

Mas singularmente se vieron en los tiempos del Rey Don Fernando el Santo. Quales fueron en Aragon, el de los Corporales de Daroca, en Toledo, el del libro encerrado dentro de vna piedra, sin descubrirse juntura alguna, escrito en Griego, Hebreo, y Latin, en que se leian Profecias de la venida de Christo, de su Evangelio, y de las cosas presentes que yvan sucediendo; hallòle vn Iudio rompiendo vna peña, que estoruaua vna heredad suya. Otro en Segouia de vna Iudia, que acusada de adulterio, la despeñò su marido; la qual inuocando a la Virgen nuestra Señora la socorriò, y apareciò abaxo libre, y sana de la cayda y despeñadero; mediante los quales se conuirtierò algunos infieles, y recibieron el Baptismo. Los Christianos viejos como los veian tan de ordinario apostatar, y boluer las espaldas a lo prometido en el santo Baptismo, amonestados cò la larga experiencia, y tradicion que tenian de otros, que despues de baptizados, con leues ocasiones se boluieron al Iudayfmo, y al Alcoran, blasfemando de nuevo a Christo, y a su ley, ni se ajustauan de coraçon con ellos, ni los tenian en precio, ni estimacion, llamandolos tornadizos, declarando con el nombre la facilidad con que los de su secta dexauan, y tomauan la religion. El Rey Don Alonso el Sabio, hijo del Santo Rey Don Fernando, gobernando este punto por materia de estado, y de justicia, que no permite dar al proximo con sus defetos en la cara, promulgò leyes que prohibian tales contumelias debaxo de ciertas penas. Sus palabras son (otra vez las tengo de repetir adelante.) *Otrofi, mandamos, que despues que algunos Iudios se tornaren Christianos, que todos los de nuestro Señorío los honren, è ninguno non sea osado de retraer a ellos, nin a su linage de como fueron Iudios en manera de denuesto.* Bien se infiere de las palabras de la ley, que auia Christianos viejos que se preciauan de su linage, pues ponian nota en el linage de los conuersos; por lo qual se promulgò ley contra esta culpa, y que no auia lo que pretende persuadir el Padre Salucio, que en conuirtiédose a la Fè alguno, quedasse en todo igual a los Christianos viejos.

Mas claramente habla la ley tercera del tit. 25. de los Moros; en la qual reprehende el Rey a los Christianos viejos que tratan mal de palabra a los nuevos, *llamados los Tornadizos, è profaxandolos en muchas maneras otras malas, è denuestos; è senemos, que los que esto fazen, yerran en ello malamente, èc.* Despues manda que los trasé

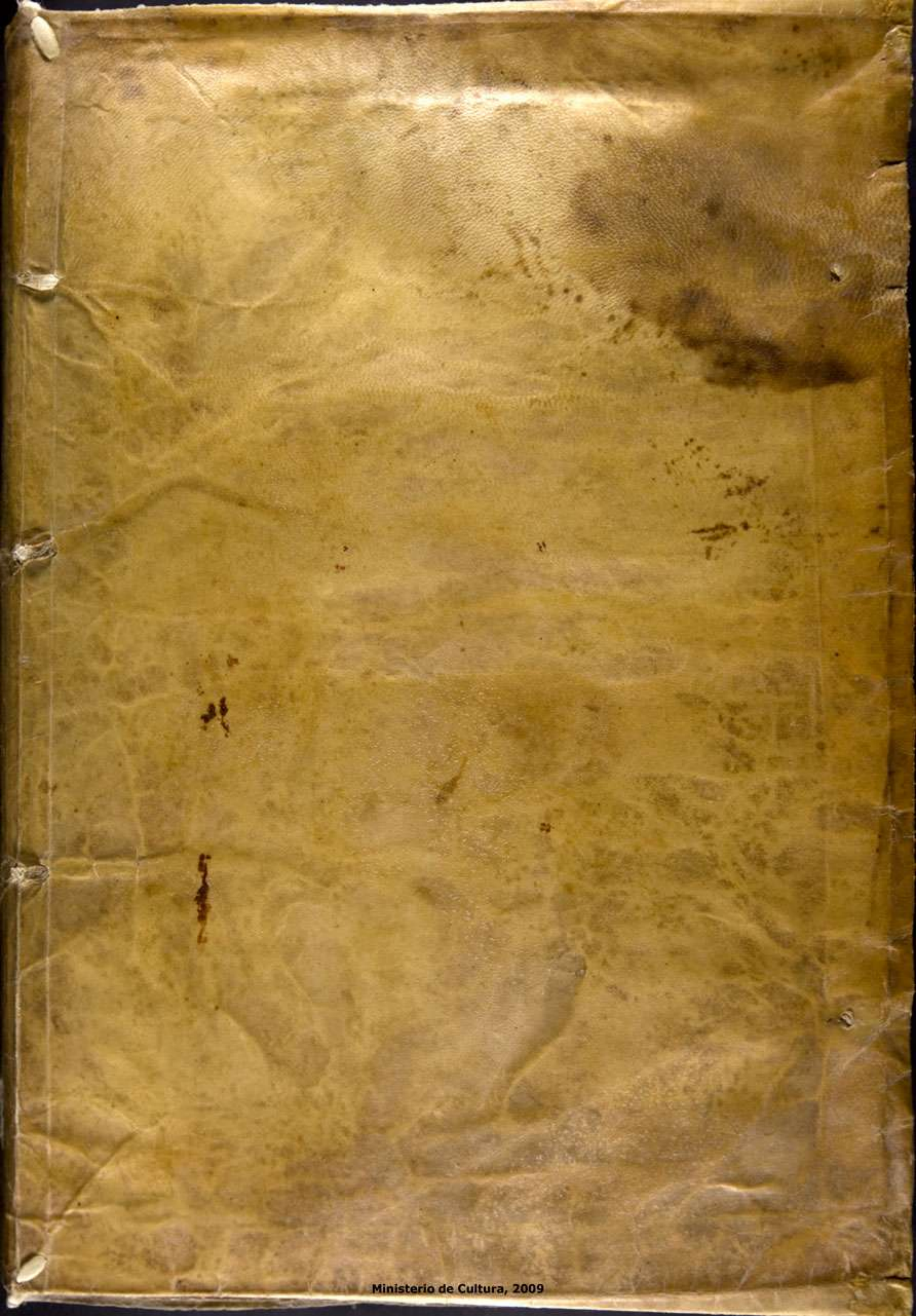
bien, y honren, y añade las palabras que se figuen; en las quales se vee la diferencia que hazia de Christianos viejos a nuevos. *Esfi alguno contra esto fuere, mandamos, que reciba pena de escarmiento; por ende a biñ vista de los juzgadores del lugar, è dengela mas*



Inquintion, y Ordenes Militares, los insignes Colegios mayores, Seminarios de gente nobilissima, y limpissima, y otras Religiones que tienen Estatuto para la sangre limpia, y acendrada.

Marian.  
lib. 22. c. 7.

Part. part. 7  
tit. 24. l. 6.



02 bis





57269

DEFENSA  
 DE LOS  
 ESTATVTO:  
 Y  
 NOBLEZAS  
 ESPAÑOLAS.

DESTIERRO DE LOS  
 ABVSOS, Y RIGGRES DE LOS  
 INFORMANTES.

*POR EL P. M. Fr. GERONYMO DE  
 la Cruz, Lector de Theologia, en el Real de San  
 Geronymo de Madrid.*



CON LICENCIA, Y PRIVILEGIO,

---

En Zaragoza, en el Hospital Real, y General de  
 nuestra Señora de GRACIA,  
 Año M. DC. XXXVII.



LICENCIA DE NUESTRO PADRE REVERENDISSIMO  
General, Fray Martin de la Vera.

**F**ray Martin de la Vera, Prior del Monasterio de San Bartholome el Real de Lupiana, y General de la Orden de nuestro P. S. Geronymo. Por la presente damos licencia al P. Fr. Geronymo de la Cruz, Lector de Theologia Moral, del Monasterio de San Geronymo el Real de Madrid, para que alcanzadas las licencias necesarias pueda imprimir la Apologia, por la limpieza, y nobleza de España que ha compuesto. Atento, a que ha sido examinada por hombres Doctos de nuestra Religión; y juzgan no tener cosa que contradiga a nuestra santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Fecha en nuestro Monasterio de San Bartholome el Real de Lupiana, a 20. de Março, de 1635. años.

Fr. Martin de la Vera Prior General.

Por mandado de nuestro Padre Reverendissimo,  
Fr. Miguel de Talavera Secretario.

*Aprouacion del Padre Fray Pedro de Roa, Predicador mayor del Real Monasterio de San Geronymo de Madrid.*

**P**OR comission de nuestro Reverendissimo P. Fr. Martin de la Vera, Prior General de la Orden de nuestro P. S. Geronymo, en los Reynos de España: he visto vn libro, cuyo titulo es: *Respuesta Apologetica, al Discurso del P. F. Agustín Salucio, sobre los Estatutos de limpieza, y nobleza.* Compuesto por el P. Fr. Geronymo de la Cruz, Predicador, y Lector de Theologia Moral en nuestro Conuento de San Geronymo el Real de Madrid: obra conocidamente grande a todas las luzes que se mire, por la necesidad del assumpto en tiempos tã lastimosos, en que la mala sangre hierue, en ofensa de su verdadero Dios, y de nuestra Christiana Religion, defendida cõ la pluma de escritos tan doctos; a quien parece que prestò Sã Pablo la alabança que del dixo mi P. S. Geronymo, en la carta al grande Orador de Roma, tratandole del fucello del Arcopago, y del simulacro que tenia por inscripcion. Epist. 84. *Ignoto Deo (en la Ciudad de Athenas) Ductor Christiani exercitus, & orator inuictus, pro Christo causam agens etiam inscriptionem fortuitam arte torquet in argumentum fidei. Dedicerat enim à vero David extorquere de manibus hostium gladium, & Goltæ superbissime caput proprio mucrone tricare.* Quien viere la maestria, y agudeza del Autor, en refutar los fundamentos, y razones del Padre Salucio, conocerã la que yo tengo, para aplicarle esta alabança, y otras muchas, deuidas a la erudiccion grande desta obra. Aunque confieso, que desde que me vi empeñado, por la obediencia, a su censura, me vi desobligado de darla; pues en la opinion de su dueño se tiene la calificacion, de que me escusan tan conocidos, tan continuos, y tan acreditados estudios. Hablo de muchos años de conocimiento, y con las palabras de Casiodoro, para dezirlo como deuo, lib. 2. var. Epist. 3. *Litterarum quippe studijs dedicatus perpetuam doctissimis disciplinis mancipauit etatem: equiparauerat prorsus meritis quos lectitarat Auctores.* Contiene todo el libro doctrina muy Catholica, y muy ajustada a la Religion, y la piedad, sin q̃ en lo peligroso del assumpto se falte a lo preciso de la caridad Christiana, por acudir a lo privilegiado de la nobleza Española. Y asì juzgo, que V. Reverendissima deue dar la licencia que pide, seguro de que la obra ha de hallar buena acogida a ley de tan deseada de los Nobles, y los Doctos. lib. 10. Epist. 4. *Suscipiatur aptissima quod generalitatem constat optasse,* me acuerdo que dixo Casiodoro. Y quando el desseo no le asegure el aplauso, el miedo le disimularã el sentimiento: porque la nobleza de que trata, es de tal condiciõ, que quantos la gozan, le celebrarán con el agradecimiento; y los que no, con el silencio. Este es mi parecer. Saluo, &c. En nuestro Conuento de San Geronymo el Real de Madrid, a 12. de Febrero, de 1635. años.

Fray Pedro de Roa.

¶

LICEN:



## L I C E N C I A .

**N**OS el Licenciado Lorenço de Yturriçarra, Chantre de la Iglesia Magistral de la Villa de Alcalá de Henares, Vicario General de la Villa de Madrid, y su Partido, por su Alteza. Por la presente, y lo que a Nos toca, damos licencia para que se pueda imprimir, è imprimir el libro, intitulado: Respuesta Apologetica, al discurso del Padre Fray Agustín Salucio: Atento, q̄ por la aprouacion que por nuestro mandado se ha hecho; consta no auer cosa contra nuestra santa Fè Católica, y buenas costumbres. Dada en Madrid, a diez y siete de Oçtubre, de mil seys-cientos treynta y cinco años.

El Licenciado Lorenço de Yturriçarra,

---

APROVACION DEL P. Fr. GABRIEL LOPEZ NAVARRO,  
de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, Lector jubilado de Theologia, Calificador del Consejo de su Magestad de la Santa y General Inquisicion, y Examinador, y Visitador de los libros,  
por especial titulo.

**D**E comission del señor Licenciado Lorenço de Yturriçarra, Vicario General en esta Corte de Madrid, he visto este libro, intitulado: *Apologia por la limpieza, y nobleza de España, sobre el Discurso de Fray Augustin Salucio*. Còpuesto por el muy R. P. Fr. Geronymo de la Cruz, Lector de Theologia, y Mòge professo del Real Monasterio de San Geronymo de Madrid: Assunto, de que necesitaua grandemente nuestra nacion, y que se trata aqui tan cabalmente, que llena los vacios de la necesidad, y del desseo. No dar puestos honorificos a los indignos, està muy puesto en razon, y justicia; pero ynase contra ella, so color de la misma justicia, y razò; y a su sombra, se oblcurecen calidades suficientes, para el cargo, y oficio que pide calidad *Nihil in rerum natura* (dixò Seneca, Epist. 120.) *tam sacrum est, quod sacrilegum non inueniat: Sacri ladium* se ha de llamar, lo que comunmente, *Sacrilegium*; porque ofende (digamoslo ansi) lisa, hiere, y a vezes mata la malicia a la bondad sagrada, y venerable, y ninguna lo es tanto, que no estè sugeta a vno que tira, ò a matar, ò a herir (a lo menos) a espantar, y traer a sombrado, y a sombra de texados, al que merecia la honra, quizà mejor que el que rebienta (y obliga a rebantar) de honrado, y quiere estornar que alcance el que lo merece, quanto basta. Digano tantas informaciones, y prueuas, ò alargadas, ò detenidas. Auia cùdido, como cancer, este daño, por nuestra España, este zelo indiscreto, y no segun la ciencia de Dios; y se apretaua con exceso en la materia de limpieza, y nobleza; y el vicio, cobrado pel grosas fuerças, con capa de virtud, que es lo peor, que se le puede arrimar a la bellaqueria. Epist. 116. *Nullū vitium est sine patrocinio* (palabras son del mismo Filosofo) *nullū non initium est verecundum, & exorabile, sed ob hoc latius funditur*. Y en otra parte, al mismo proposito. Epist. 120. *Sunt virtutibus, vitio confinia, & perditis quoque, ac turpibus, recti similitudo est*. El malo, que viue a la raya de Reyno ettraño, haze la maldad en el proprio, y natural suyo, y passase al vezino, donde se defiende del castigo merecido. Està muy vezino el vicio de la virtud, si se desuia del medio; pecase aqui, y passate alli, y viue al fuero de bondad el que no la conoce, ni sabe obrarla. Buen remedio: desaforar Reyno en que se palian desafueros. Y en materia de limpieza, y nobleza, han llegado las cosas a vn estado, que ya se peca por carta de mas, ya de menos, y todo es malo. Ay quien quiera, a carga cerrada, cargar con todos, tengan, ò no tengan calidades y fuerças para cargos honrosos. Y tambien ay quien a todos, sin entrefacar a ninguno, los pretenda excluyr; lo qual no es honrar a nadie, ni guardar la justicia distributiua; y en buen Romance, honrar a todos, es no honrar a ninguno.

Mar-

Marcial, lib. 12.  
Epig. 65.

*Ne laudet dignos, laudat Callistratus omnes.  
Cui malus est nemo, quis bonus esse potest?*

De aqui se ha seguido vna extremada confusion en esta materia, que está pidiendo a voces, el remedio, y el medio, huyendo de extremos viciosos, y dañosos. El Autor deste libro, tan deseado, como necessario, ha hallado, el le propone, pongasse en execucion. No es vanidad reprehensible, pretender honra, con tal que sea competente al estado de cada vno, y se puede apetecer loablemente, aun en el morir, como la apetició Iudas Machabeo, quando dixo, 1. Machab. c. 9. *Absit istam rem facere, moriamur in virtute, & non inferamus crimen gloria nostrae.* Pero hanse de guardar tres cõdicioness q̃ pone santo Tomas, 2. 2. q. 31. a. 1. La primera, que no sea excessiua, sino justa, conforme a las partes de cada vno, porque desear la honra que no cabe en estas, es soberuia, y ambicion, como (fuera de toda duda) lo seria, si el Eclesiastico limpio de sangre, pero tambien de letras en el entendimiento, pretendiesse en el Santo Oficio, el de calificar Teologicamente, proposiciones, que apenas sabe construir Gramaticalmete. La segunda, que se refiera la gloria a Dios, confessandole con obras virtuosas, por Autor de la virtud, sangre, o sabiduria, a cuyo titulo se procura, como lo hizo S. Pedro Martyr, Inquisidor, y Martyr (por serlo) glorioso, y el gran Pontifice Pio Quinto, que estuuo cerca de perder la vida, por lo mismo. Y la tercera, ordenandolo a la vtilidad de los proximos, en cuyo beneficio viene a resultar, que los hombres insignes sean honrados conforme a sus meritos. Con estas condiciones, no ay que desechar a ninguno, si en el concurre el fundamento, que tan prudente, docta, y Christianamente, señala el Autor, sino dezir a todo juez, lo que san Cirilo, lib. 1. c. 18. *Neminem igitur spernas, sed & suum cuiuslibet honorem impendas.* Dese a cada qual su honra, la que se hizo para el; la que le viene justa; no la que quiere, y como la quiere el apretante ministro, o testigo apasionado, por amor, o por odio; no se aguarde a que le arrastre, y vega larga, o no le venga a su medida, porque no se cortò para el, y el es corto para ella. Y tal vez, suponiendo ajustado fundamento, se auian de dar honras algo mas de las justas, no porque las merecen los que las reciben, sino porque las merecieron aquellos de quienes descienden. Senec. 4. de Benefic. c. 30. *Et sic, & maioribus ortus est, qualiscũque est, sub umbra suorum lateat. Vt loca sordida, repercussu solis illustrantur, ita inertes maiorum suorum luce resplendant.* Quien a buen arbol se arrimò, por naturaleza, y es ramo de buena raiz, buena sombra le cubige, y chupe buen humor, que conuierta en si, y le haga crecer. Gracias al Autor desta obra, que en sustancia, y en modo, dize todo quanto pide el argumento della. No se les auia de caer de las manos este libro a los juezes, q̃ por officio les toca dar, y repartir honras; pues, que tan cumplidamente se ven, y guardan en el las leyes de los escritos que salen a luz, y se dan a la estampa. Quintilian. lib. 12. institut. orator. *Quo à libris dedicatur, & in exemplis reditur, tersum, ac limatum, & ad legem, & regulam compositum esse oportet, quia veniet in manus Doctorum, & Iudices artis habeat artifices.* En este libro se verifica lo vno, y lo otro, de lleno en lleno, como constará al que le leyere. No he hallado en el, despues de auerle leydo enteramente, palabra por palabra, ni vna sola, que se oponga a lo que enseña nuestra santa Fe Catolica, difinicion de Concilios, doctrina de santos Padres, y graues, y clasicos Autores, ni a las buenas costumbres. Deue darsele (a mi parecer) a su Autor, la licencia, que para prouecho comun de todos, pide. En este Conuento de Nuestra Señora de la Victoria de Madrid, y Abril 2. de 1636.

*Fray Gabriel Lopez Navarro.*

# EL REY.



OR quanto por parte de vos Fray Geronymo de la Cruz, Monge en el Monasterio de san Geronymo el Real, de la Villa de Madrid, y Letor de Theologia moral, en el nos fue fecha relacion, auia des comp uesto vn libro, intitulado: *Respuesta Apologetica, al Discursio de Fray Agustín Salucio, sobre los Estatutos de limpieza, y nobleza*: el qual os auia costado mucho estudio, y trabajo; y nos suplicasteys os mãdassemos dar licẽcia por veynte años, para imprimir dicho libro, ò como la nuestra merced fuessẽ: lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por nuestro mandado se hizieron las diligencias, q̃ la Pragmatica por Nos vltimamente fecha, sobre la impresion de los libros dispone, fue acordado que deniamos de mandar dar esta nuestra cedula para vos, en la dicha razõ, y Nos tuuimoslo por bien. Por la qual os damos licencia, y facultad, para que por tiempo, y espacio de diez años, primeros siguientes, q̃ corrã, y se cuenten desde el dia de la fecha della en adelãte, vos, ò la persona q̃ vuestro poder huuiere, y no otro alguno, podays imprimir, y vèder el dicho libro, intitulado: *Respuesta Apologetica, al Discursio de Fray Agustín Salucio, sobre los Estatutos de limpieza, y nobleza*, q̃ de suõ va fecha mencion por su original, que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado, y firmado al fin, de Francisco de Arrieta, nuestro Escriuano de Camara, de los que en el residen; con que antes que se venda, le traygays ante ellos, juntamente con el original, para que se vea si la dicha impresion està conforme a el: y traygays fee, en publica forma, como por Corretor, por Nos nombrado, se vio, y corrigiò la dicha impresion por el dicho original, y se tassẽ el precio porque se ha de vender. Y mandamos al Impresor que imprimiere lo susodicho, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas que vn solo libro, con su original, al Autor, y persona, a cuya costa se imprimiere, para efecto de la dicha razon, hasta q̃ antes, y primero, el dicho libro, estẽ corregido, y tassado por los del nuestro Consejo: y estando hecho, y no de otra manera, podays imprimir el dicho principio, y primer pliego; y seguidamente poga esta nuestra cedula, y de la aprouacion que cerca dello se hizo por nuestro mandado, y la tasa, y erratas, so pena de caer, è incurrir en las penas contenidas en las leyes, y pragmáticas destos nuestros Reynos, que sobre ello disponen. Y mandamos, que durante el tiempo de los dichos diez años persona alguna, sin la dicha vuestra licẽcia, no pueda imprimir, ni vèder el dicho libro, so pena, que el que lo imprimiere, aya perdido, y pierda todos, y qualesquier libros, moldes, y aparejos que dellos tuuiere. Y mas, incurra en pena de cinquenta mil maravedis: la qual dicha pena, mandamos sea la tercera parte para la nuestra Camara; y la otra tercera, para el Juez que lo sentenciare; y la otra, para el que lo denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores de la nuestra Audiencia, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Afsistentes, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Iuezes, y Iusticias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares destos nuestros Reynos, y Señorios, y a cada vno de vos, en su jurisdiccion, os guarden, y cumplan esta nuestra cedula; y contra ella nõ vayan, ni passen, consientan yr, ni passar, en manera alguna, so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Fecha en Madrid, a diez y siete dias del mes de Enero, de mil y sey cientos y treynta y cinco años.

## YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.  
*Francisco Gomez de Lasprilla.*

APRO-

APROVACION DEL ILVSTRISSIMO  
señor Doctor Christoual de la Camara, Obispo  
de Salamanca.

**M**Andame V. Magestad le informe lo que me parece del libro, que ha compuesto Fray Geronymo de la Cruz, Lector de Theologia, de la Orden de san Geronymo, intitulado: *Respuesta Apologetica*, al discurso que el Padre Fray Agustín Salucio, de la Orden de santo Domingo, hizo, sobre los Estatutos de limpieza, y nobleza.

Asiento lo primero por cosa llana, que el discurso, y libro que hizo el Padre Maestro Salucio, sobre dicho argumento, se imprimió, y de mano, y impresso le ha conseruado; y tienen muchos, sin embargo, que ha mas de treyn- ta y ocho años que impresso, y de mano le mandò recoger V. Magestad.

Lo segundo digo, que el mayor inconueniente que podia auer, para que no saliesse este libro, es auer de poner en el, por sumario, y texto, el discurso de Salucio, por sus Capítulos, renouando lo que ya estaua prohibido. Y esta mesma consideracion ayuda a que salga este libro, y se imprima, para que se vea, quan mal discurrió, en perjuizio de los Estatutos, y nobleza, cosa tan apoyada, y de tanto prouecho en los Reynos de V. Magestad, y que era menoscabo dexarlo sin respuesta, con que no solo tacita, sino expressamente nos dexaua conuencidos, quedando en su fuerça dicho discurso, y no en cosa nueva, sino necesaria, para reprouar lo mal escrito; poner todas las proposiciones por cabeza, como hizo Belarmino, escriuiendo contra Buncio herege: y lo mesmo todos los que han compuesto libros de controuersias contra hereges, ni se puede aplicar la medicina, sino se descubre el veneno. El libro es docto, curioso, Christiano, sin tener cosa contra la Fè, ni buenas costumbres. Está muy trabajado, y se le puede agradecer auerse puesto a leer tanta variedad de libros, y historias, en todas materias, con que dexa en su Respuesta reprouado quanto escriuió, en aquel discurso, que pues muchos le han leydo, y anda entre muchas manos, vean, de camino, quan poco valor, y fundamento tuuo, y quan importante fue saliesse esta Respuesta a luz, así para los sabios, como para los ignorantes, que san Pablo dezia, estar obligado a todos. *Sapientibus, & insipientibus debitor sum.* De donde, resoluiendo mi parecer, no solo es justo, le dè V. Magestad al Autor la licencia que pide para estamparle, sino que se lo mande, para autoridad, y bien de lo contenido en los Estatutos, que por tantas partes, sino los pueden deshazer, los menoscaban, y entibian, cõ poner, y apoyar el dicho discurso, llegando a dezir, que ningun Español tomò la pluma para escriuir, contra la poca razon, y fundamento de verdad q̄ tuuo aquel discurso, que V. Magestad, por consulta de su Real Consejo, mandò que se recogiesse. Esto hallo conuenir. Saluo en todo el mejor parecer.

*El Obispo de Salamanca.*

---

Imprimatur.

*Doctor Esmir Vicar. Gen. & Offic.*

53

DON

DON Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, &c.

**D**ON Pedro Fajardo, de Zuñiga, y Requesens, Marques de los Velez, de Molina, y Martorell, señor de las Varonias de Casteli, de Rosans, Molin de Rey, y otras, en el Principado de Cataluña, Adelantado mayor, y Capitan General en el Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Arcedianato de Alcaraz, Campo de Montiel, Sierra de Segura, y sus partidos, Lugarteniente, y Capitan General por su Magestad, en el Reyno de Aragon. Por quanto por parte de Fray Geronimo de la Cruz, Lector de la Orden de San Geronimo, en su Conuento de la Villa de Madrid; se nos ha referido, que con mucho trabajo, y estudio suyo, ha compuesto vn libro, intitulado, *Apologia de Noblezas, contra el memorial del Padre Salucio*. Y auendolo mandado ver, y reconocer, se nos ha hecho relación por personas doctas, y graues, no auer en el cosa contra la santa Fe Catolica, y buenas costumbres; antes bien ser muy vtil, y prouechofo. En consideracion de lo qual, nos suplicaua, fuésemos seruido concederle licēcia para imprimir dicho libro. E nos, atento a dichas aprouaciones, lo auemos tenido en bien. Por tanto, con tenor de las presentes, de nuestra cierta ciencia, y por la Real autoridad de que vsamos, en nombre de su Magestad, damos licencia, permiso, y facultad, al dicho Fray Geronimo de la Cruz, para que, libremente, pueda hazer imprimir el dicho, y arriba intitulado, libro, sin incurrir en pena alguna; con esto empero, que esta nuestra licencia la aya de passar por Cancelleria, y que la aya de inferir, y poner al principio de cada volumen. Y mandamos, de parte de su Magestad, a qualesquiere ministros, y oficiales suyos, mayores, y menores, constituydos, y constituyderos a nuestra jurisdiccion sujetos, que no le pongan, ni permitan le sea puesto, impedimento en la impresion del dicho libro, si la gracia de su Magestad les es cara, en su ira, e indignacion, y en pena de mil florines de oro de Aragon, dessean no incurrir. Dat. en Zaragoza, a veynte y dos de Iulio, mil seyscientos treynta y seys.

## El Marques de los Velez.

*V. Mendoça R.*

Dominus Locumt. Generalis, mandauit mihi Ioanni Perez de Hecho. Visa per Mendoça Regentem Canc.

---

### APROVACION.

**M**Andome V. Excelencia viesse la respuesta Apologetica, al discurso del Padre Maestro Fray Agustin Salucio, sobre los Estatutos de limpieza, y nobleza, defendidos por el Padre Fray Geronimo de la Cruz, Lector de Teologia Moral, en el Monasterio de San Geronimo el Real de Madrid he la visto con atencion y en toda ella he hallado mucha agudeza, lindo, y apoyado discurso, docto, y erudito, sin tope alguno contra nuestra santa Fe, sana doctrina, y buenas costumbres, satisfaze al assumpto fuerte y eficazmente. Este es mi sentir. En el Colegio de la Compañia de Iesus de Zaragoza, 22. de Iulio 1636.

Geronimo Villanoua, de la Compañia de Iesus, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion.

DO-

DOCTOR DIOGENES PARAMONARIVS  
*Collegij Græcorum, ab Vrbe alumnus in  
laudem operis.*

VOS, quorum famam rabies liuoris acerbi  
Lædit, & immeritos vrget auarus honos.  
Soluite corde metum, en sæuis occurrit elenchis,  
Sacrum cui nomen Crux dedit alma parens.  
Frangit, & argutos studioso pollice fastus:  
Vendicat, vt potis est, restituitq; bona,  
Immensus vobis, quæ denegat ardor habendi,  
Atque intenta sibi subtrahit inuidia.  
Exultent reduces; defudatiq; labores  
A Superis, oro, præmia digna ferant.



AD DOCTISSIMUM, ET REVEREN-  
*disimum P. Fr. Hieronymum de la Cruz, Ordinis D. Hiero-  
ronymi ornamentum præstantissimum.*

Vincentij Marinerij Valentini.

EPIGRAMMA.

NON tellus fert tota tibi, quem comparet vllum,  
Musis ipse es amor, quas tibi corde geris.  
Conatu assequeris Sophiæ sublimæ cacumen,  
Ac si Musarum semine sis genitus.  
Mentis gesta tuæ rutilantis lumina Phæbi  
Prætereunt, cunctis omnia mira refers.  
Tu Sophiæ pennis assurgis clarior astris,  
Datque decus terris, mensque, genusque tuum.

PRO-



## PROLOGO.

**L**OS que escriuen, y estampan, exponen sus estudios, su ingenio, su discurso, al juyzio de todos, y pocos (porq̄ son pocos los doctos) se ajustan en el juyzio, a su capacidad, discurso, y estudios. Diferencia entre el sabio, que es piadoso, honrador de los trabajos agenos, y el ignorante, que es presumido, intolerable, y arroxado. *Superbia eius, & arrogantia eius, & indignatio eius, plusquam fortitudo eius.* Yo estampo este libro, que he cõpuesto, no por ensalmo, sino con perpetuo estudio. Mi desseo es, que nuestro Señor no sea ofendido con la práctica de articular prouanças de limpieça, y nobleza. Otro saldra tras este, cõ titulo de *Ilustrado Stoyco*, en que explico el libro del Santo Ioh. cõ la Filosofia Estoyca; no vulgarmente, y en que con varios discursos, y questiones no andadas, procuro persuadir al coraçõ racional, y Christiano, que ha de estar tranquilo en los accidentes de la vida, o prosperos, o aduersos, para que nuestro Señor sea seruido *in suauitate Spiritus sancti.* De aqui se sigue, que en quanto noticioso de los dogmas que en otro tiempo reformaron el mundo, no me turbarà el juyzio que se hiziere deste primero, para impedir, y estancar la impresion del segundo libro. El animo sin pretension, ni se soleuãta, ni se deprime, de todo haze ofrenda para Dios. Su diuina Magestad sabe que desseo ser grato a sus diuinos ojos, y que cuydo poco de serlo a los hõbres. Con esto dexo libre la entrada, para que cada vno diga lo que quisiere.

ARGV

## ARGUMENTO, Y DECLARACION del Libro.



NA tarde se juntaró a caso, en el corredor de mi celda, vn Ministro del Rey nuestro señor, y dos Prebédados Dignidades de dos Iglesias de las mas principales de España. Mouiose platica de Estatutos, y los tres concordés, cargaron pesadamente sobre su justificacion, calificando el discurso del Padre Salucio, por demonstrativo, y sin respuesta. Confesso que no le auia sido hasta entonces, y que estaua en el comun sentir de la estima, y aprecio que se deuia hazer de la Christiandad vieja, acrisolada por las leyes de los Estatutos, y assi juzguè la resolucion de la disputa rigurosa. Lei el discurso tan alabado, llana, y senzillamente: y acabado, me parecio que le dauan harro mas de lo que se le deuia. Y admireme vehementemente, que hombres de grande ingenio, y muchos estudios, no aduertiesen la injuria grauissima (sin utilidad para su assumpto) que haze a España, y la torpissima contradiccion que padece. El assumpto es, persuadir que los que oy son excluydos de las honras, deuen ser admitidos a ellas, porque ya tienen Christiandad firme, y antigua. Pues, a que proposito se detiene a prouar con vnas vanas, y aparentes coniecturas, q̄ todos quãtos oy son, decienden de Moros, y Iudios? Para el assumpto que utilidad le trae, razon que ofende, y enfurece a tantos quantos oy se precian de Christianos viejos? Creo que respondiera, si viuiera, que su pensamiento es, dezir, que como aquellos tienen las honras descendiendo de sangre manchada, se las deuen dar a todos. Malo y flaco discurso. Los vnos prueuan limpieza cõ testigos, y con papeles de trezientos años de antigüedad (yo conozco algunos) de otros dizen los testigos, y papeles mas modernos, que no la tienen. El echa por medio, y dize q̄ todos son manchados. Para vencer este pleyto, a quien se ha de creer? Quanto mas a proposito fuera, dexandose a cada vno en la honra en que està, prouar, que ya todos deuen ser tenidos por Christianos viejos, y estando en justicia, y caridad, que se les haze grãde agrauio en no tenerlos por tales. Porq̄ injuriar a vnos, por honrar a otros, no se hallarã lo noble de seso, q̄ si entiende la materia, no cõdene el medio, quãdo menos, por escrupuloso. La contradiccion es otra tal. Dize q̄ los Estatutos son causa de q̄ a los Españoles nos llamen marranos, otras naciones, porq̄ separan los descendientes de Moros, y Iudios, de los limpios: y pretẽde prouar q̄ todos tenemos estas descendencias. Luego consequentemẽte quiere q̄ todos seamos tenidos por marranos. Hasta aora los q̄ teniã insignias de limpieza, lleuauan cõsigo la executoria cõtra la infamia de marranos. Oy en su sentir, lo son todos los q̄ la tienen, y no la tienen. Pues, q̄ más torpe cõtradiccion se puede hallar en discurso tan pequeño, q̄ pretender q̄ los Españoles no sean tenidos por marranos, y prouar el mismo q̄ lo son? No fuera mejor, ya q̄ traxo al quento la afrenta, examinar el significado de la palabra, Marrano, mostrar q̄ no habla cõ todos los Españoles, y darle el verdadero significado, sin injuriar al q̄ està libre. No se q̄ sea a proposito, ni segun las leyes de caridad, y de justicia, degollar vn sano, por curar vn leproso cõ su sangre. El grã Cõstantino juzgò, aun siẽdo Gẽtil, q̄ no era justo, para despegar las escamas de su lepra, derramar la sangre de tantos inocentes, y la hõra es sangre. Ademas, quando el Padre Salucio vio todas las ascendencias, y genealogias de los Españoles? Quien le dio la llave maestra para abrir todos los archivos destos Reynos, en q̄ hallò q̄ todos eran marranos? Quiẽ le dio los libros del Bautismo q̄ tienen las Iglesias destos Reynos, y en ellos hallò q̄ los ascendientes de los naturales destos Reynos, se fuerõ por su pie a la pila. No se ve q̄ es temeridad lo q̄ dize? No se conoce el enoxo cõ q̄ habla? No se adierte, y nota el agrauio q̄ nos haze a los q̄ somos Españoles? Tan lexos estoy de pẽsar q̄ Salucio es demonstrativo discursista, que siento se deuia prohibir por inutil al proposito, y dañoso para la nobleza, y limpieza que se professa en estos Reynos.

Mi proceder es muy diuerso. En el primer libro respondo a las calumnias del discurso contra los Estatutos q̄ califico como leyes santas, a quien se deue gran respecto, qual antiguamente se tenia a las respuestas de los viejos, porque son establecimientos de nuestros mayores, hechos, y publicados con santo zelo de la Religion Catolica, y no deuen ser por esso tratados cõ tã pesadas hablas, como mis amigos, y otros de su sentir, los tratan. De camino digo, de los Iudios, que con el amor a sus antiguas vegezes, son trãsfugas, y desertores de nuestra santa Fe, y lo que merecen sus delictos, contra quien hablan derecha-



chamete los Estatutos. Prueuo q̄ en España ay verdaderamete gētesin raza de Moros, y Judios, por el cuydado vigilantissimo que tuuieron nuestros antiguos Españoles, en huir y separarse de los que tenian por enemigos de su fee, y juzgauan, mirado a sus obras, por malos Christianos: virtud singular de la nacion Española. En el segundo me conformo con la intencion de Salucio, pero tomo otro medio. A los que se tienen por honrados, y se pican de Christianos viejos, los dexo en reputacion, y ruego que admitan a su estado a todos los linages que tienen ganada, con el tiempo, antigüedad sufficientissima de limpieza. Que hazer esta honra deuen a la nobleza, y Christiandad de que se precian. En terminos propios explico, que significan los nombres de Christiano viejo, de nuevo, y de confesso; y prueuo que es injusticia, y contra caridad, hazer vniuersalmente esta separacion en el Reyno. Digo, que el linage que siete generaciones, assignadas a veynte años, (medio entre los que cafan de mas edad, y de menos, que corren en ellas siglo y medio, comenzando desde el año de 1492. que fue en el que los inuencibles Reyes Catolicos, echaron de España los Moros, y Indios que no quisieron recibir el Bautismo, y abraçar la Fe, y en el que la recibieron, los que se quedaron) han perseverado siempre sin delicto, de los que manchan, deuen ser tenidos por todo derecho por limpios, contra quien no hablan los Estatutos, y los que le han cometido, se deuen tener por manchados, y dentro del estado de su nonciado, renouada la llaga de la recayda, reconuencidos con su pecado, para que no puedan pretender contra la ley rigurosa injusticia. Dixe, con aduertēcia, que los Estatutos hablan con estos, y no con aquellos. Porque quando los confirmò la Catedra de San Pedro no mudo la intencion firme que siempre tiene de querer, vnidos en amor, y caridad Euāgelica, a todos sus hijos, pero a los desobediētes atreuidos cōtra sus articulos, los priua de la parte de su herēcia, y hōra, hasta q̄ purgā cō el tiēpo, la infamia cōtrayda, y los aplica a los hijos obediētes. Y esta es, a mi entēder, la mas germana inteligēcia, y esplicaciō de los Estatutos. Demuestro q̄ el rigor no estā en las leyes, sino en los executores; no estā en el texto, sino en la glossa: no en la teorica, sino en la pratica introduzida, que ha declinado en auiso pestilente.

En el tercero libro hago vnos capitulos, q̄ llamò declaraciones, pidiendo a su Magestad, y a su valido, a sus Cōsejos, Religiones, Colegios, Iglesias, como mas piadosas, q̄ se pōga buena forma en cosa q̄ tanto importa al biē publico, y general cōsuelo destos Reynos, alegādo tales razones, q̄ algunos pensaran, o que cōtradigo a lo que dexo dicho en el primer libro, o que hago la question pobleumatica, que tanto se pueda defender por vna parte, que por otra. Pero respondo, que en el primer libro digo lo que es menester para satisfazer a Salucio, en quanto contradize las leyes santas de los Estatutos. Y en el segundo, y tercero, lo que conuiene al assumpto que el pretende. De fuerte que discordamos, y conuenimos. Discordamos en el modo: el entra deshonorando a todos; yo los honro a todos, sin injuria de alguno. El toma la pesadumbre contra los Estatutos; y yo contra los abusos. Y concordamos en la intencion, desseando: y procurando que todos seā tenidos por limpios, y honrados, y que cessen los rigores de la exclusion, por la injusticia que contiene excluir linages, que por tantos años, y generaciones han conseruado impoluta limpieza, y llegado a los terminos de la antigüedad, lauada con el tiempo la mancha de la Idolatria, que es peor; la perseverancia do quier que estē, es digna de corona, de honra, y de gloria.

Algunos ponen en duda, que fuesse el Padre Fray Agustín Salucio autor deste tratado, que anda con su nombre, y mas inclinan a que fue va gran Letrado Andaluz, irritado, por vn enoxo que le dieron. Yo he procurado saber la verdad con gran cuydado, y no he podido assentar en cosa cierta, porque son igualmente encontrados los pareceres. Creo que el autor escondio su nombre, por esconder la calumnia, o sospecha que se pudiera concebir contra el, y puso en cabeza del Padre Maestro Fray Agustín Salucio, varon de gran virtud, de excelentissimo pulpito, y muchas letras, libre de toda excepcion, su linage limpiissimo, y nobilissimo. El autor sea quien fuere, el zelo fue bueno, aunque se dexò arrebatarse del en muchas ocasiones, con poca aduertencia. Puedele aprouechar la causa ordinaria, que quando se habla contra algun vicio, se ha de hablar con vehemencia, y neruo, como lo han hecho quantos han escrito Apologias de lustre. En la mia los he procurado seguir, y assi he cargado la mano en las ocasiones que se me han ofrecido en pro, y en contra, mas no por esso faltará quien me note, porque todas las cosas desta vida estan sujetas a opinion, para sacar verdaderos a los Pirronios, si bien, a mi rudo entender,

no

no la puede auer en la parte que desiendo , a quenta de los yerros que se hallaren en mis escritos , se admitan los desseos que he tenido del credito , y honor de nuestra nacion , tan firme en la Fe, por la misericordia de Dios, que tengo por cierto , segun está arraygada en los coraçones Españoles , que quando no estuiera tan vigilante el Santo Tribunal de la Inquision , para conocer de los delictos que contra ella se cometen , los vengaran, leuantandose los padres contra sus hijos; los hijos contra los padres ; deudos contra deudos; vezinos contra vezinos ; y los mas cercanos hizieran la mayor herida en los que flaquearan; porque las virtudes mas conocidas de los Españoles, son fidelidad a Dios, y al Rey; conocida, aun desde los tiempos de Sertorio, como dize Plutarco en su vida.

## ERRATAS.

**F**OL. 12. lin. 5. diuinas reuelaciones, leg. diuersas reuelaciones, fol. 12. lin. 35. hasta, leg. historia, fol. 16. lin. 22. otras, leg. a tras, fol. 16. lin. 2. vencida, leg. venida, & ibi Coualon, leg. Donga, fol. 27. lin. 53. oritio-re, leg. editiore, fol. 32. lin. vlt. impios, leg. limpios, fol. 35. p. 1. lin. 2. porque, adde por, fol. 38. lin. 38. Gomefiendo, leg. Gomefindo, fol. 40. lin. 17. cuyo, leg. cayó, ibi, lin. 25. con, leg. son, fol. 47. lin. 39. no 123 citan, leg. nos las citan, & ibi, lin. 29. y la poses. leg. oposicion, fol. 51. lin. 59. congregara, leg. conlagraua, fol. 52. lin. 43. los, leg. lobos, fol. 53. lin. 28. Romerio, leg. Pomerio, fol. 54. p. 2. lid. 59. Gregor. leg. Eugenio, & pag. sequenti, lin. 1. lo mismo, fol. 57. p. 2. lin. 13. Pedro Cor. leg. Publio Cornelio, fol. 58. p. 2. lin. vlt. Salca. leg. Salica, fol. 59. p. 1. lin. 21. Habriar. leg. Halicar. fol. 60. p. 1. lin. 8. cōtrarios, leg. contratos. fol. 61. p. 1. lin. 36. delictorum eorum, leg. delictum eorum, fol. 67. p. 2. lin. 11. restitu. leg. restitit, fol. 71. p. 1. lin. 40. llais, leg. llanuras, fol. 81. p. 2. lin. 50. que no aya bdo, dele. no, fol. 87. p. 1. lin. 33. en buelo, leg. hueuo, fol. 89. p. 1. l. 8. ni iusticia, leg. injusticia, fol. 93. p. 1. lin. 27. de ellas, leg. de ellos, fol. 95. p. 2. lin. 11. Mazaram, leg. Mazarambroz, fol. 103. p. 2. lin. 21. demas, leg. demos, fol. 131. p. 1. lin. 22. es, dele. es, fol. 132. lin. 52. leg. vn cauallo, fol. 133. lin. 53. quescunq; leg. quisquam, fol. 135. lin. 10. empanta. leg. empantanada, fol. 135. lin. 13. como, leg. con pasmos, fol. 136. p. 1. lin. 54. a las, dele. a, & ibi, lin. 10. seruitijs, leg. seruitij, & ibi, p. 2. lin. 36. Prefetor, leg. Praefectos, fol. 139. p. 1. lin. 44. mouió, leg. no vio, fol. 139. p. 2. lin. 11. sine, leg. hic, & paulo inferius, leg. vix, fol. 140. p. 1. lin. 10. in, leg. con, fol. 141. p. 1. l. 1. nuestra sangre, nuestra Señora, fol. 144. p. 2. lin. 13. lamenta, leg. comenta, dos renglones adelante, leg. esto veo, fol. 146. p. 2. lin. 24. a la buelta, leg. adulta, fol. 149. p. 2. lin. 34. leg. Achrot, fol. 151. p. 1. lin. vlt. lo que, leg. los que, fol. 153. p. 2. lin. 9. eidi, leg. eidi, & sequenti lin. leg. euc. tores, & sequenti lin. leg. euc. tores, leg. lenones, fol. ibi. lin. 36. predi. leg. precedieron, fol. ibi, lin. 58. iuris, leg. virisque, fol. 155. p. 1. lin. 19. ann. 114. leg. 14. fol. 155. p. 1. lin. 26. dicto, leg. diuo. dos lin. mas abaxo ire, leg. ne vulgarent, tres lin. antes de acabar, le voce, leg. croce, fol. 160. p. 2. f. ya, leg. yo, y en el mismo f. lin. 31. de la nacion, adde no, fol. 160. p. 2. lin. 55. a la, leg. da, fol. 164. lin. 23. alzamia, leg. aljamia, fol. 165. p. 1. lin. 35. & non, leg. Enon, fol. 165. p. 2. lin. 1. lapos, leg. lapfos, fol. 169. nil, leg. nostri, fol. 170. lin. 13. Confu. leg. Consulare, fol. 172. p. 1. lin. 9. Dio. leg. Dionysio Allicarnaseo, fol. 175. p. 1. se, leg. lides, fol. 175. p. 2. lin. 44. Rep. leg. le plica. fol. 182. p. 2. lin. 46. hallando, leg. habiãdo, fol. 187. pag. 1. lin. 15. & 16. cuius, leg. quem, fol. 189. p. 2. lin. 27. liberta, leg. liberauit, fol. 197. p. 1. lin. 2. facit. leg. firmemente, fol. 202. p. 1. lin. 33. Ani. leg. Ariano, & lin. 43. Huli, leg. Iulian, fol. 204. p. 1. lin. 26. diui. leg. due ñs, fol. 207. p. 1. lin. 20. Iudi. leg. Indios, fol. 207. p. 2. lin. 56. Auales, leg. Arbales, fol. 208. p. 1. lin. 20. hugos, leg. juegos, fol. 209. p. 1. lin. 19. auia, leg. viuia, fol. 211. p. 2. lin. 17. tienen, leg. tenian, fol. 216. p. 1. lin. vlt. hurta, leg. descubierta, fol. 218. lin. 43. Confesores, leg. confessus, fol. 219. p. 2. lin. 10. fue, leg. fee examinada, fol. 220. p. 1. lin. vlt. tellimo. leg. terminos, fol. 220. p. 2. lin. 9. tan, leg. conuertibles, fol. 221. p. 1. lin. 6. honor. leg. horror, & ibi. lin. 16. non sumus, leg. vilmus, fol. 222. p. 2. lin. 29. meris, leg. interiores, fol. 223. p. 2. lin. 3. hasta, adde que, fol. 224. p. 1. lin. 44. san Iuan, leg. Yuon, fol. 224. p. 2. lin. 18. persigui, leg. se presiguro, fol. ibi, lin. 41. san Iua, leg. san Yuon, fol. 226. p. 2. lin. 33. como, leg. dexó, fol. 228. p. 2. lin. 28. sabio. leg. salio, fol. 230. p. 2. lin. 29. que no, dele. no, fol. 233. p. 1. lin. 51. preci. leg. preciosamente, fol. 235. p. 1. lin. 26. tercaton, leg. tercero Calon, fol. 236. p. 1. lin. 13. numero, leg. muro, fol. ibi, p. 2. lin. 34. laudati. leg. laudatissimus, fol. 245. p. 2. lin. 3. quem, leg. cum, fol. 247. p. 2. lin. 42. Totiba, leg. Totila, fol. 248. p. 1. lin. 32. pario, leg. pomario, fol. 249. p. 2. lin. 26. patrem, leg. patrum, fol. 251. lin. 8. honor, leg. horror, fol. 258. p. 1. lin. 49. delitit, leg. distincion, fol. 262. p. 1. lin. 2. que no auia, leg. haria, fol. 263. p. 2. lin. 35. arriesgan, adde no arriesgan, fol. 265. p. 1. lin. 19. forme, leg. ó por mas, fol. 266. p. 2. lin. 25. ando, leg. nado, fol. 270. p. 1. lin. vlt. leg. inestimable delahogo. fol. 273. p. 2. lin. 19. comien. leg. ibi, lin. 21. Reyes, leg. Reynos, fol. 274. p. 1. lin. 44. Segro. leg. Negroponte, fol. 275. p. 1. lin. 14. depen leg. descendia fol. 277. p. 2. lin. 14. cur, leg. ecce, fol. 271. p. 2. lin. 52. lan. leg. languida, fol. 282. p. 2. lin. 2. tollant, leg. colant, fol. 287. p. 2. lin. 43. profert, leg. prophetet, fol. 292. p. 2. lin. 1. merita, leg. merces, & lin. 2. merentur, leg. merient fol. 292. p. 2. lin. 34. hærens, leg. hæreticis, lin. sequenti emuta leg. immutationibus, ibi, lin. 25. Christianos, adde que estiman, ibi, lin. sequenti quedaron, leg. quedò con, fol. 298. p. 1. lin. 47. yo, lege no.

D.O.

D. O. M.  
CHRISTO EIVS FILIO, ET  
SERVATORI NOSTRO DE  
LIBRO SVO.

*Auctoris oblatio, & votum.*

**O**, Pater alme Deus, cui plurima tradere semper  
est dare iucundum tristibus auxilium,  
Suscipe sudatum pensum, quod pectore caldo  
oro tibi ad laudem, sit sine fine, tuam,  
Intima si scrutor mecum penetralia cordis;  
quid, nisi, quod pergant post tua terga tui.  
Heu pudet hic effari quanta pericula magni  
per vim, per fraudes noxia quanta ferant.  
Sed fateor posse, & sancte peccata maligna  
tollere, qui vellet sæcula grata viris.  
Ergo redde tuo solatia Christe precanti,  
qui petit, ut cunctos in sua vota trahas.  
Tu potis es missas male, corde dolente sagittas,  
subdole transfixas, reddereque innocuas.  
Hæc mihi nunc sint premia, quæ pro munere flagro;  
ne tardas habeant vulnera sæua moras.



TABLA



# TABLA DE LOS CAPITVLOS, Y PARRA- FOS DESTA OBRA.



- Capitulo 1. Ponese el caso de la manera q̄ lo ponderan los contrarios, §. 1. fol. 1.
- §. 2. Que muchos se retiran de hazer informaciones, por el rigor de los Estatutos, fol. 4.
- §. 3. Que los excluydos de los Abitos, no los excluye la Iglesia, para grandes honras, fol. 5.
- §. 4. Vn argumento Matematico, para prouar que todos los progenitores no son limpios, fol. 7.
- §. 5. De la confusion de linages, fol. 12.
- §. 6. 7. & 8. Prosiguese el mismo intento, fol. 14. 17. 20.
- §. 9. Que los Estatutos no excluyen a los linages que por tiépo inmemorial hã perseuerado en la Fe, fol. 22.
- §. 10. Que las informaciones estan sugetas a enemigos, fol. 23.
- Cap. 2. Los inconuenientes que pondran los contrarios en esta manera de gouierno, §. 1. fol. 25.
- §. 2. Que los Estatutos destruyen la paz, fol. 28.
- §. 3. Que los Estatutos son contra la reputacion de los Reynos de España, fol. 29.
- §. 4. Que la equidad de los Principes ha de reparar mucho en esto, fol. 33.
- Cap. 3. Las autoridades que alegan por su opinion los contrarios, fol. 41.
- §. 2. De los Decretos de Pontifices, que mandan que los Christianos del Pueblo de Israel sean admitidos a las honras, fol. 44. Su respuesta, ibi.
- §. 3. Que los Estatutos son contra el derecho comun, fol. 49.
- §. 4. De las leyes del Rey don Alonso el Sabio, fol. 53.
- §. 5. Del Concilio Basiliense, fol. 54.
- §. 6. Que en ninguna nacion, sino en la Española, se hã admitido los Estatutos, fol. 61. Su respuesta, ibi.
- Cap. 4. Fundamentos que se deuen suponer para la defensa de los Estatutos, y para responder a las autoridades alegadas, fol. 83.
- §. 1. Del segundo fundamento de la autoridad de los instituyentes, fol. 83.
- §. 2. Del fundamento que ha de tener el que establece Estatutos, fol. 84.
- §. 3. De tres razones al intento, fol. 86.
- §. 4. Del zelo de los que hizieron Estatutos, fol. 90.
- §. 5. Prosigue el mismo intento, fol. 91.
- Cap. 5. Que el hazer Estatutos fue grandemente justo, y conueniente, fol. 94.
- Cap. 6. Que no huuo otra razon, sino el justo rezelo, fol. 96.
- Cap. 7. Respondese a las razones del capitulo 2.
- Cap. 8. Dase razon, porque se hizieron tan sin termino los Estatutos, fol. 102.
- §. 1. y su respuesta, ibi.
- §. 2. Del desseo de los Estatuyentes, folio 104.
- §. 3. Prosigue el mismo intento, fol. 105. 106. 107.
- Cap. 9. Lo que se ha de suponer para la platica de la limitacion, fol. 109.
- Cap. 10. Que la platica de la limitacion no es nueva para los Principes, ni para los sabios, fol. 111.
- Cap. 11. Que mira a la Religion, y Culto diuino, fol. 114.
- §. 1. Que con la propria infamia se pone a peligro la Fe de los notados, ibi.
- §. 2. De la gēte flaca en la Fe, descendiente de casta de Iudios, fol. 119.
- Cap. 12. que mira la paz, y seguridad del Reyno, fol. 120.
- Cap. 13. Que la limitacion mira a la honra del Reyno, fol. 125.
- Cap. 14. Que mira a la justicia, y equidad fol. 126.
- Cap. 15. Que mira a la clemencia, f. 130.
- Cap. 16.

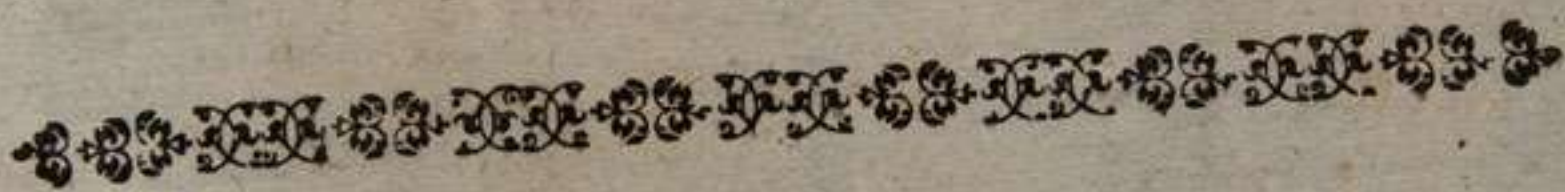
- Cap. 16. Que mira al desengaño, fol. 132.
- Cap. 17. Que mira al valor de los vassallos, fol. 133.
- Cap. 18. Que el auerse descubierto en el Reyno algunos judayzantes de poco acá, no deue estoruar la limitación, f. 137
- Cap. 19. Que no estaria mal a los muy nobles, ni a los limpios, fol. 140.
- Cap. 20. Que no quitará la estimacion a los Abitos, y Colegios, y otras honras, fol. 141.
- Cap. 21. Que estaria bien al Santo Oficio de la Inquisicion, fol. 142.
- Cap. 22. Si ha auido algun Estatuto sin limitacion fuera de España, fol. 148.
- Cap. 23. Que tambien piden limitacion los nuevos Estatutos que se han hecho de poco acá, fol. 151.
- Cap. 24. Que no cótradizé a la costúbre antigua, fol. 153.
- Cap. 25. Cōclusion de la disputa del Padre Salucio, fol. 155.
- La respuesta del Autor, fol. sequenti.
- Lib. 2. De la Apologia en fauor de los Estatutos, limpieza, y nobleza de España.*
- Cap. 1. Dase razon de la dificultad, f. 159.
- Cap. 2. Que la ley se deue ordenar al bien comun del Pueblo, fol. 161.
- Cap. 3. Que los Estatutos son leyes ordenadas a la salud, y bien del pueblo, folio 163.
- Cap. 4. Que interrogatorios de las prouanças se han de reformar, y algunos abusos de lugares, fol. sequenti.
- Cap. 5. Que el repetir las prouanças de limpieza de vn linage mismo, intolerable, fol. sequenti.
- Cap. 6. Prueuale que es justa la ley de los tres actos positivos, para adquerir limpieza, fol. 181.
- Cap. 7. Que la platica de Christianos nuevos, y viejos, discinde la caridad Christiana, fol. 186.
- Cap. 8. Que excluir, por defecto de sangre, a los que llaman Christianos nuevos, es contra justicia, y contra el tenor de los Estatutos, fol. 193.
- Cap. 9. Que es conforme al Espiritu de Christo, Autor del nueuo Testamento, quitar la diuision de Christianos nuevos, y viejos, fol. 203.
- Cap. 10. Que permitir Cofadrias con Estatuto de limpieza, es contra el fin para que se instituyeron, fol. 207.
- Cap. 11. Que es contra la materia de estado, consentir el Principe la platica de Christianos nuevos, y viejos, fol. 214.
- Cap. 12. Que signifique el nombre, Confesso, y que bien entendido, peruierten su significacion, con injuria de la caridad Christiana, fol. 218.
- Cap. 13. Profigue la materia del capitulo pasado, reprehendese la desunion, y pruenase q̄ todos los Christianos son verdaderamente hijos de Christo, y de su Iglesia, como todos los hombres hijos de Adan, y Eua, fol. 225.
- Cap. 14. Que de la vnion de los miēbros del cuerpo humano se conuenca la cōcordia q̄ deuen tener entre si los miēbros del cuerpo mixtico, en doctrina de san Pablo, fol. 231.
- Cap. 15. Que procurar esta vnion, es obligacion de los Prelados de la Iglesia, de los Principes, y de los Christianos zelosos del amor de Dios, fol. 244.
- Cap. 16. Que conuiene al estado comun de la Republica, para su aumento, distribuir con igúaldad las honras a los benemeritos, fol. 252.
- Libro 3. En que se persuade a los Principes, Consejos, y Comunidades, la moderacion de las informaciones, y el destierro de algunos abusos, fo. 257.*
- Cap. 1. Inclina al Rey nuestro señor para que mande reformar las informaciones, y abusos, fol. 161.
- Cap. 2. Declamacion al Excelentissimo Conde Duque de Oliuares, Prefecto Augustal del gran Rey Felipe Quarto, de las Españas, fol. 261.
- Cap. 3. Perluadese el intento al gran Senado, y Cōsejo Real de Castilla, f. 264.
- Cap. 4. Haze el autor vna declamación al Cōsejo Supremo de Inquisicion, f. 267.
- Cap. 5. Persuade al Real Cōsejo de las Ordenes a la reformación de abusos, f. 269.
- Cap. 6. Persuadese el intēto a los insignes Colegios mayores de España, fo. 270.
- Cap. 7. Declamacion a la eminente, y vniuersal Religión de todos los Reynos, y Prouincias, del gran Precursor S. Iuan, y en particular a su nobilissima Asamblea, en la Corte de España, fol. 273.
- Declamacion vltima al Reuerendissimo P. Fr. Atanasio Nazianeno, Cenobiarca de los Imperiales Monasterios del Monte Santo de Atho, fol. 276.
- Argumēto general a todo genero de personas, y ministros Ecclesiasticos, f. 290.
- Nomenclatura de los Autores que han seguido la sentencia que se persuade en el segundo libro, fo. 297.

F I N.

R E S.

## Aduertencia del Autor al Letor.

**I**mprimiose este Libro fuera del Reino, à cuya impresión yo no pude asistir; y aunque valiendome de Ley Amicisimos. ff. de excusati. señalè tutor que cuidasse del hijo que dexaba niño, a vn Monje de nuestro Monasterio de Santa Engracia, amigo mio, y de excelentes letras y habilidad, y hizo todo quanto pudo porque saliesse limpio y aseado (pero quien serà poderoso contra el descuido de algunos Impressores, que por quitar vna errata suelen dexar dos) no tuuo feliz suceso mi deseo, porque se hallaràn vnas quantas torpissimas en el sentido y en la historia: el que las conociere, acuda donde estàn sacadas, y las hallarà corregidas, y supla con su discrecion piadosamente las faltas.



## Suma de la Tassa.

**V**isto y examinado este libro en Consejo por los Señores dèl, tassaron à cinco maravedis y medio cada pliego, como consta del Auto original, despachado en ocho de Julio de mil y seiscientos y treinta y siete años.

Aduerencijs del Autor al Lector.

Siempre que este libro se ha de leer, se ha de leer con una  
precisión y no puede ser otra; y aunque valiera el mundo  
Amelioramos el de escribir, como el de nuestro libro  
del que se ha de leer, como el de nuestro libro  
letra de letra, como el de nuestro libro  
y habilidad, y no se debe olvidar que  
de un lado y otro (pero en un mismo punto)  
delección de algunas palabras, como el de  
esta parte con dos, como el de nuestro libro  
y que se hallan en las palabras con el  
en la historia, el que se halla en las  
cabas y palabras con el, y como el de  
indolencia las letras.

En la parte de la vida...

Suma de la Falla.

Vamos a examinar el libro en el punto por  
el cual se ha de leer, como el de nuestro libro  
y como el de nuestro libro, como el de nuestro libro  
en la parte de la vida, como el de nuestro libro  
los que están en el libro, como el de nuestro libro.

A L

**EXCELENTIS**<sup>MO.</sup>  
SEÑOR CONDE DVQVE  
DE OLIVARES, DVQVE DE  
Sanlucar. Marques de Heliche. Conde de Co-  
ria. Camarero Mayor, y Cauallerizo Mayor  
de su Magestad. De sus Consejos de Estado y  
Guerra. Alcayde perpetuo de los Alcazares  
de Seuilla, y Castillode Triana. Gran Cãciller  
de las Indias. Comédador mayor en la Orden  
de Alcantara, y Prefecto Agustal en todos los  
Reynos y Prouincias del Rey Felipe III.  
el Grande, N. Señor, Emperador  
del Nueuomundo, &c.

**E**L REY Grande interprete en lenguaje huma-  
no del Diuino, que se habla en el eterno consis-  
torio de las tres Diuinas Personas, siédo Diuino  
lo hablado, dize, que hizo memoria en breue re-  
capitulacion de las obras ilustres, y hazañosas,  
que le acreditan omnipotente, piadoso, y misericordioso se-  
ñor. Tales como si dixessemos, la egression de Egypto del pue-  
blo de Israel en mano fuerte, y poderosa. *In manu potenti, & bra-  
chio extento.* La debellacion de las naciones, que posseian la tier-  
ra de Canaan. Las guerras con los Filisteos, ò Palestinos, que  
tanto fatigaron a la casa de Israel. La restitucion de la captiui-  
dad de Babilonia. Las guerras con los Griegos en tiempo de  
los Machabeos (para los Profetas no ay mas que vn tiempo,  
igualmente veen lo passado, y por venir, como presente) y ha-  
llò, que le faltaua por hazer vna la mas heroyca, y sobreexce-  
diente de todas, *Memoriam fecit mirabilium suorum misericors, &  
miserator Dominus, escam dedit timentibus se.* Que fue derramar so-  
bre todos igualmente abundancia de pan. Vnos lo entienden

A del



del Mana, otros del Sacramento sagrado de la Eucharistia; otros leen con algunos Griegos, y trasladan en lugar de *escam, prædam, & spolia*. Presas, despojos auidos en buena guerra. Antes de dezir a V. Ex. lo que contiene el libro, que con humilde feruidud consagro a su Excelentissimo nombre, para darme à entender, tengo de hazer recapitulacion de algunos de los hechos admirables de nuestro gran Rey Felipe Quarto, dexando toda la historia para otra ocasion, y si me detuuiere algo, se tome en cuenta la ocupacion, que es andar de casa en casa dando cuenta à los hombres curiosos bien entendidos, y de ingenios picantes, de los suceffos destes dias, que muchos no sabran; y para auer de informar a tantos, es menester tiempo, q̄ otra cosa es hazer vn libro, que sustituirse el Autor en cada volumen, y entrarfe en las librerias de todos a hablar, y a informar de lo que contiene. Su Magestad Catolica (Dios le guarde mil años) ha de hazer vna hazaña grande, que se la han reseruado sus gloriosos progenitores; y para que la concluya gloriosamente, recapitularè en breue las que ha hecho como Rey Catolico, en seruicio de la fee Catolica. (La vniformidad del apellido indica por cierta ilacion estrecho de parentesco) biè es verdad, que tiene su casa solariega en Roma, mas su possession, su estabilidad, su hijo legitimo, y primogenito, su mayorazgo, su Rey verdaderamente Catolico, en España. Noueciètos años ha, que nuestros Reyes tienen el titulo glorioso de Reyes Catolicos, muchos antes que los Franceses conociessen el de Christianissimo: porque quando queramos dezir, que fue el primero q̄ le obtuuo Carlos Magno, y no el Santo Rey Luis, que ay muchos Autores que son deste parecer, le lleva de antigüedad cincuenta años el Rey don Alonso el Catolico, que Reynò en Ouiedo, y en Leon. Todos los Historiadores assientan por llano, assi Españoles, como Italianos, y Franceses, que alcançò el nombre de Catolico, porque fue vn rayo del Cielo contra los enemigos de la Iglesia Moros, y Hereges. Contentarame con vna autoridad de vn Frances Iacobo Gualtero. *Anno 730. Rex Gallecia repullulantem in Hispania arrianam hæresim radicitus extirpauit, vnde nomen Catholici sibi, & successoribus suis meruit, &c.* Confirmò este titulo el Papa Iuan Octauo al Rey don Alonso el Magno, para si, y para sus suceffores. Y Iulio II. al Rey Catolico don Fernando. Veremos, si por la misma causa  
que

que se dió a los Reyes progenitores se le debe a nuestro Rey inuencible. Restituyó la Fè Católica en el Brasil, que la Heregia de Olanda tenia profanado, auiendo tomado el exercito del Rey de Suecia, compuesto de Hereges. La mayor parte del Estado del Duque de Baviera, oprimidos los Catolicos (q̄ siempre lo fueron los vassallos de aquel Principe) y començando a fundar su perfida creencia, los vencio con sus armas, siendo General el Duque de Feria, los echò de todos sus confines, y boluio, como de nueuo, a reuerdecer nuestra santa Fè Católica. La misma vitoria alcançò despues de aquella memorable batalla de Norling en todo el Estado de Vvitemberg, gobernando las armas el señor Cardenal Infante de España don Fernando, desterrandole de su Estado al Duque, perpetuo enemigo de Dios, de su Iglesia, y de la inuencible casa de Austria, amigo intimo de los Suecos, teniendo en su casa al Duque Bernardo de Veymar, que no pudiendo resistir a las armas Catolicas, este se fue huyendo a Francfort, y el otro a Stranburg, siendo la primera accion que hazian el General y el exercito en entrando en la Ciudad, purificar la Iglesia, celebrar el Oficio Diuino, y cantar, *Te Deum laudamus.*

Con esta misma sollicitud se ha conseruado en las Prouincias de Flandes, sugetas al dominio Real, la Religion santa cõtra el furor rebelde de Olandeses, y admitiendo otros partidos en las plaças que se tomaron al enemigo, en no admitir la Religion Católica, no se daua lugar ala platica. Ha defendido de injustos inuasores la Borgoña, la Alsacia, y finalmente, auiedo llegado el Imperio Romano a competir entre los Catolicos, y Hereges en el vltimo trance, y con el la Iglesia de Dios en toda la Alemania, Italia; y por dezirlo de vna vez, en la mayor parte de Europa, si vencieran la batalla los Hereges, se ganò por el inuencible valor, que Dios, mirando con clemencia su causa, puso en los soldados del Rey Catolico, y señaladamente en sus Españoles, victoreados de los mismos Alemanes despues de la victoria de Norling, repitiendo con voceria descõcertada: *Viva España, viva España, que tanto bien nos haze.*

De mas destas vitorias contra Hereges, reprime al Turco, enfrena al Moro, conuierte al Gentil, y por cõseruar vna Iglesia gasta sus tesoros, todo obrado, todo dispuesto, todo gouernado por el admirable, y superior talento de V. Exc. Cuyo co-  
raçon

raçon ocupa el amor feruiente a nuestra santa Fè , como verdadero Christiano, y Principe Catolico , cortado a la medida del coraçon de su Rey, que estima en mas conseruar a Christo vn fiel sieruo, que el valor de sus Reynos, fiando en su clemencia, que no han de faltar los bienes deste mundo a los que bufcan primero el Reyno de Dios, que en sentir comun de los Santos es su Iglesia. Con esta confiança de nuestro Rey, y su ministro, se despacharon para Alemania dos millones de oro, con q se pagaron los soldados , y remediaron grandes necesidades de los pobres perseguidos de los Hereges. Con esta misma caridad Christiana amparò su Magestad â la Reyna madre del Rey de Francia quando salio huyendo de la ambicion cruel de vn Eclesiastico , por cuyas obras padece el mundo escandalo, Europa guerras, la naturaleza humana ruina , y acabamiento de sus indiuiduos; y por el engaño que padece vn hijo Rey, sin amor natural de hijo , y la sustenta con la magnificencia digna de Reyes. Con la misma recibio a la Duquesa de Mantua , que no pudo sufrir los defacatos de Franceses. A la Princesa de Carriãan, que no se dio por segura entre los suyos . A los Duques de Lorena Francisco , y Carlos, tiranamente desposseidos de sus Estados, injustamente debelados. Y como si tantas cosas, y tan grandes no bastaran para ocupar a muchos entendimientos de hombres excelentes , V. Exc. con su capacidad acude a todo, sin faltar punto en la prouision de las plaças de Italia, de los presidios de Africa, y armadas de las Indias, y de la que anda bañandose en el Mediterraneo con sesenta y quatro galeras, y diez mil infantes , contra los designios de la q passò por su mal el estrecho, jaspeada de la horrura en que van Moros, Turcos, Franceses, Olandeses, Suecos, y cabran quantos contra la Iglesia se declararen ; y no por esto padecen oluido los exercitos de Flandes, en que ay repartidos entre dos , y presidios, sesenta mil hombres, y ay para todos de lo que sobra a España, que parece imposible.

Bien se que me diran , que España està apretada con tãtos gastos, y focorros ; pero yo pregunto, que hombre honrado aura en la Republica, que si le dizen, que ladrones le roban la casa, que no se anime, y llame gente para defenderla? Que hombre zeleso de la honra de Dios, y de su Iglesia viera que los Infieles maltratauan vn Christiano , que no se animara a defender-

derle, como hizo Moyſen quando matò al Egypcio por defen-  
der al Hebreo? Que hombre caritatiuo, y piadoſo viera que  
ſe le entraua por ſus puertas vn pobre honrado quebrantado  
de trabajos, y neceſitado que no le acogiera, que no partiera  
con el el pan, y la capa? Muchos hemos conocido que en apre-  
turas de tiempo ſe han empeñado por ſocorrer las neceſida-  
des de los proximos. Que hombre noble ſi ſe le rebelan ſus  
vaſſallos no ſe enpeña haſta ſugetarlos? Todas coſas confor-  
mes a las leyes de Juſticia, y caridad, y quien las quiere quitar  
del mundo pretende deſentonar la diuina conſonancia del go-  
uerno, y quiſa la pretension nace de no aduertirlas.

Felipe Quarto, nueſtro gran Rey, es el hombre mas honra-  
do, mas noble, y mas lleno de calidades que ay en el mundo.  
Que mucho que pretenda ſugetar los vaſſallos rebelados de  
Olanda, gente marinera, deſcalços y deſnudos, congregacion  
de Perſidos, recogimiento de la injuſticia, y maldad, concor-  
des a contraſtar contra la verdad Catolica. Que mucho, que  
ſiendo deſcanſo de la fe Catolica, que en primero lugar enſe-  
ñe caridad con el proximo, reciba piadoſamente a los Prin-  
cipes perſeguidos de la tirania, ſin tierra donde recogerſe?  
Que mucho que el Rey de los Catolicos ampare a los Cato-  
licos, y buelua ſus armas contra los Hereges? Que mucho, q̄  
ſi crueles Inuaſores le quieren robar ſu hazienda, y la de ſus  
deudos, y hermanos ſe deſienda, y ofenda. Si los Franceses le  
inquieta la Arteſia, le acometen la Haſtonia, y cometèn ſa-  
crilegos inſultos, qual fueron los de Terlimont, ſi ſe le entran  
en la Borgoña, ſi le debelan la Alſacia, y a ſus amigos verda-  
deros, y confederados los Duques de Lotaringia, o Lorena  
los deſpoſſeen, que tome las armas, que ſe empeñe en la de-  
fenſa de ſu hazienda, de ſus deudos, y amigos? Que ſe entre en  
la Francia, y ſe apodere de la Picardia? Que corra la Campa-  
ña de Paris? Que haga recoger al Rey Chriſtianiſſimo a mas  
ſeguro Pais? Que ſe entre en la Prouincia de Labort, y que o-  
bligue a boluer las eſpaldas al Conde de Agramont y Duque  
de la Valeta, y les quite las plaças que defendian? A V. Excel.  
ſeñor le deue Eſpaña eſtas brauezas y ſu reputacion, pues ha  
hecho conocer al mundo, que al bramido de los Leonés de Eſ-  
paña no ay quien le reſiſta, ni ay quien no tema.

No admira tanto a los hombres diſcurſiuos eſtos hechos de

B

valen-

valentia inuencible , como que siendo este Monarca menos q̄  
omnipotente ; pero el poderoso en todas las quatro partes q̄  
diuiden al mundo, a juste su poder incomparable a las leyes de  
la paz Christiana, tan encomendada de Christo, que de la car-  
ridad, afuera no ay otra virtud, tanto en el Euangelio (de que  
largamente hablo en mi libro) y arriesga el parecer cobarde,  
y ser juzgado tremulo, por no faltar a la obligacion de Prin-  
cipe pacifico y Catolico. Sin embargo de lo capitulado en Frã  
cia, el Rey Christianissimo ha dado siempre asistencia a los  
Olandeses para mantener la reuelion contra su natural Rey  
Catolico. Ha entredicho el passo a los Correos que fiados en  
se publica despachaua el Rey Catolico a sus Estados. Bastan-  
te razon para denunciarle guerra justa como los hijos de Is-  
rael al Rey Schon de los Amorreos, porque les impidio el pa-  
so a la tierra de Promission, fuya por el derecho de la dona-  
cion que Dios les auia hecho. Y algunos piensan que la muer-  
te del santo Rey Iosias, Rey admirable y exemplar de Reyes,  
la permitio Dios, siendo tan importante su vida a sus vasallos,  
porque pretendio estoruar el passo a Nechao Rey de Aegyp-  
to por su Reyno, llevando justa demanda contra el Rey de los  
Asyrios, auendolo manifestado su demanda, que ni yba con-  
tra el, ni contra su Reyno, y que passaria el exercito sin hazer  
injuria, ni agrauio a su tierra. Los Reynos, las Prouincias, las  
heredades, diuidieronse, y apropiaronse a particulares due-  
ños, los caminos y el passage a las propias, y heredades se que-  
daron en el derecho antiguo, comunes a todos y para todos.  
Este parecer es comun entre Theologos, y Canonistas; porq̄  
se colige de la escritura de muchos lugares y hechos de hom-  
bres, tenidos por justos y santos ; pero allanaremos la doctri-  
na a los Franceses con dos Autores suyos, para que mas se des-  
cubra la Christiandad Catolica de nuestro gran Felipe Quar-  
to. Sea el primero Felipe de Comines, historiador tan cele-  
brado, en el lib. 5. de sus Commentarios haze mencion de las  
discordias que traian los Heluecios. ( que son los que llaman  
Cantones) con Sigis mundo Archiduque de Austria, porque  
no les permitia passar a sus tierras por quatro lugares del do-  
minio Pfirtense que tenia en empeño, y auendolo puesto la  
discordia en el juyzio de Luys Onzeno Rey de Francia, juzgò  
que el Archiduque estando en justicia, no les podia a los Hel-  
uecios

4  
uecios prohibir el passo por ser derecho de las gentes. *Introducta his fuit ad Regem, is causa cognita secundum Heluecios pronunciauit.* El Segundo Autor sea su Iuan Bodino, que en el lib. i. de su prolixa, y pesadissima Republica, aunque anduuo variando, vino a dezir, q̄ el derecho que tuuo el Rey Catolico en la Conquista de Nauarra, principalmente se fundò en prohibir el passo su Rey, para el Reyno de Francia, cuyo Rey el Papa Iulio Segundo auia declarado por Cismatico, y dado a los Reyes vezinos la Conquista de su Reyno. Y si impedir el passo al exercito que ha de passar por el camino Real, es contra el derecho de las gentes, impedir los Correos, que derecho no fundara para declarar guerra justa?

Mayor injusticia fue la que cometieron los Franceses contra nuestro Rey Catolico, prouocando a cada passo su benignidad, y clemencia, qual fue el vltirage que hizo de los Embaxadores que representauan su persona contra todo derecho Diuino, y humano. Temeridad executada de pocos Reyes sin policia, obligacion que deuia aduertir vn Ecclesiastico, si en Francia tuuieran entrada llana las Diuinas leyes, y el derecho de las gētes; pero dissimulò esta injuria el verdadero Rey Catolico nuestro gran Felipe Quarto con el deseo de la paz de Europa, pudiendo tambien por esto declararle la guerra, como hizo Dauid a los Amonitas por auer defautorizado los Embaxadores. A demas contrauinieron los Franceses a la paz capitulada en Ratisbona, impidiendo el passo de Italia a Alemania por el Pais de Griffones, fabricando de nueuo fuertes que lo estoruassen. Entrandose en Italia vsurpando injustamente, y con engaños a Pinarol feudo Imperial, a Susa, y Mayenbique fuerça del Cessar, entrandose con inhumana hostilidad en el Estado de Lorena, sin mas causa que la deuocion y buena correspondencia que los Duques tenian con España, prendiendo a quien no huyò por su flaqueza, obligando a huyr a los naturales dueños.

Imita nuestro gran Rey en el sufrimiento, antes de llegar al castigo a Dios nuestro Señor, cuya inmensa bondad y Diuina omnipotencia, no facilmente se prouoca al castigo con la multitud de las maldades del mundo, hasta que llega la final impenitencia, deseando por todos los caminos imaginables, y posibles, no llegar a rompimiento de guerra fea entre Christianos,

tianos, viendose en vnos, y otros Estandartes, Imagenes y Cruces. Para efetuar vna paz firme dio poder pleno a sus Embaxadores, no escogiendo Ciudad Neutral (como de ordinario se haze para que las hablas y tratados sean libres) sino la misma ciudad de Paris, Corte del Christianissimo, para que la paz se estableciera mas a su gusto, y se hiziera vn acomodamiento general de las discordias, que estuuiera bien a toda Europa. Con estos mismos deseos acudio nuestro Rey Catolico a la Silla Apostolica, pidiendo a su Santidad que despachasse vn legado Cardenal anciano, el que su Santidad nombrasse, con tal que fuesse el que por su buena vida pareciesse conueniente a tratar vna causa tan vniuersal, y de que dependia el fofsiego vniuersal de la Iglesia, no facando por condicion, que fuesse de los confidentes y pensionarios desta Corona, ni otras mas, que en caso de romper lo contratado el Rey Christianissimo, se hiziesse el Papa de la parte de España; condicion justissima; pues al enemigo de la paz comun todos le deuen desamparar, y acometer, hasta que se reconozca, y restituya el fofsiego a las Republicas, y Reynos alterados con guerras.

Sobre tantas injurias dissimuladas de vn coraçon verdaderamente Real, anchuroso mas que la arena del mar, Rey Sabio, prudentissimo a quien dio nuestro Señor, como a otro Salomon. *Sapientiam, et prudentiam multam nimis, et latitudinem cordis, quasi arenam, qua est in littore maris.* Se declaró en Francia la guerra contra todos sus Reynos, Prouincias, vassallos, confidentes, y deuocionarios, fin que precediesse las satisfacciones claras, manifiestas que deuen preceder a todo rompimiento de guerra, y mas entre Catolicos, y entre hermanos. Ligandose declaradamente con los Olandeses Hereges declarados, escandalizando al mundo, viendo que vn Rey Christianissimo de esfuerço, y auilentea a los vassallos que hagan resistencia a su natural Señor, a quien por derecho Diuino y humano deuen prestar obediencia, como se conuence de tantos lugares del sagrado Texto, contrauieniendo expressamente al 2. cap. de la paz de Vueruins, vencido en juyzio contradictorio, viuiedo su padre el Rey Enrique Quarto. Y contra el afsiento de concordia que se capituló en Monçon, ratificado por ambas Coronas, acometio a la Valtolina, y Condados de Bormio y Chauena. Dando raro exemplo al mundo la gente de guerra de

de nuestro gran Rey Catolico, que pudiendo impedir fácilmente los passos, como despues lo hizieron, se estuieron que dos, por no contrauenir al derecho natural, cuya Religion se incluye en los contratos, y passando adelante entuistio el Estado de Milan, llenando a Italia de sangre. Ultimamente lo que excede toda suerte de inhumanidad, es, que conseruando su neutralidad el Condado de Borgoña, sin recebir del hostilidad alguna, fiados los Gouvernadores en los tratados y seguros nueuamente dados por cartas del Principe de Condè, le acometio, y puso cerco a Dola. Pero como Dios es Señor de exercitos, y por especial titulo lo es de los de España, que son Catolicos, y lleuan el apellido de su Iglesia, los ha hecho vencedores en la Alemania Alta, en la Baja, y en la Fràcia, metiéndole la guerra en su casa, declarando con estas vitorias la justificacion que tiene en sus armas el gran Rey Felipe Quarto, a quien quadra, y a quien se ajusta el renombre de Catolico. Porque si a los Reyes de España se le dio la santa madre Iglesia Catolica, por el esfuerço, valor, y gastos con que se opusieron, y vencieron los enemigos de Dios, quien tantos ha vencido de justicia, se le deue tanto renombre, y a V. Excelencia eterno reconocimiento, que con su industria, con su continuo trabajo y asistencia, al despacho se le ha conseruado, manifestando al mundo, que el Reynado de Felipe Quarto el Grande, es mas feliz que el de todos los antiguos, en que se reconoce España superior a las demas Naciones, auiendo conocido su valor otro tiempo tarde, quando se vio rendido a vencedor extraño. *Sed antea à Romanis obsessa, quam se ipsam cognosceret, et sola omnium Prouinciarum vires suas postquam victa est intellexit.* Conocio sus fuerças España, dize Lucio Floro, quando se vio sujeta al Imperio Romano; pero oy las conoce, sujetado al Imperio Romano todos los Principes, y Reyes de Europa, para que le aclamen al Rey de España, Feliz Victor, Triunfador Gallico, Germanico, Batauo, Sueuico, y sobre todo el Catolico, y a sus Españoles Catolicos. *Qui per fidem vicerunt regna*, como dixo el Apostol, escriuiendo a los Christianos Españoles, porq̃ nos viene por la fuerça de fee el esfuerço, y conseruandola ta pura, como yo prueuo que la tienen en mi libro, será su dominio eterno.

La primera vez que los Reynos de España dieron a su Rey

C

nom



nombre de Grande, fue en los tiempos del Rey don Alonso el Tercero, y la segūda en los de don Fernando el Primero. A don Alonso llamaron el Grande, porque sus armas trajo siempre ocupadas, sujetando rebeldes a su Corona, y reprimiendo infieles enemigos de la Iglesia. A don Fernando, porque con las suyas domò los brios de Almeon Rey de Toledo, los de Aben Amet Rey de Seuilla, corriendoles la tierra de sus Reynos, quitandoles las Ciudades, y librado a España de la pretension del Emperador Enrique Segundo, ò como otros cuentan Tercero, que puso demanda en el Concilio de Florencia, pidiendo al Papa Victor Segundo, y Conciliares, pusiesen censuras al Rey de España, y a sus Españoles, que hiziesen reconocimiento al Imperio, como lo hazian los demas Reyes Principes, y naciones del Orbe. Pero no tuuieron efeto sus desig-nios, porque auendosi hecho exercito para defenderse, propusieron al Concilio las razones, y justificacion que estaua de su parte, para no hazer tal reconocimiento. Esperaron la resolution del Concilio, tratose la causa en Tolosa, propusose despues a los Padres, y declararon al Rey de España en quanto Principe temporal, supremo en todo el mundo, arbitro en toda la tierra, libre a todo rendimiento, vassallo solo del Cielo, Rey Catolico, que quiere dezir Rey en Asia, en Africa, en Europa, y en el Nueuo Mundo, y no prohibiendole el nombre de Emperador que le dauan, prohibieron a los Emperadores de Alemania la pretension que tenian sobre el reconocimiento de España, y repelieron su demanda. La tercera vez que se ha oydo es en el tiempo presente de Felipe Quarto el Grande, a pesar de la embidia, a despecho de la emulacion, y en triunfo de la verdad, de la proporcion, y de la justicia.

Si al Rey don Alonso se le dieron por lo q̄ queda dicho, y al Rey don Fernando, porque librò a España del reconocimiento del Imperio. Felipe Quarto el Grande trae guerras con los Principes vezinos, que injustamente le denunciaron la guerra, entrase en sus Reynos, tomandoles las Ciudades para defagrauiarse, y castigar a sumptos temerarios: cõ rebeldes Olandeses socorridos de todos los Reyes y Principes del Norte, menos qual, y qual Catolico q̄ conseruan como Christianos verdaderos, buena y sincera amistad, vniendose todos en vno contra el Leon de España, quedando las mas vezes vécidos y postrados, cõfessando cõ el hecho, la injusta liga q̄ contra el Rey Catolico  
hi-

hizieron, asistido de la justicia, y la razón q̄ siempre le acompaña, y por esto, flacos los nervos de tantos cōfederados. En este mismo tiempo repartidas sus armas, cortò el hilo q̄ lleuava el Rey Gustavo de Suecia, Gocia, y Vãdalia cōtra el Imperio: de suerte, q̄ ya el Imperio Romano no solo ha dexado la pretension de q̄ le reconozca España, sino que pide al Rey de España Felipe Quarto, q̄ le defienda, para q̄ no reconozca a Suecia, y q̄ dando muerto el Rey orgulloso, y atreuido entre Lipfia, y Luzen, tomado la demãda y su voz Bernardo Duq̄ de Veymar, y Gustavo Horre Generales de Suecos, q̄ darò segũda vez vécidos, y destrozados; huydo Veymar, preso Horren en la insigne, y memorable batalla de Norlingen, socorriendo al Rey de Vngria, q̄ era el acometido: el Infãte de España cō sus Españoles, por cuyo esfuerço vécida la Vrsa del Leõ de España, salio en su carro triunfador glorioso, el pollo del Aguila, Rey de Romanos. Pues al Rey q̄ dà Imperios, q̄ rinde Reynos, q̄ auassalla Principes, quien le negarà que es Rey de Reyes, y Rey Felipe el Grande.

Con estos hechos gloriosos de nuestro Rey, se ha dado desengaño al mundo, q̄ se engañò Homero en su Odissea, quando dixo, *Xalepon gar erika kerimena pollus*. Dificil cosa es, q̄ vno pueda vencer a muchos. A quiẽ Sigio Socrates, como dize Platon in Phedone, quãdo no se quiso oponer a Cebete, y a Simia: y el mismo Platon en el segũdo de legibus. Si opuesto Felipe Quarto el Grãde contra tantos, no ha tenido resistencia, y ha salido vencedor mas esforçado q̄ Hercules, que no pudiendo contra dos, dexando adagio en el mũdo, *Nec Hercules contra duos*: Ora fuesen los Molionidas, ora Leuo, y Pherãdro, dexò la gloria de vencedor para el suceffor en sus Reynos, cuyo poder emplea como Catolico Principe, en cortar las cabeças de la Hydra; monstruo infernal, simbolo de las Heregias del Norte.

Estaua por dezir, q̄ nro Rey Catolico deue a su hermano el Rey Christianis. la gloria de su nãbre, auiendo se la ocasionado cō sus acciones, y pretensas, si justificadas, lo veremos en el tribunal eterno. Los motiuantes hã discurrido en las causas q̄ el Christianis. dio en su Manifiesto, para rãper con tantos tratados de paz, y el sosiego de los fieles Christianos de la Europa, y hallãdolas flacas, friuolas, y sin fundamẽto, persuadidos de las justificadissimas acciones del Catolico, se afirman, q̄ alborotar el mũdo fue cõ ojo al Imperio, persuadido, q̄ seria posible a rio buelto, sacãdole de la casa de Austria, q̄ diesse la Corona en Frãcia.

cia. Dios libre al mundo de trance tan amargo, y conferue el Imperio en la clarissima Augustissima en todo el Orbe, Casa de Austria, que con tantos exemplos, y gloriosos hechos tiene calificada su Fè, su Religion Católica, y la obediencia a Dios, y si los Reyes son grandes por sus ministros, nuestro Rey Felipe Quarto el Grande, justamente reconocerà en V. Excelencia la mayor parte de su grandeza y gloria, cuya sollicitud y trabajo se conoce en todos los Reynos, en todos dignaméte Prefecto Augustal.

Vn ministro desta Corte, Presidente de vna Sala, en buenas letras bien exercitado, en toda historia bien leydo, en la comprehension del natural de los Franceses acertado, y en sus Derechos sapientissimo, me dio estos versos (no estrañan los estudios serios alguna vez las Mufas) y como suma de lo que digo, los quise poner aqui.

*Lilia marcescant, apibus mel non sit amarum,  
Quando aquilæ pullum iam volitare vident  
Non cantet gallus, timeat terrere leonem  
Est aquila in rostro fortis, in ungue leo,  
Si Imperium Dominus dat iustis, cui magis equè  
Quam Austriacæ genti competit Imperium?  
Illa Dei cultum sacram est venerata Synaxim.  
Et sic promissa est sacra corona suis  
Gens inimica sibi septem subiecta Trioni  
Mereat a septem iam superata viris  
Sint Bataui tristes, fortes letentur Iberi,  
Germani exultent, gaudeat Italides.  
Tu Comes (ò felix qui a talia tempora adeptus)  
Letitiae es tanta publica letitiae.*

Antes de empeñarse en tal pretension, deuia considerar el Rey Iusto si hazia fuerça a las leyes, y agrauio a los proximos. Su Frances Pedro Gregorio afirma, que es opiniõ comũ de todos los Autores, que el Imperio Romano no puede salir de entre los Principes de Alemania, a quien la Sede Apostolica hizo gracia del, sobre que han adquerido dominio con la posesion larga, y quando menos han de ser descendientes de los

7

Principes. Desta general doctrina facia vna excepcion patrocinada de Baldo, que los Reyes de Francia pueden ser elegidos. *Quia aliquo modo ex origine Caroli Magni descendentes.* Y que assi se litigò, y concluyò quando se dio el Imperio a Carlos Quinto, y a Ferdinando Infante de España, y Duque de Borgña, como hijos legitimos del Archiduque de Austria, Felipe hijo del Emperador Maximiliano. Pero con su misma doctrina se derriba el argumento. Si por descendientes del Emperador Carlo Magno, les toca a los Reyes de Francia, el derecho en alguna manera de posibilidad a la eleccion del Imperio, es cosa asentada en las historias, que se acabò la linea el año de noucientos y ochenta y siete, en Luys Quinto, que murio sin hijos, y le sucedio en el mismo año Hugon, de quien desciende la casa de Valuis, y se acabò verdadera y realmente la linea. Tambien es visto que espirò el derecho en que se fundaua, y que en ninguna manera pertenece a los Reyes que oy son de Francia, y hazer oposicion, fue en agrauio de los decretos, y de los Principes Alemanes.

No està todo el mal en la injusta pretension, mas està en que el Rey Christianissimo no ajusta al nombre las obras, para quitar al siglo presente el espanto y susto que le dio su pretension al Imperio. Dos señales dio san Pablo a los Iesalonicenses, temerosos del dia del juyzio, que pensauan estaua cerca, coligiendolo de las calamidades que padecia la Iglesia, de los Infieles tiranos que la perseguian, para assegurarlos de que no estaua tan cerca como creian. La primera, la rebelion contra el Imperio Romano de Reynos y Principes, negandole la obediencia, y el deuido reconocimiento. La segunda, la Apostasia de nuestra fanta Fè Catolica, de la mayor parte de los creyentes sujetos al Imperio, de donde se ha de colegir, que mientras estas señales no se vieren podemos estar seguros, que no esta tan cerca como el temor lo persuade, y si amenazaren, podemos temer la clausula final del vniuerso. San Geronimo mi Padre explica assi a san Pablo en la question onze a Algasca. Vemos en estos dias las guerras, y rebeliones de Reyes y Principes infieles contra el Imperio. Vemos que el Rey Christianissimo afecta la pretension, y para salir con ella turba el mundo, llama contra el a todos los Infieles. Turcos, Moros, y toda fuerte de Hereges. Vemos ensangrentada la tierra con las guerras, perseguidos

D

los

los Catolicos, quemadas las Iglesias. Vemos al Rey Christianissimo, q̄ los Generales de sus exercitos son los mayores enemigos de Iesu Christo. Pues q̄ sustos, q̄ assombros, q̄ temores no padeceran los viuientes, que discursos no haran del acabamiento del siglo? Y como los verdaderos Catolicos no se pōdran en arma para defender a Christo, su Iglesia haziendo rostro a la maldad? El cōsuelo que podia interuenir, era la Fè del Rey Christianissimo, pero lo estorua la enfermedad que padece de los costados, y aũque el se juzgue sano, como tiene tã malos lados, se pusiera el mundo a peligro de quedar inficionado. Parece que habla con el Christianissimo el diuino Bernardo honra de los Franceses en el 4. lib. de consideracion al Papa Eugenio. *Veniamus ad collaterales, & ad coadiutores tuos. Hi seduli tibi. Hi intimi. Quamobrem si boni sunt, sibi potissimum sunt, si mali eque plus tibi, ne dixeris sanum dolentem latera, hoc est, ne te dixeris bonum malis innitentem.*

El manejo del gouierno en Rochileu, los bastones de Generales en manos del Duque de Roan, que nunca conocio la Religion Catolica: en las de Mons de Xatillon, q̄ la persigue como Herege: en las de Mons de Criqui y Mariscal de la Forfa, que ay quien diga q̄ son Catolicos? y en las devnos hijos, cuyo Padre dio de palos a vn Obispo, y nunca se dio por entendido de la grauissima censura, en q̄ incurrio, que bien se puede esperar? que ruyna no se ha de temer? Pero haga à Dios gracias el Orbe vniuerso que la clemencia infinita le ha sacado deste temor, ha dado cōsuelo a los fieles, les ha prolongado la vida, ya desahoga la Fè Catolica con la eleccion al Imperio que los Principes electores mirandolo con sano juicio, alumbrados de Dios han hecho en el Rey de Vngria, Principe Alemã y Español don Fernãdo de Auftria hijo del santo Emperador Fernando el Segũdo, fineza de la Fè, cuydado de la diuina providencia, desuelo del Rey Catolico de España, a quiẽ despues de Dios deue la Alemania tener su natural Emperador por la asistencia con dineros, y gente cō que le ha socorrido en las ocasiones mas apretadas, sin fatigarse mas q̄ con el cuydado, que naturalmente se toma de saber el suceso. Vltima y la mayor de sus hazañas en que se renueuan los tiempos de Sergio Galba, en q̄ las armas Españolas hazen Emperadores, obrado por la mano de V. Excel. que como fiel vassallo, infatigable ministro ha hecho Grande a su Rey, de q̄ se espera paz en la Iglesia, y felicidad en el siglo. Mu.

Muchos clarísimos Principes ay en la Alemania dignos del Imperio, pero ya parece que nuestro Señor le ha apropiado a la casa de Austria por su diuina gracia, como otro tiempo el Reyno de Israel a la casa de Dauid contra las pretensiones de Abner, y de las onze Tribus, y con ser tantos no pudieron estoruar el diuino Decreto, porq̄ no ay quien al Cielo resista. Es casa fiel para Dios, *quia bella domini præliatur*. Como se dixo de la casa de Dauid, porque pelea las guerras del Señor, porque pelea por su Amor, por su Religion, y por su Iglesia. Estas son las guerras del Rey Catolico, estas son las batallas, y estas sus victorias, que hemos celebrado estos dias por ordenacion de V. Exc. q̄ como prefecto Augustal Catolico, reconociendo las victorias de la mano del señor, de los exercitos es atento, y puntual en el agradecimiento, y obras de Christiano.

Hecha recapitulacion de tantas y tan grandes hazañas como su Magestad ha hecho con el trabajo de V. Exc. se conoce q̄ falta otra por hazer mas facil, y de mayor importancia, no guerra, pero es discordia domestica, y quien sabe domar los fieros Hereges, tambien sabra pacificar los vassallos Catolicos. Bien sabe V. Excel. quan fatigada esta España con los bandos de Christianos nuevos, y viejos, y quanto en estas contiendas padecen la limpieza, y nobleza de la gente ilustre de la republica. Pues que cosa tan conforme a la ley de Dios, como introducir la paz, y caridad que anda tan herida y destrozada en el Reyno de los Catolicos? El tiempo de guerras, quando yerue mas el furor de las armas, quando los atambores hazen mas orgullosos los coraçones, es tiempo de proponer premios, sin los quales la sangre se entibia, y el animo se yela. *Quis enim virtutem amplectitur ipsam, præmia si tollas*, y cõ ellos en cõfusa emulacion se destierra la cobardia, y todos aparecen leones, por no q̄dar cõ empacho, viendo a otros llevar la gloria,

*Erubere viri seque exor tantur* *et addunt*

*Cum clamore animos, iactantque sine ordine telà.*

La necesidad la ha traydo Dios al mejor puesto, para q̄ sea oyda de vn Rey Catolico, y de vn valido deseoso del bien de sus Reynos. El mayor q̄ se le puede hazer, y del q̄ mas necesitan es de la concordia y vnion entre, si prohibiendo con leyes rigurosas que no se oyga en España mas que el nombre de Christiano sin anectos adgetiuos injuriosos de nuevos, y confessos, que cõ tantas razones pruebo q̄ son ofensibles a la caridad

dad de Christo. En el arbitrio de su Magestad esta el remedio, y en el empeño de V. Excel. la aplicacion para conseguir el buen suceso. Por el seruicio de nuestro Señor suplico a V. Exc. lo tome por su cuenta, y haga tales officios con su Magestad, que todos gozen desta gracia. *Memoriam fecit mirabilium suorum, escam dedit timentibus se.* El hombre no solo se sustenta con el pan, sino con la palabra dulce que sale de la boca de su Señor. Esta distribucion de sustento ha de derramar su Magestad en gratificacion de tantas hazañas como le hemos referido. El Reyno dize lo que en otra ocasion dixerō a Christo. *Quanta audiimus facta in Capbarnau, fac & hic in patria tua.* De tantas marauillas como oymos obradas en la Alemania, y Frãcia, haga aqui esta q̄ se le pide. Sepã los Españoles entre quiẽs no ay plebe, que tienen de repuesto honrosos premios, y serã corto el mundo para sus aceros. A cuerdo es de los hombres mas entendidos de la Corte, que este libro no se puede confagrar a otro nombre que al de V. Exce. que tiene el vniuersal despacho, y el le esta pidiendo con instancia. A demas, señor Excelentissimo, q̄ es fruto de planta del buen Retiro, y deue ser admitido a la gracia de V. Exc. a la presençia de su Magestad, y salir contento y bien despachado. Muchas peticiones niega nuestro Señor, porque no le estan bien a quien las pide, la gracia no la niega a quien haze lo que puede, no ay Theologo que no lo diga. *Facientibus, quod in se est, Deus non denegat gratiam.* Tampoco los Reyes, y los Principes, que estã en su lugar en la tierra la han de negar a los benemeritos, y menos oy, que esta grande accion deseada tantos años la ha de hazer Felipe el Grande por disposicion del Conde Duque Grande en la capacidad, Grande en el ingenio, Grande en el gouierno, Grande en la piedad, y Grande en el amor de su Rey. V. Excelencia lo disponga piadosamente, como todos lo confian de su mano, &c.

El menor de los Capellanes de V. Exc. y el mas aficionado y deuoto de su grandeza.

*Fr. Geronimo de la Cruz.*



RESPUESTA  
**APOLOGETICA**  
**AL DISCURSO DEL**  
 P. FR. AGUSTIN SALVUCIO  
 DE LA ORDEN DE S. DOMINGO.

*CONFVSSIS, ET PERMIXTIS ORDINIBVS,  
 nihil aequalitate, ipsa inaequalius.*

Aduerto, que yo no harè mas Capítulos que los que haze el Padre Salucio; y los títulos dellos son los mismos que el pone: Pondrè el texto fielmente diuidido por secciones, y luego abaxo la respuesta a cada seccion para proceder con mas claridad.

SALVUCIO.

CAPITVLO I.

*Ponese el caso de la manera que lo ponderan los contrarios.*

§. I.

**E**L Oficio de la Santa Inquisicion de España, los Colegios mayores, las Ordenes Militares, y algunas de las Monachales, la Iglesia de Toledo, y algunos otros Conuentos particulares, y Cofadrias, excluyen por sus Estatutos a qualquiera persona, aunque tengan todas quantas calidades pueden imaginarse, de nobleza, valor, y Christiandad, si por algun lado tiene raza de Moro, Iudio, Herege, o penitenciado; y esta inhabilidad, se extiende a todos los descendientes de los que agora son excluydos sin termino alguno.

Los excluydos, parece que es ya vna grandissima parte de la gente que ay en España,

alomenos de la gente conocida, es el número muy grande, y entre ellos grande el número de gente rica, y poderosa, de cuya Christiandad no se duda poco, ni mucho, y no poca de la gente noble (y aun de la nobilissima) cuyos padres, y abuelos tuvieron habitos, encomiendas, títulos, y aun dignidad de Grandes, que es la mayor entre los títulos de España. Y ay Ciudades principales, en que ha cundido tanto alguna raza entre las familias nobles, y de lustre, que son ya muy pocas, las que no rehusan el ponerse en cosa, para la qual se menester rigurosa informacion de limpieza.

RESPUESTA.

**E**L Padre Salucio en este tratado, es semejante a los que tienen la vista atrauesada, que mirando a vno, hablan con otro; da a entender, que los contrarios de los Estatutos, son otros, y es el, el que habla contra ellos, y el que los procura derribar, aunque la municion es

A

poca



poca, y la fuerza de las razones flaca, efruiendo de ordinario sobre engaño, y en error de concepto; y auiendo tomado officios de Actor contra los Estatutos, deuia prouar firmemente su parte, *vt reus non absoluat cap. cū Ecclesia sutrina, vbi Doct. de causa possess. & propriet.* Y mas claramēte *C. de edendo, l. qui accusare.* Engañasse en su parecer quando dize: q̄ los excluydos parece q̄ es vna grandissima parte de la gente que ay en España.

Lo primero, España contiene muchos Reynos, y Prouincias, de las quales se ha de hablar cō distincion, y no a carga cerrada. Lo segūdo, de q̄ razas pueden estar infectas, porque, ò son de Indios, de Moros, ó Hereges. Y tambien se ha de hablar con distincion dellas.

Por gracia de Dios, y sollicitud del santo Tribunal de Inquisicion, no se hallará alguna Prouincia, ò Ciudad, q̄ se aya resualado en general, de muchos siglos a esta parte; y apenas se hallará algū singular, q̄ aya sido castigado por Herege, y quando se aya visto alguno, vn singular, no puede perjudicar a la fidelidad incorrupta del Reyno, de la Prouincia, ò Ciudad; de manera, q̄ en quāto a esta parte, no puede ser esta gran parte, que dize, de gente excluyda por raza de heregia. Por raza de Moros menos, porque los Moros tuuieron grandissimo cuydado, hasta la vltima transmigracion, q̄ hizo dellos el santo Rey Don Felipe III. de no mezclarse con los Christianos en casamientos; y por esto se buscā de vnas Ciudades en otras para darse los hijos, y las hijas. Quien ay que no viesse esto de los q̄ los conocierō? Demas, q̄ ellos se casauan de ordinario cō ceremonias de su Alcoran, y a la vfança morisca, y hablādo su Algarabia; y ningū Christiano, auu de los infimissimos en la Republica queria echar sobre si esta infamia. Vee-se claro, porque en la expulsion huuo pocas dudas sobre lo que se auia de hazer de los hijos nacidos de mezcla de Moros, y Christianos: Dificultad, q̄ en terminos fatigò mucho al santo Esdras, despues q̄ restituyò el Pueblo de Israel de la captiuidad a la tierra de Palestina, por traerse muchos las mugeres q̄ tomarò en la Persia, y Caldea cargadas de hijos; para cuya decision juntò vn Concilio, y se resoluiò lo q̄ està expresso, cap. vlt. del 3. lib. de Esdras. Pero dado caso que algunos se casassen, fueron tan raros, q̄ no es numero considerable; y estos pocos pudiera disimular el Padre Salucio, y no afrétar nuestra nació.

Resta que sean expulsos por raza de Indios, que con mas sollicitud procurauan

ingerirse con los Christianos. Estos no pueden ser tantos, supuesto el exquisito cuydado que se puso, en que saliesse todos de los Reynos de Castilla, Aragon, y sus adiacentes; las rigurosas leyes, q̄ contra los encubridores promulgó los Reyes Catholicos; y contra los mismos Indios si se boluiesse. Hizose el Decreto en Granada el mes de Março de 1492. Y siendo tantos los que salieron (vnos dizen que fueron ciento y setenta mil; otros los llegaron a quatrocientos mil) parece imposible quedasse alguno; pero al fin cōtra los que quedaron, se hizieron los Estatutos, justa, y santamente, que fuerō de sus padres, y ascendientes tales las culpas, tā horribles, y feas, que no hallauan los Reyes zelosos, y los hombres sabios, y timoratos de conciencia de aquellos tiempos, castigos que tomassen con digna satisfacion de sus delictos. Adelante me esperen, y dire quien son los Indios.

Que fuesse pocos los descendientes que quedaron, y las familias que mancharon; conuenese claramente, a mi parecer, pues auiendo hecho las prueuas de limpieza desde entonces hasta oy con tanta exacion, y diligencia, vemos que apenas ay Señor de Titulo, Cauallero particular, ni hombre principal, que no tengan en su casa plaças de Inquisicion, Preuendas en Iglesias Catedrales, habitos Militares, y becas de Colegios mayores; de que se vee quan manifestamente se engaña el Padre Salucio, ò sean los contrarios (como el dize) que es grandissima la parte de gente que està excluyda destas horas. Y si me dixere, que oy salen tantas informaciones buenas, porque se han mitigado algo los antiguos rigores. Respondo. Lo primero, que no creo de los señores informantes, siendo los que salen à hazer estos officios de la gente mas noble de España, que abran la entrada de sus ilustrissimas Iglesias, Religiones, ò Colegios al animal inmundo, que està gruñendo a la puerta manchado, y lleno de lodo por entrar, venerando a los antiguos que supieron lo que hizieron. Y lo segundo, digo, que dado caso que aya algunos, a quien su dicha, y buena diligencia valiò, se contenté, cō q̄ se va desmoronādo la fuerza que quieren echar por tierra. Y si por auer cūdido alguna raza mala en algunas Ciudades principales (como dize) son pocas las familias nobles q̄ no rehusé de exponerse a rigurosas informaciones, no se quexé de los Estatutos, porq̄ ni se lo aconsejarò, ni dexan siempre de estar amenazando, y

condenando el hecho, fuera de que serán muy pocas, pues por milagro se hallará Ciudad, que de los hijos de la gente principal, y rica, no se hallen muchos en Inquisiciones, en Colegios, en Iglesias, y con hábitos militares; y los demás fino lo alcanzan, la culpa tiene la moderada hacienda en que viuen, que no sufren grandes gastos, ò el poco fauor, que son las causas, y no la falta de limpieza.

Por lo que toca a Portugal, a donde se passaron gran numero de los Indios expulsos de Castilla; bien pienso será verdad, que los excluydos sean vna grandissima parte; pero en aquel Reyno son muy conocidos, relapsos mil vezes en apostasias; y por estos creo, que no abogará el Padre Salucio, ni le parecerá biẽ, que los metan en la Inquisicion para ser luezes de otros tales como ellos, que tienen mala mano para juzgar. *Opprimentes iustos, & demittentes noxios. Dicente Domino innocentem, & iustum nõ interficies.* Ni querrá que los dexen encerrarse en casa con las Cruces, ni que en vez de traerlas sobre el coraçon, las pongan debaxo de los pies, y allí sean escupidas.

Que entre los expulsos se halle gẽte rica, y poderosa, de cuya Christianidad no se pueda dudar creo. Lo primero, porque son de su naturaleza bulliciosos, inquietos, inclinados a tratar, y contratar, a vsuras, y a logros, poco detenidos en escrúpulos; y todo junto haze, nõ poco al caso para enriquecer. *A lo segundo, que sea gente, de cuya Christianidad no se pueda dudar.* Suspendo el juyzio; y para dudar, bastante causa es saber, que sus padres fueron cien mil vezes relapsos, incredulos, y rebeldes; nota que les puso el santo Moysen en el cap. 20. de los Numeros. *Audite rebelles, & increduli.* Y en el 9. del Deuteronomio lo buelue a repetir, y añade, que es culpa q̄ siempre tuuierõ desde sus principios. *Semper fustis rebelles à die qua nosse vos coepi.* Y el Protomartir San Estevan les dixo en su cara, que siempre resistieron al Espiritu Santo como sus padres.

*Azor. 7. Vos semper Spiritu Sancto resistitis, sicut, & patres vestri, ita & vos.*

Pero oyga el Padre Salucio vn testigo, que conociò bien la familia, de la qual no quiere que se hagan probanças; y quiere, que en llegando cierto tiempo corto, queden puros, y limpios. Don Pablo de S. Maria, Varon grande por muchos titulos, en la segunda parte de su scriptinio en la distincion 6. introduze a su dicipulo en el cap. ultimo, preguntado, que concepto se ha de hazer de los Indios q̄ fueron, y serán

entre la primera venida de Christo, y la segunda, que abraça toda la duracion de la Iglesia Catholica, y responde explicando el verso. 6. del cap. 17. de Isaías. *Et relinquetur in eo sicut racemus, & sicut excussio oleæ duarum, vel trium oliuarum.* Despues q̄ por su infidelidad se destronaron de la rayz de la oliua, en la qual antiguamente estauã arraygados; apenas se hallatõ dos, ò tres oliuas verdes. *Quod videmus impleiũ in isto medio tempore, in quo aliqui paucissimi eorum in fide Christi, sunt radicati, quod non solum intelligendum est de simplicibus, seu illiteratis eorum, sed etiam de viris notabilibus, qui feliciter Ecclesiarum gubernacula possederunt.* Lo qual vemos cumplido en este medio tiempo; en el qual algunos, pero poquissimos dellos, estan bien fundados, y arraygados en la Fè de Christo. Y ha se de entender, no solo de la gente comun, y sin letras, sino de los Varones illustres, nobles, y que en la Iglesia tuuieron grandes puestos, y dignidades, y escriuierõ libros fidelissimos en defenfa de la Fè, y honra de la Religion Catholica. A este lugar le tengo de boluer a dar otra pinzelada mas adelante. Segun el tenor de la deposicion deste testigo, de mayor excepcion, no nos hemos de asegurar absolutamente de todos los q̄ tienen sangre de Hebreos, aunq̄ sean poderosos, y nobles (si cõ tal sangre se puede hallar nobleza) y grãdes puestos en la Iglesia, porq̄ son pocos en los q̄ haze en breue tiempo buen asiento la Fè de Iesu Christo; y por estos pocos, no pide bien q̄ hagamos comũ a buenos, y a malos, el sacramento que reseruan los santos Estatutos. Diez vezes puso Dios en seruitud, y captiuero aquel pueblo, en castigo de la apostasia de la verdadera Religion, a la Idolatria. Muchas han recebido nuestra santa Religion Catholica, y otras tantas han sido desertores, sacrilegos, irrifores de los santos Sacramentos; pues en que se funda la seguridad, q̄ persuaden a los q̄ participan de la sangre enseñada à dexar a Dios a cada passo? El Rey Sicibuto mãdò a los Indios debaxo de grauisimas penas, que recibiesen la Fè de Christo: Recibieronla de muy mala gana: reformose esta ley en el 4. Cõcilio Toledano en tiempo del Rey Sisenando, ordenado, que no se hiziesse fuerza para que la recibiesen, pero que perseverassen los que la auian recibido. Caminaron en ella hasta el tiempo del Rey Reccesuindo, en que se celebrò el Octauo Cõcilio Toledano; y en el, el Rey con grauisimas palabras, dà vna quexa contra los Indios, que auiendo recebido la Fè en los tiempos passados, la preuaricauan,

*Moral. 110. 12. c. 17. lib. 12. fol. 122. lib. 12. fol. 141.*

boluiendose a los ritos de sus mayores. (miren que perseuerancia tan firme) Pero lo que mas pondera su instabilidad es, vn memorial q̄ dieron ellos mismos a este Rey, y se hallará en el Fuero Juzgo lib. 12. tit. 2. en que prometen de alli adelante de ser de veras Christianos, y guardar puramente la ley de Christo, y dexar la obseruancia del Sabado, aunque piden dispensacion para no comer carne de puerco, por no tener v̄so hasta entonces de comerla, y se ponen graues penas si en lo demas delinquieren. Y cumplieron tambien con esta promesa, que en el reynado del Rey Egica tentaron de reuelarse contra los Christianos viejos; para cuyo efecto se concertaron con los Iudios de Africa, conuocandolos en su ayuda. De lo qual hecha informacion autentica, y legal, se presentò en el decimo septimo Concilio Toledano; y vista por los Padres del Concilio, los condenaron a perpetua esclauitud, en perdimiento de bienes, y los desparcieron por todas las Pronincias de España.

Simanc. tit.  
35. de Iu-  
dais.

El Rey Don Manuel de Portugal por los años de 1496. mādò a los Iudios, que saliesen de sus Reynos, ò recibiesen la Fè de Christo. Recibieronla muchos, de quien descienden los que oy viuen en aquel Reyno, y con auerse criado entre la Christiandad, y piedad Catholica, que es grãde la de los naturales Portugueses, cada dia los vemos sacar de las carceles de la santa Inquisicion, destinados a diuersos castigos, por sus grauissimas culpas, cometidas contra nuestra santa Religion, y no han sido poderosos en algunos dellos ciento y treynta años, para que se les asiente bien en los coraçones a sus descendientes. Y se sabe por cosa cierta, y aueriguada, que cada dia se pasan a las Iuderias de Olanda, de Alemania, de Grecia, y de Italia, para professar con mas libertad el Iudaymo; y lo peor es, que nuestros Reynos no tienen pocos destos transfugas, donde son menos conocidos. Sobre lo dicho juzgue agora el Padre Salucio, y todos los hombres prudètes, que ha hecho de su parecer, si se podra tener rezelo de los que saben que andan dentro del quarto grado, aunque se hallen escritos en el libro de Baptismo sus terceros abucios, y ellos oían Missa, y Sermon cada dia; y no digo rezelo que ponga nota en su Christiandad, que esto no seria licito, sino para no admitirlos a los sagrados, que los Estatutos reseruan para los que prueuan limpieza de ascendientes, contra el prudente aforismo politico.

*Confusis, & permixtis ordinibus nihil aequalitate ipsa inaequalius.*

## SALUCIO. J. 2.

**Y** De las que saben cierto oponer falta della, ay muchas que tambien hoyen la informacion, porque no se descubra algun oficio baxo en alguno de sus reuifabueros, que como son 16. los que tiene cada vno, acontece muy de ordinario ser alguno dellos algo vergonçoso, por muy noble que sea la familia: y otros ay sin numero que ninguna cosa saben contra si. y de cuerdos, no quieren que se escarue en su linage, sino passar con su buena Fè, visto que no saben quien fueron sus diez y seys abuelos, y temiendo de ponerse a peligro de escaruar por su mal.

## RESPUESTA.

**N**O se contenta el Padre Salucio con oponer a los Estatutos, que prohiben la entrada a los manchados con mala sangre, sino porque han tenido en sus ascendientes oficios viles en la Republica, sin considerar, que todas las que han tenido policia, han hecho distincion de nobles, y plebeyos. En la Romana ya se vee quan priuilegiado fue el orden equestre, y que en el teatro tenian catorze gradas, en que se sentauan los nobles, y no admitian los que no prouauan las calidades necessarias, disposicion de la ley Roscia. Haz memoria desta costumbre Seneca en el lib. 7. de Beneficijs cap. 12. *Equestria omnium equitum Romanorum sunt.* Y con el los antiquarios. *Popularia in teatro dicebantur loca populi, vel plebis ad equestrium discrimen.* Y nobles llamamos los que recibieron nobleza de los Principes, y la dexaron a sus descendientes: assi lo siente Tiraquel. c. pitulo 2. de nobilitate, a donde cita gran numero de Autores, cuyos lugares no traygo, por no alargarme mucho. La luz, y claridad de la sangre, obscurece el que exercita oficios mecanicos, y viles. Tiraquello lo asienta por llano, y trae en su fauor otro numero grande de Autores, y para mi es clara determinacion del Derecho, l. *neque*, C. de *Dignitatibus*, y expresa los oficios viles, y baxos. Fue acuerdo de las naciones mas politicas del mundo, porque los Egypcios, los Persas, los Scitas, los Lacedemonios, y los Corintios

Adriam. Tur  
ne lib. 18.  
Aduerfo-  
rior. c. 32.

Tiraq. c. 27.

Ternd. in  
uicope

al discurso del Padre Fray Agustin Salucio.

excluyen de la nobleza a los manufacto-  
res. Y Xinophonte introduze en el Dia-  
logo *Æconomico* a Socrates, que respon-  
de a Crisobolo Xenophonte sobre esta  
question, y despues de auer dicho, que en-  
nilecen los animos, concluye. *Qua prop-  
ter civitatem nemini fas illi attingere.* Aristo-  
teles en el lib. 3. de sus Politicos cap. 3.  
enseña, que en todas las Ciudades bien  
ordenadas, han de ser excluydos: *A civium  
consilio vilitum artium operarios.* Philostrato  
afirma auer leydo, que por ley publica  
estaua prohibido tener estatua en el Olim-  
po el que huuiesse exercitado oficio vil. Y  
a Neron carga Cornelio Tacito lib. 14.  
de sus Anales, por auer intentado per-  
uertir el orden equestre, obligando a la  
gente noble con suma de dineros que les  
daua a exercitar el oficio de Gladiadores,  
y salir a los Theatros. Y oy se practica en  
los Estados de Flandes con inuiolable ri-  
gor, que pierda la nobleza el que exerci-  
tare oficios baxos. Lo que mas a nuestro  
proposito haze, es el parecer de algunos,  
que sienten, que fue ley establecida entre  
los Hebreos, tomando lo del Capitulo  
veynte y ocho del *Eclesiastico*, que trata  
al cabo de la necesidad que tiene la Re-  
publica destos oficiales, sin los quales no  
se puede edificar Ciudad. Y añade: *In  
Ecclesiam non translient, super sellam iu-  
dicis non sedebunt.* No seràn preferidos en  
la Iglesia, ni tendran asiento entre los  
Iuezes. Así entiende este lugar Cornelio  
Iansenio, *ut significetur tales in Republica  
non supergressuros alios, nec eminentem lo-  
cum obtenturos.* Y ajustandonos bien con  
la licion Griega, quiere dezir: *In Eccle-  
sia, & cætu non supernominabuntur.  
Hoc est non habebunt nomina dignitatum  
super alios.* En la Iglesia, ni en la Republi-  
ca, no obtendran dignidades entre los  
demas.

Temeridad parece, siendo practica de  
las Republicas concertadas, y politicas,  
excluyr de las honras los oficios viles,  
tentar contra los Estatutos, porque los  
prohiben, siendo los Españoles nobilif-  
simos entre las mas nobles naciones del  
vniuerso, hombres de ingenios viuos  
para las letras, y de coraçones feroçes pa-  
ra las armas, que son los dos principios de  
la nobleza. Por cosa llana lo asientan to-  
dos los Autores, pero traerè en prue-  
ua vn lugar de Esteuan de Garibay, que  
se precio tanto de noble, como de  
historiador. La fidalguia, y nobleza tu-  
nieron principio, ò de las letras, ò de las  
armas, ò de ambas cosas, ocupandose  
los excelentes Varones en defender, y

5  
aumentar, y conseruar la patria, los  
vnos con las letras, y los otros con las  
armas, y algunos dellos con lo vno, y  
con lo otro, que son los dos apoyos,  
en que se sustenta la Magestad Imperial,  
segun confiesa el Emperador Iustiniano,  
*Vt ostendat, neque leges sine armis, nec ar-  
ma sine legibus esse posse:* para mostrar, que  
las armas sin el gouierno prudencial,  
que dan las letras, ni las letras sin el es-  
fuerço de las armas aprouechan. De don-  
de se sigue, que si los que dize el Padre Sa-  
lucio han tenido en sus ascendientes ofi-  
cios viles, vergonçosos, y baxos, y  
ellos no tienen personales calidades en  
letras, ò en armas, para valerse del fa-  
uor de la ley Manlia, establecida en fa-  
uor de la virtud, hazen bien en temer de  
escaruar por su mal, pero essa culpa no  
se la carguen a los Estatutos, pues antes  
de su establecimiento por las leyes Im-  
periales ( como hemos visto ) y por el  
comun vsç de las Republicas, estan pri-  
uados de la honra, reseruada a los no-  
bles, en los quales no se halla macula ex-  
clusiua. Passen en buena hora con su bue-  
na Fè, y no quieran desmoronar los apo-  
yos de nuestra Fè.

In Probem-  
Institut.

SALUCIO §. 3.

LOS que son tenidos por inhabiles para  
Lqualquiera cosa de las que piden informa-  
cion de limpieza ( aunque sea para familiatur-  
ra de Colegios, o para Cleriçones de tal Igle-  
sia, o para Frayles legos de algun Conuento )  
no por esso son excluydos de algunos grandes  
cargos, oficios, y dignidades Eclesiasticas, o  
Seglares; antes son admitidos a ser Regido-  
res, Corregidores, y a otros gouernos, y  
Tribunales. Al Sacerdocio, a la administra-  
cion de los Sacramentos, a las Religiones, y al  
Pulpito, a Canonicatos, y a Obispados; y pue-  
den ser Condes, y Duques.

RESPUESTA.

ESTE discurso haze el Padre Salucio, a  
Emparecer. Los excluydos por los Es-  
tatutos, son buenos para mayores cosas;  
como son gouernos seculares, titulos, Ca-  
nonicatos, y Obispados, &c. Pues porque  
no lo seràn para menores, como son para  
familiaruras, Cleriçones, y Frayles legos?  
Sino son excluydos para la administraciõ  
de los Sacramètos, para la predicaciõ del  
Euãgelio, ni para otras Religiones; porq̃  
lo hà de ser para algunas? Respõdiendo a to-  
do digo, q̃ los conocidamète descèdiètes

de Judios, q̄ ellos saben que lo fueron sus passados, no son buenos para officios seculares, ni Ecclesiasticos. Y de los que se boluieron, o quedaron escondidos al tiempo que los Reyes Catolicos, de santa memoria, los expelieron de sus Reynos, especialmente para la administraci6n de los Sacramentos, y Predicaci6n, por los grauissimos daños q̄ se han visto, apostatando el nieto del c6uervo, y el visnieto, despues de auer tenido el padre bueno, y el abuelo inclinado a rebeldia, aquella sangre enseñada a dexar a Dios. Cont6me vna persona fidedigna, que en cierto lugar de Castilla azia Estremadura, tenia vna buena señora vn hijo de buenas partes, y con todas las calidades que ha de tener vn hombre honrado. Dixole su madre, vi6ndole tratar de empeñarse en vna pretension, q̄ cessasse della, porque su padre tenia defecto en la sangre. Desistio de su pretension, y declar6 la madre, haziendo amonestacion a vn ministro de la Inquisicion, que huyessen de meter en el Tribunal a los descendientes de Judios, porque le auia dado muchas quejas su hijo, que despues que le declar6 quien era, tubo vehementes tentaciones de judayzar. En estos Reynos huuo vn Predicador de opinion y fama; algunos de los aduertidos que le oian sus Sermones, notaron que nunca citaua lugares del testamento nuevo; poco a poco le traxo su perfidia a las carceles de la Inquisicion, a d6de fue castigado por lapso en el Iudayfmo, auiedo pasado sus padres, y abuelos el curso de la vida sin este golpe. Muchos mas ex6plos pudiera traer para fundar mi sentir, que no son buenos para officios Ecclesiasticos, fauoreciendo a esta parte el vso comun que tiene el Tribunal de la santa Inquisicion, que quando prende alguno por delicto contra la F6, le inquiere la ascendencia entrando a cuenta de persuasi6n al hecho la sangre maculada. Lease a Simon Mayolo q̄ agrega infinitos. La santa Iglesia, como piadosa Madre, admite a todos los hijos a la participacion de los faouores comunes, con moderada informaci6n de la vida y costumbres, y los haze Sacerdotes, Predicadores, y Obispos: Pero esta voluntad general, y comun vocaci6n a los bienes comunes, no quita la libertad de hazer nuevas instituciones, y mejoras en los que han sido mejores hijos. Supongase, vn padre c6 seys hijos, tres de vna muger, y tres de otra, igualmente miran todos a la herencia paterna, en quien se ha de distribuir; mas esta acci6n de los hijos a todos los bienes del padre, no le quita la libertad al padre de instituyr mayorazgo, viu-

culo, o Capellania de los bienes que a este efeto puede adjudicar. *Etiam sine licentia Regis, quia nulla lege prohibetur*, ni de hazer mejoras en los hijos de la muger que mas le supo obligar; resoluci6n acordada en la Escuela de Legistas. La santa Madre Iglesia ha c6gregado sus hijos de la diuersidad de las gentes, Hebreos, y Gentiles. De vn padre Hebreo, y otro Gentil, a cuyos bienes maternos tienen igual acci6n, mediante el Bautismo, mas no le priu6 de poder hazer nuevas instituciones, y mejoras en los hijos que le fueron siempre mas fieles, y obedientes; y desto sirven los Estatutos, que son como escripturas de fundaci6n de vinculo en fauor de los Christianos viejos; en el qual no han de suceder los hijos del Hebreo. Podran ser Duques, Condes, Marqueses, Obispos, y tener otras Dignidades en algunas Iglesias, mas en las que tienen Estatutos, no podran ser Cleric6nes, ni tener habitos militares, ni legos en las que tienen leyes de limpieza, que son las mejoras reseruadas a los hijos, de cuyos passados no se sabe q̄ defautorizassen, ni afrentassen a su padre. Con exemplos se haze la doctrina presente llana. El Papa puede hazer Cardenales de todas las naciones, y g6ntes q̄ quisiere, mas no puede en España hazer Curas Italianos, ni Franceses, quanto excelentes sean en letras, y nobleza, sin alterar los establecimientos: porq̄ las leyes y Estatutos destos Reynos disponen, que se den a los Españoses. En todo el Reyno de Granada, no puede ser Beneficiado el Cathedratico mas eminente de Salamaca, ni el hijo del mas noble señor de Castilla, y podrán ser en el Obispos, Arçobispos, Dignidades, y Canonigos. Porque las Reales ordenanças mandan, que los Beneficios se distribuyā en los naturales. Y como no seria buen argumento, puede ser Arçobispo de Granada, Canonigo, y Corregidor; luego puede ser Beneficiado en la Alpujara; tampoco es buen argumento. Puede ser Obispo, y C6de el descendiente de Judios, luego puede ser Cleric6n, y Frayle lego, porque las leyes lo prohib6. Muchos mayorazgos ay en Castilla, que excluyen los hijos de tal familia, y las hijas de los mismos q̄ posee; y estos mismos sujetos, si nacierā de otros, pudierā obtener mayores her6cias, y mayorazgos. Los que no tienen nobleza, ni hidalgia, estā priuados por los Estatutos de los habitos militares, y pueden ser Obispos, Arçobispos, Governadores de Ciudades, y Presidentes de Castilla. Los hijos de Dauid pudieran ser Reyes mas no Leuitas.

Vide. Cardos. verbo Maioraz.

Muchos esclavos ay de excelentes juy- zios, de sagacidad, y de prudencia, digna de imperio, y no puedē ser Alcaldes de la mas desdichada Aldea de España, y en su tierra pudieran tener las supremas dig- nidades, y en esta conformidad ay mu- chos estados de gente inhabil para ofi- cios, solo por la prohibicion de la ley ff. de iudic. l. prator, §. 2. Y no por esto se tie- ne por injusta, aunque en aquel estado de gente se hallen algunos sugetos de auen- tajadas partes, porque como resoluiò VI- piano, *Lura non in singulas personas, sed ge- neraliter constituuntur.* Las leyes son re- glas generales, y no miran a los particu- lares. Pero hago vna pregunta al Padre Salucio, y a q̄ los ha engañado su discurs- o. Si tantos sugetos como he nombrado en estas excepciones, no se dan por inju- riados, ni pretenden confundir, y des- hazer las prohibiciones, porque los des- cendientes de Iudios se han de dar por injuriados, y sentir de que no los hazen capaces para todas las cosas del mundo?

Indicio dan de mala carnadura, pues sienten tanto las pruevas.

SALUCIO §. 4.

**D**E los que son tenidos por limpios, sin que se dude de su limpieza, por no auer me- moria de alguno de sus passados, que aya sido Moro, Iudío, ni penitenciado. Si boluemos los ojos a los tiempos de atras mirandolo en junto, es cosa sin duda, que ninguno ay de los que no son grandes Principes, a quien la buena cuenta no le conuença con euidencia. Si miramos a los progenitores de quien el dista veynte gra- dos, que descende de Moros, y Iudios, y de to- do lo asqueroso del mundo; la cuenta es, que de sus padres dista vn grado y de sus abuelos dos, de visabuelos tres, y por ai adelante; y luego ca da vno tiene dos padres y quatro abuelos, y al respecto va siempre doblando el numero, y al decimo grado son ya mil, y veynte y quatro los progenitores, y en el vigesimo vn millon, y quarenta y ocho mil quinientos setenta y seys, y la cuenta lo muestra, porque nadie la tenga por encarecida.

El num. de los grados progenitores.			
2	1 Padres	2048	11
4	2 Abuelos	4096	12
8	3 Bisabuelos	8192	13
16	4	16384	14
32	5	32768	15
64	6	65536	16
128	7	131172	17
256	8	262144	18
512	9	524288	19
1024	10	1048576	20

**D**Emosle pues siempre treynta años de edad al padre, y a la madre quando nace el hijo, y en seyscientos años aurá veyn- te generaciones; y de ordinario son tantas, por lo menos, y puedē ser muchas mas señal- adamente, porq̄ las mugeres parē muchísimas de 15. a 25. años. Pero naciendo el niño siēpre a los 30. años de sus padres: aora ha 600. años uacierō en vn año mas de vn millon de perso- nas, de las quales todas descende el que oy na ce, y sobran mas de 480. para suplir la fal- ta de numero de ascendientes, que les fal- tan a los que nacen de casamientos entre pa- rientes. Por esta cuenta ( que es infalible) osan algunos preguntar al que mas presu- me de limpio, si se atreuerà jurar, que todo aquel millon de progenitores de aora

600. años, fueron Christianos? Porque los que no lo fueron no eran Gentiles, que ya no los auia en Europa, ni se sabe que ayā vdi- nido de otra parte. Luego muchos dellos serān Moros, y muchos Iudios, y muchos He- rezes, ò si quiera hijos, ò nietos dellos, que aquel mesmo año ( en que pusimos que nacio el millon de progenitores ) eran viuos sus pa- dres, que son dos millones, y aun podrian ser viuos (y no muy viejos) los abuelos, que son quatro millones, y si subimos al grado trigesi- mo (que cae 300. años antes) no fueron menos, que mil millones, y siempre los grados de enme- dio juntos cōtienen casi otra tanta suma como el postrero; y assi en llegādo a mil tenemos dos mil, y en auiendo vn millon, se supone otro. X muy gran locura seria presumir, que entre

tanta gente no buuo raza de penitenciado, o Moro, o Iudie, o Herege. Esta cuenta conuente de manera, que basta llegar al grado de cinco para humillar al mas presumpuoso, porque no ha 300. años, que eran mil sus progenitores, y despues acá han sido otros tantos, y no ha mas que 120. años que viuan 64. quintanabuelos del que oy nace, suponiendo que ha 30. años que nacieron sus padres, y 60. sus abuelos, y nouenta los visabuelos, y assi los reuisabuelos nacieron aora 120. años, siendo sus padres de edad de treynta años, y sus abuelos (que son ya quintanabuelos) no mas viejos q̄ de 60. años, y es la suma de toda esta progenie 126. personas, y ponemoslas en 120. años, porque sea general para todos; adairtando, que en muchos linages en cien años llegaremos a 250. progenitores del que oy nace, como seria si sus padres hubiessen nacido aora 20. años, y aora 40. los abuelos, aora 60. los visabuelos, aora 80. los reuisabuelos, y aora 100. los tartarabuelos, y viuiendo no mas que sus padres, y abuelos destos que son, ya quintos, y sextos abuelos; y aun pudieramos en el mismo año encontrar viuos a los septimos abuelos de edad de 60. años, y serian los progenitores del que oy nace mas de 500. en solos 100. años, sin que hubiessse nacido alguno antes que cumpliessen sus padres veynte años. Pues quien ay que sepa, si quiera como se llamauan, ni que officio tenian todos sus 32. tartarabuelos? Ni aun los visabuelos que fueron 16. Pues si no lo sabe, que razon tiene para persuadirse que ninguno dellos tenia raza? Deue de ser, porque los Españoles antiguamente todos eran acrisolados, y no se mezclauan los Christianos con los Moros, ni Iudios. Esto es tan al reués, que de buenas historias se sabe, que muchísimos liempios descienden de Moros, y Iudios.

## RESPUESTA.

**A**ntes de començar a discurrir sobre este y. digo, que todos los buenos ingenios que se han dexado vencer deste discurso arithmetico, no han reparado en el incoueniente que del se sigue, ni en la oposicion que se le haze, porque mudáran de opinion sin duda. El incoueniente, y la oposicion procurare mostrar con el fauor de Dios, para que se vea la flaqueza deste Gigante.

Esta cuenta del Padre Saluicio ha vencido a algunos, de manera, que la juzgan sin respuesta por discurrir en ella sin atencion. Della se sigue vno de dos errores en la Fè; y es cierto, que no los tuuo el que es tenido por autor del discurso,

porque fue Varon de gran Religion, y obseruancia. Dize el contador, naciendo el niño siempre a los treynta años de sus padres aora seyscientos años nacieron en vn año mas de vn millon de personas, de las quales todas desciende el que oy nace. Supongo (lo que puede ser) que oy nacen en Madrid cinquenta niños sin rastro de parentesco el vno con el otro, en Toledo diez, en Sevilla veynte, en Granada otros veynte, y pasome al año 600. de atras, que seria el año 1032. entonces nacieron vn millon de progenitores, para engendrar al que oy nace. Suponemos, que son ciento los nacidos, pues en que Ciudad se recogian cien millones de muchachos con sus padres, y madres? Y si oy naciesen en toda España quinientos muchachos, que responden al año mil y treynta y dos, quinientos millones de progenitores, donde los emos de poner, porque no ay harta tierra para que estén en pie, sin poderse mouer a buscar la vida; y aun en pie no cupieran sin penetracion de cuerpos, cosa que no concederan los autores contrarios.

Pasemos mas adelante desde el año 1032. del nacimiento de Christo, hasta llegar al año del Dilubio, en que se encerrò en el arca Noe con su muger, y tres hijos con sus tres mugeres, que por todos eran ocho personas; corrieron tres mil noucientos ochenta y nueue años, segun la cuenta de los setenta que sigue la Iglesia. En este numero de 3989. se incluyen seys vezes seyscientos, y mas trecientos ochenta y nueue. Pues si a cada seyscientos años emos de dar para cada vno que nace vn millon de personas, siguese euidentemente, que el niño que oy nace, tuuo el año del Dilubio mas de seys millones y medio de progenitores, que entraron, y salieron del arca; o la cuenta que haze no es fiel: y si es fiel, lo primero contradize a la Escritura que afirma, que solo quedaron aquel año viuas ocho personas, de las quales se propagò el linage humano: y lo segundo, se arguye della, que el mundo aya de ser eterno a parte ante; porque si mientras mas años se van echando atras, se aumentan los progenitores, es necessario que no se halle principio para irse verificando los numeros de los 600. años. Que cuenta se puede dar en el mundo tan errada como esta? Pues con certitud de Fe creemos q̄ tuuo principio en Adan, y Euá el linage humano, y q̄ se reduxo a ocho personas el año del Dilubio, anegando Dios

al discurso del Padre Fray Agustín Salucio.

Dios en las aguas todos los demas viuiē-  
es. Para hablar con verdad, y fundamēto  
emos de dezir, que son muchos los as-  
cendientes que há passado del que oy na-  
ce, desde el primero que recibió la Fè del  
Euangelio; mas no se sigue, que por ser  
tantos, auian de ser algunos dellos Mo-  
ros, ò Indios; y persuade esta verdad la  
costumbre tan vsada en España, de irse  
emparentando dos familias, a segunda, y  
a tercera generacion, con que la sangre,  
ni sale de las casas conocidas, ni se mez-  
cla con otras estrañas. Quien no ve la  
multitud de dispensaciones que cada dia  
vienen de Roma? Pues boluiendose a em-  
parentar tantas vezes vna familia cō otra;  
los abuelos de muchos de los que oy se  
casan, son todos vnos; y si aora seiscien-  
tos años eran limpios, oy lo serán, y lo  
serán hasta la fin del mundo, boluiendose  
a emparentar a segunda, y tercera genera-  
cion, como se vsa en toda España.

Esta multitud pretenden colegir los  
contrarios, que todos los que oy nacen,  
sean descendientes de Moros, Indios, ò  
Hereges; porque si agora 600. años tenia  
cada vno vn millon de progenitores, quiē  
se ha de atreuer a jurar que no huiesse  
entre ellos algun Indio, Moro, Herege, ò  
penitenciado. La cuenta, ya emos visto  
que padece error; pues della se sigue, que  
siendo tantos los que cada dia nacen, res-  
pondé a ellos en los 600. años, otros mi-  
llones de millones de gentes; y todas di-  
zen que auian de estar viuietes: lo qual  
es falso, mentiroso, è imposible; porque  
es cierto, que fuera el mundo estrecho pa-  
ra cogerlos en pie. Pero emoslo de exa-  
minar mas en particular.

En España aora 600. años, auia tres  
Religiones diferentes; la Catholica, santa  
y verdadera; la Hebrea, desamparada de  
Christo, y abrogada por su Euangelio; y  
la Mahometana, embuftera, y falsa; Here-  
ges no los auia, ni Gentiles. Los profes-  
ores de cada vna se procurauan separar de  
las otras con singular cuydado. Los Iu-  
dios por leyes expressas del Exodo, y Deu-  
teronomio, tenian prohibido el mezclarse  
en casamientos con gentes estrañas del  
Iudaismo ( rigor que mantuieron con  
grandissima obseruancia ) y los que las  
quebrantaron, fuerō notados de escanda-  
losos, como Salomō, a quien la Escripura  
reprehende de transgressor de la ley, por  
auerse casado con mugeres alienigenas. A  
Mahalon, y Chelion, hijos de Elimelech, y  
de Noemi, condena el Texto Chaldeo, y  
los llama transgressores del precepto del  
diuino Oraculo. Cō el consiente Iosepho,

y otros expositores; y añaden, que es gas-  
tar tiempo en escusarlos de culpa; porque  
Dios los castigò con priuarlos de sucesiō  
en las mugeres que escogieron, y con  
muertes tempranas. Los de nuestra Es-  
paña, se preciaron siempre sobre todos  
los de otras naciones de Religiosos en el  
culto de la ley. Leuataron Synagogas  
en muchas Ciudades para el exercicio de  
la Religion, Vniuersidades para el estu-  
dio de las letras; y finalmente en todas  
herbia el desseo de conseruarse en sus ri-  
tos, y ceremonias. Consta del cuydado  
que tuuieron los Indios de Ierusalem,  
de consultar a los Indios de España sobre  
la muerte de Christo: Y de las diligencias  
que hizieron por atraerlos a su parecer;  
escruiendose sobre este punto las cartas  
que se guardā en los Archiuos de la Igle-  
sia de Toledo, desde los tiempos del Rey  
Don Alonso el VI. por consejo de su Co-  
ronista Iulian Arcipreste de Santajusta,  
que fue el que las hallò en los antiquissi-  
mos scrinios de su Iglesia; y en ellas se re-  
fiere, que edificaron vna Synagoga cele-  
berrima en todo el mundo. No pudiendo  
alcançar dellos el consentimiento en la  
muerte de Christo, les boluieron a escri-  
uir, que no recibiesen al Apostol Santia-  
go, que con otros Dicipulos se dezia en  
Ierusalem, que partia para España a pre-  
dicar el Euangelio, porque eran vnos hō-  
bres embufteros, maestros de falsa reli-  
gion. Y creo, que en esta pretension pu-  
dieron mas que en la primera; porque si  
bien es verdad, que algunos se conuirtie-  
ron, segun se saca de la misma epistola;  
generalmente se quedaron en su judaif-  
mo, a quiē tenazmēte estauan asidos, con-  
seruando sus Synagogas, desde los tiem-  
pos de Nabucodonosor, hasta la disper-  
sion que hizo el Emperador Tito de los  
de Ierusalem, que entrado en España las  
augmentaron mucho. Algun Autor ay  
que afirma, que el Procōsul Iulio Seuero,  
en tiempo del Emperador Elio Adriano,  
destruyda Ierusalem, y Samaria, los man-  
dò desterrar a España, como Prouincia la  
mas apartada de Ierusalē, por auerse re-  
uelado contra el Imperio; pero tengolo  
por incierto, por lo q̄ adelante diré. Desde  
estos tiempos, hasta los del Rey Recaredo,  
en q̄ se celebrò el Cōcilio tercero Toleda-  
no, no hazen las historias de España men-  
cion alguna de los Iudios; y no le hallo  
otra causa, que el viuir en desprecio, y  
abatimieto entre los naturales, sin hazer-  
se cuenta dellos en la materia de guerra, y  
de paz, como gente estraña, peregrina,  
que se substrahia del concurso, y co-

Franc. Fe-  
uardec. ad  
capit. 1.  
Rutb.

Garib. lib. 5,  
cap. 4.

Flau. Dext.  
anno Cbri-  
sti 37.

Garib. lib. 7,  
cap. 10.

Exod. 34.  
16. et Deu-  
ter. 7. 2.

3. Reg. c. 11.  
cap. 14.

Lib. 1. an-  
tiq.



Lib. 11. c. 15.

manicacion de las demas naciones. Persuademe a este parecer, la autoridad de Ambrosio de Morales, diligetissimo historiador de las cosas de España, que ha ziendo memoria de las naciones diuerfas que viuián en estos Reynos, dize: *Auia por este tiempo en España tal diuersidad de gentes, y naciones, que sola ella bastaua para no poder auer paz, ni conformidad, sin otras causas que auia muchas, y todas ellas grandes para auer disension, y guerra perpetua. Auia Españoles antiguos verdaderos, naturales, y moradores de la tierra, que quando los Romanos los sujetaron, se quedaron parte por sus amigos, y confederados, parte por subditos. Auia tambien muchos Romanos que por diuersas causas, y en diuersos tiempos auian venido a España, y se auia auencindado, y quedado a viuir en ella. Azora se le añadió a España esta nueva carga de las quatro naciones que entraron en ella, y tambien se quedaria acá algunos de los Honorianos, que los truxeró, &c.*

Las quatro naciones son Alanos, Vuandalos, Sueuos, y Silingos; a los quales despues los Visogodos hizieron guerra desde la Galia Narbonense, los vencieron en guerra, y se alçaron con la tierra; y es euidente, que si los Iudios fueran gente de honor, y de estima, no dexarían los Historiadores de hazer memoria dellos.

En los tiempos del Rey Recaredo, cuya conuersion, y santo zelo, fue causa para que la Iglesia de España gozasse de paz, se descubrieron para contrariarla (costumbre fuya antigua) y así se les prohibió so graues penas en el Concilio Nacional Toledano, que no se mezclassen con los Christianos, ni comprassen esclauos Christianos para su seruicio, ni pudiesen tener officios publicos. Fue de gran consideración el Decreto, para mantener limpios a los Christianos viejos, porque quando el Rey Sisebuto los desterró de los Reynos por consejo, y persuasión del Emperador Heraclio, que el tambien los echó del Imperio, y los hizo desterrar de Francia a los que no se quisieron baptizar. Halló amojonados los que auian de salir sin mezcla con los naturales; baptizaronse muchos, pero forçados de la necesidad (cosa fea, y prohibida en la Iglesia baptizar por fuerça) mas siempre quedaron conocidos, los vnos por Christianos viejos naturales del Reyno, y los otros por conuersos del Iudaismo; a quien el quarto Concilio Toledano en tiempo del Rey Sisenando exorta a la perseverancia en la Religion Catholica que abraçaron sus passados, aunque de mala gana, y de peor

la guardaron, porque en el octauo Concilio Toledano, se dió vn memorial contra ellos de parte del Rey Reccesuindo por las grandes maldades que cometian. Fueron cayendo, y leuando hasta la entrada de los Moros en España, con quien se concertaron facilmente, y dexandose los Christianos las Ciudades solas, las poblaron ellos, y los Moros (así se pobló Cordoba, Granada, Seuilla, Toledo, y otras; segun lo afirman nuestros Coronistas) sin retirarse algo huyendo del turbion de los Moros, ni poner pie en lo interior de las montañas de Obiedo, Laredo, Guipuzcoa, ó Sobrarue.

A la buelta quando venian recobrando por misericordia de Dios la tierra perdida por su castigo justo, siépre los Christianos los mirauan como a gente, no solo infiel a Dios, a su ley, y Euangelio, pero como a canalla vil que solo trata de vsuras, mercancias, y ganancias, sin hallarse entre ellos quien tomasse las armas para defender la patria, ó la Ciudad, neutrales, en tanto que no se declaraua por alguna parte la victoria, puestos a la mira con grande atencion; así lo dize el Arçobispo Don Rodrigo en la conquista de Toledo. Porque como aduenedizos, y estrangeros, no reconocian natural señor, y a qualquiera se aplicauan el tiempo que duraua, ora fuesse Moro, ora Christiano. Pero si se declaraua alguna vez, era contra los Christianos, por el odio que siépre echa rayzes en sus coraçones. Por lo qual los Christianos, y los Moros los tuieron en fumo desprecio. En *M. xii. l. 2. cap. 16.* las Cortes que el Rey Enrique Segundo celebró en Toro, se mandó, que los Iudios, y Moros que viuián entre los Christianos, anduiesseñ señalados en el vestido, para que fuesseñ conocidos entre los demas, y huyesseñ de mezclarse cō ellos; y a lo que puedo entender los Iudios andauan algo desmandados, y fue necessario renouar el Decreto del Concilio Tercero Lateranense, sub Innocen. III. que *cap. 68. 2.º de Inquis. cap. in non nullis Provincijs.* hizo la misma prohibicion 150 años antes. Pero ellos viuián tan insolentemente, que en los tiempos del Rey Enrique Tercero (de amable memoria entre todos los Reyes de Castilla) dieron ocasion a los Christianos de Seuilla, Cordoba, Toledo, Logroño, y otras partes, que diessen vn turbion sobre las Iuderias, é hiziesseñ vn destroço, y mortandad horrible. A exemplo de lo que passaua en Castilla, se prouocaron los de Valencia, y Barcelona, é hizieron otro tanto. Las palabras formales de la historia, despues que ha con-

Zamalloa  
lib. 15. cap.  
32.

tado los estragos de los Reynos de Castilla, son. De los quales contaminando este fuor popular fuera, ya auian hecho lo mismo los Christianos viejos de Valencia, y Barcelona. Los vnos, y los otros, a mi parecer, lo aprédieron de los Bohemios, segun Nicolo Dotion en la sexta parte del Theatro de los Principes, donde escribe, que siendo Emperador Venislao se soleuanto la plebe de Praga, Ciudad imperial; y dando de repente en los Iudios, les robò las haziendas, y los passò a cuchillo, sin diferéciar estados, viejos, varones, moços, niños, ni mugeres. Lo que mas admira, que como si este no fuera grauissimo delito, no se hizo caso del, y se quedò sin castigo. Tanto como esto fueron tenidos en desprecio los de esta nació: mas no sin causa les nació este odio; porque pocos años antes, siendo Carlos Quarto padre de Vvencislao Emperador, y Clément VI. Sumo Pontifice, se aueriguò, que los Iudios de Alemania tentarò de emponçonar todas las fuentes para matar los Christianos: por lo qual dize el Tarcanota fueron presos mucho numero de ellos, y quemados. Semejâtes defastres hã ydo padeciendo los desta nacion a ciertos tiempos, quando la justicia diuina no podia soportar sus delitos. En tiépo del Rey Don Manuel de Portugal, estando vnos Christianos nuevos en la Iglesia de santo Domingo de Lisboa, hizieron irrision del sagrado Mysterio de la Eucharistia, aduertieronlo vnas mugeres, y encendidas en zelo, se quitaron los chapines, y dieron sobre ellos; al ruydo salieron dos Frayles, y arrebatados de mal consejo, salieron por las calles con Cruces alborotando el Pueblo. Con esto (dize la historia con palabras formales) huuo tan grande alboroto en toda la Ciudad, que juntandose al ruydo grã numero de Christianos viejos, no solo mataron este dia (que era doze de Abril) mas de quatro mil Christianos nuevos, padeciendo culpados, y por culpar, mas aun les fueron robadas sus haziendas, y muchos dellos con la turbacion quemados, y hechos poluos en la plaça del Rufio. Esto es, por quanto toca a los Iudios. Por quanto toca a los Moros, es sabidissimo, y muchos de los que oy viuen lo alcançaron, que raro, ò nunca se mezclauan con los Christianos viejos; ya lo dexamos dicho en el §. 1. Hereges no los hemos tenido en España, por fauor de Dios, desde los tiempos de Vvitzia que fue Cismatico, desde cuyo tiépo han corrido hasta oy mas de nouecientos años.

Aora pues pregunto a los contrarios, auiendo tan grã separacion (como por las

historias hemos visto) entre Christianos, y Iudios, viejos, y nuevos, quantos casamiéto auria mezclados con los antiguos tiépos entre los ascendientes de los que oy viuen, tenidos por limpios; y los no tales, para que tantos, como dizen, desciendã de Moros, y Iudios, ò Hereges? Juzgue esta causa el prudencial discurso, alegando por vna parte las prohibiciones de los Concilios, de las leyes Reales de no mezclarse. El feruor de la religion bien asentada en los coraçones de los limpios, el desprecio en que tenian a los manchados, la infamia que juzgauan echauan en su casa; y sacarà por conclusion necessaria, que son muy pocos, y vn numero indiuisible, respeto de la multitud de los limpios q̄ oy son. Es mal discurso dezir, que por ser los ascendientes muchos, se auran mezclado en sangre: porque demas de ser mala consecuencia, y confessar expresaméte que habla en duda, y debaxo de posibilidad, que se extiende a mucho, con exemplos se conuençe lo contrario. Los hijos de Israel tuuieron ley expresa de no mezclarse vna Tribu cõ otra. Y prueuan esforçadamente el Abulense, y Lyra, que la guardaron con gran rigor, como de fundamento principal, del qual dependia la distincion de las haziendas. Solos a los Leuitas se les permitia escoger de la Tribu que quisiessen, porque no tenian drecho de herencia. Y si alguna vez se dispensò, fue con respeto a la dignidad Real, como a David, que se casò con Micol; y los Benjamitas emparentaron con las demas Tribus por hallarse deshechos, y faltos de mugeres, con las guerras que tuuieron con las onze Tribus. En las Aldeas de la Prouincia de Guipuzcoa, hã emparétado de muchos siglos, vnos cõ otros, sin buscar a los vezinos. Y en muchos lugares de Castilla, se tiene por antiquissima tradicion, que no se auezindò jamas Iudio ninguno: y los de cada Tribu, los de Guipuzcoa, y los de Castilla, tuuieron multitud de ascendientes, sin alargarse mas que a sus vezinos. Pues porque generalméte no podiamos hazer esta presumpcion de todos los Españoles, aunque viuiessen entre Iudios, auiendo de por medio las causas que auemos visto, que fauorecen esta parte?

Bien se que ay Autor, que enojado, porque no consiguiò vna pretension, en que se empeñò, mal aduertido, escriuiò vn libro, poniendo nota a muchas familias honradas (pero como se enfureciò por verse manchado, procurò arrimarse a los limpios, y pegarles algo para dissimular su baxeza) mas como infamò injustamente, no es bien

Numeros.  
vlt.

que

Zamalloa  
lib. 35. c. 30.

que tenga su dicho autoridad. Es verdad, que ay algunas (si bien poquissimas) que viendo los Iudios despreciados de los Christianos viejos, saqueados, y muertos en diuinas reuelaciones; despues de auergonçado de gran poder, en tiempo del Rey Don Fernando el III. llamado el emplazado, y de Don Alonso XI. su hijo, concertaron entre si en juntas que tuuieron, que se fingiesen Christianos, y se trauiassen en casamientos con los viejos, para asegurarse en sus tratos, y vidas; pero erã tenidos en tan vil reputacion, que sus astucias no consiguieron su intento tan floridamente como dessearó: porque en aquellos mismos dias, aun quando gozauan de mejor ayre, auiendo se amotinado algunas Ciudades contra el Rey Don Alonso, por el extraordinario fauor que hazia a su valido Albar Nuñez Ossorio, y a vn Iudio de Ezixa, llamado Iuseph, y procuradole la muerte al Cauallero: del Iudio no hizieró caso, a Iuseph (dize la Historia General de España) defendió su baxeza, y el menosprecio en que es comunmente tenida aquella nacion. Lo que pudiera acarrear a otro su perdicion, esso le valió. Pues siendo los Españoles, de su naturaleza pomposos, y amigos de honra; no se de dode soñó el Autor del discurso contra lo que enseñan las Historias, que sean tantos los manchados, que en algunos no se puede negar, que ayan de ser todos como por su cuenta pretende; como la cuenta es falsa, es falso el discurso. Y no se hallará hasta que vniuersalmente afirme, que todos decienden de Moros, y Iudios; y todos dizen la separacion que auia entre Christianos viejos y nuevos, que es señal que no se mezclauan comunmente.

De todo lo dicho en este Parrafo, para concluir con la respuesta del, se infiere, que todas las vezes que el testigo jura en fauor de la limpieza de alguno, aunque no conociese a sus terceros, y quartos abuelos; como dize el Chimerístico discurso de Arithmetica, lleno de falécias, y absurdos jura bien, y verdaderamente, porque testifica la comun estimación y nombre en que ha sido tenida aquella familia, descendiendo de vnos en otros, desde los siglos passados, hasta los presentes. La tradicion de su limpieza, y con esta continuacion, se yrã difundiendo en todos los venideros. Y así el que sale bien del crysol de los estatutos, se puede preciar, que en todos sus ascendientes no ay raza de Moros, y Iudios; pues la tradicion que ha baxado desde los tiempos antiguos, en que se miraua con mayor cuydado la distincion de la fangte mancha

da, que en los corrietes (como hemos visto) discurrendo desde sus principios, no le ha puesto macula, ni falta.

A lo que se sigue desmenuzaremos mas, porque nos haze tantas preguntas el Padre Salucio, que para q se entiendan bien, hemos de responder a cada vna por si.

## SALVCIO §. 5.

**Y** Sino, que se hizo de los Moros que los Reyes de Castilla tantas vezes presentaron a Santiago? Qual vez ciento, y qual dozientos, repartiendo siempre con el de las presas de sus victorias, y embiandoselos allã? Quien ha visto priuilegios, verã como en pocos años, en diuersas vezes, ofrecierõ los Reyes a aquella Iglesia mas de treynta mil Moros. Pues como aora cinquenta años no auia Morisco en Galicia?

## RESPUESTA.

**B**IEN fuera, que el Padre Salucio señalara en esta pregunta los Reyes de Castilla que hizieron estas ofrendas de Moros al Apostol Santiago, para que apretados con el argumento, buscamos por todos los valles de Galicia las casas que fundaron, los entierros que dexaron, y le dieramos cuéta muy en particular de cada vno. Pero como no los nombra, ni trae texto de historia que lo diga, ni haze mas que remitirse a los que han visto priuilegios; testimonio tan flaco, que ninguno otro tanto por la contradicion que de ordinario se halla en ellos, no ajustandose el hecho con el Rey que le concedió, ni el año de la fecha cõ el Rey que reynaua (leanse las Historias de España, y se verã en ellas a cada passo poner dudas los Historiadores a los priuilegios) no haze muy creyble su argumento, aun a los moderadaméte versados en historia; y pues no los trae, cierto es, que no los halló. Yo le quiero traer los de Reyes, y no de Castilla, como el dize, que comenzando el Reyno de Castilla en Don Fernando el Magno, hijo del Rey Don Sãcho de Nauarra, hallará fuera de los Reyes de Ouedo y Leon, pocos que se acordassen de hazer alguna ofrenda a Santiago, entiuandose la deuocion al passo que se yuan alargando de su Iglesia.

El primero que hizo ofrenda al santo Apostol, fue el Rey Don Alonso el Casto; en cuyo tiempo descubrió Dios su cuerpo santo, y consta por escriptura de priuilegio, que le dio tres millas de tierra en cõtorno de la Iglesia que edificó, y no le dio Moros para su seruicio (valgan nos también a nosotros los priuilegios.)

Garibay lib.  
9. cap. 16.  
Marian lib  
7. cap. 10.

El

*Garib. lib. 9 cap. 18.* El Rey Don Ramiro, despues de la batalla famosa del Clauijo, le cōcediò el priuilegio tan reñido de cierta medida de trigo de cada yugada de bueyes, y cierta de vino; y de todo lo que se ganasse de los Moros, la parte que le cupiesse como a soldado. Tampoco le diò Moros.

*Garib. lib. 9 cap. 20.* El Rey Don Alonso el III. auiedo corrido la tierra a los Moros de Toledo, ocupados en guerras con Mahomat de Cordoba, y traydo ricos despojos; dize la historia, que despues de auer hecho vn liberal repartimiento a los soldados, queriendo agradecer al santo Apostol la victoria, y repartir con el de lo ganado, le edificò la Iglesia de filleria, y columnas de marmol: porque el Rey Don Alonso el Casto la leuantò de tapieria. Tampoco ofreciò Moros. Despues este Rey, pocos años adelante, la dotò de rentas, la enriqueciò de ornamentos, y vasos de oro, y plata, y no diò Moros.

*Cap. 22.* Don Ordoño II. y su muger Doña Eluira le concedieron por sus priuilegios toda la herencia que les tocava de la Reyna Doña Ximena, despues de las victorias que tuuo de Abderahamen Rey de Cordoba; y confirmaron las donaciones, hechas por el Rey Don Alonso el Magno, y por su abuela Egilona. Cōcediò otro priuilegio, confirmando las donaciones que hizieron a la santa Iglesia el Rey Don Alonso su padre, y Don Ordoño: y añadiò otras doze millas mas de tierra, sobre las tres que diò el Rey Don Alonso el Magno; y en todos estos priuilegios no ay Moro ofrecido, ni los Historiadores que hazen mencion de ello lo dizen.

*Cap. 31.* El Rey Don Ramiro II. confirmò con nuevo priuilegio todas las donaciones q̄ los Reyes predecessores hizieron, y no diò Moro.

*Cap. 39.* Don Bermudo II. reedificò el Templo del santo Apostol, despues que le arruynò Alhagib Almançor, y no ofreciò Moros.

*Garib. lib. 11. cap. 2. Marian. lib. 9. c. 2.* Don Fernando el I. Rey de Castilla, vencidos los Moros de Portugal, y ganado a Coimbra, fue a Galicia a la Iglesia de Santiago a cumplir sus votos, y promessas, llevando en ofrenda las mas ricas preseas, y joyas que tomò a los Moros; pero no ay quien diga que fueron Moros.

*Lib. 11. c. 23.* Don Alonso el VI. concediò a la Iglesia del santo Apostol muchos priuilegios, y exempçiones, è inmunidades: y a deuociò suya el Papa Urbano II. le hizo inmediata a la Sede Apostolica, y le concediò todos los bienes q̄ auian sido de la Iglesia Triense; y no ay quien diga que dièse Moros.

*Lib. 12. c. 2.* El Rey Don Alonso VIII. intercediò cō

el Papa Calixto II. para que con nuevos priuilegios la honrasse, y el Papa la hizo Metropolitana, y le trasladaron los derechos, y priuilegios de la Iglesia de Lerida, que aun estaua en poder de los Moros, y no diò Moros.

*Lib. 12. c. 37.* Los Reyes Don Fernando II. Rey de Leon, y Don Alonso su hijo, se enterraron en la Iglesia de Santiago; y no se dize, que entre las partidas de dotaciò dexassen Moro de venta, ni de seruicio.

*Garib. lib. 13. cap. 2.* El Rey Don Fernando el santo, despues de auer ganado a Cordoba, ofreciò al Templo de Santiago las campanas que le quitò Alhagib Almançor dozientos y sesenta años antes; y las mandò llevar en ombros de Christianos, para que siruiessen de lamparas en su Haljama: y en la misma forma mandò el Rey santo que las restituyessen, llevando las los Moros en los ombros hasta la Iglesia, mas no dize la historia que allà se quedassen.

*Marian. 12. cap. 18.* Vna ofrenda sola se halla de Moros, y essa la hizo el Rey Don Alfonso XI Rey de Castilla, despues que alcançò aquella famosa victoria del Salado cerca de Tarifa, que hizo vn presente de cien cauallos ricamente enjaczados, pendientes de los arçones, espada, y adarga, y cien Moros que los llevassen del diestro; mas no fueron a Santiago, sino a Roma al Papa Benedicto XII. porque dièse gracias a Dios por la victoria.

Los demas Reyes, fuera de los nombrados, ò no se acordaron del Templo del santo Apostol, ò hizieron ofrendas tan limitadas, y pequeñas, que la Historia General desdeñò hazer memoria dellas. Y no es creyble, que si huieran hecho ofrenda de Moros, y en tan gran cantidad (como dize el Autor del contrario discurso de treynta mil) lo omitiera, haziendola de la ofrenda de vn ornamento, y de vn terno. De lo qual se infiere ser euidentemente probable lo que nosotros afirmamos, recapitulando los Reyes, y las ofrendas que hizieron, y la parte contraria falsa: porque ni la patrocina con historia, ni señala que Reyes fuerò los que ofrecieron Moros, ni la parte a dōde hallò los priuilegios; y quando los hallara auia de calificar la autoridad que tenia: mas no hallandose ofrenda de Moros, no tenemos obligacion a darle cuenta del fin que tuuieron los treynta mil que finge, porque de lo que no es, no se da ciencia. Es lo cierto, que los Reyes antiguos se recataron de passar Moros a sus tierras, escarmentados en el peligroso trance que le sucediò al Rey Don Aurelio; en cuyos tiempos no estauan tan praticos en la

materia de estado los Señores de Asturias, y Galicia, porque de las primeras guerras se proueyeron de esclauos Moros para su fernicio; y fue el numero tan grande, que se atreuieron a reuelar contra sus Señores, como antiguamente hizieron en Roma los esclauos, siendo Consules Cayo Aquilio Floro, y L. Cornelio Scipió; y a no preuenir cō presteza el daño, asolaran la Ciudad. La misma sollicitud tuuo para desahazer esta sedicion peligrosa el Rey Aurelio, de quien apenas se escriue, que hiziesse otra accion memorable; con la qual dexò seguro el Reyno de Asturias. Mas en terminos exemplar es el del Rey Don Alófo el Casto. Huyòse a Galicia vn Moro principal y poderoso, llamado Mahomà, natural de Merida, por temor del Infante Abderahamen, hijo del Rey Alihayan. Recibiòle en Galicia el Rey Dō Alonso el Casto, y diòle con que uiuiesse, segun su calidad. Mas como tenia tan vezinos a los de su secta, juntò vn poderoso exercito, y reuelòse. El Rey Don Alonso, que no era elado en los casos subitos, hizole frente con otro de sus naturales: trabòse la batalla, y quedò vencido el Moro, con muerte de cinquenta mil de los suyos. *Siendo este successo (dize la Historia) exemplo a los Principes para recatarse mucho de los foragidos aleues, maxime de diferente Religion.*

De este exemplo tomo otra respuesta. La nacion antigua, y nouissima de los Gallegos, que pudo matar cinquenta mil Moros en vna guerra, mataria los treynta mil, que dize el contrario discurso, por no tener enemigos tan declarados dētro de sus puerras. Y que no los huuo, es llano, puesto que se sabe de cierto, que de muchos siglos a esta parte, no se ha conocido Moro en aquel Principado. Y denia aduertir, que dixo vna cosa contra la natural prudēcia, y materia de estado. Los Reyes de Leon, y Asturias teniã los enemigos pared en medio, si dentro de sus Ciudades, y murallas admitian Moros, manteniendo siempre la guerra en pie, ni estuuieran seguros dētro de las Ciudades, ni en la campaña: porque si los lleuarã a la guerra, era cierto el pasarse a los de su vando, con ruyna del exercito Christiano. Si los dexaran en la Ciudad, como fue costumbre antigua, no consentir la milicia a los esclauos, a los que yuan, auian de fatigar rezelos, y a los que se quedauan, temores de rebelion; estado en que se vio el pueblo Romano, por estar la tierra tan llena de esclauos, en los tiempos de Tiberio Graco Tribuno de la Plebe, segun escriue Apiano Alexandrino. Y por esta causa nuestros antiguos Españo-

les, en las Ciudades que yuan conquistando, no los consintieron, desterrandolos de ellas, y poblandolas de diuersas gentes, como mostraremos adelante; passemos a la segunda pregunta.

## SALVGIO §.6.

**I**tem, que se hizo de los Moros, y Indios que se conuirtieron en España antiguamente; y en particular de los tiempos del Rey Don Alófo el Sabio, Don Enrique, y Don Iuan, que los habilitaron para todas las bonras (como despues veremos) y no se puede negar que fue grãde la multitud; supuesto que en tiempo de Adriano auia venido a España grandissimo numero de Iudios; como lo refiere Genebrardo de Egesipo Autor antiguo. Pues si a ninguno se le oponne conuersion de progenitor infiel tan antiguo; claro es, que los que descendē de ellos, son Christianos viejos: y ae uno que se conuertió aora ha quatrocientos años, pueden oy descender vn millon. Pues que serã de tantos como se conuirtieron?

## RESPUESTA.

**P**Retension es notable la del Padre Salucio, querer que le demos cuenta de todos los Moros, y Indios que entrará en España; y sino se la damos, nos tendra a todos los Españoles por descendientes destas dos naciones. Ya tengo dicho, que como no es natural, no quiere que los Españoles sean limpios; pero daremosle cuenta, y no reñiremos. Quando habla de los Moros, y Indios, quisiera que señalara como, y quantos se conuirtieron: porq̄ quien oye dezir tantos, pensará que fue vn numero infinito, y no lo fue. A las tales llamo yo proposiciones echadas al ayre, espantaniños. De conuersiones de Moros señalarã pocas populares, porque se tuuo siempre, ò por cosa desesperada predicarles, ò por cosa de q̄ se sacaua poco fruto. Vee se claro en la Historia del Rey Don Fernando el Santo, en que le alaba el zelo en la predicacion de vn gran Varon, llamado Fray Pedro Gonzalez. Dexando la Corte, tocado de Dios se fue a enseñar, y predicar a los Gallegos, y Asturianos, acabando en este exercicio fantamente; y es cierto, que se fue a predicar a aquellas Prouincias, porque nunca en los Moros hallò disposicion, ni pio afecto para recibir el Euãgelio. De solas dos conuersiones haze memoria la Historia General; la vna, por estos tiempos; y dize, que por la buena vida de los Christianos, se conuertian algunos Moros; y la otra, mas adelante, en la predicacion

Garib. lib. 9.  
cap. 9.

Garib. lib. 9.  
cap. 16.

Lib. de bello  
ciuili.

Garib. lib. 3.  
ult.

Morian.  
lib. 19. c. 12.  
lib. 20. c. 8.

acion del santo Fray Vicente Ferrer, que conuirtió ocho mil. Pero quan poca perseverancia tuuieron en la Fè; se colige de lo que sucedió en Toledo quarenta y quatro años despues, que por sus graues delitos, y apostasias que cada dia se passauan a los de su secta, se les prohibió a todos los Christianos nuevos tener officios publicos; y treynta y quatro mas adelante, se reagruaron estas penas, priuando a toda su posteridad, de que hablaremos adelante. De aqui se ve, que desde los mismos tiempos de su conversion, fueron tenidos en baxa reputación, y estima, huyendo los Christianos viejos de mezclarse con ellos; y aun en las Ciudades viuián de ordinario separados (en algunas ay memoria desto) y por que no nos alexemos mucho, aqui en Madrid ay vn barrio que se llama la Moreria vieja, que ellos tenian por suyo. La misma costumbre siguiéron los Moriscos que el Rey Don Fernando, y Don Felipe II. desparramaron por los Reynos de Castilla, sacandolos del Reyno de Granada, auezinandose de ordinario en vn barrio todos juntos; y quando no podian, se juntauan muchas familias en vna calle para conseruarse mejor entre si, y huyr la comunicacion de los Christianos viejos. Y fue de manera, que a penas se vio en vn siglo vn casamiento entre las dos fuertes de gentes, de Christianos viejos, y nuevos, tanto se mezclaron vnos de otros. Estos, y los demas todos perecieron, ò muertos en las guerras, ò desterrados en Africa.

Leanse las Historias de España, y las del Moro Rasis, haziendo el computo como yo le hecho, y se hallará que nuestros antiguos Españoles, desde el Rey Dño Pelayo, hasta el Conde Fernan Gonzalez, en batallas campales, mataron mas de setecientos y veynte mil Moros, sin hazer caso de los que morian en las ordinarias refriegas, y escaramuças. A esta mortandad tan numerosa, se añade los que matò el Rey Don Fernando el I. que fue esforçadissimo, y victorioso. Las que hizieron todos los Reyes Alonfos desde el VI. que todos fueron Reyes excelentes; pero especialmente Don Alonso IX. y Don Alonso XI. que el primero en la batalla de las Nauas de Tolosa, y el segundo en las Riberas del Salado, mataron quatrociéto mil, sin perdida de cinquenta soldados. Sobre esta cuenta se han de añadir las victorias del Santo Rey Don Fernando el III. que fue cuchillo de los Moros, no solo para abismar la tierra con su sangre, sino para su destierro: porque despues que les ganó a Seuilla (dize la Historia) salieron della, dentro de pocos dias,

mas de cien mil Moros y Moras, que passaron a Africa, sin los que quedaron en otras tierras de Andaluzia, y Reyno de Granada. De donde se ve claro, que si la batalla se rompía de poder a poder, los passauan a cuchillo a todos los que no se retirauan, huyendo a los Fuertes que tenian mas vezinos; y si se rendian a partido, les dauan licencia para que se fuesen con sus hazien das la tierra adentro, a esperar otra vez la espada vengadora de sus injurias. En Granada ay grandes memorias desto, conseruando los barrios el nombre de los pobladores, dexando sus Ciudades en poder de los Christianos. El Zenete fue poblacion de los Moros del estado del Zenete; el Albaycin, de los de Baeza; la Antequeruela, de los de Antequera, y así otros. A esta traza fueron todos los demas Reyes, haziendo estrago en los Moros, qual mayor, y qual menor, segun le permitiã otras guerras domesticas, hasta los tiempos felicissimos de Don Fernando, y Doña Isabel, a quien Dios referuò la gloria del vencimiento del imperio Morisco en España, que se apoderaron de Granada, y de todo el Reyno. Vencido el Rey Chico, allanaron los motiues que se leuataron en la Alpujarra, y sierra Vermeja, por la conversion que pretendian que se hiziesse de aquella gente engañada con el Alcoran. Pero aunque en estos tiempos se veían baptizar de cinquenta en cinquenta mil en breue, se conoció que no era afecto pio a nuestra Religion Catholica, sino contemporizar con el rigor, y apretura en que se hallauan. Gran numero dellos, aun fingidamente, no quisieron sugetarse al santo Baptismo; y a estos dieron los Reyes passage para Africa, y con ellos passò el Rey Boabdeli. Los que se quedaron, fueron tan malos como los que se fueron: así lo dize la Historia General. Cayendo, y leuantando con diuersas sediciones, y motines, llegaron hasta el reynado de Felipe II. q̄ quitándose la mascara, se reuelò poco menos, todo el Reyno de Granada: durò la guerra tres años, con varios successos; en los quales murierò muchos de los Moros de hambre, muchos con el rigor de los frios, y eladas de las sierras; muchos encubriendo el odio en lo profundo del coraçon, se sugetaron en fe de la palabra Real, que tomarò por su resguardo; y muchos se passaron a Africa, dandoles facultad para ello. A los que se quedaron, les obligaron a dexar la tierra natural; y passaron como prisioneros a viuir en diuersas Prouincias de España, tierras no vistas, ni conocidas de sus ojos, dexando en el camino gran parte dellos las vidas

Mariani  
lib. 27. c. 5.

con angustias, y quebranto de coraçon: así lo dize con galantísimo estylo en su historia Don Diego de Mendoza. Los que llegaron por acá, conocimos viuir, por la mayor parte, en sus ritos, y ceremonias Mahometanas, hablar su algarabia; en que enseñaua a los hijos, y a mantener el odio contra los Christianos, en vez de mezclarse con ellos en casamientos (como dize Salucio) cosa que raro, ò nunca se vio. Finalmente llegó su vltima miseria, transmigracion, y destierro para siempre de España; de la qual salieron todos grandes, y pequeños, viejos, y moços, mugeres, y niños, decreto del santo Rey Felipe III. con que la tierra quedó pura, y limpia deste contagio vniuersalmente. Vea aora el Padre Salucio si le hemos dado buena cuenta de los Moros. Vamos agora a los Iudios, que con mas breue discurso llegaremos al cabo, por dexar dicho otras, mucho de lo q̄ aqui se podia dezir.

Verdaderamente da muestras que no ha leydo mucho de historia; pues para probar que auia muchos Iudios, dize, que no se puede negar la multitud; supuesto, que en tiempo de Adriano vino grandísimo numero; como lo refiere Genebrardo de Egipto Autor antiguo. Esta venida le estava por negar al Autor, que no hallò otro Historiador antiguo, sino a Genebrardo, que refiere a Egipto, y para mi es muy sospechosa. Dion Casio Niceo escriue, en particular, la historia de Adriano, la debellacion de los Iudios, las causas de amotinarse, la reedificacion de Gerusalen, con nombre de Elia, y el destierro della para siempre; mas no dize que los arrojò a España. Elio Esparciano, Sexto Aurelio Victor, Paulo Orosio, y mas nueuamente Inã Tarcnota, escriuen de Adriano, y no hazen memoria de tal transmigracion. Y es llano, que si los desterrara a España, que no callaran accion tan animosa, como fuera traer del Levante, hasta las vltimas partes del Occidente vn Pueblo entero, atrauésando tantas tierras, ò nauegando tantos mares. Si bien se miran las palabras de Dion, dan a entender quedaron viuos pocos Iudios del estrago; cinquenta y ocho mil, dize, murieron en diuersos encuentros, y en la pelea, infinita multitud; acabò con hambre, con enfermedades, y con fuego: porque Iulio Seuero, General del exercito Romano, les quemò noueciètos lugares de nombre, y fama. *Sic feri omnis Iudaea desolata est.* Con que quedó casi del todo arruynada la Indea.

Pero demos e graciosamente, que vinieron muchos Iudios a España en tiempo

de Adriano, y con todo esso probarà con ellos poco: porque despues de essa vécida, el Rey Sisebuto los desterrò; y solo quedaron los que fingieron quererse baptizar, con que queda desmedrada aquella multitud. La cuèta se ha de tomar desde el Rey Moral. lib. 12. cap. 65. nado de Vvitzia, que fue el que en odio de la Religion Catholica les dio facultad de boluer; y de ella se ha de tomar el aumento, y la multitud, y no del tiempo de Adriano. De los varios sucesos que esta nacion (de todas las demas del vniuerso mundo aborrecida) que ha padecido, los defastres, destierros, y muertes; dexamos dicho mucho, a lo qual me remito, para no repetirlo aqui. Y finalmente el vltimo, el destierro que dellos hizieron los Reyes Catholicos, procurando que no quedasse vno tan solo de los conocidos, con que quedó aquella nacion, para siempre desterrada destos nobilísimos Reynos, murados cótra los que con astucia se quedaron, y se boluieron có los estatutos; por los quales, examinando en las probanças de limpieça los testigos de aquellos tiempos, la comun fama, y tradicion antigua de abuelos, y visabuelos, se alargará la limpieça a docientos años. Y si contamos (como se deue contar) desde la institucion del Santo Oficio, que ha mas de ciento y cinquenta que se instituyò, en que se començaron a introducir las probanças con mas rigor, se allegará a treciètos años de antigüedad; y tirandonos mas atras al año quatrocientos y quarenta y nueue, en que se hizo el primer estatuto, que ha mas de ciento y ochenta años; en cuyos tiempos (y de muchos atras) auia estos dos nombres, Christianos viejos, y Christianos nueuos, tomados aquellos testigos de abuelos, y visabuelos, y la opiniõ publica. Los linages limpios de entonces, no es mucho que oy tengan quatrocientos años de calificacion; y los manchados có raza de Moros, y Iudios otros quatrocientos de mala fama. De lo dicho se infiere contra el Autor del discurso, que los descendientes de los conuersos aora quatrocientos años, oy no son tenidos por limpios, por auer venido cayèdo de vnos en otros la conuersion del primero, y que entonces se hiziesen informaciones, y probanças; consta claro de las que se guardan en los Archiuos de la Inquisicion; en las quales solo se admitian al juramento los Christianos finos, termino de aquellos tiempos, que eran los que oy llamamos Christianos viejos.

Mas concedamosle, que de los conuertidos aora quatrociètos años, oy sus descendientes son tenidos por Christianos viejos

Sext. Aur.  
lib. de Cesa-  
ribus.  
Oros. lib. 7.  
cap. 13.  
Tarcnot. 2. p.  
lib. 16.

viejos (como se deuen tener) con esso pro-  
bará contra los que son tenidos oy por  
nueuos; que si ellos huieran viuido con la  
pureza de vida, y obseruancia invariable  
en la Religion Catholica que tuieró los  
otros, ya estuiera oluidada su mancha, y  
no hablaran contra ellos los Estatutos, q̄  
ponen embargo, no a los que en realidad  
de verdad tuieron algun ascendente con-  
uerfo, mas han viuido de manera, que han  
merecido por el beneficio del tiempo go-  
zar de pureza, y limpieza, sin que aya en la  
tradicion, y memoria de los hombres vn  
pelo que oponerles, sino contra los que h̄  
tenido tales ascendientes, que con sus res-  
ualos, y delictos, han ydo continuando su  
infamia hasta estos tiempos; contra cuyos  
nietos, y visnietos justamente está los Es-  
tatutos que juzgan de lo publico, como  
leyes Eclesiasticas, calificadas por los Pó-  
tífices Romanos. De manera, que t̄atos có-  
mo el Padre Salucio dize, que se conuertie-  
ron (menos los pocos que oy se auerigua  
por las informaciones de limpieza, q̄ def-  
ciendé dellos) passaron a diuersos Reynos  
y Prouincias, a donde los podra yr a bus-  
car: y si llega a Salonique, oyrá la lengua  
Castellana, como si estuiera dentro de Ma-  
drid, y no defautorize con sospechas ima-  
ginadas, sin fundamento, ò con fundamēto  
calumnioso a los que gozan de limpia san-  
gre, por fauorecer a los que no la tienen;  
añada aora lo que le queda.

SALUCIO. §. 7.

**A**ñado, que los doctos en historia tienē por  
llano, que al tiempo q̄ entraron los Ma-  
ros en España, y la ganaron, muchissimos de  
los Christianos se hizieron Moros, siguiendo  
(como suelē) el vulgo a los Principes. Porq̄ los  
Moros que vencieron a los Godos, sabido es el  
numero, que no fueron en mucha cantidad, co-  
mo se verá en la historia q̄ de nuevo seba tras-  
ladado de Arabigo. Los Christianos q̄ hallaró,  
o eran Godos, o naturales de la tierra. A los  
Godos a casi todos los echaron de la tierra; los  
naturales en ella se quedaron, porque no que-  
daran las Ciudades yermas; luego los Christia-  
nos se tornaron Moros, y de la misma manera  
los Moros se hizieron Christianos quãdo era  
conquistados, porque los Christianos viejos  
eran pocos mas que los soldados.

RESPUESTA.

**B**ien digo, que el Padre Salucio ha ley-  
do poco de las Historias de España, y  
alsi se arroja cerrados los ojos a Dios, y

a ventura, sin ver primero donde ha de  
caer. En toda la historia General, no se ha-  
llará texto q̄ diga q̄ los Christianos se hi-  
ziesen Moros. De Magued hazen las his-  
torias gran mencion, q̄ fue vn renegado q̄  
en la conquista de Cordoua se halló Capi-  
tan de los Moros; y no es dudable, que si se  
lleuara muchos con el, lo dixeran las his-  
torias; lo contrario de lo que dize nuestro  
contrario: es verdad, testificada có todos  
los Historiadores, que parte de los Espa-  
ñoles q̄ restaron despues de las primeras  
batallas, se passaron con sus familias, y ha-  
zienda q̄ pudieron llevar a las mōtañas de  
Guipuzcoa, y Asturias, dexandose muchas  
de las Ciudades, y lugares despoblados.  
Parte se quedò a viuir entre los Moros, y  
destos bien me persuado, q̄ de la gente vil  
de la Republica, algunos correrian riesgo  
en la Religion, y se conformarian con los  
Moros. Pero comunmente dezir q̄ gr̄a mu-  
chedumbre de los Christianos se hizieró  
Moros, no tienen prouabilidad; es injurio  
fo, y en agrauio de nuestra nacion fidelis-  
sima a Dios, y briosa para cōseruar su Fè  
entre barbaras contradiciones. En la ma-  
yor parte (dize la Historia General) de las  
tierras, dexauan a los Christianos con los  
mesmos partidos, y condiciones que los  
de Toledo. Donde, y en la Ciudad de Za-  
ragoça en particular, y en toda España en  
general, siempre quedaró Christianos; los  
quales vinieron a ser llamados Muzara-  
bes, que segun la explicacion de algunos,  
tomaron el nombre de *Mixti Arabibus*,  
que quiere dezir, gentes mezcladas có los  
Arabes. Ambrosio de Morales, Historia-  
dor de la autoridad, y verdad que todos  
sabē, señala los Perlados en las partes de  
Andaluzia, y Toledo que conseruaron la  
Fè; y dize, que hasta la entrada de los Al-  
mohades en España que la procuraron  
extirpar, durò en mediano ser. Sus pala-  
bras traeré luego, que boluere a tocar es-  
te punto. Y es grande, y singularissima ca-  
lificacion de nuestra nacion Española, que  
conseruasse por tantos años la verdadera  
Religion, auiendo promulgado edito pu-  
blico contra los Christianos Abderraha-  
men Rey de Cordoua, y a su imitacion  
otros Reyes, aun antes de la venida de los  
Almohades; en cuya persecucion murie-  
ron infinitad de Martyres, que passaron  
a poblar las sillas de la gloria. Y esto fue-  
ra bien que supiera nuestro contrario, y  
no defacreditara la claridad de la noble-  
za Española sin fundamento, por quatro  
particulares, que tal vez apostataron de  
entre aquellos Christianos que queda-  
ron entre los Moros.

Zamul. lib. 3  
cap. 49.

Lib. 13. c. 7.

Zamul. 9.  
cap. 117.

B Trás



Tras esta baze venir otra falsedad grandissima. El numero de los Moros que vencieron a los Godos, dize, que fue pequeño, y que assi lo dizen las Historias Arabigas de nuevo traduzidas. Quanto a lo primero, las Historias Arabigas tienen poca autoridad, por ser los Moros de su naturaleza noueleros nimiamente credulos, y amigos de fabulas. Assi los censuran los Autores, y por claras palabras Don Diego de Mendoza en la historia de Granada libro 4. Y Fray Iayme Bleda dize, que los mismos Moros notaron de hombre jamigo de cosas fabulosas a Basis libro 3. En esta cuenta entra la historia del Moro Rassis, que la escriuiò, trasladando a Ahobarcar hijo de Naranea, a Maestre Mahomad, y Abuçar, añadiendo el lo que quiso, para lifongear a Balharab Miramamolin de Africa, por cuyo mandato las escriuiò, y despues hizieron della tantas versiones Moros, y Christianos, variandola entre si tanto, que aunque es la mejor, vino a quedar con poca opinion. Y quanto a lo segundo se engaña, porque dado que en la primera entrada vinieron solos quatrocientos peones, y cien cauallos a tentar las marinas, y a informarse de la tierra, y su bondad. En la segunda, entraron doze mil, con que ganaron las primeras victorias. De aqui adelante, dize la Historia General, *diuersos exercitos de Africa, a la fama de victoria tan señalada, se derramauan como enxambres por todo el Señorio de los Godos.* Conuenese euidentemente esta multitud de la matança sangrienta que los Christianos, con el fauor de Dios hizieron, en la primera batalla que con los Moros tuuieron, cerca del valle de Cangas de Donis, quando salieron de la cueua de santa Maria de Coua Longa, acaudillando el exercito humilde el Rey Don Pelayo, que segun los Historiadores dizen, murieron de los Moros ciento y ocheta y siete mil, numero excessiuo para auer solos quatro años que estauan en España.

Con tal inundacion de Africanos, quedaron las Ciudades que dexaron desiertas los Christianos (notese esto para el §. siguiente, donde dirà Salucio de Seuilla, Cordoua, y Toledo, que quedaron llenas de Christianos) llenas de gente; pero no eran todos Moros, como piensa el Padre Salucio. La Africa recibio la Fè de Christo, en el tiempo de los Apostoles: assi lo sienten san Agustín, y la conseruò entre las mayores contradicciones, quales fuerd las persecuciones de Valeriano, y Galieno, y la de los Vandalos, proueyendola Dios de Prelados de coraçones esforça-

dos, que oponiendose a los enemigos, hazian sombra al Pueblo, y le firmauan en la santa Religion. Leafe la Cronologia de Arnoldo Mormanio Aloftano, y se verá, que titubeando la Europa, aquel gran troço del Orbe se tuuo en pie. Assi perseuerò hasta la venida de los Arabes, que se apoderaron de toda ella, cerca del año setecientos; pero no forçaron a los naturales a dexar la profersion de Christianos, aunque se seruian dellos, como de vencidos en las guerras. De todas estas gentes Sarracenos, y Africanos cõpuso sus exercitos Vlit Miramamolin de Marruecos, y los embiò a España a poblar las Ciudades. La Historia General lo assienta por cosa llana, despues que ha dicho de los exercitos que passauan de Africa, añade. *Por ventura la mayor parte serian de Christianos, que como gente que eran subditos del Rey Vlit Principe Mahometano, venian a ganar sueldo, y a servir a su Rey, &c.* Confirmase lo dicho con lo sucedido, en tiempo del Rey Don Iuan el I. que estando en Alcala de Henares el año de 1390. llegaron (son palabras expresas) *cinquenta Caballeros Christianos, que venian de Africa de la Ciudad de Marruecos a viuir a España, por ser descendientes de progenitores Christianos antiquissimos, vezinos de Marruecos, llamados Farfanes, a quienes prometio el Rey de heredarlos en sus Reynos, &c.* De manera, que ni fueron pocos (como dize el discursista) los exercitos que passaron de Africa, ni eslos se componian de Moros solamente, sino de Moros, y Christianos; y de estas dos naciones, y de los Judios que en aquella fazon se hallaron en España, se llenaron las Ciudades vazias; y especialmente las que el dize que no quedaron, que son Seuilla, Cordoua, y Toledo. Ambrosio de Morales, hablando de la perdida de Seuilla, dize, que Muza se hallò obligado a poblarla con los Judios que en ella quedaron, y sus Alarbes, por auerla dexado desierta los Christianos. De Cordoua dize, que Magued renegado, que fue el que la tomó, la poblò de Judios, y Alarbes, por auer quedado desierta, con el auer huydo a Toledo, y a otras partes sus moradores. De Toledo dize, refiriendo al Arçobispo Don Rodrigo, que Tarif llegando a la Ciudad la hallò vazia, y desamparada de su grande, y noble Pueblo, que se auia huydo a las Asturias, y a otras Montañas, y tierras fragosas, donde esperauan poder passar seguros. Solos los Judios auian quedado, y de ellos, y de sus Alarbes dexò Tarif poblada la Ciudad.

Es

Marian.  
lib.8.cap.8.Marian.6.  
cap.24.Moral. 13.  
cap.3.Zamal. lib.8.  
cap.50.Zamal. lib.  
13. cap. ult.

Lib. 12. c. 73.

Lib. 12. c. 70.

Es verdad, que Don Lucas de Tui lo cuenta de otra manera; pero los Historiadores generalmente tienen por sospechosa esta narracion, y se conforman en todo, con lo dicho de las tres Ciudades; advirtiendo, que quando se dize que quedaron desiertas, se ha de entender por el gran numero de Christianos que las desamparava: mas quedaron algunos, que esforçadamente conseruaron la Fè por muchos tiempos. De aqui se vee claro, quan engañado anda el discursista, y como habla las mas vezes a tiento, y sin fundamento de historia. Que muchos Moros se boluiesen Christianos, y muchos Christianos Moros, yo siempre lo tuue por falso, porque nuestras historias no lo dizen, y no callaran vn puto de tanta consideraciõ si esso fuera afsi. Lease la Historia general, la de Ambrosio de Morales, la de Estevan de Garibay, la de Iuan de Mariana. En fauor de nuestra sentencia està el testimonio clarissimo; de san Eulogio, y de los demas Historiadores, q̄ cuentan dos horribilissimas persecuciones; la vna, decretada por el Rey Abderrahamen Miramamolín de Cordoua; y la otra, cõ la venida de los Almohades; en las quales murieron infinitos Martyres, con exquisissimos tormentos, cõfessando a Christo, y mostrando su Fè, y nacion, que ofrece a Dios tantos Martyres, purgada està de la calumnia de Apostatas.

2. par. 176. 20  
cap. 42.

Pero demos al discursista que sea verdad lo que el dize, y aunque no cita Autor (quizà no le vio) yo le citarè dos. El primero, es Geronymo de Zurita, que escriue vna embaxada que el Rey Don Iayme de Aragon embiò al Concilio de Viena, en que dando cuenta del estado que tenia la Religion en estos Reynos, dize, que dozientas mil personas que auia en Granada, apenas se hallauan quinientas que descendiesen de legitimos Moros, y todas las demas eran descendientes de Apostatas, hòbres, y mugeres, y la verdad Dios la sabe. A mi me parece grandissimo defatino, y conuenceme la razon: porque para que esto sea afsi, era necessario que generalmente se aborreciesen los Moros, y las Moras; y obrando este odio, los Moros saliesen a buscar mugeres Christianas, no solo a lo restante de Andaluzia, sino a todas las Prouincias de España; y las Moras Christianas con quien mezclarse; y de otra manera, es imposible poderse hallar vn concurso tan general de tantos millares de gentes Mahometanas nacidas de Christianos; especialmète, que no solo no amauan a los Christianos, y con esse amor los buscauan, y desseauan, sino que los

Lib. 7. cap. 1

aborrecian mortalmente, como dizen todas las historias. El segũdo Autor es Fray Iayme Bleda, que esfuerça mucho esta vuestra confusion de Pueblos. Mas el mismo Autor confiesa, que de los Moros se conuirtieron poquissimos, aunque los incitauan, y combidauan Perlados santissimos: y de los ocho mil que conuirtió el santo Fray Vicente Ferrer, dize, que se arrepintieron sin dexar jamas de su coraçon la nefaria supersticion, porque fue su conuersion aparente, y fingida, semejante a las de otros de su nacion. De los que de Christianos se hizieron Moros, dize el mismo Autor, que se les pegò tambien la secta, que mueha parte de los Moriscos que en esta vltima expulsion hizo de ellos el santo Felipe III. eran descendientes de los antiguos renegados.

Lib. 1. c. 6.

De lo dicho se manifiestã a los ojos los engaños, y errores de nuestro contrario, en agrauio de nuestra nacion. El primero, es dezir, que muchissimos de los Christianos se hizierõ Moros, sin traer Autor que lo afirme, ni otro testimonio mas que su dicho, y sin tener donde fundarlo: porque ya dexamos aduertido, como de los Godos, la mayor parte, ò casi todos murierõ en las batallas primeras. Los naturales Españoles, vnos se retiraron huyendo a las Montañas de la tempestad que venia, anegando la tierra; y los que se quedaron, viuieron entre los Moros, professando la santa Religion Catholica, hasta que poco a poco los fueron acabando con martyrios, y tormentos. Oyga el testimonio de Ambrosio de Morales que le prometí de traer, Autor pio, Catholico, y verdadero, que todo lo que escriuiò, lo sacò del santo martyr san Eulogio, que escriuiò siendo testigo de vista, de antiquissimos marmoles, y piedras de sepulcros; para cuya aueriguacion discurrió por toda España, cõ poderes del Rey Felipe II. para que doquiera que llegasse, le diessen ayuda al intento, le abriessen los Archiuos, le hiziesen manifiestas las antiguas escrituras, y memoriales; y ademas siguiò las historias de los quatro santos Obispos, Sebastiano de Salamanca, Isidoro de Beja, Sampiro de Astorga, y Pelayo de Oviedo, que escriuieron los sucessos de los treientos años primeros, desde el Rey Don Pelayo, hasta Don Bermudo, como testigos de vista, sus palabras son: *A todos*

Lib. 11. c. 77

*estos Christianos sugetos se les permitia viuir en su ley libremente, y juntarse en sus Iglesias a los Oficios Diuinos, y a recibir los santos Sacramentos, y ser registrados en la Fè, y Religion Christiana por sus*

*sus Obispos, Sacerdotes, y otros ministros de las Iglesias. Hartas de las principales Ciudades de España tienen hasta agora buenos testimonios de las Iglesias que perseveraron siempre en ser de Christianos. Y mas adelante aña de el mismo Autor. Y ha se de entender tambien, que aya Monasterios de Monges, y Monjas; y que los Moros los permitian, y dexauan viuir en su estrechura de Religion, &c.*

El segundo error, tan torpe como el pasado es dezir, que los Moros que conquistaron a España eran pocos; pues ya hemos visto, q̄ passauan cada dia exercitos numerosísimos, arracimados como abejas; y que hallauan las Ciudades que conquistauan, por la mayor parte desiertas, sin mas gente que los Iudios que se hazia a su vando.

El tercero, y mas injurioso a nuestra nacion, es dezir, que se mezclauan estos dos Pueblos, siendo falso, como se saca de la historia de san Eulogio, que escribe los martyrios, y opresiones que los Christianos padecian; y testifican (dize Morales) en general la Christianidad de aquellos tiempos, y el buen gouerno, y concierto que la Iglesia de España, aunque captiua, y afligida siempre retenia. Christianos en tan gran miseria puestos, cierto es, que ni se atreuerian a lo descubierto a mezclarse, aun en conuersiones con los Moros, combidandolos a recibir la Fè Catholica, porque de tratar desto, se ponian a peligro de irritar la ira de los Principes, y perder la libertad en el vfo de la Religion; ni tampoco se mezclarian con ellos los que con tan gran peligro eran Christianos. No dudare de conceder, que algunos Christianos se harian Moros, ò por no andar siempre con peligro de la vida, ò por gozar de la vida deliciosa con las Moras; pero seria vn numero tan pequeño (si le huuo) que todos los Historiadores antiguos le omitieron, como cosa muy menuda, y no lo dexaran, como no dexaron de contar la defeccion en la Fè, y transito a los Moros de Magued, y de Muza, que de Godos se hizieron Moros. El numero de los Moros que se conuertian a nuestra santa Religion, fue sin duda mucho menor, por la gran tenacidad con que abraçan su secta. Porque si bien permitian a los Christianos viuir en su ley, no permitieron jamas a sus Moros que dexassen el Alcoran; y si alguno le dexaua, y se baptizaua, le matauan a el, y a los que interuenian en su conuersion, ley que oy guardan los Turcos en Grecia, y los Moros en Africa. Mas si algunos se escapauan con bu-

na diligencia, y se casauan, tendrian succession, de la qual dize agora Salucio.

## SALUCIO. S. S.

**P**ues estos Moros, claro està, que no quedaron tenidos por Moriscos, sino estos de Aragon, de Valencia, y de Granada, que se quedaron con sus Pueblos, sin mezclarse con los otros Christianos, y aun con diferente lengua, y habito; luego todos los que descenden de los Moros de Seuilla, Cordoua, y de Toledo, y de otras mil partes, en que tambien se quedaron, y se conuirtieron poco a poco; todos fueron en breue tiempo tenidos por Christianos viejos: porque mezclandose con los demas, y olvidando su lengua, y habito a pocas generaciones, se olvidò la memoria de su infidelidad; y de la misma manera se olvidò la apostasia de muchísimos, que despues de la conuersion apostataron de la Fè. Porque creer que ninguno de los Moros, y Iudios que se conuirtieron cien años antes de la institucion del santo Oficio apostató, es ignorar lo que consta claro de las Historias y de algunos capitulos de Derecho.

## RESPUESTA.

**S**iel Padre Salucio se reportara en su Spasion, mirara mejor lo que escriuia, y escusara dezir lo que tiene tan manifiesta contradiccion. Pretende, que el nombre de Moriscos sea nuevo inventado para solos los Moros de Aragon, Valencia, y Granada, que se conuirtieron, y se quedaron a viuir en sus mismos lugares; y que antiguamente en conuirtiendo vn Moro, ò Iudio a nuestra santa Fe, no auia diferencia de el a los Christianos viejos de linage: y por esto dize, que està claro, q̄ no eran tenidos por Moriscos; pero engañase, como se verá: porque en los antiguos tiempos auia la misma distincion de Christianos viejos, y nuevos que oy tenemos; y en lugar deste nòbre Christiano nuevo, ò Morisco, los llamauan Tornadizos, de que se injuriauan tanto, como oy se dan por injuriados los llamados Iudios, ò Moriscos. La conclusion està clara en muchas leyes de las partidas. Por la buena vida, y zelo de los Christianos, que no dexauan las armas en defensa de la patria, y Religion Catholica, desterrado los Moros de toda España, hazia Dios grandes milagros en las batallas; por los quales, tocados de la luz diuina, se conuertia algunos infieles.

Mas

Mas singularmente se vieron en los tiempos del Rey Don Fernando el Santo. Quales fueron en Aragon, el de los Corporales de Daroca, en Toledo, el del libro encerrado dentro de vna piedra, sin descubrirse juntura alguna, escrito en Griego, Hebreo, y Latin, en que se leian Profecias de la venida de Christo, de su Evangelio, y de las cosas presentes que yuan sucediendo; hallòle vn Iudio rompiendo vna peña, que estoruaua vna heredad suya. Otro en Segouia de vna Iudia, que acusada de adulterio, la despeñò su marido; la qual inuocando a la Virgen nuestra Señora la socorriò, y apareciò abaxo libre, y sana de la cayda y despeñadero; mediante los quales se conuirtierò algunos infieles, y recibieron el Baptismo. Los Christianos viejos como los veian tan de ordinario apostatar, y boluer las espaldas a lo prometido en el santo Baptismo, amonestados cò la larga experiencia, y tradicion que tenian de otros, que despues de baptizados, con leues ocasiones se boluieron al Iudayismo, y al Alcoran, blasfemando de nuevo a Christo, y a su ley, ni se ajustauan de coraçon con ellos, ni los tenian en precio, ni estimacion, llamandolos tornadizos, declarando con el nombre la facilidad con que los de su secta dexauan, y tomauan la religion. El Rey Don Alonso el Sabio, hijo del Santo Rey Don Fernando, gouernando este punto por materia de estado, y de justicia, que no permite dar al proximo con sus defetos en la cara, promulgò leyes que prohibian tales contumelias debaxo de ciertas penas. Sus palabras son (otra vez las tengo de repetir adelante.) *Otro si, mandamos, que despues que algunos Iudios se tornaren Christianos, que todos los de nuestro Señorío los honren, è ninguno non sea osado de retraer a ellos, nin a su linage de como fueron Iudios en manera de denuesto.* Bien se infiere de las palabras de la ley, que auia Christianos viejos que se preciauan de su linage, pues ponian nota en el linage de los conuersos; por lo qual se promulgò ley contra esta culpa, y que no auia lo que pretende persuadir el Padre Salucio, que en conuirtiéndose a la Fè alguno, quedasse en todo igual a los Christianos viejos.

Mas claramente habla la ley tercera del tit. 25. de los Moros; en la qual reprehende el Rey a los Christianos viejos que tratan mal de palabra a los nuevos, *llamados los Tornadizos, è profazandolos en muchas maneras otras malas, è denuestos; è tenemos, que los que esto fazen, yerran en ello malamente, èc.* Despues manda que los traté

bien, y honren, y añade las palabras que se figuen; en las quales se ve la diferencia que hazia de Christianos viejos a nuevos. *Et si alguno contra esto fuere, mandamos, que reciba pena de escarmiento; por ende a biè vista de los juzgadores del lugar, è dengela mas crudamente que si lo fiziesse a otro home, o muger, que todo su linage de abuelos, o de abuelas ouiesse sido Christianos.* Tratauanse los Christianos viejos, con tal estimacion, entre los que no lo eran, y tenianlos en tan poco precio, que considerando el Rey el desconuelo, mandò que fuessen admitidos a todos los officios, y honras de la Republica. Pero auiendo experimentado algunos inconuenientes, reformò esta ley en vn priuilegio que concediò a la Ciudad de Toledo: en el qual cien años despues, en el Reynado de Don Iuan el II. fundaron los Christianos viejos de aquella Ciudad su Estatuto, priuando a los Christianos nuevos (assi los llamauan a los descendientes de Moros, y Iudios en aquellos tiempos, como consta de las Historias) de todos los officios, y honras publicas, y beneficios Eclesiasticos. Tan lexos està como esto de la verdad lo que dize el Padre Salucio, que en breue tiempo fueron tenidos por Christianos viejos; y fueranlo, sin duda, si la mala sangre que los alimentaua el coraçon, no los inclinara tantas vezes, y venciera a quebrantar la santa ley Euangelica que recibieron sus passados, refrescando de tiempo en tiempo la llaga de su infielidad, para que no se olvidasse de la memoria de los hombres. Pero concedamos que oy aya muchos linages que descendan de conuersos, aunque sean descendientes de Iudas el que vendiò a Christo, y de Tarif, y Muza que ganaron a España, si en ellos se asentò la Fè Euangelica, tambien que no se maculò con apostasia; por lo qual la memoria de los progenitores infieles se olvidò, justissimamente son admitidos a todas las honras vniuersalmente, porq̄ con ellos no hablan los Estatutos, sino contra los linages proteruos, y relapso, q̄ tiené cuydado de no dexar olvidar su antigua Moreria, ò Iuderia. Còtètefe el P. Salucio, si èdo tã noble, y calificado, cò q̄ seã admitidos los q̄ defiende a todos los officios de la Republica, y a tãtos beneficios Eclesiasticos; y tenga por bien, que esten reseruadas algunas Iglesias Cathedrales, las Cruzes de Inquificion, y Ordenes Militares, los insignes Colegios mayores, Seminarios de gente nobilissima, y limpissima, y otras Religiones que tienen Estatuto para la sangre limpia, y acendrada.

Marian.  
lib. 22. c. 7.

Part. part. 7  
tit. 24. l. 6.

## SALVICIO S. 9.

**D**E lo dicho se sigue, que no obstante que del tenor de algunos Estatutos parece que excluyen a los descendientes del Moro, o Iudío que se conuirtió aora mil años; con todo esto, en realidad de verdad, nayde puede ser excluydo por descendiente del que se conuirtió agora a quinientos, ni aun agora a doscientos años: porq̄ la limpieza consiste en Christiandad inmemorial de los ascendientes, y no ay memoria de quien son los que descienden del que a tanto que se conuirtió: porque como entonces no eran inhabiles sus hijos, ni auia Estatutos, ni Inquisicion, no se paraua tanto en estas notas, y diferencias: y assi el tiempo las ha cubierto con la capa del oluido. Pero este oluido que hizo Christianos viejos de los q̄ antiguamente se conuertian, es agora imposible en la gente granada, a quien se sabe que le toca algun rebisabuelo infiel. Porque agora escríuese, inquiere se, y conseruase la memoria, y perpetuase con los Estatutos, è inhabilidades para bõras; y refrescase en las informaciones que se hazen para muchas cosas, y en las conferencias de linages para casamientos, hábitos familiaturas, y cosas semejantes. Esto se entiende (como dixee) en la gente granada, porque quanto vno es mas principal, o mas noble, tanto mas se perpetua la nota de su linage si la tiene; pero en la gente baxa, la memoria de la infidelidad de los padres, raras vezes llega a cinquenta años, porque no se sabe poco, ni mucho quien fuerõ sus abuelos: y assi no les obsta que ayan sido Moros, o Iudios, o Herreges, o penitenciados, porque facilmente se encubre en donde quiera. Los nobles, y poderosos son los que no se pueden encubrir, ni hazer que se oluide la nota de alguna raza: y assi de millares de hombres que ha castigado la Inquisicion de España, no es el diezmo, ni de ciento vno, ni aun por ventura de mil vno los que tienen descendientes conocidos: y bien se vee, que los que descienden de todos los demas, seràn mas sin comparacion, pero no se sabe dellos, por ser gente baxa, y assi passan sus descendientes por Christianos viejos.

## RESPUESTA.

**E**N esta seccion arguye el Padre Salvicio contra lo que no dezimos, y confessa lo que confessamos todos, que en el es manifesta implicacion. Dize, que los Estatutos excluyen a los descendientes del Moro, ò Iudío q̄ se conuirtió aora mil años, y que no pueden ser excluydos, por que gozan de Christiandad inmemorial. Aquí està la implicacion, dezir que gozan

de Christiandad inmemorial, y que son excluydos por los Estatutos. Los Estatutos son leyes positivas, por las quales se gouierna el juyzio humano, que mira siempre a lo alegado, y probado, sino ay quien diga del que goza de Christiandad inmemorial, que descienda de Iudios, ò Moros, aunque en realidad de verdad descienda, como los Estatutos lo podrá excluyr. Los que tienen Estatutos, tienen espíritu profetico como Moysen, que sepan de lo pasado, y juzguen dello, sin tener medios proporcionados con el intêto? Si las prueuas no lo dizen, como los podrá excluyr? No dezimos esto, ni hasta oy lo ha dicho hombre que se aya puesto a defender los Estatutos, si entiende la materia. Dizenlo los que quieren hazer odiosas estas leyes santas en el pueblo, con los de simple, y llana intencion, que juzgan de lo que oyen, ò leen sin profundar mucho el discurso, y dizenlo con asombros, y espantos los tocados del mal de la rabia, por verse excluydos en estos pocos casos, queriendolo tener todo, y no quedara fatisfecha su ambicion. Diego Velazquez, hombre doctissimo en ambos Derechos (que en breue librico escriuidò contra la Apologia de Enrique Maurois Frances, que impugnò el Estatuto de Toledo en muchos pliegos de papel, tan fuera de proposito, que no se hallarà hombre que tenga sufrimiento para leerle, porque de ordinario se pone a impugnar lo que no le niegan, finge la conclusion negada, y alli dexa caer infinito almagren de palabras, de razones, de textos de la Escritura, de Derechos, y de Santos, sin ordẽ, sin fundamêto, y necesidad, contra lo que no le dizen.) Respondiendo a este mismo punto dize. *Præterea nostra necessaria statuta non eos expellunt, qui ex bonis iudeis olim nati sunt; quin imò, neque debis loquuntur, qui intra mille ducentos, & amplius annos conuersi sunt, horum enim descendentes iam vetustissimi sunt Christiani. Sed eos statuta excludunt, qui ex perfidis Iudæi & Apostatis, nõ ante multos annos magna e. parte fictè conuersi sunt, qua sola distinctione corrui ferè omnis illa moles Apologiae procacissima. Vnde isti pleraque argumenta mutuati sunt.* Nuestros Estatutos no excluyen a los descendientes de aquellos buenos Iudios, que guardaron la ley antigua, y recibieron el Euangelio, ni excluyeron a los descendientes de los que se han conuertido de mil y dozientos años a esta parte (estos ya sò Christianos viegísimos) pero excluyen a los descendiêtes de perfidos Iudios, Apostatas, q̄ recibierõ la Fè de Iesu Christo fingida, y falsamête è menos años

acá. Cõ la qual distinció dà en tierra toda aquella gran maquina de la atreuida, y de-  
fatentada Apologia, de donde se hã toma-  
do muchos argumentos.

En breues palabras pondre nuestra con-  
clusion, y razon della. Nuestros estatutos  
excluyen a los descendientes de Moros, y  
Indios, que consta por informacion que lo  
son: y la razon de excluyrlos es, vn zelo  
santo de nuestra santa Religion, por la no-  
ticia que de las historias se tiene, y la expe-  
riencia lo va mostrando cada dia, que son  
malos Christianos, blasfemos contra Iesu  
Christo, profanadores de los Sacramẽtos,  
y de todo lo sagrado. O que viuos exem-  
plos hemos visto en estos dias presentes  
en el Aõto de Fè, q̃ se celebrò en esta Cor-  
te, escarnecida la sangre de Christo, maltra-  
tadas sus sagradas Imágenes, heridas nue-  
uamente cõ açotes, despedaçados los miẽ-  
bros por mil partes, de los descendientes  
de padres, abuelos, y tartarabuelos conuer-  
tidos. Juzgue el Padre Salucio, y todos los  
Christianos zelosos, si a los quartos nietos  
de los apostatas, q̃ puedẽ conocer al agres-  
sor del delito, serà justo meterlos en la In-  
quisiciõ, a que juzguẽ a los demas? Que en-  
tren en las santas Iglesias de Toledo, de  
Cordoua, de Granada, y otras que son el  
honor, y la Corona destos Reynos: Si es cõ  
forme a razon, y a prudencia entregarles  
las honrosas Cruces Militares, diuissas de  
los defensores de la Fè contra sus enemi-  
gos. Y si conuendrã abrirles las puertas de  
los esplendidissimos Colegios mayores,  
Seminarios, de los que gouernan el Orbe,  
y administran justicia, para que cõ su acõ-  
tumbrada falsedad, confundan las leyes, y  
la justicia. Viuan los estatutos, y toquen a  
quien tocaren. No menos contradize a la  
verdad, lo que buelue a dezir el Padre Sa-  
lucio, que los estatutos injurian a los no-  
bles, y poderosos, y fauorecen a los infi-  
mos, y plebeyos; los abusos son, como di-  
ze en el segundo libro, los que dañan mas,  
no a la nobleza, porque los nobles gozan  
destas honras, y la gente vil de la Republi-  
ca, ni se ponen a pretenderlas, ni tienẽ po-  
der para alcanzarlas: y quando las preten-  
dieran, fuera imposible faltar la contradi-  
ciõ, ò por via de zelo, y de agrauio de par-  
te de los nobles, ò por via de embidia de  
parte de los iguales. A quiẽ le faltò en esta  
vida oposiciõ, y estoruos, y tãto mas, quã-  
to a mas se extẽdiere fuera de la esfera de  
su estado? *Per tria mouetur terra, & quartũ  
non potest sustinere, per seruum cum regnauerit,  
per stultum cũ saturatus fuerit pane.* Por  
tres cosas se altera, y rebuelue la tierra, ò  
porque el seruo, y hombre baxo, saliendo

fuera de su esfera lo quiere gouernar, y mã-  
dar todo. ò por la ignorancia del podero-  
so. De todos cuyda la embidia, del grande,  
del pequeño, y del mediano. *Nullus est de-  
nique mortalium, qui vita necessitatibus non  
infernatur,* dixo Policronio, discurrendo en  
este mismo pensamiento por todos los Es-  
tados. Tambien se quedará la gente baxa  
sin estas honras, si descendieran de Moros,  
y Indios como los ricos, y poderosos si lo  
fueren; y mas de ordinario se vee, que los  
poderosos las alcançan, sugetandose las le-  
yes a la potencia, que los infimos por vir-  
tudes. Y si tal vez la baxeza del estado (co-  
mo dizẽ los contrarios) ocasiona el oluido  
de la gente plebeya, y humilde, y esta faci-  
lita las prueuas de limpieza, ò nobleza: tã-  
bien se vee la diferẽcia de las prueuas por  
actos possessorios, ò por negacion; las exe-  
cutorias que prueuã solar antiguo, son las  
de estima, y aprecio. Y quando vn hombre  
humilde quiera leuantarse a mayores, no  
es posible que la embidia en los iguales,  
y el zelo en los principales no exciten cõ-  
tradiciones.

In Catena  
Graeca in  
Iob.

## SALUCIO. S. 10.

**E**N las informaciones passa, como en otras  
cosas humanas, que el que tiene enemigos,  
aunque no tenga raza conocida de Iudio, ni  
Moro, ni Herege, se dilata su pretension por  
algunos años, por el enojo, y corage que se de-  
xa entender; y aunque tenga falta notoria, por  
falta de enemigos, ò por sobra de amigos, ò bue-  
na diligencia; en fin salen muchos con su pre-  
tension, como si fueran limpios. Y bien se vee,  
que es negocio expuesto al peligro de testigos  
falsos, y q̃ a donde ay facilidad de perjurar se,  
se puede hazer pintada qualquier informaciõ.  
Y assi los que de buenos Christianos, ò de muy  
conocidos (por ser gente principal) tienen cerrã-  
da la puerta a informaciones falsas, essos son  
los que han de prestar paciencia, que para la  
gente baxa no ay tanta dificultad, aunque sea  
claro que son descendientes de Moros, Iudios,  
y Hereges.

## RESPUESTA.

**D**E esta seccion se figuen tres absurdos  
temerarios, que no podra negar el Pa-  
dre Salucio. El primero, que se anulen los  
estatutos, porque piden probanças, en las  
quales puede auer peligro de testigos fal-  
sos. El segundo, que la gente principal, y  
buenos Christianos, no entran en Iglesias  
Cathedrales; ni tienen habitos Milita-  
res, ni entran en Colegios mayores, ni  
en Religiones que tienen estatutos. El

B 4 terce.

tercero, que sea gente baxa los señores Inquisidores, Canonigos de Toledo, de Granada, de Cordona, &c. los Colegiales mayores, y quantos vemos con hábitos Militares por las calles. Prueuo lo segundo con lo tercero, y lo tercero se coligirá de lo segundo. Si la gente principal tiene cerrada la puerta para entrar a estos sagrados. Luego los que estan dentro no es gente principal, sequela es lo vno de lo otro. Pues donde está la nobleza de España, sino en las Iglesias Cathedrales, en las Ordenes Militares, en los Ilustrissimos Colegios? Quien ay de todos los admitidos en estas Congregaciones de gente baxa; y quien no es de todos ellos nobilissimo, y acrysolado? Luego no presta paciencia la gente noble, viendote privada de las honras, como dize el contrario, pues la gente noble las goza, y no la gente baxa. No afréte el Padre Salucio a los que estan calificados por los estatutos. Temerario discurso es, è injurioso a toda la nobleza de España, y en la pratica falsissimo; pues para calificar vn linage, se toma por medio hazer las tales prueuas. Y es pecado mortal, contra justicia, presumir que todos los testigos que dizē en las probanças de limpieza, y nobleza sean falsos; especialmente, que siēpre se procura tomar los dichos de la gente mas honrada de los lugares dō de se hazen, y la mas libre de sospecha. Y en el insigne Colegio de san Bartholome de Salamāca, en diziēdo algū testigo mal, cessa el dicho, y el informante haze informacion de secreto, de la calidad de aquel testigo; y hallando en el alguna nota, se dà por exceptuado. En el estatuto de aquel famoso Colegio, que fundò en Bolonia el Cardenal Don Gil de Albornoz para los Españoles, se manda, que cada testigo que se tomare para la informacion de limpieza que se haze para el pretendiēte, se prueue, por lo menos, con tres testigos, q̄ de todo punto es de Christiano viejo. Tāto procuran como esto, que sean libres de toda sospecha de falsedad las tales informaciones.

De lo primero se sigue mayor inconueniente, porque dar por razon, que es negocio expuesto a testigos falsos el hazer probanças, y que por esto se han de quitar los estatutos; si probasse algo, se ha de probar tambien necessariamente, que se aya de prohibir toda suerte de aueriguacion, y probança; puesto caso, que en todas ay el mismo peligro de testigos falsos. Y de aquí se infiere, que no se aya de admitir la demanda, en materia de la haziēda viurpada, porque puede probar su intencion con

testigos falsos el actor. Que en causas criminales, no se reciba informacion, contra el que hizo el delicto, ni contra el que es acusado cō calumnia, y falsedad, para probar su inocencia, porque contra las vnas, y las otras, se puede pretender falsedad de parte de los testigos. Y en resolucion, admitido por bueno el discurso del Padre Salucio, se destruye del todo la Fe humana, que deuemos tener los vnos de los otros, sin la qual es imposible se conserue en buen orden, y concierto el estado temporal de la Republica. Que mayor absurdo se puede dezir?

Impugnase con la doctrina del Padre Salucio, el establecimiento aprobado por los tres Drechos Ciuil, Canonico, y Diuino, que dan por calificada, y plena la probança que se haze con dos, ò tres testigos; como se vee por expresas palabras en la forma judicial, que le dio al Pueblo de Israel Dios nuestro Señor, renouada de Christo en su Euangelio, y del Apostol san Pablo en la Epistola 2. a los Corinthios: el discurso de santo Thomas en esta parte es muy galante. En las cōsas humanas, en las quales se ha de formar juyzio, no se puede alcançar euidente, y demonstratiua certeza, porque eltriuian sobre cosas contingentes, y variables: luego ha se de fundar sobre certeza probable, que por la mayor parte es verdadera. Esta la haze el dicho de muchos; luego a la testificacion de muchos se ha de prestar fee. Pues la multitud la constituyen tres. *Idco requiritur binarius testium, vel ad maiorem certitudinem, vt sit ternarius, qui est multitudo perfecta in ipsis testibus. Vnde Ecclesiast. 4. dicitur. Funiculus triplex difficilè rumpitur.* Luego la testificacion de dos, y para mayor abundancia la de tres, serà perfecta multitud; a la qual se ha de assentir, conforme a lo que dize el Sabio: la foga de tres ramales, dificultosamente se rompe. Sea el peligro el que quisiere el Padre Salucio, si tres, por lo menos, testifican de la limpieza de vno, aunque en realidad de verdad no la tenga justamēte, ha de ser admitido; y si la niegan, ha de ser excluydo, aunque la tenga: ademas, que los informantes, no se contentan con dos, ò tres testigos, ni cō diez, por hazer la probança mas segura; y cargan la mano quanto pueden, con que hazen el juyzio probabilissimo, que de las tales probanças se forma. No está el daño en que se haga probança, sino en el modo de hazerla. Al segundo libro me remito.

(1)

CAPITULO II.

Los inconuenientes que ponderan los contrarios en esta manera de gouerno.

SALUCIO §. I.

NO ay que dudar, sino que los Estatutos serian muy perjudiciales, si dell osse siguiesen notables perjuyzios, y detrimientos al Reyno, a los Principes, y a los vasallos; al Reyno en la Religion, y culto Diuino, en la paz de la Republica, y en el honor, y reputacion. A los Principes, en la justicia, y clemencia; y finalmente a los vasallos en el desengaño de los entendimientos, y en el valor, y virtud que les conuiene. Pues todo esto lo ponderan los contrarios, discurrendo por cada vno de estos siete puntos, que son los principales a que miran, y sirven las leyes.

Començando de la Religion ponderan, que los Estatutos en la perpetua infamia, ponen a peligro la fe de los notados, y dificultan la conuersion de los infieles, con ocasion de infinitos juramentos falsos, y de grande inquietud en las conieciencias; y finalmente, quitan la reuerencia al Sacerdocio, y a la dignidad Obispal, viendo se que los que son excluydos de no toleradas honras (como indignos dellas) son admitidos al Sacerdocio, al Pulpito, a la Prelacia, y Obispado.

RESPUESTA.

EN este capitulo pone Salucio las razones que impugnan los Estatutos en cabeza de los contrarios, y desde el quarto hasta el septimo, gasta en poner fundamentos, y respuestas a las razones, y argumentos que les impugnan. Pero ya dixé, que es como el que tiene la vista atravesada, que mira a vno, y habla con otro; da a entender, que son otros los que contradizen, y miralos como a contrarios, y pega a los pobres Estatutos de lleno. Por esto pondré cada argumento por si, y responderé a el, y luego examinare sus fundamentos, y respuestas. A este proposito haze vn discurso de San Pablo a los Romanos. *Quid ergo dicemus lex peccatum est? A' sic sed peccatum non cognoui, nisi per legē.* Que diremos de la ley que sea pecado? Dios nos libre de tal dezir. El pecado antes de la ley era pecado; ella no le hizo, pero descubriólo mas a la vista, y puso lo mas delante de los ojos. La ley, y el esta-

Ad Rom. 7.

tuto, no hazé la infamia, que pretenden los contrarios, el pecado, y el delicto la causaron; mas la ley la descubrió. Consultado el Santo Pontifice Estephano I. sobre que declarasse quales erã los que se auian de tener por infames. Respondió: *Infames autem esse eas personas dicimus, que pro aliqua culpa notantur infamia, id est, omnes, qui Christiana legis normam abijciunt, & statuta Ecclesiastica contemnunt.* Infames son los que se apartan de la Religion Christiana, y los que desprecian las leyes sagradas de la Iglesia, y se bueluen contra Dios. Antes que huuiesse Estatutos, los Iudios tomauan, y dexauan la Fè Catholica por sus comodidades; quando no podian mas, fingian que la tomauan, y en respirando la dexauan, inclinandolos siempre la sangre rebelde del coraçon a tales tergiversaciones, y no se tenían por infames, ni dauan quejas, aunque eran tenidos por Christianos nuevos, descendientes de infieles; porque la benignidad de los Principes (si gouernada segun ciencia no juzgo) los admitia a todos los cargos Ecclesiasticos, y Seglares. Llegaron los Estatutos declarando los delictos passados, y cautelado en lo por venir, y llenã los comprehendidos de quejas el mundo; diziendo, que los infaman, acriminando, que ponen a peligro su Fè, y dificultan la conuersion de otros; y todo nace, porque no pueden ser Inquisidores, Canonigos de Toledo, Cordoua, &c. Porque no pueden tener habitos Militares, ni entrar en Collegios mayores. Pues no se contentaran, con que pueden ser todo lo demas? Tampoco se les haze lo q̄ queda, que se dã por agrauados por lo reseruado? La verdad es, que ello no es poco, pero su ambicion es mucha, y para mi no ay indicio mas claro, de que la Iuderia la tiené arraygada en el coraçon, como verlos litigar por los asientos honrados; y quejarse, de que no puedan tener todas las honras juntas. Antiguo vicio es en ellos, contra quien Christo Señor nuestro predicó muchos sermones, desseofo de rebatir la soberuia, y ambicion Iudaica; y con ser diuinas sus palabras, hizieron poco fruto, tal es la gente culpada que oy se queja.

Que cosa se puede dezir mas disonante, que dezir, se nos iràn de la Iglesia Catholica los descendientes de Iudios, porque no les dan habitos, y Calongias, plagas de Inquisicion, y becas, y no se conuertiran otros? De manera, que los Estatutos de España estoruan la conuersion de los Iudios de Olanda, de Alemania, de Salonique, de las Iuderias de Africa? Dios

quando



quãdo llama, llama a la possession de los bienes de la gracia, no a la de los bienes temporales; mas ellos no hazen mucho caso de la primera, y tienen los ojos de linze, y oydos de vn palmo para la següda. Lo primero, q̄ hazian los Christianos de la primitiua Iglesia, era dar todos sus bienes a los pobres, y quedar se pobres; y oy los que se han convertido, y se pudieran conuertir, dexan la santa Fè Catholica, porque no alcançan con ella honras, y riquezas.

El Euangelio no ha de seruir a las ganancias temporales, que enseña, y amonesta a su desprecio, y quiere que el coraçon estè prompto a perderlas por amor de Dios. Mas ellos quieren perder a Christo, y dexar su Fè, porque no las alcançan, buenos Christianos cierto; y con todo esto quieren los contrarios, que se siga inquietud en las conciencias de no alterar los Estatutos; de alterarlos en vna letra, es cierto, que se siguiera en las conciencias de los Christianos, zelosos de la Religion; especialmente auiendo sido ordenados por Varones tan grandes, y tan santos, como luego dirè.

Quien oyere ponderar segunda vez, que los Estatutos ocasionan infinitos juramentos falsos, y grandes inquietudes en la conciencia, porque toman testigos, y hazen probanças, pensará que dize algo el discurso contrario; pero mirado bien, ò no prueua nada, ò tiene pretension a mas de lo que es menester.

Pretende que se quiten, porque la accion de llamar testigos que digan las probanças de limpieza, es de muy peligrosa, en que la passion de odio, y enemistad, puede ser tan vehemente, que arrastre la conciencia; y para satisfazer a la vengança, juren falso los que se quieren vengar; y hagan Indios a los que son mas limpios que el Sol; ò el amor a la persona, y el soborno pueden ser tan grandes, que siendo el pretendiente descendiente de Anas, y Cayfas, le hagan Christiano viejo rancio, jurando en fauor de su limpieza; de donde necessariamente han de nacer las sospechas, y de las sospechas las enemistades, y de las enemistades los escrúpulos de conciencia.

Tomar testigos, y hazer probanças en los casos que piden credulidad, y se humana, es introducion de derecho natural con fundamento en el diuino. Ya lo dexamos apuntado en las secciones passadas; mas obliganos la respuesta desta, a dar otra pinzelada en ia misma materia.

La ley del Deuteronomio, cap. 17. que reduce a dos, ò tres testigos la plenaria

informacion en las causas criminales, aunque està entre los preceptos ceremoniales, que en la venida de Christo, y promulgacion del Euangelio, quedaron abrogados, la renouò Christo en la nueua recopilacion. Y por esto dixo Tertuliano. *Compendiatum est nouum Testamentum*, y por S. Matheo refiriendo las mismas palabras. *In ore duorum, vel trium testium stet omne verbum*; y de alli lo tomó el Apóstol S. Pablo, dando forma a los Corinthios del modo que se auia de proceder en la aueriguacion de los delictos. Todas las gentes con la luz natural remitierò a los dichos de los testigos la decision de las causas. En todas quantas informaciones se hazen en pleytos ciuiles, ò criminales, pueden interuenir testigos falsos, sobornos, amenazas; y no por temor de esos daños, fuera bueno quitar las aueriguaciones, y turbar el orden natural. El negocio de mayor importancia, y consideración, se cócluyò con testigos falsos, qual fue la muerte de Christo; y siendo el delicto mas feo que se cometió, ni cometerà jamas, que por no verlo el Sol, se escondió, y no fue bastante a persuadir al mundo, que se deuia quitar el uso de recibir testigos en las aueriguaciones; y oy ay quien esfuerce, que se deuen quitar en conciencia por el consuelo de los descendientes de los que le cometieron, sin auer purificado la mala sangre que recibieron con la fe que abraçaron sus abuelos, dexandola a cada passo; como vemos cada dia en los descendientes del Iudaismo, q̄ la recibieron, no para conformarse, y vnirse con el Pueblo Christiano, agregado de la Gentilidad, a quien purificò la Fè de Iesu Christo, con la infusion de la gracia del Espíritu Santo, sino para escandalizarle, diuertirle, y atraerle a si. La question es muy antigua. Conuirtieron S. Pablo, y S. Bernabe muchos Gentiles, a quien Dios hazia grandes fauores por la verdad, y el feruor con que recibieron el Euangelio, y tan presto llenos de embidia, y mal zelo; se leuataron contra ellos los de secta Phariseos, afirmando, que se deuián circuncidar, y recibir la ley de Moysen. Contra los quales se opuso San Pedro, aseando la calumnia, dando por verdadera doctrina, que no se auia de poner tan pesada carga a los conuirtidos de la Gentilidad, a quien Dios auia purificado los coraçones con su Fè. *Fide purificans corda eorum*. Donde se ha de notar con grande aduertencia la diferencia que haze el Espíritu Santo de los coraçones de los conuirtidos de Iudaismo, y de

Ad Cor.  
int. c. 13.

Act. 15.

los conuertidos de la Gentilidad, de aquellos no dize el texto, q̄ la purificò con la Fè de Iesu Christo, porque con ella referuauan en el alma el amor a los titos, y ceremonias de la ley vieja, y querian emboluer la vna cò la otra; que es dezir, q̄ aun no estauan bien purificados. Pero los coraçones de los Christianos de la Gentilidad conuertidos en la Fè de Iesu Christo, quedaron purificados de manera, que no se acordaron mas de los sacrificios de sus Dioses, abraçando de veras la Fè del Euangelio. Oluiden pues primero este amor malo a su antigua ley, den mueltras con vna larga perseuerancia, que ya tiene Dios purificados sus coraçones con la Fè de Iesu Christo, que no admiten otra ley, que estàn en todo vnidos con la Fe Catholica, que enseña la Iglesia Romana; y entonces no aurà Estatutos que diferencien, y separen, y podrán entrar a donde quisieren, sin temor de testigos. Mas parece temer a la verdad que han de dezir, que el testimonio que han de levantar.

Bien conocierò ambos drechos la dificultad que ay en hazer probança de filiacion de parte de padre. *Cum sit quasi impossibilis, cum non possit cadere in certum hominis sensum, l. quia semper, vbi glos. & Doct. ff. de ius vocand. & l. Lucius, vbi Bart. ff. de cond. & demonstr. & l. vulgo, vbi glos. & c. Abbas in cap. series num. 2. de test. Cornel. conf. 5. lib. 2. & a. ij.* Pero con todo esto se admite probança, y examen de testigos, no obstante el peligro del deshonor, a que se expone el que es tenido por padre, la madre, y el hijo, sino saliesse qual se pretende: *Et sit per inditia, & coniecturas, & famam apud vicinos ex causis iustis, & probabilibus, cap. transmissa, sit qui filius sint legitimi, & ibi glos. verb. indicijs;* y cita otros textos del Derecho Ciuil, con quiè concuerda el cap. *& super eo Abbas, num. 4. & cap. accedens de purgatione Cano. & cap. per tuas, vbi D. D. de probationib. Abbas conf. 105. in prin. circa n. 1.*

De donde se infiere, que los Estatutos hazen probanças de la filiacion de los hijos legitimos del Padre de Familias, engendrados por el Euangelio, segun la doctrina de Sã Pablo a los Corint. 1. cap. 4. *In Christo Iesu per Euangelium. Ego vos genui.* En la esposa casta, pura, y santa, distinguiendolos de los hijos de la adultera Synagoga, cuyo repudio se hizo en la muerte de Christo, por el grauissimo pecado que cometieron sus hijos. *Beccan. cap. 6. q. 2. Allí tuuo principio la Iglesia, D. Ambr. in cap. 5. ad Epheios. A Christo enim Ecclesia sumptis inistum vnde subiecta est illi. Allí*

se desposò con ella, mediante la efusion de su preciosa sangre, y legitimò sus hijos, calidad, que ha de constar por los indicios que dà la buena vida, por las coniecturas que se hazè de sus buenas obras, por la fama publica que de los tales corre en toda la vezindad, en todos los lugares donde viuen, y traen su origen; y por esto se han de hazer las probanças de limpieza, aunque le parezca a nuestro contrario (con poca razon) que son ocasion de juramentos falsos, é inquietud en las conciencias.

Lo que finalmente infiere el contrario discurso, que por los Estatutos estè sin reuerencia el Obispado, el Sacerdocio, el Pulpito, y la Prelacia; no se de donde lo saca. Juzgo que su Autor, quando aquello dixo, tuuo còfusión de especies intencionales, y discurriò cò las mas imperfectas. Si los Estatutos fueran leyes generales, para toda la vniuersal Iglesia, que determinaran la calidad de los ministros del Euangelio, se seguiria, que dandose los officios a personas sin calidades de limpieza, y comprehendidas en la prohibicion que estuuieran en las tales personas, sin reuerencia, ni credito. Con vn exemplo se entenderà. San Pablo en dos Epistolas a Timoteo, y a Tito, declara las calidades, y partes que han de tener los ministros del Altar. Los Obispos, dize, han de ser de vida perfecta, sin reprehension, ni macula, sobrios, prudètes llenos de virtudes, castos, piadosos, sabios, &c. Los Diaconos castos, modestos, moderados en el hablar, templados en la comida, y beuida, prudentes, y ceñidos en los apetitos, &c. Desta doctrina formaron sus Decretos San Clemente Papa, 1. Epist. 1. San Anacleto, 1. Epist. 2. a los Obispos de Italia; y consequentemente todos los Santos Doctores concordemente afirman, que las calidades dichas, se han de hallar en los Obispos, y ministros de la Iglesia, porq̄ està puestos como atalayas para encaminar, y corregir con su vista a todos; y para q̄ todos los demas del Pueblo, mirandolos còpogan su vida con el exemplo de sus virtudes: *Quid aliud* (dixo Sã Ambrosio de *Dignitate Sacerdotali cap. 6.*) *interpretatur Episcopus, nisi superinspector? Maxime cum solus in Ecclesia eritiore resideat, & iam cunctos respiciat, ut & cunctorum oculi in ipsum respiciant.* En todos quantos se hallaren las calidades referidas, los da la Iglesia por capaces para ser Obispos, Sacerdotes, Diaconos, Predicadores, y Prelados; y en ellos estarán con gran reuerencia, y honor los ministros Ecclesiasticos, porque

la virtud es apoyo nobilísimo para sustentar qualquiera dignidad. Pero cómo esta regla general, se cópadece las excepciones en favor de personas particulares, ordenadas a particulares fines, y estas no defauctorizan la general, antes la corroboran, y fortifican su virtud. *Exceptio firmat regulam in contrarium.* De sacar algunas Iglesias, las ordenes, y los Colegios mayores, para todos los que probaren limpieza de ascendientes; se infiere, que para las demas dignidades, y ministerios, quedan habiles los demas sujetos limpios, ó no limpios, con igual accion a ellos; y diziendo el Padre Salucio por vna parte, que los excluidos por los Estatutos son la gente mas noble, y virtuosa; no se como pudo dezir por otra, que en ellos estèn el Obispado, el Sacerdocio, y la Predicacion sin reuerencia, siendo lo cierto, que siendo quales los pinta estàn las dignidades en su lugar. Si estas las alcançaran los Confessos, solamente aun se pudiera dezir, que en ellos estauan sin reuerencia, por el discurso, que se hiziera Obispo, Predicador, luego descendientes de Judios; mas alcançandolas los que son limpios indiferentemente cómo ellos, no se en que se pueda fundar el descredito, y defauctoridad de los ministerios Eclesiasticos, que dize el discurso contrario.

Demas, que los Estatutos no son; *Exceptiones perpetua, & peremptoria, qua semper locum habet, nec evitari possunt ff. de exceptionib. praescriptionib. &c. l. exceptiones.* Como calumniosamente les oponen, por que no condenan las familias para siempre, porque desciendan de conuersos (razon en que fundarè todo el libro segundo) sino aquellas que despues de la primera conuersion, recayeron en delictos contra la Religion Catolica: y asì se dize de ellos, que son, *Temporales, & delatoria, ff. eod.* Puesto caso, que viuiendo los maculados cómo integridad de vida, ellos, y sus successores vendran por el beneficio del tiempo a borrar la infamia, y gozar del privilegio de nobleza, sin perjudicar a los Estatutos.

Puede ser que el discurso contrario quiera dezir, que estèn sin reuerencia el Obispado, y Sacerdocio. &c. En los excluidos, porque no han probado limpieza; pero ya se haze antes de entrar en las primeras ordenes vna razonable probança del sujeto que se juzga por bastante, si bien no fuera muy ageno de razon, que para el Obispado se hiziera mas exquisita diligencia. Supuesta la doctrina de Sã Pablo, ad Timoth. 1. cap. *Oportet autem illum,*

*& testimonium habere bonum ab his, qui foris sunt, ut non in opprobrium incidat, & in laqueum diaboli.* Que no solo se puede entender de la abundancia, sino de la aprobacion de su ascendencia; y que el mismo Santo Apostol advirtió cómo larga experiencia, Epist. ad Titum cap. 1. Que los Obispos conuertidos del linage de los Judios, por la mayor parte eran inobedientes a las leyes del Euangelio, pomposos, arrogantes, inquietos, y sediciosos, inclinados a sus antiguos ritos, y ceremonias legales, autores de mala doctrina, y por esto no permitiò que se consagrasen Neofitos, que quiere dezir, recién conuertidos del Judaismo, lo que no parece que se guardò con tanto rigor con los conuertidos de la Gentilidad; puesto caso que sabemos, que a muchos de los antiguos Padres en baptizandolos los consagraron Obispos, entre los quales fueron muy señalados San Cypriano, San Ambrosio, y Nectorio Patriarca Constantinopolitano, Varon de santissima, y admirable vida, escogido para aquella dignidad por especial prouidencia. Nicephoro lib. 12. cap. 12. Pero rindo mi juyzio al uso de la Santa Iglesia, a cuyas determinaciones me ajusto, y passo a otro argumento.

## SALVICIO §. 2.

**D**E la paz dizen, que no la puede auer estando diuidida la Republica en dos vandos, en que se diuide casi por medio, en vna, como guerra ciuil con grande enojo, y corage de los vnas, y con gran persecucion de los otras, y mas yendo creciendo siempre el numero, y fuerças de los descontentos, y la altinez de los engreydos.

## RESPUESTA.

**P**ARA responder a todo, pregunto a los contrarios, en que parte de España se tocan los atambores destos dos exercitos, a donde se dà la batalla? Que rios han corrido con la sangre de los vencidos, porque desde el dia que han salido los Estatutos, no se han oydo semejantes guerras, ni motines en toda España? Vandos entre Caualleros, y gente poderosa de muchas Ciudades, y Villas destos Reynos, si los ay aficionandose cada vno al apellido que mas le agrada; pero guerras ciuiles entre Christianos viejos, y nuevos, no las ha visto el Padre Salucio en su vida, ni ay causas para tales alteraciones. No puedo negar que ay diuision en el Pueblo Christiano, y dañosa para las conciencias de los mal

mal intencionados, pero batallas cãpales como dize el discursista, es demasiada pōderacion. Dixo Aristoteles: *Res de quibus desideratur, sunt questus, & honor, & his opposita.* Los que son notados de no limpios, indiferentemente son admitidos a los oficios de la Republica en los lugares donde viuen: de fuerte, que ninguno por aquel defecto es excluydo de las administraciones comunes, que pertenecen a su estado; ni en mil años se ofrece vn pleyto de honra, porque le ayan dado en la cara con el defecto de su nacimiento, delicto que tienen cauteladas las leyes Reales con graues penas (a Dios pluguiera se executaran con mayor rigor) Pues donde se halla esta persecucion que dizen? Donde estas ciuiles guerras?

Que los engreydos tengan altiuez, blasonando de la limpieza de su ascendencia no lo alabo, ni ay razon de alabança, porque el nacer de mejores padres, no es merito en el que nace, antes deue reconocer a Dios con humildad, el beneficio de la ventaja, y no hazerlo, es vicio reprehensible; y por esto San Pablo a Tito Obispo de Creta, conociendo a los Cretenses, que picauan de pomposos, y desuaneidos, le encarga, que procure atajar las platicas de genealogias, y vanas disputas, pero no tienen culpa los Estatutos, pues aunque no los huiera, es achaque que en todas las Republicas concertadas, no se ha podido remediar, donde los conocidos por de mejor alcuña, siempre se han querido diferenciarse de los demas, segun Aristoteles lo adierte en sus Politicos, lib. 4. cap. 3. En Roma no auia Estatutos, y los nobles declarauan su altiuez cō obras y palabras, vsando de la pretexta, que era vna ropa talat de purpura a solos ellos concedida (inuencion de Tulio Histilio) a diferencia de los demas, que traian toga, a que aludiò Virgilio quando dixo:

*Romanos rerum Dominos, gentēq; togatā.* Otros traian lunas en los çapatos, blasonando la descendencia de los de Arcadia, dōde estaua la cueua, en que primero que en otras naciones fue adorada. Desta costumbre nació el antiguo Adagio. *Nobilitatem in astragulis habere.* De los que se glorian de la nobleza de sus mayores, sin claridad de obras virtuosas, principal fundamento de la nobleza, como dixo Cayo Mario en aquella oracion galantissima q̄ hizo a los Caualleros Romanos, pidiendo el Consulado, Salust. in jugur. pretendiendo estoruarle la pretension, oponiendo la baxeza de su linage, como sino fuera mejor la nobleza ganada con virtudes,

que la heredada cō vicios. *Nunc vos existimate facta an dicta plaris sint. Contemnunt nouitatem meam, ego illorum ignauiam, mihi fortuna, illis probra obiectantur.* Ademas, q̄ se quexan del vicio ageno que en ellos tiene mayores rayzes, y en que son comprendidos. Theophilacto explicando a San Pablo Epist. ad Titum cap. 3. *Stultas autem questiones, & genealogias, & lites, pugnasq; legales deuita.* Dize que se entien- de de los Iudios que no traian en la boca cosa mas frequente, que el blason de la descendencia de los Patriarcas, y mayores; y San Geronymo nuestro Padre añade, que estauan en esta vanidad tan prom- tos, que de memoria deslindañan las ge- neraciones, y linages de cada vno. No ex- cuso la altiuez, y orgullo, que tienen los nobles Christianos viejos, pero atribuian los contrarios el vicio al heruor de la san- gre, y no a los Estatutos. No sean como los bilosos, que todo quãto comen, y be- uen, se les conuierte en colera, humor predominante, ò como los que tienen he- rido algun dedo en la mano, que todo les topa en la herida; no carguen a los pobres Estatutos todos los escandalos de la Re- publica, no se diga, que es la llaga que mas les aquexa, y el mal humor que pre- domina en su estomago.

En Portugal estan mas que en otra Pro- uincia de España, declarados estos van- dos de Christianos nueuos, y viejos, y tã- poco nacen de los Estatutos, sino de los ingenios nobles, y biçarros de los Portu- gueses, que estimando su sangre limpia, se han tratado como señores, substrayendo- se de mezclarse con los Christianos nue- uos, haziendo poco aprecio dellos, culpa que no es facil enmendarla, si Dios no ha- ze de otra condicion a los Fidalgos, en el entretanto tenga paciencia, y dexen que obre el tiempo.

### SALUCIO S. 3.

**A** Cerca de la reputaciō del Reyno, aduier- ten, que los Estatutos siruē de que los es- trangeros comunmente nos llamen Marra- nos, y que no podemos escapar de ser tenidos, o por infames, o por locos. Por infames si ay en España necesidad de inhabilitar a tanta multitud, y por locos si nosotros mismos nos infamamos sin necesidad.

### RESPUESTA.

**E**ste argumento se pudieran dexar en el tintero los contrarios, si ya no es que en cabeça agena nos la quiso pegar

el Padre Salucio, y como no descendiente Español, nos echò la pulla. Los Estatutos, dize: *Son la causa, que las demas naciones nos llamen Marranos, y no podemos escapar de ser tenidos por infames, o por locos.* No es casi nada lo que dize. En mostrar la rayz de que procede el nombre de Marranos, y porque se dà este oprobrio, ay gran diuersidad entre los Autores. Michael Riuo lib. 3. de Reg. Hispaniæ, dize: que se dà el nombre de Marranos a los conuertidos del Iudaismo a la Religion Catholica fingidamente solos Christianos en el nombre. Diego Velazquez defenf. Statut. Tolet. cap. 37. Refiere, que en Roma los mismos Indios afrentan con este nombre a los Indios que se bueluen otra vez a su Iudaismo, despues de auer recibido el Baptismo, y que ellos se tienen por injuriados si les dan este nombre; porque si bien confiesan ser Indios, pero no preuaricadores de su ley. Iuan Tarcanota lib. 21. refiere el parecer de algunos que siēten, que el nombre Marrani, se originò del nombre de Mauri; y de aì se extendiò a los Indios, como enemigos de los Christianos. Otros piensan (con poco fundamento) que les dieron este nombre por vna larga Analogia con los puercos, que en nuestro idioma llamamos Marranos, porque siempre andan gruñendo, y quando mas enlodados, se meten entre los demas para encenegarlos. La rayz del nombre, dixo Pedro Godofredo Rubrica de apostat. que es el verbo (Mara) que es reuellare. Mas en lo vno, y en lo otro se engaña, porque ni la rayz es Mara como el dize, sino Marar, ni es verbo en la significacion que el le dà Hebreo, sino Chaldeo, segun la interpretacion del Diconario de Mustero, que expurgado permite la Inquisicion, aunque el es Autor condenado, y significa rebelar, preuaricar, y amotinarse con temeridad. Y porque los Indios tienen siempre declarada guerra, y rebellion contra Christo, los llamã Marranos, lo mismo que rebelados, y contumaces temerarios. Con este parecer coincide el libro llamado Reportorium Sanctæ Inquisitionis. Otros siēten, que no es deriuatiuo de nombre Griego, ni Hebreo, sino de la palabra Española Marrar, y porque los Indios tenazmente andan errados, marran del blanco de la verdadera Religion, los antiguos Españoles les pusieron Marradores, y de aì Marranos.

Los que la deduzen del Griego, la facen de vn complexo de dos diones Maran-atha. La primera vez que se oyò en la Sagrada Escritura, saliò de la boca de San

Pablo en la primera Epistola a los Corinthios cap. 16. adonde execrando la infidelidad, y autorizando la persona de Iesu Christo, dixo: *Si quis non amat Dñm nostrũ Iesum Christum, sit anathema maranatha.* De aqui lo tomò el Concilio Tercero Toledano en el Canon. 18. donde han de notar los curiosos, q̄ auiedo puesto en todos los Canones anathema sit, en este añadiò Maran-atha, porq̄ haze ratificacion de la còfessiõ de la Fè, q̄ hizierò el Rey Recaredo, y su muger la Reyna Badda, y en ella protestarò expressamēte el mysterio de la Trinidad. Y dos vezes la persona de Iesu Christo. *Qui pretio sanguinis sui Ecclesiã Catholicã ex omnibus gētibus congregauit.* Y fue dezir, el que no confessare que nuestro Señor vino (esto quiere dezir Maran-atha) que redimiò el mundo con su sangre, y congregò su Iglesia en vn rebaño. *Vnum gregem, & vnum Pastorem instituit.* Sea maldito, y excomulgado. Pues como los Indios sin embargo de los desengaños q̄ han tenido siempre, dizen, que viene el Señor. Los Christianos antiguos los llamaron Maranathas por desprecio, hombres que esperan a nuestro Señor, al Mesias; y corrompiendo poco a poco la voz Maranatha los llamaron Marranos.

Castigo es manifesto de Dios, que executa en esta nacion reprobada, que no se dà por amonestada con tantos daños como han padecido, ni se desengañan con tantos engaños como han tenido, ni busquen la verdad con tan pesadas burlas, como les han hecho los que en diuersos tiempos se han fingido el Mesias. En los Actos de los Apostoles cap. 5. se haze mención de Theodos, ò Theudas, Ioseph lib. 20. antiq. cap. 2. Que los engañò miserablemente, fingiendose gran Profeta. Despues del se siguiò Iudas Galileo, que con el mismo engaño, se fingiò su cabeça, de que se siguiò grauissimo estrago en el Pueblo miserable. Muchos años despues otro Iudio los persuadiò, que era Moysen, y q̄ los auia de passar por el Mar, diuidiēdo las aguas desde la Isla de Candia, adonde viuian, hasta la tierra de Promission. Creyeronle, metieronse en el Mar el dia que les assignò, adonde fueron anegados. So-Barr. fol. 630. to. 4. 14. Nicef. lib. 14. cap. 40. Por los años de 721. otro Iudio de nacion Syro, se fingiò que era Christo, y tambien le creyeron. Rabi Moysen Egypcio les enseñò, que su redempcion auia de ser el año de 1218. Tras el se siguiò Rabi Moysen Gerundense, y dixo, que el año de 5118. de la creacion del mundo, q̄ segun su cuenta coin-

coincide con el Christo, de 1358. auia de ser el de su Redempcion; alegraronse con la nueua, y persuadieronse, que seria assi por la valia que con el Rey Don Pedro de Castilla tenian, que les dió licencia para edificar en Toledo vna Synagoga, a persuasion de vn Iudio llamado Samuel, y de Rabi Moyfen sus validos en el lugar, en que oy está San Benito el Real, que los Reyes Catholicos quitaron a los Iudios, y se la dieron a la Orden de Calatrava, segun escriue Rades. Diuulgaron, que el lugar del Genesis 49. *Non auferetur sceptrum de Iuda*, se entendia de ellos, y q̄ el Señorío de España, no les auia de faltar jamas. Llegò a oydos del Rey. resolutto en sus determinaciones, mandò matar a sus validos, y hazer vn estrago grãdissimo en la Iuderia. Entre estos dos defastres sucediò vn caso admirable. Dos Iudios Rabinos vno de Auila, y otro de Ayllon, enseñaron, que el año de 1295. el dia vltimo del quarto mes, que ellos llaman Chaun, auia de mostrarles Dios señales ciertas de su Redempcion, entendiendo la ley con la version Syrochaldai-ca. El primer mes del año contauã el mes de Setiembre, y el quarto mes viene a ser Canun, que responde a nuestro mes de Deziembre, en que celebramos la fiesta del Nacimiento de Christo nuestro Señor y Redemptor. Fueron a la Synagoga el dia señalado vestidos de tunicas blancas, habito triunfal, deseosos de ver las señales de su redempcion (marauilloso caso!) De repente apareció impressa la señal de la Cruz sobre todas las tunicas blancas, y quedaron por milagro hechos Comendadores. Pasmaron con la nouedad del caso; vnos lo atribuyeron a encanto, y a embeleco, obrado por arte del Demonio, otros calmaron en el juyzio, y otros se rindieron a la Fè, y adoraron las señales de nuestra redempcion. Pero estos fueron tan pocos, que le pareció al Burgense dist. 6. cap. 10. Autor grãuissimo desta historia, que se puede entender deste suceso el lugar de Geremias. *Assumam vos unum de ciuitate, & duos de cognatione*; y el de Christo Matth. 7. de los que caminan a la gloria: *Et pauci inueniunt eam*.

Bastaua este caso para atajar la platica de dar Habitòs Militares a los descendientes de Hebreos, pues auiendoles puesto el Cielo Cruzes sobre los mantos blancos, las despreciaron, y asearon con la falsa esperanza de su Mesias, como sacrilegos Maranathas, ò Marranos, nombre que se les ajunta de quadro. Pero no fuera tan grande la contradiccion, sino tuuiera po-

derosos valedores, fauorezca Dios la causa que pretendemos ser justa en honra de la Cruz.

Auièdo referido los pareceres de otros, no puedo escusar de atrauesar el mio, que juzgo se ajusta con el estado desta gente miserable, y sera mas mitigado que los referidos, y mas en su fauor. La palabra Marrano, sale de la rayz Hebrea **720** que significa *Amarescere amarum esse animo*. Padecer amargura; afliccion, descon-suelo, y quebranto de animo. Y segun la interpretacion de Rabi David *K-nbi*, ayu dándose del Chaldeo, significa vaguear, defastre que padecen los Iudios desde la muerte de Christo hasta oy, andando sièpre peregrinando, y vagueado por todas las naciones del mundo, en esclauitud, en miseria, en vil estimacion, sin Rey, sin ley, sin sacrificios, sin forma de Republica ciuil: assi lo assienta por llano el sapientissimo Burgense, despues que Dios le llamò a nuestra santa Fè Catholica; dist. 6. cap. 1. & 2.

Los antiguos Españoles con zelo de nuestra santa Religion, viendo a los Iudios oprimidos en tan defastrada suerte siempre proteruos, y contumazes contra Christo les dauan en cara con ella, aseando su pertinacia con el nombre de Marranos, amargos, tristes, afligidos por sus culpas, procurando con esta consideraciò despertarlos a dolor, a contriciò, al llãto por sus pecados, para que reconociesen a Christo, Mesias verdadero, que vino a redimir al mundo, dando en precio su sangre. Apoyase este parecer mio en el cap. 1. de Ruth, a donde escriue la peregrinacion que hizo Elimelech, y Noemi su muger con sus dos hijos, familia principal de Bethlehem, a la tierra de Moab, adonde perdiò su marido, y hijos, y quebrantada de dolor, se boluiò otra vez a Bethlech, y saludandola los vezinos con el nombre de Noemi, respondia, no me llameys Noemi, que significa hermosa. *Vocate me Mara, idest, amarum, quia amaritudine valde repleuit me omnipotens*. Llamadme Mara, porque el todo poderoso me ha llenado de amargura, y descon-suelo.

El nombre de Marranos, se començò a vsar en España primero que en otra Pro-uincia. Assi lo dize el Tarcanota lib. 21. hist. *Il nomè di Marrani nella Spagna*; por las causas que hemos visto, sin dependencia, ni respecto a los Estatutos. Inuenta-tòle los Españoles para declarar (vniuersalmente hablando) los apostatas de nuestra Religion conuersos del Iudaismo;

con deseo de su conuersion mucho antes que se estableciesen estas leyes de limpieza, que oy tenemos; ha se quedado este nombre en las memorias de los hombres, renouandole cada dia por su poca perseverancia, pues que culpa tienen los Estatutos? Si los Estatutos los obligaró a faltar en la Fè: y por esto las demas naciones les pusieron el nombre de Marranos, justa querella se podia tener contra ellos, pero amonestando la perseverancia con su rigor, antes estan por su parte, y en su fauor.

Demas, que no solo a los Españoles descendientes de Moros, y Judios, se impone el nombre de Marranos, todas las demas naciones lo usan con la misma significación que nosotros, sea Italianos, Franceses, Alemanes, o Hibernios, y en los Estatutos de su nobleza con expresas palabras son excluydos. La Religion nobilísima de San Juan, que es vniuersal en todas las naciones, y Prouincias de Europa, en la quinta pregunta del interrogatorio que tiene para ordenar las probanzas de limpieza, y nobleza, dize: *Se il detto signor sia disceso da perpetua stirpe di Christiani Catholici senza alcuna mistione di Hebraei, Mori, Sarraceni, & de altis infideli.* Cò el tenor desta pregunta concuerda el establecimiento de Fray Philipo Villers, Gran Maestre de la Orden en la Isla de Rodas, Frances de nacion, que prohibe poner excepcion a los Caualleros de su habito passados cinco años, y declara la glosa marginal: *Ecceito dal Tesoro, o perorigineda Giudei, Marrani, & simil che ni ogni tempo puo opporsi.* Y para declarar mas este establecimiento, ordenò Fray Claudio della Seghe, tambien Frances, y Gran Maestre en Malta, que ninguno sea recibido al habito que descienda de Judios, Marranos, Sarracenos, o de otros Mahometanos, aunque sea por la parte del padre hijo de Conde, y de otro Principe, las palabras son: *Eche si anno nati di madre ingenua, oltra di cio non si dial' habitto dell'ordine nostro ad alcuno il quali discenda da Giudei, Marrani, Sarraceni, o de altri Mahomettani, ancor che fossero figliuoli di Conti, od' altri Principe.* Y añade la glosa marginal, que en todo tiempo la profesion seria nula, y estaria obligado a la restitucion de los frutos, y rentas que de la Religion huuiere gozado, el que con los defectos señalados recibiese el habito; y para que corra esta ordenacion vniuersalmente en el titulo segundo de *receptione Fratrum*, la pone en Latin, que es lengua comun en todas las naciones que

militan con la Cruz de San Juan, triunfante entre los enemigos, y nobilísima entre las nobles.

Las palabras del Parrafo doze, son: *Nulli etiam detur habitus ordinis nostri, neque ad regularem nostram professionem, neque in quocumque gradu fratrum nostrorum recipiatur, qui à Iudais, Marranis, Sarracenis, aut alijs Mahometanis aliquam originem, nec dum probabilem, sed neque etiam aliqua adhuc fama vigente memorabilem, quoquo modo traxerit.* Y manda, que la profesion del que tuuiere raza, sea nula sin fuerça, ni valor, que sea expelido del habito; y para no aplicar tan fuerte cauterio, ordena, que se lea a los nouicios antes de cumplir el año de la aprobacion, y recibir la Cruz, para que no pretendan ignorancia.

Nada desto viò el Autor del discurso contrario, quando dixo, que el nombre de Marranos era injuria sola de los Españoles, y que se deuián derogar los Estatutos, porque no se descubriese esta mácha, como si ellos la huuieran echado, o no fuera mucho mas antigua que ellos, o por deshazer los Estatutos cosieramos las bocas a las demas naciones, o por hórarlos en España obligassemos a los Caualleros estrangeros, y a otras Iglesias de Alemania a que hiziesen lo mismo. La verdad es, que es hablar a tiento, y buscar aparentes fuerças, para derribar el muro que se puso en fauor de la pura Christiãdad. Quando el Padre Saluicio oyere, que nos llaman Marranos, haga consideracion, que a qualquiera nacion le podemos boluer la misma injuria, pues en todas se hallã descendientes de cóuertidos de Judios, pero mejor serã, q̄ no haga caso dello, supuesto q̄ las notas q̄ se ponen a las Prouincias, ò Ciudades en comú, no perjudican a la virtud de los particulares. A los Griegos llamaron los antiguos Leues, los Griegos, y Romanos a las demas naciones Barbaros: lo vno, y lo otro, vsò Tulio en la oracion a Cayo Cesar, pro Quinto Ligurio, acreditando la seueridad de los Romanos, segun nota Dionisio Lamuino. A los Moros llamaron vanos, a los Dalmatas feroçes, a los Frigios timidos, y a los Cretenses mendaces, ò fabulosos; y no por esto dexò de auer en estas Prouincias, y Ciudades hombres libres, y agenos de los vicios, de que en comun eran notados, y Varones santísimos despues de la predicacion del Euangelio, en quien no se conociò la nota comun, separandolos la virtud. Esto mismo hazè los Estatutos, separar los impios de los Marra-

Gerony. in  
cap. 3. ad  
Galatas.

Marranos, y la nobleza de los antiguos Españoles de los manchados aduenedizos, acción tan importante, que no solo por esto no se auran de borrar los Estatutos (como pretende el discurso contrario) antes de nuevo se deuen renalidar, para que sepamos que son los Marranos, y quien no, en que verdaderamente consiste la reputación del Reyno que tenga gente noble, y acrisolada, que en su ascendencia no ha tenido sangre proterua, diferenciada de la defectuosa, y de inferior orden. Por esto no nos pueden tener, ni por infames, ni por locos, porque es establecimiento de todas las Republicas del mundo; tener distinción de ordenes, dar a cada vno de las ordenes lo que le toca, y en ninguna ha auido dos tan infinitamente distantes el vno del otro, como lo está el orden de los que son tenidos por limpios, y acrisolados, del que tiene mezcla de Judios relapsos, probarelo (forçado, y contra mi inclinación) respondiendo a las palabras del Parrafo siguiente.

### SALUCIO §. 4.

**E**N la equidad, ó justicia de los Principes reparan, en q̄ vn hōbre baxo, y desconocido, sea preferido a vn Cauallero principal por una raza antigua, y en que se dexa de premiar la virtud de quinze reusabuelos, por castigar el delicto de vno que fue infiel. Y de la clemencia se admiran como se sufre no poner termino a la injuria, y castigar basta la milésima generacion, y buscar inuención para afrentar los vasallos, y no perdonar a la multitud.

El desengaño, dicen, que por fuerça ha de padecer por razón de los Estatutos, porque por ellos se haze gran caudal del linage, el qual no se deuia estimar en tanto, y anteponerse la presumpcion flaca del linage a la euidencia de la Christiandad del que se opone, y gastasse mucho tiempo, y con gran molestia en aueriguar lo que de ninguna cosa sirue a la Republica.

Y quanto al valor, y virtud de los vasallos, notan, que estos Estatutos los destruyen, porque los de vn bando (que son los nobles, y limpios) piensan, que no son menester ser valerosos para ser honrados, y a los del otro bando se les caen las alas, viendo que no les ha de prestar la virtud, y valor para la honra.

### RESPUESTA.

**T**res razones de congruencia puede aqui el contrario de los Estatutos. La primera, que es contra la buena administración de justicia, que los Principes de-

uen tener en sus Republicas, y permitir los Estatutos, por los quales los hombres baxos, y desconocidos, alcançan lo que no pueden los Caualleros principales, cuyos abuelos fueron Judios, y pasma de q̄ no se ponga termino a esto que llama castigo, despues de la milésima generacion. La segunda, que no se deuia estimar en tanto el linage del que prueua limpieza, a la vista de la euidente Christiandad del que no lo es limpio, ni se auia de gastar tanto tiempo en deslindar lo que no es de ningún seruicio a la Republica. Y la tercera, que los Estatutos quitan el valor a los vasallos, porq̄ la gente noble, y limpia, piensa que sin meritos pueden alcançar lo que prohiben, y no procuran merecer, y a los del otro bando se les caen las alas, viendo que no les ha de prestar la virtud, y valor para alcançar la honra.

Para responder a estos argumentos tengo de coger la question desde sus principios, y examinar que sea nobleza, y a quien derechamente le toque. Quatro maneras de nobleza señalan los Autores, natural, sobrenatural, politica, y mixta de politica, y sobrenatural. Platon señaló el mismo numero con poca diferencia a la distinción que damos. La natural se atribuye a los entes inanimados, sensibles, y racionales. Oracio llamó a las fuentes de dulces, frescas, y claras aguas nobles. Ouidio dixo de los demas animales, que quanto eran menos nobles que el Leon, eran mas ferozes con los rendidos. *Et quacumque minor nobilitate fera est.* Plinio a las torres las llamó nobles; y Aristoteles dexò escrito, que los hombres eran naturalmente nobles, que sacaron buen ingenio, y generosa capacidad, con que anasallan a los demas. La nobleza sobrenatural es, la que se funda en la virtud, y aquel es noble en la presencia de Dios que es virtuoso, y justo. *Quicumque glorificauerit me, glorificabo eum, qui autem contemnunt me erunt ignobiles.* La tercera nobleza es Politica, que naze de la sangre del que la recibió de Principe Soberano: *Et nobiles dicuntur, qui originem ducunt à maioribus nobilibus, qui rebus aliquando gestis claruerunt, & distinguntur à plebeis, & vulgo.* La quarta nobleza es mezclada, porque tiene descendencia de passados nobles, *Et est virtutibus, ac probis moribus instructa:* Y esta es la nobleza mas excelente, fundandose en hecho, ilustres en obras heroicas, que bastaran a hazerle noble, quando de sus passados no tuvieran claridad de sangre.



Destas quatro maneras de noblezas, la tercera es la que pertenece a la cuestion presente, y quiere que no pierda el que se mezclò con raza de Indios relapsos, si sus ascendientes fueron limpios, y nobles. Si el argumento fuera derechamente impugnando la conclusion, no tenia poca fuerça, pero pretende probar lo que no negamos. No excluyen los estatutos (ya lo dexamos dicho en otra parte) a los descendientes del que seyscientos años atras se mezclò con sangre de Judios, ò Moros, ni del que se conuirtió aora docientos años, si desde entonces hasta oy perseveraron en la guarda de la santa Religion que recibieron; porque las historias nos dizen de algunos, y sabemos que son admitidos sin distincion; los que excluyen son los descendientes de Judios mas nuevos, relapsos, enemigos de la Cruz de Christo, y blasfemos contra su sagrada Persona, despreciadores de sus infinitos merecimientos, incredulos de su diuinidad, y eterna generacion. Y estos con justicia, y con razon estan excluydos, y defenderlos, huele mal a todos los que verdaderamente son Catholicos.

Si Judas Escariote dexara hijos, y por cierta tradicion se conociera oy sus descendientes, no se hallara Catholico que no los mirara con natural auersion, ni se hallara Christiano de los que se precian de serlo, que se mezclara con ellos, ni hombre virtuoso (si bien en todas las demas cosas politicas los tratara con caridad Christiana) esforçara que los hizieran Eclesiasticos, ni les fiaran los sagrados mysterios de nuestra redempcion, mirando a la decendencia del officio, y a la traycion que cometió su padre, especialmente si se allegara conocerles la inclinacion a semejantes delictos. Pues por que ha de ser cosa estraña, ni contra razon excluir de algunas Prebendas Eclesiasticas, y de algunas honras temporales a los descendientes de los Judios que a Christo acusaron, blasfemaron, publicaron por todo el vniverfo Orbe que era malhechor, y a cada dia los vemos castigar por la reincidencia en este delicto? A estos tales relapsos, excluyen los Estatutos, con ellos hablan derechamente, y por otro lado excluyen tambien a todos los hombres baxos de la Republica, a los primeros por auer faltado sus passados en la Religion, y a los segundos por auer ocupado los abuelos, ò padres en officios viles; en cuya exclusion conuienen todos los Estatutos vniformemente: de manera, que no arguye bien el Padre Salucio. Son

excluydos los que han tenido quinze abuelos buenos, por vno que ayan tenido malo, y es admitida la gente baxa, y al reues, es verdad que los que tienen Christianidad inmemorial, pura, y limpia, aunque no cuenten tantos abuelos son admitidos, y excluyda la gente vil.

A demas, que quando fueran excluydos los descendientes de vn abuelo malo, es disparate dezir, que es castigo, y contra la clemencia del Principe, porque la ordenacion de las honras, beneficios temporales la haze la prudencia, atendiendo a particulares respectos, los quales mantienen siempre la equidad, que al principio tuieron. Quien dirá que los Fueros de Aragon, que excluyen de obtencion de officios, y beneficios, a los que no son naturales del Reyno, estan castigando a los Castellanos por falta de naturaleza? Quien dirá que los establecimientos nueuamente executorios del Reyno de Granada, que tienen la misma exclusion para los que nacen fuera; y los del Obispado de Palencia, cuyos Beneficios son patrimoniales, estan castigando a todos los demas de Castilla, y Andaluzia? Quien dirá que el Estatuto de nuestra Orden de San Geronymo, que excluye a los que no nacieron limpios, y a los que proceden de hombres que exercen officios baxos, y los està castigando? En el nacer no ay merito, ni demerito, ni tampoco puede auer castigo.

Los Estatutos no son leyes punitiuas, sino directiuas, como las que han hecho todas las Republicas del mundo. Lo primero que hizo Romulo, dize Dionisio Ali carnaseo, despues que en su Ciudad distinguiò los estados, fue ordenar leyes de lo que a cada vno pertenecia, sin dar lugar a que se confundiesse en las ocupaciones, y cargos, contra cuya disposicion, no se hallò quien presumiesse, que hazia agrauio, porque vnos estauan privados de los ministros de la Republica que pertenecian a los otros. Atender al nacimiento de cada vno en la distribucion de las honras, ni es nueuo, ni inuencion de los Españoles, y que se aya de hazer, es aduertimiento de Calistrato, de quien se tomò la ley tercera del titulo de munerebus, & honoribus, donde expressamente entre otras cosas que se han de considerar en la persona que ha de recebir la honra, es el nacimiento. *Consideranda est origo nataliū: y parece q̄ diò la causa Quintiliano lib. 5. cap. 10. Similes parentibus, ac maioribus suis filij plerumque creduntur, & nonnu-*

*nonnunquam ad honeste, turpiterque uiendum in dca causa fluunt.* Porque la mayor parte los hijos imitan a los padres, y auiedo sido los padres criminosos en la Fé, no es mucho que examinen las Ilustrísimas Iglesias que tienen Estatutos. Los Caualleros militares, y los Colegios mayores, que son comunidades de grauíssima consideracion, quien son los que pretenden, y si les toca alguna mala raza.

Pero quiero hazer vna pregunta al Padre Salucio, los Estatutos de las Ordenes militares (como dixé) excluyen de los habitos a todos los que han exercitado officios mecanicos en la Republica, en que conuienen todas, en la Orden de San Iuan es la pregunta septima del interrogatorio, en la de Santiago la sexta, en la de Calatraua la nouena, y en la de Alcátara la quinta, y en ellas se nõbran officios, q̄ está tenidos en no baxa estimacion. O es injusticia excluyr a tantos, o no. Si es injusticia, porque no buelue el Padre Salucio por ellos, como buelue por los Iudios; y fino es injusticia excluyr a los que no han delinquido, ni ellos, ni sus padres, ni abuelos, porque haze tanto esfuerço por los que tienen sangre maculada de padres, ò abuelos con el mayor delicto contra la Religion immaculada de Iesu Christo.

Puedese responder a esta pregunta, que por lo menos a los que han emparentado con cosas nobles, no auian de estar excluydos, porque la nobleza de la vna parte deshaze la baxeza de la otra; respecto de la qual son los demas plebeyos, con quien no han de tener comparacion. Esta respuesta juzgo que diera el discursista, porque está contenida virtualmente en el texto, y no fuera muy mala, sino fuera la replica valentísima.

Francisco Patricio Senense lib. 1. tit. 3. da la diferencia entre el estado popular, y plebeyo, y trae en su fauor la l. 2. ff. de *origin. iur.* tomada de Cayo antiguo Iurifconsulto, segun Rutilio. *Appellatione populi vniversi ciues significauerunt connumeratis, etiam Patricijs, & Senatoribus. Plebis autem appellatione, sine Patricijs, & Senatoribus ceteri ciues significantur.* El Pueblo se compone de Patricios, de Senadores, de Ciudadanos, que es la gente mas menuda. La plebe se compone de todos los que estan sujetos al gouierno de los Patricios, y Senadores, y de los Ciudadanos. La plebe, aunque era la que obedecia, tenia en Roma su lugar, y estimacion; y demas de la grande au-

toridad que tuvieron los Tribunos en muchas ocasiones, fueron elegidos Consules, como los Marios, Rutilios, Tremulos, Filipos, Rallas, y Figulos, de quien decendio Bernardino, segun escriue Rutilio Cayo Marcio Figulo, gran Iurifconsulto. Ni por ser de la plebe les faltò gran coraçon para cometer difíciles empreßas, y vencerlas como lo hizieron Neio Marcio Rutilio, Quinto Fabio Rutilio, y Quinto Marcio Filipino, que dominò la Macedonia, admitiò la Republica Romana por consejo de Quinto Hortensio los plebiscitos, leyes concernientes al buen gouierno; de que consta, que auia en la plebe Varones excellentísimos de prudente seso, y cabeça, no solo para las armas, sino para las letras.

El Pueblo, y plebe de los Españoles, no son inferiores a los Romanos, porque fuera de su antiquíssima valentia en las armas, de la viuacidad de los ingenios, para toda suerte de doctrina, por merced de los Principes, todos los que probaren ser Españoles seràn nobles, suponiendo vna doctrina asentada de todos los Iurifconsultos mas sabios: *quod Princeps quem vult nobilitat.* Y la ley es, que desto hablan, y los autores, que son infinitos los que trae Tiraqueio, lib. de nobilitate cap. 6. y singularmente exceden, y se auentajan en nobleza a otros; los que la recibieron del Emperador, ò Rey supremo, qual es el de España, en que conuienen muchos Autores, que el mismo Autor trae en el §. 7. Que todos los Españoles sean nobles por especial gracia, que a todo el Reyno hizo considerada la valentísima sangre de sus naturales. El clarísimo Emperador Vespasiano, demas de afirmario nuestros Historiadores Garibay lib. 7. cap. 10. Lo dize Plinio lib. 3. Hist. cap. 3. *Vniuersa Hispania Vespasianus Imperator Augustus iactatus procellis Republice latijus tribuit.*

Ruego al Padre Salucio me diga, que dixera este Emperador si viera que los naturales Españoles, sin ayuda, ò poca de otras naciones con el esfuerço de su coraçon, vencieron gran numero de Reyes Moros, infinitos exercitos, les quitaron la tierra, los obligaron a passar la Mar a su Africa, y dentro de su tierra, les quitaron Reynos, Ciudades, Presidios, que oy conseruan, y abueita dellos vna multitud innumerable de Iudios, q̄ infamemente tentaron de alçarse contra nuestros Reyes? Que priuilegios no diera con q̄ noblezas nõ hõrara a

hombres, que fueron siempre terror de sus enemigos? En esta general merced del Emperador, se fundò el Rey Don Alonso el VI. quando en otro priuilegio que diò a la Ciudad de Toledo, leuantò al estado de Caualleros a todos quantos siguieron la guerra con armas, y cauallos.

Esta general nobleza fueron siempre excluydos los Iudios rebeldes, y relapsos, como estrangeros, y peregrinos en todos los Reynos, y Prouincias, en que tienen su habitacion, ni basta la dinturnidad de 300. años, y mas, para que se tengan por naturales. Desde el dia que Dios prometió al Padre Abraham la tierra de Promision, hasta la salida de Egipto (segun la cuenta de diligentes Cronologos) corrieron quatrocientos y treynta años, y destos los 215. estuieron sin salir de Egipto, y con ser tan larga la duraciõ, no bastò a hazerlos naturales, ni do quiera que ellos se hallan lo quieren ser, desleando siempre la Palestina, como tierra natural fuya. Por lo qual todas las Prouincias, y Reynos, han conuenido en no admitirlos a los officios publicos de la Republica, como gente en quien no reyna el amor, y deseos del aumento de la Ciudad en que viuen, diferenciandose de todas las demas naciones del mundo en este particular, porque ni ellos fuera de su Reyno quieren ser naturales, ni los q̄ viuen entre ellos, aun despues de muchos siglos passados les dan otro nombre, que el de alienigenas, aduenas, y peregrinos, y por solo este titulo, como luego dirè, eran excluydos de todas las honras, y dignidades.

De aqui se infieren dos cosas. La primera, que el general priuilegio del Emperador Vespasiano, solo habla con los naturales Españoles, que probaren limpieza de Iudios, y Moros, que no los auia en España en tiempo que se concedió. Esta doctrina es tan cierta, quanto son ciertas estas dos proposiciones hypotheticas: *Is prasumitur nobilis quena vulgus, & communis hominum extimatio nobilem reputat.* Noble es, el que generalmente es tenido, y reputado por tal. Prueuala el Tiraquelo de nobilit. cap. 8. §. 6. con la superabundancia de textos, y autores. La otra preposicion es: *Nobilitas per solam famam, idest, communem hominum astimationem probatur.* Y tambien la prueua de la misma manera: de modo, que el passado por el crisol de los Estatutos, podra tenerse en reputacion, y estima, como natural Espa-

ñol que de antiguo le viene la nobleza.

La segunda ilacion es, que el que se mezclò con raza de Iudio penitenciado, siendo illustre, y noble, defautorizò su sangre, eclipsò su resplandor, y manchò la buena tela de que auia de salir vestido; y en su comparacion, que qualquiera del Pueblo que prueue limpieza de sangre, se le auentaje en reputacion, y estimacion. Los Iudios por el delicto de la muerte de Christo, supone el Papa Inocencio III. cap. & si Iudæos, tit. de Iudæis, & Sarracenis, que quedaron perpetuamente esclauos, y por especial gracia les dieron la habitacion entre Christianos. El Emperador Constantino con edicto publico expreso esta esclauitud: *Vt constat ex gloss. cap. quod olim.* Por la conuersion a nuestra Religion le hizieron libres, mas por la reincidencia se boluieron otra vez a la naturaleza de esclauos, 12. q. 2. cap. liberti, & cap. octaua discussio. Y cõuerda cõ esta doctrina de derecho Ciuil, *vt pat. in gloss. §. reuocatur*, y de hecho lo executò el tercero Cõcilio Toledano el 17. en numero, en el tomo de los Cõcilios de Loaisa, por la infidelidad que mostrarò contra Dios, desertores de la Religion Catholica, y contra el Rey Egica, coligandose con los Iudios de Africa; que adunados en un exercito, se prometieron apoderar destos Reynos, degollando a los naturales; fueron en castigo de su delicto derramados por todas las Prouincias, declarados por infames, ellos, y sus sucesores, confiscados los bienes, y hechos esclauos perpetuamente. Las palabras del Concilio son notables. *Quod infaustum facinus dum ex ipsorum professionibus noster plenissimè nosset Conuentus huius Decreti nostri sententia, eos decernimus inebocabili ferire censura, scilicet, vt ex iussione pijsimi, & religiosissimi Principis nostri Egicani, y despues que ha engrandecido el zelo del Rey, añade. Acrius extirpare intendit suis omnibus rebus nudati, & ipsa repulsa fisci viribus sociata tam eorumdem perfidorum, vel reliqua posteritatis a locis proprijs exoluta per cunctas Hispania Prouincias perpetua subiecta seruituti, his quibus eos iusserit seruituros largita mancant vsquequaq; dispersa.* El mesmo Decreto auia hecho poco mudadas las palabras el Concilio XVI. en que se juntaron de toda España cinco Arçobispos Metropolitanos, cinquenta y quatro Obispos, cinco Abades, tres Procuradores de los Obispos que no pudieron yr en persona, diez y seys Condes, Varones Ilustres que acompañaron al Rey; porque se

vea la autoridad que dieron al Decreto. Demas de ser descendiente de gente infame, y oprimida con esclauitud en España, en todas las naciones, no tienen mas aplausos, ni reputacion: *Sunt enim Iudæi cunctis nationibus inuisi, apud omnes abiecti, irrisi, oppressi, & infames.* Así lo escriue el Obispo Iacob de Simancas, tit. 35. de Iudæis. Y porque a este Autor le tienen algunos por apasionado, reforçaremos su parecer con vn texto de Constantino Magno, que trae en su lictoria, lib. 1. cap. 10. Theodoro Obispo Cirenense, escripta a los Obispos que no se hallaron en el gran Concilio Niceno, dandoles cuenta del Decreto que se hizo cerca de la celebracion de la Pasqua, para que la Iglesia santa, no se conformasse con los Iudios: *Nihil igitur sit nobis commune cum Iudæorum turba omnium odiosa.* No hemos de tener cosa alguna comun con la turba de los Iudios, gente a todos aborrecible. Con el mismo desprecio los tratò el Emperador Honorio, quando por edicto publicò, cometido a Mesala Prefecto Pretorio, les quitò los erarios, y depositos que tenían allegados de las comunes contribuciones, c. de Iudæis l. 14. & *Baronius anno Christi 399.* aunque despues por ciertas cosas se los mandò boluer.

Despues destas dos ilaciones, pregunto al Padre, que hizo el discurso, si estos feminobles, de quien dize, que tienen raza de Iudios, tienen bastante razon para callar, y templar la presuncion, y ambicion, propria de aquel linage, pues por lo de Dios, son descendientes de los que ni guardaron su ley, y la nuestra aborrecen, y persiguen; y por lo de mundo, tienen sangre, que todas las naciones desprecian. No digo, que no les den hábitos, que no sean admitidos en Iglesias, y Colegios mayores, despues que se prueue larga perseverancia en nuestra santa Fè, (los señores a quien toca, juzgaran la conueniencia) mas pedirlo por justicia, y pretender, que se deroguen las leyes que defienden la entrada, es lo mismo, que entrar saltando la muralla, y derribarla. *Et qui non intrat per ostium mouile onium, sed ascendit aliunde, ille fur est latro.* Así lo dixo Christo, los que no pueden entrar por defecto de linage, no son multitud (como dize el discursista) a que yo en diuersas partes desta Apologia tengo respondido. Porque apenas de la gente honrada, y de lustre, de las Ciudades, y Villas grandes, y medianas, se hallaron algunos pocos inhábiles; y ellos, no

porque el abuelo quinze faltò en la Fè, y se manchò con el Iudayismo, ò Alcoranismo, sino sus padres, abuelos, y visabuelos, quando a lo mas largo, contra los quales estan de firme a firme opuestos los Estatutos, no contra los quince abuelos, cuyos lucessores no ay duda, que sean capaces de qualquiera honra, puesto, ò Dignidad Eclesiastica, ni aun contra los quintos, y a estos pocos no morderá el perro de Maudes, si ellos no se acercaran. No se empuen en mas de aquello que pueden, y no se descubrirá su afrenta, dexen que passe el tiempo, viuan con integridad en nuestra Religion Catholica, y la continua duracion les purgará de la infamia. Pero querer renouar el delicto de tercera en tercera generacion, y pretender borrar los Estatutos, es imposible; los que cada dia vemos prender por Iudayzantes, son visnietos, ò nietos de los que se conuirtieron. De lo qual se infiere euidentemente contra el discurso, que no se puede tener evidencia de la Christianidad de los que oy se sabe, que tienen sangre de penitenciados.

Que no se deua estimar en tanto el linage, que sale acrisolado por el crisol de los Estatutos, es conocido error por muchas razones, diuinas, y humanas. Lo primero, porque despues de hechas las prueuas, y no hallando en ellas testigo, que ponga nota en algunos de sus passados, la estimacion del beneficio que Dios ha hecho a aquel linage de no hallarse en el sangre que aya descreydo su santa Fè, es digno de grande estima, y la estimacion es acto de virtud, que pertenece a la credulidad, gloriandose en Dios, de quiẽ descendió la gracia de la perseverancia, complacencia que aconseja San Pablo: *Qui gloriatur in Domino gloriatur.* Y lo otro puede seruir de freno, para contener dentro de los extremos de la virtud a los presentes; y venideros, el pundonor q̄ engendra en el pecho, la descendencia calificada de passados ilustres, y virtuosos; a los quales deuen imitar en las obras. Tobías el moço siguiendo la Religion de sus padres, persuadiò a Sarra su desposada, a que perseverasen en oracion las tres noches siguientes a los gozos de las bodas, quando la concupiscencia pudiera estar mas presurosa: diziendo; q̄ deuián proceder como hijos de padres buenos, que a Dios reconocian, y no con el oluido, que tienen las gètes que le desconocẽ. *Filij sanctorum sumus, & nõ possumus ita conungi sicut gentes, que ignorant Deum.*

A los hijos de Israel ponian delante los Profetas sus padres Abraham, Isaac, y Jacob, para que mirando a la vida que viueron, procurassen ser hijos en las obras, como lo eran en la sangre; y preciaronse tanto los Judios de su linage, que se encontraron pessadamente con Christo Señor nuestro, porque sospecharon, que les ponía en duda su ascendencia; no se porque se muestra tan escrupuloso el discursista, de que hagan mucho caudal de su linage los que le hallan limpio? Ni se porque juzga tiempo perdido el que se gasta en liquidar estos puntos de limpieza, si se haze con rectitud, y caridad Christiana, siendo el negocio de tan gran consideracion, quanta es saber quien tiene buena, o mala sangre, para huyrle, o fiarle los negocios de importancia en materia de Fe.

Que los Estatutos quiten, y destruyan el valor, y virtud de los vasallos, porque los de vn vando que son los nobles, y limpios, piensan que no es menester ser valerosos, para ser honrados, y a los del otro vando derriban las alas, viendo que no les ha de prestar la virtud, y valor para la hora! Es proposicion falsa, aparente, engañosa, y que pide larga explicacion para que se vea la estimacion en que se ha de tener cada cosa.

El vando de los que no son nobles, ni limpios, ya he dicho, que no es muy grande respecto de los demas, desde la expulsion de los Judios, y Moros. Los Estatutos prohiben la entrada en algunas pocas Iglesias de España, quedan se las puertas abiertas de otras muchas, en que pueden entrar a ser premiados los de este vando querelloso. Prohiben la entrada en las Ordenes militares, a ponerse las Cruces en los pechos, sin utilidad temporal alguna, porque las Encomiendas por milagro las alcançan los que mas las merecen. Pero tiene el Rey infinitos officios, y beneficios que dar, a que pueden aspirar los que se hallan excluydos, y pudieran contentarse siendo tan amigos de interes, y ganancias. Los Colegios mayores excluyen, quedan otros, muy honradas becas, que pueden ocupar, y consolarse, como que infinitos otros mejores que ellos, que pasan sin gozar de aquel honor, y pudieran consolarse con la desgracia que ignora a tantos; pero es cierto, que es muy de Judios ser querellosos, y ambiciosos. Luego falso es, que los Estatutos quiten los premios a la virtud, y al valor, pues que da infinitos mas: sin estos premios pudiendolos tener siendo limpios,

que los que se quedan sin ellos por falta de limpieza, y no se arguye, que porque los primeros no los alcançan, quiten el valor. Sin mucha causa los auenta de demasiado a otros mejores, como verà si tiene paciencia.

En el tiempo que los Moros entraron en España, ya dixen que auia tres fuertes de gentes distintas, y conocidas, antiguos Españoles, Godos, y Judios, y todos se picauan de nobles (hablo de los dos primeros, que de los Judios no hago caso) ni auia mas diferencia entre ellos, que la mayor, o menor cantidad de hacienda, o los mas, o menos claros hechos en armas: Y assi sabemos, que de infimos lugares, subieron algunos a grandes puestos.

Entrados los Moros, los que quedaron viuos de los Christianos, parte se quedaron a viuir entre ellos, en Fe de que guardarían los Moros las condiciones como que entrauan en las Ciudades, y viuan de sus haciendas, aunque en miseria, y pobreza; parte se retiraron a las Montañas, y de estos vnos tomaron luego las armas para recobrar la tierra, y otros se quedarón cultiando la tierra para dar mantenimientos a los que yuán a la guerra, sin que en esto huviere distincion de estados, porque en boluendo de la jornada, y en arrimando la lança, echauan mano de la azada que daua el mantenimiento en el tiempo de la necesidad, de quien se pudo dezir lo de Plinio: *Gaudente terra vomere laureato, & triumphali aratore*. Otros se yuan poco a poco pasando a las partes de Francia, por consejo de Gome, siendo Arçobispo de Toledo, y se fuerón a valer del amparo, y piedad del Emperador Ludouico Pio, que los acogió benignamente, y les dió pueblos, y heredades como que viniessen. De los que se quedaron entre los Moros, algunos con el rigor de las persecuciones, y malos tratamientos, apostatauan de la Religion Catholica, y recibian el Alcoran, para cuyo remedio juntó vn Synodo con el mayor secreto que pudo el santo Arçobispo de Toledo visitando, en el qual (a lo que se puede colegir) fue criado vn Iuez contra los apostatas, llamado Lope Osorio: *Qui* (dize Iulian Pedro en su Chronica) *persequabatur Muzarabes, qui in terra Maurorum apostatauerunt, vocans eos infames, & viles nullo modo patiebatur in numero testium recenseri*. Persegua a los que se hazian Moros de los Muzarabes, llamaualos infames, y viles, y tenianlos en tan baxa estimacion, que no eran admitidos por testigos.

De sta

Esta declinacion, y apostasia de nuestra santa Religion, nació el nombre de villanos gente vil, y baxa de tan abatidos coraçones, que por faltarles el valor, y esfuerço, con que auian antes de perder la vida, que la Fè, la dexauan por conseruar segura la vida. Nunca, ò raro se fiauan dellos los Moros, ni los admitian a la guerra por el peligro que corrieran si boluieran las armas en fauor de su gente. Su exercicio era cultiuar la tierra como gañanes conduticios, inhabiles para la milicia. Los demas Christianos Muzarabes, por el delicto los aborrecian, y por su cobardia los despreciauau, como a gente vil, afrentandolos con el nombre de villanos, porq̄ estos tres nòbres infames, viles, villanos, dixo Guillelmo Buedo in Pandect. ex l. posteriore de orig. iur. que el comun modo de hablar los auia confundido. *Villanum enim, & vilem vernacula simplicitas confundit.*

Quando los Christianos boluian ganando las Ciudades, muchos destos, ò sus nietos con la memoria que les auia quedado de sus passados, se boluian a la Religion Catholica, y se quedauan en sus casas. Mas si bien los admitian con amor, y venguencia Christiana, nunca los restituyeron en su antiguo esplendor, ni el zelo de la Religion, por quien se peleaua, dexò olvidar la infamia contraida por el delicto, ò fuyo, ò de sus passados; antes los Christianos conquistadores los distinguian de si con el nombre de Tornadizos, lenguaje comun, que durò desde los primeros tiempos de la conquista, hasta los del Rey Don Alonso el Sabio que hizo ley, prohibiendo este nombre (como ya dexamos dicho) y como es imposible ataxar todos los daños, y hecha la ley, se descubre la malicia, pretendiendo el Rey, que todos se llamasen Christianos, y que no huiesse en esto diferencia, no los llamaron de allí adelante Tornadizos, mas tomaronse el nombre de Christianos viejos, atribuyendole a los antiguos Conquistadores, y Muzarabes, que siempre conseruaron la Religion Catholica, diferenciandose con esto de los que nueuamente la recibieron.

En los primeros fundadores de las Religiones militares, tuuo el zelo mas vehemencia, porque como se instituian contra los infieles, fue consideracion importante que no tuuiesse macula reciente los que huiesse de recibir el habito, porq̄ no viniessen en desprecio los Estatutos con el amor a los de la sangre: y assi

entre otras cosas que ordenò Alexandro III. que fue Papa por los años de 1159. en la Bula de confirmacion de la Orden de Sautiago, fue que no puedan vsar de la Cruz, y venera, sino los Caualleros, Sacerdotes, y Monjas, que fueren nobles; assi lo afirma Rades de Andrada, de que consta quan engañados viuen los q̄ dizen ser los Estatutos inuencion nueua, siendo la verdad, que començaron con las mesmas ordenes, rezelandose de los infames, y villanos, que apostatauan de nuestra Religión, y se passauan al Iudaísmo, ò a los ritos del Alcoran, y luego se boluiã a nuestra santa Fè, auiendo enseñado la experiencia en los 200. años, que passaron desde que se introduxo el nombre de villanos, y se atribuyò a los que apostatauan (como referimos de Iulian Pedro Arcipreste de Santa Iusta, y escriptor de aquellos tiempos, *vocans eos infames, & viles, & c.*) Hasta la fundacion de la orden de Santiago, que fue la primera de las que oy se conseruan, que no conuenia admitirlos.

Vn discurso manuscripto sin nombre de Autor, me enseñò quando escriuia esto el Maestro Gil Gonçalez Dauila, Coronista del Rey, hombre singularmente dilatado en toda la Historia, y prompto para qualquiere punto que le propongan, y gran mi amigo. En el qual su Autor, se pone a declarar que sea Christiano viejo; y que el villano, mas deuia estar quemado, y desterrado de las memorias de los hombres, porque de camino no dexa familia en toda España, que sea limpia contra justicia, contra razon, y contra lo que escriuen los Historiadores antiguos. Dize, que la gente noble de España, se passò a las Montañas, y que la gente vil se quedó entre los Moros, y que a la buelta los Conquistadores, como los hallauan ricos, se mezclauan con ellos en parentescos, y casamientos, con que todos quedaron manchados con sangre de Moros, Iudios, y villanos. A mi parecer el que le escriuiò con passion, y assi dixo quanto le dictò el afecto. Que sea falso, que entre los Moros no quedó gente noble, se prueua con el autoridad de muchos Autores; y especialmente S. Eulogio Martyr, q̄ haze mencion de muchas familias nobles de Cordoua, con quien el conuerso, y Iulian Pedro, que nació en Toledo, y viuiò toda su vida entre los Muzarabes, y haze memoria de nobilissimas casas, que con gran constancia perseueraron entre los Moros, hasta que el Rey Dó Alonso el VI. ganó la Ciudad, y de todos los Muzarabes, habla

como de gente clarissima en la nota de su Chronicon 439. los llama, *Praclarissimos Viros Muzarabes*, y en la nota 528. dize: *Viri militares Toleti Florent, & generis praestantia, & rei militaris peritia Muzarabes*; y evidente es mas que el Sol en medio del Cielo, que los que no se mezclauan con los infames, y con los viles, antes los perseguian, viuiendo en esclauitud sugetos a los Moros, que mucho menos se mezclarian viuiendo en libertad, y reynando Rey Christiano, y viuiendo como Señores.

No es mi intenció afirmar, que los que oy prueuan nobleza, y limpieza (y por esto algunos neciamente rebientan de Canalleros, y Christianos viejos) que no ayã tenido en sus ascendientes alguna mezcla y macula, porque siendo la materia tã sugeta a variaciõ de accidentes, y los abuelos tantos, fuera temeridad, y disparate afirmarlo. Pero digo, que gouernãdose estos negocios por autoridad de probanças, y afirmaciones de testigos, en que tiene la buena voz, y fama el primer lugar; los que salen calificados, tienen de su parte, y en su fauor la credulidad, que en sus ascēdiētes no ha auido cosa que manche, ni lunar que afee, obligando la conciencia a dar credito a la Religion del juramento, debaxo del qual tantos testigos lo afirman. Y assi es muy loable lo que se mãdò los años passados, que en auiendo passado vn linage por tres probanças, se dè por calificado para no inquirirle mas, sino de los accidentes que de nuevo pueden auer sucedido. En nuestra Orden de San Gerony mo se acostumbra quando vn hermano toma el habito tras otro, no hazerle mas probança q̄ calificar la filiacion de los padres, porq̄ como el informante no va a ganar salarios, sino a hazer la informaciõ en estãdo hecha caualmēte no se busca mas.

Vna replica se haze fuerte, y verdadera, que la gente menuda de la Republica, y que en ella ocupa obscuro lugar con las faciles mudanças, que hazen de vna parte a otra, ò por buscar la vida, como no sabē quien fueron sus abuelos, facilmēte prueuan limpieza, lo que no passa en las casas Ilustres de Caualleros, de gēte rica, y principal, que solariegamente perseveran en sus Villas, y Lugares hazendados; el borron que vna vez cayò, como no se puede encubrir, estã siempre a la vista. La fuerça del argumento confieso, y que puede ser verdad lo vno, y lo otro. Pero ya he dicho que de toda la gente Ilustre de las Villas, y Ciudades de España, en que inmemorialmente han sido señores de hazienda, y

de criados, apenas se hallaràn algunas pocas familias que no esten calificadas con los Estatutos; y dado caso, que de algunas grandes casas aya quien diga, que en los antiquissimos tiempos tuieron alguna cayda; la ley de la prohibicion, no les ha de perjudicar, dandose por curada la lla-ga con ciento y cinquenta años de perseverancia. Los Estatutos ya dixe, que hablan con los que conocidamente se sabe que descenden de Apostatas, relapsos a segunda, y tercera generacion. A los primeros vale su misma humildad, y de ordinario el auer mudado tierras, desamparando su patria, y naturaleza, a donde quiza eran de la infima plebe; pero si sobre aquel abatimiento, cuyo esfuerzo, virtud, y dicha que los hazendò en la agena, y subió a mas alta fortuna, no hallando la ley que condenar; aunque confieso la fuerça de la razon, no me atrevere a dezir, que deuen ser excluydos, especialmente que destos seràn muy contados los que asciendan a puestos grandes, quales con Iglesias, Habitos militares, y Colegios mayores; y comunmente los que van destas comunidades, son tan amigos de escarbar, que las mas vezes descubren los gusanos, y los huesos, que de siglos passados estauan descansando en la tierra. Finalmente, no es razon hazer comun lo que de fuyo es tan precioso, y dar puerta para que todos entren al sagrado honroso, quando nos amonesta rezelos la cayda de la orden de la Vanda, que fundò el Rey Don Alonso el XI. Concluyò este capitulo con trasladar vn Parrafo del libro de las Dignidades Seglares de Castilla de Salazar de Mendoza Canonigo de Toledo, en que dize asì, lib. 3. cap. 4. *Instituyò el Rey Don Alonso la orden de la Vanda, y diola a muchos Caualleros principales. La Vanda era roja, an-tica como vna mano desde el ombro derecho a la falda del sayo del lado yzquierdo, vino a darse a gente tan baxa, que no se dignaua de traella la de bien; y asì se acabò en tiempo del Rey Don Enrique III. Tenga Dios de su mano las Ordenes militares, y librelas de zancadillas, que les pueden ar-mar ruynes ministros para desluzirlas.*



CAPITULO III.

*Las autoridades que alegan por su opinion los contrarios.*

SALUCIO S. I.

**L**ega tambien la presuncion de los contrarios a quererse valer de la sagrada Escritura, y la autoridad del Papa, y Concilios, del Derecho Canonico, y Civil, de la comun opinion de los Sabios, y del uso vniuersal de la Iglesia; y finalmente de las Leyes, y antizua costumbre, no solo de los otros Reynos, sino tambien de España; todo esto a fin de probar que fuera mas conforme al Euangelio, y a la caridad Christiana, y al bien vniuersal no auer hecho tales Estatutos.

Y lo primero, se valen de san Pablo ad Roman. 11. donde expressamente condena la presuncion de los Christianos del Pueblo Gentil; que pretendian ser preferidos a los del Pueblo de Israel.

RESPUESTA.

**L**A entrada deste capitulo es, como algunas nuues del Verano, que colocándose en las cumbres de los montes, ò encaxandose en los valles, atemorizan los viuietes con cruxidos roncós, amenazan con granizos, piedras, y con rayos; y al cabo, la tempestad se viene a resolver en viento. A los que hizieron los Estatutos, y los defienden, pone temor con leyes de Principes, con rescriptos de Emperadores, con Epistolas Decretales, con Motus propios de Pontifices, con Excomuniones, y Censuras, con Decretos de Concilios, con lugares del Euangelio, y de las Epistolas de san Pablo, y toda esta tempestad se resolverá en ayre con el fauor de Dios.

Arguye primero el discursista con la Epistola de san Pablo a los Romanos, y pretende, que en ella el grande Apostol condene los Estatutos, como leyes que se oponen a la sagrada Escritura, y a la caridad Euangelica, que hazen excepcion de personas, y rescinden la vnion que procurò Christo que huiesse en sus Discipulos. Si huiera de discurrir sobre este puto, yo le apretara harto mas; pero pues el discursista se contentò con lo que dexò escrito, yo me contentaré con responder lo que bastare a desleyr sus argumentos; y en el segundo libro dirè mi sentir.

La Epistola de san Pablo a los Romanos, es mas dogmatica que moral, y en ella enseña el santo Doctor de las gentes los Articulos que se han de creer acerca de Christo Redemptor, y remunerador por las buenas obras hechas en gracia. Tan presto como huuo Christianos, agregados de los dos Pueblos Gentilico, y Iudayco, se mouiò question; ios autores fueron los Iudios, que con ambicion se quieren siempre señalar. La question no nació de la codicia de obtener Calongias, Prebendas Ecclesiasticas, Habitós, ni Encomiendas: porque en aquellos primeros tiempos nada desto auia en la Iglesia, antes con grande herbor se practicaua entre los Christianos el amor a la santa pobreza, y la renunciacion de todos los bienes, y honras temporales. Esto está claro, y manifiesto en el libro de los Actos de los Apostoles, y no naciendo el litigio de aqui, cierto es, y euidente, que san Pablo no escriuiò sobre lo que ni se trataua, ni estaua en la memoria de los hombres.

La question fue. Los Iudios pensaron que los bienes, y frutos de la gracia eran para ellos solos, como gente escogida de Dios, señalados con la Circuncision, merecidos con la guarda de la ley, en que no auian de tener parte los Gentiles, dados a la Idolatria, incircuncisos, y blasfemos. Y quando huuiessen de entrar a la parte, y en la fuerte del Señor, se auian de circuncidar, y guardar los ritos, y ceremonias legales: mas en caso alguno, se auian de igualar con ellos, que descendian de los Patriarcas, y Profetas. Al contrario contendian los conuertidos de la Gétilidad; y tambien hablaban razones en su fauor, esforçauan su partido, alegando las obras de la ley natural que enseñò Noe santa, justa, y verdadera; por las quales llegaron a recibir la gracia. Que no tenian necesidad de la Circuncision, pues Noe con ser Varon justo no la auia enseñado, ni obligado con tal carga a su posteridad. Que deuián ser preferidos a los Iudios, porque no fueron parte popularmente en la muerte de Christo. Que por ilustraciò del Espiritu Santo los Apostoles auia desamparado el Pueblo de Israel, y entregado se a la conuersion de las gètes; en las quales Dios hazia grandes milagros en praua de su Fè.

Para fenècer estas contiendas, escriuiò san Pablo la Epistola a los Romanos, enseñando. *Neque Circumcisio aliquid ualet, neque praputium.* Que para recibir la gracia, ni la Circuncision, ni la no Circuncisio, son causas poderosas a obligar a Dios a que



a que obre la conuersiõ de las almas. Que todos eran indignos por sus pecados de recibir el fauor del Cielo. Que igualmente necesitauan de Christo Redẽptor, por cuyos meritos se auia de comunicar a los creyentes. Que todos quantos la recibieron desde Adan, y la recibirán hasta el vltimo que se justificará, la recibirán por Christo. Que en la distribucion de los premios en la Gloria, y en la aplicacion de las penas del Infierno, no atiende a sangre, a calidad de pueblo Gentilico, ò Indayco, Griego, ò Romano, Barbaro, ò Filofofo, solo mira a las obras de cada vno, y quales ellas son, afsi es la respuesta. Esto explica muy en particular en el cap. 2. y en el dize el santo Apostol, que Dios no es acceptador de personas; pero ni lo pudiera ser, supuesto que su gloria la hizo premio, que distribuye de justicia, y a la pena la hizo castigo en que se ha de mirar, y pesar la calidad, cantidad, y substancia, para que no excedan los meritos al premio, los pecados a la pena, y el premio a los meritos, y la pena a los pecados; disposicion expressada en el Apocalypsi, en cabeça de Babilonia cap. 18. *Quantum glorificauit se, & in delicijs fuit tantum, date illi tormentorum, & luctus.* Si bien con esto se compadece vn proloquio de los Theologos, que premia *ultra condignum*, y castiga *citra condignum*, respecto de algunos accidentes, que misericordiosamente añade en la gloria, y quita en la pena.

Los Santos, y Expositores entienden la Epistola de san Pablo a la letra, en conformidad de lo que auemos dicho; y ninguno otro, fuera de los contrarios, la entienden de la distribucion de los beneficios Ecclesiasticos, y bienes temporales, en inteligencia despropositada, porque entonces ni auia Oficios, Beneficios, Calongias, ni Prebendas; en cuya distribucion, quando aya acceptacion de personas, no siempre es accion pecaminosa, reprehensible, y contra justicia, como pretende el discursista, sino disposicion politica, y prudente ordenacion necesaria al buen gouerno de la Republica, aduertida de los ancianos, y sacada de la Escritura; en que hallaremos, que si ordenar a vna fuerte de gente las dignidades, y excluir de ellas a otra, es acceptacion de personas; Dios es acceptador de personas, contra lo que dixo san Pablo en la Epistola que citan los contrarios contra nosotros en su fauor. *Non est acceptio personarum apud Deum.* El sumo Sacerdociõ vinculò Dios a la familia de Aron, y excluyò a las demas del Pueblo. Y lo que es mucho de no

tar, que auiendo con nuevo Estatuto vinculado el Sacerdociõ sumo en la familia de Phinees tercero hijo de Aron, por culpas de sus descendientes, cometidas contra el inuolable proposito, que deuian guardar los sumos Sacerdotes en el culto, fueron priuados de la dignidad, y passò a la de Ithamar quarto hijo de Aron, porque no hagan estrañezas, y nouedades los contrarios, como de cosas nunca vistas; si por delictos, contra la Religion, se vieren excluydos de las dignidades, y horas Ecclesiasticas. En esta familia perseverò desde la muerte de Sanson, hasta el reynado de Salomon, que priuò della al sumo Sacerdote Abiathar, y a toda su posteridad, por la conjuracion con Adonias contra Dauid, y subrogò en la silla a Sadoc de la familia de Eleazaro, y Phinees; y no falta quien diga que Salomon atropellò ley expressa, que prohibia, que viuiendo el sumo Sacerdote, no pudiesse otro exercitar su oficio; pero esta, y otras leyes facilmente se quebrantaron. *Prasertim quando Reges, & Principes saculares immiscuerunt se rebus Ecclesiasticis.* Lo cierto es, que Salomon lo priuò a el, y a toda su posteridad para siempre de la dignidad. La puso en casa de Sadoc, y en ella perseverò hasta la transmigracion de Babilonia, que se fenció en Sarayas cautiuo y preso có el Rey Sedecias. En Babilonia se interrumpiò hasta el fin de la captiuidad, que fue elegido Iosue, hijo de Iosedec de la misma familia de Eleazaro; y en ella se continuò otra vez hasta los tiempos de los santos Machabeos, que con las guerras se turbaron, y mudaron todas las Leyes, y Estatutos de gouerno; y la Escritura pone fin a los Pontifices en Iuan Hircano, hijo de Simon Machabeo.

El estado de los Sacerdotes, y Leuitas le apropiò Dios al Tribu de Leui, y priuò a las demas Tribus deste honor, y de los beneficios, y prebendas que se formaron de los diezmos, primicias, y ofrendas que importaua todo vna suma inmensa de hacienda. La dignidad Real diò a la Tribu de Iudas, con exclusion de las otras, y positiuamente la de Ioseph, y Ephraim. *Et re-pulit tabernaculũ Ioseph, & Tribũ Ephraim non elegit.* Afsi lo asienta por llano Lyra, y los Expositores sobre el Psalmo 77. De donde se deduze conclusion firme, que apropiat dignidad, ò oficio, y honra alguna a cierta gente quando ay causas para ello, ni es contra razon, ni contra justicia ni contra la Escritura, ni acceptacion de personas, como pretende el discursista. En el caso presente està mucho mas clara

la doctrina. Exceptar personas es, auerajar a vnos sin tantos meritos como tienen otros, por solo afecto de voluntad a las personas, en la possession y gozo de los bienes comunes que tiene la Republica para premiar, y satisfazer los seruicios de sus Ciudadanos. Las Prebendas de las Iglesias Cathedralas, Calongias, Dignidades, &c. Las haziendas de los Colegios mayores, no son bienes comunes, diputados a premiar obras hechas en seruicio del Reyno, sino jornales, ordenados al sustento de los que asisten al Coro, ò se ocupan en estudiar para ayudar al Pueblo. La experiencia larga de mas de mil años, ha enseñado, que en pocos de los descendientes de Indios, y Moros se pegò bien la Religion Catholica. Sabese por historias ciertas, y por relacion de los Concilios Toledanos, que las conuersiones que han hecho, han sido muchas, y las apostasias muchísimas, faltando a lo mas largo a la tercera generacion. Tuose noticia, que quando los Indios consultaron las Synagogas de otras Prouincias, sobre la resolucion que deuan tomar para del todo apoderarse de los Reynos; que les respondieron (dize Diego Velazquez, cap. 9) *Dabitur operam litteris, & cum Theologia vestra suuertetur Christianorum fidem cum iuris peritia eos expoliabitis, cum medicina vestra eos impune occidetis. Præter ea consequentes quocumque modo beneficia Ecclesiastica Sacramentis eorum abutemini, & Ecclesias peruertetis; ingressi Monasteria pacem, & concordiam perturbabitis. Denique artes illas, & officia secularia discetis, & occupabitis, quibus Christianorum bona deuorebitis.* Pondreys cuidado en los estudios de las letras: Los Theologos, armareys zancadillas a la Fè, y por todos los caminos la procurareys destruir. Los Juristas, enmarañando los pleytos de los Christianos, les quitareys las haziendas. Los Medicos, los matareys sin pena, ni castigo; os hareys Ecclesiasticos, y procurareys apoderaros de los Beneficios, y Prebendas; y profanareys los Sacramentos, y las Iglesias; os entrareys en los Monasterios, y alborotareys la paz, y perturbareys la concordia de los Monjes; aprendereys las Artes, y Oficios de la Republica, con que facilmente sereys señores de todo: executaron el orden al pie de la letra, como les fue dado, con la libertad que les dio la gracia del Rey Don Iuan el II. y con la turbacion de los tiempos del Rey Enrique III. su hijo; y demanera, que a los Reyes Catholicos pusieron en sospecha, y rezelo: y para asegurarse despues que ganaron el Reyno de Granada,

mandaron publicar aquel bando, tan digno de eterna memoria, que saliesse desterrados, ò se reduxessen a la Fe Catholica. Moviò a los santos Reyes a echar aquel vomito de gente corrompida de sus Reynos, saber por relaciones ciertas, y verdaderas ver en sus dias todo lo referido arriba. Las Iglesias Cathedralas que hizieron Estatutos, como la de Toledo, y Cordoua; especialmente afeadas con el Iudayismo de algunos de sus prebendados, profanados los Sacramentos, y el sacratissimo del Altar; especialmente, como refieren nuestras Historias, que sucediò en Segouia, muertos inocentemente muchos de los Christianos viejos, como en Valencia, del furor, y crueldad de los Medicos Indios, sin que se pudiesse escapar los Reyes; pues afirman Fray Alonso de Espina, y otros muchos, que el prudentissimo Rey Don Enrique el III. le matò un Medico Indio. A que atendiò sin duda el Papa Benedicto XIII. Entonces obedeciò en España, antes que se congregasse el Concilio de Constancia, quando por un Breue, despachado en Valencia el año 21. de su Pontificado, a los onze de Mayo, prohibe a los Indios ser Medicos, ni Boticarios. Y el Rey Don Iuan el II. hijo del difunto Rey Enrique, en sus ordinaciones Reales ordenò lo mismo. Las Religiones sagradas padecian mayor tormenta que el Oceano con los Huracanes, y Aquilones, turbadas con la ambicion de los descendientes de Indios, que tenian dentro de sus Claustros; y especialmente la nuestra de san Geronymo, como lo refiere nuestro Historiador Fray Ioseph de Siguença eloquente, y graue escriptor entre los deste siglo: y comunmente los abogados desta casta, en diuersas partes, alterauan a cada passo el drecho de los Reyes, y todo herbia en pleytos.

Por estas grauissimas causas se mouieron las santas Iglesias Cathedralas, algunas de las Religiones, y todos los grauissimos Colegios mayores; por cuyos sujetos se autorizan, y gouernan estos Reynos, a hazer Estatutos de limpieza, atajando la corrupcion, no con odio a las personas, sino a los delictos, prohibièdo la entrada en sus comunidades, no por descender de Indios, sino por auer sido los presentes, y passados malos Christianos; leyes santas, no contra la sangre, sino contra los delictos; pues es cierto, que si supieramos claramente que auia entre nosotros descendientes de Nieodemos, de Gamaliel, de la casa, y familia de nuestra Señora, en quien el santo Euangelio hizo

Garib. lib.  
15. cap. 58.

alsiento

aisiento, que no solo no fueran excluydos, sino admitidos, y mirados con ojos de gran respeto, como lo son otros, de quien se dize, que descienden de Iudios, conuertidos en los antiguos tiempos; de los quales no sabe que ayã tenido cayda, y por esso gozan de nobleza, autoridad, y de todas las honras de la Republica, y se les hiziera agrauio grande en negarselas. De lo qual euidentemente se colige quan graue ignorancia, y malicia, nacida de los sospechosos; es dezir, que los Estatutos hazen aceptacion de personas, no excluyendo las personas buenas, sino apartando de si a las personas malas, ò que el rezelo, y prudencia juzgan sospechosas, por no tornar a ver en sus grauissimas comunidades quien afee su claridad en virtud, y fangre.

Las Ordenes Militares tuuieron especial razon, de mas de lo dicho, para ordenar sus Estatutos, instituyeronse contra los enemigos de nuestra santa Fè, como fuera contra la natural luz admitir en ellas los sospechosos, fue segun justicia excluyrlos, rezelando prudentemente entregar la santa Cruz a los que tantas vezes se han declarado sus enemigos. La Orden de los Templarios no sabemos que tuuiesse Estatuto de limpieza; y como andaua entre Iudios, y otros infieles, sabemos que se acabò con nota de grauissimos delictos; y quicã si fueran todos limpios, no tuuieran fin tan feo.

Para concluir este Parrafo, se ha de notar vn pũto de historia, sino sagrada, muy cerca de serlo, pues no la separan de la Biblia; y algunos de los Autores antiguos la comentaron, y los Santos citaron algunos lugares del tercero y quarto libro de Esdras. En el tercero, y en los capitulos ocho, y nueue se dize, que los Hebrós en la captiuidad se mezclaron con los Idolatras, al separarse en Palestina, traxeron consigo sus hijos, y mugeres. Diose cuenta dello al santo Esdras, autor de la reduccion y libertad; hallòse embaraçado, y perplexo en la resolucion que se auia de tomar en aquel caso. Acudiò a Dios, hizo larga oracion por el acierto, mandò juntar vn Concilio de los Seniores del Pueblo, para tomar la resolucion que fuesse mas conforme a la ley, y seruicio de Dios; y despues de larga consultacion, resolvieron, que se dirimiesen todos los matrimonios, y se remitiesen las mugeres con sus hijos a sus Prouincias, y assi se executò: y no es dudable, que entre tanta multitud de mugeres, moços, y muchachos, que muchos dellos huuiesen recebi-

do la Religion de los Hebreos sus hijos: porque en el capitulo quinto antecedente, se dize, que la gente de otras naciones traian a Dios sus oblaciones, ofrecian sus sacrificios matutinos. Pero como tenian tan larga experiencia, que de semejantes mezclas, con los conuertidos de otra Religion, se engendrauan monstruosos partos contra la de Dios verdadero; juzgaron q̄ por entonces conuenia hazer aquella separacion, sin embargo de que se ponía a peligro la Fè de los que la auian recibido, porque se conseruasse pura, y limpia en los que eran legitimos Iudios.

Las Religiones Militares se instituyeron santamente contra los infieles, si en ellas entraffen mestizos, hijos, ò nietos de los desertores de nuestra santa Fè, prudente sospecha se podia concebir, valdria con ellos mas la sangre que el santo establecimiento, con que quedauan profanadas las leyes de su conseruacion. De mas, que siendo tãtos los Christianos nueuos, que entre la nobilissima nacion Portuguesa no alcançan la honra que deslean, y se passan a Castilla. De los poderosos se puede presumir, que dẽtro de pocos años se apoderarian de Encomiendas, Habitros, y Prebendas, cõ los quales no seriã mejores que son sin ellas. Y como oy los sacan de sus casas para las carceles de la Inquisicion, y de las carceles a los tablados a oyr sus abominables sacrilegios, y despues las sentencias de su condenacion, los sacarian de las Iglesias Cathedrales, de las Ordenes, y de los Colegios, con que sin duda se boluerian a ver los tiempos antiguos, obscurecido otra vez el oro precioso de la nobleza Española. Y assi para conseruar limpios los nobles Españoles, Christianos viejos, son justas las leyes de la separacion, y no son aceptacion de personas, ni discienden la caridad Euangelica; ni contradizen a la doctrina de la Escritura, ni hazen mas que amonestar a la perseverancia en la Religion Catholica, amenaçar con la perdida de los bienes, de que priuan al que delinque: y desta manera de leyes estan llenos los libros del Exodo, Leuitico, Numeros, y Deuteronomio.

## SALVICIO §. 2.

**L**o segundo, traen Decretos de Pãpas, en que mandan, que los Christianos del Pueblo de Israel, sean admitidos a todo genero de honras, sin excepcion alguna; traen la Decretal de Alexandro III. la Constitucion de Paulo III. del año de 1542. y el Motu proprio de Niculao V. del año de 1449. (que es el

tercero de Nicolao V. ) en que se descomulga a qualquiera que fuere parte, ò arte para ex-eluyllor; y decreta, que es erronea, y escanda-losa la doctrina que aprueua la tal exclusion: este Motu proprio no se imprimió en el Bulario; pero Cordoua refiere, que vió el original autentico (lib. 1. q. 54.) y pone su tenor, aunque en la Imprenta ay error en el numero, q̄ en lugar del año de 1449. dize año de 1409.

## RESPUESTA.

**D**espues que se han valido de la autoridad de la Escripura, pretenden aprouecharse de las Bulas de Pontífices, que ponen censuras a los que introduzen distincion en los linages, como cosa prohibida en el Euangelio. Y sobre todo, hazen grande aprecio de vn Motu proprio de Nicolao V. que recoge quanto dixeron en la materia presente Alexandro III. y Paulo III. y por esto le parece al Padre Fray Antonio de Cordoua en su Questionario, quæst. 54. despues que ha puesto la Bula de Nicolao V. que de las demas no ay que hazer mencion; y la verdad es, que comprehende toda la dificultad, y entendida, y explicada, quedarán entendidas, y explicadas las demas, puesto que no habluau en particular, ni con tanta distincion. La Bula la despachò Nicolao, confirmando las leyes del Rey Don Alonso el Sabio, y de Don Iuan el II. en que mandan, que sean indiferenteméte admitidos a todas las dignidades, y officios publicos los descendientes de los conuertidos del Iudayismo, y del Alcoran, y que por ser descendientes de sectas reprobadas no pierdan. A lo qual el Papa añade. *Præfatorum Principum Ordinationes, & Decreta, ut iuri, & sacris Canonibus conformia, & super his edita, & proprio Motu, & certa scientia approbamus, & Apostolica authoritate munimine roboramus, ac omnibus, & singulis cuiuscumq; status, gradus, aut conditionis fuerint, Ecclesiasticis, vel secularibus, sub excommunicationis pœna mandamus, ut omnes, & singulos ad Christianam fidem conuersos, & in posterum conuertendos, seu ex Gentilitate, seu ex Iudaismo, seu ex quauis secta venerint, aut venire contigerit, & eorum postereros, tam Ecclesiasticos, quàm seculares Catholicè, & secundum quod docet Christianos uiuentes ad omnes dignitates, & officia tabellionatus testium depositiones, & omnia alia, ad quæ alij Christiani quantumcumque antiqui admitti solent, admittant. Nec propter fidei nouam receptionem inter eos, & alios Christianos discretionem faciant, nec verbis, aut factis contumelias afficiant, aut affici per-*

*mittant, sed omni eorum possibilitate contradicant, & opponant, & eos cum charitate prosequantur sine personarum acceptione, &c.* Estas son las palabras mas apretâtes que tiene el Motu de Nicolao, con las quales parece que allana la question en fauor de la parte contraria; y condena los Estatutos de limpieza, a la qual responderemos de dos maneras. La primera, examinaremos la verdad que tenga, declarando las dudas que padece su expedicion; y despues pondremos la germana inteligencia de su contexto, y se verá quan poco daña a los Estatutos, y como siempre se cargã los còtrarios sobre aparêtesfundamétos.

Lo primero que se responde a esta Bula es, que no es autentica, ni se halla en el Bulario, ni ha corrido publicamente como todas las demas; con lo qual flaquea en la Fè que se le auia de dar, pierde el credito, y autoridad. El Padre Cordoua en el lugar citado dize, que la vio con sus plomos pendientes, y que por el tenor della, se disoluiéron vnos pleytos que traian los nobles de Guadalaxara, y los descendientes de Iudios. Pero este testigo de vista que la leyò, y examinò, pone su data en Fabriano, el año de 1409. Pero conuencefe la falsedad, porque esse año fue elegido Alexãdro V. tuuo la silla diez meses; y el año siguiète de 410. por muerte de Alexandro, saliò electo en Bolo-nia el Cardenal Baltasar Cosa, que se llamó en su assumpcion Iuan XXI. y fue Papa algunos años; y Nicolao V. fue creado Pontífice el año 447.

El discursista considerando la implicacion, enmièda la data, y dize, que es yerro del molde, y que ha de ser el año 1449. mas no advirtiò, que su data en Fabriano, dize que es el tercer año de su Pontificad; y añadiendo sobre 47. tres, auia de ser el año 50. que fue el año del Iubileo, que mandò publicar para dar gracias a nuestro Señor, por la general paz que asentò entre los Principes de Italia, tan encendidos en guerras, q̄ dudo mucho se acordasse el Papa de despachar tal Bula, quando todo su cuydado le ponía en componerlos, y hazer rostro a las calamidades, y daños que amenaçauan a Italia. El Padre Mariana en la Historia General que escriuiò en lengua Latina, pone esta misma Bula, y dize, que su data fue en Fabriano el año de 1448. y en la que sacò en Romance dize, que fue el año de 1449. Pues no se yo que escriptura se presentará en vna sala de Iuezes, que si se hallassen en la fecha tantas contradiciones, que no la redarguyessen de falsa.

Lo

Lo segúdo, dado caso que esta Bula sea verdadera, y su data sea el año que dize el discursista de 449. no habla con los Estatutos, ni con el santo zelo de los que los hizierõ. Aquel año mismo padeciò la Ciudad de Toledo grandes alteraciones, y guerras intestinas de vnos Ciudadanos cõ otros; los que mas experimentaron el furor de vn Pueblo defenfrenado, fuerõ los Indios Christianos nuevos, descendientes de Indios; en los quales los alborotados executaron robos, homicidios, crueldades, y tiranias desapoderadas, pagando ellos la indignacion que tenian con sus passados; y no se contentaron con esto los amotinados, sino que hizieron vn Estatuto, en que prohibian a los Christianos nuevos tener officios, y cargos publicos, que no pudiesen ser Escrivanos, Abogados, ni Procuradores, fundandose en vn priuilegio que pretendian auer cõcedido el Rey Don Alonso el Sabio a la Ciudad de Toledo, y a toda su tierra, en esta conformidad.

Este Estatuto espinò mucho a vn cierto Dean de la Iglesia de Toledo, Iudio de solar conocido, llamado primero Mossen Hamomo, relator de muchos falsos testimonios. Hizo vna disputa muy larga, y la dedicò a Don Lope de Barrientos Obispo de Cuenca, poniendo macula en algunas familias nobilissimas, proprio de Iudios querer salpicar a los demas para encubrirse. Escriuiò contra el Estatuto, afirmando que era temerario, y erroneo. Anisò al Papa Nicolao, a quien conocia, por auer sido Datario; y si huuo Bula, fue contra este modo de Estatuto, ordenado con furor de Pueblo, sin autoridad publica de Rey, ni de Papa, en odio de la nacion, y cõ embidia de la mucha mano que tenian cõ los Principes, en quien diltribuyan todos los cargos. Dize Fray Alonso de Espina, Autor de aquel mismo tiempo, docto, y santo verdaderamente, lib. 3. siempre procurarõ, y procuran los Iudios en este Reyno de tener al lado del Rey algunos hombres poderosos de su nacion, que seã abogados, y defensores de los suyos, que les den la mano con que *malicijs, & astucijs suis labores Christianorum deuorant*; y poco mas adelante añade, que se metian en gobernar la hazienda del Rey, para tener oprimidos, y sugetos a los Christianos. *Es talibus se intrinsecant quod habent sub iugo, & dominio Christianos, & ideo in Regno isto temporibus ferè omnibus obtinent priuilegia iuxta vele.* Humillando a los Christianos viejos se alcanauan con todo. Aqui estuuo el pico del garuanço, por salir de

opresion; hizieron leyes a su modo, sin tener poder para ello, ni para proceder primero contra los delictos, priuando a los delinquentes, y descendientes vniuersalmente de todos los cargos, officios, y beneficios de la Republica.

No solo por las causas dichas justamente el Papa abrogò, y condenò aquel Estatuto, nacido de odio, y enemistad contra toda la nacion, sino porque conseqüentemente les quitaua el honor, y reputacion que tanto se estima entre los hombres, y defautorizaua el Baptismo. Que esto fuese assi, està claro: De no ser admitidos los Christianos nuevos, que ya auian recebido la Fè Catholica, ha de poner, y testificar contra los Christianos, era visto quedar en sumo desprecio en que estauan quando judayzauan. El santo Baptismo no aprouechaua a su libertad, quedandose debaxo del antiguo rigor, a quien el Derecho tiene priuados de semejantes officios, *cap. Iudai de testibus, & ibi Abbas, & glos. verbo fideles*, inconueniente que se reagruaua mas, excluyendolos con aquella generalidad de todos los officios, y cargos de la Republica. Porque si por Decreto del quarto Concilio Toledano, celebrado en los tiempos del Rey Sisenando, tenian la misma prohibiciõ, *cap. 65.* Que los Iudios judayzantes no pudiesen obtener officios, ni ministerios publicos, renouado en el Decreto, *cap. constituit. 17. quest. 4.* Y en el gran Concilio Lateranense, sub Innocen. III. de que se tomò el capitulo *cum sit nimis de Iudæis, & Sarracenis*, tenerlos en la misma afrenta, y prohibicion, auiendo recebido el santo Baptismo, y vnido al cuerpo de la Iglesia, y a su cabeza Christo, era injuria grande que se hazia a ellos, y al Sacramento, y contra la doctrina de san Pablo *cap. 12. ad Romanos*; y el Papa como cabeza vniuersal de la Iglesia, que haze amparo, y defensa a todos los miembros, a la ley de tales, tuuo obligacion a reformar aquel desorden popular, y boluer por ellos.

De los Estatutos que oy tenemos corre diferente razon, no los hizo Pueblo amotinado, no furor de ira, no afecto de embidia, no odio de ambicion, hizieronlos Prelados grauissimos, y doctissimos, Ilustrissimas Iglesias, nobilissimos Caualleros, eminentissimos hõbres, y todos con santo zelo de apartar de sus comunidades la infamia que dexa el vicio de la apostasia, el horror de ver profanados los Sacramentos, de vn linage de gente, a quien no han podido vencer a vna credulidad de firme Fè, tanta infinidad de milagros, como Christo

Christo Redéptor nuestro hizo, los Apóstoles, los Discipulos de los Apóstoles, los Christianos que han ydo sucediendo hasta el dia de oy.

A los tales apartaron de sus familias, no a la nacion, con desseo de verlos con la penitencia, borrar los delictos. Siendo otro el intento de los que hizieron los Estatutos presentes del que tuuieron los primeros, otras las causas, otros los fines sin duda, y sin question, es que no habla contra ellos el Motu proprio de Nicolao V. antes en su fauor con expresas, y claras palabras.

*Verum si quis ex eis post Baptisma Christianorum fidem non sapere, aut Gentilium, aut Hebreorum errores sectari; vel dolo, vel ignorantia, Christianae fidei non seruare praeccepta, inuenti fuerint. Quibus casibus, quae in Concilio Toletano, maxime cap. constituit, & alibi contra huiusmodi Apostatas à fide Christi non pariter cum alijs bonis fidelibus ad huiusmodi honores admittendos decreta sunt, locum sibi vendicant prout praefati Reges rectè sacros Canones intelligentes, in praemissis eorum constitutionibus, quasdam eorum Regnorum leges interpretati sunt, aut alias minus, quae Christiano conueniat agere, aut sapere. Qui de hoc scandalizatus fuerit ad eam competentem Iudicem, & quod iustum est fieri publica auctoritate iuris seruato ordine studeat. Neque quisquam propria auctoritate, aut ordine iuris non seruato contra humanarum, diuinarumque legum doctrinam aliquid in eos, aut eorum aliquem audeat attentare, &c.*

La Bula está tan variada de palabras en Cordoua, y Mariana que la traen, que bastaua a defautorizarla, y no hazer caso de ella. Pero ya que los contrarios no las citan, se la auremos de explicar, para que se vea quanto les daña mas que aprouecha. Ya se ve en la seccion referida, como dize, que si los conuertidos de las sectas reprobadas boluieró otra vez a ellas, ó córtare que en algo se apartan de nuestra santa Fè Catholica, se les apliquen las penas que puso el quarto Concilio Toledano, que son, priuacion de officios, de dignidades, y honras, pero que se haga con publica autoridad, y no por particular arbitrio.

Los Estatutos hizieron los Prelados de las Iglesias Cathedrales, y sus Cabildos. En la Inquisicion entraron con su misma fundacion, con autoridad de los Reyes; en las Ordenes se estableció en los Capítulos Generales, y tambien con autoridad, &c. Con autoridad de los Reyes, con firmados por Bulas Apostolicas, sustanciado el delicto de la apostasia, tan frequé

te en los descendientes de Iudios, pues que les falta para que con ellos no se entienda el Motu proprio de Nicolao; y si son leyes tambien fundadas, que les falta para que no sean tenidas por leyes justas, y santas?

Que los Estatutos se pudieron hazer, segun leyes de conciencia, lo defendió en acto publico estando en Seuilla, por los años de mil quinientos y treze vn gran Varon de la Orden de Santo Domingo, llamado Fray Iuan Hurtado, dando por conclusion firme, que no solo no pecaron los que lo hizieron; pero que hizieron vn acto heroyco de justicia, en fauor de la paz, y concordia que se deuia tener en las Comunidades en que se auian introducido, y con ambicion las turbaron los descendientes de conuersos. Lo mismo sintió el Maestro Fray Diego Deza Arçobispo de Seuilla, el Maestro Fray Mathias de Paz, Cathedratico de Theologia en Salamanca; y consultando sobre este punto (en aquellos tiempos controuertido en todas las Vniuersidades) al Cardenal Cayetano, dio la responcion sexta, que anda entre sus Opusculos, y en ella resuelue, que los Prelados que excluyen a los descendientes de Iudios de la profesion, y de la recepcion a los habitos, *nullum ex hoc peccatum mortale incurrunt*, aunque añadió al cabo vna palabra a que responderé despues. Como doctrina firme, y segura la tienen, y defienden los Colegios mayores de España, Seminarios de los hombres mas doctos, y mas ilustres del mundo, y el insigne, y gran Colegio de san Gregorio de la Orden de santo Domingo de Valladolid, y bastaua sin duda considerar, que tantos hombres eminentes en Theologia, y Drechos los defienden, califican, y aprueuan, para que se asfosegassen los escrupulosos ignorantes destos tiempos, que tanto se escandalizan en oyendo dezir Estatutos.

Nueuamente defiende esta parte el Padre Fr. Antonio de Cordoua, citado de los contrarios en el lib. 1. de su Questionario, quaest. 54. y aunque al principio trae la Bula de Nicolao V. y defiende que no se pueden hazer los Estatutos, ni serian licitos si se hiziesen en odio, y aborrecimiéto de la nacion. En la tercera conclusion dize, que es licito a las Comunidades, y Religiones hazer los tales Estatutos, y excluyr a los descendientes de Iudios, y otros infieles. *Propter praesumptionem de eorum reditu ad vomitum contra fidem, & propter distortos mores.* Y prueua su conclusion con muchas razones, y textos; son mucho de con-

considerar las palabras siguientes: *Prop-ter horum, vel illorum inconstantiam, & relapsum frequentem, & ut plurimum expertum iam communiter censentur, & habentur viles, vel infames in tali patria, vel regione ij, qui ab eis in gradibus prædictis notis originem trahunt. Nam, & ea natura est, ut rami, idest proles, ut plurimum suam originem sapiant. Quo fit, ut ablata occasione ad priorum suorum, & generis antiqua vitia.* Pues si tantas vezes se experimentan sus caydas, y relapsos, y los ramos del arbol producen de ordinario maculada la fruta, por el mal yugo que les comunica el tronco, y la sangre en el pecho, suele refucitar los antiguos vicios, y por ellos son tenidos por infames, y viles. No es justo que en la Inquisicion entren los que pueden apadrinar a deudos. No es justo q̄ a las Ilustrissimas Iglesias de Toledo, Cordoua, Granada, Leon, y otras defautORIZEN sujetos de poca reputacion, y fama. Que a las Cruces Militares les echen mancha sobre los colores, verde, colorado, y blanco, que como no se encubren, los afean mucho. Ni en las Becas que traen los hombres, nacidos para grandes puestos, y gouernar el mundo: porque como las trae sobre los ombros, qualquiera fealdad campeara, de manera, que obscureciera su antiguo resplandor. Bien es verdad, que estas leyes parecen rigurosas, respecto de algunos sujetos virtuosos, y doctos, merecedores de mayores puestos; pero respondiò Vipiano. *Iura non in singulas personas sed generaliter constituuntur.* Las leyes hablan con todos en comun, y a todos cogen debaxo. Fue tambien reparo, y solucion del Padre Cordoua. *Et quamuis in multis personis ea presumptio, timorq; deficiat, ac vero lex, que in communi fertur, id quod regulariter est, quodque, ut plurimum contingit, intendere debet, ut iusta sit.* Iacobo de Simancas tiene la misma doctrina, Diego Velazquez en la defension del Estatuto de Toledo, y generalmente (como diximos) todos los hombres mas doctos, y mas illustres de Europa; en cuya consideracion los Romanos Pontifices confirmaron los Estatutos, dâdoles autoridad de leyes justas, y conformes a la razon. Referire algunos, porque seria prolixo discurrir por todas las comunidades que han obtenido confirmacion El Estatuto de la santa Iglesia de Toledo confirmaron Paulo III. Julio III. y Paulo IIII. y en la misma Iglesia el Estatuto de los Reyes nuevos Clemente VII. El Estatuto de la santa Iglesia de Cordoua Paulo III. y el de la santa Iglesia de Leão Pio III. El de la Orden de Santiago Ino-

cencio III. y Alexandro III. El de las Ordenes de Calatrana, y Alcantara Clemente VII. y vltimamente el de nuestra Ordē de san Geronymo Alexandro VI.

Supuestas tantas confirmaciones de tantos Sumos Pontifices, no se como, sin temeridad, nota, y descredito de los Decretos que sobre esto se hizieron, se puedan dar memoriales contra los Estatutos, como contra leyes injustas; ni se porque se ha de consentir, que vn hombre desta Corte, sin letras, ni autoridad, publique estos memoriales, hechos por otros que no se atrenen a diuulgarlos en sus nombres; y dexando la profesion de su oficio, escandalize a los que no hazen reparo en las razones que traen, y textos que alegan; de las quales vna sobre que hazen grãde apoyo, es dezir, que son causa los Estatutos de que muchos de los descendientes de Iudios se passen a las Synagogas de Olanda, de Salonique, y de otras partes, desesperados de no poder alcanzar aqui honras. Bien arraygada tienen la Christiandad en el coraçon los que posponen tan facilmente los bienes espirituales de la gracia, y de la gloria, a los temporales que tan poco duran. Bien entienden los textos del Euangelio, que aconsejan el desprecio del mundo: cierto es, que de los tales no tendra Christo Redemptor nuestro Martyres que honren, y autorizen su Iglesia Catholica, como los tuuo en los tiempos antiguos, quando ofreciendo los Emperadores, los Proconfules, y ministros Imperiales, riquezas, honras, y cargos en la Republica, porque negassen la Fè, despreciauán cargos, honras, hazienda, y su misma vida por no perder la gracia. Mirado con luz clara las razones que se alegan, mas son en fauor de los Estatutos, que contr; pues estan amonestando, que no ay que fiar de todos los que conocidamente se sabe que traen mala raza, y ellos prueuan su justificacion con su apostasia, huyendo del santo Tribunal de la Inquisicion, que gouernandose con diuina prouidencia, conserua a muchos en la obseruancia de la Religion Catholica con su temor, y a los que coge castiga con amor. Francisco Lopez de Gomara, en los Anales que escriuiò del Emperador Carlos V. dize, en año 1504. que los gloriosos Reyes Catholicos instituyeron la santa Inquisicion, a instancia de Fray Hernãdo de Talauera, porque viò en Seuilla que muchos Neofitos, y auerriados suyos, defamparauan nuestra santa Fè Catholica. Fue este gran Varon Mõge de nuestra Ordē de san Geronymo, Cõfessor de los Reyes Catholicos, designado  
Emba-

Embaxador al Rey de Portugal, para que compusiese las discordias entre los dos Reynos, y feneciò el negocio felizmente. Desempeñò a los Reyes, tomando residencia a los Contadores de hazienda, con que les diò dineros para emprender de veras la conquista del Reyno de Granada, persuadiendolos a ella siempre, y escusandose de no admitir Obispado alguno de muchos que le ofrecieron, diciendo, que queria ser Arçobispo de aquella insigne Ciudad; obligaronle a tomar el Obispado de Auila, con censuras que traxeron de Roma: tomòle por diuina ordenacion, con que tuuo mas autoridad para dar aliòto al negocio de la guerra; de la qual piadosamente nuestro Señor les diò victoria, entrandose en la Ciudad a dos de Enero del año 1492. El mismo dia le presentaron los Reyes por Arçobispo, y el admitiò la Dignidad por el trabajo que se le representò en la conuersion de tantos infieles Moros, y Indios, y por la gloria que a Dios se le auia de seguir en la conuersion de las almas. Viviò en el Arçobispado quinze años vida Apostolica, su muerte la hizo Dios gloriosa con grandes milagros. Los procesos guarda la santa Iglesia de Granada en sus Archiuos, yo los he visto, y leydo todos. Son mas de doze los Historiadores que han escrito la vida deste Varon Apostolico, todos le dan titulo de Santo; està su cuerpo en el sagrario de la Iglesia de Granada, al lado del Euangelio, en el Altar principal; entre los Arçobispos le tienen pintado con resplandores, y todos le veneran por Santo. Pues si vn tan grande Varon como este, fue parte para que la santa Inquisicion se fundase en estos Reynos, con las condiciones, y calidades que oy tiene. Si vn Prelado tan santo, fundò la Iglesia santa de Granada, como oy està, y es vna de las que tienen Estatuto, y no hallò en ello inconueniente, antes juzgo que era en fauor de la Religion Catholica, y ocasion de mantenerse pura: porque oy los nimiamente escrupulosos, nimiamente zelosos los han de hallar? *Noli esse iustus multum.* Menester es guardar modo en el hablar, y mucho mas le deue guardar el que no entienda la materia de que se trata.

SALUCIO. §. 3.

Lo tercero, dicen que los Estatutos es evidente que son contra el derecho comun; y por consiguiente, contra el uso vniuersal de la Iglesia, que ha tenido siempre por mejor gouerno admitir a las honras supremas de Car-

denales, y aun de Papat, a qualquier benemérito de qualquier linage que sea.

RESPUESTA.

ES la verdad, que los Estatutos son, al parecer, contra algunas palabras generales del Derecho comun, *vt in cap. eam te in fin. de rescrip. & c. nouo testam. 21. dist. & cap. recurrat. n. 32. q. 4. & statuimus & cap. Episc. 61. dist.* Pero no se sigue de ai, que sean absolutamente contra derecho, como algunos quieren: por que la excepcion es ley, y derecho especial, *ff. de excep. & prescrip. l. 1.* con la qual el reo se defiende de la accion del Iuez, y rigor del Actor, y le exime de la condenacion, *& cap. de sens. rescind. non posse l. peremptor. vt in Glos. & l. excep. 21. de excep. & prescrip.* y la ley especial obliga a los exceptuados, no las generales, y comunes; y la possession ha de ser *eiusdem de eodem*, quando a vn tiempo ocurren dos preceptos encontrados, lo que no ocurre en el caso presente: porque los exceptuados, como no estan sujetos a la ley, ni es ley para ellos, no le haze oposicion la particular, que en razon de priuilegio, *non est violandum, nec directè, nec indirectè, nec in fraudem illius aliquid faciendum, vt non sortiatur suū effectum, c. quanto, & ibi Glos. verb. in frau. & Abbas nu. 2. Videatur Card. verbo Priuileg. nu. 45.*

Si el autor del discurso, como habla, probara, hiziera muchos. Que siẽpre aya usado la Iglesia admitir a las Dignidades al benemerito de qualquiera linage que sea, se engaña: porque desde los antiguos tiempos se recelaron los fieles de entregar el gouerno a los Christianos nuevos, descendientes de la Circuncision, reconociendo en ellos los vicios, de que les notò san Pablo, vanidad, soberuia, arrogancia, y prona inclinacion al Iudayismo. Experimentarõse estos daños en los tiempos de Siricio Papa, en que con fauores, y pretensiones se eligian los Obispos de los seculares, y de los Neofitos, de que se quexaua tiernamente el santo Pontifice en la Epistola a los Orthoxos. *Ceterum eiusmodi licentia quam plurimos ab usos esse in laicis, & Neophytis ad sacros Ordines, & Episcopatum irrepetere fauore diuersorum sollicitates.* Y porque no se piense que Neofitos se dicen los recién conuertidos, explica el termino S. Gregor. lib. 4. Epist. 51. *Neophytus tunc vocabatur, qui adhuc nouiter erat plãtatus in fide, ita nũc inter Neophytos deputamus qui adhuc nouit est in sancta cõuersatione.* No solo se dizẽ Neofitos los recién conuertidos a la Fè, sino a todos los que son nuevos en ella. Cõsta deste texto, q no solo se dize

D. Christ.



Christiano nuevo el que se conuierte, si-  
no el hijo, y el nieto, hasta que el tiem-  
po fenecce aquella nouedad, y queda in-  
corporada la descendencia en el numero  
de los viejos. En el Reyno de Portugal ha  
conseruado el tiempo este modo de ha-  
blar, que los Caualleros, y Fidalgos, dan  
el nombre de Christianos nouos a los des-  
cendientes de Iudios, y seràn algunos  
quartos nietos de los que se conuirtie-  
ron.

Que no fuessen admitidos los descen-  
dientes de Iudios; conuencefe claramen-  
te contra el discursista. Del quarto Con-  
cilio Toledano, celebrado en la Era de  
671. que fue el año de 633. veynte y nue-  
ue años despues de la muerte de san Gre-  
gorio, segun la cuenta de Platina, y de Pe-  
dro Martin Escoliafles de san Antonino,  
cuyo texto sin duda estaua errado. En el  
se decretò, a instancia del Rey Sisenando,  
que no pudiesen tener officios, ni cargos  
publicos por las sediciones, y alborotos  
que mouian, y agrauios que hazian a los  
Christianos viejos. Deste Canon se tomò  
el capit. constituit. 17. quæst. 4. y la Glossa  
explica la palabra Iudæi, para no dexar-  
nos rastro de duda. *Iudæi, idest, de familia  
israhelitarum*, fundandose en las palabras del  
mismo texto, que dizen: *Constituit sanctum  
Cõcilium vt Iudæi, aut hi, qui ex Iudæis sunt.*  
Haziendo distincion de los Iudios, y sus  
descendientes, gente no Iudios de profes-  
sion: assi entienden el Concilio, y el capi-  
tulo del Drecho, aprobando la justa ex-  
clusion de los cargos, y officios publicos.  
Rojas singulare 104. Otalora de nobili-  
tate 2. par. 3. cap. 7. num. 26. Iuan de Ma-  
riana lib. 6. de rebus Hispaniæ, cap. 5. y el  
Padre Fray Iuan Marquez lib. 1. de su Go-  
uernador Christiano, cap. 3. despues que  
ha traydo diuersas alegaciones, y Decre-  
tos de Pontifices; por los quales los Iu-  
dios estan excluydos de los cargos, y aña-  
de: *Atendiendo a estas razones en el Concilio  
Toledano quarto, se ordenò, que se quitassen  
los officios publicos a los Christianos, que des-  
cendian desta gente, segun la interpretacion  
que dan a aquel Canon algunos Doctores cu-  
riosos. Y aunque nos pueden responder, que  
virtudes vencen señales, toda via echar mano  
de hombres sospechosos, sobrando otros sin sos-  
pecha, seria peligrar de valde, que todo Prin-  
cipe prudente lo deue escusar.*

Fundòse el Concilio quando hizo este  
Decreto en la condicion, inclinacion, y  
naturaleza desta gente. *Quia communiter  
suapte natura* (dize Rojas) *Christiani noui  
sunt seditiosi, sunt nimis inquieti, & passim  
Christianos antiquos opprimere nituntur.* Y

tan rabiosa ambicion con ninguna cosa  
se podia atajar, como cortando el agua,  
quitandoles del todo la ocasion de pre-  
tender. En Francia se mantuvo la here-  
gia de los Neophitos muchos años, con-  
tra quien escriuiò san Gregorio Magno.  
Trabajò mucho por desterrarla, y no pu-  
do con los tiempos: porque como eran  
tan poderosos, todo lo sugetauan, com-  
prando las ordenes, y dignidades a peso  
de dinero, contra los Decretos de la Igle-  
sia, alcançando con las riquezas las dig-  
nidades que auian de obtener por meri-  
tos, de que estauan por sus demeritos pri-  
uados. De quienes temò su principio la  
heresia, dize Iuan Montolon Iurifcon-  
sulto Frances, tom. 2. Prompt. diuini iu-  
ris, &c. verbo Neophytus; sus palabras  
son: *Secundo notetur quod aliqui ex Neophy-  
tis, Theophytis videntes prohibitum ne pro-  
mouerentur pecuniam pro eorum promotibus  
dare solebant; unde orta est haresis, que di-  
cta est Neophytorum, qua infici dicuntur,  
qui pro eorum ad ordines sacros, aut digni-  
tates promotione pecuniam dant, tex. in cap.  
Quisquis 2. quæst.* Y poco a poco se vini-  
eron a resbalar, y peruertir con el gran po-  
der a que llegaron, que segun escriue san  
Antonino titulo 17. §. 8. Tenian por su-  
ya la mitad de la Ciudad de Paris, y die-  
ron al traste con la Religion Catholica,  
cometiendo grauissimos delictos en las  
Iglesias, y en todas las cosas sagrads, ha-  
sta que vltimamente el Rey Philipo de  
Francia desterrò a todos los que no qui-  
sieron abraçar de veras la Fè de Iesu Chri-  
sto Señor nuestro.

De lo dicho se vee con que razon, y  
con que fundamento dixo el discursista,  
que el vfo vniuersal ha tenido por me-  
jor gouierno admitir a las honras a qual-  
quiera de qualquier linage, aunque sea a  
las supremas de Cardenales, y Papas,  
pues lo contrario es verdad: mas con to-  
do esto hemos de examinar el vfo vniuersal  
que dize en las Dignidades que señala  
de Cardenales, y Papas.

Quanto a lo primero, era necessario  
para probar el vfo comun de la Iglesia,  
que señalara muchos sugetos de la na-  
cion Hebrea, que huuiesse llegado a go-  
zar de la Muzeta, y Galero roxo: porque  
si le negassen la proposicion dificultosa-  
mente, conuenceria a quien se la negaf-  
se, no assignando vno si quiera de quien  
digan las Historias que fue Hebreo de na-  
cion. La grandeza desta Dignidad, comen-  
çò a ser conocida en el mundo, en el Pon-  
tificado de Inocen. III. q̄ le diò magnifi-  
cècia, y pòpa cò las insignias roxas còtra

la tyrania, y desprecio, que hizo de algunos Cardenales el Emperador Federico II. desde cuyo tiempo las historias han sido bastáteme estédidas, y derramadas, hablando en particular de la creacion que hazian los Papas de Cardenales, dandose ya con el nuevo realce a personas Ilustres en sangre, y auentajadas en letras. En ellas no se halla quien diga que Hebreo fue creado Cardenal; duda tiene la proposicion del discursista que fue vso comun de la Iglesia escoger de toda nacion para esta Dignidad. Bien veo que el argumento negativo no prueva mucho en buena metaphysica; pero en esta materia no dexa de probar algo, supuesto que callan lo primero, que auian de dezir los que escriuen otras cosas mas menudas: mas no le quiero negar q̄ aya auido algunos en el sacro Colegio, y que por ser Congregacion, donde se elige la cabeça vniuersal de la Iglesia, no se puede escusar de abrir la puerta a todos los hijos del Euangelio; pero con todo esso no parece que es vso tã comun, como afirma el discursista; supuesto que se ha visto pocas vezes, y lo que es comun, a cada passo se vee.

Que aya sido vso comun escoger qualquiera linage para el Sumo Pontificado, si lo dize en fauor de la parte que defiende de los Hebreos, es engaño, y contra toda la Historia antigua. Docientos y treyn ta y nueue Papas ha auido en la Iglesia de Dios, desde san Pedro, hasta nuestro san ro Padre Urbano VIII. que oy gobierna, y han corrido mil y seyscientos años; y en tan largo tiempo, y entre tantos Pontifices no se hallan de la nacion Hebrea mas que a san Pedro, a quien Christo le designò cabeça del Apostolado, y a san Euaristo: bien se que añaden a san Lino, y a san Cleto, pero con poco fundamento. Platina escriue de todos hasta Pio V. a cada vno le dà Padre, sino es a san Dionysio, de quien no pudo aueriguar su ascendencia san Damafo; y de solo san Euaristo dize que fue Iudio. *Nomine Iuda ex Bethlehem Ciuitate*, natural de Bethlehem. Pues si vso comun de la Iglesia, como sien do tan abundante, y copiosa la nacion Hebrea de hombres, no ha criado mas que vno digno desta suprema Dignidad. Y sino ha dado mas que a san Euaristo, desde san Pedro hasta oy, como el discursista esfuerça, que por ser vso comun poner en las supremas Dignidades de Cardenales, y Papas, quiere que sean admitidos los descendientes de culpados a todas las Dignidades, honras, y Prebendas de España, contra la prohibicion de los

Estatutos? Mas continuados nos auia de dar los Papas, mas singularizados los Cardenales, para probar que era vso comun de la Iglesia. El vso comun introduze costumbre, y para introducir vna costumbre, *requiritur actuum frequentia*, l. 3. C. de *adisi. priuat.* & l. 1. C. *que sit longa consuetudo*; y quien alega costumbre, *probare eam tenetur, vt conuincitur eisdem texti*, &c. y en todo ha faltado el discursista.

Lo cierto es, que en la Iglesia de Dios es costumbre elegir para todas Dignidades, mayores, y menores las personas benemeritas de qualquier linage, ora sea rico, ora pobre, ora Ilustre, ora plebeyo; y en esta cuenta entran los Hebreos, conuertidos a la Fè de Iesu Christo, sin que aya exclusion positiua para las mayores Dignidades, que como piadosa Madre los quiere, y abraça a todos; pero la proterua inclinacion a las antiguas legalidades, les ha hecho incapaces de la santa nouedad; y la diuina prouidencia, con profundo gouierno, los ha excluydo por su indignidad de los mayores puestos, disponiendo las causas segundas, para que sin exclusion manifesta no asciendan a la suprema Gerarchia de la Iglesia, sino muy raros, y como por milagro.

En el primer capitulo reserue lo que tengo de dezir aqui, que es su proprio lugar; al Lector curioso pido atencion, al discursista paciencia, hasta descubrir la llaga; y si descubierta, el fomento le escocierre, perdone.

Dixo Christo Señor nuestro, hablando con los Apostoles: *Vos estis sal terra, quod si sal euauerit in quo salietur?* Vosotros soys la sal de la tierra, si la sal se deshaze, y desaparece, con que se salará? San Geronymo mi Padre lo entendió de los Obispos, y Doctores de la Iglesia, en quien se ha de hallar la doctrina del Euangelio, pura, casta, verdadera, y afectuosa. *Sal appellantur Apostoli, & Doctores, quia per illos vniuersum hominum conditur genus.* Ellos son los que dan fazon al mundo con su enseñanza, con su exemplo, y buena vida, y de errar ellos en la doctrina, de escandalizar con las costumbres torzidas, ponen a canto de perdicion todos sus feligreses. *Caveant ergo Doctores, & Episcopi, & videant potentes potenter sustinere tormenta, nihilque esse remedij, sed matorum ruinas ad Tartarum ducere.* Sin duda, en consideracion del texto, de Cristo aduirtió san Pablo a Tito su Discipulo, q̄ mirasse a quien cõgregaua en Obispo de los descēdiētes de la Circūcisiõ, porq̄

entre ellos auia muchos vanos, inobedientes, rebolotosos, alborotadores de las Comunidades, maestros de malas doctrinas, *quos oportet redargui*; a los quales conuenia reprimir, redarguir, y conuencer. No dixo san Pablo que eran todos, sino muchos, *sunt enim multi*, para exceptuar los Obispos, y Perlados de la parentela de Christo, en quien se asentò con firmeza el Euangelio, y con el riego de la gracia dieron abundantes frutos.

Llegaron, dize Egesipo, referido por Eusebio lib. 3. cap. 26. los descendientes del Saluador, hasta los tiempos de Trajano, presidiendo en las Iglesias con prosperidad, y paz tranquila, *in tota Ecclesia vigente*, acabaronse con la muerte de Simon, hijo de Cleofas. En aquel mismo tiempo acabaron de passar desta vida los sagrados Apostoles, que con el espiritu que Christo les comunicò, enseñauan al mundo la celestial doctrina. *Tunc certè falsa, & veteratoria impij erroris conspiratio exordium cœpit, idque illorum fraude, & astutia, qui doctrinam à veritate penitus alienam difeminare laborarent, quiq; cum nemini Apostolorum amplius vita suppeteret; de cetero iam nudo capite (vt aiunt) sincero veritatis sermoni falsam, & commentitiam doctrinam ex aduerso opponere pro viribus nizerentur.* Faltò el sagrado Coro de los Apostoles, faltaron los deudos de Christo. Quedaronse los Iudios sin tener quien les hiziesse resistencia, y començaron a derramar contra la doctrina Catholica heregias, y errores, segun que lo tenia profetizado san Pablo. *Ego scio quoniam intrabunt post diceSSIONEM meam lupi rapaces in vos, non parcentes gregi, & ex vobis ipsis exurgent viri loquentes peruersa, vt abducant Discipulos post se, Actor. cap. 20.* Se bien, que despues que yo falte, se han de levantar contra vosotros los carniceros, que no han de perdonar al rebaño del Señor; y de entre vosotros, saldrán maestros de peruersas doctrinas, y dexarán discipulos que las enseñen, y derramen, cumpliéndose a la letra; dize vn Autor en Fileto Hymeno, Alexandro, Hermogenes, Montano, Priscila, Maximila, y otros que los figuieron, salidos del Iudayfmo. Porque esta nació fue amiga, desde sus principios, de nuevas introducciones, de doctrina, de fabulas, y ficiones. San Epiphanio en su Anchorato dize, que desde q̄ se diò la ley a Moyfen, hasta la venida de Christo, se levantaron contra ella onze heregias, y las siete nacieron del Iudayfmo; y desde la venida de Christo, hasta los tiempos de los Emperadores Valentinianno, Valen-

te, y Graciano sesenta; y dà a entender, haziendo distincion de las que nacieron de los Griegos, que mas de las cinquenta salieron de los Iudios, porque se conozca la gente que apadrina, y fauorece el discursista para Perlados, y Obispos, que son los Maestros, y Doctores de la ley Evangelica. Vna sola Tribu de doze hallò Dios a proposito para Pontifices, Sacerdotes, y Leuitas, que eran los Obispos, y Prebendados de aquel siglo, y excluyò a las demas del ministerio Ecclesiastico: y no se porque quiere oy el discursista, que a todas las Tribus indiferentemente admitamos a nuestros ministerios Ecclesiasticos, como si nuestra Iglesia fuera de inferior orden que la Synagoga.

Lo que oy passa, no tiene tan leue apoyo, como le parece al discursista, mas hõdo tiene el fundamento. En el cap. 17. de su Profecia, dexò dicho el santo adiuino Hayas estas palabras. *Et relinquetur in eo sicut racemus, & sicut excussio olea duarum, vel trium oliuarum in summitate rami, sius quatuor, aut quinque in ea in cacuminibus eius fructus eius. Dicit Dominus Deus Israel.* La primera explicacion que dan a este lugar algunos Expositores es, entenderle de la captiuidad de Babilonia, a donde los Asirios sacandolos de su natural suelo, lleuaron a los Israelitas, sin dexar apenas algunos pocos, de que no hizieron caso, como el que coge las oliuas, se dexa algunas tres, ò quatro en lo mas alto del arbol, por no hazer caso dellas, ò el vendimiador los razimos mal maduros, ò agraçones. Pero san Geronymo mi Padre le entiende del tiempo en que vino Christo Señor nuestro al mundo, en que hallò pocos mas que el Coro de los Apostoles que recibissen su sagrado Euangelio, y a quien encomendar el officio de la Predicacion, y Prelacias, significada esta penuria, en las pocas oliuas que se quedan en lo mas alto del arbol: y asì explica por las dos, y por las tres oliuas, por las quatro, y por las cinco, que juntas hazen catorze, a los santos Apostoles, a san Pablo, y a san Bernabe que hazen catorze. Tan esteril de sugetos se hallò aquel numeroso pueblo de gente (dize san Geronymo) que teniendo en tiempo de Moyfen seyscientos mil hombres de pelea, y en el de Dauid, innumerable multitud. *Vix paucos fructus offerre potuit Domino Saluatori.* Pudo ofrecer pocos frutos al Saluador, y Señor del mundo, que designando Obispos, para que su sagrado Euangelio le derramassen por la tierra, no hallò mas que doze a quien consagrar.

Con

Con san Geronymo sienten Procopio casi sin diferencia; y Eusebio Cesariense lib. 2. de preparatione Euangelica, cap. 31. & cap. 43. & 44. y este Autor postrero dize, que evidentemente habló el Profeta de los pocos que han de creer en Christo. *In his quoque euidenter canitur quemadmodum gloriae Israel, & cuncta pinguis ipsorum auferenda sint, & pauci rursus, numeroque comprehensibiles relinquendi, atque hi quidem erunt, qui ex eis in Dominum nostrum crediderint.*

Mas en particular habla el gran Perladado de Burgos Don Pablo de Santa Maria distin. 6. capit. 14. explicando aquellas palabras: *In summitate rami.* En lo mas alto del ramo. *Quasi diceret de illis paucis remanentibus, nonnulli erunt in summitate rami, idest, in apicibus magnis, seu summis Ecclesie. Vnde secundum historiam Damasci prout Tholominus de Luca narrat. Quidam Summus Pontifex de genere Israelitico nomine Euaristus in Cathedra Petri sedit anno Domini 112. & fuit Septimus à Beato Petro, &c.*

Despues de san Euaristo cuenta algunos quantos, que tuieron grandes puestos en la Iglesia. Como a Iulian Romeo Arçobispo de Toledo, al Maestro Alfonso Burgense, Dignidad en la Iglesia de Valladolid, en los tiempos del Rey Don Alonso el X. a Pedro Alfonso, vn gran Doctor que escriuiò contra la Farisayca Perfidia; y a este tono dize, que tambien será posible que aya derramados por el mundo algunos otros, de quien no se tiene noticia; pero todos pocos, por hallarse tan pocos entre ellos buenos para Perlados.

Ya aurà visto el discursista, y los que siguen su parecer, que sin fundamento de verdades, dizen, que es vfo comun de la Iglesia tomar de qualquier linage para sus Prelacias, si del linage de los Iudios se hallò despues de san Pedro a solo san Euaristo electo Papa; y desde los tiempos de Trajano, en que acabaron, derramando su sangre por Christo los buenos Iudios, deudos de Christo, y santissimos Christianos, tan pocos Perlados, que se pueden contar por los dedos, por culpa de su infidelidad, y poca firmeza en la Fè, a que miraua el santo Isayas, quando profetizó lo que oy passa, y la justa exclusion que hazen los Estatutos, para que se mire con grande atencion, a quien se ha de poner en lo mas alto del del ramo, en vez de querer que se admitan todos.

## SALUCIO 5. 4.

**L**O quarto, citan las leyes del Rey D. Alonso el Sabio, Don Enrique, y Don Iuan el II. referidas por el Papa Nicolao V. en su *Motu proprio*; los quales mandan, que nadie sea excluydo de honra alguna por descendiente de Moros, ò Iudios: y mas antigua que esta es la del Rey Egica, ley aprobada por el Concilio Toledano Canon. 16. (que fue año 695.) y juntaronse en el sesenta Obispos, y alli se concede nobleza, è hidalgua a los Iudios, que de coraçon se conuirtieron a nuestra santa Fè. *Vease desta Mariana año de 693. fol. 280.*

## RESPUESTA.

**N**O dize el discursista mas que la mitad, y haze bien, para que diziendo nosotros la otra mitad, satisfagamos al concepto, y quede aueriguado lo que se ha de tener. Es verdad, que los Reyes Egica, Don Alonso el Sabio, Don Enrique el III. y Don Iuan el II. hizieron leyes en fauor de los Iudios; y a los principios dieron muestras de fauorecerlos, con el deseo que tenian de su aprouechamiento, y bien espiritual. Mouidos desta consideracion el Rey Egica, con acuerdo de los Padres del Concilio dezimosexto Toledano, cap. 1. hizo libres de tributo a todos los Iudios, que de coraçon abraçaron la Fè de Iesu Christo; pero no nobles (como dize el discursista) esso dexolo a la cortesia de cada vno, y a la decencia que pide el estado de Catholicos; las palabras son: *Nam id equitatis ordo deposcit, ut qui fide Christi decorantur coram hominibus, nobiles atque honorabiles habeantur.* Quo era decete, que los que professassen la Fè de Iesu Christo, fuesen tenidos por nobles, y honrados; mas efectiuamente no dixo que los hazia nobles. El Rey Don Alonso el Sabio, en la ley 6. tit. 14. de su sep. Partida, los haze habiles de las honras que han todos los otros Christianos. El Rey Enrique los admitió en Palacio al seruicio de su persona, y los auentajò en oficios a los demas Christianos viejos. Y Don Iuan el II. su hijo, prosiguiò en heredando el Reyno, el modo de gouerno de su padre. Hasta aqui quiso dezir el discursista que es la mitad, pero oya la otra mitad.

El Concilio dezimosexto Toledano, se congregò el año 693. y en el se hallaron sesenta y seys Obispos, y hizieron el Decreto que hemos referido; cò el qual se ensoberuecieron tanto los Iudios;

que fue necesario el año siguiente que se boluiesen a congregar los mismos Obispos, y otros muchos Prelados, por cuenta de los que no pudieron venir de la Gallia Gotica, a causa de estar inficionada su tierra con vna furiosa contagion de peste. En aquel Concilio que fue el 17. Toledano, se presentó vn Memorial de parte del Rey Egica, que exádose de los Iudios q̄ se le auia querido reuelar, llamando en su ayuda a los de Africa (ya lo dexamos dicho.) Substanciose el delito, confiscaronles los bienes, declararonlos por esclauos, y hizo se el Decreto, que les quitassen los hijos en llegando a edad de siete años, y se entregassen a los Christianos viejos, para que los instruyessen en la Fè Catholica.

El Rey Don Alonso el Sabio, sin embargo de la ley general que hemos referido, concedió vn privilegio a la Ciudad de Toledo, en fauor de los Christianos de limpia sangre, para que no pudiessen obtener officios publicos los descendientes de Iudios, llamados Christianos nuevos.

El Rey Don Iuan el II. en vn rescrito, despachado en Valladolid el año de 1412. haze veynete y quatro ordenanças, y todas, ò las mas se encaminan a reformar los de esta nacion; en vna, les prohibe que no sean Boticarios, ni Especieros; en otra, que no sean Arrendadores de las rentas Reales; en otra, que no sean Medicos, ni Cirujanos; en otra, les quita el prenombre honroso que se ponian de Don; en otra, que no vistan ricamente, &c. y todo esto a instancia del grande Arçobispo de Burgos Don Pablo de Santa Maria, que siempre aconsejó a los Reyes que no se fiasen de los Iudios judayzantes, ni de los conuersos a nuestra santa Religion del Iudayfmo: así lo refiere Estevan de Garibay en su Historia General, lib. 15. capit. 48. referirè sus palabras puntualmente: *Este notable Prelado Don Pablo, por auer sido Arçobispo de Burgos, es llamado entre los Theologos el Burgesse; el qual, con ser conuerso, aconsejó al Rey Don Enrique, por causas notables que a ello le deuieron mouer, que a ningun Iudio, ni conuerso no recibiesen en el seruicio de su casa Real, ni el Consejo, ni en otros officios publicos Reales de sus Reynos, ni en la administracion del patrimonio Real. Cosa notable, que con ser de ellos el mismo sapientissimo Prelado fuesse deste parecer contra su propria nacion;* hasta aqui son palabras de Garibay. Lo mismo refiere en la Historia que escriuió deste Arçobispo el Maestro Fray Chris-

toual de Santotis, de la Orden de San Agustín. El Rey Enrique no le quiso creer, y defengañose con su daño, pues vino a morir a manos de vn Medico Iudio, como queda referido. Estas son las mercedes que han hecho los Reyes, que en su texto alega el discursista, sino trae otros Reyes, y otras mercedes mayores, para probar su intento, poco ha traydo. Veremos agora lo que trae en la seccion siguiente.

## SALVICIO §. 5.

**T**AMBIEN citan el Concilio Basiliense, session 16. y 19. y otros Concilios Toledanos que refiere Cordona, lib. 2. quast. 54. Finalmente refieren lo que dicen los Interpretes de san Pablo ad Roman. 11. (como san Gregorio, san Ambrosio, santo Thomas, y Fray Domingo de Soto) y concluyen, que tienen de su parte la comun opinion de los hombres doctos, y desapasionados: porque todos ellos tacita, ò expressamente conuienen en lo que dice Cayetano, y es que son irracionales los Estatutos de limpieza de sangre.

## RESPUESTA.

**L**O peor anda a buscar el discursista para probar su intento. Por lo que toca a los Concilios Toledanos, ya tenemos dicho bastantemente, sin quedar obligados a referirlo otra vez. A lo que opone del Concilio de Basilea, será necessario satisfacer, y pudiera facilmente, pero me detendre lo que bastare. En la session 19. habla mas en particular el Concilio en fauor de los Neofitos, y quiere que sean tratados muy bien, y que se mezclen en casamientos con los Christianos viejos; y esto lo pondera con graues palabras el Concilio.

Pero no quita el derecho que cada vno tiene a mirar por su casa, por el aumento de su honor, y reputacion, que es ley natural, ni le puede obligar a recibir al vezino en su casa, si sabe por larga experiencia que le ha de ser de escandalo, acción que no contradize a la caridad, antes la ordena, tomándose el para sí en primer lugar, lo que el otro se tomara si se trocaran las fuertes. Con exemplos declararé este punto, mas en la respuesta que daré a Cayetano.

El Concilio de Basilea no es tenido por legitimo, ni los Papas Gregorio III. y Nicolao V. le quisieron aprobar; antes

Gre-

Gregorio III. en la Bula de la suspensió, con graue sentimiento, excomulga, y anathematiza a los Conciliares de Basilea, como a rebeldes, inobedientes, y proteruos a la cabeça de la Iglesia. Siguiendo la justificación que tuuo el Papa para mostrar este rigor.

El Concilio vltimo Lateranense, en la session 11. le llama Conciliabulo, y como tal le condena, y reprueua. Iuntóse aquel Conicilio, con autoridad de Martino V. para reprimir a los Hereges huérfanos, y taboritas, que assolauan el Reyno de Bohemia. Murió en los primeros passos, antes de hazer cosa considerable, y por su muerte fue elegido Gregorio III. y si bien al principio dió sus Bulas para la continuacion; pero despues por justas causas, que alega en la tercera Bula de su reuocacion, les quita el poder de profeguir la celebracion en Basilea, por no auer suficiente numero de Obispos, y Doctores que pudiesen disputar con los Hereges; y lo principal, por ser entonces lugar mal seguro de las armas de enemigos poderosos, y no atreuerse el Papa a hallarse presente, dexando a Italia llena de guerras, y sediciones, que con su ausencia se auian de auuar mas: y teniendo los Hereges tan cerca a la cabeça de la Iglesia Romana, se les daua cierta abilitate de cometer vn escandalo horrible. Los Conciliares se agrauaron tanto de que los transfiriese a Ferrara, que como si el Papa fuera Herege, y no tuuiera autoridad para llamarlos, se boluieron contra el, y con editos publicos le començaron a citar, que pareciesse en Basilea; passando adelante en esta locura, hasta pronunciar sentencia de excomunion, y priuacion de la su prema Silla, declarádole por depuesto, como cismatico; y prosiguiendo a la eleccion de nueuo Pontifice, criando para esto Cardenales de todas las naciones: los quales eligieron al Duque Amadeo VIII. de Saboya, que se auia retirado a hazer vida solitaria en la Ripalla, a donde auia edificado, siendo moço, vna Abadia, con titulo de san Mauricio. Despacharon Embaxadores por el, y aunque se escusó con sus propositos, con la poca noticia que tenia de las cosas de la Iglesia, y con el exemplo de Pedro de Moron, que de Hermitaño le hizieron Papa Celestino V. como estauan empeñados en hazer Papa de su mano, le forçaron a que admitiesse el Papado. Lleuaronle a Basilea, donde concurrió gran multitud de gente a ver el suceso; ordenaronle, lo primero de todas las ordenes hasta el Sa-

cerdocio, despues le consagró en Obispo, y vltimamente le coronaron por Papa, y Sumo Pastor de la Iglesia, llamándose en su assumpcion Felix V. Eugenio III. que ya tenia congregado Concilio en Ferrara, boluio de nueuo a excomulgar, y anathematizar a los Conciliares de Basilea, y al Antipapa Felix. Con esto muchos de los Obispos se reconocieron, se passaron a Ferrara, y se reconciliaron con el verdadero Pontifice Eugenio; los demas Obispos, y vn Cardenal, prosiguieron adelante con su obstinacion, y por ser en numero pocos, admitieron al Concilio gran numero de Presbyteros, sin mas dignidad que la del Sacerdocio; y como si fueran legitimos Iuezes, concluyeron su Concilio, y se subscriuieró, contra lo que se dispone en el sacro Concilio Calcedonense Act. 1. en el qual rogando a vn santo Abad que echasse su firma, respondió: *Non est meum subscribere, sed Episcoporum.* No me toca a mi, Padres, subscriuir, sino a los Obispos. Lo mismo se colige del cap. Si Episcopus, dist. 18. en que se manda a los Obispos que intimen a los Presbyteros, y Abades lo dispuesto, y ordenado en el Concilio Prouincial, aunque de esta regla salen los Abades que tienen jurisdiccion Episcopal, que derechamente pertenecen al Concilio Prouincial; costumbre inuiolablemente obseruada en la Iglesia, desde el Concilio Nizeno, hasta el Tridentino; y si bien en el Florentino, Lateranense, sub Leone X. y en el Tridentino firmaron muchos Abades: notó Barlarmino, que subscriuieron, *ut consultentes, non ut Iudices, quod est proprium Episcoporum*, como Consultores, pero no como Iuezes, que es proprio de los Obispos.

Duró la cisma de Papas, y Concilios lo que duró la vida de Gregorio, a quien seguia el comun sentir de la Iglesia, fuera de la Saboya, y Basilea, que estauan por la parte de Felix, y algunos neutrales. Muerto Gregorio, fue elegido Nicolao V. que tan presto como se sentó en la Silla, se opuso a los Conciliares de Basilea, y al Antipapa; despachó Embaxadores al Emperador Federico, para que con su autoridad se reduxessen los cismaticos. Hizose vna junta grande de Cardenales en Lofana (dize Iuan Bote-ro, en la vida de Amadeo) de Perlados, de Embaxadores, de Principes, y de otros Perlados, en ella afsistió el Antipapa Felix; deliberóse sobre el modo, y condiciones con que auia de dar la obediencia a Nicolao, y ceder el drecho pretéto, a q̄ ayudó mucho

Ludouico Duque de Saboya su hijo, alegando en fauor de la paz, quando deshonror se siguió a la casa de Saboya, que siempre se auia preciado de Christianissima, mantener aquella cisma. Finalmēte se acomodaron las cosas felizmente para el verdadero Pontifice, quedando obedecido en toda la Iglesia, y para Amadeo, que quedó con dignidad de Cardenal, y Legado a Lateral en el Piamonte, Saluzzio, Contea, Asti, en Augusta, y su Obispado, en Lofana, Basilea, Argentina, Constancia, &c. Hecha la renunciacion, y dada la obediencia al Papa, estuuó tan sobre sí Amadeo, que se retiró a la Repalla a su antigua soledad, con que acabó virtuosamente. Con esto tuuo fin la cisma, el Concilio quedó defautorizado: porque el Papa Nicolao tan solamente aprobó por bien de paz algunas disposiciones, acerca de los beneficios, y del resto, el Lateranense le dió por Conciliabulo. Pues que se puede hazer el testimonio de vn Concilio que escandalizó la Iglesia de Dios, que impugnó la Fè que se deue tener al Vicario de Iesu Christo, y que tuuo turbada la Christianidad? Juzguenlo otros, y denle la estima que merece la autoridad que trae.

A lo que buelue a repetir de la Epistola a los Romanos, ya tenemos respondido, explicando el intento del Apostol, y que no ay vn Expositor de nota que diga lo que pretende el discursista, y mucho menos que sea sentir comun el que siente el discursista, pues lo contrario es verdad, defendida de todos los hombres doctos de las Vniuersidades, de las Iglesias Cathedrales, de los Colegios mayores, de las Religiones; y entendiendo los Estatutos, como se han de entender, que es en el sentido que los explicamos, no se hallará alguno fuera de los maculados de sangre que sienta en contrario. Vengamos agora a Cayetano.

En la resposion sexta del tratado 31. dize este sapientissimo Varon. *Et quamuis ita esse mihi videatur, irrationabile ramentum mihi videtur perpetuum Statutum, aut opus huiusmodi reputationis respectu illorum, quia nulla alia suspicionis nota sunt affecti, nisi quod originē ex Iudaeis traxerint.* Quiere dezir, aunque es verdad, que a mi juyzio el auer hecho Estatuto no contiene escrupulo de conciencia; pero tambien juzgo que es cosa agena de razon hazer Estatuto perpetuo, excluyendo a aquellos, en quien no se halla otra nota, ni macula mas que descender de Iudios. Prueua este proloquio con tres razones. La pri-

mera, porque: *salus ex Iudaeis est*; la redempcion del linage humano salió del Pueblo Iudayco, los santos Apostoles, y otros muchos Perlados, y parece ingratitud expeler a sus hijos de las honras. La segunda, porque se daría ocasion que los padres no se conuirtiesen a nuestra santa Religion, si los hijos no han de ser jamas admitidos a las Religiones. Y la tercera, y vltima, porque las Religiones practican tanto la virtud, que podrian afirmar en la Fè a los que vacillasen; esto es todo lo que dize Cayetano.

Si se entiende bien, no sólo no es contra nosotros, sino que confirma, y ratifica nuestro parecer. Ageno de razon es excluyr a vno de las honras por descender de Iudios sin otra nota. Los Estatutos se hizieron con vn juyzio prudencial, adquirido con la experiencia de mil años a esta parte, en que nos dizen las Historias, que los Iudios se reduxeron a nuestra santa Fè cien mil vezes, y otras tantas apostataron, sino los padres, ni los hijos, los nietos, o los visnietos, como se ha visto en algunos en Portugal, açotar los Christos, y profanar los Sacramentos los nietos de los primeros que se conuirtieron. Las Comunidades que ordenaron los Estatutos, no excluyen a los descendientes de Iudios porque lo son: ya dixen en otra parte, que si conocieramos algunos descendientes de la Tribu de la Virgen, en que el santo Euangelio hizo asiento con finezas, no solo no los excluyeran de su compañía, ni les negaran las Cruces Militares; pero tuuieran por grandissimo honor que las quisieran recibir; y excluyen a los descendientes de Iudios relapsos, cuyos delictos estan vezinos a los tiempos presentes, cometidos en este siglo, en que se conferua viua la infamia, rezelando no se transfunda el mal afecto por la generacion. A este proposito dixo Moysen: *Generatio enim peruersa est, & infideles filij.* Esta generacion es peruersa, y sus hijos infieles.

El Padre Geronymo de Oleastro tráfada el Hebreo. *Generatio inuersa est, & non fides, seu stabilitas in eis.* El verbo inuerso, significa boluer lo de dentro a fuera, como borzegui, o confundir, y ofuscar. De donde se tomó la frase Latina, *inuertere negotium*, que es confundir, y perturbar el pleyto. En el primer significado, dixo Virg. 3. Georg. que los novillos se guardauan, o para los altares, o para reboluer la tierra con los arados.

*Aut oris seruare sacris, aut scindere terrā,  
Et cāpñ horrētem fractis inuertere glebis.*

Y en

Y en el segundo dixo, que la noche ofuscó el cielo, dispuesto de fuyo a resplandecer con las constelaciones de sus estrellas. *Aeneid. 11.*

*Nox humida donec*

*Inuertit celum stellis fulgentibus aptum.*

Quiere pues dezir este Autor; esta generacion, y este linage de gente es inconstante, facil de boluerse a vna parte, y a otra, y sus hijos sin estabilidad, y sin firmeza, y sin fé. *Quoniam scilicet, est generatio inuersa non gradiens rectè per diuina, scilicet, mandata, & sunt filij in quibus non est fides ad patrem suum, quoniam statim relinquerunt non cognoscentes eum, aut sunt filij instabiles in pacto, quod cum patre suo pepigerunt.* Y siendo la inconstancia, y facilidad de los que tienen sangre de Iudios, para tomar, dexar, y mudar de la Religion, tal como nos dize el texto citado, y la autoridad, siempre se lleuan consigo, la nota, y rezelo, los que conocidamente se sabe, que descien den de Iudios.

Ni Caietano se atreuiera a negarlo, estando la escriptura llena de textos, que reprehenden su inestabilidad, de historias que cuentan sus apostasias, y transgresiones de la ley verdadera al rito de los Gètiles. De donde se conuenice, que los Estatutos, no son leyes agenas de razon, porque no excluyen por Iudios, sino por ser inconstantes, y faciles en dexar la religión verdadera, ni ellos son de su naturaleza perpetuos; sino huuiera apostasias, no huuiera Estatutos; y porque las apostasias las van perpetuando en su linage los descendientes de mala raza, son los Estatutos perpetuos. Y supuesto que la experiencia es tan larga, y cada dia se va renouando. Si oy consultaramos el caso, como passa con el Cardenal Caietano, estoy cierto que reformara la proposicion, y dixera, que no hazen cosa agena de razon las comunidades que tienen Estatutos, de guardarlos con rigor, y excluir al que encuentran, sino vna accion honesta, prudente, y zelosa del bien, y honor de su Republica.

Bien se pudiera quedar este punto aqui con esta respuesta, y quedara suficiente mente satisfecho, mas puedese apretar de manera, que no quede rastro de duda. Cosa agena de razon es, la que de sus principios contradize al juyzio racional de los hombres sabios, y prudentes, que teniendo conocimiento de las materias, no hallan como apoyarla; y conforme a razon es, la conclusion que saben los mismos hombres sabios, y prudentes, despues de hechos juyzios, y discursos, antes de inferirla, y asentarla, y despues siue

de ley, regla, y modelo, segun la materia que se trata. Afsi se introduxeron las leyes, que los antiguos llamaron, *Edicta Magistratus*, que pronuncia el Pretor, ò el Edilcurul. Considerauan estos Magistrados las necesidades, y ocurrencias de la Republica, y segun la ocasió lo pedia, ordenauan la ley. Y si bien Tulio en la oracion 3. contra Verres refiere, que la fuerza destas leyes, duraua vn año solamente. *Qui plurimum tribuunt edicto Praetoris; edictum legem annuam dicunt esse* Pero despues siendo Pedro Cornelio, Tribuno de la plebe, las hizo perpetuas. Lo mismo ruieron las que llamaron: *Responsa senum, & responsa prudentum querant sententia, & opiniones eorum, quibus permissum erat iuracōdere;* Entre los quales fue muy celebrado Gallo Aquilio, que ordenò aquella ley tan justa de la herencia en fauor de los postumos, y no era otra cosa que conclusiones de sus discursos, que los Iuristas llaman Formulas. A semejança desto, dize en su Decada primera cap. 3. Antonio de Nebrixa que se instituyeron las leyes, por donde se gouerna el Tribunal de la santa Hermandad. Iuntaronse los lugares a instancia de vn Alonso de Quintanilla Montañes, hombre de buen seso; consultaron el remedio sobre los robos, muertes, adulterios, estrupos, y las profanaciones que padecia lo sagrado, y profano de los foragidos, y vandidos, que andauan por el Reyno en aquellos tiempos; juzgaron, que si no se ordenaua contra ellos especial Tribunal con sus leyes, que no podrian tener fin los escandalos, ni introducir la paz, y seguridad que se dessea siempre en las Republicas; decretaron la conueniencia, y acudieron a los Reyes Catholicos en la determinació, y dize este Historiador. *Principio quod ad condendas leges pertinebat, data est facultas optimis quibusdam viris, ex ordine equestri, atq; utriusque viris, agendarumque rerum peritis, &c.* Y como estos hombres Ilustres, Sabios, y prudentes, las establecieron; afsi se ordenaron, y quedaron hechas leyes.

Supuesto lo dicho, veremos si hazer leyes que excluyan a los sugetos, quanto benemeritos quisieren de la obtencion de las dignidades, y los sugeten a pena precisamente por el nacimiento, es contra razon. La nacion de los Gabaonitas, fue vna de las que posseian la tierra de Canaan, que Dios auia adjudicado a los hijos de Israel; como corriò voz que entraban poderosos por aquellas Prouincias, causaron tal terror, que vnos Reynos se entregauan, a otros se disponian a la defenfa



fenfa en balde; otros, que fueron los Gabaonitas, usaron de ardid para ganar la gracia de los Principes. Alçando buelo, todas las Ciudades, les salieron al encuentro, fingiendo que venian de lexas tierras, mostrando los vestidos rotos, y las vituallas secas por el largo viage, requiriendo su mansedumbre, y desheando viuir con Pueblo tan valeroso. Consultose la propuesta entre el Capitan General, y las cabeças del exercito, y fueron admitidos, asegurandoles la vida debaxo de la religion del juramento. Dentro de tres dias se descubrió el engaño, y tumultuando la plebe contra ellos, y contra los Principes por la facilidad que tuvieron en recibirlos, sin mas aueriguacion de lo que constò por sus dichos; sin embargo los defendieron la vida, mas quedaron con perpetua seruidumbre, obligados a dar abasto leña, y agua para los sacrificios, y menesteres del Templo.

Andr. Mar  
sius, B.  
Arias Mdr.  
Abulens. Ni  
col. de Lyra

En tres cosas assientan aqui los Expositores. La primera, que los Gabaonitas recibieron la religion de los Iudios, y dexaron la Gentilidad; y aun Nicolao de Lyra da a entender, que su conuersion comenzó des que oyeron el rumor de las maravillas que Dios obraua por ellos.

La segunda, no obstante que recibieron la verdadera religion, fueron puestos en seruidumbre, y algunos piensan esclauos de toda la multitud del Pueblo. Pero quando esto no sea, fueron diputados por decreto del Consejo de Guerra, en que se hallò el General, y cabeças de las familias al oficio mas vil. Así lo dixo Andreas Masio. *Ceterum Colonum, & lixarum, siue lignatorum, & aquatorum deterrimam fuisse conditionem, & locum vltimum in populo.* Su exercicio era, dar abasto quanta leña, y agua era menester para el seruicio del Templo, oy los llamamos aguadores, y leñadores; si bien por esto moralizandolo Theodoretto, juzga, que era muy honrado, porque en la casa de Dios, no ay oficio contumelioso, y todos son honorificos.

D. Theod.  
q. 12.

La tercera que esta ley obligò a perpetua seruidumbre, no solo a los presentes, sino a toda su posteridad sin termino. Pòdre aqui las palabras de los Autores, para que mas se satisfagan los lectores. Masio dixo: *In qua illi perpetuam debeant seruitutem seruire.* Montano: *Ita contra effectum est, ut qui pietatem, aut officium insigniter violauerint, insigni aliqua, & perpetua multa dānati fuerint.* El Abulense, 1. Paralip. q. 4. *Iosue, & totus populus reduxerunt eos in seruitutem eternam Templi ad portandum*

*aquas, & cedendum ligna.* Y ha se de aduertir, que la seruidumbre se introduzia en los Gabaonitas por el nacimiento, y participacion de la sangre, porque la Escritura no dize, que jamas se apartaron del rito de los Iudios, entre ellos perseveraron hasta la captiuidad de Babilonia, con ellos fueron captiuos, y con ellos fueron restituydos a su natural suelo en su misma ocupacion, y seruidumbre. Consta del libro de Esdras, y del primero del Paralipomenon cap. 9. adonde se haze memoria de los Natineos, que son esta gente Gabaonita.

El Estatuto no fue hecho con ira, y furor de hombres briosos, que repentinamente se hallan engañados, sino despues de varias consultas, y juyzios que sobre el caso se hizieron, para asosegar el Pueblo amotinado, contra aquellos miserables rendidos. Y aun añade San Agustin, q. 12. in Io<sup>2</sup> que se notificò su sentencia, despues de <sup>sue.</sup> consultado el diuino oraculo.

El Derecho Ciuil pudo ser tomasse de aqui su resolucion, para condenar, no solo a los conuencidos del crimen de Malignidad lesa, y perduciones, sino a toda su posteridad; en cuya confirmacion Bartolome Casaneo en el Catalogo gloriæ mundi, trae muchos textos; y si bien, la ley que el cita, 1. §. *interdum ff de suis, & legitimis heredibus*, no habla tan al caso como pudiera, pero el resuelve. *Quod patre damnato de crimine lesæ Maiestatis, amittit filius iura sepulchrorum, & amplius ad honores, & dignitates aspirare non potest.* La posteridad solo tiene sangre del que pecò, no la culpa, y solo por la sangre es condenada, y para instaurarse en los honores antiguos, es necesario que purguen la infamia los sucesores. *Nam hoc crimine (dize la ley) Nisi à successoribus purgetur hereditas Fisco vendicatur.* Diligencia, que si huieran hecho los sucesores de los primeros conuersos, no pretendieran contra ellos los Estatutos, inhabilidad para los oficios, y dignidades.

Pan. 1. con  
clus. 42.

En Roma se practicò por largo tiempo la ley Voconia, que excluía de los ricos, mayorazgos, y herencias a las mugeres, y el Plebiscito de Q. Volumnio Saxa, que hizo siédo Tribuno de la Plebe, que fuesen constituydas herederas. Y parecieron también estas leyes, que las aprouò Marco Caton en vna oracion elegante, que hizo en su fauor; y Sexto Cecilio en la disputa que tuuo con Phaborino, escrita por Aulo Gelio, dize: *Quid vtilius Plebiscito? Voconio de coercendis mulierum hereditatibus.* En Francia la ley Saluais la mas celebre, y

mas

mas antigua instituyda por los Salos, que segun Amiano Marcellino, eran parte de los Francos, y a algunos les parece, que tomaron el nombre del Rio Salo, como nuestros Iberos de Ebro. Por aquella ley son excluydas las mugeres de la herencia del Reyno. *In terram Salicam mulieres, ne succedant.* Contra la qual pretendieron los Ingleses introducir en el Reyno de Francia, a Eduardo hijo de Isabela, y excluyr a Carlo Pulchro, alegando, que la naturaleza, no peca en producir mugeres, a las quales no excluye el derecho diuino, antes las admite. *Homo cum mortuus fuerit absq; filio ad filiam eius transibit hereditas.* Y pudieran traer en fauor de la injusta exclusion, muchos exemplos de mugeres magnanimas, que supieron hazerse obedecer, temer, y defender sus Reynos con las armas en las manos, como fueron Artimisa, que gouernò a los Habicaranos; Semiramis, a los Assyrios; Martesia Pantefilea, a los Scitas; Zenobia, a los Palmerinos; Candaze, a los Meropes; Debra, y Athalia, a los Iudios. Mas no bastara a establecer su sentencia, porque para los Franceses la ley de mayor veneracion, y la que con mayor coraje defienden con las armas. No solo pretèden por ella, que son excluydas las mugeres, sino todos sus descendientes quãto valerosos, y esforçados sean, como en aquella ocasion se viò, de quien dize Paulo Emilio, que auiendo nouilissimos, y esforçados Varones, que por descendencia de madres, podrian ser llamados a la Corona. Los Franceses juzgarò por cosa muy santa defender su ley, y escoger a Carlos Pulchio, que descendia por via de Varon, aunque no era de los mas antiguos.

Sobre este discurso preguntara yo a Cayetano, si tenia por Estatuto ageno de razon, el que se hizo en el Pueblo de Israel, por el qual eran excluydos de todas las honras los descendientes de los Gabonitas, despues de verse obligado a la guarda de toda la ley, no solo la decima, quinquadecima, y vigesima generacion, sino todos los descendientes perpetuamente, sin mas culpa, que auer nacido de tales padres: Y si conseqüente a su doctrina, me dixera, que era contra razon, estaua la replica en la mano. Que el Estatuto hizo vn Principe santo, y justo, como Iosue con consulta de las cabeças de las familias, hombres de tan gran rectitud, y justicia, que por no contrauenir a su juramento, aunque no estauan obligados a la guarda, por auer sido engañados en la substancia del contrato, se opusieron al Pueblo

amotinado con peligro de ser atropellados; ademas, q̄ la sentencia aprouò Dios: *Deus autem hoc approbavit*, dixo San Agustín, con quien concuerda Lyra, al qual decreto siguiò, como hemos visto el Derecho Ciuil en la exclusion a las honras de los hijos de los perduciones; y en Frãcia los Autores de la ley Salica. Y como cosa cierta que tales Estatutos se puedan hazer, muy conforme a razon lo assientan los hombres doctos deste siglo, quando la prouabilidad de los daños, è inconuenientes, tiene tan descubierta la experiencia. El Maestro Fray Pedro de Ledesma, que en estos tiempos en materias morales ha tenido gran opinion, està tan lexos de condenar los Estatutos, que dize, que si algun descendiente de Moros, ò Iudios, con fraude hizo, que las prueuas de la limpieza saliesen buenas, y recibió la beca del Colegio, que pecò mortalmente, y està obligado a restituyr los gastos que en el hiziere; trae en su opinion al Maestro Soto, y al Maestro Medina, de que se verá quan sin saber habla el discursista, que dize, que su parecer es la comun opinion, hallandose apenas algunos de quantos escriuen que la defienda.

Las razones de Cayetano son indignas de vn ingenio tan grande. Porque nació Christo del Pueblo de los Iudios, quiere que los Estatutos perpetuos sean contra razon, y contra la gratitud que les deuemos. En quanto al efecto, despues de la culpa del primer hombre, todos quedamos necessitados de Redemptor, y mediador, que satisfaziendo a la injuria, recambiasse la gracia, q̄ la naturaleza humana por si misma le pudo perder; mas no pudo perdida por si misma, cobrar sin superior auxilio. En los principios a los mismos q̄ castigaua, diò ciertas gr̄as sobre q̄ afiançassen la esperãça de su salud, pero no se obligò Dios con expressa promessa, hasta que llegó Abraham, a cuya Fè se reduxo tan reconocido, que le prometió la redempcion, y que saldria de su posteridad, y descendencia, en quien serian benditos todos los Tribus, y naciones de la tierra; y si en Christo son benditos todos los linages de la tierra, sin dependencia de los Iudios, tenemos derecho a la bendicion, y gracia, y por ella no les deuemos reconocer obligacion. *♀ femine tuo benedicentur omnes Tribus terrae.* La promessa viò obrada en espíritu con los ojos del alma en el extasis que tuuo, quando entre los animales muertos, y quarteados, baxò aquella luz clara, que vencia lo tenebroso de la noche, y quedò tan alegre, que no le

cauia

Genes. 18.

Cap. 15.

cabia el gozo en el pecho. Allí vió el santo Patriarca al caer del Sol verdadero la humanidad sacratissima defangrada, y herida por mil partes, entre ella conoció la diuinidad encerrada, luz de luz inaccesible; y con lo vno, y lo otro, creyó que quedaua el mundo reconciliado, Dios satisfecho, y los contrarios firmados. Habló el Señor con aquella figura en el lenguaje comun, que para reconciliar a los discordes, hechos los contratos se diuidia vn animal, y passaua por medio de las diuisiones el q se recócilaua; así lo escriue Teodoreto Cirenayco. Allí tuuo noticia clara, y ratificacion de la Encarnacion del Verbo, y poco mas adelante alcançó el santo Patriarca la promesa que se auia de cumplir en su descendencia, y en su sangre: *In semine tuo benedicentur omnes Tribus terræ.* La misma se hizo a David. *De fructu ventris tui ponam super sedem tuam.* Y por esto el Euangelista San Mateo dió a Christo el nóbre de hijo de David, y de Abraham, y el Apostol le llamó ministro de la Circuncision, Doctor de la Synagoga, para sacar verdaderas las promesas hechas a los antiguos Padres. *Dico autem Christum Iesum ministrum fuisse Circumcisionis ad confirmandas promissiones Patrum.* Porque primeramente Christo fue embiado al Pueblo de los Iudios, respecto de ellos fue Mesias, fue Padre, y Maestro, y substraxo su doctrina de los Gentiles; y mandó a sus Apostoles, q no saliesen a predicar fuera de Iudea, *In viam gentium ne abieritis;* y el anduuo tan limitado, que apenas se cuentan tres, ó quatro Gentiles, en quien exercitasse el beneficio de la curacion. Lo que haze mayor ponderacion es, que instandole la Cananea, o Sirofenisa, que todo es vno, curasse a su hija, respondiò, que no era embiado sino al Pueblo de Israel, y no seria bien quitar el pan a los hijos por echarlo a los perros, haziendo a los Iudios, hijos, y a los Gentiles estraños; a los quales no aniendoles prometido la salud, no la podian pedir por la justicia que introduxo el pacto. En el Profeta Isayas es muy frequente la peticion a Dios que cùpliesse su palabra, y les diessse el Mesias que tenia prometido a su Pueblo. Lo que no podian hazer las gentes; y así fue superabundancia de misericordia, como dixo San Pablo a los Romanos. *Gentes autem super misericordia honorare Deum;* recibir la Fè, y venida de la gracia. Pero la conuersion de los Gentiles, nõ se començó hasta passados los diez años primeros despues de la Ascension de Christo, en que perseveraró cò el efecto de la sangre, y desseo de la cò-

uersion de aquel Pueblo rebelde. Y aun refiere Eusebio Cesariense, de Apolinari *Euseb. lib. 3* Obispo de Hierapoli en Asia, que fue ve- *c. 17.* cino a los tiempos de los Apostoles, y escriuió contra los Cathariegas, imperando Marco Antonio Vero, que por tradicion se tenia en la Iglesia, que fue precepto de Christo con el ansia de coraçon de recoger sus hijos, como la gallina sus pollitos debaxo de sus alas; y vista su rebeldia, y obstinacion, desconfiados de aprouechar los desampararon, y començaron de hecho la conuersion de las gentes.

En los Actos de los Apostoles ay vn lugar muy a proposito para el caso presente que confirma todo lo dicho. Predicando en Antiochia de Pisidia San Pablo, y San Bernabe, se reboluió contra ellos vna commoció de Pueblo tempestuosa, blasfemando de la doctrina Euangelica, de sus Predicadores, y de Christo. Los Apostoles sin mostrar flaqueza, dize el texto. *Tunc constanter Paulus, & Barnabas dixerunt vobis oportebat loqui primum Regnum Dei; sed quoniam repellitis illud, & indignos vos iudicatis aterna vita, ecce conuertimur ad gentes. Sic enim praecepit nobis Dominus possui te in lucem gentium, ut sis salus mea, vsq; ad extremam terram.* Iusta cosa era, que primero que a otra nacion del mundo, os persuadiessemos la palabra de Dios, pero como la aueys despreciado, y hecho indignos de la vida eterna, nos passamos a predicar a los Gentiles, segun que el Señor nos tiene mandado por Isayas, que lleuemos la luz *Isai. c. 49.* a las gentes, y la salud hasta los fines de la tierra.

Esta repulsion que Dios hizo de su Pueblo, ni fue repentina, ni sin anuncios de castigo, porque Dios nõca castiga sin auer experimentado largo tiempo su paciencia; y mucho mas quando es tan riguroso, como entregar al hombre a la jurisdiccion de su apetito, y a la dureza de su coraçon. Por el santo Profeta Oseas les hizo vna *Ose. c. 4.* amonestacion clara, si la quisieran entender. *Quia tu scientiam repulisti, repellam te, & ego ne Sacerdotio fungaris mihi, & oblita es legis Dei tui, obliuiscar filiorum tuorum, & ego.* Porq despreciaste la verdadera sabiduria, te despreciare yo a ti, y como tu olvidaste los preceptos de la ley de tu Dios, me olvidaré yo de tus hijos. Eu la primera letra se entienda de la captiuidad de Babilonia, a que Dios entregó aquel Pueblo por la rebeldia en la guarda de su ley, y propension al rito de los Gentiles. San Geronymo mi Padre entiende este castigo de los transfugas apostatas de la Religion Catholica. *Qui relinquerunt Regnum Da-*

David, & Ierusalem, idest, Christum, & Ecclesiam. Y explicando la palabra antecedente, *corruet, & hodie*. Oy pareceras ruina por tus pecados, la entiende de la que padecen en el tiempo presente, a quien se allegan Teodoreto, Teofilato, y Lyra; y nueuamente el Padre Fray Geronymo de Guadalupe de nuestra Religion, fecundissimo Escriptuario. Con que se veen sin Rey, sin ley, sin religion, sin sacrificios, sin fama, sin honra, y reputacion, executada la sentencia, que inmediatamente se sigue en el texto. *Gloria eorum in ignominiam commutabo*. Trocarè su ostentacion y su gloria, en vna ignominia, y afrenta perpetua. Oy se ve seruir Iacob a Esaù. El que goza ua del pan floreado como hijo, al que apenas alcançaua las migajas que se caian de la mesa, como perro. Y oy se ve, que goza aquel ciego de su nacimiento, que viuia en perpetuas tinieblas de los resplandores del Sol, y quedarle en tinieblas el que viuia en la region de la luz. El Gentil hecho Christiano, y el que era Iudio, peor que Gentil, reducidos como explica vn Autor moderno sobre el lugar de Oseas. *Quasi ad atheismum, & paganismum*, a vn cierto atheismo, y paganismo. No niegan a Dios, porque dizen, que a el se le ha de dar la gloria de la adoracion, ni le confiesan, porque persiguen a Christo; y quien desprecia al Hijo, desprecia al Padre. Cuyo delicto dixo San Pablo es, la salud de las gentes. *Illorum delictum est salus gentium*. Cuyo pecado ocasionò las riquezas del mundo. *Delictorum eorum diuitia sunt mundi*; y cuyo desmedro la abundancia, y prosperidad de las gentes: *Et diminutio eorum salus est gentium*. Todo se viò con la entrada del Euangelio en el Pueblo de los Gentiles, que le abraçaron tan de voluntad, y le dieron tan firme asiento en sus coraçones, que en ellos durarà hasta la fin del mundo. Tiempo en que esperamos al Iudayismo, que se harà vno con el Pueblo Christiano, en cumplimiento de la Profecia de Christo, pero hasta entonces poca esperança nos dan sus obras. Pregunto otra vez a Cayetano, los Iudios niegan q̄ la salud eterna aya salido de su limage, porque quien espera al Mesias, dize, que no ha venido, el Pueblo Christiano le confiesa, que deuerà este Pueblo al otro Iudayco? Si el contradize que tal beneficio no nos ha hecho, no tenemos que agradecer, y aun el nos soltarà de buena gana la obligacion del agradecimiento por no confessar la venida.

Concluyo el discurso, si Dios precian-dose de ser Dios, y Capitan del Pueblo

de Israel. Si Christo Señor nuestro siendo su Mesias, y Pontifice. Si los Apostoles siendo hijos de aquella gente, en castigo de sus grauissimos delictos han defamparado, y dexado a los Iudios, y passado los diuinos faouores a las gentes, y derramado en ellas el Espiritu Santo con abundantissima gracia: Porque ha de parecer cosa irracional ajustarse a la primera regla la segunda; y con zelo de la Religion Catholica, negarles algo a los que tienen sangre manchada, dexandolos en todo iguales a los demas fieles Christianos. Dios es el primero que los excluyò por sus culpas de los beneficios Euangelicos, y esto mismo hazen los Estatutos; muden del todo la vida, y del todo se mudaràn las leyes; pero tropeçar, y caer a cada passo, y quererle subir a los puestos mas altos, es pretender, que la cayda sea mas fea, y la herida mayor. Aquí vienen nacidas las palabras de San Agustín. *Emendate vitam, & emendauo verba, quiescite agere peruersè, & quiescam mala vestra improperare*.

Al segundo argumento, ò razon de Cayetano, dexo respondido en los capitulos passados, y de passo digo, que hasta oy no se sabe que se aya dexado de conuertir algun Iudio de las Iuderias que tenemos vezinas a nuestra España, porque no pueden ser Inquisidores, Canonigos de Toledo, Colegiales mayores, o Caualleros de habito; y si por esto lo dexan, respondo, que nuestra santa Fè Catholica, no es vendible, si la quieren a peso de honras, no es esta la Fè, y doctrina que predicò, y enseñò Christo, sino lo que las menosprecia por su amor. Si esta quieren, vengan al santo Baptismo, y remitan a Dios el premio que le dà con larga mano de los bienes de su gloria, y viuan aqui de manera, que el tiempo de testimonio del merito de sus obras, y alcançarán lo que dessean.

## SALUCIO. S. 6.

EN confirmacion desto ponderan, que nunca en otra nacion se han admitido, auendose conuertido tantos Iudios en Francia, Italia, Alemania, y en toda la Christiandad.

## RESPUESTA.

COMO repite tantas vezes vnas mismas cosas el discursista en su texto, es fuerza en el comento boluer a repetir la respuesta, porque no le parezca a alguno que se quedan sin ella. Falso es, que en ninguna otra nacion se ayan admitido Estatutos. Ya vimos como en todas las

naciones vezinas a nuestra España, de la parte de Europa está admitido el Estatuto de la Orden de San Juan; y en todas se pregunta, si el pretendiente del habito es descendiente de Moros, Judios, y Marranos, ordenado el Estatuto en la Isla de Rodas por vn Maestre de nacion Frances, para que se vea, que no es inuencion de España, como afirma el discursista.

En Alemania en las Iglesias de Maguncia, Colonia, Argentina, y en otras, ay Estatutos que prohiben la obtencion de Prebendas a los que no fueren nobles de antigua possession; y a vn hijo de vn Potentado que tenia deudo con personas Reales, pretendieron los de Argentina estornarle la entrada, alegando, que: *Ex aliqua parte erat homo nouus*; y auindose litigado la causa en Roma, si bien la sentencia se dió en su fauor, porque solo se le oponia, que no tenia antiquissima nobleza, no deshizo el Papa el Estatuto, antes de nuevo le reualidó, y confirmó. A este argumento responde vn papel que he visto sin nombre de Autor de tres maneras, señal que el argumento es fuerte, quando se le prueuan todos los lados. En la vltima dize, que excluir a vno por falta de nobleza, no es culpa, y por falta de limpieza si, replico, que si excluyera vno por falta de nobleza, no es culpa, porque lo ha de ser excluir al nieto por las culpas feas, abominables del abuelo? Y si lo primero es ley justa, lo segundo, porque no será ley justissima?

Los Judios tuvieron estos mismos Estatutos, respeto de los que se conuertian de la Gentilidad al Iudayfmo, practicados sin limitacion, ni termino, porque distinguían las familias de los conuersos con el nombre de aduenas. *Aduena vocantur hic conuersi de Gentilitate, ab adueniendo, & isti sunt peregrini*. Ni podian ascender a las honras comunes ellos, ni alguno de su posteridad. Y lo que mayor ponderacion haze, que nunca les nombran con nombre de hermanos, que la caridad fraternal les pudiera dar; causa que halló el Abulense de la priuacion de honras, y dignidades, a las quales no podian ascender. *Quia non vocabantur isti fratres Iudeorum, sed aduena, vel peregrini, vt patet Lenit. cap. 25.*

Vióse executado en los Gabaonitas, a los quales desde que se conuertieron hasta la reducion de Babilonia los llamaron siempre Gabaonitas, aunque professaron inuiolablemente la ley de Moysen, como si oy llamaramos a los Christianos q descendien de los Moros conuertidos Africanos, porque sus mayores pasaron

de la Africa a España. O Judios a los Christianos nuevos que descien de esta gente por auer venido de Iudea. Y por grande fauor, atendiendo a la constancia, con que sufrieron la esclauitud de la captiuidad de Babilonia. Restituydos a la patria los llamaron Natineos, formando el nombre del ministerio de llevar agua, y leña al Templo. Cosa de grauissima ponderación, y a que deuen atender los que esfuerzan mucho contra nuestros Estatutos, que no bastassen mil años que corrieron desde su conuersion hasta la buelta de la captiuidad, auiendo perseverado fidelissimos en la religion santa, viuiendo entre los Gentiles a borrar la infamia, en que el Pueblo de Israel los tenia por ser hijos de conuersos. Y el santo Esdras con ser gran siervo de Dios, haziendo memoria con distincion de las familias que boluieron de Babilonia, para dar a cada vna la herencia de sus passados. Pone tambien las familias de los Gabaonitas, y añade: *Omnes isti Nathinai filij seruorum Salomonis*. Todos estos eran de los leñadores, y aguadores, descendientes de los Gabaonitas, hijos de los esclauos de Salomon.

El venerable Beda explicando a la letra este capitulo, dize todo lo que se podia deslear. *Curabant namq; multum, vt sine confusione patefceret, qui vere ad populum Israel, vel ad Sacerdotale genus pertinerent, qui autem suspecti, aut certa profelitorum, hoc est, ad venarum essent stirpe pro creati. Itaque Sacerdotes suspectos ab Altaris quidem officium, vsque dum certius eorum orizo clarifceret, amouerunt, sed nihilominus in societate transmigrantium vnanimi secum pace seruabant*. Procuraron con gran sollicitud, y claridad distinguir quales eran los que pertenecían por legitima sucesion al Pueblo de Israel, quales al genero Sacerdotal, y quales descendían de los Profelitos conuersos, y aduenedizos a la Religion. De los q se dudaua, si eran, o no del linage Sacerdotal, suspendieron del oficio, y no los permitieron llegar al Altar, hasta que se hiziesen prueuas de la ascendencia, y limpieza de su linage, pero dexauanlos viuir en su compañía con paz, y quietud.

Este libro del vezerro, en que estauan con distincion, y claridad (dize Eusebio) los nombres, ascendencias, y sucesiones de las familias. *Non Hebraeorum solum rerum etiam ad eorum, qui vsque ad Profelitos genus suum referebant (vt Achior Amanitè, & Ruth Moabitidem, qui ex Aegypto elapsi commiscebantur cum Israelitis) ad illum tempus scriptis prodita in tabularijs*. Conseruóse hasta los tiempos de Herodes hijo de

An-

Esdr. c. 2.

Beda. lib. 1.

exposit. in

Esdr. c. 2.

Abul. cap. 15  
Numer.Abul. c. 18.  
Deut. 4. 7.

Antipatro, que entrò en el Reyno, nacido de obscuros principios, y los mandò quemar, pensando que con aquello acreditaua su nobleza, no auiendo escripturas que declarassen si descendia de Iudios, de Patriarcas, ò Profelitos. Y preciaronse tanto los Iudios de su linage, que demas de la claridad, que constaua por libros, hazian estudio particular de tener de memoria los ascendientes de cada familia. *Erant tamen nonnulli antiquitatis replicanda studiosi, qui nomina auita stirpis, vel tenentes memoria, vel ex scriptis annalibus promentes priuatim, sibi indices eorum conficiebant, magnopereq; præterea gloriabantur, quod ipsorum nobilitas, ita foret ad posteritatem reueruata.*

Algunos piensan con gran fundamēto, que todas las vezes que a Dauid con enojo le llamaron hijo de Isai, como lucediò quãdo Nabal despidiò sin baltimētos sus Soldados, que dixo: *Quis est Dauid? & quis est filius Isai?* Quando Seba diuidiò en bãdos al Pueblo, diziendo: *Non est pars in Dauid, neq; hereditas in filio Esai.* Quando a los comissarios del Pueblo de Israel, despidiò Roboam sin dar buen despacho a la peticion de la subleuacion de los tributos, que dixeron. *Quæ nobis pars in Dauid, vel quæ hereditas in filio Esai?* Que le dauan en cara cõ la baxeza de su nacimiēto, defcēdiēdo por parte de padre de Ruth Profelita cõuersa a la ley, mãcha, y defestimacion, que no fueron poderosas a borrar de los officios de los Iudios, ni la largueza de los siglos, ni la dignidad real. Iosepho escriuiendo la historia de Ruth, atribuyò al poder de la omnipotencia de Dios, el auer leuantado a Dauid, nacido de tan humildes principios a la dignidad real, dando a entender, que para que el Pueblo lo admitiessse, y como a Rey venerasse, fue necessario que se intrometiessse el poder diuino. *Hac necesse habui de Rutha narrare, volens Dei potentiam ostendere, cui facile est, etiam vulgares homines ad amplissimam dignitatē perducere, sicut perduxit Dauidē ex mediocribus maioribus oriundū.* La Escripura parece quiso deslumbrar a los q̄ rebentauan de Iudios nimiamente zelosos, y obscurecer algo el padre de Dauid, porque en el lib. de Ruth, y en algunos Capítulos de los Reyes le llama Isai, y en otros le llama Naas, y los santos Euangelistas le llaman Iesse.

No ay cosa que assi confunda, a los linages, ni altere las descendencias, como la variedad en los nombres; pero los Iudios fueron tan vanagloriosos de sus linages, amigos de separarse de los Gentiles,

y los tuuieron en tan baxo aprecio, que siempre los mirauan con estrañeza: de manera, que en los tiempos de Horodes, el que quemò los Anales de los Iudios, estauan distintos los descendientes de Achior Amanites, y los de Ruth Moabites, y de otras familias que en Egipto se mezclaron en casamientos cõ los Gentiles. Pues cierto es, que el que haze vna ley contra otro que alguna vez la ha de tener contra si, *vt ff. quis iuris in alterum statuit in robro, & nigro.*

Si el discursista mirara mejor lo que escriuia, conociera que no era inuencion de Españoles, el distinguir linages, hazer informaciones de quales descenden los pretendientes de officios, y dignidades, si son nuevos, ò viejos en la religion; y supiera que este vso le tomaron los Varones, zelosos de la ley de Iesu Christo: de los Varones zelosos de la ley de Moysen, Iosue hijo de Iosedec, Zorobabel hijo de Salatiel, y los demas Sacerdotes en ocasion que se mostraron mas puntuales en la guarda de la ley, escarmentados en el castigo que Dios auia executado en el Pueblo por el quebrantamiento. Si este exemplo nos dieron los Hebreos, de que se quexan oy sus descendientes? Si admitian a sus dignidades, y officios a los que probauan ser Iudios viejos, por cierta, y firme sucesion, porque quieren que los admitamos a las nuestras los que no prueuan ser Christianos viejos, por cierta, y firme sucesion? Y no digo Christianos viejos sin descendencia de Iudios, sino con descendencia de Iudios perseuerantes. Es de menor calidad la ley Euãgelica que la vieja? Tiene menores quilates la Religion Catholica que la Hebrea? Juzguen sin passion, y seran en fauor nuestro. Con vn hombre muy discreto desta Corte discurria yo sobre este punto, y aunque es de parecer que los Estatutos son muy rigurosos, siente, y prueua su parecer con muchas razones, que las mas rigurosas informaciones se auia de hazer, no para dar habitos, no para Calongias, y becas de Colegios mayores, sino para admitir al Sacerdocio, con quien anda junta la administracion de los Sacramentos del Baptismo, Penitencia, y Eucharistia, porque de no ser muy sin sospecha la persona que los administra, no solo por la vida, sino por la ascendencia, y sangre, se pueden seguir escandalos de grauissimos escrúpulos. Y si los Hebreos bueltos de su transmigracion con el desso de conseruar la Religion con pureza, no admitian al Sacerdocio (como hemos visto) a los que

que tenian su descendencia dudosa, y no probauan su ascendencia limpia, sin mezcla de conuersos. No se que razon aya poderosa, para que no se guarde este mismo rigor en la Iglesia Catholica, especialmēte teniendo vn exemplo tan viuo en el auto que hizo el santo Tribunal de la Inquisicion en Coimbra el año pasado de 621. adonde fueron tantas las personas Ecclesiasticas, Clerigos, y Religiosos, y entre ellos personas de Dignidad, que fueron castigados por sus grauissimos delictos cōtra nuestra santa, y pura Fè Catholica, en desprecio de la sacratissima persona de Christo, que pone grima, y asombro, y aun auia de poner escarmiento, para no admitirlos al Sacerdocio jamas, pero sugeto mi juyzio al de los superiores, aunque la razon es poderosa.

La Religion Catholica desde Christo Señor nuestro començò a predicar en el mundo, ha sido perseguida de los Indios declaradamente hasta los tiempos en que entraron los Estatutos, y en lo secreto, y oculto, cada dia nōs afean las sagradas Cruces, hazen irrefion, y moña de las Imagenes del Hijo de Dios, y de su Madre la Virgen Santissima, y de los Santos, nos profanan los Templos, y Sacramentos; que mucho es, que nuestra España a donde se ha conseruado la Fè Catholica pura, y mediante la diuina gracia, se conseruará hasta la fin del mundo, tenga algunas leyes especiales que no se hallen en otras Prouincias, ni Reynos de la tierra que repriman algo a los descendientes de los que persiguieron la Religion. Discurren con la consideracion los que fauorecen la parte contraria, por la Africa, que vn tiempo fue Christianissima, y oy apenas se halla en ella mas Iglesias que las de los Españoles. Passen a la Asia hallarán Christianos, pero cismaticos, y llenos de errores. Entren en Europa, y venganse desde el Norte hasta España, y hallarán entre tantas Prouincias, apenas mas que vna Italia, alguna que no esté llena de sectas, y heregias; y entrando en España, hallarán zelo de la gloria de Dios feruoroso, Fè firme, y obseruancia de las leyes que la hazen resguardo. Y la que es singular en el culto, no es mucho que lo sea en sus leyes. Admitalos la Italia, admitalos la Frãcia, admitalos la Alemania, que España sabe bien lo que haze en tenerlos a raya, hasta que purguen bien la culpa, y sean los descendientes Christianos viejos con el tiempo, y hasta entonces es sin tiempo darse prisa para que sean todos vnos; cōfusión que antiguamente reprehendiò

Mingo Rebulgo en sus coplas, si en lenguaje toscó, en la substancia graue.

Quando yo no amoldaria  
la de Christoual Mesia,  
ni del otro tartamudo,  
ni del Meco Moro agudo  
todo va por vna via.

### §. 7.

*Que signifique esta palabra Noble,  
Que Christiano viejo, que nueuo?*

Antes de entrar a examinar los fundamentos que el discursista trae para la defensa de los Estatutos, me pareciò que no seria ingrato a los curiosos que gastaren tiempo en leer este tratado, si explicasse lo que significan estas tres palabras, Noble, Christiano viejo, y Christiano nueuo. En la primera palabra no me detendré mucho, por ser argumento que han tratado muchos con felicidad en Latin, y en Español, dirè solo lo que pertenece al presente instituto. Lo que dixere en la explicacion de las dos, nacerá de vn afecto llano, sin animo de ofender a persona alguna, sin passiones de odio, y amor, porque he visto algunos perderse de puros Christianos viejos, enfureciendose contra los q̄ no son reputados por tales; y he visto algunos que no son tenidos por limpios hablar pesadamente contra los tenidos por Christianos viejos, y marcados los vnos, y los otros, vomitan lo mas corrópido que tienen en el estomago, y salpicā, y manchan a todos quantos cogen delante. Bien veo que la question es la mas reñida que anda en estos tiempos, y que muchos por no hazerse odiosos, no han osado tratar. Yo entrò en ella fiado en Dios que fauorecerá la simplicidad Christiana, con que desseo proceder, y dar a cada vno lo que sintiere que le toca.

En Español la palabra Noble, se deduzze de noscible, y noscible, es lo mismo q̄ ser conocible por alguna calidad que diferencia, y señala entre todos los demas, que por no tener esta calidad viuen escóddidos, y no conocidos. Tulio los llamó obscuros, con quien se confirma de Nonio Marcello, y Tacito, que dixo de Tigillino, que descēdia de padres obscuros, porque no se le conócian, y lo que está en obscuro, no se conoce. Quatro maneras ay de ser vno conocido, y noble, por la virtud, por las armas, por las letras, y por las riquezas. En los principios viuan los hombres en cierta forma de Anarchia, en

la qual todos gozauan de igual libertad, como exprellamente afirma de los Aborigines Salustio, escriuiendo la guerra de Catilina. Al que entre ellos se señalaua con alguna calidad de las referidas, le mirauan los demas con tal respeto, y reconocimiento, que le hazian de superior condicion, y pundo- nor, y el a ellos como a gente humilde, y de mas baxa condicion, y poco a poco los yua enseñoreando, y sugetan- do. De las riquezas es constante opi- nion, que dan señorio, y nobleza al que las posee, y hazen rendir seruidumbre, y valallaje. Salomon aludiò a esto, quando dixo: *Pecunia obdiunt omnia*. Al dinero obedecen todas las cosas.

*Eccles. 10.*

No fue muy lexos desta sentenzia *Se- orat. Epist. neca*, referido por Dionisio Cartusia- *lib. 1. Epist. no. Pecunia imperare oportere non obedi- re*. Nistorio dixo el primero, que el oficio de las riquezas era mandar, y de ninguna manera obedecer; y el se- gundo, que hallauan muger rica, fi- delidad, amigos, linage, y hermo- fura.

*Scilicet vxorē cum dote, fidemq; & amicos, Et genus, & formā Regina pecunia donat.*

Tiraquelo cita en fauor desta parte mu- chos textos, y Autores, y todos sien- ten, que las riquezas dan autoridad, y nobleza. Y el mismo Tiraquelo en el numero veynte y dos resuelue. *Satis eum esse nobilem, qui satis diues est*. Es ver- dad que ay algunos Iurifconsultos, que entendiendo algunas leyes con rigor, son de parecer, que las riquezas no hazen, ni deshazen la nobleza, porque se repu- tan como accidente externo, de que no depende, ni en su creacion, ni en su conseruacion, y aun siguiendo a Dan- te Florentino, Bartulo se alargan a de- zir. *Diuitias suapte natura viles esse, & quod vile est non posse dare nobilitatem*. Que siendo ellas viles de su naturaleza, no pueden dar nobleza. Pero Lampo Iu- rifconsulto Florentino, las explica con grande acuerdo, y confiessa, que no dan nobleza. *Si cadant in vilissimas personas, & infames dignitatum prorsus incapaces*. Per l. 2. C. de dignit. libro segundo. Quando caen en personas infames, y vi- les, incapazes de dignidad, a quien si- guen Guillelmo de Monte, referido por el Cardenal Florentino, el Hostiense, Iuan Andreas, Baldo, Saliceto, expli- cando todos el lugar citado del Eccliaf- tes, informan, que las riquezas leuantan

*De nobilit. c. 3.*

*In d. l. 1. col. 3. ver. 3. ergo quero.*

*Clem. 1. de bapt. In 2. c.*

a tal estado de nobleza que hazen Prin- cipes.

La misma consideracion se haze de los Sabios, y de los Varones esfuer- zados, y robustos. De Nembrot, dize la historia santa, que fue valiente caçador, y todos los expositores tienen por lla- no, que fue el primero que se hizo obe- decer, porque el mayor poder fugeta a los demas. Trogo Pompeyo abreuado por Iustino, dize, que nuestros Españoles viuian sin cabeça, ni Principe que los go- uernassen, hasta que vino Viriato indus- trioso, audaz, y valiente, y sin reparar en su nacimiento, le eligieron por su Ca- pitan. A Euandro le admitieron por Rey de Italia, segun afirma Sexto Aurelio Victor. *Ob singularem eruditionem, atque scientiam litterarum*. Y en todo el Orien- te auiendo de elegir Principe, le toma- uan de los mas sabios; atendiendo a que el sabio, y el esforçado naturalmente quanto se auentajan, y se hazen cono- cidos, entre los demas son superiores; y por esto Tulio defendiendo a Murena, dixo, que el saber bien mandar, y el saber bien orar, leuantauan a estado de honra, y dignidad. *Due sunt artes, que possunt homines locare in amplissimo dig- nitatis gradu, vna Imperatoris, alte- ra oratoris boni*. Al que señaladamente se auentajaua en la virtud, y en el cul- to de la religion, le tenian por nobilissi- mo, y le dauan muchas vezes el Impe- rio. Afsi le sucediò a Iano en Italia an- tes de la venida de Saturno, que enseñò la adoracion, y modo de sacrificar, y pa- reciò tambien a los hombres de aquel siglo, que todos le tuuieron por Pa- dre.

*Hanc Ianus Pater, hanc Saturnus condidit arcem.*

Y Sexto Aurelio añade, que en to- dos los sacrificios le inuocauan a el, primero que a los Dioses. Phalaris Rey de los Argentinos, solia dezir, que el no tenia en su Reyno otros nobles, y grandes fuera de los virtuosos. Pla- ton referido por Laercio en su vida, ha- ziendo comparacion entre los nobles, que oy llamamos de sangre, y los virtuosos concluye su discurso con dar la preeminencia a estos. *Illud deni- que nobilitatis genus, idque prestantissi- mum, cum quis per se animi magnitu- dine excellit*. Aristoteles cogiò todo lo dicho en breues palabras. *Nobi- litym differentia, diuitie, genus virtutis, scientia, &c.* El leuantado a su- prema dignidad, como tenia necesidad

*Lib. 4. Polit. c. 4.*



de los inferiores, los yua sacando de la plebe, segun los focorros que de ellos recebia, sucedia por vna de quatro maneras. O por la gran virtud, y singular obseruancia de Religion que en ellos reconocia, y en los Christianos fue de tan grande estima, que aun algunos de los Gentiles, despreciando el nombre de Christianos, porque le tuieron por vil, y afrentoso, hizieron gran caso de sus oraciones, y les concedieron priuilegios de nobleza. Los Emperadores Septimio Seuero, y Antonino Pio, se declararon mas en particular, porque conocieron que Dios les auia dado vitoria de sus enemigos, por la bondad, y virtud de los Christianos, y publicaron la ley tercera del Titulo de Decurionibus, en que sin obstarles la excepcion de infames, que por auerse hecho Christianos auian contraido, les dauan priuilegios de nobles, para poder obtener qualquiera dignidad, y honra en su Palacio, y en la guerra. Pero ha se de notar, que aunque las palabras de la ley fueran en favor de los Iudios, los Iurisconsultos las entienden de los Christianos, muy conforme al language de aquellos tiempos, en que confundian los Gentiles la Religion de los Christianos con la de los Iudios, como consta de Tertuliano en el Apologaico. *Nos quoque Iudaica religionis propinquos*; y de Apion riguroso enemigo de los Iudios, y de los Christianos por juzgar que todos eran vnos, falso, y apasionado escriptor, y el que (segun sienten algunos) fue causa de que se engañassen Plutarco, y Cornelio Tacito, hablando del origen de los Iudios, si ya no es que carguemos la culpa sobre los Hereges Gnosticos que con la misma calumnia pretendieron defautorizar a los Christianos. En confirmacion desta parte refiere vn lugar de San Geronymo, y citare otro para que le vea el que quisiere, escriuiendo a la Virgen de Metriades, dize: *Ille clarus, ille sublimis, ille sit nobilis, ille tunc integram nobilitatem suam patet si dedignetur seruire vitijs, ab eisque non superari*. Aquel se puede tener por hidalgo, illustre, y claro, aquel puede hazer consideracion que tiene perfecta nobleza, si desdeñare de seruir a los vicios, y no se dexare vencer dellos. Sintió esto mismo la santa Virgen Agata, quando preguntanda del Proconsul por su linage, respondió, noble soy, y lo son todos mis parientes en la estimacion del mundo, pero la verdadera nobleza de sangre consiste en seruir a Iesu Chris-

Altiat. lib.  
dispun. lib.  
3. cap. 8.  
Haren. anno  
Christi 17.  
nu. n. 7.  
Apolog. c. 16

Plutar. in  
sympof. lib.  
4. q. 5.  
Tact. lib. 5.  
biffo.

Epist. ad De  
nutr.

to. En la Epistola a Celancia profigue San Geronymo este argumento, aunque algunos con no mucho fundamento, piensan que es de San Paulino, pero de qualquiera de los dos que sea, conuence el assumpto con poderosas razones.

La palabra virtud, vniuersalmente hablando, dizen los Filósofos, que es vn habito colocado en el animo, y coraçon del hombre, con que esforçadamente acomete hechos arduos, y generosos; en romance mas claro lo llamariamos, qualidad prompta a emprender, y vencer dificultades. Es de dos maneras, el primero es sobrenatural que infunde Dios por si mismo en el alma, para obrar sobrenaturales actos, quales son los que llaman los Theologos de Fè, Esperança, y Caridad. El segundo es natural, adquirido con muchos actos, repetidos acerca de vn mismo objeto, y este habito tiene dos respectos a virtudes naturales, que consiste en mediocridad sin tocar en los extremos de exceso, ò defecto, y a virtudes intelectuales en que no se halla exceso. Las virtudes morales son tantas, quantas son las passiones que nos acometen. Contra la pusilanimidad està la fortaleza, contra los deleytes la templança, contra la auaricia, la liberalidad, contra la ambicion, la modestia, la mansedumbre contra la ira, y la magnificencia, y magnanimidad, que son partes mas nobles de la liberalidad contra las partes mas abatidas de auaricia. Las intelectuales son, prudencia, inteligencia, ciencia, sapiencia, y arte; la prudencia mira a la eleccion de los medios que se representan proporcionados con el fin propuesto; consideradas las circunstancias de vtilidad, oportunidad, y tiempo. La inteligencia a los primeros principios que siempre son inuariantes. La ciencia a las conclusiones que se deduzen de los primeros principios. La sapiencia a las cosas humanas, y diuinas por altissimas causas, y la arte mira a lo que se ha de hazer por modo mas humilde, que la Prudencia.

La virtud en la primera acepcion, en quanto es habito infuso, supone en el Varon justo la coleccion de todas las demas virtudes, assi morales, como intelectuales, y le constituye el mas illustre, el mas noble, y mas venerable de quantos ay en la Republica. Prueuan esta proposicion los lugares, y textos alegados. Los tales son los mas vtilés para el remedio de las necesidades

comunes, confiesanlo los Principes en sus mayores aprietos, pidiendoles consejo, y solicitando sus oraciones para salir bien dellos. Veese cada dia a vn pobrecito, a vn Religioso pobremente vestido, pero de alto espiritu sugertarse el Rey, acatarle los Principes, y venerarle el Pueblo, obrando en todos el consejo del Espiritu Santo. *Noli despiciere hominum iustum pauperem, & noli magnificare virum peccatorem diuitem. Magnus, & iudex, & potens est in honore, & non est maior illo, qui timet Deum.* No desprecies al justo, aunque sea pobre, ni lisongees, y desmas viente de lo que el se tiene al hombre vicioso, y rico, aunque se le auentaje en honras, y riquezas; la version Griega dice, aunque sean magnates, y dignatas, no por esso son mas illustres, que los pobrecitos temerosos, y siervos de Dios. Dixe que esta fuerte de virtud suponian todas las demas, porque al varon justo lleno de amor de Dios, ni la soberuia le levanta, porque la rebate la humildad, ni la pusilanimidad le rinde, porque le afirma la fortaleza; ni la auricia le estrecha, porque la liberalidad le dilata, ni la ambicion le distrae, porque la modestia le ciñe, ni la temeridad le arroja, porque la prudencia le detiene, ni la rudeza le entorpece, porque la inteligencia le auilita, ni la ignorancia le ciega, porque la ciencia le ilustra, ni la hermosura fingida del mundo le engaña, porque por altissimas causas le conoce; y finalmente son tan validos de Dios, que con pocos está seguro el Reyno que los tiene.

La virtud en el segundo significado, que es habito de virtudes intelectuales, y morales, adquirido con muchos actos, es puramente politica, y natural, hallada en los Filósofos, en los Gentes, y en los Christianos, haziendo illustre, claro, y noble en la estimacion de los Principes, y del vulgo al que la posseia, y posee (oy tiene la misma consideracion.) La armonia deste maravilloso engage, tiene principio en la inteligencia, que es virtud intelectual como vimos, y tiene por objeto los primeros principios. El todo es mayor que la parte, el bié honesto se ha de procurar, el delectable se ha de huyr. La fama es mejor que la infamia. Al proximo no se le ha de hazer injuria; la sabiduria es mas noble que la ignorancia, y otros a esta traça. La naturaleza que-

dò viciada con la culpa, prompta a todo linage de deleytes, y flaquezas; ofreciase vn caso aduerso que siempre engendra temor, y tristeza en el afecto; la inteligencia dezia, el temor y tristeza son dañosos; la resistencia prouechosa, luego el discurso que es la ciencia, y dezia, la tristeza es dañosa, y el temor cobarde; la cobardia, y tristeza, causan gran daño en la hazienda, en la vida, o en la honra, luego ha se de restituyr. Consultanase luego el remedio que se auia de tomar para la resistencia, y escogia la prouidencia, aplicauale la industria, que es la virtud del arte, socorriale al daño, y engendrauasse la fortaleza. Si era la representacion del bien delectable la templança, si de ostentacion, y vanagloria, oponiase la modestia, si de ira, y pereza la mansuedumbre. Enseñados los hombres a discursir, con la ciencia leuantauan los ojos al Cielo, admirauanse de su grandeza, de su admirable compostura, de la diuersidad de generaciones que produzia, para restaurar las corrupciones que acabauan, y engendrauasse la sapiencia inquirendo las causas, hasta llegar a la primera; con la qual perficionados los discursos alcançaron la diuersidad de las ciencias, y conocieron a Dios.

Por este camino los antiguos Sabios llegaron a tener gran puesto de honor, y nobleza con los Reyes, y Republicas, entregandoles el gouierno, y estando todos dependientes de su boca. La primera doctrina a que se endereçaron los hombres, fue a la contemplacion de las cosas naturales, que es aquella parte de Filosofia, en que se exercitan las virtudes intelectuales, cuyo objeto es la verdad, juzgando, que de conocer la bondad, y grandeza de Dios, se seguia el componer la vida, formandola con tales costumbres, que no la desdeñassen los ojos de aquella deidad soberana. Durò hasta los tiempos de Socrates, que como escriue Tulio en el primero de las *Questiones Academicas*, de quien lo tomó San Agustín en su Ciudad de Dios. *Primitus D. Aug. lib. vniuersam Philosophiam ad corrigendos, 8. de Ciuit. componendosque mores floxisse memoratur, cap. 3. cum ante illum, omnes magis Pybificis, idest, naturalibus rebus perscrutandis operam maximam impenderint.* Fue el primero que reformò, è instituyò a los hombres en buenas, y loables costumbres, dando se antes a la contemplacion de las cosas naturales. A estos tales bien instituy-

Tull. Acad. quest. 1.

D. Aug. lib. 8. de Ciuit. cap. 3.

dos, y formados, buscaban las Republicas los Reyes, y los Principes para valerse dellos en sus aprietos, como entre muchos sabemos que lo hizieron Moysio Siculo con Platon, Filipo Macedonio con Epaminonda Pitagorico, Alexandro con Aristoteles, Pericles con Anaxagoras, los Principes de Italia con Pytagoras, Agefilao con Socrates, y Xinofonte, Cesar con Ariston, Pompeyo con Cratipo, y con Posidonio Rodio, Augusto Cesar con Ario, y Atenodoro, Trajano con Plutarco. Finalmente la necesidad de los Principes, y de las Republicas, obligò a escoger a los Sabios del Pueblo sin reparar en su nacimiento, y en cambio de sus consejos, y seruicios les boluieron claridad, y nobleza, Filipo de Comines que en estos tiempos es tan celebrado por su historia, y estimado por maestro de documentos politicos, dize que es felicidad, y credito del Principe tener cabe si muchos destos Varones prestantes. *Nullum magis inditium bonae mentis Princeps potest ostendere, quam ut adiungat sibi, & familiariter utatur viros virtute, & fama celebres.* Pero quien se declarò mas, fue el Emperador Sigismundo, que auiendo dado esta nobleza a Georgio Fiscella Jurisconsulto, y lleuadole consigo al Concilio de Basilea, se hallò dudoso el Letrado en que orden se auia de poner, si entre los nobles por auerle hecho noble, ò entre los Letrados por ser de su profesion; pero inclinòse para hazer vn acto positiuo de nobleza al orden equestre, y sabiendolo el Emperador, dixo: *Stulte agis, qui litteris militiam praeponis, nam ego milites mille, vna die fecerim, doctorem vnum mille annis non fecerim:* errado vays en preferir las armas a las letras, porque yo puedo hazer en vn dia mil Soldados, y en mil años no podia hazer vn hombre Sabio.

Con la misma necesidad escogian los hombres esforçados, y valientes, para la defensa de sus personas, de sus Reynos, y del bien comun, sin mirar a mas que al valor, en cuyos apoyos està el estado de la Republica, seguro en los tiempos de paz, y de guerra. El Emperador Iustiano entra en el Proemio de su instituta con vna inuersion de terminos metalepticos, declarando la necesidad que tiene el Principe destos dos braços; sin los quales es imposible alargarse mucho su conseruacion. *Imperatoriam Maiestatem non solum ar-*

*mis decoratam, sed etiam legibus oportet esse armatam; ut vtrumque tempus, & bellorum, & pacis rectè possit gubernari.* Atribuyendo a las armas lo que es propio de las letras, y lo que es de las letras a las armas, dando a entender, dixo vn Jurisconsulto. *Nec leges sine armis, nec arma sine legibus esse posse.* Ni las armas sin las letras, ni las letras sin las armas pueden ser de mucho prouecho.

Esta nota puso Tacito a Agrypa Posthumo, causa de su perdicion, que escufara si juntara con el esfuerço de su coraçon, doctrina adquirida con el estudio de letras. *Rudem sane bonarum artium, & robore corporis stolide ferocem.* Esta parte que las armas ilustran, es tan cierta, que fuera perder tiempo gastar mas en apoyarla, teniéndola todos por cosa asentada. En el quarto lugar se valian de los hombres ricos, porque el dinero es el nieruo de la guerra, la valentia del exercito, y la reputacion del Principe poderosas causas, para que conceda nobleza al que con su hazienda le socorre, pues comunmente los hombres la estiman despues de la honra, y primero que la vida, despreciando los peligros del mar, y de la tierra por adquirirla, y conseruarla. *Diuitia opes, patientia si iustitiam comitantur splendorem suum retinent,* dixo Francisco Patricio.

Infiere se la conclusion. Aquel se dize verdaderamente noble, que obtuuo del Principe priuilegio de exempcion entre los de la plebe, no por mera gracia, y liberalidad, sino con fundamento real, a que mirò el Principe por via de reconocimiento, y deuda quãdo concediò la nobleza; la qual en quanto mira al principio de quic tuuo principio, es igual en todos, y de igual calidad, como si de vna fuente caudalosa se derramassen diuersos arroyos, todos tendrian igual dulçura, si la tierra en que corriessen, no fuesse de suyo tan mala, que viciasse la bondad que les comunicò la fuente. Con vn exemplo se ilustrarà nuestra sentencia.

Entre las casas de los grandes señores de Castilla, ay vnas que son grandes desde los antiguos tiempos, otras modernas, y otras van saliendo cada dia. En llegãdo a este punto, q̄ en materia de nobleza es el supremo, todos se estimã, y tienen sin cederse ventaja vnos a otros. Lo mismo passaron los titulos. Ay vnos que de hijos de Reyes baxarò a Titulos, otros

Cap. 33.

Eneas Silu.  
lib. 4. Ref.  
gest. Alphösi.

Lib. 2. tit. 1

otros que por privilegios de Reyes, subieron a Titulos, más todos se tienen por igualmente iluminados del Sol, que es el Rey, luminar mayor de la nobleza, y fuente de toda claridad, y la antigüedad en la posesion, que es beneficio del tiempo la dan los dias, y la hazen ser vieja en propiedad, y hereditaria.

De los naturales Españoles antiquísimos (dize Trogo Pompeyo) que vivian disyuntos, sin cabeza, sin Rey, ni Capitan que los guiasse. Viriato fue su primero Principe, y no elegido de comun consentimiento del Pueblo, porque como los coraçones eran briosos, y los animos feroçes, no facilmente entregaron su libertad al arbitrio de otro. *Sed ut cauendi scientem, declinandorumque periculorum peritum sequuti sunt.* Conocieron del que era hombre sagaz en conocer los animos, prouido en hayr los peligras, atreuido en executar en las ocasiones oportunas, doblaronse a seguirle; el quedò hecho Rey, y luego començò a distribuyr honores, y privilegios entre los mas amigos, y allegados. A Viriato, años despues siguiò Quinto Sertorio, gran caudillo, y Principe de los Españoles, ganò (dize Plutarco) a los poderosos, y ricos con los privilegios, y gracias que les concedia, su blandura, y a la plebe con releuarles los tributos (este medio ha sido en todos tiempos eficaz para ganar la gracia de los Pueblos, y el contrario las exaciones Gabellas descubiertas por industria del demonio, para agrauar a los vasallos, la ruyna de los Reynos opulentos, y gouierno al rebes de lo que han guardado los Principes mas sabios.) Vencido Sertorio, y muerto a puñaladas por traycion de Persenora. Quedò la España por la mayor parte sugeta al Pueblo Romano, y para mantenerla en su deuocion, començò el Senado a conceder a las Ciudades privilegios de Municipios, que era cierto linage de nobleza, que se concedia a todos los vezinos de la Ciudad, libertandolos de la obligacion, y paga de tributos, y haziendolos habiles para la administracion de los officios publicos de la Republica, y militares. Los mismos privilegios tenían las Colonias Romanas, ò poco variadas, porque vnas vezes pedian los Municipios al Senado Romano, que les concediesse los privilegios de las Colonias, como hizieron los Italienses, y Vricenses, de que haze mencion Aulo Gelio libro 16. capitulo 13. refiriendo la oracion que hizo el Emperador Adriano

en fauor de los Italicenses, otras las Colonias pedian los de los Municipios, como hizieron los Prenestinos en tiempo de Tiberio, y se los concediò en gracia de auer conualecido en su distrito de vna enfermedad de cabeza.

Destte lugar de Aulo Gelio, y de Festo Pompeyo, se entendera que no mirò bien lo que dixo Mariana, Historiador de las cosas de España (que hablando de muchos, dize bien de pocos) quando afirma que el Municipio era inferior en dignidad a la Colonia, como oy lo es la Villa respeto de la Ciudad; y luego añade, q̄ Lisboa era Municipio, auiendo sido siempre aquella Ciudad insigne, nobilísima, emporio en toda España, y si fuera menor en dignidad el Municipio, no pidieran los Prenestinos a Tiberio: *Vt Aulo Gellii. ex Colonia in Municipij statum redigerentur.* 16. cap. 25.

En nuestra España huuo muchos Municipios, y Colonias. En Andaluzia se hallauan en los tiempos de Tito ocho Municipios, y otras tantas Colonias; y en la Lusitania cinco Colonias, y vn Municipio, que fue la gran Ciudad de Lisboa; en la España Citerior catorze Colonias, y treze Municipios; porque como los Españoles naturales han sido siempre de generosa sangre, no eran tardos en procurar las gracias de honra, y de nobleza.

Con las personas vsò el Senado esta misma liberalidad, dandoles nobleza de Ciudadanos Romanos, y el *Ius Italicum*, tan celebrado de todos los Autores de la Historia Romana, ò por hazañas hechas en la guerra, ò por eminencia en doctrina, y ciencia, qual fue la que se concediò a los Tarllenses de Cilicia, segun Estrabon libro 14. Porque llegó tiempo en Roma, en que todas las buenas letras se hallauan en los desta nacion, ò por auer hecho a la Republica algun socorro con dinero. *Ego multa summa ciuilitatem meam consequutus sum.* Yo he alcanzado hidalguia con grandes gastos de mi hazienda, dixo el Tribuno que aprisionò a San Pablo. Los privilegios de los Ciudadanos Romanos eran grandes, refierelos Brissonio select. 1. ex iure. ciuil. antiq. y obseruaronse tan rigurosamente, que el Emperador Claudio hizo esclauos a los Rodios, porque crucificaron a ciertos Ciudadanos Romanos; y a Vbon Silonio p̄ciò del Senado, porque siendo Prefecto de la Beocia, castigò a vnos Ciudadanos Romanos, admirable rigor de justicia, y doctrina politica que deuen seguir

los Principes, autorizando a sus mayores, que dieron nobleza a los virtuosos, y benemeritos, guardando la ley del derecho natural, que haze inuolable la Religion de los contractos. Y como ellos quieren precisa obediencia de los Pueblos, y personas, auiendo recebido el dominio Real de personas, y de Pueblos, es justicia natural, que se ajusten a las condiciones, y leyes del contracto.

Destos priuilegios gozaron mas los Españoles, que otras naciones, que fue la Prouincia que mas costò, y estimò el Pueblo Romano, por ser los Españoles adamantinos, y fuertes para los trabajos de la milicia, de blandos, y delicados ingenios para las letras, ricos, y poderosos por la grassitud, y abundancia de la tierra; en cuya consideracion Vespasiano, como ya diximos, refiriendo a Plinio concediò a todos los Españoles hidalguia, y nobleza. *Vniuersæ Hispaniæ Vespasianus Imperator Augustus iactatus procellis Reipublicè latij ius tribuit.* libro 3. capitulo 3. Lo mismo afirma Alexandro, ab Alexandro libro 6. capitulo 10. *Denique Resp. varijs casibus agitata Vespasianus vniuersæ Hispaniæ ius latij tribuit.* A muchas Ciudades de otras Prouincias, se diò este priuilegio. A los Tiburtinos, Prenestinos, Pisanos, Vrbinates, Nolanos, Illienses, Tyrios, Athenienses, y Cyzenios.

Libio Druso concediò el Priuilegio del ius Italicum a doze Ciudades. Neron a toda la Acaya, y a los Transalpinos; pero a ninguna otra Prouincia, ò Reyno, se diò tan generalmente como a España, estimando el valor de los Españoles sobre todas las demas naciones. En Italia siendo Consules Hilcio, y Panfa, se restringiò algo la libertad, que auia dado Paulo Emilio, segun escribe Plutarco en su vida; mas queriendo quitar del todo este derecho de nobleza Pedro Licinio Crasfo, y Quinto Mucio Sceuola, publicaron las leyes Licinia, y Mucia, y dieron principio a vna guerra muy peligrosa en Italia, porque en llegando a tocar en la honra a los coraçones generosos, se arman de ira, se despeñan con furor, turban la tranquilidad comun de la Republica, y ponen a tumbo de dado su perdicion.

Los Ciudadanos de los Municipios, y Colonias, que tenian priuilegios sin otro nuevo derecho obtenian nobleza. Sin otro titulo, ni executoria, fueron admitidos entre los nobles, Marco Caton el mayor anciano venerable, Tullio Corun-

cano, Cayo Mario, Marco Tulio, y otros, libro 4. capitulo 10. Alex. ab Alex. Pero muchas vezes ademas de la general merced, se concedian hidalguias en particular, y a particulares personas por especial fauor de los Principes, si bien con dificultad, y no sin alguna de las causas que tenemos referidas, en especial despues del Consulado de Marco Crasfo, y Lucio Sceuola, que con ley expresa lo prohibieron. Infierese de las leyes Gellia, y Cornelia, q̄ cõcedierõ a Neyo Põpeyo el derecho de hazer nobles, y despachar priuilegios del ius Italicum, ampliando mas la ley Apuleya, que permitia hazer tres nobles en cada Colonia. Mas nunca se entendiò con los Españoles, porque como los conocieron de natural altiuo, amigos de honra, tenazes en defender su libertad desde los tiempos de Viriato, segun dize Lucio Floro, libro 2. con larga mano les concedieron hidalguias, cebo con que los fueron ganando las voluntades, para poder echar de la tierra a los Cartagineses, sin cuyo fauor fuera imposible, y diuertiendo con caricias, para que no se ligassen todas las Ciudades contra el dominio Romano, que se yua estendiendo en el Orbe, porque si hizieran liga las Ciudades, tomando la guerra de comun acuerdo; el mundo no fuera poderoso a sugetarlas. España sola entre todas las Prouincias del mundo, supo lo que podia quando se viò vencida, pues con estar desunida, mantuvo guerra al Pueblo Romano por espacio de dozientos años. Lo dicho pondera Lucio Floro, libro 2. capitulo 17. *Sed antea a Romanis obsessa est, quam se ipsam agnosceret, & sola omnium prouincia vires suas postquam victa est intellexit.*

Asi perseveraron los Municipios, Colonias, y nobles Españoles, hasta la entrada de los Godos, que del todo destruyeron el Imperio de los Romanos en España, auiendola poseido con varios sucesos por espacio de setecientos años, con cuya entrada todas las cosas se mudaron. Los estrangeros se hizieron señores de las Prouincias, de las Ciudades, de las haziendas, los naturales quedaron sugetos, y rendidos, obedientes a las leyes de los victoriosos. Mudaronse los nombres de rios, de sierras, de montes, de poblaciones; y finalmente el lenguaje comun que se oia, era el que vino de la Gocia.

Apoderados los Godos de España, la tuuieron hasta los años setecientos y catorce, en que vécidos de los Moros Afri-

canos la perdieron, justo castigo de Dios, merecido por las injurias que hizieron a los Españoles, y los grauísimos pecados que cometieron contra Dios, y contra su ley. Hasta el Rey Recaredo professaron la secta Arriana, manteniendola fiera, y barbaramente, executando en los naturales Españoles que conseruauan la Religion Catholica, a pesar de las contradiciones, grandes martyrios.

Con la Christiandad de Recaredo descausaron algun poco los Catholicos, y fueron desterrados los Arrianos. Pero dentro de pocos años la procurò otra vez introducir Viterico Rey tyrano, insolente, lleno de injusticias, y maldades. Passada esta tempestad con varios sucesos, corrieron cien años hasta el reynado de Vitiza, monstuo de torpeças, sembrador de deleytes, impio contra la Iglesia de Dios, desobediente al Vicario de Christo, y a sus leyes sagradas, fautor de Hereges. Diò licencia que otra vez boluiesen los Iudios, que auian sido desterrados en tiempo del Rey Sisebuto de todos los Reynos de España, y contra lo ordenado en el Sexto Concilio Toledano, reynando Chintila, que antes de coronar al Rey jurasse de no fauorecer a los Iudios, ni admitirlos en sus Reynos. A Vitiza siguiò Don Rodrigo, otro que tal, en cuyo tiempo no pudiendo sufrir mas la justicia de Dios los pecados de los Godos, con que la prouocauan, para leuantar otra vez el Reyno de los Españoles, diò la conquista a los Alarbes Moros Africanos, que passando el estrecho, y venciendo a los Godos en las llaismas que ay entre Guadalete, y el Mar a la vista de Xerez fueron muertos, humillada su grandeza, derriuada en tierra la magestad, que por espacio de casi trecientos años, poco mas ò menos auian tenido en España desde su primera entrada. Durò la batalla ocho dias de Domingo a Domingo, cargando siempre de nueuo a la defensa de la tierra toda la sangre Goda repartida por España. Como yua llegando por dias, se yua embraueciendo el incendio, y la tempestad espumosa, inmensamente aumentando el randal que desenuocando en el Mar en fondo azul teñian en rojo, consumiendole a los que de fresco llegauan, hasta que al octauo apenas se hallò Godo en pie. Y como ellos eran los que tenian el gouierno, y las armas, y acabaron peleando, pudieron apoderarse los Moros en menos de dos años, de lo restante de

España, menos las cumbres de las montañas.

Los Españoles que hasta entonces auian seruido a la arrogancia de los estrangeros, por diuino instinto se retiraron con sus casas huyendo de la tempestad, que inundaua la tierra a las cumbres de las Asturias de Oviedo, de Laredo, de Santander, de Cantabria, de Iaca, Sobrabue, y de Nauarra, con animo de reforçarse, y boluer otra vez a recobrar su patria. Yua la diuina prouidencia disponiendo las cosas, para leuantar vn nueuo Reyno, restituyendole a sus antiguos poseedores verdaderamente Catholicos, Christianos finos, que con los golpes de las tribulaciones no desmintieron, ni quebraron, atribuyendose gran parte desta firmeza a los sermones que les hazian Urbano Arçobispo de Toledo, y Euancio su Arcidiano, persuadiendoles, que por los pecados de los Reyes, y del Pueblo de los Godos les auia Dios quitado el Reyno, y la tierra, y la restituiria a sus antiguos poseedores si perseuerasen en su santa Fe Catholica. Con tales exortaciones animados, llenos de Fe, y zelo de la Religion profanada, tomaron las armas para defender sus Montañas, acaudillandolos vn mançebo de gran virtud, y valor, infançon, hijo de vn señor poderoso de Cantabria, sucediendole felizmente las batallas con el socorro que Dios visiblemente les embiaua, resoluieron de elegirle por Rey. Llamauase Pelagio, y corrompido el nombre (por que entonces se tenia mas cuydado con las armas, que con la cultura del bien hablar) le llamaron Pelayo, como tambien de Infançon, llamaron Infante. En que año se hiziesse esta elecion (dize vna historia manuscrita que yo tengo recopilada de la que escriuiò el Arçobispo Don Rodrigo, y otros Autores antiguos) no se sabe puntualmente, pero en la elecion, y persona todos concuerdan.

Garib. lib. 9.  
cap. 3.

Algunos dicen, que Don Pelayo fue Godo de nacion, nieto del Rey Cindauido, hijo de Fabila, y que huyendo de la tyrania del Rey Vitiza, y Rodrigo se retirò a Cantabria. Yo he tenido siempre este parecer por falso, conuencido con la autoridad de muchos que lo afirman. Don Francisco de Nauarra Arçobispo de Valencia, que inquire la antiguedad con gran cuydado. Enciso en la suma de su Geographia. Esteuan de Garibay al fin del libro 8. y añade: *En la misma opinion estan muchos Reyes de arçobispos, tratando de la descendencia del Emperador.*

rador Carlos Quinto, haziendole Cantabro por la parte de España, y lo mismo aprueban muchos graues Varones. Refuerçase su parecer con conjeturas. Todos los historiadores antiguos assientan por cosa llana, que Rodrigo fue el vltimo de los Reyes Godos. Iuliano Arcipreste de santa Iusta, dize, num. 372. *Tertia die Ianuarij die veneris anno 316. in octaua Sancti Ioannis Euangelista Egilona Regina Vxor Roderici Regis V vice Gotorum vltimi, &c.* El Arçobispo Don Rodrigo libro 3. capitulo 17. *Hortante autem, & adiuuante senatu, & adhuc Vvittiza viuento capit coregnare Rodericis vltimus Rex Gotorum*: y el mismo Autor trae el Epitaphio que se hallò escrito en vna piedra cerca de Viseo en Portugal, que dà a entender fue el Mauseolo de su sepulchro, y dize: *Hic iacet Rodericus vltimus Rex Gotorum*. Don Alonso de Cartagena en su Anacephaleosis capitulo 44. *Rodericus vltimus Rex Gotorum*. A los quales van siguiendo los modernos sin contradiccion. Donde se funda vn discurso euidente. Si Don Rodrigo fue el vltimo Rey de los Godos, Don Pelayo su inmediato sucesor, no tuuo sangre de Godos, y si fue nieto de Cindasuindo, y primo hermano del Rey Don Rodrigo, todos los Historiadores, y Coronicas estàn erradas, llamando a Don Rodrigo vltimo Rey de los Godos. Porque si a Don Rodrigo llaman Rey Godo, siendo hijo de Theodofredo, y nieto de Cindasuindo, Pelayo hijo de Fabila, y Fabila hermano de Theodofredo, y hijo de Cindasuindo tã legitimamente le toca el ser Rey Godo como a Don Rodrigo. Lo cierto es, que las historias no estàn erradas. Que Don Pelayo no fue Godo, sino natural Español nacido en la Cantabria, y que a serlo, no dexara de morir entre los suyos en la vltima batalla, siendo de coraçon tan animoso, que de pocos se declarò caudillo contra infinita multitud de Moros. Demas de los Autores que lo afirman, se conjetura prouablemente de no auer se hallado en los vltimos desastres, y parasismos mortales, que padeciò aquella gente vagante desde lo vltimo del norte a lo mas occidental deste emispherio, destruyendo Ciudades, Prouincias, Reynos, quemando campos, talando montes, haziendo como Barbaros millones de muertes, y desafueros, hasta que por mano de otros Barbaros les aplicò Dios el castigo de sus crueldades, en las llanuras que tiene el Mar, quando se esplaia a su recreo dedicadas; lugar en que

los antiguos pusieron (segun dà a entender Strabon lib. 1.) los campos Eliseos, pasado el Guadalete Rio de oluido, para darnos a entender la diuina prouidencia que por sus delicias acabaron, y con ellos quedò sepultada su memoria.

Acabados los Godos con desastrado fin, renaciò en Don Pelayo el Reyno de los Españoles, inuencible hasta la fin del mundo, por la piedad con lo diuino, y por la religion con lo sagrado.

*His ego nec metas rerum, nec tempora pono Imperium sine fine dedi.*

Esta es la nobleza de nuestros Reyes, y de nuestros Españoles, descendientes de aquellos animos inuencibles, que al Pueblo Romano, que se apoderò de todo el mundo, le mantunieron guerra çozientos años, y no vnidas todas sus fuerças, que fueran indomables, sino cada Ciudad por si. Y fugetaronse por diuino acuerdo, mas que por la violencia de las armas de Augusto, para que viniessse del Cielo la luz grande, el resplandor de la gloria, y el vnigenito del Padre Eterno a hazerse hombre, porque fenecida la guerra de Cantabria, se retirò a Roma Augusto Cesar, y mandò cerrar la quarta vez el Templo de Iano, juzgando que teniendo en su deuocion los Españoles, tenia fugeto el Orbe. En esta general paz naciò Iesu Christo Rey eterno, cuya doctrina recibieron los nuestros con el mismo esfuerço que siguieron las armas, procurando siempre la limpieza de la sangre, huyendo de mezclarse con la que por apostasia ha hecho contradiccion en algun tiempo al Euangelio.

Sin asco, ni melindre los que se retiraron a la montaña, a sus tiempos tomauan la açada, el podon, la esteua, el arado, la azcona, el venablo, el balleston, la espada; tan presto salia a la campaña, a restituyrse en la tierra, q̄ tenia cautiuos a sus moradores, y mantenian entre los Moros la Religion Catholica, como al campo a procurar la comida. Deste dichoso tiempo en que la virtud reynaua en los coraçones valientes, parece que hablò Plinio. *Sive illi eadem cura semina tractabant, quæ bella, eademque diligentia arba disponebant, quæ castra.* Si por acudir a la cultura de los campos, y dar bastimento a los que yuan a la guerra, se quedauan algunos en la tierra, se les hazia igual distribucion de las presas, porque no se tenia en menos el que se quedaua, que se preciaua el que yua. Excelente manera de justicia distribu-

butina, pues no merecia menos el q̄ ayu-  
daua a su Rey a sustentar su gente, que el  
resistia al peso de la batalla, aprendida de  
la equidad del gouerno del gran Rey Da-  
uid, que repartió igualmente la presa de  
los vencidos Amalechitas, con los que se  
quedaron en guarda de las mugeres, y ba-  
gajo, y con los que salieron a la pelea.  
*Aequa enim pars erit descendenti ad praesidium,  
& remanenti ad sarcinas, Reg. 1. cap. 30.* De  
donde quedó establecido por ley en Is-  
rael: y pudo ser que se conseruasse hasta  
los tiempos de los Romanos, y de Scipio  
Africano, el que destruyó a Cartago, que  
en la toma de aquella Ciudad famosa dió  
lugar a los Tribunos que el despojo re-  
partiesen. *Non solum his, qui in subsidium  
manserunt* (dize Polibio lib. 10.) *sed his quo-  
que, qui tentoria, & sarcinas custodierunt.* Lo  
que mas pondera la justicia natural, y na-  
tural caridad de aquellos hobres sabios,  
que se repartió la presa entre los enfer-  
mos, y ocupados.

Los que boluian de las guerras a costa  
de las presas, y despojos, edificauan las ca-  
sas solaniegas que oy vemos, y los pala-  
cios de cabo de armeria, haziendoles orla  
con los trofeos que ganauan a los Moros.  
En estos tiempos ( como acertadamente  
notan Don Garcia de Gongora, y Torre-  
blanca lib. 2. cap. vltim. §. 1. del Reyno de  
Nauarra) començaron a declararse mas la  
nobleza, y hidalguia. Porque si bien hasta  
entonces, todos los Españoles eran no-  
bles por gracia de los Principes; pero la  
fugecion a los Godos, antes que se aca-  
bassen en la vltima guerra, y en las apre-  
turas de los primeros tiempos de la resti-  
tucion, los auian hecho tributarios los  
Reyes; sin cuyas contribuciones, y gabe-  
las no se pudieran mantener las guerras,  
segun la calidad de los seruicios que ha-  
zian a la Corona en paz, ò en guerra, dis-  
tribuyan los Reyes los priuilegios, y li-  
bertades de tributos. En la Escripura te-  
nemos vn exemplo. Los hijos de Israel,  
por la Varonia, tenian todos igual noble-  
za, como descendientes de vn padre; y el  
primer Rey que tuvieron, començò a ha-  
zer mercedes de hidalguia, para animar a  
los hombres a seruir a la dignidad Real.

La nobleza primera se dió a Dauid, por  
auer salido al desafio con Goliath Filis-  
teo, y dexadole muerto en la campaña.  
*Virum ergo qui percuserit eum ditauit Rex  
diuitijs magnis, & filiam suam dabit ei, & do-  
mum patris eius faciet absq; tributo in Israel,*  
lib. 1. Reg. cap. 17.

Indoctamente entienden esta materia  
los que la hidalguia la diuiden en hidal-

guia de sangre, y de priuilegio, como en  
diferencias esenciales; y como si pudiesse  
auer hidalguia eterna, ò sin voluntad, y  
merced de Principe. Pero hablando en  
terminos claros (dize Don Garcia de Gon-  
gora lib. 2. cap. 15. §. 2. conformandose cõ  
el parecer de otros muchos que cita) en-  
trambas a dos son de priuilegio, porque  
no ay hidalguia, ni nobleza verdadera que  
no sea hechura, y merced de Rey, ò Prin-  
cipe soberano; y poco mas adelante aña-  
de: *Porque nadie por si mismo pudo enoble-  
cerse, ni eximirse de los pechos, y seruicios Rea-  
les, que por derecho positiuo los deuen todos pa-  
ra el sustento de sus Reyes, que fuera alçarse  
con el derecho, y facultad Real, y no fuera ra-  
zon, y tuuiera ruyñ principio.*

En el Parrafo siguiente, auiendo citado  
a Bartulo, Alberico Rosate, Hernan Me-  
xia, Paulo de Castro, Gregorio Lopez, Ar-  
gote de Molina Menehaca, Mieres, Oralo-  
ra, Iuan Garcia, Guardiola, y a Bernabe  
Moreno, que trata la question con grã pre-  
fecion, y nieruo, dize: *Estos, y otros muchos  
afirman, que los titulos, mayorazgos, noble-  
zas, y hidalguias, han de ser por priuilegios, y  
merced del Rey, ò Principe soberano, que es de  
quien han de tener su verdadero principio, y  
no de otra suerte. Fundandose en que a los ñõ-  
bres no les viene propriamente esta calidad  
por naturaleza, sino por cosa positiua.* Hasta  
aqui son palabras de Don Garcia de Gon-  
gora, que por tratar con verdadera inteli-  
gencia del punto, me pareció que le deuia  
referir a la letra.

Iuan Montolonio tom. 2. prompt iuris  
verbo nobilitas, auiendo explicado que  
sea nobleza natural, y virtuosa, dize: *Ter-  
tia est nobilitas politica seu ciuilis, secundum  
quam differt nobilis à plebeo, & hac proprie  
dicitur qualitas quadam illata per principa-  
tum tenentem, qua quis vltra honestos plebeios  
acceptus ostenditur.* Y dize con aduertencia  
particular, que la nobleza ha de ser dada  
del que tiene el Principado en la Republi-  
ca, para incluyr toda manera de gouier-  
no. Monarchico, que es el gouerno de  
vno, Emperador, Rey, Principe, y Señor  
soberano. Aristocratico, que es el gouier-  
no de muchos; y Nobles, ò Ligarchico,  
que es el gouerno popular: porque como  
cada vno de los referidos tiene poder de  
hazer leyes, *poterit, & nobilitare.* Pero pa-  
ra que quede calificada la nobleza, ha de  
constar la voluntad del Principe, ò por pa-  
labras, que es la executoria, ò por obras,  
que es haziendo merced al que leuanta a  
noble de algun oficio aquella anexa no-  
bleza, como Cõde, Marques, Duque, Prin-  
cipe, &c. Afsi lo siente Bartulo de Saxo-  
ferrato



ferrato l. 16. de dignitat. lib. 12. Ioan. de Plat. & Montalonus loco citato. *Piet autem ista ostensio, aut verbis expressis, aut etiã conferendo aliquod officium, quod in se habet nobilitatem annexam.* Y tiene la voluntad del Principe tal eficacia en la accion de conceder nobleza, que su calidad no se deroga, aunque le conceda por motiuo vicioso, vt in l. 2. ff. de origin. iuris, & ibi Glos. *Nam premium consequitur ex dolo.* Viose praticado en el hecho de Gineo Flauio, Secretario de Apio Claudio, que auie do redúzido a buen metodo las antiguas leyes, y puestas en vn volumen, le hurtò el libro, y le entregò al Pueblo Romano; y fue la accion tan gustosa, que siẽdo hijo de Libertino, le hizo noble, y tribuno de la plebe, Edilcurul, y Senador. La Glossa que a este hecho arrima el Montolonio, es picante. *Es hoc videmus quotidie apud Principes saeculares, & Ecclesiasticos, quod propter vitia aliquis Principi efficiatur acceptus, & ab ipso nobilitates, & dignitates consequitur.*

Nuestros Españoles no fueron negligẽtes en sacar de los Principes instrumẽtos publicos, executorias, y rescriptos de su nobleza, y resguardo a sus sucesores; pues sabemos, que los Archiuos de Couadonga estauã llenos destas executorias, hasta los tiempos del Rey Felipo II. que auiendo hecho cierta venta, que no se compadecia con la nobleza de Montañeses Asturianos, cargò vn Abad con los priuilegios, y executorias que hallò en sus Archiuos; tra xolos a esta Corte, para persuadir a su Magestad, que la tal accion no se podia executar, sin hazer desprecio de la palabra Real de los Reyes antecessores, que dierò las tales executorias. Venciò la pretensió, pero perdiò sus papeles (perdida digna de compafsion) que nunca mas boluieron a aquella santa Cuenca. En el libro que ordenò Don Martin de Vizcaya, de la naturaleza que tienen en España los de la Merindad de san Iuã del pie del Puerto, sexta Merindad de Nauarra, la que llamamos baxa, a donde se hallan nobilissimas familias, dize, que ay casas que llaman remisionadas, que por especiales priuilegios de los Reyes, estan libres de la paga del quarter, ò alcabala, calidad de gran realce entre las demas, y al cabo dize, hablando de la nobleza: *Es necessario, que para vsados efectos el Principe la accepte, y califique cõ priuilegio especial, porque de otra suerte dirase tener nobleza natural, ò moral, pero no politica, y ciuil. En alcançando carta del Rey, la tendra verdaderamente y sus hijos, y descendientes serán nobles de linage.*

En estas executorias no fueran los nombres de los Principes en el lenguaje Godo, Vitiza, Egica, Eringio, Bamba, Recensuinto, Cindasuinto, Tulcas, Cintila. Recaredo, Leouigildo, Leciba Theudisco, Theudio, Analarico, Euricio, ni los que la recibian eran Ibidolfo, Frocario, Leodigio, Gudila, Gratinido, Valdero, Egila, Memorio, Acifcho, Concordio Suinterico Richila, Gondiscaleo, Argimundo Quirico, y otros a esta traça.

Los Reyes eran Alfonsos, Sanchos, Fernandos; los Hidalgos que enoblecian, eiã Pedros, Iuanes, Franciscos, Alfonsos, Migueles; los apellidos Lopez, Garcias, Sanchez, Rodriguez, Nuñez, Perez, Fernandez, Ramirez, todos nombres propios, y apelatiuos de nuestra España. Los nombres de las Dignidades que dauan a estos Caualleros Hijosdalgo, no eran Palatinos, Condes de las Escancias, Namerarios Vilicos, Espatarios, Ardingos, Triunfados, Sayones, Quingentarios, Centenarios, sino Infançones, Gentiles hombres, Tesoreros, Contadores, Mayordomos, Capellanes, Secretarios, Coronistas, Capitanes, Alcaldes, Tenientes. Demanera, que en este dichoso tiempo el Imperio de los Españoles fue, *ad alteram infantiam reuolutum*, como del Imperio Romano dixo Seneca, y Laçtancio Firmiano. Boluiòse otra vez a renouarse de sus antiguos poseedores, consumido, y casi acabado el nombre de los Godos: porque dado caso que quedassen algunos, fueron gente velitre, pues viendo que perdian su Reyno, escogieron la vida. De alli adelante quedaron en baxa estimacion, abominado el nombre Godo hasta el dia de oy. Vee se en el vltimo que hazen los Nauarros, y Montañeses de Iaca, de los Agotes, que oy dia se vee esto en vn barrio de Vncastillo, vna de las cinco Villas de Aragon, donde los Agotes viuen apartados de los demas, que segun la mas cierta, y prouable opinion, son las reliquias, y hezes que quedaron de los Godos. Estos tales, raras vezes, son admitidos a la vezindad de los Pueblos, de ningun modo a los officios publicos de la Republica: no los admiten a su mesa los naturales: en la Iglesia, no pasan de la pila del agua bendita, ni se la consienten tomar con la mano, sino con vn ramito; baxa el Sacerdote a que hagan su ofrenda a lo vltimo de la Iglesia, dandoles paz con el reuerso del porta paz; y a esta traça van con ellos otras cosas que no tengo por justo las admita la piedad Christiana.

Este exemplar auia de cõsiderar el Rey Don Alfonso de Aragon, quando en la escri-

escritura de capitulación de pazes con el Rey Enrique III. de Castilla, le dio el primer lugar, como a cabeça de casa donde el descendia, y como descendiente de los Godos; siendo lo cierto, y verdadero, que los Reyes de Castilla no necesitan de aprecio de esta ascendencia. Y Julian del Castillo, en el Centon de su historia, en que repite lo que otros han dicho, y calla lo que pudiera dezir, para no hazer a Don Pelayo Godo de parte de madre, aunque por parte de padre confiesa ser natural Español.

Començaron con feliz anuncio nuestros nobilísimos Españoles las guerras contra los Moros, fauoreciendo el Señor los pios intentos, con nuevos, y maravillosísimos milagros, con su ayuda vencieron a los Moros, que tenían dentro de su tierra entre los mares. Acabada esta conquista, los valientes Portugueses passaron el mar, entraron en la Africa, se apoderaron en el medio dia de fuerças, y Ciudades; nauegaron hasta ver, y poseer los ricos del Oriente, y fines del Asia. Los Castellanos de coraçon intrepido, se atreueron a captiuar, y prender en su misma tierra a los Reyes del Occidente. Que hazañas no hizieron debaxo de la conduta del Capitan Cortes en los Reynos de Mexico? Que en el Perú, guiados de aquellos, que para la felicidad de los siglos, auian de durar hasta la fin del mundo? Los Piçarros, apellido nobilísimo, a quien Dios visiblemente socorria. Pues el Marques Francisco Piçarro, con doze hombres hizo tales hazañas, quales no leemos en las historias Romanas, ni Griegas, siempre valientes, siempre leales. Que no intentaron, y acabaron con gloria de los Reynos los Aragoneses, Valencianos, y Catalanes en la nauegacion de Leuante, en las Islas, y en Italia, sugetando a Griegos, y a Italianos? Finalmente estas naciones juntas, de baxo del Norte, se hizieron formidables, y señores.

Concluyo este punto, en que me he detenido mas de lo que al principio pensé, poniendo en breues palabras la conclusion. Noble es en España, el que no consta por probança autentica, q̄ en su linage se aya perdido la Religion Catholica, desde el primero que la recibio, como de los Cantabros, y Asturianos afirma Iuã Magno lib. 1. cap. 17. En cuyas Montañas se hizieron fuertes nuestros Españoles. *Labente imperio solum tum natura loci, tum viribus, & armis protegentes fidem Christi tutati sunt, ut neque minimum Gottis, neque deinde Sarracenis vsquequaque cesserunt.* Y

demas desto alcãçaró la gracia de nobleza de los Emperadores, y Reyes, puntos principales a que atienden las Ordenes Militares de Cauallerias, para dar sus habitos que tengan nobleza, dada de los Reyes, y que sean Christianos viejos.

*Que sea Christiano viejo, y que nuevo.*

El Autor mismo del discurso a que vamos respondiendole debaxo de nombre de Salucio, hizo otro con titulo de origen de Villanos, que llaman Christianos viejos, no mirando que salpica, y mancha a toda la nobleza y limpieza de España. En escriuiendo con enojo, no se pude guardar razon, ni justicia, echar a perder a muchos, por escufar algunos, injurioso modo es de proceder.

El nombre de Christiano viejo es relativo, dize, respecto a Christiano nuevo, como en la milicia Soldado viejo, respecto del visoño. Declaranse bien las cosas con metáforas; y por esto Christo Señor nuestro las vsò tanto en sus Sermones, y pláticas. Tocan los sentidos las cosas materiales, y embian tales imagines al entendimiento de lo que acá han visto, y tratado, que facilmente se haze capaz de lo que le representan.

La milicia es exercicio con enemigos, que ò impugnan la patria, la religion, ò la paz comun de la Republica, y a los que les hazen rostro, llamamos Soldados. Con cierta, y manifesta semejança, trasladan los Santos el nombre, y se le dan a los Christianos, llamandoles *milites Christi*, Soldados de Christo, y a la vida Christiana milicia. En la doctrina de san Pablo es muy frequente Epist. 2. ad Corinth. cap. 10. en la primera a san Thimoteo cap. 1. segunda, cap. 2. y le exorta que pelee como buen Soldado. *Labora sicut bonus miles Christi.* La Glos. ad 1. penul. si. de test. milit. se confirma con este parecer; y señala entre las milicias, *aquestris, & caelestis, &* cap. Christianis 11. quæst. 1. & cap. reprehensibile 23. quæst. 8. Y en este capitulo se haze argumento de los Soldados del siglo, a los Soldados de Christo; cuyas armas dixo san Pablo no eran corruptibles. *Arma militia nostra non carnalia sunt.* De donde san Gregorio cap. nisi bella, dixo, que de las guerras carnales se toma forma, y semejança para las espirituales; y por esto la Iglesia nos propone las guerras de los Principes, de quien se haze mencion en la Escritura, para que dellas saquemos documentos espirituales contra nuestros enemigos inuitibles.

Soldado viejo es el que ha seruido toda la

la vida con reputacion, y fama por la qual es digno de premio. Por esto dixo Lucano lib. 1. de Pharfalia.

*Qua sedes erit emeritis? Qua rura dabuntur?  
Qua nosse veteranus arci? Qua mania fessis?*

En la milicia (segun Seruio en el libro 8. de la *Aeneida* de Virgilio, y Budeo in *Pandect. ex l. 1. §. eum tamen 2. in tit. de positi*) auia tres ordenes de Soldados. El primero llamauan *Sacramentum, qua legitima erat militia*. Componiase de Soldados esforçados, firmes en qualquier acontecimiento de fortuna, hasta dar la vida, ò llegar a jubilar, y alcançar los premios de Soldados viejos. El segundo era *Tumultus*. Reuelauanse las Gallias, ò las Prouincias de Italia vezinas, y con el miedo de perder la patria, y hazienda, aunque contra su voluntad, tumultuariamente se alistauan a la guerra. *In quibus ex periculi vicinitate erat timor multus*. Y mas era tumultuaria conjuracion, que ordenado exercito de gente sacramentada con el juramento de fidelidad. El tercer orden le llamauan *Euocatio*, quando repartian gente a diuersas Prouincias, y Ciudades, con obligaciõ de juntar los exercitos que se les encargauan. *Cum ad diuersa loca diuersi cogebatur exercitus*.

En España, a donde por la misericordia de Dios, la milicia Christiana, la Religion Catholica, y el santo Euangelio, siẽpre se ha conseruado, desde que en ella la predicaron, y enseñaron los Apostoles, san Pedro, san Pablo, Santiago, y los Varones Apostolicos sus Discipulos, se han conocido de muchos años a esta parte tres maneras de Soldados Espirituales, tres linages de Christianos viejos. El primer orden se compone de gente tan esforçada, y valiente, que justamente se puede llamar *Sacramentum*, porque desde que los primeros de su linage recibieron la Fè de Iesu Christo, dexando la Gentilidad, ò qualquiera secta contraria al Euangelio, y recibieron el santo Baptismo: no ay noticia, ni consta por probança de testigos legitimos, que en su ascendencia se aya visto en alguno apostasia, delicto, ò error que manche la buena sangre que purificò la sagrada fuente, en que se protegiò la Fè en manos del ministro, se renunciò al diablo, a sus malas artes, y alistò su nombre en la milicia espiritual. Aysi dize Tertuliano en el libro de *Corona militis* cap. 3. que lo hazian los antiguos Christianos quando recibian el Baptismo. *Deinde ut à Baptismo ingrediar, aquam adituri. Ibidem,*

*sed aliquanto prius in Ecclesia sub Antistitis manu contestamur nos renunciare diabolo, & pompa, & Angelis eius.* Y san Iuan Chrysostomo en la Homil. 13. al Pueblo Antiocheno, q̄ es lo mismo baptizarse, que armarse para començar la milicia Christiana, que con perpetua perseuerancia, a fuer de Soldados viejos, se han enuegecido sus alcuñas y linages.

El segundo orden de Soldados Euangelicos, se puede llamar *Tumultus, ò Coniuratio*, que como diximos, era exercito de gente, a quien mas el temor de perder la tierra, y hazienda, que la voluntad de tomar las armas contra enemigos injustos; hizo Soldados, corresponde a los Christianos, que siendo de su profesiõ Indios, ò Moros, hizo Christianos el temor de salir desterrados destos Reynos, en que uiuan ricos, y prosperos mas que el amor de la Fè de Iesu Christo, y el desseo de guardar la Religion, que encamina las almas a la vida eterna: y aysi la dexauan, y tomauan, segun representana con conueniencia el tiempo presente.

El tercero, que era *Euocatio*, traer exercitos a diuersas Prouincias, segun las necesidades pedian. Responde a esta misma gente del orden segundo, a quien los Principes facandolos de sus casas, los remitieron a diuersas partes, desterrandolos de sus tierras perpetuamente, y haziendolos trãsmigrar a diuersos Reynos, destinados mas para embaraçar, que para confiar en ellos que guardarian la Fè, y palabra de ser leales en la milicia Christiana prometida el dia que se alistaron, y dieron sus nombres en el santo Baptismo.

En el tiempo de los Godos, a los que se conuertian de los Indios, ya hemos visto de muchos Concilios Toledanos, que los llamauan nuevos conuertidos, y a sus descendientes, hijos de conuersos: acabados los Godos, y entrados los Moros en España. Diximos, que muchos de los naturales Españoles passaron con las Reliquias, y cosas sagradas a viuir a las Montañas; muchos se quedarou en sus lugares sugetos a los tributos del vencedor. Destos se hizieron tres partes, vnos quando las guerras andauan cerca, se passauan al exercito de los Christianos, para ayudarles a conquistar la tierra: aysi lo dize el Arçobispo Dõ Rodrigo lib. 4. cap. 5. en el Reynado del Rey Dou Alonfo el Catholico. *Ad ipsum enim tamquam ad singulare Christiana professionis asylum ex vicinis regionibus, quas Arabes occupauerant Christiana mancipia concurrerant.* &c. Otros permanecian en su feruidumbre, y miseria, halia

hasta que llegauan los libertadores, y en muchas ocasiones fueron causa de alcanzar victoria los Christianos; y especialmēte en el memorable cerco que puso el Rey Don Fernando el I. sobre Coimbra, que estando para alçarle, por la falta de vituallas, le socorrieron los Monges del Monasterio Lorrano con dineros, trigo, ceuada, y otras legumbres, que con el trabajo, y sudor de su rostro tenían allegado, con que reforçado el exercito, recreados los flacos, y con el socorro que les dio el santo Apostol Santiago, dieron a la muralla vn salto tan rezio, que quando los Moros la vieron aportillada, se dieron a partido, y entregaron la Ciudad. Y en el cerco de Toledo que puso el Rey Don Alonso el VI. por consejo del santo Arçobispo Pasqual, y de los Christianos Muzarabes de Toledo, que le representaron la oportunidad del tiempo: porq̄ si bien por orden del Rey Moro, fueron algunos Christianos nobles a pedirle que alçasse el cerco, teniendo el Rey su alojamiento en Olias; mas de secreto le embiaron dos Embaxadores Pedro Gomez Barroso, y Aluaro Diaz, Alcalde de los Muzarabes, a suplicar al Rey que no le alçasse, y el se lo prometió, doliendose de las miserias que padecian; y continuando el cerco, se apoderò de la Ciudad, con el fauor de Dios, y alientos que le dauan los Christianos que estauan dentro.

En los Muzarabes florecia con grã colmo de virtudes la Religion Catholica, no siendo poderosos a menoscabarla en los coraçones fieles, las extorsiones, las injusticias que padecian de los Moros, los tormentos, y persecuciones, los destierros, y las muertes, confessando siempre a Christo, con gran ternura, y amor. Veràse claro en san Eulogio en Julian Perez Arcipreste de santa Iusta, Autor de seyscientos años de antigüedad, en el Arçobispo Don Rodrigo, cuyos testimonios traerè luego, descubriendo la sin razõ del Autor disimulado.

La tercera parte, y la mas pequeña, supongo, que se conformaria con los Moros en la religion: y digo, con acuerdo, la mas pequeña, y no considerable, respecto de los verdaderos Christianos, porq̄ apenas se hallarà clausula en el Arçobispo Don Rodrigo, que escriuiò con simplicidad Christiana, y como Santo su historia, en q̄ diga q̄ los Christianos Muzarabes se hazian Moros. Lo vno, y lo otro està claro de la carta que escriuiò Iuan Arçobispo de Toledo, dando cuenta a los Christianos Muzarabes que viuian, repartidos en mu-

chas Ciudades, de la multitud de Martyres que morian por Christo, y de lo que el Arcipreste de santa Iusta escriue en su Cronicon num. 507. dozientos y treynta años despues de la perdicion de España. *Per hoc tempus multi Martyres in Hispania, tametsi nonnulli dicantur degenerasse.* Por este tiempo murieron muchos Martyres en España, aunque es verdad que algunos de generauan. Contra los quales, si bien no auia determinado Tribunal de Inquisiciõ en aquellos tiempos; pero conocia de la causa su Alcalde mayor, y castigaua al que podia auer a las manos. Y no es mucho de marauillar, que se hallassen algunos flacos en multitud de pueblo, con quien anda anexa la confusion; puesto que en todas las Republicas se ha visto dexar, y tomar diuersas religiones, con el amor a la conseruacion de la vida, y hazienda. Los Iudios, con ser tan tenazes, han dexado millones de vezes su Iudayfmo, y tomado otras tantas la Religion Catholica, segun los Principes los apretauan. Los Moros q̄ se quedauan a viuir en las Ciudades ganadas, hazian lo mismo; y de los Christianos, la canalla se passaria al Alcoran, quando les tomaron la tierra.

Con la facilidad que dexaron la santa Fè Catholica, porque los Moros les quitaron la tierra, con essa misma se boluian a ella, quando los Christianos conquistadores ganauan las Ciudades, y a rio buuelto los Iudios, que por antigua costumbre tienen seguir al vencedor, conformandose con el quando no pueden mas. De aqui començò en España la diferencia de los nombres en los Christianos los que auian, perseverando firmes en la Religion Catholica, perdidas las haziendas que dexaron sus passados por retirarse a las Montañas, ò sufrido las tyrantias de los Moros, y dado de sus ascendientes a Christo multitud de Martyres, no mirauan cõ buenos ojos a los que se boluian, ora fuesen del linage de los Christianos que la dexaron, ora de los Iudios; y para diferenciarse dellos, los llamauan Tornadizos, huyendo de emparentar con ellos, teniendolos en vil precio, en quanto descendientes de transfugas, perfidos, y villanos (ya lo dexamos dicho en otra parte.) Este fue el nombre primero que les dieron, segun Julian Arcipreste en su Cronicon, num. 506. *Floruit etiam Toleti Lupus Ossorius Alcaidus Muzarabum, qui persequebatur Muzarabes, qui in terra Maurorum apostatauerunt, vocans eos infames, & viles, & nullo modo patiebatur in numero restium recenseri.* Florecia en Toledo Lope Ossorio Alcalde de los Muzarabes.

Muzarabes; el qual perseguia a los Muzarabes que apostatauan de la Religion, llamandolos infames, y viles, y no los admittia por testigos.

Poco a poco se fue continuando de padres a hijos el renombre de villanos tornadizos, por espacio de trecentos años, desde los tiempos del Rey Don Alonso el VI. hasta los vltimos años de Don Fernando el Santo, que por decreto fuyo, hombres habiles, y doctos ordenaron las leyes de las Partidas, que despues de sus dias sacò a luz el Rey Don Alonso el X. y en la septima, tit. 25. l. 3. prohibe la palabra Tornadizos, dexado la pena arbitraria al Iuez que lo sentenciare: y adierte la ley, que por este delicto sea castigado mas graue-mente, que si injuriasse algun Christiano viejo. Las palabras de la ley son: *Es si alguno contra esto fuere, mandamos, que reciba pena de escarmiento. Porende a bienvista de los juzgadores del lugar, & dngela mas crudamente que si lo fiziesse a otro home, ò muger, q̄ todo su linage de abuelos, ò de abuelas ouies- sen seydo Christianos.*

De aqui, y de vn priuilegio que el mismo Rey Don Alonso el Sabio diò a la Ciudad de Toledo, que siruiò de explicacion, y glossa a la ley de la Partida, en que ordena, que los Christianos nuevos, especialmente los que descenden de Iudios, no entren en officios publicos, ni beneficios Eclesiasticos. Le naciò otro pico al garbãço, y dexando el nõbre de Tornadizos, començaron los que se preciauan de tener ascendencia limpia a llamar Christianos nuevos, a los conocidos descendientes de Moros, y Iudios Tornadizos, apropiandose assi el renombre de Christianos viejos, por la relacion Real que ay de nuevos a viejos, y de viejos a nuevos. Lo mismo que Christianos finos (como dizen las informaciones, y papeles de aquellos tiempos) en cuyos linages por recta ascendencia no se conocieron desertores de la Religion Catholica, desde los primeros que la recibierõ. Con estos mismos nombres los diferencia el Papa Nicolao V. en aque-lla Bula que tanto celebran en fauor de los descendientes de apostatas, dado caso que aya tal Bula. A ellos los llama nouiter conuersos, y a los otros que litigauan contra ellos, antiguos Christianos.

Veense dos cosas claras. La primera, que el nombre de Christiano viejo, tiene en España cerca de quatrocientos años de antiguedad, desde los tiempos del Rey Don Alonso el X. que començò a reynar el año de 1252. en cuyo tiempo se publicaron las Partidas, y se prohibiò el nom-

bre de Tornadizos, sustituyendo en su lugar el de Christianos nuevos, que en los tiempos de Nicolao V. que a poco menos de dozientos años que passò, era lenguaje asentado, y comun en todos los Reynos de España, y asentado en tan diuersas Prouincias vn idioma, y persuadir a todas, que propriamente significa lo que se pretende, no se haze menos que con larguissima duracion de tiempo.

Digo con aduertencia en España, por ser propria question nuestra, que si quisiera cargar la balança, biè dixera que traia su antiguedad, desde los tiempos de san Basilio, que fue el fundador de la Orden de Cavalleria de san Mauricio, y san Lazaro, segun el testimonio que dan en sus Bulas Pio III. y Pio V. El primero restaurador desta Religion, con las condiciones antiguas; y vna della es, que no pueda ser recibido sino el, *discesso da Christiani antichi*, el que descende de Christianos viejos, para que se vea que antigua es la dignidad, y nobleza que trae consigo descender de antiguos Christianos, de que tãto se precian nuestros Españoles.

La seguda es, que este nombre de Christiano viejo, le entienden ignorante, ò maliciosamente los q̄ assi alborotan el mundo contra los Estatutos, diciendo, que hablan contra todos los que descenden de Moros, y Iudios, sin otra causa mas que la descendencia, y propagacion; pero es falsa calumnia, pues, como hemos tratado en diuersas partes desta Apologia. Los Estatutos hablan tanfolamente cõtra los descendientes de los Tornadizos, que dexan, y reciben la Fè Catholica, por su cõueniencia, y malicia; y han sido sus reincidencias tales, y tantas, hasta los tiempos en que el Tribunal de la Inquision se puso en España, que no les desajusta mucho el nombre de Christianos nuevos. Y por esta misma causa el honroso nombre de Christianos viejos no les quadra, porque es proprio de aquellos linages, que desde que recibieron la Fè Catholica, no han tenido recaydas; y serà justo que los tales Christianos Tornadizos, y nuevos, perseveren otro tanto tiempo en limpieza, para merecer la nobleza de Christianos viejos; en los quales està la Fè Catholica con todos sus quilates, como dixo san Geronimo. *Fides eo perfectior, quàm senior.* La Ad Corint. cap. 12. Fè tanto està mas acreditada, quanto es mas vieja.

Resumo lo dicho en breue conclusion. Christiano viejo es aquel que tiene la antigua nobleza politica, que por gracia imperial obtuieron los Españoles, que prueua

prueua cō testigos autenticos, legales, fidedignos, y muchos. Que no desciende de Tornadizos, ni en su linage ha caydo mancha, despues que su sangre fue purificada con la gracia del santo Baptismo en los antiguos tiempos. Otra difinicion dà el Rey Don Alonso en la ley de la Partida, que todo su linage de abuelos, y abuelas, ha seydo de Christianos; difinicion que tēgo de seguir en el libro segundo.

Esta pues es la gloria deste Reyno de España nobilissimo, gloriarse en el Señor, honrarse en Christo, preciarse, y estimarse en la seruitud de su Euangelio, y tener por la mayor dicha, y nobleza no auerle hecho contradicion despues de recibido, auer satisfecho con larga perseuerancia por el delicto.

Este es el fundamento, y apoyo de toda la nobleza de España, a quien los Emperadores Romanos concedieron honras, y priuilegios; por el qual Dios a sus fieles siervos socorria en todos los aprietos. Recorranse las historias antiguas, y se verán los milagros prodigiosos que obserua en defensa de sus siervos escogidos, soldados Veteranos.

Antiguamente tuieron los Principes gran cuydado de distribuyr premios honrosos, y prouechosos entre los que auian seguido la milicia hasta los cinquēta años, termino fixo de la ley, que a lo restante de la vida, concedia libertad, y descanso. Así lo dize Libio lib. 42. de quien lo tomó Seneca en el libro de Breuitate vitæ. *Lex a quinquagesimo anno militem non cogit.* En esta edad les repartian los campos, para que cultiuando, ò arrendando la tierra, segun Apiano Alexandrino, descansassen, y comiessen. En aquel ocio blasonauan con los trofeos que auian alcanzado en la guerra. Dize Polibio, conuocaua el Emperador el exercito, y distribuia los premios militares a los que mas se auian señalado (que el dar a todos premios honrosos, igualmente fuera confusion de estados) los premios que de ordinario se dauan, eran coronas de varias maneras, Ciuicas, Murales, Obsidionales, Lanças, Collares de oro, Braçales de oro, Iaczes de Cauillos, y Ropas militares, insignias proprias de Varones fuertes, dixo Tertuliano. *Armillas ex virorum fortium donis;* y Plinio las apropiò a los Ciudadanos, y las negò a los exterios, ò extraños. *Armillas Ciuibus dedere, quas non habent exteris.* De donde le pareció a Iusto Lipsio, comentando a Polib. que nació el uso en Europa, de señalar la nobleza con insignias generosas. Gran campo tenia para

estenderme si quisiera en la antigüedad, basta lo dicho para mi intento.

Nuestros antiguos Españoles, esforçados, valientes, y tremendos a los enemigos del Euangelio. Fundaron Religiones desde el primer passo, y primera institucion para pelear contra los Moros; y digo, desde su primera institucion, para que se vea la diferencia del brio Español, de las demas naciones que instituyeron Ordenes Militares; que si bien oy son nobilissimas, y tienen por instituto el manejo de las armas, como son los Malteses, los Theutonicos, y antiguamente los Templarios; pero su primera institucion fue caritatiuo albergue de los Peregrinos que yuan a Ierusalen, recibendolos en sus Casas, y Hospitales con piadoso amor. Como de sus instituciones escriue Paulo Morigia lib. 1. Mas la institucion de nuestras Ordenes Militares proprias de España, Santiago, Calatraua, y Alcantara, &c. fue la espada, el escudo, el balleston, la campaña, y dar la sangre por la Fè de Iesu Christo, contentandose para señal de su nobleza antigua, y premio de su milicia, con el diuino trofeo de la Cruz Roja, que tiene por antigua possession la vieja Christiandad, en que la perpetua perseuerancia la asegura de vltirage.

Los mordidos de la tarantola no quieren passar por esto, y dizen de los Christianos viejos, lo que en otro tiempo los Gentiles de los Christianos, Autor Tertuliano en el libro contra Gentes cap. 35. *Nolunt nos Romanos haberi, sed hostes Principum Romanorum;* no quieren que sea calidad, y nobleza Romana ser Christianos, y quieren que sean condenados como enemigos de los Principes (mas adelante boluerè a dar otras puntadas a este lugar.) En el capitulo siguiente, el mismo Autor se queja del agrauio que hazian a los Christianos los Gentiles, despreciando su calidad, juzgandolos por gente baxa. *Si hæc ita sunt, vt hostes deprebendantur, qui Romani vocantur cur nos, qui hostes existimamur Romani negamur?* Parece que Tertuliano habló para el tiempo presente.

El Autor del discurso, en el origen de los Villanos, muestra bien a la clara su ignorancia, y passion en el escriuir. Haze quatro diferencias de gentes conquistadores; los que se retiraron a las Mótañas, y baxaron a conquistar la tierra. Còquistados los Moros, y Iudios que la posseian. Ni conquistados, ni conquistadores, los Christianos Muzarabes que se quedaron a viuir entre los Moros; y luego rebueluelos todos, y mezclalos en casamientos, para

para que no quede hombre limpio en España; no tuuo razon en tirar a matar, pudiendo defenderse, *cum moderamine inculpata tutela.*

Dize, que los Christianos Muzarabes traían guerra cruel contra los Christianos Montañeses, que les hazian cargo de perturbadores de la paz publica, les dauan en cara, con que eran malos Christianos, pues que tomaron las armas por su ambicion, y no por la defenfa de la Religion. Que defendian los mixti Arabes, que no era verdadero Rey Don Pelayo, por no ser el mas cercano pariente de Don Rodrigo, sino el Rey Arabe, que auia adquirido este Reyno por derecho de guerra.

Que el nombre de Christianos viejos se puso a los Muzarabes, como a gente ruy, vil, y baxa, que se quedaron entre los Moros a viuir en su secta; que boluiendose otra vez a nuestra santa Fè Catholica, los llamarò Christianos viejos, olvidados sus antiguos progenitores, a diferencia de los nuevos que se conuertian. Y finalmente dize, que la gente noble de los conquistadores, por su pobreza se mezclò con los conquistados: y con esto concluye su discurso, dexandolos a todos enlodados, fingiendo que le hizieron la pregunta.

Yo quiero preguntar a todos los leydos, y versados en historia, si en toda la General de España, y en las particulares se hallarà escrito lo que dize este Autor desatentado? Cosas ay puestas en opiniò porque varian los Escriptores; pero dezir, que los Christianos Muzarabes traían guerra con los Montañeses, y que era gente vil, y baxa; cierto que no halla terminos la modestia para rebatir injuria tan grande: no leyò la Epistola de Georgio a todos los Christianos de España, que comièça. *Cognoscite, ò fratres charissimi meum introitum in Hispaniam.* Ni al Bienauenturado Padre san Eulogio, que escriue de tantos Martyres, y de muchos Caualleros que viuián entre los Moros, ni a Iulian Pedro. Los dos primeros tienen ochociètos años de antigüedad; y el tercero mas de seyscientos, para que no pierda lo que tengo de dezir por los testigos; sin duda habla este Autor guiado de la ignorancia, y de su propria passion, discurrir cò breuedad, para los que no tienen noticia de historia antigua.

Las primeras guerras hizieron los Moros entrados en España, llamados del Còde Don Iulian, y Don Opas Arçobispo de Senilla, con su ayuda, y con la de sus conjurados. Acabaronse los Godos en la vltima batalla, los que quedarò, los mismos

Moros, señores de la tierra, mataron con el Conde Don Iulian, porque no se les reuelassen. Don Opas murió en la Montaña, que auia ydo acaudillando ciento, y cinquenta mil Moros, para debellar al Rey Don Pelayo, y diòse fin aquel siglo. Començaron nuestros antiguos Españoles a tomar las armas; y ya auemos visto, y citado al Arçobispo Don Rodrigo, que dize, se huían los que podian de los Muzarabes, para socorrer a los que venian conquistando la tierra, con quien siempre tuuieron comunicacion: y quando llegauan a las Ciudades en que viuián, se hazian de su vando. Pues donde hallò el discursista que traxessen tales guerras? En que Autor hallò escrita aquella controuersia de la sucesion del Reyno? Porque al Arçobispo Don Rodrigo cita falsamente, que no lo dize, sino lo contrario?

De los Christianos Muzarabes habla el Arçobispo Don Rodrigo, con los demas antiguos citados, y con gran concordia afirman, que conseruaron su calidad, y nobleza, y la santa Fè Catholica. De los quales oy ay descendientes nobilísimos, y antiquísimos en Toledo, en Madrid, en Auila, en toda la Carpentania, que antigua mente llamaron; y oy es el Reyno de Toledo, en Cordoua, en Estremadura, en Portugal, como refiere el Arçobispo Don Rodrigo. En Zaragoza, donde señaladamente parece que la Christiandad echò profundísimas rayzes. Pues vease con que Christiandad pudo dezir aquel Autor lo que dixo? No entiendo que le haria agrauio si le llamasse mal Christiano, pues infama a tantos Reynos, por algunos que se passaron al Alcoran (como dize Iulian Perez) y por aquellos pocos que se hizieron Moros, ò Iudios, respecto de los que perseveraron, quiere que todos sean descendientes de Tornadizos, y Villanos, a quien se atribuyò este nombre, como auemos visto en Iulian Perez.

Mucha ansia muestra de hazer Neofitos a semejança de los que rodeauan el mundo, mar, y tierra por hazer vn conuerso. De la Gentilidad al Iudayfmo. *Va vobis Scribae, & Pharisei hypocrite quia circuisis mare, & aridam, vt faciatis vnum profelitu.* Matth. 23. San Geronymo mi Padre dize, que como eran mercadantes, nauegauan los mares, y discurrían por diuersas pro-uincias, lleuando siempre este cuydado de conuertir al Iudayfmo los que pudiessen de los Gentiles. Nicolao de Lyra, que los Hebreos se hazian misionarios, y peregrinos, discurriendo de Ciudad en Ciudad, y todo su cuydado era. *Vt possent conuertere aliquos*

*aliquos ad Iudaismum de Gentilitate.* Con el se conforman Dionysio Cartujano, y Tielman; pero ay vna diferencia grande, que aquellos con vn Profelyto que hizieran en cada Ciudad, se contentaran. Mas este Autor las Ciudades, y Reynos enteros quiere hazer Profelytos, ò Neofitos. Temerario assumpto! Si huuiera leydo, no se atreuiera a dezir, sin citar Autor, lo que manifestamente contradize a todos los Autores antiguos, y modernos.

Si los Christianos viejos son los descendientes de Moros, y Iudios, y estos en su opinion son los Villanos, y con ellos se mezclan los nobles conquistadores, y los que oy descienden de aquellos; no aurà nobleza que no estè ametalada de Moro, de Iudio, Villano, y de toda viscosidad, y inmundicia. Por desterrar del mundo el nombre de Christiano viejo, ha dado en tierra con todo el edificio. No hizo mas Erostrato, con ambicion de ser celebrado de los Escriptores, que poner fuego por todas quatro partes al Templo de Diana Ephesina. Accion es de notable despecho, procurar que todos salgan tiznados. En el se cumpliò el refran, porque yo no duermo, todos tengan mal sueño.

No aduirtió el discursista, que esta question de Christianos limpios, es antiquissima en España (como nos dizen los Autores citados) y que el recato de no mezclarse con la gente que llamauan vil, por auer apostatado de nuestra santa Religion Catholica, auia de conseruar muchas familias limpias; dado caso, que en algunos el deseo de enriquecer, venciessse al honor, y reputacion; y que es imposible, que auiendose estimado siempre los Christianos viejos a la vista de los Tornadizos, y sus descendientes que sean los Christianos viejos los Tornadizos, porque a serlo, como quiere el discursista, no hizieran oposicion a los de su mesmo linage, herencia, y secta, antes los procuran encubrir, y hazer en todas las cosas buen passage. Finalmente si los Christianos viejos no son los que han hecho siempre oposicion a los Tornadizos, por la facilidad con que apostataron sus mayores, despreciando a Christo Señor nuestro, a su Iglesia, y santos Sacramentos. Declare el discursista quales son, y pongales nombre, porque hasta agora en estos Reynos de España, no se han conocido otros, ni sus gloriosos Principes los Re-

yes Catholicos, que fueron los que instituyeron el Tribunal santo de la Inquisicion, por los años de mil y quatrocientos sesenta y nueue, con autoridad de Sixto Quarto Pontifice Romano, en fauor de la antigua Christiandad, contra los Apostatas, autorizando siempre este nombre de Christiano viejo, como nobilissimo, en quien estriuò siempre la defensa de estos Reynos. Y fue tan perseuerante en este concepto el Rey Catholico, que los primeros ordenes que dio desde Napoles, quando boluiò a gouernar estos Reynos, por muerte del Rey Felipe Primero fueron, encargar mucho a Don Fray Francisco Ximenez, Arçobispo de Toledo, a quien por su zelò hizo Inquisidor General, obligando a que renunciassse el oficio Don Fray Diego de Deza, Arçobispo de Seuilla, por el descuydo con que trataua estas materias, passando la gracia el Papa Iulio Segundo, satisfecho del, que se ajustaria a su voluntad, en negocio que en aquellos tiempos era el de mayor consideracion. (Està original la carta en los Archiuos Reales, en el legajo de cartas, que el Rey Catholico escriuiò a los Gouernadores de estos Reynos, desde el fin de Setiembre de quinientos nouenta y seys, hasta el mes de Iunio siguiente, que vino a España a tomar el gouerno.) Y Felipe Segundo, que tiene por renombre el Prudente, despachò vna cedula, su data en Madrid, a veynte y tres de Setiembre, de mil quinientos setenta y dos, referendada de Zurita, para el Consejo Real de Inquisicion Suprema, admitida, y señalada por los Señores Don Rodrigo de Castro, Obispo de Segorbe, el Licenciado Fernando de Vega de Fonseca, Don Redin, el Licenciado Don Pedro Velar, de que encarga en muchas clausulas al Consejo, que de ninguna manera se den las placas, y oficios de Inquisicion, sino a quien probare ser Christiano viejo, limpio de toda raza de Iudio, y Moro, y que no desciende de alguna persona, que no aya sido condenado, ò reconciliado por el Santo Oficio de la Inquisicion. Todas son palabras formales de la cedula Real.

Lo que mayor ponderacion haze es, que ordena su Magestad, que no haste para ser admitido en la santa Inquisicion tener Dignidad, Calongia, Habito Militar, ni Colegio mayor, sin nuevas probanças de limpieza; y man-



da, que se saque vn traslado desta cedula, y se guarde en los Archivos de las Inquisiciones, para que sea guardada puntualmente, &c. De todo lo qual se sacará por conclusion, quan noble, y estimable cosa es ser Christiano viejo, aunque mas dolor cause a los que no pruevan esta calidad, fundamento de toda nobleza, sin el qual no la puede auer. Pues como hemos visto en diuersas partes deste libro los descendientes de Indios, y Moros, Apostatas, tienen sangre de esclauos villanos, transfugas, infieles a Dios, y al Rey, delito tan feo, que no se hallará, ni buen Christiano, ni buen vassallo que le quiera reconocer en su linage.

Bien veo la grandissima duda que padece esta question, y se que ay algunos rehazos en conceder la conclusion, vencidos de la duda, diciendo, que los que pruevan limpieza, ò son muy grandes, ò muy infimos: así me propuso la duda vn Cortesano de los muy discretos, y entendidos. Son como los pezes que cayeron dentro de la red, que si son grandes, la rompen, y pasan; si pequeños, se deslizan por los agujeros de las mallas; y si medianos, se quedan dentro. En los grandes Señores, la grandeza vence el defecto de la limpieza; si infimos, la obscuridad de su linage, y poca noticia de sus mayores le ayuda a deslizar, y passar, y solo queda el rigor de la ley contra los medianos.

Otra vez confieso, que la razon tiene buen color; pero para la solucion, se note vna doctrina corriente, y verdadera. Tres maneras assignamos de Christianos viejos; los primeros Solariegos, que han conseruado la casa en su tierra de muchos siglos a esta parte; en la qual viuieron siempre sus mayores, a donde se quedaron ocupando la tierra, como la yuan ganado de los Moros. Sacase de los antiguos Fueros de Castilla, hechos en tiempo del Rey Don Alonso el IX. que ganó la batalla de las Nabas de Tolosa, que fue la que llenò a Castilla de nobleza, en el titulo septimo de la ley primera. *Este es Fuero de Castilla, que a todo Solariego puede el Señor tomarle el cuerpo, è todo quanto en el mundo ouiere, &c.* Estos son verdaderamente Christianos viejos: porque como la opinion, y fama antigua corre parejas con la conseruacion de la casa; los que allí pruevan limpieza, es euidente creyble, que en sus ascendientes no huuo Tornadizos de Moros, Indios, ni Apostatas, porque baxara de padres a hijos; y siempre que fuera menester la emulacion, y

embidia despertaran, y resucitaran la nota afrentosa, sea en grande, sea en mediano, sea en infimo, pues todos tienen sus contrarios, y mas en los medianos, è infimos, que igualmente lleuan pesadamente, suba el infimo, y se adelante el mediano; y así nunca dexan de echarle la pesa al pie, para que no leuante el buelo, y ponerle estoruo que impida la pretension.

La segunda de aquellos, que si bien en los antiquissimos tiempos fueron sus mayores Tornadizos, pero conseruaron su casa, sin que en ella se aya visto apostasia, ni Tornadizo; los quales deuen ser tenidos por Christianos viejos, y fuera injusticia no tenerlos por tales, auiendo purificado la antigua mancha, con la larga perseuerancia. Así lo sienten los que mejor entienden los Estatutos, y condenan los papeles del Arçobispo de Burgos, y del Relator Mossen Hamomo, que guardan con tanto cuydado manuscripto: y fuera justa cosa, que por Decreto publico, obligando a ello con Censuras se quemaran, reseruandose tan solamente en los Archivos mas secretos de la Inquisicion, para los accidentes que se podian ofrecer, sin que los Secretarios tuuiesen parte en ellos, sino tan solamente el Tribunal, y que no se reboluiessen sin vrgente necesidad. Poco nos importa saber quié fue Hernando Alonso, Ruy Capon, Alonso de Toro, Gil Hernandez, Isabel de Prohelin, Ines de Esteues, Maria de Vides, Iz Coneja, y la Paloma, con que se ofende la mayor nobleza de España, y otros a esta traça; y va mucho tener a todos en buena reputacion, y honor.

A la tercera manera de Christianos viejos, pertenece vn numero grandissimo de gente, de que está llena la Republica, como son, pobres oficiales, trabajadores, y tratantes, que defamparando tierras, y lugares, de su naturaleza, se recogen a las Ciudades grandes; de los quales los nietos, ò por auer medrado en hazienda, ò salido con habilidad, pruevan limpieza, nobleza, y todo quanto quieren, y aun de algunos titulos. Me dixo vn Señor poderoso de la Andaluzia, hablando deste punto, que apenas podrian dar noticia de sus abuelos. Como dexo dicho mi sentir en otra parte, aqui no tengo que añadir, supuesto, que de los tales no ay quien diga en contra, y se hallan testigos en su abono; passen por Christianos viejos, y tengan paciencia los que del bien ageno se lamentan, que no es este el mayor escandalo que padece la Republica de España.

Espe-

Esperen el beneficio del tiempo, y el socorro mitigado de las leyes de que adelante hablaré mas largamente.

Notese de passo, que Christiano nuevo es el que llaman los Canones sagrados Profelyto, de que tengo de hablar largamente en el libro segundo, sin ofender a ninguno, y en fauor de los que oy se dan por ofendidos, allà remito al Lector.

### CAPITULO III.

*Fundamentos que se deuen suponer para la defensa de los Estatutos, y para responder a las autoridades alegadas.*

#### SALUCIO.

Para defensa de los Estatutos, conuiene suponer primero dos verdades fundamentales, la primera es la que se sigue.

##### Primer fundamento.

**L**OS que tienen autoridad competente por alguna razon que a ella les mueue, pueden licitamente establecer, y ordenar que los beneficios, honras, ò dignidades que estan a su disposicion, no se den sino a tal nacion, ò linage, y que los demas sean excluydos.

Esta verdad es tan clara, que seria loco el que la negasse, porque en ella se presupone autoridad para podello establecer, y razon para ordenallo. La autoridad es manifesta en el instituydor de vna Capellania para solos deudos: y en el Principe que instituye vna Orden Militar para solos nobles, al modo que Dios instituyó el Sacerdocio del Pueblo de Israel, para sola la familia de Arò; y desto ay otros dos mil exemplos en que nada halla dificultad.

La razon que justifica los tales establecimientos, puede ser vna de tres, que son el mejor empleo del beneficio, o de la honra de que se dispone, o el bien proprio del instituydor, o la particular amistad de aquellos a quienes se haze el beneficio; la primera destas razones

mira el mismo beneficio, y la segunda a la persona que dispone del, y la tercera al que lo recibe. La primera, corre quando se juzga a que el vincular el beneficio a tal suerte de gente, es empleallo mejor, y tiene mas fuerza quando ay rezelo de que los excluydos son indignos; de manera, que emplear en ellos el beneficio, seria empleallo mal. La segunda razon, tiene lugar quando juzga el instituydor, o el que puede establecerlo, que le està mejor a su honra, y prouecho llamar a tal linage de gente, y excluyr a los demas que entonces no ay que culpallo, porque licito es mirar cada vno a lo que mejor le està, donde a nadie agrauia. Y por la tercera razon, no haze mal quien vincula el beneficio a los amigos, ora sea el querellos bien por gratitud, o por parentesco, o por qualquier otra causa: y aqui tambien entra el excluyr señaladamente algun linage, o familia, por tener contra ellos justa indignacion.

##### Segundo fundamento.

###### §. I.

**S**IN autòridad competente no es licito hazer Estatutos, ni excluyr de hecho al que no excluye el Derecho.

Esta verdad se prueua maravillosamente, con las autoridades del capitulo segundo, porque todas proceden en los que por particular passion; y sin autoridad legitima quieren excluyr de las honras a los que no podian ser excluydos; y claro està, que el dezir que lo puedè hazer licitamente, es doctrina erronea, y escandalosa.

De aqui se infiere, que el lugar de san Pablo, y el Motu proprio de Nicolao V. y los demas Decretos, y leyes citadas en el capitulo segundo, no son a proposito para probar que no se deuian hazer Estatutos: porque lo que se dize contra el furor popular, y contra la passion de los que sin autoridad competente, quieren que sean excluydos los que tienen derecho a competir con ellos; no se ha de entender que ata las manos a los que disponen con autoridad legitima, y con razon conueniente; y claro està, que Nicolao V. no quiso, ni pudo atar las manos a sus sucessores, para que donde huiera razon para ello, no pudiesen vsar de la suprema autoridad que Christo Señor nuestro les concedio, vinculando alguna honra a solos aquellos que probaren la Christiandad de sus antepassados de tiempo inmemorial; y tambien es claro, que despues de vinculada vna hazienda, justamente es excluydo el que antes del vinculo era legitimo heredero.

*Y en la honra, ò dignidad que de nuevo se instituye, facilmente se vee, como sin agranio de nadie se pueden excluyr vnos, y llamar otros. Pero en la que està ya instituyda, no es facil de ver, como pueden ser excluydos, los que de antes tenian derecho a participar de aquella honra: y assi se ha de considerar quien les auia dado aquel derecho, y si les quedò facultad de priuallos del a los que despues los excluyen.*

## RESPUESTA.

CON gran tiento ha caminado el discursista en estos fundamentos; pero en quanto habla en fauor de los Estatutos, le dexamos passar hasta las vltimas palabras, en que disimuladamente dexa caer la mala semilla. Supongo, que los Estatutos se pueden hazer antes de instituyr la honra, la dignidad, el beneficio, porque el que le instituye, tiene facultad de poner las leyes que juzga mas conuenientes, y ajustadas. Pero si las honras, y dignidades estando instituydas, dize, que no es facil de ver, como se pudo hazer la exclusion, y que se deue considerar có que derecho la hizieron.

Parece que no dize nada el discursista, y poniendo este fundamento en defensa de los Estatutos, condena a todos quantos los hizieron. El pensamiento es, si con la fundacion de las Iglesias que tienen leyes de limpieza, con la fundacion de las Ordenes, y Colegios, començaron los Estatutos, y los fundadores las establecieron, justas leyes fueran, pues tenian facultad para excluyr, y admitir por su mera voluntad; pero antecediendo las fundaciones, a las quales tenian igualmente accion los limpios, y no limpios; es de saber, con que facultad excluyeron a vnos, y admitieron a otros, no siendo los que hizieron las leyes fundadores.

Vn poco sabe esta doctrina del discursista a la de los Vvaldenses. D. Antoninus 4 part. Theologorum, titul. 11. capit. 7. §. 2. a la de Marsilo de Padua, a quien se allegò Vviclefo, y su discipulo Iuan Hus, como se saca del Concilio de Constancia, sessione 8. & vltima. Y de otros tales que afirmaron no auer potestad alguna en la tierra para instituyr leyes, aunque fuesse potestad Eclesiastica, porque era inuencion de Sacerdotes, error condenado por la sagrada Escripura, y Conci-

lios; y en quanto pone en duda la potestad de hazer los Estatutos de limpieza, digo, que sabe vn poco a doctrina de Herreges.

Cierto es, que pueden hazer leyes el Papa, el Legado en su prouincia, los Concilios, el Metropolitano en su distrito, el Obispo en su Obispado, y en esto no ay duda entre los Doctores Catholicos. Puede hazer leyes el Capitulo con interuencion de su Obispo, como se colige claro del capitulo, *Cum accessissent*. Pueden los Prelados de las Religiones en sus Capítulos Generales, ò Prouinciales, por la potestad que les dio el Pontifice en la confirmacion de Religiones, y Priuilegios. Pueden hazer leyes el Emperador, el Rey, las Republicas Aristocraticas, y Oligarchicas, aunque no se explica en la ley septima de la Partida primera, titulo primero. *Emperador, ò Rey puede fazer leyes sobre las gentes de su Señorio, è otro ninguno non ha poder temporal: fueras ende si lo fiziesen con otorgamiento de ellos, & las que de otra manera fuesen fechas, non han nome, ni fuerza de leyes.* Confirrase esta ley con otras muchas, y textos que cita allí la Glosa, a que remito al curioso por no alargarme tanto.

Los Estatutos hizieron los Capítulos de las Iglesias Cathedrales, los Capítulos Generales de las Religiones Militares, y Regulares, los Colegios mayores, congregados en su Capilla, son leyes confirmadas por el Papa (como hemos visto, y dexamos probado) dieron calor, y autoridad a la confirmacion los Reyes de España. Pues que mas quiere el discursista? Que les faltan para no ser justas? Si despues de todo esto pone duda en su justificacion por falta de autoridad, no es mucho digamos que su doctrina sabe vn poco a la de Vviclefo, y companeros.

## SALVICIO §. 2.

DE aqui se infiere, que si el Derecho se fundasse en la institucion de Christo Señor nuestro, no parece que aurà en la tierra potestad para excluyr al que Christo nuestro Señor le dio por derecho: y esto parece que se verifica en el Sacerdocio, y Obispado, y en la predicacion, y administracion de los santos Sacramentos, que auiendo sido instituydas todas estas honras de Christo nuestro Señor para todas las naciones del mundo, nadie tiene autoridad para excluyr alguna

alguna nacion: y assi los Etiopes, Indios, Chinos, y Japones, en siendo Christianos, y bastantemente cultiuados en buena institucion, y doctrina (siendo habiles, y capaces) y passado ya el nouiciado de Christianidad, parece que tendran derecho para tener Sacerdotes, y Obispos de su nacion.

RESPUESTA.

**A**VNQUE dize el discursista que habla en nuestro fauor, es menester mirarle a las manos, como al Eutropelista, que engaña con falsas apariencias. Tan mala doctrina señala en este Parrafo, como en el passado. Quiere que solamente sean tenidas por leyes las instituciones de Christo, fuera de las quales no puedan otras algunas tener fuerza de ley, por falta de potestad. Examine el Lector sus palabras. *De aquis inferre, que si el derecho se fundasse en la institucion de Christo, no parece que auia en la tierra potestad para excluir a' que Christo nuestro Señor le dio derecho, &c.* Esta es la primera proposicion de su discurso, que los Logicos llaman mayor. La segunda, Christo no excluyó de las Dignidades, y honras Eclesiasticas a persona alguna, que tenga capacidad natural; luego no aurá potestad en la Iglesia para hazer leyes exclusiuas contra alguna nacion, ó suerte de gente.

Si fuera verdadera la doctrina del discursista, probara mas de lo que se pudiera tolerar. Las tradiciones de la Iglesia no estan expresas en el Euangelio, y estan admitidas por ley, y muchas hazen articulos de Fè.

Christo Señor nuestro nos dexò leyes Cardinales, y precipuas; sobre las quales substancialmente estriua nuestra santa Fè Catholica, y doctrina general en su Euangelio, para dedazir della otras que conciernan al gouerno de la Iglesia, segun la oportunidad de los tiempos, a que asiste el Espiritu Santo, ilustrando a los Prelados Eclesiasticos, que propongan, y obseruen las disposiciones mas utiles a la Monarchia sagrada. Para lo qual, como probamos en la seccion passada, ay pleno poder en los ministros del nueuo Testamento. El gran Padre san Agutin, dize en la Epistola 118. que Christo no dexò ley de la celebracion de las Pasquas, de su Pasion, Resurreccion, y Ascension; pero obserua la solemnidad la santa Igle-

sia, como ley establecida de los Santos Padres. El sagrado tiempo de la Quaresma, tampoco le instituyó Christo, ni prohibió el uso de la carne en las siete semanas antes de la Pasqua; y tiene fuerza de ley establecida por los Santos Pontifices Romanos; y especialmente de san Thelesphoro Epistola 1. & capit. statuimus, distinct. 5. Para Obispos no determinó Christo quales personas serian a proposito, ni la edad que auian de tener, dexándose abierta la puerta a todos; y permitiendo a la Iglesia que estableciesse leyes, segun la mayor utilidad, y conueniencia.

Pero el Apostol san Pablo dixo, que no eran a proposito los descendientes de la Circuncision, por la inclinacion arrebatada que tienen a la vieja ley. Ni qualquiera era bueno para Obispo, sino los sabios Doctores; de cuya doctrina se tomó el capitulo. *Quamuis de etate, & qualitate, &c.* Y la Authent. de Sanctiss. Episcop. §. Damas. coll. 9. y otros muchos Textos. Demanera, que excluyó de los Obispados la ordenacion de los santos Padres a todos los ignorantes; no obstante que Christo no excluyó alguno, y se practicó con vn Obispo Calinense, que auiendo ascendido a la Dignidad Episcopal sin letras, fue por su ignorancia depuesto del Obispado. Estan excluydos los moços desta Dignidad, capite Nouatianus 7. quæstion. 1. Y tampoco los excluyó Christo, antes escogió a san Iuan para el Apostolado en edad juuenil. La edad en que se han de recibir las Ordenes determinó la Iglesia, excluyendo a todos los que no la tienen competente, no estando excluydos por derecho diuino; y todas estas exclusiones tienen fuerza de ley, por auerlas instituydo los Santos Padres; de los quales, y de sus Decretos hablan los Padres del Concilio de Milan, en la Epistola que escriuieron al Emperador Constantino Pogonato, suplicandole diese aliento a la Congregacion de la sexta Synodo, contra los Monotelitas, con tan gran reuerencia, como se verá de sus palabras: *Quibus legendi, soluedique tribuit potestatem, non ne vobis uideatur (optimè Imperator) dementissimè mentis esse, qui Apostolicas traditiones, & venerabilium Patrum instituta deprauare festinant? Nos autem omnes pariter, & reuerentia traditiones Sanctorum Apostolorum, seu Reuerendissimorum Patrum, qui in sacris Concilijs ad fuerunt, omni cum ueneratione volumus suscipere, amplecti, defendere, predicare, præcipue*

1. ad Tbi. 3.

*Sacra memoria Leonis Apostolica Sedit Praesulis dicta, sed etiam Orthodoxos Patres, qui per diuersa loca zelo Dei feruentis Dogmata salutaria nobis relinquerunt.*

Los Estatutos son leyes como en el Parrafo antecedente vimos, instituydas por santos Obispos, zelosos de la Religion Catholica, por grauissimos Cabildos de Iglesias Cathedralas, por los Capítulos Generales de las Ordenes de España, y por el Papa Pio III. que refucitó la Orden de Caualleria de san Mauricio, y san Lazaro Gerofolymitano; por los fundadores de los Colegios mayores, ò por sus Colegiales congregados en sus Capillas, que siempre son los hombres mas eminentes de Europa, confirmadas con Bulas Apostolicas. Pues con que conciencia se puede poner en duda la equidad de su establecimiento, y su fundamento en los derechos natural, y diuino? Contra la maliciosa duda está la autoridad de los Theologos, que afirman se pueden hazer leyes, y prohibiciones que no se hallen en la ley natural, y diuina. Valga por muchos Gabriel Vazquez disput. 154. en la materia de legibus, cap. 3. *Supponendum est tamquam certum posse lege humana tam ciuili, quam Ecclesiastica multa praecipere, multa etiam vetari, quae antea nec lege naturali, nec diuina praecipere, aut vetita erant. De lege Ecclesiastica habemus in numeros, Cannones, & Leges, quae nec à Christo posita erant, nec naturali ratione obligabant.* Parece que hablaua contra el discursista; pues dize, que ay muchas leyes hechas, y se pueden hazer que Christo no ordenò, ni estan expresas en el derecho natural. De passo aduierto a los que leyeren à Vazquez, que prueua el intento con vn lugar de san Pablo tan inuertido, y trastrocado de palabras, que no se halla tal en el santo Apóstol.

Que a los Estatutos se les deua reuerencia, y obediencia, como a leyes que tienen fundamento en el derecho natural, y diuino, se saca de la doctrina de santo Thomas en la prima secunda, quaest. 95. artic. 2. Las leyes que introduzen los Principes, se hã de deduzir del derecho natural, y diuino, ò por modo de cõclusion, ò por modo de determinacion.

Manda el derecho natural que se dè hõra a Dios; el diuino, que Christo Señor nuestro sea adorado como Hijo natural de Dios, hecho hombre para redimir al mundo; que se dè credulidad de Fè al Euãgelio, y a los santos Sacramentos de la ley

nueva, &c. Sobre este fundamento entran los Principes Ecclesiasticos, y Seculares, determinando quales personas seran mas a proposito para hazer guardar las leyes natural, y diuina; hallan que cierto linage de gente, ha sido millares de vezes rebelde a Dios, y a su Religion, relapfa, y apostata; y hazen ley de exclusion, reseruando las dignidades, y primacias para premio de los que siempre fueron firmes, y perseverantes. Y la obligacion de guardar las leyes, no solo nace de la determinacion de los Principes, sino tambien del fundamento que tienen en la natural, y diuina doctrina, que no negará el discursista, siendo tan docto, y Catholico, aunque estuiera apofesionado.

### SALVICIO §. 3.

**B**OLVIENDO pues a las tres razones que en el primer fundamento diximos, que podia auer para algun Estatuto, excluyendo algun linage. La principal es, la del mejor empleo en vnos, y justo miedo, y rezelo de otros; y donde esta razon no tiene lugar, no se ha de presumir que los Sumos Pontifices, ò los otros Principes Christianos, baran tal Estatuto; y para que esto se vea en vn exemplo. Ponzamos caso, que se instituye vna Orden militar, y que piden los Castellanos que sean excluydos los Aragoneses, si el Rey está persuadido a que en los Aragoneses se empleara aquella honra tambien como en los Castellanos, y que no tiene que rezelarse de ellos; quien duda de que no los querra excluyr? Porque si mira su proprio bien, mejor le está, mientras fuere mayor el numero de vassallos honrados: y si quiere fauorecer a los amigos, en esse lugar, ha de tener el Rey a todos los buenos, y fieles vassallos; y el auer tenido justa indignacion algun tiempo contra los Aragoneses, no es por si sola bastante razon para vn gran Principe, que de suyo está inclinado a olvidar, y perdonar. De Scipion Africano se escribe, que teniendo vna legion de Soldados, que le tentan muy enojado, se le oyeron aquellas memorables palabras. Tan presto se olviden ellos, como yo me olvidare. Pues si esta magnanimidad cupo en vn Gentil, quanto mas se ha de presumir de Reyes Christianos, que tienen delante la clemencia de Christo nuestro Señor. Mientras no ay seguridad de que no se emplea bien el cargo, y la dignidad, por auer justo rezelo de traycion, y alenofia, ò de mala cuenta; razon es, que como indignos sean excluydos los sospechosos. Pero donde no corre esta razon, no es digno de grandes Principes

excluyr de las honras alguna nacion de las que estan debaxo de su imperio, y prouidencia paternal.

finicion, quando reprehendieron a Synesio Pentapolitano, Obispo de Cyrene, y Varon doctissimo, porque comparò la prouidencia a la madre que a su hijo mancebo, le dio armas con que se amparasse, y defendiesse, siendo mas conforme a razon compararla a la madre, que en sacando a luz el hijo, anda siempre desfueleda, y cuydadosa, apartandole los daños que le pueden empecer, preuiniendole muy de ante mano los caminos por donde se puedan huyr, y por donde se puedan alcançar las felicidades: porque mas alto modo de prouidencia es escufar los riesgos, y peligros, que buscar los remedios despues de venidos.

Germinio Ferrar. lib. 1. de prouid.

## RESPUESTA.

**D**O S verdades assienta el discursista en esta seccion, y las quiere probar con dos exemplos, cortados tan fuera de tiempo, que antes le dañan, que aprouechan. Dize, que con intencion de mejor empleo se pudieron hazer los Estatutos, admitiendo a los limpios a todas las honras, y dignidades, y con justo miedo, y rezelo se pudieron excluyr a los no limpios.

Estas son las dos verdades que dize; pero añade, que donde esto no tiene lugar, no es creyble que los Principes Christianos hagan tal Estatuto, como no es creyble, que el Rey quisiesse hazer vna Orden militar para solos los Castellanos, en odio de los Aragoneses, por auerle dado algun enojo a quien deuia perdonar con nobleza de Rey, y hazerlos a todos honrados, como perdonó Scipion Africano a vna legion de Soldados que se le amotinaron; y la clemencia de vn Gentil, ha de ser virtud releuada en vn Christiano. Ni seria accion de grande Principe, excluyr alguna accion de las honras que estan debaxo de su imperio, &c.

Notablemente se remóta en discursos, y en historia el discursista, pollo de Aguilaparece, pero sacado en buelo de Lechuzaparece. No me detendre en probar, que el desseo del mejor empleo, ordenó los Estatutos; puesto caso, que determinaron las horas para aquellas gentes, y familias, en las quales se conociesse perseuerancia en la santa Religion, esfuerço, y valor en la virtud; y dar las honras a quien las merece, es tan natural, como calentar el Sol, enfriar el yelo, y humedecer la agua; y no se puede dudar de la intencion, siendo santos Pontifices, Principes Catholicos, Perlados zelosos, y Varones Religiosos, temerosos de Dios los que interuiniéron en su ordenacion, y establecimiento. Passó a lo segundo del justo temor, y rezelo, examinando si los pudieron tener, y si interuiniéron.

A la prouidencia definió Lucio Apuleyo, hablando de los Dogmas de Platon. *Sententiam diuinam conseruatricem prosperitatis eius, cuius causa tale suscipitur officium.* Diuina conclusion de aquel que con aduertido juyzio conserua su prosperidad. Entendieron bien algunos Politicos su di-

Los Hebreos desde los antiquissimos tiempos, quando professauan verdadera Religion, fueron rebeldes, incredulos, proteruos a Dios, y a su ley. Sabemoslo por la queixa que dió el mismo Señor a Moysen contra su Pueblo. *Cerno quod populus iste dura ceruicis sit.* Moysen les dió encara con el vicio de la proteruia, y rebeldia. *Semper fuistis rebelles;* la palabra Hebrea es Marim, deduzida de vn verbo preñado, y fecundo Marah, q̄ significa *mutare. Transgredire, & preceptum, non parere, inobedientem esse.* Mudarse, passar la raya, y quebrantar el precepto, desobedecer: assi lo sienta Sanctis Pagnino. Arias Montano añade, conformandose con el Diconario de Sebastian Mustero, que nos permite la Inquisicion, condenando al Autor; y ambos tomandolo de san Geronymo nuestro Padre, sobre el cap. 13. del primero de los Reyes. *Deficere, rebellare ad iracundiã prouocare, offendere.* Amotinarle, prouocar a ira, y ofender. Cõ infinitos exemplos que leemos en la Escripura, les probaremos estos delictos. Para con sus Principes, no hã sido mas donosos. A Moysen se le amotinauan a cada passo, faltandole en la obediencia, se la querian dar otra vez al Rey de Egipto, con sus Reyes hizieron lo mismo. Conociendo esta condicion proterua los Gouernadores del Rey Artagerges en la Samaria (que es de sabios ministros callar las inclinaciones, y afectos de los que tratan) escriuieron al Rey que reparasse en lo q̄ auia hecho, dando licencia a los Iudios para que reedificassen a Ierusalen. *Ciuitatem rebellem, & pestimam;* aduertiendo con prouidencia de estado, que auendola de belado los Reyes de Asyria, y sugetandola a su obediencia, y reueladose, como hizo en tiempo del Rey Sedecias, y en el gouerno de Godolias, haria lo mismo si otra vez se instaurauan los muros, y de nuevo se forticaua.

Mas amenudo han mostrado los Indios su rebelde inclinacion a los Principes, en cuyos dominios han viuido, despues de la muerte de nuestro Señor Iesu Christo, có la qual quedaron sin Rey, sin ley, sin Sacerdocio, ni forma de Republica, con el ansia de la libertad, y tener Rey de su mano para tener con que responder al argumento que se les haze con el lugar de la bendicion de Iacob a Iudas. *Non aufertur sceptrũ de Iuda*, por no recurrir a aquella fabula Rabinica del Rio Sabat de arena, y piedras; dentro del qual dizen que viuen los nueue Tribus, y media, en forma de Monarchia, mas no pueden passar allà, porque los seys dias de la semana està arrojando piedras, con las quales peligran los que se atreuen a passar; y el Sabado que descansa, de acá, no pasan allà, ni de allà vienen acá, por reuerencia de la fiesta; cuyo precepto obliga con pena de la vida a los que le quebrantaren (que oy son muy escrupulosos en la guarda de la ley los que otro tiempo, quando lo era, la atropellauan a cada passo.)

El primer destierro que padecieron por sediciosos, y alborotadores de Roma, fue en tiempo de Claudio, segun escriue en su vida Suetonio. Pero tumultuariamente a son de atambor, tomando las armas, y poniendo en cuydado al Imperio, se reuelaron en los tiempos de Nerón, de Trajano, de Seuero, y siempre fueron vencidos, y ultrajados como gente ruyn, destinada a seruidumbre. En los tiempos de Constantino Magno, por enojo que tomaron, de que huuiesse abraçado la Religion Catholica se alborotaron, mas quantos pudieron auer a las manos, mandò cortar las orejas, y herrar como a esclauos. En los de Theodosio, y Valentiniano, se amotinaron todos los de la Isla de Creta; y despues de varios insultos que cometieron, fueron ahogados en el mar muchos millares de ellos. En los de Justiniano se reuelò la Iudea, y Samaria, contra quien fue Adamancio General de la Caualleria, que los vencì, y castigò con grauissimas muertes, y tormentos. A los Reyes Godos, ya sabemos por nuestras Historias, quantas vezes tentaron reuelarse despues de conuertidos, y recibidos a la comunion de los Fieles. En la entrada de los Moros, ellos fueron los mayores enemigos de los Españoles, y con traycion entregauan las Ciudades. En los tiempos de nuestros Reyes de Castilla, quando boluieron conquistando la tierra: tambien nos dizè las Historias el odio

que terian a los Christianos, siempre prompts a reuelarse, carteandose con los Moros, aunque recibian beneficios, y mercedes de los Reyes Christianos. Pero donde vltimamente se ha visto su proteruia, y rebeldia, es en Portugal; y auiendo recebido grandissimas mercedes de los Reyes Don Manuel, y Don Iuan el III. y ademas, tratandolos con blandura, y caricias, con el desseo de que perseverassen en nuestra Religion Catholica, se sabe por cartas, y auisos secretos que se pasan cada dia a las Synagogas de Italia, de Grecia, y de Africa; y de los que acá quedan, vemos llenas las carceles de la Inquificion, y facar en publico a castigar, con penas harto menores de lo que merecen sus delictos; y estos son quartos y quintos nietos, de los que se conuertieron aora ciento y quarenta años. Cosa de grauissima consideracion, que no aya podido el trato, y comunicacion con vna nacion tan afectuosa, piadosa, y noble, qual es la Portuguesa, para que con su exemplo olvidassen al Iudayfmo, y vieja ley. La verdad es, que la question està dudosa, y que no se le ha de entrar por donde el discursista pretènde, otro portillo tiene mas a proposito.

Sobre tantos exemplos referidos con precision, pregunto al discursista, si la prouidencia de nuestros Principes tuuo justo rezelo para reseruar libre de la sangre amotinadora, inobediente, rebelde, y defectible el estado de Caualleria, y milicia, que es el niero firme del Reyno? Si los Prelados Ecclesiasticos, centinelas de nuestra Religion santa, pudieron temer que la pureza de sus Iglesias seriz profanada de gente que en tantas ocasiones ha sido sacrilega? Si los eminentissimos Colegios mayores, Seminarios de Varones Ilustres, criados, ò para Prelados de Iglesias, ò para ministros asistentes a los Consejos de los Reyes, pudieron tener justo temor, y rezelo, quando hizieron sus Estatutos, de que si los admitian a su compania, se exponian a turbacion, y baxeza los Estatutos mas ilustres de la Republica? Y vltimamente nuestra Religion santa de san Geronymo, amonestada con tantos exemplos, y larga experiencia, de verse apique de perder con la ambicion de los descendientes de Tornadizos; pudo temer, que sino la atajauan, los daños la acabarían. Y prudentemente los cautelò en lo por venir, con el Estatuto que nos dexaron, y se guarda con mayor rigor que en sus principios.

Oy la prouidencia està mostrando los mis-

mismos temores, y rezelos a los Principes, y Prelados; y en quanto cabeças de las Republicas, y de los dos estados de ella, a quien pertenece mirar por la paz común, y comun sosiego de los Ecclesiasticos, y comunidades, lo deuen hazer guardar Christianamente, en q̄ es cierto, y sin duda, que no ay agrauio, ni justicia, supuesto que se puede fundar prudencial, rezelo de tantos daños, y casos, como han sucedido. Sixto V. despachò vna Constitucion extrauagante, dando forma a las recepciones de los nouicios, que se huiefen de recibir en las Religiones, irritando las hechas hasta alli, de los que no còstasse ser recibidos con informacion de moribus, & vita; y assentò por llano Manuel Rodriguez tom. 3. quæst. 54. art. 3. que se funda en la presumpcion que se tiene de que muchos cargados de deudas, y delictos, se recogen a los Monasterios. *Tertium fundamentum est quod constitutio Sixti V. super receptione nouitiorum est lex fundata in presumptione, ut patet ex eius littere contextu.* Trae las palabras de la Bula, y buelue a repetir lo mismo.

Pues si las Cruzes de la Caualleria se diputaron para los nobles, y no para los plebeyos, para los nobles Christianos viejos, y no para los descendientes de Tornadizos, no deué tener vnos mas queixa que los otros. Con esta misma ordenacion se diputaron las Iglesias, y Colegios que tienen Estatutos. No tienen razon de darse por mas sentidos los Tornadizos, q̄ se dan los otros, estando especialmente el rezelo, y presumpcion contra ellos. Ni prepondera mas tener dos quartos de nobleza, que la antigua limpieza de los Christianos viejos, siendo de mayor importancia ser todo limpio, que medio noble remendado. No se puede dezir sano el que tiene vn braço quebrado, aunque el otro, y las piernas tenga buenas. Si los Estatutos piden entera limpieza, el que no la tiene no haze justamente sentimiento.

El exemplo que trae del Rey, que instituyera Religion para los Castellanos, y no para los Aragoneses; demas, que hablando en todo rigor, se pudiera hazer la tal institucion, no prueua el assumpto. Los Principes no aborrecen a los descendientes de Tornadizos, antes puede ser que algunos dellos los traten familiarmête, pero dexan correr las leyes justas que los passados ordenaron. Ni de aqui se sigue deshonor, yes ignoraciadezir lo còtrario. Si todos los hòbres de España tuuierã habitos, sellos de nobleza, y limpieza, pudieran tener alguna queixa los descendi-

tes de Moros, y Iudios Apostatas, que por el mismo caso q̄ los veian sin ellos los demas, los señalauã cò el dedo como a gête baxa de ascendencia fea. Pero auiendo tanta multitud de nobles, y limpios que estã sin ellos, y que en toda la vida no los alcançan, no pueden dezir con verdad, que estãn afrétados, ni penitèciados, como no lo dizen los demas nobles Christianos viejos, con quien estan encubiertos, y abrigados. Pero es cierto, que si por sangre no fueran ambiciosos, no fueran tan quexosos, y querellosos.

El exemplo de Scipion Africano, mas condena al discursista, que socorre. Plutarco escriue su vida, paragonandole con Anibal, y pondera en diuersas ocasiones su clemencia, pero fue clemencia con justicia. Dos vezes se le amotinaron los Soldados, y ambas en España. Estaua en Cartago Espartaria, que es la que oy llamamos Cartagena de Leuante, sobreuinole vna graue enfermedad, y como de ordinario los Pueblos dessean la mudança de Principes, derramosse voz que era muerto, aprouechandose del aprieto en que estauan los Romanos, ciertas legiones que auia dexado en la parte de Valencia con la codicia de sacar pagas antes de tiêpo, tumultuaron; pero conualeciò de la enfermedad, y asosegaronse, llamò los Soldados a Cartagena, perdonò a la multitud, y castigò las cabeças. *Maior pars à quibus initium tumultus ortum erat animaduertendum, reliquis ignoscendum censui. Sic enim fieri posse ostendit, ut pena ad paucos exemplum ad multos perueniret.* En estos mismos dias se le amotinò otra parte del exercito, en ocasion que disponia la jornada còtra Mandonio, y Indibil, dos poderosos Caualleros Españoles, que pensaron apoderarse del Reyno con su muerte; andauã leuantando en los Suesitanos, que son parte de Cataluña. Mas como de ordinario a la multitud falta el consejo, no pudieron permanecer en el intento que produjo el impetu. Pusieronse en sus manos, arrepentidos del hecho infiel, y nació su facil arrepentimiento de la confiança en la clemencia del Capitan ( la demasiada blandura dà aliento a los atreuimientos que excusara la seueridad.) Vinieron a Cartago, hizo Scipion vna oracion grauissima en su presencia, y acabada passò al castigo, que fue mas riguroso que el primero, por ser segundo. *Postea quam finem dicendi fecit Principes seditionis in conspectum multitudinis producantur, ibi virgis casti more maiorum securi percussi, horribile spectaculum visentibus prabuere.* Hagase ponderacion



cion de los castigos, y se verá la prudencia del Principe, el primero fue moderado, pues aun no dize Plutarco quitasse la vida a las cabeças de los tumultuarios. El segundo fue mas riguroso, que los mandò açotar, afrentosa injuria para Soldados Romanos, y despues los mandò degollar, y a los que quedaron les hizo jurar de vehementi (como si dixeramos) la fidelidad al Pueblo Romano, y con menor resguardo no emprendiò la guerra contra Mandonio, y Indibil. *His rebus ita compositis Scipio reliquis militibus nouo sacramento adactis expeditionem in Mandonium, atque Indibilem pronunciari iubet.* Pues si vn Principe que el discursista trae para exemplo de clemencia, la segunda recayda castigò tan feueraméte, como castigara a los descendientes de conuersos, que tantas vezes han faltado en la obediencia a Dios, y a los Principes, como en esta Apologia auemos visto? Que rezelo no tuiera de su infidelidad, por mas que propusieran enmienda? Que castigos en ellos no executara? Mas piadosamente proceden nuestros Principes, que los dexan sin castigo, gozan de muchas honras, estimacion, y hacienda. Porque los Estatutos contra quié tienen declarado el enojo, no son leyes criminales, sino directiuas, politicas, ciuiles, que dan forma al gouerno, no vniuersal de la Republica, sino de algunas Comunidades, que las tienen por reglas de examen, a que se han de ajustar los que pretenden; y quedandose tantos como se quedan sin tentar esta pretension, siendo capaces, no es mucho que se queden los descendientes de Tornadizos no siendolo. Pero ya he dicho, que no tienen muy olvidado el Iudayismo los que con tal angustia apetecen siempre los primeros asientos, y estar querellosos fino se los dà; vicio contra quien predicò Christo. Atributo sagrado es la clemencia, pero no mas noble que la justicia, buena la piedad, pero ha de ser gouernada con prudencia, que dà a quien se deue dar, y niega el beneficio al que no se deue dar.

### SALVCIÓ. S. 4.

**D**E aqui se infiere, que por sola la justa indignacion que tienen los fieles contra los que mataron a Christo nuestro Señor, y contra los enemigos del nombre Christiano, nunca se hizieran Estatutos, excluyendo a los que son de casta de Iudios. Lo primero, porque mas noble manera de vengança, es hazer grandes amigos de los grandes enemigos, y despues de contrada tanta amistad, como se contrae

con los que de veras se rinden al Euangelio. Indigna cosa seria querer toda via vengarnos en ellos, como en enemigos de las injurias que sus antepassados nos hizieron.

### RESPUESTA.

**N**O quiere acabarnos de entender el discursista, pues asido al error en q̄ que està, repite cien mil vezes vna cosa. Los Estatutos no se hizieron para castigar la sangre, ni primariamente para castigar el delicto de la muerte de Christo Señor nuestro, porque a los perdonados de su infinita misericordia, no auian de tener odio los verdaderos fieles que los ordenaron. Son ordenaciones de subtracion, de los que tantas vezes en sus familias, y ascendencias, han renouado la passion, enfureciendose contra las Imágenes del Redemptor, y despreciando sus Sacramentos. Esta subtracion, y retiro, no es contra caridad, puesto caso que son admitidos los descendientes de Tornadizos al trato comun, politico, y ciuil, indiferentemente como todos los demas, a los tratos, y contratos, a la comunicacion, y amistad. Pero es resguardo prudencial que algunas Comunidades tienen, mouidas con prudentes razones, para que los vezinos que no han tenido buen nombre, no entren en su casa. Y como el Padre de Familias puede prohibir a su muger, y criados que no admitan en su casa tales personas, porque no le traygan algun escandalo, y deshonor, aunque se les corresponda en los emprestidos necessarios con fraternal caridad (ley que todo hombre prudente tiene puesta en su casa.) Asì los instituydores de los Estatutos sin odio a las personas que euitan, y con amor a los q̄ apartan los establecieron por librar sus casas, y comunidades del deshonor, y escandalo que causaron sus ascendientes, cuyos delictos aun estan corriendo sangre, y por esso aborrecidos de los buenos. Este aborrecimiento es del linage del que tenia el gran Rey quando dixo a Dios, que el aborrecia con odio perfecto a sus enemigos, no a las personas, sino a los pecados, que son los enemigos declarados que Dios tiene. *Nonne qui oderunt te Domine oderam, & super inimicos tuos tanescabam perfecto odio oderam illos, & inimici facti sunt mihi.* Psal. 138. Asì entienden al santo Rey, San Ambrosio, y San Agustin; y son de parecer, que aquel aborrecimiento nace de amor a la ley de Dios, fundandose en otra clarissima sentencia del Psalmo 118. *Inicos odio habui, & legem tuam dilexi.*

dilexi. Aborreci a vuestros enemigos, porque amè vuestra ley. Ambos lo pudieron tomar de nuestro Sãto Padre Geronimo, sino fuera verdad tan conocida de qualquiera entendimiento catolico, alumbrado con la noticia del Euãgelio. *Hodio habui, vitia, & peccata, & dilexi, hoc est, illam naturam, quia non licet odisse creaturam Dei, sed peccatum.*

Pero passa mas adelante San Geronimo nuestro Padre, y saca del Hebreo, que linage de enemigos dize el Rey David q̄ aborrecia. *Segapbira sanati: Tumultuosos odiui.* Aborreci los tumultuosos, los fediciosos, los que se reuelauan. La rayz Hebreã es de las mas fecundas q̄ ay en la lengua sancta Sagap, de la qual se forman todas estas palabras. *Cogitatio mala, ramus Deus petra. Scopulus acutus, & eminent, turbo, tempestas, turbinem commouens, & tempestatem, &c.* Y traída la significacion a nuestro pensamiento, quiere dezir: *Inicos odio habui.* Aborreci aquellos malos ramos, q̄ teniendo la Fè santa, como rayz en sus ascendientes santos Patriarcas Abraham, Isaac, y Iacob, se han desgajado mo niendo contra ella fediciones, tempestades con altiuez, y soberuia, pensando siẽpre en arruynar el Euangelio. Y para que se vea la propiedad con que San Geronimo nuestro Padre boluiò. *Tumultuosos odiui.* Remito al lector al libro de los Actos Apostolicos, adonde apenas ay capitulo en que no halle a los Iudios fediciosos; tumultuarios, y amotinados contra los Apostoles, y Varones Euangelicos. De donde hasta oy viene la experiẽcia corriendo de su animo alborotado, y fragoso. La exposicion que damos, es conforme a la version Griega, porque la palabra *παρὰ τὸν νόμον* sacãdola del Verbo *παρὰ τὸν νόμον* significa *violo, & aduersus legem facio.* Quebrãtar la ley, y hazer contra ella, que otra cosa nos estan diziendo las malas mañas de los Tornadizos, y amonestando el trato recatado con los que tantas vezes han quebrantado la ley de Dios, y tantas hechas, y dicho contra ella.

De aqui se infiere mas clara, y evidentemente que infiere el discursista, con quã poco fundamento habla, quando nos persuade, que se tenga verdadera amistad con los que de veras se rindieron al Euangelio. Digo que con ellos se tenga verdadera amistad con santa llaneza, y simplicidad Euangelica. Pero aduertida con que veras se rindieron al Euangelio.

En tiempo del Rey Sisebuto se rindieron al Euangelio por los años de 611. y les durò tan poco, q̄ por los años de 630.

en que reynò Cintila viuiã de manera, que para poderlos soportar, tuuieron necesidad de boluerse otra vez a rendir al Euangelio. Apenas pudieron andar con el sesenta años; pues por los de 693. reynando Flauio Egica, se boluieron otra vez a rendir; desde alli cayendo, y leuantando, llegaron hasta la perdida de España, en q̄ abiertamente se declararon contra los Christianos, y se boluieron al Iudayfimo. Despues los Reyes de Castilla, quando boluieron conquistando la tierra, como los hallaron Iudios, se los dexarò Iudios, prometiendoles viuir en su ley. Pero hizierò muchas, y diuersas cõuersiones por la predicacion de algunos Santos; entre los quales fueron muy señalados Fray Pablo, de quiẽ se haze mencion en la historia del Rey Don Iayme. Fray Raymundo, el Santo Fray Vicente Ferrer, y Fray Iuan de Piriuncis. Llegaron los Reyes Catholicos, y gloriosos Principes, y dieronles aquellas amargas nueuas de salir de sus Reynos, ò conuertirse, aunque la condicion fue tan pesada, se rindieron algunos al Euangelio. Otro numero grandissimo passò a Portugal, el Rey Don Manuel los obligò a lo mismo, y tambien se rindieron al Euangelio. Son buenas veras estas? Ami mas me parecen juguetes, y burlas pesadas contra nuestra santa Religion, que veras. Y a la verdad ellos se burlan de la blandura de los Iuezes, pues se atreuen a poner los carteles, que se vieron en la Corte el año passado, y con todo esso se hallarà quien diga, que los Estatutos son leyes injustas, y a los buenos injuriosos. Socorra Dios a la Iglesia de España, y de vitoria a la verdad contra la falsedad.

## SALUCIO §. 5.

**L**O segundo, porque los Gentiles tambien fueron culpados en la muerte de Christo, y aun mirandolo bien los pecados de todos los hombres fueron los que crucificaron a Christo. Y así ninguna nacion se puede gloriãr de no auer manchado sus manos en aquel gran sacrilegio. Y lo tercero, si la nacion de los Iudios fue la mas culpada, tambien es la que mas obligada tiene a la Iglesia. Quia salus ex Iudæis; y basta auer sido de aquella nacion Christo bendito, su Madre, y los Apostoles; y los primitiuos Christianos, para q̄ sea verdad que le deuemos por el bien que de ella nos vino, mayor amistad que indignacion, por la enemistad que tuuo a Christo nuestro Señor, y al nombre Christiano. Todo esto lo apunta miratillosamente San Pablo, ad Rom. 11. y así vemos que en los Concilios antiguos, en que

que se mandava que no se fiassen los officios publicos a hijos de Iudios, nunca se alega otra razon, sino que justamente se rezelauan que no eran Christianos de veras, sino antes enemigos del nombre de Christo, al modo que agora nos rezelamos de los Moriscos, como trata muy bien el señor Loaysa Arçobispo de Toledo, sobre el Concilio quarto Toletano.

A todo esto se añade, que como el pecado de aver dado la muerte a Christo a 1600. años, también les toca a los Christianos viejos: porque como ya vimos en el cap. 1. (tomado la corrida de atras de agora a 600. años) todos quantos ay en Europa, comunmente hablando, tienen raza antigua de Moros, y Iudios; y si se pudo olvidar la causa antigua de justa indignacion, siendo tan enorme. También será razon que se olviden otras menores causas, que despues acá han juntado los Iudios con aquella primera, para no excluir por ellas de honras a sus descendientes, sino por razon del justo rezelo.

## RESPUESTA.

**P**OR esta seccion pasaré de prisa, y pudiera censurar cada palabra de por sí; y digo la verdad, que la mayor fatiga que llevo en este tratado, no es en discurrir, sino en retenerme a brevedad, quando tomo la pluma en la mano. Los Iuezes que pronuncian la sentencia, y los ministros que la executan, no matan al hombre, sino los acusadores, y testigos, producidos en la causa. Los Iudios fueron los acusadores, procuraron probar su intencion con falsos testigos; usó en el juyzio de testificaciones calumniosas contra el Salvador del mundo, de clamorosas peticiones. Pues quien puede dudar que fueron ellos los que le mataró verdadera, y realmente? Bien fuera que el discursista no usara deste argumento. El gran Padre san Agustín está contra el, super Psalm. 63. vers. 2. *Non dicant Iudaei nos non occidimus Christum;* trasladaré sus palabras. No digan los Iudios que no mataron a Christo, porque se le entregaron a Poncio Pilato Gentil, para quedarte libres del delito de la muerte, cargandofela toda al Iuez Gentil. *Iniquitatem facinoris sui in Iudicem hominem refundere volebant, sed nunquid Deum Iudicem fallebant?* Pero engañauan a Dios Iuez verdadero? esso no. Es verdad que Pilato pronunció la sentencia, y por esto algo culpado. *In eo ipso, quod fecit aliquantulum pariceps fuit;* pero en comparacion suya inocente; *sed incomparatione illorum multo ipse innocentior;* procuró quanto pudo librarle. Para avantar el animo de los Iudios le açotó. Para espantarios

con el delito que cometian, quitando la vida al Inocente, se labó en publico las manos. Para escusarse, le remitió a Herodes; y al fin quando mas no pudo, pronunció la sentencia, y pecó. *Sed vos, o Iudaei occidistis.* Pero vosotros, o Iudios, le matastes, quando clamastes que le crucificaste. Demanera, que los verdaderos homicidas, son los Iudios; y por esto sugetos a la pena que les quieran imponer. *Nam qui utuntur falsis depositionibus tenentur de falso, non solum criminaliter, sed etiam civiliter. Facit tex. in l. si falsos. C. de falsitat. & cap. licet de probat. & ibi Panormit.* Esta pena puede ser de muerte, *tex. in l. 1. §. 1. ff. ad l. Cornel. de siccar. & ibi Bart.* y puede ser de destierro, de confiscacion de bienes, agravarse, y minuirse, segun la voluntad de los Principes, *l. 1. §. fin. ff. de fal. & ibi Glos.* Agradezcan pues los que tanto se quejan de la piedad que usán los Principes, pudiendo usar contra ellos de mayores castigos, no solo por la muerte que causaron a Christo inocente, sino por la violencia que hizieron a los Gentiles, que en ella interuinieron, sin conocimiento de las Escrituras, que anuncian la venida del Salvador, y su muerte; y lo que mas agrana, por averla repetido tantas vezes, vitrajando sus santissimas Imágenes, y Sacramentos, y cierran su boca los que oy tanto se quejan.

Dezir que los pecados crucificaron a Christo, es buena consideracion para predicada, en que sirven las explicaciones tropologicas, mas no para probar el assumpto. La tercera razon que la nacion Hebrea, es la que mas obligada tiene a la Iglesia. *Quia salus ex Iudaeis est.* Dexamos examinada atras, pero el discursista repite tantas vezes algunas cosas (cosa que si bien causa tedio, no podemos escusar el boluer a darles puntadas encontrandolas.) Es la verdad, que la salud del mundo, la redempcion del linage humano, y la fuente de la gracia Christo Redemptor, y Señor nuestro, nació del Pueblo de los Iudios, que se preciò de ser Iudio, y autorizò aquel linage de gente, quando dixo: *Vos adoratis quod nescitis, nos adoramus, quod scimus, quia solus ex Iudaeis est.* Pero de que Iudios? Responde el gran Padre san Agustín, tract. 15. in Ioannem. *Non ex persona Iudaeorum reproborum, sed ex qualibus fuerant Apostoli, quales fuerant Prophetae, quales fuerant illi sancti omnes, qui pretia rerum suarum ad pedes Apostolorum posuerant.* No de los Iudios reprobos, sino de aquellos buenos, y tantos Iudios que fueron Apóstoles, que fueron Prophetas, que fueron

ver-

verdaderos creyentes, despreciadores del mundo. Origenes en la cathena Griega, dice, que quando oyeremos dezir, *Salus ex Iudæis est*, se ha de entender de aquel, *Qui erat expectatio Gentium, qui natus est ex semine David secundum carnem*. Que la salud, redempcion, y gracia, nació de Iesu Christo, y de su Madre, que fueron del linage de los Iudios. El fue el esperado, y deseado de las gentes, que procedio del linage de David, segun la carne; y assi se entiende que la salud nació de los Iudios, no de los Iudios malos, sino del linage de David, fiel, justo; y segun el coraçon de Dios, y ya hemos visto, que los Iudios del linage de Christo acabaron martyres. Que persecuciones no ha padecido la santa Iglesia desde sus principios, solicitadas, y procuradas por Iudios? Otra vez remito a que se lean los Actos de los Apóstoles, y se verá la rabia, y enojo con que se encarnizauan contra los Christianos, alterando los Pueblos, las Ciudades, a los ministros de justicia, contra los humildes creyentes. Pocas palabras pondré de Simon Mayolo, porq̃ no tomo por assunto dezir mal dellas, sino responder al discursista. *Sunt blasphemi in sacrosanctam Trinitatem, & precipuè in Iesum Christum Dominum nostrum, a quo tamè omnis nostra salus vnice dependet*. Lease a este Autor, que es de graue autoridad, tomo tercero en el coloquio que hizo *De perfidia Iudæo Iudæorum*; y se verá lo que deue la Iglesia a esta gente, que yo no me atreuo a poner aqui sus palabras, por no enfurecer mas de lo q̃ está el zelo Christiano cõtra ellos. Si la Iglesia les deue algo, no es buena voluntad, no amor, no buenas obras, no buenas palabras, sino las persecuciones, los tormentos, los martyrios, con que hã coronado el exercito sagrado de los Martyres, que passaron a reynar con Christo, a quien ellos aborrecen. *Scio nullam gentem, nullam religionem Iudæos magis odisse, quam Christianam, quamuis simulent amicitiam erga nos, quæ ex corde non est*. Por estos delictos los desamparò Dios, y se passò a los Gentiles, de cuya diuersidad se edificò la Iglesia, en que es honrado, y lo será hasta la fin del mundo.

A la vltima razon, en que buelue a la cuenta del axedrez, multiplicando las cantidades duplas, y quadruplas, &c. De arte que en seyscientos años atras tiene el que oy nace tantos millones de abuelos, que parece imposible no auerse mezclado cõ Iudios. Ya probamos en el cap. 2. su falsedad, por el perpetuo uso de España de mezclarse a la segunda, tercera, y quarta

generacion; de manera, que los descendientes de vna alcuña, si se deuide en dos hermanos, muy de ordinario bueluen a emparentar los primos segundos, y a lo mas largo los quartos, con que sin salir de vna casa, y apellido, se van continuando las generaciones sin mezclarse con otras familias. Desto trae vn exemplo claro Don Martin de Vizcaya en el libro del origen de los Agotes, hablando de la separacion, en que viuen los naturales de la tierra, dize las palabras siguientes. *Tratar de mutuos casamientos, es cosa tan inaudita, y nefanda, como si vn Christiano tratasse de casar con vna Mora, o vn Moro con vna Christiana, y en tantos centenares de años, no se ha visto jamas hombre, ni muger tan miserable, y de tan baxos pensamientos, que se aya mezclado justa, o injustamente*. De aqui se vee como pocas familias son bastantes para cõseruarse entre si por muchos siglos, sin mezclarse con otras; pues los Agotes de nouecientos años a esta parte, se han conseruado entre si sin tener otra sangre. Y si aquellas pocas familias son buenas, y limpias, todos los millones de gentes que se seguiràn lo seràn. Las que oy prueuan limpieza en la primera diuision que hize de Christianos viejos, es mas poderoso argumento para probar que no tienen sangre manchada; supuesto el cuydado que los Autores nos dizen tuuieron nuestros antiguos Españoles de conseruar su nobleza, libre de raza de Moros, y Iudios, teniendolos por gente detestable, y baxa, que la sospecha calumniosa que trae el discursista cõtra la nobleza, y limpieza destos Reynos. Pero doyle lo q̃ otras vezes le he concedido, q̃ muchos de los q̃ oy son Christianos viejos, aora quiniètos, o seyscientos años, y aun aora docientos, y aun aora ciento y cinquenta, tuuieron abuelos que se conuirtieron a nuestra santa Fè, si nunca boluieron a su falsa secta, si nunca apostataron, si desde aquella conuersion no han sido Tornadizos, son justamente Christianos viejos, y los admitimos por tales, y contra ellos no hablan los Estatutos, sino contra la mala canalla, que tantas vezes han crucificado a Iesu Christo, despreciado su Euangelio, y escandalizado la Iglesia. No los euitan, y huyen las comunidades que tienen Estatutos por el antiguo delicto de la muerte de Christo, sino por los nueuamente cometidos de sus padres, abuelos, y quando muy largo visabuelos contra Christo; y no son menores, como dize el discursista, sino grauissimos, y con circunstancias de mayores. Porque en la muerte de Christo tuuo gran parte la

igno.

ignorancia de la Religion, y persona que contradecía n. Scio fratres, quia per ignorantiam fecistis. Pero oy profanar los Sacramentos de la ley de gracia, que con humil de violencia ha fugetado el mundo a la Cruz, declarandose la verdad con infinitos milagros, con infinitos testigos que han muerto por ella con el testimonio de infinitos Varones doctísimos que la han figuido, enseñado, y defendido con sus escritos, no puede auer ignoracia, que segun Santo Thomas escusa, sino malicia que agraua. Prepondera mas su culpa los atreuimiétos q̄ hã tenido, y tienen de ordinario al sacratísimio mysterio de la Eucharistia, la irreuerencia con que hablan de la gloriosísima Virgē nuestra Señora, que no se halla Christiano tan indeuoto, y distraydo, que no se encienda en ira. A Christo llaman, Manferben, no explico lo que significa por la reuerencia a la Sacratísimia Virgen, a quien llaman Thlua. Todo lo dixo Mayolo. *Dies quoque festos Beata Mariae Virginis vocant Thlua, dies scilicet speculatricis; sacrum, & venerabile Sacramētum Lechemthome, idest, panem immundum.* Estas son sus calidades, estos sus meritos, estas sus obras heroicas, si dignas de las honras que les sollicita el discursista, juzguenlo otros.

## CAPITULO V.

*Que el hazer los Estatutos, fue grandemente justo, y conuiniente.*

### SALVIO §. I.

**D**OS cosas diximos que eran menester para la justificacion de vn Estatuto, que son autoridad, y razon. La primera, claro está que no les falta a los Estatutos, de que hablamos, suponiendo, que no se trata aqui de todos, sino solo de aquellos que se han hecho, ó confirmado por quien tiene suprema autoridad, como son el Papa, y el Rey; y no por esto dezimos que está derogado el Motu propio de Nicolao Quinto, ni lo demas que en él se alega en el cap. 1. sino que tiene ya autoridad, lo que sin ella fuera injusto, y assi toda via queda por verdad infalible lo decretado por Nicolao.

Lo segundo dezimos, que era menester razon conuiniente, y no es licito dudar que la auria, pues que los Sumos Pontifices, y Reyes, se vieron necesitados a usar de rigor, porque creer que sin necesidad quisieron ofrentar a

los que fuera mejor que honraran, y favorecieran, no es sentir dellos, como de Principes Christianos, sino como de tyranos imprudentes, pues la honra de los vasallos, es tambien honra de los Principes, y mayor quietud, y seguridad de sus Estados, y no se puede creer, ni mala intencion, ni tyrania de Principes tan santos, y prudentes.

Esta consideracion persuade a creer, que sin duda huuo gran necesidad de los Estatutos, pues que obligò a posponer muchos inconuinientes, atrueque de acudir a la mayor necesidad. Esta no se vee agora en la gente noble, y honrada, Christiana, segura, (aunque tienen alguna raza) pero si boluemos los ojos a lo que passaua en España aora cien años, hallaremos que el rezelo que ay oy de la poca Fè de los Moriscos, y de que debaxo del nõbre de Christianos, son enemigos de nuestra santa Fè. Esse mismo rezelo, y con igual fundamento auia entonces de los de casta de Iudios, veeffe esto claro, mirando quantos millares dellos fueron castigados en los primeros años del santo Oficio. Pues quien ay que aora no ternia, no solo por visto, y conuiniente, sino por necessario excluyr a los Moriscos de las honras, y dignidades, cargos, y gouiernos de España? Luego la misma necesidad huuo aora cien años de excluyr de las honras, y oficios a los de casta de Iudios. Esta razõn no corria en tiempo de Nicolao Quinto ni del Rey Don Iuan, ni en los tiempos del Rey Don Alonso el Sabio, ni del Rey Don Enrique, porque como les era licito a los Iudios (como oy en Roma) viuir en su ley, no eran tan sospechosos los que se conuertian, como despues en tiempo de los Reyes Catholicos, en el qual huuo mucho que temer (hablando en comun) que los Moros, y Iudios que recibieron el Baptismo, fue fingiendo que querian ser Christianos, porque no los obligassen a salir desterrados de España con sus familias acuestas, y perdida de haziendas, y de comodidad temporal que se dexa entender.

## RESPUESTA.

**E**STE Capitulo tiene el titulo en fauor de los Estatutos, pero es el discursista, como los que estan en lo interior inficionados, y dañados, que quando mas descuydados estàn, arrojan vna gargantada de sangre, ò de podre (perdoné los Criticos) con todo esto le passara de claro, sino dixera en el, que el Motu propio de Nicolao Quinto, queda por verdad infalible, proposicion que no se puede passar sin declaracion.

Ya diximos como esta Bula no se halla en el registro de dataria, que en su data no ay Autor que conuenga con otro de

los

Los antiguos que la alegan, Cordona que la refiere a la letra, la pone el año de 1409. Mariana que tambien la trae, la pone en el año de 1438. El discursista dize, que ha de ser el año de 1449. Pues que Christiano sabio tendra por verdad infalible la que estriua en principio tan vario, y sin autoridad? De la Escripura fuera de la vulgata tenemos muchas versiones, la interlineal de Vatablo, la del Griego, la de Leon Iudas, Impresion de Roberto Estephano. El Targun del Chaldeo, que si bien se llama Paraphrasi, viene a ser version algun poco mas dilatada; y todas estas porque varian, no tienen verdad infalible de Escripura, y solo a la vulgata le damos esta autoridad, porque tiene cierto y determinado decreto, hecho por el santo Concilio Tridentino, con dia, mes, y año, ocho de Abril de 1546. Y con menos no le dieramos la credulidad que le damos; pues como se atreuió el discursista a darnos por verdad infalible de Fè la Bula que no tenemos de ella certidumbre moral?

Ademas, que està engañado, no distinguiendo entre Bula, expedida a instancia de parte, y Motu proprio, porque si bien ambas Constituciones nacen de vn mismo principio physico, que es el Papa; pero como las causas morales mouientes, son tan diferentes, en la autoridad ha de auer la misma diferencia. Digo causas morales, en quanto excitan, y mueuen a la operacion. En Dios se hallan dos razones de causas, respecto de nuestras obras. Phisica, y real, en quanto coopera con nosotros, sin cuyo auxilio no se pudiera hazer la tal obra, y moral en quanto excita, y mueue. En la expedicion del Motu proprio dezimos, que la causa moral es Dios, que como cabeça inuisible de la Iglesia cuyda de su gouierno, excita al Papa, como a su Vicario, y cabeça visible, a que ordene, y mande lo que segun el estado de las cosas presentes conuiene a la vniuersal Iglesia, y luego coopera con el, como causa principal. De las Bulas ordinarias, la causa moral es el que pide forma, y constitucion sobre algun negocio particular, a que el Papa no se mueue por sí, sino por la peticion que le hizieron. Y como en la causa moral humana, puede auer defecto por la pafsion, y afecto del que pide, puede la constitucion padecer engaño. Por esto los Papas quando despachan alguna Bula, la remiten al Ordinario que examine las causas sobre que se pide, y siendo ajustadas la publique, y sino la recoja.

El que el discursista llama Motu pro-

prio, puesto caso que Nicolao V. diese tales letras (de las quales dudamos con mayor fundamento, que lo contrario se afirma) no es Motu proprio, sino Bula ordinaria, sacada a instancia de vn Prebendado de la santa Iglesia de Toledo (Dios sabe si fue Mossen Hanomo Iudio de solar conocido, desto nos informará bien el Bachiller Marcos Garcia de Mora, a quien los conuersos por desacreditar, le llamaron Marquillos de Mozaran Eroz.) Pero qualquiera que fue, se picó tan colericamente con la publicacion del primer Estatuto por lo que le tocava, que pretendió alborotar al mundo contra el, defender que era injusto infamar las mas nobles familias de España (notese que caridad Euangelica le mouia) y no paró hasta sacar del Papa Nicolao con instancia, y persuasiones, con quien tenia conocimiento por auer asistido en Roma en la dataria la Bula que nos citan; lease a Iuan de Mariana lib. 22. cap. 7. donde se hallará lo que digo, y estas palabras. *Neque in eo restitit commotus hominis animus, quin Nicolao Pontifici Maximo auctor extitit (sic arbitror) eius Diplomatis, quo Tolozani edicti capita omnia reprobarentur.* Si le sacó el, y los demas interesados sospechosos, le publicaró sin nueva ordẽ, ni autoridad, sin hazerle manifesto a los Consejos de Estado, y Real de Castilla, para que como ministros, asistentes al gouierno de estos Reynos, examinaran los daños, ó conueniencias que de su execucion se podian seguir; y segun la resolucion politica que se tomara, admitirla, ó dar razon a su Santidad. No se porque se ha de citar, ni hazer caso del con injuria del Derecho Real, y de la Silla Apostolica, que como Cathedra de verdad mira atentamente por el bien de las Prouincias, en q̄ se mantiene la Religion Catholica. Es verdad q̄ en el cuerpo de la Bula dize, que de su proprio Motu, y cierta ciencia aprueua las leyes de los Reyes de Castilla, y de Leon, pero es clausula añadida de su pererogacion a la peticion que se le hizo, y en gracia de los Principes, que no le saca del orden de Bulas ordinarias, en las quales los Papas añaden por su voluntad, y arbitrio las palabras mas fauorables a la peticion por especial gracia, como sucedió en este caso.

Que sea verdad infalible, que a los descendientes de Tornadizos se les deue admitir a todas las dignidades, es proposicion erronea, oponese a la doctrina asentada que tiene la Iglesia, y en segundo discurso es heretica. Vna de las dotrinas que la Iglesia tiene asentadas firmemente,

es que la verdad infalible, no se puede mudar, ni alterar, porque la infalible verdad que oy es, siempre fue, y será. Los Romanos Pontifices han hecho, y aprouado los Estatutos, en que son excluydos de las honras, y dignidades los descendientes de Apostatas, no puede ser verdad infalible que se ayan de admitir, porque seria defectible lo infalible, que es implicacion en terminos, y de aqui se seguirian muchos inconuenientes, que no ay necesidad de explicarlos. Basta dezir, que la verdad infalible (segun el discursista) dependeria de arbitrio humano, y no de principio inconcufo, inuariale, y eterno.

Lo cierto es, que las Constituciones, y Decretos que hazen los Papas, para el goierno de la Iglesia, como en ellos se atiende al estado de las cosas presentes, pueden venir tales tiempos, y suceder tales casos, con tales circunstancias, que sea necesario mudarlos, y alterarlos. Así lo decretó el Papa Gelasio. Primero en la Epistola a los Obispos de Lucania, y Sicilia, causa 1. q. 7. cap. necessaria. San Leon Papa Epist. 90. a Rustico Narbonense, Nicolao I. cap. *Sententiam Romanæ Sedis, non negamus posse in melius commutare, &c.* Lo mismo sintió el Concilio Lateranense, sub Innocencio III. cap. 50. y vltimamente el Tridentino, sess. 25. cap. 18.

De los antiguos decretos sacó Santo Thomas su conclusion 22. q. 88. art. 10. en que afirma ser necesaria en la Iglesia la potestad de alterar los Decretos, segun la necesidad de los tiempos, aviendo dicho primero, Aristoteles en el septimo de sus politicas, que esta potestad era necesaria en el Principe para alterar las leyes quando hiziesen daño a la Republica.

Contra nuestra doctrina se pudiera alegar el cap. de San Zozimo Papa contra Statuta cau. 25. q. 1. en que dá a entender no se pueden alterar los Estatutos de los antiguos Padres, reformandolos, ó prohibiendolos. *Contra Statuta Sanctorum Patrum condere aliquid, vel immutare, neque huius quidem Sedis potest authoritas.* Pero ha se de entender, segun el tenor del capitulo antecedente. *Sunt quidam*, que habla de los articulos de Fè, que estan determinados en los Euangelios, ó Epistolas de los Santos Apostoles, que contienen verdad infalible, è inmutable, mas de ai en fuera, todo se puede variar, y mudar. Prueuase expressamente demas de lo dicho *In cap. quod dilecto, & in cap. Quia circa de consanguinitate, & affinitate, & cap. quadam lex 35. q. 3. §. quod scripsi.* Y dexo otros muchos

por poner las palabras de Santo Thomas en el Opusculo contra impugnantes Religionem, que son muy a proposito. *Omnia Statuta Sanctorum Patrum, sunt reuera dispensationi Papa, ut possit ea mutare, vel dispensare secundum opportunitatem temporum, vel negotiorum.* Con quien se conforma *Archiepiscopus Remensis lib. de Synodis cap. 39. Facultatem temperandorum, siue mutandorum Canonum potestati Romani Pontificis adiacere non dubitamus.*

Examine agora el discursista, y todos quantos han escrito contra los pobres Estatutos, estrinando especialmente en la Bula de Nicolao V. con quan poco fundamento se dize contra ellos, estando nueuamente aprouados, y calificados con Decretos de Pontifices, que por ser su data despues de la Bula de Nicolao, y de los demas que se citan contra ellos; en quanto a esta parte es visto estar alterados, y variados, y con no tener verdad infalible, como quiere el discursista. Veamos lo que nos dize en el siguiente capitulo.

## CAPITULO VI.

*Que no huuo otra razon, sino el justorezelo.*

### SALVICIO §. I.

**P**ARA la justificacion de los Estatutos, ninguna necesidad ay de buscar razones de poca fundamenton, y por esso no me valgo de dos cosas que algunos alegan. La primera es, que las razas de Luaios, y Moros, son infames, y que basta esta infamia, para que se les niegue en esta Republica las honras. Y la segunda, que ay experiencia que es gente reboltosa, y perturbadora de la paz, de las comunidades en que entran.

De su punto a cada razon, y no escribimos en lo que no tiene fundamento. La infamia claro está que cesa quitados los Estatutos, pues estriuan en ellos; y así no es buena razon para prouar que conuenien, porque los contrarios pretenden, que fuera mejor que no huiera tal infamia, pues cae en vna gente tan honrada, que no se juzgan en esta Republica tan Catholica por incapazes de Sacerdocio, y Obispos, y otras grandes honras. Y tambien dicen, que es recia cosa pensar que vn hijo de vnberrador, o de otro mas baxo officio se deue estimar por mas honrado, y de mejor casta que vn nobilissimo Canallero, aunque sea nieto de vn Grande, si por algun lado tiene alguna raza. Y lo que dize, que los Christianos viejos es gente quieta, y los otros inquietos, y perturbadores

dores de la paz, mas parece calumnia de competidores, que sentimiento de gente cuerda, y mirandolo bien, se vee claro que no tiene fundamento. Lo primero, porque dado que los Iudios tuuiesen peores naturales que los Gentes, si de atras tienen raza de Iudios a vna mano los Christianos viejos (como se viò en el cap. x.) en todos estarà entrapada aquella mala inclinacion. Y lo següdo, que para ser Christiano viejo, bastaua ser hombre baxo, y no saberse de sus abuelos, aunque huuiesen sido Iudios. Pues quien creerà, que este oluido les quitò la mala inclinacion? Lo tercero, porque para tener raza, basta vn reuisabuelo Iudio, aünq los otros quinze sean Christianissimos, y nobilissimos. Pues en que seño cabe creer, que el rebisnieto ha de sacar la lançada del infiel, mas que la bondad de los quinze calificados? Lo quarto, esta calumnia es contra la experiencia de los que con cuydado lo han aduertido, porq en las comunidades donde ay Estatutos, es cosa cierta que no ay mas paz, y quietud, que en los que no la tienen; y en estas (ordinariamente òa blando) son mas inquietos, y perturbadores de la paz, los que presumen de limpios cò desprecio de sus compañeros, y ninguna prueua haze contra esto el auer visto algunos inquietos de los q tienē raza, porque entre tanta infinidad q no ha de auer? Y aün S. Thomas ha de dezir, q la inquietud de los confessos, nace de la opresion con que se veen afligidos. Finalmente bien se vee, que no se tiene esta calumnia por verdadera, porque los que tienen el cetro, y el mào, no tienē por incòueniente admitir a muchas honras grãdes a los q tienē alguna raza.

Y assi còcluyo, q la total, y vnica razõ de los Estatutos, fue el justo rezelo q auia dela infidelidad de los hijos, y nietos de los Moros, y laatos, auiedose conuertido sus padres, mas de por fuerza, q de grado; y esta sola razon expressa Paulo III. en la confirmaciõ del Estatuto de Toledo; y en esta estriua el Arçobispo Siliceo en el tratado que escriuiò en defensa de su Estatuto, como adelante veremos. Y siendo esta la razon fundamental de los Estatutos, no es de maravillar, q la gente honrada, a quien toca alguna raza, tenga por terrible mal el ser excluydos de algunas honras, y antes en este sentimiento muestran su Christianidad, y los q no le tienen (como los Moriscos) cò razõ son tenidos por infieles; porque claro esta que el ser excluydos de alguna honra por sospecha de infidelidad, puede no sentillo mucho quiẽ no se precia de Christiano; pero quien se precia mucho dello, quãto mayor fuere la estima de nuestra S. Fè, tanto zerna por mayor afrenta la duda, que tacita, o expressamente, se pone en si es Christiano fingido; y assi no es buena razõ para quitar al cõfesso, dezille, que al villano se le niegan tãbien algunas honras, que se dan a solos los nobles;

porque se vee, que al villano no se le niegan por mala sospecha, y esta mala sospecha es la que se tiene, y deue tener por terrible afrenta.

## RESPUESTA.

NO ay en el mundo cosa tan desatinada, como atribuyr a los Estatutos la infamia. Otra vez lo ha dicho el discursista, y respondimos a ello, pero no por esso dexaremos de dezir algo aqui. La infamia la causan el delicto, y la culpa, no la ley que determina la pena, porque aunque no huuiera ley en el mundo, fuera infame el que cometio tales delictos, como son aleuosias contra la Religión, apostasias de la ley Euangelica, y trayciones contra los Principes. Supongamos pues, que no huuiera, o q se deshizierã los Estatutos, la infamia siempre estuuiera en pie. Como doctrina corriete lo determinan los Còsultos, *Infamia remanet apud infamẽ, extincta etiam causa infamia.* Enseñalo Tiraquelo trayendo en su opinion gran numero de Autores, y textos que trae, *lib. de nobilit. c. 4. n. 16* Es como el borron q cayò en el papel, q de pues de raydo, dexa alli la seña!. Claudio Cesar, a persuasion de sus validos, perdonò a vno la pena de sus delictos, pero aadiò. *Litura tamen extet.* Tiene fundamento en muy buena Theologia. El pecado sugetase en la volùtad, todo su ser tie ne en lo interior por mas que de fuera se laue, el auerlo tenido q tocò en la sangre, siẽpre queda. Y fue aquel Emperador tan pũtuoso en esto, que *Adotauit multos* (dize Suetonio) *q̄ quosdã in opinantes, q̄ ex causa noui generis.* Borrense los Estatutos de limpieza, entren los linages no limpios a la participacion de las honras, pero caerãn sobre tinta rayda, hasta que Dios quite la estimaciõ de limpieza de linage, de la memoria de los hõbres; y no me parece quitarã el pundonor de limpia Christianidad, que se deue estimar como fundamento de la nobleza. En Nauarra no se despacha executoria de hidalguia, q no se haga primero informaciõ de Christiano viejo; y en Vizcaya no se admite nueuo morador sin esta diligencia, q no depẽda de los Estatutos, sabemoslo cò euidẽcia, pues antes de su establecimiento, era aün mas conocida esta diferẽcia de estados (proprio honor de Españoles, subtraher se de la sangre q a Dios boluiò las espaldas auiedole cono cido.) Aqui se apoya el pũdonor de los oficiales de la Republica, tachado del discursista, hallãdose libresã la infamia, yã la mãcha del borro q al nobilissimo echarõ sus passados. En la Prouincia de Guipuzcua exercian los naturales los oficios baxos de su Republica, llegado el dia de fiesta



dexan el vestido viejo de labor, y con gran cuydado se van a la Iglesia, y toman en los bancos el mejor lugar, dexandose otros muchos atras, y no obsta el oficio al honor del nacimiento. Traygo este exemplo con licencia del Bubo Gallego, que maltrato al tordo Vizcayno.

No se porque el discursista se haze agora tan de nueuas, quando oye que los legitimamente Iudios, es gente inquieta, reboltofa, sediciosa, ambiciosa de honras, ardua, y fragosa, sabiendo que Christo los llamo. *Generatio praua, & peruersa. Defectos que se transfunden por la generacion. Ad quos paterna flagitia hereditaria successione descendunt dist. 56. cap. Canonamensum.* Como vn padre coxo engendra vn hijo flaco de piernas, vn padre vizco vn hijo rocido de ojos, y vn padre loco vn hijo falto de cerebro. *Sapè solet similis filius esse patri.* Que tengan aquellos defectos, no ay Autor ninguno que escriua de la naturaleza de los Iudios que no lo diga, y mejor que otros los Historiadores Christianos, como quien mejor los conocen. Recuerdo aqui lo que dexo dicho en el capitulo pasado, y añado lo que dixo Cornelio Tacito en sus historias. (es verdad que errò en la ascendencia desta gente porque no leyò los libros sacros) Y por esto Tertuliano le llamo, *Mendaciorum loquacissimus.* Pero fuera desto dixo lo que todos, y con singular prudencia, y conocimiento del natural Iudaico. En el libro quinto de sus historias, dize vna vez. *Vnde auèta Iudeorum res, & quia apud ipsos fides obstinata misericordia in promptu, sed aduersus omnes alios hostile odium.* Configo fueren ser misericordiosos, mas aborrecè a las demas naciones. Alborotadores, y sediciosos, son por extremo con la ambicion de gozar de los primeros puestos. Lo que mas espanta entre infinitos exemplos que se pudieran traer es, el de Tacito, que estando apretados de los Romanos, en el cerco que Tito tenia puesto sobre Ierusalem, estauan divididos en tres cabeças, manteniendo cada vno su parte con los aliados que le seguian, ni desistieron de sus pretensiones, hasta que murió la vna cabeça, y los dos mal se concordaron, aunque tarde. Bien veo que en todas las naciones se pueden hallar exemplos de infieles sediciosos, y alborotadores; pero estos vicios son como si dixèsemos estraños a las otras naciones, y propios de los Iudios. Los lugares de la Escritura, q̄ en diuersas partes hemos traydo, q̄ hablan de su rebeldia, è incredulidad, lo conuenecen; pero en breues palabras dixo

dellos mucho Quinciano Poeta.

*Tum Indæa cohors infida, molesta, rebellis, Persita, dira, ferox, periura, superba.*

La medicina de tan malas indisposiciones, es la gracia ganada, y comunicada por Iesu Christo, mediante la qual se vencen las tentaciones que nacen del apetito rebelde desenfrenado, y loçano despues de la primera culpa; y sin la qual gracia, y socorro diuino, no pudieramos vencer las tentaciones, como los Santos Padres de los Concilios Africanos, en que se hallò San Augustin en la Epistola 90. al Papa Inocencio, lo coligen de muchos lugares de Escritura, y lo definiò especialmente el Santo Concilio Mileitano en los Canones 4. y 5. Con esta gracia han peleado, y defendidose los Christianos perseverantes, teniendo en su coraçon firmemente asentada la Fè de Iesu Christo, en la qual han merecido con su perseverancia, desde el primero que se conuirtió en los antiguos tiempos, que en los presentes no se impute el nacimiento, y ser tenidos por Christianos viejos sin contradiccion alguna; y assi dize falsamente el discursista, que el que ha tenido quinze reuifabuelos buenos, y nobles, por solo vno que aya tenido conuerso, està priuado de las honras. Pues como hemos visto en todo este discurso con autoridad de los Escritores Apologos en fauor de los Estatutos hablan contra los Iudios, y Moros, que se conuirtieron en los tiempos de los Reyes Catholicos, que por la mayor parte fue accion vana, fingida, aparente, sin voluntad, medrosa, ordenada a engañar a los Principes, que con zelo de la Religion Catholica, mandaron promulgar el edicto de su perpetuo destierro destes Reynos.

Notense los testimonios de los Historiadores que hablan de la transmigracion de los Iudios de España, y de la conuersión que por no salir hizieron. Estean de Garibay lib. 19. cap. 1. *El mandato sintieron mucho los Iudios, viendose atajados de sus deseos, el auer de salir de su obstinacion, o perder tantas haciendas como poseian, y allende de esto desnaturalizarse de patria tan agradable a ellos. Por lo qual aunq̄ muchos contra su voluntad recibieron la agua del S. Baptismo, &c.* Iuã de Mariana lib. 26. de su Historia c. 1. *Verdad es, que muchos dellos por no priuarse de la patria, y por no vender en aquella ocasiõ sus bienes a menoscprecio, se Baptizaron, algunos con llaneza, otros por acomodarse al tiempo, y valerse de la mascara de la Religion Christiana; los quales en breue descubrieron sus marañas, como gente q̄ son compuestas de fal-*

falsedad, y engaño. Geronymo de Zurita en la Historia de los Reyes Catholicos libro 1. capitulo 6. dize: *Ante todas cosas como supieron que en sus Reynos auia muchos que apostatauan de la Religion Catholica. Y que a esto daua grande ocasion la comunicacion, y platica que auia entre Gbristianos, y Judios, &c.* Estas fueron las causas de su destierro de España; y para reprimir a los que quedaron fingidamente Christianos, se hizo la institucion del Santo Tribunal de la Inquisicion, y de los Estatutos, no solo con rezelo de que se podrian boluer algunos a su falsa secta, sino por conseruarle libres las Iglesias, y Comunidades de las apostasias, y heregias q̄ introduzian estos, por quien ruega el discursista, negando a Christo, resistiendo a su gracia, y desechando la medicina que auia de curar sus llagas; antiguense sus linages en la profesion del Euangelio, pasen mas generaciones despues de la comission de los delictos; y estando seguras las Comunidades, que oy tienen Estatutos los admitiran a todas las honras, segun sus meritos, y los Principes les harán grandes mercedes.

Concluyo esta respuesta perdonandole infinitas cosas, que le pudiera notar con vna amonestacion, que no llame Caualleros nobles a los que de cerca traen el nacimiento de relapsos, porque como dexamos dicho, la nacion Iudia fue de los Gentiles tenuta en vilissimo aprecio, tratados como gente vil, nacidos para esclauos de otras naciones; pues es cierto que no ha auido nacion en el mundo que tantas esclauitudes, y proprios aya padecido. Cornelio Tacito dixo dellos, que eran los mas abatidos de los esclauos, gente vil, suzia, y despreciada. *Dum penus Assyrios, Medosque, Persas oriens fuit despectissima pars seruientium, postquam Macedonibus prapotuere Rex Antiochus demere superstitionem, & mors Graecorum dare ad nixus, quo minus teterrimam gentem in melius mutaret.* De los Christianos auian de ser tenidos con gran respeto por auer nacido nuestra Religion Catholica de las cenizas de su Sinagoga, pero sus obras no han dado lugar a este respeto. Sean ellos los que deuen, y no se les perderan las honras, que dizen se les deuen, y las recibiran a su tiempo quando tengan la sangre mas purificada.

CAPITULO. VII.

Respondense a las razones del Cap. 2. y muestrase que no eran de tanta consideracion los inconuenientes al tiempo que se bizieron los Estatutos.

SALUCIO §. I.

Claro está que se han de atropellar los menores inconuenientes por buyr el mayor. Pues auiendo sido el oficio de la Santa Inquisicion el origen de perpetuar la infamia, y el fundamento principal de los Estatutos, qualquiera hombre cuerdo verá, que respeto del gran inconueniente, de que ella nos ha librado, apurando la infidelidad, y apostasia de infinidad de gente, que siendo baptizados eran Judios de coraçon. Respeto deste gran bien, no es mucho que se pospusiessen los inconuenientes que en el cap. 2. se propusieron, y mas que prouaremos claramente, que no eran al principio tan grandes.

Los primeros que tocan a la Religion, se desbazen facilmente, porque los notados no se tenian comunmente por fieles, y assi no se ponia a peligro su Fè, sino antes se procuraua que la tuuiessem, y razon era tener cuidado de conuertir a tantos infieles baptizados, como auia dentro del Reyno, mas que de conuidar con honra a los pocos que podian venir de fuera. Juramentos falsos sobre encubrir la casta, no los auia, porque antes se preciauán della, y no resultauan escrúpulos de conciencia, ni se daua el Sacerdocio, ni las otras honras que se alegan a los de casta de Judios, ni ellos tratauan de esso, por estar en el estado en que oy estan los Moriscos. Y para la paz, y seguridad del Reyno, no podia auer mejor medio, que procurar vnir los vasallos en la Fè, y Religion, y esse fue el intento de los Reyes Catholicos en la institucion del Santo Oficio. La afrenta del Reyno no era tan grande, que no fuesse mucho mayor la honra, porque eran sin comparacion menos que agora los de casta de Judios, y veíase que el notallos, era zelo de su conuersion. La infamia no se estendia en proporcion mas que como agora en Roma a los que traen la gorra amarilla, que son pocos, y señalados, y apartados de los demas, y excluydos de las honras, y priuilegios de Ciudadanos, y assi no se mancha con ellos la autoridad del Pueblo Romano.

Los inconuenientes era razon de justicia distributiua, apenas auian nacido, porque no se auia llegado a los visuietos fieles, y eran entonces muy raros los Caualleros, a quien

tocava alguna raza, y con esso se dispensava facilmente.

La clemencia de los Principes con peligro claro, de que los vasallos infieles se quedassen con su infidelidad, no era clemencia, sino falta de zelo, y de valor, y como despues veremos el rigor no fue tan grande como se representa a prima faz, por lo que aora passa.

El vano aprecio del linage, no auia llegado al punto que oy, porque siendo muy distintos, y conocidos los de casta de Iudios, no era mas honra el no ser de los notados, que aora lo es no ser de los Moriscos. La presumpcion no era entonces flaca, sino fuerte, y violenta, y ninguna pronalidad auia contra ella, para creer, q̄ erã muy buenos Christianos los excluydos de las honras, y ningun trabajo era entonces saber el linage de cada vno, y luego como oy no obsta para ser muy honrado no ser Morisco, assi no obstaua entonces el no tener raza. A cada vno le importaua virtud, y valor para la honra, y no abrir la puerta a los notados, no tenia inconueniente quando no auia seguridad de su Fè.

De lo dicho se entiende, que todos aquellos inconuenientes del capitulo 2. començaron a nacer, y crecer en España, despues que auiendo se conuertido de coraçon los que eran de casta de Iudios; y pareciendoles a los demas Christianos que no tenian ya que recatarse dellos, començaronse a mezclar con los mas ricos, y los nietos comunes heredaron la honra de los vnos, y la hazienda de los otros, y fue conueniente, y necessario admitillos a las honras comunes de la Republica, y de la Religion suera de aquellos, en que por razon de los Estatutos se auia de hazer rigurosa informacion de limpieza, y a pocos años como vna familia emparentada con otras 600. ha candido la mancha, y erecido con ella los inconuenientes, basta llegar al estado que oy estan.

El mudar muy apriesa los Estatutos, no ha parecido conuenir, porque en el gouerno para hazer qualquiera mudança, se ha de yr con pie de plomo, y lo que tocava a algunas familias nobilissimas, parecia que se podia remediar de otra manera; y en comun se deuio de tomar acuerdo, de que no se diesse lugar a que se hiziesen mas Estatutos de los hechos, pues que de muchos años a esta parte nunca los Principes los han querido aprouar, y para el vniversal remedio, como se ofrecian por vna parte, y por otra algunas dificultades de importancia, no es marauilla que se aya esperado aquel tiempo, descubra qual es el mejor consejo. Esta es la verdadera defensa de los Estatutos de España, y entretanto que ellos durã, y por razon dellos se tienen por muy ofendidos la gente principal, a quien toca alguna raza. No es pequeño consuelo considerar, que sin ob-

paracion es mayor la ganancia, que el daño q̄ les toca del rigor del Santo Oficio (que ha sido el principal fundamento de los Estatutos) porq̄ es muy verisimil, q̄ ellos, o sus parientes no fueran oy Christianos de coraçon, si los Reyes Catholicos no buuieran dado la traça que dierõ; y si la Inquisicion no la buuiera executado.

## RESPUESTA.

Quien leyere con atenciõ el modo de responder del discursista a las razones que el trae por matantes en el cap. 2. contra los Estatutos verã en la blandura q̄ no quiere herir. A ellas respondimos muy en particular en muchas secciones, a ellas remito al Lector. Y con solos tres aduertimientos passõ todo este cap. en el qual el discursista nos ayuda tal qual puede, y no haze poco por ser de contrario sentir.

Los Reyes Catholicos fueron zelosissimos de la Religion Catholica, y por esso les diõ el Señor de los exercitos, tantas, y tã señaladas victorias de todos sus enemigos. Procuraron con grande cuydado reducir a todos sus vasallos a la Fè de Iesu Christo, en cuyo fauor hizieron decretos, y promulgaron edictos, y establecieron el Tribunal de la S. Inquisicion, que procediendo contra los Hereges Apostatas, ha sido causa de librar a España (como escriuen todos los Historiadores) de heregias. Fuerõ sapientissimos en la materia de estado, q̄ faca sus principios del Euangelio, sobre cuyo culto ha de estruiar la perpetuidad de la monarchia; porq̄ assi como las armas del infierno no preualecerã cõtra la Fè, no preualecerã cõtra el Reyno en q̄ se conseruare pura. Con este santo zelo dieron forma a los Estatutos de limpieza, para arrancar de cuajo la mala rayz q̄ pudiera producir infidelidad, y sedicion. Pocas vezes en pueblo de muchas Religiones ay paz perfecta, ni falta odio de los coraçones, de q̄ nacen mdtines, guerras ciuiles, y general desconfiança vnos de otros, graues calamidades q̄ embia Dios a la Republica q̄ trata con descuydo, y desprecio las cosas del sagrado culto. Diuinamete lo dixo Lactãcio. *Ideo mala omnia reb<sup>o</sup> humanis quotidie ingrauescere, quia Deus mudi huius effector, & gubernator relictus est, quia suscepti sunt contra quã fas est impia religiones.* No puede auer cõcordia de animos dõde falta Dios, que es caridad, ni paz a donde no es adorado Christo, que es Rey pacifico, enfalçado sobre todos los Reyes de la tierra. Como el acuerdo fue diuino, el efecto fue admirable, pues sabemos que en Castilla desde aquella general expulsion, y general castigo de Iudios, de los

Lib. 5. Infit. c. 8.

Los que quedaron han sido pocos los que boluierò a los ritos viejos, respeto de los que perseveraron; de donde se infiere, que segun prudencia deve vsar este gran cuerpo de la Republica de España de la medicina preferuatina, de los achaques contagiosos. Las familias pocas, a quien toca, tengan vn poco de paciencia hasta que estèn con el tiempo suficientemente purgadas, y en dandolas por sanas, libremente podran comer de todo.

Dos maneras ay de preciarfe del linage, la vna se funda en sangre, la otra en virtud. Preciarfe mucho de descender de ilustrísimos progenitores, si el que se precia no los imita en algo, dize bien el discursista, que es vano aprecio. Vano, segun Nonio Marcello significa, cosa leue, y vazia de sustancia. Afsi entendiò Virgilio Georgic. lib. 1.

*Sed illos*

*Expectata seges vanis elusit aristis.*

Y a demas significa cosa falsa, y mentirosa, Virg. lib. 1. Æneid. conformando se con Tulio en el 1. lib. de officijs.

*Nisi frustra augurium vana decuere parentes.*

Ultimamente significa cosa obscura sin lustre, ni resplandor, sin ingenuidad, y nobleza, significado, que sacò de Virgilio el mismo Nonio Æneid. 4.

*Et procul in tenuem ex oculis euanuit auram.*

Si el que se desuanece mucho por su nacimiento, de fuyo es velitre sin esfuerço, y coraçon generoso, sin alguna virtud heroica, quales oy se veen muchos llenos de vicios, ni son nobles, ni claros, ni tienen calidad alguna, por la qual se les deua estimacion. El mundo en esta parte sigue el juyzio de Dios, que aprecia, no los altos principios, sino las grandes virtudes. San Juan Baptista nació de carne humana, hombre sugeto a corrupcion, como todos los demas, pero en la honra, y estimacion se auentajò a muchos de los spiritus celestiales; sin embargo, que en sus principios tienen mas alto ser. El mundo alaba, y reuerencia de coraçon al verdaderamente virtuoso, pero el vicioso aunque sea Principe, como le reconoce vano, ofrecele culto de lisonjas vanas, y mentirosas, porque le ha menester, o porque no puede mas. Y aquel mismo sugeto, hijo de aquellos mismos padres, si estuiera sin las riquezas, o sin la bassa del oficio le despreciara, y le diera con el pie. La segunda manera de preciarfe de su linage, es por la antigua Religion Christiana, en que todos sus mayores desde el primero

que la recibì han perseverado, precian-dose de la seruitud Euangelica, mas que de las honras del mundo. No es vanidad, sino santa complacencia, meritoria en los ojos de Dios de vida eterna, si se haze con deuidas circunstancias, fundamento del hazimiento de gracias, que enseñan los Varones espirituales por auernos criado de padres Christianos. Los Apostoles se desuanecieron algo viendose en el Apostolado, y que los demonios los obedecian, y dize Christo: *Verumtamen in hoc nolite gaudere, quia spiritus vobis subiunguntur, gaudete autem, quia nomina vestra scripta sunt in cœlis.* No viene bien la gloria por las hazañas de los passados, que es vanidad, y viene muy bien por auer reconocido siempre a Christo, y confessado el mysterio de la Santissima Trinidad, por quien la Santa Iglesia pide misericordia para los que estàn agonizando. Si en la tierra se precian los hombres, de que sus mayores siruieron siempre a los Reyes, mejor viene el gloriarse de que sus passados fueron domesticos, y Ciudadanos de Dios, no huespedes aduenedizos. Diuinaméte S. Pablo. *Nō estis hospites, & aduena: sed estis ciues sanctorū, & domestici Dei super aedificati super fundamentū Apostolorū, & Prophetarum, ipso summo angulari lapide Christo Iesu.* Lo que no se puede dezir de los hijos de Christianos nuevos, porque si bien ellos por sus virtudes pertenecen al numero de los Ciudadanos del Cielo, pero no son hijos, ni nietos de Ciudadanos. Preciense los hijos del siglo de la antigüedad de sus progenitores, y los verdaderos Christianos, se preciaran de la antigüedad de auerlo sido sus mayores.

Que se conuirtiesen de coraçon los que eran descendientes de Iudios, se va probando aora poco a poco có la dotrina q̄ vā enseñando padres a hijos. Los Historiadores harto tercòs estàn en conceder que fuesse su conuersion de coraçon; y la verdad es, q̄ su perseverancia despues de los auxilios de la gracia, de quien proceden las obras meritorias de la vida eterna, se ha de atribuyr a los Estatutos, cuyo rigor no poco los enfrena, y al cauallo desbocado, malicioso, y feroz, no es acertado el quitarle el freno, porque se despeñará el, y el Cauallero.

## CAPITULO. VIII.

*Dase razon porque se hizieron tan sin termino los Estatutos.*

## SALVICIO §. 1.

**O**Precese luego vna duda, en que algunos reparan, y es que el efecto de la Inquisicion fuera el mismo, aunque los Estatutos fueran limitados a tal numero de generaciones, o de años. Y luego si toda la razon de los Estatutos se reduce a justo rezelo de los que tienen alguna raza, parece que no auia de alcanzar el Estatuto, adonde no alcanza el rezelo, y claro es que no alcanza a 200. años, y mas en gente emparentada con la noble y limpia; de aqui temen algunos, si por ventura anduuo de por medio passion en esta manera de Estatutos de genealogia indeterminable, y si se encubrio el odio y rancor, apasionado de baxo de la mascara de zelo.

A isto digo, que las passiones que se dan en los particulares ministros, y mouedores destas platicas, no dieron principio a los Estatutos, porque a los Principes no llega, sino la atencion al buen gouierno; y mirandolo bien, y desapasionadamente, sin duda fue conuenientissimo, que al principio huuiesse varios Estatutos generales sin termino alguno.

## RESPUESTA.

**Q**VANDO hazen leyes generales los Principes, no señalan termino a la duracion, esto lo dexau al tiempo, y a las ocurrencias de los siglos, y de su intencion quieren que sean eternas. Ordenaronse las leyes, dizen los Iuristas. *Vt humana coerceatur audacia, & tuta sit inter improbos innocentia.* Para reprimir la malicia, y conseruar sin daño a la inocencia. *Et in ipsis improbis formidato supplitio refrenetur audacia, & nocendi facultas.* Concord. foro legum libro 1. tit. 3. lib. cum sequenti. Y para que los malos con el temor del castigo enfrenen su insolencia, y audacia. A San Agustín le pareció lib. de vera relig. capitulo 31. de quien tomó Graciano el cap. in istis. d. 5. que al tiempo de hazerse, se pudo juzgar de ellas examinando la conueniencia, o daños que dellas se auian de seguir, pero vna vez hechas, no se han de juzgar, sino juzgar por ellas. Concordat. Glossa cap. erit enim, & sequens.

La institucion del Santo Tribunal de la Inquisicion, todos concuerdan, que fue por diuina ilustracion. Los efectos lo han persuadido, pues ha librado a España de las heregias, apostasias, y grauissimos escandalos, que se vieron antes del año mil quatrociētos setenta y ocho. Los Autores fueron demas de los Reyes Catholicos, y Clarissimos, Don Fernando, y Doña Isabel. El Santo Fray Hernando de Talauera Varon, como en otra parte dixé, de ilustres milagros. El Cardenal de España Don Pedro Gonçalez de Mendoza. El qual (dize Garibay libro 18. capitulo 12.) y los demas graues Varones para ello diputados, ordenaron, no sin prouidencia celestial, muchas cosas, para que los conuersos estuuiessen firmes en la Fè Catholica, y los Apostatas fuesen castigados. Ya se ve que en Principes verdaderamente zelosos del bien publico, y Religion Catholica, y en Varones tan grandes, y de tan conocida virtud, no se puede hallar odio, ni rancor, como el discursista quiere.

Que los Estatutos, y ordenaciones los fundassen en el rezelo, folamente que tantas vezes repite, es falso. Fundaronse en el rezelo que se tenia de ellos, y en la equidad, y razon que trae, excluir de las grandes honras a los segundos, y terceros nietos de los Apostatas de nuestra Religion, hasta que se alargue mas la corriente de la fuente amarga, y se endulce el agua con el curso sobre tierra buena. En ello procedieron aquellos Santos, y sapientissimos Varones con la prudencia general, que se procede en todos los Reynos, y Republicas del mundo, que segun los casos raros y estraños que suceden, assi se ordenan las leyes, politica, aprendida del Autor omnipotente de la naturaleza, que auiendo despreciado los hombres sus ordenes, y preceptos, los desterrò perpetuamente del Parayso a ellos, y a toda su posteridad. Donde se ha de notar, que primero estuuieron amenazados con pena de muerte si quebrantauan el precepto, pero como le quebrantaron con grauissima circunstancia, aplicandose a la doctrina, y enseñanza del Demonio, que persuadiò a Eva no moreria, aunque comiesse, y serian como Dioses si comian, contra el acto de Fè, que deuián tener de su muerte cierta, manifestado por la diuina reuelacion, de que no pudo tener duda Adán, añadió en la execucion el perpetuo destierro para toda la posteridad. De manera, que con gran fundamento podemos dezir, que fue aquella la primera

he-

heresia del mundo. Porq̄ si heresia es cõsentimiento firme, ò proposicion contraria a la doctrina reuelada por Dios; & sentir a la doctrina del Demonio, y de sentir de la doctrina que Dios les auia propuesto, no ay duda, que fue formal heresia. Pero no estuuò el error en el entendimiento de Adan, segun la doctrina de San Pablo, ad Thimot. prim. cap. 3. sino en el de Eua su muger, que descreyò contra lo que Dios les auia reuelado. *Adam non est seductus, mulier autem seducta in prauaricatione fuit.* El Griego dize: ἀπὸ ἡρῶδα del Verbo Ἀπατεῖ que es hazer errar a alguno del camino començado, y Ἀπατεῖ el engañador fraudulento. Esta explicacion es conforme a la doctrina del mismo Apostol en la segunda a los Corint. cap. 11. adonde los amonesta no se dexè engañar, como la serpiète engañò a Eua, de tal manera que se aparten de la Fè de Iesu Christo. *Timeo ne sicut serpens Euam seduxit astutia sua, ita corrumpantur sensus vestri, & excidant à simplicitate, quæ est in Christo.* La palabra ἡ μάρα significa consilium, & intellectus, y conformandose con este sentido explica San Anselmo. Temo no falten vuestros entendimientos de la verdadera Fè, como faltò el de Eua. *Idest corruant à Paradyso simplicis fidei, quæ nil alium recipit, sed simplicem veritatem, sine admixtione falsitatis retinet.*

Desterrados del Parayso puso vn Cherubin, que echando rayos de fuego guardasse la entrada a los que desterraua, y a los de su posteridad, aunque infalible certeza, sabia ( como quien tiene presentes todas las cosas en su eternidad, que a nosotros son futuras) que auian de llegar corriendo las generaciones, perfectos, y santos Varones, que mereciesen restauarse en el honor pasado. Pero el pecado de infidelidad como es el mayor, mereciò tan horrible castigo, hasta que cõ la muerte de Iesu Christo, quedasse hecha enteramente la satisfacion de la culpa, y mediante la gracia, se reengrendassen nuevos hombres.

En la primera institucion, el santo Oficio no hizo tan rigurosas leyes, pero fueron los delictos de los conuersos tantos, y tan grandes, que si el rigor no fuera tan grande, no se procediera con la prudencia ciuil, que piden los casos exorbitantes. De solo el Arçobispado de Seuilla se huieron tres mil casas de Hereges Apostatas a diuersas Prouincias, hallaronse culpados mas de diez y siete mil personas.

Destas se relaxaron al braço Seglar mas de dos mil, que murieron quemados; las demas fueron reconciliadas a nuestra santa Fè con penas proporcionadas a sus delictos. Y a esta traça, poco mas, ò menos, era lo demas de España. Sobre estos delictos quiero que el discursista se oiude de su pretension, y se haga jnez zeloso de la honra de Iesu Christo; y en este caso hallando profanada su ley santissima, despreciada su santissima Persona, que leyes no hiziera? Que rigores no publicara contra los agresores? Al Iuez vniuersal de la Iglesia el Papa Sixto IIII. le pareciò, que no eran rigurosas, aunque no hallò palabra que dixesse eran terminables, y así las aprobò, y confirmò. Y leyes hechas contra casos tan feos, fuera nueva manera de ordenar, si se dixera que se hazian por cien años, y cosa nunca vista en el mundo. Pero demas que se deuian hazer terminables (como dize) y en su termino sea los 200. años, (menos tengo yo de dezir) y que de allí adelante, no ay temor, ni rezelo, que tanto nos muele con esta palabra. Dexelos cumplir, que aun faltan cinquenta años, no se dè tanta priessa, cumplase el termino que asigna por suficiente nouiciado, y luego arbitraràn los Principes en lo que se huuiere de hazer; pero oy no tiene lugar su question, arguyendo con sus mismos principios.

Ademas, que no le fauorece el derecho de la ley penal, quæ debet restringi, potius quam laxare, cap. statutum de elect. lib. 6. & cap. 15. qui de sent. excommunic. con otros muchos capitulos. & l. respiciendum, & l. hodie, & l. pen. ff. de poen. *Odia enim, & Statuta contra regulas iuris communis sunt restringenda, &c.* Porque esto se entiende, *Quando non datur eadem ratio, quia tunc non dicitur extensio, sed idem ius propter identitatem rationis, l. quadam, §. mularios, vbi Bart. & Bald. & alij,* que no cito por el cuydado que lleuo de no ser largo. Oy corre la misma razon que entonces. Al principio, dize el discursista, cõinoq̄ fuessen interminables, oy vemos, que se huyen quartos, y quintos nietos de conuersos a las luderias de otras Prouincias, por auer judayzado de nuevo, y buelto a coxer el bomito con su boca sacrilega, y que prende la Inquisicion a otros poderosos en hazienda, y emparentados con gente honrada, y principal; pues como hemos de hazer esta restrincion, y limitacion de Estatutos? Digo de verdad, que no dà en el punto.

\* \* \*

G 4

SA.

## SALVICIO §. 2.

**P**ARA declarar esto presupògo, que el desseo de los Principes, antes sería que los descendientes de los Judios viniessen a ser Christianos viejos de Christianidad inmemorial, porque tener diferente desseo, no es de coraçon real. Los pobres Escuderos de corto entendimiento, viendo que apenas tienen otro caudal, sino la afrenta agena, estos son los que atizan estas diferencias, que los grandes Cavallos, y los que están en lugar alto, como tienen mucha honra, antes la ponen en dessear que todos sean honrados, y así se veen los Grandes, y Señores, y aun en los mismos Inquisidores Generales, a quien mas parecia tocar la averiguacion de los linages, y para creer lo mismo de los Reyes, y Principes, no me valgo solo de su mayor grandexa, sino tambien de la atencion al bien comun, porque sin duda sería grande honra, seguridad, paz, y provecho de la Republica, que todos llegassen a ser de Christianidad inmemorial, como lo son en Francia, auiendose convertido aora 200. años, infinidad de Judios al tiempo, que ultimamente fueron desterrados de ella todos los que no se quisieron baptizar. Que esta manera de conversion, siempre la auido quando en algun Reyno los han desterrado; y desterraronlos de Francia ultimamente el año 1395. como lo afirma Genebrardo Historiador Frãces en su Cronologia.

## RESPUESTA.

**E**N esta seccion se pone el discursista a declarar la intencion que tuieron los Principes, quando dieron orden sobre lo que conuenia hazer de los Judios, y dize, que pretendieron hazerlos a todos Christianos viejos con la ordenacion de los Estatutos, mas no he podido entender de donde lo infiere, porque a mi parecer, lo contrario es euidente. Supongo, quiere oy su Magestad, que no aya distincion de estados, de nobles, y pecheros, sino que todos sean vnos, ò pecheros, ò nobles. Lo primero que auia de hazer, era deshazer los fueros de la nobleza que hizo el señor Rey Don Alonso el IX. que ganó la batalla de las Nabas, y los señores Reyes Enrique el I. Don Iuan el I. Don Iuan el II. Enrique III. y los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel. O hazer nuevo fuero de nobleza, que hablara con todos, renouando el que hizo en fauor de los Españoles el Emperador Vespasiano, porque con ley firme que distinga estados, no es posible el efecto. Los

principes hizieron leyes rigurofas, que separaron los conuersos de los Christianos viejos, pues como pudieron pretender que todos fuesen Christianos viejos, obstando a sus mismos intentos el rigor de sus mismas leyes?

Es verdad, que el cuydado de los Principes fue, que los descendientes de los Judios viuiessen de tal manera, que mereciessen ser tenidos por Christianos viejos. Pero los Estatutos nacieron de vn zelo de justicia, en que fueron admirablemente señalados. Y así como fueron justos, y puntuales en el repartimiento de los premios, fueron cauales en la execucion de la justicia.

Acabada la guerra de Granada, aplicaron todo su pensamiento a las materias del gouerno. Lo que es mucho de alabar (dize Mariana lib. 25. cap. 18.) Repartieron los premios y dignidades, que los ay muy ricos, y buenos en España, no conforme a la nobleza de los antepassados, ni por fauor de qualquier que fuesse, sino conforme a los meritos que cada vno tenia. Geronymo Zurita libro 1. capitulo 5. dize: *Atendian con gran cuydado a que se reformassen con utilidad publica las leyes antiguas, y se estableciessen de nuevo las que entendian ser necessarias para la purificacion y buen gouerno de sus Reynos.* Y poco mas adelante en este mismo capitulo, hablando de la institucion del Tribunal de Inquisicion, *En que cargaron la mayor parte de su cuydado amparando la Fè Catolica, y la Religion algo en aquellos tiempos estragada, que fue la causa de notar algunos Autores (especialmente al Rey) de riguroso en la execucion de la justicia.* Pero otros lo escusan, y entre ellos Mariana, atribuyendo la necesidad a los desordenes del tiempo. Sus palabras son. *Al rigor, y seueridad en castigar, de que a si mismo le cargan, dieron ocasion las tiempos, y las costumbres tan estragadas;* Segun esto quando los Reyes ordenaron las leyes rigurofas contra los descendientes de conuersos, desseo tendrian de su perseuerancia, mas tambien quisieron castigar sus delictos, que es lo que oy estan haziendo.

Los pobres Escuderos, que desprecia por cortos de entendimiento, tienen alguna escusa (dado caso que ello sea así) porque sus passados no comieron el Maná en el desierto, que como mantenimiento delicado engendrò sutiles ingenios. Si los Escuderos obligaran a los descendientes de Judios, y Moros Apostatas, a solicitar los habitos, los Colegios mayores, y las Iglesias q̄ tienen Estatutos, bien se pudiera dezir, que erã atizadores para echar

en publico las afrentas ajenas; pero la sangre ambiciosa, y bulliciosa que tienen en el pecho, no los dexa en honesto pundonor, y contra el tenor de las leyes, intentan alcanzar las honras, de que la baxeza de su linage está excluyda. Aparece la infamia en la informacion, hecha con testigos limpios, y honrados, a quales personas se les ha de atribuyr la causa de la desgracia, a los pretendientes, que sabiendo su infamia, se arriesgan, ò a los Escuderos, que requeridos, dicen lo que saben? Que cosa mas agena de prudencia, y razón, que pretender efecto con imposibilidad moral. Las Garnachas, insignias del orden Senatorio, estan por ley diputadas a los que han estudiado Derechos, y tratando siempre la materia de *in Ius votando, de Requiritis reis, de Custodia rerum, de Interrogationibus, de Accusationibus, de Ordine Iudicij, de Testibus, de Probationibus, &c.* Si las pretendiese alguno sin letras, con la confianza de rico, y poderoso, bien parece seria loca presumpcion, puesto que estan ordenadas para los sabios. Y por leyes Imperiales el cargo de juzgar, no compete a los ignorantes collat. 6. tit. 10. nouella. const. 82. & ibi Glos. y no se les hiziera agrauio alguno, en declararlos por ignorantes, è incapaces, aplicandoles las leyes que fuera contra justicia no aplicarlas: es en terminos el mismo caso. Estan algunas honras afectas, y mancipadas a los que probaren limpieza, por leyes confirmadas por la Sede Apostolica, pretendenlas los que no tienen limpieza de sangre; quien les tiene culpa de la infamia, que se sigue a su linage? Primero es ser habiles, y capaces, que pretender. Pretenden sin habilidad, y capacidad, está claro, que los pobres Escuderos no tienen culpa de su deshonor, ni son culpados en su afrenta.

Fauorecer es muy de Principes, y socorrer a los pobres desualidos, es muy de Señores; pero quando dan lugar las leyes, porque socorro con injusticia, no haze exemplar, ni prueua. Del santo Fray Thomas de Villanueva Arçobispo de Valencia se dize, que haziendole grande instancia que pidiese al Virrey que perdonasse ciertos presos honrados, y facinorosos. Respondió. No pediré yo que los perdonen, que seria contra justicia, mas pediré que los castiguen con misericordia. Que Principes ha auído en el mundo tan gloriosos como los Reyes Catholicos, honor de España, gloria de Europa, y resplá dor del nuevo mundo? Como el Emperador Carlos V. freno, y terror de la mayor, y mas tyrana potencia. Como Felipe II. en

quien se hallò la suma de la prudencia; y en Felipe III. la suma de la Religion, y santidad de Principe? Pues estos Principes gloriosos han sido los mas acerrimos defensores de los Estatutos. De los primeros está manifesto en sus ordenes que auemos referido. De Felipe III. que mayor testimonio, que la resolucion de desterrar los Moriscos nietos, y visnietos de los conuersos; y en su tiempo auerse conseruado còtra la violencia, que cierto gran Perlado quiso hazerles? Mas a la inclinacion deste Perlado opongo la de aquel gran Cardinal de España Dõ Pedro Gonçalez de Mèdoza, que edificò el insigne Colegio de santa Cruz de Valladolid para los Christianos viejos, quanto pobrecicos fuesen.

En cuyo testimonio se còserua vna carta suya, escrita a vn Perlado de la Orden de san Agustín de aquella Ciudad, en que le dize, que de los Estudiantes pobres que acudieren a su casa por la limosna ordinaria, escoga los más habiles, virtuosos, y de limpia sangre, y se los remita a su Colegio, que no perderan por pobres. Oy ya hemos visto al discursista, que concibe al reues esta materia, desecha la limpieza, nobleza, y virtud de los pobres Escuderos; y quiere que todo esté reseruado para la riqueza, aunque sea infame, inmunda, y afré tosa. Pero tenganlos, que el defiende lo que dize que tienen (siendo falso) que es Christiandad inmemorial, y gozen de las honras en buena hora.

Vna cosa no le puedo perdonar, que quiera que la Christiandad de España sea como la de Fracia, comparando de común a comun, poco Español se muestra. Cierro es, que los verdaderos Catholicos de Fracia, que no son inferiores a los de qualquier otro Reyno, y superiores a muchos, porque estan siempre en pelea, y contro uersia con los Hugonotes; pero hablando en comun, enfermo, y fatigado está aquel Reyno Christianissimo, mas limpia está la Christiandad de España, y mas sana, pues en ella confesamos vna Religion, vna Fè, vn Baptismo, y al fin en la creencia todos somos vnos. Con todo esso (yo tambien quiero repetir alguna cosa muchas vezes) dexee que se cumpla el termino, y luego pleytee lo que se ha de hazer, y no le contradiremos.

### SALUCIO. S. 3.

**P**UES este desseo que supongo en los Principes, de que de la casta de Iudios se hizies-  
sen Christianos viejos. Este mismo ordena  
que



que los Estatutos fuesen sin limite, no lo pensará así quien lo mirare a prima faz; pero reparando bien en ello, sin duda, fue sapientísimo consejo para alcanzar lo que desseauan, por que siendo como eran los Judios a vna mano, todos gente baxa, y que facilmente se podian absconder, y ocultar su linage, mudandose de vna parte a otra; y siendo tan vehemente el desseo de los hombres, de que sus hijos tengan honra, que fue inhabilitar a vn confesso, a vn penitenciado, a vn recién conuertido en vna tierra tan ancha como España? sino obligarle a esconderse, y encubrirse, y a procurar con toda la astucia del múdo, que sus nietos no fuesen tenidos por nietos de hombre infame, ni aun ellos mismos supiesen de quien descendiesen. Este sin duda fue el cõsejo de los Principes en esta manera de Estatutos sin termino. Y que por vna parte siruid de que al tiempo de la amenaza, fuesse terrible (como conuenia) la demonstracion de enojo, y seueridad. Y por otra parte, debaxo de essa amenaza, se le dio traça disimulada al miserable, para que se disimulasse, y librasse a sus nietos de la deshonra perpetua; y de camino se assegurò la Fè de su casta, con la opinion de Christianidad inmemorial, y con el miedo de perdella.

De suerte, que todo el rigor se encaminò a que los miserables que se preciauan de Judios, se corriessen de ser tenidos por tales; y como en algunas enfermedades se tiene por bueno atormentar al enfermo, para que sienta, y buelua en si, porque el d. ño està en no sentir, y en sintiendo, se sana facilmente: y assi el affligir a esta gente con rigor de infamia perpetua en todos sus descendientes, fue apretar los cordales para que sintiessen la afrenta, y en sintiendola, sanaran de la enfermedad de infidelidad; y luego la mayor parte dellos, con solo ocultarse, ballaron remedio para que sus hijos no heredassen la infamia.

## RESPUESTA.

YA hemos hablado de la intencion de los Principes, en el establecimiento de los Estatutos, y assi no nos detenemos en esso. Solo reparo en aquellas palabras que yo no me atreuiera a dezir, por que siendo como eran los Judios a vna mano, todos gente baxa, y que facilmente se podian esconder su linage, mudandose de vna parte a otra. Al fin señor discursista, los Judios son todos gente baxa, y su linage es afrèto lo, pues guardeme essa palabra para despues.

No trato de aueriguar si es, ò no gente baxa; es lo cierto, que se preciaron demasiado de su Iudayfimo, y olvidaron mal el amor a su Synagoga, que fue la causa de no encubrirse. El Tribunal de la Inquisi-

cion se fundò por los años de 1478. Quien no pensara que entrando con tan gran rigor, no hiziera temer a los Apostatas, y por lo menos, aunque fingidamente se encubrieran entre los demas? No les pasó por la imaginacion tomar tal medio para su remedio, muchos millares dellos descubiertamente apostataron, otros tantos se huyeron a diuersos Reynos, tan pegada tienen la ley vieja, que el riesgo de perder la hazienda, no los puede remouer a dexarla; y en catorze años de espera, hasta el de nouenta y dos viuieron; de manera, que los Reyes Catholicos, desesperando de otros remedios, tomaron aquel tan fuerte de desterrarlos perpetuamente de todo su dominio, que fue la calamidad mayor que jamas padecieron. El Pico de la Mirandula la escriue en el libro 5. contra los Astrologos, y dize: *Qua cœlestione nihil vnquam fore, vel tristius, vel acerbius passos, ipsi se non diffitentur.* Porque la transmigracion a Babilonia tuuo vna razon de consuelo, que fue el pueblo junto, y junto le alojaron, y digo junto en vn Reyno, y debaxo del dominio de vn Señor, pero en esta los sacaron de la tierra de su nacimiento, a donde estauan ricos, gozauan de paz, se apartaron para siempre a diuersos Reynos, y Prouincias, fugetos a diuersos Señores, passando tierras, y sulcando mares, sin ter parte las enfermedades, y dolencias para tener dellos compasion. Muchos se quedauan muertos por los campos; muchos la gente de guerra que los lleuaua en guarda, los arrojauan a la mar, tratados como destinados de Dios, por sus grauissimos delictos, contra la Religion sagrada, a la muerte, y al castigo, despreciados como sino fueran racionales; y aquellos cuerpos no animara vn espiritu criado de Dios para si, y para su gloria; pero ellos son tales, que no despiertan, y abren los ojos a reconocer a Christo Redèptor del linage humano, hijo natural del Eterno Padre, nacido en tiempo de la sagrada Vigen N. Señora, para mediador con su muerte entre Dios, y los hombres; y el enfermo, que con tantos castigos, y tormentos no despierta, profundo letargo tiene, desesperado està de remedio. Poco caso hará de las afrentas del Sanbenito, y de la exclusion que hazen los Estatutos, que juzga el discursista, asido la medicina con que hã llamado; pero tal sea su sueño, qual ello es verdad.

El año pasado de 31. asistiendo yo a vnos negocios en la Chancilleria de Valladolid, vi muchos dias a vn Christiano nuevo Portugues andar por la calle cõ vn San-

Sanbenito, y con tan gran defenfado, y defahogo, q̄ causaua ira en todos los que le mirauan. No faltò quien le dixo (dile como me lo contaron, y fue el dicho celebrado en toda la Ciudad.) Pues valga el diablo al muy Iudio, porque no andarà cõ vn poco de verguença por las calles, pues trae Sanbenito? Respondiò, sin alteracion ni dolor. Pues cuerpo de Dios con el, no es tan honrado san Andres como Santiago? que mas carga me haze a mi la vna que la otra Cruz? Estos son los desseos de ser Christianos viejos, y los dolores que sienten con la afrenta!

Que no pudieran facilmente encubrirse aunque quisieran, es mas llano. Estauan ricos, y poderosos, y su ocupacion, y exercicio era, la mercancia, tratar, y contratar, vsuras, y logros, no lo dexaron, ni aun oy lo dexan, como se pudieron encubrir? La verdad es, que ellos nunca trataron eficazmente de encubrirse, ni quando quisieran, el zelo de los Christianos viejos no los dexara, pues aun oy los señalan en los lugares donde estan sus descendientes con el dedo, porque van renouando sus delictos, sin aprouecharles el viuir en pobreza, ocupados en oficios de seruidumbre, y viles para borrar la antigua mancha. Pero deste punto hablaremos en la seccion siguiente.

#### SALUCIO §. 4.

**E**STA traça ha tenido efeto (como vimos en el capitulo primero) en innumerables hijos, y nietos de ludios, y de penitenciados, pero no pudo alcãçar a la gente mas granada, y a los que emparentaron con grandes Caualleros, ni pueden, y a sus nietos, y descendientes oculta, de quien descendien por auer nacido con luz, y ser gente honrada, y conocida. En estos se vengañ los que ponen su honra en la afrenta agena, y piensan que la intencion de los Principes en los Estatutos fue, que se conociesse de quien descien de cada vno, y assi creen, que a pesar de los Principes se esconde la infamia en la gente baxa; pero no son los Reyes de tan dañada intencion, y antes passa totalmente al reues, que la traça de los Principes y su voluntad, y desseo, en los que se occultan, y se frustra en los que toda via son conocidos, y señalados, porque su intencion era baxellos a todos de Christianidad inmemorial; y antes se ha de creer, que la nota que dessearon los Reyes que se encubriera, es la que toca a la gente honrada de su Reyno: porque a estos la honra, y nobleza, y los abuelos que tienen los asegura mas, y auendo mas seguridad de su Fè, claro està, que les deuè los Principes mas voluntad, y sauor que a la gente

que se pudo encubrir por ser menos honrada. Pero la dificultad que el mismo negocio tenia en si, hizo que no pudiesse surtir efeto en lo que mas se desseaua; y no conuenia librallos muy apriesa de la nota, para que escarmen-tassen en ellos los flacos en la Fè, viendo claramente engente conocida, y noble, la infamia que dexa a sus descendientes el Christiano que se aparta de la Fè que professa. Pero esto se ha esperado tantos años, a que llegue la razon de librar tambien de la infamia a los que sin culpa suya la padecen, con mayor lastima de los que bien lo miran, por caer en gente honrada, y principal.

Auendo pues visto claramente hasta aqui el zelo, justicia, y buen gouierno de los Pontifices, y Reyes, que hizieron los Estatutos perpetuos. Resta ver si lleua camino lo que algunos imaginã, que ha llegado ya el tiempo, en que sin detrimento de la Religion se podria tratar de poner alguna limitacion a los Estatutos, usando los Principes de su acostumbrada clemencia, y del desseo de honrar a sus vassallos.

#### RESPUESTA.

**E**STA gente honrada, conocida, principal, y que nació con luz, de que tanto se duele el discursista, quisiera conocerla para que todos nos dolieramos de su trabajo; mas tengo por cierto, que el se quexa injustamente, y agrauia a la nobleza de España. Si miramos a los Titulos grandes, no se hallarà alguno que no tenga Habito; si a los Consejeros, todos han pasado por Colegios mayores, probado su intencion, y todos con habitos; y si alguno no le tiene, no es porque no le pueda tener, sino porque quiere que su Magestad le haga merced, en hacienda que dexar a sus hijos; suponiendo, que las herencias de nobleza, y limpieza de sangre no les pueden faltar. Si preguntamos a las Iglesias, en mil años (nos dirã) sucede excluir vno por defecto de informacion. Si vamos a Ciudades, a penas ay casa de Cauallero, que no tenga habitos; y las que no los tienen, es falta de ventura, y poco factor: y es justo, que su Magestad de pocos, porque de hazer barato, y facil la pretension, se sigue vn daño grauissimo, que desprecia el mundo por abundancia, lo que tenia estimado por premio; y faltando en la Republica vna cosa tan lustrosa, como es el fello de nobleza, no han de tener los Reyes con que pagar seruicios, viviràn con nota de cortos, que en Principes es graue, y la nobleza descontenta sin aliento, ni gusto para seruir, y merecer. Los tiempos del señor Rey Felipe II. fueron gloriosos

riosos, y tuno tan gran recato en la distribución de los hábitos, que el que los alcançaua, se daua por suficientemente premiado. los que no, se animauan a merecerlos; y despues de sus dias tuieron tan grã reputacion los que el diò, que vn Señor grande de los mayores destos Reynos juraua. Por este habito que me dio Felipe II. &c. Oy mayor quexa pueden tener las Ordenes Militares, de lo mucho que se hã estendido, que lo que las han estrechado, pues se dan a los niños en las cunas, los premios de la milicia; y los que han militado hasta la vejez, se vuelen yr sin ellos a la sepultura, y es contra toda buena razón de estado, que el Principe ponga en desprecio el tesoro de los premios, que puede distribuyr sin empobrecerse, sin granuar sus vassallos, menoscabando la honra.

Pero demos al discursista que aya algunas familias en España, que esten priuadas destas honras, por no auerse podido encubrir, y que no los alcançan por defecto de sangre. Tengan paciencia vn poco de mas tiempo. Pero no se como dize, que sean familias honradas, y principales: porque si estan priuadas de las honras, por auer emparentado con descendientes de Iudios; el mismo confiesa, que los Iudios es gente vil, y baxa, sangre manchada con los mayores delictos contra Dios, y cõtra los Principes; como quiere que les den las honras, y premios diputados para los verdaderamente nobles, y limpios? Qual es mejor, que se quexen las Ordenes, y las Comunidades que tienen Estatutos, que sin culpa padecẽ deshonor, no guardãdo se el rigor de las leyes, y los nobles limpios que los igualan con la gente baxa. O que la gente vil, y baxa se quexe de que no alcançan lo que no se les deue? A mi juyzio mas justo es que se quexen estos; porque padecer pena impuesta a la culpa cometida, no dà lugar a pretension de agrauio.

Lo segundo, que otra infamia pudo cometer mas fea la familia antigua, illustre, y noble, que mezclar la sangre que nació con luz, y resplandor, con la que nació cõ perpetua infamia, y vileza, en general sentir de todas las naciones? Y si la mezclò, como se puede estimar por noble? Para que se diga vna cosa toda buena, todas sus partes lo han de ser; y para que se diga toda mala, basta que lo sea vna. *Bonum ex integra causa, malum ex quocumque defectu*. Si tienen la mitad de malo en sus principios, ò por lo menos vn tercio, porque quierẽ ser tenidos por buenos? No se dize sano el que tiene quebrada vna pierna, aunque tenga la otra sana, y sanos los dos braços.

El oro nunca se dize tener subidos quilates, quando està confuso, y mezclado con otros metales, hasta que el fuego, y el crysol le purifican; ni la plata, hasta que la sacan de la escoria tiene resplandor, ni tiene claro sonido, alusion a la buena fama. Mucho antes vencieran el pleyto los maculados, sino hablaran tanto, y presumieran menos; dexense purificar del tiempo, adelgazese la sangre de lo terrestre, y baxo que sacò de los abuelos, y tendran puerta abierta para las pretensiones, y honras.

Tambien se engaña el discursista, quando dize, que los grandes Caualleros no se han podido encubrir, y son los que padecen, porque lo contrario es mas cierto. No ay familia de las que han perseverado en sus lugares, sean Ciudades, ò Aldeas pequeñas, quanto quier que viuan en miseria, y pobreza (como no sea Madrid, a donde por la concurrencia de naciones se sumen, y encubren vnos a otros.) Que si tienen nota de Iudios, ò Moros, no lo tengan presente oy los demas vezinos, como aora cien años; achaque que estorua para ser admitidos en Cofadrias que tienen Estatutos ( despues dire lo que siento en esto ) para meter vn hijo por Familiar en vn Colegio para Clerizon, ò Musico en alguna Iglesia, que es a todo lo mas que se estiende su pretension. Y antes en estos el daño es mas sin reparo: porque como gente pobre, y de poca estofa, no van emparentando con ricos, y poderosos alas con que pudieran bolar mas alto; quedan se siẽpre en aquel infimo estado de infamia, y miseria, lo que no sucede a los poderosos, a quien de ordinario se rinden las leyes, los decretos, la razon, y la justicia (a Dios pluguiera que no fuera esto tã ordinario, y estuiera mas acreditada la nobleza, y limpieza) y quicã en ellos no ay tãta Christianidad, tanta virtud, tanta deuocion, y puntualidad en los exercicios de la Religion Catholica, como en la gente pobre, a quien su humildad, y pobreza siruen de pesas, contra la vanidad, presumpcion, y arrogãcia de los poderosos, vicios opuestos de firme a firme a la simplicidad Euaγγελica, y por estos no ay quien ruegue, ni pida.

Los Principes ( esta palabra repite sin proposito en esta seccion cien vezes ) no quieren la afrẽta de los linages; pero quieren que para mayor lustre, y resplandor se guarden las leyes, puestas en fauor de la limpieza, y nobleza. Si dellas se sigue infamia, imputese a los que sin calidades necesarias se opusieron a la pretension.

De

Demanera, que la intencion primaria suya, fue distinguir sus vassallos nobles, naturales Españoles, en quien la Religion Catholica ha hecho firme peso, y por ella la obediencia a sus Reyes. De los aduenizados Moros, y Iudios (que son los verdaderos aduenizados, no los que passan de vn lugar a otro) en quien las sectas contrarias estan pegadas, inclinando siempre a motines, y alteraciones; y las afrentas, aunque vieron que se auia de seguir a muchos, dexaronlas passar con la voluntad permisua, por el mayor bien, y mejor cōcierto de la Republica.

Vn exemplo muy claro. El Padre Eterno hizo el decreto de la Encarnacion del Verbo, de la redempcion del linage humano, mediante la Passion, y muerte de Iesu Christo, que la quiso con voluntad formal, y positiua, aceptada, y obrada de parte del Redemptor, mediante los actos de las virtudes de obediencia, y caridad. Bien supo que se auia de seguir los pecados de los Iudios, que interuiniéron en la Passiõ, la contradiccion que auian de hazer al Euãgelio, y el oprobrio, y desprecio que se les auia de seguir; pero dexo correr las cosas con voluntad permisua, separando sus verdaderos creyentes de los infieles perseguidores, que siendo los mas beneficiados de su mano, fueron los mas ingratos.

Declarò el gran Rey el desprecio que sigue, y seguirá a la descendencia de los Iudios en el Psalmo 77. castigo de los pecados de sus mayores, en aquellas manifiestas palabras: *Opprobrium sempiternum dedit illis*. Pusolos en vna perpetua infamia, y afrenta. El Hebreo dixo: *Hert path. Golam*, del verbo *Hat. rap.* De quien dixo Sanctis Pagnino *Est autem hoc verbum proprii probra publicare, & propalare. Vnde pro temere, vel libere se exponere, & velut profiteri Sumitur ut cum quis vitam exponere non dubitat velut eam opprobrandam, & violandam proponens*. Significa propriamente declarar, y descubrir oprobrios, y afrentas, exponiendo temeraria, y libremente la vida a que cada qual diga della los oprobrios, y afrentas que quisiere. Admira la manera deste castigo. Generalmente hablando, los castigos executan los otros, defendiendose la parte; en este la misma parte es su acusador, y verdugo. Si los descendientes de conuertos no se quedaran con aquella antigua ambiciõ, y soberuia, con que sus passados se opusieron a Christo, si viuieran reconocidos, y recatados; y no quisieran antes de tiempo gozar, y auafallar lo todo, borrarase su infamia de

las memorias de los hombres. Pero quieren antes de madurarse la inchazon, tratarse como sanos, sin temor de las leyes, exponer su linage temerariamente, a que queridos los testigos, digan lo que supieren. Que mucho es, que sus afrentas, y oprobrios se perpetuen, si las van ellos mismos refrescando? Falta es de recato, y prudencia, sobra de presumpcion, de menguada caualleria, que Dios castiga con su misma aplicacion. A la verdad, si bien se mira, no tienen de quien quejarse tanto, como de si mismos, que no quieren dexar descansar los huesos que encubre la tierra. Quanto ayán de descansar, dirè quando hable en su fauor, desde aqui adelante reñiremos poco el discursista, y yo.

## CAPITULO IX.

*Lo que se ha de suponer para la platica de la limitacion.*

### SALUCIO. §. 1.

**A**NTE todas cosas se ha de notar, que la gente que tiene alguna raza de Moros, o Iudios, o Hereges, es en dos maneras, vnos seguros en la Fè, y otros de quien toda via se tiene alguna sospecha mala. Seguros se entiende que son los que absolutamente son tenidos por Christianos de coraçon, sin que de su Fè aya duda, ni la pueda auer con fundamento, como son los nobles que tienen alguna raza; y las familias que han viuido en opinion de buenos Christianos algunos siglos, despues de su cõuersion, mezclados con los otros fieles, y con tales señales de la Fè interior, que de ninguna manera aya en ellos alguna duda, o rezelo que de otros puede auer, como quando vemos que muchos renuncian por amor de Christo nuestro Señor los bienes temporales, y entran, y perseveran en Religion; y las madres meten a sus hijas Monjas y los varones son admitidos al Sacerdocio, y otras señales semejantes, sin que jamas se vea en ellos señal de infidelidad; y todo lo que dize la sagrada Escripura contra los Iudios, y Fariseos, no es a proposito para que nos rezelamos de los de aquella casta quando son buenos; y seguros Christianos, como para creer que imitan a los Iudios, y idolatras los que descendē de ellos; no es argumento lo que la misma Escripura dize contra los Gentiles.

### §. 2.

**L**OS peligrosos de mala sospecha son aquellos de quien toda via ay justo rezelo, y no se

se les haze ograuió en dudar de su Fè, ni en excluyrlos del Sacerdocio. Tales son, hablando en comun, los Moriscos de Granada, porque aun no ha treynta años que se reduxeron la vltima vez, y ni pareció la conuersion muy voluntaria, ni despues hemos visto grandes señales de su creencia. Tambien se temen que son infieles los Moriscos de Aragon, y Valencia, porque toda via se precian de sello, y ni se veen en ellos piedad Christiana, ni se mezclan con los antiguos Christianos; y casi estan en el mismo grado las familias, en que algunas personas de treynta años acá han sido penitenciados por judayzantes. Los quales, por la mayor parte, son de la Corona de Portugal, o traen de allá su origen; y porque nunca lá cautela abundante hizo daño, en auiendo justo rezelo, por algun camino, porque los de casta de Moros, o Iuultos de algun lugar, no son Catholicos de coraçon, menester es que la Republica no se fie de los que teme que son sus enemigos, ni les de a mas contra sí, ni los honre, ni acredite, basta tener bastante satisfacion de que no son fingidos, sino verdaderos Christianos.

## S. 3.

**A** Duertida ya la distincion de seguros, y sospechosos, sea el primer fundamento de esta platica, que el proponer limitacion en los Estatutos siempre ha de ser; de suerte, que los sospechosos, mientras lo fueren, nunca alcancen las honras, y dignidades que oy se niegan a los Moriscos, porque solo se pretende representar a los que tienen el gouerno de la Republica a su cargo, que vean si será conueniente al seruicio de Dios, y al bien publico, que vna raza antigua no sea parte para hazer incapaz de Hábitos, Colegios, y cosas semejantes a infinita gente noble, y honrada, de cuya Christianidad ay toda la satisfacion que se puede dessear. Y a la dificultad que se ofrece, en distinguir los seguros de los sospechosos, viendose alguna vez que los que eran tenidos por seguros, remanece que eran infieles; a esto adelante le daremos salida con el fauor de Dios.

Entre tanto se aduertia, que el fin de esta disputa no es que el plazo de la limitacion sea corto, como de 100. años, o de 150. porque si bién, a muchos cuerdos les parece, que quando la informacion passa de cien años, está expuesta a grandes falsedades, è inconuenientes; pero la intencion deste Tratado, no es señalar qual plazo seria el mejor, sino disputar si conuiene que los Principes pongan alguna limitacion, y señalen algun plazo, aunque sea de 200. años, para que las informaciones no sean interminables. Y de camino se verá si se puede dar juntamente traza para que los Moriscos, y los demas, de cuya infidelidad ay justo miedo, pierdan

el resabio de infieles, y vengan a ser Christianos de coraçon: y asy de vn camino se concluyan dos grandes negocios (que por vètura son los de mayor importancia que oy se ofrecen a España) conuene a saber, honrar a los seguros que oy no lo son, para que todos hagã vn cuerpo de Republica segura, y honrada.

## RESPUESTA.

**Q**uando comencè a escriuir esta Apologia en defensa de los Estatutos, confieso que estaua tenaz en assentir a la platica de su limitacion, por el respecto, y reuerencia que se deuen a las leyes, que con tan grande acuerdo se ordenaron en fauor de la sincera, y limpia Christianidad. Pero la continua meditacion en esta materia, me ha descubierto tales razones, que me forçaron a mudar de opinion, no por las que trae el fingido Salucio, que a mi ingenio, no tan solamente, no le pusieron en aprieto, pero fueron causa de fundarse mas en la opinion contraria. Por esto, quando el discursista hablare sin infamar los Estatutos, le dexaremos passar, sintiendo con el. Quando pusiere en ellos lengua (que de ordinario lo haze a lo disimulado) boluerè la pluma contra. Y quando, ni mal que dañe, ni bien que fauorezca, le daremos la explicacion que huieren menester sus palabras, è passara de largo.

En esta seccion pone el discursista dos diferencias de Christianos con raza de Iudios, è Moros; los vnos, que han viuido en opinion de buenos Christianos algunos siglos despues de su conuersion, &c. La doctrina del Parrafo presente, se la admitimos por buena; pero repare el Lector, que vna de las señas que nos dà para conocer los Christianos, que si bien con raza, son buenos, y verdaderos Christianos, de quien se puede tener entera seguridad. Es el desprecio de los bienes temporales por amor de Christo; y aduertia, que el pleyto es por los bienes, y honras temporales. Iunte effos dos cabos, y digame que le parece, y si vã conseqente nuestro contrario.

Digo, que contiene buena doctrina, por que la familia que ha conseruado de siglos a esta parte, desde su primera conuersion la Religion Catholica, sin recayda, ni tropieço, justamente deue ser tenuta por segura, hablando moralmente con calidad de Christianidad vieja, y no se le podrian negar sin agrauio los premios, y las honras. Pero restale probar al discursista, que tengan siglos de perseuerancia los que el defien-

defende, y no podra, porque son sus apostafias, y recaydas de cien años a esta parte, que no son siglos, ni aun siglo entero.

## CAPITULO X.

*Que la platica de la limitacion, no es nueva para los Principes, ni para los sabios.*

### SALUCIO §. I.

Porque no piense por ventura alguno, que esta platica es contra el parecer de los Principes (que son los Autores de los Estatutos) o de los sabios que los aconsejan; veamos si es para ellos nuevo este pensamiento.

Començando por los Sumos Pontifices, sabida cosa es, que el Sumo Papa Pio V. y el prudentissimo Gregorio XIII. desearon mucho la limitacion; y tãto, que cada vno dellos tuuo ordenada su Bula, en forma de Motu proprio, en que so grauissimas penas mandauan, que ninguna informacion de limpieza de sangre, pasasse de cierto plazo bien moderado; con lo qual toda la gente honrada, a quien toca alguna raza, quedaua limpia, y habil para qualquier genero de honra. Y aunque no se publicaron estas Bulas, porque la granedad del negocio pedia que se comunicasse de espacio con la Magestad Catholica, y se diesse, y tomasse sobre qual plazo era mas conueniente; pero a lo menos bien claro mostrò la Sede Apostolica su desseo, y su parecer, y resoluciõ, de que en todas maneras conuenia dar orden, como quedasse libre de nota tanta gente noble, y honrada, y segurissima en la Fè.

La misma volũtad afirman que tuuo Sixto V. aunque desto no ay tanta claridad. Del que oy tiene la silla, bien se sabe, quan inclinado es a clemencia, conforme al nombre que escogidõ, y bastante demonstracion ha dado en algun caso bien notable, de que su parecer es, que no deũe, y a estoruar las razas antiguas a los benemeritos de honra.

Viniendo a España, se pudiera aqui alegar quan sobre peyne se hazia aqui las informaciones de limpieza en tiempo del Emperador, que fue honra del genero humano. Pero como haze mas claro el sentimiento de estos postreros tiempos. Y el gran Felipe II. reynò mas de quarenta años, y comunmente fue tenido por mas escrupuloso en estas materias; veamos si tuuo diferente parecer. Para esto no ay que hazer argumento del rigor con que en su tiempo se hazian las informaciones: porque una cosa es querer, que mientras dura la obligacion de la

ley, se guarde inuiolablemente; y otra, no querer limitar los Estatutos. Lo primero, pertenece a su rectitud; y lo segundo, antes estuuan blando, que se tuuo ya por hecha la limitacion los postreros años de su Reyno: por que se sabe, que a este proposito hizo vna junta de sus Consejeros, y que todos conuiniaron con su Magestad, en que seria bien poner termino de cien años, para las informaciones de Habitores, Iglesias, y Colegios; y a Don Pedro Portocarrero, que oy es Inquisidor General, se le ha oydo delante de muchos, que el se ballò en esta junta, y otros muchos diràn lo mismo. Verdad es, que la grandezza del negocio, y la reportacion de su Magestad, y la madurez con que conuene proceder en cosas arduas. Todo esto fue causa de que antes de salir a luz lo acordado, sucediesse a Felipo, el que comiença ya a ser otro Alexandro, guardando por ventura el Cielo para su felicidad, entre otras grandes hazañas; la conclusion de lo que para todas ellas podria ser grande importancia: porque si lo es en gran manera el ser Rey de los coraçones, no parece que oy cosa con que tantos pudiesse ganar y obligar, a que en su seruicio alegremente gastassen sus haciendas, y le diessen la sangre, y vida, y se alentasen a qualquier empreffa. Y por este camino haziendo su Magestad gran merced a infinitos, con todo esso quedaria mucho mas rico que antes, y el Reyno libre de grandes inconuenientes: y si es grã bienauenturança hazer bien a muchos, que serà hazer bien con tantas calidades? Y que cosa mas a proposito de quien tanto se precia de hazer mercedes?

Hasta aqui ha dicho de los Principes, a quien toca poner la limitacion. Veamos agora que sienten los hombres sabios, a quien los Principes huelgan de oyr; y si entre los Consejeros son los mejores los muertos (como vno dixò) veamos q̄ dizen ellos en sus libros? Y no es menester alegar estrangeros (que no es mucho que no sepan bien lo que conuene a España) ni tampoco a los que no fauorecen mucho a los Estatutos, como Fray Luys de Leon, en el nombre de Rey, sino solas a los que de proposito hã escrito en defensa de los mismos Estatutos en todo su rigor. Estos son Simancas en el tit. 47. y Fray Bartholome de Medina en la 1. 2. q. 115. art. 3. y el primero dize: Fateor plus nimio curioli lumus Hispani, quod eos quodque notare solemus, quorum maiores Iudai ad Catholicam fidem ante ducentos annos sponte conuerſi sunt. Quum ex eis multi religione pace, & bello factissimi, præclarissimi, & fortissimi euaserint.

De fuerie, que le parece mas que a masia, no poner algũ limite a los Estatutos; y Fray Bartholome de Medina, quando probado con la autoridad de santo Thomas, que conuene

alguna limitacion, añade estas palabras. Certe hoc documentum Diui Thomæ, & hæc limitatio præ se fert magnam æquitatem, & speciem iustitiæ, quæ poterat in nostris Statutis obseruari, sed de hoc viderint Patres Ecclesiæ.

En confirmacion desto se deue notar, que el Arceobispo Siliceo (que hizo el Estatuto de Toledo) es comunmente tenido por enemigo, declarado de la gente notada: y con todo esso en la informacion que escriptuò al Emperador, y al Consejo Real; dando cuenta de las razones q̄ le auia mouido a hazer aquel Estatuto, dize estas palabras: Como este nuestro Estatuto sea ley honrada, segun los tiempos q̄ sucedierẽ, o si se podra variar; y podria ser venir tiempo en que los Inquisidores no hallen Hereges que desciendan de Judios, o de Moros, y entonces poca necesidad aya de nuestro Estatuto. Hasta aqui son palabras suyas, y de lo demas que escriptuò en aquella informacion, se ve claro, quanto mayor rezelo auia entonces, que aora de la poca Fè de los notados. Porq̄ tres, o quatro vezes repite, que cada día se vian reconciliar, y quemar muchos por judayzantes; y pone exemplo en Cordoua, y en Cuenca, donde dize, que cada año se quema vn grande numero; y añade, que de los Sacerdotes confessos, auia rezelo, y sospecha, que no corrauan en la Missa, y que era puesto en razõ tener por sospechosos en la Fè a todos los confessos, de la misma manera que a los Moriscos. Pues quiẽ no ve en quan diferente estado se halla aora el Reyno, y quant a seguridad ay en general de la gente que tiene alguna raza?

Al mismo intento sirve lo que Diego Velazquez escriptuò algunos años despues que Siliceo, en defensa del mismo Estatuto; por que al fin de su libro, hablando de la quexa que tienen los notados de que sea sin termino el rigor que contra ellos se vsa. Responde, que no sea sino temporal. Si quierint, si fuerint pacifici, modesti, & veri fideles. Si enim intra non multos annos pari iure cum Christianis veteribus viuunt. Y si esto dize, creyendo (como el lo expressa) que aun no tocava la nota a la millesima parte de España, y teniendo aun en los notados por sospechosos en la Fè, que dixera aora que ha cessado (generalmente hablando) la sospecha, y el numero infinito de los que ya son notados.

A estos Autores no se que aya ni vno solo que opener que oya escripto lo contrario, antes los demas que tratan de Estatutos, todos favorecen a la limitacion. Y del mismo parecer han sido muchos hombres grandissimos de los Generaldores, y entre ellos los mismos Inquisidores Generales, entre los quales el Cardenal Quiroga era voto declarado, como saben todos los que le tratanan.

Vno pues que la Sede Apostolica, y la Imperial, han mostrado tanta inclinacion a limitar, y a lo que antes parecia sin termino, y que los hombres doctos, y graues tienen el mismo desseo.

Resta que pesemos bien las palabras, y razones deste sentimiento que parece vniversal; y para declarallas, ya que en el capitulo sexto vimos que la razon vnica de hazer los Estatutos, fue el justo rezelo de los de casta de Moros, y Judios; y en el capitulo septimo respondimos a los inconuenientes del capitulo segundo, mostrando que no eran de consideraciõ, al tiempo que se hizieron los Estatutos. Lo que aora se ha de aueriguar es, si ha cessado ya la razon del capitulo sexto, y si han crecido los inconuenientes del capitulo segundo.

Lo primero, de la razon del justo rezelo, no es posible dudar si el rezelo ha cessado del todo; supuesto, que la limitacion (como diximos) no ha de habilitar sino a la gente totalmente segura. Y claro es, que de los seguros no ay ya rezelo alguno; y siendo ya estos tantos, y tan honrados, esto solo bastaua para que la limitacion se tuuiese por justa, y conueniente. Pues que serà si en esto se junta que los inconuenientes que al principio se menospreciaron, por que eran pequeños, han crecido ya de manera, que causan grauissimos daños, y cada día se hazen mayores? Si esto es assi, no se ve que serà prudencia limitar los Estatutos, de manera, que se haga merced a los benemeritos, y seguros; y de manera, que se animen los flacos a imitarlos, con esperança de semejante galardõ? Pues para esto boluamos a los inconuenientes del capitulo segundo, y discurrámos por ellos por aquel mismo orden, considerando el termino a que han llegado, y la furia con que van creciendo.

## RESPUESTA.

Quando el intento tiene dificultad, y contradiccion de muchos, la prouea ha de ser tanto mas firme, y vehemente: por que de probarle con flacas razones, se sigue dexar dudosos a los que seguian su parecer, y a los contrarios, mas tenazmente pegados a su opinion. Prouea el discursista la conueniencia de la limitacion, con que los Papas Pio V. y Gregorio XIII. deslearon la limitacion, y despacharon sus Bulas, mas no se publicaron; con que Sixto V. y Clemente VIII. tuuieron la misma intencion, y desleos, mas no los pusieron en execucion. Desgraciado hombre es en Bulas de Pontifices, que le ayuden a probar su conclusion. Siempre cita vnas Bulas incognitas, que no ay ojos humanos que las ayan visto, ni se sabe por dõde andan,

andan, satisfechos quedarán los que lo oyeren con tan concluyente prouena. Que mayor argumento se puede hazer en fauor de la parte contraria, que alientar que quatro Papas quisieron tratar de la limitacion de los Estatutos; y espantados con la dificultad, ò estoruados por la diuina prouidencia, que especialmente asiste al gouierno de la Iglesia, no les permitió executassen sus intentos? Que otro argumento se puede traer mas eficaz, para prouar no ha sido voluntad de Dios se limiten los Estatutos, que ver determinados a ello tantos Sumos Pontifices, y no auer se executado? Tomase la razon de varios sucesos de la Escripura, y de algunos exéplares que nos dan las Historias.

Gouierna Dios este mundo, dixo Saluiano de Marfella, como el Piloto la Naua (tomalo de Platon in Thimco, y de los Estoicos) y como el Piloto nunca dexa el timon de las manos, ni Dios el cuydado del mundo. Obserua la aguja, atiende al viento, euita los escollos, mira a las Estrellas; ocupa la meditacion del alma, y las fuerças del cuerpo. Otro tanto en su proporcion haze el Criador con el vniuerso, a quien no pierde de vista su piadosa prouidencia. *Hoc utique intelligentes, quod sicut nauigans gubernator nunquam manum suam a gubernando tollit. Sic nunquam penitus curas suas Deus tollit a mundo. Ac sicut ille, & auras captans, & saxa vitans, & astra suspiciens totus sit. Simul tam corporis, quam cordis officio operi suo deditus. Ita scilicet Deum nostrum ab vniuersitate omnium rerum, nec munus dignatissima visionis auertere, nec regimen prouidentia sua tollere, nec indulgentiam benignissima pietatis auferre.* A quien quadra la sentencia del Poeta.

*Deum namque ire per omnes,  
Terraesque, tractatusque maris, Calumque  
profundum.*

No sucede en el mundo cosa alguna de grande, ò pequeña calidad, que no vaya registrada por este vigilantissimo cuydado de la prouidencia, a quien se atribuyen como a causa superior los estoruos de las resoluciones que toman los Príncipes, que en la tierra no tienen potestad que los vaya a la mano. Tiene verdad, especialmente en los ministros que cuydan del gouierno de la Iglesia. Dauid pretendió edificar Templo en Ierusalen, y fueron tantas las guerras que se le mouieron, que se dilatò para los tiempos de Salomon; en los quales Dios pacificò el Orbe, para que los hombres se ocupassen en el edificio de su primera casa. Porque causa (dize San Prospero en el libro de Vocatione

gentium capitulo segundo) se lo estoruò a vno, y se lo concedió a otro? *Causam ignoramus.* Conjecturas podemos traer, pero la causa cierta ignoramos.

San Pablo desseo predicar el Euangelio en Asia, y traer a aquella gente al conocimiento de Dios. Que cosa mas justa, al parecer, y mas santa que alumbrar con los rayos de la gracia, a los que tenian entenebrecidos las culpas? y se lo estoruò el Espiritu Santo. Otra vez estando en Myfia, quiso passar a Bythinia, y tambien se lo estoruò el mismo Señor. A Roma quiso passar muchas vezes, y no lo dexò el Espiritu Santo, que gouernaua el zelo de su predicacion; y se lo concedió quando llegó el tiempo mas conueniente para si, y para el Pueblo. *Nolo vos ignorare fratres, quia sepe proposui venire ad vos, & prohibitus sum usque huc.* De aqui se haze valentissimo argumento. Los Santos Pontifices quisieron determinar contra el rigor de los Estatutos, y alguno pasó tan adelante, q̄ ordenò su Breue (segun dize el discursista) y ni este le publicò, ni los otros executaron sus intentos, estoruados con otros negocios, ò cõ las muertes apresuradas. Pues que mayor indicio para pensar que no era voluntad de Dios? Que se apresurauan antes de tiempo? Que no estava sana la quebradura para romper la ligadura? No se apresure tanto el discursista, que la diuina prouidencia no tiene olvidados a los Christianos nuevos, y a su tiempo, siendo ellos los que han de ser, dará su merecido: en el entretanto que se haze la pretension, viuan, como dize Diego Velazquez (testimonio que cita el discursista) y alcançarán lo que deslean. *Si quieverint, & fuerint pacifici, modesti, & veri fideles pariure cum Christianis veteribus uiuent.*

En lo vltimo del Capitulo trae el discursista vna doctrina difícil de practicar. Quiere que se limiten los Estatutos, y que la limitacion sea en fauor de la gente segura. Esta es gentil aceptacion de personas contraer la benignidad, y distribuyr la gracia por fauores humanos. Si la limitacion de los Estatutos ha de hablar con los descendientes de Apostatas, y todos los que oy se conocen, descienden de los q̄ apostataron en vn tiempo, ò con poca diferencia de años. Quien sin reuelacion podra juzgar quales será los mas seguros, y perseuerantes? Solo Dios podra con la comprehension de su infinita sabiduria, que conoce los coraçones de los hombres, escoger quales será los mas seguros. El dà a entèder que los mas seguros son la gente



principal; rica, y poderosa. (Veremos en el capitulo siguiente como asienta por cosa llana, que la gente vulgar, y baxa se acomoda con la religion que mejor le está) pero en esto, procede tan honradamente como en las demás cosas. El iuyzio humano para ser acertado, no se ha de gobernar por el mayor esplendor de riquezas, y vestiduras, contra el precepto de Dios, expreso en el Leuitico, cap. 19. vers. 15. renouado en el Deuteronomio, cap. 1. vers. 17. En los Prouerbios, c. 24. vers. 23. Ecclesiastico 42. vers. 1. y no es ceremonial, en quanto da forma a la verdadera administracion de la justicia, sino precepto natural eterno, renouado por el Apolto Santiago en su Canonica, cap. 2. vers. 1. *Non consideres personam pauperis, nec honores, vultum potentis, sed iuste iudica proximo tuo.* Esta es verdadera acepcion de personas, pretender que los Estatutos se deshagan, o quando menos se limi en, no porque seã leyes injustas, escandalosas, y contra caridad; supuesto, que estan aprouadas tantas vezes por la Sede Apoltolica, sino porque a la gente rica, y poderosa estoruan alcanzar las dignidades, y honras publicas. De manera, que de los pobres, aunque sean benemeritos, y virtuosos, no haze caso el discursista, reduziendo al poder, y riqueza la seguridad en la Fe, siendo todos iguales en la causa de la exclusion, como si las riquezas fueran auxilios eficaces de gracia; de quien depende la perseuerancia, y no fuessen mas ordinariamente incentiuos de pecados hasta el de la apostasia. *Incrassatus est dilectus, & recalcitrauit incrassatus, impinguatus, dilatatus dereliquit Deum factorem suum & recessit a Deo salutari suo.* Hallòse el Pueblo querido, lozano, rico prospero, numeroso, y dilatado, boluiò las espaldas a Dios, y diòle coz. Mala razon alega en su fauor, que a los descendientes de apóstatas Iudios, por ser gente rica, y poderosa les hazen grande agrauio los Estatutos; mejor dixera que por ser gente muy virtuosa, en quien nunca se ha visto vicio, sino grande feruor de deuocion, se les podia aliuar el rigor de las leyes. No es bueno hazer tanto caso de temporalidades, y tampoco de virtudes que causa sospecha.

Veamos lo que dize Santiago, y si es viciosa acepcion de personas. *Fratres mei nolite in personarum acceptione habere fidem Domini nostri Iesu Christi gloriae. Etiam si introierint in conuentum vestrum, vir aureum a nullum habens in veste candida introierit autem, & pauper in sordido habitu. & intendatis in eum, qui indurus est veste praecleara,*

*& dixeritis ei. Tu sede hic bene, pauperi autem dicatis. Tu ista illic, aut sede sub scabello pedum meorum: nonne iudicatis apud vos metipso, & facti estis iudices cogitationum iniquarum?*

No es conforme a la ley de Dios dar toda la honra a las riquezas, y hazer desprecio del pobre, relaxar las leyes en fauor de los poderosos, y dexarlas cargadas sobre los humildes. Iuyzio es iniquo, ofensibile a la caridad Christiana, y puramente humano, que se encuentra con el diuino, que escoge a la pobreza, y haze mas caso de la virtud, que de la potencia, y grandeza. *Quae stulta sunt mundi elegit Deus, vt confundat sapientes, infirma mundi elegit Deus, vt confundat fortia, & ignobilia mundi, & contemptibilia elegit Deus, & ea, quae non sunt, vt ea, quae sunt destrueret, &c.* Ad Corinthios 1. capitulo 1. Mejor pudiera mirar este punto el discursista de lo que lo mirò, pues se puede probar que se ajusta la limitacion, y yo al cabo la prouarè con el fauor de Dios, sin dezir que los ricos son los mas seguros, sin tener a los que no son por peligrosos, y sospechosos, porque al rico, y al pobre socorre Dios, y ayuda, si ellos se disponen. Y solo aquel serà seguro que se aprouechara de la diuina gracia, sea descendiente de Moros, o Iudios, tenga hacienda, o no la tenga sea del orden Equestre, o sea de la plebe. Y vltimamente prouarè que conuiene poner forma en esta question, sin dezir que ya todos son descendientes de Iudios, y Moros,

## CAPITULO XI.

*Que mira ala Religion, y Culto diuino.*

### SALVUCIO §. I.

**E**L ponerse con la perpetua infamia a peligro la Fè de los notados, ordinariamente hablando, no tiene verdad en la gente que llamamos segura. Aunque quando se ven en tierra de Hereges, o Moros, terrible tentacion es el acordarse que boluiendo a España, no pueden alcãçar honra entera y q̃ la pueden tener ellos, y sus descendientes, negãdo la Fè.

En

En la gente mas honrada es mayor la fuerza de la honra, y terribles los despeñaderos, a que los lleva la rabia, y coraje, y la memoria del agrauio que a su parecer recibieron.

Pero dexada a parte la gente segura, a lo menos en los Moriscos, es cosa de grande consideracion, que en la gente vulgar es muy facil de acomodarse a la Religion, que mejor les està de las tejas abaxo; y veese claro el vulgo sigue de ordinario la fe del Principe, quando por esso los honra, y fauorece. Pues quien no ve, que siendo perpetua la infamia de los Moriscos; si Dios no haze milagro en ellos, nunca han de ser Christianos de coraçon? Porque si miran a su comodidad temporal, les estuuiera mejor que tornaran los Moros a España, y se apoderaran della, y los honraran, y reconocieran por Moros; y pudiese temer, si aspiran a esso secretamente, y si por esso buyen de mezclarse, porque quieren ser siempre conocidos, y diferenciados por Moriscos.

Esto dize el señor Loaysa Arçobispo de Toledo, que conforme a un Concilio antiguo, el mejor remedio era obligallos con leyes rigurosas, a que nunca Morisco case con Morisca, ni Morisca con Morisco. Lo qual es conforme a una Sançion de Paulo III. que alega el Cardinal Borromeo, en el Concilio quinto de Milan, tratando de los Iudios rezién baptizados, y dize assi: Aliquam quoque cautionem adhibere curet Episcopus, vt hi homines cum matrimonium ineunt non inter se contrahant, sed cū his qui à Christianis antiquam, perpetuamque originē ducunt, ne inter se multam consuetudinem habeant, vt Pauli III. sançione cauetur.

Y sin duda, que mezclarse con casamientos, es gran remedio para la Religion, no solo por la amistad, sino tambien por el testimonio de tan estrecha compaña. Pero no es por ventura el mejor medio para esto usar de solo rigor, y violencia, que a las vezes resulta mayor inconueniente, y mas si la demas gente queda afrentada por emparentar con ellos; y assi parece, que seria mejor efecto el fauor, si se diesse traça, como a los Moriscos les estuuiesse bien para la honra, y comodidad de sus hijos, y nietos; como si de aqui adelante no les obstasse para las honras comunes al nieto el tener dos abuelos Moriscos, si los otros dos no lo fuessen; y poco a poco se fuesse tomando seguridad dellor y juntamente se les fuesse abriendo la puerta a honras mayores. Y si con esta traça se viesse, que no se valen del fauor, justamente se podría usar del rigor que dize el señor Arçobispo, y no les faltaria con quien casar, que la misma traça serviria de que no se despreciasse la demas gente pobre de casar

con ellos; y acentro de cien años no auia memoria de quien lo fue, ni de quien desciende de ellos, al modo que los mas de los Iudios (que no eran menos infames) se conuirtieron en Christianos viejos, con gran prouecho de sus almas, y gran utilidad de la Republica. Y si desto se despechan, los que quisieran ser ellos solos honrados, los que mejor lo miran, y con entrañas de Christianidad, y atencion al bien comun, lo tienen por de tan gran importancia, que dieran su sangre, y sus vidas por ser alguna parte, para que no se perdieran tantas almas de padres, hijos, y nietos, como agora ven que se pierden, sin auer quien se apiade dellor, y son baptizados, y viuen entre nosotros; y ni basta el miedo de la Inquisicion, ni el cuydado de los Obispos, porque es gente vulgar; y no ven que por aì ni ganarán honra, ni prouecho, y el bien espiritual no lo entienden, ni atienden a esso.

## RESPUESTA.

NUNCA mira mucho nuestro contrario lo que dize, y assi derriba a cada passo su intento por el suelo. La gente noble, y principal que llama segura, dize que padece terribles combates, y tentaciones quando se ve en tierra de Hereges, ò Moros, acordandose, que si bueluen a España, no pueden tener honras, y que las pueden tener ellos, y sus hijos, negando la Fè, &c. Iesus, Padre discursista, quien dixo tal? Tomar en la boca, negar la Fè de Iesu Christo, porq̃ contra Hereges, y Moros pueden alcanzar honras, y entre Christianos no. Mal lenguaje es; poca seguridad se puede tener de los tales para fiarles la Cruz, el Rosario, las Imágenes, y Sacramentos. Mucho escarua la mala sangre en el pecho a los que padecen tales tormentas de mar alborotada, hesitaciones, y debates contra la fanta Fè Catholica. *Qui enim basitat similis est fluctui maris, qui a vento mouetur, & circumfertur.* El que anda vacilando en la Fè, es semejante a las ondas del mar en quien encrepandose los vientos a manera de gruesos ribetes de plata fondo, azul, las esplayan por la arena con violencia presurosa, y con la misma se retiran, y recogen al golfo alborotado; cuyos bomitos le arrancan las entrañas, y amenazan a los Cielos. Sentencia graue es de nuestro santo Apostol Santiago, a quien deue España la luz de la gracia, y la predicacion de santo, y sagrado Euàngelio. De quien aprendiendo los naturales Españoles, Christianos viejos finos, nunca

han puesto en balança la Fè de Iesu Christo, con las honras, dignidades, y con vida todo lo han despreciado por ella. Quando los Moros estauan en España, tenian por gloria perder las haziendas, por la defensa de la Religion, y por corona las vidas; de cuyas almas estan aumentados en el Cielo los inuictos Coros de los Martyres. Con este mismo zelo han passado a la Africa, a la India, regádola cõ su sangre. Trafado a lo que ha passado en los Reynos de Figen, Sateuma, Arima, y otros del Iapõ. Demanera, que entre Moros, entre Hereges, y Gentiles, nunca batallauan con penamientos de infidelidad, rocas firmes en las mayores contradiciones, no grauandoles la sangre, como a los seguros que nos pone el discursista. Obseruacion es de los Inquisidores, que entre mil, a penas hallan vno que aya delinquido contra la Fè, que no sea descendiente de Tornadizos. Contòme vn personage graue de la Corte, que auiendo delinquido contra la Fè vn hõbre muy principal, y de alta sangre. Admirados de cosa tan nueua los Iuzes del santo Tribunal, considerando, que por linea no le tocava raza, pesquitando su educacion, hallaron que la ama que le criò, y diò leche, era descendiente de Iudios. Cierta es grauisima ponderacion, de que se pueden sacar importãtes, y graues aduertimientos.

Lo que toca a los Moros, ya està remediado con la expulsion, y destierro, a que los condenò el zelo del Rey bueno, y santo Felipe III. herencia legitima de su padre el Sabio, y sagaz Felipe II. virtud primera de Principes, zelo de Religion. Pafso adelante a tocar de passo el remedio violento de obligar a las familias limpias a mezclarse en casamientos con los Moriscos. Que mayor confusion de leyes, y peruertimiento de Republica, que hazer leyes de priuacion de honores a los descendientes de Moros, y obligar a los limpios a emparentar con ellos? A mi parecer fuera encuentro de voluntades, y pretension contra la primera para que quedasse vencida: porque de mezclarse en casamientos, se seguia quedar todos manchados; de quedar manchados, la incapacidad para las honras. Las honras necesariamente se auian de repartir; pues vna de dos, ò se auian de buscar hombres limpios de otras Prouincias, ò se auian de dar por vencidos los Estatutos, para que entrassen los que estauan priuados. Aqui no ay dar medio, porque fuera imposible mantenerse firmes los Estatutos, y la ley de la mezcla de casamientos. Este

balazo les faltaua a los pobres Estatutos, tirado con destreza de su enemigo, y añade. Y no les faltaria a los Moriscos con quien casar, que la gente pobre no se despreciaria de casar con ellos, &c. Con la gente pobre parece que toma el enojo, no dixo mas que la mitad. Concedamõle, que la gente pobre no rehusasse los tales casamientos; pero que dirã de los ricos, y poderosos, descendientes de Moros, que no quisieran emparentar con los pobres; ni los ricos, y poderosos limpios emparentar con ellos?

Primero, era aueriguar si se pudiera hazer ley que forçara a contraer matrimonios con los que la presuncion de la falsa religion separaua, y la comun estimacion conseruada, desde los antiguos tiempos los tenia en baxa estimacion. Pero supuesto que nos hemos quedado sin Moriscos, por quien tambien aboga el discursista: aqui no diremos mas, dexandolo para el Parrafo siguiente, que es su propio lugar.

## SALVICIO §.2.

**P**Assemos a la gente flaca en la Fè de la casta de Iudios, q̃ toda via ay alguna señaladamente en Portugal; con la qual se deuria vsar del mismo remedio que queda dicho para los Moriscos; a los hijos destos que cosa les puede ser de mayor importancia, que no saber de quien descienden? Esto se procurò en el Concilio 17. de Toledo; y el dicho señor Arçobispo dize allí, que se deuiera oy procurar con los Moriscos. Pues no es cosa de lastima, que aya muchos que para assegurar a sus hijos dessean grandemente que no sepan de la infidelidad de sus abuelos, y que el rigor de los Estatutos los obligue (mal que les pese) ha descubrilles lo que forçosamente, en gente flaca, les ha de ser tentacion, y tropieço? Que claro es, que viendo que la deshora de aquella secta, no la pueden echar de sí, corren peligro de buscar consuelo, en creer que quizá era la mejor ley la de sus antepassados. Que si el amor proprio hizo que los deshonestos, viendo se sugetos a Venus, la adorassen, que mucho que procure dorar el error de los abuelos?

Los juramentos falsos, y la inquietud de las conciencias, no es menester escriuillo, que nadie ay que no vea que es mayor cada dia el inconueniente que en esto se experimenta por el rigor de los Estatutos, y la flaqueza humana.

Finalmente la Religion parece que se queza de que son ya grauisimos los daños que padece por la que al principio se estableciò para su conseruacion, y aumento. X Señaladamente

se lamenta de que se disminuye su autoridad, viendose que no basta para bonras medianas la seguridad del linage que basta para el Sacerdocio, y para la dignidad de Obispo, y Cardenal de la Iglesia. En la antigüedad no se sabe que se mirasse mucho en la limpieza del linage, sino solo para el Sacerdocio, como refiere Simancas en el titulo 47. donde trae lo que acerca desto traen Iosepho, Platon, y Plutarco. Pues que tiene que ver con esto el vaterse del Canon 65. del Concilio 4. de Toledo para el rigor de los Estatutos? El Canon dize: Qui ex Iudæis sunt officia publica nullatenus appetant, quia sub hac occasione Christianis iniuriam faciunt. Esto es hablar puntualmente con los que estauan en el caso, en que oy estan los Moriscos. Y si oy estan en esse caso los que oy estan ordenados, y consagrados, que mayor desprecio de la Religion que promouellos? Y sino, para que se alega? Que al Concilio le pareciera prodigio que se fiara la consagracion del cuerpo de Iesu Christo, de quien no se auia de fiar officio de Iuez, ni de Escriuano, ni aun de Almotacen. Que claro es, que habla el Concilio de todos estos officios, valiendose de la autoridad que el Rey les daua; no obstante, que alguno declara el Canon de los officios, y benefictos Ecclesiasticos, y no de otros algunos.

Dirá por ventura alguno, que si se pretende que los que son inhabiles para Colegios, y Habitores, lo sean tambien para el Sacerdocio, que esso solo que podian dessear los que se glorian de limpieza de sangre, como si esto fuera licito, ò hazedero; y pues no lo es, no parece que ay otro remedio, sino limitar los Estatutos, y antes pedir algo mas para el Sacerdocio, que para las bonras menores, para que la que es mayor dignidad, sea mas honrosa, y mas estimada, porque aunque tambien sirven en su manera a la Religion los Habitores, y Colegios; pero bien clara está la diferencia, y quanto mayor confianza se haze del Sacerdote, y Obispo que del Colegial, ò Encomendado.

## RESPUESTA.

EN el Parrafo passado dixo nuestro discursista, esforçando el parecer del Arçobispo Loaysa, que para acabar del todo los Moriscos, era conueniente remedio obligarlos con ley a que no casassen con los de su nacion, sino con Christianos viejos, y a los Christianos viejos, a emparentar con los nuevos; y con este remedio, dentro de cien años no auia memoria de Moriscos, y no estrañariã la mixtiõ si se derogasse el rigor de los Estatutos (aqui le duele al enfermo) y el mismo remedio dize agora se deuia vsar cõ los Indios de Portugal,

&c. Notable remedio nos da hasta agora, era discursista, y ya se ha metido arbitrista, y parece que tiene buena mano.

Acuerdome de vn dicho que se celebra por vno de los mas graciosos que a España han entretenido en los Teatros. Saliò vna vez al tablado vn Gracioso, dando remedios para quitar corcouas; pidiòsele vno, y dixo, ha se de tender en el suelo boca abaxo el que la tuuiere; y luego le han de assentar encima vna piedra grande de molino de azeyte, y dexalle estar por espacio de dos horas. Pues cuerpo de tal (repliquò el que pedia el remedio) essa piedra no le ha de matar? Respondiò: Señor, esse peligro tiene, pero la corcoua se quitará sin duda. Remedio para que en España dentro de cien años no aya descendientes de Moros, ni Indios. Obligarlos a mezclarse en casamientos; y si le replicamos al discursista, que será hazer a todos Christianos nuevos, ametalados de Indios. Responderá, que esse peligro tiene; pero el remedio es cierto, que no aurá distincion haziendolos todos vnos.

Al viuo es la fabula de la Raposa. Cayò en vn lazo, pero escapòse, con perdida de la cola; como andaua afrentada entre las demas, hizo vn discurso, presentòse en vna junta, persuadiendo que seria bien que todas se las cortassen, por ser miembro embaraçoso, de que no se deuia hazer caso. Entendiò la astucia con que hablaua otra Raposa anciana, y respondiò: Heus tu, nisi tibi hoc conduceret nobis non consuleres. Si a vos no os estuuiera bien esse consejo, no nos le dierades a nosotras. *Dictum puta.*

En el Concilio 17. Toledano, en el vltimo que se congregò en tiempo de los Reyes Godos, auindose aueriguado, que los Indios apostatauan contra la Religion Catholica, y tratauan de rebelar contra el Rey, y apoderarse del Reyno, y acabar a los Christianos viejos, se ordena, que sean tenidos por esclauos, repartidos por todas las Prouincias, que en llegãdo sus hijos a edad de siete años, se los quiten delante de los ojos, para que no los vean mas, y se entreguen a la gente piadosa, y Christiana que los crien en la Fé de Iesu Christo. Y en llegãdo a edad competente, procuren casar a los varones con Christianas, y a las hembras con Christianos, cuidando dellos, de manera que no supiessen jamas quienes fueron sus padres, ni ascendientes, para que no les diesse antojo de boluerse a la religion de los mayores. Ecoliendo este capitulo, dize el Arçobispo Loaysa, que se pudiera vsar deste remedio con los Moriscos, y hazer ley con

graues penas , que no caſaſſen con los de ſu nacion.

De aqui coge el diſcurſiſta lo que ha me neſter para fundar ſu intento, leuando teſtimonio al Concilio , y al Arçobispo: porque el Concilio no hizo ley obligatoria, a contraer matrimonios a los Chriſtianos viejos con los nueuos, ſino decreto conſiliatorio, en que encarga a los que tenían a cuenta los hijos de los Iudios, procuraſſen, encubriendoles quien eran ſus padres, caſarlos entre los Chriſtianos verdaderos , ſiguiendo el conſejo de ſan Pablo en la 1. a los Corinthios , cap. 7. que con la eſperança de ganar al conſorte, podian habitar juntos el varon fiel con la muger infiel; y al contrario, la muger fiel, con el varon infiel, dexando a los contra yentes libertad de contraer, ò no matrimonio con mezcla. El Arçobispo Loayſa dize: *Iuſtum eſſet Sarracenis lege grauibus pœnis interdiceret matrimonia inter ſe contrahere, &c.* Pero no dize que fuera juſto hazer ley, que los Chriſtianos viejos contra xellen matrimonio con las Morifcas, ni las Chriſtianas viejas con los Morifcos. Es verdad, que no eſtà prohibido por Derecho, antes eſtà expreſſa la poſſibilidad, *cap. laudabilem de conuerſ. infidel. & ibi Abb. num. 3.* Mas la ley fuera intolerablemente graue, y declarada violencia obligar a los Chriſtianos, que han hecho honor de ſerlo, y tienen por reſplandor clarifſimo de ſu linage ſu antigua Chriſtianidad, a contraer matrimonios con los que han ſido ſoſpechoſos en la Fè; y por los delictos de apoſtaſia, incurrieron en infamia, y ſido caſtigados corporalmente con afrentoſos caſtigos; y en quanto traxera violencia, ni la ley fuera juſta, ni los contratos validos. No es melindre, ni eſcrupulo de Eſpañoles, como al contrario le parece, ſino indicio de la Fè pura, que en nueſtra nació campea ſobre todas las demas, imitando a los antiguos Patriarcas.

Trató el ſanto Abraham de dar muger a ſu hijo Iſaac, antes de paſſar deſta vida, viuiendo en Canaan, llamó al Mayordomo de ſu caſa, y obligòle con juramento de omenage, que no daría a ſu hijo muger Cananea. *Pone manum tuam ſubter femur meum, vt ad iurem te per Dominum Deum Cali, & terra, vt non accipias uxorem filio meo de filiabus Chananæorum inter quos habito.* Y buscando la cauſa el gran Padre ſan Ambroſio lib. 1. de Abrah. cap. 9. dize, que los Cananeos eran deſcendientes de Canaan, y de Can (de quien diremos adelante, que fue figura de los Hereges) el que tratò a ſu padre con irreuerencia, y deſa-

cato, delicto que ſe caſtigò con perpetua maldicion, y afrenta en toda ſu poſteridad, mancipados a eſclauitud deſde ſu nacimiento, enſeñandonos, que lo principal a que ſe ha de atender en los caſamiētos, ha de ſer la virtud de la Fè de la familia, con quien contrae el parenteſco. *Conſtrinxit Abraham ſeruum ſuum, vt non de ſemine Chananæorum uxorem accerſeret filio ſuo, quorum ſcilicet generis auct̄or patrem non honorauerat, & ideo maledictionis hereditatem tranſmiſſit in ſuos, vt cognoscamus fidem, & quandam virtutis hereditatem de auct̄oris proſapia in his requirendam, quos nobis volumus adiungere.* Con exemplo tan grande no parecerà eſtraño rehuſar los matrimonios de la gente, que a ſu padre, y ſeñor deſhonraron tantas vezes, que eſtan mancipados a perpetua maldicion, y afrenta, ni eſcrupuloſo reclamar contra la ley, que ordenara la mezcla. Valga cada coſa los quilates que tiene, quede a la voluntad de cada vno el tomar muger a ſu propoſito, y no ſe ſugete a la ley de la fuerça, como quiere Salucio, ò ſea quien fuere el Autor.

Vna coſa dize bien eſte Parrafo, que ſe la tengo de alabar, que para el Sacerdocio ſe deuia pedir mas riguroſa informació de limpieza, que para qualquiera otra coſa, y es la verdad ſin duda. En el Teſtamento viejo, por ley expreſſa del Leuitico, cap. 21. los Sacerdotes, eſpecialmente el Sumo, a quien excede oy en excelencia el mas infimo Sacerdote de la ley de gracia, no podia tener nota en el linage, no ſe podian caſar con gente de la plebe; y ſe procuraua quanto era poſſible, dize Filon, no caſaſſen fuera de ſu Tribu. *Nec vllò modo miſcerentur butus natales cum alijs familijs, lib. 2. de Monarchia.* Y quando menos, no podia caſar menos que con virgen de la caſa de Iſrael. *Betulat. Minzerah bet Iſrael.* Deduzida la palabra del verbo Zarach, que ſignifica, ſembrar para conſeruar la eſpecie en ſu pureza, y limpieza: porque no era decente, que miniſtro del Altar, que trataua los myſterios del ſagrado Teſtamento, tuieſſe en ſu compañía ſangre que huieſſe a Dios negado en algun tiempo. *Sed virginem* (dize ſan Geronymo) *de ſemine domus Iſrael, que nutrita eſt in domo Dei, in lege, & in Prophetis.* La muger con quien auia de caſar, auia de ſer virgen, criada en la ley de Dios, y exercitada en la lección de los Prophetas.

No ſe les permitia caſar cò viuda, ò repudiada, mirado al tiempo preſente, en q̄ Dios tiene a la Synagoga repudiada, de quien  
no

no han de tener mezcla sus ministros, ni de la peruerfa doctrina de Hereges. *Vidua, & repudiata est Synagoga, idest, congregatio Iudeorum, quæ Dominum non recipit, unde eiecta dicitur, siue vidua Synagoga, eiecta vero Hereticorum frequentia qui exierunt a nobis, quia non erant ex nobis.* Mayor decencia, y conueniencia trae consigo, quanto va de ventaja en el Sacerdocio, que los ministros del Altar del nuevo Testamento, que transubstanciado el pã por virtud de aquellas milagrosas palabras en cuerpo, y sangre de Iesu Christo, le distribuyen al Pueblo, que sean de todos coltados limpios, y seguros, calificada su ascendencia con rigurosas probanças de limpieza, por los grauissimos escandalos que se pueden seguir en la administracion de los Sacramentos, especialmente en los del Bautismo, Penitencia, y Eucharistia, de que en estos dias hemos visto exemplos lastimosos.

Para mayor argumento del punto, y advertencia a los Reuerendos Obispos, del recato con que han de poner las manos sobre los hijos q̄ la santa Madre Iglesia les propone para ordenar; y del cuydado cõ que deuen buscar los sugetos aptos para tan alto ministerio. Me ha parecido poner aqui a la larga las palabras de Iosefo en el libro 1. contra Apion Alexandrino, de estudio Gramatico, en respuesta de otro que auia escrito contra Philon, sembrado de varias afrentas cõtra los Iudios. *Non erim solummodo probatissimos viros, & in Dei placatione preparamos ad hæc exercenda constituerunt: sed quatenus etiam genus Sacerdotum sine permixtione, purumque consisteret, prouiderunt. Oportet enim eum, qui Sacerdotium habiturus est ex eiusdem gētis nasci muliere, & neque ad pecunias, neque ad honores inspicere, & genus per antiquam lineã, & multis testibus approbare. Quod scilicet agimus, non solum in ipsa Iudea, sed vbiicumq; nostri generis constitutio reperitur, etiam ibi integritas ista seruetur circa nuptias Sacerdotum, hoc est, in Agypto, & Babilonia, & quocumque terrarum Orbe quilibet de Sacerdotum genere sunt dispersi. Mittunt enim in Hierosolymam conscribentes a patre nomen nuptæ, & antiquorum progenitorum quicumque huius rei testimonia prabuere. Si autem bella proueniant, sicut iam crebro factum est dum Anthiochus Epiphanes ad nostram venisset regionem, & Pompeius Magnus, & Quintilius Varus, & præcipue nostris gesta temporibus, tunc hi, qui de Sacerdotibus supersunt ex antiquis litteris iterum nouas faciunt, & probant mulieres, quæ relinquunt. Non enim ad captiuas accedunt, alienigena-*

*rum consortia formidantes. Inditium vero integritatis hoc maximum est, quia Pontifices apud nos à duobus millibus annis denominati filij a patre conscripti sunt. His autem qui prædicti sunt, si quid prauaricerentur interdicitur, ne vel ad Altare accedant, vel alia sanctificationis fungantur. Es galantissimo lugar, y para el caso el mas a proposito, en el veràn los santissimos Obispos, como antiguamente no se contentauan para ordenar a vno de Sacerdote cõ que fuesse virtuoso, sino que fuesse del linage Sacerdotal, limpio, sin permixtion con otras gentes, hecha probança de su limpieza, con mucho numero de testigos. Ni para faltar en cosa de tan gran consideracion, era escusa no estar en Iudea, ò estar cercados de guerras: porque en qualquiera parte del mundo que se hallassen, queriendose casar algun Sacerdote, ò escriuian a Ierusalen, auisando del nombre de la donzella, y apellido del padre, y ascendientes, para que allà se reboluiessẽ los anales, y se liquidasse su ascendencia; ò sino dauan lugar las guerras, como sucediò en los tiempos que debelò a los Iudios Antiocho Epifanes, Pompeyo Magno, Quintilio Varo; los mas ancianos Sacerdotes mirauã los papeles de las Genealogias, y con ellos, y ellas, se articulauan las informaciones de limpieza. Con este rigor nunca se mezclauã con las alienigenas Gentiles, y huían de emparentar con ellas. La cuenta que tenian de conseruar su linage limpio, era tal, que los Pontifices dauan con claridad sus ascendientes hasta dos mil años.*

Que diràn aora los que con tanta angustia defienden a los descendientes de conuersos, y juzgan por gran rigor que las informaciones passen de abuelos? Que tiene que ver la dignidad del nuevo Sacerdocio, comparado con el antiguo? Quãta mas pia afeccion se deue tener con el Sacerdote que oy vemos en el Altar, que es fiel, y legal en su oficio, que tenian con los de la ley vieja? pues porque no se hará, sino tanta informacion como hemos visto que hazian los antiguos, a lo menos mas de la que se haze? El mayor rigor, no es ageno de los sagrados Canones; el Concilio Romano, sub Hilario 1. excluye de las Ordenes a los descendientes de los penitenciados. Canon. 3. Et habetur, dist. 55. cap. pœnitentes. *Hi qui ex pœnitentibus sunt ad sacros Ordines aspirare non audeant.* Advirtiendo, que Graciano no trasladò bien las palabras del Concilio, porque dize: *Pœnitentes, vel inscij,* y a de dezir. *Insij quoque litterarum, necnon aliqua membrorum danna*

*perpepsi, & bi qui ex poenitentibus sunt ad sacros Ordines aspirare non audeant.* No permite el Concilio, que los descendientes de los penitenciados sean admitidos a las Ordenes; y declarase mas en el Canon siguiente, a donde no solo por sus culpas proprias le prohibe, sino por las de sus passados. *Sci & quod quis commissit illicite, aut a decessoribus suis inuenit admissam.* Concuera con estos textos la Glossa, *cap. V. n. decumque, dist. 56. Verum est quod non nocet delictum patris filio quantum ad vitam eternam, nocet tamen quoad ordines.*

A tan claros textos no se que se pueda responder, sino con la piedad de la santa Madre Iglesia, que con vna general voluntad, quiere la honra de sus hijos, no muy desemejante a la madre de los hijos del Zebedeo, que pidió a Christo las primeras dignidades para los suyos; pero esta primera, y general voluntad admite reformation a ciertos puntos, y tal examen de calidades en las personas que se han de ordenar, que no qualesquiera que se propongan se denen juzgar dignos. Por esto despues que el Arceidiano que asiste en nombre de la Iglesia, a la conferencia de las Ordenes mayores, propuestos los que se han de ordenar con aquellas humildes, y deuotas palabras: *Reuerendissimo Pater postulat sancta Mater Ecclesia, ut hos presentes Subdiaconos ad onus Diaconij ordinetis.* Pregunta el Obispo: *Scis illos dignos esse?* Sabey's que sean dignos? Responde: *Quantum humana fragilitas nosse sinit scio, & testificor ipsos dignos esse ad huius officij.* Quanto dà lugar la humana fragilidad, sé, y testifico que lo son; sobre lo qual digo, que para la perfecta verificacion de estas palabras, supuesto que la decencia de la persona, no solo se cõpone de obras proprias, sino de los progenitores de quiẽ descende el que ha de recebir las Ordenes, se deuia hazer diligente inquisicion del linage, quanto la humana flaqueza diessè lugar, para que por la indecencia de la persona, no viniessè el sagrado Oficio en desprecio. En vna Ciudad cerca de Madrid succediò, que fue a dar el Viatico cierto Clerigo a vn enfermo; en la protestaçion de la Fe, reparò el enfermo en aquella pregunta que se haze. Creeys que este que yo tengo en mis manos es el verdadero cuerpo de nuestro Señor Iesu Christo? y turbòse, pero disimulò; y a penas auian salido del aposento los que acõpañauã al Sacratissimo Mysterio, quando començò a dezir a voces: Señor mio Iesu Christo, que el hijo de fulano (nombrando el padre del Clerigo) me pregunte a

mi si creo en vuestra santissima Magestad, siendo el Iudio! siendo el quien es! que esto se vse en el mundo! Y se trabajò mucho por diuertirle el pensamiento (escandalo q̃ se escusara si se alejara mas aquella familia) y no tan presto se vieran en ella Sacerdotes que consagran, y administran Sacramentos. Remito para otra ocasion el dezir, hasta que tanto tiempo se aya de suspender de las Ordenes, para que la fragilidad humana, no alcance la infamia passada.

Passo adelante, alabando el buen sentir del discursista, en punto de tan gran consideracion, porque no es apreciable la honra, y dignidad del Sacerdocio, con la de los Habitõs Militares, y Colegios; y si para lo que es menos, y tiene consecuencias de menor calidad, juzgamos, y calificamos los Estatutos por justas leyes, para lo que es mas, y tiene consecuencias tan peligrosas, no se porque los Estatutos no se ayan de introducir con todo su rigor; yo asì lo siento, con infinitos que son de este parecer.

## CAPITULO XII.

*Que mira a la paz, y seguridad del Reyno.*

### SALVCIÒ §. I.

**S**I importa la limitacion para que los Moriscos sean Christianos, y se hermanen con los demas, que cosa puede auer de mayor importancia para seguridad del Reyno! Corto de vista es el que no alcanza a ver el peligro que amenaza a la Republica, de la infidelidad de los Moriscos: porque el numero de estos enemigos, crece dentro del Reyno, sin comparacion mas que el de los amigos: y asì, aunque ellos sean agora muchos menos, la buena cuenta dize, que dentro de pocos siglos han de ser ellos los mas, porque no ay persona dellos, que no se case antes de los vynte años, y ni los consumen las guerras, ni las Indias, ni los presidios de Flãdes, ni de Italia, ni de su casta ay Frayle, Monja, Clerigo, ni Beata, todos multiplican como conejos; y por esta cuenta parece que no es mucho que se doble el numero cada diez años: y siendo asì, de cada mil se barã mas de vn millon dentro de cien años; pues que mayor peligro si fussen enemigos? Hasta agora no se ha echado de ver tanto la multiplicacion, porque en la cuenta de la dobladilla, hazen poco bulto las multiplicaciones primeras a la nona, y a la dezima generacion, y de allí

adelante; allí es la maravilla que dicen de las casas de la agadrez; y no es esto imaginación, sino euidēcia, que obliga a velar, y a procurar de remedio con tiempo. Y mas si nos amenaza aquella reuelacion de San Miguel, que refiere el señor Arceobispo Loaysa, sobre el Canon. 8. del Concilio 17. de Toledo; y dize, que la traslada fielmente de Fray Francisco Ximenez, Varon santo, y docto, y su tenor es. Hispania propter Sarracenos innumeris calamitatibus afficietur.

Otro peligro en alguna manera mayor es, que entre la gente rica, y honrada de España, es forçoso sino ay limitacion de los Estatutos, que a toda priessa se vaya apocando el numero de limpios, y creciendo (como espuma) el de los que tiene alguna raza: y assi dado que entre los ricos, honrados, y poderosos, fuessen oy sin comparacion mas los limpios; euidencia moral es, que dentro de pocos años ha de ser el trocado. No ay peste en el mundo tan contagiosa, el ayre sola della basta a inficionar, y donde entra la mancha, no es posible que salga, y poquita leuadura, corrompe toda la masa. Vna sola familia, se ingiere en pocos años en toda vna Ciudad. Pues que serià si donde quiera ay tantos que lo procuran, si fuera conueniente, o hazedero, que los notados no se mezclaran con los limpios, fuera siempre de vna misma manera la proporcion del numero de los vnos al de los otros; pero siendo forçoso, y conueniente que muchos se mezclen, no es posible que no se apoque el numero de los limpios, porque los metos del que tiene raza, la han de tener todos forçosamente, y los nietos del que no la tiene, es muy verisimil que la ternan los mas, y por vètura todos; fuerça es que los limpios, vnos por aficion, y otros por necesidad, y otros por ignorācia, casen los mas, de manera, que a sus hijos les toque el lacre. Y bien se vee lo que se puede juzgar de lo general, pues que en algunas poquitas casas que tienen condicion en el mayorazgo de perdello se emparentan con gente que tenga raza, toda via suceden desgracias, pues que serà en las demas. Y que certidumbre puede auer, que en los de los Grandes, y Titulos, no vernan a suceder, los que sin pensar heredar se auian casado a su gusto? Quisen ay que no sepa que ay ya muy pocos (aun de los grandes Caualleros) que no pierdan la presumpcion en los casamientos de algunos de sus hijos? Y en los que son tantico menos, quiten ay que para tomar muger, o marido le haga la informacion, que se haze para dalle vn Habito, o para vn Colegio? Poquissimos verdaderamente; y assi es forçoso que a toda priessa se vaya apocando en la gente honrada, y poderosa el numero de los que tienen opinion de limpios, y que desta opiniō, por la mayor parte en los que son temidos por

limpios por no ser conocidos. Agora resta aduertir el gran daño que de aqui se sigue contra la paz, y seguridad del Reyno. Que paz pueda auer viendo la gente honrada, noble, y rica; que las honras que se dauan a sus abuelos, se les niegan a ellos, y a sus descendientes (por saberse la raza que tienen por otra parte) y se dan comunmente a gente desconocida? Quien no vee el coraje, y rabia que han de sentir de verse despreciados de gente baxa, y que llegue vn hijo de vn molinero, o de vn herrador con presunciō de Christiano viejo a despreciar a los nietos de la gente mas granada de España? Y que vn lacayo de vn Cauallero, quiera ser tenido por mas hōrado que su amo? Sabida cosa es, a que llega la presuncion de la gente baxa, quando se ve anteponer a los principales en la pretension de vn Colegio, o de otras cosas semejantes; y si esta diuision es vna, como guerra civil, que se puede esperar de vna Republica diuidida en dos bandos tan encontrados, y creciendo siempre el numero, y fuerças, y coraje de la vna parte, y la altiuez, y presunciō de la otra? Mientras no llegare el negocio a rompimiento, por lo menos llegara a cruel enemistad, y a la primera ocasion (que en discurso de años no falta alguna) podia suceder lo que teme Fray Luys de Leon en el nombre de Rey, y dize desta manera.

No es posible que se añude cō paz el Reyno, cuyas partes estàn tan opuestas entre si, y tan diferenciadas, vnas con mucha honra, y otras con señalada afrenta; y como el cuerpo, cuyos humores se cōciertā mal entre si, esta muy ocasionado, y muy vezino a la enfermedad, y a la muerte; assi el Reyno donde muchas ordenes, y suertes de hombres, y muchas casas particulares estan como sentidas, y heridas, y donde la diferencia, que por esta causa pone la fortuna, y las leyes no permite que se mezclen bien vnas con otras, està sugeto a enfermar, y venir a las armas con qualquier ocasion que se ofrece, que la propria lastima, è injuria de cada vno encerrada en su pecho, y que viue en ellos despierta, y los haze velar siempre a la ocasion, y a la vengança. Esto, dize Fray Luys de Leon, y si tiene razon (como parece) gran cordura seria assegurar la paz del Reyno, limitando los Estatutos, de manera que de Christianos viejos, Moriscos, y confessos, de todos se venga a hazer vn cuerpo vnido, y todos sean Christianos viejos, y seguros, que facilmente lo pueden venir a ser, y olvidar la infidelidad de sus antepassados, como lo han olvidado los que descenden en Francia de ludios, que se conuirtieron aora 200. años, y ya apenas ay memoria, de que en algun tiempo los huuo en aquel Reyno, y como la han olvidado en España infinidad de personas, que se tienen por Christianos viejos, y sin duda alguna descenden de



Moros, y Indios, como vimos en el cap. 1.

No dixo mal vno que escriuió politico, que alguna vez lo que parece gran fauor, y largueça, es industria del Principe para assegurar el Reyno, y tenelle mas sujeto, y obligado a dessear paz. Pues que ocasion se podra imaginar, en que mejor se verifique este auiso, que en tratar de hazer a todo el Reyno Christiano viejo? Y quando no importara para la seguridad, alo menos importa para la buena amistad y concordia que todos los buenos Reyes dessean a sus Reynos.

Finalmente si ha llegado ya el tiempo, en que el rigor de los Estatutos sea vn gran seminario de discordias interminables, porque no se dara traza como imite en alguna manera España aquella ley Amnestia, ò de olvido, que hizieron varias vezes los Atenienfes, poniendo perpetuo silencio a todas las antiguas discordias, pues consta quan alabado ha sido aquel consejo de todos los que hazen memoria del, como es Ciceron en la 2. Philipica, Valerio Maximo lib. 4. tit. 1. de moderacione, num. 4. Plutarco in Politic. Flauio Vospico en la vida de Aureliano, Paulo Orosio lib. 2. cap. 15. Paulo Emilio in trasibulo, Iustino, Sigonio, Alciato, y otros muchos.

## RESPUESTA.

Siempre toma la peor para prouar la necesidad de la limitacion, y lo que mas ha de ofender a los zelosos de la antigua Christiandad. Finalmente (dize) que ha llegado el tiempo, en que los Estatutos sean vn gran seminario de discordias interminables. Pobres Estatutos, no ay daño, ni calamidad que suceda a la Republica, que no se le atribuya. Lo primero amenaza có el rebeliõ de los Moriscos, que por sentir tãto su rigor se podria temer. Pero destrados de España està el daño atajado; mas quiẽ pudo dezir tal? Popularmente se rebelaron contra el Rey el año de 1568. La causa no la dieron los Estatutos, sino vna Pragmatica que saliò en Madrid el año de 1566. con acuerdo del Presidente de Castilla Don Diego de Espinosa, el Duque de Alua, Don Antonio de Toledo Prior de San Iuan, Don Bernardo de Bolea, Vicecancellor del Consejo de Aragón, del Obispo de Origuela, el Maestro Gallo, Don Pedro Deza de la General Inquisicion, y despues Cardenal, el Licenciado Menchaca, y el Doctor Velasco de los Consejos de Castilla, y Camara, con cinco Capítulos: Que los Moriscos dexassen su lenguaje Arabigo, y hablassen la lengua Castellana. Que no vistessen a lo Moro almallas, marlotas, &c. Que en las bodas no se

cantassen cantilenas Moriscas, ni se hizessen Algazaras, y Zambras, sino que en todo se guardassen los Ritos de la Santa Madre Iglesia. Que dexassen los nombres, y sobrenombres de Moros. Que no tuuiesen esclauos. Los Moros lo sintieron a par de muerte, procuraron que no se executassen; no se pudo acabar con el Presidente de Castilla que se sobrefeyesse en la execucion, gastaronse en demandas, y respuestas casi dos años, porque se començò a executar el año de 1567. el mes de Enero, y el siguiente de 1568. por el mes de Deziembre, declaradamente tomaron las armas. Pues cõsiderese aora que poca pena tendrian de no traer Cruces a los pechos, los que no querian dexar las Marlotas. Que poca pretension tendrian por los Colegios mayores, los que no querian dexar la lengua Arabiga, y aprender la Castellana. Y que poco cuydado les darian las Calongias de Toledo, los que teniã tan mal pegada la Religion Catholica, que huian de oyr Missa?

La expulsion vltima que dellos hizo el señor Rey Filipo III. de gloriosa, y fanta memoria, se executò por sus grauissimos delictos contra nuestra santa Fè Catholica, que nunca abraçaron, y siempre aborrecieron; pues cierto es, que fue pretensiõ la suya de no parecer jamas buenos Christianos, ni les fatigò la congoja de parecerlo. Por esto digo, que les dauã poca pena los Estatutos, porque el que no quiere ser Christiano, no procura meter la Cruz en casa. De donde se sigue la graue injuria que haze a los Estatutos en cargarles la culpa de todos los daños, siendo la vtilidad mas clara, y conocida, viendo se, que despues que se establecieron de tal manera espantaron, especialmente a los Indios, que tumultuando cada dia, así en tiempo de los Godos, como despues han estado mas quietos.

Pero mayor admiracion me causa el modo de discurrir de nuestro contrario: *Sino ay limitacion de Estatutos, es forçoso que a toda prissa se vaya apocando el numero de los limpios, y creciendo como espuma el de los que tienen alguna raza.* Quiere dezir: Si los Estatutos mantienen su rigor dentro de pocos años, todos seràn descendientes de Indios, ò Moros, si se relaxa el rigor, todos seràn limpios. Ingenuamente confieso mi cortedad, que no lo entiendo. El discurso hiziera yo al reues. Si los Estatutos no se limitan, si siempre estan amenazando con su rigor, las familias limpias procurará conseruar su reputaciõ, y limpieza có el temor de incurrir en infamia; las

las que no lo son, procuran señalarse en el verdadero culto, por huir las penas, y encubrir su mengua. Este es el efecto de las leyes, enfrenar la audacia humana dentro de los terminos del honor, y virtud. Y si se relaxan, y desmoronan, todos seran vnos. Lo que digo, se prueua con infinitos exemplos de cada dia, porque no ay hombre honrado, que para casar vn hijo, no haga mil informaciones, mil preguntas, mil prueuas, como si estuiera el habito esperando a la puerta para echarsele. Certifico en presencia de nuestro Señor, que me dixo cierta persona, que yo conozco bien, vn dia antes que esto escriuiesse, que no se auia de hazer vn casamiento, porque inquirendo la calidad de la vna parte, se hallò, que vn bisabuelo tuuo cierto oficio baxo, pero necesario en la Republica, porque sin el, no tendríamos con que vestirnos; y fui de parecer, que no se deuia reparar tanto, siendo el inconueniente tan antiguo, y la hazienda passaua de treynta mil ducados. Es mucho lo que se pierde si se yerra, y por esso mira todo hombre por si; y a mi ver, es la causa porque se retardan tanto algunos casamientos. Este arbitrio me parece de la condicion del passado, como dar remedio para que el tuerto no ande afrentado entre los demas, sacarse entrambos los ojos, ò persuadir que todos se saquen vno. En verdad que es buen consejo.

Ultimamente quisiera que nos dixera el discursista quien es, y quantos sean estos, que por no limitarse los Estatutos, tienen peligro de rebelar contra el Principe, porque a mi me parecè demasadamente cobardes, y que tienen vn Iudio en el cuerpo. Bien creo que aurà algunos, a quien los Estatutos defagraden, y a quien muerdan, como el perro de Maudes. Pero estos son tan pocos, respeto de la nobleza, que como otras muchas vezes me ha obligado a dezir, no ay lugar que no estè lleno de Cruces militares, Cruces de Inquisicion, Prebendas de Iglesias Cathedrales, y Cofadrias que tienen Estatutos rigurosos de limpieza, y afsi los descontentos son muy pocos; y los Españoles, y sus Principes, no han temido jamas a pocos, ni a muchos. Los Reyes Catholicos, quando los Moriscos eran muchos, y los Iudios no menos, despreciaron su poder, y por conseruar la Religion Catholica limpia, y a sus naturales vasallos sin mezcla, hizieron los Estatutos. Y el Rey Felipe II. con el mismo zelo, y espiritu estando el Reyno de Granada lleno de Moriscos, y las Alpujaras ocupadas con las cõpañias

de Moros q̄ passaron de Africa, y de Turcos, diò mayor valor a la obseruancia de los Estatutos, y no temió que por esso auia de ser vencido, antes con mas firme esperança esperò de Dios la vitoria, como se la diò, y en reconocimiento del beneficio, cõuertió todo su animo a la guarda dellos.

En España, Señor Discursista, ha resplandecido mucho siempre el zelo de la Religion Catholica; y no solo los Españoles hã huydo de la heregia, sino de todo aquello que puede tener vn humillo della. Dos testimonios le traerè de Autores estrangeros, y con esto concluyrè este capitulo.

El Concilio Bracarense se congregò reynando Ariamiro, ò Theodomiro (que todo es vno) de los Sueuos contra los Priscilianistas, y en el ordenan, y decretan los Padres, que sean apartados de la comunicacion de los fieles, no solo los declaradamente Hereges, sino aquellos de quien se tiene algun rezelo, o sospecha. El Cardenal Baronio cita este Decreto en el tom. 7. año de Christo de 563. al fin, y pone a la margen Canon. 32. Pero engañòse en la cuenta juntando los 17. Canones primeros con los segundos, y no ha de ser afsi, porque los 17. primeros son de de Sã Leon Papa, que los embiò como regla de Fé, a vn Concilio que se juntò de los Obispos Tarraconenses, Beticos, Cartagineses, y Lusitanos; y por ellos fueron condenados los errores de los Priscilianistas. Estos mismos passaron despues al Concilio Bracarense, refierense primero, y despues fueron haciendo sus Decretos los Padres del Concilio, y el que cita es el 14. Pero dize encareciendo el rezelo, y el rigor con que los Españoles tratan las materias de la Fé. *Hic plane sibi laudis vendicauit semper Ecclesia Catholica in Hispania; ut non ab erroribus tantum sed & à suspitionibus esse voluerit suos immunes. Quo factum est, ut & hoc ipso nostro seculo cum longè lateque facibus hæreticorum orbis inflammaretur, ipsa illæsa perstiterit, accurrentibus summa celeritate Dei ministris, si vel tenuem suspitionis scintillam, vel si non ignem summum saltem viderint latentis ignis inditium. Ipso præcipuè Catholico Rege super omnes in opus nauiter incumbente.* Es excelente testimonio, gloria propria de España, que a sus hijos los quiere, no solo libres de errores, y heregias, mas de qualquiera lebe sospecha della. De lo qual ha nacido, que abraçandose en este siglo infeliz el Orbe en heregias, sola España a perseverado limpia de errores, cuydando los ministros de Dios

Dios con gran vigilancia de ocurrir al daño en sintiendo vna minima centella, ò vna vislumbre de humo, que sea sospecha, ò indicio de fuego encubierto. Pero quien mas se señala en este desuelo, sobre todos es, el Rey Catholico. Ciertos son grauissimas palabras, y por la verdad que dixo en ellas, obligado de la razon, y justicia, le deuenos perdonar parte de la desaficion que tuuo a nuestra nacion. Diganme aora los contrarios, que en Francia, y en otras Prouincias de Europa, no ay Estatutos, y yo respondere, quicá por esto estan llenos de heregias, no zelando cõ viueza, y rigor los humos que se leuantan de pequeñas brasas contra la Religion.

Españoles ay, y son afrenta de algunos, y yo responderè, que por esso los Estatutos se ordenan a mirar por la honra de Dios, q̄ es primero q̄ nuestra honra, vida, y hacienda. Sea alabado Christo Dios, y Señor nuestro por el beneficio de auer conseruado su santa Fè Catholica. Gracias a nuestros Principes, que con tal cuydado la han zelado; y gracias a los ministros de la santa Inquisicion, que con tal desuelo miran por la limpieza del Christiano rebaño.

El següdo es, de Estanislao Oño, Obispo Variniense, en el libro tercero de la consulaçion que hizo en fauor de nuestro Español Fray Pedro de Soto, contra Brécio, y Pedro Paulo Vergerio Polaco Hereges, juzgò Brécio, que el Padre Fray Pedro de Soto, auia nacido en algũ angulo desechado del Orbe; a donde no se conoce luz de doctrina, porque para probar la autoridad de los Concilios, y Obispos, citò aquel lugar de San Mateo: *Tibi dabo clauis Regni Calorum, &c.* y responde Oño: *Etiã si sit inter vos aliquandis Petrus commoratus, est reuera tamẽ in alio quodam orbe natus. Quam felix est orbis ille, in quo natus est. Nam solus hic esse prope modũ orbis nunc videtur, vbi Pelopidarum, hoc est Lutheranorum, & aliorum nostri temporis hereticorum, nec facta videntur, nec vel nomen ipsum auditur. Sit vel hoc solo nomine felicissimum Hispaniarum Regnum, cui propter hanc in fide Catholica constantiam, & eius tuenda diligentiam alias præterea multas felicitates Deus largitur.*

Es verdad, que algun tiempo viuiò entre vosotros, pero no nació donde vosotros, en otra parte del Orbe si, mas feliz, en que los hechos, ni el nombre de los Pelopidas, esto es de los Luteranos, se oyen, ni se ven. No se hallará Reyno en este infelicissimo siglo, mas limpio de Hereges, y heregias, que el Reyno dichosissimo de

las Españas, por cuya constancia en mantener la Fè Catholica, han alcanzado de Dios grandes beneficios. Esta alabança (prosigue este Autor) era propria de los Alemanes, a donde la Christiandad resplandecia, ni admitian otro Euangelio, que el que predicaron los Santos Padres, con cuya virtud eran inuencibles: mas despues que Lutero començò a edificar en Alemania la Ciudad de Babilonia: *Nunc est fere ad Hispanos translata*, ya a los Españoles del todo se ha passado.

Vè, Señor Discursista, como confiesan los Autores estrangeros nuestra gloria, la pureza de la Religion de España, el desuelo con que los Principes, y ministros la zelan, los beneficios que Dios nos haze, por ello las vitorias que dà. Pues no tema que los descontentos se amotinen, que si estan enojados contra los Estatutos, son buenos Christianos, y fieles vasallos, y no lo han pensado jamas. Solo les falta anti-guar-se vn poco mas, para ser capaces de las honras que dessean; y quando se amotinen, tampoco tema, que los Christianos que quedan los despedaçaran con los dientes con el fauor de Dios.

En los Christianos nuevos, que tienen afeado el Reyno nobilissimo, valentissimo, y Christianissimo de Portugal, tiene mas fuerça la duda, porque son tantos los que se huyen a las Iuderias de otros Reynos; tantos los que pueblan las cárceles secretas de la Inquisición, siempre proteruos, y pertinazes, que no dan lugar a que dellos se tenga confiança. Lo que no passa en los demas Reynos de España, porque las reliquias que quedaron de los antiguos conuersos, de tal manera han perseverado en nuestra Santa Fè, que de muy pocos se sabe, que ayan delinquido; y asì justamente deuen ser admitidos de la manera que dire en el libro següdo.

Por vltima mano deste capitulo, aduertido, que los Autores que cita, mas me parece que los puso para llenar el papel, que por venirle bien a su intento. Enseñan cõ exemplos, y razones, que de los enemigos, se han de hazer amigos. Aquí no ay guerra, no enemistad, no odio de personas, todos se tratan, y comunican en las necesidades comunes, y se socorren con emprestidos, guardando caritatiuamente las leyes de la vezindad; pues a que

proposito puede venir el persuadir que sean amigos?

\* \* \*

CAPITULO XIII.

Que mira a la honra del Reyno.

SALUCIO S. r.

NO es azeno del Rey mirar por la honra de su Reyno, como muy bien pondera Fray Luys de Leon, porque el tener honrados vasallos, es honra suya, y es menoscabo de su autoridad; que las otras naciones, comunmente tengan por ludios a los Españoles, y por afrenta los llamen Marranos; y esto parece que no tiene otro fundamento, sino el no ponerse límite a los Estatutos, y mientras no le tuviere, cada día ha de ser mayor esta afrenta, como vimos en el capitulo passado.

Entiendese esto muy bien, comparando el Reyno de España con el de Francia, que es tenido por Christianissimo, y sin mezcla de linages; pero cierto es, que tuuo Moros buena parte de aquel Reyno, y nadie dirà, que murieron todos sin dexar descendientes. Los ludios, consta de las historias Francesas, que tenían su principal viuienda en Francia, y que unas vezes los desterrauan por no tener dentro de su Reyno tã gran numero de enemigos, y otras los tornauan a alojar por la gran suma que ofrecian a los Reyes; y assi cuenta Genebrardo en su Cronomico cinco destierros generales, de que ay noticia: el primero año de 620. por el Rey Dagoberto, el segundo año de 1145. quando los acogió Conrado, el tercero año de 1190. por Philipe Augusto, el quarto año de 1295. por Philipe III. el hermoso, y el quinto, y postrero año de 1395. Destos destierros, ello se lo dize, que siempre quedauan los que se quisessen baptizar, y que estos serian grandissimo numero, como passò en Castilla, y en Portugal, quando fueron desterrados: y biè se vè, que al principio serian las conuersiones fingidas, si fue la postrera aora docientos años. De aqui se colige, que no auiedo Estatutos en Francia, no puede auer auido recato de mezclarse, y que assi apenas auia Frances, que no descienda de ludios, pero de auerse todos mezclados, y oludado la antigua ley, y todos son ya de Christianidad inmemorial; pues porque no barà España lo mismo, que ya ha mas de cien años que fue la ultima conuersion en Castilla?

Si discurresemos por las demas Prouincias de la Christianidad, en todas ballariamos que se han conuertido muchissimos ludios, y no ay año que no se conuertan en Italia, y Alemania. Pues si a ellos se da el nom-

bre de Christianos viejos, porque no a los Españoles: Quien no vè, que no auiedo en otros Reynos Christiano alguno que judayze? Podrà calumniar alguno, que si han judayzado en España, tiene parte de la culpa, quien no quita parte de la afrenta a los ya seguros, pues que en otros Reynos no se acuerdan de su secta, porque no los afrentan por razon de la casta.

Con esto se junta una cosa notable, que muchas vezes passa con afrenta, y despecho, del nombre Español hazense grandes informaciones de un Español nobilissimo, y no se aseguran de su casta; y en auiedo una probanca, que por algun lado es estrangero, por aquel lado se admite por Christiano viejo, siendo tan verisimil, que serà de casta de ludios, o Hereges, como de Catholicos; y siandonos tanto del linage de los estrangeros, apenas ay linage en España, en el qual cò el coraje de los ofendidos, no se aya auiado la curiosidad, y descubier to notables infamias, y dellas andan escritos libros, y aun impressos, bien estendidos por todo el Reyno, y en ellos notada la gente nobilissima, que por algun lado descenden de mala casta, y no es marauilla, que en dandose a apurar mucho, en qualquier gran casa se hallen notables vacios; porque si el que oy nace tiene basta el decimo grado mas de dos mil ascendientes, como es posible que entre mil casamientos no aya auido alguno desigual, y afrentoso?

Para desbazer la infamia que le resulta a España de tanto numero de gente, nota dà, dize Diego Velazquez en su defensa del Estatuto de Toledo, que no ay que encarecer tanto esta nota, porque no es la milesima parte de la gente de España la que excluyen los Estatutos, si esto era assi; lo que dello se colige es, quan apriessa cunde esta mancha, pues al tiempo que se hizo el Estatuto de Toledo, no le tocava a la milesima parte de España, y aora de la gente, a quien se conocen ascendientes, toca ya por ventura a la mitad; de donde se colige lo que se puede juzgar de la gente baxa, que no se sabe de quien descende; y mas constando de lo que escriue el Arçobispo Siliceo, que al tiempo que se hizo su Estatuto, que fue año de 1543. eran ya los castigados por el Santo Oficio mas de 50. y pues quien no vè, que el numero de los descendientes dellos, y de sus parientes, y de los que despues han castigado ha de ser infinito?

RESPUESTA.

ESTE capitulo le pudiera passar de claro por no morder en el los Estatutos, pero aduertire dos puntos. El primero, que

que no es buen exemplar el que trae de Francia a donde huuo Moros, y Indios antiguamente, y no ay distincion de limpieza, como la ay en España, para prouar que los Estatutos dañen. Bien prouara el intento, si como Francia tiene el nóbre de Christianissima, la tuuiera de Catholicissima, y lo fuera. Mas no se yo como se pueden condenar las leyes, que aun Reyno por gracia de Dios le han conseruado limpio de todo error de heregias, y de sospecha en tiempos, que las Prouincias vezinas están inficionadas del mortal cótagio, a España alabā por este rigor grauissimos Autores (como vimos en el Parrafo passado) Que tiene q̄ ver España con el Reyno? En q̄ tan arraygados están los Hugonesses, y Politicos? El argumento hecho al rebes corriera derecho. Frãcia es de Catholicos, y no se haze caso de los Estatutos, pues porque en España los ha de auer? Afsi yua bien, pero en Francia viuan como quisieren, que en España no nos ha ydo mal cō los Estatutos, para mantener, y conseruar con fuerça nuestra Santa Fè Catholica.

El segundo punto: engañase el discursista en dezir, que basta prouar ser extranjero, para darse por calificada aquella parte. Yo me he informado de muchos Caualleros, que han passado a hazer informaciones a otros Reynos, si es verdad que en siēdo extranjero, no se le haga mas información, y me respondieron casi con vnas mismas palabras, que es disparate dezir tal, porque el rigor de la pregunta, y igualmente se aplica a los extranjeros, y a los Españoles. Conuencese la falsedad del discurso contrario, con lo que dexamos dicho del Estatuto de la Orden de Sā Inan, hecho por vn Maestre Frances, con las mismas palabras que los nuestros Españoles, y con el Estatuto de la Orden de San Mauricio, y San Lazaro, hecho por Italiano, que tampoco difiere en vna letra, y si fuera verdad que en otros Reynos no ay distincion de Christianos antiguos inmemoriales, y nuevos, no hizieran tales preguntas que distinguieran los antiguos de los nuevos con el nombre de Marranos, como bien a la larga dexamos prouado.

El tercero, y vltimo que aduerto a los Lectores es, consideren quan injustamente habla de España, quando dize, que la mitad de la gente estará manchada. Los sanbenitos están en las Iglesias de los lugares, que por la mayor parte son cabeças de partidos, muchissimos ay sin ellos, en algunas muy pocos, en las que mas ay

no se hallarán docientos, repartalos el contrario entre los vezinos de la Ciudad, y comarca, y verá como es infinito numero el de los limpios, respeto de los q̄ tienen mancha, y sugetesse a la verdad, y no afrente con ira a los que mira con odio, y crea que dixo bien Diego Velazquez.

## CAPITULO. XIII.

*Que mira a la justicia, y equidad.*

### SALVCIO. S. I.

**C**Laro está que la rigurosa justicia ( que llaman comutativa ) no se puede quejar de los Estatutos aprouados por el Papa, y por el Rey, porque no ay agrauio de esse genero, donde a nadie se le quite lo que es suyo. Pero como es tan proprio de Principes la justicia distributiva, que reparte las honras, y officios publicos con buena proporcion, mirando a los meritos, y al mejor empleo, si el tiempo nos ha traydo a estado, que de la guarda de los Estatutos, resultan ya graues inconuenientes contra la buena razon, y equidad, que cosa mas digna del Rey que limitarlos? El principio y fundamento de todo el libro de la Sabiduria es, encomendalle al Rey, que ame la justicia, y razon, diligite iustitiam, qui iudicatis terrā. Adonde se puede aduertir, que no se contenta el Espiritu Santo en encomendarles que bagan justicia, o guarden justicia a sus vasallos, que parece ser el officio del Principe, sino que quiere que sean como enamorados della, no fuera descortesia acordalle al Principe lo que le importa para la seguridad del Reyno? porque no ay cosa que mas apure la paciencia a los vasallos, y los ane a desobediencia, que el sentirse muchos agraviados; pero para vn animo Real, noble, pareció al Espiritu Santo, que era menester mas deponelle por delante lo que es razon, y justicia, para que la ame, y lo mismo es proponelle qualquiera cosa, en que aya alguna especie de iniquidad, para que la remedie, y ponga en razon.

Tal parece lo primero, que a muchos hombres hōrados, y segurissimos en la Fè les perjudique la honra, y valor de sus antepassados, y que por esso sean excluydos de las hōras, porque sus padres, y abuelos fueron gente principal, y generosa, no es donayre, sino pura verdad, que la raxa antigua, no haze daño a la gente baxa, y ordinaria, porq̄ no se sabe quien fueron sus padres; luego al nieto del Grande, al Noble, al hijo de padres honrados, no es quien los afrenta el rebisabuelo infiel, que

esse por si no pudiera ser conocido, quien los afrenta en hecho de verdad, y los baze posponer a la gente baxa, son los abuelos principales, y señalados en nobleza, y Christianidad, y valor en seruicio de sus Reyes, porque lo que daña, no es la raza, sino la nota della, y apenas se pueda notar la antigua, sino en gente illustre.

## RESPUESTA.

Todo lo que escriue el discursista en estos capitulos, lo tiene dicho en los passados; y fuera mejor, sino tiene cosa de nuevo, dexarlo, y no moler a los Lectores con tediosa repeticion. Ya tiene dicho, que la equidad del Principe se ha de ordenar a hazer bien a todos, pues para que lo repite aqui en este capitulo, y en el siguiente boluerà a darnos con la clemencia del Principe, quien no vè que le faltan palabras? Yo no repetire lo que tengo, escrito, pero aunque sea punto largo, no dexare de echar a la ropa vieja vn pespunte por cima.

No negamos que el libro de la Sabiduria habla con los Principes, y que los exorta a inquirir la sabiduria, y hazer justicia; pero la sabiduria de los Principes es la que pidió Salomon a Dios: *Dabis ergo seruo tuo cor docile, vt populum tuum iudicare possit, & discernere inter bonum, & malum* 3. Regum. 3. Entendimiento blando, amaestrable, y juyzio claro, para discursir lo bueno de lo malo. Dize Salucio, que los Estatutos han llegado a estado, que dellos resultan grandes inconuenientes contra la buena equidad, y que es cosa digna de Rey limitarlos. Dos cosas son diferentes. La primera, que toque a los Principes limitar las leyes rigurosas, y esta tiene su distincion, ò son de leyes puramente ciuiles, que conciernen al estado secular; y en este sentido es verdad, que pertenece al Principe hazer la limitacion, como pertenece el ordenarlas; ò son leyes que pertenecen al Eclesiastico; y aqui es cierto, q̄ en quanto Principe Secular Catholico, no le pertenecia la limitacion sino al Papa, que es Principe Eclesiastico. La segunda, que aya llegado tiempo, en que de los Estatutos se sigan grandes inconuenientes, que tiene peligro la Republica en que aya muchos descontentos, y esto pues lo tenia dicho en el capitulo passado, lo pudiera excusar aqui (alli dixe que el que teme tanto tiene Iudio en el cuerpo, remito alli la respuesta.) El otro inconueniente, que a muchos hombres honrados, y nobles, y segurísimos en la

Fe, les perjudique en la honra, y valor de sus antepassados, y que por esso sean excluydos de las honras, porque sus padres, y abuelos fueron gente principal, y generosa (claufula que tiene repetida en este traslado mas de dos mil vezes) que mayor falsedad, y calumnia se puede oponer a vnas leyes, ordenadas con acuerdo, y consulta de los Principes Catholicos, y confirmadas por la Sede Apostolica Cathedral de verdad. No por illustres no por honrados, no por nobles, son excluydos; sino porque sus abuelos, y bisabuelos, fueron hombres de tan viles, y baxos penfamientos, que estimaron en mas las doctes, y riquezas que les ofrecieron los machados con la sangre que a Christo injuriò, y a su ley, que a su antigua nobleza, y limpieza, que heredaron a sus progenitores. Y justo es, que los que se cegaron con la codicia, abran los ojos con la deshonorra. De aqui se verá con quanta sinrazon dixo este hombre las palabras siguientes. *Luego al nieto del Grande, al Noble, al hijo de padres honrados, no es quien los afrenta el rebisabuelo infiel, que esse por si no pudiera ser conocido, quien los afrenta en hecho de verdad, y los baze posponer a la gente baxa, son los abuelos principales, y señalados en nobleza, y Christianidad, y valor en seruicio de su Rey.* Holgarè encontrar con el Autor deste discurso, y preguntarle, quando, y en que parte de España auia visto excluyr de las horas, por auer tenido abuelos principales, y señalados en Christianidad, porque todos le ayudaramos a contradizeir hecho tan injurioso a Dios, y a su justicia. Señor Discursista, por principales, no fuero excluydos, sino por abuelos Iudios, ò Moros relapsos. Los Reyes Catholicos fueron los que dieron calor a los Estatutos, y fueron los Principes que mas se señalaron en pagar seruicios, que en muchos siglos passados se conocieron. Virtud, q̄ todos los Historiadores les conceden; luego implicacion es en terminos; dezir que vnos Principes fuessen tan honoradores de sus vasallos fieles, y permitiesfen leyes que los deshonorassen. Si ellos fueran buenos Caualleros, no se mezclaran cõ gente baxa, y afrentada. Si fuerã tã buenos Christianos, como los haze, no vistieran a sus hijos de tela tan manchada. Lo cierto es, que el dia de oy los Estatutos hazen menos daño que hasta aora, porque segun murmuran los zelosos dela guarda de las leyes antiguas, mas son las que con nota han vencido los Estatutos, que los que estan por ellos estoruardos.

Pero

Pero demosle al discursista lo que pide (yo soy buen respondiente que siempre le concedo lo que quiere) y que aya a quien se le siga deshonor por los Estatutos. Entre aora el Principe con amaestrable entendimiento, y con juyzio claro, para discernir entre lo bueno, y lo malo, y pregunte si sera bien enflaquecer las leyes que tan han importado para la conseruacion de la Religion Catholica en España, por abrir la puerta a la gente notada que goze de las honras, y responda con Autor doctissimo en la materia, Chrylostomo Iabelo, par. 5. 2. tract. 2. cap. 3. *Primo superintendat verus Princeps, ne lex sub qua vivunt subverti, & decreta rationabilia, & antiqua, & laudabiles consuetudines praetermittantur.* Los Estatutos son ordenaciones de Principes, Decretos de Papas, Constituciones de Comunidades grauissimas (en primer lugar dize este Autor) ha de procurar el Principe, que no se quebranten. Consultese lo segundo, si a los mestizos, a quien la sangre maculada (como se ve en Portugal) está estimulando contra los naturales, de quien los naturales no se fian con la experiencia larga de sus recaydas, aunque son ricos, poderosos, y nobles, ametalados (no propriamente nobles castigos) será bien levantarlos a honras, y dexar a los que sin sospecha son naturales vasallos. Respondera: *Secundo studeat honorare, & in officijs civitatis honorabilibus ventuolos, sibi facere, proprios nobiles, & civis, quos nouerit benemeritos amatores sui principatus, & boni publici, & caueat ne extraneos exaltet relictis virtuosis ciuibus suis, praecipue cum de extraneis firmum experimentum non dum acceperit, quod sint viri iusti, & magis curantes bonum Principis, & populi quam proprium lucrum.* Subscriuese a este parecer el admirable Varon Don Pablo de Santa Maria, como refiere Garibay, cap. 48. lib. 15. (y yo en otra parte lo dexo dicho) sus palabras son: *Este notable Perlado Don Pablo, por auer sido Obispo de Burgos, es llamado el Burgense, el qual con ser conuerso aconsejó al Rey Don Enrique por causas notables, que a ello le deuieron de mouer, que ningun Iudio, ni conuerso, no recibiesse en el seruticio de su casa Real, ni en el Consejo, ni en otros officios publicos Reales de sus Reynos, ni en la administracion del patrimonio Real; y sabemos que este Rey Don Enrique el III. fue de los Principes mas amados de sus Reynos, en vida, y en muerte el mas llorado, que buuo en todos sus passados. (Eternizante los Reyes en las memorias de los hombres, quando su gouierno es justo.) Este pues, Rey Grande, dió gran mano en el*

gouierno al Arçobispo de Burgos, y con ser de la nacion dize lo contrario de Saluicio, a quien hemos de creer?

## SALVICIO §. 2.

**B**oluamos esta razon del otro lado, para que se vea mejor. No es cosa recia, que lo que basta a vn hombre baxo para ser Christiano viejo, y poder ser Familiar, y Colegial, esso mismo, y mucho mas, no le baste al gran Cauallero? Pues veamos la inmemorial de hombre baxo. Quando en el mundo llegó a dar informacion de la Christianidad de aora 100. años; luego a toda la gente ordinaria les basta 100. años de Christianidad para ser Christianos viejos; pues porque no ha de bastar esto mismo al nieto del Grande, al Cauallero honrado? Son por ventura mas seguros en la Fe los que no son conocidos, o es como en los casamientos, que de ordinario se yerran, porque dize el prouerbio, dexastes a fulano porque le conosciades, y escogistes a fulano porque no le conosciades, auiendo de ser al trocado, porque para acertar, mas vale el mal conocido, que el bien ignorado.

Este engaño de anteponer la inmemorial, aunque no llegue a 80. años, a antigüedad de mas 100. quando es manifesto su origen, puramente es deshonor de la gente principal, porque constando, que no ay possession memorial que no tuuiesse algun principio, quanto vno fuere mas principal, lo podrá menos esconder; y assi se deuia dar orden, que el tiempo que pareciere bastante para probar la inmemorial en Christianidad en nobleza, y en qualquiera possession, esse mesmo baste, y sobre a los que tuuieren principio conocido, pero mas antiguo; porque si para ser hidalgo de sangre bastass, probar que aora 100. años eran sus abuelos de vno, tenidos por nobles, porq̄ ha de ser mas honrado el privilegio de aora 150. años? quien no ve que la vna, y otra nobleza començó por la merced del Rey, y en muchas se olvidó el principio por ser gente mas pobre, de menos cuenta, y de menos valor: tambien parece especie de iniquidad, que el que tiene quinze rebisabuelos, nobles, y calificados, y vno solo de casta de Moros, o Iudios, por el vno pierda mas de lo que ganó por los quinze, si es por rezelos, no lleva camino, y si por el castigo de la culpa de vn rebisabuelo; no parece justo dexar de honrar los 15. benemeritos, por castigar a vn miserable; y razones, q̄ sean mas parte los 15. para honrar, y calificar su nieto, qual vno para deshonrarle. Esto se confirma con la certidumbre que ay de que los hijos, y nietos de los Moros, y Iudios que se conuirtieron en tiempo del Rey Don Alonso el Sabio, y Don Enrique, y Don Juan el II. fueron admitidos a todas

*todas honras, y los que oy descienden dellor, son Christianos viejos. Pues si fuera razon admitillos, porque sabia que se auian conuertido de coracon, quanto mas se puede, y deus fiar de los Caualleros principales, a quien toca alguna raza?*

*No es terrible desigualdad fiar mas del recién conuertido, y de sus hijos, que del Cauallero principal, de cuya Fe no se duda?*

*Tambien lo es, que en hechas pazes en Francia, y Flandes, y Alemania, los hijos, y nietos de Hereges, sean capaces en España de las honras que se niegan a Españoles nobles, y Catholicos, y segurissimos, si acaso tienen alguna raza antigua. Porque claro está, que a los hijos de estrangeros Españolados, no se les ha de pedir informacion de que no descienden de Hereges; y no se puede negar, sino que en derecho, y en buena razon es mas incapaz de honra el nieto del que murió Herege, que el Iudio que fue baptizado de treynta años.*

## RESPUESTA.

**C**ON porfia quiere el contrario vencer el pleyto, y no era mala traça. Salir con la pretension acosta de la paciència de los Lectores, sino tuuiera achaque de necesidad. A mi parecer, no puede auer ingenio razonablemente viuo, que no se fatigue oyendo dezir las cosas muchas vezes, infinitas arrepetido, que la gente baxa es la mas bien librada, la que se alza con los premios de los nobles, que los nobles, y gente principal es la que padece. Que los quinze abuelos no bastan para calificar, auiendo sido buenos, si el diez y seys fue malo. Que los Estatutos son injuria de los hombres principales. A todo tenemos respondido, mas aora le quiero preguntar al discursista, que entiende por gente baxa, y que premios son los que se lleuan? Dirá que gente baxa es la que en la República se ocupa en los oficios seruiles, la que por su pobreza se han hecho mercenarios braceros, mancipados al seruicio de los ricos, y poderosos. Y los premios, y honras, los Habitros Militares, las Calongias Magistrales, y Doctores, las Garnachas, y otras plaças que su Magestad prouee. Supuesto que esto sea así; hago otra pregunta: Quando ha visto el discursista que la gente baxa tenga Habitros Militares, ni que ascienda a los Consejos, ni a las Prebendas grandes? Pues que honra quita a la gente Ilustre, y principal, y querellosa? Pero suponga-

mos, que algunos por vna auentura extraordinaria alcançaron algunas de estas cosas: por vno que ascendió, toda la gente Ilustre, y principal quedó priuada de sus honras, y dignidades? Quien con sano juyzio podra dezir tal? Ademas, que si ascendió, fue a fuerça de merecimientos, y virtudes; supuesto, que ni la riqueza que no tenia le pudo ayudar, ni los dedos estimados en el mundo socorrer; y a vn hombre virtuoso, de grandes meritos por las armas, ò las letras, hallando su linage con aprouacion de testigos, sin excepcion que obste, no ay honra, premio, y dignidad por grande que sea, que no le venga bien. Sea su liempieza verdadera, ò porque se olvidaron, ò encubrieron sus mayores por su miseria, y pobreza; y de esta hemos dicho, que si ha conseruado en su tierra su casa, aunque sea pacifica perpetuamente, se conserua tambien la opinion de lo que fuerõ sus ascendientes que en ella viuieron. Si fueron Iudios docientos años, despues se lo dizen sus vezinos, y con mas desahogo; si pretenden honra que se aprecie en dos marauedis, y si limpios, tambien dizé pobres son, pero muy Christianos viejos.

Entendida bien la materia, no se en que puedan fundar su agrauio estos ilustres mestijos que defiende nuestro contrario: porque ni la gente baxa les quita las honras que no alcançan, ni gozan, ni pueden alcançar ellos, ni gozar por falta de calidad. La razon que alegan es mala, que se deuen limitar los Estatutos, porque esfueruan a la gente Ilustre, cuyos abuelos son mas conocidos. Ordenaronse los Estatutos a defender la entrada a las honras de los conocidos por descendientes de Moros, ò Iudios tornadizos; si son tan conocidos, de que se quexan? La quexa ha de estar contra los que renouaron la antigua llaga, con el delicto de apostasia, no contra los que no tienen culpa, y mucho menos contra las leyes que yguualmente excluyē a todos los notados. Si alguno se escapa, valgale su vettura; el que se queda, tenga paciència, que las leyes no se pueden hazer al gulto de todos. El drecho de las gētes ha introduzido en la guerra justa la esclauitud, y los homicidios, aunque sean tātos, como passar vna Ciudad a cuchillo, en q se hallan muchos inocētes, ancianos, niños, y mugeres: y huyendose muchas vezes los q quizá dierõ ocasiõ a la guerra, se executa en ellos el rigor, mas no por esso se pretēde q se renoque la ley, cuyo temo-



entrena las insolencias de los hōbres atreuidos, y cōserua el mundo en paz. Los Estatutos han cōseruado a España libre de heregias con el temor que causan; si los heridos se quejan, tengan paciencia, que la guerra es justa, y no es bastante su quexa para deshazer ley tan importante.

## CAPITULO XV.

*Que mira a la clemencia.*

## SALVICIO S.I.

**E**sta virtud dize Salomon que confirma el Trono del Rey. Roboratur clementia Tronus eius, y poco es menester para persuadilla, a quien tiene animo Real; y por consiguiente, inclinado a vsar della en todo lo q̄ diere lugar la razon. Pues q̄ seria, si de no limitar los Estatutos de que adelante se huiesse de ver, obligado a vsar de rigor demasiado, y de apariēcia de crueldad. Tal parece q̄ es continuar la vengança en todos los descendientes de culpados, sin término alguno; no obstante que sean figurisimos, y fidelisimos de grande valor, y nobleza. Si es la condiciō de Dios castigar hasta la quarta generaciō, y premiar sin fin hasta la milesima, como sufrira la clemencia de vn grā Monarca, que en su gouerno se prosiga a la vengança hasta la milesima generaciō, no llegādo siempre el premiar del valor a la quarta.

Quando no ay culpa, ni presuncion della en los delinquentes, quien no vè que es demasiado el rigor infamellos al cabo de 200. años. Y da do q̄ fuera justicia, que coraçon ay tan fiero q̄ no perdona a la gran multitud? Quando jamas se executò la justa pena en todo vn gran exercito; y quando exercitos baran los q̄ tienen rāza en España? Si el ser muchos los Hereges de Flandes, y Francia, obliga a no infamar a sus hijos; y se tiene por imprudente el castigo (aunq̄ fuera justo) quando se estiende a tantos, la causa q̄ seria mayor el daño de la Republica en el rigor general, q̄ en la dissimulacion, y perdō con buena traça. Quanto mayor razon es perdonar a tan gran parte de España, honrando por este camino a los seguros, y dando esperanza a los flacos?

Por estas razones, y por las demas q̄ a este proposito se coligē del Capitulo passado, parece q̄ su misma clemencia habla con nuestro Rey, y le dize: Hazed Señor esta merced a vuestro Reyno, y honradlos a todos por bōrarme a mi: no permitays q̄ de aqui adelante, con razon, o sin ella, se diga q̄ en España se busca inuencion para ofrentar a los vasallos, y para que cūda,

y nunca se acabe la ofrēta desta gloria; a vuestro gouerno q̄ se diga del que buscò inuencion para que sin ograuiō de justicia, se perdonasse a la multitud; y resultaria todo en provecho de la Religion, y en gran seguridad, y concordia, y en mayor confirmacion de vuestro Trono.

## RESPUESTA.

**A** Monestar al Principe clemēcia, y piedad, santa cosa; pero entiendese, quādo intenta ser mas riguroso q̄ las leyes: y si de las leyes Imperiales se dize q̄ son disposita salutaria, l. per banc, §. 3. C. de aduocat. de ver. & leges saluber, l. consensu, §. 1. C. de reg. & iudicio. Las leyes Ecclesiasticas con mas razō se han de dezir q̄ son santas, justas, ordenadas por ministros Ecclesiasticos, Prelados de mucha virtud, y zelo, con la mira al bien publico, y para mayor defenla de la Religiō Catholica; y dexarlas correr, no serā culpa que pida amonestacion de clemencia; ni executarlas de aqui adelante, serā crueldad, viendo los escandalos q̄ cada dia se ven en la Republica Christiana; de los quales las leyes toman justa vengança, no de las personas q̄ amamos como proximos, sino de sus delitos. Mas errado va el discursista en lo que se sigue. Para prouar contra los Estatutos dize, q̄ Dios castiga hasta la quarta generacion, y premia hasta la milesima. De donde infiere, q̄ bastara alargar hasta la quarta generaciō el rigor de los Estatutos, y que de alli adelante entren los premios, y honores sin diferēcia de estados, y de personas. Si el principio de quien deduce la conclusion, fuera del todo firme, tuuiera fuerça la congruēcia; pero padece tales excepciones, q̄ dexa mas dudoso el assumpto. Es verdad, q̄ en terminos el lugar que insinua està en el cap. 20. del Exodo. Ego sum Dominus Deus tuus fortis zelo tes visitans iniquitatem patrū in filios ad tertiam, & quartam generationē eorum qui oderunt me, & faciens misericordiā in millia, his qui diligunt me, & custodiū prācepta mea. Y cō las mismas palabras està repetido en el cap. 5. del Deuteronomio; pero tiene tres explicaciones; la vna se la dan los Theologos, y Expositores; la segunda, se la dan los Santos; y ni la vna, ni la otra fauorece a los contrarios. Santo Thomas 1. 2. q. 87. art. 5. Vazquez 2. q. 53. art. 4. disp. 135. c. 1. El Abulense c. 20. del Exodo quāst. 4. y 5. Hugo de Sancto Victor, y Tertuliano lib. 2. cōtra Marcion, c. 15. Son de parecer, que Dios castiga a los hijos, y nietos por los delitos de los padres con penas temporales, y con muer-

tes

tes sin culpas propias. Las palabras del Abulense en el lugar citado, quæst. 4. son: *Visitans iniquitatem patrum in filios, idest, non solum puniens patres pro peccato suo, sed etiam filios pro peccatis suorum parentum.* Y poco mas adelante lo buelue a repetir mas a la larga. Pues si Dios castiga quatro generaciones por los pecados de los padres, hasta aora no han tenido mucha razon de quejarse los descēdientes de apofatas, no auiedo pasado apenas las quatro generaciones, desde el establecimiento de los Estatutos, hasta los tiempos presentes, quanto quier que sean inocentes, y seguros, hasta oy no pueden tener cōtra las leyes pretension de injustas, supuesto que imitan el orden de Dios en la disposicion de las penas temporales.

La segunda explicacion es de los Sātos, S. Geron. in 18. Ezechiel. S. Agust. contra Adimantum c. 7. S. Greg. lib. 15. Moral. c. 22. S. Chrysof. Hom. in Psal. 89. y otros q̄ son deste parecer, es que castiga Dios a los hijos, nietos, y bisnietos, hasta la quarta generacion, por los pecados de los padres quando los imitan, es muy buena, por ser de tan grandes Santos (no examino la juntura que tiene cō el texto) pero ni esta les fauorece, porque auiedose promulgado las leyes de los Estatutos contra los descendientes de los Moros, y Indios, por los gravísimos delictos q̄ cometian contra nuestra S. Religion, y auiedolos renouado tantas vezes sus descēdiētes, no es mucho que estē viuo el rigor, anienaçado vengança a todos inocentes, y culpados; y no por esto seràn leyes injustas, porque justificadas las causas por lo general, lo particular no estorna la execucion. Trae vn Principe guerra justa contra vna Ciudad, entrala a fuerça de armas, mãda pasar a cuchillo sus moradores, y no comete culpa, aunque en ella se hallaran muchos inocentes, entre los viejos, niños, y mugeres, porq̄ la ley mira al comun a quien pertenecen en quanto partes, y miēbros, aunque esten inocentes.

La tercera, es de Cornelio a Lapide, sobre el cap. 5. del Deuteron. a donde dize, que se ha de entender por las palabras *in tertiam, & quartam generationem; numerus definitus pro indefinito, idest, in multas generationes.* Que castiga el pecado de los padres por muchas generaciones, porq̄ como justissimo Iuez, diuino contraste de nuestras obras, a cada vna aplica de penas, y premio lo q̄ le respōde, y añade, q̄ es frañsi comū entre los Hebreos, para denotar

vn numero interminable, aunq̄ sea de mil explicarle por tres, y quatro. *Tria enim, & quatuor perinde, ac mille apud Hebræos denotant magnam multitudinem.*

Lo dicho hasta aqui no es lo q̄ aprieta mas el argumento, sino lo q̄ dirè, y le citarè vn lugar, en q̄ se verà como Dios castiga con exclusiō de honras, no solo hasta la tercera, y quarta generacion, sino hasta la decima. En el cap. 23. del Deuter. hizo Dios esta ley. *Non ingredietur mancer, hoc est de scortonatus in Ecclesiam Dñi, vsq; ad decimam generationem.* El bastardo, el espurio, no entrará en la Iglesia hasta la decima generaciō. Si Dios castiga por diez generaciones el delicto feo dela generaciō de vn espurio, y haze especial Estatuto cōtra sus descendientes, sin atender a las virtudes propias, y personales, q̄ se auia de hallar en ellos, hasta la decima generacion, q̄ segū la quēta del Padre Salucio, es vn numero grādissimo de dos mil personas, no es cōtra la cōdiciō d̄ Dios, ni cōtra su modo de gouierno, hazer la Iglesia Estatutos q̄ excluyā a los descendientes del q̄ cometió delicto tan feo, como es el de la apostria, aunque ellos sean muy buenos, y muy seguros; este lugar para mayor declaracion quiero explicar de proposito.

La palabra Mancer, q̄ está en nuestra vulgata, y en el Texto Hebreo, y Targū Chaldeo, se deduzen del verbo Maçar, q̄ es concebir *alieno modo* (dixo Pagnino) *ex scorto, aut incestu*, y de ai nació el nombre *Spurius, ò nothus*, q̄ es el bastardo ageno, y extraño a la casa del q̄ le engendra, y por esso le prohiben las leyes la herencia, y lo q̄ mas es, los fideicomissos, aplicandolos al Fisco, de manera, q̄ el fideicomissario, *babetur loco prætonis, si hereditatē sibi, aut filio spurio suscipiat propter fraudem legis, l. prætonis glos & ibi DD ff. de hered. pet. &c.* Otros formā la palabra Mācer del nōbre *Toar. zar*, que significa *alienus extraneus à cohabitatione, vel coniunctione sanguinis, vel societate ciuili, aut Religionis*; significaciō q̄ siguiō Rabizchuda hijo de Biham, quando dixo, que significaua *Macer*, vna fuerte de gente, que ni bien eran Hebreos, ò Chaldeos, ni bien Palestinos, y viuian en los Pueblos, y Ciudades del contorno de Ierusalen, a cuyo parecer se arrima Santos Pagnino. Estos, y otros ni los hijos de los espurios, podiā entrar en la Iglesia de Dios, hasta passada la decima generaciō.

El Abulense en la question primera, sobre el capitulo 23. del Deuteronomio, refiere tres opiniones, para explicar la pa-

labra: *Non intrabunt in Ecclesiam meam.* No entrarán en mi Iglesia, y dexadas la primera, y la segunda, por no conformarse tanto con el Texto, dize en la tercera: *Potest tertio modo accipi Ecclesia pro multitudine prout habet ordinationem ad rectores, & sic dicitur aliqui intrare in Ecclesiam, cum in multitudine datur ei aliquod officium, vel principatus: & ad hoc prohibentur omnes supra dicti, quia non poterant esse tribuni Centuriones quinquagenarij, vel decani.* Entrar en la Iglesia, es ser admitido en el comun del Pueblo, a todas las honras, y oficios publicos del. No entrar en la Iglesia, es ser excluydo de las honras, y oficios publicos. Signifiquen pues mancires los descendientes del bastardo, ò los alienigenas conuersos al Pueblo de Israel, ni los vnos, ni los otros podian entrar a la participacion de los oficios, y honras publicas, hasta la decima generacion. Los Espurios eran excluydos por llevar consigo el desprecio de su nacimiento, a quien los bien nacidos se lugetan con dificultad. Los alienigenas, porque generalmente aman poco a los que no son de los suyos, no se duelen del Pueblo en que no tienen su ascendencia, y el Pueblo se fia menos dellos en los sucessos arduos. Pondré puntualmente las palabras del Abulense: *Repellantur Manceves nathi, & Spurij, & alij de fornicatione, quia isti propter defectum natalium multum contēptibiles sunt, & periculum est tales exaltare, quia subditi non aequo animo erant maxime, qui naturaliter excellētes sunt de his Philosophus, 2. & 3. Politicorum repelluntur, etiam infra positi scilicet alienigene, qui non efficiebantur Principes, quia minus presumuntur alienigene terram diligere, quam indigene in arduis causis multum in eis confidendum est. & subditi, etiam dedignatur aliquos, sibi alienigenas dominari.* Pero concluydo el termino de la decima generacion, los que descendian por bastardia, eran admitidos a todas las honras de los Judios: assi lo afirma Cornelio a Lapide. *Vndecimus ergo nepos descendens, ex manceve, quasi absterfa, iam macula, & nota nataliū poterat incētū, & coniugium Iudaeorū recipi.*

Ya verà el discursista de lo dicho, que no es ageno de la escritura, y de la condicion de Dios, ni de su gouierno, hazer Estatuto de exclusion de honras a los descendientes de culpados, por muchas generaciones; y no auiendo Dios dispensado esta ley, no era crueldad en el Principe, no relaxarla, ni hazer otra semejante, pero se-

ra clemencia poner termino fixo, como yo prouaré adelante.

## CAPITULO XVI.

## Que mira al desengaño.

## SALVICIO. S. I.

NO es cosa de poca importancia el tener cada cosa en lo que es, y no gouernarse por opiniones falsas; y para esto hallan algunos, que son oy a grande estoruo los Estatutos, sino se moderan. Porque lo primero, hazen que se estime la nota del linage por gran afrenta, siendo cosa de que entre gente cuerda no se deuria hazer mucho caudal, como ni de la nobleza: Nam genus, & probos, & quæ nunc fecimus ipsi vix ea nostra voco.

Lo segundo, se pone gran parte de la felicidad humana, y se tiene por cosa de gran calidad una cosa de risa; y es que no se sepa quien fueron los rebisabuelos de vno; claro està, que en la muger, parte de la gente ordinaria, a este oluido se reduce la limpieza, porque lo que se dize, que la presumpcion fauorece mientras no se les prueua falta de linage, es puesto en razon, para no proceder contra ellos, pero para persuadirnos que no tiene raza, es totalmente irracional, porque no se puede presumir lo que no es verisimil. Y en el capitulo primero vimos claro, que infinitos de los que tienen por limpios son de casta de Moros, y ludios, y si se ha olvidado su casa por ser gente vaja, antes se auia de tener por calidad el saberse la antigua falta del linage de vno, porque claro es, q̄ no se puede saber, sino de la gente principal.

Lo tercero, llega el disparate, a q̄ vn hijo, o nieto del oficial mas baxo del mundo, por muy infame q̄ aya sido su padre, con tal q̄ no se sepa del que no es limpio se estime en mas q̄ vn Cauallero nobilissimo, si se sabe del que no tiene alguna raza, si esta por presumpcion, o sospecha, que presumpcion puede auer mas necia? y si por hora, como puede ser que el q̄ no la tiene sea mas honrado que el que tiene mucha?

Lo quarto, llega la locura, a que la vana presumpcion preualezca contra la euidencia. Claro està, que la casta no sirve mas que de presumpcion, como en los potros, y quando ay euidencia que con cauallo, es admirable de talle, y de obras, sería desatino atenerse a la presumpcion de que la casta era ruyn. Pues quien no ve, que es mayor disparate, querer que a la presumpcion ruyn que podia auer de vn hombre por vn abuelo, se de mas credito que a la euidencia, de que es hombre para estimar en mucho, y sucede ya sin culpa del Estatuto, que

las

Las grandes diligencias en aueriguar el linage, no sirven sino de excluyr por la presumpcion al que a dado la seguridad del mundo, de que es Christiano viejo, y de padres honrados, y en su lugar se admite otro, que no tiene en su favor mas que no saber quien fueron sus abuelos. Y passa la estrañeza tan adelante, que vale la presumpcion vana del que tiene alguna raza el que es excluydo, y no basta para desbazerla, ni la euidencia, ni nuestra misma testificacion, porque al mismo que admitimos sin escrúpulo a cosas de mayor confianza si andole lo mas, no nos atreuemos a fiarle lo menos.

Y en aueriguar el fundamento desta presumpcion tan flaca, se ocupa muchissima gente graue, y para esto se hazen muchos viages, y grandes diligencias, y a las vezes con harta molestia, y pesadumbre, y el fruëto destas trabajos es, el que se puede entender de lo dicho de mas de los inconuenientes que suelen resultar a las honras, y a las haciendas.

## RESPUESTA.

**E**STE Capitulo contiene cosas buenas, y assi le dexo en su ser, para aprouecharme del en el segundo libro. Solo aduerto, quan en vano se cansa el Autor, aunque no tiene razon: no quiere que se haga caso del linage antiguo, ni de la nobleza. Hablando Christiana, y sabiamente, de la virtud sola se auia de hazer caso, q̄ es eterna, y clara: mas como en estos infelices tiempos, mas siguen los hombres la vanidad, y mentira, que al valor, y a la verdad, todo su cuydado ponen en blasonar de los progenitores, mas no en imitarlos, en publicar las hazañas que dieron principio a su casa, mas no en huyr de los vicios, que las afrentan en alabar, y encarecer sus trabajos, mas no en huyr del ocio. No ay duda que los progenitores, de muchos de los que se precian de ser descendientes, los desdennaran, y escogieran otros; porque los grandes hombres quieren sus hijos virtuosos, para perpetuidad de su casa, y la ignauia, y cobardia, no producen eternidad: *Et enim nemo ignauia immortalis factus est, neque quisquam parens liberis eterniforent optauit magis uti boni honestique vitam exigerent.* Assi lo dixo Cayo Mario en la oracion grauisima que hizo al Pueblo Romano, pidiendo el Consulado, contra vnos, que sin empacho de la cobardia que mostraron en la guerra de Numidia, le pedian en virtud de la glo-

ria de sus passados, de quien mostrauan imagines, a quien respondiò: *Non possum fidei causa, imagines, neque triumphos, aut consulatus maiorum meorum ostentare, at si res postulet hastas vexillum phaleras, alia militaria dona praetera cicatrices aduerso corpore haesunt meae imagines, haec mea nobilitas non hereditate relicta, ut illa illis, sed quae ego plurimis meis laboribus, & periculis quae stui.* Tales deuian ser los hijos de buenos, que quando no tuvieran buenos progenitores, pùdieran dar glorioso principio a su casa. Para esta emulacion ordenaron los antiguos, dixo Chrysofomo Soldo, que tuuiera cada vno en su casa las imagines de sus valentisimos mayores. *Vt cum eas intuerentur memoria virtutis eorum ad emulationem, & imitationem prouocarentur; imagines igitur ille erant insignia, & monumenta virtutis.* Pero quanto huyen de imitarlos, se dan a los vicios, y quanto mas se glorian de sus passados en mayor infamia incurren. Al fin en esta parte el mundo padece graue error, pues gouier-na la materia de meritos, y premios al rebes de Dios, que no premia a los hijos de buenos, sino lo son, sino a los buenos: y por mas que el Padre Salucio se canse, ò el Autor del discurso Apologético en persuadir la verdad, los linages se han de estimar, y no la virtud.

## CAPITULO. XVII.

*Que mira al valor de los vasallos.*

SALUCIO. S. I.

**V**alerosissima ha sido la nacion Española, pero no se puede negar, sino que en los mas ay agora menos valor que antiguamente; y por lo menos conuiene velar en no permitir, que el valor de España vaya a menos, que no es cosa que siempre dura en vna Prouincia, y en vn Reyno; y si la limitacion de los Estatutos fuesse de importancia para el valor, quien auia que no la aconsejasse? pues para creer, que importa grandemente, haze grã fuerça lo que se sigue.

Los notados de alguna raza, como atras queda prouado, son infinitos; y a estos por fuerça se les han de caer las alas, viendo que el ser valerosos, no les puede aprouechar para conseguir la honra que dessean; y antes pueden tr-

ner, y no sin fundamento, que si en servicio del Rey y de la Patria, hizieren baziñas dignas de mucha donra, essas mismas les han de ofentar, haziendo que se eche de ver, que por falta de linage, no se les haze la merced q̄ a otros, y si cō esto se alentassen mas a la virtud los que estan en reputacion de nobles, y limpios seria del mal el menos, pero passa muy al reues; por que se persuaden, que para alcançar habito, y encomiendas, y otras grandes mercedes de su Rey, en ninguna manera tienen necesidad de mostrarse muy valerosos en su servicio, sino noblezas, y limpieza, y un poco de fauor; y persuadidos a que las honras no se dan por la mayor parte por los grandes servicios, sino por la calidad sola, que marauilla que buyan de trabajar, y se contenten con la vanagloria de lo que no les cuesta trabajo: y que marauilla, que por la mayor parte, se pretende tal manera en la guerra los pocos que van a ella, que teman los Capitanes lleuallos en su compañia, porque no sirven sino de exemplo, de regalo, y desobediencia.

No es este el camino que hizo valerosos a los Romanos, sino antes el contrario de poder qualquiera por su valor, y baziñas aspirar a grandes honras, y a los mayores cargos de la Republica, y si dixo vno. Respublica Romana, tandiu viguit, quandiu nullius genus hominum viluit, quod virtutem coleret. Mirese bien quanto mas estimada fue de los Romanos vna corona de grama, y aun el premio de vna pica seca, que aora de los Españoles vn habito de Santiago; pues claro está, que para dally no se hazia informacion de linage, y a vn soldado gregario, no se le podia negar si la mereciessse; y con tal esperanza, que mucho que biziesse marauillas, y se ofreciesse a qualquier trabajo?

Con todo esso parece, que se engañò Scipion Mirato en condenar el vso de España de dar el Habito de las Ordenes militares de Santiago, Alcantara, y Calatraba a solos nobles, imaginalos premios de la limpieza: y si miramos su institucion, no son sino Ordenes instituydas, para recibir soldados escogidos, para que peleen en la guerra, y para prometerse mas valor dellos los quiere nobles, como lo haze la Orden de San Iuan.

Pero si como pensò Amirato los Habitos fueron premio de la milicia, no le faltaba razon, que se auian de dar a qualquiera que peleasse bien, aunque no fuesse noble, a imitacion de los Romanos. Para el bazer eleccion de soldados (que es la cosa mas importante en la milicia) marauillosa inuencion fue, que los escogidos fuesse nobles; pero si ya no han de servir sino de premio. Lo que en comun

dizen los Politicos, es que conuiene que los premios, y honras se den igualmente a dos generos de personas, esto es a los nobles, y tambien a qualquiera que por su valor mereciere ser premiado, y que es contra buen gouerno cerrar la puerta de las honras a los venemritos de qualquier estado que sean: y claro está, que a quien por esta razon se le diese Habito, se le daa honra, y nobleza para de ađ adelante; y no se puede negar, sino que es razonable, que siendo la nacion Española, por ventura la mas alentada que ay en el mundo para la guerra, no le faltassen premios señalados, para la virtud, y valor: Abra el Rey el tesoro de la honra; y sepa cada vno, que infaliblemente a tal merito responde tal premio, sin otra alguna informacion, y luego terna infinitos, que a su costa, si fuere menester sigan la guerra, y hagan con ella marauillas.

Para esto importa grandemente, que la honra que diere el Rey a quien le siruiere bien, no sea de menos quilates, que la que heredaron de sus padres los que se precian de nobleza de sangre, que pues a su Magestad no le cuesta cosa alguna, y es mas autoridad suya, y premio bien empleado, en quien le siruiere bien, y cierto camino para que infinitos se auentagen en seruirle: razon es, que la nobleza que diere a cada vno, por sus meritos lo haga capaz de todas las honras de España, y sea en buen hora nobleza nueva, (que claro es, que recién nacida, no puede ser vieja) pero sepase, que pueden aspirar, los valerosos a dexar muy nobles a sus nietos, que por esse camino llegaron a la gran nobleza los que ey la tienen, y bien pocas son las familias, que la tenian aora 500. años: este medio, sin duda, es poderoso, para que aunque vn Rey estuuiessse alcançadissimo de dineros, pueda emprender qualquier gran jornada con grandissimo aliento de todo el numero que quisissse de soldados. Porque claro está, que abriendo el tesoro de la honra ha de auer grados conforme el grado del merecimiento, y si ay premio para el que pelea con vn morrion, y vn arcabuz, que mucho que le aya para quien lleva vn galeon a su costa, y auiendo tantos particulares ricos, y dessejosos de honra, que le pueda faltar al que la puede dar, y alentar con ella?

Lo que se dice del premio de la guerra, podria tambien tener lugar en las letras, y gouierno, que si en llegando vno a ser Oydor de Consejo Real dexassen nobles, y calificados sus descendientes; de manera, que en llegando la informacion a este principio, no tuuiesse que

que passar adelante, que mejor traça para honrar, y calificar mas estos officios, y para que se pudiesse mayor cuytado en merecerlos, y baste este exemplo, para que se entienda lo que de otros se podria dezir, y sea la conclusion deste capitulo, que el poner limite a los Estatutos, y buscar traça como los seguros en la Fè, todos puedan ser capaces de las honras que merecieren, es el medio mas conueniente que se puede imaginar, para que infinita gente se auètaje a marauilla en seruicio de su Magestad, y en el bien de la Republica; y al contrario el perpetuar la infamia en los que descienden de tal, o tal casa (despues que es gente segura) parece que es perder el valor de muchos sin fruto. Por lo qual a la infamia es biè poner su limite, y perpetuar la memoria del valor, para que se estime en mucho la honra que por el se gana.

## RESPUESTA.

Este capitulo contiene buena doctrina, y en el pudiera el Autor alargarse mas fino hablara cò tiento, y como escaldado, de buena gana le passara de largo, si no mordiera a los Estatutos, dize q̄ no se puede negar, que oy ay menos valor q̄ antiguamente, y carga la culpa a los pobres Estatutos, porq̄ quitan el premio, y el premio es los habitos militares, y añade: *No es este el camino, que hizo valerosos a los Romanos, sino antes el contrario, de poder qualquiera por su valor y hazañas, aspirar a grandes honras.* Mirese bien quanto mas estimada fue de los Romanos vna corona de grama, y aun el premio de vna pica seca, que aora de los Españoles vn habitito de Santiago; pues claro està que para dalla no se hazia informacion de linage. Para larguissimo discurso me ofrecia campo nuestro contrario, mas no diré sino lo necessario, que lleuo gana de abreniar. Es verdad, q̄ en toda Republica bien concertada ha de auer premio, y pena, cò estos dos pies se alarga por toda la tierra, con estas alas sube a grande altura, a estas dos hizo Democrito Dioses para el bueno, y vniuersal gouierno de la tierra: y juzgo, que auia hartos contra la multitud de Dioses, quando assignauan, segun refiere Plinio: *Aut (vt Democrito placuit) diuos omnino penam, & beneficium maiorem ad socordiam accedit;* y en faltando en alguna Republica, sea del tamaño q̄ fuere, tiene la confusion del infierno, a donde no se halla orden, ni concierto, y todo es injuria, y ofensa de Dios. Mucho antes q̄ los habitos viniessen al mûdo, fueron los

Españoles valietes. (No hablo del tiempo de los Godos, sino desde el dia q̄ perdierõ a España, que corrió el manejo de las armas, y su restauració por cuenta de nuestros naturales.) Perdiõse España por los años de 714. las Ordenes de Santiago, y Calatraua, començaron desde los años de 1158. en cuyo intermedio corrieron mas de 440. años; en los quales se vió la tierra empedrada de cuerpos de Moros, empanada, ò hecha vn abismo con la sangre de los vécidos, numerosos, y espantables exercitos, como pasò el Sol en el furor de las batallas, y el mundo lleno de las hazañas de los Españoles. En aquellos tiempos no faltauan a los Reyes premios con que satisfacer a los valientes, ni honras a que aspirar, ni motiuos para tomar las armas, ni por falta de habitos militares, viuian los hombres en ocio, y socordia: y si quando los Reyes no eran tan poderosos, traian a sus gentes honrados, y premiados, mejor lo podran hazer oy con los que por algun defecto estàn excluydos de los habitos, pues ay mas officios militares que repartir, premios honrosos, mas gouernos que dar, y mayor poder para adelantar sueldos, y ventajas? Demas que las Cruces, y Ordenes militares, son Ordenes verdaderas, y aprouadas por la Sede Apostolica. cuyo instituto es pelear, y merecer con Dios los premios de la gloria, si se dieran con la intencion, y de la manera que quiere el discursista, para vana ostentacion, y calificacion del linage, peruertierase la santa institucion de las Ordenes (segun la mejor doctrina) y quedando los habitos, quedara peruertida la institucion. En la 2.2. quæst. 188. art. 3. pregunta Santo Thomas. *Vtrum aliqua religio ordinari possit ad militandum?* Si se puede instituyr alguna Religion, cuyo principal instituto sea la guerra. Resuelue que si con vn lugar de San Agustín al Còde Bonifacio: *Noli existimare neminem Deo placere posse qui armis bellicis ministrat. In his enim erat sanctus Dauid, cui Dominus magnum testimonium perhibuit, sed ad hoc instituerunt Religiones, vt homines Deo placeant, ergo nihil prohibet aliquam Religionem institui ad militandum.* No piense alguno, que los soldados que andan siempre con las armas en las manos, no pueden seruir, y agradar a Dios, porque Dauid fue soldado, y calificò, y aprouò Dios su instituto, las Religiones se ordenan a seruir, y agradar a Dios; luego si los soldados pueden guerreando

feruir, y agradar a Dios, podrase instituyr religion de soldados. Declarase mas el Santo en el cuerpo del articulo, a donde dize, que la religion militar no se ha de instituyr. *Propter aliquod mundanum colendum*, para deshazer y quitar algun estoruo mūdano, temporal, y respectiuo, sino con intencion de socorrer a la Republica, defender el Culto de la Religion Catholica, y ayudar a los proximos que corren peligro. Tomo, a mi parecer, esta razon santo Thomas, de la Bula de confirmacion de la Orden de Santiago, hecha por Alexandro III. en que ordena el Papa, que ninguno haga guerra a los Moros por gloria mundana, ni desseo de derramar sangre, ni codicia de las cosas terrenales, sino por defender de sus incursiones a los Christianos, ò prouocarlos a recibir a la Fè Catholica. De donde se deduze vn argumento manifesto. Santo Thomas dize, que no se puede instituyr Religion militar, para suprimir, y quitar algun estoruo, ò respecto temporal, sino para seruir, y agradar a Dios. El Papa dize, que los soldados Religiosos, no han de tener la mira puesta en honras temporales, en respectos vanos, y del mundo; luego los Habitos no se han de dar a los que los pretenden, para quitar de su linage la nota, y la infamia de no limpio, ò por codicia de viuir honrados, vana, y ostentofamente, que es todo humano, y mucho menos por paga de serui-cios profanos, y temporales, siendo de su naturaleza medios ordenados a la assecucion del fin, y premio sobrenatural, como lo son las demas Religiones que ay en la Iglesia de Dios. Y tendria mucho olor de simonia, dar, y recibir el Habito militar, segun la doctrina de Suarez tom. 1. de virtut. & habit. Relig. lib. 4. tract. 3. à nu. 16. vsq; ad finem. Manuel Rodriguez in sum. cap. 134. tom. 2. sin respecto a la institucion, que como dize santo Thomas, ha de ser el serui-cio de nuestro Señor, defender la Republica, y Religion Catholica, de donde se infiere, que llevar por ellos dinero, es sin duda declarada simonia, injuria de Dios, y desprecio de lo sagrado.

Querer comprar los Habitos militares, ò las coronas de grama, de encina, de mirto, y a las armillas, y collares, y braçaletes que dauan los Romanos, en premio de las hazañas valerosas de los soldados, es hazerles grandissimo agtauio, y lo vno, y lo otro tiene sabor de mala doctrina. Aquellos premios eran meramente profanos, los Habitos cola sagrada, eran te-

nidos, en poco aun de los Gētiles, porque preguntando Armino, gran Capitan de los Alemanes, a su hermano Flauio, que seguia la parte de los Romanos, que premio le auian dado por auer perdido vn ojo en la guerra, y el respòde: *Aucta stipēdia torquem, & coronam aliaque militaria dona*, dize Tacito, que despreciò la paga de perdida tan grande. *Invidente Arminio vilia seruitijs pretia, lib. 2. Annalium*. Y los Habitos son de grande estima por la profesion que en ellos se haze, y por la señal sacratissima de la Cruz que traen en el pecho, testimonjo del esfuerço con que han de pelear por la Religion, por la Republica, y por la caridad del proximo, y premio de la vida eterna.

Los antiguos Christianos que militan en los exercitos de los Emperadores Gentiles, nunca hizieron caso de los premios temporales. San Pablo las llamó coronas corruptibles, y recibendolas de mano de los Tribunos, no las poniã sobre la cabeça, quando mucho, las traian en la mano. Esta fue la causa de escriuir Tertuliano aquel libro admirable de Corona militis. Dieron pagas a sus exercitos los Emperadores, Septimio, Sebero, y Marco Antonio Carcala, llevando cada vno de los soldados las insignias de su milicia en su lugar proprio, vno le euaua la corona en la mano. Preguntòle vn Tribuno la causa de aquella nouedad, y respondiò q̄ era Christiano. *O militem Deo gloriosum, seffragia exinae, & res apud astra, & reus apud praefector*. O soldado en Dios glorioso (dize Tertuliano.) De alli se diò principio a la question de su Fè, se le ordenaron los procesos, y se llenò la causa a los prefectos. *Non enim capiti coronã*, dixo el mismo Autor en el Apologetico, cap. 42. no querian los Christianos coronas de flores, de grama, ni de encina, porque toda su esperanza la tenian puesta en Dios, que dà coronas de gloria. Si tales fueran los Christianos que tanto oy se fatigan por las honras, mayores victorias se vierã en los exercitos de España: porque es cierto, que nuestro Señor dà las victorias, y se las diò a los Emperadores Gentiles, por las oraciones de los soldados Christianos. En mortal apretura de sed alcanzaron agua para el exercito Romano, rayos, y piedras para el de los enemigos. Experimentòlo todo el Emperador Marco Aurelio Antonino, andando por la Alemania con su exercito, y agradecido al beneficio del Cielo, diò cuenta de los milagros al Senado

Ro-

Romano, de que haze mencion Tertuliano en su Apologetico, capitulo 5. Eusebio libro 5. cap. 5. Orosio lib. 7. capit. 15. y refiere gran parte della san Iustino martyr en el Apologetico 2. por Christianis Pa. libro 2. factorum, y la trae Baronio a la larga, Anno Christi 176. Ademas renocò las leyes de la persecucion, y por edicto publico mandò que no se prendiesse a ninguno por causa de la Religión Christiana, y a quien le acusasse, que fuesse quemado viuo: y Aueraasio Polion, Prefecto de la Ciudad, que hiziesse manifesto el edicto por todas las Prouincias, para que indispensablemente fuesse guardado. Y ser cobardes (como dize nuestro contrario) porque no alcançan las honras a que aspiran, no es testimonio, que seran batientes en la ocasion, sino como dixo Tertuliano de corona militis, cap. 1. *In pace leonibus in pralio ceruus*. Que estos premios, coronas, y collares se diessen a qualquier persona, aunque fuesse soldado Gregario, y sin información de la calidad de la persona, a quien se auian de dar, se engaña. Porque en la guerra de Numancia, hizo vn soldado valentissimas facciones, tanto que a Tito Labieno, le pareció que se le auia de dar los premios de armillas, y collares; y viendo que Scipion se le dexaua sin premio, y remuneracion, intercedió por el, mas respondió que no se le deuián dar honras militares, porque constaua ser hombre de baxa fuerte; y de dar los premios, y honras militares a tales, caian en desprecio, que era graue daño. *Atque ut Imperatoribus gloriosum, militis spiritum subiectam Scipionem, dona militaria his qui strenuam operam ediderant diuidentem, Titus Labienus ut forti equiti armillas aureas tribueret admonuitur, eoque senegante, id facturum ne castrensium honos in eo, qui paulò ante seruisset violaretur*. Y fue necessario inuentar nueva manera de premios para satisfacer a aquel soldado en quien no concurrían las calidades necessarias, que segun las leyes comunes, deuia tener para gozar las honras del Pueblo.

Iusto es, que los Principes premien a sus soldados, pero con lo que licitamente pueden, con heredamientos, como lo hazian los Romanos, segun Apiano Alexandrino, con rentas, con officios militares en la guerra, con ventajas, y gouernos de Villas, y Ciudades, y otras plaças, de que la Monarquia de España esta tan llena; que algunos afirman tienen nuestros Reyes mas de cien mil plaças que proueer, y

dandose a los benemeritos, no se hallará alguno sin premio; y los Habitos dense a los que con santa intencion los piden, para seruir a Dios, y a la Republica; y a los que la han seruido, sean los que fueren, no como paga, sino como a dignos, no por dineros, sino por meritos; y guardandose la justicia, Dios nos hará bien a manos llenas.

## CAPITULO. XVIII.

*Que el auerse descubierta en el Reyno algunos judayzantes de poco acà, no deue estoruar la limitacion.*

### SALUCIO §. I.

Lo que ha alegado hasta aqui desde el Capitulo dezimo, todo ha sido en fauor de la limitacion, y parece que tanta fuerza de buenas razones arrebatara la afición del que las considera, y que qualquiera buena intencion se dexaria llevar dellas, sino la detuuiesse el rezelo de dar en mayores inconuenientes, buyendo de los que aora se experimentan. Este rezelo trava de la infidelidad que en algunos se ha descubierta de poco acà, y del desseo de no agraxiar a los nobles, y limpios. De la autoridad de los Habitos, Iglefias, y Colegios, de la veneracion del Santo Oficio, de algun exemplo de la sagrada Escripura, y de otros modernos de gente cuerda; y finalmente del dictamen de prudencia, que huye de mudar la costumbre antigua.

Para satisfacer a este rezelo, el mejor remedio es discurrir por todos estos motiuos, y aduertir bien si estoruan la limitacion: porque si yo no me engaño, cada vno dellòs, mirandolo bien, no solo no estorua, sino antes fauorece, y ayuda grandemente a discurrir que no se dilate; esto es lo que desseo declarar en lo que resta de este Discurso. Y así a este Capitulo le cabe la primera de aquellas siete consideraciones; y comenzando por lo que pueae algar el rezelo, dirá alguno que no basta que de la gente notada aya muchos seguros en la Fè, porque toda via ay muchos sospechosos, y la Republica no puede dexar de rezelarse de todos, hasta que todos sean seguros, so pena que de ninguno se podrá recatar, supuesto que la ley no puede mirar al particular, sino a lo general. Porq̄ claro es, que no sería buen gouierno dar lugar a



que teniendo por buen Christiano a un hijo de un relaxado, se le abra luego la puerta a todas las h'rras. Demas de que no es facil distinguir quien son los ya seguros, y quien los toda via sospechosos, que muchas vezes acontece que los que eran tenidos por seguros, remanecieron que eran infieles, como estos años ultimos se ha visto en los ludios que se han descubiertos en Granada, Beja, y algunos otros lugares. Esta es toda la objecion, pero bien mirada, antes sirve a nuestro intento que al contrario. Porque lo primero, si las leyes no han de mirar al particular, sino a lo general, quien duda que aunque toda via puede aver rezelo de algunos particulares alomenos en lo general de España, excepto Portugal, ay toda seguridad de que son Christianos de coracon los que tienen alguna raza: porque assi como no basta con pequeño numero de buenos, para assegurarlos de alguna gran comunidad, assi no es parte un pequeño numero de infieles, para poner sospecha en infinita gente que ha dado buena cuenta de si, y tan a la larga, que ya nadie duda que son fieles de coracon; y el que dixesse que lo duda, hablaría contra lo que siente en Dios, y en su conciencia.

Admiramonos, y con razon, de que en estos tiempos se ha hallado dentro del Andaluzia gente que judayzaua; pero nuestra admiracion haze evidencia de quan persuadidos estauamos de no aver reliquias de Iudayismo en este Reyno; y aunque aora nos quede algun rezelo de que queden algunos semejantes, no podemos negar que de lo general no ay temor, ni sospecha; y mas viendo que el daño que se ha descubierta en unas vi en pocas familias; y admirando el poco numero de varones a quien tocò, y la falta que auia en aquellas familias de las señales que mas assegurauon, como es, consagrarse a religion, y virginidad algunas donzellas, despreciar por Christo nuestro Señor los bienes temporales; y al tener por grande afrenta el ser notados por descendientes de ludios, conforme al Prouerbio. Erubuit salua res est, querer que dure el rezelo general basta que aya entera seguridad, de que ningun particular es infiel oculto, no parece cuerdo consejo. Lo primero, porque en esta vida no se puede llegar a tan entera seguridad, y mas en una Republica tan grande como España, donde tantos se pueden disimular, y donde tantos pasan por Christianos viejos, siendo hijos, y nietos de ludios relaxados. Lo segundo, porque de los fieles de Christianidad inmemorial, puede aver siempre el mismo miedo, pues ha auido dellos tantos Hereges, como de los que tienen alguna raza conocida. Y lo tercero, porque el mismo rezelo es ocasion de que dure la infidelidad en

algunos, como ya vimos en el Capitulo segundo. Y assi para acabar de apurar las reliquias del Iudayismo, conuiene que con la limitacion se oluide en España (como en Francia) el nombre de ludios, y los que dellos descienden no lo sepan. Y aunque toda via nos quedasse algun rezelo, parece que seria buen gouerno disimularlo, quanto sin daño de la Republica fuesse posible para hazer, como dizen, del ladrón fiel. Y si toda la razon que ay para rezelarse en comun, es auer visto que algunos eran tenidos por seguros, remanecieron que eran infieles: porque se ha de estender este rezelo a los nobles que tienen alguna raza? Quien no ve que de ninguno dellos se ha sabido que aya judayzado en estos tiempos? No ay quien tema dellos semejante delito, porque la honra, y los abuelos que tienen nobles, nos aseguran a todos que son fieles. Luego, por lo menos, ningun peligro aurtia en que por ley general gozassen los nobles del beneficio de la limitacion, dandose orden que las informaciones de la gente noble, passassen de cierto plazo, si quiera porque no les sean preferidos los confessos baxos, de cuyas antiguas faltas no puede aver noticia, como vimos en el Capitulo primero. Y a lo que para estoruar la limitacion se opone del hijo del relaxado, y de los infieles que de poco acá se han descubiertos. Quien no ve que todos estos, y sus hijos, y nietos, y aun sus bisnietos quedan excluydos, siendo el plazo de la limitacion algo largo, como si fuesse de 150. años. Demas de que si fuesse necesario, se podría aceptar el beneficio de la limitacion, a los descendientes de los que han sido castigados de poco acá, por auer particular razon, para que la Republica se rezele dellos; y assi como sin duda se deuia exceptar por aora los Moriscos, mientras no se desprecia su casta: assi se podrían tambien exceptar los confessos de tal, o tal lugar, por auer dado mala cuenta de si. Y que a esta excepcion, siendo por una parte justo castigo, por otra seria inuencion saludable, para que la emulacion, y embidia del fauor comun, y la nota particular los prouocasse, y obligasse a ser dignos, de que adelante se les comuniquen el beneficio de la limitacion, y alcancen hora como los demas fieles.

Aunque mirando bien en ello, no parece necesaria esta cautela, porque siendo el plazo de la limitacion algo largo, sin duda que dentro del darán señal de su infidelidad los que la tuuiere oculta; y luego castigados por el Santo Oficio, o no aura para ellos limitacion, o si la buuiere, aura de comenzar de nuevo la cuenta. Porque claro esta, que el plazo se ha de contar despues de la ultima conuersion a nuestra Santa Fè. Pues que familia aura que siendo infiel,

y viuiendo entre gente tan fiel, no descubra la bilaza en padres, ni en hijos nietos, ni en bisnietos, por espacio de 100. años, o de 150. continuados verdaderamente, que los que en tan largo tiempo nunca dieron señal de infidelidad; con razon merecen que la Republica se asegure dellos, y los honre; y algun dia, con verdad, que ni deue la humana prouidencia buscar mayor seguridad, ni para tenilla puede auer mejor remedio que el plaço de la limitacion, porque effos que judayzan, no judayzaran sin duda, sino supieran que descenden de Iudios. Y para que lo olviden seria efficacissimo remedio la vniuersal limitacion en todo genero de gente, aunque por ventura seria mejor consejo (poniẽdo termino a la infamia por lo de basta aqui) poner juntamente miedo de que no ha de auer limitacion para los que de aqui adelante delinquieren.

Y finalmente con la autoridad del Arçobispo Siliceo se confirma, que no es necessario el rigor general, quando el daño es particular, porque el confieffa en la razõ q̄ dà de su Estatuto, que no fue conueniente que huieffe tales Estatutos antes de echar los Iudios, y Moros de España. Por no ser tan sospechosos los que antes se conuertian, esto es assi general; pero claro es, que los conuertidos entonces, tambien auia algunos apostatas, y no pocos, pues por auellos se instituyò el santo Oficio de la Inquisicion, antes que fuessen echados de España los Moros, y Iudios. Y cosa clara es, que los infieles que agora se han descubierta, son mucho menos, y mejor el estado que tiene España, en lo que toca a Religion. Luego si antes no era menester el rigor de los Estatutos, mucho menos conuernà q̄ de aqui adelante sean sin termino.

## RESPUESTA.

SI el discursista profiguiera su intento sin ofender, no entrara sospecha en los Lectores de su Autor. Es cierto, que no fue el Padre Fray Augustin Salucio, y que se tomò su nombre por ser su persona tan calificada para autorizar el discurso. Moniò el discursista vn testimonio que trae Gonzalo Ponce de Leon, hombre verdaderamente docto, y eloquente en la lengua Griega, como lo muestran la version que hizo de los escritos del santo Martyr Theofanes Niceno en Latin, los escolios, y notas que le añadiò; el libro de Sodalacijas, a donde al fin del capitulo diez y siete, hablando del zelo de los Religiosos de santo Domingo, en perseguir los Hereges (virtud heredada de su Santo Padre) y especialmente a los enemigos de la sacra

tissima Virgen, y de su Hijo Iesu Christo, que como vimos en Simon Mayolo, son los Iudios perjuros, y blasfemos, que auiò do jurado en el santo Baptifino la guarda de nuestra santa Religion Catholica, la dexan al mejor tiempo; dize del, que a penas se le passaua sermõ en que con grande espiritu, y vehemencia no predicasse contra ellos, y deuelele credulidad por ser de su tiempo, y Seuillano, sus palabras son: *At ego tibi sine (Reuerende Pater) Fratrem Augustinum Salucium Apostolicum virum de quo multus sapè nobis sermo, in memoriam reuocabo, illum certè per iuria, blasphemiamque ita offendunt adeò commouent, vt iux vnquam suggestum ascendat quin sacram nominis Dei sodalitatem commendat, quin in blasphemos impiosque istos per iurijs se pollutes accerrime inuehatur.* Pues quien siempre predicaua contra ellos, como quiere que creamos que por ellos se mata, y fatiga; confieffo con toda verdad que no me suena bien ver con que ahinco procura probar que todos sean descendientes de Iudios, imitando al Relator, que ofendido de los Estatutos, hizo antiguamente lo mismo. A este Capitulo responderè, haziendole algunas preguntas. Si las probanças de limpieza se hazen entre amigos, y enemigos, entre sanos, y embidiosos salen buenas, como sabe el que passen tantos por Christianos viejos, siendo hijos, ò nietos de Iudios? Quien le ha dicho en Seuilla lo que tantos testigos buenos, y malos ignoran en sus lugares? En los linages de Christiandad vieja inmemorial, como sabe que aya auido tantos Hereges, como son los que tienen alguna raza? Como no vè que son terminos implicatorios limpieza de inmemorial, y memoria de su descendencia de Hereges? Si le mueue santo zelo, como dize que la limitaciõ se haga en fauor de los nobles, y se dexa tanta multitud de Pueblo comprehendido en el rigor? Si la caridad los abraça a todos, con que conciencia la discinde? Si todos estamos sujetos a caydas, como se atreue asegurar los nobles? Si por Christo hemos de tener la salud, la gracia, y la perseverancia, porque la atribuye a la nobleza politica, q̄ es mundana estimacion? Pregunte a los nobilissimos Inquisidores de Portugal, si han castigado a gente que por vna parte eran ilustrissimos riquissimos, y por otra Iudios? Pregunte si con solo vn quarto de Iudio han hallado judayzantes dogmaticantes? Si han hallado doctissimos Cathedraicos? Y porque fiò

de su Christiandad integerrima, que no lo negará, no le nombrare aqui las familias, ni las personas, que bien pudiera, pero remítote a el, y a los que siguen su opinion, a vn libro que se imprimió en Portugal, y en Portugues, con nombre de Acoſta, y le traduxo en Castellano vn Religioſo Premoſtratense; pero no es del vno, ni del otro, ſino de vn grande Inquiſidor q̄ huuo en aquel Reyno de la Suprema, llamado Simon Barreto, donde hallará tantos exēplos, caſos particulares que quede conuencido, y no ſe atreua a dezir ſi es razonablemente zeloso de la Fè de Ieſu Chriſto, que eſſos miſmos caſos perſuaden relaxacion del Eſtatuto, ſin hazerlos a todos Indios, paſſando cada vno por lo que es, ſe puede poner orden en lo que deſlea, ſin reſguardo de la Religion, ni menoscuar los Eſtatutos, ni agrauiar a los linages, como la daremos adelante con el fauor de Dios.

## CAPITULO XIX.

*Que no estaria mal a los muy nobles, ni a los limpios.*

## SALVICIO §. I.

**D**IRA por ventura alguno, que limitando los Eſtatutos, es verdad que ſe dará grã fauor a los que tienen falta en el linage, pero que ſeria deſfauor a los benemeritos de honra, que ſon los de Chriſtiandad inmemorial: y ſeñaladamente la antigua nobleza que ſe ha cõſervado pura, y limpia, porque haziendolos a todos Chriſtianos viejos no les queda ventaja a los que aora la tienen, y merecen, y luego corre peligro la ſangre pura de los muy nobles, y limpios, de mezclarse con la gente infame con gran perjuyzio de la Republica.

A eſto digo, que ſin duda la limitacion los dexaua a todos cõtentos, como ſe puede ver por lo ſiguiente. Lo primero, no ay q̄ temer, que por habilitar para las honras a los que antes eran excluydos, quedaran luego iguales a los que a muchos ſiglos que las merecieron. Siempre tiene ſu lugar la antiguedad, y la diferente reputacion: y como oy ſe vè, que los hidalgos eſcuderos por mucho que ſe precian de limpios, ſon ſiempre inferiores a los grandes, y a los que ſon de caſta de grandes: aſi es forçoſo, que ſiempre ſean inferiores en nobleza, y eſtima los que de nuevo ſe hazen capaces de todas

honras, a los que tienen ſu antiguo ſolar conocido, y las diuſas y treſcos de ſus antiguas hazañas. Si, que en Italia, y en Francia, no ſon todos iguales, aunque no ay mas Eſtatuto que el derecho comun; y aſi quien muetra que perderá el, ſi otros alcançan alguna honra mediana: conuencido que a, de que tiene bien poco fundada por ventura en no ſaber quien fueron ſus abuelos, que los muy honrados, y de gran capacidad, y entendimiento, antes deſſean grandemente, que todo el mundo ſea noble, y limpio: y como los nuevos titulos de Condes, y Marqueses, no eſcurecen a los antiguos, aſi la antigua nobleza, no ſe eſcurece con la nueva. Entre los humaniſtas es muy ſabido, que los Patricios Romanos vnos eran de las familias antiguas, y otros de las nuevas, que criò Agusto Ceſar; y aunque los nuevos fueron mas en numero, ſin comparacion, y admitidos igualmente a todas las honras del Senado, nunca pudieron igualar en honra a las familias de los primeros.

Y lo que ſe dize, que importa mucho que ſe conſerue pura la ſangre de la antigua nobleza de Eſpaña, mas parece ſanfarroneria que atencion al bien comun, ſino ſe habla mas de las familias de los grandes, y de los que ſon de ſu hierarchia, eſſos de ordinario, ſin que las leyes ſe lo manden ellos ſe tienen cuydado, de que ſus caſas no ſe mezclen, ſino con ſus iguales; y los demas, ſi antiguamente en tiempo del Rey Don Alonſo el Sabio, y Don Enrique, y Don Juan el II. no ſe ſiguio inconueniente, de que la antigua nobleza, y Chriſtiandad, ſe comunicaffe a los recién conuertidos, ſe hizieſſe vn cuerpo de todos, y ſe mezclaffe ſin eſcrupulo, ni peligro, porque lo ha de auer aora ſi los Eſtatutos ſe limitaffen en fauor de tanta gente ſegura, y honrada? Quedò Francia inficionada por hazerſe todos Chriſtianos viejos? O es mejor la ſangre de los que oy ſon tenidos en Eſpaña por limpios, porque no ſe ſabe quien ſon. pues ſi baſta eſſe oluido, para que ſe les quite el aſco a los preſumptuoſos, en auiendo limitacion, tendran lo que deſſean; porque luego de nadie ſe ſabrà raza antigua, y ſi de alguna durare la memoria, nadie ſera obligado a emparentar con aquella familia.

Ay mas, que mirandolo bien, la limitacion ſeria en grandisſimo beneficio de los mas limpios, y honrados de Eſpaña, y de los miſmos ſeñores, y grandes, porque aunque aora a ellos no les toca el daño, pero ya toca a deudos ſuyos, y ninguno ay tan preſumptuoſo, q̄ no ver claramente q̄ es muy veriſimil, q̄ le tocara a alguno de ſus nietos, o bisnietos. Pues q̄ mayor beneficio q̄ preſerualles deſta mancha, antes q̄ la contraygan: eſto es al modo que dizen algunos

Theo-

*Theologos, que nuestra sangre fue redimida con la sangre de Christo, y que el efecto fue preservalla de pecado original. Y si alguno le cayere en donayre la aplicacion deste exemplo, buelguese en buen hora con el, y confiesse la verdad con la risa.*

RESPUESTA.

**E**N todos los Capítulos que quedan hasta el fin, va poniendo vnos paradojas mal fundados. Dize en este Capítulo, que no les estará mal a los nobles, y limpios (y a la verdad, bien está a la Republica que todos sus vasallos sean buenos) mas no se que tengan mucha conexion entre si el titulo, y el texto, pues no declara en particular que utilidades se figuen a los vnos, y a los otros, de que todos sean tenidos por limpios Moriscos, y Judios. Porque poder emparentar con esta gente, no es calidad, ni poder, sino defecto, y falta de poder, como poder pecar, no es poder, sino inuicilidad, y falta de poder. Pero sea lo que fuere de las objeciones que haze contra si; yo soy de parecer, que se deue abraçar el medio mas conueniente para que todos los vasallos desta monarchia tengan consuelo, y a los Estatutos no se les quite la reputacion, y honor. Por la reuerencia a los grandes varones que los hizieron, y a los santos Pontifices que los aprouaron; y deuese hazer con gran tiento porque no parezca que se condenan las leyes, hechas en fauor de la pureza de la Religion Catholica, aprouadas por la Sede Apostolica.

CAPITULO XX.

*Que no quitará la estimacion a los Habitados, y Colegios, y otras honras.*

SALUCIO §. 1.

**B**IEN se ve que es de grande importancia que sean sumamente estimadas las honras, y mas las que son grandes premios, sin costar alguna del Rey, ni del Reyno, porque en quitandoles la estimacion, se le quita al Rey un tesoro inmenso, que siempre tiene en la ma-

no, y nunca se menoscava para dexar pagados y contentos a los que bien le sirven; este argumento les parece a algunos que tiene gran fuerza contra la limitacion de los Estatutos. Pero mirandolo bien, nada concluye: porque el tesoro de la honra, consiste en la suprema potencia, y autoridad del Rey que es poderoso, para que se estime por gran honra la que el merecamos por tal, y a esta suprema autoridad no le ayuda, sino antes les estorua el rigor de los Estatutos, porque le limita, que si da un Habito, si lo da a quien notoriamente le podia tener, le da casi nada; y si lo quiere dar a otro, le pone en cuidado; si el hazer merced de un Habito, ha de ser honra, o deshonor de un cauallero. Por lo qual, sin duda, es mejor discurso el que hizimos en el Capítulo 17. pro-uando que con la limitacion de los Estatutos, quedaua el Rey enteramente señor del tesoro de la honra, y sin otro caudal podra emprender la jornada que quisiere.

No negamos que mientras dura el rigor de los Estatutos, se estima en mucho la limpieza, porque se pone la honra en ella; pero esse grado de honra, no es el Rey el que le da, sino la fortuna, o el oluido; y poco ve el que no ve, que está en mano del Rey hazer que despues que la limpieza no sea honra de Pedro, ni de Martin, sino de todo el Reyno, se estimen sin comparacion mas que oy las honras particulares que su Magestad fuere seruido de dar por premio a los que le siruieren, hora sean Habitados, hora calidades, o preeminencias de antigua, o nueva institucion. Si, que mas se estimauan las honras entre los Romanos, que oy entre los Españoles, y no auia entre ellos Estatutos de sangre, y assi no es lo que se pretende, que no aya grandes honras, sino que no se ponga la honra en sola una vana presuncion contra la euidencia; y que tenga su lugar la nobleza, y su lugar los merecimientos; y la honra se ponga en su punto, y sean medio para hazer a los hombres valerosos, y para animarlos al seruicio de su Rey, que con esto tendra su Magestad, sin comparacion, mayor facultad de honrar a quien fuere seruido, y de honrar mucho a quien mucho le siruiere.

Y si en los Colegios, o Iglesias que tenian Estatutos no fueren excluydos los que antes lo fueran, no estimaran por esso en menos, sino en mas, porque no se reduzira la opinion a pocos, y en gran parte desconocidos, y a las vezes con menos letras, y con menos capacidad de la que se desea, o podian se oponer los nietos de grandes que tuuieran alguna raza, y los grandes letrados, y finalmente la gente que las mismas Iglesias, o Colegios admitieran de buena gana, para honrarse con ellos, sino fuera por la

raza del linage: la qual borrada, y olvidada por el beneficio de la limitacion, no será infamia para la Iglesia, y Colegio; y finalmente como el que tiene por clausula de su mayorazgo, obligacion a casar con muger que sea limpia, si a caso ama, o estima mucho a una, por saber que concurren en ella grandes ventajas, como lo de mas que pudiera desear, de gran virtud, hermosura, discrecion, nobleza, y dote, si despues auisan que tiene alguna raza antigua, se tendrá por infeliz en no poder casar con ella, y se tuuiera por dichoso si pudiera assegurar se: assi las Iglesias, y Colegios, mirandolo bien, tendrán por merced si su Santidad, y su Magestad limitaren los Estatutos, de manera que tengan mas entre quien escoger, y puedan escoger a quien le jobraua todo, y no le faltaua sino la opinion de la limpieza, que de ay adelante terna.

## RESPUESTA.

**E**STE Capitulo es del mismo corte del pasado, y assi lo que alli digo, viene aqui, añadiendo que las santas Iglesias que tienen Estatutos, excluyeron a los descendientes de Judios, por su natural inquietud, fragosidad, y ambicion, de ocupar los primeros puestos, y por la poca fidelidad que guardaron a Dios. Los Colegios mayores no los han experimentado, podra ser que se hallen bien con ellos; pero lo cierto es, que sus antepasados estuuieron priuados de entrar en Tribunales, y judicaturas, como luezes, por lo que se dexan arrebatat de la sangre, y de la passion: y siendo aquellos Colegios Seminarios, donde se crián los que gobiernan el mundo, se puede dudar si les estará bien, y les dará estimacion recibir de hecho a todo genero de gente, aunque aya en ellos hombres doctos, pues ya sabemos quantos Cathedraicos, y hombres sapientissimos ha relaxado la Inquisicion de Portugal; encamine Dios lo que

mas bien estuuiere para su Iglesia,

y para esta Republica  
Christiana.

(?)

## CAPITULO XXI.

Que estaria bien al santo Oficio  
de la Inquisicion.

### SALVICIO §. I.

**P**Assemos al santo Oficio, a quien pide el zelo de la Fè que se le tenga grande respeto, y veamos si le quitaria algo de su grandeza, y antoridad la limitacion de los Estatutos. Dirà por ventura alguno, que gran parte del respeto que se le deue, se funda en los Sanbenitos perpetuos, que tiene colgados en las Iglesias principales, a imitacion de aquellas lammas de cobre que se fixaron al Altar, Numerorum 16. ad perpetuam rei memoriã, en detestacion de maldad de Datan, y Auirõ. Vt haberent filij Israel, quibus monerentur, atque vterentur eas pro signo, & monumento. Y si se limitan los Estatutos, parece que se ha de menoscabar algo del terror de aquesta afrenta, y mas si juntamente se ordena que se quemén los processos antiguos, y que despues de 100. años, o 200. no se renueuen los Sanbenitos; pero mirandolo mejor, no solo no tiene fuerza esta objecion, sino antes es cosa clara, que de la limitacion le resultara mayor autoridad al Santo Oficio.

Para declarar esto, se ha de suponer, que la potencia de los grandes Tribunales, consiste en la promptitud de la obediencia de los inferiores, porque si al Pueblo se le diese poco por obedecer, muy poca seria la autoridad de los que mandan. Y luego el ser tan prompts en obedecer los Españoles al Santo Oficio estria en dos cosas. La primera, en ser gente Religiosa, y zelosa de la Fè y grandemente escrupulosa en qualquiera cosa que toque a la Religion. Y la segunda, en la deshonra que teme el culpado, o desobediente; supuesto el zelo, y fidelidad, en comun, en acudir a denunciar, y executar lo que se les mandare.

Desto fundamento se colige, que si fuesse parte la limitacion para aumentar el zelo de la Fè, y para subir de punto la deshonra de los que fueren culpados, de aqui adelante, sin duda, se veria todo lo que se puede desear para la mayor autoridad del Santo Oficio. Pues tomemos cada cosa de por si. El zelo de la Fè, claro esta, que no lo ay en los Moriscos, ni en todos los que no son Christianos de coraçon, y por esto se dexara de castigar innumerables deli-

delictos contra la Fè, que passan entre ellos, y no ay quien los vaya a denunciar. Pues que remedio para que tenga zelo, y escrupulo? sino procurar que sean Christianos de coraçon. Luego si la limitacion puede ser remedio para esto, con ella crecera el zelo de la Fè, y la veneracion del santo Oficio. Passemos al temor de la deshonra. Que temor han de temer los que no se afrentan de ser tenidos por Moriscos, ni por ludios? y más sino se mezclan con la gente de Christianidad segura, por assegurar que no aya quien los denuncie. Pues no vimos ya en el Capitulo segundo, que sigue tambien la limitacion para remediar este daño? A esto se añade, que no ha menester el santo Oficio autoridad para inquirir los delictos que se cometieron los siglos passados, sino para castigar los que de aqui adelante se cometeren. Pues quien no ve, que siendo ya infinita la gente a quien toca la afrenta de lo passado, y entre ellos muchissimos nobles, y honrados, y en grandes cargos, y officios; es forçoso que no sea ya tan grande el miedo desta afrenta en lo por venir, porque mal de muchos (como dizen) consuela es. Y comunmente qualquiera de los que oy son penitenciados se contentaran antes de su afrenta, que sus bisnietos pudieran igualar en honra a los que oy son bisnietos de otros penitenciados: y así no les parece ya que por su delicto pieran sus descendientes mas que la hacienda que les confiscaron.

Pues que remedio para que la afrenta sea mucho mas terrible de aqui adelante, sino echar tierra a lo passado, y reducir a toda España a tal honor, y reputacion, que los de aqui adelante fueren penitenciados, vean claramente que ellos solos son viles, y baxos, y los que afrentan a sus hijos, y descendientes; y que como tales son señalados con el dedo de todos, y no se puedan consolar con la deshonra de muchos.

A esto ayudará, si con el perdon de lo passado se publicare mucho mayor en el por venir, para que con el deseo de conseruar el beneficio de la limitacion, y el miedo de mayor castigo, y afrenta se de las manos, y todo sirua a la mayor veneracion del santo Oficio.

A lo que se dize de las laminas de cobre, la respuesta es clara, y haze mas en fauor de lo que vamos tratando, de que no quiere Dios nuestro Señor que los castigos sean infinitos, principalmente en aquellos que no pecaron: porque como consta del Capitulo 26. del dicho libro, los hijos de los reos no fueron castigados con aquel castigo tan inauaito como sus padres lo fueron; antes auisa la sagrada Escritura, con palabras memorables, que no quiere Dios castigar aun en tan grandes pecados co-

mo aquellos, sino a los que los cometieron, pues dize esta palabras. Et factum est grande miraculum, vt Core pereunte, filij illius non perirent. Quan grã milagro fue aquel; constará de lo que se refiere en el capit. 16. donde Moyses, representando aquella historia tragica que sucedió a los Cismaticos Core Datan, y Abiron, y consortes, despues de amonestado el Pueblo, que aduertiesen, que si aquellos Cismaticos morian. sicut ceteri hominum, el podia ser tenido por mentiroso en lo que hasta alli tratava con ellos; pero si Dios biziesse vn milagro nuevo, y nunca hasta aquellos tiempos visto, en la muerte, y castigo de aquellos rebeldes, que entendiesen quan grande auia sido su pecado, y quan gran verdad tratava de parte de Dios con ellos. Y representando la historia dize: Datam, & Abiron egressi stauant in introitu papilionū suorum cum vxoribus suis, & liberis; y luego. Aperiens terrā os suum deuorauit illos cum tabernaculis suis, & vniuersa substantia eorum. Quien negara destas palabras, que no perecieron los Cismaticos con toda su familia, y casa, si despues Moyses no lo declarara; y el gran milagro parece auer estado en esto, que abriendose la tierra para hundir a los reos; ella propria escapò a los que no tenían culpa, y los alanco, y pasó libres de peligro, de modo que pudiesen seruir a Dios en la propria vocacion que fus antepassados. Porque claro està, que el Tribu de Leui no se mezclò con los otros Tribus, y siempre vinieron los de aquel Tribu en seruicio, y culto del Tabernaculo. De modo, que el exemplo puesto, aunque mucho al caso, para que de los reos se tome justa vengança. Tambien ayuda mucho para templar el castigo en los que no tuvieron culpa y no dexarlos inuailles para siempre. Tambien se deve aduertir, que siendo forçoso que la infamia (sino se ataja) inficione casi a toda España; mejor le està al santo Oficio que no sea tan grande la multitud de los lastimados, porque nunca es buen consejo que no sean siempre mas los fauorecidos, y honrados, y los que en qualquiera ocasion se vean obligados por su honra, y comodidad a desfiar el aumento, y autoridad del santo Oficio. Y no es lo que mejor le està a este santo Tribunal la calumnia de algunos que dizen, que despues de tantas calumnias, y afrentas, no se ha podido acabar en España, que se reduzgan de coraçon los Moriscos, y ludios que en ella auia, auiendo esto acabado en Francia tan facilmente, y con tanta honra del Reyno, llenado el negocio por bien, y por amistad, y concordia: y aunque desto no tenga la culpa el santo Oficio, sino la gloria de lo que se ha remediado, por auer sido el destierro de los

Judios

*Iuatos en España, casi cien años despues que en Fracia, toda via parece que conuiene dar orden, como nadie pueda juzgar, que el rigor es torua lo que tanto se dessea, y procura.*

*Finalmente ninguna cosa le puede estar mejor al santo Oficio, que ver cumplido el fin para que fue instituydo, y esto fue sin duda, que fuisse vna la Religio del Reyno, y de a resultasse firmeza, y seguridad de paz y concordia. Pues si para todo esto podria ser de tanta importancia la limitacion, como atras queda declarado, sin duda le sera gratissima al santo Oficio de la Inquisicion.*

## RESPUESTA.

**E**STE Capitulo es de la imprenta de los passados, pero cõtiene cosas peores. Al santo Oficio de la Inquisicion dize, que estaria bien deshazer el Estatuto, ò limitarle, que es lo mismo; persuade con cautela, que se quemen los procesos que tienen en sus Archiuos guardados, que se quiten los Sanbenitos que estan colgados en las Iglesias, q̄ sea mundo nuevo de aqui adelante; juzga q̄ con esta traça seràn todos buenos Christianos; y para lo por venir, quiere se publique mayor rigor, para q̄ cõ el miedo de mayor castigo, y afrenta se dẽ las manos, y todos siruan a la mayor veneracion del santo Oficio; estas son sus palabras formales.

Bien se le conoce al Autor q̄ està apretado, y procura salir de la congoxa, quemados los procesos, y Sanbenitos; y a los que estan por venir, que miren por sí, y como hã de negociar. Quanto a lo primero, se engaña; y quanto a lo segundo, se contradize. Para prouar que el santo Tribunal de Inquisicion tendra mas autoridad, dize, que la mayor potencia consiste en la mayor promptitud de la obediencia de los inferiores. Este es calificado engaño. De a se seguiria, que seria mayor el poder de vn Maestro de Escuela de muchachos, que a vna voz que les dà, le obedecen, y tiemblan todos en su presencia, que el que tiene la sala de Alcaldes de Corte, pues se hallan en la Republica tantos rebeldes, escandalosos, despreciadores de las leyes, y agressores de delictos, y mas que la del Principe, en cuya Monarchia se hallan Ciudades, y Prouincias rebeldes, y mas que la de Dios, a quien son mas los malos que le desobedecen, que los prompts a su seruicio. El poder no depende de la obediencia del Subdito: porque si dependiera, en

## Respuesta Apologetica

diziendo el Subdito, no quiero, quedará sin potencia el Prelado, el Tribunal, ò el Principe. No consiste sino en vna virtud fuerte, violenta, ajustada a las leyes de parte del Principe, y de parte del Pueblo, en el temor a los castigos, con que se haze el Superior obedecido. Aristoteles dixo, Ethicor. 10. cap. 10. hablando del Pueblo: *Non enim ita natum est, vt pudore obsequatur, sed vt metui, neque vt abstineat à prauis obitupitudinem, sed ob supplitia, & pœnam.* Y Cotis Rey de Francia, de quien haze mencion Iulio Cesar en sus Lamentarios, como seguidor de la parte de Pompeyo, refiere Estiuco, que respondiò, haziendole cargo de su aspereza en el gouierno. *At meus hic furor subditos sanos redit.* Y era tan enemigo de enfurecerse en medio de vna feueridad graue, que auindole presentado vna vaxilla de grande estima por las labores (aunque era de barro, como si oy dixessemos de la China) la mandò hazer pedaços; dize Plutarco en sus Apotegmas. *Ne in illos, qui illa fregissent asperius animaduerteret.* El Tribunal de Inquisicion ha llegado a la magestad que oy tiene, tanto por el terror que pone en el modo de proceder en las causas, como por los castigos que ha hecho. Pues si con este miedo que todos le tienen, y cõ el rigor de las leyes, y con las amenazas que hazen a los que delinquen, se atreuen a su jurisdiccion, y cada dia se descubren escandalos (no porque los manchados los descubran, sino porque la prouidencia de Dios ordena que zya algun buen Christiano viejo que lo vea.) Si deshaze sus leyes, si quema sus procesos, que respecto le tendran? que temor? que reuerencia? Si el discursista halla que es buen medio para que no falten de aqui adelante, publicar grandes rigores, y afrentas, porque no será bueno conseruar los que oy tienen para que no pequen? no entiendo el modo de discurrir, ni la consecuencia que el lleva en su proceder.

Quanto a los Subditos, no puede tener mas, ni menos que oy tiene el Tribunal, ora se limiten, ora no los Estatutos. No son mas subditos de la Inquisicion los que descienden de Indios, y Moros, que los Christianos viejos. El delicto cometido le haze subdito al que cae, de qualquiera linage que sea; la posibilidad a todos mira, la actualidad al delincente; pues que obran aqui los Estatutos?

Pretende persuadir, que auiendo Estatutos ay mas culpados. *Quid ergo dicemus?*  
Pre;

Pregunta (San Pablo) *Lex peccatum est?*  
*absit*: Los Estatutos no hazen pecar, ni  
 estoruan que no sean Christianos de co-  
 rraçon, ni el limitarlos les darà mas gra-  
 cia para la perseverancia, ni el deshazer-  
 los, del todo, menguara su malicia; y si  
 perseverando el rigor de las leyes, ay  
 siempre a quien castigar. La prudencia  
 humana enseña, que aurà mucho mas  
 despues. Hasta aora no se sabe que aya  
 alguno pecado, porque se hizieron los Es-  
 tatutos, sino lleuados de su malicia la re-  
 ligion antigua que aprendieron de sus pa-  
 dres, que puede mucho, dixo Tulio, Ora.  
 5. in Verrem: *Omnes religione mouentur,*  
*& deos patrios, quos à maioribus acci-*  
*perant collendos, sibi diligenter, & reti-*  
*nendos arbitrantur.* Y en los descendien-  
 tes de los Indios, aun tiene esta inclin-  
 cion mayor fuerça, porque fueron dados  
 mucho a la fuya, y contrariando a las de-  
 mas: *Gens superstitioni obnoxia religionibus*  
*aduersa.* Tacit. hist. lib. 5.

Ademas, que abriendo la puerta a to-  
 do el Pueblo, ay fundamento para temer  
 que entraran a porfia, y de entubion los  
 que hasta aora han estado entredichos, a  
 gozar de lo barato desfuado. Con el  
 desseo de prouar de la fruta que parece  
 hermosa, despues que la prohibiò la ley,  
 y admitir en el Tribunal santo, gente, cu-  
 yos passados se sabe que delinquieron,  
 y son conocidos por tales, lleuandose  
 con la sangre la sospecha, y presump-  
 cion, no se puede hazer sin temor de  
 graue daño. No son buenos para Iuezes  
 los padres de los hijos, los hermanos, de  
 los hermanos, los compañeros, de los  
 compañeros. Si de los sanos, dixo S. Gero-  
 nymo, Epist. 128. *Multa nos facere cogit af-*  
*fectus, & dum propinquitatè prospicimus cor-*  
*poris, & corporis, & anima offendimus crea-*  
*tozem.* Que dixera de los achacosos? Assen-  
 tando vna verdad euidente creyble, que  
 abierta la puerta de los Estatutos, en la  
 forma q̄ dize nuestro contrario, de los ma-  
 yores puestos, se han de apoderar los no-  
 tados, para deshazer el mal nombre passa-  
 do, ha de causar graue nota. En los Catho-  
 licos llanos, y sinceros, grande escandalo  
 por el juyzio que sobre ello han de hazer.  
 Y si se guardara lo q̄ Elio Lampridio, di-  
 ze, q̄ guardaua en la creaciõ de sus magis-  
 trados el Emperador Alexãdro Seuero, q̄  
 los exponia al juyzio del pueblo, para que  
 cada qual les opusiese las excepciones q̄  
 quisiese, se pusieran tantas contra ellos, q̄  
 pusiera espanto al que las huiera de ad-

mitir, y retardara la prouision.

Mas pudiera añadir a este discurso, pero  
 me parece es bastante lo dicho, para q̄ vea  
 qualquiera de mediana vista, que se enga-  
 ña nuestro contrario, y engaña a otros, en  
 dezir, estarà bien al Tribunal de Inq̄si-  
 cion la limitacion, en la manera q̄ la  
 re, para que entren los nobles, y de  
 los conocidos. No adierte, q̄ estos nobles  
 q̄ dize, son tan conocidos, lo son, no porq̄  
 sus passados hizieron grandes seruicio en  
 la guerra, y en la paz; en fauor de la Repu-  
 blica, y de la Religion; sino porq̄ sus  
 abuelos, ò bisabuelos a lo mas largo, fuerõ re-  
 lapsos, relaxados del Santo Tribunal por  
 sus delitos, de donde quedò la memoria  
 a sus vezinos, y cõpañeros, y ha venido de  
 vnos en otros. Es burla dezir, que los Esta-  
 tutos dañan a los nobles, y fauorecen a la  
 gente baxa, porque los verdaderamente  
 nobles, y castigos, todos estan llenos de  
 Abitos, y de plaças de Inquisicion; y a los  
 descendientes que oy ocupan el infimõ lu-  
 gar en la Republica, si sus abuelos delin-  
 quieron, tambien les dan en cara cõ ello,  
 como a los poderosos, q̄ por auer crecido  
 en riquezas, el discursista los harta de no-  
 bles, y estos mismos si les faltara el cau-  
 dal, fuera la gente vil, y baxa de la Republi-  
 ca. Siguefe pues euidentemente, que los  
 Estatutos, generalmente hablando, no da-  
 ñan a los grandes, y pequeños buenos, y  
 virtuosos, sino a los mesticos soberuios, q̄  
 fiados en su poder, lo quieren apropiariar  
 todo para si, teniendo abuelos tan cono-  
 cidos, y pocas personales virtudes.

El exemplo de las laminas, que mandò  
 Dios que se fixassen en el Altar de los Ho-  
 locaustos, para q̄ todos las viessem, y que-  
 dassen por memorial sempiterno del de-  
 licto, le daña fuertemente. El pecado de  
 Corè. Datan, y Auiron, fue de soberuia, y  
 ambicion. Corè fue hijo Chaet, hijo segun-  
 do de Leui. Aaron, y Moysen de Merari, hi-  
 jo tercero. Aqui se pegò el tipo del gar-  
 uãço. El sumo Sacerdocio conociò, que se  
 auia de dar a los hijos de Leui, el era des-  
 cendiente de hermano mayor; Aaron, y  
 Moysen de hermano menor: pues porque  
 (dize) se han de leuantar estos dos, el vno  
 con el supremo gouierno secular, y ciuil;  
 y el otro con el sumo Sacerdocio, y Ecle-  
 siastico? Para salir con su pretension, atra-  
 xo a seguir su voz a Datan, y Auiron, hijos  
 de Ruben, persuadiendolos, a que les to-  
 caua el gouierno por la primogenitura;  
 supuesto que los hijos de Indas, a quien  
 en su testamento dexò Iacob, padre



de todos, por primer llamado en el mayorazgo, no se oponia a la causa. No desagrado a Datan, y Auiron, el titulo en que podia fundar su pretension. Con esto conformes en la conjuracion, se opusieron a Moysen, y Aaron. Moysen acudio a Dios, presentandole el agrauio que hazia a sus ordenes, y determinaciones aquella sedicion: tomò Dios la mano, defendiò a sus ministros con el castigo horrible de abrirse la tierra, y tragarlos viuos; de manera, que el delito no fue contra la Religion, sino de codicia, y ambicion. De aqui se deduce vn argumento apretante, si Dios castigò tan espantablemente a tantos, y quitò quedasse el sambenito para memorial eterno en todas las generaciones venideras? que mucho es que los delitos de heregia, que son los mayores pecados, los castigue la Iglesia con castigos rigurosos, y perpetuos? Especialmente, siendo gente, que ò por inclinacion, ò por naturaleza, no sacan escarmiento de las desgracias en cabeza agena. Es cosa de grande admiracion, el dia siguiente al castigo de Corè, y confortes, dize el Texto Sacro, que se levantò vn motin contra Moysen, y Aaron, haziendoles cargo, que ellos auian sido los que auian muerto al Pueblo el dia antes, y fue tan arrebatado, y peligroso, que tuuieron necesidad de huirse al Tabernaculo por no morir despedaçados del furor popular, y aun tentàran de sacarlos, si Dios no se atrauesara delante, y la nube que los guiana, no cubriera el Tabernaculo, arrojando de si rayos de luz, manifestandose la diuina defensa. Para mi es vno de los exemplos raros que ay en la Escritura, y que mas pondera el natural proteruo de aquella gente. Quando auian de estar temblando con el horror del castigo pasado, quando el sambenito auia de ser amonestacion de enmienda, tienen aliento para boluerse otra vez contra Dios. El discursista quita al castigo lo mas riguroso, quando adierte lo sumo del milagro, y engañase en dos cosas. Lo primero, dize, que se abrió en la tierra, para tragar los culpados, vna garganta horrible hasta el infierno, y escupió a los Inocentes. Da a entender que auiendo los recibido en sus entrañas, ò metidos con los demas en aquella boca profunda, los boluio a echar fuera: y no fue assi, porque se quedaron en el ay-

re los hijos de Corè, hasta que se boluio a cerrar la tierra, y la hallaron firme, y solida debaxo de los pies. Lo segundo dize, que los Inocentes se quedaron, y fueron castigados los culpados: y tambien se engaña, ò habla con cautela. Es verdad, que a los hijos de Corè referuò el castigo, mas no referuò a los hijos de Datan, y Auiron, y demas conjurados, entre los cuales auria entre hijos, y sieruos, que por no pertenecer a ellos la question, muchos Inocentes, y todos quedaron enterrados viuos: de donde no duda el admirable Varon Abulense, question diez y nueue, confessar, que passando los padres al infierno, los hijos quedaron en deposito de saluacion; queriendo Dios hazer el castigo mas formidable, estendiendole hasta los que no tenian culpa. Y hemos de dezir, que la Sabiduria diuina hallò, que les estuuò mejor morir en aquella edad de mocencia, que si llegaran a la buelta, en la qual pudieran correr el riesgo que sus padres; con que se verá claro, que no prueua su argumento.

A lo dicho añade vna cosa del todo intolerable, y digna de censura, pongo sus palabras formales: *Porque claro està, que el Tribu de Leui no se mezclò con los otros Tribus.* Si esto es assi, como el lo dize, le pregunto: Si el Tribu de Leui no se mezclò con las otras Tribus? Por donde fueron primas la Virgen Maria nuestra Señora, y Santa Isabel? Por donde les tocò el deudo a Christo nuestro Redemptor, y a su Precurfor San Juan? Como hemos de explicar a San Lucas *Ecce Elisabeth cognata tua, ipsa concepit filium in senectute sua?* Mucho es, que siendo docto, no se le ofreciese, que hazia la proposicion contradiccion a la verdad del Euangelio: la question pudiera tratar muy de proposito, y a la larga pero como he venido desde el principio deste libro con desseo de abreniar dirè della lo que bastare a la inteligencia de la dificultad, para que quede concluido el discursista.

Ley tuuieron los Hebreos en el capitulo treynta y seys del libro de los Numeros, en que prohibia Dios casar fuera de su Tribu. Las palabras son: *Omnes enim viri ducent uxores de Tribu, & cognatione sua, & cuncta semina de eadem Tribu maritos accipient, vt hereditas permansit in familijs, neque sibi misceantur Tribus, ita permantant, vt à Domino separata su-*

A la ordenacion desta ley, dio ocasion vna consulta que hizo Moysen a Dios. Quedaron las hijas de Salphad huerfanas, pidieron a Moysen la herencia que pertenecia a su padre. Consultò a Dios sobre la peticion, y respondió el Diuino Oraculo, que se la adjudicasse, porque tenian justicia; quedaron ricas, y despertaron a muchos embidiosos de casar con ellas de diferentes Tribus. Temiendo la enagenacion de tanta hazienda, que auia de passar a otra cognacion, acudieron los ancianos de Galaad, descendientes de la Tribu de Ioseph a Moysen con la quexa. Moysen boluio a hazer consulta a Dios, y respondió. *Re. Et Tribus filiorum Ioseph locuta est, & hac lex super filiabus Salphad à Domino promulgata est, nubant quibus volunt tantum suae tribus hominibus, ne commiscatur possessio filiorum Israel de Tribu in Tribum omnes enim viri ducent uxores de tribu, & cognatione sua, &c.* La causa de la ley ya se ve, porque no se confundiesen las heredades de las vnas Tribus con las otras, y permaneciesen invariablemente en sus familias, como Dios las distribuyò, y ordenò.

A la Tribu de Leui no le distribuyò el Señor fuerte alguna en la tierra de Promission, pero concediole los diezmos de todas las cosechas. *In terra nihil possidebitis; neque habebitis partem inter eos, filijs enim Leui dedi omnes decimas Israelis in possessionem pro ministerio, quo seruiuit mihi in Tabernaculo faderis.* Donde no corria la razon de la ley, eran licitos los matrimonios con muger de qualquier linage, y condicion, aunque fuesse alienigena. Consta del capitulo veynte y vno del Deuteronomio, en que se les dà facultad de tomar por mugeres propias las esclauas que se prendieren en la guerra, precediendo ciertas ceremonias antes de entrar a consumar el matrimonio. La Tribu de Leui como no tenia herencia, ni tierra, que enagenar, estava desobligada de la ley, y de ordinario emparentauan los Sacerdotes con la Tribu de Iudà, entre los quales huuo mayor correspondencia que entre los demas linages, el vno por ser Real, y el otro por ser Sacerdotal. Moysen casò con vna Etiopisa, Aaron con hermana de Naalon de la casa de Iudà, Iosabet hija del Rey Ioran, casò con el Sumo Sacerdote Iojada de la Tribu de

Leui. La costumbre se fue continuando con los siglos, hasta los tiempos de Christo, segun refiere Hipolito Obispo Portuense, a quien Niceforo Calisto llama: *Diuinus Hippolytus*, libro segundo, capitulo tercero. Este Autor escriue la ascendencia del Baptista, y dize, que Natan Sacerdote tuuo tres hijas de Maria su muger. Maria Sabà, y Ana, las dos primeras casò en Bethlem. La tercera, que fue Ana, casò en Galilea. De Sabà nació Santa Isabel Madre del Baptista, y de Ana la Virgen Maria nuestra Señora Madre de Iesu Christo nuestro Señor. *Proinde Ioannes Baptista, & Iesum verus Deus noster consobrini esse dicuntur.* Por esto dixo el Angel San Gabriel a la Virgen, como quien bien sabia su ascendencia hasta Adam: *Ecce Elisabeth cognata tua ipsa concepit filium in senectute sua*, porque era hija de hermana mayor.

Sebastian Barradas, tomo primero, libro sexto, capitulo tercero, numero sexto, quiere que el Padre de Santa Ana, se llamasse Gaciri, fundandose en la leccion quarta del Breuiario Romano, tal leccion no se halla en todo el Breuiario que oy tenemos; y si antiguamente la huuo, la Santa Iglesia en la reformation que hizo el santo Pontifice Pio Quinto, se quitò como cosa no corriente, ni autentica. Donde se ve, que la Virgen nuestra Señora tuuo sangre de la Tribu de Leui, siendo legitima descendiente de la Tribu de Iuda. Y Christo Redemptor nuestro, por interpuesta, y legitima sucesion de sangre, tuuo derecho al Reynò de Israel, como hijo de Dauid, y al Sacerdocio sumo, por descendiente de Aaron; y así pudo muy bien, como sumo Sacerdote, y Pontifice eterno, mudar los sacrificios, y como Rey la ley: *Translato Sacerdotio, necesse est, ut legis translatio fiat*, ad Hebræos 7. Cuya estampa delineada en sombra, fue Melchisedech, Rey, y Sacerdote de Salem. Germano Arçobispo Constantinopolitano, siguiendo a Hipolito, dize, hablando de la ascendencia de Santa Ana. *Eam natam esse ex genere Sacerdotali, Tribu Aaronica, radice prophetica, & Regia Dauid, & Salomonis, & eorum qui deinceps fuerunt.*

Concluyo este capitulo, para que se vea quan ageno de razon estuuò el discurso, quando dixo: Claro està que el Tribu de Leui, no se mezclò con los otros

Tribus, comun lugar de Baronio, tomo primero, aparato, 32. explicando las palabras de San Lucas. *Vxor illius de filiabus Aoro*, dize: *Ex quibus intelligas admisceri solitam stirpem regiam, cum genere Sacerdotali: neque enim est, quod quis obijceat de tribubus, non miscendis, ex diuina lege superius recitata, nam primo dicimus peculiariter Sacerdotali Tribui esse concessum, vt cum stirpe regia posset inire nuptias in exemplum adducentes Aaron, qui de Tribu Iuda Elisabeth filiam Aminadab, sororem illius Maafona, qui Tribus Iuda, tunc Princeps, & Dux erat accepit addunt, & Ioiada Pontifice Maximo, qui filiam Ioram, Regis Iuda sororem Ochozia nomine Iosabeth, duxit in uxorem, sic patres omnes, qui haec tractant, ne laboremus singulos enumerare assentiuntur.* Vea en particular a San Agustín, lib. 23. contra Fausto, en muchos capitulos, y en el lib. 2. de consensu Euangelista, cap. 2. & 3. a San Gregorio Nacianzeno in praematiibus de genealogia Christi, y a San Epifanio, herefi 78.

## CAPITULO XXII.

*Si ha auido algun Estatuto sin limitacion, fuera de España.*

### SALVICIO §. I.

**E**L Estatuto que comunmente se suele citar por semejante a los de España, es tomado del capitulo 23. del Deuteronomio, y dize así: *Amonites, & Moabites non intrabunt in Ecclesiam Domini in aeternum, & post decimam generationem; Y el sentido mas recibido, que si algun Amonita, ó Moabita, quisiese professar la ley de los Iudios, fuese admitido para la tal profesion, pero nunca el, ni sus descendientes alcançassen honra de Ciudadano del Pueblo de Dios, ni tuuiesse voto aetivo, ni passiuo en los cargos, y officios de aquel Pueblo; pero ha se de notar que todos suponen, que por el mismo caso que se les negaua para siempre el derecho de Ciudadanos, consequentemente se mandaua, que ninguno dellos casasse con muger de la casta de Israel, porque admitillos al parentesco, y luego a los hijos comunes negarles las honras del Pueblo de Israel, no ha auido interprete*

*que tal imagine; y antes consta de la Sagrada Escritura, que si algunos casamientos eran permitidos, o por general interpretacion, ó por dispensacion particular, por el mismo caso eran capaces los hijos de todas las honras del Pueblo de Israel. Y assi los hijos de Rud Moabites, que casò con Booz del Tribu de Iuda, vimieron a ser Principes de su Tribu, y Reyes del Pueblo de Dios; y la mas comun opinion, es que la ley permitia que los Varones de Israel casassen con las Moauitas, o Amonitas, despues de conuertidas a la ley de Moysen, pero no que hya de Israel casasse con Varon de aquellos Pueblos, porque siendo el Varon la cabeça, auian de mandar en su casa; y quiso Dios que la muger Israelita no estuiesse sujeta a otro que a Israelita. De aqui se colige, que raza de Moauita, o Amonita, por madre hazia incapaz de honra conforme a la ley; y assi el rigor de los Estatutos de España tiene dos cosas estrañas, que no parece que jamas se han ballado en otros algunos. La vna que se herede la infamia por qualquiera de los diez y seys rebisabuelos, que en la Sagrada Escritura, para ser incapaz vno por varonia, auia de ser Moauita, o Amonita, y consequentemente sin gota de sangre del Pueblo de Israel: y assi no era mucho rigor, que el que no tenia lado de Israelita, no tuuiesse officio publico en el Pueblo de Israel.*

*La segunda estrañeza es, que el mismo que es admitido a las honras mayores, sea excluydo por el linage de las menores. Y la Sagrada Escritura al que excluye, cierra totalmente la puerta, non ingrediantur in Ecclesiam; pero honrallo por vn cabo mucho, y por otro inhabitallo para honras menores, parece que es irritar al mismo, a quien se ve han dado armas con que se pueda vengar. No fue assi el Estatuto del Concilio Quarto de Toledo, sino en general: *Officia publica nulatenus appetant, que es dezir a los que han de ser excluydos, no se les de mano alguna, porque son excluydos por el justo rezelo que dellos ay.**

*Mirado pues el lugar del Deuteronomio, y su propria exposicion; antes se colige del, que tanto mas conuiene limitar los Estatutos, quanto es mas cierto que nunca fuera de España ha auido Estatutos semejantes a los nuestros de la manera que oy se platican.*

(?)

RES.

## RESPUESTA.

A ESTE capitulo se le responde facilmente, que ha auido, y ay otros Ellantos fuera de España mas rigurosos, que los de España. Pero antes de especificarlos, aduerto el agrauio que les haze nuestro contrario en hazerlos interminables, para que se vea la voluntad que les tiene. El Arçobispo Siliceo, dize, que haze el de la Iglesia de Toledo, hasta que se vea con el tiempo, que no es necesario. Diego Velazquez, que escriuiò mas rigurosamente en fauor del Estatuto de la Santa Iglesia de Toledo, c. 10. dize, que es calumnia contra ellos, porq̃ no habla cõtra los antiquissimos Christianos, sino contra los nuevos, que en vida de nuestros abuelos judayzaron, y apostatarõ. *Ut ostosa redant statuta, si agunt ea loqui, etiam de vetustissimis illis omni laude dignissimis, cum solum modo loquantur de nouis Christianis temporis nostri.* Esto es manifesto, y claro, mas que el Sol en medio del dia, pues sabemos, que los Estatutos no han estornado a los linages que de ducientos años a esta parte, y de mucho menos, se han conseruado sin macula, diurnidad de tiempo, que ha sacado la mancha antigua. Pues si esto es así, ( como lo es ) y los Estatutos no tienen apenas quatro generaciones de antigüedad, porque se ha de juzgar, que son interminables? En el capitulo cincuenta y ocho buelue otra vez a repetir este mismo argumento: *Sed addunt isti aliorum damna esse temporalia, sua verò perpetua, respondeo, sua quoque futura esse temporalia, si quieuerint si non redierint ad vomitum, &c.* Confieso, que mi sentir, no es el que he seguido en toda esta Apologia contra este disimulado Salucio, como se verá adelante, pero me ha estimulado el ingenio la sin razon de muchos hombres desta edad de todos estados, y no doctos, hablando pesadamente de los instituydores, y de las leyes, prouocadose contra los Estatutos, como si tuvieran quatrocientos, ò quinientos años de antigüedad, teniendo tan poca, que si antes de aora se limitaran, como han procurado, estuieran las Iglesias, la Inquisicion, las Ordenes Militares, y los Colegios Mayores, poblados de nietos de los abuelos que fueron quemados por apostatas, ò en sambenitados por grauissimos delictos contra nuestra Santa Fé Catholica. No tengo duda, que los primeros mouedores fue-

ron desta honrada gente, porque cada hora que se detienen en derriuarlos, se les haze mil años.

En el Pueblo de Israel huuo Estatuto, que los descendientes de los bastardos, no pudiesen ascender a honras, ni a officios de Dignidad, hasta passadas diez generaciones; pues no han llegado a tanto nuestros Estatutos. El Estatuto de los Nathineos, por el qual estauan privados de ascender a honras, es perpetuo. El Estatuto de los Amonitas, y Moauitas, exemplo que trae nuestro contrario, es perpetuo. Y dado caso, que tenga la explicacion que el le dà, y yo no la contradigo, trae otro Estatuto entre manos el discursista, y no se dà por entendido. A estas dos naciones Amonitas, y Moauitas, priuò Dios perpetuamente, aunque se conuertiesen al Iudayfimo, y fuesen buenos, y obseruantes Iudios, de casar con las naturales Iudias, que en ellos era afrenta grauissima. Los casamientos los auian de hazer con otros conuersos, y si no se hallauan, los obligauan a permanecer en estado de celibato, que es vno de los grandes rigores que se hã oydo jamas. Si nuestros Estatutos fueran desta calidad, que dixeran los descendientes de Iudios, que õy estan tan sentidos, y querellosos? A Santo Thomas en la 1. 2. quæst. 15. art. 3. en la responsion al primer argumento, le parece, que se pudo dispensar este Estatuto con Aquir Principe de Moab, que seguia las armas de Olofernes, y por auer dicho su parecer en vn consejo de Guerra que se tuuo para resolver el mejor acuerdo que se auia de tomar en la expugnacion de los Iudios; y hablando en su fauor, se le remitieron atado para matarle entre los demas, prometiendose la victoria, y toma de Betulia, porque dize el Texto, Iudic. cap. 14. *Tunc Achior videns virtutem, quam fecit Deus Israel, relicto Gentilitatis ritu, credidit Deo, & circumcidit carnem præpucij sui, & apposita est ad Populũ Israel, & omnis successio generis sui, usque in hodiernum diem.* Pero el Santo Doctor no habla tan claro, q̃ podamos dezir, sintiò que se dispensò de hecho, ni tampoco sus palabras lo contradizen. Lo que expressamente dize, es q̃ se puede muy bien castigar toda vna Prouincia, y todo vn pueblo por vn pecado. *Sicut enim punitur vnus homo propter peccatũ, quod cõmisit, vt alij videntes timeant, & peccare desistant, ita etiam propter aliquod peccatũ gens, vel ciuitas potest puniri, vt alij a simili peccato abstineant.*

Nuestro Abulense siente, que no le dispensò jamas en el Estatuto, quæst. 2. super 23. Deuteronom. pondrè para los curiosos todo el lugar a la larga: *Quod si Moauita, vel Amonita conuerterentur ad Iudaismum, reciperentur, tamen non intrabant in Ecclesiam Dei, idest non accipiebant uxores de communitate Iudaorum; ita, quod iungerent cum eis genus, & hoc erat intrare in Ecclesiam Dei, idest si conuersus Moauita non duceret secum uxorem Moauitam, vel de altera gente, non darent ei Iudæi generis suæ uxorem, sed manere cogebatur, sine uxore, vel acciperet de filiabus aliorum conuersorum ad Iudaismum, quæ non erat de genere Israelitarum, & si forte moreretur uxor, quam ducebat de gente sua, & non inueniret de filiabus conuersorum aliquam uxorem cogebatur manere sine uxore, & quæcunque generationes transirent, numquam filij Moauitarum, vel Amonitarum conuersi ad Iudaismum poterant accipere uxores de gente Iudaorum.* Este si que era buen Estatuto, perpetuo, interminable, y sin fin: *Etiã post mille generationes, aũ despues de mil generaciones, y siendo admitidas estas dos generaciones a la comunicacion de la Religion, a la circuncision, a los sacrificios, y ceremonias, que se ordenauan a conseguir la salud eterna, muchos dellos mejores Iudios, que los naturales, por solo el defecto de la sangre les prohibiò Dios la entrada a los parentescos, y a las honras, aunque huiesen pasado mil, y dos mil años desde el primer conuertido.* Este Estatuto passosele por alto a nuestro contrario, ò callole por el daño que le hazia, otro le traeremos que oy dura.

Despues de auer castigado las onze Tribus de Israel, a la de Benjamin, y reduzidos con la vltima batalla, que les dieron a tan pequeño numero, que solo quedaron seyscientos varones, pasado el resto del Pueblo a cuchillo, sin perdonar a viejos, mugeres, ni muchachos, en vengança del grauissimo delicto que cometieron contra el Leuita, y su muger. Los Israelitas hizieron vn Estatuto jurado, que no darián sus hijas en casamientos a los Benjamitas para siempre jamas, reputandolos de alli adelante por gente infamada con delicto feo, vil, y baxa, indigna de tener vez, ni voz en su Republica. Pruense el desprecio en que siempre estuuò esta gente, de muchos lugares de la Escritura; del libro primero de los Reyes sabemos, que pro-

curò Dios con medios inteligibles retraer el Pueblo de Israel de la pretension de tener Rey, como las demas naciones, quales fueron anunciarles las tiranias, con que fuelen gouernar los Principes. Mas viendo que no reformauan la intencion, les dio Rey de la Tribu de Benjamin, para que lo que no auia podido acabar la razon; concluyesse el empacho de tener Rey de vna familia, indigna, despreciada, infamemente manchada con graue culpa; assi lo dixo Mendoça, exponiendo el capitulo nueue del primero de los Reyes, hablando del pecado con que estaua contaminada: *Hoc enim illam maximam, & florentissimam Tribum minimam, & abiectissimam fecit*, y mas adelante numero 13. *Erat inhonesto adulterio deformata, ac proinde regio diademate indigna.* Pero encaminò Dios la fuerte de manera, que tuuiesse vn Rey qual le pidian sus culpas, no bueno para enseñar virtudes, sino bueno para traer guerras; no grande en los meritos, sino grande de miembros: assi lo dixo Theodoro, question veynte y siete. Lo que mas haze a nuestro proposito, es que el mismo Dios parece que tenia aquella Tribu en desprecio, porque constando en el libro quarto de los Reyes, capitulo diez y siete la transmigracion de Israel a los Assyrios, dize el Texto Santo: *Non remansit, nisi Tribus Iudæ tantummodo.* Quedò tan solamente la Tribu de Iudas, siendo cierto, que tambien quedò la Tribu de Benjamin, que siempre siguiò su voz. Pero estaua tan despreciada, que acomodándose el Autor del Texto con el lenguaje de los hombres, no hizo caso della. *Quare (dixit vn Autor moderno) cum Tribus aliis ciuibus abundarent, & urbibus, hæc uero his omnibus fuerit spoliata, & propter flagitium illud in mane haberetur ignobilis, nullo iam communi hominum estimatione habebatur in numero.* Los Iudios que viuen en su ley, tienen desta Tribu la misma estimacion; y auendosi hecho el Estatuto en tiempo que gouernauan Iuezes el Reyno de Israel, que ha mas de dos mil y setecientos años, le guardan como el primero dia, y le guardarán interminablemente.

Aora le traere exemplos mas nuevos. Los Maestres Franceses de la Caualleria de San Iuan, hizieron el mismo Estatuto

viuendo en Rodas, que hizieron en España las Ordenes Militares, excluyendo los mismos que acá le excluyen. La Orden de Caualleria de San Mauricio, y San Lazaro en Italia, tienen el mismo inuariablemente. Las santas Iglesias de Maguncia, y Colonia, aun le tienen mas riguroso que las Iglesias de España, porque no solo excluyen a los no limpios, sino a los que no tienen nobleza calificada: y porque aya de todo, Aristoteles en el libro tercero de los Politicos, capitulo primero, refiere el parecer de algunos que excluían del estado de los Ciudadanos, y de las honras de la Republica, a los que no descendian de mas de la quarta generació de Ciudadanos.

Destos exemplares conócerá el discursista si ha auido fuera de España Estatutos interminables; y si por razon del delito estan tambien excluydos de la Republica los descendientes de los que le cometieron; y pues ay exemplares que el no vió, no diga que es estrañeza de nuestros Estatutos.

La segunda estrañeza es mas donosa. Saca por inconuaniente que les den las mayores honras, y les nieguen las menores. Si se las quitáran todas, que dixeran? Yo juzgára que estaua partida la diferencia, y el pleyto concluso, dandoles lo mas, y referuando lo menos. Pero ya he dicho en otra parte, respondiendole a esto mismo, que los que tienen la sangre fresca, no tienen moderada la ambicion. En terminos refiere este argumento Diego Velazquez en la defension que hizo al Estatuto de la Iglesia de Toledo capitulo cinquenta y tres. *Vnde liquido perspicitur qualia sint istorum argumenta dicentium: si possumus esse Cardinales, & Episcopi, & sumi etiam Pontifices, multo magis debemus esse Canonici Toletani.* Responde el Autor. *Id bene sequeretur si nihil esset quod obstaret, sed rector quem quidem incos argumentum hoc modo posset: si recte veniuntum est, ne possideatis beneficia Toletana Ecclesie multo rectius prohiberi posset, ne Cardinales, aut Episcopi, aut Summi Pontifices esse possitis.* Mas a la

larga tengo tratado este punto, y así no me detengo, auendole respondido a la pregunta.

## CAPITULO XXIII.

*Que tambien piden limitacion los nuevos Estatutos que se han hecho de poca aca.*

**A**lguno por ventura reparara en que no parece buen consejo limitar los Estatutos al tiempo que gente prudente los ha hecho de nuevo, y alguna Religion tenuta por prudente, y Religiosa, ha hecho para si, de poca acá, riguroso Estatuto de limpieza de sangre; pero mirando esto bien, deste nuevo Estatuto se colige, que conuiene limitallos luego todos en comun.

Para lo qual se ha de notar, que en un Capitulo General los mas votos son estrangeros, y los menos los Españoles; y así en este nuevo Estatuto se ve claramente la opinion que tienen de España los estrangeros.

No es verisimil que hazen aprehension de que gente es la que excluyen. Deuen de pensar que es vna gente baxa, y apartada de la demás, al talle de los Moriscos, porque de otra suerte no se atreueran ellos a querer excluir de su Religion a Caualleros principales, y de gran Christiandad, y valor, y de la gente mas Catholica del mundo. Y es buen argumento, que en sus proprias naciones, ni Franceses, ni Italianos hazen estas exclusiones, porque se tienen todos por Christianos viejos, no siendolo mas que los de España, como queda dicho. Acá dentro de España, donde no ay Hereges que se apure este negocio, y que se de orden que sean preferidos para algunas honras los de Christiandad inmemorial, no era tanto de maranillar; pero que los estrangeros, auiendo entre ellos tanta multitud de hijos de Hereges pertinaces, se atreuan a despreciar la nacion mas antigua del mundo, y decretar que de las demás Prouincias contaminadas, todos son acendrados, y hábiles para su Religion, y que de solo España no deuen ser recibidos, sino muy pocos, y entre estos excluyen a tanta gente noble, y principal. Esto no parece que tiene otra mejor escusa, que no auer hecho comprehensio de que gente es la que excluyen, porque atreuerse ellos a despreciar a los que vna Prouincia tan Catholica tiene por dignos de Calongias, Dignidades, y Obispados, y de otras grandes plaças, y excluirlos por achaque de vna raza de aora 200 años, y tener por cosa mas tolerable, tener el vno el Padre Calvinista, y la madre Luterana, no se puede pensar

de gente tan cuerda, sin duda que no fueron bien informados del caso, y que no hizieron aprehension de lo que contiene el Capitulo primero deste Tratado, que es puntualmente lo que passa en España; pero que marauilla es, siendo cosa tan peregrina para todos los estrangeros, y tan fuera de lo que entre ellos se usa. Lo que se colige de aqui con euidencia es, que comunmente los estrangeros toman ocasion de nuestros Estatutos, para despreciar nuestra nacion y para bazer suerte en ella, y llamar a los Españoles Marranos a boca llena y recatarse dellos; y cada dia será peor, sino se ataja el inconueniente con alguna limitacion, con la qual oluide España las razas antiguas, puez que los estrangeros olvidan las mas modernas.

Fuera desto, entre tanto que no se limitan en comun los Estatutos, no es marauilla que algunas Comunidades piensan que les importa buyr la nota de que reciben gente baxa; pero claro está, que quisieran mas que no huiera tal nota para recibir sin miedo a los de mejores partes. De suerte, que de los Estatutos que hazen, no se infiere que tienen por bueno que no aya limitacion general, sino que mientras no la ay en común, dessean viuir sin nota. Y assi de los Estatutos modernos, antes se colige que conuiene limitarlos todos en comun, para dar anchura a los que de miedo se acomodan con el tiempo, y se sujetan a mil inconuenientes, y para ver que los mismos que los hazen los Estatutos, los tienen por pesados. Bastante prouea es, que muchas Comunidades no los han podido llevar adelante, y han alcanzado de su Santidad, que los reuocque, o modere. Por lo qual, si en general se limitassen, todos dauan gracias a Dios de auer salido del conflicto en que se viuan entre los inconuenientes de los Estatutos, y entre el miedo de buyr la nota de gente baxa, porque donde antes fatigados se inclinaren vnas vezes al mayor prouecho, y otras a la reputacion, se hallaran despues sin miedo de nota, y sin escrúpulos, y con anchura para recibir los benemeritos.

## RESPUESTA.

**D**Esde el principio hasta aqui ha procurado persuadir la limitacion de los Estatutos, con vnas mismas razones, con vnas mismas clausulas, y con vnos mismos argumentos, que son en deshonor de España, porque son en injuria de los nobles, porque nos llaman Marranos, porque son en fauor de la gente baxa; puez q̄ necesidad tenia de boluerlo a repetir aqui? Si lo que ha dicho tiene fuerça con-

tra los nueuos, y contra los viejos tambien la tendra. Bien se pudiera dar por contento con lo dicho, pues añade poco mas que variar las palabras, y esso no siépre llegó a pensar que añadió este Capitulo para acabarnos de moler con fallidiosa repeticion, para dezir vna grandissima temeridad, yo diré qual es.

La Religion de quien habla, ocultando el nombre, es la marauilla de la Iglesia de Dios, embiada de su omnipotencia, para declararle mas a los hōbres, y persuadir que ay en aquel ser infinito diuina prouidencia. Es la Orden del gran Padre San Francisco, en esto está dicho, quanto se puede dezir en su alabança. Que entre los Capitulares de la Congregacion general, puesto que son escogidos, entre tantos se hallaran Varones santísimos, y doctísimos, es cosa que no padece duda. De lo qual se siguen dos cosas, que siendo doctísimos, no determinarian cosa sin tener comprehension de la sustancia de la ley; y siendo santísimos, no estatuyrian ley que no fuesse muy justa. Sobre este Estatuto hizo vn contejo Navarro tom. 1. lib. 3. de Regul. conf. 26. no me toca examinar su opinion, en que anduuo variando, y aunque el lo escusa, cantò la Palinodia, respōderè al Capitulo de nuestro contrario con breuedad.

La sustancia del Estatuto no es mas que prohibir la entrada al Habito santo a los descendientes de Moros, Indios, y Hereges, por la infamia que indujo el delicto, y por la poca seguridad que dexa para fiar del descendiente. Esta ley al Italiano, Frances, Aleman, y Garamanta se manifiesta en sus mismos terminos; y assi no ay dudá de que supieron lo que mandaron, y lo demas fuera hazerles grandíssimo agrauio. Supongo, que aquellos mas votos estrangeros hizieron ley, que solo se guarda en España. Que mayor gloria para estos Reynos, que obligarse a nuevo rigor de leyes sus hijos Españoles, en vna Religion derramada por todo el Orbe, porque saben bien sus Prelados quantos desmedros padece la Religion Catholica, quantas injurias le hazen, quantas apostasias se descubren cada dia en otros Reynos, y Prouincias, por no tener por graue afrenta dexar a Iesu Christo, por no castigar por graue delicto desamparar su Fè, y por no estimar la Religion que enseña la santa Iglesia Romana sobre toda humana reputacion, y honor. Ellos hizieron Estatutos, que como santos Reli-  
giosos

giosos quisieran que se guardaran en todas las Prouincias, viendo el miserable estado en que la tiene la heregia; y ya que no pueden, alaban a España, porque los conserua, y guarda. Ya vimos en los Capítulos passados como sus Escritores dan a España mil parabienes, por auer hecho estas leyes, engrandecen a sus Principes, porque las hazen guardar, y cōfiesan que por ellas conserua, fauorecida de Dios, su santa Religion.

Que los Padres estrangeros, ignorando lo que hazian, excluyeron de su Religion a Caualleros principales, y de gran Christianidad, y valor; y de la gente mas Catholica del mundo a rio buelto. Todo es blasfemia, y temeridad, ni ellos tuuieron ignorancia, siendo personas tan graues, ni excluyeron de su Religion la gente principal: porque la Orden de san Francisco, aunque por ser tan ampla tenga de todo, es la más llena de gente Ilustre que ay en la Iglesia; ni excluyeron a la gente mas Catholica del mundo, pues está llena de Santos, y deuotos Varones. Si es verdad lo que dize, siguese euidentemente, que si el Estatuto excluyó la gente principal, que la sagrada Orden de san Francisco esté poblada de la gente ciuil de la Republica; que mayor injuria se puede hazer a vna Orden ilustrissima? Y lo segundo, si es verdad que ayan excluydo a la gente mas Catholica del mundo, se sigue euidentemente, que recibieron a los menos Catholicos. Pues que mayor blasfemia se puede dezir de vna Orden santissima; en la qual la pobreza Euangelica, el espiritu de la nueva ley de gracia, la vida Apostolica, y la simplicidad Christiana, tienen sus mayores quilates. Tenga Dios de su mano este apasionado discursista, para que dexede de agrauiar a los buenos. De aqui dize, que se sigue euidentemente nuestra afrenta, y llamarnos los estrangeros Marranos, el quiere reuentar de honrado, y no sabe como en otro Capitulo dexò explicado el nombre de Marrano bien a la larga, y prouado, como es desprecio comun en Italia, y Francia de los que dexan la Religion Catholica. Y en los interrogatorios Italiano, y Latino que tiene la Orden de san Iuan para articular las probanças en todas las Prouincias de Europa, está la misma palabra, con que se ve que no es diction para injuriar a solos los Españoles. Ademas, que los Christianos buenos, y verdaderos no hazen afrenta de las injurias que les dizen, lo que no tienen la

Religion Catholica en el coraçon. Nunca tan buenos Christianos como en tiempo de la primitiua Iglesia, y nunca tan injuriados. Lea a Tertuliano cap. 7. de su Apologetico, y aprenderá a hazer poco caso de que a los Españoles nos llamen Marranos, porque procuramos huyr toda sospecha de apostasia. *Dicimur sceleratissimi de Sacramento infanti cidri, & pabulo inde: & post conuiuium incesto, quo diuersores luminum canes lenotus, scilicet tenebrarum libidinum impiarum inuerecundia procurent.* No hago caso de lo que dizen, sufran los injuriados con paciencia, que a los que injurian, responde pena, y a los injuriados por Christo, gloria. Bien se que algunas Iglesias dexaron el Estatuto piadosamente, y entre ellas la santa Iglesia de Salamanca, a cuya Vniuersidad concurren sugetos de Europa, alabo su piedad, y blandura, y el zelo, y rigor de las santas Iglesias que los tienen.

Admirome como este Autor no encontró con los Estatutos que se han introduzido en algunas Cofadrias que tienen tau rigurosos, como el de la Iglesia de Toledo, y Ordenes Militares, harto mas contra razon, y justicia, que todo lo demas que ha reñido, ò no diò en ello, ò lo referuò para mi, de que harè especial Capitulo en el libro segundo.

## CAPITULO XXIII.

*Que no contradize a la costumbre antigua.*

### SALUCIO §. I.

**Y**A no resta mas que el argumento de la costumbre; y es, que siendo esta manera de Estatutos costumbre recibida, y antigua, parece que aunque tuuiesen algunos inconuenientes se auian de sustentar, porque mayor daño suele ser el de la mudanza en el gouierno, y menos inconueniente dispensar en las leyes con algunos particulares, quando conuenga que mudar la disposicion general.

Este argumento de la costumbre es bueno, quando no ay razones que obliguen a hazer alguna nouedad; pero si las ay tan fuertes como hemos visto, claro está, que ha de perdonar la costumbre, y mas que ay algun genero de cosas, en las quales basta el no auer ya mucha necesi-



necesidad de la costumbre, para que sea mayor prudencia, y mejor gouierno mudalla, como es quando la costumbre era cargosa, y rigurosa, porque el astringir al Reyno, nunca ha de ser por vso, sino por pura necesidad.

Pues que será auiendo llegado los inconuenientes a tal estremo? pensar salir de ellos con dispensar en algunos casos particulares, es querer agotar la Mar con sacar della vn par de cantaros de agua; si la necesidad es general, tambien lo ha de ser el remedio, fuera de que la dispensacion no surte efecto, que se desea de honrar cumplidamente a los que conuiene honrar; y si auiendo de limitar los Estatutos, se desseasse buyr la apariencia de nouedad, a este desseo seruirá no tratar de los Estatutos, sino del modo que se han de hazer las informaciones, para que se euiten algunos inconuenientes, y nadie sea agrauado; y ordenar, que atento, que no puede ser tan cierta la memoria de cosas muy antiguas, que por ella se deua dar credito al que depone de infamia de aora 200. años, o de aora 150. contra el linage que oy es admitido al Sacerdocio, que no haga se en iuyzio, ni fuerá del semejante testimonio.

Y aunque expressamente se limiten los Estatutos, mirandolo bien, esta limitacion, mas terna de antigüedad, que de nouedad; porque el antiguo vso, y Leyes, y Estatutos de España, solo excluyen de honras mientras duraua el justo rezelo; y assi los excluydos, eran excluydos de todas vniuersalmente pero excluir de las honras medianas a la gente que es tan Christiana y tan segura, que es admitida a las mayores, esto antes es nouedad, causada mas del successo de las cosas humanas, que de la intencion, y voluntad de los Principes; y assi la limitacion, es la que reducira nuestros Estatutos a la costumbre antigua, no solo de todas las demas naciones, sino aun de las mismas Iglesias, y Principes de España.

Para conclusion deste capitulo, se ha de notar, que el Arçobispo Siliceo en la informaçion atras referida, dize, que se han de variar los Estatutos, segun la variedad de los tiempos. Y que en tiempo del Arçobispo Dñ Alonso Carrillo, fue justo auer Estatuto contrario, como se hizo en la Iglesia de Toledo entonces, de que no fuesen excluydos los descendientes de Judios, por auerse convertido algunos dellos de su voluntad a nuestra santa Fè, y no auer contra ellos el rezelo, que despues buuo contra otros; y mas abajo dize, que antes que los Judios fueran echados de España, poca necesidad auia de su Estatuto, porque los que se conuertian antiguamente a ser Christianos, assi de Moros, como de Judios, nunca despues apostataron, en ninguna manera dexaron infamia

a sus descendientes; y añade, que estos bien se pueden llamar Christianos viejos.

Pues quien no ve en quanto mejor estado se halla el Reyno aora, que en tiempo del Arçobispo Don Alonso Carrillo, y en quanto mejor, que antes de la institucion del Santo Oficio en la seguridad de la Fè de los que descenden de Judios, porque si la conuersion voluntaria asseguraua de la fe de los hyos dentro de pocos años; quanto mayor seguridad trae consigo la larga experiencia de auer visto, que en mas de 100. años han dado buena cuenta de si los de la misma casta, aunque descendan de apóstatas: quien no ve que con razon auia entonces mayor rezelo, de que era fingida la que parecia conuersion voluntaria? que aora de la Christianidad de los que por algun lado tienen raza de reconciliados, pero nunca en ellos se ha visto señal de infidelidad, ni en sus padres, ni abuelos, ni bisabuelos.

## RESPUESTA

EN este capitulo parece que dà intencion de no se contentar con la limitacion, que hasta aora ha ydo pidiendo. Juzga sin duda, que ha vencido el pleyto, y si lo juzga, se engaña, porque le falta mucho por andar, y no se ha de vencer por el camino que lleua; no ay mas suaua, y llana para todos, que yo diré a su tiempo.

El argumento que pone de la antigüedad, le trae tan floxo, y defencaxado de si mismo, que no es mucho se halle presto la respuesta.

Dixo el Santo Iob, cap. 12. *In antiquis est sapientia, & in multo tempore prudentia.* Los mayores que nos predicaron con fabiduria grande, consideraron los diuersos, y varios remedios, que se tomaron en los tiempos mas antiguos, para poner temor, y freno a los cõuertidos de las feçtas reprobadas, hallaron, que ninguno aprobechò para tenerlos firmes, y dieron en este de los Estatutos, con admirable prouidencia, pues lo confirmò la santa Iglesia Romana: *Quæ illicita nunquam probabit.* Y ha los puesto como en prensa, y con desseos, q̄ se oluide lo passado; desseo general es de todos, pero como la antigüedad trae vinculada la veneracion, es menester proceder con tiento, y saber por que lado se le ha de entrar el verio de Enio, es muy celebrado: *Moribus antiquis res stat Romana iuris;* que la grandeza Romana se conferua con la costumbre, y Varones antiguos, admitir de golpe nueua intro-

introduccion, y gente nueva, como no es cierta la felicidad de mi contrario. No es tan facil la execucion, especialmente haziendo contradicion los Aforismos de los antiguos Sabios: *Moribus, & religione veteri in Republica seruari omnia, novatores autem, & noua Rempublicam certūque exitium adferre.* Y Tacito Archipolitico annal. 2. *vetera nouis, & qujeta turbidis ante habenda.*

Los de la Gilia Comata, que es la parte de Francia que haze vecindad al Oceano, pidieron al Pueblo Romano, que pues erā tan grandes Caualleros, y tan seruidores de la Republica, deuiā ser admitidos a las honras. Alborotò (dize Tacito) a muchos. *Multos ea super re varius rumor, & studijs diuersus apud Principem certabatur.* Annalium 114. Remitio Claudio la petition al Senado, adonde se oyeron varias disputas, y razones por la parte contraria, que podian ser admitidos a las honras Romanas los terceros, y quartos nietos de los que fueron sus enemigos declarados, de los que tuuieron cercado en Alefia al dicho Iulio: de los que procuraron acabar la Religion Romana, y destruir el Capitolio. Y finalmente se concluyò: *Frueantur sane vocabulo Ciuitatis insignia Patrum decora Magistratum ire vulgarem.* Que se contentassen con que eran tenidos por Ciudadanos Romanos, mas que no se deuiā vulgarizar las insignias de la nobleza de los antiguos Padres de la Republica, y de los Magistrados.

No es tan llano como al discursista le parece, que no haga contradicion a las costumbres antigua, que siempre se obseruò en España, de no tratar yguualmente a los descendientes de tornadizos Moros, o Iudios q̄ a estos Reynos tan injuriosas guerras hizieron, y a los hijos de antiguos Padres en la Religion Catolica, que la defendieron, y de quien siempre se rezelaron. Pero tambien confieso q̄ si puede tener salida buena, que serà justo darfela: porque la verdad es que a la costumbre mas antigua de España, por la qual se dauan las horas a los mas virtuosos de qualquier estado que fuesen, no contradize: y aqui es dō de se engañò Scipion, Amiato libro. 2. discurso segundo supra, el Tacito, donde hablando de los habitos militares, dize, que de su primera institucion fueron para los nobles tan solamente, *Quasi ni vno se ne da ad altri che a nobili,* como sono le Vozce di Christo, di San Yacobo, de Alcantara, de San Youanni, di San Estefano, & al-

tri. (Sobre este lugar tengo de boluer a hablar adelante) y echa la culpa a los primeros instituydores, pero digo que se engaña, porque antiguamente recibian a las Ordenes Militares a los esforçados, y valientes, que querian ofrecer sus vidas a la muerte en el exercicio de la guerra, en defensa de la santa Religion Catolica, y por la patria. Atendiafe principalmente a las virtudes, no a los linages. Vese esto en las ordenaciones de la Orden de Santiago, cap. 1, titu. 31. y en las fundaciones de las Ordenes de san Iuan, y de Calatraua: de manera q̄ alargando la vista muy atras, no le falta razon al discursista, como yo dixi en otra ocasion.

## CAPITULO XXV.

### Conclusion de la disputa.

### SALUCIO §. I.

**P**ARA concluir este discurso, como al principio començamos, poniendo esto de la manera que passa. Imaginemos aora otro caso fingido, aver si estaria bien, o mal a la Republica no està en mano de Dios hazer que se nos oluid de lo que teniamos en la memoria? Pues finjamos que vna mañana amanecio toda España con vn oluido general de las razas antiguas de aora ha 100. años, las que tocan a gente honrada, y segura. Y que no fuesse posible de ahí adelante acordarse de cosa que pudiesse infamar a los que ya son Christianos de coraçon, y seguros en la fe. Pregunto, este oluido seria en perjuizio de España, o en gran honra, y beneficio della? No quedarian luego todos Christianos viejos de tiempo inmemorial? No cesarian todos los inconuenientes que auemos escrito? No seria en pro de la Religion, de la paz, de la seguridad, y reputacion del Reyno? No se verian los Principes libres de la queixa y sentimiento de terribles desigualdades y rigores? No cessaria la ocasion del engaño, y poco valor de los vassallos? Huuiera de q̄ rezelarnos? Estuuiera lo mal a la nobleza, a las Ordenes Militares, a los Colegios, o a la autoridad del Santo Oficio: no es euidente que les estaria bien a toda suerte de estados? Y que todos tendrian que dar infinitas gracias a Dios por el milagro del comun beneficio. Pues este milagro fingido en mano del Rey està que sea verdadero: porque de la limitacion de los estatutos se seguiria forçosamente dentro de pocos años, otro semejante oluido, y el efecto seria el mismo que el

el del milagro del Cielo, Y siruiendose el Rey nuestro Señor de mandar ya que se ponga en execucion lo que ha tanto que se trata, y se dessea, le deuiera el Reyno las mismas gracias que en el caso que imaginamos, se dieran a solo Dios por el milagroso beneficio.

Auiendo dado fin a este discurso, me parecio conueniente dezir las causas que me han obligado a escriuirlo. La primera fue tener este negocio por importantissimo al seruicio de Dios, y bien del Reyno, y creer q̄ no cumpla cō mi conciencia, viendome tan cargado de años y tan rezino a la muerte, sino dixta mi sentimiento en cosa de tanta importancia.

Lo segundo me obligò lo que deuo a la Orden de Santo Domingo, en la qual (aunque indigno) he viuido 60. años, porque conociendo la Iglesia Catolica que deuia a mi Orden el auer procurado la institucion del Santo Oficio de la Inquisicion en estos Reynos: y por medio del Santo Oficio la conuersion de tantas almas a nuestra santa Fe. juzgo que es cōtinuar el mismo intento, y llevar adelante la misma empresa procurar la limitacion de los Estatutos, los quales auiendo ayudado al Santo Oficio, y hecho bonissimo efecto, por lo passado corre ya peligro que hagan notable daño, sino se limitan, de la manera que acontece con las medicinas, que al principio de vna graue enfermedad con uino que fuessen calientes, que por la calidad del humor, conuiene despues q̄ sean frias, o templadas: y como el buen medico usando de diferentes, y aun cōtrarios remedios, pretende siēpre vn mismo fin, q̄ es la salud del enfermo: assi mismo mi intēto no es contrario al del gran Maestro Fray Tomas de Torquemada, Confessor de los Reyes Catolicos, sino el mismo, y de hijos de vna misma Ordē, en procurar la seguridad de la Religion Catolica en estos Reynos, y la estirpacion de las heregias, sin hazer daño a la verdad, a honra, virtud y valor de los vassallos. Y tengo por cierto q̄ si oy fuera viuo el Padre fray Tomas, vienao el estado presente de la Republica, aconsejara lo mismo que yo he propuesto en este discurso.

Lo tercero y vltimo es, que se dexa de tratar de la limitacion, siendo tan importante, por no auer quien se esfuerce a defender causa tenuta vulgarmente por odiosa, y en que creen que ganan autoridad los que la contradizen, y reputacion de limpieza, aunque no todos la tengan. Pero a mis ojos no es menor el premio que espera: el q̄ solo pretēde el beneficio publico, y bien se puede mostrar animoso en cosa que juzga de suma importancia, y de gran daño sino se haze, a quien (gloria a Dios) està seguro de que se pueda pensar que le mucuen afictos particulares, ni otro humano respecto,

ni pretension, sino el mayor seruicio de Dios, y de su casa, y del Rey nuestro Señor. Y en todo me sujeto al parecer de los que mejor lo entiēden. Con milicencia Fr. Diego Calaborrano, Provincial. Fr. Agustin Salucio Maestro.

## RESPUESTA.

YA hemos llegado al vltimo capitulo, a Dios gracias, en el haze vna consideracion tal, que juzgo a infinitos de los que la han leydo por tan satisfechos y pagados de que es la cosa mas cierta, mas aguda, y mas bien dicha q̄ se dixo jamas: y de q̄ aya muchos criticos legos, q̄ la tengan por tal no me hara admiracion, porq̄ confieso, q̄ en todo este tratado ha hablado con apariencia de verdad, aunq̄ sin traer en apoyo de su opinion autoridades de Historias, y testimonios firmes, como hemos visto. Y fino tomarà el enojo cōtra los Estatutos, todos siquieramos, sin cōtradicion, su opinion: pero ha sido como el que padece dolor de muelas, que fatigado y dolorido, se ñala al que le ha de sacar la muela, la sana por la podrida: a se quexdao de los Estatutos que entraron a sanar las enfermedades contagiosas que en España se causauan de corrompidos humores contra la santa Fe Catolica: y no se auia de quejar fino del mal vfo, y mal modo de articular las prouanças de limpieza: mas sea de su dolor lo que fuere. Examinemos agora la gran consideracion que trae para conclusion de su discurso.

El oluido que quiere que se derrame en todos los viuentes, de todo lo que pertenece al pueblo, procurò nuestro Señor que se derramara en los Hebreos, de todas las ceremonias, y ritos legales, quando introduxo la nueua ley de Gracia. En el Profeta Isayas es pensamiento frequente en todos los capitulos que habla de nouedad, y oluido de lo passado, pero especialmente en el capitulo quarenta y dos *Qua prima fuerant, ecce uenerunt noua quod ego anuncio ante quam orientur, audita uobis faciam.* Y explica san Geronimo ini Padre quanto yo prometí por Moysen, y los demas Profetas os tengo de cumplir: *Nunc autem anuncio uobis Euangelium uocationem Gentium, passionem Christi, Nouitatem fidei, &c.* Y san Pablo, aludiendo a este mismo lugar de Isayas, dize en la segunda Epistola a los Corintios: *Si qua ergo in Christo noua creatura uetera, transierunt:*

*runt, ecce facta sunt omnia noua*: nuevas leyes, nuevos hombres, nuevo espíritu, nuevas costumbres, nueva vida: y todo tal, que de ningún modo huviere memoria de lo pasado. *non erunt in memoria priora*. Esta fue la pretension de Christo con su venida al mundo: a ella ordena los trabajos de su vida, y dolores de su pasión. Los Judios no quierē olvidar sus antiguas vejezes, cada día las renueuan, cada día vemos que refrescan su memoria en ellas: pues como quiere que se olviden en el mundo, señor discursista? Olviden las ellos, y denlo por hecho, no se oyga dezir que nos profanan los Sacramentos, y ofenden nuestra sagrada Religion, que los Principes, y Prelados son tan piadosos, q̄ pondran coto en cosa tan deseada. Pero acordarlas ellos, y querer que se olviden que ay descendencia de Judios, es implicacion en terminos. Supongo que se hiziera ley de reforma de Estatutos, y se tildarā hasta cierto punto, o grado, con la q̄ ay del primero, por muy desacordado que huiera estado el mundo, se boluia a alborotar, y atribuir el delicto a la mitigaciō de la ley, y se boluia a refrescar la memoria para muchos siglos. No lo ha considerado biē, que son los Españoles muy zelosos, y es menester entrarlos por otra parte.

A la segunda causa respondo, que tiene palabras fingidas. Da intenciō q̄ el Autor del discurso es el Padre Maestro fr. Agustín Salucio, y no lo es, no porque aquel gran varon, si se pusiera a ordenarle, no lo acabara con mayor felicidad, mas no se aplicō a ello, y prohijosele su Autor, por ser la persona de mayores meritos y habilidades de su edad: y queriendole dar buen padre, siendo a la verdad el que le trabajō otro personaje, que conocieron y tratarō testigos de mayor excepciō, que oy viuē en la Corte en grandes puestos, y se le vieron escribir: pero como ocultō su nōbre, (no por su humildad) quiso rebatir la honra de nuestra Religion de San Geronimo, callando, dize que a la sagrada Orden de Santo Domingo se le deve el auer procurado la institucion del Santo Oficio, y dirā verdad, mas en la historia de Hernando del Pulgar hallarā que los Reyes Catolicos instituyeron el Santo Oficio de la Inquisicion, a peticiō, y consejo del santo fray Hernādo de Talauera, la persona mas

conocida, y venerada en aquellos tiēpos, por su santidad, y letras. Fue Confessor de Rey, y Reyna. Embiaronle a Portugal con especial embaxada, a tratar de las paces entre los dos Reynos, que se consumian en guerras. Concluyō el negocio felizmente. Hizieronle Obispo de Auila, trayendo Bulas de su Sātidad para obligarle a aceptar. Paso a los Reyes en la conquista de Granada, diziendo que auia de ser Arçobispo de aquella insigne Ciudad. Dio N. Señor la victoria al Pueblo Christiano. Quedō por Arçobispo. Plātō en ella nuestra santa Fē Catolica. Conuertio infinitas almas a Iesu Christo. Acabō en santa conuersacion lleno de milagros. De manera que bien nos pudiera dar parte desta gloria; pues tambien los Reyes criaron Inquisidores de nuestra Religion, que hizieron castigos grauissimos en los Iudayçantes, no solo los Reyes Catolicos, pero antes q̄ ellos, dio titulo de Inquisidor el señor Rey don Enrique Quarto, fundador deste Mosterio de San Geronimo, a nuestro fray Alonso de Oropesa, siendo General. Y discurrio, llevando en su compaña a don Iñigo Manrique, por diuersas partes del Reyno, haziendo justicia de culpados. Y si lo callō porque tenemos Estatuto q̄ el tanto aborrece, nos pudiera hazer fauor, porq̄ el mismo fray Alonso de Oropesa, siendo persona de tantas partes, que el Rey don Enrique, por su parte, y los cōjurados por la suya, le escogierō por juez arbitro, con don Pedro de Velasco, Gonçalo de Saauedra, Don Iuan Pacheco Marques de Villena, y don Alonso de Zuñiga, Conde de Plasencia, Iuezes diputados para el Gobierno del Reyno, y para componer las guerras ciuiles que andauan encendidas en estos Reynos. Tratādose esta misma question en su tiempo, hizo en fauor de los conuertidos vn libro que intitulō, *Lumen ad reuelationem gentium*, prouando con claros testimonios que no deuiā ser excluydos, y al que es primero, se le deve gran veneracion: y no fuera mucho q̄ por este beneficio se mostrara agradecido.

Finalmente yo tambien concluyo mi tratado alabādo su zelo, y confesando q̄ oy tiene mas urgente necesidad de remedio este negocio, y que serā del seruicio de Dios darsele, como prouare ayudado de la diuina gracia, en el libro siguiente.

FIN DEL LIBRO PRIMERO.

LIBRO





# LIBRO SEGUNDO

## DE LA APOLOGIA EN FAVOR DE LOS ESTATUTOS, LIMPIEZA, Y NOBLEZA DE ESPAÑA.

### CAPITULO I.

#### *Dase razon de la dificultad.*



A mayor maestria q̄ el demonio tiene para hazer guerra a la virtud, y al Euangelio de Iesu Christo, se conoce en corromper de tal manera los medios ordenados al fin que todos deseamos, qual es la caridad, que firman de estoruo, y desunion para no alcanzarla. Que lo malo dañe, no es mucho, q̄ lo bueno llegue a tal tiempo, que ocasione los estoruos, y los daños, graue malicia es de los hōbres. Fundaron nuestros Principes Españoles el Santo Tribunal de Inquisicion, con Estatuto. y leyes rigurosas, deseando que en sus Reynos no se adorasse mas que vn Dios, no huniesse mas q̄ vnos Sacramentos, vna Fè de Iesu Christo, y vna caridad Euangelica, juzgando que el espanto enfrenaria la humana audacia: de manera que Christo fuesse de todos sus vassallos seruido, con caridad sincera de verdaderos Christianos, y todos fuesen igualmente honrados en premio de la virtud (que ser Christianos por solo miedo de la pena poco fruto trae.

*Oderunt peccare boni virtutis amore,*

*Tu nihil admittes in te formidine penæ.*

Hizieron consideracion aquellos Principes, que excluydos de sus Reynos los judayzantes, admitidos los que recibieron la Fè Catolica, con saludable castigo, que a pocas generaciones passadas, no auria memoria de lo que fueron. Pero como muchos dellos se reconciliaron fingidamēte,

á pocos años boluieron a sus antiguas manias, con escandalo de los que se preciauan de Catolicos zelosos. Aqui tuuo principio el desorden. Como las caydas de los vnos estauan corriendo sangre, la reconciliación de todos fresca, de nuevo començaron a substraerse los limpios, de la compañía de los que sabian descendian de conuersos. A retirarse de todas las juntas en que ellos se hallassen: teniendolos a todos por sospechosos. Auia entre los maculados muchos virtuosos, y doctos, que ni ellos, ni sus padres resbalaron desde la vltima reconciliación, dieronse por grauemente injuriados, derramando quejas cótra los que dellos se euitauan, y contra las leyes, establecimientos porque eran excluydos, alegando que se discindia la caridad, y cótrauenia a la doctrina de la Escritura. Y así andaua el pleyto, agrauandose cada dia mas la question.

Mientras mas se iuan acercando los tiempos al presente, se apretò mas el rigor, y practica de Estatutos. y mas el sentimiento de la otra parte; con que se dio ocasion a pesadissimos memoriales dados a los Reyes, tentando de prouar que los Estatutos eran leyes injustas, escandalosas, y perjudiciales a las costumbres encontradas có el Euangelio, y doctrina Apostolica. Añadian, y añaden, que por todas estas cosas no se deniã guardar, antes reuocar, y deshazer; y quando menos limitar: porque la guarda es imposible en la practica, siendo la mayor parte de los que oy son descendentes de Iudios, o Moros; prouandolo con imaginaciones, y conjeturas, no con testimonios llanos, y verdaderos; y a esta traça discutiendo, se echauã a cada passo

con

con la carga, como si esta parte no fuera defensible sin injuria de los proximos, o como si la defensa no huiera de ser, *Cum moderamine incalpta tutela*, guardando a cada vno su decoro, y el honor que goza. No es caso dudable que en los vnos, la mayor parte de la accion se ha lleuado la passion, y en los otros el demasado zelo de Religion, y Christiandad: y todos juntos *à religione in superstitionem delapsi sunt.*

Contra los primeros dexamos escrito el libro primero, prouando la temeridad con q̄ se arrojaron a condenar la doctrina que tantos Sumos Pontifices aprouaron, sin tener respeto a la santa Silla, q̄ no puede aprouar lo malo como bueno, ni condenar lo bueno como malo. Proposicion que asienta por de Fè San Antonino de Florencia, 2 par. tit. 12. cap. 8. §. 2. y Cano lib. 5. de locis, se aparta poco deste sentir. Es verdad q̄ otros Teologos, como Molina de iust. & iur. disput. 325. Belarmi. lib. 4. de Roma. Pontif. cap. 5. la explican con ciertas aduertencias: mas a los subditos toca assegurarle que en materias morales los Sumos Pontifices aprueuan y califican doctrina verdadera, y leyes justas.

Contra los segundos, que con demasado zelo, han hecho odiosos los Estatutos, apretandolos de manera, sin tener para ello autoridad publica competente, q̄ del rigor nacen, y a muchos daños, y escandalos, ordenaremos este libro segundo, prouando (con el fauor de Dios) que el vso q̄ oy se tiene en articular las prouanças de limpieza: es contra el alma de la ley; y en la pratica escerpuloso, intolerable, y con poca utilidad. Propondremos a los Principes Catolicos, a los Consejos, a los Prelados, a las Iglesias, a las Ordenes, y comunidades que tienen Estatutos, la justa conueniencia que tiene ordenar vna nueva forma de hazer prouanças, q̄ siendo conforme a la naturaleza de los Estatutos, no se pueda quejar alguno q̄ por solo linage está excluido de las hōras sin culpa, y sin remedio.

El estado que oy tiene esta question, es riguroso. Vnos quieren que no aya Estatutos, porque injurian la nobleza. Otros quieren que se reformen, y limiten a tal grado, que vienen a querer poco menos, o lo mismo que los primeros. Otros son de parecer que se deuen apretar mas, tomando por assumpto el dezir mal de los Judios, apoyando aqui su calidad, y limpieza. Otros salen contra ellos, esforzandose a prouar, que ya no ha quedado gēte

limpia, ni entre los nobles, ni entre los plebeyos: hiriendo, injustamente, a familias nobilissimas, con las quales, si hablan los Estatutos, no han de gozar las honras que tienen, y sino, han de ser todos iguales en la participacion. Finalmete, apenas de quantos han escrito antiguos, y modernos, se hallará alguno que hable con moderacion, y téplança, desseando cada qual vencer la parte contraria por el camino mas peligroso.

Ya he cargado la consideracion sobre el vno, y otro sentir; y despues de meditacion no pequeña, saco por conclusion que todos han tenido poca razón; y que se puede proponer la verdad sin ofensa, y de manera que Dios se sirua, y quede fundada la paz comun, y comun tranquilidad de los pueblos. Con esta Christiana intencion, fiando en Dios, puedo dezir lo que Marcial en el Prefacio a sus Epygramas: *Spero me sequentium in libellis meis tale temperamentum ut de illis queri nemo possit, quisquis de se bene senserit, cum salua infimarum quoque personarum reuerentia ludant, qua admodum antiquis Autoribus defuit, ut nominibus non tantum veris abusi sint, sed etiam magnis.* En el primero libro dixi de la nacion Hebrea lo que juzgue necesario para dar satisfacion al argumento contrario: y es cierto que de la nacion se puede hablar bien en quanto está perseverante en su ceguedad; porque de firme a firme hizo siēpre oposicion a la persona de Iesu Christo: pero de sus descendientes que abraçaron nuestra Fè, y con larga duracion de tiempo han acrisolado, y prouaron con muchas tribulaciones que son de los nuestros; no se como se pueda dezir mal, ni porque ayan de estar en reato perpetuo. Por gracia, y fauor de Iesu Christo, tengo bastante desengaño, de que es vanidad lo mas que el mundo estima, aunque confieso que se deue estimar, y procurar la hōra y buena opinion, pero sin desprecio, e injuria del proximo; porque los mas precia dos de linage, despreciando a los que no tienen por limpios; si visitassen sus antiguos hogares, hallarian cenizas que poner en la frente: y escaruardo la tierra, hueslos, q̄ si bien mōdos, podrá oy dia la injuria hecha ser causa que los buelua a roer la vengança, alimentada con la soberuia: y todo se olvidara, sino los vieran entonados. Succeden a los tales caydas semejantes. A la cuenta el santo Iob de si, cap. 30. *Eleuasti me, & quasi super ventum ponēs crexisti me valide.*

*valide*. Casa edificada sobre viento, quien dixo que puede tener firmeza, ni otros, que sucesos tristes?

Tulio en el primero de officijs, dixo, que el buen Ciudadano auia de viuir con igualdad de leyes entre los demas Ciudadanos, ni haziendo desprecio de alguno, ni con demasiada estimacion propria; *Et in Republica ea velle quae tranquilla, & honesta sunt*; amando la tranquilidad, y honra de la Republica. No huieran llegado las contiendas a tan pesado estado si este consejo politico se huiera observado de nuestros Españoles. Mirar por la Religion Catolica, que está ordenada a honrar a Dios, justa cosa; pero despues en segundo lugar borrar al proximo, y con estos dos preceptos se guarda la diuina ley enteramente. San Pablo no se contentó con aconsejar la hora del proximo, como quiera, sino preuiniéndola que es afecto especial de caridad: *Charitate fraternitatis inuicem diligentes, honore inuicem praeuenientes*. Felicidad diuina de Republica, en que todos los Ciudadanos son honrados.

## CAPITULO II.

*Que la ley se deve ordenar al bien comun del pueblo.*

Tres maneras de ordenaciones señalan los Teologos, y Canonistas, Precepto, Priuilegio, y Ley. Precepto, o mandato (que todo es vno) es mera insinuación de la voluntad del Superior, ordenado a algun fin particular. Diferenciase del priuilegio, y de la ley, en la duracion, que espira cō la vida del Superior q̄ le puso: por q̄ si bien ordenó como cabeza, no en nombre de toda la Comunidad, o Republica, y así le dà vida en quãto viue. Sic Syluester, verbo, Mandatū, q. 3. & refert Ioan. Andr. in cap. quod praecipitur, 14. q. 7. Priuilegio es excepcion del derecho comun en fauor de algun particular, en q̄ conuene con el precepto, y difiere de la ley q̄ mira a lo comun. Sic intelligi debet D. Isidorus lib. 5. Ethimol. c. 18. y refierese in cap. priuilegia, d. 4. Dixe en fauor de algũ particular, porq̄ los priuilegios se cōceden tanto en fauor de comunidad, como en fauor de persona particular. Aduirtio lo la Glossa, sobre el cap. citado, *Sine sit Collegium, siue aliqua specialis persona, &c. y q. 1. cap. petisti*. Pero conuene cō la ley en la duracion, y por esto el derecho llama a los priuilegios

*quasi priuata leges*, no fenecen con la muerte del Principe: porq̄ como fue excepcion de ley comũ, concurrierō en el las calidades q̄ cōcurrieron al establecimiento de la ley, y siendo la ley perpetua, la excepcion lo ha de ser por todo el tiempo q̄ durare el priuilegiado, cap. decet, & ibi glos. & DD. de reg. iur. lib. 6. & l. priuilegia quedã, ff. de reg. iur. & l. atate, & l. formã. § quãquam, ff. de cens. & Abb. in cap. ex parte, num. 5. de decimis, &c. Con otros muchos Autores, y leyes que se pudieran traer.

La ley, segun la definicion de san Isidoro, admitida de los Canonistas, es establecimiento honesto, justo, ordenado al bien comun de los Ciudadanos (esto nos basta para el presente nuestro instituto, q̄ en el cap. *Brit autem*, mas calidades tiene) dize-se justa y honesta, porq̄ mira el biẽ comun de todos, y no fuera justa ley, si fuera solamente en fauor de alguno, aunq̄ fuese Principe. Por esto aduirtio Platō en el Dialogo Politico, q̄ el instituidor atēdiessse mucho a los muchos: *Quod & plurimis, & plurimie conducet cōmuniter instituet*. La propiedad expressò la l. 1. ff. de legib: *Lex est cōmune praecipuum*, y en el mismo titulo, l. iura, con mas claras palabras: *Iura nõ in singulas personas, sed generaliter cōstituuntur*. La razon se saca de S. Thomas, q. 90. art. 2. Lo que ordena y dirige a la bienauenturança, mira al bien comun: la ley ordena a la bienauenturança, endereçando a los hōbres al vltimo fin q̄ perdieron quãdo se descaminaron por la culpa con el quebrantamiento de la ley: luego mira al bien comun. Este mismo respeto dizen todas las leyes, aunq̄ se ayan ordenado por casos particulares, en quanto la parte dize orden, y respecto al todo.

Hablando en materia politica, estas proposiciones ilatiuas vna de otra, es justo; y honesto lo que se manda en la Republica: luego vtil para la Republica: es vtil para la Republica; luego justo, y honesto. Porque q̄ cosa puede ser para el pueblo mas vtil, y conueniente que ajustarse a la ley justa, y santa. Y que ley puede promulgarse que sea justa y santa, que no sea vtil y conueniente al pueblo? El Jurisconsulto lo aduirtio en la ley *communem, C. de naturalibus liberis*, de donde lo pudo tomar el Poeta Lirico Oratio, libro 1. Satyr. 8.

*Atq; ipsa utilitas iusti prope mater, & equi.*

Epitero aq̄ admirable Filosofo, q̄ escribio para reformar el mudo, dixo en breuifimas



simas palabras: senténcia grauissima: *Nam ubi utilitas, ibi etiam & pietas.* Adonde está la utilidad, allí está la piedad, la santidad y Religion; todo esto quiere dezir la palabra, *Pietas.* O quanto yertan los ministros del Principe, quando le aconsejan mirando a su gusto, no a la utilidad del pueblo! O quanto ofenden a Dios, y a la Religion, quando la ley que ordenan nace de animo lisonjero, no de piedad Christiana! No es buen vasallo el que por agradar a su Rey, estira las leyes sagradas de manera que las rópe, o a lo menos las dexa tã delgadas, que escandaliza. Mal seruidor es del Principe, el que por darle aumentos de riquezas, introduze culpas en su Estado. Y ley execrable es la que no se ordena a la utilidad del Pueblo. Al Rey Antigono de Macedonia, dixo vn lisonjero: *Omnia Regibus honesta, iustaque esse.* Los Reyes todo quanto dizen, y hazen, es honesto, y justo, todo lo pueden. Mas respondió el Rey prudentissimo, no dexandose llevar de la lisonja del mal Ministro: *Barbarorum dumtaxat Regibus: at nobis ea dumtaxat honesta, quæ honesta sunt: ea dumtaxat iusta, quæ iusta sunt:* Esto que vos dezis habla con los Reyes de los Barbaros, que tratan a sus vasallos como esclauos, no con nosotros, a quien solo es licito, y honesto lo que es honesto. Así lo refiere Plutarco lib. 4.

Aduirtio ( aunque tarde ) el daño que hazen los malos cõsejeros, que asisten al Principe, no dando lugar a que le entre vn futil rayo de la luz de la verdad, para que salgan las determinaciones, y leyes acertadas. Al Emperador Diocleciano, dize Flauio Vopitico, escriuiendo la Historia de Aureliano, y certifica que se lo oyò referir a su padre, y su padre al mismo Diocleciano. Es muy galante lugar: *Colligunt se quatuor, vel quinque, atque vnum consiliũ ad decipiendum Imperatorem capiunt. Dicunt quid probandum sit Imperator, qui domi clausus est, vera non nouit, cogitur hoc tantum scire, quod illi loquantur, facit iudices, quos fieri non oportet, amouet a Republica quos debeat obtinere. Quid multa? ut Dioclecianus ipse dicebat. Bonus, cautus, optimus venditur Imperator.* Venden, y engañan al buen Principe los malos Ministros, quando le proponen a que firme los Decretos injustos.

Eliud, vno de los que se hallaron en la disputa que tuuo con sus amigos el santo Job, cap. 36. varon sapientissimo, y de profesión Fariseo ( como yo prueuo en mi

Stoico ilustrado ) dize, hablando de Dios: *Bece Deus excelsus in fortitudine sua:* Atended, Dios está leuantado sobre su fortaleza. Y luego añade: *Nullus ei similis in Legislatoribus.* No ay quien a el se compare en todos los Legisladores. Para ser vno buen Legislador, ha de estar leuantado sobre vna roca, desde la qual descubra los daños, las tormentas, y peligros que cõ sus leyes ha de remediar. Ha de estar firme contra los afectos, y passiones, no le ha de derribar el amor proprio: no le ha de sugetar la ambicion, y le ha de mouer el amor, la piedad, y vtaidad de los subditos, a quien propone la guarda. *Etenim benedictionem dabit Legislator, ibunt de virtute in virtutem videbitur Deus Deorum in Sion.* El Legislador dara bendicion ( dixo el gran Rey, Psalmo 83. ) Iran de virtud en virtud, y verase el Dios de Sion. El Hebreo dize, Berachot iagthe, *Benedictionibus operietur.* Al Legislador bueno llenaran de bendiciones; porque siendo las leyes justas, santas, y fauorables al pueblo, no ay quien no diga: Bien aya quien tal ordenò. No ay quien no le dè mil bendiciones, y gracias, por auer ordenado tales leyes, que focorren a la virtud, y encaminan a los subditos, hasta ponerlos en la presencia de Dios con santa paz: *Videbitur Deus Deorum in Sion.* Se vera el Dios de los Dioses en Sion, que es vision de paz.

Todo sucede al reues, quando los establecimietos son crueles, exorbitantes, y perjudiciales a la Republica. Contra ellos se enfurecen los hombres, blasfeman de quien los ordenò, y es Dios el principal ofendido, por los pecados que se cometen. Todos tratan de buscar huidas, engaños, embelecicos para euadir el rigor, y el concierto de la Republica se buelue en horror, y confusion. Graue amenaza haze a los tales el Profeta santo, Isaías cap. decimo: *Va qui condunt leges iniquas, & Scribentes iniustitiam. Scripserunt, ut opprimerent in iudicio pauperes, & vim facerent causa humilium populi mei.* Ay de los que ordenan leyes iniquas, y escriuiendolas, escriuen injusticia para oprimir a los pobres, y para hazer violencias, y tiranias a los humildes de mi pueblo. Nuestro Fray Hector Pinto, explicando este lugar, dize; De la manera que los aforismos de la medicina, si son dañosos a la vida, no se pueden llamar Preceptos Medicinales, *Sic nec leges appellari debent ea, quæ populo inferant perni-*

*perniciem, aut detrimentum.* Tampoco se deuen llamar leyes las que traen daños, y ruyna de la Republica. Ellas son los fundamentos de la Ciudad, si estriua sobre malos fundamentos, ineuitable será su destruicion. Que sean los fundamentos, dixolo el Rey Dauid en el Psalmo diez: *Quoniam, quæ perfecisti destruxerunt.* El Hebreo tiene: *Quoniam fundamenta dissipata sunt.* Así lo entendieron Symacho, y San Geronimo nuestro Padre: *Sunt enim leges vassæ, in quibus nititur Ciuitatis salus;* y hablando de las leyes que estableció Romulo, para fundar su Ciudad de Roma, vno de los antiguos Poetas dixo: *Agnosco crines, in canaque menta Regis Romani primus, qui legibus Urbem fundauit.* Dando a entender, que los fundamentos sobre que auia de estriuar aquella gran Republica, no eran las piedras grandes que echaron en lo profundo del edificio, sino las leyes. Y quando no se ordenan al bien comun, es tan conocido el daño, que los Emperadores Romanos Gentiles las deshizieron. El Emperador Opileo Macrino, con no ser muy bueno, reuocó (segun Iulio Capitolino escriue en su vida) las leyes que hizieron los Emperadores Commodo, y Catacalla, como indignas de andar en el cuerpo del Derecho; tomando exemplo en Trajano, que como tan defensor del Pueblo Romano, y padre del Senado, no se atreuió a ordenar rescriptos, porque no se los interpretassen en daño de los que el amaua. *Fuit in iure non incalidus adeo, ut statuisset omnia veterum rescripta tollere, ut iure non rescriptis ageretur, nefas esse dicens leges videri Commodi, & Carcallæ, ut hominum imperitorum voluntates, cum Traianus, nunquam libellis responderit, ne ad alias causas facta præferrentur, quæ ad gratiam composita viderentur.*

### CAPITULO III.

*Que los Estatutos son leyes ordenadas a la salud, y bien del Pueblo.*

**N**O todos los establecimientos, que diuersas juntas, y comunidades han ordenado para excluir los no limpios de su comunicacion, son Estatutos de que

hablamos; solo son Estatutos los que se hizieron con autoridad de los Principes, a quien toca el derecho de hazer leyes, como lo dize el Rey Don Alonso, parte primera, titulo octauo. *Emperador, ó Rey puede fazer ley sobre las gentes de su Señorio, & ibi Gloss.* Pero han de ser ordenadas por consejo, y arbitrio de hombres sabios, como tambien lo dixo en la ley quinta antes. *Fechas deuen ser las leyes con consejos de homes entendidos, è sabios.* En el libro primero dexó dicho, como estos Estatutos se hizieron en los Cabildos de las Iglesias Cathedrales con los Prelados; en los Capítulos Generales de las Ordenes. En los Colegios mayores en sus Capillas, dando a todos calor, especialmente al Tribunal de la Santa Inquisicion, consultando en su institucion los mayores hombres de España; confirmandolos vltimamente la Silla Apostolica, para que se hallassen las circunstancias que pide la Glossa, ad l. 5. tit. 1. par. 1. *Vt sit à Rege, cum consilio Procèrum Sacri Palatij.* Los demas Estatutos, que nueuamente se han introducido en diuersas Congregaciones, y Cofadrias, faltandoles el principio que les auia de dar el ser, no se pueden llamar leyes, ni Estatutos, sino intolerables abusos, ordenaciones injustas, como prouaremos en otro capítulo.

Que los Estatutos sean verdaderamente leyes, se prueua con la Glossa, ad l. 5. citada. *Quandoque ponitur largè pro omni rationabili statuto, ut dicitur: Lex est sanctio sancta iubens honesta, prohibens contraria, & est regula iustorum, & iniustorum.* La ley, vniuersalmente hablando, se entiene por qualquier Estatuto ajustado a la razon; y dizele entonces establecimiento santo, que manda lo bueno, prohibe lo contrario, y es regla para los justos, y los malos. El Padre Gabriel Vazquez, tom. 4. in 12. D. Thom. disput. 151. al fin del capítulo tercero, refutando vna illacion deducida de la doctrina de Syluestro, que los Estatutos en favor de algùn particular, no pueden tener nombre de ley: *Qualia sunt Statuta, quibus in Hispania descendentes ex Hebraeis, aut qui nobiles non sunt, excluduntur ab aliquibus Ecclesijs, & Vniuersitatibus, & Religionibus.* Responde, que si bien estos Estatutos se ordenaron en favor de las Iglesias, Religiones, Vniuersidades, y Colegios; y se ayan como particulares personas, a quien se les podia conceder priuilegio. *Tamen cum hæc Statuta primarè respi-*

*respiciant ineptitudinem ipsam personarum, qua excludantur, leges vniuersales censeri debent, sicut decreta Pontificum.* Se deuen llamar leyes vniuersales, como los decretos de los Pontifices, y teniendo su aprobacion, nada tienen menos.

Quando estas leyes se hizieron, especialmente quando se estableció el Santo Tribunal de Inquisicion, estaua España horriblemente fea, con las Apostasias de los Judios, y Moros, que fingidamente auian recebido el Bautismo. Venia el daño, desde los tiempos del Rey Enrique Quarto, en que viuián sin temor á Dios, ni á la justicia. Remítome á la Historia general, que habla de aquellos tiempos; y á lo que dize Hernando del Pulgar, en aquellas coplas bucolicas que hizo, lamentando la calamidad de los siglos, con nombre de Mingo Rebuigo. No auia distincion en el habito entre Judios, Moros, y Christianos. Con esto aprouechandose de la ocasion, viuián en suma libertad. Estean de Garibay, libro diez y siete, capitulo veinte y nueue, auiedo cõtado por mayor los desordenes, dize: *Con esto auia, basta en las cosas de la Religion Christiana, tanta flaqueza, è inconstancia, que sucedian muchas apostasias sin punicion. Siguióse el Reynado de los inuencibles Reyes Catolicos; y en la primera oportunidad que tuuieron, desahogados algun tanto de los infinitos negocios que tenían sobre sí; començaron á ordenar leyes, establecimientos, y decretos contra los Hereges opositas, que ya, no solo eran judaizantes, y alcoraizantes, sino Manicheos, como lo testificaron Fray Tomas de Torquemada, Diego de Merlo, y Pedro Martínez Camañó, primeros ministros del Tribunal; y lo refiere Garibay, lib. 18. cap. 17. Auian tanto cuidado los malos, que no contentos con judaizar, y maometizar, hablaban otros errores, hasta el de los Manichos entre muchas gentes. Para atajar escandalos tan feos, se ordenarõ las leyes de los Estatutos, amonestando á los justos la perseverancia con el temor, y castigando á los malos sus delitos. Más no por esto del todo se atajaron, pues fue necessario irse haziendo diuersos Estatutos en diuersas Comunidades, hasta los tiempos del Señor Rey Phelipe Segundo, que á la Inquisicion, por todos los caminos procuró autorizar, y dar fuerzas: y el Arçobispo Siliceo el año de quinientos y quarenta y siete, ordenó el Estatuto de la Santa Iglesia de Toledo; atendiendo todos á la suprema ley, que se ordenaua á la salud*

del Pueblo, como dixo Tulio, lib. 3. de legibus. *Salus populi suprema lex esto:* y la principal salud del Pueblo, es la Religion pura, enterá, sin mezcla de heregias; porq̃ la heregia, dixo Tertuliano en el libro de Prescriptionibus, contra los hereges, que era vna calentura mortal llena de dolores, y disposicion para los eternos tormentos. *Febris ad largorem, & interitum enata, mortiferos, & cruciarios exitus habens, aternam mortem, & maioris ignis ardorem inferens.*

De quanta vtilidad ayán sido para el Pueblo Español, el tiempo lo ha manifestado, pues oy en todos los Reynos de España (taco el nobilissimo Reyno de Portugal, con gran dolor) no ha quedado rastro, ni señal de Judios, ni de Moros; todos quantos oy son, se precian de Christianos, de hijos, nietos, bisnietos, terceros, y quartos descendientes de Christianos. Ya no se oye en nuestros Reynos la alzamia Arabiga, ya no se siente la guarda de los Sabados, ya no ay otras Pascuas, sino las que á Christo celebramos; ya no ay otras Quaresmas, sino la que precede á su Passion; ya no ay otras alegrías, fuera de los gozos de su Resurreccion, ni otras enramadas, que las que hazen los Christianos á su Cruz. Pues donde está el rastro que lleuaron los antiguos? A donde estamparon sus pissadas? Del todo las ha suprimido la gracia, y Fè de Iesu Christo. Dizen muchos, nimiamente zelosos, que quedaron estampadas en la memoria de los hombres, y estas van cayendo de vnos en otros, y basta tenerlos por no limpios, para excluirlos justamente de las honras, y beneficios perpetuamente, como lo dize el Estatuto de Toledo.

Este engaño, y mala persuasion, ha engendrado el mal gouernado zelo.

*Religio peperit scelerosa, atq; impia facta  
Exitus, vt clasi scelix faustusq; daretur.  
Tantum religio potuit suadere malorum.*

Condenò Tulio en el libro tercero, *De officijs*, la ofrenda mal gouernada del Rey Agamenon, que intentò hazer á Diana, de su hija Efigenia, para que diese la Diosa buen sucesso á su armada; y Lucrecio, libro primero, llamó, *impia facta*, impios hechos de vn hombre irracionalmente religioso, como si los dioses se pacificará cõ el derramamiento de la sangre humana, siendo accion bestial, condenada aũ de los

los mismos Gentiles. El Rey Dario de Persia prohibió tales sacrificios a los Cartagineses, dize Iusti. lib. 29. Y no arrancándose del todo este abuso, siendo Tiberio Procóful de Cartago hizo enclauar a los Sacerdotes que executauan tan sanguinolento sacrificio, en los arboles que rodeauan el Templo. A los Druidas de los Galos, siendo Consules Cornelio Lentulo, y Licinio Crasso, remitió el Senado vn Decreto, que no sacrificassen hombres. *Senatus Consultum factum est, ne homo immolaretur.* Y si biē los Romanos, algunavez, usaron este modo de sacrificio: pero vltimamente prohibieron, y desterraron de su Ciudad, dize Dionysio Alicarnateo: *Cum crudelis nimirum videtur ignoxios homines occidere.* Porfirio, tomando de Theophrasto, haze relacion de muchas gentes que lo usauan, como Barbaras, y crueles.

En el 4. lib. de los Reyes, cap. 3. se dize, q̄ fue uso de los Moabitas, de quien se les pegò a los Israelitas, que también sacrificaron sus hijos al idolo de Moloe, en el Valle de Henon, y Thophet. Ponian los hijos en los brazos de la estatua, hecha brasa con el fuego del sacrificio; y para q̄ no se oyessen los gritos, y alaridos de los q̄ perdian la vida, y derramauan su sangre, tocauan fuertemente adufes, y trompetas, coloreando, con capa de religion, la inhumanidad injuriosa a Dios, y a su diuino amor: y como tal, prohibió este modo de ofrenda, el santo Rey Iosias: *Contaminauit quoq; Thophet, quod est Inconualle filij, & non, ut nemo consecraret filium suum, aut filiam per ignem Moloch.*

Rabbi Salomon, y no lo contradize Lira, dize: q̄ preguntando el Rey de Moab, la causa, porq̄ los hijos de Israel eran tan favorecidos de Dios: le respondieron, q̄ por los meritos de Abraham, que ofreció su hijo en sacrificio. Y entóces el, con el desseo de ganar la gracia, arrebatò su hijo, y le sacrificò. Pero el Abulense, y Burgense le contradizen, porq̄ Abraham no sacrificò a su hijo; ni Dios tuuo intencion de que se le sacrificasse. Y por esto adierte el texto, antes de contar la historia: *Tentaust Deus Abraham.* Quiso mostrar al mundo, con aquella prueua, la fe de su sierno Abrahã. No se deleita Dios, ni se da por seruido, ni honrado del indiscreto zelo q̄ presume derramar la sangre humana. Estos gozos sò propios del demonio (dixo S. Isidoro) que se alegra con nuestros daños, se agrada con las injusticias, y tiene su dominio en la confusion, y desorden.

Los Estatutos castigaron a los Lapos en Apostasia, y a toda su posteridad, y descendencia, hasta la quarta generacion, haciendo esta ley de la santa Escritura, y del modo que Dios tenia en castigar hasta la tercera, y quarta generacion. Ley justa, y santa ordenada con gran decoro; pues no fuera razonable ver al nieto del contaminado con delito feo, leuantado en honras; y quien otra cosa piensa, ignora la verdad de las Escrituras; y se espanta sin causa, de que se haga justicia, como lo haze Enrico Mauroy, despues que ha referido el Estatuto de la Iglesia de Toledo (ora sea el el Autor, ora otros Españoles sediciosos contra su Prelado) y haze tantas esclamaciones que parece quiere dezir algo, y acruado, es todo nada: *O miserandas, o execrabiles, o nefandissimas leges! & O impijssimas, o iniquissimas, & iniustissimas sanctiones!* Como si Dios no huuiera ordenado semejante castigo, aun a menores delitos. Mas querer perpetuar la infamia sin termino, y q̄ por la descendencia de Israelitas, o Sarracenos, que esten siempre priuados de honor, en continuo desconsuelo; ni los Estatutos lo hã dicho, ni la Christiana caridad lo permite; ni por mas zeloso q̄ se muestre el que lo hiziere, haze a Dios seruicio.

La mayor hõra nace de la Religión Christiana, y Catolica; y mientras mayor fuere la virtud, serã el q̄ la tuuiere, mas hõrado. Pues quien puede negar q̄ se injuria el linage q̄ ha gozado tantas generaciones del honor de la Religion, quando pensando que se haze seruicio a la ley, y a la misma Religion, se derrama en publico la sangre de la honra; y con vna muerte ciuil, queda apartado de los demas viuentes, y se descubre el pecado q̄ ha dozientos años estubo encubierto en la tierra? Que otra cosa es quitar la vida, y derramar sangre, que quitar la honra de la familia que se precia de Christiana? No colorea tanto el suelo teñido con la sangre de las venas, como el rostro del que oye dezir las culpas de sus ascendientes, despues de tan prolongada perseuerancia. Quien amenaza con juicio de condenacion al fuego del infierno, el que a su proximo injuriò, llamandole Racha, o salto de entendimiento: mas se dara por ofendido, quanto mayor fuere la injuria. Ninguna cosa nos encomendò tanto Christo, como la caridad cõ los proximos, y no se guarda la ley de charidad quando con indiscreto zelo de justicia, sin auxilio de la ley, le publican su deshonor. Los Dicipulos quisierõ vna vez examinar

M a Christo,

a Christo en razón de ciertas culpas, y tomarle su dicho, para saber quales fueron los q̄ cometieró el pecado que originó el castigo, y afrenta del ciego, si el, o sus passados. *Rabbi, quis peccauit hic, aut parentes eius, ut cæcus nasceretur?* Y respondió el testigo interrogado, que tiene la misma verdad por atributo: *Neq; hic peccauit, neque parentes eius:* Ni el, ni sus passados han pecado: Y es cierto, dize san Agustín; que el, y sus passados tuuieron culpas; pero como quisieron los Apostoles calificar la afrenta de aquel hōbre, diuirtioles la respuesta, no negando absolutamēte, que no huuiesen cometido culpas el, y sus passados, sino culpas q̄ tuuiesen anexa aquella afrenta. Porq̄ Christo no vino a quitar el honor a sus siervos, sino a darfele cō subidos quilates; no vino a quitar la vida, sino a darla con superabundantes calidades: *Ego ueni, ut uitam habeant, & abundantius habeant.*

Seuero Patriarca Alexandrino, dize, q̄ Christo cō esta respuesta refutò dos errores, vno de los Gētiles, otro de los Iudios. Los Gētiles tuuieron creydo el error de la transmigracion de las almas, a las quales ponía Dios como en calabozos, en cuerpos feos por los pecados antecedentes, y por esso dixo, que no pecò el. Pues supuesto q̄ Dios criò al alma en aquel sugeto mismo, y antes no tuuo ser, no la pudo encerrar allí por culpas antecedentes. A los Iudios dixo, q̄ no pecarō sus padres. Teniã persuasion q̄ los hijos siēpre eran castigados por los pecados de sus passados. Nacida esta credulidad de aquel lugar del Exodo. *Ego de Zelotes uisitans iniquitatem patrum in filios in tertiam quartam generationem.* Y para quitarles la falsa creēcia, de q̄ Dios queria alargar los castigos, y las aïrentas en la posteridad de los q̄ pecaron, respondió, No sus padres, *Subdit* (dize este Autor) *Neq; parentes eius, ut cæcum istius parentis suorū pœnas minime luere ostēderet.* Dando a entēder, que las culpas de los antepasados estauan ya olvidadas, y los descendientes no las pagauan.

Christo Señor nuestro, usando de la ley de su diuina justicia, a los Escribas, y Fariseos daua en cara cō la rebeliō de sus padres, y afrentaua sus lignaes, declarando las culpas de sus passados: *Vos ex patre diabolo estis.* Mas a los buenos, y justos siēpre los llamò hermanos, y parientes: *Quicumq; fecerit uoluntatem Patris mei, ipse meus frater & soror. & mater est.* No desdenando el parentesco de los justos, aunq̄ descendiesen

de sangre manchada. Reduziēdo, no al linage, sino a la verdadera Religiō, la calidad, y nobleza. Quando està uiuo el rigor de la ley, bien podra el testigo, por la vezindad con el delito, dezir lo que sabe del linage. Mas quando no ay ley q̄ obligue, deue tratar el negocio como si fuera de hermano. Que no aya ley q̄ lo dispōga, escierto; por q̄ todos los Estatutos hablã hasta la quarta generacion; y contando los años desde el primero en q̄ tuuo principio el S. Tribunal de Inquisicion, origen, y forma de los demas, q̄ fue el de mil quatrociētos sesenta y ocho; y las generaciones de veinte y dos a veinte y tres años. Los linages q̄ han perseverado limpios en la Fe, libres estan de su jurisdiccion, ni cōtra ellos puedē hablar las leyes mas en particular que contra todos los demas.

De lo dicho se conócera quã conforme a razón son los Estatutos, y quã fauorables a la salud del pueblo. Castigã el delito, no la naturaleza; hablan con la descendencia, quãto pide la calidad del castigo, mas no quieren perpetuar la pena. Y lo que no hazen las leyes, no es justo que lo hagan los executores de las leyes; porque obrando sin autoridad, procederan contra justicia.

Enoxose Dios cōtra los Iudios, determinò de castigarlos; dio la comisiō a Sennacherib, Rey de Persia, cassandole hasta donde auia de llegar, y no passar. Que saqueasse la tierra; q̄ la pusiese en aprieto, y necesidad, mas no la destruyesse. En soberueciose con el poder: *Ipse autē non sic arbitritur, & cor eius non ita astimabit.* No solo executò el orden, pero quiso passar tan adelante, q̄ quedassen los Iudios, para siēpre, destruidos. No le sucedio como lo traçò, porq̄ agradandose Dios cō la paciencia, y sufrimiento de los castigados, hizo mortal estrago en el Capitan, y exercito arrogante. Orden ay, Estatuto, y ley, q̄ los Iudios seã castigados hasta la quarta generaciō, cō priuacion de hōras. Los q̄ quierē alargar a mas la comisiō, en virtud de q̄ procedē? Quien les ha dado tal jurisdicciō? Si piēsan q̄ es mas cōforme a la voluntad de Dios reagruar los castigos, es engaño, q̄ tiene a raya su justicia, y se deleita con la misericordia. Si piēsan q̄ hazen seruicio a la Religion, y hazen acto positiuo de Catolicos en hazer ascos de los que la fama confiesa, y dize que son descendientes de Hebreos, de que en esta edad veo a muchos tocados, ninguna cosa mas ciega, ni mas agena de piedad, y de razon.

*O stultas hominum mentes, ò pectora cæca!*

Qua-

Iean. 9

Tract. 44. in  
Ioann.

Exod. 20.

Isai. 10.

*Qualibus in tenebris vita, quãisq; periculis  
Degitur hoc aui.*

No tienen necesidad los Estatutos de reforma desde que salieron, salieron leyes reformadas, y justas, el mal uso las ha hecho odiosas, defautorizadas, terribles, y q̄ parezcan injustas: porq̄ si la ley (como hemos dicho, y es la verdad) *est commune preceptum*, ha de ser general precepto, q̄ coxa debaxo a todos, segun interpretan los Iuristas. El cap. *Erit aptem lex*, q̄ refiere Iasson, Alexãdro, y de los modernos Antonio Gomez, sobre la ley 1. de Toro, nn. 5. Marcos Burgese. Gregorio Lopez, de q̄ infirió el mismo Iasson, dando por bueno el parecer de Angelo. Que no se puede hazer ley contra vna parte de la Ciudad, estando los Estatutos cõtra vna parte del Reyno; y tã grande, como dizẽ, porq̄ ya no es menester mas para hazer a vna familia descendiente de Iudios q̄ lo diga solo vno, y aquel lo derrame. No pudieran ser leyes justas, ni fantasma, ni los Pontifices aptouarlas, porq̄ conocidamente disindian el Reyno, se oponian a la caridad, y a vnos dauan ocasion de viuir en sumo desconsuelo, quebrãto, y desprecio; y a otros ocasion de soberbia, vanidad, y arrogancia. Y no se ha de creer de los hombres sabios, y virtuosos q̄ ordenaron los Estatutos, ni de los Princes q̄ solicitaron su confirmacion, y de los Pontifices q̄ los cõfirmaron, q̄ ordenarõ, y confirmaron leyes iniquas, y escãdalosas.

El Estatuto de la santa Iglesia de Toledo, ocasionado mas q̄ otros a pensar, quiere que sean leyes interminables, porque tiene vnas palabras que a muchos han espantado; pero hanse de entender segun razon. Los Predicadores quando hazẽ panegiricos en alabanza de los santos, de tal manera hablã, q̄ parecen temerarios, y exceder los límites de la regla de la Fe. Mas biẽ advertido, no exceden, ni son temerarios, ni pudierõ en la ocasiõ escusar la oraciõ que admirasse al pueblo, y encareciese las virtudes de los santos. San Agustín en los libros contra Pelagio, de tal manera encarece la gracia, q̄ parece que a ella sola se le ha de atribuir toda la obra; y de tal manera habla de la naturaleza como si ella fuera bastante a obrar sin gracia. Mas ni quitõ a la naturaleza, ni dio a la gracia mas de lo que a cada vna se deue.

Quando el Arçobispo Siliceo, cõ su Cabillo congregado de hombres Christianissimos, y nobilissimos, ordenaron su Estatuto cõ el zelo de la Religio maculada. Ha-

bla cõ vehemencia cõtra el vicio, desterrãdo, y apartando de su Iglesia a los culpados; y como por la mayor parte eran descendientes de Iudios, y de Moros, dexaron caer cõtra ellos vna mano pesada de palabras: pero esperãdo al fin su cõclusion, de clara q̄ su Estatuto se ha de entender en todo rigor, perseverãdo las cosas en el estado en q̄ estauã quando se ordenõ, mas mudadas en mejor, no tẽdra cõ quiẽ hablar.

El estado mejor vemos oy por la gran misericordia de Dios, pues no ay en todos estos Reynos mas Iudios q̄ los q̄ estan en las memorias de los ociosos linajudos, o maliciosos vègatiuos, q̄ los vnos, y los otros empõçoñan cõ la lengua como biberas; y sino ay delitos, no ha de auer castigos: si es castigo excluir de la S. Iglesia, y de sus beneficios a los culpados, no hallandose culpados, tãpoco se hã de hallar excluidos, pero hanse de quedar las leyes en pie q̄ miran por el bien publico q̄ pertenece a todo el pueblo Christiano de los Españoles, entre los quales no hallandose alguno culpado, especialmente dentro de la quarta generaciõ, como dizẽ el mismo Estatuto Toletano, a todos dã por hábiles, limpios, y capaces de las honras, y beneficios Eclesiasticos. Vn Abogado desta Corte està escriuiendo en fauor del Estatuto de la santa Iglesia de Toledo, el dirã lo q̄ sabe, que a mi por lo general, no me toca dezir mas de lo dicho.

### CAPITULO III.

*Que los interrogatorios de las pro  
uancas se han de reformar,  
y algunos abusos de  
lugares.*

Supuesto que hemos dicho q̄ los Estatutos no se han de reformar, ni tocar en ellos, es preciso dezir lo que tiene necesidad de reforma, para dar assiẽto, y forma al negocio q̄ tanto se dessea en estos Reynos, paz, y tranquilidad a todos sus naturales. Començando la materia desde sus principios: Supongo que entre el pecado de la idolatria: y de la heregia ay muy poca diferencia, porque si es idolatra el q̄ dà a la criatura la honra, y culto q̄ se deue al criador, y herege el q̄ descreẽ el articulo reuelado de Dios, cuya se prometio guardar en el S. Bautismo propuesto por la Iglesia, noteniẽdole por verdadero en sus palabras poca yãta se hazẽ, y si ay algũ exceso el-

ra de parte de la Idolatria que absolutamente hablado encierra en si odio de Dios, y blasfemia, en quanto el idolatra pretende ofrecer sacrificio al idolo q̄ reconoce por su Dios, y no al criador de los cielos, y tierra, q̄ es el verdadero: y no ay duda q̄ igualar cō el a la criatura es blasfemia, que no pudo sufrir. Los Palestinos al lado de Dagō colocaron el Arca del Testamento, y vino vn Angel q̄ derribó al idolo en el suelo; vino otra vez dexándole dios trōco sin pies, y manos, para que conociessē que no podia socorrerse a si, ni a los que le adoraban,

Infiere se que siendo iguales los vicios, la infamia q̄ sus cultores contraē sera igual en todos, y si ay diferencia, sera peor la que induze la idolatria. Quanto el vicio es mayor, ni la natural razon representa lo contrario. Favorece esta parte la Glossa sobre el capitulo quinze del Leuitico, hablando de la muger inmunda. *Omne peccatum est immunditia animæ, sed idolatria maxime.* Con que prouea santo Tomas su conclusiō 22. q. 94 en el argumento, Sed contra.

Hablado verdadera, y generalmente, los dos vicios, idolatria, y heregia, han tenido cautiuo el mundo, haziendo oposicion a la verdadera Religion, y culto del verdadero Dios, y se la hara hasta el dia final, clausula del tiempo. Porq̄ quiere Dios que padezca su Iglesia, en la qual se acrisolā los justos, y talados cō la guadaña de la muerte, renazcan otros de la tierra, como el bosque cortado, que de nuevo reuerdece, y parece mas hermoso. Destos pueblos copone Dios el suyo, llamado en vn tiempo de la Gētilidad, idolatra a la ley natural: en otro de la ley natural, y Gētilidad, a la Synagoga. *Et nouissime diebus istis loquutus est nobis in spiritu quē construit heredes, per quē fecit, & sacula, ad Hebræos 1.* Y ultimamente hablados cō la eterna palabra q̄ se vistió de nra humanidad, para obligar a todos, y acreditarle por Dios, y señor de todos, el que antes se llamaua Dios de Israel: llamó a su Iglesia de los Gentiles, Iudios, y hereges, para que purgando la infamia con el agua del santo Bautismo, quedassen todos abiles, y capaces de los diuinos fauores.

Grades fueron las culpas: pero mayor su misericordia; infames y feas fueron, mas no vecieron la infinita bondad, para que no pudiesse termino a la infamia, a q̄ llegasse, y de alli no passasse. Asientan graues Teologos, Iurrecremata lib. 1. c. 25. Valēcia 22. q. punct. 7. §. 14. y es la mas comū opiniō, y la q̄ mas se allega al parecer de S. Agust,

lib. 15. de la Ciudad de Dios, c. 7. y 5. (en quanto dize q̄ Cain fue cabeza de la ciudad del diablo, y Abel de la Ciudad de Dios) q̄ comencò la Iglesia en Abel, porq̄ ya eran quatro, dos padres, dos hijos, y la Iglesia es cōgregacion de fieles. Dizese q̄ comencò en Abel, porq̄ fue el primero q̄ cō sacrificios, oblaçiones externas, y visibiles, adorò a Dios, y le reconocio por verdadero Señor criador de cielos y tierra.

No haze argumento contrario, el text. del cap. 4 del Genes. en q̄ dize q̄ *Enos cepit inuocare nomē Dñi,* comencò a inuocar a Dios: porq̄ cierto es que Adā, Eua su muger, Abel, Seth fueron cultores de la verdadera Religion, y expresamente cōsta q̄ Abel ofreciò a Dios sacrificio, y fue la causa de su martirio; pero hase de entender, q̄ cō mas estrechos ritos, y ceremonias protestò su fe, en la manera q̄ oy los Mōges, y Religiosos viuen mas estrechamente religados q̄ el vulgo secular. Asì lo siēte Thomas Vualdense, y Belarín. lib. 2. de Monach. cap. 5. con la Iglesia naciò la contradiciō, la idolatria, y la heregia. Cain matò a su hermano Abel, y apartándose de Dios, edificò Ciudad. El Sāto y Venerable Beda ad cap. 4. Gen. entiēde por Cain el Pueblo Hebreo, q̄ anda como el andaua, vago peregrino por todas las Prouincias del Orbe, gimiendo, y descolado por la muerte de Iesu Christo. Lo mismo siēten otros santos q̄ trae S. Tomas en su Catena, exponiēdo el cap. 8. del Euāgelio de S. Iuā El mismo santo Venerable entiēde por Cain y su Ciudad, el pueblo de los hereges: *Cain autē prafigurat populū hereticorū, alios hereticos generat.* De cuyo linage siēte Torniolo, q̄ salio también la idolatria, q̄ antes del Diluuiο hizo guerra a la Ciudad de Dios, que era su Iglesia; si biē S. Tomas en la 2. 2. q. 94. ar. 2. ad 4. no tiene por muy cierto q̄ antes del Diluuiο huuiesse idolatras, que es singular pensamiento.

Apartado de Dios Cain figura de idolatras, de hereges, y d̄ Iudios, perseguidores de la Iglesia, comencò a sentir tēblores, asombros, y pasmos de la muerte, juzgado que qualquiera criatura era poderosa a quitarle la vida, y lo tuuiera por buē partido para acabar cō la infamia de sus delitos, por los quales andaua azogado, rezeloso, afrētado cō el lambenito q̄ le puso para q̄ todos le conociessen. Pero alargole Dios la penitencia hasta la septima generacion en que tuuo fin su afrenta, y desprecio, en que le tenian los demas hombres, porq̄ las penas

penas temporales, despues q̄ han mostrado el escarmiento a los demas, hã de tener fin, así lo dize Pereira en el cap. 4. explicando la Homilia 19 de S. Iuan Chrysostomo. Passada la septima generacion en q̄ quedarõ suprimidas las afrentas de aquel linage, sus hijos, y descendientes, comẽçaron a emparentar cõ la gente nobilissima de aquel tiempo, q̄ erã los descendientes de Seth, dãdo a entender la escritura q̄ hasta entõces no se auia mezclado. Y si bien es verdad se puede arguir q̄ de aquella mezcla se originò la perdiciõ del mundo; no lo prueua la razon, porque expressamente da otra el texto, que es la natural flaqueza de los humanos coraçones siempre la deados a lo malo, rebeldia que permanece en el Gentil, en el Iudio, en el Herege, y Catolico: *Sensus enim, & cogitatio humani cordis in malũ prona sunt ab adolescentia sua.* Genes 8. De aqui se deduze el argumento; la doctrina de la Escritura, es doctrina cierta, firme, y segura que hemos de seguir como exemplar invariable. Dios castigò la heregia, la Idolatria, y la Apostasia en la septima generaciõ: luego justo es que nos sirua de exemplar para dirimir esta question tan controuertida. Si los descendientes de los Idolatras no son inhabiles para recibir las honras que resguardan los Estatutos, porque lo han de ser los descendientes de los Iudios pasado el termino de la generacion? Si la Idolatria no obsta a los que claramente se sabe que descenden de Idolatras, y ellos se precian de esso, y obtienẽ oy honor de Christianos viejos por la diuturnidad de los abuelos, en la Religion Catolica, porq̄ ha de obstar su vicio cõpañero de Apostasia, o heregia perpetua a sus descendientes, y no les ha de aprouechar la larga diuturnidad de tiempo para obtener honor de Christianos viejos? Si igualmẽte la Religión Catolica es ofendida de ambos vicios, iguales hã de ser las penas, l. *quæritur, ff. de pub vesti. Est enim absurdũ meliorẽ esse Republicanorũ causam, quã cæterorũ effectum opinari, ibi glos. delictũ nemini immunitatem præstat, & l. fin. de interd. religa.* cõ otros muchos textos que se pudieran traer, porque la desigualdad induze injuria intolerable.

A razõ tan clara, y manifesta se puede oponer que la diferencia que ay entre los descendientes de Gẽtiles, y Iudios, es grande, y conocida. Los descendientes de los Iudios son por sangre inquietos, turbulẽtos, fragosos, ambiciosos de hõra, sediciosos, y

alborotadores de los pueblos, cõ otros achaques q̄ dexamos apõtados en el libro primero, pero por mas q̄ se diga, no satisfaze a la fuerza del argumento.

Los vicios no se sugetã en la sangre, ni Dios, ni las leyes hã hecho por ella cõdenaciõ a perpetua pena, puesto q̄ la sangre en sus principios formales estodavna en la naturaleza humana. Quãtos hã viuido en el mũdo desde el Diluuiõ hasta õy, la recibieron de Noe, y Noe no dio mas nobleza de sangre a Iaphet q̄ a Sen, ni Sã la vicio mas por darla a los Patriarcas Abrahã, Isaac, y Iacob, q̄ la ennoblecio Iaphet por darla a Madai Iauan, y Tubal, q̄ comunmente se dize fue padre de los Espaõoles descendientes de los q̄ habitarõ los confines de la Laguna Meotides. Nacẽ de las malas inclinaciones del hombre inclinado a mal desde sus primerias. Y así do quiera q̄ se hallan hombres, se hallan vnos mismos vicios: y por esto las leyes q̄ se hizieron aora treziẽtos, quinientos, mil, y dos mil años estan juzgando, y condenando a los hombres que oy vitten en el mundo. Para los cultos sea este lugar de Seneca, Epist. 97. *Erras, mi Lucille, si existimas nil sæculi esse vitium, luxuriam, & negligentiam boni moris, & alia quæ obijcit suis quisque temporibus. Hominum sunt ista, non temporum, nulla atas vacavit a culpa.*

Todos los delitos q̄ pretendẽ aplicar, y apropiar a los Iudios, se vierõ en la Republica Romana mucho tiempo antes q̄ se tuuiesse noticia de los Hebreos. Primero se gouernarõ por Reyes, hasta Tarquino, q̄ llamarõ, por infamarle, soberuio, para justificar la sediciõ, y rebeliõ q̄ leuãtaron cõ ansia de reynar, y mãdar, como si vn adulterio fuera bastãte delito para priuar a vn Principe de su Reyno. Siguierõ se los Cõsules, comẽçando l. Junio Bruto, y l. Tarquino, Colatino. Llegò este gouerno hasta el Cõsulado de Tito Mênio, y Publio Sextio en q̄ hallãdo los Tribunos dela plebe buena ocasiõ cõ la enfermedad de Mênio, reboluiorõ el estado de la Republica, y cõ la milma ambiciõ de mandar, priuados los Cõsules, pusieron el gouerno en los Decemvros, por entrar a la parte del gouerno, con que fueron elegidos de la plebe, Quinto Feticio, Cesõ Divllo, Septimo Opio. A poco tiempo corrido se mudò otra vez el gouerno a los Cõsules: y a poco mas en tiempo q̄ se tratauan las guerras con los Equios, y Volscios, gouernaron Tribunos hasta que llegò el Cõsulado de Lucio Lucrecio,



crecio, y Sergio Sulpicio Finalmēte (por q̄ fuera largo de cōtar) entre Cōsules Decēviros, Tribunos, Dictadores, ardiendose aquella Republica cō vicios de ambicion, codicia, sediciones, turbulēcias, muertes, guerras ciuiles: vino a parar el gouerno a vna cabeza. Cornelio tacito comēçò sus Anales cō semejante descripcion: *Vrbem Romanā a principio Reges habuere, Libertatē & Consulatum, l. Brutus instituit. Dictatura ad tēpus sumebantur. Neq; decem Viralis potestas ultra biēnium, neq; Tribunorū militū consulere ius diu valuit. Non Cinæ, non Sulla iōga dominatio, & Pōpei, Crasq; potentia, cito in Casarē Leptai, atq; Antonij arma in Augustū Cesere, qui cuncta discordijs civilibus fessa, nomine Principis sub Imperiū accepit.* Cō las ambiciones de los Cōsules, y Tribunos Romanos se turbaua el mundo, de manera q̄ al passo q̄ ellos en Roma tumultuabā, se ponía todo el orbe en armas, y fatigadas las prouincias de batallar con las mismas sediciones, admitierō, como medio saludable, el Imperio sobre vna cabeza colacado: *Neq; Prouincia illi rerū statū anuebant suspecto Senatus, populique Imperio ob certamina potentiū & auaritiā Magistratū: inualido legū auxilio, quæ vi, ambitu, postremo pecunia turbabantur* Seneca cō galātissimo estilo, dixo la pretēcion de los q̄ alborotarō la Republica, introduziendo habla cō Catō epif. 14. *Quid tibi vis M. Catōiā nō agitur de libertate, olim pefundata est: quaritur utrū Casar, an Pōpeius possideat Rēpublicam. Quid tibi cum ista cōtentione? Nulla partes tuæ sunt, Dominus eligitur.* Que os angustiais M. Catō por el biē publico de la Republica? Ya nō se trata de la libertad, muchos dias ha q̄ se acaba, y q̄do suprimida. Lo q̄ se debate es qual de los dos ha de quedar por cabeza, si Cesar, o Pōpeio. Que teneis vos que ver con esta guerra, de poco hā de seruir vuestros conatos, pues al fin ha de salir designado señor de la Republica.

Quādo se vieron entre los Hebreos mayores, ni mas desapoderadas sediciones, y ambiciones, tales seria possible, mayores nūca. Si es vicio comun al ardor de la sangre, no se dene imputar solamente a los Hebreos. Pues si miramos a las Republicas de los Christianos, y a las q̄ deuiā estar mas reformadas, hallaremos en todas motiuos de cōpasion, y llāto de pedaçadas de la bestia fiera de la ambicion, alborotadas, y rebueltas. luego no son proprios vicios de la sangre de Abrahā, y de sus des-

cēdiētes, porq̄, o se auia de hallar en ellos solos, o nūca ellos auia de estar sin tales vicios. Nūca la santa Iglesia Catolica estuuo tā rica de gracia, tā llena de varones verdaderamēte pios, verdaderamente santos, como en los primeros ciēto y cinquēta años, en los cuales se derramò por las tres partes del mundo el santo Euangelio, y fue conocido, y adorado Iesu Christo, sien do sus ministros, y predicadores descendientes de Iudios, en quien estaua viua la caridad, el amor, y en los cuales se hallaua vna alma, y vn coraçon en Dios.

Desde los tiempos de Sātiago el menor hasta los tiēpos del Emperador Adriano, gouernaron la Iglesia de Ierusalen, quinze santissimos Prelados, todos descendientes de los Hebreos, cuius nombres refiere Eusebio libro 4. capitulo 5. viuiendo todos con suma perfeccion. El feruor andaua encendido entre los mōradores de Alexandria, Ciudad de las mas populosas del mundo, cabeza de Egipto, Libia, y Thebaida, plantada la Iglesia por san Marcos. De alli se derramò por todo el Oriente, y Occidente la Christiandad, passò a la Africa: y como los Iudios estauā derramados por toda la superficie de la tierra, y erā los predicadores de su naciō, infinitos dellos abraçarō la santa Fe Catolica; por la infatigable vigilancia en la predicacion de sus Obispos, todos de sangre de Hebreos, elegidos a centenarios, porq̄ eran tan feruorosos que no se hallaua apenas alguno que desechar, todos expuestos al martirio, todos expuestos a derramar la sangre por Iesu Christo. Notēle las palabras de Antonio Possenino en su Biblioteca, lib. 9. cap. 1. *Cū prætor multos Apostolicos viros, qui à Iudaismo conuersi diuinæ fidei negotiū, vsq; ad sanguinem propagarunt. Quindecim fuerint Hierosolimitani Archiepiscopi, qui continenter eam administrarunt Ecclesiam plures Episcoporum decades possim, ut Christiana cresceret res.* Y mas adelante dize que deste linage salieron Teologos, Religiosos, Prelados, dignos por sus virtudes de alabança.

De manera q̄ la sangre de los Hebreos no estā mezclada cō vicios, no estā corripida con pecados, buena es para recibir la Fe, y biē aprueua en ella la gracia. Pues si por espacio de ciento y quarenta años q̄ corrierò desde los tiēpos de Christo, hasta el Imperio de Adriano, la Iglesia gouernada por el Espiritu santo, les fio los Sacramētos la predicacion, y distribución de la gracia,

### de las informaciones.

gracia, porque no bastaran ciento y quatro años y mas que han corrido desde la expulsion que hizieron los Reyes Catolicos de los Indios proteruos, y vltima conuersion que hizieron a nuestra santa Fè los que se quedaron, para fiarnos dellos, y admitirlos por compañeros en todas nuestras comunidades? Las que los excluyen son mas castas, mas puras, mas santas que el cuerpo vniuersal de la Iglesia? Santas son, pero no mas, y por lo que tienen de santas deue ya conformar su iuyzio cõ el vniuersal que haze la Silla de Sá Pedro, que piadosamente ha recebido a todos los Hebreos que han venido a gozar de la fuente del Bautismo; y los derechos antiguos los han hecho participantes de todas las honras y beneficios Ecclesiasticos.

Si se considera desapasionadamente, ya no ha quedado sangre de los Hebreos en estos Reynos de Castilla, y menos que con injuria, y engaño no se puede dezir lo contrario. Para declararme se note vn exemplo: *Ad locum vnde exeunt flumina reuertuntur, vt iterum fluant.* Eccles. 1. Salen los rios del mar, van rebolcandose por la tierra, y bueluen al mar para boluer a salir. Supone San Geronimo mi Padre esta verdad, que todos los rios salgan de la mar, y bueluan a la mar, a quien siguen otros expositores, como Albino Flaco, Hugo Vitorino; y mas nueuamente Valles en su Filosofia sacra, cap. 63. defendiendo la opinion de Platon contra Aristoteles, y Iuan Perez de Moya lib. 2. de su Astronomia, cap. 4. articul. 3. Las palabras de san Geronimo sonelegantes, *Ecclesiastes autem noster, & ipsarum aquarum conditor, eas dicit per occultas venas ad capita fontium regredi, & de matrice abyssu in sua semper ebullire principia.*

Las aguas de la mar son en el gruesas, mordiscantes, amargas, y saladas; encaxase el golpe q̄ puede por los taladros ocultos de la tierra, q̄ a manera de venas en el cõpuesto natural se van alargando por el globo: llegasse a adelgazar la superficie, atroxasse a fuera, y desde aquel que llamamos nacimiento, aparece dulce, gustosa, y saludable la que en su natural era amarga, y agua salada. Esta salutifera transformación deue a la tierra por donde ha pasado, que la ha ido adelgazando: y especialmente coge la calidad de la tierra que le dio puerta para salir a luz. Assi lo dixo Plinio lib. 31. cap. 4. Arif. lib. 2. Metheorum, cap. 3. El intento del Espiritu santo

en el lugar citado del Ecclesiastes, con la metafora de los rios que salen de la mar, declaró las generaciones de los hombres que salieron de la tierra, se bolueran a la tierra, y no por esso crece, ni mēgua como el mar q̄ no redunda con la entrada de los Rios.

Las familias de los Hebreos salieron de su pueblo a fuer de rios, adõde a semejança de la mar erã aguas amargas, injuriosas a Dios, a su ley, a su Euāgelio. Los linages q̄ dizen ay en los Reynos de Castilla, Aragón, Valēcia, Cataluña, y Navarra, hã se ido apartando del mar por siete generaciones, cõtando desde el año de quatrociētos noventa y dos, hasta el de seiscientos treinta y cinco, dãdo a cada generacion veinte años, q̄ es la edad ordinaria en que se casan los hõbres. Pues si basta para purificar el agua, para perder la acedia y amargura, auerse alargado del mar, y nacer en buena tierra, porque no daremos esto mismo a los linages que hã renacido sietevezes por el agua del S. Bautismo? Que salierõ a luz en la tierra fertil de la Iglesia, adonde ay exercicio de virtudes. Adõde reconocierõ a Christo por Redētor tantos passados suyos, y por verdadero hijo de Dios le adoraron? Si el agua de los rios no se desecha porq̄ tiene su principio del mar, porq̄ las familias nobles, porq̄ los linages limpios se hã d̄ desechar, porq̄ aya quiē diga (las mas vezes cõ leue fundamēto) q̄ sus antiquissimos abuelos descēdieron de Moros, o Indios? La comũ estimaciõ de los hõbres nũca dize q̄ los rios nacē de la mar, sino de tal mõte, de tal lago, y de tal fuente. Allí se le da principio, y de las canales ocultas, gruesas, y profundas, respiraderos de la tierra no se haze caso. Porq̄ no se hara esta cõsideracion, porque no se põdra por nacimiento, y fuente del linage, el quinto, sexto, o setimo abuelo antiguo q̄ vino a nuestra Fè, y todo lo demas se da por oculto, y sepultado debaxo de la tierra?

Todos los linages de España es cierto q̄ deciēden de Noe, y de sus hijos, pero no se cuēta la nobleza desde allí, sino desde el hõbre famoso que hizo tal hazaña en seruicio de su Rey, y Republica, que merecio la nobleza de la mano del Principe, y la gloria de ser principio de su casa, (pudiera poner aqui todos los linages mas conocidos de estos Reynos sacados de antiguos manuscritos; pero como es mi pretētion hõrar a todos, sobreesco) y es indubitable verdad q̄ antes de aquel vno pobreza,

miseria, y baxa fortuna, como dixo Platón in Theateto: *Neque reputare quod auorum, & proauorum Myriades unicuique fuerunt innumera, in quibus diuites, & inopes, & Reges, & serui, Barbarique, & Græci sepe decies mille, id est, infiniti fuerunt cuilibet.*

En Roma la familia de Tarquino Prisco fue nobilísima, y sus passados exercitaron la mercancia, dixo Dioni Abicar, la de Seruio Tullo tuuo gran puestto, y sus passados fueron esclauos. Valer. Maxim. lib. 3. cap. 4. La de Tulio Hostilio grã de estima, y sus ascendientes fueron pastores La de los Vitelios, que oy dura, descie de de Libertinos. La de los Flauios, dize Flauio Vopisco, que fueron tan obscuros los passados, que no los escriue. Entre los Emperadores Romanos de tres partes las dos pudieramos contar que ascēdieron a la fuma alteza, y dexaron sus familias en fumo colocadas, siendo sus principios sumamente humildes. De los Reyes lo mismo. pero tanto mayor gloria para subir, auer hecho escala de esfuerço, y de virtud. Graueamente Seneca lib. 3. de beneficijs: *Vnus omnium parens mundus est, siue per sp̄c̄idos, siue per sorāidos gradus ad hunc prima cuiusque origo producitur.*

Las familias que oy dizen que estan excluydas por descendientes de Hebreos, si las miran, en los antiquísimos tiempos tuuieron progenitores nobilísimos, y valentísimos cultores de verdadera Religion, y honradores de Dios, quando los Gentiles le blasfemauan. Si en el tiempo medio cayeron por sus culpas en desprecio, en los tiempos presentes han buuelto a su antiguo esplendor por la Religion Catolica, y por la mayor hazaña, y mas heroyca obra, qual es recibir el Bautismo santo, el que dio principio a la casa, es desde quien se ha de contar. Pues por la mayor hazaña han de estar en el mas vil estado? No lo permite la razon, no lo sufre la justicia, no lo aprueua la piedad Christiana. O Principe soberano, Monarcha del mūdo, si este libro llegare a manos de vuestra Magestad, se digne su grandeza de mandar poner fin a la mayor miseria. O Senado grande de Castilla adonde se hallan los Mucios, los Aquilios, los Pacuuios, y Aufidios, los Papinianos, y Neracios, los Paulos, Londomicios, los Pomponios, y Modestinos. Si mereciere este libro entrar en el Real Senado, sea oydo como Abogado que pide justo pronunciamiento de sentencia, en fauor de

la razon, y justicia. O Supremo Tribunal, Patron de la verdad incontrastable, a donde estan las atalayas del pueblo Christiano, los defensores de la Fe, los Poticios, y Pinarios nobilísimos Sacerdotes del Diuino culto de la mas excelente Religion, a quien Dios tiene debaxo de su proteccion, para poner terror en los mayores Principes, aunque sean Apios, Claudios. Si esta informacion humilde entrare por alguna mano poderosa en el secreto de su judicatura, sea leido con piedad, en fauor de los que padecen injurias, precian dose de ser Christianos, y de serles el consuelo deseado. O clarísimo Consejo, *Magistrorum equitum*; en quien se halla la nobleza sellada con el sello sacratísimo de la Cruz, mas autorizada que la antigua de Tito Largo, y Sempronio Casio, con infinitos quilates: si esta suplica entrare en el Selectísimo Consistorio, donde se examina las causas de honor de toda España, no se nieguē las Cruces a los q̄ por tantas generaciones han purgado la culpa de los antiguos, y no las desmerecē por modernos.

Sino se toma medio en este ptoecer, vienē a tener las familias excluidas la mas defastrada, y miserable suerte que ay en el mundo, y lo q̄ mas es, que la ley de Iesu Christo se la ocasiona cō fuertes motiuos de desconuelo, y quebrāto. Dado caso q̄ sea verdad q̄ algunas familias descendan de profesores de secta reprouada (generalmente hablando, su exclusion nace de odios, y embidias, de venganças, y falsas testificaciones, no de la ascendencia.) Si el antiguo progenitor, a quien Dios llamó a la Fe, no se conuertiera, gozara de honor, y reputaciō entre los suyos, su descendencia fuera hōrada; y no pensando en los bienes de la gracia, viuiērā consolados, y contentos. Cōuertense a Dios, dexā su posteridad en la Iglesia Catolica, han viuido en ella sus nietos hasta los sextos y septimos con perseuerācia, sin acordarse de lo pasado, y oy estan en desprecio y vltirage, como si el delito estuiera corriēdo sangre; pues q̄ mas miserable suerte les puede sobreuenir? La hōra, dize el Espiritu santo, q̄ es mejor, y la buena fama que grandes riquezas; y muchos delos excluidos las gastaron en hazer bien, y limosna, y no pudieron alcanzar la buena fama con el pueblo, que mayor desdicha? En otra parte dize el Ecclesiastico, y diziendolo al derecho el Espiritu santo por el Eccles. cap. 43. *Currā babe de bouo nomine, hoc enim magis permanebit*

*nebit tibi, quam mille thesauri pretiosi, & magni.* Poned gran cuydado en adquirir buena fama, y reputacion, que os aproucharà mas que millares de tesoros grãdes. Que mayor desconuelo para el humano coraçon, que considerar oy vn padre con hijos, y que despues de auer gastado la vida virtuosamente, en seruicio de la Republica, de su Rey, y de Dios, hallarse sin honor y buẽ nõbre q̄ dexar despues de sus dias a sus hijos, y suceßores? Que haga vn hõbre quanto es de su parte para alcançar fama entre los hõbres, y que no le aprouche, que mayor rigor? Y que todo este desprecio le venga porque sus passados hizieron la obra mas heroica, qual es recebir el agua del santo Bautismo, auezindarse en la Ciudad de los Santos, y annmerarse entre los domesticos de Dios, que mayor violencia para vn coraçon racional, q̄ con la gloria se esplaya, y con el buen nombre se anima?

Tertuliano llamò al Sacramento del Bautismo feliz Sacramento: *Fœlix Sacramentum aqua nostræ cap. 1. de Baptif. aduersus Quintill.* Y con gran razon le llamò feliz, porq̄ queda lauado de la culpa, y de la pena el q̄le recibe, auentajado a los de la primera creacion, q̄ no podia viuir sin cõsorte. *Sed tunc faciamus ei adiutoriũ, nũc minime, quippe qui gratiã Spiritus sancti accepit nullo alio indiget.* Todo quanto ay en el mundo es menos respectõ del bien que se le promete al q̄ llega a gozar de la sagrada fuente. *Inauguratur genus fœlicitati.* Efectos que no experimentan las familias excluidas, pues viuen sin honra, y sin consuelo. Othon Frisingense, lib. 7. cap. 33. escriue de vna fuente de agua tan salutifera, q̄ quantos en ella se lauauan, si entrauan enfermos, y de mal olor, salian limpios y puros. Burchardo Aleman, en la descripcion que hizo de la Tierra Santa. 2. p. cap. 4. dize que en Egypto ay vna fuente, en que se tiene por tradicion, que la Virgẽ nuestra Señora bañò a su hijo preciosissimo Señor nuestro; con la qual los Sarrzenos tienen tal deuocion, que lleuan a bañar los enfermos corrompidos de humores pestiferos, y salen limpios, puros, y de buena respiracion. Pues si el agua que corre por los campos tiene tan milagrosos efectos, porque no concederemos a la sagrada Fuente del Bautismo, que laua el cuerpo, y purifica el alma, que la corrupcion, y mal olor del hombre viejo purifica, y le conuierte en hombre nueuo; y mas auien-

dose lauado vn linage tantas vezes quãtos ascendientes han passado, Es verdad que en el santo Bautismo se renũcia al diablo, sus pompas, sus vanidades, y obras, mas no la reputacion, y buena fama, que es auxilio externo para seguir la virtud, y daño tan graue, que puede desmedrar en algo, nuestra santa Fè Catolica.

Todos son de parecer que el remedio consiste en moderar los Estatutos, hasta cierto y determinado grado, del qual pasando, aunque la familia se sepa, o diga la fama que descende de Moros, o Iudios, no le perjudique, y quede capaz de hõras: Esto persuade el Padre Salucio, o sea otro el Autor (como lo es) del discurso, a que hemos respondido en el primero libro, y en pos del han ydo quantos han escrito cõtra los Estatutos, que no son pocos. A mi pobre juyzio; ni la culpa tienen los Estatutos, ni el remedio estã en fixarles grado, Porque ademas que las Bulãs de las confirmaciones no los alargauan mas de hasta la quarta generacion. Y al Papa Alexãdro VI. que cõfirmò nuestro Estatuto, no fue posible facarle mas que hasta el quarto grado: *Nullus ex descendentibus de genere supra predicto infra quartã generationẽ existẽs, &c.* Y no porq̄ las leyes penales induzgan infamia hasta cierto tiempo, se han de derogar, ni renocar, sino dexarlas al tiempo que suauemente limita, y se queda la puerta abierta para renouarlas quando la necesidad lo pidiere: Porque aunque se haga ley expressa y rigurosa de limitacion, la question siempre se queda en pie; y la infamia siempre irã cun diendo, renouandose toda: las vezes que pretendan alcãçar las honras los que la fama dize que estan excluidos. Y los bien intedcionados, y Christianos firmes no pleytean (como quiere Salucio) por los Abitos militares, no por las Canongias de la santa Iglesia de Toledo, no por las Becas de los Colegios mayores, ni porque no son recibidos por ministros de la Santa Inquisicion, o en nuestra Orden de San Geronimo; sino porque se suprime el nombre de Christianos nueuos; suponiendo vna verdad, que todos los linages q̄ en siete generaciones no hã delinquido contra la Fè; son Christianos viejos perfectamente: y no tenerlos en esta opinion, es infamar la sangre purificada con la Fè de Iesu Christo. Verdad es q̄ sentiran muchos mucho, verse priuados de las honras que el mundo estima. Mas no es esso lo q̄ poderosamente ha de mouer

uer a los Principes a poner forma en negocio tan arduo, fino el ver que ya sin causa se dilcinda la vnion y charidad del pueblo Christiano. Este daño les ha de causar desuelo hasta poner competente remedio.

Para conseguirlo con mayor facilidad, se han de arrancar los abusos que ay en articular las prouanças de limpieza, y sacar se de los interrogatorios las palabras que hablan con el linage. Declarome, exemplificando en el interrogatorio de la Orden de Santiago, en la pregunta quarta estan estas palabras: *Si saben, creen, &c. que no les toca mezcla de Iudio, ni Moro, ni conuerso en ningun grado, por remoto y apartado q̄ sea, &c.* Las mismas estan en la quinta pregunta en el interrogatorio de la Orden de Calatrava, en la pregunta sexta, y septima: en el de la Orden de Alcantara en la quinta. En el de la Religion de S. Iuan, y en el de nuestra Orden de San Geronimo en la sexta. Y generalmente hablando, en todos los interrogatorios que se hallaren estan para el intento ociosas, y en la practica injuriosas.

Supuesto que el delito no va pegado en la sangre ( como largamente hemos prouado) porque si fuera siempre pegado, el delito de la idolatria tambien fuera pegado en la sangre de los descendientes de Gentiles, y todos oy estuieran priuados de las honras, y excluydos por descendientes de secta reprouada, tan mala la vna como la otra. Es ocioso preguntar por el linage, y causa de que siempre ande la question de Christianos nuevos, y viejos, con poco aprouechamiento de la charidad Euangelica, y amor de proximo.

En el capitulo 27. del libro, *Lumen ad reuelationem gentium*, compuesto por nuestro Padre Fray Alonso de Oropesa, que todos los que han escrito desta materia citan, y ninguno le ha leído. Y algun memorial he visto en que pide a su Magestad mande que este libro se vea, dize que esta inhabilidad igualmente estorua a los descendientes de Gentiles, y Iudios; y si ay diferencia está agrauada de parte de los descendientes de Gentiles: sus palabras son: *Hæc tamen non idoneitas æqualis debet esse in omnibus nouiter ad fidem aduenientibus, siue veniant ex Iudæis siue ex Gentilibus, & terminum aliquem habet in eis, in quo efficiuntur habiles, & idonei, & forte est maior in his, qui ex Gentilibus conuertuntur ad fidem, quam in his, qui ex Iudaismo veniunt ad eandem.*

Suprimidas aquellas palabras suficientes, y muy conforme a la introduccion de los Estatutos, se prouee de remedio para excluir de las honras, y dignidades a los indignos, con el tenor de la pregunta decima del interrogatorio de la Orden de Santiago, y no se da ocasion al testigo a que declare si es Christiano viejo, o nuevo; porque la pregunta no lo pide. Su tenor es referido fielmente: *Item si saben que el dicho N.º o los dichos su padre, o madre, abuelos, y abuelas, y los demas sus ascendientes hasta el quarto grado inclusive, y qualquiera dellos, assi por linea recta de varon, como por linea femenina nacidos despues, o antes del delito, ayan sido, o fueron condenados por el Santo oficio de la Inquisicion, por hereges, o por qualquier especie de heregia que sea, ora sean relaxados al brazo seglar, ora seã reconciliados, ora sea por sospechosos en la Fè. Penitenciados publicamente en cada baljo, o Iglesia, o qualquiera otro lugar. Y digan, y declaren quien, y qual de los susodichos, como, y quando, y donde fueron condenados, o penitenciados en la manera q̄ dicho es, o en otra qualquiera: y si lo oyeron dezir, a que personas, y como y quanto tiempo ha.* Con esta pregunta se sabe lo que se desea, se auerigua lo que se pretende, y no se escriue lo que no es menester. Sabese si los padres, o abuelos, y demas ascendientes, caminando azia arriba quanto quisieren, aunque sea hasta el septimo grado, en que Dios puso coro a la infamia que se contrae por ascendencia de secta reprouada, han sido limpios, guardado la santa Fè Catolica, pura, sin mixtion de error, y sospecha: o han sido contaminados con mancha de sospecha, y error. Si se auerigua la inculpabilidad poco importa la ascendencia, sea de quiẽ fue re, puesto que la culpa no está en la sangre, y los indiuiduos son inocentes. Si se hallã culpados, los mismos delitos declararã la infamia de su linage, aunque no tenga gota de sangre de Moros, ni Iudios. Es excelentissimo modo de proceder inquirir de las personas en que puede estar la culpa, y la ignorãcia, y no del linage, pues en todos puede auer buenos, y malos. Buen linage es, el que en cinco, seis, y siete generaciones no auian sido acusados de sospecha, o de error.

Procediendo los informantes cõ Christiana llaneza, desseo de aueriguar lo q̄ puede estoruar la pretension. Suponiendo a todos por limpios testigos, y pretendientes, aueriguan sin tomar en la boca la pala  
bra

bra de Christianos viejos, se desciēden vno de raza de Iudios, si tienen, o no sangre de Moros: se escusan grauísimos absurdos que se cometen en el articular las prouanças, y abusos intolerables: para cuya justificación no ay Bulas que los autoricē, ni los Papas las dieran jamas.

Otro abuso se comete, que es saber la calidad del testigo, si es confesso de raza de Iudios, o Moros, y sin que el lo sepa, ni entienda, lo escriuen los informantes en la cabeça de su deposicion; a mi parecer, sin razon, y con manifiesta injuria condenada en derecho, como luego dire. Que al q̄ pretēde la hōra, supuesto el rigor del vfo en hazer prouaçās, le aueriguē quien fuerō sus passados, y descubran sus huesos escōdidos de sus mayores, y le pare riesgo la infamia, tolerable es, y su atreuimiento merece repulsa. Pero el testigo que es llamado y forçado a dezir, y quiza viuia con encogimiento, escusando con prudencia las ocasiones de que se le podia seguir pesar, y deshonor, q̄ le desembueluan el linage, que obliguen a otros testigos a dezir quien es, que quede diulgada su infamia, si es de los que no llaman limpios, con los informantes, con los Confegeros de Ordenes, y que aquello quede escrito para siēpre: que mayor sin razon? Que mayor abuso? Y que cosa mas digna de remedio tiene oy la Republica? Tolerable cosa es, q̄ en los pleytos mouidos, segū el derecho comun se permitā excepciones, y tachas de testigos en fauor de la ley natural, que dicta la defensa propria, y es causa de que se descubra mas clara la verdad. Pero en las pretensiones contra derecho intentadas en virtud de priuilegio concedido en fauor de parte, que se permitan con daño graue del honor del proximo, no se como pueda ser licito. Muchas vezes sucederā que en vna informacion de limpieza sean todos los testigos conformes, y el pretendiente falga con su intento: y el testigo falga herido, y lastimado de aquella refriega, el qual estaua en buena fama y reputacion. Pues porque, pregunto, se le ha de hazer aquella injuria, y aquel agrauio? Quando el pretendiente no pudiera salir con su pretension, sino deshonrado a vno, no era el acto licito, el estuiera mejor sin aquel aumento, que el proximo sin honra, mucho menos lo sera no siēdo necessario declarar aquella circunstancia de ante mano, quando està en duda si importara al negocio declarar la alcuña de que desciēde

este testigo que dize. Y es sin duda que si consultasse la parte interessada, y le dixesse que sin declarar la calidad tenia su intonto llano, que diria que de ninguna manera se declarasse: pues porque sin poner excepciones, y tachas la parte, por solo cautelar lo que puede suceder, han de difamar los informantes a los que tienē en buena opinion?

Navarro siente que es illicito, y contra el derecho natural y diuino, *In rubr. de indijs, nu. 80. reuoluidando la sententia que tenia escripta in summa. cap. 18. de distract. §. dico tertio, & in cap. inter verba, conclus. 6.* sus palabras son, *Quod lege Dei naturalis & diuina precepti octauo Decalogi precipitur, neque inordinate detrahat siue infamet, l. sit causa propinqua detrahendi, l. infamandi proximum, vt in conclusione 6 d. cap. inter verba, late tradidimus, & breuiter in cap. 18. Manuali confesso, repetimus.* Del mismo sentir dize que es Soto *Relección de rat. segund. qu. ast. 1.* Y si bien se aduierte, no aura Teologo, ni Iurista que lo niegue. Porque si la detraction *est occulta denigratio aliena fama*, en que conuenē todos los Autores, declarar la infamia que contrageron los passados, de que se sigue tan graue deshonor a los que viuen con la memoria que queda escrita de su ascendencia de confessos, para que se lea en el Consejo de las Ordenes, y lo puedan dezir aquellos informantes a otros, no se puede negar que no sea culpa graue.

A esta conclusion se podia responder, q̄ es ordenacion de Superior, que los interrogatorios se hizieron con acuerdo de los Capítulos generales, en que concurrieron hombres doctos, que auia passado por las Vniuersidades, Ministros del Principe, interponiendo su autoridad: y no es creible que ordenasse cosa escrupulosa, en conciencia, y que no se pudiesse seguir y praticar seguramente. Pero tiene la Republica buena respuesta. Quando se hizierō los Estatutos, como estauā mas reziētes las conuersiones, menos asentada la Religion Catolica, y las enemistades mas viuas cōtra los que los ordenaron, prudentemente se pudo cautelar el daño, por el rezelo que se podia tener dellos, que examinados pretēderian, con afecto de vengança, manchar a los mas limpios. Mostròlo la experiēcia en lo que passò en la S. Iglesia de Toledo, q̄ despues q̄ se establecio el Estatuto, los Chapatones (este es su apellido legitimo, y no otro) que en algunos años no dexarō salir

salir informacion buena, hasta que se notò la malicia de los testigos conuersos; y determinaron ser excepcion suficiente, para enervar el dicho estar aueriguado su defecto de limpieza; pero oy despues de tantas generaciones, en que han passado tantos indiuiduos buenos, y virtuosos en quien no ay memorias, ni fama que ayan delinquido contra nuestra santa Fé, ni dada nota de su Christianidad: no se puede excusar seguramente el graue escrupulo que trae, infamar de cõfesso al linage que su firme perseuerancia le ha dado la propiedad de Christiano viejo. Aqui no escusa el ser establecimiento de Principe, porque es ley superior la que obliga a no infamar al proximo de derecho diuino, y contra la ley del superior, no vale la jurisdiccion del inferior. *Ve determinatum est, in Clement. ne Romani, & cap. inferior de est, 24. & cap. cum inferior. & l. si quis. C. de legibus, qua est finalis.*

El tercer abuso que se deue facer de los interrogatorios de las Ordenes de Santiago, y Calatrava, es preguntar a los testigos, si creen que el pretendiente descienda de raza de Moros, ò Judios. Esta pregunta es nimia, sobre todo encarecimiento. La credulidad es acto interior de entendimiento, que supone la afeccion de voluntad, engendrada de la beneuolencia, que se representa, respeto del objeto que se ha de creer, ò la auersion, y su aspereza. Y qual fuere la passion que reynare en el pecho, tal serà el acto del entendimiento. Si reyna el odio, y auersion con poco fundamento, se creera que descende de Moros, de Judios, de Hereges, y de todas quantas sectas falsas se han visto en el mundo. Si reyna la beneuolencia, y amor, aunque descienda de Auas, y Cayfas, de Muza, y Tarif, y de los berdugos que martirizaron a San Lorenzo. Dirà el testigo preguntado, que es el hombre mas de bien, y mas honrado que ay en el mundo. Estas materias no se han de reduzir al sentir oculto que cada qual tiene en su pecho, porque el proximo no està infamado por el concepto oculto, sino por la infamia publica, y dessa se ha de preguntar para articular las prouanças de limpieza, y nobleza, para no meter en escrupulo a los ignorantes, que preguntados, no dexaran rincón en su memoria, que no rebueluan por descubir lo que el mundo tenia olvidado.

Los Principes no pueden dar autoridad a los informantes para preguntar los ac-

tos interiores; cada vno piensa lo que se le antoja, y cree lo que le cae mas a cuento; y esto como no se deue preguntar, tampoco preguntado es justo que se escriua. Lo que les pertenece es, inquirir de la fama publica, y examinar, si es verdadera, suponiendo todo lo oculto por bueno; y dexandolo como ageno de su jurisdiccion, que solo pertenece a Dios. *Quis scripturarum, & corda, cap. Deus Omnipotens, 2. q. 1. & cap. Si quid inuenisti, 2. q. 5.* De donde, a mi parecer, por auerse introduzido este abuso en las aueriguaciones de limpieza, y nobleza, preguntando al linajudo ocioso, que nunca falta en los lugares quien cuyda de vidas ajenas, por lo que el imagina, ò cree, se han infamado muchas familias que tenian ganada possession de nobleza, y limpieza con todo el resto del Pueblo, desde cuya testificacion queda la familia infamada, inhabil, y expulsa de las honras, aunque en contraste sea superior, la buena fama, que es grauis mà sin razon, y contra derecho, porque: *Cogitationis pœnam, nemo patitur, l. cogitationis. ff. de pœnis. Nauarr. in rubr. de iudi. nu. 67. & alij.* Socorren a esta sentencia, *la ley sepè, ff. de verborum sign. & lex sagittinus*, con otras muchas; pues es cierto, q̄ no se puede aplicar la pena del delito, porque alguno diga que cree sospecha; y entiende que le quiso cometer, sino consta claro por alguna accion exterior que se cometió. Especialmente asistiendo a su inocencia, los demas que lo conocen, y tratan, y lo pudieran saber como el primero. Y es cierto, que esta manera de proceder, no se halla en los Estatutos, sino que ha sido abuso introduzido de la vengança, de la embidia, del odio cõtra el proximo; y si tal pregunta se prohibiesse, se quitarian las armas a estos vicios, y auria mas tranquilidad en la Republica; porque no es lo mismo dezir; yo creo que esta familia tiene raza de Judios, q̄ dezir; los passados deste pretendiente cometieron tal delito, porque passada la quarta generacion, no se puede conuencer de falso, y como no ay quien diga de cierta sciencia en su fauor, tampoco ay quien le condene, y consigue su intento el malicioso, que le echò la mancha; mas auiendo de testificar del delito, como siempre quedan procesos, y papeles, y con tan exacta guarda, como tiene la Inquisicion, mirara cada vno como depone con el miedo de ser conuencido de falso.

Prohi-

Prohibida la platica, y diferencia de Christianos nuevos, y viejos, que no es menester por la larga antigüedad que oy tienen en el Christianismo, y ganada satisfacción, y confianza: la pregunta se podia formar desta manera.

*Si saben, vieron, o oyeron dezir, que el dicho N.º sus padres, o alguno, o algunos de sus abuelos, o abuelas, así de parte de padre, como de madre, dentro de la septima generacion, ayan viuido de manera, que de todos han sido tenidos por buenos, y limpios Christianos. O ha sido alguno indiciado, o algunos de delicto cometido contra nuestra santa Fè Catolica; o han sido penitenciados en publico tablado, en Iglesia, o en sala, en presencia de muchos, por error, o crimen contra la Religion Christiana: digan lo que saben, donde fueron penitenciados, y quien porra dezir desto mas claramente.*

De hazerse la pregunta a este modo, se consigue el intento que se pretende, que es, aueriguar quien son los que detcienden de Christianos nuevos; y quien de viejos. de conuencer a los que se quejan por excluydos. La familia que es desde el año de 1492. en que se hizo la general conuersiõ, y expulsion de Iudios, se ganò el Reyno de Grauada, y se començò la conuersion de los Moros por nuestro Santo Arçobispo Fray Hernando de Taluera, Varon Apostolico, y diuino, no se le aueriguare clara, y distintamente que ha delinquido contra la Fè Catolica, que protestò guardar en el Sacramento del Bautismo, y cõferuado el proposito que concibiò en la sagrada fuete, de renunciar al diablo, a sus pompas, y errores, en que hà passado desde el primero que se conuertió hasta oy, o tantas personas. Es verdaderamente familia limpia, y el que sigue a tantos progenitores Christianos, Christiano viejo, limpio de todos quatro costados, sin raza, ni mezcla de Moros, y Iudios.

Aora al contrario, la familia que desde aquel año ha delinquido contra la Fè, y a fuer de perros sus indiuiduos se han buuelto a comer el vomito corrompido, es familia de Christianos nuevos, justamente expulsa de los honores; y dignidades, assignadas a los buenos Christianos, seguros, firmes, y perseverantes; y quien tiene tan cerca el delito, ha de tener paciencia hasta que passa el termino; y ninguno de sano juicio se puede quejar de la ley justa, sino de auer cometido el delito q ocasionò la pena. Así nunca aurà queja que

se castiga la sangre, y la decendencia, sino el pecado; y si este se hallara en primos segundos de Christo Señor nuestro, segun la carne, justamente deuián ser castigados, y entregados al fuego: y si en septima generacion de Christianos, descendientes de los que le persiguieron, justissimamente se deuián llamar Christianos viejos, porque el parentesco que el conoce, y estima, no es el que descende por la sangre, sino por la Religion que nos enseñò: *Quicumque fecerit voluntatem patris mei, qui in caelis est, ipse meus frater, & soror, & mater est.*

Este discurso es en fauor, igualmente de las familias, que llaman notadas, o señaladas en estos Reynos de Castilla: y de los que en Portugal llaman Christianos nuevos, sin rezelo, y escrupulo, auiendo grã fundamento para hazerle. Porque si bien entre los conuersos del Iudayismo, que moran en aquel victorioso Reyno, estan mas viuas las cenizas de la luz de Moysen, y el amor a los ritos legales mas descubierta, pues tantas vezes nos han injuriado a nuestra Santa Religion Catolica, y despreciado la Persona de Iesu Christo Señor nuestro: no dudo que entre ellos aya muchas familias que ayan conseruado la Fè, desde que se conuertieron en los tiempos del Rey Don Manuel, y hecho gran progreso en la virtud; y a rio buuelto, injuriar a todos con el nombre de Christianos nuevos, como si huieran delinquido como los demas, no siento que sea muy licito. A los descendientes del que fue castigado por traydor, por ladrón, por Herege, o por otros crimines que inducen infamia, no será licito darles comunmente en la cara con el delito, y con la infamia, viuiendo ellos ajustadamente en loable vida, y conuersacion: ni tampoco será licito infamar a las familias honradas que han viuido siempre en Christiandad, y Religion, con el nombre de afrenta, como si fueran apostatas, transfugas, y relapsos. Y así se deue proceder en las prouanças de limpieza, como he dicho no preguntando por la alcuña, sino por el delito, y a donde se hallare delito, se esta dicho, que seran Christianos nuevos, y donde no se hallare, deuen gozar del pundonor de limpieza. Aunque confieso que en Portugal se deue proceder en estas materias con mayor aduertencia que por acá en estos Reynos donde no ay peligro.

Quitar de España este lenguaje de Chris-



Christianos nuevos, y viejos, por la diuision que causa entre los que participan de vn mismo pan, de vn Caliz, de vnos Sacramentos, y de vna Religion, cuyo fin sagrado es hazer vn coraçon, vn alma, no es dificultad insuperable, ni accion sin exemplar. Desde los antiguos tiempos descendia la Christianidad de los Españoles, y este lenguaje, llamando a los conuertidos, y a sus descendientes tornadiços, el Santo Rey Don Fernando, considerando el daño, como Santo, en las leyes que ordenò, le prohibiò con graues penas; y su hijo el Rey Don Alonso el Decimo, que facò a luz las Partidas, las promulgò, par. 7. tit. 25. l. 3. Y nunca mas desde aquellos tiempos se oyò tan injuriosa razon. Pues lo que entonces se juzgò conueniente, auiendo oy la misma necesidad, y mas urgente; porque no se juzgara con el mismo zelo, y deseo de honrar, y consolar a los que se honran con Christo, y consuelan con la esperança de gozar sus bienes? El Rey q̄ oy nos gouierna Phelipe Quarto, a quien Dios haga feliz, y conferue en su gracia millones de siglos, no es inferior en el zelo del bien de sus Reynos, a Don Fernando el Tercero, llamado cò justo titulo Rey Santo: mas poderoso es que el Rey Don Alonso el Decimo, y no inferior en sabiduria: los ministros que oy gouiernan, no menos animosos para empresas grandes, y mas versados en estudios, por el ocio que dan las armas, que los de aquel siglo; pues que le falta para que no tenga fin dicho esta pretension?

En gracia de los linajudos he dicho, que se inquite a hasta la septima generacion, por el exemplar que hallò en la Escritura, en que fue sepultada la sombra, ò tipo de toda Apostasia; mas a la verdad bastaua hasta la quarta generacion para quedar admitidos por limpios, y nobles. El Rey Don Alonso para dar el priuilegio de nobleza, y caualleria a los que escogia, no pedia mas que descendencia de buen linage desde el quarto abuelo. *Et por ende hijosdalgo, deuen ser escogidos que vengan de derecho, linage de padre, è de abuelo, basta en el quarto grado, a que llaman bisabuelos. Et esto tuvieron por bien los antiguos, porque de aquel tiempo adelante, no se pueden acordar los omes; pero quanto desde adelante vienen de buen linage, tanto mas crecen en su honra, è en fidelidad.* Los descendientes de Indios, por linage son nobles, y antiquissimos; por

delitos se hizieron viles, por el santo Bautismo perdieron la infamia, y recobran su antigua nobleza, por descendencia, los que oy son, tienen, no solo los quartos abuelos, no exclusiue, como dize Gregorio Lopez en la Glossa a la ley 2. tit. 21. partit. 2. sino inclusiue, quartos, quintos, y sextos: luego no serà justo negarles la limpieza, y nobleza que dessean.

Alguno juzgarà de lo que he dicho, y me queda por dezir, que me tocan en algo los descendientes de los Hebreos, pues tanto los apoyo. Pero considere, que como dize en el primer libro, no con poca vehemencia lo que sentia contra los criminosos; digo en este segundo mi sentir en fauor de los que estàn sin culpa: siguiendo la doctrina de Christo, que a los Indios malos llamò rebeldes, incredulos, linage de biboras, hijos del diablo; y a los buenos acariciò como a hijos, deudos, y hermanos. Al que lo pensare desde luego le perdono: *Charitas Christi urget me.* Mas estimo vn acto en seruicio de Iesu Christo, y de su Iglesia, que toda la reputacion del mundo; mas deseo amar a Christo, que gozar los mayores aplausos de la tierra; mas pesa en mi coraçon el afecto que tengo al consuelo de los pobres, que viuiendo en la Iglesia, viuen escandalizados, y en desprecio, que el riesgo a que me pongo. No es amor a mi gète, a mi sangre, a mis deudos, no lo son, ni con ellos tengo afinidad alguna, ni lo permitieran vnos papeles viejos, testamentos, escrituras, y cédulas del Rey Don Iuan el Segundo, Enrique Quarto, y los inuencibles Reyes Catolicos, dadas a mis abuelos. Desde que nos diuidimos en los hijos de Noe, echò cada vno de nuestros passados por su parte, ni ay noticia que se boluiesse a juntar nuestros mayores, aunque la tenemos de dozientos años atras: pero quando lo fueran (por quanto a mi toca) no viuiera desconsolado en la ley de Iesu Christo, ni me tuuiera por menos hijo de la Iglesia, que el que mas se preciara de limpio, ni por mas infeliz, y desechado, que el maspreciado: *Non enim, qui se ipsum commendat, ille probatus est, sed quem Deus commendat.* Porque no es mas digno de alabança el que se alaba a si, sino el que Dios califica; y quiça me gloriara si diera lugar el Apòstol. Con la còsideracion profunda, de que la carne, y sangre de mi linage, fue vnida hypostaticamente al Verbo, y derramada como sangre de Dios para redimir al mundo;

mundo ; y que vn tribulo mio, es hijo natural de Dios, y Dios verdadero. Todo esto dixo en la misma ocasion que yo tengo entre manos, aquel Ilustrissimo Varon, nuestro Padre Fray Alonso de Oropela, en el cap. 4. del libro *Lumen ad reuelationem gentium*, que hizo en su fauor de los conuertidos del Iudayfmo. *Non me iterum mouet affectus cognationis, & carnis, tanquam in hoc agerem propriam causam, existimans defendere genus meum, cum in nullo mihi attineant, aut ego illis in parentela carnali. Immo nullum longissimo fume distamus, quia statim, ut existimo, post Noe diuisimus genus: adeo, ut nullus unquam de me in hac parte, cuiusquam suspicionis, sit locus apud omnes, qui me nouerunt. Quamquam non propter hoc in Christi fide molestus incederem, eo quod filius essem Abrahæ secundum carnem, cui ex semine suo nasciturus promitti, dignatus est Christus, ut in eo totam mundum redimeret. Immo potius in hoc gloriarer, si tamen Apostolus gloriari, non prohibuisset in carne.*

## CAPITULO V.

*Que el repetir las prouanças de limpieza de vn linage mismo, es abuso intolerable.*

**E**STE abuso es el que mas aconardá los animos de todos, no solo de los que descienden de familias notadas, sino de los que se precian de mas limpios que el Sol. Ningun linage llega a estado seguro, despues de veynte informaciones, si tienen veynte y vna pretension, ha de estar rezeloso como el primero dia; y el tiempo que durare la prouança, si tiene honra, ha de andar assombrado, y temeroso; porque no le valdran ciento y cinquenta testigos, que en su abono, ayan dicho en las demas prouanças; si nouissimamente llegan dos testigos falsos a condenar la sangre inocente. Argumento es el mas riguroso que tiene la materia.

Contra este abuso tenemos vn lugar muy a proposito en el cap. 5. del Profeta Nahum. *Quid cogitatis contra Dominum? Consumationem ipse faciet; non consurget duplex tribulatio.* Fatigauan de ordinario los Assyrios el Pueblo de Israel con guerras. Vinieron vna vez tan poderosos, por per-

mision diuina, que arrebatando las diez Tribus que habitauan la Samaria, y Galilea, las lleuaron cautiuas a Chaldea, y las pusieron en angulo de tierra tan escondido, y de los mortales ignorado, que hasta oy no se sabe donde andan, que hazen, que religión tienen, ni que Principe los gouerna. Los Iudios quedaron temerosos con la transmigracion de sus hermanos, y con los assaltos que cada dia padecia. El Profeta Santo entra consolandolos sobre los temores que padecian, y dize: Que temeis? No es la condicion de Dios reiterar las penas, y desconuelos sin causa. El a puesto fin a las assechanzas, y pretensiones de los Assyrios, y no quiere que sobreuenga segunda tribulacion. Que congojas, que angustias no padece vn hombre honrado, si se embarca en la pretension de vn Abito? Que poco se asegura, aunque se ayan hecho las prouanças, o para su padre, o para su hermano, o para su primo? Que promesas no haze por el bué suceso a las Animas de Purgatorio? Que parabienes no quiere que le den, si sale bié del negocio? Yo se de vno, que despues de auer hecho tres, de prendas suyas, para Abitos militares: a la quarta ofreció algunas Missas a las Animas, por el buen suceso. Pues será justo que no tengan fin las tribulaciones que sobreuienen a la limpieza de los linages? Y que todos estos assaltos sean contra los descendientes de Iudios? Mas justo será que tomando exemplar en Dios, que puso fin a las injustas pretensiones de los enemigos, le pogan los Principes, y la Republica, a las calumnias, emulaciones, y venganças, con que los mal intencionados, o nimiamente zelosos, fatigan a los Christianos de limpieza inmemorial. Que todas las cosas tengan fin con el tiempo, y que sola esta congoja aya de ser sempiterna, como pena de infierno, rigor grande!

Los Estatutos no son culpados en esta introdució, dixeron que se calificassen los linages rigurosamente; mas no que se calificassen, y recalificassen vna, dos, y diez vezes, sin que tuuiesse jamas termino de cosa juzgada; porque se hallarán en ellos dos daños grauissimos, vno de parte de los nobles, y limpios pretendientes, que sin causa les hazen gastar, no por mas purificar lo limpio, sino por hallar mancha en la limpieza. ( Los informantes, por la mayor parte salen a buscar Iudios, y Moros, como si importara mucho a la Republica

blica hallarlos) otra de parte de los testigos, de los cuales por mas calificados que sean, no engendran fe, y credulidad humana, tan importante en el Pueblo, que sin ella no se puede conseruar; pues salen tantas vezes a calificar vna misma limpieza, y descendencia; estando obligados en conciencia a creer, que los testigos primeros que dixeron (buscandose siempre de los mas honrados, y mas sin excepci6n) Dixeron como Christianos, y temerosos de Dios, la verdad en aquel caso, de que pudieron tener mas certeza, que de oídas, por ser mas vezinos a los antiguos tiempos. Cierito es, que los testigos que dixeron aora quarenta, ò aora treinta años, pudieron tener mas actualidad de la sustancia de la pregunta, que los que oy dixeron de aquel linage, y diràn, si eficazmente no se ayaja este cancer; cuya testificaci6n se viene solamente a reducir a oydas, que no es bastante prouena para excluir vn linage, y darle por infame, como sienten algunos Jurisconsultos, *in l. 1. ff. de solutionib. l. penul. cap. eodem tit. l. si & pretensum, ff. de petitione hereditatis. Aluici. 2. cap. statutorum, quest. 2. Salicet. in l. cum quid circa finem ff. si certum petatur, Ioannes Andr. in cap. qui prius, & in cap. non est sine culpa, 6. de reg. iuris.* Es verdad que algunos Autores, pocos, son de parecer, que la prouançã de linages, se puede hazer con testigos de oídas; pero comunmente los refutan por no entender el alma de la ley, *si arbiter, ff. de probati. & l. 2. §. Idem Labeo, ff. de aqua pluuiã arcenda.*

De donde se sigue euidentemente, que en quanto toca a la calidad del linage, las prouanças antiguas son las mas ciertas, firmes, y seguras, que las que se han ido repitiendo, ò repitieren; y tan solamente podran seruir para processar la indemnidad de vida, y obras de los que han interuenido, desde que se concluyeron las antiguas, en especial del pretendiente: y por este particular, digo tambiẽ, que preguntar por el linage, despues que han precedido otras prouenas, es accion ofensibile, a muchos ocasionada a calumnia, sin necesidad y fruto. Supuesto que no deuen ser admitidos, para que hagan plena prouança, testigos de oídas lexos, que afirmã lo que no fue, ni en sus vidas, ni en las de sus padres, abuelos, y bisabuelos; resoluci6n expresa en el derecho, *l. testium, C. de testibus.* Ley galantissima, y muy digna de notarse, para qualesquiera prouanças, y

en algunos derechos la notilla marginal; a la Glossa, adierte que se note, *cap. cum literis, cap. inquisitionis, de accusationibus, & in primis, 2. quest. 1. Alexand. cons. 77. volum. 1. la ley 28. de la Partida 3. tit. 16.* y es la matante para c6uẽcer el assumpto. *Mas si dixere, que lo oyera dezir a otro, non comple lo que testigua.* Digo que es matante, porque mas adelante la misma ley dize: *Otro si dezimos, que deuen ser preguntados del tiempo en que fue hecho aquello sobre que testigua, assi como del año, y del mes, è del dia, è del lugar en que lo fizieron.*

Pregunto, a los que figuen la parte contraria, si los testigos que oy examinan, y condenan a vn linage por no limpio, fueren repreguntados, por el año en que se conuirtio el primero de aquella familia, y hora en que se Bautizò, que responderian que conuenciẽse credulidad? Que traspies no darian, si se guardasse con rigor Christiano, lo que aquella ley dispone? Pues si el dicho destos, estando en leyes de derecho, no puede dañar; y han dicho bien otros antes, para que utilidad se ha de reiterar esta pregunta?

Bien veo que a la pregunta mia, se le puede dar respuesta, sacandola de la misma ley; queda por legal el testigo de oídas, si fuerẽ conuencion de las partes. *Fueras ende en pleytos, & en posturas, que los homes pusiessen entre si unos con otros, en que vale el testimonio de oyda, &c.* Y en este caso, auendose introduzido el vfo, con autoridad del Principe; pues el año de mil y quinientos y setenta y dos, por vn decreto despachado al Consejo Supremo de Inquisicion, del Señor Rey Phelipe Segundo, se mandò, que todas las vezes que haga ascenso el ministro de vn oficio a otro, ò de vn ordẽ a otro, se le reiteren las prouanças, como si jamas se huuieran hecho; y no auiendo reclamado en contrario, es visto auerse consentido en el modo de prouanças de oídas todos los pretendientes.

Pero esta soluci6n no vale, porque no ay tacito consentimiento, en daño, y perjuizio de partes, *vt habetur, l. filiusfamilias, §. inuitus ff. de procurat. & defensoribus.* Donde la Glossa saca entre otros, dos casos, en que la taciturnidad no infiere consentimiento. *Verba sunt, item in eo, qui impedire non potest, & in eo, qui erubescit loqui, vt infra de furt. l. pen.* Los quales hazen a nuestro proposito manifestamente, porque entonces, ni se pudiera impedir la execu-

execucion de vn decreto que procedia (al parecer) de Religion sincera y pura. Ni huuiera quien abiertamente le contradixera sin riesgo de ser tenido por maculado de sangre, ni aun estuiera obligado con tanto peligro de infamia en la reputacion, y empacho en la cara. La Magestad del señor Rey Felipe Quarto, que oy reyna, y Dios haga dichofo triunfador de todos sus enemigos, ha remediado este daño en parte (digo en parte, porque temo que en no todas las Comunidades que tienen Estatutos se guarda) quitando este abuso, con vna ley que mandò promulgar a diez de Febrero del año passado de mil y seyscientos y veinte y tres, contra la cõfucion que ha introduzido la embidia maliciosa de los hombres, que con sola la alusion y semejança de los apellidos, juzgauan con tal certeza, como si toda la antigüedad tuuieran escrita en la vña. Mandando, como supremo Principe, q̄ la obtencion de tres actos positivos en vn linage, fuesse executoria de limpieza, y nobleza, passada en cosa juzgada, contra lo qual en tiempo alguno no se pudiesse poner demanda, ni excepcion.

Esta sancion fue sacratissima nacida de vn pecho Christiano y piadoso, anteponiẽdo el bien comun de sus vassallos, a qualquiera otro respectõ temporal, reformando el decreto referido, que quiza dio el señor Rey Felipe Segundo, obligado de las persuasiones de ministros, que con menos piedad trataron el punto. Propria accion de Principes Grandes, reformar las leyes que sacò retorziendo, la persuasion, y no la voluntad llana, y sincera, como lo confessaron los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio, *l. quisquis, C. de perione benef. sublat. libro decimo.* Y el Papa Innoencio Tercero, *caput vim in iuuentute.* Su justificacion es tan clara a todo entendimiento racional, alumbrado con pequeña luz de sciencia, que en otra ocasion juzgara Perder tiempo el prouarla; pero en la occasion presente, que se ha reduzido a controuersia, me parece conueniente prouarla, aunque

sea de passo, para que el curso quede caual en su intento.

( ? )

## CAPITULO VI.

*Prueuase que es justa la ley de los tres actos positivos para adquirir limpieza, y nobleza.*

PARA proceder con claridad, y hazer cõpazes a los lectores de la justificacion desta parte, y de la fuerza de la verdad q̄ la acõpañã, me parecio poner aqui en sustancia las palabras de la ley. *El quarto q̄ tuuere tres actos positivos de los Tribunales, y Comunidades, q̄ señalan las calidades de limpieza, y nobleza, se tengan por passadas en cosa juzgada, y executoriadas, y baste para prouar la descendencia por linea recta de los que obtuieren los dichos tres actos positivos, sin atender a nueuas demãdas, o papeles ballados de nueuo.*

*Que no se atienda a palabras, o murmuraciones vazias, y sin fundamento dichas en pesadumbre, o extrajudicialmente en corrillos, o en conuersaciones.*

*Que en quãto a la calidad del origẽ no obstẽ las cõfessiones de los reos sin otros aduinculos q̄ las verifiquẽ. Que no se admitã memorias sin firma, ni con ella, sino señalaren sambenito, proceso, o escritara perjudicial, cõ circunstancias que verifiquen no ser de malicia.*

La justifiçion della ley se prueua cõ admirables instãcias, exẽplares, en terminos poco variados, deducidos de los derechos y textos expressos.

Lo primero, cierto es q̄ las leyes aborrezẽ la immortalidad delas causas, y pleytos, *l. lul. ff. de cõdi. inde. & l. properãdũ in princ. C. de iudi.* como cosa detestable, y perjudicial a la comun paz de la Republica, a los aumẽtos del estado comũ, y biẽ particular de los ciudadanos; y ordena q̄ sea su final clausula la vltima de las tres sentencias, *l. vnica & rub. C. ne liceat in vna, eadẽq; causa tertio probare.* Da a entẽder Lucio Beneficencia, q̄ dela sentẽcia q̄ daua el Prefecto del Pretorio no era licito apelar, por ser el Magistrado tã superior. Y porq̄ la esclauitud induze infamia, desprecio en la persona, y linage no permite q̄ la libertad se dẽ por tiempo limitado, ni q̄ vna vez dada sea reuocable, *l. libertas, 3 ff. de menum. test. & cap. Episcop. 15. q. 7.* Y en razõ desto ay muchos priuilegios q̄ hazen a la hõra la mas estimable cosa de quantãs ay en el mundo. *Tusch. verbo, Libertas, consilio. 339. per totum.* Pues que ley puede auer mas ajustada a la razõ natural, y a los derechos q̄ en ella estriuan, como la q̄ pone limite a los pleytos de la hõra, y fama, q̄ causan mayor defuelo en los hombres ingenuos, quãto son

N de

de mayor estima, y precio la fama, la hora y reputacion, q̄ la hazienda, riquezas, y la misma vida? Las palabras del señor Rey Don Alonso, son muy dignas de notar. *Et potende los antiguos pusieron la ferida de la fama por la mas estraña, q̄ la ferida de la muerte. Porque essa, non es más de vna vez, & essa es de cada dia, p̄ 2. tit. 13. l. fin.* Còcuerta con la Glos. ad *Isi quidem*, en que la muerte, y seruidubre, no tienen diferencia. Y lo q̄ mas es, q̄ el Apostol S. Pablo da a entender a los Cor. c. 9. q̄ le estuiera mejor morir, q̄ desluzir el credito, que se le seguia por la perdicion. *Bonum mihi est magis mori, quam ut gloriam meam, quis euacuet.*

Con esta ley excelèntissima, se quitã del mundo, los temores perpetuos q̄ padecen los hõbres ricos, y pobres, plebeios, y nobles de España; y la ocasion de hazer desprecio, ò tener enfados vnos Tribunales cõ otros, vnas Iglesias cõ las otras, vnas Ordenes cõ otras, vnos Colegios entre otros; indecencia intolerable, q̄ puedan vnos reuocar lo q̄ otros califican, y q̄ nunca ellirue en fundamento firme, lo q̄ vale tanto como la honra, *argum. l. 1. C. de Latina libertate tollenda, imperfecta Latinorum libertas incertis vestigijs titubat, & quasi per satyram inducta adhuc remanet, & probat expresse statum ord. D. Jacobi tit. 1. c. 2.*

Supongo, q̄ de quatro hermanos el vno alcançò plaça en la Inquisicion, los dos sacaron Abitos militares; y el quarto, dándose por seguro con lo determinãdo en dos Consejos de Inquisicion, y Ordenes, pretendiò vn Colegio mayor, ò la Iglesia de Toledo; y q̄ por ser hõbre de muchas partes, a quien sigue la embidia, ò mel afortunado, a quien persiguen desgracias, pusieron haziendose prouanças de nueuo, nota en su linage, los emulos, diziendo algun testigo, ha ohido dezir, q̄ no es limpio, maliciosamente disfamandole, ò confundiendo el apellido (caso q̄ cada dia sucede) y estriñando en esta testificacion, le excluyen la Iglesia, ò el Colegio. Quien no dirã q̄ esta sentencia condena a los dos Còsejos, a los informantes de las tres prouanças, y tãto numero de testigos, como en ellas dixerõ. Y muchos dellos serã illustres, y nobles? Que mayor monstruosidad, q̄ vnos esten en posesion de honor, y otro no pueda arribar a la pretension por defecto de calidad? Lo mismo q̄ digo de los quatro hermanos, digo de vn linage, ò quarto, calificado tres vezes. Pues esta ley santa quita estos absurdos, resguarda a todas las Comunidades que tienen Estatutos, y quita los temo-

res a todos; de manera, q̄ ya sabrà de aqui adelante, q̄ passada la tercera prouança, en quanto a su linage, se dexan a vanda los peligros, y çoçobras, y cada, qual procurará viuir, de manera, q̄ no comièce en el la infamia de su posteridad, y descèdècia. Fano rece su disposicion juridica el argumento de la paridad. Tres sentencias conformes en vn mismo negocio, ò vna, passada en autoridad de cosa juzgada, hazen notorio lo que deziden, *cap. vestri, de cohabitatis. Cleri. & cap. fin. cod. tit. & vtraq; glos. & DD. l. emptorè, ff. de act. empti, & late fundat. Pet. Monet. de conseruat. a. à n. 159.* Principalmente, quãdo por su execucion se reduce a hecho manifesto, q̄ persuade credulidad, y certeza; de tal manera, q̄ quãdo por vltima sentencia, passa vn estado, ò vn mayorazgo de vna familia a otra, queda perpetuado en la q̄ tomò la posesiõ, sin dar lugar, a q̄ de nueuo se introduzca la causa, se forme juyzio, ni se admitan testigos. *Alex. cons. 117. & alij.* La misma doctrina justissimamente se deue aplicar al caso presente, passados los tres actos possitios de nobleza, y limpieza, q̄ no son otra cosa, q̄ tres sentencias juridicas, y formales. Porq̄ las Comunidades q̄ expressa la ley, en virtud de la autoridad q̄ les da el Principe, y de la Bula cõfirmatoria del Estatuto, ò Bula de potestad de hazer leyes, son Iuezes cõpetentes, para hazer las informaciones, para tomar testigos, decidir, y juzgar definitivamente. Y juzgado vn linage tres vezes por limpio, deue ser tenido, estado en justicia, en Christiandad, y en conciencia; por tal notoriamente, y gozar en paz, de la posesion q̄ le dieron, sin admitirse contra el nueuas prouanças, ni testigos; quedãdo su calidad por moralmente euidente. Y dado caso, q̄ por auerse descubierto nueuos papeles, en fauor de la parte vécida, q̄ euidentemente prueuen su justicia, se pueda reintegrar lademãda, por el daño q̄ se sigue a los q̄ tienèn mas derecho al mayorazgo. En el proposito, en q̄ vamos hallando: no es justo despues de las tres sentencias, inquirir, y aprouecharse de papeles antiguos, q̄ defautorizen la honra del linage, su buena fama, y opinion q̄ auia ganado, con el tiempo, entre los demas sus naturales, y cõ gran fundamento lo condenã los Teologos, explicãdo a S. Tomas, 2. 2. q. 73. ar. 1. a pecado mortal, porque reuelar la falta oculta, aunque sea verdad lo que se dize, es pecado mortal cõtra caridad. Ademas, que de saberse de nueuo, q̄ vn linage estã manchado, despues que tuuo posesiõ de buena

briena opinion, ni a Dios, ni a la Religion, ni al Principe, ni a la Republica se le sigue utilidad alguna; y de lo contrario, como prouò Salucio en su Tratado, està bien a la Republica, y al Principe, que todos los vasallos sean honrados.

Por esto algunos Teólogos dexan a Santo Tomas en el art. 3. de la questiõ citada; que resuelue ser mayor el pecado del homicidio, que el de la detraction, apronechando de la ley 4. p. 2. tit. 12. en que se dize; que deshonor, y matari, son iguales delitos; y puede ser de tal calidad la deshonra, que escogiera antes el deshonrado la muerte, que la afrenta; porq̃ con la muerte acabara con reputaciõ, y la dexara a sus hijos, y con la deshonra, el, y ellos, viuen en quebranto, y mueren en tristeza. Las palabras de la ley son: *Ca segun dixeron los Sabios, que fizierõ las leyes antiguas, dos yerros son como iguales, matar al bome, o infamarlo de mal; porque el bome despues que es infamado maguer, no ay culpa, muerto es, quanto al bien è a la honra deste mundo: è demas, tal podria ser el infamamiento, que mejor le seria la muerte que la vida.*

No es argumento contra esta ley, que se ayan de dar las tres sentencias en vn mismo Tribunal, para quedar en autoridad de cosa juzgada, porq̃ se responde con el cap. *Cum Sedè Ap. stolicã, de restit. spoliat.* A dõ de adierte la Glõf. *Quod acta in vno iudicio, fidè facient in alio.* Y la razon, es porq̃ assi se a cada vna la presumpciõ del derecho, *Hypoth. Rem. cons. 41. nu. 7. & seq. Castrens. cõs. 6. circa fin. vers. Cum igitur, lib. 1. Decia. cõs. 54. n. 42. lib. 2. Decia. in l. re iudicat. de reg. iuris Roman. cons. 504. in fin. Alex. cons. 9. n. 5. lib. 8. Alex. cõs. 22. lib. 3. & cõs. 166. lib. 5.* Especialmente teniendo en los Colegios vn Fiscal que contradiga, en las Iglesias, y Colegios tantos Fiscales, quãtos Canonigos, y Colegiales, que ninguno quiere ceder del rigor, con que a el le juzgaron; Ademas, que si le obsta, para no ser admitido en vn Tribunal, el ser excluido en otro: tambien le ha de fauorecer el ser admitido en vno, para ser admitido por otro. Porq̃ como dizen los Filosofos: *Contrariorum eadem est ratio.* Y los Juristas, *l. 1. ff. de his, qui sunt sui, vel alieni iuris, & ibi Glõf. Probato vno de contrariis, vel bis, quæ sese non compatiuntur; probatur, & reliquum, & l. Pomponius, §. Sed, & bis, qui, & c.* Dexado otros muchos textos; aduerto, q̃ no perjudica a esta ley la Clementina, *ex frequentibus*, y la Glõf. *Verbo obseruare.* Dõde se dize: *Contrariorum*

*non est eadem disciplina, vbi verba; & mens resistunt.* Porque contra tres sentencias conformes; y mucho mas si fuessen dadas en tres diferetes Tribunales, q̃ parece imposible presumir contra tantos, y tan diferentes Iuezes, dolo, engaño, gracia, ò soborno, ni puede auer palabras que resistan, ni persuasiõ, y credulidad, q̃ no se deua en conciencia deponer. Y parece del todo absurdo, y contra razõ, q̃ despues de tres prouanças pueda auer testificaciõ q̃ dañe contra la autoridad de tanto numero de testigos, q̃ por ser primeros, pudierã saber mejor la nota, que oponen los modernos, de los quales no es contra prudencia el rezelo de odio, vengança, ò soborno; y para quitar a vno la possessiõ que tiene adquirida por tres sentencias, se auia de reboluer el mundo, y no ser poderoso. La razon es, el auer visto vn linage calificado con plaças de Inquisicion, con Abitos, con Canonicatos, y becas de Colegios mayores, q̃ le cõstituye en possessiõ real de limpio, de hidalgo, y tã radicada, q̃ vence qualquiera opinion cõtraria, *vt in decis. Rotæ. 176. quam sequitur Lara, de anniuers. lib. 2. cap. 4. n. 15.*

Algunos han hecho resistencia a la ley cõ ciega intencion, pensando q̃ contradize a los Estatutos; y no solo no contradize, pero es muy conforme a la piedad, con q̃ se hizieron. Todos los Estatutos de España hazen vna ley especifica, aunque esten repartidos en diuersas Comunidades: la materia, y la fama es toda vna; y assi el compuesto ha de ser substancialmente, ò para dezirlo al derecho, moralmente vno, aunque numericamete tẽgã algunos accidentes diuersos. Hago material intenciõ, practica da de las Comunidades q̃ los tienen, de hazer leyes de limpieza, excluyendo de su comunicaciõ, a los que no la tuuieron, en q̃ vniuersalmente conuienen. Forma la facultad del Superior, q̃ les diò ser de leyes, cõ sintiendo, aprouado, y confirmando su tenor: esta es vna, respecto de todos sus inferiores, no queda duda, que sean especificamente vnos, aunque tẽgã algunos mas, ò menos clausulas, mas, ò menos añadidas, respecto de otros particulares. Vn exemplo declarará el pesamiento, como mejor pudiere. La razõ especifica de hõbre, la misma se halla en los de Etiopia, y Monicongo, que nacen negros, que en los del Norte que nacen blancos, y rubios; y en los de Poniente mas tostados; pero diferencianse con el accidente proprio de cada tierra. Esto, supuelto, deduzce la conclusiõ,

Quieren los Estatutos, que no ascieudan a honras los que no prouaren limpieza. Esta delarado yn linage dos, y tres vezes juzgado por esta ley, por limpio; es euidente, que no tiene pretension contra el, porque se ha hallado tal, qual le busca: luego la ley de los tres actos, es declaratoria de los Estatutos, no aduersa. Ni es creible, que fue la intencion de los que los ordenaron derribar de la honra al que la posehia, sino excluir al que hallauan sin ella; y el que tantas vezes ha sido calificado por bueno, passada su calidad en autoridad de cosa juzgada, siempre se ha de juzgar por tal, a quien assiste el derecho, *cap. accepimus, de etate, & qualitat. ordinandorum, quod defendit Lara, de anniuersar. lib. 2. cap. 4. num. 89.* Y no se puede hallar razon tan poderosa, que justifique la degradacion del pundoñor, en que está, despues del tercero acto de vista.

Muchos Teologos, y Iuristas, son de parecer, que el Religioso, vna vez examinado, y aprouado para administrar Sacramentos, estando en el tenor de las Constituciones de Bonifacio Sexto, Benedicto Vndecimo, confirmadas por Gregorio Decimotercio; no los pueden obligar a segundo examen, sin injuria de la persona; y la razon la dió Gabriel Vazquez, to. 4. in 3. p. q. 93. de pœnitent. art. 3. dub. 5. *Quoniā cū Episcopus, semel approbauerit religiosum, iā ille censetur idoneus, & ipsi ab Episcopo iurisdictione impedire non potest, vnde, nec reuocari approbatio.* Porq̄ declarado vna vez por digno, habil, y capaz, la jurisdiccioñ la adquiere por derecho, y no queda sujeto a arbitrio ageno, que le ponga, sin nueuo accidente de culpa en nueuas apreturas. La misma consideracion, y con mas razon, se deuia hazer, estando, en el tenor de los Estatutos, que piden declaracion de limpieza; y vna vez hecha de vn linage, ò de vna persona, no se le auia de pedir mas, teniendo en su fauor el derecho. Pero quanto la ley de los tres actos, se muestra mas rigurosa, ordenando, q̄ tres vezes se examine, para quedar calificado el linage, se muestra tambien mas justificada, mirando con todo el rigor posible, por la limpieza, y nobleza; y atajando las diligencias superfluas, y demasiadas, quales son las reiteraciones interminables, en cosa q̄ daña mucho, y aprouecha poco. Daña cō los gastos infinitos que se hazen por los caminos; en sollicitud, y diligencias, las mas dellas escudadas, por las grauissimas ofensas de Dios

q̄ se cometen, con embidias, y venganças; con traer alborotados los linages, y en continuas discordias. Y aprouecha poco; porq̄ de saber vno, quatro, y seis vezes, que es Christiano viejo, no saca mayores deseos de ser mas virtuoso, mas caridad cō el proximo, mas reconocimiento, y humildad, apoyo de todas las virtudes Euāgelicas; y en vez desto, quiza tiene mas de quatro pefamientos de soberuia, y de desprecio del vezino, que no tiene por tal, de que nacen las discordias, y sediciones.

Atendiò su Magestad, quando mandò promulgar la ley con admirable acuerdo, al bien comun de sus Reynos, y a la euidente utilidad, siguiendo el cōsejo de Vlpiano, *l. in rebus, de constitut. Princip. 2. in rebus nouis constituendis euident, esse utilitas debet, vt recedatur ab eo iure, quod diu equū visum est.* La glossa entre otros exēplos, tiene el de la l. Falcidia, q̄ promulgò Cayo Falcidio, Tribuno de la plebe, segun escriue en su Historia al fin del lib. 2. Aymaró Rinalio, aunq̄ la glossa quiere q̄ fuesse Consul. Por vna ley delas doze Tablas, podia cada qual de sus bienes instituir heredero, a quien, y como, y quando quisiere. Con esta licēcia, y demasiada libertad, comengarò a heruir pleitos, dandose por agrauados muchos, viendose prinados de los bienes, y hōras q̄ se les deuia. Para atajar estos daños, se promulgò la ley Falcidia, q̄ puso forma en el exceso, permitiendo la quarta parte para los herederos, fixò termino de vn dodrate (q̄ son nueue onzas) para el legatario. Cō esto, ni los legitimos herederos quedaron priuados del honor de la herencia, ni los demas, a quien no tocaba sin accioñ, y derecho a la participacion. Hasta aora tenia el abuso peruertidas las buenas leyes de los Estatutos, alcananse vnos cō todas las honras, y otros no las alcançauan; y para atajar los pleitos, y daños q̄ hemos visto, pone su Magestad forma, y mada q̄ despues del tercer acto positiuo, tenga el q̄ le alcançare pacifica accioñ, y derecho a las hōras, por quanto toca a lo passado.

Ademas desto, aprueuo el grauissimo consejo de Mecenas, dado al feliz Augusto Cesar. *Optimum est ambitiōsa certamina prorsus excindere, atque adeo, nec nomina noua, aut aliquid aliud, ex quo dissidia oriri possint, permittere.* Dion, lib. 52. Es santissimo euitar las discordias que nacen del nombre de Christianos nueuos; y a los q̄ por tantos años han perseverado limpios en la Christiãdad, testificarles por ley nueva,

ua, a las honras que por los antiguos derechos no estauan inhabiles. El gran Constantino, dize Eusebio en el lib. 2. de su vida, desde el cap. treinta hasta el de treinta y quatro, que hizo leyes de restitucion de honras, de haziendas, de libertad, a todos los que por auerse conuertido de la idolatria, y perseverado en la Fè de Iesu Christo, las auian perdido: *Isti quoque domicilijs, pristinis familijs, & facultatibus reddit Dei opt. Maximi beneficentia latificantur.*

La costumbre de la santissima Iglesia de Toledo, tiene puestos en grande admiracion a muchos hombres doctos, que miran las cosas desinteresadamente. Al que entrò para Capellan, si tiene silla dentro del Coro, se le hizo prouança rigurosa de limpieça. Si ascendio a Medio racionero, se le hizo de nuevo otra informacion. Si a Racionero, otra. Si a Canonigo otra. Si a Dignidad, otra. De manera que quantos ascensos tiene, tantas informaciones le hazen. Y en el interin q se haze su prouança, tiene asiento a fuera en el banco q llaman del Purgatorio, en q està como a la vergueça, temiendo q le arrogen en el profundo abismo del deshonor, o esperando que le bueluan a restituir en su antiguo honor. Rigor parece demasiado reduzir a exàmie tantas vezes al q la Iglesia juzgò por habil, y digno, y le admitiò en su sagrario. Algunos tienè q es contra derecho, como aduierte la Glossa, *c. ascepimus, de etate, & qual. ordi. verb. Reputare.* Las palabras sò: *Qui reputatur dignus in vna dignitate, si postea eligitur ad altera, etiã tunc dignus reputari debet.* Con quiè còuerdan cap. *Gesta, & cap. Honoratus, dist. 74.* De dõde cree, y tiene por cierto, q tienen especial indulto de su Santidad, sin el qual no parece seria licito, porq si se presumia del tal quando medio Racionero, y Canonigo, q tenia las calidades necessarias para entrar en el Coro, y anumerarse entre los Capitulares, el accenso a dignidad no es bastante causa para que se presume la contraria, sin gran injuria.

Las prouanças no se hazè para ir a buscar Judios, ni plebeos, sino para saber la calidad del q pretende. Si tres vezes le hã juzgado por limpio, realmete ha de ser tenido por limpio, supuesto q la limpieça es triua en presumtina opiniõ, y nõca se hallò quiè dixese lo cõtrario. Antes biè està mas calificado, porq la opinion presumtina se radicò mas con los años de possession que gozò en la Iglesia. Y pues se tienè

por justas las leyes del Reyno, q disponen se de hidalguia en possession, al que proouare veinte años; y en propiedad al que proouare la inmemorial. *l. 7. y 8. tit. 11. lib. 2. noua Recopil.* La ley de los tres actos q lo abraça todo possession, y propiedad, pues prouado el tercer acto, queda todo prouado; deuese admitir como justa, y juzgar por ella como santa, q pone fin a los escandalos, dissensiones, y gastos. Y no deuen ser los informantes mas rigurosos q las leyes; ni los Tribunales, y Iuezes q se gouernan por las leyes, es justo que se hagan contradiccion, como si tuuiera esta menor autoridad que las demas.

Promulgada la ley, contiene injusticia la contrauencion, porque al derecho de la Regalia pertenece el dar nobleza sin contradiccion, ni duda, como lo dexamos prouado en el lib. 1. y nueuamete lo proua algunos, *l. Imperatores, ff. de Decurionib. & l. nemo Præsct. C. de dign. lib. 12. Fit nãque dignitas, que nobis iubentibus sustinetur.* Dar nobleza incõcusa, incontrastable, y Real, es antiquissima costubre de los Principes, consta de la Escritura santa, auerla dado Faraõ a Ioseph, Gen. 41. V. 42. Y el Rey Assuero a Mardocheo, cap. 6. V. 9. *Sic honorabitur quẽcunq; Rex voluerit honorare.* Y auiendo declarado su voluntad el Rey nuestro señor en la ley, y por virtud de ella adquirido derecho los que han obtenido los tres actos positiuos de incõcusa limpieça, y nobleza, os contrauenciõ a ley justa, que no puede ser sin injusticia, porq no se funda sobre ley firme, o derecho: pero la principal injuria es contra su Magestad, q es desobedecido en graue daño de su Republica, cõ cierta manera de sacrilegio, como dixeron los Emperadores Valentiniano, y Theodosio, y Arcadio, *l. sacrilegij, C. de rescrip.* Las palabras se notè, *sacrilegij instar est, super quibuscunq; administrationibus, vel dignitatibus promulgandis diuinis obuiare beneficijs.* Donde se ha de notar la palabra, *Diuinis*, q nota la Glossa: *Rescriptum Imperatoris est res diuina, quia est Deus in terris: vt not. in l. iubemus. C. de sacrosanct. Eccles.* Y expressamente dize, que afirmar que es indigno de la honra, y fauor que ha recebido del Principe por ley, o rescripto es defacato, graue, a manera de sacrilegio, assi lo afirman Paulo de Castro, y Baldo, de diuersis rescriptis, cap. 24. y 26. Y en el caso presente es mas graue delito, porq esta ley es cõfirmacion de tres sentencias conformes, q suponen



tres rigurosos exámenes de la calidad, y meritos del linage.

Ordena la ley, que las palabras de injuria, ò mormuracion sin fundamento, ò adinuculos que las verifiquen; no son las que los Estatutos quieren que obsten a los pretendientes, sino las que se aueriguan por medios juridicos. Con esta clausula se ocurre a infinitas maldades, que se cometian en el articular las pronanças (disposicion sagrada) No ay vicio tan comun, como el de la mormuracion, porque no pide para pecar reseruado lugar como otros; el hogar, la sala, la calle, la plaza, la Iglesia, la sobrecomida, la sobrecena, la fiesta, la tarde larga del verano, la noche larga del inuierno, en todos los lugares se halla, y toda la tierra es fuya. La mormuracion, ò nace de la procacidad de la lengua, que por hablar, ay quien no calla lo suyo, ni ageno; de la embidia, porque el otro crece, se iguala, ò se leuanta del zelo, que muchas vezes procede de error de entendimiento, que es lo que llaman los Theologos juyzio temerario. De qualquiera manera que sea esta prohibida en la Escritura. *Lib. Sapient. cap. 1. Ioann. 6. Ad Corinth. 1. cap. 10. ad Philip. 2. & 1. Petri, cap. 4.* Dexando otros infinitos lugares que pudiera citar en prueua de la condenacion que Dios tiene hecha deste vicio. Hasta aora bastaua el auer oido dezir, que vno era descendiente de Moros, y Iudios para estar privado de todas las honras, y dignidades, no porque los Estatutos excluian con esse rigor, sino el modo que se ha guardado en articular, y juzgar las pronanças, sin atender, ni examinar la ocasion en que se dixo, ni el fundamento en que estrinaua la disposicion (puerta abierta para grauissimas injurias.) Pues es cierto, que los que querian dañar, con solo dexarlo caer en la conuersacion, a donde huiesse quien lo derramasse. De alli lo tomaua el mormurador, el que se queria vengar; y el bien intencionado, y escrupuloso, que interregado debaxo de juramento, dize lo que ha oido, sin hazer en ello mas discurso, ni reparo. Esta manera de testificacion, manda la ley que no se admita, porque teniendo su principio en mormuracion, ò en odio en el juyzio de los consultos, ni en el sentimiento de los sabios, no hazen argumento de probauilidad, porque la ausencia purga los iudicios de contentimiento en el au-

sente de valor. Oldrado, conf. 313. num. 7. & seqq.

Ordenada, y promulgada esta ley, su Magestad deue, no solo atendiendo a las injusticias que se cometen en su Reyno, sino a su misma reputacion, poner mayor rigor, para que se admita, y guarde en todas las Comunidades que tienen Estatuto, porque es cierto que oy no se practica; y si a los Reyes de Medos, y Persas, no era licito alterar la ley que vna vez mandaron publicar; y menos consentir, que otros la quebrantassen, como consta de Daniel, capitulo sexto. A los Reyes de España los mayores Monarcas del mundo, no es decente disimular su quebrantamiento de los que mas a su vista tienen, siendo la ley justissima. No me alargo mas, porque vn gran ministro del Consejo Supremo de Castilla, ha escrito sobre ella, de manera, que ha quitado las plumas de las manos a los hombres doctos que pudieran escriuir, y la esperança de poder dezir de nueuo alguna cosa.

## CAPITULO VII.

*Que la platica de Christianos nuevos, y viejos, discinde la caridad Christiana.*

**D**EZIR que la gracia excitante, vocante, y la gracia de perseuerancia hasta la fin, tengan connexion con la naturaleza; de tal manera, que el principio de la justicia esté en la naturaleza; y della misma nazca la perseuerancia, es error tan claro, y heregia tan manifesta, como laben los Teologos, por poca Teologia que tengan; y los que tienen licion de Concilios, que se congregaron contra Pelagio. La vna; y la otra está en la mano de Dios, el llama a quien es seruido, y a quié es seruido dà la perseuerancia, y gracia final. El que es llamado eficazmente, responde, y el que tiene su manutencion, perseuera, sea Griego, ò sea Christiano, ò sea Hebreo, ò sea Gentil, y para hazer estos beneficios, mira a si, y a su infinita piedad, no a la sangre, ni a la naturaleza, porq ésta igualmète está comunicada en todos.

San Pablo hizo consideracion del Alfarero, que tiene delante vna pasta de barro, de la qual va cortando diuersidad de

de piezas, jarros para beber, platos para comer, ollas para guisar, y vasos para usos viles, y asquerosos, obrando segun el arbitrio de su voluntad. Afsi Dios se huuo con los que adoptò para su gloria. Y afsi, como de parte del barro no procediò dignidad, ò calidad alguna, por lo qual las piezas que del se cortaron, vnas fuesfen ordenadas a usos nobles, y limpios, otras para seruicios viles, y asquerosos. Tampoco de parte de la naturaleza humana, huuo demeritos, ò meritos para la vocacion a la gracia, ò para la reprobacion, y se refunde en la voluntad diuina. *Cuius vult miseretur, & cuius vult indurat. ad Romanos 9.* Pero es cierto, que los vasos de honor limpios, y generosos, los escogiò de todas las Prouincias de Gentiles, y Iudios. *Quos, & vocauit nos, non solum ex Iudais, sed etiam ex gentibus. Sicut in Osee dicit: voca, non plebem meam, plebem meam: & non dilectam, dilectam, & non misericordiam consequutam, misericordiam consequutam.*

De donde (segun la profecia de Osee) auéis de llamar (dize Dios) al que no era mi Pueblo, Pueblo mio, y al que no era mi amado, amado mio, y al que no alcançaua misericordia, Pueblo que alcançò misericordia. Y no ay duda que San Pablo, aqui habla de la vocacion a la gracia de los Iudios, y Gentiles, de quien se compuso la Iglesia, siendo tan indigna de llamarse plebe de Dios la Gentilidad por su idolatria, como la Synagoga por su infidelidad; pero vna vez llamados, componen vn Pueblo, vna Iglesia, vn cuerpo místico, cuya cabeça es Christo.

La pretension de Christo, fue ordenar vna Republica con vnion de leyes, para establecer perpetua paz. Antiguamente estaua repartido el mundo en tres pueblos distintos; vno era de los Gentiles; otro de los Cultores de la ley natural; otro de los Hebreos que tenian la ley escrita, redimiòlos a todos, y quedò por el titulo de Redemptor dueño, Rey, Señor, y cabeça, agregandolos en vnion de Fè, amor, y caridad. San Pablo lo enseñò a los Ephesios, capitulo quarto: *Obsecro ita vos, ego vincus in Domino, vt digne ambuletis vocatione, qua vocati estis, cum omni humilitate, & mansuetudine, cum patientia supportantes invicem in charitate, solliciti seruari vnitatem Spiritus, in vincu-*

*lo pacis, vnum corpus, & vnum spiritum, sicut vocati estis in vna spe vocationis vestre vnus Dominus, vna fides, vnum Baptisma, vnus Deus, & Pater omnium.* Ademas de auerlos llamado a vna Fè, a vn Bautismo, a vna filiacion, cuyo Padre de todos igualmente es Dios. Destruyò la causa de la diuision, el fomento de las enemistades, y la muralla con que cada vno se fortificaua, que era la Religion que cada qual tenia, estimandose en mas con desprecio del vezino. El Iudio despreciava al que guardaua la ley natural, y dezia; que no entrauan a la participacion de las promessas de Dios, porque no se obligaua a toda la ley: al Gentil por declarado enemigo. El fiel que guardaua la ley natural, no se afirmaba en caridad con el Iudio, porque se sustrahia de su conuersacion, y le trataua como extraño; y al Gentil también le replica como a infiel: y el Gentil a todos se oponia, blasfomando la religion de los Dioses que llamaua Inmortales con falsa persuasion. Vino pues, Christo al mundo a componer estas enemistades, dandoles a todos vna ley de Amor, vniendolos a si con la caridad, vinculo mas estrecho que los miembros tienen entre si en el cuerpo natural, para que hablando todos vn lenguaje, quedasse establecida la paz, y gracia que nos ganò con su sangre. Penamiento es de San Pablo, en el capitulo segundo, de la carta a los de Epheso. *Nunc autem in Christo Iesu, vos qui aliquando eratis longe, facti estis prope in sanguine Christi: ipse est enim pax nostra. Qui fecit, vtraque vnum, & medium parietem maceria, soluens inimicitiam in carne sua legem mandatorum in dogmatibus euacuans: vt duo couderet in se ipso in vnum nouum hominem. Faciens pacem, vt reconciliaret in vno corpore Deo: per crucem interficiens inimicitiam in ea, & veniens Euangelizabit pacem vobis, qui longe eratis, & pacem ois, qui prope, quoniam per ipsum habemus accessum, vterque in vno spiritu ad patrem.* Esta Doctrina nos darà fuertes razones contra los contrarios de la paz.

No se lee en los quatro Euangelistas cosa tan encomendada de Christo, como el amor, y paz con los proximos, refierele muchas vezes, *pax vobis, pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis.* Y otras tantas el *diligite alterutrum.* Amaos los vnos a los otros.

N 4 Pero

Pero, ò inmensa bondad ofendida, no ay cosa mas olvidada en la tierra! Haze grandissima ponderacion, que sola vna vez que Christo Señor nuestro usò formula de Señorío, y palabra de Imperio, fue para encomendar la caridad, y amor del proximo: *Hac mando vobis, vt diligatis inuicem.* Vn solo precepto os pongo, epilogo de muchos, que os ameis los vnos a los otros, este precepto es mio, nueva ley que el mundo ignoraua: *Mandatum nouum do vobis, vt diligatis inuicem, sicut dilexi vos, vt & vos inuicem diligatis, Ioan. 13.* Amaos vosotros como yo os amo, y yo os amo, para que os ameis. En el capitulo quinze, buelue a repetir el precepto. *Hoc est preceptum meum, vt diligatis inuicem, sicut dilexi vos.* Y para persuadir esta vnion de caridad entre los fieles Christianos, y Dicipulos, (estos tres nombres significan vna misma cosa) se hizo hombre, interpuso los trabajos de su vida, los dolores de su Passion, su sangre derramada, y su Cruz. Finalmente la señal que dexò, para que el resto del mundo conozca qual es el Pueblo Christiano, quales son sus Dicipulos, es la vnion con los proximos de Christiana caridad. *In hoc cognoscent omnes, quia discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad inuicem, Ioan. 13.*

De aqui adelante irè sacando vnas consequencias tan valientes, que a mi iuyzio, vencen toda respuesta, Christo manda que aya vnion de caridad entre sus Dicipulos, vna Christiandad pura, y sincera; luego la diuision de Christianidad, en Christiandad vieja, y nueva, oponese a su doctrina? Si Christo es cabeça deste cuerpo mixtico, y el cuerpo está diuidido por medio; luego la cabeça ha de estar diuidida? Luego Christo ha de ser cabeça de Christiandad vieja, y de Christiandad nueva: supuesto que estas partes no se juntan? *Diuiditur corpus cum membra dissentiunt,* dixo San Geronimo, *diuiditur Christus?* Diuidese Christo? Discindise por medio, la vnidad perfetissima alterase con humores encontrados? Que mayor blasfemia se puede dezir? Pues si no se diuide, no puede ser cabeça gloriosa de vn cuerpo diuidido, y encontrado; ha de ser cabeça sin cuerpo, ò cuerpo sin cabeça: *Dimisus est, idest abscissus, & separatus est a vobis, qui caput vestrum erat, quia ab illo vos substraxistis:* Dixo San Anselmo. Luego pierdese la señal que

tiene este rebaño de Iesu Christo, que es la dileccion caritatiua, y vnion de Christiandad, con que ha de ser conocido entre los demas Pueblos del vniuerso. Luego continuar la pratica de Christianos nuevos, y viejos, es introducir discordia contra la paz de Christo, encomendada tantas vezes en su Euangelio? Luego es hazer injurioso el nombre de Christiano? Porque si oy en España, es la mayor injuria que a vn hombre de bien se puede dezir, llamarle Christiano nuevo. Nunca la Santa Iglesia estuuò tan perfecta, como en sus primitiuos tièpos, en que los fieles tenian todos vn alma, y vn coraçon en Dios. Luego nunca la Iglesia tan imperfecta, como quando los fieles tienen los coraçones encontrados, desdeñandose vnos a otros; luego ordenamos otra Iglesia diferente de la que Christo Señor nuestro fundò, y estableciò?

El arca de Noe fue expressa figura, y sombra de la Iglesia; en el arca se recogieron los animales que escogió el Señor, para propagadores de su especie. En ella estuieron en paz, en vnidad, y concordia siendo los linages diferentes, y las generaciones tan diuerfas. Y en la Iglesia Catolica, no pueden caber los hombres, siendo todos de vn linage, de vna especie, porque los nacimientos son diuersos, cerrando los ojos a la luz, y desechando los auxilios de la Gracia. La junta de la Gentilidad, y Synagoga, mostrò Dios a San Pedro a hora del medio dia, quando tenia buenas ganas de comer; en aquel misterioso lienço, que colgado de quatro puntas, baxaua del cielo como lienço de fruta para principio de comida, en que venian rebueltos animales quadrupedos, serpientes, y aues del cielo. A los animales, no causaua horror tener en su compañía a las serpientes, ni las aues desdeñauan la compañía de serpientes, y animales, porque obraua en todos paz, y diuina concordia, la santificacion que Dios auja obrado en ellos: y fue tan poderosa esta concordia, que por virtud della todos se lograron, y juntos los boluò el cielo a recibir, quedando reprehendido Pedro, por que los excluía, como a inmundos, de la comun participacion de los bienes de la Iglesia.

San Juan Chrysostomo, y san Cirilo Alexandrino lib. 9. in Iulianum, dizen, que fue

fue reprehension formal la que hizo Dios a san Pedro, porque los excluía, deuiendo advertir tenían diferente calidad los animales que Dios auía traydo para si, aunq̄ tuuiesen, por la ascendencia, sangre de brutos, de serpientes, y aues de rapiña. Y san Ambrosio lib 7. cap. 10. Lucz, socorriendo al pensamiento, mirando a lo que pasó en el Arca, y en el lienço adonde se hallaron estos animales, dize: *Immunda per numerum, sed mundata Ecclesie Sacramento.* En si, en su naturaleza inmundos erā, mas despues que los purificaron, y lauaron con el agua del Sacramento sagrado de la Iglesia, limpios, y puros quedaron, no se halla en ellos razon alguna de exclusiō y por esto justamente fue reprehendido.

Entiendan los conceptos de la Escritura nuestros zelosos Españoles, reparen con la meditacion en los misterios, veran en la sombra el vosquexo de la verdad q̄ desdeñan ver en el respládor de la luz. Los descendientes de enemigos de la Iglesia, Moros, o Iudios, hereges, o Gentiles. Animales brutos eran los Moros, y Gentiles, cultores de bestiales religiones; serpiētes los hereges que con astucia cautelosa hierren y matan a los creyentes, llanos, y sinceros. Aues de rapiña los Iudios, que con sutiles interpretaciones, so color que fueron embiados de los cielos, mantienē sus legales ritos. Mas si Dios los llamó al Arca, porq̄ les hemos de negar los bienes del Bautismo pues Dios los recogio a todos? Si Dios los puso en el lienço, y con solas tres vezes que los mostrò a Pedro, se dieron por santificados, y dignos de la compañía de los Angeles, porque los hemos de excluir de las comunidades de los hombres, despues de santificados, no tres vezes, sino seis y siete vezes? Y porque los hemos de excluir despues de tres vezes calificados, y admitidos?

Toda exclusion es injuriosa, y origen de grauísimos escandalos. Abrahā tuuo dos hijos, el mayor en vna esclaua, y el menor en su muger legitima. Desdeñando Sara su legitima consorte, q̄ Ismael hijo de vna esclaua, igualasse en la comunicacion cō Isaac su hijo; le excluyò de la comun participacion. Obligò al viejo que le echasse de casa, y priuasse de la herencia; cosa que lleuò pesadamente Abraham: *Dure accepit Abraham pro filio suo, Genes. 21.* Considerando las causas S. Iuan Chrystostomo, *Hom. 4. in Gen.* q̄ pudo tener Sara para executar vna tan grande crueldad como priuar

a vn hombre hijo de honrados padres, de los honores comunes, le parece que le pudo tocar alguna vanidad (aunque despues pudo tener alguna reuelaciō del misterio) despreciando a Ismael, por hombre de bajo nacimiento, *Neque enim congruum est ut filius Egyptiae, & Ancilla cum filio matris familias, & domina quasi equalis sit conditionis & dignitatis domini nostri versetur.* Mas no passara por ello el Patriarca santo, como juez de plenaria potestad en toda su familia, ni asintiera (dize Pereira) a la ambiciosa pretension de la muger, por el agrauio, que al parecer, se le hazia, sino entendiera que eran otros los intentos de Dios, cubiertos con la codicia de su muger, y conociera que Ismael fuesse excluido de las honras, para estampar alli la figura de los dos Testamentos de los dos pueblos. El vno hijo de esclana: el otro hijo de libre; pero la libertad, y nobleza ni el vno la perdio por su madre; ni el otro la adquirio por la suya; sino por Iesu Christo, como dixo san Pablo a los Galat. cap. 4. haziendo memoria deste mismo caso: *Itaq; fratres non sumus ancillae filij, sed liberae, qua libertate Christus nos libertauit.* Pero lo que mas pondera el hecho, es, que siendo Dios dueño de la hazienda, y vida de los hombres, y pudiendosela quitar al vno, y darse la al otro, sin quedar por esso obligado a la satisfacion para cumplir con la estimacion del mundo, hizo refaccion superabundante de la perdida, y afrenta padecida, constituyendole cabeza y señor de vn pueblo amplísimos, q̄ es el de los Ismaelitas; si bien se siguió vn grauísimos daño, que por auer sido excluido de la casa en que exercitaua la religion y culto de Dios verdadero, entrò la apostasia en su descēdēcia, quiza nacida del impetu, o indignaciō de su desprecio.

Bien se ve lo que quiero dezir, si todos los Christianos que estan en la santa Iglesia Catolica son hijos de vn Padre, que es Dios, cō igual titulo por derecho de adopcion, a los bienes de la casa de su Padre, igualmente redimidos con la sangre de Iesu Christo, igualmente apellidados Christianos, como pueden ser excluidos de las honras de su casa, sin injuriar grauemente al Padre, por solo el defecto de la linea materna, y nacimiento? Mas noble es la gracia, que la naturaleza; si todos son hijos de Dios por gracia, porque no se entenderá suprimida la falta del nacimiento en los vnos, como en los otros, teniendo todos, si aten-

si atendemos a la carne, ascendencias viles, y nacimientos infames de Gétiles, ido latras q̄ ofrecieron sacrificio al demonio.

Si me replican, que por Christianos nuevos, respondo: esse es el vicio q̄ se condena, que la vnidad perfecta de Christo, la partan en miembros diuidentes contra su misma naturaleza. La Religion Christiana hasta la fin del mundo siempre será nueva, como el testamento siempre será nuevo; pues esse miembro diuidente de Christiano viejo, como puede quadrar a la Religion nueva? Quando el nombre de Christiano viejo naciera de zelo, aun se deuiera reformar, quanto mas naciendo oy de vana estimacion, que por la mayor parte, y comunmente, es accion sin merito, aunque en algunos puede ser meritorio? Hablando en todo rigor, Christianos viejos son los que han nacido de antiguo tiempo en la Religion Catolica, y han perseverado en ella sus mayores desde el primero que se conuertio de religion, o secta reprobada; esso mismo son los que oy excluyen: y si en los ascendientes no se halla alguno desde el primero que se conuertio que aya buuelto a Dios las espaldas, no les falta apice para ser Christianos viejos.

En razon de nobleza y calidad no tiene mas el hijo que nació el año primero del matrimonio de sus padres, que el que nació a los diez, a los veinte, y a los treinta; ni es menos la nobleza en el hermano niño, que la que tiene el hermano viejo: por que igualmente la participá de los padres, y desciende igualmente a los hijos; como en terminos lo afirman los Doctores, Abbas de censibus, cap. licet, al fin, Bald. in l. fin. C. de seruitutibus, & l. fœminæ, ff. de Senatoribus, & multi alij. Pues porque han de ser despreciados, afrentados, y excluydos de las honras de la Iglesia, los que nacieron en Christo, poco despues que los presumidos de antiguos que van adelante? No se descubre facilmente como se pueda escusar de aqui adelante, que no sea la pratica, y mas la exclusion injuriosa a Dios vniuersal Padre, y a la doctrina que Christo predicò de vniõ, y amor de hermanos.

Los que mucho animan la parte contraria, quanto es de su parte, procuran priuar a la doctrina Euangelica de su mas glorioso efecto; y ademas sacar falsa la profecia de Isaias, lugar que trae a este proposito nuestro doctissimo General fray Alonso de Oropesa, en su libro, *Lumen ad reuelationem gentium*. cap. 34. es galantissimo,

cortado a la medida del assumpto.

En el cap. 11. de su profecia, habla el Sãto Isaias del nacimiento de Christo, de su gloriosa sepultura, de la conuersion de los Iudios, y Gétiles a su Euangelio. El texto desto vltimo es: *Habitabit Lupus cū agno, & Pardus cū bœdo ocubabit; Vitulus, & Leo, & ovis simul morabuntur; & puer paruulus minabit eos. Vitulus, & Ursus pascetur; simul requiescent Catuli eorū, & Leo quasi bos comedit paleas, & delectauit in fœs ab ubere super foramine aspidis, & in cauerna reguli, qui ab lactatus fuerit, manum suam mittet.* Moraran juntos el lobo y el cordero; dormiran en vn redil el leopardo y el cabrito; andaran en compania el leon, la oueja, y el bezerro; será su pastor vn niño pequenito: paceran el Oslo, y el bezerro, y sus cachorrillos tendran comun la cama, el Leon comera en pefebre paja como buey; el infante colgado del pecho recibirá dulçura sobre la bibora del aspid, y merera la mano en la cueua del basilisco, el que ha dexado el pecho de la madre. No es necessaria otra explicacion que la de S. Gerónimo mi padre, con el perfil de su hijo fray Alonso de Oropesa. Los leopardos, los oslos, los bezeros, y leones, declarados en aquel vaso de animales que san Pedro vio baxar del cielo, y en los que recibió Noe en el arca, significan los hombres fieros de costumbres, y encontrados naturales: *Quam diuersorum prius morum contumelionem, etiam Beatus Apostolus Petrus in vasilinteo, quod de cœlo dimissum est, se vidisse testatus habentem quatuor principia, quæ quatuor mundi plagas intelligimus, vt repletam terram Dei scientia Cognoscamus. In quo vase erant quadrupedia, & serpentes, & bestia, & volatilia cœli, vt quod Arca in diluuiò hoc Ecclesia præstet in mundo.* Recogidos de todas quatro partes del mundo se entraron en la Iglesia para saluarle (como los animales en el arca de Noe para librarse de la muerte) con la participacion de la gracia, y caridad de Iesu Christo, se hizieron mansos como corderos, humildes como ouejas, viniendo vnidos en santa paz del alma, gouernados a pueris paruulis, quos Apostolos intelligimus, & Apostolicos viros imperitos sermone, sed non scientia regni. De pequenue los, que quiere dezir humildes, y mansos de coraçon, quales fueron los Apostoles, y varones Apostolicos, no muy eloquêtes en las sciencias humanas, pero si, en la diuina. En lo que se sigue conlste el punto principal: *Qui cum inter se disciplina Domini fue-*

*fuerint federati, ita ut eorum quoque familiae coniungantur: tunc complebitur, simul requiescunt catuli leonum.* Los quales recibidos en la Iglesia, instruidos cō la doctrina del Señor, hermanos entre sí se mezclē vnas familias con otras, para que se cumpla la profecía; los cachorrillos de los leones andarā juntos, que son los descendientes de los trauidos en parentesco.

Esta diuina profecía no quieren traer a cumplimiento los relimpios, los que aprecian sus linages por mas antiguos que los de Arcadia, los que dizen: *Mundus sum ego, & absque delicto immaculatus, & non est iniquitas in me:* Job 33. Yo soy de sangre limpia, y no se hallará en mi, ni en mi linage falta alguna. Intolerable soberuia, y detestable presuncion gloriarse con desprecio del proximo, y despreciar al proximo para gloriarse, como si tuuieran prouada la limpieça de su ascendencia hasta Noe: *Fortitudo eius in lumbis eius, & virtus illius in umbilico ventris eius,* Job 4. La virtud, y meritos reduzen a las generaciones de sus linages, no a obras virtuosas, y heroycas, dexandose llevar mas de la vanidad mentirosa, que de la verdad cierta. Preguntā el santo Job cap. 15. *Quis potest facere mundum de immundo conceptum semine?* Quien puede hazer limpio al concebido en inmundicia, y mǎcha? Respōde el mismo, hablando cō Dios; *Non ne tu qui solus es?* No sois solo vos Señor, a quiē tocā hazer este milagro? Olimpiodoro en la Catena Griega explica, que todos los hombres nacen manchados; pero por el agua del santo Bautismo, la mǎcha queda lauada, y el bautizado limpio, sin otra calidad, ni circunstancia, queda amigo de Dios, capaz delas hōras, dela gracia, y de la gloria; porque en aquel Colegio amplísimo; adonde estā calificada la verdadera limpieça con la beca blanca: *Amicti stolis albis:* No prohibe el Estatuto mas que la entrada al que estuuiere manchado: *Nō intrauit in ea aliquod coinquinatum, aut abominationem faciens, & mendacium.* Apocal. 21. Donde se ha de notar, que no se excluye a los que tuuieron mancha, y descenden de sangre nō limpia; porque Dios es tan bueno, tan justo en sus leyes, que no haze caso de lo que fue el hombre; y de todo lo pasado se oluida en la hora que le ve limpio por la penitencia, *Omnia iniquitatum eius non recordabor.* Ezeq. 18.

Todas estas leyes perturba el rigor del tiempo presente, ni contra el basta el mismo tiempo que consume, y haze oluidar

los mas fortificados edificios. Los linageros no se contentan con lo q se contenta Dios, tienen mal gusto; Dios admite a las honras de su casa a los limpios, sin reparar en que la limpieça sea nueva, o vieja, con tal condicion que sea digno el que la ha de recibir. Y oy en lo que principalmente se repara, no en la dignidad y meritos de la persona, sino en la limpieça nueva, o vieja, y qual fuere, o se condena lo que no es culpa, o se aprecia lo que no es merito, o juyzio disforme. San Pedro, si viuiera oy en la Caredra Apostolica, san Leon, o san Gregorio, si les propusieran vn Christiano benemerito, y que lo fueron todos sus pasados seis generaciones atrās, no le excluirā por falta del linage, de las honras Ecclesiasticas, y comunes beneficios diputados para los fieles Christianos: y se escandalizaran si oyeran la distincion de Christianos viejos y nuevos, contra la doctrina que se usō en la Iglesia, en que no se halla quien se atreuisse a llamar alguna cosa propria, porque todas eran de todos; y quien nō diuidia la hazienda, menos diuidiera la Christiandad. Y mucho mas se escandalizaran si vieran, que haziendo Dios los linages de inmundos limpios, los hombres no quieran passar por ello. Pues que mayor desconuelo para las familias notadas, que ver no bastan ciento y cinquenta años para enuegecer sus casas, y siempre ayā de ser nuevas, y por nuevas excluidas del cuerpo de la herencia de la casa del padre? Que pensamientos no combatirā los coraçones humanos? Y que coraçon ay para que la justicia, los Principes, y Superiores no hagan refaccion deste daño que padecen los que quiza son mejores que los que excluyen!

No se verifica la profecia de Isaias, *Lactabitur infans ab ubere super foramine aspidis, & in cauernā reguli, qui ab lactatus fuerit manum suam mittet.* Gozarase el infante: en el Hebreo estā, *Veschi labesatige, lonec, delectabitur lactens.* El que tomō el pecho de su madre, el niño que mama se deleiterā sobre el abertura del aspid. A los rexiē cōuertidos llamō san Pedro niños que se sustentan con leche, Epist. 1. cap. 20.

*Sicut modo geniti infantes rationabiles sine dolo lac concupiscite.* Lo mismo dixō S. Pappo: *Tanquam paruulis in Christo, lac vobis potum dedi, non escam.* 1. ad Corint. cap. 3. De los primeros que se conuertieron a nuestra santa Fé, delas familias que oy son excluidas, entiendo el Padre fray Alonso de

de Oropesa, el lugar de Isaias. que como verdaderos creyentes, pisaron la cabeza al diablo, serpiete, y basilisco pōcoñoso. *Delectabitur infans, quia fideles nouiter, velut infantes per Baptismum renati, & à mūdī delectationibus ablaētati, ipsos venenosos demōnis oprimebant.* A estas aberturas combida ua el Esposo santo a la Esposa, para que descansasse como paloma, a quien atribuye la meditacion Isaias cap. 59. *Quasi colūba meditātes. Surge amica mea, speciosa mea: & veni columba mea in foraminibus petrae, in cauerna maceria.* Can. 2. Palsō este tiempo, llegaron sus descendientes, ya no niños en la Religion que abraçarō sus mayores; ya no infantes de leche en el Euangelio, sino varones perfectos, y aun ancianos; pues son de sexta, y septima generacion; hōbres de manjar solido; y quando (como los demas deste Reyno) quisieron estēder la mano: *Mittere manum in cauerna Reguli,* En la morada del Regulo. El Griego dize; estēder la mano en el aposento, de los aspides que se engendran, y propagan. La vulgata trasladō, *reguli,* y en Griego es, *ΒΑΣΙΛΙΣΚΟΣ*, que significa hombre poderoso, noble, y principal. Quando començaron a tratarse como tales, dieron en la confusion, despertaron contra si la afrenta, porque la palabra, *Hur,* que significa abertura, y cauerna, la deducen algunos Hebraizantes destos, del verbo, *Hanar, quod est erubescere,* dixo Santispagnino, que es empacharse, y afrentarse. Añadio Rabbi David, que significa mudar el color natural del rostro, apareciendo ya blanco, ya colorado, ya palido. *Hinc fit verbum, Habar, quod est erubescere, quod homo erubescens, fiat facie albus, aut palidus.* Junta toda la explicacion quiere dezir: El varon que ya por su antigüedad tiene solido mantenimiento en la Religion Catolica, hallō, *In cauerna Reguli.* En la casa de su nacimiento, despues de muchas generaciones hallarā afrentas, desprecios, confusio, y deshonor. Porque la palabra, *Regulus,* segū Rabbi David, y Rabbi Abraham, significa descendencia de hijos, y nietos.

Que cosa ay de mayor rigor en la Republica: q̄ mayor abuto se puede imaginar, q̄ el nōbre sacratissimo de Christiano, sea nombre de afrenta, y desprecio a los virtuosos? Que otra contradiccion podia hazer el demonio al santissimo nombre de Christiano (que declara la Religion santa verdadera Euangelica, en que es honrado Dios) mas pesada y peligrosa, que poner-

le vn aneōto que sea afrenta; y oprobrio del que lo es? San Pablo dana voces de lo profundo del pecho, a los Corintos, 2. cap. 6. *Quae enim participatio iustitiae cum iniquitate? aut quae societas lucis ad tenebras? aut quae conuentio Christi ad Belial? aut quae pars fidei, cū infideli?* Que tiene que ver la santidad con la maldad? Quien ha juntado en vno luz y tinieblas? A Dios, y al demonio; Al Christiano con el infiel? Si le hallais Christiano a el, y a todos sus antepasados de ciento y cinquenta años a esta parte, y que han viuido loablemente en la Religio Catolica, porque le juntaís con el nombre de nueuo, que en vuestro sentido dize infidelidad? Como puede ser nueuo Christiano el que ha tenido seis generantes viejos en la Religion Catolica? Si el tiempo no basta, y la perseueracia para alcāçar la hora de Christianos viejos, declarad el remedio, y quantos oy se queixan, le abraçaran con entera voluntad.

Engañanse los que con zelo de la Religion, la diniden, pensando que la honran, porque antes la destruyē: no dan a la Iglesia Catolica mas nobleza, mas priuilegios, y prerogatiuas que a la Sinagoga. En la Sinagoga las dignidades, y los beneficios andauan anexas a ciertas y determinadas familias. Los conuersos de los Gentiles nūca entrauā en la particio, y por esto no se hallarā en la Escritura q̄ la Sinagoga se llamasse Catolica. La Iglesia de Iesu Christo es Catolica vniuersal para todos las naciones, y Estados de gente, qualquiera q̄ en ella entrare es hijo, y la madre santa pide con instancia al Padre, que pues su mayor prerogatiua es juntar tāta diuersidad de gentes en vno, que la Fē sea vna en los entendimientos de todos, y vna caridad en todas las voluntades: *Deus qui diuersitatem gentium in confessione tui nominis adunasti: da nobis, & velle, & posse, quae praecipis, ut populo ad aeternitatem vocato, vna sit fides mentium, & pietas actionum.* Dios quiere, y manda, que seamos todos los Christianos vn coraçon, y vna alma; pues como se ajustan con esta voluntad, y con este mandato, los que diniden la Christiandad? los q̄ tienen el nombre de Christiano, para hazer la mayor herida en la honra, y en la fama? En los tiempos de Tertuliano lib. cōtra Gent. cap. 39. todos los Christianos se llamauan hermanos, y era para los Gentiles el mayor sentimiento, viendose ellos entre si tan desunidos, *Sed, & quod fratres nos vocamus, non aliā opinio infamat, quā quod*

## CAPITULO VIII.

*Que excluir, por defecto de sangre, a los que llaman Christianos nuevos, es contra justicia, y contra el tenor de los Estatutos.*

*quod apud ipsos omne sanguinis nomen de affectu simulatum est.* Lo mismo se vsaua en los de Clemente Alexandrino, lib. 2. *Stomatam: Fratres appellamus qui sunt regenerati, idque propter mutuam charitatem, & beneuolentiam.* Lo mismo se saca de san Juan Chrysostomo, Homil. 9. ad populum, de san Gregorio Niseno, de Scopio Xpiani, y de san Gerónimo aduersus Heluidiū cap. 8. de Optato Milimitano, lib. 4. de Lactantio lib. 5. cap. 16. y otros muchos. Lo que mas es, que con escriuir tan a lo largo la Hittoria de Alexandro Seuero, Elio Lampridio, y hablar tan cortaméte de los Christianos esta virtud no se la negó, como ni Trebellio Polion, en la vida de Claudio.

Solo en estos siglos; que algunos llaman hezes de los tiempos, esta hermadad se ha rompido, esta caridad Euāgelica se ha violado con zelo de religion; que es la causa del llantō del Padre Oropesa, en el prologo de su libro: *Vnde liquido comperi, quod huiusmodi homines, dum Euangelium defendere uellent, Euangelium destruent, & Ecclesiam Christi ad similitudinem Synagoga redigerēt.* La Iglesia santa canta a Dios en el Sabado Sāto, que siempre la va multiplicando cō nueuas vocaciones de Gētes: *Deus qui Ecclesiam tuam semper gentium uocatione multiplicas.* Si Dios cōuirtiese todā la ciudad de Constantinopla a la Iglesia Catolica: Si Dios conuirtiese toda la Grécia a la obediencia del Romano Pontifice, y en ella criasse hombres tan doctos, y santos, como san Atanasio, san Basilio, san Gregorio Nazianceno, S. Iuan Chrysostomo, y como otros infinitos que huuo en diuersos tiempos; porque era descendencia de infieles, auian de uiuir entre nosotros con nota, y con infamia? Quien dirá q̄ esta fuerā Christianidad Euangelica, si oyera q̄ en la Christianidad de España se excludian, y afrentauā a los que Dios llamaua? Los Principes lo miren con atencion piadosa; y pues hazē leyes cōtra los homicidas, y el que a su hermano aborrece, y mata en la hōra, quitandofela, es homicida; Ioan. 1. cap. 3. *Qui odit fratrem suum, homicida est.* Prohiban este nombre, el vso destas armas con que la gente mordaz mal intencionada, injuria, y afrenta a los buenos con el nombre de Christianos nuevos. Esta injuria, los Estatutos no la permiten, no la enseñan, ni la quieren; solo excluyen, como leyes santas, a los q̄ han apostatado, y dexado a Christo desde su antigua conuersion.

**E**L titulo del capitulo se ha de entender segun la materia de que vamos hablado, y no como parece que suena absolutamente. El vso ordinario de hablar en España, y el derecho van encontrados. El derecho comū c. *Neophyti. d. 49. & c. Neophyti. d. 61. y la glos. ad c. Neophyti de cōsecrat. d. 5.* Llamā Neophytos a los rezien conuertidos de otra religion, o secta a nuestra santa Fè Catolica. Y S. Gregorio Papa; en la Epistola a los Obispos Syagrio, Betherio Virgelio y Desiderio, de quien tomò Graciano el cap. *sicut Neophytus, d. 49.* Llamā Neophytos a los rezien cōuertidos del siglo al estado de la Religion: y en los Monasterios llamā nouicios. Estos Neophytos estan por derecho, fundado en la Epistola de S. Pablo primera, a San Thimoteo cap. 3. priuados de ascender a Ordenes, y Dignidades Ecclésiasticas. Y ahorrando de textos baste la razon que da san Ambrosio a los Vercellenses: *Neophytus prohibetur ordinari ne extollatur in superbiam. Epist. 82.* Porque como no estan prouados con larga perseuerancia, no se presume q̄ estan bien arraygados en las cosas de la Religion Catolica, ni ellos tendran la humildad que requiere su estado, ni los demas del pueblo, a quien la antigüedad tiene calificados, la tendran para obedecerlos, y seguirlos. La duda esta hasta que tanto tiempo se ayā de llamar Neophytos. Couarruuias in Clementina 1. de homicidio. 1. p. §. 2. num. 7. y Nauarro in Manuali cap. 27. nu. 205. a quien no contradize Perez de Lara in Anniuers. lib. 2. cap. 4. ajustandose a los textos, dicen que son nuper ad fidem Christi conuersi. En Romāce diremos los rezien conuertidos. De manera que segun la inteligencia destos Autores, Christianos nuevos se llamāran los que estan dentro del año de la conuersion, o poco mas adelante; la inteligencia es bien estrecha.

Turrecremata, a quien sigue, y cita Zapata,



pata, 2. par. nu. 6. dicen, que a lo mas largo, se puede estender este nombre hasta los diez años de conuersion; y que esta es comun opinion entre los Doctores, y de allí adelante estan habiles para todos los oficios, beneficios, y dignidades Ecclesiasticas. Tambien se alarga poco esta opinion, consideradas las circunstancias que oy corren. Porque si vieran algunos ordenar de Sacerdotes, consagrar de Obispos, a vn Moro, o a vn Iudio, que diez años antes passaron de Africa, hizieran tantos escándalos, y admiraciones, que causaran escrúpulos en muchos. Es la verdad que en los tiempos passados se vio muchas vezes ordenar de Sacerdotes, y Obispos, no solamente a los que tenian diez años de nouiciado en la Religion Catolica, pero a los muy rezié couertidos; como se vio en san Cypriano, y san Ambrosio, y mas cerca de nuestros siglos, en el Arçobispo de Burgos, don Pablo de Santa Maria. Pero sugetos tã grandes no se hallan a cada passo, *Non omne iētus Catones fert, Senec. 97.* ni de los successos raros se puede sacar argumento para hazerlo de ordinario, especialmente auiedo tantos sugetos, que ellos, sus padres, y abuelos, y ascendientes han uiuido en la Religion Catolica en santa conuersacion. Mas es justo aduertirlo para lo que luego diré.

El uso ordinario de hablar en estas materias que tienen los Españoles, es del todo opuesto al sentir comun de los Doctores, y asì del todo intolerable, injusto, graue, y escrupuloso. Llaman Christianos nuevos a todos aquellos que estan infamados que descenden de Moros, o Iudios, tenga, o no fundamento la infamia, seã antiguos, o modernos; sin tener para ello texto, o priuilegio en que fundarse, mas que en la praua costumbre de hablar. Digo praua costumbre, tomando a Navarro sus palabras, Doctor sapientissimo, pio, y venerado por varon santo, asì en España, como en Italia. Auiedo explicado en su Manual c. 27. n. 205. § Tertio dico, la palabra, Neophytus, q̄ significa *recenter conuersus, aut, baptizatus.* Buelue sobre ella, y dize: *Dixi recenter conuersus, & non nouus Christianus Quia vulgus nouos Christianos appellat, etiã ab hinc plus decem, viginti, triginta, & quadraginta annis conuersos, in quibus hoc locum non habet, & minus in eorum filijs, quos etiam praua nonnullorum consuetudo nouos Christianos appellat, quamuis statutis aliquarum Ecclesiarum, a Sede Apostolica confirmatis,*

*aliud statutum sit.*

Han se de notar aquellas palabras, *Præua nonnullorum consuetudo.* Peruerfa costumbre de algunos que introduzen, y usan el nombre de Christianos nuevos. Si es peruerfa costumbre, no podra introducir derecho, ni justificar el acto en conciencia. No es costumbre, aunque es generalmete usada en toda España, de las que abrogan la ley. l. de quibus, l. sed ea, quæ, & l. ergo, ff. de legib. Porque lo primero falta la razon potissima, segun Pedro Gregorio lib. 26. cap. vlt. nu. 2. *Ex conuentione seruantibus morem incolis.* Tomandolo de Platõ in Cratylõ, y no es cõcorde sentir de todos; porq̄ son muchos y hombres grauisimos, doctos, y de conocida virtud, los que hazen oposicion a la platica. Y lo segundo, porq̄ se opone al Derecho Canonico, y Decretos de los Santos Padres, y Romanos Pontifices, que declaran por aptos, y habiles de las honras, y dignidades Ecclesiasticas, a los descendientes de los infieles, aueriguandose q̄ han uiuido loablemente en la religion Catolica: cap. eam, de rescriptis, en que el Papa reprehende al Obispo Tornacense (Ciudad en la Galia Belgica, en el Condado de Flandes, partida por medio del Rio Schalde) que oy llaman Tournay, porque auiendole mandado que diese la posesion de vn Canonicato a vn cierto presentado, no lo hizo por ser descendiente de Iudios, dando por excusa que la bula se auia despachado en Sedeuacante. Siendo la verdad la causa dicha, y asì le dize el Papa: *Pro eo vero, quod Iudeus extiterit, ipsum de dignari non debet.* No porque sea de linage de Iudios, le auéis de despreciar. Para lo que oy se usa, es muy buen texto este. El cap. ad decorem, es muy al caso. Vn Patriarca Constantinopolitano, lleuado mas del afecto, que de la justicia, todos los beneficios de las Iglesias de Constantinopla distribuia en los Venecianos, juzgandolos por mas seguros en la Religion. Dieron cuenta al Papa Inocencio Tercero, de la diuision que hazia en la Iglesia, excluyendo a tantos, de que se seguia graue escandalo. Y para atajarle, hizo vn Decreto, y en el dize: *Mãdamus quatenus moueatis eundem, ut viros litteratos, & alios idoneos undecunque originem duxerint, in prædictis Ecclesijs, & maxime in maiori, instituere non postponat.* Mandamos, que le amonesteis que no excluya, por defecto de nacimiento, a los sugetos dignos, idoneos, y letrados, de los beneficios de las Igle-

Iglesias, especialmente de la mayor, por lo que se haze indigno de que le hagais justicia contra los que, como excluidos, le desobedecieren. La razon da el mismo Pontifice en su Decreto *Non attendens, quod in omni gente, qui facit iustitiam acceptus est Deo.* No atendiendo que en todo lugar, y pueblo, el que es virtuoso, y digno, es a Dios acepto, y no ha menester mas calidades de nacimiento.

De la doctrina destes textos inferen los Doctores, Navarro lib. 3. consil. conf. 26. & alij citati, que toda exclusión de officios, dignidades, y religiones por defecto de nacimiento, es contra derecho. Refuerçase con la Extravagante del santo Pontifice Pio Quinto, respondiendo en terminos a la Orden de san Francisco, que condenando tal exclusion, y distincion, dize: *His, qui ex Mahometanarum, vel Iudeorum genere descendunt, cum post susceptum Baptisma. Graeci, & Iudei distinctio esse non debeat, nullatenus defectus generis huiusmodi, quo minus in ordinem praedictum recipiantur, & ad consequendas in dicto Ordine dignitates, gradus & officia Religiosae, vel quidpiam alteri necesse sit, vel debeat.* De donde clara consta, que la exclusion de los que llamã Christianos nuevos de las honras, y dignidades, es contra los santos Canones, que a cada vno quieren que se le trate segun la calidad de sus meritos; y de ninguna manera la eleccion se reduzga a la sangre, ni a la carne, que no aprouecha, ni tiene voz en las cosas espirituales. Y no ay duda alguna que estando en rigor de derecho es injusto, e intolerable el uso de excluir por defecto de linage, de las honras resguardadas con Estatutos.

Entendieron bien la dificultad los que ordenaron los Estatutos, y assi acudieron a los Papas por confirmacion de sus leyes, porque es tanto como dispensatio en el Derecho comun, sin la qual fuera por lo menos doctrina temeraria, y escandalosa. *Temeraria, quia contra modestiam Ecclesiasticam asserit distinctionem fidelium.* Y escandalosa? *Quia occasionem ruinae, & scandalum generat.* Siman. de proposit. qualitat. 24. Las causas que mouieron a los vnos a hazer las leyes, a pedir confirmacion dellas, y a los Pontifices a darlas, fueron los gravissimos delitos que se cometian contra nuestra santa Religion, de los fingidos Christianos, los que quemauan a millares; y las causas de tantos delitos eran respecto de los vnos oír la lengua Arabiga, y

que se escriuio su Alcoran, que les atraia a su natural, y tener fresca la memoria de lo que sus padres enseñaron. Y respecto de los otros ver los paredones no del todo arruinados, de sus Sinagogas, ni profanados del todo los huertos, y sepulcros de sus mayores; sobre lo qual entrarõ los Estatutos, justissimas ordenaciones, excluyendo a los comprehendidos en los delitos pasado, y poniendo resguardos a los venideros hasta la quarta generacion, que es el tiempo a que mas se puede estender regularmente hablando, la vida de los hombres. Y fuera cosa que algunos zelosos causara escandalo, ver al que fue transfuga, y desleal a Dios, y a su Religion santa, y a sus hijos en ella autorizados, y honrados; dentro del qual termino, por mas buenos que fuessen, y mas virtuosos, segun el Estatuto de Toledo, no podian ascender a dignidades, porque les defendia el termino fixo puesto, a la culpa el honor que no desmerecian sus obras. Contra lo qual no se puede alegar injusticia, como no se puede alegar en fauor del mançebo docto, y virtuoso, porque le detienen la orde del presbyterato, hasta los veinte y cinco años; y la dignidad Episcopal, hasta los treinta; mas si pasado el termino le excluyessen, le hariã conocida injusticia. Todos quãtos dizen que estan excluidos por descendientes de ludios (de los Moros supongo que son muy pocos, porque como he dicho otras vezes, no tuieron tanto cuydado de mezclarse como los ludios) estan fuera ya, no solo de la quarta generacion, sino de la quinta, y de la sexta, desde el que se conuertió hasta oy; luego en virtud del tenor de los priuilegios de confirmacion de Estatutos, no se puede hazer la tal exclusion sin exceder los poderes, y contra los expresos textos del derecho que hemos visto, y vemos.

Esta razon que las exclusiones sean contra el tenor de los Estatutos, es clara, y manifiesta, al que abiertos los ojos, la considerare, porque los Estatutos nunca han excluido, ni excluiran la sangre por la sangre precisamente. Porque hablando de la de los ludios ya se ve quã autorizada està, si della se han formado Patriarcas, Padres de fieles creyentes, Profetas anunciadores de los misterios de la Redempcion. Con ella fue engendrada la sacratissima Virgẽ Maria, nuestra Señora, en la vnion hypostatica se la dio al Hijo de Dios; y con ella salieron los Apóstoles varones Apóstolicos;

cos; Santísimos Mártires, y Confesores; con que se prueua que en sí no es condenable, sino quando en ella se hallan culpas, o rastro dellas. Oy no se hallan, ni rastro que llega hasta la quarta generació, ni culpas en los que excluhian por descendientes, sino verdadero zelo de la P<sup>e</sup> Católica; pues se defienden del cargo, gastando sus haciendas; teniendo por grandísima injuria que les imputen la descendencia de infectos, y se destierran del mundo, si por desgracia, y mal afecto de testigos, quedá vencidos. Luego es euidéte que los Estatutos no hablan con ellos, pues no corre la causa que ocasionó la institucion, ni rezelo; pues se ve vn zelo puro de la Religion Católica.

Digo que los Estatutos nunca há excluído, ni excluiran precisamente la sangre; porque la calidad, y fuerza tienen por la confirmacion que ganaron de la Sede Apostólica; esta es siempre invariable, cierta, y firme en su doctrina: si hallásemos que indiferentemente ha recibido a todas las naciones, y de todos sus hijos se ha valido en las ocasiones, sin aceptar algunos en particular, bien se prouará, que ni se ha hecho, ni se hara en virtud dellos tal exclusion: Iremos prouando el intento con lugares de la Escritura, y de los santos, que tuuieron la verdadera doctrina, y nos la enseñaron en sus decretos. En el Deuteronomio prohibio Dios la distincion de personas, cap. 1. en la distribucion de la justicia: *Nulla erit distantia personarum, ita paruti audietis, ut magnum, nec accipietis cuiusquam personam, quia Dei iudicium est:* dō de se ha de notar la palabra: *Dei iudicium est:* Es sentencia; y determinacion de Dios, q̄ sin mirar a las personas, se le dē a cada vno segun la calidad de sus meritos. S. Pedro conocio esta verdad como supremaz cabeza de la Iglesia, y que la auia de proponer a todos los fieles, quando vio, que sin atender a la naturaleza de los Gētiles, contaminados con grauísimos pecados, y especialmente, con el de la idolatria, los llamó a su Iglesia para hazerlos indiuísuamente, participantes de los bienes que en ella se distribuyen. Y el mismo se dio por conuencido; quando vio que el Espiritu santo se derramó sobre el Colegio de los Gētilis conuertidos, como sobre el de los Apostoles, lib. Actor. Apostol. cap. 10. *Nunquid aquam quis prohibere potest, ut non baptizentur hi, qui Spiritum sanctum acceperunt, sicut & nos?* Santiago nuestro Patron,

Autor de la Epistola Canonica, dize que la ley de Iesu Christo está reconuiniendo, y condenando a los que hazen estas distinciones, y aceptaciones de personas, cap. 2. *Si personas accipitis, peccatum operamini redarguti à lege quasi transgressores.* Para mí euidentemente infiero, que si el nos gouernara oy, en quanto es Patron, y Protector de las Españas, que no excluyera a los de su linage passada la quarta generacion, si los viera virtuosos, y esforcados, de la participacion de su Abito, y mandara recibir los en todas las Iglesias, y excluyera a los que confiados en solo el nombre que de Christianos viejos tienen, piensan que estan capaces de todas las honras de la tierra.

Mas en particular habló san Pablo, 1. ad Corint. 1. *Ignobilia mundi, & contemptibilia elegit Deus, & ea, que nō sunt, ut ea, que sunt destrueret, ut non gloriatur omnis caro in conspectu eius.* Escogio Dios las cosas mas despreciadas, y baxas del mundo, y que en el no tienen esplendor, ni lustre, para rebatir a los que piensan que en sí encierran todas las calidades jūtas; y para q̄ la carne, y sangre no se glorie, y desuanezca en su presencia. Sin hazer ponderacion alguna sobre estas palabras, pregunto a los que blasonan mucho de limpieza, y nobleza de linage, como ajustan estos blasones cō esta sacratísima doctrina sacada de la medula del Euangelio. Que mayor gracia hallará en los ojos de Dios el que dixere, q̄ tiene su linage calificado cō prouança de Christiano viejo, y noble que hallará el q̄ pretende adornado de calidades, y virtudes, despues que han passado quintos, y sextos abuelos, con vida exemplar, en la Religion Católica; y porque se dize que el septimo, o el octauo abuelo se conuertió a la Fe de Iesu Christo; le excluyen de los beneficios de la Iglesia le defautorizā, y afrentan, poniédo nota en lo que el mas estima, que es la Religion Christiana? o la inteligencia de los sagrados textos, es tan obscura, que hasta oy no se ha entendido en la Iglesia Católica, o la plática q̄ corre le haze contradiccion de firme a firme:

Ya vemos como hablan los capitulos, *eam te, de rescript. y ad decorem, de instit.* Y con ellos las Glossas, condenando el abuso de excluir por defecto de linage, el primero le hizo Alexandro Tercero, que fue electo Papa por los años de 1159. el segundo Innocencio, que le siguió algunos despues; y a los dos el Papa Gregorio Nono, autor

Autor del cap. Venerabilis, de præbend. Para que se vea quan facilmente ha sido enseñada esta doctrina de la Cathedra de Sã Pedro, hizo el Papa colacion de vna Prebenda de la Iglesia mayor de Argentina, a vn Clerigo. Opusose el Procurador de la Iglesia, alegado que tenian inuolable costumbre de no admitir en su Cabildo; a persona de baxo nacimiento, ni menos q̄ noble. A lo qual respondio el Papa: *Nos igitur attendentes, quod non generis, sed virtutum nobilitas, vitæque honestas grati Deo faciunt, & idoneum seruitorem ad eius regimen, non multos secundum carnem nobiles, & potentes elegit, sed ignobiles, ac pauperes, eo quod nõ est personarum acceptio apud ipsum, & vix ad culmina dignitatum (ne dum præbendas) viri eminentis scientia valeant reperiri exceptiones huiusmodi non duximus admittendas, &c.* Atendiendo el Papa al gouerno, y condicion de Dios, que no haze caso del nacimiento, y nobleza, sino de la virtud, y meritos, reuoca la costumbre, como injuriosa a la ley de la justicia. Pues si oy les propusieran los casos como pasan en España, donde no vno es excluydo de Iglesias, de Abitos, de Religiones, de Colegios, y beneficios, sino muchos virtuosos, bien nacidos, de Christiandad firme, instruydos en ella de sus abuelos primeros, segundos, terceros, quartos, quintos, y sextos, que dixeran, que decretos no hizieran, y que costumbres no reuocaran? Añade la Glossa; *Hæc consuetudo quantumcunque sit obtenta, & etiam antiqua, nõ est obseruanda, quia in talibus nulla distinctio nobilitatis est consideranda, sed undecunque nati fuerint legitime, dummodo honestæ vitæ fuerint admittendi sunt.* A lo qual se alegan cap. nos qui, distinctio. 40. & cap. undecunque, distinctio. 56. & cap. Moses. 8. questio. 1. cap. recurrat, 32. questio. 4. cap. vilissimus. 1. questio. 1. cap. nos, qui præsumus, y el siguiente non loca, dist. 40.

De todos estos decretos, y de otros muchos que dexo, por el cuydado que lleuo de escufar citas, que estoruan, y cansan con la lectura, dados todos en conformidad del capitulo, *Ad decorem*, de quien el Panormitano dixo que es clara su inteligencia. *Vltimo nota, quod Deus non habet homines alicuius nationis chariores, sed in omni natione, qui facit iustitiam, est acceptus. Alia vtilia non possunt colligi ex textu, quia satis est clarus.* Infero, que quando los Pontifices Romanos confirmaron los Estatutos, no variaron la anti-

quissima doctrina de la Iglesia, que nunca condenò la sangre, el linage, ni el nacimiento, sino la culpa, y el delicto, que con justicia, y rectitud puede llegar hasta la quarta generacion su condenacion, y de alli adelante no aya que atender mas, que a la virtud, y a los meritos.

No ay Iudios, no ay Griegos, no ay Latinos, no ay Arabigos, todos han de tener yqual nacimiento, respecto de los faouores que se alcançan en la Iglesia. Diuinamente lo dixo San Ambrosio Episto. ad Roman. ad finem cap. 3. *Tam enim Gentiles, quam Iudeos, non aliter quam credentes iustificauit. Quia enim omnium vnus est Deus, vna ratione omnes iustificauit. Quid ergo prodest carnis circuncisio, aut quid obest præputium quando dignitatem, & meritum non facit nisi fides.* A la Fé de Iesu Christo atribuye el Doctor sancto el merito, y capacidad, no al nacimiento. Pues como se podra tolerar mas tiempo, el truco de manos, que oy se atribuya la aptitud, y capacidad, para las honras, al nacimiento, y no al merito? *Nihil ergo nunc damnationis est his, qui sunt in Christo Iesu, qui non secundum carnem ambulant.* Ad Romanos 8. No ay que desechar, ni condenar en los Christianos, que guardando la ley de Iesu Christo, no viuen segun la carne.

No ay cosa tan encontrada al Euangelio, como las obras que saben a carne, y a sangre. Pues como puede ser bueno que los que se precian tanto de Christianos viejos, hagan tanto caso de lo que tanto encuentro haze al Euangelio? a mi entender, los que de otra manera entienden los Estatutos, ignoran la antigua doctrina de la Iglesia, y les hazen grande agrauio. Porque siendo, como son, leyes santas, por la aprouacion que tienen de la Iglesia, los encuentran a los Decretos santos, sin necesidad alguna, siendo explicaciones de los santos Canones, prohibiendo ellos la expulsion por linage, declaran, que no se entiende quando ay rastro de culpa, que llega hasta la quarta generacion, y desde alli adelante, q̄ dexan habiles a todos los que antes por la nota, no lo estauan. Esta explicacion es conforme a derecho. Cap. *Quoniam multa, distinctione 48. & cap. Constituit, decima septima questione quarta*: y la trae por singular Ludouico Pontano, Romano, entre sus singulares, singul. 572.

O y Iuaa

y Iuan Montolino tom. 1. Promp. Ver. Iudicare. Es verdad que se puede oponer el tenor de algunos Estatutos, porq̄ parece cōdenar a exclusiō perpetua a los descendientes de los Hebreos; pero respōdese cō facilidad, tomādo el argumento de mas alto principio. En la Escritura la palabra, Golan, que significa æternum, no siempre quiere dezir duracion interminable, sino larga, deducida la palabra Hebrea del verbo, que significa siglo, con que se da salida a los lugares del Leuitico, que prometia eternidad a la ley de los Indios, siendo temporal, estendiendo su duracion hasta que vino Christo, Autor de la ley de gracia. Concedemos q̄ las palabras de algun Estatuto suenan perpetuidad, mas hã se de entender con su grano de sal; supues to que no ay penas eternas sino las del infierno, significaran duraciō largã de vn siglo, o dos, y no mas. Consta euidentissimamēte q̄ se ayā de entēder con limitacion del cap. 17. del Genes porque donde nuestra vulgata dize, *Dabo tibi, & semini tuo, terram peregrinationis tua omnem terram Chanaan in possessionem æternam*: A ti, y a tus descendientes dare la tierra de Chanaã, para q̄ la gozes eternamēte. El Hebreo dize, *Dabo tibi, & semini tuo post te terrã peregrinationũ tuarũ, omnẽ terrã Chanaan, Lahu, at Gola in possessionem seculi*. Possessiō de siglo, que quiere dezir largo tiempo. Asĩ se hã de entender los Estatutos, en quanto son leyes ajustadas a la piedad, y a la razon; y lo demas es absurdo ageno de toda buena interpretacion, bueno para desdeñado, iuxta illud *l. nam absurdum. ff. de bonis libert. Absurdũ intellectũ ab omni dispositione est reiciendum*. Y quando estuuiera dudosa la interpretacion, auiendo de proceder segun derecho, se auia de estar en fauor de la parte mas piadosa, *l. cum creditor. ff. de furt.* Porque contradize a todo iuyzio racional, que el odio que se tiene a los Indios, por la razon general; graue a los descendientes del que se conuirtió aora dozientos años, o aora ciento y cincuenta, auiendo perseverado en santos exercicios inuiolablemente: *Alieno odio ne minem prægrauari, l. si quis in suo. §. legi. C. de inoffic. testam.*

Los que defienden los Estatutos a todo herir, cargan pesadamente la mano a los Indios, diziēdo, q̄ son fugaces, noueleros, amotinados, infieles a Dios, y a los Príncipes, desertores de la verdadera Religion.

Quando la suya era la buena, en que

se honra a Dios, la dexauan a cada passo: despues de acabada, y auiendo entrado la nuestra Euāgelica, santa, Catolica, sin la qual no ay salud, la desprecian, aborrezē y blasfeman. De lo qual juzgan que si los Estatutos no se pratican con el rigor que hasta aqui, y se introduzen los descendientes de conuersos en la Inquisicion, q̄ se trataran floxamēte las materias de la Fè: por q̄ si son Inquisidores, el afecto no les ha de faltar para mirar por los suyos, los auisaran antes que los prendan, seran tenazes en su defensa, tardos, y remissos en ordenar la execucion. Si ministros menores, como los q̄ cuydan de dar cuēta, y hazer prisiones, encuentran Comissarios, Secretarios, y Familiares, no aura quien auise, no quien escriua verdad, no quien prēda: por que los de la nacion no han de entregar a los de su sangre, q̄ tiene gran peso en el pecho a sus deudos, amigos, y proximos: con q̄ queda desmãtelada la muralla de la Fè en España. Los Christianos viejos quãdo se vean mezclados con los de la sangre infecta, han de desdeñar los officios. Los Christianos nuevos los han de apetecer, y procurar, no por seruirlos con rectitud, (q̄ no haran, siēdo como son, amigos del interes, y ganãcia, y los ministerios sin gages, que suelen ser el ceuo que ayuda a passar vna, y muchas noches en vela, por solo hãzer vna prision, y lo que hazian los Christianos viejos con el zelo de la Religion: y por la estimaciō que se les seguia de ponerse en el pecho la Cruz blanca, y negra) sino por vengarse de los castigos passados q̄ el S. Tribunal mandò hazer en sus hermanos, padres, abuelos, y parientes no olvidada despues de muchos años, la que tuuierō por injuriã, lo que tuuieron por desprecio, ni el odio al linage de los Christianos viejos, y como el Poeta Maro. *Nec dum etiã causa irarum, saniq; dolores Exciderent animo, manet alta mente repostã. Iudicium Paridis, sprateq; iniuria formæ, Et genus inuisũ, &c.*

De lo qual vn Abogado de la Corte, Autor destos argumētos, haze discurso q̄ se acaba el diuino concierto q̄ tenemos en España en las cosas de la Religion, y se abren las puertas a todas las herēgias.

Esta es la suma de los argumētos que se hazen en fauor de los Estatutos, como si tuuieran necesidad de alguna defensa, bien entendidos. Pero los que los han impugnado, y los que los han defendido, se han cansado en valde, porque no se ha-

llará

llará hombre capaz de razon, que se quexe de que aya Estatutos de expulsion hasta cierto punto; y no auiendo quien los impugne, no ay necesidad de defensa. La misma nota padecieron los Estoycos, quando hablando de las perturbaciones del animo, dixeron que el Sabio auia de ser, *Apathem, & imperturbabilem*. De donde les nació graue contradiccion de otros Filósofos, no entendiendo sus paradoxas, escriuiendo contra ellos, como inuerfos de las obras de naturaleza, que obra mediante sus afectos. Mas nunca enseñaron que el hombre podia estar del todo sin pasiones, sino que las auia de tener mortificadas, y rebatidas, de manera que el las dominasse, y no al contrario ellas a el. Seneca de ira 1. cap. 8. *Sine ijs languet omnis actio, & vis, atque vigor animi resoluetur*. Si bien, dieron ocasion con su modo de hablar al ageno deslumbramiento. De esto habló largo en mi Estoyco ilustrado, a donde me remito.

No se puede dudar que los argumentos son topicos, deduzidos de vnos discursos comunes, y generales que contra los Hebreos se hazen, mas para el caso presente despropositados. No negamos que los Iudios que en su infidelidad, y proteruia perseveran, son gente vil, y baxa, traydores a su Mesias, que auindole dado Dios Redemptor, anunciado de los Profetas, deseado de los Patriarcas, ellos maliciosamente le negaron porfiadamete. En el delito de alcuosia, y traycion le desconocieron, enemigos firmes de los Christianos, sediciosos, y mal afectos a los Principes, en cuyos dominios viuen. Y de aqui adelante concederemos todo quanto quisiere dezir el declamador contra ellos. Pero la question no procede de ellos, sino de los Christianos, que de cinco, o seys generaciones a esta parte, han viuido loablemente en la Religion Catolica con perseverancia, y sollicitud, de los quales se puede dezir con verdad, *Quos multis probabimus saepe sollicitos esse, nunc autem sollicitiores*; lo que dixo san Pablo en sus Epistolas, de Tito, de san Lucas ad Corint. 2. cap. 8. y de Thimoteo, señalandose en todos los actos exteriores de la Religion. Mostrando el afecto, y piedad interior, defendiendose por todos los caminos posibles, de quien les haze esta injuria. Y esta observado, que son singularmente feruorosos los descendientes de los Hebreos, en quien se asentó bien la

Religion Catolica.

Quiça por esto ordenó Christo Autor del Euangelio, y de la gracia, que los primeros Predicadores, anunciadores de su Euangelio en toda la tierra, fuesen de la nacion Hebrea, para que diessen exemplo de valor, y constancia a los Gentiles que se conuertian, despreciado la vida, y derramando su sangre en defensa de la verdadera Religion. Porque assi como los malos Iudios fueron rebeldes, sediciosos, y transfugas, y por no perder la vida, perdian la Religion. Los verdaderos creyentes conseruauan la Fè tan firme, que voluntariamente se entregauan a la muerte con la misma esperança que tenian en su coraçó, de gozar de Dios en su eternidad. Assi lo conocio Tacito lib. 5. Histor. Autor Gentil, *Animosque praelio, aut supplicij peremptorum aeternas putant hinc generandi amor, moriendi contemptus*. Mejor testimonio es el de la Epist. a los Hebreos Españoles, cap. 11. adonde con vna epopeia elegantissima engrandece la fe de los antiguos creyentes del pueblo Hebreo, por la qual no temieron las garras de los leones, los filos mas azerados, los incendios mas feroces; la hambre, la sed, los dolores, las enfermedades, la pobreza, los destierros por los montes, por los valles, por los peñascos, por las cauernas, desnudos, descalços, quebrantados, afligidos: *Quibus dignus non erat mundus*. Y al fin indigno el mundo de tenerlos.

Dellos se conuertian al Euangelio, como consta del libro de los Actos de los Apostoles, Turbas de tres mil, de cinco mil Ciudades, y Prouincias enteras: porque la Epistola de S Pedro primera, la escriuió a los conuertidos del Iudaismo, dispersos en el Ponto, Galacia, Capadocia, Asia, Bythinia. De los quales conuertidos aparecieron tantos, y tan grandes varones, dignos, hábiles, y capaces del regimieto de las Iglesias, que se mareó queriendo quitarlos Eusebio lib. 3. Hist. cap. 4. y solo dize que contará algunos de los dicipulos de S. Pablo mas señalados. El lugar es galantissimo. *Quos vero, & quinque veri, & ingenui horum Apostolorum imitatores facti, satis habiles, & idonei ad Ecclesias, quas isti fundauerant, uascedas, & exhaesq; estimati fuerint, diu certe non est proclue, solis illis exceptis, quos aliquis fortasse ex Pauli scriptis obiter possit colligere: de su se dixo el mismo Apostol, que era multo pretiosior auro. Mas preciosa que el oro apurado en el crisol. Genus electum regale sacerdotis*

*tuum, gens sancta, populus acquisitionis, ut virtutis annuntietis eius, qui de tenebris vos vocabit in admirabile lumen suum. Quia aliquando non populus, et us autem populus Dei.* Dónde se han de notar las palabras, Linage escogido para anunciar al Salvador, Vn tiempo no pueblo, pero ya pueblo de Dios.

Pues si los descendientes de los Hebreos son pueblo de Dios, porque han de ser desechados? Porque han de viuir con afrenta entre sus Ciudadanos? Si son buenos para Sacerdotes los creyentes Hebreos, como dize la interpretacion Syriaca; *Regate Sacerdotium, quod fungatur Sacerdotio ad Regnum.* Porque han de ser excluydos del honor de las Iglesias de España? De aqui se ve como no quadran bien las afrentas que cargan sobre ellos, despues que han pasado tantas generaciones en la Fè de Iesu Christo, calificada con el tiempo su perseverancia: y alomenos a los q̄ dizè q̄ les toca la raza por vn sexto abuelo, o abuela, q̄ se mezclò en casamiento con gente no limpia, porque la infamia, baxeza, y vileza q̄ introduxo el delicto, borrò la gracia reintegrandose en su antiquissima nobleza, q̄ mirada por todos los visos, es calificadissima, no ay còtra ella otra cosa, q̄ la ignorante persuasion del vulgo, q̄ haze ascos sin causa de la sangre, en que sin ella se hallan infieles enemigos de Dios, tambien se hallan fieles, y santissimos varones; y si en ella se hallan aleuosos, y couardes q̄ le negaron, y boluieron las espaldas; tambien se hallan esforçados, y valientes, que dieron la vida por su honor: y lauadas las culpas con el agua del santo Bautismo, y olvidadas con la perseverancia en la Fè, todas las calidades reuiuen, y se renueua su nobleza.

Vn exemplo tenemos de lo que vamos diziendo, natural, y a la letra, opinion es de todos los Teologos ( si bien no todos conuienen en el modo de explicar la conclusion ) que los meritos del justo que antecedieron a la cayda mortal, enteramente se renueuan con la justificacion en qualquiera grado q̄ sea. Vazq. 12. disput. 221. cap. 5 & 6. Porque es Dios tan bueno, y piadoso, que no quiere passar en olvido las obras que se hizieron con su gracia, en su seruicio; ni darse por desobligado a la paga. Y reduzido el pecador a penitencia, de tal manera se llena de bienes, que reuiuen todos los que tuuo antes de la cayda, y grangea otros de nuevo, que

corresponden a esta vltima justificacion. Si los hijos de Israel, passados los setenta años de la cautividad de Babilonia, reintegrados en su amistad, les prometió de colmar los años, con la abundancia de los frutos de la tierra, que quedasse hecha entera refaccion en la perdida de los años de su destierto, *Ioel. 2. nu. 25. Reddam vobis annos quos comedit locusta, bruchuo, & rubigo, & crucea.* Los Hebreos son de su nacimiento nobilissimos, no solo por los esforçados, y valientes progenitores que han tenido, sino por cultores de la verdadera Religion, nacion escogida entre todas las naciones del mundo, inclyta, y grande por los ritos, y ceremonias con q̄ a Dios honraua. Deuteron. cap. 4. num. 7. *En populus sapiens, & intelligens, gens magna. Nec est alia natio tan gratis, que habeat deos appropinquantes sibi, sicut Deus noster adest cunctis obsecrationibus nostris. Quae est enim alia gens sic inclyta, ut habeat ceremonias, iustaq; iudicia, & vniuersam legem, &c.* Pecaron grauissimamente contra Dios, negaron a su Hijo, blasfemaron de su ley, enuilecieron su sangre, y antigua nobleza con el delicto feo del crimen de lesa Magestad diuina. Corrigieron su pecado, abraçaron nuestra sagrada Religion, honran a Dios con sagrados ritos; como se puede dudar que con la nueva justificacion, con la entrada de la gracia, con auerse anumerado entre los Christianos, no se renouó su antigua nobleza, gente inclyta, que de antiguo tiempo tiene el honrar a Dios cò sagradas ceremonias? Gente inclyta llama a la nacion Hebrea, el Texto sagrado, y explicò el Abulense el termino, quest. 3. *Inclyta, id est, tan nobilis, vel excellens, inclytus dicitur, id est, famosus, vel gloriosus, & sic isti Iudaei famosi erant apud alias gentes.* Y reduce a la Religion verdadera que professauan toda su nobleza. Pues como se puede entender que ayan mejorado en ley, y hecho de peor condicion su calidad? Ingenuamente confieso, que no se porque ayan de ser tenidos en desprecio, y baxa estimacion los Christianos, por descender precipitadamente de Hebreos. Puede ser que otros lo entiendan mejor, mas Guardiola en su tratado de nobleza, capiulo 60. lo assienta por doctrina llana, y sin disputa, sus palabras son: *Los conuertidos a nuestra santa Fè Catolica, que eran antes nobles, segun su ley, o secta, retienen la nobleza de su linage despues de Christianos, y no solamente*

de la retienen, mas aun la acrecientan todo el tiempo que honestamente viuieren, sin entremeterse en officios viles, ni venir a malas costumbres. Mas adelante añade, q̄ procede de no hazer este cōcepto. Que entre los Judios aya assi nobles, como entre los Christianos, a los Sabios es harto manifesto, aunque los ignorantes juzgan lo contrario, por causa de su rudeza, y poco saber, &c. Dize bien este Autor, que los ignorantes juzgan lo contrario, porque si la ignorancia no escusa, no se puede escusar la injusticia que les hazen. Quieren peruertir el orden judicial que tiene Dios en su Tribunal justissimo. Quieren que la calidad antigua no reuiua con la entrada de la nueva gracia; y quieren que el delicto antiguo de negar a Christo, que perdonò quando rogò por ellos, estè siempre viuo por el pecado de nuevo cometido. Los Teologos, con Santo Iomas, 3. parte, q. 88. art. 1. con otros muchos que le acompañan, afirman, *peccata mortalia semel remissa, nõ reddire per vllam subsequens peccatũ*. Si sus passados pecaron, ya lo pagarò castigados a sangre, y a fuego: no se les ha de dar en cara en todos los siglos con la afrenta de la culpa que lauaron los Sacramentos, que es reuuir la culpa sin culpa, en cada generacion. Si Christo los recibio en su gracia, tengamoslos por amigos, no seamos mas remirados que la santa madre Iglesia, y sus Pontifices que los admiten, y dan por habiles. No los tengamos en perpetua tribulacion, pues aun dos congoxas no quiere Dios que sus amigos padezcan. *Non consurget duplex tribulatio, Nahum. 1.* Y los Setenta vertieron: *Non puniet Deus bis idipsum*. Linage es de crueldad, que en cada hijo que nace, se remueue la afrenta del delicto, que tantas vezes labò el agua de la sagrada fuente.

A la segunda objecion, que si los Estatutos se remiten, o alteran, y entran los officios de la Inquisicion en los maculados, trataran con descuydo las materias de la Fè. Tiene bien facil la respuesta, no imputando del todo la sentençia de Arcefilas, y Pyronio, *καταδυνα*. Esse omnia, suponiendo que sea verdad que aya legitimos descendientes de los que se cõuertieron del Iudaismo, el año que los señores Reyes Catolicos echaron el bando de salir desterrados, o conuertirse (haze el día que esto escriuo, ciento quarenta y seis años cumplidos) que no aura hombre que

esto jure afirmatiuamente, y con cierta ciencia de la verdad, fiarles los officios de la Inquisicion, no tiene inconueniente alguno, porque en tan antigua Christiandad, y tan firme perseuerancia, consumidos cõ el tiempo, los vestigios de la infidelidad, que en los siglos passados se hallò en su linage, considerado en todo rigor, no ay entre ellos, y los demas Christianos diferencia alguna, mas que este irracional escrupulo de huir de aquellos, de quien se dize que decienden de Judios. Pero quien vio judayzar a sus passados? quien los vio bautizar? no se sabe. Al Autor del discurso contrario, pregunto, si se atreuerà a jurar que en todos los ministros de la Inquisicion que ay en España, no se hallarà quiè tenga vna gota de sangre de Judios, y de Moros? Si dize que si, siendo los ministros del santo Tribunal tantos, y auiedo se deramado, y mezclado tanto, especialmente los descendientes de los Hebreos, como gente poderosa, y desseosa, desde el dia q̄ sus passados recibierò la Fè de Iesu Christo, de encubrir la antigua infamia, juicio famente hablando, parece imposible que no jure falso. Si dize que no se atreuerà a juzgar, es señal que no tiene certeza de q̄ no aya algunos, ni seguridad de que no entren mas cada dia. Y esta parte la juzgan todos los hombres cuerdos, por euidente, creyble, supuestas las causas. Pues si el negocio es de tanta consideracion, que depè de la conseruacion de la Fè en España, de que no entren a ser familiares, y a tener officios de Inquisicion, los que no fueren verdadera y realmente limpios; pecaran mortalmente en quanto exponen a peligro de perderse la Religion en estos Reynos, los que fauorecen a los descendientes de Judios, y los Papas que se declaran por esta parte. Quien se atreuerà a dezir tal?

Podrase respòder, q̄ aura algunos, pero q̄ las informaciones de limpieza q̄ precedieron, los calificarò; y esto basta para que la admisiõ al Tribunal, fuese licita, y libre de todo escrupulo. Ahora tiene mas fuerça el argumento, si ay algunos dètro, entrarò, o por saber sobornar a los testigos, o por ser su linage tan obscuro, q̄ apenas se sabe quiè fuerò sus abuelos; y cõ todo esto està oy biè gouernado el S. Tribunal, y no ay peligro de q̄ se pierda la Fè, ni de que entren heregias, y todos son zelosos de su obseruancia: luego tampoco le aura de que entren los descendientes de aquellos linages, en quiè en tantos años



no se ha visto error, culpa, ni heregia, sino vna obseruancia pura, puntual, y virtuosa.

Añado, que no solo no tiene inconueniente que entren, sino que puede tener grande utilidad, porque se zele la Fè con mas rigor. Porq̄ sino está notados, harã todo lo q̄ hazen los demas, y si lo está, se han de procurar refinar, zelando cõ mayor voluntad, y desuelo las culpas que entèdiere se cometen contra la Fè, como lo han hecho otros de la misma naciõ, delatãdo de los suyos, sin atender a parètesco, a fangre, o respeto tẽporal, escriuiendo contra ellos Apologias, y tratados, confirmando cõ euidentes testimonios nuestra S. Fè Catolica, y derribãdo la Sinagoga por el suelo, y enfalçando la Iglesia hasta los cielos. Ademas de q̄ en los primeros trezientos años del Euãgelio, la predicaciõ, y cõuersion del mundo, corrio por cõuèra de los Hebreos cõuertidos por los Apostoles, vniuersalmente hablãdo; y en todos tiẽpos se han hallado entre ellos varones señaladissimos en letras, y virtud, q̄ hã sido causa de la cõuersion de otros muchos: en los mas antiguos tiẽpos fuerõ muy señalados escriptores Ecclesiasticos. Iusto Tybericse, y Iudas Syro, Iosepho Tyberino Iudio, y en la dignidad Cõde, y grã cauallero: despues q̄ le cõuertio Dios milagrosamente, fue singular presidio de los Christianos, contra la tirania de Constancio Anino. Edificò en diuersas partes muchas Iglesias; y principalmente donde auia Synagogas, para atraer a los Iudios al conocimieyto de Christo, como en Tyberiadès, Dio Cæsarea, Nazareth, Cafarnaum. A el se le deue, segũ escriue San Epifanio, el descubrimieyto del Euãgelio de S. Mateo en Hebreo, y otros libros Canonicos q̄ tenian los Iudios ocultados en el Gazofilacio de Scycopoli S. Heliã Arçobispo de Toledo escriptor nobilissimo Espaõol, Michael Adã Alemã, Nicolao de Lyra Ingles, Paulo de Heredia doctissimo, defensor de nuestra sagrada Religio, Pedro Alfonso, declarado enemigo de los errores de los de su naciõ, y zelador de la Fè de Christo. Paulo Burgense, Dõ Alonso de Cartagena, y sus hermanos, Paulo Ricio, varon clarissimo en diuersas facultades. Y finalmente el q̄ quisiere ver mayor nomenclatura de hombres famosos, y santos desta naciõ, lea a Eusebio todo el libro 4. de la Historia Ecclesiastica, y verã que en la sangre Hebræa, no vniuersalmente assienta mal la Fè de

Iesu Christo.

Que ayan de venir en desprecio los officios de la Inquisicion, porque se quitè los abusos, y exclusiones de los linages que passada la quarta generacion, no se sabe, ni se alcança que ayan delinquido contra la Fè, quedãdo de alli adelante habiles, y capaces de todas las honras, participando vniuoca, y completamente del nõbre glorioso de Christianos. No es cierto q̄ quanto mas vna mercaderia es apetecida de muchos, es mas estimable, y haze mayor aprecio della el q̄ la alcança; y quãtos menos son los que las procuran, tiene menos valor. Algunos Colegios conocemos en las Vniuersidades de Espaõa, diputados para el linage de los fundadores; otros vniuersales para todos los que a ellos se oponen. Y en estos se ven excelentissimos ingenios, hombres doctissimos, y varones de grande virtud, como escogidos entre muchos. Y en aquellos se hallan sugetos rudos, ignorãtes, y de pocas partes. Si son muchos los capaces de los officios de la Inquisiciõ, quãto costare mayor desuelo el alcançarlos, mayor estima se les acrece, y assi vendran a ser mas estimados; y los sugetos escogidos entre tantos, seran de mayor estima, y calidades. Y pienso que para leuantar a mayor pundonor los officios de la Inquisicion, no ay cosa tan importante como allanar a questo punto, hazer capaces a todos los linages en que no se hallare delicto de las seys generaciones a baxo. Y por esto se seguirã razon de justo desconsuelo, como dize el discurso contrario. Antes se deuen preciar en mucho los que oy se tienen por Christianos viejos, pues tienen tal estado, y calidad, que para darla a otros, los ygualan con ellos; y como esta limpieza se ha de buscar siempre, y ha de constar por informaciones, siempre el prouar limpieza de linage, serã calidad, y autoridad; y quien por esto se sintiere, y desconsolare, serã por su cuenta el sentimiento, nacido de Embidia del bien vniuersal, que los Principes hazen a sus vassallos, y no de perjudicar a la justicia, y caridad. Pruena se euidentemente que tiene destemplado el sensorio de la vista, el que contradize, y murmura de vn fauor tan vniuersal, contra quien està la reprehension del padre de familias, quando auiendo mandado a su mayordomo, que el denario diurno repartiessè ygualmente en todos sus obre-

obreros murmuraron los mas antiguos peones, como si dixesemos los Christianos viejos, de que se repartiessen igualmente las pagas, y las honras en la gente nueva, que poco antes auia entrado de refresco: *Tolle quod tuum est, & vade, volo autem, & huic nouissimo dare sicut, & tibi, aut non licet mihi, quod volo facere? An oculus tuus nouquam est, quia ego bonus sum?* Que mas claro testimonio se puede traer en fauor de la parte que defendemos, q̄ ver al padre de familias, no mirar a los mas antiguos obreros de su viña, ni a los nuevos, sino a los meritos de cada vno, y segun ellos, hallarse obligado en justicia a declararlos a todos igualmente capaces de las honras, y del premio contra la murmuracion de los viejos? Y si de justicia se les deue la honra, injusticia será no dársela.

## CAPITULO IX.

*Que es conforme al espíritu de Christo Autor del nuevo Testamento, quitar la diuision de Christianos nuevos, y viejos.*

CON muchos, y diuersos símiles, y comparaciones declaró Christo el estado de la Iglesia santa, segun refiere S. Mateo, en el cap. 13. de su historia; allí remito al lector, y para el presente instituto hago pie en vna: *Simile est regnū calorum sagena missa in mare ex omni genere piscium congregati.* La Iglesia es semejante a la red arrojada en el mar llena de todos los linages de peces, la qual tirada a fuera, sentados los dueños en la playa, los buenos peces recogen, y los malos arrojan. Que por la red arrojada en el mar se entienda la santa Iglesia Militante, es placito comun de los santos expositores, y Teologos, sin que pueda padecer duda. Ha se de notar, q̄ en aquella red no entraron todos los peces del mar, sino de todos linages de peces, algunos ex omni genere piscium. Porq̄ no entraron en la Iglesia todos? *Non intrant in Ecclesiam Mauri, Turci, Iudai, Ethnici multi.* No entran en la Iglesia, dixo Sebastian Barradas, los Moros, los Turcos, los Iudios, ni todos los Gentiles, pero entran de todos estos linages; pero vna vez dentro, respecto de los lugares en que los acomodan,

no ay diferencia entre mas, o menos buenos, mas, o menos antiguos, mas, o menos grandes, sino entre malos, y buenos. A los buenos escogen de qualquiera linage que fueren; y a los malos excluye de qualquiera que sean. No reduce el Autor de la parábola la eleccion a la sangre, y naturaleza, si no a la bondad que cada vno en si encierra, y teniendola, los recoge en vasos preciosos, y a los q̄ no, los desecha y arroja.

Si el Espíritu de Dios es no hazer distincion de linages, sino de meritos, no será segun su espíritu, hazer distincion de linages, y no hazer caso de los meritos. Porq̄ el pez truchuela no nacio albur; ni la sardina besugo, la caballa accedia; no han de perder, si cada vno en si tiene tal bondad que el dueño de la red halla que es bueno para el gasto, y mesa de los hombres, porque se han de desechan? Y si esto passa en los peces, dize san Gregorio, Hom. 11, que no se pueden mejorar, porque ha de ser justo, lo contrario en los hombres, q̄ cada dia se aumentan, y mejoran en la virtud, aunque tengan ruines nacimientos? *Nos autem mali capimur, sed in bonitate permatamur.* Igualmente estuieron apartados de Dios los ascendientes de los Christianos que oy descienden de Moros, Turcos, Iudios, y Gentiles. Pues porque en los vnos ha de durar la antigua baxeza de nacimiento perpetuamente, y en los otros se ha de auer consumido, no hallándose en todo el Testamento nuevo en que apoyar la opinion; y por la parte contraria infinitos que persuaden la comun vnion, igualdad, y caridad.

A esto se puede responder con la comun doctrina, que los Christianos viejos son mas seguros que los nuevos, y la prudencia ciuil, juzgando por mejores a los escogidos, ya los nuevos excluye por no tales.

La respuesta no es de hombres doctos, zelosos de la honra de Christo, y aumento de su Iglesia, que pesan las cosas en diferente balança que el poblacho rudo. Consecutiua a la parábola de la red arrojada en la mar, puso otra Christo. Examinó primero a sus Apostoles, si le auian entendido. *Intelligistis hæc omnia.* Respondierón, q̄ si. Pues si me auéis entendido, (replicó Christo) lo q̄ os quiero dezir, q̄ Dios no excluye de las horas de su Iglesia, atendiendo a linages, y nacimientos. Añado: *Ideq̄ omnis Scriba doctus in Regno Calorum, similis est Paterfamilias, qui profert de Thesauris suis noua, & vetera.* Digo que todo

hombre docto en la Iglesia, y que enseña, y predica doctrina, y assi lo explica Iansenio, y san Geronimo mi padre lo entedio de los Apóstoles, y varones Apostolicos) es semejante al padre de familias, que saca de su tesoro las joyas nuevas, y viejas. Padre de familias es Dios, y quando quiere hazer ostentacion de las joyas preciosas del tesoro de su Iglesia, tan presto saca en publico a Linocleros, y Euaristo, que son del Pueblo Hebreo, y segun la platica que corre, Christianos nuevos, baxos de nacimiento, como Alexandro, Leon, y Gregorio, que son del pueblo Gentilico, y por esso Christianos viejos, y nobilissimos Romanos.

Tan presto a S. Felix Còplutense, a Nunilo, y Alodia Virgines, y Martires de Iesu Christo, descendientes de Moros, segun S. Eulogio, lib. 2. cap. 7. & lib. 3. cap. 8. como a Eulalia, Leocadia, y Pelagio Martires gloriosos del linage nobilissimo de los antiguos Españoles. No repara en q̄ la joya sea nueva o vieja, sea buena, y sea del linage que fuere.

La Esposa santa diuina, del coraçon de su Esposo, y de su gusto, dize que le tiene guardada la fruta anexa, y nueva: *In portis nostris omnia poma noua, & vetera seruant tibi, Cant. 7. nu. 3.* En la Escritura, para declarar los asaltos, y acometimientos, se usa de la palabra, Porta, està claro en san Mateo cap. 16. Para dezir Christo q̄ las cõtradiciones del demonio, y de los Principes infieles, no podran cõtrastar la Iglesia. Vso de la palabra, Porta, en q̄ se haziã los alardes de la gente de guerra. *Porta inferi non praevalerunt aduersus eam.* Y la Iglesia santa su Esposa, confiada en el socorro q̄ recibe de su Esposo, opuso vnas puertas a otras, *In portis nostris omnia poma noua, & vetera;* fue dezir en literal sentido, en nuestros esquadrones, en los exercitos q̄ tenemos para la conquista, y gouierno espiritual del mundo: tenemos predicadores, Doctores, Prelados, Sacerdotes, agregados del nuevo, y viejo testamento, dignos ministros de Iesu Christo. Assi lo entendieron Beda, Casiodoro, Iusto, Orgetitano, referidos por Michael Gislèrio, *Sed Etos noui, & veteris testamenti ab Ecclesia Christo seruatos hic significari, per quẽ solum illi in calũ ingredi poterunt, & quia ipsum vnũ prænitauerunt, aut prædicauerunt, & prædicant.*

Si la Iglesia santa tiene guardados para ministros de Christo los Christianos nue-

nos, y viejos, cõtra el espiritu de su gouier no serã admitirlos por la calidad de ser viejos, y desecharlos por la calidad de nuevos. Ninguna cosa nos procura enseñar cõ tanta virtud sentimieto, como q̄ no se oya cosa de nuestra boca q̄ huela a vejez, todo quiere q̄ sea nuevo, reèndracion nueva, nuevo nacimiento, nuevo espiritu, nuevo amor, y nuevos Discipulos de Christo. *Si qua ergo in Christo noua Creatura vetera trãserunt, ecce facta sunt omnia noua.* En la oracion de su nacimiento lo ruega: *Cõcede quasumus omnipotẽs Deus, vt nos iniquitati tui nonna per carnẽ naturã liberet, quos sub peccati iugo vetustas seruitus tenet.* En su passion la buelue a repetir cõ mas afecto, *Tua nos misericordia Deus, & ab omni subreccionẽ vetustatis expurget, & capaces sancta nouitatis efficiat.* La Iglesia no quiere q̄ aya en sus Christianos vejez, por q̄ es vicio, y los Christianos de aora ponẽ en la vejez su credito, y reputaciõ. Bueluo a dezir q̄ no es cõforme esta excepcion al espiritu de nueva ley.

Diran q̄ el espiritu sea nuevo en el Christiano, pero el Christiano sea por la larga perseverancia viejo. Respõdo, que es imposible se alcance esta felicidad, sino se arrancan los abusos que disçinden la concordia, que Christo pretendio huiesse en los Christianos, porque cada dia se refresca la llaga con silicio aspero; y la llaga que no se cura, y se renueva cada dia, no se sana, como las penas del infierno, que no se disminuyen, ni enuejecen con el tiempo. Y despues de vn millon de anos serã siempre nuevas.

No ay linage en toda España, en toda Europa, en todo el mundo, por muy preciado q̄ sea de Christianidad antigua, q̄ no fuesse en algun tiempo linage de Christianos nuevos convertidos, o del Tudaismo, o de la Gentilidad, o de la Heregia, por q̄ supuesto q̄ la Iglesia es cõgregaciõ de diuersas gẽtes, gẽtes de diuersa profesiõ entrarõ a poblarla; pero ya el tiempo, y la perseverancia los ha puesto en estado de Christianos viejos. Mas si antiguamente los primeros cõuertidos usãrõ el rigor q̄ oy el abuso tiene introducido de excluir a los q̄ de nuevo se ibã conuirtiendo, o cõuertidos delinquia, y los priuauã de la possessiõ de los beneficios, horas, y prebendas Ecclesiasticas para siẽpre, determinãdolas para solos los antiguos, y se fuera continuando hasta estos tiempos; quantos linages hallaramos oy habiles, y capaces? creo q̄ pocos, y entrarã estos pocos corria tãbiẽ el argumento

de incapacidad, pues tambien ellos eran descendientes de Christianos nuevos, y por esso inhabiles para las honras. De lo qual eidentemente se sigue, que no es otra cosa Christiano viejo, que tener en su linage antigua conuersacion en la Christianidad, prouar que desciende de abuelos Christianos; y con esso queda prouado, que son Christianos viejos; no porque sus mayores no ayan sido Christianos nuevos, y muchos de los que vemos preciar se mucho de viejos, solamente lo son por la negatiua, que no sabiendo quienes fueron sus abuelos, se dan por limpios, y calificados.

Quando no huiera otra razon sino esta, bastaua para juzgar la parte contraria por intolerable; porque, que cosa mas flaca para fundar el orgullo, que algunos tienen de Christianos viejos, que dar, quando mucho, abuelos que lo fueron, sin poder passar de ahi adelante, y aun ellos no darán con distincion. Y que cosa mas injusta que tener a otros en desprecio de Christianos nuevos, dando clara, y distintamente abuelos, bisabuelos, y triabuelos, Christianos buenos, y virtuosos, por solo que algun testigo dixo, ò mal informado, ò vengatiuo, ò majadero, q̄ oyò de su octaua abuela que descendia de Moros, ò Indios, ò porque equiuocado dixo, que sus passados tuvieron por apellido Europa, y (vso de estos nombres por no tomar otros conocidos) de Europa, que su abuelo se llamó Juan Mar, y no de la Mar. Y basta el mudar vna letra tan sola (que las mas vezes procede de ignorancia) para tener a vnos linages en perpetuo desprecio, en continua afrenta, en eterno rezelo, y para que aya quien diga, no les sien los Abitos, y officios de Inquisicion, que se pone a peligro la Fe de España, y Religion de los Españoles. Como pueden sufrir esto con paciencia, los que saben con quantas veras se tratan las materias de Fe en estos limpiísimos Reynos? Que tendrá aquella letra añadida, ò quitada que tanto mal se teme, que mal podrá obrar? Con que texto de la Escritura Santa, con que Decreto de Papa, con que Canon de Concilio se podrá prouar, que este proceder sea ajustado a la ley de Dios, y al Espiritu que gobierna la Iglesia de Iesu Christo? Y si no la ay (como es cierto que no la ay) como se puede deferir el remedio a vn daño tan graue, y tan amargo?

Tulio, passada la mitad del libro, intitula-

lado *Lelio*, mueue vna questiõ, y la disuelve. *Existit autem hoc loco, quedã questio sub difficilis*. En este lugar se ofrece vna duda, q̄ se puede poner en question. Si los amigos nuevos, quando son personas de calidad, y dignos de amistad, y amor, se han de anteponer a los viejos; a la manera que anteponemos vn cauallo nueuo a vn viejo. Resuelve: *Indigna hominis dubitatio*. Duda indigna de hombre racional. Las amistades adquieren satisfacion, como otras cosas que dependen del tiempo. Es verdad, que las amistades viejas, siendo finas, y suauísimas, se deuen estimar como el vino anexo, respecto del nueuo; y para llegar a este punto, han de auer comido en correspondencia muchos celemines de sal. *Multos modios salis, simul edendos esse, ut amicitia munus expletum sit*. Mas si las amistades nuevas dan esperança firme de fineza, y perseuerancia; no ay razon alguna para no admitirlas al lado de las antiguas. Asegurò Christo, que los Christianos terrian sus amigos; mas no declaró por sus amigos a los Christianos viejos, y excluyó a los nuevos, y reduxo a los meritos. *Vos amici mei estis si feceritis, quã precipia vobis*. Saquemos aora en publico los linages q̄ tienen prueuas detenidas en el Consejo Real de las Ordenes, y en las Inquisiciones, y otros que han passado por el vno, y otro crisol, y hallaremos a muchísimos de los detenidos, (si no son todos) que no estan detenidos, porque sus padres, abuelos, y bisabuelos, fueron Indios, ò Moros, antes gente illustre, rica, y poderosa, y por esso se saben sus nombres, y calidades, y estan detenidos, porque se dice, que vno de sus passados cometió delito, ò se convirtió de otra secta; y assi afirman los testigos que lo han oydo dezir. Hallaremos tambien a muchos de los que estan a vanda del peligro que dieron, quando mucho abuelos, y de ahi no pudieron passar. Aora pregunto, comparados vnos linages con otros, de quales consta verdaderamente que ayan comido mas medidas de sal en la Religion Catolica? Cierro es, que los primeros que dan mas abuelos Christianos; pues porque no han de ser tenidos aquellos por mas Christianos viejos que estos otros, y quando no por mas, por tan Christianos viejos vnos como otros? Que pueda mas la ignorancia, de quien fueron los antiguos, si malos, ò buenos, que la certeza de que fueron buenos? Graue sinrazon, de que justamente se quexán, y estando

do en justicia, y Christiandad, merecen ser desagraviados, y el Principe deue oír su petición con tierno sentimiento, Marcial, lib. 1. Epigr. 55.

*Si quid Fusce vacas adhuc amari,  
Nam sunt hinc tibi, sunt, & hinc amici  
Vnum si super est locum rogamus,  
Nec me, quod tibi sim nouus recuses  
Omnes hoc veteres tui fuerunt.  
Tu tantum inspice, qui nouus paratur,  
An possit fieri vetus Sodalis.*

Dixe de acuerdo, que no era respuesta de hombres doctos, porque llamar Christianos nuevos a los descendientes de Christianos de ciento y quarenta años acá, es absurdo obscurísimo, sin apoyo en razón, ni texto de Derecho, que como hemos visto, solo son Christianos nuevos, y tienen nombre de Neofitos, los que recibieron el Bautismo; y no por toda la vida, sino hasta el tiempo que dexamos determinado. Pondré en prouea a la letra vn Parrafo del Padre Zapata de iust. distrib. 2. p. cap. 11. n. 7. *Qui iam à natiuitate Christianam fidem professi fuerint, & ab ipsa infantia fidei se addixerint, tamen si Patrem, Auum, aut Proauum Ethnicum, Iudeum, & Sarracenum habuerint irregulares non sunt, neque tamquam Neophyti à beneficijs, & Ecclesiasticis dignitatibus, aut officijs secularibus prohibentur. Neophyti nõ sunt, nec dici debent cap. fin. 48. dist. Nec attentò iure communi à Sacris Ordinibus, Beneficijs, Dignitatibus Ecclesiasticis, & honoribus publicis, secularibus repellantur, ut post alios eleganter resoluit Couarr. in Clem. 1. de homicid. 1. p. §. 2. num. 7. Nauarr. en Manu. cap. 27. nu. 205. Tolet. in summa, cap. 58. lib. 1. Ita omnes communiter.*

Y si todos comunmente lo sienten, y defienden, gran fundamento tenemos para dezir, que mirando esta question la eterna Sabiduria Christo Redemptor, y Señor nuestro, comparò al Eseriua sabio, al Doctor en la Iglesia, al Padre de familias, que de sus tesoros saca joyas nuevas, y viejas, no reparando en que las figuras sean de nuevo labradas, y en que sean antiguas, sino en los quilates intrinsecos que tienen. Porque ya los hombres Sabios de estos tiempos, no han de hazer aprecio, de los que el bulgo llama Christianos viejos, ni desprecio de los que llaman nuevos, despues de tanta sucesion de generaciones, auiedolos hecho a todos vnos la perseverancia en Christo, mediante su gracia.

La palabra Hebrea Sopher, deduci-

da del Verbo Saphar, que es numerar, escriuir, hilloriat, significa el Letrado, el Interprete de la Escritura, y el Cronologico, que escriue las genealogias de todos, y especialmente las de los Reyes: assi lo dixo Santes Pagnino en la palabra Saphar. *Appellati sunt hoc nomine ij, quorum erat Scripturas interpretari, & in rebus dubijs, ac perplexis legis consulebantur, & de illis iudicabant, ac Tribum genealogias, maxime consignabant.* Estos pues, Doctores Sabios, aunque sepan las genealogias de cada vno, quiere Christo que decidá la question, segun el espiritu de la nueva ley de gracia, que pretende que todos los Christianos esten vnidos con amor, y caridad, sin respecto a nuevos, ni a viejos, sin atender a genealogias, que introduzen dissidio, y contencion. Y por esso las manda euitar San Pablo a sus Dicipulos, ad Thimot. 1. cap. 1. *Neque intenderent fabulas, & genealogijs interminatis, que questiones prestant, magis quam adificationem Dei.* Ha se de reparar que juntò el Santo Apostol fabulas con genealogias, porque el mas preciado del linage, el que mas blasona de noble, y limpio, si le desemboluiesen bien las calidades de sus passados, seria semejante a la imagen de prespectiua, que mirada por recta linea, se descubren rostros de mendigos pobres, estropeados, y por obliqua vn retrato bizarro bien proporcionado, y hermoso; y por la mayor parte, los mayores adornos son fabulosos. Mas apretadamente hablò a su Dicipulo Tito: *Stultas autem questiones, & genealogias & contentiones, & pugnas legis de vita sunt enim inutiles, & vana, cap. 3.* Escusa quanto pudieres las disputas, y questions de linages, diferencias de la ley, como inutiles, y vanas. Repreende aqui S. Pablo, dize S. Geronimo mi Padre, la vanidad de los Iudios, q̄ ponian en esto tãto estudio, q̄ referian las generaciones q̄ auian corrido desde Adan (inutil, y vano trabajo) porque los que a Christo buscan con verdad, hallan tranquilidad, y paz. *Recte autem quarentes eum inuenerunt pacem.* La cosa mas encomendada de Christo a sus Dicipulos, y mas frequentemente pida de la Iglesia a Dios para sus hijos. En la Missa se canta el primero Viernes de Quaresma. *Spiritum nobis Domine, tue charitatis infunde, ut quos vno pane satiasti tua facias pietate concordare.* El Sabado Santo pide, que entre los Pueblos q̄ ha llamado a su Iglesia. *Vna sit fides mentium, & pietas actio.*

*actionum.* En los dias de Pascua repite sola esta oracion. *Spiritum nobis Domine, tuæ caritatis infunde; ut quos Sacramentis Paschalis satiasti, tua facias pietate concordes.*

Bastantemente de tantos lugares se ptueua, que toda question que introduze separacion entre los creyentes, se opone al espíritu de la nueva ley de gracia; puesto q̄ la Iglesia santa pide instantemente a Dios derrame su espíritu entre los creyentes, para que viuan en Christo vnidos, y conformes. De otra manera parece que serian en la vocacion misma, agrauados San Isidoro en el libro contra los Iudios, cap. 3. dize; igualmente llama Dios a los Iudios, y a los Gentiles; pues si los que responden de los Gentiles entran en la Iglesia a gozar, no solo de los bienes de la gracia, sino de honras, y dignidades, como las gozan los descendientes de los Iudios, Gentiles, naturales, y mestizos, apenas auiendo noventa años que recibieron la Fè; y los que responden de los Iudios, entran ellos, y sus descendientes, para viuir en interminable afrenta, y passados ciento y cinquenta años, ò dozientos de conuersion del Iudayismo, ò delicto cometido; quien podra negar, que la vocacion de Dios les sirua de afrenta, y desprecio? Y si me dixeran, que mejor se pega la Fè en los conuertidos de los Gentiles, que de los Iudios, no me vencere del argumento; porque la perseverancia, no depende de la sangre, sino de la gracia de Dios; assi lo enseña la Fè, los Concilios, y la Iglesia. *Augè populi tui vota placatus, quia in nullo fidelium; nisi ex tua inspiratione proueniunt, quarumlibet incrementa virtutum.* El aumento de las virtudes, se halla en quien inspira Dios, sea del Pueblo que fuere.

Concluyo este capitulo con la explicacion de Sã Isidoro en el cap. 24. del libro segundo contra los Iudios, que dà vn lugar del Profeta Zacarias, cap. 14. *Et erit in die illa. Exibunt aqua viua de Ierusalem, medium earum ad mare Orientale, & medium earum ad mare Nouissimum.* En aquel dia saldrán aguas viuas de Ierusalem, la mitad correrán al mar de Levante, y la otra mitad al mar Nouissimo. Estas aguas diuididas por mitad, dize Sã Isidoro, que es el agua del Santo Bautismo, que reparitiò Christo a los dos Pueblos; Iudayco, entendido por el mar de Oriente; y Gentilico, por el mar Nouissimo; porque los Gẽtiles son los mas nuevos en la Religion. *Sea pars earum media vadit ad mare Orient-*

*tale, idest, ad populum Circumcisionis, & media ad mare Nouissimum, quod est ad Populũ Gentium fide postremum, ut omnibus sitientibus largiatur, tam Iudæis, quam Gentibus, qui in Domino crediderunt.* Por igual reparte Dios sus beneficios a los dos Pueblos, y nosotros exceptuamos personas, y nos tomamos lo mejor; y siendo del Pueblo nuevo en la Fè, y verdadera Religion, trocamos los nombres de como Dios los puso sin tener fundamento para ello en la Escritura.

## CAPITULO X.

*Que permitir Cofadrias con Estatuto de limpieza, es contra el fin para que se instituyeron.*

EL vfo de las Cofadrias es antiquissimo, y en todos tiempos fueron juntas de gente diputada al exercicio de la Religion. Algunos piensan, tomandolo de Tito Liuius, lib. 1. Historia, que començò despues que Hercules matò a Caco, y fuè conocido en Italia por Dios, a quien leuantò Ara Euandro, por consejo de su madre Carmenta Fitonisa, y encargò el Sacerdocio a las dos familias de los Poticios, y Pinarios; de quien tambien hazen mencion Lucio Fenestella, y Pomponio Leto; pero no hallo mucha proporcion entre aquellas Congregaciones, y las nuestras Cofadrias, que son juntas de muchas familias, y aquella era herencia de Sacerdocio. Mas proporcion tienen con las de los Ticios, o Tacios (que en los dos nombres se confunde Cornelio Tacito, lib. 1. Annalium, & lib. 2. Hist.) Cofadria instituyda de Romulo, en honra del Rey Tacio, a cuya semejança instituyò otra, ò agregó a aquella Tiberio Cesar en honra de la gente Iulia. *Idem annus nouas ceremonias accepit, addito Sodalium Augustalium Sacerdotio, ut quondam Titus Tatius retinendis Sabinorum Sacris Sodales instituerat.* A quien despues siguieron los Flauios, Adrianos, Aelianos, Antoninos. Pero la que entre otras muchas, que pudieramos referir, como la de los Salos, Fesciales, Lupercos, tiene mas semejança con las nuestras, es la de los Auales, que instituyò Romulo de los hijos de Acia Laurencia, de quien escriuen

criuen Masucio Sabino, y Componio Leto, lib. 1. de Sacerd. Pop. Rom. cap. 4. Plinio, lib. 18. cap. 2. Desta Congregacion, dize Rafael Volaterrano in Cómēt. 3. de Sacerd. Pop. Rom. tomaron principio las Cofadrias que oy estan en vfo. *Arualium Collegium Romulus, quoque instituit, seq; duodecimum fratrem appellari voluit, nos fraternitatem, & confraternitatem dicimus, qua sanctiori instituto, quidem inter se, se hodie mutua charitate, ac pudico ritu, ceteraq; viuendi formula conueniunt.*

En el Consulado de Cornelio Cethego, y P. Sempronio Tuditano, instituyó Cofadria a la madre de los Dioses, Idea que traxeron a Roma de Pefinunta, Marco Cató siendo Consul. *Sodalitates autem me questore constitute sunt sacris Idea matris acceptis: Labio, lib. 29.* Ordenando para la celebracion de la fiesta los Hugos Megalesios, despues de la muerte de Augusto: el Pueblo Romano reconocido a las delicias de su gouierno, le instituyó Cofadria que celebrasse sus honores. *Consecrantes ipsam Sodalitas, & sacra, & liuiam Sacerdotem instituerunt, lib. 56. Dionys. Cassi.* Lo mismo hizo Censigo Cayo Caligula, segun Suetonio, cap. 22. y Helio Sparceano, del Emperador Pernitax. Y generalmente hablando, casi todos los Emperadores Gentiles, como se tomauan el nombre de Dioses, instituyan Congregaciones que celebrassen sus memorias.

Diuerfos nombres dieron a las Cofadrias los Gentiles, vnas vezes las llamauã *Corpora*, por la vnion que tenian entre si aquellos miembros separados. Calistrado lib. 4. de cognitionibus, y Lampridio en la vida de Seuero, dizen, que dio lugar a que todos los gremios de los Oficiales que siruie a la Republica hiziesen sus Cofadrias. *Corpora omnium constituit Vinariorum, Lupinariorum, Caligariorum, & omnino omnium artium.* Oy vemos esto en Madrid, que cada fuerte de Oficiales tiene su junta y Congregacion en que se reconocen. Tambien las llamauan Colegios, como se colige del titulo de *Collegijs, & corporibus, l. quisquis illicitum*, y en la siguiete ley, *Collegia si qua, a que aludió Ciceron in Pisone*, quando dixo, que erã tantas las Cofadrias, que no auia gente tan vil en la Republica que no la tuuiesse; porque en aquella ley, se permite a los esclauos tener Cofadrias con facultad de sus amos. *Collegia non solum ea qua Senatus tulerat constituta, sed innumerabilia quadam, ex omni fece vrbs, ac ser-*

*nitio concinata.* Otros las intitulanon Sodalicias; y a los profesores Sodales, los q̄ oy dixeramos Congregantes. Lo vno, y lo otro, se halla en Tulio, pro Planco: *Sed alia quando veniamus ad causam, in qua tu nomine legis Licinia, qua est de Sodalitijs omnes ambitus legis complexus es.* Y en la oracion pro Caelio. *Haud scio an de ambitu, & criminibus Sodalium, ac sequestrium similiter respondendum putem.* Y aduerto, que esta ley Licinia, de que haze mencion Tulio, es la que ordenó Cayo Licinio Estolon, Tribuno de la plebe; siendo Consules Cayo Fabio, y Cayo Plaucio; porque ay otras dos leyes Licinias, la vna de Publio Licinio Craso Orador, y la otra de Publio Licinio Consul. Prohibiõse en ella la demasiada licencia que se tomaua el Pueblo de hazer estas juntas, y Congregaciones. Vltimamente, las dauan titulo de Fraternidades; y a los Cofadres, Fratres, como se laca de la ley *Sodales ff de Collegijs, & corporibus*, tomandolo de los Griegos, l. Solonis. *Sed autem plebs, vel Fratres, vel Sacrorum Sacramentales, &c.* Y declarando la palabra la Glossa de Acursio, dixo: *Fratres altemius corporis, vel Collegij;* declarando con todos los nombres que dauan a estas juntas la natural vnion, y caridad, que los populares auian de tener entre si; porque fuera monstruosidad, juntandose para tener mas frecuente exercicio de Religion, en que naturalmente se precian todos de ganar cada qual a los otros, y traerlos a la luya, que tienen por mejor, si en la misma que professauan introduxeran disension.

Cada Cofadria tenia por titular, y patron, vno de los Dioses, debaxo de cuyo nombre se congregauan. Algunos lo sacã de aquel lugar de Plutarco, en la vida de Numa Pompilio. *Vnum quodque genus ad proprios conuentus, & sacra conuenientia addicens.* Pero mas claro habló Poluce Autor Griego, que llamó a los Patronos, y Titulares de cada Cofadria, Dioses de los Cofadres. *Dij fraternitatum Patronis, ac Titulares.* Herodoto en su primero libro, dixo de Iupiter, y de Minerva, que eran Cofadres. *Iupiter Fratrius Minerva Frabria.* Aristoteles en su Republica, no contradixo el vfo de las Cofadrias, que tienen especiales Patronos, y Abogados; aunque halló inconueniente, en que fuessen muchas: *Sodalitates, que habent priuata sacra ad pauiora, & publica redigenda.*

Tenia cada Cofadria su arca comun, dõde se echauan las limosnas para los gastos

or.

ordinarios. Aduirtiólo Grayo, *l. neque societatis, §. se qq. ff. quod cuiuscumq; vniuer.* las palabras son: *Quibus permissum est corpus habere Collegij Societatis, sua cuiuscumque alterius eorum nomine proprium est ad exemplum Reip. habere res communes, arcam communem, & Actorem, siue Syndicum.* De pasado aduerto, que miradas bien las palabras desta ley, parece que están corruptas, y se puede corregir, de modo que hagan mejor sentido. *Siue cuiuscumque alterius nominis, eorum proprium est ad exemplum Reip.* &c. Lo mismo se prueua, *ex l. mandatis, ff. de Collegijs, & corporibus.* Los gastos comunes eran, como se colige de la Glosa, ad *l. mandatis.* Socorrer a los pobres que fue la causa, porque se toleraron, auiendo se reformado algunas vezes. Especialmente se daua socorro al Cofadre que auia en pobreza, y necesidad. *Dic conferris ad sua, tentatione, vel alicuius, qui incidit in paupertatem.* El dia de su festiuidad hazer comida grande, para todos los Cofadres; y estas comidas se fueron alargando, y frequentando de manera, que fue necesario reformarlas con edicto publico, *l. 1. ff. de Collegijs & corporibus.* Dion afirma de Augusto Cesar, que hizo la misma prohibicion: *Ne commensationes fierent, & ne popinae, & caro assa, &c.* Ultimamente se dauian velas de cera a todos los que asistian a la festiuidad. Tuuo esta costumbre principio en los tiempos, en que Hercules venció los Geriones; y enseñó por toda Italia, que a los Dioses infernales, no se les auian de sacrificar hombres, que era infaulsto; y el sacrificio bastado ofrecer en su lugar imagenes de cera, asistiendo al sacrificio con velas encendidas. Así lo dixo Macrobio Aurelio en el libro primero de sus Saturnales, cap. 7. y lo aprueua el Santo y venerable Beda, lib. de racione temporum cap. 10.

Con todas sus circunstancias, y partes, se pasó la costumbre de Confraternidades del Gentilismo, a la Iglesia Santa, en que Christo, por encomienda mayor, dexó la caridad fraternal a sus fieles. En tiempo de los Apostoles començaron los Christianos a vnirse en diferentes Congregaciones, debaxo del nombre del Apostol, de quien auian recebido el santo Bautismo, apellidando cada qual su Cofadria, y su trayendose vnos de otros. Ofendióse el grande Apostol Paulo de la diuision que introduzió en la Iglesia, contra la vnion, y caridad Christiana; porque no paraua en

la diuersidad de los nombres, los de Pablo, los de Cefas, &c. Sino desdenándose vnos de juntarse con otros en el exercicio de la Religion, y de admitirlos a su mesa, en las cenas que lleuauan al Templo para despues de acabados los officios, dar aquel aliuio, y consuelo a los pobres de su Confraternidad. Por esto llamaron aquella Cena los Griegos, *αγάπη, Agape,* y Tertuliano Apolog. cap. 39. *Dilectio,* Cena de amor, y de caridad. Pero vicióse el vso de manera, que si los de la otra cofadria no traian comida, o si la traian, era mas moderada, y pobre, no los llamauan los que la traian esplendida, ni se juntaua con ellos. Reprehendio el abuso el Apostol con aquellas grauissimas palabras. Escogio Dios lo abatido, lo despreciado del mundo, para rebatir la arrogancia, y soberuia. *Ignobilia mundi, & contempibilia elegit Deus, & ea, que non sunt, ut ea, que sunt destrueret, ut non gloriatur omnis caro in conspectu eius, ad Corint. 1. cap. 3.* Para que en su presencia no aya vanidad, y vanagloria.

Reformose el vicio, y quedóse la costumbre santa en su fuerza, estendiéndose a mas cada dia. Porque entrando las victorias de los santos Martyres en la Iglesia, se juntan los fieles debaxo de la vocacion del santo que escogian, celebrauanle su fiesta; tenian arca comun adonde se recogian las limosnas con que se sustentauan los pobres, y se ocurria a los gastos comunes, porque en sus festiuidades acostumbró tener velas encendidas en honor del santo, para despertar mas la deuocion. De lo primero se haze frecuente mención en Tertuliano, en el Apologetico, en Origenes lib. 1. contra Cellsum; en san Cypriano lib. 3 ad Quirinum. *Agapem, & dilectionem fraternam religiose, & formiter exercendam.* En san Geronymo Epist. ad Eustochium. En Casiano colla. 16. cap. 14. En san Agustin lib. 20. contra Fausto, cap. 20. y en otros muchos Autores. De lo segundo, que huiesse arca comun en que recoger las limosnas que se hazian para el sustento de los pobres, se saca de san Leon Papa, en cinco sermones que hizo de Collectis, especialmente en el tercero. Despues de acabado el officio (la Misa mayor, como si dixessemos) pidian limosna los que lo tenian a cargo, y lo que se allegaua cada qual lo recogia en su arca, para el sustento de sus cofadres pobres, y otros gastos. Lo tercero, que les dieron velas, se halla expreso en los sermones de san Eligio Obispo No-



uionense, que segun Sigiberto, murio por los años de 663; pero especialmente se le señalauan en esta deuocion en las festiuidades de nuestra Señora.

Hasta el dia de oy ha llegado la antigüedad de las Cofadrias, con todas partes, y circunstancias, y costumbres que hemos referido. Cõgreganse los fieles en las Iglesias debaxo de la proteccion del santo de su deuocion, o del apellido del misterio de la vida de Christo, a que mas se inclina su piedad. La intencion es señalarse mas en el exercicio de la Religion, acudir con puntualidad los dias señala los, a frequentar los Sacramentos, a exercitar las obras de piedad con los pobres, a distribuir las limosnas que se han allegado, con los menesterosos, o asistir a la celebraciõ de las Missas con luzes encendidas. y vltimamẽto, satisfechas las obligaciones, que pertenecen al culto diuino, se van a casa del Cofadre que tiene aquelaño la mayordomia, adonde tienen su comida, a imitacion del Agape antiguo, en que se trauan en amistad, y caridad Christiana. En muchos lugares de España, dichas las Vísperas, se reparten entre los que concurren a la festiuidad, caridad de pan en panecicos pequeños, y pedaços, con su porcion de queso; y vino, haziendo alusion a las Cenulas antiguas, que celebrauan los santos Doctores antiguos; como indicios del amor que Christo pretendiõ infundir en los coraçones de sus fieles; dando el pan los vnos cõ ternura, y los otros recibendolo con deuocion. Esta limosna santa se llama en España Caridad. Afsi lo dize Iuan Luys de la Cerda in not. ad Apolog. Tertul. cap. 39. hablando del Agape. *Inde traducta est vox ad cenulas, & elemosynas, quod genus conuiuioli hodie apud nostrates dicitur, Caridad.*

De todo lo dicho yremos cogiendo la conclusion deste capitulo. Las Cofadrias son congregaciones de hombres virtuosos y deuotos, ordenados por especiales leyes, a executar la caridad; luego excluir dellas a los fieles, en quien se halla deuocion, y desseo de aprouechar en la virtud, ferà contra la misma naturaleza de la institucion, que la caridad a todos abraça, a todos los quiere, y a ninguno desecha. Si las Cofadrias son jutas de Ciudadanos, q̄ para mas declarar su deuocion con Dios, y con el santo que toman por Patron, para viuir con amor, y amistad con sus vezinos, y proximos, y para animarse con el exemplo, y santa emulaciõ vnos de otros,

a frequentar mas los Sacramentos, a hazer mas actos de virtud, y a gastar las fiestas con mas deuocion en la Iglesia; y retirarse cada vno a su casa. Que texto, o que razon se puede traer para justificar la exclusion de los hombres deuotos, que quieren juntarse cõ ellos en la Iglesia, a estos exercicios? Si Cofadria es compaña de fieles, adonde no se halla mas economia, ni policia, mas gouerno, ni dignidades, que acudir a las obras virtuosas, que ellos, como buenos Christianos, han determinado de hazer; porque de essa compaña han de ser excluydos los Christianos que quieren comunicar en las obras virtuosas? Si la Cofadria es de la sangre de Christo, entrea todos los Christianos a adorar el precio de su Redempcion. Si es de la Cruz, entre todo el mundo a militar debaxo del estandarte, que rindiõ al demonio, y a la muerte. No se compadecen cosas tan diuersas, q̄ diesse Christo su sangre preciosa, y muriessse en vna Cruz por el pueblo Hebreo, y por todas las naciones del mundo, para que estuuiesen vnidas en vna Fè, en vnos Sacramentos, y en vna Iglesia, y que huyã vnos de juntarse con otros dentro de la Iglesia. Los Sacramentos y igualmente son nobles, y generosos en todos; porque todos en quanto Christianos, hijos de vna madre, y vn padre, no seran y igualmente nobles? Porque todos no seran y igualmente buenos para cofadres, cuya ocupacion no es otra, que celebrar a Christo sus misterios, y a los santos sus glorias? Optato Milenitano, dezia con esta misma consideracion: *Quare nemo miretur, eos me appellare fratres, qui non possunt non esse fratres, & quidem nobis, & illis vna spiritualis natiuitas, sed diuersi sunt actus.* No se admire alguno de que yo llame hermanos a los nuevos cõuertidos; porque si son Christianos, no pueden dexar de ser nuestros hermanos los que tienen vn mismo nacimiento.

Parte de la justicia, dixo Laetãcio, lib. 4. cap. 16. es la equidad, no aquella equidad que consiste en juzgar rectamente, santa, y sagrada; *Sed se cõ ceteris coequandis, quã Cicero aequabilitatem vocat.* Sino vn afecto fraternal, que sin diferencia quiere introducir y igualdad. Prueua este elegantissimo Autor con muchos exemplos, el assunto que yo no hare mas que traduzir, Dios, q̄ es el Criador, y da vida a los hombres: *Omnes equos, id est, pares esse voluit.* Quiso que en sus principios fuesen todos yguales, y vniformes. A todos dio vn mismo ayre para

para respirar, a todos hizo vasos capaces de sabiduría, a todos prometió inmortalidad. A ninguno privó de la posibilidad de alcanzar los bienes celestiales. Así como la lumbre celestial embia para todos, para todos produce las fuentes de aguas dulces, a todos prepara la comida; y a todos embia sueño placido, q̄ haga treguas cō las fatigas: y así a todos amonesta esta equidad, y virtud: *Nemo apud eum seruus est, nemo dominus. Si enim cunctis idem pater est, a quo iure omnes liberi sunt.* En la presencia de Dios todos son vnos, no ay sieruo, ni ay señor, el es Padre de todos, y todos son libres, y generosos.

Toda la ocupación de los Cofadres consiste en acudir a la Iglesia a celebrar la fiesta de su Patron, al entierro del hermano, y a comer en casa del mayordomo; pues examinar para estos ejercicios el linage, y hazer exquisitas diligencias, para saber de donde procede el que pretende ser admitido. Que cosa mas injuriosa a la ley de Dios, y a la Republica? A la ley de Dios, porque ponen en desprecio los que el tiene por hijos, y sino prueuan el intento, rōpen la equidad, que quiere ver fundada entre sus hijos, la comun y igualdad entre sus sieruos, y sin causa y por su antojo, ponen excepcion a la Christiandad, la excluyen y destierran sin delicto.

Christo Señor nuestro comia con los Publicanos por ganarlos, y traerlos a su conocimiento. Los Apostoles hazian lo mismo, y oponiendoles la culpa de la nota los Fariseos: *Quare cum Publicanis, & peccatoribus manducatis, & bibitis,* Luc 5. Respondio Christo por ellos. No tienen necesidad los de salud robusta, de medico, sino los dolientes, y enfermos. Si los q̄ se precian de Christianos viejos, y hazen Cofadrias de Estatutos, advertieran la ilusion q̄ padecen, mirando a su reputacion, me persuado a que los borrarán. Quanto mas Christianos, mas deuen atender al bien espiritual del proximo, y si hallan que está flaco, y debil en la Religion.

Mas conforme es a la Confraternidad Christiana admitirle en su Cofadria, ora descienda de Moros, o Indios; ora de Christianos, o Gentiles, para instruirle en lo q̄ le falta de la Fè, para animarle en su flaqueza, para alentarle en la virtud, que excluirle para que se pierda. Si porque prouaron limpieça, se tienen por Christianos robustos, porque no estenderan su charidad a los flacos, y como a enfermos los curan,

Costumbre es de Dios, derramar sus sieruos por las Prouincias, en que no es bien seruido, ni honrado, para que viendo los infieles el culto verdadero, abracen la virtud con gloria de su nombre. *Confitemini Domino filij Israel, & in conspectu gentium laudate eum, quoniam ideo dispersit vos inter gentes: quæ ignorant Deum, ut vos enarretis mirabilia eius, & faciatis scire eos, quia non est alius Deus omnipotens præter eum.* Quanto mas conforme fuera, segun el tenor de estas palabras del santo Tobias, cap. 13. instruir a los que juzgan por mal seguros, que estrañar a los que, quiza la Religión Católica tienen con ventajas mas arraigada en el coraçon. Desta mezcla, y comunicacion que tienen los Hebreos con las demas naciones, dize Lyra, que se seguia la conuersion de muchos Gentiles. *Quibus auditis, multi Gentiles, relicta idolatria, conuertebantur ad unum verum Deum.* Confianza que deuan tener los Cofadres Christianos viejos, si se ajustaran a su instituto.

Discordauan entre si (dizen san Agustin san Basilio, in breuioribus Reg. 64. y Clemente Alexandrino, lib. 2. Pedag. 1.) los Christianos conuertidos de la Gentilidad, y los Christianos del Iudaismo, motejandose vnos a otros, por los antiguos ritos, juzgándose cada qual por mas Christiano que su compañero, subtrayendose de su comunicacion; y reprehende San Pablo esta culpa, enseñando al que se tiene por mejor, que reciba con amor a su hermano, y le instruya sin contender con el en materias de Religion, dize. *Infirmum autem in fide, assumite, non in disceptationibus cogitationum.* Ad Rom. 14. No es imaginable daño alguno q̄ se siga a la Iglesia de Dios, de arrancar de raiz los Estatutos de las cofadrias. Que daño se puede seguir de que los que no han prouado limpieça, se agroguen al numero de los Christianos viejos? De que oren con ellos en la Iglesia? Acudán con ellos a las obras de misericordia? Coman con ellos en santa caridad, y amistad a que se ordenaron las comidas, concordia gratissima a Dios nuestro Señor? En ellas se aumenta la mayor virtud, dixo S. Pedro en la carta que escriuio a Santiago el menor, segun refiere san Clemente Papa: *Charitatis, & recipiendi, & habenda maximum erit fomentum, si frequenter inter vos metipso communitatem cibum vestrum, mensamq; faciatis: & quantum unusquisq; potest crebrius panes, ac salis suos cum fratribus sumat.* Y dá la razon: *Per hæc enim præcipue chari-*

*tar comparatur, & causa totius boni in bu-  
iusmodi communionem consistit.*

De que los Estatutos perseveren en las Cofadrias, se siguen gravísimos inconvenientes. Lo primero, es de autoridad de los Christianos viejos, presumir que entre los que no lo son, no esten seguros de que no se les pegue algo nocivo: o que ellos con su Christianidad, y buen exemplo, no puedan atraer a los que no han alcanzado la Christianidad vieja al servicio de Dios, y al exercicio santo de las virtudes, curándolos como buenos médicos. Lo segundo, se contradize al mismo establecimiento, porque auendose instituido para tener al pueblo trauado entre sí, y en paz, discinde la expulsion la cócordia, y quiebra la paz, excluyendo vnos a otros, siendo compañeros, connaturales, y vezinos, y encótrandose cada dia en la Iglesia, en la plaza, y en la calle. En los vnos se engendra soberuia, y en otros enemistad, odios, y desseos de vengança. Lo tercero, se causan gravísimos gastos de hacienda por vna cosa que importa poco. Porque ya se verá quan poco importa ser, o no ser cofadre, mas siendolo otros del mismo lugar, el que no lo es, cae en mala opinion con los del pueblo, en infamia de no limpio. Si pretende algun estado de los mayores, en que dezimos que se han de cóseruar los Estatutos, se le pone por excepcion no ser cofadre: haze la omision su calidad sospechosa, es toruo facil de incurrir, y dificil de vencer. Digo facil de incurrir, porque de ordinario en los lugares ay oposiciones, y bandos entre la gente rica, por los officios de Republica. Si pretende alguno la Hermanidad de la cofadria, como ha de pronar su limpieza con sus mismos contrarios, que han de ser testigos, y juezes, con la facilidad que tiene dexar caer vna palabra, le infaman de manera que ha menester su hacienda para salir con la pretension, y aunq̄ salga con ella, queda siempre con mal nóbre; sin que aya remedio humano que cure la llaga, refrescandose la en quantas ocasiones se ofrecen. Certificome vna persona de mucha calidad, y verdad, que en vn cierto lugar de Estremadura ay vna cofadria de Estatuto, en la qual acostumbran a dar velas a los cofadres el dia de su festiuidad, y al que entrò con nota, se la dan al descuydo quebrada, teniendole todo aquel dia como penitenciado por la Inquisición, con sambenito, a la vista de todos los que tienen noticia de aquella infernal costum

bre contra Dios, y contra su Euangelio. Abusando de la costumbre que los Gentes juzgaron religiosa, y los Christianos deuota. Y finalmente todos los inconvenientes que se alegan cótra los Estatutos generalmente, tienen mas fuerça contra los Estatutos de las cofadrias, y esto sin vtilidad, ni causa urgente, ni aun razonable. Que por alcanzar vn Abito Militar, alcanzar vna Prebenda en la Iglesia de Toledo, o en otra de las Cathedrales, o alcanzar vna beca de Colegial mayor, que trae todo honra, y provecho, y aplauso en el mundo, se ponga vn hombre a riesgo de gastar su hacienda, alguna escusa tiene; pero que para ser cofadre, arriesgue honra, hacienda, el sosiego, y reputacion de toda su politeridad; quien puede dezir que trayga vtilidad equiuivalente a tanto riesgo? Y que no le tengan por hombre de bien sus naturales, y vezinos, sino pretende ser cofadre: es monstruosidad, y abuso intolerable, y q̄ pide prohibicion, como antecedente inutil para el intento, y de donde se infieren dañosas conclusiones.

Concluyo el capitulo, satisfaziendo a vn argumento que se puede hazer contra nuestra resoluciò. Dos cosas hemos dicho que parecen encontradas; que los Estatutos son leyes vtiles, y santas, que se han de conseruar en las comunidades que los tienen confirmados por Bulas Apostolicas, y que se deuen anular, y reuocar, como dañosos en las cofadrias. El argumento es, si son leyes santas, y vtiles, do quiera que se hallaren, lleuaran consigo estas calidades. La santidad de la ley no es relatiua, sino absoluta, y hallandose la misma ley en las cofadrias, hecha con zelo de que se cóseruen limpias de gente sospechosa, q̄ fue la misma intencion que tuuieron los que hizieron en las Iglesias Cathedrales, Inquisicion, Ordenes, y Colegios. Si en estas Comunidades es integra, immaculada, y santa; tambien lo será en las cofadrias. Ni parece ay en ello diferencia alguna.

La respuesta deste argumento no es muy dificultosa, y contiene buena doctrina. Quando se hizieron los Estatutos estaua España afeada có torpes delictos de apostasia. Llegò primero el Tribunal santo de la Inquisicion, ordenose contra los hereges Apostatas; cierto es que se auia de prohibir la entrada a los maculados, porque entòces no corria la misma razon que oy, que no ay deudo, ni parentesco con los que judayçaron, pues estan fuera de la sexta genera-

heracion; y entonces eran hermanos, primos, tíos, y abuelos, los quales llevados de la sangre heruiente, o no hizieran justicia, remitiendo la culpa, y fuera mayor delicto, como dixo Seneca, Epistola 97. *Minus crimine, quam absolute peccatum est.* O la castigaran de manera, que huiera contra ellos mayor escandalo. *Plus quam querebatur, admissum est.* Y es justo, que el Estatuto esté en pie, para que esté cierto el Pueblo Español, que los Ministros de justicia en causas de Fe, no son nietos, ni bisnietos de los que apostataron. La misma razon corre en las Iglesias, Ordenes Militares, Colegios mayores. Estos son puestos honrosos, ordenados a calificar las personas, y linages, y es contra razon, y buena ley, que el nieto, o bisnieto del Apostata tenga las honras, que estan determinadas para los perseverantes en la Religion, parte de la pena de los abuelos, que se alargue a los nietos hasta cierto tiempo. Geronymo Cardano, al fin del libro ultimo, de quatro que hizo con titulo, *De utilitate ex aduersis capienda, capitulo de filio supposito*, mueve esta question, *Quisnam carior, Abnepos, vel filius? Qual es mas amado, el hijo, o el quarto nieto?* Y responde: *Sensu quidem filius experientia enim deprehendi.* En quanto a las demostraciones exteriores, que juzga el sentido, mas parece que se ama al hijo; porque tiene mas parte del padre, que el abnepote, a cuya generacion precedieron muchos: *Maior etiam est nostri pars, cum abnepos tot sit aliorum; filius autem tui tantum, & uxoris.* Pero en quanto en el abnepote; está mas prolongada la linea; mas estendida la sucesion, mas fundada la esperanza de la perpetuidad, mas se ama al abnepote, que al hijo, *Vere carior abnepos modo certus.*

Quien pecò contra Dios, y su Religion santa, como ingrato, deve ser castigado en lo que mas ama, que es lo que le está afiançando la perpetuidad de su linage, al tiempo que se le quieren empañar los cristales de los ojos, y cerrar las ventanas a la luz corporal, y pagar a la muerte su natural tributo, por el beneficio del nacimiento.

Hasta este termino pueden alcanzar las penitencias, a que sin grande privilegio pueden alcanzar los padres. Por

esto el Rey don Alonso quiso que se inquiriese la nobleza, y calidad del linage, hasta la quarta generacion. *Esto touieron por bien los antiguos, porque de aquel tiempo en adelante non se pueden acordar los omes.* Part. 2. titulo 21. l. 2. Infierese que se deve hazer diferente consideracion de los que andan en quinta, y sexta generacion, de la que se haze de los nietos, y bisnietos; porque estos se hallan dentro de los limites a que se puede estender el conocimiento del progenitor, y su amor, y los primeros no. A los quales, afsi como no les toca el amor del progenitor antiguo, no les ha de tocar su infamia, y los que no son interessados en su buena gracia, no han de ser participantes de su pena.

En las cofadrias, no auiendo razon de honor, de premio, de vtilidad, y estimacion, no ay causa para permitirles tan perjudicial acepcion de personas, entan graue perjuyzio de la Republica Christiana, y còtra la misma institucion de la misma Confraternidad ( como hemos dicho ) donde no se halla otra profesion, que orar juntos los Cofadres, y juntos exercitar las obras de piedad; de los quales exercicios excluir a los buenos Christianos, no se puede hazer sin graue ofensa de Dios, cuyo juyzio reserva para su Tribunal. Las palabras de Tertuliano son grauissimas, cortadas a la medida de la conclusion. *Summumque futuri iudicij, prauidicium est, si quis ita deliquerit, ut à communicatione orationis, & conuentus, & omnis sancti commercij relegetur.* Y para reformar vna Cofadria, no es necessario que se hallen en ella errores, y heregias, sediciones, y conjuraciones; basta que se halle algun abuso, o sin razon, para que los Superiores, y Principes, las prohiban, o pongan en deuida forma, accion a que asfisten las leyes, y decretos, 11. questione 1. cap. coniurationum, & l. Collegia, si qua. ff. de Colleg. & corp. El Papa Paulo Quinto, con menores causas reformò vna Cofadria en Genoua, pues solo fue, porque hazian especial protesta, o juramento, de fauorecerse vnos a otros en primer lugar, en las cosas que se ofreciesen; y porque estuieron tercios en obedecer, estuuo a pique de apartarlos de la Iglesia, y declararlos por cismaticos; y a no entretener la esperanza del

P. Papa;

Papa, los Cardenales Genoueses, lo huiera executado con menores dilaciones: pero ellos tomando mejor consejo, se reunieron, y ajultaron su establecimiento a las leyes de caridad, y justicia, como buenos Christianos.

## CAPITULO XI.

*Que es contra la materia de estado, consentir el Principe la platica de Christianos nuevos, y viejos.*

**E**L Padre Fray Agustín Salucio (dado caso que el sea el autor) tocò este punto en su libro; y pudieramos passar con lo que allí dixo vn Varon tan grande; pero, *accurata lectio, indefessum studiũ, stylus, memoria, industria, indies inueniunt, quod ignorant.* Los ingenios castigos, estudiosos, y meditatiuos, no se hallan atajados con lo que dixeron los antiguos. Mucho se les deue por los fundamentos que nos pusieron, mas como no se lo supieron todo, dexaron a los venideros el campo abierto para espaciarse. *Qui ante nos fuere licet multa egere, nõ perẽgere, quinimo sicuti præcisa arbores plurimis ramis repullulant, sic qui præcesserunt, nõ præripuisse dicenda obseruatu, sed aperuisse.* Si el auer hablado primero fuera estoruo, para que no escriuiessen los que se siguen. Pudierase escusar el Padre Salucio con el libro de nuestro Padre fray Alonso de Oropeza, que en mayor volumen adornado, y rico de grauissimas autoridades de la Escritura, y de los derechos, escriuió en los tiempos del señor Enrique Quarto, fundador deste nuestro Monasterio, (despues de auer sido juez arbitro entre los quatro poderosos que se nombraron de parte del Rey, y del Principe, para cõponer las sediciones de Castilla) en fauor de los descendientes de los conuertidos; mas como el hallò que dezir, no les faltará a los que le van siguiendo; *Ruminanti plusculum aliquid semper suboritur, quam prima specie visum, & quidem melius, ut in puteis, quo plus sumitur dulcior aqua enadit.*

Para proceder con mas claridad en este capitulo, añadiendo dos pinzeladas a lo que en otra parte dexamos dicho.

Afsiento por cosa llana, que la palabra, Christiano, sea como genero superior, respecto de las diferencias, porque se contrae, y limita, como la razon de animal, por sus diferencias especificas que lo limitan a hombre, a leon, y a cauallo. Afsi diremos Christiano viejo, o nueuo. Y algunos ay de tan riguroso juyzio, que siendo ella vna diferencia accidental, y de bien poco fundamento, hazen tanto aprecio de la palabra, Christiano viejo, que la quieren hazer esencial, y especifica, como se diferencian el hombre, y el cauallo, que conuinendo en la razon superior de animal, se diferencian esencialmente por el constitutiuo de la especie. Este modo de hablar, de mas de ser injurioso a la Christiana caridad, y a la vnion Euangelica. Digo que es contra toda razon de estado, que mas mira a la conseruacion de la Republica, en quanto introduze diuision en la Religion.

La Religion, dizen los Politicos, que con vna cierta, y suaua violencia, arrebatada a si el pueblo, de manera que de muchos afectos, y coraçones diuersos, los vne, y encadena entre si, para que se miren como consanguineos, y propinquos. De aqui viene, que las Ciudades que han sido cabeças de Religion, han sido las mayores del mundo. Plinio pone exemplo en Ierusalem, afsiento de la Religion de los Hebreos; fuera de la qual, no podia auer Pascuas, ni sacrificios, a la qual, con vn animo, y coraçon concurrían a la celebracion de sus fiestas todas las naciones del mundo, em que estauan desparramados los Indios. En segundo lugar se pone Roma Gentil, y Christiana. Gentil, que para atraer a si las Prouincias que debelaua. La primera diligencia era admitir por decreto del Senado, los dioses, que en la tal Prouincia se adorauan, *Nullum respuebat errorem*, dixo san Leon Papa. Christiana, que como silla de la Religion Catolica, lleva a si la piedad, y deuocion de todos los Christianos conformes en el afecto. Alexandro de Alexandro lib. 2. cap. 19. refiere la opinion de algunos, que dizen de la virtud de la Religion (que es mocion interior, a reuerenciar exteriormente Deidad) que tiene su principal afsiento en la cabeça, como principal miembro, en q̄ residen los sentidos, y potencias, por las quales el hombre prueua que lo es, y

vital, y operativo. Es lo cierto, que la voluntad se alza con gran parte, de quien nacen la pia afición, el rendimiento, y el amor, no solo a Dios, sino al proximo con quien se comunica: Vese claro en las Prouincias que professan muchas Sectas, que diferentemente comunican entre si, y se socorren en las necesidades; se vnen en los aprietos los de vna Religion, que mezcladamente vnos con otros, entre los quales muy de ordinario, ay contiendas, sediciones, desaficion, y desamor, sin auer otra causa poderosa, que la diferencia en la profesion en que cada qual se tiene por mejor.

En España; por misericordia infinita de Dios, no tenemos Sectas diferentes, todos professamos la Religion Catolica; aunque sean muchos los que se sienten a la mesa, todos professan la fee de la Iglesia Romana. No es como en Francia, ni se hallará quien no dê la vida por su defensa; ni entre los Españoles ay desunion de Religion; pero el demasiado zelo, ha introducido desorden; ypreciandose mucho de la fee de los passados, ofendido la caridad que se deve tener con los presentes; *Noli minus esse, ne forte offendas.* Eccl. 31. num. 20. No seas tan nimio en tus obras, que ofendas, y la ofension ha llegado a tales terminos, y a introducir tal diuision entre la Religion Catolica, que no huyen tanto la comunicacion con los infieles los Christianos de otros Reynos, como los Christianos viejos de España, la comunicacion, y trato con los que la opinion diz que no lo son, aunque anden en quinta y sexta generacion, y hagan obras de Christianos mas seruosos, que hazen los que se juzgan por ranzios. Que desorden puede auer en el mundo que a este se compare? San Atanasio Homil. de Semente, y San Gregorio Niseno Homil. de san Stephano, son de parecer que deramò Dios los Christianos de Ierusalen con ocasion de la muerte de san Esteuan, para que con su comunicacion, se fuesse conuirtiendo el mundo, suauizando los animos, y vniendolos en caridad. Oy los Christianos viejos, no solo no se comunican, mas en oyendo dezir que ay raza, aunque la voz sea falsa, sia fundamento, nacida de odio, de engaño, y equiuocacion; si es para casamiento, alli para la platica, y se quedan por casar infinitos, passando la vida en celibato viciosamente, perdien

do la republica la ocasion de la multiplicacion de gente que auia de tener, con que se hiziera rica, y populosa; o se casan fuera de sus tierras, buscando y igualdad de limpieza, con perdida grande de hazienda; porque a la del campo, en no asistiendola, se esteriliza, y acaba, quedandose yerma la del lugar, en que no habita, por la gran falta que ay de gente pobre que cultiue la tierra. O se casan entre parientes (que es lo mas vsado) echando de España vna gran suma de dinero en gastos de dispensaciones. Y lo que trae inconueniente, de no menor peso, es la enemistad que ay entre estos dos Pueblos, ò Estados, heredando de padres a hijos dos ofensas grauissimas de Dios, que como pecados originales se van transfundiendo por la generacion. La detraction del honor del proximo con la mala opinion en que pone el padre al hijo, amonestandole de que personas ha de huyr, porque descenden de Iudios, ò Moros; y assi lo afirma, y enseña, como si los viera conuertir. Y la desaficion, la enemistad, y poca caridad con que los miran, como a hombres de diferente religion, ò como a Christianos degradados de la Fè pura, y de Christiandad perfecta. Y no ponen tanto cuydado en la educacion virtuosa, como en persuadirles estas cautelas, con que se va continuando esta persecucion por todos los siglos sin piedad, y clemencia.

*Num usque ad internectionem tuus mucro desauiet? 2. Reg. 2.* Aora quiero hablar con el Pueblo Christiano viejo. Hasta quando, ò Pueblo fiel, y puntual en la Religion, ha de durar la enemistad contra los descendientes de los que abrazaron nuestra Fè, y hizieron aquella obra ilustrissima, y santissima de entrar en la sagrada fuente? Porque auays de perseguir a los que Dios tiene por amigos? Si pecaron, ya Dios los perdonò, y recibì en su gracia? Si no se hallan en sus descendientes delictos contra lo que professaron: porque el rigor de vuestra ira, y el cuchillo de vuestra lengua ha de estar derramando la sangre de la honra hasta el dia final. *Num usque ad internectionem mucro tuus desauiet?* No es posible, que si lo miran sin passion los buenos Christianos viejos, que piensan q aborreciendo hazen a Dios seruiicio, no depogan el odio, y abracen la vniõ de caridad. No viene biẽ cõ gẽte tã precia da de buena, tãtas iras. *Tanta ne animis ca-*

*lestibus ira.* Siempre han de correr esta tempestad defecha, los descendientes de los que entraron en la Iglesia santa, a gozar de tranquilidad, y paz Christiana, por el furor de los Christianos, *Irarum tantos vobis, sub pectore fluctus?* Y que no se quieran persuadir, que es gravissima ofensa de Dios, traer en continuo desprecio, y desestimacion, injuriados, y afrentados, sin culpa, sin demerito, sin causa, mas que por auer nacido de padres, abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, Christianos: los Christianos que oy viuen infamados grande rigot.

Pues no se advierte piadosamente, ya le toca al Principe, y al Consejo de Estado, procurar el remedio al daño, que discinde en bādos el Reyno. *An ignoras, quod periculosa sit desperatio? usque quo non dicis populo, ut omittat persequi fratres suos?* Si no se ignora quan peligrosa sea la desesperacion en vna parte de pueblo, a la paz comun de la Republica, porque no se ha de mandar que cesen de perseguirse vnos Christianos a otros, sin otra causa mas que la Religion nueva, o vieja.

No está seguro el Reyno diuidido, cerca tiene la ruina el Reyno encontrado en opiniones. Conclusión es del hombre mas sabio de los hōbres, que es Christo, Dios, y hombre verdadero. Todas las cosas crecē con la concordia, y con la discordia decrecer, y menguar es necessario. Quanto mas son a augmentar los bienes comunes de la Republica, tanto mas crecen; mas no concurren al augmento los que no son en la distribucion intereffados. No se puede dudar, que España está diuidida entre Christianos nuevos, y viejos, siendo, a la verdad, los mas nuevos de estos Reynos mas viejos con ventajas en algunas generaciones. Que muchos de los que en otras Prouincias tienen honras por antiguos. En Roma se ve cada dia, en recibiendo vn infiel la Fè Carolica, conseruar su nobleza, y calidad entre los demas Christianos, porq̄ no han diuidido la Christiandad en vieja, y nueva. Ni se puede dudar que a los augmentos de los bienes comunes de estos Reynos falta vna gran parte de gente noble, y rica. No van a la guerra, porque si están notados de Christianos nuevos, se reconocen privados de los Abitos Militares, que son sigilos de nobleza: y el soldado que se precia de Cauallero, fino tiene Cruz, lleva, dicen, hurtada la nota. No estu-

dian, porque saben, que no han de obtener becas de Colegios mayores, ni placas de Inquisicion, ni otras honras tales. Y crianse, especialmente los hijos segundos, escandalosos, y atreuidos, como necessitados ( muchas son las Ciudades que experimentan estos daños ) Pues que seguridad puede auer en el Reyno donde ay tanta gente mal contenta, y desesperada de honra, y calidad?

Nunca he pensado tan injuriosamente de los Españoles agraviados en las honras, que con animo desesperado fallaran en la Fè a Dios, y en la fidelidad a los Principes; son verdaderos Christianos, sentiran su injuria con Christiana paciencia, y esperaran de Dios el premio, de que en esta vida son defraudados; pero absolutamente hablando, es el estado del Reyno peligroso.

El Reyno de Persia vino a poder de los Sofies; el de Africa, a los Olmohades, por auer consentido, y disimulado Albohali Rey de Africa, distincion en su Religion, y no distincion esencial, sino vieja, y nueva. Por la misma causa entraron los Xarifes en el Reyno de Marruecos, y Fez, ( tan pesadas son las sediciones que estriuan en la Religion, que bastan a trastornar los Reynos. ) En Roma se experimentaron peligrosissimas sediciones, por priuar a gran parte del Pueblo de los honores de la Republica. Genoua, y Bononia han tumultuado muchas vezes por la misma causa. Bautista Fulgoso haze mencion de algunos casos, libro nono, capitulo septimo. Por los años trezientos y ocho, de la fundacion de Roma, siendo Consules Marco Genuncio, Cayo Curcio; escriue Libio, que se leuantò vn terrible motin, que puso a punto de perderse la Republica Romana, porque la parte del pueblo, despreciada, no se queria alistar, auiendose mouido guerra, y la causa fue, negarles los honores, y la mezcla de casamientos. *An esse vlla maior, aut insignior contumelia potest, quam partem Civitatis, velut contaminatam, indignam connubio haberi? Quid est aliud, quam exilium intra eadem mania, quam relegationem pati, ne affinitatibus, ne propinquitatibus immisceamur, cauent, ne societur sanguis.* Que injuria, que afrenta mayor se puede hazer, ni pensar, semejante a la que se haze, en dexar vna parte del Pueblo, separada, como afrentosa, ignominio-

miniosa, infame, y vil, y retirarse de mezclarse con ella en casamientos? Que otra cosa es (dize Cayo Canuleyo) huir de emparentar, que tener aquella parte despreciada en perpetuo destierro de su patria, en su misma patria, porq̄ no se mezcle la sangre? Los de la Tribu de Benjâmin tomaron las atmas tan desesperadamente, quando vieron que las onze Tribus se auian cospirado cõtra ellos, q̄ vno peleaua por veynte; y con excederlos tanto en el numero, alcanzaron algunas vitorias de todo el resto de Israel (tanto puede la desesperacion en los pechos generosos)

Todas estas cosas vemos en España, dividida la Religion Catolica en opiniones de vieja, y nueva. Priuada vna parte grande de los Españoles, de las honras de la Republica, y de los casamientos: desesperados los infamados, viendo detenidas las informaciones de su limpieza, y nobleza, en el Consejo de las Ordenes, y en las Inquisiciones, muchos años. Mal estado es de Republica. Digo que en España no es peligroso, porque la se limpia, y pura del coraçõ de los notados, asegura pero por materia de Estado, se deue poner forma a este desorden, que a muchas Republicas ha turuado, en quanto el de su naturaleza està amenazando mayor ruina (dize Titoliuio lib. 4.) que las guerras con los enemigos, que las pestilencias, y hambres, y fue causa de la perdicion de los Ardeatos. *Erui namque pace optimo consilio cum populo Romano seruata, per intestina arma non licuit, quorum causa, atque initium traditur ex certamine factionum ortam, qua fauores eruntque pluribus populis magis exitia; quam bella externis, quam fames, morbiq;.*

Deferir mas el remedio, juzgo que es prouar mucho la paciencia de los hombres sugetos a mudança, y no discurrir en la materia, por los puntos mas seguros. Mejor es la prouidencia temporal q̄ ataja el daño, que la que dà el remedio despues de sucedido, que no puede ser sin perdida, y peligro. Las Ciudades (dixò Seneca, en sus naturales questiones) la diurnidad del tiempo las fundaron. *Hora dissoluit, momento fit cinis diu sylua.* Pero llegò otro acompañado de tan estraños, y encontrados accidentes, que las consumio vna hora, las conuirtió en ceniza vn instante, y de allí adelante quedan hechas selua, para escarmiento. Es tentar a Dios pedir vn continuo milagro, sin necesidad. Posible es que los descontentos

Españoles duren muchos siglos en tu paciencia, y no es pequeño milagro que no se mude el hombre, que no sabe permanecer en vn estado (como dixò el santo Iob:) Y posible es que se mude, porque la libertad con ygualdad, mira a vno, y a otro extremo. No ay duda en la conclusion, que serà mejor perpetuarlos en la seguridad, vniendo este Pueblo Español nobilissimo, haziendolos a todos vnos, deterrando la platica dañosa para lo humano, y diuino, de Christianos viejos, y nueuos, que atajar el daño que puede ser posible suceder con perdida de todos. Porque los vnos se defenderan con natural coraje, y los otros se animaran con la obtinacion en que los tuieron puestos sus angustias, que es el mas peligroso enemigo: *Nullus perniciosior hostis est, quam quem audacem angustia faciunt, longè violentius, semper ex necessitate, quam ex virtute corrigimur, Seneca libro secundo, Nat. quest. cap. ultimo.* Mejor es conseruar, y aumentar el numero de los amigos, con que se han conseruado siempre los Imperios, que hazerles camino para que se vayan, si el desprecio los hizo enemigos. Vigecio libro tercero, capitulo vigesimo primo, alabò la sentencia de Cipion, *Qui dixit: Viam hostibus, qua fugiant munitendam.* Y con razon; porque el desesperado, a todo quanto sale se atreue, *Maiora, at certè paria conatur animus magnus, ac perditus:* Dixò Seneca, y Virgilio, 2. Aeneid. *Vna salus victis, nullam sperare salutem.*

Mejor le està al Principe mudar el estado de las cosas, poniendolas en concierto, que dar lugar a que lo haga el pueblo, con esperança q̄ mudadas, a rio buelto, se mejoraran de suerte los descontentos, y el estado que se dessea con euidente demonstracion, està bien a todos. Al Principe, porque prohibida la platica de Christianos nueuos, y viejos, viene a quedar señor de vassallos honrados, a tener con que premiar seruicios, y a multiplicar el numero de sus seruidores, vnido su Reyno. A los Christianos viejos, porq̄ queda mas calificada su limpieza, estimada en tanto, que siendo los descendientes nobles, y ricos, precian mas la limpieza de sangre, que la sangre noble, y no les batta la hidalguia, para que viuan contentos, si les falta la limpieza. Y vltimamente a los notados que pierdè la mala voz en q̄ andauan, gozan absolutamente, sin anecto



diminuyente del nombre de Christiano, q̄ desean queden sepultadas las antiguas afrentas, y propuestas a los venideros, las virtudes de los passados, que deue seguir, y dase vniuersalmente a todo el Reyno, vn resplendor Christianissimo.

## CAPITULO XVII.

*Que signifique el nombre de Confesso, y que bien entendido, perverten su significacion, con injuria de la caridad Christiana.*

**D**ieró nuestros Españoles nombre de confessos a los que se conuertia del Iudaismo. Pudo ser al principio cō buena intencion, declarando la obra heroyca, qual es cōfessar a Iesu Christo por hijo de Dios, y hōbre verdadero, Redemptor del mūdo, Autor de la gracia, y remunerador de los bienes de la gloria. Esse es el primer passo q̄ han de dar los q̄ entran en la Iglesia Catolica, expreso amaestramiento de san Pablo, hablādo con los Hebreos, que tanto repararon en recibir nuestra S. Fe. *Credere autē oportet accedentem ad Deum, quia est, & inquirentibus se remunerator sit.* En la imposicion del nōbre, se confirmaron con la antiquissima costumbre de la Iglesia, casi desde el tiēpo de los Apostoles (como luego diremos) porq̄ si biē a los nueuamēte conuertidos, los llamauā Neofitos, durauales poco el nōbre (ya hemos dicho hasta quanto tiempo se estendia) y pasado, entranā en la misma antigüedad, y grado que los demas Christianos.

No era asij el nombre de confessos, o confesores, que tienen vn mismo significado, deducido el Participio, *Confessores*, del verbo, *Confiteor*, y del Participio, *Confessus*, el substantiuo, *Confessor*, que significa el que confiesa, o el Confessor.

En los primitiuos tiempos, en q̄ la santa Madre Iglesia era perseguida de los Principes, y Potestades temporales graduauan a sus hijos segū la calidad de sus meritos. El primero, y principal nombre era el de Christianos, que se començō en la Iglesia en los tiempos de los Apostoles, dexando el nombre de Discipulos, que tenia desde q̄ Christo vino en el mūdo. La ocasion de dexarle, fue (dize S. Atanasio, en la disputa

cōtra Arrio) porq̄ Dositheo, y vn cierto Iudas, se leuataron contra la Iglesia, autores de peruerfos dogmas, hizierō sequazes, y quedaronse con el nombre de Discipulos. Como el nombre era comun a malos, y a buenos; a Catolicos, y a hereges, cōsiderando el daño los santos Apostoles, ordenaron que se dexasse el nōbre de Discipulos, y tomassen el de Christianos, expresando el nombre sacro, al Autor santissimo Christo Señor nuestro, en cumplimiento de la profecia de Isaías: *Seruentibus mihi vocabitur nomen nouum.* Traça, q̄ como emulos de la verdad, siguieron los sectarios de Heresiarcas, tomando el nombre de su autor, dando exemplo a los que despues se siguieron en el mundo contra la Iglesia; los Carpocracianos, de Carpocrates, de quien escribe S. Epifanio.

Hizieron los Christianos tanto caso de este nombre de Christianos, que quando los Emperadores, o Proconsules Gentiles, preguntauan al Christiano acusado, por su nombre: respondian, *Christianus sum.* Sacase de muchos lugares de Tertuliano, de san Cypriano, de san Eulogio; y baltan por exemplar a los Españoles, San Abundio Presbytero de Cordoua, Español de grande constancia. Y los actos de otro san Abundio mas antiguo, en los tiempos de Diocleciano, en cuyā vigilia escriuo esto; a quien preguntādo Diocleciano, *Qui vocaris?* Respondio, *Primo nomine spirituali, Christianus sum, & Presbyter dico, secundo vero corporali, Abundius nuncupor, peccator, & seruus seruorum Domini nostri Iesu Christi.* Mi nombre primero, y principal, y el q̄ yo mas precio, es el de Christiano; el segūdo, de que menos estima hago, es Abundio Presbytero peccador, y seruo de los seruos de Iesu Christo. A este nōbre honroso, y sagrado, añadian otros, segun que en buena guerra los ganauā. A los q̄ se ocupā uan en dar sepultura a los cuerpos de los santos Martyres, llamauan, Laborantes, S. Epifanio, Copiatas, S. Ignacio en la Epistola a los Antiochenos, Copiadas, del verbo Copiazo. Ocupacion q̄ tuuo, en sus tiempos, el santo Tobias. A los q̄ desterrauan por auto publico, los llamauan toda la vida, *Relegati*, Hallase en la l. si quis alicui, ff. de pœnis, que publico Herenio Modestino, grā Iuriscōsulto de los Emperadores Marco Anrelio, y Alexādro. Y en los Actos de Dionysio Alexandrino. A los que se retirauan, y huian la persecucion con el temor de la muerte, y dexauā su patria y suelo

na-

natural, llamaron, *Extorres*. Así lo llama san Cypriano en la Epístola diez y nueve, y en otras. A los que voluntariamente se ofrecían a la muerte por Christo, sin ser buscados, ni presos, llamaron, *Professores*. Martyres a los q̄ auia padecido por Christo algun tormento, y quedauan viuos. Y vltimamente a los que en presencia de los Ministros de justicia confessaron a Christo, *Confessores*, vel *confessi*: quia Christū confessi sunt coram iudicibus. Ay vn lugar clarissimo, para prouar que los nombres de confessor, y confesso, eran vnos, y que se dauan indiferenteméte, como solian a los santos que morian por Christo. En la leyenda del Martyrologio Romano, a los seys de Nouiembre, hablando de san Felix Africano, de quien san Agustín haze memoria explicando el Psalmo ciento y veynte y siete padeciò en Thimissa Ciudad cerca de Hippon, donde san Agustín fue Obispo en la Prouincia de Numidia. Las palabras de la leyenda son: *Thimissa in Africa natalis sancti Felicis Martyris, qui confessus est ad tormenta delatus, alio die (vt refert S. Augustinus, Psalmum in eius festiuitate ad populum exponens) inuentus est in carcere examinatus*. En Thimissa ciudad de Africa, el martyrio de san Felix martyr, el qual còfessò, auiendo se diferido para otro dia los demás tormentos (segun refiere san Agustín exponiendo vn psalmo en el sermón q̄ hizo al pueblo el dia de su festiuidad) fue hallado en la cárcel. En cuyo significado llamó S. Geronimo mi padre en la Epístola 27. que es el Epitafio de S. Paula a santa Eustochio, al bienauenturado S. Isidoro, Confessor: *Occurrenti sibi sancto, et venerabili Episcopo Isidoro Confessore*. Esta distincion, y diuersidad de Coros, se vio en la Iglesia santa en los primeros siglos. Después en los que son mas cercanos de los nuestros, dieron nòbre de Martyres a los que padecian por Christo algun torméto, y de Confessores a los que acabauan la vida en santa conuersacion. *Hac omnia* (dize Baronio in not. die secunda Ianuarij) *more maiorū, atq; vetusto loquendi genere. Postmodum obtinuit vsus, vt omnes, qui sancta, ac laudabili vita vixissent, sanctoq; demum, ac probato sine in Domino quiescent; Confessores appellarentur.*

De todo este discurso se verá lo que al principio dixé, que nuestros antiguos Españoles pudieron con buena intenciou llamar a los que se conuertian del Iudaismo *Confessi*, vel *Confessores*, porq̄ confessauan a

Christo en presencia de sus Rabinos, y juezes, y en presencia de los ministros de la Iglesia, a quien se acogian para recibir el Bautismo (ya lo dexamos en otra parte aduertido, con la antigüedad de Tertuliano:) De manera q̄ el nòbre, *Confessi*, o *Confessos*, quando la Iglesia de Christo está mas encendida en amor, mas feruorosa, y llena de virtudes, significaua santidad de vida, fue examinada, y calificada, era nombre de honra, y venerable, y ninguno le alcançaua, sino el q̄ mostraua finezas en el amor de Christo. Oy, quando quiza los fieles, ni son tan feruorosos, tan ricos de virtudes, ni tan llenos de charidad, y amor, truecan los nombres a las cosas, hazen injurioso el nombre que los santos tuvieron por honoroso; hazen nombre de afrenta que en su verdadero significado, dize verdadera nobleza, y claridad ilustrissima. Que cosa puede auer tan dañosa, como olvidar el lenguaje de los santos? Que cosa tan escrupulosa como hazer afrenta, y vltirage de la confesion de Iesu Christo? Son confessos los que descien den de conuertidos a nuestra santa Fe. el nòbre no dize culpas propias, ni pecados antecedentes a la còuersion, pues q̄ antes no los llamaua còfessos por afrenta: dize solaméte obra de còuersion a Christo: pues la còuersion a Christo ha de ser afrenta perpetua de vn linage? La confesion que hizo de Iesu Christo aquel, a quien la diuina gracia despertò, eficazmente socorrio, y atraxo a la Fè, ha de ser nombre substantiuo de injuriosos, y afrentosos deriuatiuos, como puede ser? Que diga Christo, que se alegran los Angeles en el cielo por la conuersion de vn pecador, y que los hombres quieran, que de essa misma conuersion dimanen desprecios, y escandalos sempiternos, como se puede entender, discurrendo Christianamente? Que se precie vn linage de tener la Fe de Iesu Christo en su coraçon, y tenga en esto puesta la mira, su gloria, y nobleza, y que esso mismo le sirua de vltirage? Que Christiano zeloso de la caridad Euangelica lo podra sufrir sin dolor?

Si los Iudios q̄ perseueran en su ley, llamaran a los conuertidos a Christo, confessos, por desprecio, y abominacion del hecho, no era de marauillar, porque se escandalizan de oyr inuocar su santo nombre. Si los infieles llamaran confessos, a los que dellos recibiesen la Fe, q̄ enseña, q̄ Iesu Christo es Dios, y hòbre verdadero, y los tuierã por gète ignorãte, y vil; no

fuera admiracion, porque tienen por ignorancia adorar como a Dios, al que murio crucificado: lances, que pasaron por el Apostol san Pablo, de que el te preciaua mucho. *Nos autem predicamus Christum Crucifixum, Iudais quidam scandalum, gentibus autem stultitiam.* Pero q̄ los muy preciados de Christianos, llaman por desprecio, confesos a los que son Christianos, y que confiesan a Christo, porque descienden del q̄ confesò, y se hizo de nuestro bando, ni se junta con la santa Fe que ellos confiesan, ni con la caridad Christiana que profesan. No con la Fè, porq̄ ella nos enseña a confesar a Christo, y Christo asegura el premio a sus confesores: *Omnis ergo, qui confitebitur me coram hominibus, confitebor & ego eum coram Patre meo.* El que me confesare en presencia de los hombres, le confesarè yo en la presencia de mi Padre. Confesar Christo en la presencia de su Padre, al que aqui le confesò en presencia de los hombres, es reconocerle por vno de sus escogidos, por siervo fiel, por vno de sus Discipulos. Pues q̄ coherencia tienen con la Fè de los fieles q̄ se precian de Christianos, q̄ còsiste en la còfessiò desdeñar a los hijos descèdientes del q̄ la còfesò, y hazer afretade la misma còfession? Còfundir cò empachos a los q̄ Christo escogio para su Iglesia? tener por inmundos a los que el Apostol san Pablo llama santificados en

*Ad Cor. I.* Christo Iesus, escriuiendo a los Corintios: *Paulus vocatur Apostulus Iesu Christi, per voluntatem Dei, & Sostenes frater Ecclesie Dei, quæ est Corinthi sanctificatis in Christo Iesu.*

San Geronimo mi padre, explicando la palabra *Sanctificatis*, dize, *Sanctificatis per Baptismum.* Santificados por el Bautismo. Y si los santificados son los que recibierò el santo lauacro, a sus hijos, y descendientes, que les puede faltar para no entrar, *in partem sortis sanctorum in lumine?* A la parte con los santos con ygal esplendor, y nobleza de Christianos?

*Ad Colof. c. I.* Si los que por vltirage, llamã confesos a otros Christianos de padres, y abuelos, quieren dezir que ellos son Christianos, y no Confesos, y los otros confesos, y por consiguiente no tan Christianos; implican los nombres entre si, y hazen aprecio de lo que en los ojos de Dios, en lugar de merito, tiene condenacion: De todo dare razon con vn discurso galantissimo de Teruliano.

En testimonios verdaderos, y reales, y

en real, y verdadera significacion. Christiano no es el que confiesa, y professa la Fè de Iesu Christo, y Christiano verdadero, y real: y en este sentido hemos visto que los antiguos Padres tomarò, *Confessio, & Confessores*, que ambas tienen vn mismo significado. Consultense los Autores Latinos, y se verã como no las diferencian. De donde viene, que estos terminos son tan vertibales entre si. Christiano, luego confesso, o confessor. Còfessor, o còfesso; luego Christiano, porque Christiano que a Christo no confiesa, no es buen Christiano; y menos bueno parece tener por afrenta la confesion. Bien veo la estrañeza que ha de causar la doctrina, y que el nombre de Confesso ha de causar horror a muchos, y les ha de dar vascas en el estomago; y q̄ por apretar tanto, juzgaran que me toca algo. Ya he dicho en otra parte, q̄ como yo fuera muy bueno, y muy siervo de Dios, y tal qual su diuina Magestad sabe q̄ desseo ser en sus ojos, que en la sangre no reparara, ni me diera pena; pero no me toca nada. (Ruego a los q̄ lo leyeren, q̄ no me atribuyan al viento lo q̄ pide la fuerça, y soluciò del argumèto) en mi celda tègo los testamentos de mis terceros abuelos, y los papeles de las honras q̄ les hizieron los Reyes Enrique Quarto, y Reyes Catolicos. La Orden de Santiago, ha cien años que calificò a mis mayores. La de san Iuan, y la de Calatrana hizo otro tanto. Vn hermano tègo enterrado en Genoua, q̄ murio en seruiçio de su Magestad, con el Abito de S. Iuã. A mi me aprouò la Orden de san Geronimo, que es la que tiene el mas antiguo, y mas riguroso Estatuto; pues la profesion se haze con calidad, que si en algun tièpo, en qualquier grado, por remoto que sea, apareciere que no es limpio el que professa, que se dè por nulla, y de ningun valor, y fuerça. Parece exceso esta narracion en causa propria: pero la he juzgado importante contra la tacita de los maldicientes. Y assi digo, que el Christiano confesso, es Christiano con quilates, es Christiano cò calidades de honor, es Christiano de estima, porque haze aprecio de lo mejor, que es la Religion de Christo. Que perdio san Iuan Bautista quando confesò a Christo, negando que no era Christo, *Confessus est, & non negauit, & confessus est, quia non sum ego Christus?* Que descredito se le siguiò a san Lorenzo, quando acrisolado, como oro, entre el furor de las llamas, confesò a Christo? *Et ad ignem applicatus te Christi*

com:

*confessus sum?* Si estos santos dexaran suelto si en quien desdenara a sus descendientes? Quien no los tuuiera en grande honor, solo porque cōfessaron a Christo? Pues quié puede dudar que fueran hijos de cōfessos? Luego solo el honor está en el uso de los terminos, en el significado nuevo, que hie-re a la caridad, afrentando al proximo, cō lo mismo que le auia de acreditar, el honor, y la estimacion. Entre Tertuliano con su ingenio excelentissimo.

En el Apologetico capitulo diez y ocho, enseña q̄ Dios tiene premios eternos para sus confesores; y castigos para los profanos, Introdnze a los Gentiles, riendose desta doctrina, y añade: *Hec, & nos non sumus aliquando De vestris fuimus, sicut non nascuntur Christiani.* Vn tiempo tambien nos reymos nosotros de la Religion Catolica, porque no nos la enseñaron nuestros mayores, los Christianos que oy son, fueron hechos Christianos, no nacieron Christianos. Noten las palabras los mas preciados de Christianos no confessos, o viejos. Los Christianos no se nacen, son hechos Christianos. Declaren nos quien fuerō sus mayores, y preguntare si entre ellos se hallaron algunos que se naciesen Christianos; y si me dizen, que no, sino que fueron hechos, catequizados, y bautizados, porq̄ confesaron a Christo. Dire: Luego son descendientes de confessos; luego no son Christianos viejos, si los descendientes de confessos no pueden serlo; y si lo son descendiendo de progenitores confessos, por que no dexan serlo a los que oy infaman con el nombre que la falsa opinion, la malicia, o la envidia les impone? En estos Reynos de Castilla, y Aragon, de muchos años a esta parte, no ay descendientes de infieles. Al menos no se hallara quien jure de cierta sciencia, que lo son: ni se halla mas que yna opinion vaga; y si los ay, la perseverancia tiene acreditada su limpieza, nobleza, y calidad.

Los santos siguieron el parecer, y léguage de Tertuliano, san Ambrosio, exortado a las Virgines a que sigan a Christo su Esposo. Al fin del segundo libro dize: *Hoc nos magisterium non inuenimus, sed accepimus. Sic instituit mystici carminis doctrina celestis.* Explica el santo el lugar de los Cantares, *Veni de Libano.* Que habla de la vocacion a la gracia, y dize, que el venir, y entrar, no está en nuestra mano, el nos trae con la suya poderosa. El se manifiesta a los que le conocen, y es diuino fauor dexarse cono-

cer; y a quien el no trae a su conociéto no le conoce; de donde se sigue, que quantos su santa Fe recibieron, el los traxo, y no se nacieron ellos Christianos. Pues como los Christianos hazen oprobrio el llamamiento de Dios, y ha de ser afreta eterna el auerlos traydo? Entrados en la Iglesia, no ay cosa reseruada, ni los regalos mas tiernos de su boca, ni los que entran en ella por nuevos, son indignos: *Adolescentula dilexerunt te.* Nuevos podran ser, mas muy finos; nuevos podran ser en la estimacion vana de los hombres, mas muy amantes de Dios, y de mas calidades q̄ los preciados de viejos, si en vejez fundan sus meritos. San Geronimo mi padre, en el Epitafio de Nepociano, que escriuio a Elicodoro su tio: auiendo de hablar del linage, y ascendientes del difunto, dize: Precepto es obseruado de los Retoricos, hablar en esta ocasion de los hechos illustres de los mayores, de quien procedieron; yo no lo pienso guardar, no hare caso de los bienes de la carne que el menospreciò. *Nec me iam habeo de genere, id est, de alienis bonis.* Ni hare apoyo para gloriarme en el linage, que son agenos bienes. Haze poco al caso que los passados sean buenos, o malos, para calificar los meritos de los presentes. Abraham, y su hijo Isaac fueron santos varones, y engendraron muy malos hijos, a Ismael, y Esau. *Et e regione Gepts in Catalogo iustorum Apostoli voce numeratus de matre natas.* Y al contrario Ieptre, que el Apostol san Pablo le cuenta entre los justos, tuuo mala ascendencia por la via materna; de donde se sigue, que el alma q̄ pecare, essa muera, la que no pecare, que viva. Tras estas palabras, que todas son de san Geronimo, añade: *Nec virtutes, nec vitia parentum liberis imputantur, ab eo tempore censetur in quo in Christo renascimur.* Ni las virtudes, ni vicios de los padres hazen dignos de premios, o penas a los hijos, ni por la virtud de los padres son absueltos los hijos; ni por los vicios de los padres cōdenados. La antigüedad de nuestra nobleza se cuenta desde que en Christo renacimos. De todo lo passado no se haze caso, y como la vida del hombre se cuenta desde su nacimiento, en que recibe la nobleza, y el ser de sus padres. Así los Christianos verdadera, y realmente el ser y nobleza la tienen de Christo, en quien renacieron, y de quien recibieron y igualmente el apellido. Y si yguualmente recibieron todos el ser, y apellido de Christo,

a ley

a ley de buenos fieles, no han de desdenar la confesion; y si le confiesan como lo enseña el Symbolo de los Apostoles, quié dira que no son confessos, que es la verdadera, y germana significacion? Y no tiene más contra si de averla hecho alquerosa la ignorancia de los siglos passados, y la inaduertencia de los presentes. Si son gente baxa los que dizen que descienden de infieles, no los llaman confessos, que es nombre antiquissimo, y honrosissimo (qual hemos visto) Y si son verdadera y realmente Christianos, en Christo reengendrados, a ellos, y sus passados, abuelos, bisabuelos, y tartarabuelos, de quien se averiguã, y reconocen buenas obras de virtud, y quizá auentajadas a las que hazen los muy preciados, hagan honra a la virtud, y no injurien al nombre q̄ entre los antiguos Christianos fue, por lo que significaua, plausible, y por lo que cõstaua, glorioso. Denles nombre nuevo que signifique el delicto, a los que estan infamados, no el nombre q̄ habla con los justos. Como puede ser que venga bien el vestido del Gigante al enano, ni el del enano, al Gigante, siendo entre si tã diuersos. Pero mejor será poner fin a la platica que a la caridad de Dios ofende tantas vezes.

Entre los linages notados, vnos pueden descender de conuersos que antiguamente se conuertieron, y confesaron a Christo: otros de relapsos, a los quales no puede ajustarse vn nõbre. Los vnos son Gigantes en el valor, y perseuerancia; los otros flacos, y mas couardes q̄ Pigmeos. A los primeros quadra el nombre de confessos, por la virtud, y valor que tuuieron en la confesion de Christo. A los següdos no, porque le confesaron para negarle; pero reducidos a penitencia, reuiue de nuevo su nobleza. Hablando de la historia de Eusebio, dize Gaufrido Bufardo. *In ea videre est, beluinas in nostros Gentilium feritates, diras Tyrannorum persecutiones, inuictas Martyrum constantias, fortes Christianorum confesiones.* En ella se vera la desenfrenada fiereza de los Gentiles, las desapiadadas persecuciones de los tyranos, la constãcia de los Matyres, y de los Christianos, las inuicibles cõfesiõnes. En los tiẽpos passados, la cõfesion de Christo fue dulcissima, fue materia de alabãça; oy quierẽ q̄ sea de vituperio, no se porque, pues ni los santos lo enseñan, ni la caridad lo permite. Explicando el gran Padre san Iuan Chrisostomo, el lugar de san Pablo a los de Co-

rinthio, que dexamos citado: *Sãctificatis in Christo Iesu vocatis Sanctis.* Dize tacitamente: El Apostol enseña la concordia q̄ deuen tener entre si los miẽbros de Christo, desterradas las contenciones, y tumultos: *Tacitè inuitur Paulus Corinthios se motis contentionibus debere esse concordas, quasi membra eiusdem Ecclesie, & capitis Christi.* A todos los llama el santo Apostol santificados en Christo, y santos, nosotros los llamamos Confessos, lo mismo que Christianos de menor quantia, Christianos con mancha, Christianos con afreta; no vamos a vna con la doctrina de los Apostoles Y si este nombre se diera a los conuertidos, passara: pero a sus terceros, y quartos nietos, y q̄ se aya de dar a toda su posteridad, es inhumana injusticia.

Vna monstruosidad se representa cõ la distincion de Christianos viejos, y confessos, a que deuen atender mucho los Prelados de la Iglesia, y los Principes seculares por lo que les puede tocar. La diferencia que se haze en España de Christianos viejos, y confessos, no se funda en las obras proprias, y personales de cada vno, porq̄ de la verdad, y calidad dellas, solo Dios es el juez, que conoce, y pesa las obras exteriores, las meritorias, las causas, y motivos dellas: y de todas se refüde dignidad de meritos en el sugeto; y segun esta declara Christo su Christiandad, el dia que le juzga Para esto importa poco la mayor, o menor antigüedad del linage en la Iglesia. La parobola de los peones de la viña, lo conuence. Es figura expresa del estado de la Iglesia, y en ella se hallarõ (como si dixesemos) Christianos viejos, y no tã viejos, menos viejos, y Christianos nuevos, q̄ fueron los vltimos, que oy responden a los q̄ llaman confessos; mas aunque llegó tarde, trabajaron de manera, que los ygualõ el Padre de familias, en el premio, a los primeros, que tenían contra ellos la misma pretension presente, desdenando su cõpañia, y dandoles entrada cõ su nouedad. Resta que el fundamento estriue en la misma Christiandad, en quanto dize hijos de la Iglesia, que funda derecho, de adopcion de hijos de Dios. Quien podra en esta diuina adopcion, en que todos somos yguales, hallar mejor, y peor adopcion, adopcion nobilissima, y adopcion vil, gloriosa, y afrentosa; mas Cristiano, y menos Cristiano, que es el que llaman confesso? De que lugar de la Escritura se saca que los confessos sean Christianos de menos grados,

grados, y de gruesa forma, denosle, y nos daremos por vencidos, que en razón de hijos adoptivos de Dios, con razón de fieles; y en razón de bautizados, ay más, y menos; mas, y menos nobles: creo que no le dará, porque como Dios es Autor de la Escritura, no se halla aceptación de personas en la distribución de su gracia, por antigüedad, y sangre.

Esta vanidad tan introducida en el mundo, es la que le gobierna, la que ha hecho odiosos los Estatutos, como si entendidos sanamente, no fuesen leyes en favor de la verdad, y justicia; y nunca yo creo que el Estatuto aprobado por la Silla de S. Pedro, contradize al Estatuto de Dios.

Dos linages ay en toda la tierra, respecto de Dios, y para su gobierno también hizo Estatutos de limpieza, y nobleza. En la gente limpia, y noble, reparte las honras, los beneficios, y premios; a los demás los excluye como a gente vil, y baxa, y no permite mezcla de casamientos que ensuzian la buena sangre, y perjudican a la nobleza. *Semen hominum honorabitur hoc, quod timet Deum: semen autem hoc ex honorabitur, quod præterit mandata Domini:* El linage de los que aman, sirven, y temen a Dios, es noble, limpio, y gozará de todas las honras. El linage de los que le ofende, será excluido, y privado de los premios. Antiguamente se mezclaron estos dos linages en casamientos, *Videntes autem filij Dei filias hominum, quod essent pulchre, acceperunt sibi uxores, ex omnibus, quas elegerat.* De tales casamientos se procrearon hijos manchados y gente baxa, indigna de honra, y cundio tanto la mancha, que resolvió de purificar el mundo con las aguas del Diluvio, de acabarlos a todos, reservando a los que perseveraron fieles.

Sobre esta historia hemos de hacer reparo tal, que descubra el gobierno de Dios, y el que oy tenemos quanto anda a el ajustado. Los hijos de Seth fueron tenidos por hijos de Dios, porque conservaron por muchos años la verdadera religion, que les enseñó su padre, a quien llamaron Dios, por ser Principe, y supremo Maestro de la religion que enseñava a conocer a Dios: Aquila, a quien refiere Theodoro Cyrenico, y lo aprueba, y dize que llamaron hijos de Dios, a la manera que nosotros llamamos Christianos, de Christo nuestra cabeza. *Vocatus est Deus, unde, & qui ex eo nati sunt, vocati sunt filij Dei; quem admodum, & nos à cognomine Christi Domi-*

*ni nostri nuncupamur Christiani.* Fueron tenidos por gente ilustre, principal, limpia de toda mala contaminación, que afea el linage, hasta vencidos de la hermosura de las mugeres del otro linage de la gente baxa, se mezclaron con ellas en casamientos, y confundieron las familias nobles, y limpias con las manchadas. *Verum impurarum, pulchritudine capti, confunderunt familias alioqui distinctas.* Con que perdieron su nobleza. *Permisti sunt in illis, & contaminauerunt suam nobilitatem.* Todas son palabras de Theodoro, Obispo de Cyrene. Deste linage ilustre, ya manchado, fue procreado Enoc, a quien los ascendientes infieles no perjudicaron su nobleza, ni estorvaron a Dios que no le escogiese por su predicador: y para hazer resistencia al Antichristo. Lo mismo sucedió a Noe, que naciendo de la misma estirpe viciada, y manchada, y siendo sus mayores relapsos, y enemigos de Dios, no fue excluido por ellos de los beneficios temporales de Dios, antes fue en el acreditado su linage, pasando por las aguas del Diluvio, con que quedó purificado, y restituyó su antigua nobleza, que los malos ascendientes auían obscurecido, dando, por señas de su amor, las caricias, y bendiciones que echó a los que reservó la tempestad: así lo dixo el mismo Theodoro, *Cum esset semen generis, & radix nature, atque secundus Adã, largitur ipsi benedictionem, quam consecutus erat ille statim ut formatus est.*

El linage manchado justamente es excluido, hasta que purge la mancha; pero si se hallan en el hombres perfectos, dignos, y benemritos, y que han purgado la mancha, y la infamia, con actos contrarios: si Dios los admite a sus honras y favores temporales, porque no han de ser admitidos a las nuestras? La primera regla es invariable, y derecha: la segunda se ha de ajustar a la primera, y quanto deuiare, tendrá de torzida, y siempre pedirá reformation. Excluyen oy de las honras por confesos, a los descendientes del que tuvo linage manchado, y ha cien años, o ciento y cinquenta, que le purificó, y apareció justo en los ojos de Dios, como otro Noe, pasando por las aguas del Bautismo. (En otra parte lo dexo dicho, y aqui le pondré otro cayrel, y pespunte.) Hallase en el la posteridad bendita, y acariciada de Dios, y no ay hazerlo creer a los hombres? O inadvertencia, o presumpcion humana desviada del camino de Dios! Que basten las aguas del Dilu-

Diluvio, para dexar purificada la tierra, a los hombres restaurados en la antigua nobleza, en que Dios los criò, obedecidos de todos los animales, señores entre todas las criaturas. *Terror vester, ac tremor sit super cuncta animalia terrae, & super omnes volueres caeli, cum vniuersis, quae mouentur super terram: omnes pisces maris manus vestrae traditae sunt:* Y no basten las aguas del santo Bautifmo, la perseuerancia de tantos años, para juzgar la descendencia por restaurada en su antigua dignidad, y nobleza. Los que oy se muestran tan escrupulosos, porque no hazen a Dios el argumento? Noe con sus hijos, y descendientes, son confessos conocidamente, sus mayores apostataron de la verdadera Religion; y no es bien que sean admitidos a la nobleza antigua, en que dominauã a los animales de la tierra, a las aues del cielo, y su imperio, y señorío, era terror a todos los viuentes; contentense con que los dexen vivir en paz, y no aspiren a mayores honras. Pero no se atreueran, porque saben q̄ Dios no juzga como los hombres. Los hombres juzgan con opinion, Dios con la verdad. Los hombres con pasión de odio, Dios con amor, y no haze diferencia del penitente conuertido, y perseuerante, al que no pecò. Al principio del mundo, antes que los hombres pecaran, les dixo: *Crescite, & multiplicamini, & replete terram, & subijcite eam, & dominamini piscibus maris, & volatilibus caeli, & vniuersis animalibus, quae mouentur super terram.* Las mismas palabras les boluio a dezir a los primeros hombres del segundo mundo, despues del Diluvio, olvidado de los delictos, que cometieron en los siglos passados sus mayores, amonestacion manifiesta, que no perpetuemos las infamias, y las afrentas de los pecados, ni las passemos de vnos siglos a otros, quando se ve penitencia.

San Iuan Carnotense en el Sermon que hizo en vn Synodo, de Sacramentis Neophytorum, Varon doctíssimo, gran Theologo, y gran Iurista, diuide la Iglesia en edades. La primera, la estiende desde Adã al diluvio. La segunda, desde el diluvio, hasta el principio de la seruidumbre de Egypto. La tercera, hasta la egressión de Egypto, y passo del Mar Bermejo, en quiẽ quedaron ahogados los que perseguian, y libres del terror que fatigaua el coraçon a los hijos de Israel. Figura clara del Bautifmo, dize el Santo: *Nam rubet Mare Ru-*

*brum, rubet, & Bautifmus, Christi sanguine consecratus. Hostas à tergo sequentes moriuntur, quia peccata praeterita per Bautifmum delentur.* Colorea el Mar Bermejo, colorea el Bautifmo, teñido en la sangre de Iesu Christo fondo en blanco, con la gracia que infunde. Los enemigos, que crueles amenazauan a las espaldas, murieron desfarmados, porque los pecados passados quedaron borrados en el Bautifmo. Desde alli començò la quarta edad de gente noble, ilustríssima, contra quien no se puede poner excepcion de villania, ni falta de limpieza. *De hinc quarta aetate in illa terrena Ierusalem claruit Regnum David Christi, & Ecclesiae regnum praefigurans.* Desde alli començò el Reyno de David, en que persiguieron el Reyno de Christo, y de su Iglesia, a donde: *Nò est Iudaeus, neque Graecus, non est seruus, neque liber; non est masculus, neque femina.* No ay diferencia entre el Iudio, ò Gentil, entre el esclauo, y libre, entre varon, ò hembra, porque todos son vnos en Christo. Todos tienen vna madre, vn padre; todos son vn linage, y todos tuuieron vn mismo nacimiẽto, y vna misma nobleza. *Completis iam Baptifmi Sacramentis, cum baptizatus de fonte ascenderit sacro chrismate ungitur in vertice, ut cognoscat se promotum esse in regium genus, & Sacerdotali, idest, ut à Christi consortio vocetur Christianus, & aeterni regni sit coheres.* Concluydas las mysteriosas ceremonias del Bautifmo, purificado el bautizado en la sagrada fuente, le vngen lo supremo de la cabeça con el olio sacro, para darle a entender la promocion que le han hecho a estado Real, y Sacerdotal, con facultad de llamarse de alli en adelante Christiano, y heredero del Reyno Eterno. Hasta aqui son palabras de S. Iuan Carnotense.

Sino se halla esta diferencia de Christianos viejos, y confessos (que oy tanto fatiga a los bien intencionados, siervos de Dios, y doctos, como a los comprehendidos en el numero de los confessos) en las escripturas, ni en los Santos; y hallamos en los Santos, y en las escripturas, que todos los Christianos son vnos, como se podrá vsar della sin injuria del proximo, sin agrauio de la caridad, sin desprecio de la santa doctrina de las escripturas, y de los Santos? Si todos vnos en Christo, como ay Christianos viejos, y Christianos cõfessos? Como ay Christianos de precio, y Christianos de menor quãtia? Y si en razõ de Christianos, ay mas, y menos, Christianos de orden

Genes. ca. 9.

1. Reg. c. 16.

Genes. c. 1.

Ad Galat. cap. 3.

den infimo, y de orden superior, declarenos de donde prouiene esta diferencia, pues no puede ser de la mejor forma, y materia, porque es igual en todos, y se quietarán, los que con luz mas clara, piēsan que no es muy cōforme al espíritu de la nueva ley de gracia, hazer diuision en la Christiandad, y desconsolar a tantos fieles; y entre ellos a muchísimos siervos de Dios, de santa vida, y conuersacion con la mala pegadura, que etnan al nombre de Christiano.

## CAPITULO. XIII.

*Prosiguese la materia del capitulo pasado, repreendese la defunition, y prueuase, que todos los Christianos son verdaderamente hyos de Christo, y de su Iglesia, como todos los hombres hyos de Adan, y Eua.*

NO podemos negar, que la Christianidad de España esté defunida entre si, (aunque no tanto que aya guerras sangrientas entre vnos, y otros, como dize el Padre Salucio) y que estos dos nombres de Christiano nuevo, y Christiano confesso, que en el modo de entender rudamente, significan vna misma cosa: discienden la caridad, y vnidad, que Christo procurò introducir en su Iglesia. Y si estos dos nombres se dieran a los rezien conuertidos, y a lo mas largo, a los hijos de los conuersos, en tanto que no se diessen por injuriados grauemente de los nombres, pudieran pasar, aunque es mas conforme a buena, y santa doctrina, tratarlos cō igualdad, y con amor, como lo establecieron los Padres del Concilio de Basilea (que si bien dexamos en otra parte examinada la autoridad que tiene aquel Concilio) la sentencia es de gran peso. Ordenan pues en la Sesion quinze, que siendo, como es mas noble nacimiento, el espiritual, que el carnal *Quoniam per gratiam Baptismi ciues Sanctiorum, & domestici Dei efficiuntur, longeque dignius sit regenerari spiritu, quam nasci carne.* Que en los lugares a donde fueron bautizados, gozen de todos los

priuilegios, inmunidades, y exempciones, de que gozan los demas naturales (en otra parte queda aduertido, que se ordenò lo mismo en vn Concilio Toledano.) Pero dar estos nombres de tanto vituperio, y afrenta, tachando lo que mas se estima; y poniendo mala voz en lo mas precioso, a los nietos, a los bisnietos, a los terceros nietos; y de ahí adelante a todos los que las injuriosas hablas, y vagas noticias, dan por descendientes de conuertidos. No se que cuchillo de dos filos penetrante, pueda hazer mayor diuision entre la vida, y la muerte; porque aquel separa las partes q̄ de fuyo son separables el alma del cuerpo, mas no hiere el alma, y este hiere al alma, al cuerpo, y a la caridad, impidiendo la que no dè su efecto, que es la vnion.

Que no aya vnion entre estas dos partes, es manifesto, pues huyen los vnos de los otros, y en hablando de casamiento, ò tratando de parentesco los relimpios, arrojan la ponçoña, y descubren la vida, de los que quizá Dios tiene en su gloria; y estando ellos en luz, derraman de nuevo en el mundo las que juzgan obscuridad, y tinieblas, y hazen dictamen, que conuene decubrirlas de padres a hijos, para que no olviden la infamia, y la afrenta. Ruego humildemente, por amor de nuestro Señor, que consideren los que leyeren este discurso, que cosa puede auer mas detestable, y agena de la caridad de Christo? Que cosa mas contra conciencia, que hazer injuria al proximo en la parte mas sensible, sin ocasion, y culpa del que la padece, y con merito del que diò causa al afan? El que se conuirtió, mereció la vida eterna, el que del desciende por la descendencia, ni merece, ni desmerece, pues sobre q̄ cae tenerle por separado, y diuiso del coraçon? Naturalmente juzgando este punto, la enemistad ha de estar siempre entendida; y aunque no corra della tanta sangre, como dize el Padre Salucio, desmedra ha de ser de la virtud, y del amor que dessea fundar el Euangelio entre Christianos.

En vna Villa de Castilla la vieja, ay dos Parroquias, en la vna celebran la fiesta del sacratissimo mysterio del Sacramento los Hijosdalgo, en la otra los hombres buenos, y las aclamaciones, y gozos de aquellos dias, que piden la mayor deuocion, y compostura, son dezir los hombres buenos a los hidalgos, Judios colgad en vuestra fiesta los Sambenitos; y los hidalgos a los



los hombres buenos, villanos colgad vuestros capotes. En tales fiestas donde está la gloria de Dios? Donde está el zelo de su seruicio? Donde el animo sincero de la Religion? Contienda es agena de Discipulos de Christo, indignas de Christianos, deserrada ha de estar de la Iglesia, y de aquellos que por comer de vn pan, han de ser vn cuerpo, y vna alma: *Si quis autem* (dixó San Pablo a los Corinthios) *videtur contentiosus esse, nos talem consuetudinem, non habemus, neque Ecclesie Dei.* Si alguno fuere contencioso, si alguno fuere terco y porfiado en su parecer, nosotros no lo tenemos por costumbre, ni es costumbre de la Iglesia de Dios. Es el lugar de San Pablo natural al proposito.

Entre los convertidos de la Gētilidad, y entre los convertidos del Iudayfmo, se mouió vna question muy reñida. Pretendian, y defendian los Christianos de la Gētilidad, que sus mugeres auian de estar en la Iglesia descubiertas las cabeças, y juzgando que ellas estarian con mas mesura, y deuocion, en quanto expuestas a los ojos de todos, y ellos mas seguros de desemboltura, en quanto resguardados con la publicidad, conseruando aquella costumbre de la Gētilidad. Los Christianos del Iudayfmo defendian lo contrario, y dezian; que auian de tener cubiertas las cabeças, que era mas decencia, y deuocion. La question llegó a tanto, que huuo gran diuision entre ellos, despreciandose vnos a otros, manteniendo cada qual de las partes su parecer con tenacidad. Esta diuision, entre los Christianos, escandalizó, y fatigó al Apostol Santo, viendo el daño que hazia en la caridad, y procuró arrancarla de rayz (cuydado que nace con el oficio en los Prelados.) Dize pues San Pablo, si alguno porfiadamente quiere defender, que las mugeres ayá de estar en la Iglesia sin velo. *Nos conuersi de Iudæi.* Nosotros, los que venimos del Iudayfmo, no lo podemos permitir, por el escádaló que puede causar, y por la reuerencia que se deue a los Angeles. El bienauenturado Padre San Anselmo, dize: *Nos Iudæis, à quorum instructione processit habitus Religionis Ecclesie, & qui sumus semper populus Dei, non habemus talem consuetudinem.* Nosotros los Iudios, de quien procedió la instruction, y habito que se guarda en la Iglesia de Dios, y que siempre los convertidos siempre somos pueblo suyo, no admitimos, ni tenemos tal costumbre. *Neque*

*etiam Ecclesia Dei ex Iudæis, & Gentibus constituta.* Ni la Iglesia vnida, y congregada de Iudios, y Gētiles le ha de tener.

No es costumbre de la Iglesia de Dios, permitir separacion en sus fieles, consentir desunion entre sus hijos. No es costumbre del pueblo disimular los bandos que tienē olor de Religion entre Christianos, darse por desentédido en las discordias, q̄ amagan, ò pican en el culto; y es costumbre enseñada de los Apostoles a los Prelados atajarlas. *Audio scisuras esse inter vos.* Oyo que ay entre vosotros sediciones, renzillas, y discordias. Nunca la Iglesia Catolissima de España, se vió tan escrupulosamente diuidida, como oy, separando el nombre santo de Christianos con el nombre de confessos. Antiguamente (como dexó prouado en el primer libro) se vsaua con mas fundamento, y fructo; porque en vn lugar se veían Iglesias, Synagogas, y Mezquitas, y la facilidad con que se boluian a sus antiguas sectas, ponía horror, y auersion a los verdaderos Christianos veteranos. Y por esto mandó el Concilio de Basilea a los Cúras, y diocefanos, que a los rezien convertidos prohibiessen por mucho tiempo la conuersacion con los que dexauan en sus errores. *Quoniam (experientia teste) mutuum inter se Neophytorum conuersationem ipsos in fide nostra fragiliores reddere.* Pero oy en estos Reynos nobilissimos de España (como Portugal en valor, y piedad, a ninguno inferior en todo el mundo, brioso en sus naturales esforçados, afeado por los que admitió aduenedizos, si estan en su proteruia tercos, y en su creencia infames) a donde ay Neophytos, a donde conuersos, a donde confessos? Todos quantos oy son, descienzen de Christianos veteranos, cuyos passados viuieron, y murieron confessando a Iesu Christo. Vn mesmo language hablan que nosotros, lo mismo que condenamos, y aprouamos, aprueuan, y confiesan, sus votos, y ofrendas son las mismas, que nosotros en las Iglesias colocamos. Tampoco saben de Moysen, como nosotros, y menos han de saber cada dia los que van naciendo. Pues en que se funda esta discordia, esta diuision; sobre que cae la afrenta de confessos? Dame Dios a entender, que tiene esta palabra algunos en la otra vida condenados. Certissimo es, que esta platica, y costumbre, no la introduxeron en la Iglesia de Dios los Apostoles, no los Varones Apostolicos que los siguieron,

no

Ad Corinth.  
cap. 11.

Lyra.

Señ. 19.

De veland.  
Virg. cap. 2.

los Santos Doctores; de cuya doctrina se formaron los Sagrados Canones; nuevo es el abuso: pues q̄ hemos de hazer, porque se començò ha de passar adelante? Porque la platica causa horror a los inaduertidos, no ha de auer quien diga lo contrario? Digo Tertuliano sin miedo con estilo galatissimo. *Quid obseruabimus, quid deligemus? Non possumus respicere consuetudinem, quã damnare non possumus, ut pote extraneã, quia non extraneorum, cum quibus, scilicet, cõmunicamus ius pacis, & nomen fraternitatis. Vna nobis, & illis fides; vnus Deus, idẽ Christus, eadẽ spes, eadẽ lauacri sacramẽta, semel dixerim vna Ecclesia sumus. Ita nostrũ est, quod eũq; nostrarũ est. Caterũ corpus diuidis. Oygã, oygã todos la sententia deste Autor sapientissimo. Que hemos de guardar, q̄ hemos de elegir, la costũbre antigua, ò la moderna? No podemos reprouar la costũbre, q̄ no podemos cõdenar como estraña, por q̄ es de los antiguos Padres de la Iglesia, cõ los quales comunicamos el derecho de la paz, y el nõbre de fraternidad. Vna misma es la Fè q̄ con ellos professamos; vn Dios es el de todos, el mismo Christo, q̄ ellos adorarõ, adoramos; vna misma es nuestra esperança con la suya; vn mismo Bautismo, y Sacramentos. Quiero en vna palabra declararame, vna sola Iglesia componemos. Todo lo que es suyo, a nosotros pertenece. No lo ereys así? Pues aduertid, que despedaçays el mystico, y sagrado cuerpo.*

Bastaua el dicho de vn Autor, q̄ en sus primeros, y mejores años, fue esforçado defensor de la Religión Christiana, contra sus mayores perseguidores, para que los Christianos borrassen de la memoria, y escupiesen para siempre de la boca, la corripida salua, q̄ en el mal templado pecho con la embidia afea, y mancha el cuerpo mystico de Christo, quando auia de estar glorificado en la vnion, y caridad de sus miembros, a persuadir, q̄ todos somos vn linage en Christo, vna profapia, y vna sangre. La virtud, y el vicio, son los que introducen la diuision de parientes. Si los confessos son Christianos de mejor quãtia, y gẽte baxa, de esse linage descienden los viciosos, a quien la antigua Christiandad, no haze mejor en rãzon de Christianos, ni la antigua perseuerancia en la virtud, de sus mayores obra en ellos Christiandad de mayores quilates. Enseñen nos esta dõtrina diuina San Geronymo mi Padre, no Sã Paulino, Obispo de Nola, a quien erradamente atribuyen algunos la Epistola a Ce-

Epist. 14.

lancia, Matrona Illustrissima, el lugar es largo; mas tanto escriuo para los q̄ ignoran, como para los que saben. Para los que saben la lengua Latina, pondrè la magestad del estilo con que habla S. Geronymo, porque no vayan a buscar sus obras. Para los que ignoran, la pondrè en Romance, satisfaziendo a su ignorancia, con la humildad en la version, y estilo.

*Nulli te vniquã de generis nobilitate proponas, neque obscuriores quasque, & humiliore loco natas, te inferiores putes. Nescit Religio nostra personas accipere, nec conditiones hominum, sed animos inspicit singulorum, seruũ, & nobilem de moribus pronuntiat. Sola apud Deũ libertas est, nõ seruire peccatis. Sũma apud Deum est nobilitas, clarũ esse virtutibus. Quid apud Deum in viris nobilius Petro, qui piscator, & pauper fuit? Quid in feminis Beata Maria illustrius, quã Sponsa fabri describitur? Sed illi piscatori, & pauperi caelestis Regni à Christo creduntur clauis: hæc Sponsa fabri meruit esse mater illius, à quo ipsa clauis data sunt. Elegit enim Deus ignobilia, & contẽptibilia huius mundi, ut potentes, ac nobiles ad humilitatẽ facilius adduceret. Nã, & alias frustra, sibi aliquis de nobilitate generis applaudit; cũ vniuersi paris honoris, & eiusdem apud Deũ pretij sint, qui vno Christi sanguine sunt readepti; nec interest, quã quis cõditione natus sit, cũ omnes in Christo equaliter renascamur; nã, etsi oblitiscimur, quia ex vno omnes generati sumus: saltẽ id semper meminisse debemus, quia per vniũ omnes regeneramur. No blasones de tu linage, anteponiẽdo tu nobleza a las demias, ni las tẽgas en menos, por auer nacido en lugar humilde, y humilde nacimiẽto. Nuestra Religión Católica, no sabe hazer acepciõ de personas, no mira a la cõdiciõ, y estado de cada vno, sino al animo sincero, y virtuoso; por las costũbres juzga al noble, y al esclauo. La nobleza en los ojos de Dios mas acredita da, es la que notoriamente prueua, q̄ no tiene raza de esclauitud de culpa; y la suma, y clarissima, es la q̄ tiene en su abono heroycos hechos de virtudes. Quien mas noble que S. Pedro, y fue de profesion peccador pobre? Entre las mugeres, qual mas illustre, que la Sagrada Virgen Maria Esposa de vn pobre Carpintero? Pero al Peccador pobre, le entregò Christo el dominio supremo, y suprema potestad de las llaves de la Iglesia, y a la Esposa del Carpintero, la escogió para la dignidad infinita de su Madre. Eligió Dios los abatimiẽtos, y desprecio deste mũdo cõ desseo de encaminar suauẽ,*

suave, y facilmente a la humildad a los nobles poderosos, y soberbios. De otra fuerte en vano se gloria, y se pompa de la nobleza, y antigüedad de su linage, siendo todos en el aprecio, y juyzio de Dios de vna alcaña, y descendencia, y todos igualmente redimidos con la preciosa sangre de Iesu Christo. Poco importa la diuersidad de estados, y nacimientos, quando todos tienen igual renacimiento en Christo. Y si nos olvidamos que nuestro nacimiento, y principio, de vn hombre solo le tuuimos, no deemos perder jamas de la memoria, que por otro solo hombre fuimos reengendrados.

Este es el lenguaje de los Santos, nunca supieron distinguir los Christianos viejos de los nuevos, nunca supieron dar el nombre de confesos, sino a aquellos que le merecieron con la confesion de Iesu Christo. Nunca supieró deslindar la Christiana nobleza, porque no, supieron injuriar al proximo; y solo hizieron de la virtud aprecio, que es lo que engendra buena sangre.

Mantiense en España popularmente la diuision de Christianos viejos, y confesos, porque la ignorancia de la plebe, no sabe dar a los terminos el verdadero significado, ni comprehender la improporcion que tienen entre si los significados; y si algunos doctos mantienen el mismo parecer, es porque se dexan llevar gregariamente de la opinion, sin examinar lo que dizen, ni ajustarlo a la verdad. Tocò el punto, para el defengañò, Tomas Bocio en el libro primero *De signis Ecclesie*, desde el capitulo quinto, hasta el nono. Assienta, como verdad Catolica, que Christo es Esposo de la Iglesia, y la Iglesia su Esposa, y que este Esposo, y Esposa, no son esteriles, sino fertiles, y fecundissimos, la proporción de los mysterios, y la alusion con que se miran, lo dize. De Adan tuuo principio, por via de generacion el linage humano, en verdadero, y real sentido; el con su Esposa Eua les comunicò la humanidad igualmente; de manera, que no puede auer pretensió entre los hombres de mas, ò menos grados de humanidad, mayor, ò menor nobleza en razon de descendientes, y engendrados. Embilecida, y abatida esta humanidad, ò este linage humano, fue de nuevo reengendrado por Christo, mediante su Esposa la santa Iglesia. Ruego al Lector deste discurso, que me vaya atento, que no es el menor que he hecho en to-

do el libro, y el que ha de prouar con claridad la injuria que se haze a los hijos de la Iglesia, en distinguir Christianos, en razon de Christianos.

Definiò Santo Thomas la generacion. *Est origo uiuentis à principio coniuncto in similitudine natura.* Es egressiò, ò nacimiento de viuiente de principio conjunto con la vida misma, semejante en la naturaleza. La primera generacion fue, la del Verbo Diuino, engendrado del Padre Eterno, por el entendimiento fecundo, con el conocimiento compreenfuiuo de su essencia, y de todo aquello que se puede alargar su omnipotencia; y como en las operaciones ad intra, y en Romãce internas, por la infinita virtud del operante, no se puede producir accidente el eternalmente producido, fue sustancia viuiente; y porque en virtud de la procession, fue semejante, se dize verdadera, y realmente engendrado el Verbo, y el Verbo Hijo de Dios, semejante a su Padre. Assi lo dixo San Pablo a los Colosenses: *Qui est imago inuisibilis Dei*, y a los Hebreos: *Cum sit figura substantie eius.* La segunda generacion fue la de Cain, que si bien mudò potencia; mas como sabio, semejante a su padre, fue real, y verdaderamente engendrado; de alli adelante se siguieron las de todos los hombres que han passado, y aurà hasta la fin del mundo, efecto de la bendicion que echò Dios a los primeros casados. *Crescite, & multiplicamini, & replete terram.*

La generaciò espiritual, guarda las mismas calidades que pide la diuision de la generacion, y coxe de ambas, de la primera, y de la segunda que hemos referido. De la segunda tiene la procession de dos ternissimos desposados, diuina, y espiritualmente, Christo, y su Iglesia Catolica. Prometiò hazer estos desposorios por Oseas. *Sponsabo te mihi in fide, & scies, quia ego Dominus.* Efectuaronse estas bodas con la venida del Hijo de Dios al mundo, y en dia solemnisimo se le canta el Epitalamio: *Hodie, caelesti Sponso, iuncta est Ecclesia.* Destos matrimonios, y purissimos casados, procedieron verdadera, y realmente, hijos engendrados a semejança de la primera generacion. Predicò Christo en el mundo el mysterio de la Santissima Trinidad, enseñò como el Padre Eterno es innascible, como el Hijo Eterno, eternalmente fue, es, y serà engendrado por la memoria fecunda del Padre, como el Espiritu Santo, es eternalmente procedido, ò pro-

1. p. quest.  
27. art. 2.

Ad Colos. c.  
1. ad Hebr.  
cap. 1.

Genes. 1.

Oseas, c.

ò procede por la voluntad, infinito impulso del amor reciproco del Padre, y del Hijo, de quien recibe la naturaleza, como de vn principio. Que estas tres Diuinas Personas, son en todo iguales distintas realmente, pero vn Dios todas tres; porque en todas tres no se halla mas que vna naturaleza. Diò noticia al mundo del misterio inefable de la Encarnacion, de los Sacramentos de la Redempcion. Arrojada esta diuina semilla en los càpos de la Iglesia, renacieron los Christianos, que rindieron el entendimiento a los misterios, y articulos de la Fè, promessa del Esposo en sus desposorios. Agora se entendera mejor el lugar de Oseas. *Sponsabo te mihi in fide, & scies, quia ego Dominus.* Yo te desposarè conmigo, mediante la Fè, y entonces conoceras que soy Dios, y Señor. San Geronymo mi Padre lo dirà, exponièdo al S. Profeta. *Notissimè venit Dei Filius Dñs Iesus, quò crucifixo, & à mortuis resurgente desponsatur, nequaquam in legis iustitia, sed in fide, & gratia Euangelij, ut cum cognouerit Vnigenium, cognoscat, & Patrem.*

Que sean verdaderamente hijos, es la dificultad, pero tambien se prueua. La palabra de Dios es vida, *In ipso vita erat.* Recibieron la semilla, que fue la palabra de Dios, *Semen est verbum Dei.* Recibiendo la vida, procedieron viuos de viuiente. Dixo expresamente Christo por S. Iuan, hablando con su Eterno Padre. *Ego claritatem, quam dedisti mihi, dedi eis.* Padre Eterno, la vida, la claridad, y nobleza que me comunicastes por la eterna generacion; essa se la di a ellos. Ya tenemos q̄ procedieron, mediante la verdadera semilla, viuiètes de viuiente. Resta, para q̄ sean hijos, q̄ sean semejantes, y es la prueua mas clara, porq̄ el Christiano q̄ viue vida de gracia, vida de espíritu, vida de Dios, en todo como Hijo de Dios, ha de ser semejante a Dios. San Iuan lo dixo en su Canonica: *Charissimi, nunc si ũ Dei sumus, & non dum apparuit, quid erimus. Scimus quoniam cum apparuerit, similes ei erimus.* Hermanos carisimos, oy somos hijos de Dios, q̄ ha de ser de nosotros adelante, no lo sabemos; pero sabemos, que quando viniere nos hallará semejates a si mismo. Y porque a los Christianos que admitieron la Fè de Iesu Christo, no les pusiesen a pleyto la dignidad de inmenso valor, qual es la de hijos; dize S. Iuan en su Euangelio, que les diò cartas de credito, para que sean recibidos por tales. *Quotquot autem receperunt eum,*

*dedit eis potestatem filios Dei fieri; his, qui credunt in nomine eius, qui non ex sanguinibus, neque ex voluntate carnis, neque ex voluntate viri, sed ex Deo noti sunt.* A los q̄ le recibieron, y creyeron, diò poder que se llamassen hijos de Dios, nacidos, no de la carne, y sangre de los descendientes de Adan, sino engendrados del mismo Dios.

Los Christianos, en quanto tales, no descenden de Iuan, de Pedro, de Francisco, no descendiè de los hombres, sino del mismo Dios, y son verdadera. y realmente sus hijos. *Videte qualem charitatem dedit nobis Pater, ut Filij Dei nominemur, & simus.* Admirad las prendas de amor que puso en nosotros el Eterno Padre, q̄ quiere que nos llamemos sus hijos; *& simus;* y que lo seamos verdaderamente. En esta consideracion dixo el Bocio. *En cuius imagine nobis est imprimenda. Neque nobilior, neque excelsior, neque diuinius excogitari potest.* No ay que buscar mayor nobleza, mayor calidad, que hallar a vno Christiano de Christianos, con que se dize, que es hijo de Dios, y hijo de hijos de Dios; y si a esso se añade, q̄ sea nieto de nietos, de hijos de Dios; inhumanidad serà desdeñarle.

Esta real, y calificadissima progenie, y descendencia de hombres claros, y nobles, habló la Sybila Cuma, de quien cogió el pensamiento el Poeta, para cantar los versos a otro proposito biè diferète.

*Vltima Cumai venit iam carminis atas,  
Magnus ab integro seclorũ nascitur ordo.  
Iã reddit, & Virgo, reddet Saturnia regna,  
Iam noua progenies celo dimittitur alto.  
Tu modo nascenti puero, quo ferrea primũ  
Desinet, ac toto surget gens aurea mundo.*

La inteligècia es, q̄ cò la venida de Christo, en quiè comecò la vltima edad, q̄ dixo la Sybila, y S. Pablo: *In quẽ fines seclorũ aduenerunt.* Se renouò el mundo cò el nuevo gouierno, y cò cierto de la ley de gracia, restauraciò de las antiguas felicidades, de q̄ gozarò los hòbres primeros en el Paraiso, aũq̄ breue tièpo, significadas en la palabra *Saturnia Regna.* Reynos de Saturno, porq̄ dominuã a todas las criaturas; y en el comecò vn linage venido del Cielo en verdadero, y real sentido, porq̄ mayor hòra tiene el hòbre, despues de la culpa, cò la venida del Redèptor, q̄ tuuiera sino pecara; y la Madre santa està tã gozosa cò esta felicidad, y hòra de sus hijos, q̄ al parecer rudo, habla como enagenada de si. *Palix culpa, qua talẽ, ac tantũ meruit habere Redemptorem.* Dichosa culpa, que ocasionò la ve-

Q uida

nida de vn Redemptor tan grande.

Pero en quãto son juzgados de los hõbres, los que viuen entre nosotros con nota de no limpios, no han de alcanzar esta felicidad, y consuelo eternamente, y q̄ ha de estar reuerdecendo su afrenta: asì lo sienten, y afirman algunos. Con q̄ justicia? Creo q̄ no se halla respuesta facilmente. La culpa primera de Adan, con ser principio de tantas otras q̄ cometen sus descendientes tiene la Iglesia por dichosa, por la venida de Christo, nuevo Adan, de cuyos meritos depeden la gracia, la penitencia, los meritos, y corona de los justos, borrada la antigua culpa, y la conuersion del antiguo fiel, q̄ traxo Dios a nuestra santa Fè; quieren que sea interminable afrenta, como si fuera grauissima ofensa, y por ella no quieren que sus descendientes alcancen eternamente gracia, meritos, premios, y honras temporales? Ni para esto importa su penitencia, obras heroicas de Christianos, fundar Capellanias, edificar Iglesias, Monasterios, ni morir martyres. Todas seràn obras, segun la practica que corre en España, como si fueran hechas en pecado. A muchos hombres vence esta consideracion; de manera, q̄ padece perpetuo escandalo, cõ las cosas q̄ passan en los Tribunales donde se examina prueuas de limpieza, y no dudã de afirmar padece Dios graues ofensas.

Vna falida dan contra tan valientes argumentos, q̄ yo toquẽ en el primer libro, respondiendõ al Padre Salucio. Que la Fè de Iesu Christo, no se assienta bien en los descendientes de Hebreos: y asì conuene examinar la linea del que ha de entrar en las honras, porque con la retrocesion no las profane; Solercia, que ha enseñado el tiempo con las recaydas de los passados. Tambien tengo respondido a esta razon pero aun me queda mas que dezir.

Esta razon fuera buena, si las apostasias de nuestra santa Fè Catolica, se vieran solamente en los descendientes de Iudios, y el discurso era bueno; en los descendientes desta nacion, se han visto pecados contra la Fè, en otra no; pues quiten se las honras a aquellos para siempre. Mas no prueua el discurso contra exemplos contrarios.

Hablãdo de Pueblos diferentes, no ha llamos mas q̄ dos, en el vno, y en el otro Testamento el Gentilico, y el Iudayco, es cosa tan sabida, q̄ fura fastidio el prouarlo. Los Santos Apostoles, y los Varones Apostolicos, predicaron a estos dos Pueblos el Euangelio, hemos de ver qual de-

llos abraçò perseuerãtemente la Fè de Iesu Christo, sin dexarla; porq̄ si en ambos se hallan apostasias, la calumnia no valdra cõtra el vno solo, igualmente ha de hablar cõ ambos, ò ha de ser conocida injusticia.

Los Santos Apostoles se repartieron a predicar el S. Euangelio por todas las Prouincias, y Reynos del mundo. San Pedro (dize Eusebio) en Galacia, Bithinia, Capadocia, y en Italia; S. Pablo discurriò por varias Prouincias, Apostol de todas las gentes; Santiago, nuestro Patron, vino a España; S. Andres en la Scithia; Santo Thomè, a los Partos, è Indios adjacentes; S. Mateo en la Ethiopia; S. Juan en la Assya; S. Felipe, en parte de la Scithia, y Frigia; S. Simõ, en la Mesopotamia; S. Iudas Thadeo, en Egipto, y ambos en la Persia; Santiago el Menor, se quedò en Ierusalem; y S. Matias predicò, y muriò en la Ethiopia, como sã Mateo. Destos Sagrados obreros, y de sus dicipulos, se difeminò la palabra de Dios por todo el mundo, reconociò la tierra a su Criador, y Redemptor, se edificaron Iglesias en las Ciudades, Villas, y Aldeas, y en todas heruia la caridad de Christo. Oyamos a Eusebio. Cito, y traygo siẽpre los lugares de los Autores, porque no juzgue alguno que no hablo a caso. *Ita quidẽ certè celesti, diuinaque virtute, & presidio repente, nulla fere mora interposita; tãquã quidẽ solis iubar, salutare Dei verbum vniuersam terrarum orbem sua splendore collustrauit. Sacrarum litterarum testimonio apposite respondens: in omnem terram sonus diuinorum Euangelistarum, & Apostolorum exitit, & in fines orbis terra verba eorum. Atque Ecclesia, quidẽ Christi, non aliter, quam arua, quã tempore messis immenso frumenti numero de repente compleri solet, infinito propè, & innumerabili multitudine hominum in cunctis ciuitatibus veram religionem, ac fidem amplectentium subito referta est.* El lugar de Eusebio, es muy al caso; pero aduerto a los curiosos, que la version antigua deste Autor; aũq̄ dize esto mismo, no lo dize tã ornada, y lifamente, como la mas nueva.

En toda la tierra se oia la palabra de Dios, todos los Reynos, y Prouincias de repente brotaron fertilissima cosecha de Christianos conuertidos de la Gentilidad. Pues si los Gentiles tienen coraçon tã blãdo para recibir la Fè, y tan tenaz para no dexarla: Que se han hecho los Christianos descendiẽtes de aquellos primeros q̄ se conuirtieron? Que se hã hecho aquellas Iglesias q̄ se edificarõ en la Citia, en la Frigia, en

en la Mesopotamia, en la Persia, en la Guinea, &c. y en todas las demas Prouincias que recibieron el Euangelio. Que los descendientes de los antiguos Catholicos de Ingalaterra, quando sus Reyes eran Santos? Que los Alemanes? Que los Polacos? Que los Sueuos? Que los Franceses? Si han dexado la Fè de Iesu Christo, no son solos los descendientes de Indios los que la dexan, los que dan mal afsièto a los Dogmas sagrados; y si descendientes de Indios, y Gentiles le han buelto las espaldas; si la han negado, y tantas vezes, tan mal afsièto le dà vnos como otros, y tampoco auia que fiar destos como de aquellos. Lo cierto es, y verdad Catholica, que si se habla de la naturaleza, assi de los vnos, como de los otros, que son igualmente indignos, igualmente inclinados a mal desde sus principios. Quando Dios dixo, que *cuneta cogitatio corais inteta esset ad malum omni tempore*. No auian salido los Indios al mudo, de la massa de la naturaleza humana, lo dixo; auto declaratorio fue de la mala raza de los hijos de Adan. En ellos se hallan la penitencia, y cayda, la perseuerancia, y los resualos, y aquellos hazen penitencia, y perseueran, que se aprouechan de la diuina gracia, sean Griegos, sean Latinos, seã Gentiles, ò sean Indios. No niego que antiguamente en España, de los Indios que se conuertian, flaqueauan muchos, porque tenian a la vista los despertadores de su antigua religion, a que estauan tenazmente afidos, con la persuasiõ que suele, y la dio nuestro Señor en el Sinai, deslumbrãdose con la luz del Euangelio, reforma de la antigua. Pero oy que no se halla, de muchos años a esta parte, quien quiera ser Indio, ni se conocen fuerã de aquellos que la terca contencion quiere q̄ lo sean: infructuosa question es, y la practica escandalosa. Sucede a los linages que padecẽ nota, los que a muchos con los muchachos en las calles, que si dan en dezir q̄ alguno es loco, ò ha de defamparar el lugar, ò ha de padecer vn grande riesgo; pero ni el vno es loco, ni el otro linage manchado, mas hãlo de ser aunq̄ les pese. Destruye Dios tan pestilente abuso, q̄ assi la caridad injuria. Concluyo este capitulo cõ vnas palabras de la Epistola del grande, y doctissimo Varon Symacho a Theodosio, y Arcadio. *Credimus igitur his remotis ad Regnum suũ rediisse virtutes: in editionibus parsimonia, in Senatu ordo retinebitur. Nec se ostentabit opulentia semper bonis infirma temporibus*. Cree-

mos, y tenemos firmemente, que si se quitassen los abusos, y se diese buena forma en la practica de los Estatutos de limpieza, y nobleza, que las virtudes reuertieran otra vez en la Iglesia de Dios, que auia menos gastos en sacar a luz las prouanças de honor, y se ahorraria vna suma inmensa de dinero que se gasta con poco fruto; auia mejor orden en los Senados, y Consejos, y la grandeza, y nobleza no andaria achacosa en todos los tiempos, flaqueando por falta de sangre, como si toda la nobleza se redujera a la sangre, y no a los hechos virtuosos, y volũtad del Principe, sea la sangre la que fuere.

## CAPITULO XIII.

*Que de la union de los miembros del cuerpo humano, se conuençe la concordia que deuen tener entre si los miembros del cuerpo místico, en doctrina de S. Pablo.*

Este capitulo incluyrà supuestos ciertos, y verdaderos, de los quales hemos de inferir la conclusion del intento. Assièto lo primero, para mi indubitable, y cierto, q̄ todos los que defienden que aya de auer en el Pueblo Christiano esta separacion, y diuision, se mueuen con buena intencion, y que pretenden la mayor gloria de Dios, y la conseruacion de la Fè sincera, y pura; y otra cosa no puedo creer, siẽdo tantos los inclinados a esta parte, en q̄ ay Ecclesiasticos, y Pueblo. Pero tambien me persuado que pueden padecer error, lleuados del zelo demasiado, a la manera que aquellos dos Dicipulos se dexarõ lleuar del zelo de la honra de Christo, quando le pidieron licencia para hazer baxar fuego del Cielo contra los Samaritanos, y no la alcançaron del Maestro Santo; y en la respuesta les dio amonestaciõ del examẽ, q̄ deue preceder antes de executar los actos q̄ parecẽ de virtud, y religion, q̄ puede ser el color bueno, pero defectuosos, por falta de las denidas circũstãcias, y dar ocasion a graues escãdalos. Quiçã se puede aplicar el lugar del Apostol Santiago a este proposito, q̄ dà por principio original de las discordias, y sediciones q̄ padece el Pueblo Christiano, los deseos desordenados, las

Q2

cmbi;

*Iacobi, 2.4.* embidias, y zelos mal registrados. *Vnde bella. & lites in vobis? Nōne ex concupiscentijs vestris, que militant in membris vestris? Concupiscitis, & non habetis, occiditis, & zelatis, & non potestis adipisci.* Pero no es dudable, que viene nacido al proposito, el lugar de Sã P. blo en la primera a los Corinthios: *Cum sit inter vos zelus, & contentio, nonne carnales estis, & secundum hominem ambulatis?* Las discordias, el zelo, y contiendas que ay entre vosotros, no dan indicios claros que estays vestidos de afectos, y pasiones de carne, y sangre, que andays muy a lo humano? Segun esta doctrina la disension, y contienda que anda entre Christianos viejos, y los que llaman nuevos, alguna sospecha puede traer consigo, que su nacimiento no sea todo espiritu, todo amor de Dios, y que puede tener alguna mezcla de passion de carne, y sangre.

Supongo lo segundo, que la discordia entre los Christianos, es el vicio que mas de firme a firme contradize a los dones del Espiritu Santo, cuyo atributo es vnio, y amor (en otra parte lo dexo dicho, y assi lo tocarè aqui de passo) y el que mas guerra haze a la perfeccion de la ley de gracia. No sabemos que Dios desdeñe ser Dios de los homicidas, de los adulteros, de los avaros, de los ladrones, con ser vicios tan feos; y tenemos texto expreso, en que desdeña ser Dios de los discordes. Dandoles forma San Pablo a los Corinthios, de como se auian de gouernar, para viuir en paz entre si, les aduertete, que Dios, no es Dios de disension, sino de paz, y que assi lo enseña, y predica en todas las Iglesias. *Non est enim dissensionis Deus, sed pacis, sicut in omnibus Ecclesijs Sãctorum doceo.* Con este pensamiento, dize San Gregorio Papa, que se ha de aduertir, y amonestar a los que discordan, y persuadir que lo tengan por certissimo, q̄ por muchas otras virtudes que tēgan, aproucharàn poco en la vida Christiana, si les falta la vnion, y caridad cō los proximos, porque lo mismo es rehuir de tener con ellos paz, y concordia, que recusar los frutos del Espiritu Santo, sus palabras son: *Discordes admonendi sunt, vt certissime sciant, quia quantilibet virtutibus polleant, spirituales fieri nullatenus possunt, si vniri per concordiam proximis negligunt. Scriptum quippe est: fructus autem spiritus est, vnitas gaudium, pax. Qui ergo seruare pacem, non curat ferre fructum Spiritus Sancti recusat.* Doctrina es, que si la passion no tuuiera

tan hondas rayzes, pudiera defengañar a los muy preciados de Christianos viejos, a los que de sola la vejez hazen alarde en las ocasiones que se ofrecen, con desprecio de los proximos, y persuadir que precisamente por Christianos viejos no les tiene Dios mas amor, ni haze dellos mas estima, ni por esse camino le son mas gratos. El preciarse no ha de ser de viejos, sino de Christianos. No pequeña gloria tuuieron los Apostoles, despues que se vieron superiores, por virtud diuina, a todas las contradicciones del demonio, de quien eran obedecidos inexcusablemente. Pero defengañolos Christo, que la gloria del Christiano, no consiste en calidades externas, y aplausos del mundo, sino en las obras de gracia, con que adquieren, y aumentan las virtudes, y la gracia, prendas de la vida eterna, y no les dio licencia para mas. *Gaudete autem, quia nomina vestra scripta sunt in calis.* En muchos lugares de la Estremadura, se vsa vn juego inhumano, y vnas burlas iniquas, llaman hazer la vaquilla, vestirse de justo, y corriendo de vna parte a otra, se allegan al que quieren notar de Christiano nuevo, y llamandole primo, le infaman, y defautorizan a el, y a todo su linage; y aunque sobre esta injuria se han mouido muchos disgustos, y pesadumbres, grandes discordias, y pleytos que hã pasado en la Chancilleria de Granada, no se ha puesto remedio en daño tã grande, que tiene diuididos los Pueblos, y los linages, vnos banderizados con otros. Pues si viuiera san Pablo en el mundo, que dixera desta defunion, con que palabras no la reprehediera? Con que espiritu no se le opusiera? Con que zelo de la Christiana caridad no la procurara derribar? Cō que feruor de espiritu no predicara contra ella? La culpa de los Corinthios no fue mas q̄ no combidar a su mesa los ricos a los pobres, y necesitados a la cena Eucharistica, y dexarselos apartados de si en su necesidad. Y cō todo esto les dixo el Apostol. *Ecclesiam Dei contemnitis, & confunditis eos, qui non habent.* Despreciays la Iglesia de Dios, empachays, y auergonçays. *Erubescere facitis* (dixo la interlineal) hazeyz salir colores al rostro, a los fieles menesterosos, que deueys tratar con amor, y caridad. Si la Iglesia de Dios era despreciada, porque la parte pobre de los Christianos no era admitida a los combites de los ricos, que parece no tenian

*Ad Corin. 1. cap. 3.*

*Epist. 1. c. 14.*

*In Pass. 3. p. admonit. 23.*

*Luc. 10.*

tenían a ello grande obligacion. Y esto lo dize el Espíritu Santo, que dixera, si nos hablara oy, quando gran parte de la Iglesia de Christo, en España está en desprecio, en abominacion, tratada con ultrage, auergoçando a los fieles, facandoles las colores al rostro, sin culpa, sin causa, procurando siempre tenerlos apartados de las juntas, y Congregaciones de los demas fieles, desmembrado, y discorde entre si el cuerpo mistico de Christo? Sienta cada vno como quisiere. Sobre este lugar he meditado, y llego a entender, que grauissimamente está Dios ofendido, y la caridad desterrada de los coraçones de los Christianos, con los inhumanos abusos que há introducido la embidia, y la ambicion. La palabra, *Scissuras*, de San Pablo, se entiende, dize el Santo Padre San Anselmo, la desunion que auia entre los Christianos, preciandose vnos de mas Christianos que otros, y por esto retirandose dellos. *Scissuræ erant eis, quia illi, qui superiora dona spiritus habebant, contemnebant ceteros, qui tãta dona, nõ perceperãt scindebãt se ab illis.*

Al proposito es muy notable el texto del capitulo *Abijt Iudas*, quæst. 3. Enfurecense mucho algunos (dize el Santo venerable Beda, cuyo es el capitulo) contra Iudas, porque entregò a Christo en pago del dinero que recibò, y juzgan el crimen horrible, y feo; y no aduertten, que condenan el delicto que cometen, los que reciben, y dan dinero por la injuria, y falso testimonio que se leuanta al proximo, y los que quebrantan la fraternidad Christiana con la mortal peste de las discordias. *Nam cum pro muneribus falsum contra quemlibet testimonium dicunt, profecto, quia veritatem pro pecunia negant, Deum pecunia vendunt. Ipse enim dixit, ego sum veritas. Cum societatem fraternitatis aliqua discordia peste commaculant, Deum produnt, quia Deus charitas est.* Note la palabra, *Deum produnt*, a Dios hazen traycion. Si tan viejos Christianos, mayor obligacion tienen de conocer la condicion de Dios, que no distingue entre viejos, y moços, pobres, y ricos. Si tan preciados de Christianos, mas deuen atender a la caridad, q̄ quilata mas precisamente la Christiandad, q̄ la vejez que haze el tiempo, en cuyos ojos; *Mille anni, tamquã dies externa, quæ præterijt.* Mil años de antigüedad, no son mas que el dia de ayer. Con Dios no se adquiere calidad, representando años de antigüedad, sino obras buenas,

Psal. 89.

ni sus beneficios estan diputados para los linages viejos, sino para los limpios de culpas. Bien podra ser, que hasta la quarta generacion le dure la amargura; pero de alli adelante como la Escritura, no nos dize que tiene enojo, ni le quedò asco, hemos de dezir, que los declara limpios, y los admite amigos.

Afsiento lo tercero, que despues de la caridad que Christo en primer lugar encomendò a su Pueblo. En segundo, inmediatamente encomendò la paz, que los Christianos deue tener entre si; sin la qual es manifesto, que ha de peligrar la caridad. Son tantos los lugares de la Escritura, que se pudieran traer en prueua del amor que tiene a esta virtud heroyca, apoyo general de todas las demas, que se recreara el gusto del que los leyera, si los traiera todos. Pero sino todos, no podemos escusar de traer algunos. Isaias, cap. 9. dize; que el nombre de Messias, Redemptor del mundo, seria *Princeps pacis*, Principe de la paz. Baruch, que este nombre le duraria perpetuamente. *Nominabitur tibi nomen tuum, aded in sempiternum pax iustitiæ.* Vino al mundo este Principe, recibidole la Iglesia santa, y en la primera aclamacion que hizo a su entrada, le cantò: *Rex pacificus magnificatus est, cuius vultum desiderat vniuersa terra.* Magestuosamente se ha mostrado vn Rey pacifico, cuyo rostro está desseando toda la tierra. A esta cantinela diuina, mandò que respondiesen sus músicos con celestiales voces: *Gloria in altissimis Deo, & in terra pax hominibus bonæ voluntatis.* Declarando, que lo que es gloria en el Cielo, es paz en la tierra. Començò a gouernar, y todo fue poner paz, y encargar la paz. *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis.* Quiso se partir deste mundo, y auiendolos de dexar, quanto a la presencia corporal, porque lleuassen adelante lo que les dexaua encomendado, los recomendò al Eterno Padre en la oracion que por ellos hizo. *Pater sancte serua eos in nomine tuo, quos dedisti mihi, vt sint vnum sicut, & nos. Non pro eis autem rogo tantum, sed pro eis, qui credituri sunt per verbum eorum in me, vt omnes vnum sint, vt credat mundus, quia tu me misisti.* Padre Santo, conferue con su virtud, y poder en gracia, en amor, y caridad, para que sean vna alma, vn coraçon, vna cosa misma, como lo somos nosotros, a los que mediò, por dicipulos, a los que crio para Christianos.

Isai. cap. 9.

Luc. 2.

Ioann. c. 14.

Q3

No



No solo ruego por los que tengo presentes, sino por los que han de creer por su predicacion, para que todos sean vn coracon, y vna alma; y viendolos el mundo a si vnidos, y hermanados, conozca q̄ vos soys el que me embialtes. *Tantum vult esse inter suos charitatem* (dize Antonio de Balinghen explicando este lugar) *vt mundus eam videns, credat eum esse filium Dei, per quem talis vnio facta est. Nam re vera, nemo fideles tali vnione vnire potuit, nisi Deus.* Quiere Christo que entre si tengan sus fieles tanta vnion; y caridad, que viendolos el mundo tan vnidos, quede vencido que es Hijo de Dios, el que tal vnion pudo obrar en tan diuerfos coraçones. San Pablo lo conociò, asì lo enseñò, y predicò al mundo, que el era la paz de todos los Christianos indiuidualmente, y el que de los dos Pueblos, Gentil, y Iudio, hizo vno. *Ipsa est pax nostra, qui fecit vtraque vnum medium partem macerata soluens.*

Los Santos van hablando con el mismo espíritu; oyamos al bienauenturado San Cypriano, en el tratado de Oratione Dominica: *Pacificos enim, & concordēs, atq; vnanimes esse in domo sua Deus præcepit, & quales nos fecit secunda natiuitate, tales vult renatos perseverare, vt qui Filij Dei esse ceptimus in Dei pace maneamus; & quibus spiritus vnus est, vnus sit, & animus, & sensus. Sic neque sacrificium Deus, recipit dissidentis, & ab altare reuertentem prius fratri reconciliari iubet, vt pacificis precibus Deus possit esse placatus. Sacrificium Deo est pax nostra, & fraterna concordia, & de vnitate Patris, & Filij, & Spiritus Sancti plebes adunata.* Manda Dios a los que estan en su casa, que esten vnanimes, concordēs, y pacificos. Quales nos sacò con la gracia en el segundo nacimiento; tales quiere que seamos renacidos, para que los que allí comencamos a ser hijos de Dios, en la paz de Dios siempre perseveremos, y los que con vn espíritu vivimos, vn sentir, vn animo, y vna opinion tengamos. Como es de su condicion pacifico, no recibe la oblacion, y sacrificio de discorde, y sedicioso; y para que con el, se pueda mostrar Dios pacifico, y aplacado, le manda dexar el sacrificio en el Altar, reconciliar, y hermanarse primero con su proximo. Para Dios es el mayor sacrificio en nuestra paz, y la fraternal concordia con que està vnido el pueblo, por la Fè del misterio de la Trinidad.

Galantissimo ha sido el lugar del santif

mo martyr Cypriano; pero no será inferior del el grã Naciãzeno. *Quid in nostra doctrina præstantissimū est? Pax, addã etiã, & vtilissimum. Contra, quid turpissimum, & perniciosissimum? Dissunctio voluntatum.* Pregüta el Santo en nuestra Sagrada doctrina Euãgelica, y Catolica, que tenemos q̄ sea præstantissimo, y excelentissimo? Responde el mismo la paz, y añado vtilissimo. Buelue a preguntar; y por el contrario, que tenemos que sea feifsimo, y perniciosissimo? Responde: La desuniõ de voluntades. Breuemente ha hablado el gran Theologo; pero ha dado bastante materia para hablar de la virtud, y del vicio. La paz en el Pueblo, es supremo bien, resguardo de la caridad, apoyo de las virtudes, y gloria del Pueblo de Christo; la desuniõ, y discordia, vicio torpissimo. Que cosa puede auer tan fea, como ver vna familia cõpuesta de Padres, è hijos vnos con otros encontrados, estimándose los vnos por legitimos, por nobles, y acrisolados, abatiendo a los otros, como auidos de adulterio. Leuantandose estos contra aquellos, descargãdo la injuria recebida con palabras pesadas, y afrentosas, con desconfuelo del padre, y oprobrio de la madre. Sea exemplo la familia de Iacob, cuyos hijos anduieron siempre discordes, y encontrados. Los hijos de Lia se tenían por nobles, desprecian a los hijos de Balã, y Zelfa, concubinas, como a esclauos; estos no se dauã por vencidos, en quãto hijos de vn padre, que igualmente comunica el ser paterno a todos, respecto del qual, no pueden ser mas hijos los vnos que los otros; y al fin para conferuarse, se diuidieron, como si en diuision pudiera cauer conferuacion. Passaron tan adelante las murmuraciones feas, y defautoridades de vnos, y de otros, que ofendida la candidez santa, y noble de Ioseph, lastimado de la discordia, diò cuenta a su padre. Notense mucho las palabras del Texto Sacro, para sacar documento. *Accusauitq; fratres suos, apud patrem crimini pessimo.* Acusò a sus hermanos delante de su padre, de vn crimen malissimo. El Texto no dize que crimen era, pero afeale por grauissimo. La Interlineal, que entre los expositores tiene el primer lugar, dize, que el pecado fue, *Odium fraternum.* Aborrecimiento fraternal; y aunque dà otras dos exposiciones, esta pone por primera, y principal. Nicolao de Lyra sien-te lo mismo, sacandolo de la fuerça de la palabra Hebrea: *Et retulit Patrem rixam*

Orat. 2.

Genes. c. 37

*vidam eorum pessimam. Et istud concordat, cum eo, quod dictum est supra, quod filij Lia despiciebant Ancillarum filios, & ex hoc erat origo, & contentio inter eos, & istud in translatione nostra vocatur, crimen pessimum, quia sicut fraterna charitas, quid optimum dicitur, ita est contrario odium fraternum crimen pessimum nominatur.* Dio cuenta al padre de las riñas, y contiendas pesimas que traían entre si, y concuerda con lo que arriba queda dicho, que los hijos de Lia despreciaban a los de las criadas, de q̄ nacieron el odio, y las discordias, que en nuestra translation son entendidas por el crimen pessimo; porque assi como la caridad fraternal, es la cosa mas preciosa; el aborrecimiento, y discordia, es la cosa mas mala. Esta exposicion juzga por buena Pereyra en los prolixos Comentarios, que hizo al Genesis, echando hasta los veynte y cinco capitulos, todo quanto hallò, bueno, y malo, para que se conociesse mas la mengua en los veynte y cinco restantes; dexandose a cada passo, por tocar las cosas mas dignas de reparo, y como si fuera vn tercauton, caydo del Cielo, quando se encuentra con exposicion de S. Geronymo mi Padre, como si en su comparacion no fuera hormiga, habla con tan poco decoro, que ofende a los que leen (a los Santos, y mas a los maximos Doctores de la Iglesia, se han de tratar con gran reuerencia) En mi Estoyco ilustrado, que me vendrà mas a quento, me boluerè a encontrar con este Autor, examinando su opinion, para allà me cito.

Si feo, y pernicioso el vicio de la discordia, y desunion en la familia, y casa de Jacob, y del se causaron grandes ofensas de Dios, que fealdad, que daños, y que pecados no causará en la familia de Christo, en la casa santa de la Iglesia, a donde sus hijos auian de ser mas hermanos, que los que engendró la naturaleza, y la sangre? El bienauenturado San Methodio, hablando de los desposorios de Adan, y Eua, que figuraron a Christo, y a su Iglesia, dize: *Vnde rectè Apostolus ad Christum retulit de Adamo, sic enim congruit, ex ossibus eius, & ex carne eius esse factum, propter quam relicto Patre in Cælo, descendit Verbum, ut exhibeat, sibi Ecclesiam gloriosam, & omnis macula expertem, emundans eam lauacro ad excipiendum spiritum, ac beatum semen, &c.* Bien refirió el Sagrado Apostol los desposorios de Adan, y Eua a Christo, de cuyo costado sacó su Iglesia, hermosa, sin

mancha, y limpia de toda fealdad, capaz, y prompta a recibir la palabra diuina, que la semilla q̄ produce los hijos espirituales. *Hac enim ratione impletur illud, crescite, & multiplicamini capiente Ecclesia incrementum per ingressum, & communionem verbi, &c.* En quien ve cúplida la bendicion, que se echò sobre los primeros cañados. Creced, y multiplicad, y llenad la Iglesia por virtud de la semilla diuina, de hijos, que por muchos que sean, todos los cabe, y recoxe dentro de su casa.

Si familia Iglesia, si Christo, el Padre, si la Iglesia, la Madre, si los Christianos, hijos; y en quanto hijos de tales Padres, igualmente legitimos, igualmente nobles: Que desconuelo no causaran a su padre, la desunion, y desprecio, las riñas, y discordias que ay entre los hijos. Que defautoridad no fera para la madre? Que daños no padecera la caridad fraternal, y las demas virtudes? Esta desunion, y discordia, no es de la calidad de las que han padecido muchas Ciudades, diuididas en bandos, por intereses, y preteñiones, puramente temporales, que las suelen fenecer, ò la pobreza, quando no tienen que gastar los discordes, cansados de mantener los bandos, ò el escrúpulo, y desseos de la paz, ò los casamientos con que se vnien, y mezclan las cabeças parciales. A los Sabinos, y Romanos sucedió assi en los tiempos de Romulo, quando interpuestas las mugeres de los Romanos entre los dos exercitos, fueron parte para establecer paz firme, y sincera con los Sabinos sus padres; y Triumbirato de Cesar, Pompeyo, y Craso, se vieron paces en el Orbe Romano, por los casamientos de Julia con Pompeyo, vnidos en amistad, por los matrimonios celebrados. Y apenas la arrebatò la muerte, por los ocultos juyzios de Dios, quando todo el mundo se viò encendido en guerras sangrientas, pegandose las centellas de vnos Reynos en otros, siendo nuestra España parte principal de aquella violencia. Todo lo dixo Lucano.

*Diuiditur ferro regnum populiq; potentis,  
Qua mare, quæ terras, quæ totum possidet orbem,  
Non capit Fortuna duos. Nam pignora iuncti*

*Sanguinis, & diro feraleis omine tedas  
Abstulit ad Manes Parcarum Iulia saua  
Intercepta manu. Quod si tibi fata dedisset  
Maiores in luce moras, tu sola furentem,*

Q 4

Inde

Lib. Phars.

*Inde virum poterat, atq; hinc retinere parentem,*

*Armataſq; manus excuſo iungere ferro.*

*Vt Generos Soceris media iunxere Sabina.*

En las discordias que padece la Chriſtiãdad de Eſpaña, faltan todas eſtas cauſas que pueden obrar paz.

Lo primero, no ſolo no hazen conciencia, y eſcrupulo de mantener eſta defunion los que ſe tienen por limpios, mas le dan color de Religion, juzgando importãte conueniencia q̄ los notados no ſe mezclen, y q̄ aya numero de leyes que ſepare, y haga dos Pueblos diferentes, y encontrados, como de dos Religiones; y lo enſeña a los hijos. Lo ſegundo huyen de emparẽtar con caſamieatos, teniendo ſiẽpre por deſiguales a los notados, por gente abominable, y que mancha a do quiera q̄ entra ignorante, injurioſa, y maldita perſuaſiõ, ſi han viuido ellos, y ſus abuelos, y mayores en la ley de Dios, ſin culpa, y ofenſa de la Religion. Lo tercero, y de mayor conſideracion por lo que tienen de peor calidad, que no ſe halla en las demas discordias, la malã voz que ponen en el nombre de Chriſtiano, creyendo, q̄ en quanto Chriſtiano, es hombre alqueroſo, vil, y baxo, y que no baſtã los muchos meritos q̄ puede tener en los ojos de Dios; y la abundancia de ſu gracia, para igualar conſigo. Deſuancidos, y pompoſos, juzgandose por dignos de todos los premios, teniendose por tales, q̄ ſantifican, y ennoblecen los pueſtos, las Comunidades, y grados que ocupan, haziendõ mas caſo del tiempo, y las mas vezes de la poca claridad que ſe descubriõ, por la obſcuridad de mayores, que de las prendas de virtud que hallan verdaderas, y acrifoladas, con la larga duracion en la Fè.

Eſta doctrina, demas de lo que dexo dicho en todo el libro, ſi digo lo que ſiento, digo que tiene mal olor, y q̄ es diſidio introducido a la ſorda, en graue perjnuzio del ſeruicio de nueſtro Señor, a q̄ los Chriſtianos Eſpañoles, zelosos de la verdadera Religion Catolica, deuen mirar ſobre todo intereſ, y honor humano.

*Etimolog.*  
*lib. 3. cap. 3.*

Nueſtro S. Doctõr Eſpañol, dando la Etimologia de la ciſma, dize: *Aſciſſura animorum vocatur, eodem enim cultu, eodemque ritu credit, ut cateri, ſolo congregationis deſtatur deſidio. Fit autem ſchiſma, cum dicunt homines. Nos iuſti ſumus, nos ſanctificamus immundos, & cetera ſimilia.* Ciſma, ſe dize de ciſura, ò diuiſion de animos. Precianſe

de tener vn miſmo culto, y rito; pero deſpedaçan, y diuiden la Congregacion. Y es ciſma, aquella que introducen, los que dizen: Noſotros ſomos los Chriſtianos, los juſtos, los que ſantificamos a los manchados, a los imundos, que no ſon tan Chriſtianos como noſotros. Eſta platica oĩmos cada hora; eſta doctrina vemos practicada en la vanidad de muchiſſimos, ſi huele a ciſma, juzguelo otro. Padedian los Corintos graues diſenſiones, teniendose vnos por mas Chriſtianos, ò por Chriſtianos de mejor impreſion, y caracter que otros, y eſcriueles S. Pablo: *Fideles Deus, per quam vocati eſtis in ſocietatẽ filij, eius Domini noſtri Ieſu Chriſti. Obſecro vos fratres, per nomen Domini noſtri Ieſu Chriſti, vt idipſum dicatis omnes, & non ſint in vobis ſchiſmata: ſitis autem perfecti in eodem ſenſu, & in eadẽ ſcientia.* Mas parece que habla el Santo Apõſtol en los Eſpañoles, muy preciados de Chriſtianos viejos, que con los Corintos. Fiel es Dios, y verdadero, por el qual aueys ſido llamados a la vnion de ſu Hijo nueſtro Señor Ieſu Chriſto. Ruegoos pues hermanos, por amor de Ieſu Chriſto, que todos tengays vn lenguaje, no aya entre voſotros ciſmas, diſenſiones, y discordias, tened todos vn ſentir, vna voluntad, vn entender, y vn querer, y ſereys perfectos. La Gloſſa de Ecumenio explica. *Hoc eſt, & ſermonibus, & operibus, & ſententia, & ſenſu ſitis conformes.* Con quien ſe conforma Nicolao de Lyra. *Itaque in verbis, & factis veſtris, non appareat aliqua discordia.* Ni en palabras, ni en obras, no diſcordeys. Temo mucho que eſta doctrina de S. Pablo, ha de condenar a muchos, que no ſolo mantienen las discordias, en obras, en palabras injurioſas a la caridad, y a la vnion q̄ pretende fundar el Euañgelio en los fieles, ſino en el ſentir, y entender de la Fè de Chriſto; pues han de confeſſar, q̄ ay Fe vieja, y nueua, Fe limpia, y Fe no limpia, ò confeſſa, como ſon Chriſtianos nueuos, y viejos, confeſſos, y limpios, diſtinciõ que no ſe halla en la Eſcritura, y ſe halla, que la diſenſiõ ſea ciſma: ò que eſta ciſma, y diſenſion, ſientan algunos que ha de ſer interminable, como ſi tuuiera cauſas eternas, no ay rigor temporal cõ quiẽ compararse, ſolo tienen proporciõ cõ las penas del infierno, q̄ no tienen fin. No es el eſpiritu de Dios el que mueue a conſeuar eſta diuiſion en la Iglesia, ſino eſpiritu malo. No es Chriſto, ſino Antichriſto.

El Apõſtol Sã Pablo eſcogido de Dios  
por

*1. ad Corin-  
th. cap. 1.*

*Ad Cor. 1.  
cap. 12.*

por Predicador de las gentes, el que entendiò que de dos pueblos se auia de hazer vno indiuisamente. Trae vna doctrina en la misma Epistola a los Corinthios, celestial y diuina, para resolver esta question, terrible; es muy largo, pero le explicare por partes. *Sicut enim corpus vnum est, & membra habet multa, omnia autem membra corporis cum sit multa, vnum tamen corpus sunt, ita, & Christus.* Así como el cuerpo humano, siendo vno, tiene muchos miembros, y siendo muchos los miembros, componen vn cuerpo, así Christo con sus fieles, haze vn cuerpo. San Agustín pondera esta vniõ; *Caput, & corpus dicitur Christus, propter ineffabilem unitatem capitis, & membrorum.* Christo se dize Cabeça, y cuerpo, por la inefable vniõ que tiene la cabeça con los miembros. Desunen se los miembros entre si, los viejos de los nuevos, y no quieren tener hermandad, ni vniõ Christiana con ellos, pues desmiembran el cuerpo de Christo, despedaçan su Iglesia, y de vna diuina hermosura, hazen vn monstruo.

*Et enim in vno spiritu, omnes nos in vnura corpus baptizati sumus, siue Iudaei, siue Gentiles, siue serui, siue liberi, & omnes in vno spiritu probati sumus; nam corpus non est vnũ membrorum, sed multa.* Todos los q̄ somos bautizados en la gracia del Espíritu santo, hazemos vn cuerpo, ora desciendan de Iudios, ora de Gentiles, ora sean esclauos, ora nobles; porque todos en quanto tales miembros de Christo, somos yguales por la participacion de su mesa; y el cuerpo no es vn miembro solo, sino muchos vnidos. Que mas claro lugar se puede traer para el caso? El Espíritu santo, dize por san Pablo, que no estàua la descendencia de Iudios, ni de Gentiles, para que los bautizados no sean vn cuerpo con Christo, para que no esten vnidos por gracia, por amor, y caridad, que haze todas las cosas comunes. Los muy preciados de Christianos viejos dicen que obsta la descendencia de Iudios, y Moros estè en el grado que estuviere, y que han de estar perpetuamente separados de los demas, priuados de la amistad que se traça por los parentescos, de los beneficios, y honras, y aun de la comunicacion de las cosas sagradas, retirandose a sus cofadrias, con Estatutos rigurosos. Qual destas doctrinas serà la mas segura, y mas verdadera? Yo digo que la de san Pablo, que es doctrina del Espíritu santo. Esto alcanço de la Escritura, este sentir tendre siempre, sienta cada vno lo que quisiere, liber-

tad tiene. *Charitas Christi urget me.* El amor de Christo me obliga a dezir mi sentimiento, el deseo que se escusen infinitos pecados que se cometen contra justicia, y contra caridad, en articular las prouanças de limpieça. Los libelos injuriosísimos que se esparzen por Embidia, o por otros respectos particulares, para estoruar las pretensiones de los virtuosos Le-trados, o soldados que aspiran a la honra, premio de sus trabajos; pues aunque fuera muy del seruicio de Dios, que no la alcançaran, no era licito estoruarla por medios escrupulosos, quales son infamar al proximo que vive virtuosamente, descubriendo las faltas ocultas de sus antiguos progenitores, o aplicandole las que no le tocã (como sucede mas de ordinario) por que es doctrina de san Pablo a los Romanos, que es justa condenacion la que Dios haze de los que enseñan que se puede hazer mal, *ut inde eueniant bona*, para que de alli resulte algun bien. *Quorum damnatio iusta est.* Justa es la condenacion de los que tan pestilente doctrina pratican, abusando de los dones del Espíritu santo, que los distribuye para que sean vna alma, y vn coraçon los Christianos, y no para que se antepongan vnos, y desprecien otros. Sõ expresas palabras de la Glossa, sobre el lugar de san Pablo: *Et quia omnes potati sumus in acceptione diuinorum donorum Spiritui sancti, in vno spiritu, quia omnia dona ad vnum efficiendum dirigit, non vllius persona contemnenda, vel praeferenda, nec hominibus gloria Dei danda, quia vnus, & idem in omnibus.* El bienauenturado Padre san Anselmo no halla fundamento para que en razõ de Christianos, vnos se estimen mas q̄ otros, ni por descendientes de Gentiles, ni por descendientes de Iudios; y resuelve, que no puede auer entre ellos precedencia, supuesto que todos estuieron yguualmente priuados de la gracia por sus pecados; y Dios liberalmente traxo a los vnos, y a los otros. *Multis causis, & rationibus iam monstrauimus Iudaeos, & Graecos omnes ante gratiam istam sub peccato, & ideo nullus praecedit alium.* De donde se ve quan graue injuria haze a Dios el que vanamente se gloria por los beneficios, y dones que ha recibido de su mano, despreciado al proximo, introduciendo separacion en sus miembros. Pondera san Oprato Mileuitano, escriuiendo contra Parmeniano donatista, la paciencia de Dios en sufrir pecados, y perdonarlos con vna mediana penitencia, como

Psal. 30. 42.

Cap. 30.

Epist. ad Roman.

Lib. 1.

como sucedio a los Niniuitas, y a los Israelitas, en muchas ocasiones. Y el acelerado castigo que embió contra Datam, y Abiron, quando pretédieron diuidir la Iglesia, o Synagoga, en bandos, y dize: *Deus, cui displicet Scisma, hoc libenter videre non potuit.* Dios, a quien desagrada la cisma, y la desunion, no lo pudo llevar con paciencia, y hizo que los tragasse la tierra. *Mandata est terra famem statim fauces suas in populi diuisores aperuit, & contemptores mandatorum Dei, auido ore absorbuit.* Abranos Dios los ojos, para que veamos lo que es mas de su seruicio, y mas conforme a su santa ley. Boluamos a proseguir el lugar de san Pablo: *Si dixerit pes, quoniam non sum manus, non sum de corpore, num ideo non est de corpore? Et si dixerit auris, quoniam non sum oculus, non sum de corpore; num ideo non est de corpore? Si totum corpus oculus, ubi auditus? Si totum auditus, ubi odoratus? Nunc autem posuit Deus membra, vnumquodque eorum in corpore sicut voluit. Quod si essent omnia vnum membrum, ubi corpus? Nunc autem multa quidem membra, vnum autem corpus.* Es admirable doctrina la del S. Apostol, descriue la concertada harmonia q̄ guardan entre si los miembros de nuestro cuerpo. Y enseña que no qualquiera contradiccion es bastante para dexar de ser miembros del cuerpo. Si dixera el pie; porque no me hizieró mano, no soy del cuerpo, por esso dexara de serlo? Si el oydo dixera; porque no me hizieron ojos, no me tengo por miembro del cuerpo, dexaralo por esso de ser? De ninguna manera, porque si todo el cuerpo fuera ojos, adóde auia de estar los oydos? Y si todo fuera oydos, adóde auia de estar el olfato? Dios dispuso los miembros como fue seruido, y lino huiera mas que vn miembro, adonde auiamos de poner el cuerpo? Muchos miembros crió, pero todos los vnio en vn cuerpo. El cuerpo de Christo mistico, que es toda la Congregacion de los fideles, no se compone solamente del linage de los Iudios, porque si de solos ellos se compusiera, adóde auiamos de estar los descendientes de Gentiles? Adonde auian de estar los descendientes de Iudios? Si la Iglesia se compusiera de los Gentiles, no fuera cuerpo, no fuera Catolica vniuersal, o fuera vn miembro, y porque se compone de muchos miembros dispuestos como Dios fue seruido, vaos llamados del Iudaismo, otros de la Gentilidad, otros de diuersas Sectas, es cuerpo con puesto de muchos miembros unidos con vna

vnion estrecha, y diuina. *Non potest diceri oculus manui, opera tua non indigeo, aut iterum caput pedibus, non estis mihi necessarij. Sed multo magis, que videntur membra corporis infirmiora esse, necessaria sunt. Et que putamus ignobiliora membra esse corporis, his honorem abundantiore circumdamus. Et que inhonesta sunt, nostram abundantiore honestatem habent. Honestam autem nostram nullius egent.* Supuesto q̄ estos miembros están unidos en vn cuerpo, no se pueden despreciar vnos a otros. No pueden dezir los ojos a la mano; retiraos alla, que no os he menester: ni la cabeça a los pies, aunque están diferentes. Todo el cuerpo dirá; no hazeis al caso, no necesito de vosotros. Porque si bien en quanto humildes, y baxos, hechos para andar por el suelo, pisando la inmundicia, los pudieramos tener en menos, y despreciarlos por no limpios, no los dexamos andar descalços, antes los vestimos curiosa, y polidamente. *Et que inhonesta sunt nostra abundantiore honorem habent.* Y lo que mas es, los que causan empacho, verguença, y confusion por sus atreuimientos, y rebeldias a los coraçones honestos, virtuosos, y castos, son tratados con mayor decoro, con mas cuydado, encubriendo sus faltas, vistiendo los, aunque anden desnudas las demas partes del cuerpo, q̄ por ser mas honestas, no causan empacho andar desnudas. Ya se ve del exemplo que va siguiendo el Apostol, lo que quiere que se entienda. En el cuerpo mistico de Christo no se han de desechar vnos miembros a otros, quando deuen estar engaçados con la caridad en vna perpetua concordia. Los miembros que por falta de meritos, ocupan puestos humildes en la Iglesia, y Republica Christiana, esten contentos en el estado en que Dios los puso, pero han de ser honrados como Christianos, como miembros de Christo, con que son yguales con los mas preciados. Los braços mejor lugar ocupan q̄ los pies; pero en quanto miembros del cuerpo, la misma sangre tienen, la misma virtud vital los viuifica; y porque estan mas altos, no tienen facultad de desechar los que haran el cuerpo maculoso. Ni porque los miembros sean tenidos por no limpios, há de ser desechados, y desluzidos. Lo contrario es lo mas seguro, y cierto con mayor afecto se les ha de procurar su conueniencia, *Abundantior est consolatioem*, dixo la Interlinial, Consolacion mas abundante que a los demas, encubriendoles sus faltas los que se dá por mas

mas seguro. La misma Glossa lo dixo, *A nobis ea celantibus*. Todo se haze al reues de como lo enseña el Apostol, que prosigue adelante con su metáfora.

*Sed Deus temperauit corpus ei, cui deerat abundantior tribuendo honorem, ut non sit cisma in corpore, sed in idipsum sociata sint membra. Et si quid patitur vnum membrum compatiuntur omnia membra. Siue gloriatur vnum membrum, congaudent omnia membra.* Dispuso Dios así el cuerpo con su infinito saber, haciendo honra, y estimacion de los miembros empachosos, porque iguallados en calidad a los demas. *Non sit cisma in corpore*. No huiesse cisma, y disensiones en el cuerpo, y estuiesse fundada la caridad, sollicitos los vnos miembros por el bien de los otros, compadeciendose todos del que peligrá, y alegrandose todos con la alegría de cada vno. Declarase vltimamente el Apostol, con que concluyó este lugar explicado a la letra; porque habla a la letra del caso que cõtrouertimos: *Vos estis corpus Christi, & membra de membro*. Vosotros soys el Cuerpo de Christo, y partes de parte; esto es, partes de la parte principal de esse cuerpo que es la cabeça, y esso es Christo. Así lo explicó Santo Tomás: *Vos estis membra de membro principali, quod est Christus*. La lección Griega da a entender otra cosa, *Eimerus*. Que se puede interpretar, *membra parcialia*. Partes de partes, partes que juntas con otras partes, fraternalmente hazeys vna vnion de cuerpo, entre las quales no se han de hallar disensiones, ni cismas.

Si este lugar de S. Pablo se penetra, basta para atajar las discordias, y cismas q̄ ay entre los Christianos, y para procurar la tranquilidad a tã deshecha tēpestad, en q̄ peligrá los Christianos por Christianos; pues añadiéndoles el nõbre detestable de cõfessos, o nueuos, queda desmēbrado el cuerpo de Christo. Queda hecho pedaços el cuerpo de Christo, queda sediciosa la Iglesia de Christo. Queda desterrada la caridad de Christo. Y contra la doctrina que nos ha enseñado el Apostol de Christo, que demos *abundantior honorem, abundantior honestatem*. Mas abundante honra, reuerencia, y reputacion a los miembros menos nobles, encubriendoles sus faltas, y en vez de darles essa honra, los deshõramos, y desautorizamos, imputandoles las faltas que no tienen, o descubriendoles las que en antiquissimos tiempos tuieron sus pasados, haciendo interminable la infamia

que induzen estos dos nombres, Christiano nueuo, y Confesso, cargádola sobre los sucesores inocentes.

Dirá alguno, que quiera defender la parte contraria, que la comparacion del cuerpo humano compuesto de miembros, no viene a cuento, porque ellos en sus operaciones son esclauos, obedecen dispoticamente a la voluntad. Los hombres son libres en todas sus acciones, y cada qual puede obrar con la mira a su particular respecto, y conueniencia. Este argumento haze el gran Chrysostomo, mas sin embargo reuelue, que ha de auer entre nosotros tal vnion, tal concordia, quanta ay entre los miembros del cuerpo, porque esso significan aquellas palabras: Vosotros soys el cuerpo de Christo. Notense sus palabras, aduertiendo a los curiosos, que varia algunas la Glossa ordinaria del texto del santo Doctor; *Nam nequis diceret. Quid ad nos exemplum corporis? Nam illud quidem natura seruit, nostræ autem actiones, & quæ ex virtute à nobis fiunt sunt liberi arbitrij, & electionis: id ad res nostras adducens tantam ex mentis nostræ instituto debere nos habere concordiam, quantam illa ex natura dicit.* De donde se saca por conclusion, que sino ay discordia entre los miembros del cuerpo físico; mucho menos se ha de hallar en los miembros del cuerpo mixtico de Christo, antes mayor vnion, y concordia, quãto haze mas ventajas la gracia a la naturaleza. *Vos estis autem corpus Christi, & membra ex parte. Si autem non oportet corpus nostrum dissidere, & agitare seditionem, multo magis corpus Christi, & eo magis quo gratia est potentior natura.*

Asentado en que todos los Christianos somos miembros, y partes del cuerpo de Christo: y que en razon de Christianos no ay mas, y menos nobles; porque essa diferencia se tiene de parte del sugeto, y vana opinion del mundo; no ay mas, y menos Christianos, porque no cõsiste en grados. Reparte Nicolao de Lyra entre los fieles los officios de los miembros. Los Prelados dize, que son los ojos, los oydos el Clero. *Odoratus Religiosi, qui debent respicere caelestia*. El olfato los Religiosos, q̄ por su profesión, deuen tener siempre buen olor de virtudes, y atraer a los demas al seruicio de Dios. Las manos los Principes, y poderosos seculares, que deuen emplear su poder en defender la Iglesia, y al pueblo, quãdo padece angustias. Los pies el resto del pueblo, q̄ cõ su trabajo sustentá este cuerpo místico.

místico. *Huiusmodi corpus mixticum sustentantes.* Y supuesto que por la vnion no pueden estar vnos sin otros, deuen todos atender al bien comun del cuerpo, y acudir al remedio de los daños que padece. *Debent pro inuicem soliestare de necessarijs pro cõmuni utilitate corporis mixtici sua officia exercentes.* Este cuerpo místico de la Iglesia de España, por la infinita piedad de nuestro Señor, no padece las guerras que andan en otros Reynos, y Prouincias. No padece enfermedades, de pestilencia y contagios, que son las que mas ponen en confusion la gente; sin poderse valer vnos a otros. Ni tampoco mucha hambre, aunque quiere moderar la abundancia de los años, para que no seamos como los labradores de Egypto, de quien dixo Seneca, que no alçauan jamas los ojos al cielo, porque su remedio le esperan del Nilo. Falta la vnion entre los Christianos, falta la paz, falta la conformidad en el lenguaje, que deue ser todo vno, como lo fue en los primeros siglos, quando solo auia vn labio. *Erant enim terra labij vnus.* Quando los sagrados Apóstoles ordenaron, con ilustracion del Espiritu santo, que todos los Discipulos se llamassen Christianos, aunque auia cada dia nuevas conversiones de Ciudades enteras, y Reynos, nunca toparon con el nombre de nuevos, y viejos, ni tal distincion se permitia, quando heruia la caridad de Christo. Neofitos auia, que eran los rezien convertidos; y en verdadero, y real sentido, y significado, eran Christianos nuevos: Así los llamó san Agustín en vn sermón que les hizo con harta ternura, y deuocion, considerando sus almas puras. *Vos alloquimur nouella germina sanctitatis, regenerata ex aqua, & Spiritu sancto germen piũ, examen nouellum.* Con vosotras hablo plãtas nuevas de santidad, reproducidas, y reengendradas por agua del Espiritu santo, plantel piadoso, esquadron nuevo. Que le xos estava S. Agustín de tratar a los Christianos nuevos con el desprecio que oy los traian, no a los nuevos Christianos, que ya no los ay conuersos, ni Neofitos, sino a los viejos, y reuiejos; por solo que la desgracia, y envidia, los aya infamado.

Siete dias les duraua este noniciado tan solamente; y en este tiempo, los llamauan *Abati.* Los vestidos de blanco. Así lo dixo Albino Plano Aleuino. Lo mismo escriue Amalato Fortunado, tomandolo de san Agustín, *Octo dies Neophitorum distinguuntur a ceteris.* En mudando el habito, se

reputauan professos Christianos en todo iguales con los demas, todo esto muy conforme al Espiritu que gouernaua la Primitiua Iglesia: y si el Espiritu es vno, y será hasta la fin del mundo, no parece q̄ es conforme a su blandura, y suauidad, alargar este nouiciado interminablemente en los linages. El proceder va encontrado. Los antiguos nuevos Christianos se gozauan quando se oian llamar Christianos nuevos, porque dezia el nombre la milicia nueva que auian comenzado. Oy es injuria grauisima, inuentada por la rudeza, y ignorancia, y malicia del pueblo, que no sabe guardar termino, ni proporcion, todo lleno de abusos. Mariana en su historia de España, dize, hablando del alboroto de Toledo. *En especial se endereço el alboroto contra los que por ser de raza de Indios, el pueblo los llama Christianos nuevos.* El pueblo les puso el nombre, no porque sea así: porque hablando en todo rigor, los q̄ oy son tenidos por nuevos, ni lo son ellos, ni lo fueron sus padres, sus abuelos, ni tartarabuelos, y solo se dizen nuevos los convertidos. Así los distinguiò mas ha de cien años, quando mas feruiente andaua la question, el Padre fray Pedro de la Vega, de nuestra Religion de san Geronymo, varo doctissimo, y el mas lleno de historia sacra, y profana de sus tiempos. *Christiani veteres in conuersos insurrexerunt.* Y dando la razon del soleuãtamiẽto, y motin cõtra los Indios, dize: *Nam nonnulli ad vomitum ex conuersis reuertentes.* Lo mismo siente nuestro Padre fray Ioseph de Siguença en su historia, haziendo memoria destas distinciones que se continuauan entre Christianos viejos y nuevos. *Auia muchos años, dize, q̄ andauan en toda Castilla y en el Andaluzia, los Christianos viejos, y los confessos nuevamente convertidos de los Indios, encontrados con mortales odios; dauan los Indios a esto grande ocasion por sus publicas, y ordinarias apostasias, aniendo recebido el Bautismo muchos dellos fingidamente, judayzando vnos de secreto, y otros tornandose a sus Synagogas publicamente.* Quando los escandalos eran tan grandes, los delictos manifiestos, quando los mismos que recibian el Bautismo, le dexauan, y se boluian a incorporar en sus Synagogas, y Mezquitas, con desprecio de la Iglesia de Iesu Christo, y de sus Sacramẽtos, justo era el zelo, justa la indignacion contra sus pecados, y justa la ley que los separaua como a malos Christianos, y santo, y loable el encendimiento de amor de

Ser. 157. de  
1er p.

Lib. de Of  
ficijs.

Lib. 22. c. 8.

Lib. 3. c. 18.

de Dios, que mostrauan los varones piadosos, y Christianos, limpios, y puros contra ellos. Así lo dixo Paramo, hablando deste punto; *Hæc moleste nimis ferebant p̄j, religiosiq; viri, qui Dei offensa, & tantorum exitio plurimum dolebant.* Y consequentemente haze mencion de vn gran varon religioso de la Orden de santo Domingo, llamado fray Alonso de Oxeda: *Erat ea ætate Alphonsus de Oxeda, vir pius, & sanctus, Priorq; Cenobij Hispalensis, sancti Pauli, Ordinis Predicatorum, &c.* Este siervo de Dios por la vida santa, por la doctrina doctissimo, por su linage antiquissimo Christiano, y nobilissimo, siendo Prior de San Pablo de Seuilla, declaradamente hizo frente, con singular espíritu, a la tempestad que se leuantaua en toda España, especialmente en Seuilla, y en Andaluzia, de infidelidad, y apostasia contra nuestra santa Fe, predicando contra los apostatados, en todos sus sermones. Los Iudios le cobraron tal odio, que resoluieron de matarle; mas no por esto dio el Apostolico Predicador paso atras, antes refiere el Obispo de Monopoli en su historia, que auisandole de la traycion que le armauan, respondió; *Quitente la vida, heran de vn mal frayle, vn buen Martyr.* Dio cuenta de los delictos que se cometian contra la Fe, a los Reyes Catholicos, que estauan en Cordoua; los quales satisfechos de la calidad de la persona, le dieron poderes de Inquisidor. Fue a Seuilla, y constituyó Tribunal en su Conuento, y en las continuas carceles para los culpados, y se atreuió a prender a dos Iudios poderosissimos, llamados Sufanam, y Benadabà, cabeças de todos los demas (no fue menor el animo y coraçon deste Religioso, que el del otro su primo Alonso de Oxeda, General de la Armada de Tierra firme, que tantas hazañas obrò en las Indias.) Hizo sus informaciones contra culpados, y castigò con diuersos castigos a mas de siete mil personas. Deste caso, y de las noticias que tuuo nuestro santo Arçobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, y de otros particulares, haziendo instancia a los Reyes, se acabò de poner buena forma en el S. Tribunal de la Inquisición. Y vltimamente se tomó acuerdo por vltimo remedio, que saliesse desterrados destes Reynos los Iudios, como queda dicho en el primer libro. Executose el edicto el año de 1492. y quedó España purificada de aquella mortal peste, alegre, y gozosa, comenzando vna edad de oro, vn nuevo si-

glo, dandose vnos a otros los Christianos, parabienes del feliz suceso, suprimida la causa de la sedicion, y discordia. Todas son palabras de Luys de Paramo, en el libro segundo del origen de la Inquisición, capitulo sexto; *Maximam vero, & incredibilem voluptatem Catholicis Regibus, tunc etiam omnibus attulit Iudæorum expulsio, vniuersaque Hispania tanta liberata peste gestiebat, ac etiam congratulabatur, anno humane salutis 1492.*

La justificacion que tenian las discordias, se acabò. Ya no se veen apostasias en estos Reynos de Castilla, y Aragon. Ya no ay Synagogas, que las destruyeron los Reyes. No ay Christianos nuevos, ni los ha auido en España de sus naturales de ciento y quarenta años a esta parte. Y no se halla quien no aborrezca el nombre de Iudios, y en todos los Españoles destes Reynos, ha hallado la Fe de Iesu Christo firme assièto, y en aquellos que infamã no se hallã menos que demostraciones de finos y verdaderos Christianos, en nada inferiores a los mas presumidos. Pues si falta la causa, porque no el efecto? Si las obras de Christianos son conformes, porque no los nombres? Y si la principal señal de la entrada de la nueva ley de gracia, es la vnion que Christo encargò que huiesse entre sus fieles, porque sus fieles, que se precian de finos creyentes, han de mantener sin causa la desunion, y discordia?

De la necesidad desta vnion entre los fieles Christianos, habla Luys de Paramo, Inquisidor de Sicilia, en el libro tercero, question quinta, en que explica el edicto de la Fe. Trata el punto bien difusamente. Trae expressos lugares de la santa Escritura, que la persuaden especialmente de las Epistolas de san Pablo, que fue el Doctor sumo que realçò los misterios del Euangelio. *Igitur hæc vnitas fidei (dize) pacis, & dilectionis patrem habet autorem filium consummatorem, & Spiritum sanctum consiliatorem.* El Autor desta vnion, y paz, es el Padre Eterno, el que acabò con los pueblos desunidos, y encontrados, que se vniessen, es el Hijo; el Spiritu santo el que la persuade. Pues quiẽ no rendirà su passion a las tres Diuinas Personas? No se olvidò este Autor docto, del lugar de san Pablo a los Corinthios, que dexamos explicado de la semejança del cuerpo natural al mistico, como el mas apretate para el assumpto, porque como la desunion de miembros, y encuentro fuera la ruyna del cuerpo natural,



lo es, y será en el místico. Es galantísimo el exemplar que trae Titoliuio, en el segundo libro de su historia, que deuen notar mucho los Prelados, los Principes, y el pueblo de los Christianos, para procurar la vnion entre todos.

En el Consulado de Apio Claudio, y Publio Seruilio, se mouieron en Roma grandes alteraciones por la pobreza en q̄ se hallaua el pueblo, causada de las antiguas guerras. El pueblo se hizo a vna banda, los Consules, y Senadores a otra (adónde ay hambre todos riñen.) Para sossegar estas alteraciones, y discordias, y para salir a la guerra contra los Bloscos, Esques, y Sabinos, atreuiéndose a tomar las armas, mas fiados en las discordias de Roma, que en sus fuerças, *Volsi discordia Romana freti*. Por todos los caminos posibles procuraron vnir el pueblo; pero como los poderosos se auian apoderado de las haziendas, y de las horas, y a esso solo se atendia derechamente, y no al bien de la Republica: nunca se tomaba resolucion congruente, por la fiera, y terca condicion de Apio Claudio, que todo lo queria para si, y aborrecia al pueblo. Mudaronse Consules, y salieron elegidos Aulo Virginio, y Tito Vetustio, mas mitigados en el proceder, y Dictador Marco Valerio, varon de gran modestia, y amigo de justicia. En su tiempo se acabaron felizmente algunas guerras, no poco peligrosas; porque el pueblo, y caualleros Romanos se vnieron con el por las promesas, y honras que les hizo. Buelto de la guerra el Dictador, procurò que al pueblo le hiziesse alguna gracia, que fuesse premio de sus trabajos, y quedassen libres de las deudas. Contradixose en el Senado, boluieronse de nuevo a encender las discordias. La gente de guerra parte se retirò al Monte Sacro, parte al Monte Auentino. Todos se barreraron, y fortalecieron, dispuestos a qualquier riesgo. El Dictador renunciò la Dictatura, diziendo vnas grauisimas palabras: *Non placeo concordia auctor optabitur medius fidius prope diem, ut mei similis Romana plebs Patronos habeat*. No soy a vuestro gusto, siendo autor dela paz, y concordia, pues yo tēgo por cierto defectareys que se hallen en Roma medianeros de paz, tales como yo. Retirado Marco Valerio, *Pauor ingens in vrbe, metuque enutuo suspensa erant omnia*. Cayò sobre todos vn pavor, y espanto, que no dexaua assegurar se vnos de otros. En tal confusió, y discordia se tomó acuerdo, que fuesse vn

Orador a hablar al pueblo retirado, y a proponer medios de paz, pues todos eran vnos, y porque era bien visto de la Plebe, fue escogido Menenio Agripa, varon eloquente: *Intromissus in castra prisco illo die, & horrido modo, nihil aliud, quàm hoc narraisse fertur. Tempore, quo in homine, non ut nunc omnia in vnum consentiebant, sed singulis membris suum cuique consilium suis sermo fuerit indignatas reliquis partes, sua cura, suo labore, ac ministerio ventri omnia quaritur: ventrem in medio quietum, nihil aliud, quam datis voluptatibus frui: conspirasse ne manus ad os cibum ferret: nec os acciperet datum, nec dentes conficerent, hac ira dum ventrem sanare domare vellet, ipsa vna membra, totumque corpus ad extremam tabem venisse; inde apparuisse, ventris quoque, haud segne ministerium esse, nec magis aliquam alere eum redolentem in omnes corporis partes hunc, quo viuimus, vigemusque diuisum pariter in venas maturum confecto cibo sanguinem*. Entrò este Orador entre los Esquadrones, y si bien eloquente, no se aprouechò de su eloquencia, y deleytable modo de hablar, sino con el estylo vulgar, poco limado, les propuso vna Parabola. En el tiempo que los miembros del cuerpo no estauan trauados con la vnion que oy tienen, y viuia cada vno por su arbitrio, y voluntad, considerado que el vientre se aprouechaua de la industria, y trabajo de las demas partes del cuerpo, y que el estaua en el mejor lugar quieto, y pacifico, gozando de los deleytes, se rebolueron tumultuariamente contra el, con determinacion de no socorrerle: determinaron que las manos no lleuassen el manjar a la boca; la boca que no le recibiesse; los dientes, y muelas q̄ no le mascassen, juzgado que esta discordia era buena para domarle, y tenerle sugeto, quitandole el sustento. Pero salio al reues la cuenta, porq̄ el medio igualmente fue dañoso a todos, padeciendo los vnos y los otros, el vientre, y miembros orgulosamente conjurados, la hambre flaqueza extrema, quedando con su mismo daño defengañados, que no ay miembro en el cuerpo que no pueda aprouechar al otro. Que del daño ageno se origina el proprio, y que de la vnion de todos se sigue la conseruacion. *Comparando hinc quam intestina corporis seditio similis esset ira plebis in Patres flexisse mentes hominum*. Careando la parabola de las partes del cuerpo, sediciosas con las sediciones de la Republica, que es vn cuerpo místico; téplò la indignacion que tenian vnos con

contra otros, y los reduxo a concordia, y a paz, admitiendolos a las honras de Tribunos, que en muchas cosas era su autoridad suprema al Senado.

Sedicioso el Pueblo de España, Nobles contra Nobles, Plebeyos cōtra Plebeyos, Plebeyos contra Nobles, Nobles contra Plebeyos. Que bien se puede esperar, y que mal no se puede temer de tales encuentros? En poniendo algun noble la mira a la pretension de honra, a el todos los emulos, y manos a la obra de buscar testigos que juren, y declaren que oyerō dezir que descendia aquel linage de Don Moyfen, ò Mustafa; y sin dar razon alguna, queda el negocio indeciso, la enemistad executada, y empeñado en gastar su hazienda, hasta deslindarlo. Bueluese la hoja, tientale el diablo à alguno de la otra parte a semejante pretension, reuiue el odio de los injuriados, y danle por los mismos filos, y ha lan quien diga, que descende de Aarō, ò de Brahen Zulema, y quedase en el mismo estado, y vayan, y vengan informātes, mas ningunos van a saber qual ha viuido mas Christianamente, con mayor concierto, y exemplo de vida, mas vtil a la Republica; qual es mas digno por las obras de Christiano de la honra que pretende, que era lo principal, y de lo que mas caso se deuia hazer; y ponese la mira en hazer Christianos nueuos, y despues de tā larga sucession de Christianidad en los linages, como si importara vn pelo, y no fuera puramente opinion futil.

Bien se que me dirān, que el aueriguar la descendencia es de grande importancia, porque los descendientes de mala secta suelen boluer a ella acabo de tiempo, y repulular la mala semilla, mala zizana, y que esto se ha visto muchas vezes. Este argumento es el matante, y a mi me lo propuso vn cierto Colegial mayor; pero tiene poca fatiga la respuesta, con vna doctrina admirable de san Machario, alumbra-  
 Homil. 26. disisimo en doctrina mistica. Pregunta el Santo: *Vtrum, qui suscepit diuinam virtutē, ac in parte mutatus in natura sua permaneat?* Si el que de nueuo recibid por el Bautismo la diuina gracia, y quedò en parte mudado, era antes Gentil, ò Iudio, y quedò hecho Christiano, quedò en la misma naturaleza que antes tenia, ò la mudò? Este no es el caso? Esta no es la question? Respondele a si mismo *Natura remanet eadē, dum in duritia, & leuis in leuitate.* La naturaleza la misma se queda con sus mis-

mos afectos, y pafsiones. El que era bronco, y de condicion iracundo asì se queda; y el que era blando, y de buenas costumbres, se queda de buenas costumbres, y blando, y al vno, y al otro recibe Dios con sus buenas, y malas inclinaciones, y les comunica sus dones, y gracia. Niega felos al que no perseuera, teniendo libre volūdad, porque la naturaleza humana, participada de Adan, es mutable de bien en malo, y de mal en bien. Si quiere reprimir los resabios de su inclinacion, *In eo vero, qui non perseuerat in bonis operibus non delectatur Deus. Si quidem vniuersa natura Adae mutabilis est, tum in bonum, tam in malum, capax quidem mali, verum si velit in effectum non producit.* La naturaleza es vna en todos los descendientes de Adan, sean descendientes de Moros, de Iudios, ò Gentiles, es mutable de mal en bien, de biē en mal, todos se quedan despues de recibida la gracia con sus inclinaciones. Luego hablando en todo rigor, tampoco se puede fiar de vnos como de otros. Respecto de la naturaleza, igualmente se puede tener rezelo de todos, pues la cayda en todos es posible, y el q̄ no cae, es por el socorro de la diuina gracia que le dà Dios, sin exceptar personas, Pueblos, ni linages. Que a los descendientes de Iudios se les aya de tratar con mas rezelo, oy es dicho voluntario, y razon sin apoyo. Antiguamente se tuuo de los conuersos que dexauan sus manjares, sus vestidos, sus parientes, y amigos, mudauan las calles, dexando la que yua a la Synagoga, y tomauan la de la Iglesia, y de todo se aprouechaua el demonio, vrdia la tentacion, y en el animo ingeria pensamientos de infidelidad, y daua a los flacos tras pies. De los que oy viuen, quien ay que sepa desto; de sus padres aprendieron la Religion Catholica, los padres de sus abuelos, aquellos de sus progenitores; pues como, hablando con prudencia, y cordura, se puede tener rezelo que boluerā a donde no saben q̄ amarā lo que no conocen? *Omnes Religione mouentur, & Deos patrios quos à maioribus acceperunt colendos sibi diligenter, & retinendos arbitrantur.* Es graue sentencia de Plinio. Todos defienden la religion que aprendieron de sus mayores, y como regla invariable la abraçan. La Religion Catholica es la que aprendieron sus passados; los que oy defechan, no han sabido otra, esta profesan cō religiosas demonstraciones, porque no se presumirá que darā la vida  
 Lib. 14. por

por ella, antes que ir contra ella? Ya se ha visto q̄ en siglo y medio la sangre no ha hecho movimiento. De que se infiere que no le hara de aqui adelante, que irá en aumento la perseverancia, y que con el tiempo ha llegado a tal sazón el negocio, que detener el remedio, se juzga por acto de injusticia, y de impiedad. Porque castigar los linages en vna perpetua priuacion de honras, de reputacion, de beneficios, y rétas, sin culpas de los que padecen por solo el rezelo q̄ tienen los interesados, y quiza le fingen, porque los otros no gozen lo que ellos gozan, no se puede hazer en conciencia. La inclinacion, y concupiscencia a lo malo, *Manet in baptizatis*. Permanece en los bautizados, definiò el santo Concilio de Trento, y no estorua el gozar la gracia, beneficios, y dones del Espiritu santo. Y quieren vnos que por la sospecha que ellos conciben de los otros, de que tienen inclinacion a lo malo, esten priuados de alcãçar la gracia, y benignidad de los Principes, los beneficios, y dones que distribuyen, y que esta priuaciõ aya de ser eterna. Digo que no se entiende, ni se percibe su justificacion; y que la practica, y abusos que se han introduzido sin culpa de las santas leyes de los Estatutos, destruyen la justicia, y la caridad, y ocasionan la condenacion eterna de muchos, vnos por delatores, otros por testigos, si la piedad de Iesu Christo no interuiene.

## CAPITULO XV.

*Que procurar esta union es obligacion de los Prelados de la Iglesia, de los Principes, y de los Christianos zelosos del amor de Dios.*

**A** Tajar el daño es proprio. Lo primero de los Prelados de la Iglesia, a quié por oficio toca vnir el pueblo Christiano, assi se lo encarga el Concilio Cartagenense. *Studendum est Episcopis, ut dissidentes fratres, siue Clericos, siue Laicos, ad pacem magis, quam ad iudicium coerceant. Et in cap. precipimus.* Encarga Inocencio Segundo, que para fundarla en la Iglesia, se auenen los Obispos, y se den comunés auxilios. El Concilio Agatenense capite, *Placuit etiam.* Y el Papa S. Victor, cap. *Perlatum est.* Man-

da que sean apartados de los fieles, los q̄ contradixeren la concordia entre los mismos fieles. Son muchos los Textos que a este proposito se pueden traer, y los dexo, por referir vno muy largo, de Bellarior, Patriarca Constantinopolitano, Cardenal, y Obispo Tusculano, en vna oracion que hizo a los Padres del Concilio Florentino, exortando a procurar la concordia, y paz entre los fieles. *Ob eam quippe Salvatoris nostri oratio ad Patrem porrigitur, qui cum pro Discipulis, & his, qui nomine eius vocati sunt precaretur, facit (inquit) Pater, ut unum sint, quemadmodum, & nos unum sumus.* Por la paz hizo oracion al Padre Eterno, nuestro Salvador, el qual, rogando por sus Dicipulos, y por todos los Christianos, dixo; Padre Eterno, hazed que todos sean vna cosa misma, assi como lo somos los dos. Por esta el Espiritu santo se derrama en nuestras almas, y señala a los que son Dicipulos de Christo. *Tollunturq; à nobis inimicitia, ac dissensiones mutua, que ab hominibus, praesertim Christianis alienissima esse debent.* Son desterradas las enemistades, y dissensiones alternadas, las quales hã de estar apartadissimas de todos los hombres, y especialmente de los Christianos. Con ella se escusan las murmuraciones, y afrentas que nos dizen los enemigos de la Cruz de Christo. Los quales se rien de nosotros, y nos desprecian, porque siendo Christianos, y precian donos de serlo, adorãdo vn mismo Señor, estamos tan llenos de discordias, y dissensiones, *Vt alij alios pro inimicis, atque hostibus habeamus;* que nos tenemos por enemigos vnos de otros.

No ay palabra en todo este discurso q̄ no sea verdadera. Verdad es que Christo desea que todos los Christianos seamos vnos, que tégamos vna alma, y vn coraçõ. Verdad es que rogò a su Padre por esta union en sus Dicipulos; verdad es, que donde ay paz haze el Espiritu santo su morada; y declara con la santificacion, quales son los Dicipulos de Christo. Verdad es que las dissensiones deuen estar apartadissimas de los Christianos. Verdad es, que estas dissensiones entre Christianos nuevos, y viejos, sirven de escusa a la proteruia de algunos Judios, y la dan quãdo los persuaden que recobran nuestra santa Fe Catolica; respondiendole, que ni quieren viuir en afrenta, ni dexar a sus hijos en perpetuo oprobrio. Verdad es, que los que se pican mucho de Christianos viejos, huyen mucho

mucho, como de enemigos de los que son notados, y a ellos no se apegan. Verdad es que los Angeles cantaron la paz en la tierra a los pastores, porq̄ los Prelados, y Pastores la prediquē, y persuadā a los pueblos. *His igitur rationibus, alijsq; permoti pacē quidem amamus omnes, atq; optamus, concordiam, unitatemq; Christianorum maxime omnes facimus.* Por estas razones, y por otras, deuemos todos amar la paz, desear la concordia, engrandecer, y estimar en mucho la vniō de los Christianos Españoles, escogidos de Dios para predicar, para enseñar, y defender la Fé de Iesu Christo, en las quatro partes del mundo. Que sea obligaciō precisa del Principe, y de sus ministros mayores, nos persuadē tantos exēplos, q̄ no padece duda lo propuesto. Los exēplos no los tomarē de la Escritura, aū que ay muchos, porq̄ en otra parte he propuesto algunos. Aqui me aprouechare de historias auténticas, q̄ pruevan con bastante autoridad.

Ya se sabe como estan diuididos estos Reynos en dos facciones de Christianos viejos, y de no Christianos viejos, que son los notados de no limpios, aquellos se apoderan de muchas honras, quales son Ordenes Militares, Iglesias, Colegios, Religiones Monachales, Mendicantes, y Cofradrias. De todas estas juntas estan excluidos los notados. Sabemos quan pesadamente se lleva este desprecio, siēdo los despreciados gente noble, rica, y de meritos, y q̄ por lo noble, y por lo poderoso naturalmente han de estar machinando la vengança, y satisfacion de su injuria. En juntas tan encōtradas q̄ se puede tratar de vtilidad, y biē del estado de la Republica? Pues quādo no sea sino mantener la discordia, puede ser pronostico de graue peligro. *Ab hoc genere summū periculum est, si cœtus, & Concilia, & secretas consultationes, esse sinas.* Es graue amonestacion de Liuius al Principe. Si tales juntas permites, andas en sumo peligro. No discurre en este capitulo por sola la materia de estado, puesto que ay otro en que trato lo q̄ a ella pertenece: lleuolo por lo que toca a las conciencias de los vassallos encontrados, que traen a gran peligro su saluacion; y por lo que toca a nuestro Principe, Rey, y señor Catolico, y a los Superiores, a quien como Christianos, pertenece mirar por la quietud, y bien espiritual de los subditos.

Tuuose la tranquilidad, y paz de la Iglesia de Alexandria de Egipto (dize Ni-

cephoro Calisto) quādo más florecia en virtudes. *Religio nostra, quum in tanta esset gloria, & flore, pacem, & quietem tantam intestinum turbauit bellum.* Dieron principio a la tempestad terrible, y desecha, que despues se leuantò contra la Iglesia, *Nuga namque, & disputationes contentiosa.* Questiones inutiles, y porfiadas, nacidas de temporales respectos, por verse Arrio excluydo de los beneficios, y dignidad de Alexandria, no entonces herege, pero estimulado de su desprecio, con las quejas que daua del agrauio, que a su juyzio padecia, fue poco a poco, en diuersas juntas, diuidiendo el pueblo en pareceres, y opiniones. *Dominandi furore flagrantem, priuatim illegitimos conuentus agere, & turbam, motuq; in gentem concitare.*

Diose quenta de la dissension que padecia el pueblo de Alexandria, al Gran Constantino, y dize Nicephoro, que le causò grande desconsuelo, y dolor; juzgando aquella calamidad, propriamente suya, porque el amor que ha de tener el Principe Christiano, a sus vassallos, con los quales haze vnion de cuerpo mistico, como Christo con su Iglesia, ha de hazer que sienta sus quebrantos, y desconsuelos, y con menos no darà cuenta a Dios del pueblo encomendado. *Qua contentio, cum ad Imperatoris quoque aulam peruenisset, non mediocriter ea audita, laudati sumus, per motus est, atque indoluit Princeps, & graui in animo, concepto morore, propriam eam reputauit calamitatem. Consectim ergo flammam accensam extinguere, & quam celerrime malorum fontem obturare studuit, verebatur enim, quod nuper admodum Religio vigere capisset, multos eiusmodi opinionum dissentione adductos fidem auersaturos esse.* Al punto que recibio la nueua de lo que passaua, procurò apagar la llama, que se auia encendido, y cubrir la fuente de que podian dimanar graues males, rezelando, como prudente Principe, lo que despues sucedio, que aquellas dissensiones, y varias opiniones del pueblo, podriau causar alguna separacion en la Fé. O quantas vezes se ha visto con vna centella sola, abrase vna selua, y consumirse vn monte. Abonancò algo la tempestad de las discordias, en Alexandria: y en pos de ella, se leuantò otra en Egipto, y con la misma sollicitud despachò a Hosio Obispo de Cordoua que en su nombre

Niceph. lib.  
8. cap. 6.

Cap. 12.

R bre

bre, y con su autoridad las cõpuente. Fue nuestro Hosio gran priuado suyo, y los validos de los Principes, han de mostrar su fidelidad en cõseruarle al Principe el Reyno pacifico. *Hosii Ciuitatis Corduba in Hispania, Episcopũ ex omnibus familiaribus suis delectum cum litteris ad eos, qui in Agypto inter se desidebant conciliandos, & ad concordiam reducendos.* Y con aquel afecto que en aquel Principe tuuo tan gran lugar, y deseo de la paz de sus vassallos, embio al mismo Hosio a cõponer tercera vez otras discordias que andauan muy heridas en el Oriente, sobre la celebraciõ de la Pascua.

De nueuo se boluieron a encender las disensiones, y discordias que auian estado cubiertas, como brasas, con ceniza, quando en este gran Emperador pensaua q̄ las tenia fenecidas, y los pueblos quietos. Die ronle la nueua estando en Nicomedia preuenida la jornada para Oriente, y suspendiõla, escriuiendo vna carta al S. Patriarca de Alexãdria Alexãdro, y a su competidor Ario vn poco mas declarado, exortando los a la paz, y concordia Christiana. Pusiera la toda aqui, sino fuera tan larga. Niceforo Calisto la trae en su historia libro octauo, capitulo doze, Sacare della lo que bastare a manifestar el zelo, y sollicitud de aquel Principe glorioso, en mirar por la vnion y concordia de los pueblos Christianos. El que no quisiere leerle en Latin, q̄ le pongo aqui, porque nõ se piense q̄ finxo la traducion; y porque los curiosos gustaran de verle en su original, como tenemos a este autor traduzido de Griego, pafse adelante al Romance, y dexen el Latin al q̄ le entiende. *Itaq; facite, vt illud ineffabile, præcipuum cõmunis amicitia, & charitatis sacramentum, & veritatis fidei, Dei; cultus, & religionis, atq; legis nostra honor, & reuerentia, constans, & firma apud vos permaneat. Reddite ad mutuam charitatem, & gratiam; reddite vniuerso populo suos amplexus: & vos ipsi veluti animas vestras expiantes, rursus alter alterũ agnoscite. Iucundior namq; persæpe post de; ositas inimicitias, reconciliatione interueniente fit amicitia. Reddite mihi quoque serenos dies, & noctes securas, vt mihi suauitas aliqua pura lucis, & tranquilla vitæ lætitia deinceps seruetur. Quod si non fit illa mihi necessitas incumbit, vt suspirijs, & lachrymis totus externer; & neque vitæ huius tempus placeat sustineam. Si enim tot Dei populi, hoc est, conserui mei, tam iniqua, & detrimentosa inter se decertatione dissideant, quomodo fieri potest, vt ipse deinceps animo consistam? Cæ*

*terum, vt summum meum, hac de re maiorem amplius intelligatis, illud sic habete. Nuper adid, quem Nicomedia essem, de repente nescio quo urgente: in Orientem cogitavi. Et properantẽ me ad vos, quum maiore iam ex parte vobis sum essem, nuncius huius rei perculit, & consilium, ceptumq; meum disturbauit, meq; retrocedere coegit, vt ne oculis conspicerer, quæ auribus quoque intolleranda esse iudicavi. Aperite mihi deinceps, per concordiam vestram Orientale iter, quod mutuis vestris contentionibus clausistis. Date mihi hoc, vt celeriter vos, omnesque alios populos latus videre, & pro communi omnium concordia, & libertate, orationibus auspiciatissimis, faustissimisq; verbis, debitã gratiã Deo agere possim.* Hazed, pues, q̄ aquel inefable, y principal misterio, q̄ encierra la comũ amistad, y caridad, aquella sinceridad, y verdad, el culto de Dios, el honor, y credito de nuestra Religio, q̄ es la vnion en vno de tanta diuersidad de coraçones, sea firme, sea constãte, sea estable entre vosotros. Bolued al amor paternal q̄ teneys desterrado; bolued a la antigua beneuolencia, no quiteys al pueblo los mutuos abraços, y caricias, cõ q̄ se deuen tratar los vnos, y los otros, purificadas vuestras almas de la cõtacion pestifera de la discordia, reconoceos caritatiuamente el vno al otro. Muchas vezes suele ser mas dulce la amistad dexadas las discordias, que introduxo la reconciliacion, y cõcordia. Dadme alegres, y serenos dias, dadme noches seguras, y quietas, para que pueda prometerme la dulçura q̄ causa el coraçon el gozar de vna luz pura, de vna vida tranquila. Si esto no alcanço de vosotros, me obligays a padecer vna apretura graue de fortuna, qual es viuir cõ suspiros tristes en vn perpetuo llanto, y a passar dificilmente el tiempo de mi vida, en amargura. Si tantos pueblos de Dios, esto es, si tantos compañeros, y conseruos mios, que todos somos siervos de vn Señor, con tan iniqua, y detrimentosa discordia, viuen encontrados, como podre viuir sossegado, y tranquilo. Y para que de vna vez conozcays la suma tristeza, y desconfuelo, que esta vuestra discordia me ha causado, lo colegid de que viuiendo quieto en Nicomedia, resolui, sin saber con que impulso, hazer jornada al Oriente, apresurandome por veros, aunque mi amor os tiene siempre bien presentes, y las nueuas que vn correo me traxo destas cosas, disturbõ mis propõsitos, me obligõ a boluer atras, y desistir de

de la jornada comenzada, por no obligar a ver a mis ojos lo que tienen por intolerable mis oydos. Cessen las discordias, abranme de aquí adelante vuestra cōcordia y paz, el camino del Oriēte, q̄ los comunes odios me cerrarō. Cōcededme q̄ os pueda ver, y a los demas pueblos Christianos, cō gusto, y alegría, para q̄ por la comun cōcordia, y general vniō de todos los Christianos entre si rinda a Dios devidas gracias, en oraciones felicisimas, y felicisimos anuncios.

Grāde doctrina da el Emperador grande, el Grande Constātino, a Felipe el Grāde, al Grāde Rey de España, y Emperador del nuevo mūdo, para que, dexados otros cuydados, sulpentas, y diuertidas las jornadas, trate con solitud de vnir sus pueblos, de concordar sus vassallos, y ponerlos todos debaxo de vn nombre de Christianos. Si es malo el nombre de Christiano nuevo, del tierrele de sus Reynos, y que de referuado para el que se conuirtiere de aquí adelante, a quien derecha mente le cōpete, no infame la injusticia con capa de justicia, al que con afecto verdadero huye el nombre malo, y apetece el nombre bueno. Los Christianos Españoles quieren ser tan verdaderos, y tā puros, que la minima nota en el nōbre de Christiano tienē en su pūdōnor por mayor deshōra, y los Christianos Españoles mantienen esta deshōra para satisfazer a sus odios, y venganças. Esta discordia ha de componer el Principe Catolico. Causele tanto dolor ver con sus ojos tantos heridos dolientes, quanto causa horror oyr las injurias a los oydos pios, caritatuos, y Christianos. Muestre el Principe estos piadosos deseos a sus Ministros, y Prelados de la Iglesia Catolica de España, y verā abierto el camino para que entren la paz, y la concordia. Haga segundo exēplo el Emperador Iustino en otra carta, mostrando tales deseos el Santo Papa Hormisda, y Emperador tā justo, que por edicto publico prohibio la elecciō a los Obispados de todo el Imperio, a los que fueren Arrianos. *Tanto (dize) stagramus Religionis officio, tanto effectamus studio pacē Catholicæ Fidei, pro cōuitando subiectis meis superno prasidio. Quid enim gratus reperiri potest, quid iustus, quid illustrius, quam quos tāē regnū continet, idemq; fidei cultus irradat, eos non diuersa cōtendere, sed collectis in eisde sensibus instituta veniriari, non humanamente illata, sed in diuina prouidentia Spiritus Oret igitur vestre Religionis sanctitas, quæ peratigili studio pro concorata Ecclesia-*

*rum Catholica fidei procuratur diuini munus opitulatio inagi perpetuitate seruari anuat.* Con tal estudio, y solitud como esta procuramos la paz de nuestra S. Fe Catolica, para q̄ esten nuestros vassallos patrocina-dos con el socorro del cielo. Que cosa se puede hallar mas dulce, y graciola, que cosa mas justa, que cosa mas admirable que ver a los naturales de vn Reyno, y profesores de vna Religion, y culto, vnidos en vna concordia, sin encōtrados pareceres y opiniones: venerar los establecimientos ordenados, no con acuerdo humano, sino cō el espiritu de la diuina prouidēcia? Ruegue vuestra Sātidad en sus atētas, y deuotas oraciones, para q̄ la concordia de las Iglesias, que se pide a nuestro Señor con tal perseuerancia, la conceda, y conferue perpetuamente con su diuina gracia.

Bastā dos exēplos de dos Principes tan grādes, y gloriosos, para sacar doctrina de la cōueniēcia q̄ trae cōfigo a la Republica, la cōcordia, y vniō entre los vassallos Christianos, q̄ es circūstancia de graue cōsideracion, porq̄ siēdo la Religio Catolica apoyo del Imperio Christiano, si el Principe Catolico atendiere al aumēto de la Christianidad, atēderā cō solo esto a su cōseruacion, y perpetuydad de su corona, y el aumēto de la Christianidad no ay quiē dude q̄ estriua en la vniō de los vassallos en caridad Christiana. Hallase en este caso la virtud vnida, con q̄ es incontrastable a todo golpe de fortuna aduerso, quanto facil de rēdir el cuerpo de miēbros defencalados vnos de otros. En los tiēpos del Emperador Iustiniano andaua la Republica Romana despedaçada en bandos, partidos los Christianos en diuersas opiniones, descuydado el Principe de la obligacion de reducirlos a cōcordia, aduertido en el exēplo q̄ le dio el tio antecessor. Tenia las armas de los Godos en las manos Totiba, enuistiō la Ciudad de Roma, y sin resistencia, la entrō, la queō, arruynō las muralias, puso fuego a las principales casas, sacō cautiuos los principales Ciudadanos: huyose la turba popular a diuersas partes, quedō sola, y desierta: *Mansit que in ea solitudine amplius quadraginta diebus.* Y viose en ella, por mas de quarenta dias, vna triste soledad, sin hallarse pie humano que pisasse sus calles. Pomponio Leto es Autor de lo dicho, y bueluese con la admiracion que le causō la ruyna a hablar con Romulo su fundador, dandole cuenta del fin de su Ciudad eterna, cabeza de los Reynos de la tierra, la que pensaua

Pomponio  
Leto, in  
vita Iustin.

que ni tenia igual, ni tendria segunda, por que ninguna otra tendria tantos triunfos ganados, ni tã estendidos los mojones de su Imperio. *Hæc sunt tua monumenta parens Romule; hæc est illa urbs terrarum Dea, Gætiūq; Roma, cui par est nihil, & nihil secundum, quæ utiq; victo pene orbe aduectos triumphos recepit, cuius Imperium Occidētis Oceano, & transgreditans Regnis terminatum.* Tras esto buelue la admiracion a Roma, y pregūta: Soys vos aquella Roma, a quiẽ todas las gentes que estan debaxo del Cielo recurrian, que llenaua de Ciudades, y Colonias las Prouincias del Orbe? *Tu ne illa Roma, ad quam quot sunt sub Cælo gentes conuenire ius erat, quæ innumerabiles Colonias emissisti?* Pero, ò hado aduerso, el intestino odio, y defunion de vuestros Ciudadanos os han derribado a tal miseria, quanto fuera excelsa vuestra grandeza, si conseruades el nombre honroso de cabeza, con deuida influencia en vuestros miembros: mas ellos mismos, manteniẽdo sus dissensiones, y parcialidades, os han traydo al estado de miseria, que no se hallaran ojos enxutos si se detienen a miraros. *Sed iam ciuili, intestinoque odio eo lapsa es, ut honorificentior habereris, si nomen tuū tantummodo extaret. Quoniã dissensione partium, & assidua vastatione Romani agri, ita atuis præsertim dilaniata es, ut exactam veterem pario mutilatamque in campo vix consistentem nostra ætas non sine lacrymis conspiciat.*

No ha llorado mal este Autor la ruyna de Roma, causada por la defunion, y bandos de los Christianos; pero mejor llorò el santo Ieremias la ruyna de Ierusalen; porque mirando los paredones que resistieron la violencia del vencedor, tostados con el furor de las llamas, y toda casi defatada en cenizas la Ciudad santa. El sentimiento tenia en lo profundo, por la culpa que cõtra Dios se comete cõ los odios, rancores, y discordias que se arraygan en sus fieles. Este sentimiento ha de hazer mas presa en el coraçõ del Principe Catolico, para que quitando las causas de la defunion que son los nombres nueuos, aplica dos al de Christiano, que siempre causará dissensiones, funde paz en su Reyno. Concluyo este punto con vn lugar de Diõ Cassio, tomado de la oracion de Mecenas al gran Augusto, en q̃ le aconseja que prohiba las discordias entre Ciudadanos, que nacen de nombres nueuos. Parece q̃ habla con nuestro Principes, y los aconseja que destruyan de su Reyno los nombres nue-

uos de Christiano nueuo, y confesso. *Optimum vero inimicitias, & ambiciosa certamina prorsus excindere, atque ad eò, nec nomina noua, aut aliud quid, ex quo oriri dissidia possint, ipsis permittere.*

Que procurar el cõsuelo a tantos Christianos desconsolados, sea proprio de los Christianos zelosos de la gloria, y amor de Dios, se prueua con los hechos de su profesion. Es imposible q̃ aya amor de Dios, y zelo de su gloria, y honra, y q̃ no aya amor de proximo, porque es falso dezir, q̃ ama a Dios el que no ama al proximo, y no se compone el amor de proximo con procurarle su afrenta, su infamia, su deshonor, su mal nombre en razon de Christiano, ni con la defunion que oy està introduzida entre los Christianos. San Pablo descriuiendo los hechos de la caridad dixo: *Charitas non amulatur, non agit perperã, non inflatur, nõ est ambiciosa, nõ querit quæ sua sunt.* La caridad no tiene embidia del bien, y aumentos de su proximo, porq̃ dessea el bien ageno como el suyo (assi lo explica la interlineal) no le haze injuria en la honra, no se engrie, y ensobernece con las dichas proprias, con desprecio de las menguas agenas. No es ambiciosa. *Nõ vult alijs præponi.* Explicò la interlineal: no quiere estar siempre en primer lugar, no se quiere anteponer a los demas, y dexarelos abaxo, no atiẽde a su utilidad propria; y quando haze bien, no dà en cara cõ ello. Esta es la doctrina de S. Pablo. La practica introduzida en la materia de limpieza, y nobleza, es la embidia declarada entre vnos, y otros Christianos, entre vnos, y otros linages, estoruardose las honras, y aumentos vnos a otros con injuriosas testificaciones, y palabras, sin saber lo que dizen vnos ni otros. Pues en realidad de verdad, en estos Reynos no ay Christianos nueuos; porque no ay conuertidos, ni cõfessos; porq̃ no ay quien ponga a question de tormento la Fè de Iesu Christo, como lo hazian los Gentiles. Y sobre todo, si alguno sale con la pretension, toma por asfiento en su desvanecimiento, juzgar a los demas por indignos de aquella honra, y estoruardosela por todos los caminos posibles, y piensa que haze a Dios, y a su Iglesia gran seruicio en tenerlos a todos por confessos, y por manchados.

Los justos, y seruos de Dios no lo hazẽ assi, por diferete camino endereçã sus pasos, porque conocen mejor la cõdicion de Dios. Iacob Patriarca, sabida cosa es q̃ tu nõ doze hijos, seis de Lia, muger legitima, dos

1. ad Corin.  
cap. 13.

dos de Raquel su hermana, y muger legitima (tuvo dispoficion en la Poligamia) quatro de dos esclauas q̄ seruiã a las amas, y se ñoras de casa. Los seis hijos de Lia despreciaban a los hijos de las esclauas; y no los admitiã en su cõpañia, separãdose dellos, como de gente baxa. Los despreciados uiã en fumo desconuelo. El justo, y santo Ioseph, q̄ con mayor ilustraciõ trataua las materias de cõciencia, conociẽdo q̄ aquello no se podia hazer, dexaua a los hermanos legitimos, y sus primos, y hazia cõpañia a los tristes descõsolados, hijos de esclauas, porq̄ la caridad no es ambiciosa; no haze injuria, no se antepone, y desprecia a su proximo. Coligelo del lugar del Genes. *Ioseph cũ sexdecim esset annorũ, pascebat gregẽ cũ fratribus, adhuc puer, & erat cũ filijs Balã, & Zelphã.* El doctissimo Abulẽse, q̄ tuuo general noticia de todas las cosas. *Hoc erat ex magna urbanitate Ioseph, qui vidẽs, quod filij Lia despicerẽt filios ancillarũ, iungebat se cũ eis, ut eos consolaretur.* Era tã cortès, y caritativo Ioseph, q̄ al passo que los desuancidos hijos de Lia, los despreciã, el se estrechã cõ ellos en amistad, y los cõsolaua. En el mismo parecer està Nicolao de Lyra, y le dà vn picantillo, que no es de callar. *Filij enim Lia despiciebant eos, & reputabant eos quasi seruos, & ideo Ioseph, qui erat de principali uxore, faciebat eis societate ad eorũ consolationem.* Los hijos de Lia despreciã a los hjos de las esclauas, y los teniã por esclauos; pero Ioseph, que era hijo de la muger principal, los hazia cõpañia, los cõsolaua, y acariciã. El picante es. El hijo de la muger principal, la mas querida, la mas hermosa, la q̄ no tenia mancha; ni fealdad alguna, no desdeña a los q̄ injustamente eran despreciados, no huia dellos, no los tenia por mãchados, ni por indignos de honra; como hijos de tal padre. Los hijos de la muger q̄ en casa no era tã estimada, ni tã principal, por la nota de fealdad q̄ tenia en la cara, y en los ojos, ni era limpia dellos, los hijos de la q̄ tenia mil faltas, y q̄ deuiã callar, porq̄ no les diessen cõ ellas entre ceja, y ceja; como nacidos de vn matrimonio inuoluntario, celebrado cõ segũda intencion, y a mas no poder, y como si dixessemos, casamiento hecho por fuerça; ellos tienẽ atrenimiẽto para hablar, mas orgullo, mas vanidad, mas presunciõ, mas melindre, mas limpieza, y mas caualleria, auiendo de ser al reues. Es lo cierto q̄ la nobleza mas acreditada, y la limpieza mas fundada, y acrisolada, saben hõrar, saben autorizar, saben disimular, sa-

bẽ suplir, y sabẽ juzgar biẽ de todo, y con grãdissima cordura, y discreciõ. Porque si diessimos en dessemboluer los huesos de los passados, q̄ dieron ser a los q̄ oy son, como los sucesos del mũdo se varian tanto, fuera posible hallar alguno cascado, o cõ seãal de lisiado. Otra vez he tocado este pũto, y assi no le dilato. Sirua a los presumidos de algũ desengaño, la sentẽcia: *Nemo mundus è sordẽ.* Y tẽga por suceso ineuitable, q̄ presumir, y despreciar, es dar ocasion a oír pesares.

Elias se mostrãuã zeloso siruiente de la ley de Dios, y aun riguroso en extremo, muy persuadido q̄ todo el Reyno la auia dexado, y q̄ el solo era el perseverante, y como si dixessemos, el q̄ solo auia quedado Christiano viejo, puesto q̄ todos auian apostatado. En lo vno, y en lo otro hallò desengaño, dãdosele Dios para nuestra doctrina. Huyẽdo de mõte en monte, llego al de Oreb, para asegurarse mas, se encauero en vna cueua. Alli le visitò vn Angel, y le preguntò, q̄ hazia retirado, y escondido. *Zelo zelatus sum pro dominio. Deo exercitũ, quia dereliquerũt Patrẽ, Dñi filij Israel.* Señor (responde) he visto la subuersiõ q̄ los hijos de Israel hazẽ de la ley de Dios, dexãdola todos, admitiendo la idolatria. Heia zelado cõ ardiente zelo, y buscanme para matarme, como hã muerto a los demas, y yo he quedado solo. Dos vezes repite estas palabras en el capitulo, vna tras otra. *Relictus sum ego solus, & querũt animã meã, vt auferant eã.* Sali a fuera pues (dize el Angel) q̄ quiere Dios darvn paseo para q̄ le veais. Salio el Profeta Sãto, puso se a la vista, y leuãtase vn viẽto fortissimo. *Spiritus grandis, & fortis subuertens, & cõterens petras ante Dominũ.* Que los arboles mas robustos, y siluestres, arrãcaua de cuajo; trastornaua los peñascos; y jugaua con ellos como si fueran pajas. Pensò que era aquello a lo q̄ le auian cõbidado a ver, mas desengãaronle: *Non in spiritu Dominus.* No anda Dios en el espíritu precipitado, y colerico. Tras esto se siguiò vna cõmocion de montes, collados, y peñascos, tal q̄ todo se queria confundir. Pensò si andaua Dios en esta commocion. *Non in commotione Dñs.* Y fuele respondido: No anda Dios en alteraciones, y soleuantes confusos. Apenas se foflegaron los montes, quando se encendiò fuego que le causò gran pavor, y espãto: juzgò q̄ del fuego no podia faltar Dios. *Nõ in igne Dñs.* Tampoco viene Dios en esse elemẽto que tiene por su virtud el cõsumir; Al fuego sucedio vn venterico blã



do, que batia con sonoro ruydo, amorosamente, las hojas. *Sibilus aura tenuis*. Luego conocio que venia Dios, y con profunda reuerencia, como hizo Moysen en otra ocasion, se cubrió la cara. Aqui le boluieron a preguntar, que hazia alli, y dio la misma respuesta, que se escondia, porq̄ auia quedado solo, de tantos como tenia antes en su seruicio. Ya parece que no lo pudo sufrir Dios, y le defengañò de la persuasion en que estaua, que el solo era el fiel viejo (Christiano viejo dixeran oy.) Siete mil varones tengo (dize el Señor) quando menos, que han perseverado tan firmemente como vos; no blafoneys de que os aueys quedado solo. No entendia el pensamiento de Dios el Profeta zeloso. El pedia castigo contra los que auian dexado la ley de Dios, alegando que era solo, y Dios le enseñaua la blandura, y amor con que se auian de tratar, y que todos los que no hã pecado cõtra la Fe, son verdaderamente Christianos viejos. Y porq̄ el espíritu brioso q̄ en su pecho heruia, no se aquietaua, le retirò de los hõbres, dize el grã Christo: *Vidēs Deus pertinacē Eliā animū, adhuc à misericordiā abhorrentē a peccatoribus ipsum segregat. Ego, dicit, scio zelū tuum grata est mihi anima tua. Verum interim, & peccatoribus misericors sum, cū supra modum puniūtur. Tu vero valde seuerus es pietatis exquisitor, Vnde, quia peccatores ob zeli nimietatē ferre non valis, ascende quasi in caelū, ego autē in terrā peregrinus ero.* Es galatissimo lugar, y nos descubre grã doctrina al proposito. Cõsiderando Dios el animo rígido de Elias, y q̄ la obstinaciõ en su dureza de cõdiciõ, le desluzia la piedad, y misericordia q̄ auia de tener cõ los pecadores, tratò de retirarle del pueblo. Yo conozco bien; (dize Dios) vuestro zelo, y aunq̄ me es grata vuestra vida, y alma, pero tenemos diferentes cõdiciones. Yo soy piadoso, y clemẽte cõ los pecadores, aun quãdo mas los afflixo, vos soys cõ la capa de piedad demasiadamente seueros; y pues no soys a proposito para soportar los pecadores, os retirare aca, y os pôdre en descanso, y me baxare a peregrinar por la tierra. *Ego autē cū peccatoribus peregrinabor, qui in humeris buem erraticā haurire possunt, qui clamo peccatoribus omnibus, venite ad me omnes, qui laboratis, ego nõ punio vos, sed requiescere vobis faciā.* Yo baxare a viuir entre los pecadores, q̄ qual buẽ pastor la oueja perdida, la restituyò al rebaño, lleuandola sobre mis ombros, y a todos amonesto, y digo: Venid a mi los q̄ padeceys trabajos, q̄ doy del cãso

Tom. I. Homil. de Elia

en lugar de castigos. Cõcluye el S. Doctor su sermõ, *Illi sit gloria in secula, amē*. El sea bẽdito, y glorificado ep su gloria para siẽpre jamas. Teodoro Cyrenaico, siẽte poco diferẽte del S. P. Chrylostomo. *Præter hæc autē Heliã docuit, quòd lenitate & clementia regere, & administrare statuere humanum genus.* Cõ las varias apariencias que a Elias mostrò le declarò, q̄ determinaua tratar al linage humano cõ blãdura, y clemencia. Claro estã q̄ la naturaleza humana infinitamente santificada por la vniõ hypostatica, auia de ser infinitamente buena, clemẽte, benigna, y caritatiua, suportado la mengua de los hõbres, enseñado q̄ estos atributos, como propios, le son tãto gratos, quãto son los vicios cõtrarios propios de la perversidad de los hõbres. *Per hæc ostendens, quòd lenitas, benignitas, & clementia sola est Deo grata, vnumquodq; autem aliorum attrahit hominum improbitas.*

Buẽ zelo tẽdran los q̄ sienten q̄ se hã de tratar cõ tanto rigor, los infamados de no limpios, los q̄ sienten q̄ han de estar en perpetua afreta, y reato, como si fueran los q̄ apostatarõ, o se cõuertieron; pero ategome a la benignidad del Euãgelio, y a la mansedumbre, y piedad de ios Sãtos, y al amor cõ q̄ tratan a los proximos. Si las comunidades, y las Iglesias q̄ pratican los Estatutos cõ tal rigor, como vemos, florecieran mas en santidad, y estuieran conocidamente mas llenas de varones eminentes, y en las otras Iglesias se conociera la falta, y se viera la mēgua en el seruicio de Dios, todos nos cõformarãmos cõ ellas, con prompta volũtad, pero sin conocidas vêtajas, ocasionar tantos riesgos, y tantas ofensas de Dios, como se cometen en el articular las prouaçãs, no lo doy por seguro, quãdo me enseña el grã Chrylostomo, q̄ templò Dios N. Señor, el zelo del S. Elias, q̄ tenia cõtra los q̄ auia dexado su ley, cõ el espíritu, y benignidad q̄ dexò por herencia a los hijos de su Euãgelio, mas grato que el de rigor.

Desde los tiẽpos de la Primitiua Iglesia, sacratissimos, por la santidad de los fieles Martyres, y Cõfessores de Iesu Christo, se vfo vna costumbre, de que haze menciõ Tertuliano en el libro ad Martyres, el santissimo Padre san Cypriano en la Epistola onze, Beato Remnãno haze della menciõ muy a la larga en las notas a Tertuliano, y Iacobo Palmelio sobre la Epistola citada de san Cypriano. La costumbre fauorece nuestro assunto, q̄ los siervos de Dios, zelosos de su amor, se han de interponer con instancia, y oracion, para que sean admitidos

Ad Mart. cap. I.

mitidos al honor de Christianos, a los que oy son excluydos sin razon, sin causa, sin fundamento, y con bien poca caridad, aun que tenga alguna, y buen zelo, de que no juzgo, ni sentencio.

Quando la Iglesia de Iesu Christo era perseguida de los Principes Gentiles, con el temor de los tormentos, y honor de la muerte, flaqueauan algunos Christianos, consentian con los Gentiles, ofreciendo culto a los Dioses, o sacauan vn auto de libertad del Proconsul, a costa de mucho dinero, para que no los pudiesen prender, ni reducir otra vez a question su Fè. Lo vno, y lo otro escandalizaua a los demas Christianos, todos desseosos de dar su vida, y derramar su sangre por Christo. Arrepentidos de su culpa, yuan a pedir perdon a los pies del Obispo, y a ser admitidos a la comunion con los demas Christianos. Si el Obispo se detenia en recibirlos para informarse mas de su perseverancia, y penitencia, acudian por fauor, y a valerse de la intercessio de los Sãtos Martyres, que estauan presos en las carceles. Los Santos hazian su intercessio, y suplica por escrito, lleuauãla al Obispo; el qual considerando la calidad, y caridad de los que pidian la vnion de los fieles Christianos, los admitia a la Iglesia, y los incorporaua cõ los demas. Tertuliano en el libro citado ad Martyres, los exorta con grandissimas palabras, y tierno sentimiento (qual siẽpre le muestra este Autor en sus libros, quando habla de los Christianos) a perseverar vnidos en la paz Christiana: demanera, que no se precie el diablo de tener atreuimiento de acometerlos con discordias, y titubaciones en la Fè. Que huya de su presencia a su cauerna, qual serpiente encantada. Que siẽpre le tenga en su Reyno tenebroso, con desconfianza de salir cõ ellos a batalla. Que esten en tal caritatiua concordia vnidos. Que le hagan continua guerra en el infierno, porque la paz que tienen los Christianos es guerra, y vencimiento del demonio. Y por si este escuadron de Christo se desordenasse con discordia, les encarga mantengan ellos entre si esta paz, y vnion, para que tengan los flacos q̄ faltaren intercessores, y patrones q̄ en su necesidad los amparen, y los valgã. Digalo agora Tertuliano para que se crea. *Non ergo dicat in meo sunt, tentabo illos uilibus odijs, defectionibus, aut inter se dissensionibus. Fugiat conspectum uestrum, & in sua delitescant contra actus, & torpent, tamquã*

*coluber excantatus, aut effumigatus. Nec illi tam bene sit in suo Regno, ut vos committat; sed inueniat munitos, & concordia armatos, quia pax uestra bellum est illi. Quam pacem quidẽ in Ecclesia non habentes a Martyribus in carcere exorare consueuerunt. Et ideo eam etiã propterea in uobis habere, & fiuere, & custodire debetis, ut si fortẽ alijs prestare possitis.*

Sobre esta costumbre antiquissima de la Iglesia de pedir los siervos de Dios por los flacos que faltaron la Fè para q̄ sean admitidos, y con los demas incorporados, en vnion de cuerpo mistico. Digan los zelosos, q̄ los que oy interceden por los notados, con desseo de q̄ se acabe esta infamia, y deshonor en los linages de España que hazen sus partes, q̄ engendran sospecha de su limpieza, y nobleza (de que veo hazer muy poco caso a los mas seguros, y limpios) que yo la tengo por accion piadosa, caritatiua, y de integridad de justicia; y na die me podra negar, q̄ rogar por los afligidos que padecẽ sin culpa, es obra llena de piedad Christiana. Contra lo dicho se puede alegar la Epistola onze, citada del santissimo P. Cypriano q̄ escriuiò a los Martyres, y Confessores, en que haze mencion desta costumbre antigua de la Iglesia, de rogar los santos Martyres, y Confessores por los q̄ flaquearõ en la Fè; en la qual el Santo ruega que miren por quien piden, q̄ examinen los desseos, y afectos de los que importunamente procurã su intercessio. Que con grande prudencia atiendan a la calidad del hecho en que se empeñan, y la grauedad del delicto q̄ cometierõ, porque no se ocasionen algun desprecio de la Iglesia de Christo, nacida de la inconsiderada, y concedida peticion. Si los infieles veen oy en los ministerios, Ordenes, y Dignidades de la Iglesia, a los q̄ ayer eran apostatas, deuiendose tratar cõ rezelo, y recato. *Ipforum quoq; delictorũ genera, & qualitates cogitetis, ne si quid abruptõ, & indignõ, uel a uobis promissum, uel a nobis factũ fuerit, apud Gentiles quoq; ipsos Ecclesia nostra erubescere incipiat.* Pero estas mismas palabras, y toda la Epistola fauorece eficazmente el intento, porque el Santo habla de los que dexaron la Fè Catholica, y querian otra vez boluer a ella, rezelando con prudencia, y prometiendose poco de su inconstancia. Cõ esta misma prudencia de S. Cypriano nuestros mayores, y zelosos Españoles introduxerõ los Estatutos, porq̄ ueian esta liuidad de recibir, y dexar la Fè Catholica a vnos mismos hõbres. Oy no corre

ello, porq̄ andan los linages en quarta, y quinta generaciõ, y los q̄ oy sõ excluydos, ni saben que es apostasia, ni que es Iudayfmo, ni que es delicto contra la Fe, ni sus abuelos tal supieron, ni han aprêdido otra que la Religion Catolica, y dezir que no se aya de rogar por ellos, es derechamente contra caridad, impedir la imitaciõ de los santos, y de los Angeles del cielo q̄ estan rogãdo por justos, y pecadores, y estos q̄ oy son excluydos, estã sin culpa, y lo estuuiero sus padres, abuelos, y bisabuelos: de que se intiere, a mi juyzio, vn discurso euidente. Los santos Obispos de la primitiua Iglesia, a suplica de los Christianos encarcelados, perdonarõ a los que auia delinquido en la Fe, y hecha penitencia publica, los recibia a la comunion de los fiels, sin distincion, ni diferencia, entre los demas. luego a los descendientes suyos, cõtra quiẽ no se les oponia delicto, ni flaqueza, no solo no dudaran, pero ni se pusiera en questio, si era, o no Christianos tan acreditados como los demas. Luego excluirlos oy, sin otra causa que la descendencia, y esta no clara, sino confusa, opinatiua, y dudosa, es introducir abuso contra el vso que tuuo la Iglesia, desde los tiempos de los Apostoles. Que el castigo dure el tiempo que la prudencia Christiana enseña, y que se alargue la infamia que contraxo el padre con su delicto, hasta el hijo, y el nieto, quando la descendencia se prueua sin excepcion, ni duda, no es cosa inaudita, ni contra razon, pues la Escripura lo enseña. Que aya de ser eterna la infamia, que baste para introducir esta infamia, la malicia de vn testigo, la codicia de vn informante, la fama vaga, y sin fundamento, la envidia de vnos, y tẽporales respectos de los que juzgan las prouanças: y que por qualquiera cosa destas aya de ser excluydo por Christiano nueuo, o Christiano confesso, para siempre, o gastar la vida, y hacienda en su defensa, el espíritu, y benignidad de la Iglesia no lo enseña. Y enseñan los Sãtos a los varones caritatuos, que rueguen a Dios, y a los Princeses, por la paz de los fieles, y por la honra de los vasallos. Y en tãto que esta paz no se fundare en las almas de los Christianos, ni vnos, ni otros; nueuos, ni viejos tienen dignamente el nombre de Christianos; asijlo refuelue el santo Padre Gregorio Nyfeno, en el Tratado que hizo de Perfecta Christiani forma, a Olimpico Monge, *Iam vero Christiani esse pacẽ cogitantes, verã Chri-*

*stiani appellationẽ ostendemus, si cũ ipse Christus, ut inquit Apostolus, inimicitiam interfecerit eam in nobis nullo modo reuiscere patiemur, sed in vita nostra plane mortuam esse declarabimus.*

## CAPITULO XVI.

*Que conuiene al estado comun de la Republica, para su aumento, distribuir con igualdad las honras a los benemeritos.*

EN los capitulos passados me detuue mucho mas de lo que quisiera; pero digo verdad, que fue violencia del discurso, en socorro de la pluma, que sin tropezar, ni detenerse, se desliçaua sobre el papel, contra el deseo que tenia de abreuiar. En estos capitulos sere mas conciso, porque ire con mas cuydado. Pudiera para cõplir con el titulo deste capitulo, traduzir el titulo sexto de Francisco Patricio Senense, en el tomo segundo del libro que hizo de *Regno, & Regis institutione*. Tomarẽ de alli lo que huuiere menester, para que se vea quanto contradizen los abusos de nuestro Reyno, a la buena disposicion, y forma que deue tener la Republica: *Aequalitas inter ciues concordiam parit, sine qua infirma neque stabilis omnino ciuili societas esse censetur*, El igual derecho a los bienes comunes de la Republica, funda concordia entre los Ciudadanos, sin la qual concordia està flaca, vencible, y enferma. Esta igualdad entre los subditos, y vasallos no es de estatura, haziendo combinacion de passados a passados; y de presentes a presentes; fuera basto modo de discurrir, entenderlo asì. No se alhaja nuestra Religion Catolica con hombres bien tallados, sino con las virtudes, ni la Republica con Gentiles hombres, sino con benemeritos. No admitiõ Dios en su Reyno a los Gigantes; estoruoles de sus propositos, quando mas afanados andauan por colocar a niuel vn monte sobre otro, y baxa a buscar a los humildes benemeritos, para distribuirles sus horas, dones, y beneficios. El Reyno de aca en tanto biẽ gobernado, en tanto la Republica de aca biẽ ordenada, en quanto se asemejan al Reyno y Republica bienatueturada. Sus leyes contienen verdad eterna, y su luz general doctrina para todos.

*Illic*

*Illic perpetuum regnum, & tranquilla voluptas omnigenis conferta bonis, penitusque malorum expers, perpetuo felix, sine fine beata ad summam, vere beata Respublica in caelis est, ubi nec odium, nec lis, nec infamia, nec iniuria.* Es aquel Reyno perpetuo (dize el Pico de Mirandula) ay en el sossegado gusto, vn lleno de todos los bienes, libre de todos los males, feliz sin fin. En suma, aquella del Cielo es verdadera Republica; adonde no ay odio, no pleytos, ni discor dias, no infamia, no injuria. Y hallase este concierto, y paz, porque a cada vno se da lo que merece; no se mira a los progenitores de quien descienden, sino a los meritos de los presentes. No por hijos de Patriarcas, y Profetas, no por parientes de Apostoles, no por Reyes, ni por hijos de Reyes alcançan mayores premios, sola la virtud es la noble, es la limpia, es la digna de hõra, y beneficio. *Laboradũ igitur in primis erit, ut aequali iure inter se ciues uiuant, & ne alij perpetuo imperent, alij autem perpetuo famulentur.* Siempre que citare lugar, y no declare el nombre, se ha de entender en tõdo este capitulo, que es de Francisco Senense. Quanto a lo primero, se ha de procurar con gran cuydado, que en la Republica viuan, y gozen de los bienes comunes con igualdad. Que vnos no se alen con las honras, y oficios siempre, y otros no los alcancen jamas, que es la fuente original de todas las disensiones, y discor dias. Que cosa tan fea puede aparecer en el pueblo, como siendo muchos comprehendidos debaxo del tenor de vnas mismas leyes. *Alij grauius plectuntur, alij autem intacti omnino relinquuntur.* A vnos se les aplica la ley con todo rigor, y otros por beneficio de la gracia, y fauor, passen sin herirse por debaxo, y aparezcan premiados. Confusion es de justicia, empacho de la razon natural, fomẽto de la murmuracion, estado de Republica sin forma, y yelo que ataja el agua que la hiziera abundante, y fertil de hechos, y de hombres famoços. *Honori siquidem quisquis studet: quem cum videbit, si præceptum, speque se esse fraudatum, nunquam animo quiescet, & vel negligentior in Republica erit, vel male omnino animatus.* Quien ha de trabajar con desconfiança de alcançar premio? Quien ha de arriesgarle a los peligros, y empeñarse en defuelos, por acrecentar su Republica, y adquirir honra, si passados los trances se queda en la misma ignominia, y vè cargados de premios, y oficios a

los mas indignos? A los Lacedemonios mandò Lycurgo, que porque huuiesse para todos, no diessen a vno dos oficios, ni las honras reduxessen a pocos. Socrates sintiò lo mismo, y con su autoridad quedo la ley admitida, y declarada por justa, con los dos se conformò Aristoteles. *Optimum puto ad æqualitatem ciuium seruandam inter se, si omnes senserint se participes esse publicorum munerum.* Quando la ley los haze iguales, todos se animan a merecer, todos se esfuerçan a trabajar, y cõ la industria, y trabajo de muchos Ciudadanos, que duda tiene que la Republica ha de crecer sobre las nuues! Que cosa tã injusta, como obligar a todos los Ciudadanos a las comunes cargas, a la paga de las generales vexaciones, como comunicar en el comun dolor, y segregarle vnos, y excluyr a otros de los comunes beneficios? Que cosa tan formidable a la razon, como ser todos Ciudadanos de vna Republica, nacidos en vna Ciudad, bautizados en vna pila abuelos, passados, y mayores, professos, y exercitados en vna misma Religion, caudalos para aprouechar, y animosos para seruir, y ser juzgados, y tenidos por sospechosos, sin auer dado ocasion, muestras, ò refabios de culpas, que pueden induzir tal infamia, ni ser vencidos en muestras de verdadera Christiandad.

Si oimos al Patricio Senense, parece que habla a la letra del caso presente. *Non laudandum censeo, quod in plerisque ciuitatibus nostro tempore usurpari solet, & à nonnullis doctissimis viris argumento, etiam defendi, ut familia complures perpetuo ab omni publica functione excludantur.* No tengo por bueno, ni digno de alabança el vso de nuestros tiẽpos en muchas Ciudades, defendido de Varones doctissimos, que estèn excluydas de las honras, y cargos publicos muchas familias. No duda este Autor en afirmar, que se peca en este caso contra justicia, cosa que dexamos en muchas ocasiones repetida, obligandolos a las comunes cargas, no aliuandolos con los comunes beneficios; y siendo benemritos, por sus obras, tratandolos como a indignos. *Qua in re imprimis peccatur, & iniustus sumus erga conciuces nostros, qui cum onera nobiscum ferant à muneribus omnino excluduntur.* El que es grande letrado, y con sus estudios, y defuelos, se hizo lugar entre los doctos, porque no le tendra entre los Canonigos? Si es soldado, y valiente Christiano, y peleò lleuando la Cruz delan-

delante, por cuya Religion expuso la vida, y derramò la sangre en los peligros, porque no se la colgaràn del pecho? Si virtuoso, y de santa conuersacion, porque no le admitiran por Cofadre? Si a todas estas preguntas se le responde lo que suele (porque no ay otra respuesta que dar) que estàn excluydos por la indignidad de sus mayores. Y porque auiendo sido malos, se les queda contra los sucesores el rezelo que se tiene de sus hechos, que basta para justificar la exclusion. Replica este Autor sapientissimo con excelentissima doctrina, y exemplos. *Optimi namque ciues, & bene de Republica meriti muneribus, honoribusque honestandi sunt: deterrimi autem omni feditatis exemplo adficiendi, quo circa, qui deliquerunt multandi sunt, parcendum est tamen eorum posteris, fieri enim potest, ut optimis parentibus orti pessimi fiant, & ex deterrimis nonnumquam optimi.* En los Ciudadanos muy honrados, y de prendas, bienhechores de la Republica, se han de distribuyr los cargos, y las honras; a los muy malos se ha de tratar con desprecio, y atreata, aplicarles la pena si pecaron, no a su posteridad si està inocente, porque puede suceder; y cada dia se vè, que salen muy ruynes, y malos los hijos de excelentissimos Varones, y muy buenos, y excelentes hijos de muy ruynes, y malos padres. Junio Bruto, vengador de libertad Romana, fue padre de hijos sediciosos; confortes en la conjuracion con los Aquilios, y Vitelios, Tito Graco, Varon de bondad incorrupta, fue padre de Tiberio Graco, y de Cayo Graco, turbulentos, alborotadores, escandalosos, muerto el vno por Scipion Nasica, y obligado el otro à matarse, para dar sosiego a la Republica. Claudio Pulchro, hombre temerario, y despreciador de la Religion, por cuyo delicto naufragò su armada, siendo vengadoras de la ofensa, las ondas del Mar de Sicilia, engendrò hijos de suma piedad, y religion. *Ideo videndum erit, ne facinus vnus multos perdat, neve pœnas luant nati natorum, & qui nascentur ab illis, ut ait Ennius.* Por lo qual se ha de mirar con gran consideracion no dañe, ni perjudique el delicto de vno a muchos, ni padezcan las penas los nacidos de los nacidos de aquel, ni los que dellos nacieron, como dixo Enio. Mejor es dissimular algo a la culpa, que condenar al que no la tiene; mejor es, que todos sean Christianos viejos, pues todos en estos Reynos de Castilla, y Aragon pe-

lean por serlo, que hazer que no lo sean con falencias, y engaños, aunque les pese. Mejor Republica serà aquella, en que todos sus Ciudadanos son juzgados por buenos, y limpios, que la que tiene muchos que desechar; y mejor serà que los Ciudadanos, se honren, y autorizen vnos a otros, en quanto da lugar la justicia, que injuriarse contra justicia, y caridad.

Profigue el Senense. *Non igitur posteri arcendi sunt parentum culpa perpetuo à Republica, ne omnino fœlicitatem desperent, cum videant nullam veniam sperandam esse, nullaque virtute sese redimere posse. Fit enim sæpe numero, ut eorum animi ad res nouandas promptissimi sint: & desperatio aliquando in virtutem conuertitur: facile enim, qui periclitantur Maronis doctissimi Poëtarum sententiam usurpant.*

*Vna salus victis nullam sperare salutem.* Supuesto lo dicho, no es bien por la culpa de los que passaron, priuar de las honras de la Republica a toda su posteridad perpetuamente, porque no entren en desesperacion de alcanzar felicidad por mas que interpongan virtudes, y obras heroicas, que la desconfiança altera muchas vezes los humores, y dà ardid, y brio a intètar nouedades, no esperando de otra parte su mejoría los vencidos, que del riesgo, y discrimen, como dixo Maron. Euitefe tan peligrosa practica, y tan injurioso abuso, y se viuirà con tranquilidad en la Republica, todos estudiosos de la paz, y cuydadosos los del bien publico. *Nulla enim societas sanctor est, quam bene instituta Ciuitatis, in qua æque iure sine discordia, ac seditione viuunt. & omnibus honeste viuentibus beatis, ac fœlicibus esse licet.* No ay compañía de gentes mas deleytable, y santa, que la de vna Ciudad bien ordenada, en la qual se vè igualdad sin discordia, caridad, y amor sin sedicion, y todos gozan de felicidad, y abundancia, viuiendo virtuosa, y ajustadamente. Hasta aqui Francisco Patricio Senense, que dixo en la materia, quanto se pudo dezir; y parece que habló cò espíritu de profecia, ò conociò en los tiempos de los Reyes Catolicos en que escriuiò, que de aquellos principios buenos y santos en que se fueron establecièdo los Estatutos santos, y buenos, se auian de produzir estos monstruos que oy vemos, y pretendemos traer a mas pulido talle.

Las Ciudades, cabeças de vn Reyno, deuen proponer a sus Procuradores de Cortes por principal cuydado, y obligacion,

cion, quando los despachan a la Corte, la sollicitud del remedio de tantos daños, haziendo instancia con su Magestad, que pues está en su mano, mande a los vientos que paren, y hará tranquilidad en este mar tempestuoso. La justicia, y equidad es manifiesto. Conceden, vencidos de la necesidad en que está su Magestad, como buenos vassallos, las contribuciones que haze sus Ciudades para la conseruacion de la Monarquía: justo será que a la buelta les lleuen algun consuelo, qual es, que todos sean honrados, y estimados; y que solo se ha tenido por vil, y por infame, por mal Christiano, nueuo, y confesso, el que cometiére delicto contra nuestra santa Fé Católica, y passe a sus herederos, hasta que con la perseuerancia, y con el tiempo purgen la mancha. Honren las Republicas los linages, y los hijos que en su dominio admitieron la Fé de Iesu Christo, y con tal firmeza en sus coraçones la conseruan. Hagan pundoonor de que no tienen en sí que desechar, como a hijos los defiendan; y solo sea desechado el que por su pecado confessa que es adultero. Vnante los Ciudadanos todos entré sí con Christiana caridad, que ensena a aborrecer la culpa, no al linage, y amar a la persona. Para es-

to dixo el gran Chrysofotomo, predicando al Pueblo Antiocheno, que se juntaron los Pueblos, y que es de fieras inmansuetas, y crueles no hazer amigable compañía con las otras. *Inferis illa sunt maximè crudeles, & immansueta, qua non gregatim iunguntur. Propter hoc, & vrbes habitamus, & fora frequentamus, ut simul inter nos conuerseremur: nihil enim tam malum, quam solitudo, & status inconciliabilis, & inaccessus.*

Los que vienen eligidos a las Cortes, traen oficio de Tribunos de la Plebe, cuyo cargo es atender al remedio de los daños que padecen los Pueblos, ampararlos de la violencia, y hazerles con su fauor algun còsuelo. Por esto no podian tener las puertas de su casa cerradas, ni de dia, ni de noche. *Nam soli Tribuno nocte pariter, & die cuius opem imploranti praesto esse, & ius auxilij sui expedire, atque à cuiuscumque Magistratus potentia nimia Plebem tueri.* Y tanto mas precissa les correrá la obligacion, quanto fueren mas nobles, mas limpios, y mas ilustres Caualleros, a quien es, como natural, honrar a todos.

*Alexand. ab  
Alexand. lib.  
1. cap. 3.*

\*

Fin del Libro segundo.







# LIBRO TERCERO, EN QUE SE PERSVADE A LOS PRINCIPES, CONSEJOS, Y COMVNIDADES, LA MODERACION DE LAS INFORMA- CIONES, Y EL DESTIERRO DE ALGUNOS ABVSOS.

## CAPITVLO I.

*Inclina al Rey nuestro Señor,  
para que mande reformar las  
informaciones, y  
abusos.*

**S**ACRA Hispanica Catolica Magestad, los Reyes son beneficios dados de Dios al Pueblo. Todo su poder dimana de la infinita Omnipotencia. El lugar que Dios ocupara en la tierra, si visiblemente nos viera a gobernar ocupan. Todo lo que es justo, les es licito. Todo lo licito, y lo licito que cae debaxo de posible, esta en su mano. Como el Papa en lo espiritual, quanto ligare en la tierra, sera ligado en el Cielo. V. Magestad en lo temporal, tiene el mismo poder, para ligar, y desligar, hazer, y deshazer, dar la honra, y quitarla, dar hacienda, y quitarla, dar descanso, y quitarlo. Pero quando V. Magestad no tuiera tan pleno poder, fuera justo alargarle, hasta que llegara a socorrer la necesidad presente. Gran parte de los vasallos de V. Magestad, padecen quebrato sin consuelo; vnos, porque sus abuelos de quinta, y sexta generacion, se conuirtieron, y vinieron a nuestra santa Fe Catolica; otros, porque con ellos emparentaron; y otros, porque la malicia de los testigos, y vengança del delator, dicen falsamente, que descendē, ò que emparentaron; y con esto basta, pa-

ra estar infamados en lo que mas estiman, que es el nombre honroso, y sagrado de Christianos, porque se les da diminuto, afrentoso, degradado, y con el mismo la infamia, llamandolos Christianos nuevos, que en buena construccion, quiere dezir; gente meltiza, ametalada, mal segura, descendientes de los que tuieron religion contraria: como si oy todos los Christianos que son, y han sido, no descendieran de progenitores, que en sus principios tuieron religion encontrada a la Catolica. Esta injuria les causa el desconuelo (infamia que sienten mas que la misma muerte) Y en segundo lugar el verse priuados de las honras, y calidades, dispuestas en la Republica, para satisfazer a meritos, cumpliendo en primer lugar con las obligaciones de Christianos, como lo aprendieron de sus mayores, y con la de buenos vasallos, leales, y promptos en el seruicio de sus Reyes; a los Estatutos de limpieza han, Señor, cargado la culpa, haziendolos introductores de estos desconuelos; pero es falsa cauilacion, porque ellos no dicen, que las infamias sean perpetuas, que se hagan las prouanças, con calumnia, que baste el dicho de vn testigo solo, y esse debidas para sentenciar a perpetuo destierro de las honras a los linages mas castizos; y a los hombres mas benemeritos, dexar sin premios; y si vencen, es despues de auer padecido muchos años de retencion de pruenas, en el Tribunal donde se litiga su causa. Es verdad, que los Estatutos ponen suspension mientras dura la memoria del delicto, que quando mucho, puede



puede llegar a la quarta generacion, y esso es muy justo; mas no entraron haziendo agrauios los que pusieron rienda a los delictos. El daño ha nacido de los abusos q̄ poco a poco se han introducido, y estos toca a V. Magestad Sacra, prohibir con leyes, pidiendo a su Santidad rigurosas césuras contra los inobedientes. Duela se su Real clemencia de tantos desconsolados vasallos, por las injurias que padecen, de la calamidad que introducen los pleytos las mas vezes, no por saber la verdad, sino por descubrir la afrenta (como si importara mucho al gouerno espiritual de la Iglesia militante, y al mejor estado del linage de quien haze la prouança.) Sacar aueriguado que huuo en los siglos passados, quien injuriasse la Fè Catolica que predicaron los Sagrados Apostoles. Señor, para que puede ser bueno hazer saber a muchos caualleros, y gente poderosa, que sus passados fueron Iudios, ò Moros? Que aumentos se pueden seguir a la virtud, y al seruicio de Dios, y que honra al estado comun? El Concilio 17. Toledano gouernò este negocio con diuino acuerdo; ordenò, que a los Iudios les quitassen los hijos en la puericia, y los criassen gente deuota como hijos, porque teniendo aquellos por padres, y no teniendo luz alguna del Iudayfimo, estarian mas firmes en la Fé. Oy bié se vé, que se obra al reues. Ellos no quieren saber quien fueron sus passados, preciandose de Christianos, y nosotros queremos hazerlos Iudios, aunque nunca lo sean, como puede ser justa esta pretension? Quando auia Iudios, y Moros en España, ò quando uiuian sus hijos, y nietos; bueno era que satisfiziesen con el castigo la deuda del delicto; pero quando no ha quedado rastro del delicto, que dure la pena ciento y cinquenta años, y se vaya continuando sin termino, es injusticia conocida, y rigor de infierno, adonde no se mitiga la pena; y por mas siglos que passen, está siempre en vn ser. De vn solo punto pende todo el remedio. Que V. Magestad prohiba con ley rigurosa la destruycion de Christianos nuevos, y viejos, como dañosa a lo espiritual, y temporal, que discinde la caridad, y el Reyno, haziendolos capaces de honras, y dignidades, a quantos anduieren de quinta generació arriba despues de la cóuerfion, ò despues del delicto contra la Fè, mandando, que de ningun modo en prouança alguna de limpieza, se pregunte por el linage, su o-

niendo los limpios a todos, preguntando solamente, si alguno de sus ascendientes cometió delicto contra la Fè Catolica, y qual fue de sus passados, para que se sepa en que grado está con el pretendiente, por que si en cinco, ò seys generaciones no se auerigua pecado de apostasia, es señal q̄ la sangre no estorua a la gracia, ni se puede pretéder cótra el la macula de Christiano nuevo. Lo vno, por auerse enuejecido con tantas generaciones en la Fé Catolica; y lo otro, porque las prouanças de limpieza que oy se hazen prueuan, quando mucho, limpieza hasta bisabuelo; y el que desechá por sola la descendencia, dará muchos mas abuelos buenos, y perseuerátes Christianos. Y si no se halla contra ellos delicto, porque no han de ser capaces de todas las honras los benemeritos, que en muchas Republicas bien ordenadas, los admitieron los Principes. Dos exemplos referire a V. Magestad de vn Rey, y de vn Emperador, y con ellos pondré punto final a mi oracion.

El Señor Rey Don Alonso el Decimo, sacò a luz las Partidas, que ordenò el Santo Rey Don Fernando, que por ser Rey santissimo, y valerosissimo, ha de preponderar su autoridad a todo lo que no fuere Escritura Sagrada. Con la vida santa del Rey, y justicia recta, y pura que se administra en el Reyno, se conuertian muchos del Iudayfimo, y del Alcoran a nuestra santa Fé. Acariciaualos el Rey con su piedad, y los honraua quanto podia: los Christianos viejos, ya con zelo, ya con soberbia los afrentauan, llamandolos Tornadizos, palabra que oy suena Christianos nuevos. Aduirtiendo que se faltaua a la caridad, y a la justicia, hizo la ley tercera de la Partida septima del titulo veynte y cinco, y en ella dize: *Viuén, è mueren muchos homes en las creencias estrañias, que amarian ser Christianos, sin en por los abilitamientos, è las deshonras que veen recibir de palabra, è de fecho a los otros que se tornan Christianos, llamandolos Tornadizos, è profaçandolos en muchas maneras, otras malas, è de nuestros; è tenemos, que los que estos fizè yerran en ello malamente, que todos los deuián honrar a estos tales, por muchas razones. Lo vno, es por que dexan aquella creencia, en que nacieron ellos, è su linage. E lo otro, por q̄ despues que an entendimiento, conocen la mejoría de nuestra Fé, è la reciben, apartandose de sus padres, è de sus parientes, è de la vida q̄ auian acostumbrado de fazer, è de todas las otras cosas*

cosas en que reciben plazer, &c. Y al fin de la ley pone pena a los que les injuriaren, dandoles en cara con su linage. Señor, suplico a V. Magestad, haga reparo con su clarísimo ingenio en dos cosas. En que esta ley fue ordenada en fauor de los que tenían reciente la conuersion; y en que pone por merito, para honrarlos, el auerse apartado de sus padres, y parientes, y recibido, como mejor, nuestra Religion Católica. Pues si a los recién conuertidos, era malo, injurioso, y digno de pena llamar a los Christianos nuevos, que delicto ferà llamar Christianos nuevos a los que descienden de Christianos de ciêto y quarenta años a esta parte? Que penas pusieran, si en sus días hallaran aquellos Reyes abusos tan dañosos a lo espiritual, y temporal? Que baste el tiempo a enuegecer los edificios, fundados en peña viua, y no baste a enuegecer vn linage? Que baste a desmoronar los pedernales, y no a desmoronar vn abuso tan perjudicial? Que mayor estrañeza? Y si es merito auer dexado a sus padres, y parientes, y abraçado nuestra santa Fè; porque oy ha de ser demerito, afrenta, desprecio el auerlos dexado, y venidose a lauar a la sagrada fuente; y se ha de procurar con todas las artes, y fuerças posibles a boluelos a reunir con los antiguos abuelos que dexaron? V. Magestad, con su altísimo juyzio, haga el aprecio deuido a la determinacion de sus mayores, rompa este ñudo Gordio, como el grande Alexandro, pues el mundo todo le dà renombre de Gran Filipo, Eche ya de España el nombre de Iudios, y Moros, que oy haze mas daño al nombre solo, que otro tiempo los sugetos. Deua España esta házaña a V. Magestad, que todos sean honrados de su poderosa mano; no la deua a ministros, codiciosos de los Tribunales que hazen nobles, y limpios a los que quieren, y los que no, dexan perecer en perpetua infamia. No ay nobleza, ni calidad, que no descienda de la gracia del Principe; a quien el la comunica, esse es verdaderamente noble, y calificado; y quien no muestra tener la de Principe, la tiene sospechosa. Tengan de oy en adelante honra todos los Españoles, pues son fidelísimos vasallos de V. Magestad, y fidelísimos hijos de la Iglesia. Por los seruicios de vn Iudio solo, y por la buena gracia de vna muger, que tenia por esposa, perdonò a todo el linage de los Iudios, y leuantò a Mardocheo a grandes honras

el Rey Assuero. Mayor Rey es V. Magestad, que el Rey Assuero; pues no solo goza en el Oriente sus mismas prouincias, desde la India, hasta la Etiopia; sino en el Occidente, Medio dia, y Norte. Mayores grandezas deue hazer, para no tener represada la inmensa grandeza, que mide terminos con el Orbe. Perdona al linage abatido, honre el afecto de sus vasallos, resplandezca en ellos la purpura de Mardocheo, intercediendo por este acto de justicia la Religion Católica que ellos professan, y V. Magestad tiene en el alma.

El segundo exemplo pertenece a la materia politica. Los de la Gallia Comata, imperando Claudio, pidieron al Senado Romano ser admitidos a las honras de la Republica, porque lo merecia su fidelidad, y hazañas. Tratòse la question en el Consejo, y quiso el Principe hallarse presente. Orose por la parte contraria, dando por razon que era deshonor de los antiguos Ciudadanos Romanos admitir gente nueva, y que antiguamente auian pecado contra la Republica. Oyòlos el Emperador atentamente, y como en la cabeça puso Dios el seso, y el juyzio, resoluiò que denia ser admitida su peticion; con vna oracion galantísima que trae Tacito en el libro onze de sus Anales. En ella prueua, que por auer admitido la Ciudad de Roma a sus honras los que a ella se recogieron de otras Ciudades, vino a la grandeza en que se hallaua. Que nunca tuuierò tan estable paz, como quando a los Trafpadanos los leuantaron a Ciudadanos Romanos. Que por no entender este punto los Atenieses, siendo tan esforçados, se perdieron. Que Romulo se firmò en su Imperio, porque de los que eran enemigos a la mañana, los tenia por amigos, y Ciudadanos a la noche. Que el dar los officios, y Magistrados a los hijos de los Libertinos, no era cosa nueva, sino muy usada en los tiempos antiguos. Que pues ya estauán mezclados en amistad, y casamientos con ellos, con vnas mismas leyes, y costumbres, era mas acertado que firuieran a la Republica con sus riquezas, que darles ocasion a separarse. Finalmente concluyò su oracion. *Omnia Patres Conscripti, que nunc vetustissima creduntur, noua fuerunt, Plebei, Magistratus, post Patricios Latini, post Plebeios Caterarum Italia gentium post Latinos. Inueterascet hoc quoque, & quod hodie exemplis tuemur inter exempla erit.* Padres Conscriptos, todos los linages que

oy se tienen por antiquísimos, otro tiempo fueron nuevos. Los Plebeyos obtuvieron los Magistrados después de los Patricios. Los Latinos, después de los Plebeyos; y tras ellos entraron las demás gentes de Italia. Lo que oy se juzga nuevo, el tiempo lo irá ennegreciendo; y como yo he prouado mi intento con exemplos, servirá este mio de exemplo en otros tiempos. Sirua, Señor, de exemplo la resolución grauísima de aquel Emperador, que con el amor a sus vasallos decretò la mayor conueniencia. Conclusión es asentada, que este abuso de separarse el Pueblo, despuebla a España de gente, y empobrece de dineros, buscándose en otras Prouincias la honra que no alcançan en España, y es imposible crecer en gente, sino se ataja el daño, faciliación al que es dueño, y señor de la honra de sus vasallos. Desfela V. Magestad, y quedará el mundo libre de vn error en que está, que el Principe puede dar nobleza, mas no limpieza. Todo lo puede V. Magestad dar, limpieza, y nobleza; ni ay diferencia de vno a otro bien entendida la materia. Limpieza de sangre, en la manera que en España se practica, no es otra cosa, que no tenerla maculada con delicto, como la que transfunde por la generacion el padre Iudio, ò Moro al hijo. La purificación, y mundicia desta mancha, toca a solo Dios el obrarla. *Qui potest facere mundum de immundo conceptum semine.* Así dixo el Santo Job, obra se por la infusión de la gracia, calidad física, intrínseca, sujeta en el alma. Y en este sentido, dixo San Pedro en el Concilio primero de Ierusalem. *Fide purificans corda eorum.* Y San Pablo a los Corinthios: Si cometistes delitos, y pecados, ya estays lauados, ya purificados, y ya santificados. Infundida la gracia en las almas tan nobles, tan hidalgos, tan hijos adoptiuos, y herederos de la gloria, puros, y limpios quedan vnos Christianos como otros, los que descienden de abuelos Iudios, como los que descienden por treynta generaciones de Christianos. Que esta sea la limpieza, y no la relación de no descender de infieles. Prueuase euidentemente, porque si esta fuera, ni Dios pudiera darla, no siendo factible en sí, que no sea lo que ha sido, y auiendo sido hijos de conuersos, Dios no los pudiera hazer Christianos viejos, que es absurdo dezirlo; porque de ahí se siguiera, que Christiano viejo no le pudiera auer en

el mundo, porque en todos se halla relación a mayores de secta reprobada. Resta que el ser Christiano nuevo el día de oy, sea vna denominación extrínseca, nacida de la estimación de los hombres, que juzgan por incapaces de honras a los que descienden de infieles, aunque sea la descendencia tan larga, como la que oy se ve. Este impedimento extrínseco, opinatiuo, y aparente, le puede V. Magestad quitar verdaderamente, dándolos por hábiles, capaces de honra, dignos de estimación, indiuisamente con los demás Christianos, desde cuyo punto se mudará el concepto que dellos se hazia, y poco a poco se acabarán los bandos, como en Italia los de Guelfos, y Gibelinos, estado de no limpios. Declarase con el exemplo que otras vezes he traydo; dà V. Magestad por meritos, y respetos particulares, a vno de la Plebe hidalguia, y nobleza; a vn hidalgo, y noble, dale título; y a vn título, hazele grande, desde el día en que se despacha la gracia. Es verdaderamente hidalgo, y noble; verdaderamente título; y verdaderamente grande señor de Castilla, sin que le obste la memoria de los hombres que conocieron a sus passados, ni el descender de sangre, que ni tuuo nobleza, título, ò grandeza, y mudase el concepto, y al vno se le trata como noble, al otro como título, y al otro como grande; y siendo la naturaleza vna en todos los hombres, la gracia del Principe obra la honra que les dà el Pueblo. Lo mismo ha de passar en el caso presente, siendo la naturaleza racional vna, la Christiandad vna, vna la Iglesia Católica, todos los Christianos han de ser vnos. A todos los Christianos puede hazer V. Magestad igualmente capaces de honras, y dignidades, exceptando aquellos linages, en los quales se halla delicto còtra la Fè dentro del quarto grado. Y desde aquella hora serán Christianos viejos, y calificados. No ay duda, Señor, que la nobleza Romana, fue creciendo por creaciones que hizieron los Reyes de Roma de los populares. Tarquino Prisco supliò el numero de los Senadores, y Patricios, tomándolos de la Plebe. Lo mismo hizo Seruio Tulio, testigo Suetonio en la vida de Augusto, a quié siguiò el Senado; después los Emperadores Cayo Iulio, Cesar, y Octauiano; y con tan larga mano, que a las Ciudades enteras dauan nobleza. Las noblezas de España mas calificadas, descienden de gracia, y pri-

y privilegio de los Reyes, siendo en sus principios los arboles grandes, que oy vemos en las genealogias, varas pequeñas, humildes, y baxos. O que de exemplos pudiera traer. Los Maestros de las Ordenes Militares dauan sus Abitos a las personas de su gracia, sin reparar en nobleza, ni en limpieza. Ni tampoco ay duda, que oy alcançan nobleza, y limpieza muchos, mediante el fauor de los Ministros, y sobornos de testigos, y en venciendo la cumbre deste rebepton, corre lisa su calidad, autorizandose mas cada dia. Pues quien pondra en duda, que vuestra Magestad, siendo mas poderoso que los Principes Romanos, que sus Reyes progenitores, y vassallos; soberano Monarcha en toda la tierra, no podra dar a sus vassallos esta calidad, que es meramente extrinseca, opinatiua, y popular? A poco estiende el poder de vn Rey de España, el que dize que no puede hazer Christianos viejos, consistiendo el punto en declarar, con el pleno poderio Real, las generaciones que han de passar antes de gozar esta calidad, que oy gozan los Christianos viejos, siendo cierto, sin contradiccion, ni opinion, que vn tiempo fueron Christianos nuevos, y por el beneficio de los tiempos, han alcançado la vejez. De donde se conuenice evidentemente, no es cosa intrinseca, positiva, y Real, pues el tiempo la dà, y la quita. Y es muy conforme a razon, que el Rey sea arbitro en dissension popular, que turba la Republica, y pronuncie ley que atage los daños. Y quando, quitado esto, no fuera afsi, no es de perder la ocasion, en que puede hazer vuestra Magestad la mayor hazaña que se ofrecerà en la vida, por la q̄ justamente gozarà el nombre de grande emula de las mayores q̄ hizieron sus gloriosos progenitores. Pues si ellos vencieron los Moros, y Iudios, no los pudieron del todo echar de España: y vuestra Magestad en esta ocasion los sepulta, y destierra para siempre destes Reynos. Diga vuestra Magestad, lo que dixo Synesio Obispo de Syrene, sapientissimo Politico: *Non omnia ad exempla fiunt, & singula que facta sunt initium semel habuerunt: Demus & nos principium meliori consuetudini.*

( ? )

## CAPITULO II.

*Declamacion al Excelentissimo  
Conde Duque de Oliuares,  
Prefecto Augustal del  
Gran Rey Phelipe  
Quarto de las  
Españaas.*

**E**Xcelentissimo señor, por especial providencia con que Dios gouierua estos Reynos, ascendio vuestra Excelencia a la gracia, y valia de su Magestad, dignidad que responde a la de Prefecto Augustal, que era la mayor que dauan los Emperadores, instituyda por Augusto Cesar, para la qual se escogia la persona mas señalada del Orden Equestre. En el Digesto ay titulo de officio Præfecti Augustalis. De su grandeza escriuen Dion Cassio, en el capitulo 51. Facito en el capitulo 2. de sus Anales, Struon en el capitulo 17. huiusmodi Præfectos Augustales Regis ordinem gerere. Podian hazer leyes, y lo que disponian, aprouaua el Principe, y el Senado lo admitia. Tambien quadra a vuestra Excelencia el nombre de Prefecto del Pretorio, que era inmediato al Emperador. Su obligacion era corregir, y enmendar los abusos de la Republica, y procurar que en lo publico no huuiesse escandalos. Afsi lo dize Lucio Feneftella, de Magistratibus Roman. cap 23. *Nam cum secundas post Casarem partes gestarent, præissentque disciplina publica emendanda, &c.* Lo mismo se saca de la ley breuiter. ff. de offic. Prat. Y aun habla con mas ponderacion; *Data est plenior licentia ad disciplina publica emendationem.* Haze comparacion con el Prefecto de la Caualleria, que era Dignidad segunda despues del Dictador. Su autoridad fue tan grande, que de su decreto, y resolucion no era licito apelar, en que se fundò la glossa, quando dixo, que tenian potestad de hazer leyes, porque cada sentencia es vna ley, y de jubilar los Ministros inutiles. Diotele a este officio tanta autoridad, porque los Emperadores no le prouecian a caso, sino, *Ob singularem industriam explorata, eorum fide, & grauitate, ad huius officij magnitudinem.* Afsi lo dize Aurelio Arcadio. Cò esta satisfacion q̄ tenia el Principe de su ministro,

S

nistro,

nistro, le entregava todo el manejo de los negocios, persuadido q̄ no auia otra cosa, de la q̄ él mismo hiziera por su persona. *Nō aliter iudicatuos esse pro sapientia, ac luce dignitatis sua, q̄ ipse foret iudicatuus.* De aqui cōsta quanto se engañã los q̄ dizē q̄ los Principes no hã de tener priuados, pues las leyes se los dan, y la razō conuence q̄ los ayã de tener. Sō hōbres los Reyes sociables, y discursiuos. Por lo q̄ tienen de sociables, y discursiuos, es caso necessario tener inclinaciō a alguno de sus semejan̄tes, con quiē gustē de hablar, mas q̄ a otros. En la naturaleza humana, vnida hypostaticamēte al Verbo: aunq̄ tuuo en su obrar infinita perfecciō, se declarò este afecto, y conocidamēte tuuierō cō el Rey Supremo del cielo, vnos Apostoles mas valia q̄ otros. Pedro fue Prefecto del Pretorio, a quien dexò encargado todo su gouerno. A Iuã las cosas domēsticas de casa, y el seruicio de su Madre, y a Sãtiago le escogio para dar le parte de las cosas mas secretas de sus hechos. Y por lo q̄ tienen de Reyes necessitan de tener al lado Cōsejero cō quien descãsar de la fatiga q̄ trae el gouerno, y a quiē encar gar parte del peso. A este tal escogido llama el mūdo Priuado del Rey, o Valido, porq̄ no tiene otro nōbre q̄ darle: y es moralmente imposible, q̄ le dexē de tener, como es imposible q̄ vn Rey dexē de tratar, y comunicar cō alguno. V. Exc. ocupa oy dignamēte este lugar, es el Valido de su Magestad, el Prefecto del Pretorio, el q̄ ayuda a llevar el peso del orbe, y el manejo de los negocios. No escogio su Magestad a V. Exc. a caso, larga comunicaciō precedio, y conocimieto de la capacidad de entēdimiento, y vneza de ingenio; calidades q̄ los mas descōtētos de los tiēpos, no las hã podido negar. Ademas desto, entendimiento no en blãco, ni ingenio inculto, sin noticia de letras, y facultades, q̄ son las q̄ dã luz para obrar cō mas acierto, sin medicar de otros la determinaciō en todos los casos, culminado si cō los estudios, y comunicacion de los hōbres mas sabios de Europa, q̄ residian en los tiēpos passados, en la Vniuersidad de Salamãca, encaminãdo a V. Exc. oculta disposicion del cielo, por los caminos que llevaron antiguamente los hijos de los Grandes Principes, y Emperadores, que los años de la juventud, passauan en las Vniuersidades (muchos fueron los que Athenas tuuo en sus Escuelas) y despues ceñian espada, para que gouernasse la prudencia adquirida con la sabiduria, el furor del azero (no se puede negar, sin negar texto expreso del Espiritu santo, que, mediante la sabiduria: go-

uernan los Reyes: imperan los Principes, y los poderosos determinan la justicia.) De suerte, que en Vuestra Excel. se vè lo q̄ no auemos visto en los Priuados de otros siglos. Y si en todos los antiguos Magistrados, que tan diestramente vsauan de la Oratoria: y de las leyes, como de la espada, y de la pica. Qual de estas cosas, no supieron los Silas, los Marios, los Porcios, Catones, los Pōpeyos, los Iulios, los Augustos, los Antonios: y mas à nuestros tiempos los Dextros, y Casiodoros. A estas calidades naturales, y adquiridas, se aña de el infatigable trabajo, con q̄ V. Excel. assiste al despacho de los negocios, ganando al Sol por la mañana, el primer passo en todo tiempo, con tal perseuerancia, y puntualidad, que tã poco los descontentos lo pueden negar, ni los embidiosos dexar de conceder sin perdonar a horas de recreo, y de gusto, en cuyo desuelo afiançamos los Españoles, la vida, y salud de nuestro Rey, que respira, y descansa à costa del trabajo, del Prefecto de su Monarchia: conocida la singular destreza, con que despacha los negocios a todas horas, en Palacio, en el Retiro, en los jardines, y en su aposento. A V. Excel. dibuxò Seneca, consolando à Polibio, gran Priuado del Emperador Claudio, y porque en todo se parezca el retrato doctissimo en letras Griegas, y Latinas. Habla en cabeza de Cesar, cap. 25. *Casari quoque ipsi, cui omnia licent, propter hoc ipsum multa non licent. Omnium domos illius vigilia defendit, omnium otium illius labor, omnium deliciae illius industria, omnium vacationum illius occupatio. Ex quo se Caesar orbi terrarum dedicauit se sibi eripuit. Et syderum modo, quae irrequieta semper cursus suos explicant nunquam illi licent, nec subsistere, nec quidquam suum facere.* Si a los grandes puestos acompañan las delicias, y regalos; los gustos, y deleytes; no lo juzga asì V. Excel. Porque sabe, que su vigilancia tiene por su cuenta la guarda de las casas de todos. Que en su trabajo se afiança el ocio; en su industria los contentos; en sus ocupaciones, el descanso. Y finalmente, despues que V. Excel. se dedicò al gouerno del Orbe, del todo se negò a si mismo, a la manera que los Planetas no saben reposar quietos en su Esfera, siempre declinandose, para bien del vniuerso

Oy es necessario, que con especial esfuercio atiēda Vuestra Excelencia a las obligaciones de su officio Prefecto del Pretorio, a cuyo cargo està el corregir, y emendar los danos de la Republica. Mas con Vuestra Excelencia, que con Honorio, habló Claudio.

*Tu ciuem, patremque geras, tu consule  
cunctis,  
Non tibi, nec tua te moueant, sed publice  
damna.*

V. Excelencia es el primer Ciudadano de estos Reynos, sea tambien padre que mire por todos, no se dexen llevar de particulares respectos, quando implorã el socorro de su poder los daños publicos. Grauisimos son los que padece España con los abusos que se han introduzido ocasionalmente de los Estatutos. Estas leyes santas han padecido el mismo riesgo q̄ otras, a quien ha hecho odiosa la práctica: sucedió lo que dixo S. Pablo a los Romanos: *Occasione autem accepta peccatum per mandatum operatum est in me omnem concupiscentiam.* Excluyeron los Estatutos los criminosos Iudios, y Moros hasta cierto tiempo, y de ai toman ocasion los codiciosos del siglo, para excluyr los linages perpetuamente por leuissimas, y aparentes causas, que es vn engaño culpable: *Nam peccatum occasione accepta per mandatum seduxit me, ad Roma. 7.* No quiero en esta declamación proponer a V. Excelencia las injusticias q̄ padecen los vassallos del Rey, sin razón, sin fundamento, sin ocasion, y causa; harto he dicho en todo este libro. Padezcan en buena hora, que está Dios con los que padecẽ. Pero propondre a V. Excelencia, porque conozco el zelo feruiente, que acompaña su corazón generoso, de la reputacion, y grandeza de su Magestad, que está injuriada, defautorizada, y abatida. Que cosa mas indigna para vn Rey de España, q̄ no poder hazer mercedes a grã parte de sus vassallos, gente esforçada, valiente, y benemrita de su patria? Que lo q̄ tiene anexa injusticia el Principe, diga, y confiesse q̄ no lo puede hazer, no es impotencia, sino poder semejãte al de Dios, q̄ pudiendolo todo, no puede hazer lo malo. Porq̄ pide el que ha seruido a la Magestad, la honra, y reputacion q̄ otros Reyes han dado a sus soldados; q̄ pida el premio de justicia, y diga el Rey Felipe Quarto, el Grande, no lo puedo hazer, no os puedo dar hora, no os puedo dar Abitos, aunq̄ me aueys seruido; que mayor mengua de la Magestad? Que el Maestre de la Orden de Santiago pudiesse dar el Abito, y hazer Treze, q̄ es dignidad, a qualquiera de la plebe, siendo virtuoso, y q̄ oy no pueda el Rey de España? Que el Rey de España no pueda dar vna Cruz al descendiente de los q̄ ha ciento y cinquenta años q̄ la adoran, y desien-

dẽ cõ la espada? Que no la puede dar al descendiente de los q̄ la tuieron, porque dixo no se quien, no se que de vna quinta abuela suya, y para deshazer esto, sea necesario reboluer el mudo, reboluer papeles, desenterrar huesos, gastar las haziendas? Que los sacros Canones fauorezcan a los injuriados, y que diga el Rey no lo puedo hazer? Digo que no es tanto en daño del pueblo, en menosprecio de nuestra nacion, como en defautoridad de la Magestad, que puede quanto tiene razon de justicia. Que nazca en España tanta gente honrada, y rica, y que ni puedan echar por el camino de las armas, ni de las letras, porque para ellos las horas, y los premios que se alcanzan por estos passos, sean como sino los huiera en el mundo, y con vna mortal desconfiança, viuan ociosamente, inutiles al cuerpo desta Republica, moftruosidad es intolerable. Este monstruo ha de perficionar Vuestra Excelencia. Reconozca de nueuo su Magestad a los muchos y grãdes que Vuestra Excelencia le ha hecho este nueuo seruicio, y pógale en estado que lo pueda todo. Digale V. Excelencia a su Magestad, que no tiene cõ que premiar su gente. Los hombres nobles, y ricos no sirven por salarios, ni piden jornal por sus trabajos. Afsi lo dixo Bald. in cap. grauis. & Tiraquel. lib. 37. cap. 37. Siruen por adquirir hora, y en no auiendo que darles, se despiden. Infinitos son los que en este tiempo, en que Europa está atonita con el estruendo de las armas, arriesgan sus haziendas, y sus vidas en seruicio de su Rey, y lo dexan por saber que ha de dezir, Bien lo aueys hecho, mas no tengo que daros. Si cõsultaramos a Tullio, quando escriuió su primera Tusculana, resoluiera, que si passa adelante el abuso, desolarã este Reyno; por quanto los hombres ingeniosos se animan por alcanzar gloria, y honra, *Honos alit artes, omnesque incenduntur ad studia.* Y por lo contrario se defalientan con la impossibilidad de alcançarla. Renuene vuestra Excelencia la costumbre antigua que tuieron de premiar, los Validos de los Reyes, a los hombres hazañosos, y vera a los Españoles, entre los Lifes, conuertidos en Leones. Al soldado que lleuò la nueua a Ioab, gran priuado del Rey Dauid, que estava Absalon colgado de vna enzina, le afeò la couardia de no auerle muerto, *Et ego desisẽtibi decẽ argenti siclos,* & vnũ Balteũ, si le huierades muerto.

yo os adelantara el sueldo, y os diera vn Abito. Y si miramos, señor Conde, a la palabra Hebrea, Vegalai, que quiere dezir, *Super me*, haze este sentido, a mi me pusierades en obligacion de daros doblada la paga, y el cinto militar; por lo q̄ toca a mi oficio de Prefecto del Pretorio. Baltheo era vna insignia diputada para honrar, y premiar a los soldados; oy respõde a los Abitos Militares, y mas propriamente a la insignia q̄ traian los Caualleros dela Banda. Porque era vn Cingulo, o Tahali tachonado de oro, o plata. Y era afrenta grandissima, que indazia infamia, priuar a los soldados del Abito, que Vlpiano llamó *Exautorare Militem*, l. 2. §. *ignominia*. ff. de his, qui notan. infam. Estando V. Excelencia al lado de su Magestad, procurando con tan grandes afectos, como vemos, aumentar su grandeza, no detenga vuestra Excelencia el remedio que a su Magestad ha de eternizar, y a la nobleza de España autorizar. Sirua de exẽplar Eneas, que para prouocar su gente a la valentia, a todos propuso premios.

*Ij, qui forte velint rapido contendere cursu,*

*Inuitat pro pretijs animos, & premia ponit.*

No hallò estoruo aquel Grande Principe, para no alleguar a los subditos de su dominio, los premios Militares, aunque traia su gente mezclada con diuersas naciones. que cuenta Virg. *Æneid.* 5. porque al esforçado se le deue precisamẽte el premio de la honra, sea quien fuere.

*Æneas, quibus in medijs sic deinde locutus.*

*Accipite hæc animis, lætasque aduertite mentes.*

*Nemo ex hoc numero mihi non donatur abibit.*

Concluyo mi declamacion con vnas palabras de Seneca, hablando con Polibio, y con otras de Iulio Escaligero, hablando con Eneas, y todas le quadrãn a V. Excel. *Cæsare orbem terrarum possidente impartiri te, nec voluptati, nec dolori, nec ulli rei potes totum te Cæsari debes. Adijce nunc, quod cum semper prædices cariorem tibi spiritui tuo Cæsarem esse, fas tibi non est saluo Cæsare; de fortuna queri.* Posseyendo nuestro gran Cesar el Orbe de la tierra, no ha de tener reposo vuestra Excelencia. Todo se deue al Cesar; todo se ha de emplear en su seruicio; pues confieso que le estu-

ma mas que a su vida, y enseña a toda la nobleza, que viuiendo nuestro Rey, està de nuestras queexas segura la fortuna: *Ergo premiũ victori esto, victis solatiũ; quapropter, & illa verba dixit magnanima, & Deo digna. Nemo ex hoc numero mihi non donatur abibit.* Pnes, señor Excelentissimo, ayã premios para todos, gozen todos de las honras, los que vencen, y son vencidos en la pretension. Valgales mas la gracia de su Rey, que las diligencias codiciosas de ministros. Lleuese la gloria su Magestad de vna obra heroyca que tanto se dessea, la honra los que la merecen, la Christianidad Española el aumento en vna voz, juntado a todos, que estando diuisos en dos partes, estan ambas desmedradas, y vuestra Excelencia la aclamacion de la victoria.

### CAPITULO III.

#### *Persuadese el intento al Gran Senado, y Consejo Real de Castilla.*

**M**Vy Poderoso señor, cótrafte verdadero de justicia, Senado Clarissimo, mas noble que el que estableció Romulo en su Ciudad; mas consumado que el que aumentò Iulio Hostilio, y de mas calidades que el que redintegrò Marco Bruto. Tambien pudiera suponer el derecho que tiene la parte por quien entro a abogar, como el hecho. A vuestra Alteza, ni se le puede aduertir cosa considerable en materia de gouierno, que no sepa, ni en materia de derecho, q̄ no pueda enseñar a los mayores hõbres del mundo. Pero hazer declamacion, no es presumpcion, es acto de culto, y reuerencia, reconociendo, que si los daños que padecen estos Reynos, han de tener fin, se le ha de dar el Real Consejo de Castilla, que tiene por su cuenta las Consultas, y las propone a su Magestad. Y no hablar con el dueño del negocio, fuera irreuerencia, y desacato. Mas ya que el hablar no se escusa, el hablar corto es necesario, que se canfa el ingenio viuo de oir repetir pesadamente lo que sabe; quanto se deleyta la memoria, si delo q̄ sabe se auian, y despiertan las especies. Dè lugar V. Alteza al sentimiento que se le propone de parte de muchos Españoles inju-

injurados; que al dolor no se le puede poner silencio con dispotico dominio. *Misero, si flere non licet*, dixo Seneca, lib. 3. *Controuerf. 8. Magis stendum est imperari, dolori silentium, non potest.* Al doliente no se le puede mandar que no se quexe, ni al dolor que se quite; pero si se aplican remedios que quitan el dolor, callara el doliente. El dolor, dizen los Filósofos, y los Medicos, que se engendra de dos principios; *Ex solutione continui, vel ex distemperia qualitatum.* Así lo enseñaron Auicena, y Galeno, a quien en parte sigue Valles, libro 1. contr. capitulo 5. Danle a vno vna cuchillada, que le abren la cabeça, ò le parten vn brazo, disciñese la vnion, y engendrase dolor, destemplase el compuesto, ò por mas frio, ò por mas calor, forma sequedad, ò por mas humedad. *Corrumpitur vnus, cuiusq; natura, cum vel calefcit, vel frigescit, vel humefcit, vel siccescit, vel eius continuitas soluitur.* Así lo dixo Galeno, lib. de in æquali temperiæ, si bien algunos Medicos sienten, que siempre ay desunion de continuo, quando ay dolor, cindiendo a la parte dolorida las malas calidades, de que consta, y dura, hasta que se han buuelto a su natural templança a vnir con las demas, que es mejorar, y conualecer, y entonces cessa el dolor, y grito. Gran destemplança ay sin duda de humores, y gran desunion de voluntades, con menos causas no huiera tantos dolores. La destemplança nace del calor demasiado, y demasiada sequedad. Han sido nuestros Españoles ardientes, y feruorosos en la obseruancia de nuestra santa Fè Catolica, purgando por bomito los malos humores que dañauan a España (aqui miran las expulsiones que han hecho de gente desleal a Dios, y a sus Principes, Moros, y Indios) quedò limpia de errores, y sectas reprouadas. Quedaron los que recibieron nuestra santa Fè Catolica, a ellos, a sus descendientes, y a los que con ellos se mezclaron, llamaron no limpios; y en aquel tiempo tuieron mucha razon, por la proxima vezindad al delicto. Sucede muchas vezes mancharse las manos con tinta; lauirlas muy bien, y quedar vn entre obscuro, arrebol de la mancha passada, hasta que con la continuacion, y uso, se buelue el color a poner vniforme, y semejante a lo demas. Quando estaua reziende el delicto, bien les quadraua el nombre de Christianos

nueuos que les dauan los Christianos feruorosos. Oy està la duda, si darles este nombre procede de destemplança de humores; zelo indiscreto que engendra diuision, sin causa en la Christianidad. Grauiſſimo dolor, y desconſuelo en los notados, y sea falsa aprehension de terminos que pide medicina, y a V. Alteza aplicacion del remedio. En todo este volumen no se trata de otra cosa, que prouar con razones el agrauio que padecen los notados. V. Alteza, a quien toca dar leyes, declare con sapientissimo, y piadoso afecto, que excluyrlos es contra ley, por ser contra razon; porque siendo la ley don de Dios, l. 2. ff. de leg. *Omnis lex inuentum, ac muni. Deorum est*; hà de ser contra razon, segun la declaracion de Orozco, y Corraſio. Como, Señor, puede padecer duda, que siendo muchos de los excluydos de las honras, por la mayor parte los que ocupan los primeros puestos de sus Ciudades, y lugares, los que mas se declaran en los gastos de su Republica, y los que mas muestran su deuocion, y piedad en las memorias, y fundaciones que dexan a las Iglesias, que sean el respeto, y veneracion del Pueblo, y que no sea sin razon excluyrlos de las honras, y contra la ley de Iulio Paulo. *Honores, & munera non ordinationi, sed potioribus quibusque iniungenda sunt, ff. de Decurionib.* Ni deue admitir V. Alteza por respuesta a la ley; que primero son los que han prouado limpieza, aunque no tengan los primeros lugares, y la estimacion popular, por la ventaja que les hazen en la sangre limpia; porque sangre limpia, es la que despues que conocio la Fè Catolica, la ha conseruado por tantos años, que exceden siglo; y para dezir vna cosa antigua, sabe muy bien V. Alteza, que bastan cien años, cap. ad audientiam, & cap. cum vobis, ambos de præſcriptionibus, con otros muchos textos, que dexo por hablar con V. Alteza, que los tendra bien vistos. Vã a dezir poco que ay prouado vnos limpieza, y otros no, porque es muy posible que los que no la prueuan, excedan en meritos de virtud personales; y en claridad de linage con grandissimas ventajas, quanto excede en luz el Sol a las demas Estrellas. Es admirable la comparacion. Al Sol (dixo Seneca) le miramos, quando defecit, quando esta eclipsado, y nos admiramos; y no nos admiramos de



los eclipses que padecen las Estrellas, por q̄ no hazemos caso de gente gregaria, q̄ se cuenta por constelaciones a millares. Pero el defecto del illustre, todos le quieren juzgar, y notar: pero procede del engaño con que juzgan los inferiores. El Sol, presidente hermosísimo del día, a la verdad no padece mengua, nunca defecto, siempre claro, siempre hermoso. *Quamuis aliquid interiaceat, quod nos prohibeat eius aspectu, inopere est in cursu suo fertur. Seneca Epist. 92.* La desdicha le viene, de que la Luna menguada le desacredita, y defautoriza, interponiendose para q̄ todos le juzguen por defectuoso, y no limpio; porque es muy de gente menguada preciarle mucho de li, siendo hormigas, è infamar a los gigantes. O quantos padecen oy descredito por la embidia, y malicia, siendo ilustrísimos en nobleza politica, importantes vasallos a su Rey, prompts para servir con vida, y hazienda, y a su Reyno, sustentando en su casa la gente falida, que auia de perecer de hambre, è llenar la Republica de escandalos. Pues dar afrenta por premios, desprecios por paga; no es de nuestra Republica, ni aun de la mas barbara del mundo; ni menos, que con vna confusion, y rompimiento de leyes, nunca pensado, se podra hallar, en la qual el que merece premio, se le dè castigo; y al que castigo, se le dè premio, iuxta legem, itaque fullo, ff. de furtis. Nemo de improbitate sua consequitur actionem, & cap. si veré de sententia excommunicat. No será muy grande liberalidad, mirando los meritos, si mirando el afecto, y necesidad, la que V. Alteza haga con los excluydos, si los habilita, y declara capaces de honras; porque si inquiriendo del delicto contra la Fè (no de la sangre) se auerigua, que cõ su linage no se ha cometido, desde la conuersion del que pasó a nuestra ley Christiana, y santa; y por otra parte es gente illustre, de calidad, y meritos, mas parece deuda que gracia. Famosa es la sentencia de Papiniano, l. Aquilius Regulus, de donationib. pues en precediendo causa meritatoria, no es la paga que responde meramente libre. Y la Glossa a la ley de Vipiano, sed, & si lege, ff. de hæredit. pet. §. consuluit. Y si a esto se añade, que muchos de los que oy están excluydos, no son deudos de los que pecaron, por estar fuera de los grados de consanguinidad, y tener prescripcion en pureza de Religion, no se ofrece facilmente, en

que se pueda fundar la justificacion de la exclusion; pues ni son Iudios, ni Moros, ni parientes de Moros, y Iudios. En este caso se experimenta vn rigor, que no se halla en las cosas naturales. El fuego quema a los que están cerca; pero a los que están tan apartados, que apenas alcançan mas que vnas lineas visuales, ni quema, ni daña. La creciente tempestuosa de vn Rio, en los principios es violenta, pero tanto se puede alargar, que no se conozca, porque vâ perdiendo agua, al passo que alexa. El Sol hierre a los que viuen debaxo de la equinocial; pero a los que tienen por cenit los circulos menores Articos, y Antarticos, apenas su virtud les comunica. Las mas agudas enfermedades, en sus principios, è cerca de ellos, tienen su malicia, y peligro; pero en passando el postremo dia decretorio, y punto critico, el enfermo se cuenta entre los sanos. Solo aqui falta todo. Tan quemado el que sucede despues de ciento y cinquenta años, como el primero, tan anegado, el que andò en los fines de la corriente, como el del principio; tan herido del rigor el que no sabe, ni tiene noticia del culpado, como el mismo que cometió la culpa; tan doliente el robusto, como el flaco; y a todos igualmente se les aplica todo el rigor de la ley, que es suma injuria, summum ius. No lo permita V. Alteza, pues ay ley que ordena se anteponga la equidad al rigor, l. placuit, C. de iuditijs; y quando no la huiera, el Consejo Real de Castilla prepondera a todas las leyes Imperiales; en el se halla la Christianidad, y jurisprudencia en grado altísimmo, de quien se espera, que saldra vna ley que sea consuelo general de todos los Christianos, y junte a todos debaxo de ella, como hizo Christo debaxo de la suya. *Vbi non est distinctio Iudai, & Graci.*



## CAPITULO. III.

Haze una declamacion el Autor al Consejo Supremo de Inquisicion.

Muy Poderoso Señor:

EL Tribunal de la Inquisicion, Santo por mil titulos, se estableció contra la heregia, y apostasia. Este es su objeto, su fin, y el blanco de sus tiros, inquirir delictos contra la Fè, y castigarlos: pero si no huviere delictos, no se experimentaran los rigores del Santo Tribunal, que tiene la jurisdiccion delegada. El mayor rigor que V. Alteza executa, es dar por maculados de infamia, no solo a los que descienden de penitenciados por el Tribunal, sino a todos los que descienden por qualquier camino que sea de Moros, o Judios conversos. Aqui es posible hallarse algun abuso; y si le dieremos, V. Alteza se ha de dignar de mitigar sus leyes, y como Tribunal Santo, favorecer la inocencia. Dos maneras ay oy de descendientes de sangre no limpia: Vnos descienden de los que voluntariamente se convirtieron, y nunca se viò, desde aquel punto, que boluiesen al bomito, ni se manchassen con delicto. Otros descienden de los que se contaminaron con delicto de apostasia. A los primeros, por ningun titulo les puede tocar la infamia, ni el rigor de las leyes de la priuacion; porque si su conversion antecedió a la fundacion de la Inquisicion, y establecimiento de sus leyes, que obligan desde el dia de su promulgacion en adelante, y no pueden hablar con ellos. Este punto se sabe bien, que es manifesto en derecho, C. de leg. & Constit. l. leges 3. l. non dubium, l. leges 7. l. de vsuris, C. de nautico fenore, con otras muchas que dexo. Ni se prueua lo contrario del cap. cuncta de vsuris; aunque en la primera vista, parece que el Papa Alexandro Tercero, quiere q las penas impuestas a los vsureros, comprendan a los que antecieron al Concilio Lateranense; porque su inteligencia es clara, que habla contra aquellos, q auiedo contratado vsurariamente antes del Concilio, no tenian recibidas las vsuras, y pretendian que se les deuan, supuesto el contrato que antecedió al Cócilio, no ad-

uirtiendo q cometian pecado mortal, despues de promulgada la ley, y q el que comete pecado, está sujeto a la pena. Y en nuestro caso suponemos, q despues de la cõuersion no huuo delicto, sino zelo, y pureza de Religión. Favorece esta sentècia la ley de la Partida 7. tit. 24. lib. 6. por la qual el Rey los haze capaces de las honras, las palabras son. *E puedan auer todos los officios, e las honras que bñ todos los Christianos.* Del qual estado no los pueden derrinar, sin conocida injusticia, porque mediante el beneficio de las leyes, y posesion, adquirieron derecho a todos los officios de la Republica, a su honor, y reputacion, y no se le pudieron quitar sin delicto proprio. Ademas, que ay otra diferencia de graue consideracion entre los que se convirtieron antes del establecimiento de la Inquisición, y estatuto, y entre los que siguieron; porq estos teniendo noticia del rigor del estatuto; y sujetandose, sin embargo, a la ley de Iesu Christo, es visto que consintieron en la condicion, y no pueden pretèder acciõ contra ella en fauor de su libertad, y reputacion. Volenti, & consentienti, non fit iniuria, l. cum donationis, C. de transac. l. 2. C. de rescindend. vend. & l. in caus. ff. de minorib. vigint. quin. & cap. cum dilect. de empt. & vendit. 1. La razõ es, porque se ha de estar a lo contratado, que es lo q dixo el Padre de Familias a los q murmuraron del, porque igualò en la paga a todos los trabajadores. *Nonne ex denario conuenisti mecum? Matth. 20.* Mas de los primeros q no entraron, suponiendo estas leyes, sino las contrarias fauorables, diferente juyzio se ha de hazer, y diferente aprecio de sus personas. Hazen a este proposito las palabras de la ley iuuenus de test. *Quid enim antiquitas peccauit, qua presentis legis inficia pristinam sequuta est obseruatione n?* En que pecò la antigüedad, que sin noticia, ni conocimiento desta ley, se ajustò a la obseruancia de las antiguas? Responde la Glossa: *Quasi dicat nihil; no pecò, ni delinquirò en vn pelo.* Y S. Ambrosio escusando el hecho de Abrahã, cap. dixit Sara 32. q. 4. *Neq; ante legē vlla rei dānatio est, sed ex l.*

Contra lo segundo, esta mas justificada la causa, porq quiè dexò a Dios, q le sobrepengã todos los males, no es mucho. A la letra prosigue este argumento el santissimo Ieremias en el cap. 2. de su profecia, haciendo cargo a los Judios de auer dexado a Dios desamparada la Religion santa, por cuyo delicto les sobreuinieron

destierros, esclauitud, afrentas, desprecios, y todas las calamidades juntas. *Nunquid non istud factum est tibi, quia dereliquisti Dominum Deum tuum eo tempore, quo dacebat te per viam? Arguet te malitia tua, & a uersio tua increpabit te. Scito, & uide, quia malum, & amarum est relinquere Dominum Deum tuum, & non esse timorem mei apud te.* Bastanteméte han conocido, Muy poderoso Señor, quan malo, y amargo es dexar a Dios, delicto que por tantas generaciones ha castigado el desprecio, y afrenta en que se yeen. No espera Dios mas que la penitencia del hombre, para usar con el de piedad, y clemencia. V. Alteza sabe muy bien, quanto dessean huyt los que pretenden por el Tribunal de la Inquisicion, que en su linage se descubra vna minima beta de Iudios. Quantos medios toman para mostrar su limpieza. Quantas estratagemas hazen por encubri-la si se halla. Pues quien con tanto cuydado se defiende, cierto es, que no quiere ser Iudio. Pues porque lo ha de ser, mal que le pese, y despues de tantas generaciones, se ha de boluer a refrescar la antigua llaga? Si importara mucho al aumento de la Religion Catolica, q̄ se aclararan quien eran los que llaman Christianos nuevos, y quiē los viejos; justo era que se inquiriera con tanta diligencia. Pero siendo lo contrario importantissimo al aumento, que la Christianidad sea vna, y que ninguno sepa mas de que desciende de padres, abuelos, y bisabuelos Christianos. Para que se le ha de aclarar por escrito, que sus antiguos no lo fueron? Si por las leyes de la Iglesia Catolica, oy están fuera de parentesco, y cada día van saliendo; porque han de ser Iudios sin ser deudos, ni parientes? Las leyes de gracia, que dá la santa Madre Iglesia, se estien den quanto dan lugar los terminos de las palabras; aya Christianos nuevos todo el tiempo que dura la sangre, el deudo, y parentesco; pero en acabandose, que cada vno echa por su parte, valga la gracia de la santa Madre Iglesia: y los que no son deudos de Christiano nuevos, sean deudos, y parientes de Christianos viejos, ò pongase otro tercero miembro, en que diuidamos la Christianidad de España, para que sea mayor la monstruosidad, y aya Christianos viejos, Christianos nuevos, y Christianos, ni nuevos, ni viejos. Suplico a V. Alteza cargue aqui la consideracion, y destierre la fealdad que se representa en esta confusion.

El rigor del derecho de todos, es aborrecido, quanto amada la equidad, y templança, l. non possunt, ff. de leg. & se. Famosa la ley de los Emperadores Constantino, y Licinio. *Placuit in omnibus rebus precipuam esse iustitiam aequitatisq; quam stricti iuris rationem.* En el orden judicial, que esse Santo Tribunal tiene, para proceder en las causas, en el folio 59. p. 2. habla la sentencia con hijos, y nietos del delincente. Pondre aqui sus palabras formales. *Y declaramos por inhabiles, è incapaces a los hijos, è hijas del dicho fulano, y a sus nietos por linea masculina, para poder auer, tener, y posseder dignidades, beneficios, y oficios, assi Eclesiasticos, como Seglares, que sean publicos, ò de honra.* Lo mismo repite, pocas palabras mudadas, fol. 68. y en la vna, y otra parte, aduerte la Glosa marginal, que si fuere muger la castigada, no se ha de estēder la sentencia a nietos. Pues, Señor, si las sentencias passadas, en cosa juzgada, son leyes, y las leyes no estien den la infamia, y deshonor en todo rigor, mas que a los nietos, y a los nietos, no siempre. Justo será que tēple el uso riguroso, el orden acordado que V. A. tiene, y q̄ hallen consuelo, y piedad el Christiano inocente en el Tribunal que halla misericordia el delinquēte mas abominable. Abranse las puertas de la piedad, y quedese en su vigor, y fuerça la justicia. En oliendo delicto cōtra nuestra santa Fè Catolica, todos auemos de ser contra el, hasta tomar satisfacion deuida; mas en tomandola, no resta mas, ni se deue hazer mas. Dios fue el Inquisidor contra Dathan, y Abiron, que castigò sus delictos, y el mismo diò por libres a los hijos; declarando, que no les paraua perjuizio la infamia de los padres. A V. Alteza toca castigar, y hazer misericordia. Para todo tiene supremo, tanto mas grande, quanto mas mostrare que lo es, perdonando a imitacion de Dios. *Qui omnipotentiam suam parendo maximè, & miserando manifestat.* Dè este nuevo gozo al mundo, quitando de los archivos los arboles de la sciencia buena, y mala, de que cogen los ministros inferiores lo peor para sus ganancias, con poco fruto para la Religion Catolica, con grande escandalo para las conciencias, con grandes perdidas de las haziendas; y todo se atajarà, con que V. Alteza haga decreto conforme al orden judicial, y tenor de las sentencias; y no tendran a los buenos por malos; y a los malos los tendran por quien son.

CAPI-

## CAPITULO V.

*Persuade al Real Consejo de las  
Ordenes la reformation  
de abusos.*

## Muy Poderoso Señor.

ANTES que Dios criase a los hombres, criaturas nobles, intelectuales, discursivas, semejantes a Dios, criò a los Angeles, criaturas mas nobles intelectuales, por modo mas releuante aprehensivos, y de virtud mas poderosa para executar sus operaciones. De estos se malogrò vna parte, que con deprauada voluntad se ocupa con embidiosa rabia en seguir, y perseguir a los hombres, notarles sus faltas, ò ponerles tachas en las mayores, y mas importantes ocasiones, ya falsas, ya verdaderas, ya perdonadas, y olvidadas, ya frescas, y rezientes. Contra estas malas intenciones puso el Señor todo poderoso a otros nobilissimos Espiritus celestiales en saluo, para que socorriesen a los hombres en sus aflicciones, se opusiesen a la malicia, y calumnias de los deprauados afectos, y con su ayuda obtuuiessen su pretension, y honor. *Nonne omnes sunt administratorij Spiritus in ministeriũ missi propter eos, qui hereditatem capiunt salutis? Ad Hebræos 1.* Todos son (dixo san Pablo) todos son los espiritus celestiales ministros del grã Rey, puestos para socorrer a los hombres honrados, benemeritos, y virtuosos, hasta que consigán la calificacion de su limpieza, y nobleza heredada. En este estado se considera V. A. repunte su ocupacion por vna mesma, y con el mismo desuelo preste socorro a los que andan entre las tempestades del deshonor fluctuando. Los Consejeros del Real Consejo de las Ordenes, ministros son del gran Rey, nobilissimos, y limpißimos puestos en saluo, y en seguro. Pues hagan officios de Angeles, interceder por los que batallan, y consuelo a los necesitados, contra la malicia desenfrenada, que libra su vengança, ò credito en apretar a los buenos. Quantos memoriales, quantos cedulones sin firmas, quantas deposiciones calumniosas ha visto V. A. todo ordenado a inficionar la hõra, y a corromper la buena sangre? Esto no

es bien que pãse quando el Consejo està compuesto de nobilissimos Caualleros, Angeles de paz, auxiliadores de la virtud, y meritos contra la malicia, en fauor de los que su Magestad quiere honrar. O quanto vale la sinceridad Euangelica en estos casos, si se descubre por algun resquicio la malicia, aunque no trayga muy prouada su intencion la parte. Fanorezca V. A. al que conoce que padece que Christo Señor nuestro consolò, y defendiò a la muger adultera, de la informacion criminal que contra ella traian los Fariseos, conociendo que procedia la delacion mas de malicia, que de zelo de la honra de Dios, mas de calumnia, que de afecto de justicia, y mas de embidia, que de verdad. Los cedulones sin firma, y nõbre de Delator conocido, que tanto han fatigado en este tiempo las honras de tantos. Dignese V. A. de mandarlos quemar antes que dellos se lea letra; y se arrancará vn abuso, que con luz natural conocio que turbaua el buen orden de la Republica. El Emperador Trajano, nuestro Español, que a no auer movido persecucion contra la Iglesia, pudieramos hazer vn Panegirico Christiano en su alabança, como del mejor Emperador del mundo. Estaua introduzido, que quando los Gentiles se querian vengar, dauan vn memorial sin firma al Prefecto del Pretorio, ò al Proconsul con los nombres de sus enemigos, ò desaficionados, acusandolos de Christianos: assi lo dize Plinio que le sucediò a el, Epist. 97. lib. 10. *Propositus est libellus sine auctore multorum nomina continens.* Por virtud desta delacion subdola se procedia contra ellos, prendianlos, ponianlos a question de tormento; los que no lo eran, negauan a Christo nuestra honra, y nuestra vida, purgauan el que juzgauan delicto con esta negacion. Mas primero que se desmarañauan de la causa, padecian muchas congoxas; y al fin, si los dauã por libres, quedauan notados. Informãdo Trajano, que el abuso se arraygaua, y la infamia en su profana religiõ cundia. Respondiò: *Sine auctore propositi libelli, nullo crimine locum habere debent, nam, & pessimi exempli, nec nostri sæculi est.* Los memoriales sin nombre de autor en ningũ delicto, ni delacion han de hazer fé, ni es bien que de nuestro siglo se tome tan pessimo exemplar. Desta resolucion pudo tomar la ley libellorum, ff. de accusat. & inscription. Iulio Paulo, en que se dispone la manera en que se han de ordenar estos libelos. Declarando

rando el Autor, dia, hora, y lugar, y persona con quien se cometió el delito, y con menos que tenga, no se ha de hazer caso de la delacion, memorial, cedula, ò libelo. *Quod si libelli inscriptionum legitime ordinati non fuerint res nomen aboletur.* Si a los Autores de estos libelos mouiera zelo de verdad, y de justicia, descubrieranse, hablaran claro, y dissolvieran la duda. Hablan en oculto emboçados, y con rezelos de ser descubiertos; que mas clara se puede ver su malicia, y la injuria que hazen; y si hazen injuria a quien no se puede defender, porque no sabe quien le injuria, a V. A. toca el defenderle, aunque el no pida socorro. Moysen oyò a Iosue quando acusò a los dos ancianos que profetizauã en los Reales, juzgando que se leuantauan a mayores sin causa; que se queriã señalar en el Pueblo sin meritos, è igualar con los Varones excelentes, y escogidos, defautorizando a su Maestro, y el estado, y dignidad de Profetas. Mas como la acusacion fue en secreto, y vio el gran ministro de Dios que no se podiã defender las partes, tomò su defensa, reprimiò al acusador cõ aquellas palabras llenas de caridad, y santo zelo. *Quid emularis pro me? quis tribuat, ut omnis Populus probatet?* Para que hazey mi honra objecto motiuo de vuestra envidia? Que deshonor se me sigue a mi, de que todos sean honrados, y Profetas? oxala Dios me lo dexara ver, que todos fueran tales, que merecieran alcãçar de su liberal mano este honor.

Grave exemplo les da en estas palabras a todos los Prelados (dixo vn Autor moderno) para gouernar sus acciones caritatiuamente, mirando siempre a la mayor gloria de Dios. *Hic liberalis, & regius est animus, qui suos bonos cum amicis communit.* Con V. A. habla este caso, el puesto que ocupa es Real, por sangre es clarissimo, pues sean las obras nacidas de Reales coraçones. A los que cõ envidia, mas que con buen zelo, quieren impedir la honra, y calidad de sus proximos, y vezinos, reprehenda, y comuniquel liberalmente, cõ animo Real las honras que tiene a su cargo. No impida la malicia lo que la equidad desea; y la justicia pide, que de ver muchos honrados en el Reyno, gran gloria se le sigue al publico prouecho, y al seruicio de su Magestad aumento. Porque tener muchos de quien echar mano en todas las ocasiones, y dificultades que en todas las materias de gouerno se ofrecen, ni esti-

mable deshago es al Principe.

Antes que llegaran los Estatutos, las Ordenes Militares estauan pobladas de hombres valerissimos y Christianissimos, pues cada dia ofrecian sus vidas al cuchillo por la defensa de su ley, y de su Rey: y aunque se procuraua que los Abitos se diessen a gente conocida, y benemerita, no se haziã tan exquisitas diligencias, inquirendo la calidad de cada vno, como oy se hazen, permitiendo que pudiesen obtener las Dignidades los virtuosos, y esforçados, aunque no fuesen nobles hidalgos. En las Ordinaciones de la Orden de Sãtiago està claro en el cap. 1. del tit. 32. Tenemos por bien, que puesto que no sea Hijodalgo, si fuere sabidor, è de buenas costumbres, è condiciones, è obras, è tal, que sea perteneciente para ello, que pueda ser de los Freyes. Restituya V. A. la costumbre antigua, que se deue a lo antiguo, veneraciõ, y reuerencia, porque se hallaron en los antiguos sabiduria, y prudencia. Assi dixo Iob, cap. 12. *In antiquis est sapientia, & in multo tempore prudentia.* Y quicã se boluerã a recobrar la valentia, y esfuerço que tuuieron las Ordenes Militares en aquellos siglos, abundantes de clarissimos sujetos. Si se permitiera hazer comparacion de vnos tiempos a otros, quicã hallaramos las Ordenes oy menos auentajadas, con tanto inquirir, y a descubrir los huesos que estan descausando de ciẽto y cinquenta años arriba. Que lo estuuieron quãdo auia mas Moros, mas Judios, menores diligencias, y mas valentia; y en las Ordenes Militares pocos, ò ningunos escandalos. Pero este iuyzio le harã V. Alteza en el encerramiento secreto de sus salas, a donde cõsigo mismo interceda su piedad, y justicia contra la envidia, contra la malicia, y sea V. Alteza Inez, y Abogado por los que padecen calumnias; y general cõfuelo para toda la Caualleria de España, y no por esto yran a menos las Ordenes.

## CAPITULO VI.

*Persuadese el intento a los Insignes Colegios mayores de España.*

Sapientissimas Congregaciones, Ilustrissimos Colegios, depositos de Varones clarissimos, parte principal de nuestra España

España, objetos de la admiracion de las naciones, fiadores que a todos tiempos acuden con Varones eminentissimos a las santissimas Iglesias, y a los Tribunales, y Consejos del gran Rey del Poniente, del Oriente, del Austro, y Septentrion en que se hallan gouernando el mundo. *O virt ad vos clamito. Audite quoniam de rebus magnis locutura sum.* Varones consumados, a vos se encamina mi platica (dize el Espiritu Santo, Prober. 8.) Prestadme atencion, dadme grata audiencia, porque tengo de hablar de cosas grandes.

La de mayor importancia que oy se conoce en estos Reynos, es poner fin a la infamia que fatiga a los nobles, y limpios de estos Reynos, dando buena forma al modo de articular las prouanças, en que los insignes Colegios, tanto se señalan como gente escogida entre millares. De grandes cosas, dize la Sabiduria Diuina, que ha de hablar, y pide atencion, de rebus magnis loquutura sum. El Hebreo dize: *Chi neghidim adaber.* Sacado de la significacion profunda, la palabra *Neghidim*, quiere dezir, *Loquar principalia*, tengo de hablar cosas illustres, principales, y nobles. Rabbi Him Manual trasladò. *Verba gloriosa*, palabras gloriosas. *Sapientia, & laudabilia.* Sabias, y dignas de alabanças, quando sean entedidas. El Targ hum explicò, *Honorabilia.* Tengo de dezir las cosas que son dignas de honra. Toda la atencion que pide el Espiritu Santo, es menester para entender el pensamiento.

Lo que dize es: *Ego sapientia habito in consilio, & eruditus inter sum cogitationibus.* Yo sabiduria tengo mi morada, donde se trata de consejo, y asisto a los discursos de los Sabios. *Timor Domini odit malum, arrogantiam, & superbiam, & viam prauam, & os bilingue detestor.* El temor de Dios aborrece lo malo, la arrogancia, la soberuia, el mal proceder, y la lengua partida, maldigo, y detesto.

La Sabiduria Diuina, Sapientissimos Colegiales mayores, mora a donde ay platica, y consejo. Que otras son las hablas en essas casas insignes, que hablar de Audiencias, de Tribunales, de Plaças, y Consejos? Que otra cosa se estudia que Decretos, Leyes, Glosas, y Consejos? Que otra cosa se haze que trabajar, y desuelarse para dar luz, encaminar bien, y dar consejos a los que los van a pedir a que asiste Dios quando se haze con intencion sana de fauorecer a la verdad, y a la justicia.

Estas son las cosas grandes, que la Sabiduria Diuina queria dezir, quando pidió silencio con tanta enfasis de palabras: por que las mayores cosas de la tierra, las mas nobles, las mas illustres, y dignas de honra, son la verdad, y la justicia, parientas cercanas del mismo Dios. Quantas vezes se aurán atropellado estas honras, y noblezas, por la arrogancia, por la vanidad, y soberuia, por el mal proceder de los que van a tratar dellas; y por las lenguas detestables de dos puntas, con que hieren los testigos, ò maliciosos supercheros, ò falsos, y mentirosos. La Christianidad firme, antigua, la nobleza, y claridad de los que van a pretender las Becas insignias del mayor credito de España.

Pues, Señores, tomese acuerdo prudente, para atajar los daños que en todo este libro he propuesto. *Mecum est consiliu, & equitas.* Conmigo están el consejo, y la equidad (dize la Diuina Sabiduria) si con atencion, y desseo de acertar, se consulta sobre este caso, se hallará que tiene grande equidad, razon, y piedad, que a los pretendientes que llegaren a los grauissimos Colegios mayores, con enteras calidades de ingenio, de letras, de virtud, de Christianidad perseuerante, de quarta, y quinta generacion abaxo, no sean excluydos, porque se halla quien diga de oydas, que descienden de Moros, ò Iudios: pues mas justo es, que vença lo mas cierto a lo mas dudoso, y niuerialmète hablado, mas credito se deue dar a las prouanças que testifican, que los mas proximos abuelos, fueron buenos Christianos, que a las que dizen de los antiquissimos, que fueron malos. Y es razon justissima, que sobre mas la bondad cierta, que la malicia dudosa.

Si en algunas Comunidades se deue tratar este punto con mas piedad, ha de ser en los Colegios mayores, porque si salen bien, quedan habiles, y dispuestos para Prebèdas de Iglesias, para plaças de Inquificion, y para Abitos, y todas las demas honras; y si mal es precipicio, en q se pierde todo, y no es piedad, ni equidad, que son manifesta causa se le haga tan graue daño.

Fauorece el pensamiento la leccion Griega: porque donde nuestra vulgata lee: *Meum est consilium, & equitas*: dize el Griego: *Meum est consilium, & equitas* que quiere dezir, *Bona lex equum, equitas recta iuris, legumq; constitutio.* Ajustandose con el Hebreo, que es ley, y a donde se han

han recogido las leyes, los Sacros Canones, y la Santa Theologia, como a propios poseedores, que con luzidísimos trabajos honran, y autorizan estos Reynos, es razon, y justicia, se use santa, y justamente del Estatuto, que es justa, y santa ley; santa, a quien no tiene culpa, no le injuria, no le daña, no le affige, como las leyes penales del infierno, no tienen derecho contra el justo, aunque Dios le mandasse baxar a sus cavernas. Los valentísimos antiguos Españoles con su esfuerço vencieron los esquadrones de infieles enemigos; y sin padecer en su nobleza mengua, ni deliquio, dieron a los venideros las Prouincias limpias, y seguras. Los doctísimos Varones, Colegiales mayores, con su incomparable sabiduria, y claridad del linage, vençan la ignorancia que padece España, desdeñando los que la opinion, mal fundada, llama Christianos nuevos, no sabiendo sus tartarabuelos, qual fue la ley de los Hebreos, ni la barbara bestial del Alcorã de Mahoma, ni hã sabido, ni conocido otra que la ley de Iesu Christo, si son luzidos ingenios, harta Christiandad tienen; si no ay quien diga, que en quatro generaciones han delinquido contra la santa Fè Catolica, firua de premio de su perseuerancia; y al trabajo de sus estudios, la honrosa Beca, que no la mancharàn, aunque sea su colorido tan viuo, los que en mas de vn siglo de años, no mancharon la ropa blanca que en el Bautismo tuuieron, ni sabran como echarse la mas que sabe qualquiera de los precia-dos de Christianos viejos. Ni es ley justa, que por la posibilidad sean excluydos, quando la posibilidad nos coge a todos, y somos tales por la gracia de Dios, que nos detiene, segun doctrina de S. Pablo.

Podrassè oponer a esta razon, que los Colegios mayores, son casas donde se cria la nobleza de España, de donde salen los Obispos, ministros del Rey, que gobiernan sus Audiencias, y Tribunales, y los Prebendados de las Iglesias: y que es bien que para tales officios, se compongan los Colegios de gente conocidamente acreditada; porque si alli se errasse, podia ser el yerro de pesadas circunstancias. Pero respondo, que el credito, y calidad, ya lo tienen ganado con la conuersion, y perseuerancia, que tantos años han tenido sus passados en el Christianismo; y quiè siempre se mostrò fiel en lo poco, satisfacion tiene ganada, de que lo será en lo mu-

cho. Razon es de Christo hablando del premio de los buenos. *Quia super pauca fuisti fidelis supra multa te constituam.* Si yo persuadiera que se abriera la puerta a los nietos, ò bisnietos de los criminosos, algun color tuvieran los muy zelosos, para amotinarse contra quien persuadia el des-credito de sus Becas; porque fuera posible hallarse quien dixera, yo le conocí al maculado: pero quando la hebra va tan larga, que del todo se pierde de vista su principio, y se reduce la prouança a los testigos de oydas, en que tiene lugar la calumnia, la envidia, la ignorancia, ò malicia; mas equidad, mas justicia es, que vença la claridad de los cercanos, que la obscuridad de los antiguos. Los montes, los mismos son de dia, que de noche; pero los que en las tinieblas, con la espesura causauan horror, y asombro, desterradas lexos con la luz cercana en medio del Cielo, ò en Oriente con la nueva vestidura de luz entre las espesuras, se descubren las flores, que hazen agradable la vista. Demos que quando andauan sus passados lexos de la luz, fuesen horribles, y feos; pero ya tantas vezes vestidos de luz, porque no pareceran agradables? Porque se la hemos de ofuscar, trayendo del oluido, con violencia, las tinieblas? La luz en este mundo, pasado el dia del juyzio, ha de ser eterna, y las tinieblas se recogeràn, como a morada propria al lugar de los culpados; imitemos las obras de Dios, si queremos yr derechos; las tinieblas que hizieron obscuros los culpados, dexemoselas como a sus propios poseedores, y gozen los dignos, sin deliquio de la luz hermosa, que en tantos años merecieron.

A los insignes Colegiales ruego, que miren de nuevo la ley *Hi, qui Sanctam, C. de Apostat.* ya la auràn visto muchas vezes. Aquella ley se fulminò cõtra los Apostatas, que engañados de los Hereges, se rebautizauan, como si el primer Bautismo no fuera valido. Los Catolicos pretendian con el zelo de la Fè Santa profanada, que fuesen desterrados cõ los Hereges, autores del engaño; y respondierõ los Emperadores Theodosio, Valentiniano, y Acadio, cuya es la ley, que no se deuiàn desterrar, porque viuir entre sus amigos, conocidos, y parientes, priuados de las honras, priuilegios, y libertades, les seria mayor quebranto, que el destierro de la patria entre los desconocidos. *Quos etiam præcipereamus procul abijci, ac longius mandari,*

*dari, nisi poena visum fuisset esse maioris, versari inter homines, & hominum carere suffragijs.* Pues si ha tantos años que tuieron fin los delictos de la apostasia, contra quien se fulminò la ley de la afrenta, y del empacho, que trae viuir entre los conocidos, porque ha de durar eternamente la pena? Porque han de viuir entre nosotros con este horror, y desprecio, los que tuieron tantos ascendientes, quizá mejores Christianos que nosotros? Si fue ley justa contra los criminosos, como será justicia aplicarsela cò todo su rigor a los linages que en tantos años no han cometido tal delicto? Que en los mas antiguos libros de Bautismo se hallen los nombres de sus antepassados, y que oy viuan abatidos, y desechados sus descendientes, como si el delicto ayer se cometiera. No lo han de permitir los Papinianos, que tienen perfectamente penetrada la inteligencia de las leyes, y será glorioso que ellos den primero forma a monstruo tan horrible, y espantoso.

Ni basta dezir que son sus Colegios Seminarios de hombres nacidos para grandes puestos en la Iglesia, y en el mundo, quando vn exemplo de la gente mas escrupulosa en esta parte, amonesta termino, y remplança. El santo Rey Dauid (dize Fison en su libro de las antiguedades Iudicas) que estaua en quarto grado de còsanguinidad con Goliath Filisteo, descendiendo ambos de hermanas: Dauid de Ruth, y Goliath de Orfa, nuera de Noemi, que no queriendola acompañar a su tierra, como hizo su hermana Ruth, se boluio a la suya, y del segundo matrimonio procedio Goliath. Pues teniendo expreso Estatuto los hijos de Ismael, de no admitir de otra gente que de la suya, no repararon en admitir a Dauid, que descendia de Gètiles, por andar ya en quarta generacion, juzgando que ya yua lexos la mancha: y ademas de los hijos de Saruia su tia, a quien tocaua el mismo defecto, compuso sus Consejos de Estado y Guerra, sin pretenderse contra ellos jamas que auian de estar excluidos de las horas de la Republica, por defecto de sangre, no obstante que viuian en la idolatria, y parientes por el otro costado.

Lo que mayor ponderacion haze, es, q mirandose tanto por la limpieza de la linea Sacerdotal, Ioyada, Sumo Sacerdote, casò con hija del Rey Ioran, que fue quinto nieto de Dauid, quitando el escrupulo la larga sucesion. Y a esta traça los Sacer

dotes menores no repararon de emparetar con la casa de Dauid, practicando aùmas rigurosamente el Estatuto.

De donde formo la vltima razon de mi declamacion, si los Hebreos tan afidos a sus ritos, ceremonias, y tradiciones no reparauan en admitir a las honras, y dignidades de la Republica, los descendientes de Gètiles, quando ya era la linea larga. Mas razon será (señores) que los Catolicos hijos de la Iglesia Romana, que llama a todos, a todos recibe, y en sus decretos ordena que ninguno, por defecto de sangre, sea excluido de sus honras, y beneficios, los admitan a todos, quando los grados son tan distantes, que el primero se pierde de vista, y quando còcurren las circunstancias que en todo este libro dexo señaladas. Comiençase la obra mas heroica por las Comunidades mas ilustres, mas insignes destos Reynos, y gozen los Reyes de la mayor claridad, y consuelo q aurán tenido de mas siglos a esta parte. Y hagamos a Dios este seruicio, que será el procedimiento muy conforme a las leyes de caridad, de justicia, y del Euangelio.

## CAPITULO VI.

*Declamacion a la eminente, y universal Religion de todos los Reynos, y Prouincias, del gran Precursor san Iuan, y en particular a su nobilissima Asamblea, en la Corte de España.*

**D**Efectuoso quedara este libro, si haciendo declamaciones a las Comunidades que el Estatuto pratican rigurosamente, no declamara a V.S. en fauor de la limpieza, y nobleza de España, que ocupa principal honor, no solo en estos Reynos, sino en toda la Christiandad. La soldadesca de la Naue de San Pedro, por especial profesion, conseruando oy el rigor de la milicia, como le tuuo el primero dia de su establecimiento, se refuerça cò los caualleros de S. Iuan, q cò las Cruces en los pechos, tiñenen sangre las medias Lunas. Pues justo será que los ordenamientos de su Patron los tengan por reglas de su gouierno. El Patron de la Na

ue



ue de Pedro a ninguno excluye si le halla digno. Auemos visto, que para los mayores cargos no pone los ojos en los linages, sino en los meritos, porque no gouier na la sangre, sino la prudencia. La nobilissima Soldadesca tampoco ha de buscar qual fue la sangre de los antiquissimos, del que pretende la Cruz, para fiarle a las ondas del mar de Levante; y humillando los corcobos del Archipiélago, poner terror, y freno a los enemigos de la Iglesia. Si en los conflictos nauticos, y asaltos de tierra socorrieran los passados, acciõ prudente fuera inquirir los mas virtuosos, y dar el Abito a sus descendientes; mas de tales trances saca la virtud de la Cruz, y el valor, y esfuerço de los presentes. Busque V. S. Christianos que adoren la Cruz: busque los que despues que la recibierõ, no la mancharon con delicto, que en lo blanco, la mancha fresca serà cosa fea: busque los briosos, y esforçados, y sobreesa la demasiada curiosidad, en desenterrar hueslos que se hallaràn pocos que no esten podridos, ò cascados.

Bien sabe V. S. quan hermanas son en Roma las Iglesias de san Pedro, y de san Iuan, quanto en excelencia, y dignidad superiores a todas las del Orbe, en ambas tiene sillas el Papa; en la de san Iuan, toma la possessiõ de suma cabeça de la Iglesia, y Vicario de Iesu Christo; pues tenga la casa de san Iuan las mismas calidades, y condiciones que la de san Pedro, no estreche la entrada mas que la tiene la de san Pedro, que no es de fabrica grande la entrada muy estrecha. La Ordẽ de la Caualleria Ilustrissima de san Iuan, de seys partes, apenas ternà vna de Españoles, los demas son agregados de todas las naciones de Europa, Italianos, Alemanes, Flamencos, Ibernios, Franceses, y a los Griegos no desdeñará, pues caenta entre sus dignidades al Baylio de Segropõte, si quisieran recibir el Abito, y sugetarse a la obediencia de nuestro Romano Pontifice. Entre las quales naciones, si hizieran tan exquisitas diligencias, por descubrir los hueslos de los passados, como se hazen en España, ni ellos lo sufrieran, ni se hallaran habiles para recibir el Abito. En muchas destas Prouincias ay Synagogas, de las quales cada dia se passan a las Iglesias de Christo, y desde luego son admitidos sin distincion con los demas Christianos. En muchas destas ay Hereges, y muy de ordinario en vna casa misma se hallan

hermanos sentados a la mesa, vnos Catholicos, y otros Hereges, y con la misma diuision repartidos los padres, y no por esso los Catholicos son excluydos de grandes puestos, y dignidades, como Christianos nuevos, porque allà no construyen este nombre en el significado que le dan los Españoles. No es caso imposible hallar oy en Malta Franceses con el Abito de san Iuan, cuyos abuelos fueron Hugonotes. Ni algunos Caualleros Alemanes, nietos de protestantes; si a aquellos no les perjudicò la descendencia del cercano delincuente, no se en que justicia cabe, que la voz vaga, la fama mal fundada, improuable, y obscura aya de dañar los Caualleros Españoles. Es la Christiandad de España de menores quilates que la Francesa? Son los Españoles menos deuotos, menos tenazes en conseruar la Religion que aprendieron de sus mayores, que lo son Franceses, y Alemanes? No se puede responder que si, porque en España no mudamos Religion, como otras naciones; mantenemos la Catolica Romana, menospreciando la vida, y la sangre. No se porque V. S. no harà la justicia, si quiera igual, recibiendo a los Españoles a su Abito, con las diligencias que se hazen en las demas naciones, siendo verdad, que las diligencias auian de ser menos fuertes en España, donde esta la Fè mas arraygada. Y si V. S. quiere gouernar este punto por reglas de drecho, hallará que asiste clara, y manifestamente a los Españoles. Porque sabida cosa es, que la decisiõ de vna causa por Tribunal competente, introduze accion de cosa juzgada en otras semejantes, Salicet. in l. 2. nu. 1. C. iudicijs, siguiendo a Bart. in l. tres partes, nu. 3. ff. de Past. Iasson conf. ò Asamblea de Malta, no ser excepciõ que obste al pretendiente. La descendencia proxima de ascendientes que tuuieron secta reprouada, que es la Heregia, estará obligada la Asamblea de España; supuesto que las leyes, y Estatuto es vno a hazer el mismo juyzio, porque el caso es homogenco, & produciẽ exceptionem rei iudicatæ, Bald. in l. 2. n. 18. cap. de edendo, Anton. de Bu. c. quamuis, num. 5. de sent. & re iudicata. Que sea asì, como lo digo, quantos Caualleros han estado en Malta confessan que este barranco, en que con menos razon, tãtos peligran en España, en las demas naciones le passan de salto. Considerelo V. S. piadosamente, y hallará que su Patron

san

San Juan no desechará a los que le pidierán el Abito por leues causas.

El santo Euangelista dixo del Baptista que vino al mundo: *Vt omnes crederent per illum*, para que todos creyessen por el; no dudo que admitiera con sola prouança de fieles, y verdaderos creyentes, y de la alcuña hiziera poco caso. Porque ha de ser estoruo al Abito nobilissimo, que diga vn maldiciéte que vno de los passados del pretendiente se passò de vn lugar a otro de Castilla, a donde fue tenido por aduenedizo, y no perdiera si se dixera que de pendaria, de Francia, o Alemania. Es lo cierto que no se halla razon fuerte que a tan fuerte razon apoye, y satisfaga.

En el Cenaculo de Ierusalen instituyó Christo Señor nuestro, el misterio sagrado de la Eucharistia, y auiendo hecho primero Estatuto de limpieza para recibirla, calificadas las prouanças de los onze, al doze de los Dicipulos, con no ser limpio, no le excluyó por no afrentarle. Graue exemplo se propone a V. S. en este hecho doctrinal, y diuino de Christo. En el mismo santo Cenaculo, adóde se instituyó el sacratissimo misterio de nuestra Fè, se instituyó, se fundò, y tuuo principio la Orden sagrada de San Juan Bautista. Assi lo dize el sapientissimo Abulense, començando la Epistola de nuestro Gran Padre San Geronimo, a Paulino, en el cap. 7. antes de entrar a disputar el Gen. ibi: *Cœnauit Dominus cum Apostolis, & nunc ibi domus illa, à qua incipit Ordo, qui dicitur Hospitaliorum*. Es verdad que lo niega Iacobò Bosio. Pero lo mismo que dize el Abulense afirma auer leído en vn libro antiguo manuscrito, que està en la Libreria Vaticana, el Doctor dó Iuan Fernandez Malpartida, del Abito de San Juan, hombre sabio, noticioso de varias cosas, de mucho conocimiento de las cosas de Italia, y muy pratico en la nauegacion de Leuante, y puerto de la Grecia, en vn sermon q̄ predicò a la Asambleá, el dia de su Patrò. Cierta influencia tiene el suelo sobre los que nacen, y no pocas vezes conseruã hasta el fin las costumbres de la tierra, q̄ primero los recibio en este mundo: la Orden de San Juan nació en el Gran Cenaculo, adonde se celebrò el mayor combite que puede hazer la omnipotencia, adonde se hallò el primer Estatuto de limpieza que se estableció en la nueva ley de Gracia, adonde al no limpio Iudio juzgò el Maestro de la Religion, que no se le denia

afrentar, diuulgando su delicto. Tome V. S. amaeltramiento de aquel diuino hecho, no para recibir Indios publicos, o infames penitenciados (quien se atreuiera hazer por gente tan vil y baxa, que boluio las espaldas a nuestra sagrada Religion?) Pero para tẽplar el rigor de inquirir manchas ocultas en la nobleza de España, para tomar acuerdo caritatiuo, y prudẽtissimo, en la nobilissima Asambleá, en fauor de los q̄ injustamẽte padecen. No pierdan los Españoles, por mãchas inuisibles, vna cosa tan grande, y tan honrosa, como es la Cruz de San Juan. Si V. S. atiende a la profesion de su Religion, hallará que haze gran diferencia a las demas Militares. Los Abitos Militares de España, por la mayor parte se reciben para autorizar los linages, y ocasionar la comida con la renta de la Encomienda, y obtener vno, y otro, sin hazer rostro a enemigos de la Fè, sin oir en su vida los estruẽdos de las culas de Tripol, de Suria, sin acometer a las galeras de Viserta, a las galeras de Còstantinopla, y Egipto, y en sana paz comẽ el pan de España: los Caualleros de la Orden de San Juan quieren el Abito para mostrar que son Christianos, a los enemigos del nombre, para no temer a Turcos, y despreciar Moros: y quien ha de mostrar que es Christiano, con tanto peligro de la vida, no se empeñara en la pretension, sino lo fuere bueno, y si es bueno, como puede V. S. negarle el Abito, y estoruarle sus votos.

El interrogatorio, despues de las preguntas que miran a la hidalguia, vna sola pregunta auia de tener: Si se atreueria el pretendiente a morir por la Fè de Iesu Christo; y si respondia ayrosa, y con fiadamẽte, que si, no auia menester mas calificacion de limpieza. Christo Señor nuestro no puso otra pregunta en el interrogatorio de limpieza, al primer soldado de su Milicia, primero Español Christiano, que porque lo auia de ser, respondió al *Potestis bibere Calicem*, de Christo, *Possumus*. Podemos, porque los Españoles, contra los enemigos de la Fè, pueden hazer milagros, porque saben dexar la vida en su defensa, y no la Fè, por cuya virtud los hazen. Y pues en esta virtud sagrada se auentajan, hagalos V. S. de mejor calidad, que a las demas naciones.

DECLA-

**DECLAMACION**  
 última al Reuerendissimo Padre Fray Athanasio Nazianceno Cenobiarca, de los Imperiales Monasterios del Monte Santo de Atho, escrita por Fr. Chrysostomo Basilio Laodiceo, Monge de la Congregacion Angelica, traducido de Griego.

**R**euerendissime Pater, & Archimandrita vigilantissime à fidelissimo tuo clientela, dudum in amicitijs coniancto, aliquantulum in Politicis exercitato, ex Politicorum scriijs deprompta, monita Politica cape. Quasi si fideli trutina castiges animum sincerum laudabis, & prastantiorem praeateris locum assequeris. Sic fiat, aeternam veritatem, igne sine capite, & termino flagrantem ex imis sensibus precor.

Ya por voluntad de Dios subió V. P. Reuerendissima a la cumbre, sino del Olimpo, a lo supremo del Atho, en quien las cenizas essentas de los vientos han de gozar de tranquilidad. Cõuiene pues dexar las perturbaciones, y afectos, hasta esse punto pudieron hazer fuerte los Verdabales. *Res de quibus dissidetur sunt questus, & honor, & his opposita.* Nacen en la Republica sediciones, y alborotos por el honor, y por la ganancia, y por la perdida, y deshonor. En doctrina de Aristoteles oy fuera esta de sus regiones. Si el mejor lugar tiene en esta fabrica la cabeça, no ay para que haga oposicion al braço, ni al braço obligue a competir con la cabeça. Enfríese pues las cenizas de los afectos, y passiones con que nacemos, si acaso los vientos las amontonaron en el pecho, y no padezca la cumbre toruellinos. No estrañaré las pretenda reboluer el ayre, que por los oydos halla passo hasta lo intimo del coraçon. *Esse fateor apud Principes Conciliarios, qui consilij sui copiam assidue faciunt. Sed utinam consilij fidi semper, & recti.* Confieso que se hallan al lado de los Principes Cõtejeros; pero oxala lo fueran de fanos, y seguros consejos. A Aristides Atheniense, el que llamaron Iusto, siendo juez entre dos partes dis-

cordantes, quiso la vna enconrarle con la otra para ganarle, diziendo, q̄ auia dicho del grandes blasfemias; y respondiõ con gran folsiego. *Quin tu, si quid te laetit hoc dicis, & alia mittis, nam huic rei nunc sedimus.* Ahorrad de palabras, y presentad vuestra querella, que auemos salido aqui para oïros. Lo mismo le sucediõ al Emperador Graciano, que auiendole manifesta do vna muger que pleyteaua con su marido las murmuraciones de dentro del hogar, hizo tampoco caso della, que solo dixo: *Quid hoc ad te multer?* Deid a lo que venis, y dexad lo que no os importa. Grande serenidad de Príncipe! Desde esse, pues Olimpo, tiẽda V. Reuerendissima los ojos a vna, y otra parte, como hizo Solon, desde el Alcaçar de Athenas con vn amigo fuyo, y no se considere Príncipe, sino Pastor, y verã tendidos por las faldas sus rebãños, vnas ouejas paciẽdo, otras ociosamente retozando; vnas enfermas, y dolientes, otras loçanas; vnas acosadas de los lobos, otras seguras: a todos estos excessos ha de proueer de remedio V. Reuerendissima, ò confessar que el Pastor duerme. Digalo nuestro gran Padre san Basilio. *Pastor es? attende ne quid te praterd eorum, quæ ad obeundum munus istud pastorale attinent, hac porrò, quæ tandem sunt palabundum pecus, & erraticum conuertito, quod quassatum est, & contritum coligat, & quod egrotum sanato.* Soys Pastor, atended con despierta sollicitud, no os encubra el descuydo las obligaciones del estado; y si las quereys saber, oyd. El ganado que anda descarriado, y esparcido, lo auẽys de recoger; lo herido, y quebrãdo, lo auẽys de reforçar, y curar; y lo que estuuiere enfermo, sanar. Pero quien ha negado que este es el officio del que tiene el supremo dominio?

Dixe aduertidamente, que V. Reuerendissima se considere Pastor, porque no ay quien niegue que son los Prelados Ecclesiasticos Pastores, cuyos officios tienen admirables semejanças, que bastauan para aplicarles el nombre en muy perfecta metafora, quando de la Escripura no se entendiera manifestamẽte, porque siempre que se habla del gouierno de Dios, respecto de los hombres, se explica con el nombre de Pastor. Lea V. Reuerendissima los capitulos 34. y 37. de Ezequiel, y sobre ellos los Comentarios de san Geronymo (que los hallarã en Latin, y en Griego en la libreria del Monasterio de la Ascensió) y verã

y verà el oficio de que se ha encargado, y la razones, porque, como los hombres naturalmente aborrecen el ser dominados, temiendo la tyrania delos Principes, no admitio esse nombre: *Eo quod superbum nomen imperij Pastoris vocabulo mitiget.* Porq̄ quiso tēplar la soberuia q̄ trae el nōbre de Imperio, cō la humildad que dize el nōbre de Pastor, mitigando la azedia del nombre de Principe, con llamarse Pastor.

Procure V. Reuerendissima persuadir eficazmente a todo el monte Santo, que es este su oficio, que sus desuelos son de Pastor, y la candidez de intencion, y animo de Mayoral de vn rebaño amplo, con que acudiran los flacos llenos de esperança, los encogidos, y temerosos del gonierno, cobraran satisfacion. Y los demasiadamente confiados se templaran. De los flacos se ha de doler mucho V. Reuerendissima, y con caricias procurar serles consuelo. Christo Señor nuestro enseñò esta Politica, quando dixo, que como la gallina ampara sus polluelos debaxo de sus alas, desseo el muchas vezes hazer sombra, y amparo a su pueblo. La columna que guiaua a los Israelitas de dia, era sombra, y de noche luz. Diuinas calidades del Prelado, siempre atento, siempre desuelado por los subditos, y con esso no hazen presa los enemigos de Dios, aunq̄ acometan en la hora del sueño mas dulce y mas pesado. Hasta passados muchos lances no los ha de repeler, ni vsar de rigor, porque desesperar de hallar consuelo, y gracia, y perderse, es todo vno. Con lo segundo se ha de mostrar V. Reuerendissima liberal, y clemente Haura muchos temerosos (como los ay siempre sub Principe nouo) o porque no conocian a V. Reuerendissima, o porque los afectos los inclinaron a otra parte. Y de la manera que no se puede hazer cargo al hombre, porque nacio risible, no se le puede desfauorecer, porque sacò afectos, que ademas de nacer dellos, alguna vez la virtud, segun Architas, como la musica de voces altas, y baxas, *Nascitur ex affectibus virtus, nata cum illis consistit, sicut concinnata modulatio ex acuto, & graui.* Son achaques de la misma naturaleza, que aun no vécen los muy sabios, y prudentes. Sea testigo el mismo Stobeo de auerlo dicho Pithagoras: *Sapientem modice affectibus tangi, non autem vltimo modo.* El sabio tambien tiene passiones, aunq̄ moderadas, mas no carece dellas totalmēte. Vna de las principales virtudes

del q̄ gouierna, es la clemencia, y estuiera encubierta, lino tuiera desaficionados, y aũ desmerecedores, en quien exercitarla. Afsi la definē los Politicos. *Virtus animi à pœna, aut vindicta ad lenitatē cū iudicio inclinantis.* Es virtud del animo q̄ persuade blandura y suauidad en vez de dar penas, y executar vengāças. No tiene poder el Pastor para matar, y despedaçar el rebaño, esso es de lobos; el dueño se lo entregò para apacentarlo, y curarlo, cō obligaciō a dar quēta de la mas desamparada. *Propterea Pastores audite verbū Domini, hæc dicit Dñs Deus. Cur ergo ipse super Pastores requirā gregē de manu eorum, & cessare faciā eos, ut ultra non pascāt gregē meū.* Bueluo a suplicar a V. Reuerendissima, vea a la larga, y muy de espacio, todo el capit. q̄ no tiene palabra q̄ dexar. Grāde amonestacion haze a los Prelados, la parabola de las cien ouejas que tenia vn quidā, de las quales se le apartò vna, y le dexò, y con todo esso, quedándose con tantas, no permitio q̄ aquella se le perdiessse, antes biē hizo con ella mayores demonstraciones de amor, q̄ cō las q̄ siēpre tuuo en su cōpañia. Aduertencia ha menester tener V. Reuerendissima en esta parte, porq̄ las cenizas q̄ arriba dixē, qual vez se reboluerā cō la vara del poder, y se hallarā embueltas brasas, y cētellas de vengāça, y no faltará quiē las auie, pero injuria es q̄ se haze al coraçō generoso, y virtuoso, presumir del, q̄ no tiene magnanimidad para olvidar injurias, ni clemēcia para perdonarlas, y passió de discipulos mal instruydos en la doctrina Euāgelica, q̄ ciegos cō el amor del Prelado amigo, quierē hazer baxar fuego del cielo cōtra los desaficionados. O ignorācia de naturaleza ciega, q̄ amado quierē hazer cometer el delicto q̄ en otros han reprehédido, y ruyna dela caridad, pues no hallandose quiē haga pie en la virtud solida, se van resualādo vnos tras otros, obedeciendo antes al apetito vĕgatiuo, q̄ a las leyes de la recta razon, y como si Dios no fuera el mejor amigo, an teponē sus consejos al Euāgelio. Y erran P. Reuerendissimo, yerrā torpemēte los q̄ tal camino lleuā, porque le quitan el dominio de las almas, como le tiene de los cuerpos, que se adquiere por la clemēcia: *Qui vult amari lægūde regnet manu inuisa, nemo imperia retinuit diu.* El Principe para ser amado, ha de reynar cō mano blāda, porq̄ el aborrezido, no retuno largo tiēpo sus imperios, y pone a canto el menor precio,

D. Hi ero.  
ad cap. 36.  
Exech.

Exech. 34.

Sol. ser. 1.

cio, porque los animos (aun generosos) maltrados en el tumor del corazón, se remiten a la lengua, quando las manos no facisfazen al descanso de sus injurias. No muy obscuramente, lo dixo el gran Maestro de Principes, Seneca: *Seueritas amittit / siduitate autoritatem*. La continua seueridad en si misma se defautoriza, y causa desprecio. Iulio Cesar no sacó mayor, ni mas gustoso fruto de las guerras civiles, que perdonar. *Quos quia hostes fuissent, & bello victi iure perdere potuissent*. A los que por vencidos, y declarados enemigos, pudiera quitar la vida. Agisilao Lacedemonio, se adelantó en esta clemencia, no solo mostrandose blando, pero en vna platica que hizo a sus amigos, les amonestó, y mandó mostrassen alegre rostro, gran cortesía, y humildad a los vencidos, y puso gran cuydado en que se diese a los viejos, y enfermos con gran cumplimiento, lo necesario. *Ne omni ope destituti ferarum incursum inedia eodem conficerentur*. Porque desamparados de todo humano socorro, fatigados de la hambre, no fuesen presa de las bestias. No pequeña solercia ha menester el Principe para reprimir el feruor de los familiares, y domesticos, que por milagro aura alguno que no le esté soplando el fuego del pecho. Concluyo este parraso con vnas palabras del Archipolitico Tacito, autor que entre los Latinos tiene grande autoridad, y que V. Reuerendissima leyó en Roma, siendo Colegial en nuestro Colegio, y alabó algunas vezes. Notando a Germanico de facil, y a sus amigos de mal intencionados contra Neyo Pison, y Plaucina su muger, dize: *Erat ut retuli clementior, sed amici accendendis offensionibus calidi intendere vera, adgerere falsa, ipsunque, & Plaucinam, & filios varijs modis criminari*. Era este Principe llano de intencion, blando de condición, mas sus amigos, astutos, y sagazes en traer a la memoria las ofensas passadas, y encender los odios, remitiendo con disimulo, las verdades mezelandó mentiras; acusando con varias artes, a Pison, y a Plaucina, y sus hijos.

Los demasiadamente confiados son los que a V. Reuerendissima trataron familiarmente antes deste tiempo, y en su assuccion se declararon. *At inter scopulos, quibus collidi, & frangi hæc nauis solet, prima mihi fiducia occurrit*. Entre los escollos en que esta nave sajando las aguas que tie-

ne debaxo, corriendo con el prospero viento de la vitoria, se deshaze, y corre tormenta, es la confianza. Merecen consideracion las palabras. Está la confianza repartida entre vuestra Reuerendissima, y entre ellos. Desde aquel punto vuestra Reuerendissima (naturalmente hablando) ha de hazer dellos diuerso concepto, q̄ de los demas, ha los de tener por mas fieles, mas seguros, mas amigos, y no dudará fiarles las mas ocultas cosas del Gobierno, de donde ellos han de cobrar mayor confianza, mayor aliento, mayor libertad, y mayor atreuimiento. No condenaré que vuestra Reuerendissima haga las gracias, y faouores que fuere feruido, si bien arguye mayor bondad, llouer sobre los justos, y sobre los pecadores, pero no entra en esta cuenta la distribucion de los officios, y administraciones de gouierno, que estriua en justicia distributiva, de cuya eleccion dependen los buenos, y malos sucessos, el mayor, o menor progreso en las virtudes. No huieran podido los Maynotas (de quien los mas de los que en estos Monasterios estamos repartidos, somos deudos) resistir, y echar de sus tierras la potencia de Turcos, si en la prouision de los officios de guerra huieran atendido al parentesco, y no al mayor esfuerço, y valentia. Si por el mismo caso que han mostrado su voluntad, creciera en ellos la capacidad, justo fuera auentajarlos, mas quedandose el sugeto en los antiguos limites, y con las mismas calidades, no se le podra sacar de su esfera, sin que padezcan grande mengua los que dependen de sus acciones, y toda aquella mengua se hallará con descaecimiento, o temporal, o espiritual, segun fuere la materia que trataren. En este punto son tres hombres dignísimos de ser alabados. Ioseph fue el mayor valido que se vio jamas a lado de Principe (fue de cinco Reyes.) Decretó <sup>Gen. 2.</sup> Pharaon que fuesse dueño de las mas menudas acciones de sus vassallos, y que no se atreuiesse alguno a mouer el pie, ni la mano, sin su voluntad, quien oyó tal? Con que pudiera levantar, y abatir a quien gustara el arbitrio de su poder: y con todo esso, entrando sus hermanos en Egipto, numero tan grande de amigos, y deudos del Priuado, que pudiera causar gran desconfianza en los demas pretendientes de la Corte, pensando, prudentemente, que se amian de

dilli-

ibid. de mo  
cr. vita.

Annal. 2.

Politic. 3.  
c. 7.

distribuyr los premios, y cargos de la Republica en los mas allegados; no fue afsi, porque conseruò la justicia en equilibrio fidelissimo, y no presumiò que por ser sus hermanos, y amigos se podian vestir togas, y entrar a la parte en el gouerno de la Republica, antes les dixo que confessassen el exercicio en que se auian ocupado siempre, quando entrassen a besar la mano al Rey, afsi lo hizieron, y afsi se los dexò. Pastores eran antes, y Pastores se quedaron; pero dentro de esta esfera los mejorò de puesto, y les dio la mejor tierra, y mas a proposito para la labrança, y pastos de los ganados. *Ioseph verò patri, & fratribus suis dedit possessionem in Ægypto in optimo terræ loco.* Assignò Ioseph a su padre, y hermanos vna posselsion en la mejor tierra de Egipto. Demos a cada vno lo que es suyo. Esta es ponderacion de Fray Chrysostomo Nazianceno, gran Orador, en vna oracion que hizo en presencia del Exarco de los Maynas, antes de retirarse a la montaña.

El segundo es Alexandro Magno, el mayor Monarca del mundo, que supo con su industria, y valor hazer vna latissima Monarquia de vna minima parte de nuestra Grecia. Conociendo que se moria, no instituyò herederos de tantas Prouincias a sus hijos, ni a sus deudos, ni a sus amigos, y las remitiò al valor. Obseruacion es de santo Thomas. *Nec prættereundum, quod cum haberet filium nomine Herculem, & uxorem prægnantem, cui relinqueret, respondit, non esse magno, & glorioso viro curandum de progenie, nec tantum dominium, & tantas opes debere succedere, nisi homini virtuoso.* No es bien passar en blanco la vltima accion de Alexandro, que dexando a la hora de la muerte vn hijo varon, y la muger preñada, a quien pudiera instituyr por herederos. Respondiò, que era indigno de varon generoso, cuydar mas de la posteridad, que de merecimientos, è indecoro que sucediessa en tantas Prouincias, y riquezas menos que hombre virtuoso.

El tercero es el Emperador Coccio Nerua, que estando cercado de parientes, al tiempo de hazer la adopcion, y designar Cessar, successor del Imperio, los dexò a todos, y escogiò al mas señalado Capitan que en aquellos tiempos se conocia, que fue Trajano, ocupado entonces en las guerras de Flandes, porque so-

lo su animo podia domar la inobediencia de vassallos tan rebeldes. Es la verdad, Reuerendissimo Padre, que a la virtud deue el mundo estimacion, y aplauso por los bienes que della participa. Instruye los ignorantes, edifica los sabios, pacifica a los discordes, y a todas las cosas en que pone la mano, dà deuido temperamento. No le faltaron palabras a Seneca para dezirlo. *In omniam animos lumē suum immittit, etiam qui non sequuntur eam vi-* Lib. 4. de Be nefic.  
dent. Derrama en los animos de todos luz, y haze que la vean, aun los que no la figuen. No es posible que dexa de tropeçar el que anda sin luz, ni que sepa guiar a los que no la tienen. Despeñarshan los vnos, y los otros. De vuestra Reuerendissima a los mas familiares lo mejor; pero guardando la proporcion Geometrica, que tanto le aconsejan los Politicos. Sirua Aristoteles, escriuiendo a Nicomaco. *Geometrica aequalitate ius suum unicuique tribuit.* Moral. 1. cap. 9. Con proporcion Geometrica dà a cada vno lo que pertenece. Y explicandole el Picolomino en el grado decimo, que habla de la instruccion de la Republica, dize que se ha de guardar en la distribucion los mismos passos de la naturaleza. *Vnicuique largiens eam perfectionem, quæ conditioni illius est consentanea, non enim formica in suo genere minus perfecta est, quam Elephans in suo.* Dà a cada vno la perfeccion que toca a su ser, pero no los hizo iguales a todos los animales. Ya se ve la diferencia que ay de la Hormiga al Elefante, aunque cada vno sea en su estado perfecto, nunca ha levantado hasta aora a la Hormiga para que acompañe a los Reyes en las guerras, fiando castillos de sus ombros, ni al Elefante le ha hecho andar entre los pies; y con auer tan gran diferencia del vn animal al otro, no se tienen embidia, ni la Hormiga se queixa porque se quedò en humilde oficio, ni el Elefante se agrauia por auerle hecho para mayores cargas. Esta desigualdad la ha de conocer vuestra Reuerendissima, meditando con grande atencion la calidad de los sugetos que encieran estos montes. Digo con grande atencion, por excluyr los afectos de aficion, y amor que harán aparecer con este iuyzio la luz tenebrosa, las estatuas de los Pigmeos Colosos, y Gigantes. Ocupacion principal de los Principes, conocer los subditos, para saber a quien podran fiar las cosas de mayores importancias.

Llegò ami poder, por manos de vn Italiano ( que aportò a nuestro Monasterio de la Ascension por varios successos ) vna carta secreta que embiò el Emperador Carlos Quinto, estando en Palamos, el dia antes de embarcarse a la jornada de Argel, rezelando el successo, como prudente Principe, y temiendo la muerte como hombre Christiano, instruyendo en ella a Felipe Segundo su hijo, Principe en las materias del gouerno de gran prudencia, y Rey de España, a quien Selin, gran señor, tuuo miedo, despues de la çocobra que le vino, con la nueua de la rota de sus Galeras en el Canal de Lepanto. En ella le va alumbrando de los sugetos que le podran ayudar, auiendo censurado primero, con notable delicadeza, la capacidad de cada vno, hasta a donde se alargaua, qual era bueno para la espada, qual para la toga, y quales para la asistencia de su persona. Aprendiò esta Politica el gran Emperador del otro grande Augusto Cesar, que estando para morir, dize Tacito. *Supremis sermonis*. En las vltimas boqueadas, tratandose de los merecedores del Cetro, fue graduando a cada vno, segun conoçia su natural. Bueno es, dize Marco Lepido, pero le despreciarà si le dan el Imperio. Al contrario Gallo Asinio es mas ambicioso, pero no tan capaz. Lucio Aruncio no es indigno, pero altiuo, y le arrebatarà en hallando la ocasion. En efecto. es imposible que se haga prouision buena, si el sugeto no se conoce: y de esta manera, Reuerendissimo Padre, se aciertan los negocios, y en trocandose las capas, serà posible que al vno le arrastre, y al otro le venga corta, y tan mal parecera el vno como el otro. Poner al hombre pequeño, para que le venga bien, grandes chapines, es poner la mitad del hombre de corcho, donde era necesario vn hombre grande entero, y membrudo; y al contrario, el hombre grande, ocupado en cosa pequeña, està demas la mitad, con que ninguna ocasion se acertarà, porque el vno por ocioso no siue, y el otro por ocupado mas de lo que puede, no aprouecha. De lo qual se sigue vn graue daño, que ocupado en puestos desproporcionados a sus fuerças, el pequeño los trata con indecoro porque los abate, y a costumbrado aquella grandeza, desprecia los que le podian citar bien. En nuestro language

Griego lo dixo Epiçteto. *Si quam perso-* Cap. 59.  
*nam, quæ vires tuas superat, inueneris, tum*  
*eam indecorò gerès, tum eam, quam sustine-*  
*re posses negliges.* Aqui pertenece aquella  
virtud diuina, sin la qual està insipida la  
gouernacion ciuil; la prudencia digo que  
difiñiò Lipsio. *Intellectum, & dilectum* 1. Polit. c. 7.  
*rerum, quæ publice, & priuatim fugienda,*  
*aut appetenda.* Inteligencia, y eleccion de  
las cosas que en publico, y en particu-  
lar se han de huyr, ò apetecer. Llamòla  
entendimiento, ò inteleccion, porque vè  
consideradamente cada cosa. Aristote-  
les, y Iamblico la llamaron, *oculus ani-*  
*mæ*, ojo del alma delecto, ò segregacion,  
porque sabe a donde ha de echar mano,  
lo que ha de huyr, y lo que ha de esco-  
ger. Bien lo aduirtiò Tacito. *Honestà à* Annal. 4.  
*deterioribus, vtilia à noxiis discernit.* La que  
separa las cosas honestas, y loables de las  
que no lo son, y las vtiles de las dañosas;  
añadiò aquellos dos adverbios *publicè,*  
*& priuatim.* Porque ha de conocer lo que  
a si, y a cada vno dè por si, y en comun le  
toca, y pertenece, ò confessar que no la  
tiene. *Prudentes censemus, qui ea, quæ sibi,*  
*quæque hominibus conducunt, possunt dispi-*  
*cere.*

Si esta persuasion engendra vuestra  
Reuerendissima en los pechos de los sub-  
ditos, firme fundamento de la paz Euan-  
gelica, viuiràn todos sossegados, porque  
cada vno tendra lo que merece; y los de-  
masiadamente confiados en la amistad  
antigua, ò en la demonstracion nueua, re-  
batiràn el apetito, y no presumiràn auaf-  
sallar a vuestra Reuerendissima, como de  
ordinario tientan los validos, ò los que  
al Principe beneficiaren. *Cupiunt semper*  
*libertatem non Regnum, laruam Regis, non*  
*Regem secundum arbitrium viuere, non se-*  
*cundum leges, dominare, non dominari, &*  
*si quid horum absit cito deficiunt, ceterum*  
*dum coluntur sunt amici, absolute tamen suæ*  
*spei, suæ promotionis.* Desleian siempre vi-  
uir en libertad, no vassallos; tener som-  
bra de Rey, no Rey; gouernarse por su  
arbitrio, no por leyes; dominar a los  
otros, no ser dominados, y en faltando  
algo desto, facilmente tientan nouedades.  
En suma, parece que son amigos, pero  
mas lo son de sus aumentos. Semiejantes  
razones a estas dixo a Nerba, jurandole  
por Emperador, en vna oracion q̄ le hizo  
Arrio Antonio, varon de gran prudècia, y  
de los d̄ mayor autoridad entre los Roma-  
nos. Lo q̄ no passa por los amadores de la  
vir-

Annal. 1.

Aristot. 4.  
Eibi. c. 4.

virtud, y buena intencion, que ni bienes, ni males, injurias, ò alabanzas los pueden contrastar. *Hæc possunt calamitates, & damna, & iniuriæ, quod aduersus Solem nebula potest.* Contra los quales tienen el poder las turbulencias de los tiempos, que tienen las tinieblas contra el Sol. Bien podra ser que oculten sus rayos, breue tiempo, pero alcabo venceran, que no sabe la virtud rendirse. Los tales son buenos para que vuestra Reuerendissima los ocupe, que con igual pecho negarán a vuestra Reuerendissima lo que juzgaren que no va tambien encaminado, como executaràn lo que les mandare, si se ajusta con la razon. No es bueno el ministro que siempre lifongea, ni el que siempre place al Príncipe. El Rey Acab se fiaua mucho de vna multitud de Profetas que tenia paniaguados, y familiares, y siempre le engañauan; y aborrecia de muerte al fante Micheas, porque desfeandole guardar bien, le dezia lo que le conuenia, y la verdad que es amarga. Pero dar a comer siempre dulce, es dañar a la dentadura, armas del hombre, é instrumento grande de su conseruacion. O Trajano, y qual lo dixiste! Hallaràlo vuestra Reuerendissima en la Historia que escriuiò Dion Casio Niceo. Hizo este Emperador Tribuno del exercito a Licinio Sura, y era costumbre armarle, como si dixessemos Cauallero, ciñendole el Emperador la espada; y Trajano diosela desnuda con estas palabras. *Talem ensẽm accipe, quem pro me ita demum strinxeris si iuste imperaues, quod si perperam quidquam per me fieri cognoueris eo in perniciem meam utaris velim* Toma esta espada desnuda, y tenla asì contra mis enemigos, en quanto gouernare justamente; pero si deuiare de las leyes, buelue los filos contra mi. Y se ha de aduertir aquí, que le dio este oficio contra el parecer de todos sus familiares, esforçando mucho que era del bando de los no confidentes (como si dixera oy) persuadiendole que le queria matar. *Fortè insidiarum* (dize Casio) *aduersus Imperatorem Sura accusabatur: amuls subinde instare, remque agere.* No son buenos amigos los que no procuran que sea su Príncipe el mejor del mundo, y los que reciben pesar de que haga bien a otros. Demas de quererle hazer odioso, son ambiciosos de su vtilidad, pensando que se pierde lo que no se gasta en ellos.

Quando tratò Christo Señor nuestro de hazer el bien de la Redempcion al linage humano, le quiso diuertir San Pedro, y se boluò contra el, sin embargo de ser su mas priuado, y le tratò de palabra asperamente: y en otra ocasion que quiso derenerlo en el monte, arrebatado de la gloria que vio, añadió el Santo Euangelista que no supo lo que se dixo, porque es digno de gran reprehension, el que neciamente quiere que el Prelado no haga mas fauores que a los que trae cerca de sí, y que no se ponga en medio para hazer bien a todos. Ignora sin duda la doctrina Euangelica, y estorua la paz de las almas. Tenga el Principe por Satanás al que dixere que no se den los oficios del gouerno a los que no se han mostrado, ò lifongeados, si lo merecen, porque impiden la gracia, como pecados, y son demonios en lo mal intencionados. No le han de hazer cargo a vuestra Reuerendissima el día de la cuenta, de no auer mantenido en su disposicion, y dominio todas las Congregaciones deste Monte mas que tres años, sino de lo que en estos tres años se ha desmoronado, y caydo. No cae debaxo de industria humana euitar los buelcos que dan los gouernos, y Monarquias. Muchos se han desuelado en la materia de estado por mantenerse en pie, y conseruar su grandeza, y no ha seruido de mas que subir con fatiga, para caer con desprecio. Harto se ingeniò Libia madre de Tiberio Neron, por perpetuar el Imperio en su casa, haziendo diuersas muertes injustas en los descendientes de Augusto Cessar, pero en vano; aquello mismo le fue causa de perder la vida sin succession.

Extraordinarias fueron las diligencias de Saul, por establecer el Reyno de Israel en su familia, y dexarsele a su hijo Ionatas; y por esto procurò humillar a Dauid, y deshazerle por todos los caminos posibles, que era solo el que le podia estoruar; conueniencia de que aduirtió al heredero menos codicioso, y mas reconocido a la amistad. Mucho os matays (dixo Saul a Ionatas) por defender al hijo de Isai; pues aduertid, que esse mismo ha de ser la causa de vuestra ruyna. *Inconfusionem tuam, & inconfusionem ignominiosam matris tuæ, omnibus enim diebus, quibus vixerit Isai filius super terram non stabili eris tu, neque Regnum.*



En tanto que el viniere, ni vos, ni nuestro Reyno ha de estar seguro. Y fueron de poca importancia aquellas diligencias, que los dos acabaron, y se quedó el perseguido con la Corona. Son infinitos los exemplos que pudiera traer de Historias mas nuevas; pero basten estos, para saber que el oficio de regir, y mandar, es agua que va de passo, y no se puede repretar, y detener, sino es quando Dios guia. Abrióse el mar, y fixaronse las hondas, porque gouernaua sus gentes; entrò el Principe tyrano, que por materia de estado perseguia al Pueblo, y le defangraua por mil partes, queriendo sustentarse su grandeza, y vanidad con los tributos de los pobres; mal considerada accion, pues es imposible se sustente mucho vn cuerpo muy flaco. Y tan presto como entrò, se anegó, porque no permite Dios mucho tiempo la vara del poder en las manos de los malos. *Non relinquit Dominus virgam peccatorum super sortem iustorum, ut non extendant iusti ad iniquitatem manus suas.* Porque no se hagan los buenos de su vando, que sigue de ordinario el Pueblo su cabeça, y el vulgo a su Principe.

*Mobile mutatur semper cum Principe vulgus.*

Gouierne la verdad, rija la justicia, reine la virtud, y con estos estriuos seran los imperios eternos. Acuerdese V. Reuerendissima que la vara que el Iuez mayor del Pueblo Hebreo tenia en la mano arrojada en la tierra, se conuirtió en culebra; y haziendo lo mismo los Magos, que tenian las varas que les auia dado el Rey, se conuirtieron en Dragones. Dicho se estava, que los ministros de vn Rey malo auian de producir monstruos crueles, que presumiesen engullirse al Pueblo. Pero (ò milagro grande) vna culebra sin garras, ni vnas se atreuió a dos Dragones, y se los tragò: porque a la prudencia santa, y a la santidad prudente se ha de rendir la malicia astuta, y a de quedar deshecha. El desuelo del Principe ha de ser, no ordenado a mandar mucho, sino a gouernar bien, y hazer que todos viuan, segun las leyes, mirando a Dios, y con esto hará su imperio sin fin. No es consejo mio, sino de aquel gran Mecenas en la oracion que hizo al Emperador Augusto Cesar, quando tratò de dexar el Imperio. *Diuinum illud no-*

*men omnino omni tempore ipse cole iuxta leges patrias, & alij vt tolant effice.* Y es cierto, que en no obligando el Prelado con su exemplo a mantener lo bueno que se ha de desmoronar esta fabrica, y mucho, si el no està muy atento a las obras, y palabras de los muy confiados, que siempre, ò las mas vezes tiran a engañar; injuria grande que se haze al Principe de gran coraçon, de que grauemente se quejó Artaxerxes, por el yerro que le hizieron cometer contra los Iudios. *Multi bonitate Principum, & honore, qui in eos oblatus est abusi sunt in superbiam, & non solum subiectos Regibus, nituntur opprimere, sed datam sibi gloriam offerentes in ipsos, qui dederunt, moliuntur insidias.* Muchos, usando mal de la bondad de los Principes, y de las mercedes que han recebido de sus manos, las han empleado en abatir, y fatigar a los vassallos de los Reyes, y muchas vezes contra los mismos de quien las recibieron. Tenga vuestra Reuerendissima por intimos amigos a los que mas le ayudaren a la paz, a los que fueren mas a proposito para fundar la caridad en los coraçones, a los que mostraren mejor zelo de la Religion, a los que mas se animaren a restaurar las quiebras que ha causado la flaqueza humana; y finalmente a los que viere menos ambiciosos, mas despegados, y mas virtuosos. Oyga vuestra Reuerendissima los lugares. El Picolomino dize, que en la amistad se han de hallar dos desseos copiosamente afectuosos, vno de gozar el objecto, otro de dessear todos los bienes al objecto amado, y luego concluye. *Vtraque haec copia in amicitia resulget per primam amicus alterum optat, per alteram bona cuncta, & animi, & corporis, & externa cupit ei impertiri, & quia haec fecunditas in solo proba reperitur, ideo ille solus valet esse amicus.* Estas dos cosas resplandecen en la amistad; por la primera, se dessea lo primero; por la segunda, se dessean todos los bienes juntos de cuerpo, y alma para el objecto amado. Y porque esta fineza se halla en el hombre de bien, solo el es bueno para amigo. Y como los Stoycos se preciauan de tan hombres de bien, solos ellos se preciauan de saber amar. Dixolo Laercio en la vida de Zenon su primer Cathedratico, refiriendo su doctrina. *Amicitiam in solis bonis esse, idque ob similitudinem.* Sola la amistad esta en los buenos por la semejança que

tic.

*Psal. 124.*

*Exod. 7.*

*Dion Cassio  
lib. 25.*

*Siber 16.*

*Grad. 7. c. 1.*

tiene con ellos. La misma sentencia dixo Tulio. *Hic primum sentio, nisi in bonis amicitiam esse non posse.* El segundo es de Pedro Celense, Autor entre los Latinos, poco elegante, mas dexo quales sean los buenos amigos. *Qui vero calcatis gressibus carnis faculentis cubilia spiritus, ingressi subsiliant in spiritualibus consueverunt, in amicis quærunt gratiam non pecuniam, fidem, non extrinsecam possessionem, veritatem inuiolabilem, non utilitatem temporum.* Los que han pisado las ambiciones, y codicias de la carne, y començaron, desengañados, a gustar de los bienes del espíritu, no buscan en la amistad paga, sino reconocimiento, fidelidad, no bienes, verdad, no utilidad de felizes tiempos.

Del tenor de lo que he propuesto hasta aqui, se sigue, no muy obscuramente, que el gouerno de las Religiones es, no Monarchico, Aristocratico, ni Democratico, y erran torpemente los que lo piensan, Economico es, Reuerendissimo Padre, Economico es. El Monarchico es gouerno de Principes absoluto. Y aunque a Polibio le pareció que era voluntaria fugacion de Subditos, a la disposicion de vna cabeça; pero como anda en lo mas alto, y recibe tanto viento, se desvanece, y conuierte el justo gouerno en violencia, y se dexa cargar tanto sobre los demas miembros, que los oprime, y fatiga; fomentos del odio, que suele encenderse en los inferiores, de que suele nacer la Aristocracia, como lo dize el mismo Polibio. *Ex Regno male administrato, & in tyrannidem vergente, ac labante solet oriri Aristocratia.* Gouerno donde los nobles. *Qui eliguntur equali inter se potestate predicti.* Hasta que con osadia, è insolencia quieren dominar tan desapiadadamente al Pueblo, q̄ animosamente sacude el yugo. Tambien lo dixo el mismo Polibio. *Aristocratia male administrata in Democratiam dilabi solet, ac mutari.* Principales diferencias a que se reduce el gouerno secular de los Pueblos; y a ninguno dellos se reduce el Ecclesiastico, que es gouerno de Dios: y por esto al Pueblo de Israel le nombra la Escritura con nombre de casa. *Domus Israël.* Dando a entender que su gouerno es de familia; y si ay cabeça, es cabeça de la casa, y padre de todos, a quien, segun Aristoteles, se le dio el pleno dominio, y a la Iglesia Catholica, que entrò en lugar de la Sy-

nagoga, vnas vezes la llama Esposa, y otras Madre, para que se sepa que es padre el que la rige, tan lexos de gustar del nombre de Rey, que quando los hijos de Israel pidieron a Samuel hiziesse aquella Republica Monarquia, debaxo de vno que tuuiesse nombre de Monarca, como le tenian las demas naciones; confesò claramente que le auian menospreciado, pues querian otro modo de gouerno, diferente del que hasta alli auian tenido. Los Santos Apostoles tropezaron aqui, quando entendieron que Christo Señor nuestro los queria dexar, y començaron a tumultuar sobre quien auia de regir, tocados de las llamas de la ambicion, y tener la Prelacia, y dominio sobre los demas; y entendiendolo Christo, les dixo, era aquel afecto, y desseo proprio de los Reyes del mundo, que exercitan la jurisdicción, è imperio sobre los Pueblos. *Non ita erit inter vos, sed quicumque voluerit inter vos maior fieri, sit vester minister, & qui voluerit inter vos primus fieri erit vester seruus.* Los Reyes son para el mundo, a el le dominan, y en el exercitan su poder, como dize Tacito, que hazia Neron. *Ad vim dominationis conuer-*

Annal. 15.  
sas. Para la Iglesia ministros, y seruos, Pastores, y Padres continuamente desfue-  
lados por el aumento de los hijos. Este parecer se confirma con el nombre que le dieron los Fieles al Supremo Magistrado, desde los primitiuos tiempos de la Iglesia, llamandole Papa.  
Coligese claramente de vna Epistola de san Iustino Martyr, *ad Cœnam, & Serenorum,* por los años de Christo Señor nuestro, de ciento y sesenta y cinco, vsando deste termino, como cosa recibida en la Iglesia Catholica (hallarase en el segundo tomo, al principio de la Epistola) deducida la voz de la palabra Griega, *Pappas,* que quiere dezir *Pater,* con que no queda rastro de duda, que ha de ser amoroso, blando, y suaué, qual todo este Monte confia. Serà el de V. Reuerendissima Economico. Digo con aduertencia grande, porque quantos son en esta familia, los ha de tener V. Reuerendissima tan vnidos consigo, que no se conozca en todos mas que vna alma, y vn coraçon. Tales eran los antiguos Christianos de la primitiua Iglesia, y como opinan algunos, eran Religiosos. Diuinas palabras. *Multitudini autem credentium erat cor vnum, & anima vna, nec quidquam*  
T 4 eorum;

*rum, que possidebat aliquis suum esse dicebat, ea erant illis omnia communia.* De donde aprendió nuestra Congregacion Angelica, instruyda de aquellos gloriosos adalides Pachomio, Theodoro Quiessio, y Sabas, admirables Maestros de la vida penitente, a enseñarnos que llamásemos a las cosas distributivas entre todos, *Nuestras*, que suena vnion de amor, y caridad, emulando en algo a los Bienaventurados de la gloria, porque acá no ay otra mas dulce que morar todos los Religiosos en vno. Cantolo el santo Rey David. *Quam bonum, & quam iucundum habitare fratres in vnum.* Desterrando aquella elada ( así la llamó nuestro gran Padre San Iuan Chrysoftomo, en la oracion que hizo a san Philogonio. ) *Mio, y tuyo*, que discinde esta vnion, apaga el calor del pecho, y leuanta sediciones, y motines. *Vbi non est meum, ac tuum frigidum illud verbum, & quidquid est malorum in vitam nostram inuebens innumeraque gignens bella.*

O Padre Reuerendísimo, como dixe, que discinden la vnion los nombres *mio*, y *tuyo*. Me despertò el sentimiento de lo que passa en nuestros Monasterios. En algunos otros, que estan repartidos por la Thesalia, vsamos hazer diligente inquisicion de los mayores del que renunciando las pompas, y deleytes del mundo, se recoge a nosotros para saluar su alma en el estado de penitencia: esta es su intencion, seguir a Christo humilde, desnudo, olvidar lo que sabe a mundo, a vanidad, y aprender la doctrina de Christo, que se reduce a amor de Dios, y caridad con el proximo. Para esto, que conduce acordarle de los que le dieron sangre? Para alcanzar la perfeccion Christiana, y humildad Euangelica que se practica en los Monasterios; que aprouchará processar, que desciende de los Lascars, ò Paleotogos? Dá la sangre virtud? Dá la naturaleza gracia? Quien criará en el pecho tan mal humor sin mancillar el candor de la Fé, y caridad? A mi parecer, si pretendemos que nuestros Monasterios se compongan de gente limpia, y buena, no hemos de processar los que fueron malos, los que se mezclaron en los antiguos tiempos con Iudios, ò Turcos, sino los virtuosos Catholicos que tuuieron en su linage, para que imiten sus passos. En la Escripura santa no se hallará que diga Dios a los creyentes de su Pueblo que imiten a los Padres Adan, y Eua, y fue-

ron santos, y murieron santos, porque dieron principio a la culpa, y a la afrenta; y muchas vezes les dize, que se acuerden de Abraham, de Isaac, y de Jacob, cuya Fé, y buenas obras suprimieron la afrenta passada, y fueron exemplares de buena vida. La memoria de los pecadores que de Dios se apartaron, quede para siempre sepultada. *Conuertantur peccatores in infernum omnes gentes, que obliuiscuntur Deum.* Pero la de los Iustos dure para siempre, y sirua de incentiuos a los desseos de perfeccion. Los Monasterios son Escuelas donde se aprenden las virtudes, como en otros tiempos las de Athenas, donde se aprendian las facultades de la Filosofia. Pues como no se reparaua antiguamente para admitir a los Gymnasios a los que venian a estudiar, en que fuesen descendientes de Socrates, de Zenon, de Platon, de Aristoteles, ò de Barbaros ( las letras solo piden estudio, y buen ingenio, no nacimiento. ) Tampoco deuenos mirar con sollicitud tan exacta, quien fueron los antiguos progenitores de los que vienen a estudiar virtudes, sino que afectos traen, que desseos, que inclinaciones, y segun ellas, se deuen juzgar las recepciones.

El santo Pontifice Romano, que los Latinos llaman Gregorio Decimotercio, quando fundò nuestro insigne Colegio de san Athanasio en Roma, a donde V. Reuerendísima, y yo, con otros muchos, nos hemos criado, no reparò en que fuesen los Colegiales descendientes de Christianos antiguos; contentòse cò que fuesen Griegos, ni las informaciones quiso que se estendiesen a mas. Seamos nosotros vn poco mas escrupulosos, y no tanto, que destruyamos la causa. Aueriguemos si ay algun progenitor de los que vienen a nuestros Monasterios, a quien ayan visto vestir Marlotas, ò guardar los Sabados: y sino, contentemonos con que traen Christiandad antigua de abuelos, y bisabuelos, y obras presentes con que figuen, y acreditan a los mas cercanos, y huýe de los mas antiguos. A los zequies Turquiescos quien les ha hecho informacion de la tierra en q se criò el oro, con q metales estuuò mezclado en sus minas, quié fue el q los estápò, y acuñò; suponen su antiguedad, y olvidada su antigua baxeza, se còtentan los q los recibè cò los quilates q muestran. Creo, Reuerendísimo Padre, q el Espiritu santo nos dize bien claro en sus

Pro-

Prouerbios, lo que hemos de hazer en estos casos. *Ne insidieris, & queras impietatem in domo iusti, neque vastes requiem eius.* No descubras, ni busques en la casa del justo, la culpa, ni pongas asechanzas a su quietud, ni perturbes su honor y reposo. No contradirè yo que se inquiera, y procure saber como uiuieron en la santa Fè Catolica, los ascendientes del nouicio, cò que perseuerancia se ajustaron a sus leyes. Pero gozando su casa de honor, de buen nombre entre los suyos, hazer exquisitas diligencias por hallar quien diga que oyò dezir, que dezia su abuelo, que en los antiguos tiempos se dezia que aquella familia descendia de vn Turco; para que fin puede ser vtil? Que pretenda aquel estrecharse mas en el seruicio de Dios, y que en vez de ayudarle, salgan a destruirle su honra, a ponerle en confusìo y afrenta? Como no lo puedo considerar sin dolor, por las ofensas que còtra Dios se cometen en el modo de inquirir, no lo puedo dezir sin sentimiento. La Iglesia santa se fundò de los descendientes de varones Religiosos, obseruantes de la ley, no de los hijos solamète de los Profetas; ni los santos Apostòles hizieron informacion de los que recibian a la santidad de la Religion, si descendian de Iudios, Idolatras, o de creyentes de la ley natural: abrieron la puerta a todos los que quisieron abraçar el camino de la penitencia, y professar en la Orden fundada por Iesu Christo. Biè supo san Pablo, que nuestros Corinthos antes que llegasse la luz del Euangelio, estauan manchados con grauissimos pecados, porque haziendo memoria de muchos, dize: *Et hæc aliquando quidem fuistis.* Mas la descendècia de padres, y abuelos viciosos, no les fue estoruo a los que admitieron nuestra santa Fè, para no recibir la gracia, y santificaciò del Espiritu santo: *Sed abiuti estis, sed sanctificati estis, sed iustificati estis in nomine Domini nostri Iesu Christi, & in Spiritu Dei nostri.* Pues grande argumento se puede hazer para prouar, que la descendencia sea de Turco, o sea de Iudio, importa poco para aspirar a la perfeccion Christiana, q̄ es fin de la vida espiritual, que se practica en los monasterios, especialmente si esta descendencia fuesse muy larga. Monstruofo discurso es este. Theofilo descende de vn Turco que se conuirtio en tiempo de Bayaceto el Primero, o Mulsmano: luego no puede recibir el habito en el Mo-

nasterio de la Ascension. De manera que la obra mas heroyca le obsta a su proposito, a su deuocion, y a su honor. No discurrieran asì nuestros grandes Maestros, y santos Padres Basilio, y Sabbas.

En España riene esta costumbre mas cuerpo, y mas hondas rayzes, porq̄ aquella nacion quanto con mayor brio tomò las armas contra los enemigos de la Fè, (lo que no han hecho nuestros Griegos, para lacudir el yugo de la esclauitud que padecemos por nuestros pecados) se mostrò mas puntual en la obseruancia de la misma Fè. Pero quando mas heruia el furor de las armas, menos aprecio se hazia de lo que fueron los passados, y mas de la virtud de los presentes, con que alcançaron prodigiosas batallas: y quanto mas se fueron acercando al ocio, se mostraron en esto mas escrupulosos. Pero oì algunas vezes en casa del Cardenal (de santa, y bendita memoria) Santa Seuerina, nuestro Protector, que muchos Prelados de aquel Reyno, tratauan de poner buena forma en los abusos, cò desseo de euitar los grandes agrauios que se hazian, y que seguian este parecer hombres doctissimos. Acuèrdome auer leído en la libreria del Cardenal Baronio, vn libro que se llama Mar de las Historias (si bien no me parecio que era tan buen Español como el q̄ hablan los Españoles que van a Roma) en el condena el Autor (que segun me dixeron fue vn gran Cauallero Español) este modo de expeler por defecto de sangre, y dize especialmète, que de los descendientes de Secta contraria a nuestra santa Fè, conocio, y conocia algunos Religiosos, que de su voluntad hazian aspera vida de penitencia; de donde se infiere, que si aquellas Religiones no admitierã aquellos Religiosos, no tuuieran el honor que les dan los hijos virtuosos, ni por auerlos admitido tuuieron descredito: y quiza ellos no lo fueran tanto, si les faltara el medio proporcionado, qual es el de la Religio. Resumo mi parecer en vn renglon. Quando en el mundo aya diuersos estados, diuersos ordenes, y separacion por limpieza, y nobleza en los Monasterios, adonde se professa humildad, y simplicidad Christiana, y vnion de coraçones en vno, serà muy conforme a razon q̄ no se oya tal platica, q̄ sirue de dar atreuimiento a los de menos calidades, para injuriar a los que en el siglo fueran mas nobles, y mas estimados. Y pues V. Reuerèdissima

es Padre Cenobjarca vniuersal, sean todos igualmente hijos, haziendo pie en el nombre de Padre. No puedo dexar de tocarle con atencion, y digo tocarle, por la breuedad con que desseo acabar este papel, escrito en angustias de tiempo, quando estoy en vispera de hazerme a la vela por orden de V. Reuerendissima, a las aguas del Archipiélago, humildes a las galeras, y Tartanas. No ay padre bueno que no procure para su hijo lo mejor. Cuydado esto estaua Iacob, dueño de gran multitud de rebaños, General, como si dixessemos de muchos Pastores, y embiando a saber en lo que entendian, lo aduirtió la santa Escripura, cō poderosas palabras: *Vade* (dixo a Ioseph) *& vide si cuncta prospera sint erga fratres tuos, & pecora, & renuncia mihi quid agatur.* Vé, y mira si lo passan bien, y prosperamente tus hermanos, y los rebaños de las ouejas, y traeme nuevas de lo que hazen. No se contentara con menos que con saber que lo passauan prosperamēte los pastores, y las ouejas. Y note V. Reuerendissima, que embió a informarse de lo que passaua, a Ioseph, varon, aunque moço, virtuoso, y de buena intencion, y con menos partes, no fue ra la informacion buena. Este cuydado ha de ser de Vuestra Reuerendissima el mayor, considerandose Padre, nos ha de mirar a todos como hijos, y no ha de auer tã desechado alguno, q̄ estē fuera de su prouidencia: porque el que tal se presumiera en los ojos de los hombres, esse, quic̄, es mas escogido del Señor. Embió Dios a Samuel, a que de los hijos de Isai, yngiesse vno en Rey: tenia ocho, y presentole el padre siete (deuieran de ser buenos moços) fueron passando por la antigüedad de sus nacimientos, no escogio alguno de ellos; llegado el septimo, preguntó el Profeta: *Nunquid iam completi sunt filij?* No te neys mas hijos? Y respondiolo el viejo: Otro çagalejo ay que anda alla en las ouejas. Y doy me a pensar que por despreciado, no hizieron caso del, andaria rotillo, greñado, y descalço, de que le preuino Dios al Profeta. *Nec respicias vultum eius, nec altitudinem stature eius, quoniam abiecti eum.* No le mires a la cara, ni al talle, porque le tengo humillado. Y quando Samuel oyó q̄ por despreciado le dexauã, reparó en que era aquel el que Dios que ria, y el que auia escogido. Para V. Reuerendissima no ha de auer despreciado hijo alguno, a todos los ha de tener en las

entrañas. Oyga V. Reuerendissima a vn gran Prelado, oygãle todos los Prelados del mudo. Oygãle todos los Principes, y Governadores Oyga a vn Veneciano que habla bien, que habla santamente. Oyga vn milagro. Oyga al bienauenturado Padre san Laurencio Iustiniano en el libro de la Instituciõ, y gouierno de Prelados, dize, que huyó Christo Señor nuestro la ocasion en que las Turbas le quisieron hazer Rey, no porque temiesse la carga, è ignorasse las obligaciones, sino para dar a entender a los hombres ambiciosos, y amigos de gouernar, y dominar a los que menos pueden: *Quam periculosum sit Principum regimen, quamq; Prælatorum onus graue.* Quan peligroso es el gouierno de los Principes, quan pesada carga la de los Prelados. Pondre fidelissimamēte las palabras: *Quanta quidem sit in regimine animarum anxietas, quis oro enarrare sufficiat, cum ad bene regendum oporteat illud, qui præsidet, vniuscuiusq; scire mores, affectiones, & vitam quibus temptationibus exagitetur, quibusque passionibus superetur, quatenus valeat, necdum congruentem languentibus spiritualem præbere medicinam, verum etiam infirmantium afflictionibus compatiri? Debet quidem Prælatum gaudere cum gaudentibus, & id ipsum sentiendo, flere cum flentibus, atque per vigilem de sibi commissis adhibere custodiam.* Quien sabra contar, ni dezir la congoxa, y angustia que padecen algunas almas en el gouierno, quando, para auer de gouernar como Dios quiere, deue el que preside saber las costumbres de cada vno de sus vassallos, y subditos, sus inclinaciones, y vida; que tentaciones le trabajan, de q̄ passiones se ha vencido, para que deste modo pueda, no solo aplicar la medicina espiritual conueniente a los flacos, pero dolerse mucho de los enfermos. Estã obligado el Prelado a alegrarse con los alegres, a llorar con los que lloran, sintiendo en la verdad del coraçon sus dolores, y lagrimas, y hazer siempre officio de centinela vigilante a los subditos que le hã encomendado. Quien ha dicho, que quando los vassallos llegan defangrados por mil partes, a la presencia del Principe, enfermos con vn languor continuo, y perpetua flaqueza, hambrientos por falta de mantenimieto, desnudos por falta de caudal, oprimidas las ceruizes con la pesada carga, a pedir aliento vital, para respirar: la respuesta ha de ser soberua, con dureza de palabras: la despedida afretosa, aña dien.

Genes. 37.

cap. 1.

2 Reg. 16.

diendo a las fatigas passadas, el mayor dolor, que es el desconsuelo, donde pensana hallar remedio, injuria grande a los ojos de Dios, Rey supremo de todos, que tiene en sus archivos Escripura, en que esta executado el castigo contra tan gran delicto. Quien ha dicho, que quando los subditos llegan a buscar consuelo a su Prelado, no ha de ser como la gallina (no se desdén la comparacion por llana, que Christo la tomó por figura para explicar su afecto) que los ha de recibir, y aluergar debaxo de sus alas, y enfermar con ellos, hasta comunicarles vital calor, y defender los del milano? Quien ha dicho que no ha de estar velando sobre ellos de dia, y de noche, quando se sabe q̄ Christo, despues de auer gastado todo el dia entre los suyos, curandolos, alimentadolos, en señandolos, se retiraua de noche a lo mas alto de los montes, diuina atalaya, y las passaua todas enteras rogando por ellos; y vna vez que se durmio en el mar, corrieron tormenta, y se vieró a pique de ahogarse. Para que aduertan los que rigen, quan poco han de dar al sueño, siendo todos de los subditos, y no tendran escusa en el sueño de Christo, porque si durmio en la naue, no era piloto, ni timonero, corria por cuenta de otro el llevarlos al puerto: y como no fue ambicioso de officios, no se le quitó al que le tenia a su cargo, dexando gouernar siempre a las potestades humanas; mas reprehede despues la culpa, y afea la falta. Deste amor ha de nacer el espiritual cuydado, que digo, y ha de ser de conocer en proueerlos de vnos inmediatos Ayos, y Maestros (puesto caso que V. Reuerendissima no los puede tener a todos delante de sus ojos) que participando de su espiritu, los instruyan, y encaminen eficazmente a la virtud. Fatigado vn dia Moysen, por no poder acudir, como quisiera, a las necesidades de aquel pueblo (nota el Texto, que quisiera antes morir, q̄ verlos a ellos padecer.) O buen Prelado. Consultó al Diuino Oraculo su afficion, y mandole que eligiesse setenta Ministros, Abades los pudieramos llamar, que le ayudassen en el gouerno. Hizolo assi, y cogio del espiritu que le auia dado, esto es, comunicoles aquel zelo, y feruor que el tenia, y con esso quedaron confirmados en su gouerno. Necesario es que vayan a vna el Principe, y los Ministros inferiores, para aprouechar al estado. Bueno es que tenga intencion

buena, pero sino tiene quien le ayude, poco aprouecha. Con el arrebatamiento del primer mobil, se mueuen a vna todos los cielos, y hazen vna consonancia tan suave, que tenia suspesos a los Pithagoricos, y se mueuen, con ser machina tan prodigiosa, con el impulso de vna inteligencia Diuina: y con aquel mouimiento vniforme, y regular decienden influencias a la tierra, con que se fertiliza, y dà frutos. Anden a vna Principe, y Ministros, muevanse todos, atendiendo a la voluntad Diuina, y aura orden, y consonancia en las leyes, y todo sucederá abundante, y prosperamente. Pero aurá notado V. Reuerendissima dos cosas que puso aquel General Diuino, los designados para recibir la confirmacion al lado del Tabernaculo, y para calificar su intencion tan limpia de passion, y afectos, que podian parecer los q̄ el auia elegido, sin empacho, en la presencia de Dios. Tales han de ser las diligencias que han de preceder a las elecciones. Consulta con Dios, oracion en el Templo, y con esto, del espiritu que está en la cabeça, se derramará en los demas Ministros inferiores, los quales há de ser *Senes populi, ac Magistri*, Hombres de canas, y sabios, porque es mucho lo que el espiritu les comunica en la Escripura. Lo segundo que V. Reuerendissima aura notado, es el zelo de Iosue. Quedaronse dos de los designados, que no fueron al Tabernaculo, pero, sin embargo, como los demas recibieron el espiritu, y comenzaron a exercitar su officio. Iosue lo llenó mal, creyendo que no eran de los escogidos, ni de los de su bando, y hazia grande instancia, porque los depusiesse Moysen, mas agrauiose el Iuez integerrimo, viendole acetador de personas. *Quid, inquit, emularis pro me? quis tribuat, vt omnis populus profert, & det Dominus spiritum suum.* Que te congoxas, y affiges por mi, con envidia de los otros, como si derogará mi virtud? Oxala fuera todo el pueblo tal, que mereciera recibir el espiritu de Dios, y profetizaran todos. Este ha de ser otro desuelo del Prelado, desear que aya en su familia muchos hombres eminentes, darles aliento, y fauor para que lo sean. Argumento nos haze el cuydado de la prouidencia de Dios, en traer a la Iglesia Catolica, para que la autorizassen, hombres eminentes en letras, oponiendolos a los Gentiles, que tenía a los Christianos por gente ociosa, ignorante, rea de todos los

crimines, así lo dixo Tertuliano, *Christianum hominem omnium scelerum reum*. Por el coñuirtio en los primeros dias a san Pablo, facandole de las Catedras de la Synagoga, a Antonio Alexandrino, gran Filósofo, en los tiempos de Alexandro Sennero, y antes a Iustino, Stoyco de profesión, y despues Christiano, y valiente defensor de la Religion Catolica, contra la fiereza de Antonino Pio. Cypriano inclito Martyr, y excelente Retorico, a Arnobio excelente Maestro, y glorioso escriptor por la Iglesia Catolica, y de ai, a los santos Doctores que celebra; cuydado que se ha ido continuando hasta estos tiempos, dando en todas las edades hombres eminentes, y se irá dilatando hasta la fin del mundo. Dellos depende la reputacion, y honor de la Religion; respecto del mundo, que gouernandose por opinion, juzga a todos por lo que vee en los particulares, y da aplauso por ellos a los demas; y respecto de Dios, como mas ilustrados, sabran dar mejor salida en los casos dificultosos que se ofrecen, manductores firmes al fin que procuramos alcanzar. En el jardin no todas las plantas son iguales, vnas son altas, y otras baxas, mas el hortelano cuydadoso, aunque a todas reparte el riego, qual cada vna lo ha menester, y a todas las escaua, y cultina, no pretende igualarlas, cortando las que mas se adelantan, porque perdiera de aquellas la flor, y el fruto, antes có mayor sollicitud las guarda, y acude, porque en su mayor hermosura, hazen mas estimable el plantel, y encubren la mengua de las demas, lleuandose los ojos de los que las ven.

Reuerendissimo Padre, sea me licito dezir esto. Los setenta Prelados que escogio Moysen, fuerõ de los naturales del pueblo, así se lo mando Dios que lo hiziesse. *Congrega mihi septuaginta viros de Senioribus Israel, quos tu nosti, qui senes populi sint, ac Magistri*. Junta para mi setenta varones de los mas ancianos de Israel, de los que tu conoces que es gente graue, y doctos. O palabras diuinas. *Congrega mihi*, para mi, dize Dios, ha de ser la congregación de los Ministros que han de gouernar el pueblo, para que mire el Principe, que en las elecciones no ha de atender a sus afectos, y passiones, sino a Dios, a quien dà Vicarios que hagan sus vezes; y deuen ser tales, que no le hagan asco por indignos. En aquel pueblo auia infinidad de

Aduenas, y Profelitos, que se vinieron con ellos de Egipto, y se les allegaron de las Prouincias por donde passaron, y ninguno destos fueron admitidos al gouerno, por la poca noticia que tenían de las leyes municipales, y costumbres de aquellas familias, fuera de los Natiueos, que se ocupauan en oficios humildes, y serviles; y primero que ellos los aprendieran, se desmoronara mucho el estado republico (nuestro natural, por aprouercharse de qualquiera ocasion de libertad) y despues de auerlas sabido, no lo instauraran, por auerse enseñado a viuir sin ellas. Todo el aumento de la familia Euangelica, depende de los ministros inferiores que V. Reuerendissima ha de poner en los Monasterios deste santo Monte, que como Ayos, gouernan sus hijos. Esta por aueriguar quales sean mas a proposito, si los naturales de cada casa, o los que se han criado en el Monte Lybano, o en el Synay. Pudiera alargarme, porque la meditacion que sobre este punto he tenido, ha sido larguissima, el juyzio, y examen de la mayor conueniencia que de a V. Reuerendissima para mi, me sirue de documento politico, el lugar sobre que voy discurrendo, para pensar que conuiene hazer Abades de los hijos de cada casa; y por razon el Artículo de santo Tomas 2.2. quæstione 63. articulo 2. y muy en particular la solucion ad quartum, Autor que en Roma vuestra Reuerendissima leyò, y le tenemos traducido en Griego, y la doctrina del Maestro Soto, de iustitia & iure, quæstione 6. articulo 2. antes de la decima conclusion, adonde afirma que fue parecer de los Padres del Concilio Tridentino, question que disputa en proprios terminos, Laurencio de Purinis, quæstione 1. de obedientia, §. 5. y trae infinitos Autores por esta parte, y muchos capitulos del Derecho, que dicen lo mismo. He los visto todos, y así la tengo por euidente, e creible la conueniencia. Solo referire aqui pocas palabras del Papa Celestino, en el capit. *Nullus inuitus*. Adonde dize el Pontifice, que para auer de elegir al regimiento de la Iglesia, a vno de otra, es necessario sean conocidamente indignos los naturales. *Primum enim illi reprobandi sunt, ut aliqui de alienis Ecclesijs merito præsferantur*. Como hablo con persona tan sabia, como V. Reuerendissima, no me alargo en referir

ferir lugares, por no dezir en todo este papel lo que V. Reuerendissima se sabe. En este punto de estado han de ir encontrados el gouerno politico Seglar, y Ecclesiastico. No le está mal al Principe embiar a las Prouineias de nueuo adquiridas, y que estan desabrigadas de su presencia, Iusticias, y Gouernadores, que cō el temor de las armas las mantengan en obediencia, a ellas, y a los exarcos haga ser fieles entre los estraños: el cuydado de boluer a la patria a gozar de los bienes, y el desseo de recibir mercedes de su Principe. Los Romanos lo guardaron cō mucha pñtualidad, y oy lo pratica el Rey de España en la prouisiō de Vireyes, y Capitanes Generales. Solo el grā señor no ha hecho caso desto en la prouisiō de los Baxas, pues, como sabe V. Reuerendissima, los ha nombrado muchas vezes de los rezien conuertidos al Alcoran, y ha auido entre ellos Españoles, Italianos, y Moros. Al Ecclesiastico no le importa, por estar libre de rēdiciones, y tumultos, el mas humilde es mas a proposito, y el mas caritatiuo es mejor, sea del linage, y calidad q̄ fuere. Y si a estas dos virtudes se añade el natural amor a la casa, a los hermanos, a los compañeros, mayores aumentos se pueden esperar del natural, q̄ del estraño, que solo atiende a sus conueniencias, sin dolor de las perdidas. En las guerras sacras de los Machabeos, para exortar a los soldados a ser valientes, les ponian delante las leyes en que se auian criado, y el amor de los hermanos: con lo qual, dize el Texto, se hazian vnos leones, sin temor de la muerte. En su Pueblo de Iudea no permitio Dios huuiesse Rey de fuera de su casa; y dio por señal de su acabamiento, la entrada del estraño en la Corona. No le engendra compafsion el afan que padecen los que no conoce; no le mueue la sangre del pecho, porq̄ no la ha criado el pan comun que ha comido con todos; atiēde a sus comodidades, no a los dueños; a sus gustos, no a ayudar a llevar la carga a sus subditos; atiēde a passar el tiempo que le toca de oficio, y no tiende los ojos a lo futuro. Bien sabe V. Reuerendissima que nuestros Griegos no han sufrido en los Obispados, y Patriarcados, Obispos, y Patriarcas Latinos, aunque alguna vez los Latinos han admitido Griegos, y quan pesadamente lleuan los Griegos el dominio Veneciano, quando les ponen Obispos de su nacion, con harto menof-

cabo del culto. para verificar las palabras de tanto Tomas, que no puedo dexar de traer: *Vnusquisque, & plurimum propensionem habet animum ad suam propriam Ciuitatem, & Ecclesiam, in quo nutritus est.* Retēga V. Reuerendissima la malicia de los tiempos; y no se dexen condenar de las palabras de san Geronymo. *Es nunc certum plurimos, qui non querunt in Ecclesia columnas erigere, quos plus cognoscunt Ecclesie professe, sed quos plus ipsi amant, vel quorum sunt obsequijs deliniti, vel pro quibus maiorū quispiam rogauerit.* Todos los inconuenientes no es posible atajarlos, ni la prouidēcia de Dios los ataja; pero infinitos menos se experimentan haziendolos naturales, a q̄ nos persuaden la sagrada Escripura, los santos Pontifices, y Doctores, a los quales siguiendo con sana intencion, no es posible, moralmente hablando, errar. El mejor amigo es Dios, esse sea el blanco de nuestras acciones. V. Reuerendissima es Padre, la Religio es madre, todos los subditos son sus hijos, quien dudara que ha de querer lo mejor para nosotros, y lo mejor es la caridad, y la paz de las almas, y essa se alcanza, y goça gouernando las leyes, que por ser establecimientos de hombres prudentissimos, las llamò el Juriscōulto Dō de Dios, y santissimas. Los Principes solo hā de ser executores: pues Christo Señor nuestro, siendo supremo Señor, y Prelado, no las quiso alterar, ajustando se perfectamēte a su tenor. Verdad es q̄ conocio Tiberio, y aconsejó, se auia de hazer assi, aunque, como tyrano, no la practicò, sino es que se la prohijasse Tacito. *Satis onerum, satis patientia minutura quousque gliscat authoritas, neque utendum imperio, ubi legibus agi potest.* Gouiernen las leyes, no la violencia, el buē zelo, no la passion, el zelo de la ley de Dios, no la ambicion del mundo, yerro grauissimo en materia Politica, que cometen los Principes, armar contra si los animos de los subditos, que se alteran quando menos precia- das las leyes, introduzen en el gouerno extorsiones, y violencias, por mantenerse en su estado, y conseruar la faccion, y assumpto lleno de impossibles, que es fortuna, y se ha de mudar necessariamente, porque la planta que no plantò el Padre Eterno, se arranca con facilidad de quajo, y solo se grangea la enemistad de los oprimidos. *Homines in nullo magis insurgunt, quam in eos imperium, in se adfessare sentiunt.* Contra ninguna suerte de gente se mue-

Libr. 1. ff. de  
leg. 2. lib. 2.  
de reb. c. de  
leg.

Annal. 13.

uen



uen los hombres mas arrebatadamente q̄  
 contra los que presumen auassallarlos, y  
 rendirlos. Sentencia grauissima de Xeno-  
 fonte. Y no es comparable el gusto que en  
 el Imperio se recibe, lleno de zozobras, y  
 sobrefalto, cō el q̄ goza el q̄ afectò ser ius-  
 to, y suauè Principe. Grãdes renòbres dio  
 el Senado a Trajano, mas de ninguno gustò  
 tanto como de Optimo. *Nihil tamen  
 eum magis quam cognomen Optimi, utpote  
 moribus, & mansuetudini eius maximè con-  
 ueniens.* Plinio en el Panegirico, dixo q̄  
 fue renombre proprio suyo. Pero aunque  
 fue tan buen Principe, no le pudo venir  
 bien, ni le vendra al que no estuuiere muy  
 encendido en el amor de Dios, y de los  
 vassallos, que es la caridad la que no dexa  
 obrar mal, y a todos quiere hazer bien,  
 aun quando mas parece que castiga. Cier-  
 to es que ha de oir V. Reuerendissima por  
 diuersas partes, validos de sus ouejas, las  
 voces desentonadas de los çagales que las  
 guardan, los estragos que ha hecho el que  
 como leon bramador, cerca el monte, pa-  
 ra despedaçar a la q̄ coge, y q̄ ha de ser ne-  
 cessario embiar quiẽ vea, *Si cuncta prospere  
 sint eis.* Si todas las cosas suceden prof-  
 peramente. Pero embie V. Reuerendis-  
 sima a Ioseph, y no se fingiran las culpas  
 que causan graues penas en el coraçon, y  
 no se dexara de inquirir la verdad, que es  
 el officio del buen Iuez, como dixo el Iu-  
 risconsulto: *Index debet aquitatem habere  
 ante oculos.* Aprovechandose de la gente  
 virtuosa, modesta, entendida, docta, que  
 en esso aplicará la prudencia el remedio,  
 sin reuelar la culpa, como lo hizo Ioseph:  
 y en auiendo esto, seran los lauatorios de  
 la retama dulces, y la destilacion del Ene-  
 bro suauè de olor. No aurà castigo q̄ no  
 sea justo, ni resonará otros ecos en el mō-  
 te, que aquellas aclamaciones Senatorias,  
 que duraron halta los tiempos de Eutro-  
 pico. *Sis felicior Augusto, melior Trajano.*  
 Hasta aqui he hablado mouido del afecto  
 de nuestra antigua amistad, en la manera  
 que la puede auer entre padre, e hijo, a la  
 qual no he contrauenido, desseoso q̄ sea  
 V. Reuerendissima el Optimo Pastor, y  
 Padre de los que ha tenido essa montaña.  
*Et quātū ad me attinet laboravi, ut orationē  
 meā ad modestiā tanti Præsulis, moderatiōēq;  
 submitterē, nec minus consideravi, quā aures  
 tuas pati possent, quā quid virtutibus tuis  
 imperio dignis deberetur, si assequutus sum  
 magno lumini gratulor, sin minus reticeam  
 pudore confusus, flagellum inconsideratè lo-*

Dion Casio  
 ad Traj.

Quod si  
 p̄diti ff. de  
 eo qui a cer-  
 to loco.

quentium. Vale Reuerendissime Pater, iterum  
 vale, & quod opto faxit Deus, &c.

### Argumento general a todo ge- nero de personas, y Mi- nistros Ecclesia- sticos.

**A**Dmitase este vltimo argumentó fun-  
 dado en el zelo de la ley, y Religion  
 santa, que es virtud diuina depositada en  
 los coraçones de los ministros de Dios,  
 por quien dissimula al pueblo sus deli-  
 tos, la esperança de la penitencia. Si tal  
 vez toma el açote en la mano, por la ze-  
 losa demonstracion de ministro, le arro-  
 xa, y da por satisfecho.

Raro exemplo es el de Fincees, quando  
 arrebatado del zelo del amor de Dios,  
 profanado de su pueblo, por la mezcla de  
 la sangre infiel, hizo aquellos dos homi-  
 cidios tan a punto, que si las lenguas mē-  
 tirosas quisieran negar el delicto, fueran  
 conuencidas con la disposicion en que el  
 castigo hallò a los agresores. Y diose el  
 ofendido, Señor, por tã seruido, q̄ en pre-  
 mio perpetuò en su casa el Sacerdocio,  
 hasta los tiẽpos q̄ amenazauã clausula fi-  
 nal a la ley, y a el vida larguissima, tal, q̄  
 pudieramos dezir, afiançando la verdad  
 en la autoridad de san Pedro Damian, q̄  
 oy viue en carne mortal, y q̄ es el mismo,  
 a quiẽ despues la Escritura llamó Elias, y  
 arrebatò el carro de fuego al Parayso, y *Infl. 12. a  
 Nicol. Pa*  
 conseruarà hasta el fin de los siglos, en q̄  
 boluerà a exercitar su zelo contra la per-  
 fidia inhumana del Antichristo, y reciba  
 la corona del martyrio. Es sin duda que  
 el zelo de la ley de Christo arguye nobi-  
 lissima sangre, qual fue la que tuuieron  
 los primeros establecedores de los Esta-  
 tutos, y vna bondad firme, tal, que el biẽ-  
 auenturado P. san Ambrosio dize, que al  
 Angel que estuuiere sin este zelo (si puede  
 estar sin el siendo Angel) no le tẽdra por  
 tal; *Angeli quoq; nihil sunt sine zelo, & sub-  
 stantia suā amittunt prerogatiuam, nisi eam  
 zeli amore subsistent.* Pero esta virtud es de  
 la calidad de todas las demas, que consis-  
 te en no declinar a extremos, qual era el  
 zelo de los Corinthios, a quien reprehen-  
 dió san Pablo. *Psal. 118.*

Las cosas desta vida, por su natural inf-  
 tabilidad, nunca perseveran en vn mismo  
 estado: nacen, tienen su aumento, y llega  
 su

su fin. Quando los Moros, y Indios estaua en España, la Apostasia se hallò en grande aumento con el horror a la fealdad del delicto, muchas de las santissimas Iglesias de España hizieron Estatuto, prohibièdo a los maculados, la entrada a las Prebendas, cautelando el empacho que causan a los buenos sacar de su grado (como en alguna sucedio vna vez) los delinquentes. Otras no temieron, fiando en Dios, que si alguno de los descendientes entraua en su compañía, hallaria tal exemplo de virtud, que de nuevo se radicassen a la Fe de Iesu Christo. Fauorecio Dios este santo penfamiento tan visiblemente, que las santissimas Iglesias que no hizieron Estatuto, han pasado tan sin escandalo, y con tanta edificacion, como los que le hizieron riguroso. A la de Salamanca deue la caridad Christiana el mejor exemplo, que auiendo hecho Estatuto, estando ausente vn Prebendado de mucha virtud, y letras. Informado dello otra vez que se hallò en el Cabildo, hablò contra el establecimiento con tanta fuerça de razones, y espíritu, que aquellos doctos, virtuosos, y nobilissimos Capitulares reformarò sus votos, reformaron el establecimiento del Estatuto, y dexaron abierta la puerta a todos los dignos, y benemeritos; y no por ello aquella santissima Iglesia ha experimentado daño alguno, ni defautorizado su calidad, ni dexa de ser de las mas estimadas destos Reynos. No quiero dezir q los Estatutos se anulen, y deshagan, nunca he pensado tal, ni serè deste parecer, pero digo que dellos se ha de hablar como de las demas leyes, todas ordenadas a dar buena forma al estado de la Republica, y castigar delictos: hizieronse contra los Apostatas, y Apostasias. Oy en estos Reynos ni ay Apostatas, ni Apostasias: esta enfermedad palsò por sus puntos, tuuo principio, aumento, y decremento: y oy, por misericordia de Dios, no se conoce, gozando España de perfecta sanidad: pues porq todos los Españoles no se alegraran con la salud recobrada?

El rigor que oy se platica en las prouanças de limpieza, ni da estimacion mayor a la Iglesia, ni mayor utilidad, entendido lo vno, y lo otro temporalmente, las Iglesias Catedrales no tienen el aprecio por el rigor de las prouanças (quien ay q por ello las busque) sino por las riquezas de sus Prebendas, por ellas son pretendidas, y buscadas. Bien se vé de aquí quã sobra-

da cosa es el rigor para el aprecio que dellas hazen los hombres. Mucho mas superfluo es respecto de la utilidad, pues por el se estorua la entrada a las Prebendas a hombres grandes Letrados, nobles, y de partes que pudieran ser de grande prouecho. Todo esto importa poco, si respecto de los bienes espirituales fueran prouechosos. No lo son por ningun modo. Por el rigor de las informaciones no son tenidos los q se hallaron limpios, y declarados por Christianos viejos, por mas santos, ni por mas espirituales: no por mejores Predicadores, ni Letrados. Pues para que tanto cuydado inutil, en saber la alcuña, y ascendencia de los passados, siendo caualissima limpieza no hallar delicto contra la Fe en todos quantos la professaron! Alguna vez pienso que solo sirue para cenar la murmuracion, y para tener la pasiõ de odio, o amor a mano, espada de la vengança, excluyèdo al benemerito, a quien no se quiere, haziendo creer al mudo que tiene mancha su linage. Y admitièdo al que se ama, aunque tenga menos justicia, de que se hã seguido graues escandalos en el pueblo, circunstancia de grande ponderacion, por interuenir Sacerdotes de Christo, gente cõsagrada a Dios. *Audite hoc Sacerdotes, & audite domus Israel, & domus Regis auscultate, quia vobis iudicium est, quoniam laqueum facti estis speculationi.* Grande peligro tienen estas declaraciones de limpieza, y condenaciones de fealdad de mancha de Sacerdotes, lo que dize el eap. Et si ad tempus, que es de S. Agustín: *Et si ad tempus damnaris ab homine, etiam si dixit sententiã Procõsul. in Cyprianũ alia est sententiã, aliud Tribunal Cœlorum, ab inferiore accepit sententiã à superiore coronam.* Bien podra ser que salgays condenados del juyzio, como fue condenado S. Cypriano del Procõsul, pero diferentes son entre si la silla de la judicatura terrena, y la silla del Tribunal Celestial. Salio condenado en la tierra, mas recibio corona en el cielo. Muchos piensan, con grande fundamento, que de los Tribunales del mundo salen condenados por no limpios, algunos, que si la verdadera justicia pronunciara su sentenciã, los absoluiera, y declarara por limpiissimos: y al contrario, salen cõdenados por limpios los que no osaran salir a gozar los rayos de luz clara, si supiera dezir el Sol quanto ha visto desde su Esfera, en su linage. Mas seguro fuera, para saluar estos baxios peligrosos, q las santissimas Iglesias

rias de Estatuto riguroso, ajustaron la practica con las que los tienen mas templados, y se escusan afrentas de linages, y gastos infinitos de hazienda, grauissimos escandalos, competencias sin caridad, y menoscabo en la guarda dela ley de Dios, Porque de dar ocasion de escádalo al proximo, se sigue no pequeño desprecio, murmuracion del estado de los Sacerdotes, a quien adierte san Pablo, que viuan tan ajustadamente, que no pongan el sagrado oficio en ocasion de vituperio. *Nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur ministerium nostrum.*

La Iglesia de Roma, cuyo Obispo es el Papa, y cuyos Canonigos son Cardenales, no practica semejante rigor, abiertas tiene todas las puertas a todas las naciones, a todas las Prouincias, y a todos los Reynos. En aquel Cabildo Metropolitano de toda la tierra, ninguno pierde por linage, en el no se han condenado informaciones, ni se ha visto exclusion de no limpio, y no por esso tiene falta de estimacion en el mundo. Los grandes Principes se autorizan con tener vn hijo Cardenal, y los hijos de los Reyes toman el Capelo, y no desdeñan a los grandes Letrados, aùn que no tengan tan altos nacimientos. Go uierno diuino de la cabeça de la Iglesia, q̄ la primera calidad en que pone los ojos, es la virtud, y se oluida de la sangre que dieron al linage los passados, assentando vna verdad, que consume lo corrompido del vicio, laua, y clarifica con su resplandor. *Omnia in se habet, omnia adsunt bona quem penes est virtus.* Que calidades no sobran para Canonigo al que es virtuoso, y docto? Quien puede poner en question, q̄ si fuera defautoridad de las santissimas Iglesias Catedrales, no tener rigurosissima practica de Estatutos, que no estuiera sin ella la Romana? Y pues no la tiene, ni otras muchas de España, y en todas se hã visto Sacerdotes de grande virtud, y santidad, que no es cosa de grande consideracion buscar con tãto defuelo a los Christianos nuevos, que por su malicia quierẽ los testigos que lo sean. Sabida cosa es, que en algunas Ciudades de España ay testigos de profesion solemne, que ganã su vida a dezir dichos, y son de la calidad de la paga. Si bulle dinero, sale bien la pretension, si falta, muere la honra en la demanda, no les quadra mal lo que dixo Lpcano, de los soldados.

*Nulla fides, pietasq; viris qui castra sequuntur.*

*Venalesq; manus, ibi fas vbi maxima merita.*

*Aere merentur paruo iugulumque in Caesaris ire.*

*Non sibi dant.*

Aquel Templo Augustissimo de Santa Sophia, de la gran Constantinopla, q̄ por pecados de los Christianos, sirue a los Turcos, en tiempo de los Emperadores, tenia nouecientas y cinquenta Prebēdas, a que eran recibidos indistintamente de todos los Estados. Y con ser la Iglesia tan grande, y Magestuosa, no auia mas informacion que la que se hazia de meritos q̄ se buscauan en los que auian de ser recibidos. Ni con ser Iglesia tan grãde, se presumio que estaua defautorizada sin riguroso Estatuto. Pusieronle fuego hombres defalmados, delito mas que inhumano, atreuerse a la casa de Dios, y conuertir en ceniza el edificio, que era ostentacion de la Magestad Imperial. Mas de aquellas cenizas le reedificò el Emperador Iustiniano, con la sumptuosidad, y magnificencia que escriuen Procopio, y Niceforo Calisto, lib. 7. cap. 20. Y haziendo sancion del numero de las Prebendas, beneficios, y capellanias que auia de tener, no excluyò a los descendientes de los incendiarios, ni a los descendientes de hereges. Iuzgando que era digna cosa de la magnificēcia y gloria de aquella Iglesia, emula de la Romana, abrir la puerta a los benemritos, buscar virtud, y no sangre. *Deniq; etiã plurima multitudo ex antiquis herens ad sanctissimam maiorem Ecclesiã, deducta gratia quidem magni Dei, & Saluatoris Iesu Christi laboribus, aut emulationibus nostris oporteat plures quam à principio ad presens officij ministerium diffiniri.*

El Psalmo ciento y ocho, en sentir de los santos Clasicos Doctores dela Iglesia, como se verã en su argumento, *De Iuda, & de Iudais alijs quorum ille gerere personã, & qui tunc viueuant, & qui nunc per successionem perseuerante genere ipsius impietatis Christum oderunt.* Se entiende de Iudas, y de los Indios, a quien acaudillaua, y con quien se entendia quando viuiã entre ellos, y de los que oy estan perseuerantes en su impiedad, aborreciendo a Christo. Lease a Lorino autor bien afamado en exponer Psalms: en el se contienen treintz maldiciones, segun la quenta del Santo Venerable Beda, sobre el libro de los hechos Apostolicos, que echa el Espiritu santo a los proteruos enemigos de Iesu Christo.

De alli tomò el Papa Nicolao Tercero, las que pone en el cap. in nomine Domini fulminandis; contra los perturbadores de la paz de la Iglesia, insertado en el Decreto buena parte del Psalmo. Todas ellas las ysa la Iglesia contra los contumaces rebeldes a la obediencia de sus leyes; por lo qual la gente vulgar la llama el Psalmo de los descomulgados. Vna dellas es, y la mas formidable. *In memoriam redeat iniquitas patrum eius in conspectu Domini, & peccatū matris eius non deleatur.* Esté siépre presente la memoria de la maldad de sus padres en la presencia del Señor, y el pecado de su madre nunca se borre. La practica de los Estatutos es renouar siépre el pecado de los passados, escriuirle siépre q se ofrece ocasió de nueuo, para que no se borre de las memorias de los hombres. Quan a proposito sea esto, y quan conforme a la ley de Dios, se entenderá de la diferencia de las personas. El Espiritu santo pronúcia aquella maldició, contra los contumaces, rebeldes impenitètes y proteruos, q ni son proteruos, ni inobediètes, ni lo fueró sus padres, ni abuelos; y si alguno de su linage fue (q pocas vezes có claridad se auerigua) fue humilde, reconocido, obediète, y penitète; luego la aplicació es mala; luego la aplicació es injusta, assi lo parece, y assi lo sienten muchos siervos de Dios, y juzgá q se confundé injuriosamente los terminos, cosa q deué mirar mucho los Ecclesiasticos: porq derechamente aquella maldició habla có los Iudios q procuraró la muerte a Christo Señor N. có entrañable odio a su diuina Persona: y oyendo declarar al juez su inocècia, hundian a voces la ciudad, pidièdo el derramamiento de su sangre sobre ellos, y sus hijos, có aquellas palabras: *Sanguis eius super nos, & super liberos nostros.* Como lo pidieron, y desfeiaró, le sucedio (dize Iuá Lorino) por q el delicto feo de la sangre preciosa derramada, códenò a los Iudios q la solicitaró: y códena, y códenará a todos sus descèdjetes hasta el día final q siguieren sus passos có la misma infidelidad, y odio. Pero no habla cótra los q se conuirtieró, y dexaró su posteridad en la santa Fé Catolica, porq, como borraron el delicto con la penitècia, y lauaron la mancha có el agua, y sangre q derramò el Gètil, abriendole el costado sacratissimo, de quié salio la Iglesia, y Sacramètos: no se les puede hazer el cargo, ni renouar la culpa, como no se les haze a los Gentiles, y en los hijos buenos

no se carga la maldad de los padres, *Qua omnia de illis intelligenda sunt, qui maiorum saorum praecepta imitantur. Nam per se loquendo, filius non per iniquitatem patris. Quod si impleat filij mensuram patrum visitat Deus peccata patrum in filios in tertiam, & quartam generationem eorum, qui oderunt ipsum.*

Que cosa tan ajustada a la razó se puede ver en el múdo, como q el padre padezca cófusión, y afrèta por el pecado, q le dexò como herècia, a los hijos, si ellos le recibieró, y renueuá siépre q puedè, como hazen los Iudios de Portugal, cuyos delictos hazè creible q mātienen viuo el odio de sus passados cótra Christo. Y q cosa se dà menos ajustada a la razó de los hòbres sabios desapasionados, q procurar có exquisitas diligècias, q se renueue la confusió, afrèta en los q oy son, del pecado, q si tuuieró sus passados en tiépo antiguo, no le heredaró sus descèdientes, antes lo contrario, q renúciando aquella herècia, viuè los q culpá con la infamia, có iguales demóstraciones de Christianos, a todos los demas? y tã preciados de Christianos, en mas vécer la nota, q quedaró hazienda, y có la vida, para mi, es argumèto vécedor, de q los tales, aunq mas infamados esten, no tienen vna gota de sangre de Iudios, el que se sigue.

La sangre de los Iudios siépre està apeteccièdo, y procurádo riquezas, toda su industria, y solitud, no atiède a mas q a sus tratos, y ganacias. El Mesias q esperá dizè q ha de ser vn Rey poderoso, q ademas de librarlos del cautiuero q padecen en todas las naciones derramados, les ha de traer abundancia de los bienes y riquezas de la tierra. A Christo cótradixeron, y cótradizen oy los descèdientes, q participã de aquella sangre rebelde, porq aconsejó la pobreza, y a despreciar los bienes de la tierra por los del cielo; a estimar en mas la honra de la Religió Catolica, q la hazienda, y la vida. Los q en estos Reynos de Castilla, y Aragó, dizè q estan notados de descèdientes, los vemos cada dia defender el punto de su limpieza, có excessiuos gastos de hazienda, hasta empobrecer, y en ponièdose la Cruz en los pechos, o en comãdo la possessiõ de la Canógia, dan por biè gastada la hazienda, y viuè contentos con su pobreza, pues en que se conoce q estos tégan mala raza, sangre de Iudios, por la qual no se pueda fiar dellos? Có tales demóstraciones de Christianos, mejor se puede asistmar q no tienen sangre de Iudios,

V que

que hazerlos sus descendientes. Yo quisiera saber q̄ mayores milagros hazen los q̄ los excluyē, para q̄ nos conuēçamos q̄ es su Fè de mejor calidad, y q̄ los otros justamente son echados de las Iglesias, como descomulgados. Quantas vezes cargo la consideracion en este punto, confieso en presencia del Señor, que me admiro vehementemente, y juzgo que serà digna accion de nobilissimos Prebendados, y santos Sacerdotes, atajar la pratica que tienen de hazer informaciones, de que tãtos escandalos nacen, y ofensas a la caridad de Dios, renouando la confusion que turba la paz de los justos. Si me engaño, pido a Dios me de luz para desengañarme; pero mientras no la sintiere muy clara en mi entendimiento, siempre creerè, y enseñarè, que al proximo le hemos de querer como a nosotros mismos, q̄ no le hemos de dar cō las faltas en la cara, y no es posible que se de por seruido de las injurias y afrentas que padecen los proximos, el que prohibe con graues penas, que no le desprecien por inutil, ni le traten como a insensato. *Qui autē dixerit fratri suo, Racha, reus erit concilio. Qui autem dixerit fatue, reus erit Gebenna ignis.* Vnos exēplos traere a los santos Prebendados, de buena doctrina, con que concluyre este capitulo.

Matt. c. 5.

El Emperador Iustiniano escriuió al Papa Iuan Segundo, pidiendole con gran fervor, que procediesse con todo rigor contra vnos monges que auian consentido con los hereges. A la qual respòdio el santo Papa, *Aequum quippe est, ut qui nostris minime obedientiam accommodant statutis ab Ecclesijs habeantur extorres. Sed quia gremiū suum nunquam redeuntibus claudit Ecclesia. Obsecro clementiam vestram. ut si proprio deposito errore, & praua intentione dēvulsa ad unitatem Ecclesia reuerti voluerint, in vestra communionem indignationis vestrae remoueat aculeos, & nobis intercedentibus benigni animi gratiam condonetis.* Iusta cosa es que los inobedientes, y proteruos a nuestros Estatutos, y determinaciones Apostolicas, sean echados de las Iglesias, mas como la santa Madre Iglesia nunca niega la ternura de sus entrañas, ni las caricias de su regalo a los que bneluen reconocidos. Rogamos a vuestra Real clemencia, que si ellos se arrepienten de su error, cō deseos de incorporarse en la santa vnion de la Iglesia, que depuesto el zelo de vuestra indignacion, los recibays con animo be-

nigno, y los permitays entrar a la participacion cō los demas fieles. Este sentir tiene el santo Pontífice Iuan Segundo, y enseña como doctrina llana, y verdadera, que no se han de excluyr de la comun participacion cō los demas Christianos, los q̄ se arrepintieron de su error, y se boluieron de coraçō a la santa Madre Iglesia, C. de summa Trin. & fid. Catho. l. liquet. Venga aora otro Pontífice, y veremos si conforman en la doctrina.

El Papa Inocencio Tercero se enojò mucho contra el Patriarca de Constantinopla Tomas Mauroceno, porq̄ excluía de las Prebēdas de la Iglesia mayor de S. Sophia, y de los demas beneficios, a los Griegos, Y para q̄ se entiēda la fuerça del argumento, se ha de presuponer la intenció deste Prelado, deducida de la historia de aquellos tiēpos. Era la Iglesia de Constantinopla, en aqu ella sazò, reziē cōuertida a la vniō de la Iglesia Romana, auiedo mātenido la cisma muchos años, tã inclinado el pueblo a sustentar la desuniō q̄ rebelò cōtra Alexio su natural Emperador, y señor, porq̄ trataua la vniō, y leuātaro por Emperador, a Marciso, cabeça de los rebelados, el qual para apoderarse del todo del Imperio, matò a Alexio. Cōquistose la Ciudad por el exercito de la liga, q̄ yua a la conquista de la Tierra Santa. Eligierò por Emperador los quinze votos, a q̄ se reduxo la elecció entōces, a Belduino, Cōde de Flādes, y por Patriarca de Cōstaantinopla, a Tomas Mauroceno Veneciano de nació. Juzgò el Patriarca, que cōuenia, para dar firme assiento a las cosas de la vniō, no admitir a las dignidades Ecclesiasticas, a los q̄ auia sido cismaticos, y proueyolas en los de su nació. Quexarò se los naturales del agrauio q̄ padeciã en la exclusiō de las Prebēdas, al Papa Inocencio Tercero. Alegaron de su justicia, q̄ siēdo ellos Catolicos Christianos, como los demas, y auiendose reduzido a la Iglesia Romana de todo coraçon, deuian ser admitidos con los demas, segū la calidad de los meritos personales de cada vno. Oyolos el Papa (sin duda vno de los mas excelētes q̄ hã tenido la Silla de S. Pedro por lo natural, nobilissimo, y de grã coraçon: por lo adquirido, grã Letrado, y el q̄ cōgregò el grã Cōcilio Lateranése) y despachodecreto en su fauor, el cap. Ad decorē, q̄ tenemos en las Decretales, adonde manda, que por razon del linage, no sea excluydo de las honras, y Prebēdas,

el

el que se hallare digno, y declara que es cõforme al gouerno de Dios, que no mira a las descendencias de sangre, ni a la naturaleza de los pueblos, sino a las obras cõ q̄ se merece. En otra parte he tocado este mismo p̄nto, pero como todo este libro no tiene mas q̄ vna sola conclusiõ, y la proponemos a tã diferẽtes personas, repitese para reforçarla siẽpre que se buelue a encontrar lo que de nuevo se añade.

Hase de hazer ponderacion en las palabras del Papa, *Quo circa mandamus, quatenus moneatis eandẽ, ut viros litteratos, & aliã idoneos, vndeunque originẽ duxerint, in prædictis Ecclesijs, & maximẽ in maiori, instituere non postponat.* En ningunas Iglesias han de ser pospuestos por defecto de linage, y mucho menos en la Iglesia mayor, porq̄ es vna de las preeminencias de su grandeza caberlos a todos, recibirlos a todos, y fer su calidad premio de todos los dignos. Nunca declarò Dios tanto su grandeza, como en la institucion de nuestra Iglesia, q̄ auiendo sido, hasta Christo, Iglesia pequeña, para pocos creyẽtes, para vn pueblo solo, vino el Señor vniuersal de lo criado, y puso mejor forma en la practica del Estatuto, porque auiendo se practicado con rigor contra los que no eran descendientes de Abraham, dexando se en el interrogatorio las preguntas de los meritos, y obras, borrò las que hablan con el linage, y con la sangre, y hizo la Catolica, que quiere dezir vniuersal para todos los pueblos, para todas las naciones, y para todos los linages: y con esto ha tenido santissimos hombres, que con su vida, y sabiduria diuina, la hã ilustrado, y defendido. Muchos son de parecer q̄ la santissima Iglesia de Toledo, la mayor, despues de la de Roma (resguardado, como dixo el S. Pontifice Pio V.) si falta de la Romana, en q̄ se ha de colocar la Silla de san Pedro, q̄ deve a su grãdeza hazer mas alto pundonor de la excelẽcia de su calidad, y dignidad entre todas, y como oy està propuesta en premio a pocos, proponerla vniuersalmente a todos los pueblos, y linages, para q̄ cobràdo animo cõ la esperãça de alcanzar premio tã grande, y hõroso, la emulacion aumenta las virtudes, lo que desseaua san Pablo, quando dixo, *Emulamini charismata meliora*, y hallassen los nobilissimos Prebendados las ocasiones de escoger eminẽtissimos, y sapientissimos sugetos. Y aun-

que por gracia de Dios, siẽpre los ha tenido, y tiene de presente, pero siuiera de ceuo, con que se alimentaran, y los que alli sobrarian, passaran a seruir en las demas Iglesias. Este medio es sin riesgo, considerada la limpieza destos Reynos de España (fuera del de Portugal, q̄ tiene corrompidas las entrañas, siendo el de fuyo bõnissimo) contentandose cõ hazer informaciõ de la Christiãdad de los mayores, disposiciõ q̄ aprouara, si viuera, el Sãto Põrifice Inocẽcio, atendiendo al estado que oy en España tienen las cosas. Y el que no consintió que de la grã Iglesia de Constantinopla fuesen excluydos por defecto de sangre, menos lo consintiera que fuesen excluydos de la grande por mil titulos, y por millares ilustrissima, y santissima, de Toledo, que la tuuiera mas amor en quanto mas obediente a la Catedral, y doctrina Apostolica.

El Papa Gregorio Nono ordenò lo mismo al Obispo de Argentina, reprehendiendo la exclusiõ q̄ le auia hecho en su Iglesia, de vn Prebendado, por descendiente de Indios, que habla en el caso presente, de donde se deduze apretado argumento contra la practica que oy vemos, porque aquel era cõuerso, y los q̄ oy son excluydos, ni lo son, ni se hallarã apenas quiẽ diga qual de sus passados lo fue. Y si al conuerso manda el Papa recibir, escãdalizado del hecho, que no mãdara si viera lo que passa? Esta doctrina cõserua inuiolablemente la S. Iglesia Romana, y cõ ella decide todos los pleytos q̄ van de España a Roma, en materia de limpieza, de clarandolos por Christianos viejos, limpios, y calificados. Y no se ha de dezir que estas decisiones cõtradizen a las aprouaciones que dieron los Papas a los Estatutos de España de ningũ modo: porq̄ se ha de entender quãdo dizẽ q̄ los excluyen, a los descendientes de Indios, y Moros, en qualquiera grado, &c. Si en aquellos linages se hallan descendientes q̄ auan renouado el pecado de los padres, como dexamos dicho en este mismo capitulo, mas no hallandose en toda la posteridad delicto, ni resabio dello, no tengo por verdadera inteligencia de las Bulas Apostolicas, dezir, q̄ porque se conuirtieron, o reconciliaron a nuestra santa Fe Catolica, los antiguos infieles, y han viuido y viuẽ sus descendientes Christianos, y virtuosamente, sin saber de otra religiõ q̄ la Catolica, quierã los santos Pontifices

que vivan en perpetuo dolor, desprecio, y abatimiento. No fuera seguida, invariable, y firme la doctrina que enseña la Catedra de San Pedro, si la inteligencia de las Bulas de la confirmacion de los Estatutos se ajustara a la practica que oy corre, porque se signiria que lo que vnos Pontifices reprehenden por vicio, y abuso contra la caridad, y en razon dello hazen su decreto: otros lo calificaran con decreto contrario. Lo qual no se puede entender segun la doctrina de graues Teologos, entre ellos el Padre Sa, que es de parecer, q quando el Papa confirma los Estatutos, se ha de entender, que, o no contradizen al Derecho comun, o quando mucho se aparta poco de su tenor: *Papa confirmans Statuta intelligit modò sint conformia iuri communi, aut ab eo non valde aliena.* La Iglesia de Christo es madre, ha de ser piadosa con los hijos, y no ha de tener hiel con los que son buenos, y obedientes. San Pedro haciendo del brioso, a los que mas se declarauan contra Christo, se opuso cara a cara, y desnudando vn terciado, derribò a vn Iudio la oreja, mas Christo Señor nuestro no quiso que anduiesse afrentado, y señalado entre los demas de mano del que auia de ser Cabeça de su Iglesia, y se la boluio a poner mejor que antes estaua. No dize muy bien a los santos, y Venerables Prebendados, apretar tanto los rigores de los Estatutos, con ocasion de la limpieza, que se cause escándalo en el pueblo, y queden encendidas las iras, y discordias entre los linages. Yo entiendo a este proposito aquella amonestacion del Espiritu santo, en los Prouerbios, cap. 30. *Qui vehementer emungit, elicit sanguinem, qui prouocat iras, producit discordias.* El que limpia, y suena las narizes con fuerza, y violencia, saca sangre que mancha; el que prouoca a ira siembra discordias, y quien adierte del daño que se sigue, no quiere que se haga. Iusta cosa es que se inquiera la limpieza en los linages, pero que esto se haga con tal coraje, y vehemencia, que se derrame la sangre que estaua escondida, reputada, y honorada, y quede manchado el sugeto, no lo quiere Dios, porque al peso que se desangra, queda mas predominante la colera, se enciende la ira, se enmaraña el pleyto, y queda desterrada la caridad Christiana. Y digo que esso no lo quiere Dios, que es amigo de paz, y mucho menos lo quiere en sus Sacerdotes, y ministros, a quié mas precisamente obliga el exemplo, y el esta-

do, a mirar por el fofiego, y tranquilidad del pueblo. No ay Estatuto tan importante a la Iglesia de Dios, como el de la caridad con el proximo, y si este se quebranta poniendo vehemétes diligencias por guardar el Estatuto, al Estatuto le infaman; y por guardar las tradiciones de los mayores que le fundaron, se quebranta la ley de Dios. Los Iudios tenian muchas tradiciones de sus Rabinos inuites, y como tales passaua Christo con ello, quando sus Discipulos no se aplicauan mucho a ellas. Hizeronles el cargo los Escribas: *Quare Discipuli tui transgrediuntur traditiones Seniorum?* Y respondió el Señor, que vino a poner nueva forma a los Estatutos, y leyes. *Quare & vos transgredimini mandatú Dei?* Auendosi de quebrantar vna de dos, o la caridad, y paz tan encomendada de Christo, o los Establecimientos de los hombres, primero a de faltar esto, que aquello, porque boluerà el Señor a dezir lo que dixo a los Escriuas. *Sine causa autè colit me doctes doctrinas, & madata hominú?* Que có este pretexto de guardar los Estatutos, se ayá hecho inhumanas diligencias en diuersas partes. Quien ay en este siglo que no lo sepa, y señale con el dedo? Pues en siendo exquisitas, y extraordinarias las diligencias, lleuan mas afecto de carne y sangre, que de justicia, *Plerumque enim (dixit san Gregorio Magno, lib. 21. Moral, cap. 1.) Dum verba quidam Sacri eloquij plus quam debet discutiunt in carnalem intellectum cadunt. Sanguinem quippe elicit, qui vehementer emungit, quia carnale efficitur hoc, quod eximia spiritus discussione sentitur.* Por justo derecho a las sãtas Iglesias pertenece el mirar por la honra y reputacion del proximo, cap. indecens, de natis ex lib ni con qualquiera pretexto, y razon pueden los Ilustrissimos prebendados reproducir de nuevo la antigua infamia al linage que por largo tiempo ha gozado de libertad, y limpieza: *Durú est, vt Ecclesia libertatè debeat renūciare, qua libertatem defendere debet.* Glos. *Abbas in dict. cap. indecens,* defendiendo el honor de los Christianos afligidos, la Iglesia Romana, dá por libres los que a ella se acogen, porque fuera cosa fea condenar lo que ha de defender, y serà digna accion de la Christiandad, nobleza, y generosidad de la Iglesia de España, que haga pundo-nor de su grandeza, de defender la ingenuidad, y firme Christiandad de sus hijos, y naturales Españoles, para exemplo de todas las demas comunidades.

Nomen-

Matth. 1

*Nomenclatura de los Autores  
que han seguido la sentencia que  
se pretende prouar en el  
segundo libro.*

**M**ucha falta hiziera al assumpto que hemos pretendido prouar en este segundo libro, si faltara esta suma, porque si bien la razon es la que conuence a los ingenios. Toda via el numero de Autores que la apoyan, la hazé mas plausible, aunq̄ al Jurisconsulto. ff. de veteri iure enucl. l. 1. por autorizar a Emilio Papiniano, le parecio, que el parecer de vno puede preponderar a muchos, cosa que raro, o nunca sucede. *Sed quia ex multitudine Auctorum quod melius, & equius est, iudicatur, cum possit vnus forsitan, & deterius sententia multos, & maiores, aliqua in parte superare.* A demas, que así como en el primer libro hizimos mencion de los que seguian el parecer riguroso, conuiene poner los que figuen el dictamen mitigado. Diré de cada vno de los antiguos, la calidad que tuuo, para que se sepa quien es el que habla: de los modernos callaré, por hazerlos iguales a todos; de los que ha poco q̄ passaron, y los que oy viuen, manifiestese cada qual por lo que dexò escrito.

El primero que siguió este parecer, fue nuestro Padre fray Alonso de Oropeza, General de nuestra Orden, Iuez arbitro entre los que nombrò el Rey Enrique Quarto, para que se acompañasse con los que nombraron los conjurados del Reyno, para decidir, y resolver las dudas q̄ naciessen en el gouerno. Escriuio vn libro grande con este titulo, *Lumen ad reuelationem gentium*. Despues que exercitò el cargo de Inquisidor general en los Reynos de Castilla, acabò en santa conuersacion, y está enterrado en el Monasterio de San Bartolome el Real de Lupiana: tiene vna piedra sobre su sepultura, y despues de la inscripcion de su nombre, y oficios, estas palabras, que declaran la eminencia de su persona: *Similem illum fecit Dominus in gloria Sanctorum.*

El segundo fue otro Religioso, de quié dexamos hecha alguna memoria, aunque para lo que merece, poca, y quanto se pudiera dezir, lo fuera, porque fue varon de heroicas virtudes, y excelentes meritos, el Padre Maestro fray Alonso de Oxeda, de quien ya dixé, fue Prior del Conuento

Real de San Pablo de Seuilla, de la Ordē de Santo Domingo, el primer Inquisidor y fundador de la Inquisición de aquella gran Ciudad, y segun graues autores, lo fue el primero en estos Reynos, por vn milagro que le sucedio de vn muerto, que vino a delatar del delicto de vn Iudio. Diuulgado, fueron tantos los que de su voluntad, vinieron a echarse a sus pies, y a pedir perdon, y penitēcia de sus delictos, y reconciliarse, que auiendo sido antes rigurosissimo en la administracion de la justicia, mudò de parecer, y començò a tēplarla de allí adelante: a cuya imitacion salieron tan mitigados los ordenamientos, y leyes del santo Tribunal de la Inquisición, como oy se ven en los que se hizieron en Seuilla. El cuerpo deste santo varon está trasladado en la Iglesia del Conuento de san Francisco de la villa de Teba, en vn Nicho de la capilla de los canalleros Oxedas, la qual, y la casa solariega posee oy el Licenciado don Fernando de Oxeda, del Consejo de su Magestad, en el Real de Contaduria mayor: Que parece sigue a este linage, y familia, de mas de la valentia, y las letras, el zelo de la defensa de la Fè, y Religion Catolica. Fue primohermano deste santo varon, el valeroso Capitan Alonso de Oxeda (y còcurrieron casi en vn tiempo) de los principales Conquistadores de las Indias, de quié dizen tanto los Historiadores. Fue el que hizo el requerimiento a los Indios, y la protesta de la Fè, y el primero que en ella les dio noticia de la Religion Christiana: la qual protesta pone a la letra el Coronista Antonio de Herrera, en la Historia de las Indias, Decada prima, lib. 7. capit. 14. bié digna de ser leyda. El Capitan Diego Marin de Oxeda, siendo, por la Magestad Catolica, Embaxador en Marruecos (Corte del Xarife) hizo aquel tan celebrado hecho, y hazaña de matar quatro caualleros Ingleses, sobrinos del Embaxador Ingles, que allí residia, porque en vna fiesta de cauallos, y lanças, trayan estos Ingleses colgados dellas, y arrastrando por el suelo, los retratos del Catolico Rey Phelipe II. y del Pòtifice. El Doctor Alonso de Oxeda de Mendoça, Colegial, y Catedratico de Prima de Canones, en el Colegio Mayor de Santa Maria de Iesus, de Seuilla, en el libro que compuso *de incompatibilitate Beneficiorum*, fue el primero q̄ en Derechos justificò, y dio doctrina para la buena pratica, y execucion juridica, y de equidad.



equidad Christiana de los Estatutos de limpieza del Reyno, que es la parte q̄ defendemos en este libro. El Doct̄or Diego Velazquez de Oxeda compuso el librito tan docto, *Defensio Statuti Toletani*, q̄ es Apologia contra los estrangeros, que en aquel tiempo escriuieron contra aquel Estatuto: y si bien se mira, es en nuestro favor, en quanto dize, que aquel rigor no ha de ser eterno, adiuinando el tiempo presente, en q̄ no se ven las causas q̄ le ocasionarō. Cerrado pues esta digressiō q̄ emos hecho en honra justa del santo varon fray Alonso de Oxeda. Pondre solo el Epitafio de su sepulchro en la capilla referida, por dar testimonio de lo que del se ha dicho.

Venerabilis, Catholicæ Religionis vindex, accerrimus Hispaniæ Inquisitor, Hispani optimo auspicio primus, prudētia, integritate, maximus, vitæ integritate rarus, Pater fr. Alonsus de Oxeda, Dominicanæ familiæ, tempore quo vixit ornamentum maximum H. S. E.

En aquel mismo tiempo escriuio Alfonso Diez de Montaluo, Consejero de los Reyes don Iuan, don Enrique, y de los Catholicos. El primero que con mayor luzimiento glossò las Partidas, y habla contra la opinion contraria, con mas licencia que otro.

El señor Diego de Couarruias, grauissimo Autor, Presidente de Castilla, Obispo de Segouia, tomo 2. Clem. si furiosus, §. 2. conclus. 5. y alli cita a Montaluo, a Felino, y a Ripa, en la conclus. 6. se declara mas, y trae otros muchos Autores en resguardo de su sentencia, y en la vna, y en la otra sienten lo que muchas vezes hemos repetido en este libro, que a los reziē conuertidos, y reconcilia los, seria deforme cola verlos en grandes puestos, y honras; pero aquellos que largo tiempo han profesado la Religion Catolica, son verdaderamente Christianos veteranos, y no se pueden excluir de las honras, y dignidades Ecclesiasticas: y aun añade lo que yo digo. *Tametsi patrem, auum, aut proauū Iudæum, vel Sarracenum habuerit.*

El Doct̄or Navarro Azpilcueta, hōbre santo verdaderamente, y doct̄issimo, aquiē los Papas visitaron en su casa, venerando su gran virtud, y raro saber. Tom. 1. conf. 3. de regul. & conf. 26. & lib. 5. constit. de hæretic. 22. tom. 2. & tract. de elemos. in cap. quiescam. d. 42. num. 43. & in summa cap. 27. num. 205. Diego Perez lib. 1. tit. 1. l. 9. & lib. 8. tit. 3. l. 4. Honcala verbo Neo-

phitus, Caiet tom. 1. Opusculor. tract. 31. respon. 6. Corduba in Questionar. q. 54. Manuel Rodriguez tom. 1. Quest. regul. q. 14. ar. 2. 6. 7. & tom. 3. q. 11. ar. 1. El Maestro Deza 22. q. 11. art. 4. Enrico Mauroy, Autor Frances, justamente recogido por la santa Inquisicion, por ser pesado de todas maneras. Demas destos Autores, en Tratadillos particulares han declarado su sentir los siguientes. El Doct̄or Grado, el Doct̄or Solis, el P. fr. Francisco de Zamora, General de la Orden de san Francisco, el Padre fr. Francisco de Vzeda, aunque escriue cō enojo, y cō mano pesada, de la misma Orden de san Frãcisco, el D. Antonio de Arauz, el P. Salmerō, el P. Iuã de Mōtemayor, el P. Hernando de Valdes, todos de la Cōpañia, el P. fr. Luys de Leō, en los nōbres de Christo, nōbre Principe. Para mayor aumento, los señores Inquisidores Generales, Puertocarrero, Quiroga, don Andres Pacheco, don Fernando Niño, defensor conocido del P. fr. Agustín Salucio. Los señores Inquisidores de la Suprema, don Iuã Roco de Campostrio, Obispo de Zamora, y de Coria, don Diego Serrano de Sylua, conocido en esta Corte por hōbre sapientissimo, y el señor Obispo de malaga, y de las Charcas, Hernando de Salazar. Ultimamente lo defienden dos libros antiguos, el vno intitulado, Escalera de ambas vidas. Y el otro, Mar de las Historias, de quien saqué lo que se sigue, su mismo language.

En este lugar acordè de inxerir algunas razones contra la opinion de algunos que sin discrecion, y diferencia absoluta, y resueltamente, condenan, y asean en grã de estremo, esta naciō de los Christianos nuevos, en nuestro tiempo cōuertidos, afirmando no ser Christianos, ni fue buena ni vtil su conuersion. E yo, hablando con reuerencia, de los que ansi determinada-mente, y sin ciertos limites, y condiciones, lo dizen. Digo, que no dudo de vna gente que toda su generacion viuio en aquella ley, y ellos nacieron, y se criarō en ella, y mayormente los que en ella enuejecen, y fueron por fuerça, y sin otras administraciones, y exortaciones, atraydos a nueva ley, que no sean ansi fieles, y Catholicos Christianos, como los que en ella nacieron, y fueron enseñados, e informados por Doct̄ores, y Escrituras, que aun los Discipulos de nuestro Saluador, que oyeron sus santos sermones, y lo que es mas, vieron sus grandes milagros, y maravillosas

nillosas obras; y con todo esto, al tiempo de la Pasion lo desampararon, y despues dudaron de su Resurreccion, con mengua de fe, hasta que por el Espiritu santo fueron confirmados en ella. Y aun despues, por ordenança de los Apostoles, a los q̄ de nueuo se conuertian, dexauan vsar algunas ceremonias de la Ley vieja, hasta q̄ poco a poco se afirmassen en la Fe. Y por todas razones no me marauillaria, q̄ aya algunos, especialmente mugeres, y hombres grosseros, y torpes, q̄ no son sabios en la ley, que no sean Catolicos Christianos. Que el sabidor, o Letrado, mas ligero es de traer al conocimiento de la verdad, que el ignorante que solamente cree en la Fe, porque la ha heredado de su padre, mas no porque della aya otra razon. Pero yo esto no lo creo de todos, asfi generalmēte, antes creo auer algunas buenas, y deuotas personas entre ellos, y muen a ello las razones siguientes.

La primera, de tanta virtud creo q̄ es la santa agua del Bautismo, que no sin algun fruto seria, en tantos esparzida, y derramada.

La segunda, que yo he conocido, y conozco a algunos dellos buenos Religiosos, que passan en las Religiones aspera, y fuerte vida de su propria voluntad.

La tercera, he visto algunos, asfi en edificios de Monasterios, como en reformation de algunas ordenes, que en algunos Monasterios estauan corruptas, y dissolutas, trabajar, y gastar a faz de lo suyo. Y vi otros asfi como este Obispo, y el honorable hijo don Alonso Obispo de Burgos, q̄ hizieron algunas escrituras de gran utilidad, y prouecho a nuestra Fe. Y si algunos dicen que ellos hazen estas obras por temor de los Reyes, y de los Prelados, o por ser mas graciosos en los ojos de los Principes, y Prelados, y valer mas con ellos. Respondoles, que, por nuestrs grandes pecados, no es oy tanto el rigor, y zelo de la ley, ni de la Fe, porque en este temor, ni con esta esperança lo deuan hazer, que

con dones, y presentes se ganan oy los coraçones de los Reyes, y Prelados, mas no con virtudes, ni deuociones, ni es tan riguroso el zelo de la Fe, porque con temor del se dexa de hazer mal, y se haga bien. Porende, à mi ver, no asfi precisa, y absolutamente se deue condenar toda vna nacion, no negando que las plantas nueuas, o enxertos tiernos, han menester mucha labor, y grande diligencia, y guarda, hasta ser bien arraygadas, y presas. Y aun digo mas, q̄ los hijos de los primeros conuertidos denieran ser apartados de los padres, porque en los coraçones de los niños grã de impresion hazen los preceptos, y consejos de los padres: y aunque asfi fuesse, como ellos por larga manera, lo q̄ quiere afirmar: yo digo, que toda via fue vtil, y prouechosa, que el Apostol san Pablo dizze. En esto me alegrare, que el nombre de Iesu Christo sea loado cõ verdad infinita. Asfi mismo, puesto que los primeros no sean tan buenos Christianos: pero a la segunda, y tercera generacion, y toda via mas adelante seran Catolicos, y firmes en la Fe. Y para en prouea desto, en las Coronicas de Castilla se lee, quando los Moros ganaron toda la tierra, por pecados del Rey don Rodrigo, y traycion del Conde Iulian, muchos Christianos fueron tornados a la Secta de Mahoma, cuyos hijos, y nietos, y descendientes nos defendieron, y defienden la tierra, y son asaz cõtrarios a nuestra ley, que a tãto quedò en España poblado dellos, como de los Moros.

Con las palabras deste antiguo Sabio, prudente Historiador, pongo fin a este libro, aduertiendo que lo que dixo, y assegurò antes, *Que a la segunda, y tercera generacion, y toda via mas adelante seran Catolicos, y firmes en la Fe;* lo vemos oy en estos Reynos de Castilla, y Aragon, pues apenas se halla alguno penitenciado por la santa Inquisicion: y a los que son buenos y firmes Christianos, no se les pueden negar las honras deuidas a los firmes y buenos Christianos.

FIN DE TODA LA OBRA.

*SOLI DEO HONOR, ET GLORIA.*

22

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

THE BETHLEHEM LIBRARY

1800



# INDICE

## COPIOSO DE LAS COSAS DIGNAS DE NOTA EN TODO ESTE

VOLUMEN. EL PRIMERO NUMERO

declara el folio; el segundo, la columna, ò pagina: la S,

significa el texto de Salucio: la R. la

respuesta del Autor.

### A



CTOR, ha de prouar firmemente su demanda, fol. 2. pagina 1.

Apostasias de los Indios, fol. 3. pag. 2.

Abuelos muchos, luego los descendientes manchados no se sigue, fol. 9. pag. 1.

Abusos, perjudicã a la nobleza, fol. 23. p. 1.

Ambiciõ de los Indios grande, fol. 23. p. 2.

Acepcion de personas, no es obrar, segun ley, fol. 42. pag. 1.

Acepracion de personas, que sea, fol. 43. pag. 1.

Ardid de guerra para alcançar la paz, fol. 58. pag. 1.

Afrentas por la falta del linage de Dauid, fol. 63. pag. 1.

Armas, y letras, apoyo de la Republica, fol. 68. pag. 1. & 2.

Agotes, reliquias de Godos, excluydos de todas las honras, fol. 74. pag. 2.

Aborrecimiento ha de ser al pecado, no a la persona, fol. 90. pag. 2.

Apostasias de los Indios, fol. 91. pag. 1. & 2.

Articulos de Fè, no se pueden mudar, fol. 96. pag. 1.

Ambicion, castiga al ambicioso, fol. 109. pag. 1.

Abundancia, las mas vezes incentiuo de pe-

cados, fol. 114. pag. 1.

Alienigenas, excluydos de las honras, fol. 132. pag. 1.

Ambiciõ de Corè, Datan, &c. fol. 145. p. 2.

Argumento del libro segundo de Estatutos, fol. 159. pag. 2.

Ambicion se halla en los que no son Indios, fol. 169. pag. 2.

Agua de la mar es amarga, fol. 171. pag. 1. Si passa por buena tierra se endulça, Ibi.

Actos interiores no se han de manifestar en juyzio, fol. 175. pag. 1. & 2.

Amar a Christo es mejor que gozar de las honras del mundo, fol. 178. pag. 2.

Arca de Noe, figura de la Iglesia, fol. 188. pag. 2.

Animales, estuuieron en paz en el Arca, y los hombres no caben en la Iglesia, fol. Ibi.

Admite Dios para las honras de su Iglesia, y de su gloria a todos los benemeritos, y los hombres no quieren passar por ello, fol. 191. pag. 2.

Aceptar personas, es graue culpa, fol. 196. pag. 2.

Amistades nuevas, no se han de desechar, fol. 205. pag. 2.

Amigos de Christo los que guardan su ley, no los Christianos viejos, ò nuevos, fol. Ibi.

A

Anti.

## I N D I C E.

- Antiguos, supieron mucho, mas no se lo supieron todo, fol. 214. p. 1.
- Apellido illustre. y glorioso, es el de Christiano, fol. 218. p. 2.
- Antigüedad del linage de los Christianos, se cuenta desde que renacieron en Christo, fol. 221. p. 2.
- Aguas del Diluuió, purificaron el mundo, fol. 223. p. 2. & fol. 224. p. 1.
- Afrentas, son heridas del alma, folio 225. pag. 2.
- Abuso, es llamar confessos, fol. 227. p. 1.
- Apostoles predicaró, y en que Prouincias, fol. 230. p. 2.
- Abuso, que destruye la caridad, folio 231. pag. 1.
- Ambiciõ, turba la Iglesia. fol. 245. p. 1. & 2.
- Abusos, causa de los daños que se padecé, fol. 258. p. 1.
- Angeles, todos se ocupan en seruicio del hombre, fol. 269. p. 1.
- Antigüedad, fue sabia, y prudente, fol. 270. pag. 2.
- Afrenta mayor, vivir sin honra entre los conocidos, fol. 273. p. 2. & sequenti.
- Afectos siruen a la virtud, fol. 277. p. 1.
- Amenaças de Dios, hablan con los Indios reueldes, fol. 291. p. 1.
- Alonso de Oropesa Religioso, primer Inquisidor, fol. 297. p. 1.
- Alonso de Ogeda Religioso, Inquisidor, ibi, pag. 2.
- ### B
- B**Vla de Nicolao V. explicada, fol. 45. p. 1. A los buenos, y virtuosos de qualquier linage se les deue el premio, fol. 44. p. 1. Al Baptismo defautorizan los que tratan a los cóuertidos como si fueran infieles, fol. 46. p. 2.
- Bula de Nicolao V. en fauor de los Estatutos, fol. 47. p. 1. Priua a los relapsos de las honras Eclesiasticas, ibi.
- Buenas costumbres, las començo a enseñar Socrates, fol. 67. p. 2.
- Baptismo, Sacramento de milicia espiritual, en el se promete fidelidad a Dios, y se renuncia al diablo, folio 76. pagina 1. & 2.
- Bula, y Motu proprio, en que se distingué, fol. 95. p. 1.
- Bastardo, es hijo ageno, respecto de la casa de su padre, fol. 131. p. 2. En los benemeritos, si falta la limpieza, es deshonor el merito, fol. 134. p. 1.
- Buenos Christianos, no hazen caso de las afrentas, fol. 153. pag. 1.
- Quando lo bueno daña, mucha corrupcion ay de humores, fol. 159. p. 1.
- Por auer recibido el Baptismo, no ha de padecer afrentas el Christiano, fol. 172. pag. 1.
- Declamaciones en fauor delos notados, fol. ibi.
- Baptismo feliz, anuncio al que le recibe, fol. 173. p. 1.
- Baptismo, haze nobles, fol. 124. pag. 1.
- La bendicion que echó Dios a Adan, y a Noe se cumpliò en la fecundidad de la Iglesia, fol. 235. p. 2.
- Los bautizados hazen vn cuerpo, cuya cabeça es Christo, fol. 237. p. 1.
- La blandura, y amor con los hombres, es del gusto de Dios, fol. 250. pagina 1. & 2.
- Bienes comunes de la Republica, no los han de gozar vnos siempre, folio 253. pag. 1.
- Bienes, y males hã de ser comunes, fol. 253. p. 2. Los buenos se han de buscar para exemplo a los demas, fol. 284. p. 2.
- ### C
- C**Ruz, no se ha de fiar a los Indios, fol. 3. pagina 2.
- Christianos limpios, son hijos mas queridos, fol. 6. p. 1.
- Christianos de Castilla, destruyen las Indias, fol. 10. p. 2.
- Casamientos, se hazian pocos entre linages limpios, y manchados, fol. p. 2.
- Ciudad de España, no ha caydo en heregia, fol. 2. p. 1.
- Captiuidades de Indios, diez, fol. 3. p. 2.
- Costumbre de España de emparentarse vn linage muchas vezes, fol. 9. p. 1.
- Casamientos entre contrayentes de diuersas religiones castigados, ibi.
- Casamientos, pocos entre Christianos viejos, y nuevos, fol. 11. p. 2.
- Conuersiones generales de Moros, fol. 14. pag. 2.
- Christianos nuevos, priuados de officios publicos, fol. 15. p. 1.
- Christianos vencedores, passanan los Moros a cuchillo, fol. 15. p. 2.
- Christianos viejos, antiguos conuertidos, fol. 16. p. 2. & fol. 17. p. 1.
- Christianos nuevos, los relapsos, ibi.
- Christianos, se subieron a las Montañas en la destruccion, fol. 17. p. 2.
- Christia-

# INDICE.

- Christianos viuieron entre Moros con la Religion Catholica, ibi.
- Ciudades desamparadas de los Christianos, y pobladas de Moros, y Iudios, fol. 18. p. 2. Los conuertidos a nuestra santa Fe, han de ser tratados con caridad, fol. 21. p. 2. Por ley eran admitidos a los oficios de Republica, fol. ibi.
- Christianos antiguos, despreciauán las honras, y riquezas, fol. 26. p. 1. Recien conuertidos, no son buenos para Obispos, fol. 28. p. 1.
- Cruzes, milagrosamente aparecidas, fol. 31. p. 1.
- Christianos viejos, quando se començaron a llamar, fol. 39. p. 1.
- Christiano viejo, no es no auer tenido algú ascendiente manchado, fol. 40. p. 1.
- Christianos primitiuos, no contendian por honras, ni riquezas, fol. 41. p. 1.
- Consejo pernicioso que dieron los Iudios contra los Christianos, fol. 43. p. 1.
- Causas de los Estatutos, fol. 43. p. 2.
- Colores máchados, parecē teos, fol. 48. p. 1.
- Christiano que dexa la Fè porque no alcanza honras, mal Christiano es, fol. 48. pag. 2.
- Christianos antiguos, perdian haziendas, y honras por no perder la Fè, ibi.
- Christianos nuevos, quales son, fol. 50. p. 1.
- Cardenales quando començaron en la Iglesia a ser conocidos, fol. 51. p. 1.
- Costumbre alegada, se ha de prouar cò muchos actos, fol. 51. p. 2.
- Concilio de Basilea, no es legitimo, ni aprobado, fol. 55. pag. 1. Suspendele el Papa, fol. 55. p. 1.
- Conciliares de Basilea, excomulgados, fol. 55. pag. 2.
- Cisma de Papas, fol. 55. p. 2.
- Cisma del Concilio, fenecida con la obediencia del Antipapa, fol. 56. p. 1.
- Crimen læsæ maiestatis, priua a la posteridad de las honras, fol. 58. p. 2.
- En Christo somos todos benditos, fol. 59. pag. 2.
- Castigo de Dios, nunca viene sin auer exercitado su paciencia, fol. 60. p. 2.
- Christiano nuevo, y Christiano viejo se explican sus significados, fol. 64. p. 2. y de ahí adelante.
- Conocimiento, nace de quatro cosas, fol. ibi.
- Christianos, y Iudios fueron tenidos por vnos, fol. 66. p. 1.
- Consejo, se ha de pedir a los varones virtuosos, y sabios, fol. 67. p. 1.
- Contemplacion, parte de filosofia, fol. 67. pag. 2.
- Costumbres buenas las enseñò Socrates, ibi.
- Colonias, que priuilegios tenian, fol. 69. pag. 1. & 2.
- Christo nacio, establecida la paz con los Españoles, fol. 72. p. 2.
- Christiano viejo, nombre relatiuo a nuevo fol. 75. p. 2.
- Christianos viejos, tres ordenes, fol. 76. p. 2.
- Christianos captiuos, dan socorro al Rey, fol. 76. p. 1.
- Christiano viejo quando se començò a oyr en España, fol. 78. p. 1.
- Christianos nuevos, no quieren oyr dezir q̄ sean honrados los viejos, fol. 79. p. 2.
- Christianos Muzarabes, no trajeron guerra con los demas Christianos, fol. 80. p. 1.
- Christianos viejos, no son de los Tornadizos, fol. 81. p. 1.
- Cedulas Reales, que se den las dignidades, y oficios de Inquisicion a Christianos viejos, fol. 81. p. 2.
- Christiano viejo solariego, fol. 82. p. 1.
- Christiandad vieja, prueuan facilmente los que mudan el suelo natural, fol. 82. p. 1.
- Castigos executados en Iudios, fol. 88. p. 1.
- Clemencia, ha de ser cò justicia, fol. 89. p. 2.
- Castigo, corrige a vnos, y escarmienta a otros, fol. 89. p. 2.
- Consejo, falta a la multitud, fol. 89. p. 2.
- Christo, salud del mundo, fol. 93. p. 1.
- Costumbre de España, de casarse parientes con parientes, fol. 93. p. 2.
- Constituciones, y Decretos del gouerno de la Iglesia, se puedē mudar, fol. 96. p. 1.
- Calamidades que Dios embia a la Republica, son castigos por los pecados del Pueblo, fol. 100. p. 2.
- Christo con su muerte restaurò la gracia perdida, fol. 103. p. 1.
- Christiandad de España, mas limpia que la de los otros Reynos, fol. 105. p. 2.
- Christianos finos, siempre han pospuesto a la Fè Catholica honras, y riquezas, fol. 151. p. 2. & fol. 116. p. 1.
- Consejo, se ha de dar sin respeto a la propria utilidad, fol. 117. p. 2.
- Castigo de perpetua infamia por delicto, contra padre natural, fol. 118. p. 1.
- Castiga Dios a los hijos por los pecados de los padres, fol. 130. p. 2. & fol. 131. p. 1.
- Castiga Dios la posteridad del que pecò por muchas generaciones, fol. 131. p. 2.
- Castigos, no espátan a los Iudios, fol. 146. p. 1.
- Culpados, suelen padecer muchos inocentes, fol. 146. p. 2.

## I N D I C E.

- Christianos, no hazen caso de las afrentas,** fol. 153. p. 1.  
**Costumbre, si daña, se ha de quitar,** fol. 153 pag. 2.  
**Costumbres antiguas, se deuen observar,** fol. 155. p. 1.  
**Christo, pretendiò renouar el mundo con la nueva ley de gracia,** fol. 157. p. 1.  
**Ciudadano bueno, el que quiere igualdad de leyes,** fol. 161 p. 1.  
**Consejero malo, el que aconseja al gusto del Principe, y no al bien publico,** fol. 162. p. 1.  
**Consejeros, venden al Principe quando le proponen lo injusto,** fol. 161. p. 1. La caridad no permite tener a los proximos en continuo desprecio, fol. 165. p. 2.  
**Christo vino a dar vida, y honra a sus siervos,** fol. 166. p. 1. La caridad obliga a poner forma en los Estatutos, fol. 174. p. 1.  
**Christiano viejo, qual es verdaderamente,** fol. 177. p. 1.  
**Callar, no es otorgar,** fol. 180. p. 2.  
**Christo diò ley de amor para concordar a todos los pueblos,** fol. 187. p. 2. El nombre de Christiano, no se puede diuidir sin ofensa de Dios, fol. 189. p. 2.  
**Christianos, todos son hermanos, y antiguaméte se llamauan hermanos,** fol. 192. p. 2. & fol. 193. p. 1.  
**Costùbre praua, es de España llamar Christianos nuevos a los notados,** fol. 194. p. 1. & 2.  
**Confirmacion de los Estatutos, se ha de entender conforme a la doctrina antigua de la Iglesia,** fol. 197 p. 1. & 2.  
**Carne, y sangre hazen encuentro al Evangelio,** fol. 197. p. 2.  
**Còuertidos de los Iudios, son feruorosos, y dieron exemplo a los Gentiles,** fol. 199 p. 2.  
**Creyentes verdaderos, no temen los peligros,** fol. 199 p. 2.  
**Creyble es que en la Inquisicion aya algunos descendientes de Iudios,** fol. 201. p. 2.  
**Christianos viejos, son por oluido de los passados,** fol. 204. p. 2. & fol. 205. p. 1.  
**Cofadrias, y su origen,** fol. 207. p. 2.  
**Cofadria de Escalauos, antigua cosa,** fol. 208. p. 1.  
**Cada vna tenia su especial Patron, y Aduogado,** fol. 208. p. 2. Su instituto era socorrer a los que estauan pobres, fol. 209. p. 1. Prohibieron en ellas por edicto publico las comidas, fol. ibi. Antigüedad de la comida, que llaman caridad, fol. 210. p. 1.  
**Cofadres, han de ser charitativos con los proximos, afirmandolos en los mysterios de la Fè,** fol. 211. p. 1. & 2.  
**Con las comidas de amistad, se aumenta la caridad,** fol. 211. p. 2.  
**Christianos viejos, huyen de los que Hamã nuevos,** fol. 215. p. 1. Que tante muchos por casar, buscando limpieza, fol. 215. p. 1. & 2.  
**Confessar a Christo, obra heroyca,** fol. 218. p. 1. Nombre de Christiano quando començò, fol. 218. p. 1. & 2.  
**Christianos menos feruorosos, truecan los nombres de los antiguos Christianos,** fol. 219. p. 2.  
**Christianos, no van a vna con los Angeles del Cielo,** fol. 219. p. 2.  
**Confessar a Christo, es señal de ser de los escogidos,** fol. 220. p. 1.  
**Christiano que no es confesso de Christo, no es buen Christiano,** ibi.  
**Christiano confesso, es Christiano de quilates,** fol. 220. p. 2.  
**Christianos, no se nacen Christianos, son hechos,** fol. 221. p. 2.  
**Christianos nuevos, pueden ser muy feruorosos,** fol. 221. p. 2.  
**Christianos confessos, no pueden ser gente baxa,** fol. 222 p. 1.  
**Confessos, vnos nobles, otros viles,** ibi.  
**Christianos gente santificada,** fol. 222. p. 2. Nombre de Christiano viejo, no se funda en obras, sino en tiempo, ibi.  
**Christianos, huyen de emparentar vnos con otros,** fol. 225. p. 2. A Christo despeçan los que diuiden los fieles, fol. 227 pag. 1.  
**Christo escogiò la humildad, y desprecio para abatir la soberuia,** fol. 227. p. 2. & fol. 228. p. 1.  
**Christo, Esposo de la Iglesia,** fol. 228. p. 1. Imagen semejante a su Padre, ibi, p. 2.  
**Christo engendrò hijos en la Iglesia, mediante la Fè de los mysterios,** fol. 228. p. 2. & fol. 229. p. 1.  
**Christianos, son hijos de Dios, no nacidos de carne, ni de sangre,** fol. 229. p. 1. & 2. y siguientes.  
**Culpa de Adan, dichosa,** fol. 230. p. 1.  
**Concordia con los hermanos, el mayor sacrificio,** fol. 234 p. 1.  
**Caridad fraternal, la cosa mas preciosa,** fol. 235. p. 1.  
**Cisma, que sea,** fol. 236. p. 1. & 2.  
**Christianos, han de tener vn sentir, y vna voluntad,** fol. ibi.  
**Christianos, en quanto Christianos, todos tienen**

# I N D I C E.

- tienen vna misma sangre, fol. 238. p. 1.  
 Christianos nuevos se han de tratar con amor, fol. 240. pag. 1. Andauan antiguamente vestidos de blanco, fol. 240. pag. 1. & 2.  
 Christianos verdaderos, aborrecen la defunion, fol. 241. p. 2.  
 Concordia, es la mas dulce cosa de la vida, fol. 249. p. 2.  
 Christianos, zelosos del amor de Dios, han de procurar el cõsuelo de los proximos, fol. 248. p. 2.  
 Caridad, y sus obras, fol. 248. p. 2.  
 Comunidades de Estatuto, no estan por esso mas aprouechadas, fol. 250. p. 2.  
 Contra caridad, es impedir la intercessiõ por los necesitados, fol. 252. p. 1.  
 Christianos no lo son dignamente los que fomentan sedicion entre los Christianos, fol. 252. p. 1. & 2.  
 Congregacion de gente deleytable, quãdo se viue con igualdad, fol. 254. p. 2.  
 Ciudadanos sediciosos, peores que fieras, fol. 255. p. 2.  
 Consejeros de ordenes, han de ser como los Angeles, fol. 269. p. 1.  
 Cartas sin firma. no han de hazer fee en Tribunal alguno, fol. ibi.  
 Colegiales mayores, han de proceder con mas piedad en las probaças, fol. 271. p. 2.  
 Colegios mayores, depositos de la sabiduria, fol. 272. p. 1.  
 Colegios mayores, Casas de la nobleza de España, fol. 272. p. 1. La certeza ha de vencer, no la obscuridad, fol. 272. p. 2.  
 Consejeros, han de ser fieles, y bien intencionados, fol. 276. p. 1. & 2.  
 Clemencia, reyna de los coraçones, fol. 277. p. 2.  
 Confiança demasiada, dañosa, fol. 278. p. 1. & 2.  
 Concordia, y consonancia, engendran suauidad, y abundancia, fol. 287. p. 2.  
 Catholica Iglesia, porque, fol. 295. p. 1.  
 Confirmacion de Estatutos, como se han de entender, fol. 296. p. 1.
- D
- D**escendientes de Iudios, quedaron pocos en España, fol. 2. p. 2.  
 Descendientes conocidamente de Iudios, no son buenos para oficio alguno Eclesiastico, fol. 6. p. 1.  
 Desprecio de los Iudios, fol. 12. p. 1.  
 Dotaciõ de la Iglesia de Sãtiago, fol. 13. p. 1.  
 Destierro vltimo de los Moros, fol. 16. p. 1.  
 Destierro vltimo de los Iudios, ibi, p. 2.  
 Descendientes de los penitenciados, no se admiten a las honras, fol. 23. p. 1.  
 Dissensiones, nacen de la honra, y ganancia, fol. 29. p. 1.  
 Descendiente de Marrano, no puede tener Abito, fol. 32. p. 1.  
 Delicto contra la Religion, priua de las honras de la Religion, fol. 42. p. 2.  
 Dignidades Eclesiasticas, no se pueden dar a los nuevos en la Fé, fol. 49. p. 2.  
 Doctores de la Iglesia, son sal de la tierra, fol. 51. p. 2.  
 Descendientes de Iudios, malos para Obispos, fol. 51. p. 1.  
 Duque de Saboya, hecho Papa, fol. 55. p. 2.  
 Dinero, el nieruo de las armas, fol. 68. p. 2.  
 Despojos, igualmente se han de repartir en todos los soldados sanos, y enfermos, fol. 73. p. 1.  
 Dudar de la justificacion de los Estatutos, no es licito, fol. 86. p. 1.  
 Destierro perpetuo del Parayso, fol. 102. pag. 2.  
 Destierro de los Iudios de España, el mas amargo q̄ padecierõ jamas, fol. 106. p. 2.  
 Diuidido, le hazen nombre de afrenta, fol. 192. p. 1. & 2.  
 Dos castigos, no dà Dios a vna culpa, fol. 201. p. 1.  
 Dos actos en Dios, de voluntad permisiuo, y formal, fol. 109. p. 1.  
 Dios gouierna el mundo, como el piloto la Naue, fol. 113. p. 1.  
 Dios honra a la virtud, y abate la soberuia, fol. 114. p. 2.  
 Dios al pobre, y al rico fauorece, fol. 114. pag. 1.  
 Delinquentes contra la Fè, son descendientes de Tornadizos, fol. 116. p. 1.  
 Delictos de pocos, no han de estoruar la gracia a muchos, fol. 138. p. 1.  
 Defensa, ha de ser sin injuria del proximo, fol. 160. p. 1.  
 Desuanecidos, y soberuios, andan en peligro de ser afrentados, fol. 160. p. 2.  
 Descendientes de Iudios en Castilla, son buenos, fol. 171. p. 2.  
 Defunion del Pueblo, se ha de prohibir, fol. 178. p. 1.  
 Destierro de los Tribus de Israel, fol. 179. pag. 2.  
 Dishonar, peor que matar, fol. 283. p. 1.  
 Diuision del Pueblo Christiano, pretende diuidir a Christo que es su cabeça, fol. 188. p. 1.



# INDICE.

- Dios se aprouecha de los hombres de todas las naciones, fol. 204. pag. 1.
- Disputas de linages, questiones inutiles, fol. 206. pag. 2.
- Dios crió igualmēte a todos los hombres, y para todos embia luz, y ayre en que respirar, fol. 210. pag. 2. & fol. 211. p. 1.
- Detracciō perniciosā, fol. 215. pag. 2. causa discordias, Ibi.
- Dissensiones, en materia de Religion, transforman los Reynos, fol. 216. pag. 2.
- Dissension entre conuertidos de Gentiles, y Iudios, fol. 226. pag. 1.
- Desprecio del linage ageno, no se ha de ver en la boca del lulto, fol. 227. pag. 2.
- Discordias, nacen de las passiones particulares, fol. 232. pag. 1.
- Dios no es Dios de los discordes, fol. 232. pag. 1.
- Despreciar al proximo, es menospreciar la Iglesia de Dios, fol. 232. pag. 2.
- A Dios vende el que leuanta testimonio a su proximo por dineros, fol. 233. p. 1.
- Discordias, suelen fenecer los casamientos, fol. 235. pag. 2.
- Discordias entre Christianos nuevos, y viejos, no se fenecen con los casamientos, fol. 236. pag. 1.
- Dones del Espiritu santo, no han de seruir para despreciar al proximo, fol. 237. p. 2.
- Dá Dios defengāos a los lustos, fol. 249. pag. 2.
- Dios no anda entre los toruellinos del mundo, y confusiones, fol. Ibi.
- Dios anda entre la snauidad, y ternura, Ibi.
- Desprecianse las Ordenes, y Dignidades de la Iglesia, quando se dan a los indignos, fol. 251. pag. 2.
- Desconfiança del premio, entibia el trabajo, y el animo, fol. 253. pag. 1.
- Descendientes de los descendientes que pecaron, no han de padecer por ellos, fol. 254. pag. 1.
- Desesperacion, dá atreuimiento, y ardid, fol. 254. pag. 2.
- Dar en cara a los Christianos cō los delictos passados, graue injuria, fol. 258. p. 2.
- Delor, no obedece al imperio de la voluntad, fol. 265. p. 1. De q̄ se engendra, Ibi.
- Demonio, como se ocupa, fol. 269. pag. 1.
- Dauid, descendiente de Gentiles, fol. 273. pag. 1.
- Distribucion de honras con proporcion, fol. 279. pag. 2.
- Descendencia de infieles, no estorua aspirar a la perfeccion, fol. 285. pag. 1.
- E**
- Statutos, excluyen todas las calidades de nobleza, valor, y Christiandad, si tienen raza de Moro, ò Iudio, fol. 1. p. 1. S.
- Excluydos son pocos, fol. 2. pag. 1. R.
- Excluydos por raza, pueden tener otras honras, fol. 5. pag. 2. S.
- Estatutos, son fundaciones de vinculos, y mayorazgos, que llaman a los que mas quieren, fol. 6. pag. 2.
- Esclauos, aunque tengan buenos ingenios, no se admiten al gouerno, fol. 7. p. 1. R.
- Estatutos, castigan la culpa, fol. 3. pag. 1.
- Espanoles, buenos para las letras, y feroces para las armas, fol. 5. pag. 1.
- Estatutos, son leyes particulares, fol. 6. pag. 2.
- Espania, habitada de varias naciones, fol. 10. pag. 1.
- Estatuto antiguo de no mezclarse Christianos con Iudios, fol. Ibi.
- Esclauos reuelados en Roma, fol. 14. p. 1.
- Esclauos, si son muchos, no estan seguras las Ciudades, fol. 14. pag. 1.
- Estatuto primero, fol. 16. pag. 2.
- Espania conquistada con multitud de Moros, fol. 18. pag. 1.
- Entre ellos vinieron muchos Christianos, fol. 18. pag. 2.
- Espania defendida de la calumnia, fol. 19. pag. 1.
- Estatutos, no hablan contra los que fuerō, y son buenos Christianos, fol. 21. pag. 2.
- Excluyen, ò admiten, segun las informaciones que se hazen, fol. 22. pag. 2. No excluyen oy a los hijos de los que se cōuirtieron antiguamente, fol. Ibi.
- Examen de testigos, no se puede prohibir, fol. 24. pag. 1. & 2.
- Estatutos, no piden juramentos falsos, fol. 25. pag. 1.
- Excepciō, haze firme la regla general, fol. 28. pag. 1.
- Estatutos, no hazen Marranos, fol. 32. p. 2.
- Estatutos, apartan los limpios de los que no lo son, fol. 32. pag. 2. & fol. 33. pag. 1.
- No excluyen a los conuertidos en el tiempo antiguo, fol. 34. pag. 1.
- Excluyr de las honras a los descendientes de Iudios, no es castigo, fol. 34. pag. 2.
- Estatutos, no hazen delicto en excluyr, fol. 35. pag. 1.
- Espanoles todos nobles, fol. 35. pag. 2. Vencieron a los Moros, y recobrarō su victoria, fol. Ibi.
- Espanol noble, quiere dezir, limpio de ra-

# I N D I C E

- za de Moros, y Indios, fol. 36. pag. 1.
- Estatutos, no abaten la virtud, y meritos de los no limpios, fol. 38. pag. 1.
- Escriptura, con la fecha errada, se redarguye de falsa, fol. 45. pag. 2.
- Estatuto en odio de nacion, no se puede hazer, fol. 46. pag. 1.
- Estatutos defendidos en acto publico en Sevilla, fol. 47. pag. 2. Confirmados por Bulas Apostolicas, fol. 48. pag. 1. & 2.
- Experiencia, madre de la prudencia, fol. 56. pag. 2.
- Estatutos, no son perpetuos, mas que en quanto duran los delictos contra la Fè, fol. 57. pag. 1.
- Estatuto, no es contra razon, fol. 57. pag. 1.
- Edictos del Pretor, que eran, fol. 57. pag. 2.
- Estatutos obligan a la restitucion al que goza Beca cõtra su tenor, fol. 59. pag. 2.
- Christo vino a sacar verdaderas las promesas de los padres, fol. 60. pag. 1.
- Exclusion por algun defecto, no es culpa en el que excluye, fol. 62. pag. 1.
- Estatutos ay en otras Prouincias, è Iglesias fuera de España, fol. 61. pag. 1.
- Estatutos los tomaron los Christianos de los Indios, fol. 63. pag. 2.
- España, como señalada en la guarda de la Fè Catholica, tiene leyes que no se hallã en otros Reynos, fol. 64. pag. 1.
- Españoles, amigos de honra, fol. 69. pag. 2.
- Españoles, ganaron los Romanos, prometiendoles nobleza, fol. 70. pag. 2.
- Españoles naturales, siempre Christianos, fol. 70. pag. 1.
- Españoles, tan presto labradores como soldados, fol. 72. pag. 2.
- Executorias de Couadonga perdidas, fol. 74. pag. 1.
- Españoles cuydadosos de guardar las Reliquias de los Santos, fol. 76. pag. 2.
- Estatutos, que sean justas leyes, no se puede dudar, fol. 86. pag. 1.
- Estatutos estan fundados en el Derecho diuino, fol. 86. pag. 1. & 2.
- Estatutos miran a los delictos, no a las personas, fol. 90. pag. 2.
- Escriptura, verdad infalible, fol. 95. pag. 2.
- Estatutos, no se hã de restringir, fol. 103. pag. 2.
- Enfermo que con tormentos no buelue, està desesperado de vida, fol. 106. pag. 2.
- Estatutos, se han de limitar, segun los tiempos, fol. 112. pag. 1.
- Exemplar de donde sacar la limpieza que han de tener los Sacerdotes del nuevo testamento, fol. 119. pag. 2.
- Españoles demasiado curiosos, Inquisidores de linages, fol. 111. pag. 2.
- Españoles no temen los peligros, fol. 123. pag. 1.
- España ha resplandecido siempre en el zelo de la Religión Catholica, fol. ibi p. 2.
- España es feliz por la guarda de la Fè Catholica, fol. 124. pag. 1.
- Estatutos, no perjudican a la nobleza, fol. 127. pag. 2.
- Entrar en la Iglesia, que signifique en la Escriptura, fol. 132. pag. 1.
- Espurijs, son excluydos de las honras, por que los desprecia los legitimos nobles, fol. 132. pag. 1.
- Españoles zelosos, y obedientes al santo Tribunal de Inquisicion, fol. 142. pag. 2.
- Estatutos, no hazen pecar, fol. 145. pag. 1.
- Estatutos, y su vtilidad, fol. 164. pag. 2.
- Estatutos, hablan contra el pecado, no cõtra la naturaleza, fol. 166. pag. 2.
- Estatuto de Toledo explicado, fol. 167. pag. 1. & 2.
- Euangelio predicado por los Hebreos cõuertidos, fol. 170. pag. 2.
- Estatutos de España, hazè vna ley, fol. 183. pag. 2.
- Expuesto vna vez para confessar, no puede ser examinado segunda, fol. 184. pag. 1.
- Enemistades antiguas por la Religion, fol. 187. pag. 2.
- Exclusion siempre es injuriosa, fol. 189. pag. 1.
- Exclusion de honras, ocasiona escandalos, fol. 189. pag. 2.
- El Estatuto de la entrada del Cielo, solo pide limpieza, fol. 191. pag. 1.
- Exclusion de officios, es contra Derecho, fol. 195. pag. 1.
- Estatutos, no excluyen sangre, fol. 196. pag. 1.
- Eterno en la Escriptura, significa largo tiempo, fol. 198. pag. 1. A los Estatutos contradizen los que ignoran su tenor, fol. 198. pag. 2.
- Estatutos de Cofadrias, se deuen arrancar de rayz, fol. 211. pag. 2. De que perseueren en las Cofadrias, se figuen graues inuenientes, fol. 212. pag. 1.
- Estatuto en las Cofadrias, contradize a su establecimiento, è instituto, fol. 113. pag. 1. & 2.
- Estatutos de la Inquisicion, Iglesias, y ordenes, se deuen conseruar, fol. 213. pag. 1.
- Excluyr de las Cofadrias, es accion detestable, fol. 213. pag. 2.

Esta

# I N D I C E.

Estados de la Iglesia, acomodados al oficio de los miembros del cuerpo, fol. 239. p. 2.  
 En España falta la paz, y concordia entre los Christianos, fol. 240. pag. 1.  
 España quedò purificada con la expulsion de los Indios, fol. 241. p. 1. & 2.  
 Exclusion de las honras, no es costumbre digna de Alabança, fol. 153. p. 2.  
 Es abuso que contiene injusticia, ibi.  
 Estatutos caluniados, fol. 157. p. 2.  
 Españoles fieles vassallos, y fieles hijos de la Iglesia, fol. 159. p. 1.  
 Eucharistia instituyda en el santo Cenaculo, fol. 275. p. 1.  
 Elegir estranos al gouierno, es perdicion, fol. 289. p. 1. & 2.  
 Estatuto anulado en la Iglesia de Salamanca, fol. 291. p. 1.  
 Estatuto explicado, fol. 295. p. 2.

## F

**F**amilias manchadas, pocas en España, fol. 2. pagina 2.  
 Fiar no se deue el Principe de fugitiuos estrangeros, fol. 1. p. 1.  
 Fè purifica los coraçones, como se ha de entender, fol. 27. p. 1.  
 Familias nobles se conseruaron entre los Moros, fol. 39. p. 2.  
 A la fè de Abraham mirò Dios para obligarle a hazer la redempcion, folio 59. pag. 2.  
 Fe de Christo, enseña pobreza, y menoscupio de honras, fol. 61. p. 2.  
 Filosofia, y modo de filosofar los hòbres, fol. 67. pag. 2.  
 Familias nobles en España, pocas ay q̄ no puedan tener habitos, fol. 108. p. 1.  
 Fè de Christo no està mas segura en el rico, que en el pobre, fol. 114. p. 1.  
 Felicidades nacen de la guarda de la verdadera Religion, fol. 124. p. 1. & 2.  
 Francia se llama Christianissima, mas no Catholicissima, fol. 126. p. 1.  
 Fideicomisso, dexado al espurio, se deue al Fisco, fol. 131. p. 2.  
 Fuentes de notables virtudes, folio 173. pagina 1. & 2.  
 Fiestas de Christo, mal se celebran con disensiones, y rancores, fol. 225. p. 2. & fol. 226. pagina 1.

## G

**G**uerras nacen de la junta de diuersas Naciones, fol. 10. pagina 1.

Gouernos quitados a los Christianos nuevos, fol. 15. p. 1.  
 Guerras vltimas con los Moros, folio 15. pagina. 2.  
 Gloria vana se ha de huir, fol. 29. p. 1.  
 Gouierno es de prudentes varones, ordenar los Estados de la Republica, fol. 34. p. 2. & fol. 35. p. 1.  
 Gente de infima suerte no teme los Estatutos, fol. 40. p. 2.  
 Gloria, la dà Dios al valor de los meritos, fol. 42. p. 1.  
 Granada conquistada a instancia del santo Fr. Hernando de Talauera, fol. 49. pagina 1.  
 Godos venidos en España, fol. 70. p. 2.  
 Guerras de los Principes del mundo, dan motiuo para las espirituales, fol. 75. p. 2.  
 Generacion transfunde los defectos del generante en el engendrado, folio 98. pagina 1.  
 Gouierna Dios a los santos, folio. 113. pagina 2.  
 Gente baxa quien se dize en la Republica, fol. 129. p. 1.  
 Guerra justa mata a los inoçentes sin cometer culpa, fol. 129. p. 2.  
 Guerra se ha de hazer por la gloria de Dios, y defensa del pueblo Christiano, fol. 136. p. 1.  
 Generacion, que sea, fol. 128. p. 2.  
 Gloria de los Christianos, no consiste en hazer milagros, sino en la buena vida, folio 232. p. 2.  
 Gouernador todo es del pueblo, fol. 262. pag. 2.  
 Gouernos estan sugetos a mudança, fol. 281. p. 2.  
 Gouierno Monarchico, Aristocratico, Democratico, que sean, fol. 283. p. 1.  
 Gouernar, peligroso officio, fol. 286. p. 2.  
 Gouernadores han de ser naturales, folio 288. p. 2.  
 Grandeza de Iglesia consiste en recibirlos a todos, fol. 295. p. 1.

## H

**H**onras no se han de dar a los conuertidos, hasta passado largo tiempo, fol. 3. pagina 2.  
 Huir el peligro es cordura, fol. 4. p. 2.  
 Heresia de vno, no perjudica a la comunidad, fol. 1. p. 1.  
 Hijos nacidos de infieles, que se ha de hazer dellos, fol. 2. p. 1.

Hidal-

# I N D I C E.

- Hidalguia, su principio, fol. 5. p. 1.  
 Honras quitadas a los Christianos nuevos, fol. 15. p. 1.  
 Historias de Moros fabulosas, fol. 18. p. 1.  
 Hijos, han de mirar a la virtud de sus passados, fol. 38. p. 1. El santo Fr. Hernando de Talavera, quien fue sus obras, virtudes, y milagros, fol. 49. p. 1.  
 Heregia de Neofitos en Francia, fol. 50. pag. 2.  
 Hereges salidos del Iudayfmo, fol. 52. p. 1.  
 Hijos de Judios infieles, y desleales como los padres, fol. 56. p. 2.  
 Hermandad, y sus leyes, fol. 57. p. 2.  
 Hidalguia de sangre, y priuilegio, toda vnâ sin diferencia, fol. 73. p. 2.  
 Honra de España, la Fè, fol. 79. p. 1.  
 Heregia primera, qual, fol. 103. p. 1.  
 Habitros Militares, se han de dar pocos, porque no vengâ en desprecio, fol. 107. pag. 2.  
 Hesitar en la Fè, es indicio de infidelidad, fol. 115. p. 2.  
 Habitros Militares, no se hã de dar por respectos temporales, fol. 136. p. 1.  
 Habitros, no se han de comparar a los premios de los Gentiles, fol. 161. p. 1 & 2.  
 Honras, no se han de vulgarizar, fol. 155.  
 Quitar la honra, es quitar la vida, fol. 165. p. 2.  
 Heregia, è Idolatria, poco se diferencian, fol. 167. p. 2.  
 Hombres, salieron de la tierra, y se han de volver a la tierra, fol. 171. p. 2.  
 Honra, es imposible alcanzarla el que està notado de no limpio.  
 Honra, es la cosa mas estimable del mundo, fol. 181. p. 2.  
 Hermanos, todos son iguales en nobleza, el que nació primero, y el que postrero, fol. 190. p. 1.  
 Hombres grandes en virtud, y eminentes en letras, no los cria el tiempo de ordinario, fol. 194. p. 1.  
 Hebreos, hombres famosos en la Religion Catholica, fol. 202. p. 1.  
 Hombres, crecen, y se mejoran en la virtud, fol. 203. p. 2.  
 Hombres nuevos quiere Christo en su Euãgelio, fol. 204. p. 2. El hombre es amigo de mudar, no es estable, fol. 217. p. 2.  
 Hombre, mayor honra tiene con la redèpcion, que con la creacion, fol. 229. p. 2.  
 Hazer mal, para que de alli resulte bien, no es licito, fol. 237. p. 2.  
 Honorar sabe la gente principal, fol. 249. pag. 1. & 2.  
 Hombres nobles, no sirven por jornal, fol. 263. p. 2.  
 Hombre virtuoso, bueno para amigo, fol. 282. p. 2. De los humildes, no haze caso el mundo, fol. 286. p. 1.  
 Hombres doctos, honras de sus casas, y familias, fol. 288. p. 1.

## I

- Iudios, echados de España, fol. 2. p. 2.  
 Iudios, malos para luezes, fol. 3. pag. 1.  
 Porque son ricos, ibi. Son sospechosos en la Fè, ibi. Pocos buenos, aunque sean ricos, fol. 3. p. 2. Son desertores de la verdadera Religion, fol. 3. p. 2. Reuelaron contra el Rey, fol. 4. p. 1. Tuuieron ley de no casarse fuera del Iudayfmo, fol. 9. pag. 1.  
 Iudios de España, fueron los mas obseruantes, fol. 9. p. 2. Viuian en desprecio sin participar de los cargos de la Republica, fol. 9. p. 2 & 3. Se les prohibiò mezclarse con los Christianos, ni servirse dellos, fol. 10. p. 1. No tomaron las armas para defender las Ciudades, como aduenedizos, fol. 10. p. 2. Andauan señalados, ibi. Fueron passados a cuchillo en Bohemia, fol. 10. p. 3. Trataron de emponcoñar las fuentes, ibi.  
 Informantes, han de ser fieles, fol. 2. p. 2.  
 Iudios relapsos, no se les han de dar honras, fol. 3. p. 1.  
 Iudios relapsos, sospechosos, fol. 3. p. 1.  
 Iudios, pocos buenos, fol. 3. p. 2.  
 Iudios hechos Esclauos, y desterrados por España, fol. 4. p. 1.  
 Iudio conocido, no es bueno para cosa alguna, fol. 6. p. 1.  
 Iglesia, como Madre, a todos los admite, fol. 6. p. 1.  
 Iudios de España, los mas obseruantes, fol. 9. p. 2. No consitieron en la muerte de Christo, ibi. Tenidos en desprecio, ibi.  
 Iudios, no se huyeron a las Montañas, fol. 10. pag. 2.  
 Iudios, no fauorecieron a los Christianos, ibi.  
 Iudios de Alemania, emponcoñaron las fuentes, fol. 11. p. 1.  
 Iudios, conciertan entre si juntarse cõ los Christianos, fol. 12. p. 1.  
 Iglesia de Santiago edificada, fol. 13. p. 1.  
 Iudios, no vinieron a España en tiempo de Adriano, fol. 16. p. 1.

Iglesia

# I N D I C E.

- Iglesia de España entre los Moros bien go-  
 uernada, fol. 20. p. 1.  
 Informaciones, no se pueden quitar, fol.  
 24. pag. 1. & 2.  
 Infames, quien son en la Republica, fol.  
 25. pag. 2.  
 Iudios, porque los llamauan Marranos,  
 fol. 30. p. 1.  
 Iudios vagos, y peregrinos, fol. 31. p. 2.  
 Iudios, ni son naturales, ni nobles, fol. 36.  
 p. 1. Por la muerte de Christo son esclava-  
 nos, y por la Christiandad libres, ibi, p.  
 2. En todas las naciones son infames,  
 fol. 37. p. 1.  
 Iudios, aconsejan perniciosamente contra  
 los Christianos, fol. 43. p. 1.  
 Inquisicion establecida a instancia del san-  
 to Fray Hernando de Talaueta, fol. 48.  
 p. 2. & fol. 49. p. 1.  
 Iudios, sembraron heregias despues que  
 acabaron a los santos Apostoles, fol. 52.  
 pag. 1.  
 Iudios muchos, pocos buenos para Prela-  
 dos, fol. 52. p. 2.  
 Iudios, hechos esclavos, fol. 54. p. 1.  
 Iudios, por leyes Reales estan prohibidos  
 de ser Medicos, Boticarios, Especieros,  
 &c. fol. ibi.  
 Iudios infieles, instables peruersores de la  
 ley de Dios, fol. 57. pag. 1.  
 Iuyzio de razon, que cosa es, fol. 57. p. 1. y  
 que es contra razon, ibi, p. 2.  
 Juramento, no se ha de quebrantar, fol. 59.  
 pag. 1.  
 Iudio, está ciego, fol. 61. p. 1.  
 Iudios, tuuieron Estatutos que priuauan  
 de honra, fol. 62. p. 1.  
 Infamia, no dexauan los Iudios que la bor-  
 rasse el tiempo, fol. 62. p. 2.  
 Informaciones rigurosas se deuen hazer  
 para ordenar de Sacerdotes, ibi.  
 Iglesia, mas noble es que la Synagoga, fol.  
 ibi.  
 Imperio de España renouado, fol. 74. p. 2.  
 Iudios, cuydadosos de hazer profelitos  
 conuertidos al Iudayfmo, fol. 80. pag. 2.  
 & fol. 81. p. 1.  
 Informaciones de limpieza, que se reiteré  
 quantas vezes fueren menester si muda  
 oficio, fol. 81. p. 2. & fol. 82. p. 1.  
 Invidia a todos sigue, a grandes, media-  
 nos, y pequeños, fol. 82. p. 1. & 2. La Igle-  
 sia santa ha hecho leyes concernientes  
 al mejor gouierno elpiritual de las al-  
 mas, fol. 85. p. 1. & 2.  
 Iudios, hombres de dura ceruiz, rebeldes,  
 fo. 87. p. 2.  
 Iudios, desseosos de tener Rey de su ma-  
 no, fol. 88. p. 1.  
 Iudios castigados, fol. 88. p. 1.  
 Iudios, son tumultuarios, fol. 91. p. 1.  
 Iudios, verdaderos homicidos de Christo,  
 fol. 92. p. 1. & 2.  
 Ignorancia, no escusa oy a los Iudios, fol.  
 94. pag. 1.  
 Iudios, conseruan odio perpetuo entre si,  
 y contra las demas naciones, fol. 98.  
 pag. 1.  
 Iudios, gente despreciada de todas las na-  
 ciones, fol. 99. p. 1.  
 Inquisicion fundada por diuino acuerdo,  
 fol. 102. p. 2.  
 Indigno, que pretende mas de lo que me-  
 rece justamente, es afrentado, fol. 105.  
 pag. 1.  
 Iudios, gente baxa, infame, fol. 105. p. 1.  
 Iudios, no tienen por afrenta el Sambeni-  
 to, fol. 106. p. 2. & fol. 107. p. 1.  
 Informaciones de limpieza, se hazian con  
 rigor antiguamente, fol. 111. p. 1.  
 Iuyzio recto, no ha de mirar al pobre, ni  
 al rico, sino a la justicia, fol. 114. p. 1.  
 Iudios, desterrados de Francia muchas ve-  
 zes, fol. 125. p. 2.  
 Interrogatorios de nobleza, y limpieza en  
 todas las Prouincias, son vnos, fol. 126.  
 pag. 1.  
 Informacion hazian los Gentiles antes de  
 dar los premios militares de la Ciudad  
 de las personas, fol. 136. p. 1. Exœlente  
 hecho de Tulio Cessar, fol. 144. p. 2.  
 Iudios, fueron siempre supersticiosos, fol.  
 145. p. 1.  
 Iudios, no escarmientan en cabeça agena,  
 fol. 146. p. 1.  
 Iglesia Catholica, no aprueua lo malo, fol.  
 144. pag. 2.  
 Justicia la tiene Dios a raya, fol. 166. p. 2.  
 Iudios, no ay en estos Reynos, fol. 167.  
 pag. 2.  
 Idolatria, mayor pecado, fol. 167. p. 1.  
 Iglesia congregada de naciones infieles,  
 fol. 168. p. 1. Començò en Abel, ibi, p. 2.  
 Con la Iglesia nacio su emula la Idola-  
 tria, fol. ibi.  
 Idolatras, y a sus descendientes, no con-  
 tradizen los Estatutos, fol. 169. p. 1.  
 Interrogatorios, se han de enmendar en  
 las preguntas, fol. 174. p. 1.  
 Infamar al proximo, culpa mortal, fol. 175.  
 pag. 2.  
 Infamia hallada en los linages, a nadie le  
 está bien, fol. 183. p. 1.  
 Inobediencia al Rey, es culpa como de sa-  
 cri-

# I N D I C E.

crilegio, folio 185. pagina 2.  
 Impiedad en los que excluyen el cumplimiento de las profecias, fol. 192. p. 1.  
 Iglesia nuestra Catholica, es vniuersal para todos Pueblos, a diferencia de la Synagoga, que era para vn Pueblo solo, fol. 192. pag. 2.  
 Iusticia, no tiene aceptacion de personas, fol. 196. p. 1.  
 Inconueniente no ay en que sean admitidos al Tribunal de Inquisición los que oy son excluydos, fol. 202. p. 1.  
 Inquisicion se hará mas estimable auiendo muchos que procuren entrar, fol. 201. pag. 2.  
 Iglesia, semejáte a la red echada en la mar, fol. 203. p. 1. Es congregacion de gentes diuerfas en Religion, fol. 204. p. 2.  
 Iglesia santa, siempre pide a Dios la vnion de los fieles, fol. 206. pag. 2. & fol. 207. pag. 1.  
 Injuria grande, despreciar vnos Ciudadanos a otros para casamientos, fol. 216. p. 2. & fol. 217. p. 1.  
 Igualdad ha de auer entre los Christianos, fol. 225. En la Iglesia de Dios no ha de auer contiendas, fol. 226. p. 1.  
 Iglesia, Esposa de Christo, fol. 228. p. 1.  
 Imbidia, y concupiscencia, rayz de todos los males, fol. 232. p. 1.  
 Iglesia de Dios, de spreciada con el desprecio de sus hijos, fol. 232. p. 2. & fol. 233. pag. 1.  
 Iglesia, se dize Catholica, porque abraça todas las naciones del mundo, fol. 238. p. 1. El Iusto no desdeña al humilde, fol. 249. p. 1.  
 Interceden los Santos por los pecadores, fol. 251. p. 1.  
 Impedir la intercessión por los necesitados, es contra caridad, fol. 252. p. 1.  
 Igualdad entre los Ciudadanos, es causa de concordia, fol. 252. p. 2.  
 Iudio, quien huye de serlo, se precia de Christiano, fol. 268. p. 1.  
 Iuez, deue defender al reo quando conoce que le hazen injuria, fol. 270. p. 1.  
 Imbidia, quita las honras, fol. ibi.  
 Iusticia, y verdad, parientas de Dios, fol. 271. p. 2.  
 Imperios, son perpetuos, si gouierna la iusticia, fol. 282. p. 1.  
 Iuez, y su oficio, fol. 290. p. 1.  
 Iuyzio humano, y iuyzio diuino diferentes, fol. 291. p. 2. La Iglesia hade apreciar la virtud, no el linage, fol. 292. p. 1.  
 Informaciones de limpieza, renueuan los

delictos, fol. 291. pag. 1.  
 Iudio, no es el que huye de serlo, fol. 293. pag. 2.  
 Iglesia de Toledo, la mas illustre del mundo, fol. 295. p. 2.  
 Informaciones de limpieza, se han de hazer sin pafsion, fol. 296. p. 1.

## L

**L**A ley, estorua la consequencia, es bueno para lo mas, luego lo será para lo menos, fol. 6. pag. 2.  
 Locura es presumir de limpieza, fol. 8. pag. 1. S.  
 Los que fueron limpios antiguamente, lo pueden ser siempre, fol. 9. p. 1.  
 Linages, se van mezclando vnos con otros sin perder el parentesco, fol. 9. p. 1.  
 Ley general, habla con todos, fol. 7. p. 1.  
 Ley, que anden señalados los Iudios, y Moros entre los Christianos, fol. 10. p. 2.  
 Ley de casamientos entre Iudios, fol. 11. pag. 2.  
 Ley de los Moros, y Turcos, contra los que dexan el Alcoran, fol. 20. p. 1.  
 Leyes penales, quando no se han de restringir, fol. 103. p. 2.  
 Libro milagroso, lleno de profecias, fol. 21. pag. 1.  
 Ley de los tres actos positiuos, justa, fol. 40. pag. 1.  
 Leyes Reales, en fauor de los Iudios conuertidos, fol. 53. p. 2.  
 Ley Salica de Francia, fol. 59. p. 1.  
 Ley contra los Gabaonitas, no fue contra razon, fol. 59. p. 1.  
 Libro del Vecerro, quemò Herodes, fol. 62. p. 2. & fol. 63. p. 1. & 2.  
 Leyes Reales, se han de hazer guardar con todo rigor, fol. 69. p. 2.  
 Leyes pueden hazer el Papa, los Principes, Obispos, y otros, &c. fol. 84. p. 2.  
 Las leyes que Christo dexò fueron generales, de que se deduzē las particulares, fol. 85. pag. 1.  
 Leyes, son los Decretos de los Santos Padres, fol. 85. p. 2.  
 Leyes se pueden hazer, que ni se hallen en el Derecho diuino, ni natural, fol. 86. pag. 1.  
 La ley, no causa la infamia, fol. 97. p. 2.  
 Leyes han de ser perpetuas, fol. 102. pag. 1.  
 Ha se de juzgar por ellas, no juzgar de ellas, fol. ibi.  
 Linages nobles en España, pocos ay que citen

# INDICE.

- esten sin Abitos, fol. 108. p. 1.  
 Ley, que dispone de los hijos de los infieles esclavos, fol. 116. p. 2.  
 Ley de olvidar discordias, se auia de renovar, fol. 122. p. 1.  
 Ley que se hizo contra los Moriscos de Granada, fol. 122 p. 1. & 2.  
 Leyes antiguas, se han de guardar, fol. 128. pag. 1.  
 Leyes, ordinaciones fantasma, fol. 120. p. 2.  
 Legislador, qual aya de ser, fol. 162. p. 2.  
 Leyes perjudiciales a la paz de la Republica, la llenan de escandalos, fol. 162. pag. 2. No se pueden llamar leyes, ibi, p. 2. & fol. 163. p. 1.  
 Leyes, han de ser ordenadas por hombres sabios, fol. 163. p. 2.  
 Ley, no se puede hazer contra vna parte de Pueblo, fol. 167. p. 1.  
 Linages, tienen principios humildes, fol. 171. p. 2. & fol. 172. p. 1. Preguntas por el linage, es cosa ociosa, fol. 174. p. 2.  
 Linage bueno, fol. ibi.  
 Ley superior, preualece contra la inferior, fol. 176. p. 1.  
 Limpieza, mejor se prueua con los testigos antiguos, fol. 180. p. 1.  
 Limpieza de linage, se puede prouar con testigos de oydas, ibi.  
 Ley, aborrece la perpetuidad de los pleytos, y causas, fol. 181. p. 2.  
 Ley de los tres actos, es conforme al tenor de los Estatutos de limpieza, fol. 184. pag. 1.  
 Ley de los tres años positinos, dà buena forma a los Estatutos, fol. 184. p. 2.  
 Llaga que se refresca muchas vezes, no se sana, fol. 204. p. 2.  
 Limpieza de sangre, estimada mas que la nobleza, fol. 217. p. 2.  
 Linages, dos ay no mas, bueno, y malo, fol. 223. p. 1.  
 La Iglesia tuuo sus edades, fol. 224. p. 1.  
 Lo que es contra la ley, es contra razon, fol. 265. p. 2.  
 Ley, obliga desde su promulgacion, fol. 207. p. 1. & 2.  
 Leyes de la Inquisicion, piadosas, fol. 268. pag. 2.  
 La primera ley, es la de caridad, fol. 296. pag. 2.
- ## M
- M**oriscos, no se mezclauan en casamiêtos con los Christianos, fol. 2. pag. 1. Casauanse a la vfança Morisca, ibi.  
 Manchados en el linage, pueden tener honrras, fol. 5. p. 2.  
 Mayorazgos, se pueden fundar, fol. 6. p. 2.  
 Moros, y Iudios, señalados entre los Christianos, fol. 10. p. 2.  
 Moros, no se ofrecian a Santiago, fol. 13. pag. 2.  
 Moros reuelados en Galicia, fol. 14. p. 1.  
 Moriscos, viuian juntos, fol. 15. p. 1.  
 Moros muertos en batallas, quantos, fol. 15. p. 1.  
 Moros vencidos, se retirauan la tierra adentro, fol. ibi, p. 2.  
 Martyrios por Christo en España, fol. 19. pag. 1.  
 Monasterios de Monges, y Monjas que se conseruaron entre los Moros, fol. 20. pag. 1.  
 Morisco, nombre antiguo, fol. 20. p. 2.  
 Marranos, que significa, fol. 30. p. 1. y adelante.  
 Mesias, fingidos para engañar a los Iudios, fol. 30. p. 2.  
 Milagro para desengaño de los Iudios, fol. 31. pag. 1.  
 Matrimonios, disimidos por causa de Religion, fol. 44. p. 1. & 2.  
 Manchas en los colores, campean mucho, fol. 48. p. 1.  
 Mugerres, excluydas de mayorazgos, fol. 58. p. 2.  
 Mugerres, valerosas en el gouierno, fol. 59. pag. 1.  
 Municipio, que se2, fol. 69. p. 1.  
 Muzarabes, perseveraron firmemente en la Fè de Iesu Christo, fol. 77. p. 1.  
 Multitud, tiene en si flaqueza, fol. 77. p. 2.  
 Muzarabes que dexauan la santa Fè Catholica, no eran admitidos por testigos de los demas Christianos, fol. 78. pag. 2. & fol. 78. pag. 1.  
 Milicia, no obliga passados los cinquenta años de edad, fol. 79. p. 1.  
 Matrimonios de España, siempre entre parientes, fol. 93. p. 1.  
 Motu proprio, y Bula en que se distinguen, fol. 95. p. 1.  
 Mundo, alaba al virtuoso, y lifongea al poderoso, fol. 100. p. 1.  
 Muerte de Christo, restaurò la gracia perdida, fol. 103. p. 1.  
 Matrimonio, ha de ser libre, y la Iglesia no ha obligado a los Christianos a contraer con descendientes de sectas reprouzdas, fol. 118. pag. 1.  
 Matrimonio, mas ha de mirar a la virtud, que a la hazienda, ibi.

Mejor

## I N D I C E.

Mejor es mostrar meritos, y obras, que no progenitores valientes, fol. 133. p. 2.  
 Ministros del Rey, expuestos al juyzio del pueblo, fol. 145. p. 1.  
 Morir en el estado de la inocencia, es mas seguro, fol. 146. p. 2.  
 Misericordia, es deleyte de Dios, fol. 166. pag. 2.  
 Matar, y deshorrar, daños iguales, fol. 183. pag. 1.  
 Murmuraciones sin fundamento, no obsta a la limpieza, fol. 186. p. 1.  
 Al mancebo, no es injusticia detener las Ordenes, hasta el tiempo que señala la ley, fol. 195. p. 2.  
 Meritos mortificados por la culpa, reuiven por la gracia, fol. 200. p. 1. & 2.  
 Murmuracion, y pesar del bien ageno, con denada, fol. 202. p. 1. & 203. p. 1.  
 Mugeres, fueron causa de la destruycion del mundo, fol. 223. p. 2.  
 Miembros mas abatidos, y baxos, los adornamos con mayor cuydado, folio 238. pag. 2.  
 Miembros del cuerpo, tienen vna misma sangre, fol. 238. p. 1.  
 Males comunes, y no bienes, es hazer injusticia, fol. 253. p. 2.  
 Maestros de las Ordenes, no tenian Estatutos, fol. 261. pag. 1.  
 Meritos, se han de fauorecer contra las calumnias, fol. 269. p. 2.  
 Ministro ha de ser de buena intencion, fol. 286. p. 1.  
 Messias, qual aya de ser, fol. 293. p. 2.

## N

**N**obleza, rehusa las informaciones de limpieza, fol. 1. pag. 2. S. Siempre fue distinta de la plebe, fol. 4. p. 2. R.  
 Nobleza la da el Principe, ibi.  
 Nota del linage, no se ha de manifestar, fol. 6. pag. 1.  
 Nobleza de España, está en las comunidades de Estatutos, fol. 24. p. 1.  
 Neophitos, no son buenos para Obispos, fol. 28. pag. 2.  
 Nobleza ganada, mejor que la heredada, fol. 29. p. 1. & 2.  
 Nobleza, de quantas maneras se halla, y que sea, fol. 33. p. 2.  
 Notados de no limpios, han de ser callados y modestos, fol. 37. p. 1.  
 Neophitos, Hereges en Francia, fol. 50. pag. 2.

Noble, que signifique, fol. 64. pag. 2. y de ahí adelante,  
 Nobleza, dieron a los Christianos los Emperadores Gentiles, por la virtud que reconocieron en ellos, fol. 66. p. 1.  
 Nobleza verdadera, seruir a Christo, fol. 66. pag. 1.  
 Nobleza antigua, reuive por el Bautismo, fol. 200. p. 1.  
 Nombres propios de Españoles. fo. 74. p. 2.  
 Noble vano es, el que sin tener virtudes, se precia de sus passados, fol. 100. p. 2.  
 Nobleza de los Christianos, consiste en descender de antiguos Christianos, fol. 101. pag. 2.  
 Noble, no se llama el que tiene nota de infamia, fol. 108. p. 1.  
 Nota, si es antigua, no se ha de hazer caso della, fol. 123. p. 1.  
 Nobleza, ha de tener principio en merced de Rey, fol. 128. p. 2.  
 Nobleza que el Rey da, ha de ser capaz de todas honras, fol. 134. p. 2.  
 Nobleza, han dado muchos Reyes, folio 185. pag. 2.  
 Nobleza mayor, la tenemos por Christo fol. 189. p. 2.  
 Neophito, que signifique, fol. 198. p. 2.  
 No se podian ordenar por ser nuevos en la Religion, ibi.  
 Nacion Hebrea, nobilissima, escogida de Dios, fol. 200. pag. 2.  
 Nieto quarto, mas querido que el hijo, fol. 121. pag. 1.  
 Nombres que tuuieron los antiguos Christianos, fol. 218. p. 2. & fol. 219. p. 1.  
 Naturaleza humana, inclinada a lo malo, fol. 230. p. 1.  
 Naturaleza humana, mudable en todo, que no se puede fiar della, fol. 243. p. 2.  
 Nombres nuevos, introduzen discordia, fol. 248. p. 1.  
 Noble gente, sabe honrar mucho, fol. 249. pag. 1. & 2.  
 Nuevo, lo que oy es, será viejo, f. 259. p. 2.  
 Nuevos Christianos, solo en España. fol. 174. p. 2.

## O

**O**liuas, significan a los Iudios, f. 3. p. 2.  
**O**ficiales, excluydos de los cargos de la Republica. fol. 5. p. 1.  
 Ofrendas a Santiago, fol. 13. p. 1. & 2.  
 Obispos, quales, fol. 27. pag. 2.  
 Orden de los Templarios, no tuuo Estatuto, fol. 44. p. 1.

B

Obis-



## I N D I C E.

- Obispados, recusados por el santo Fray Fernando de Talavera, fol. 49. p. 1.
- Obispos, son la sal de la tierra, fol. 51. p. 2.
- Obispos, votos, y legitimos, luezes del Concilio, fol. 55. p. 2.
- Oficio vil en la casa de Dios, es honroso, fol. 58. p. 2.
- Oluido del hombre para con Dios, haze a Dios olvidarfe del hombre, folio 60. pag. 2.
- Ordenes Militares en España, y su instituto, fol. 79. p. 2.
- Ordenaciones de los santos Padres, tienen fuerza de ley, fol. 85. p. 2.
- Ordenes Militares, se han estendido mucho, fol. 108. p. 1.
- Obligar al Christiano viejo a casar con no limpia, fuera violencia, fol. 116. p. 1.
- Ordenes sacras, no se han de dar a hijos de penitenciados, fol. 119. p. 2. & fol. 120. p. 1.
- Obras, mas honroso es el mostrarlas que progenitores, fol. 133. p. 2.
- Orden, si se puede instituyr para hazer guerra, &c. Disputase la question, folio 135 pag. 2.
- Ordenes Militares, no han de seruir a vanos respectos, fol. 136. p. 1.
- Obligarfe a nueuas leyes por Dios, es grande alabança fol. 152. p. 2.
- Orden de san Francisco, llena de Ilustres varones, fol. 153. p. 1.
- Ordenes Militares, antiguamente no excluian a nadie, fol. 155. p. 1.
- Ordenes, no se dauan a los rezien conuertidos, fol. 193. p. 2.
- Ordenaronse Cofadrias para celebrar a Christo sus misterios, y a los Santos sus glorias, fol. 210. p. 2.
- Orò Christo por la vnion del pueblo Christiano, fol. 233. pag. 2. & fol. 234. p. 1.
- Odio de hermanos, crimen pessimo, folio 234. pag. 2.
- Ojedas, esforçados, y valientes varones, fol. 241. p. 1.
- Oradores eloquentes, importantes en la Republica, fol. 243. p. 1. & 2.
- Omnipotencia de Dios, se muestra perdonando, fol. 268. p. 2.
- Orden de san Iuan, soldadesca de la Iglesia fol. 271. p. 2. Es Orden general para todas las Prouincias, y Reynos, f. 274. p. 1.
- Orden de san Iuan, instituyda en el Cenaculo, fol. 275. p. 1.
- Oficios, y cargos de la Republica, se han de dar a los benemeritos, fol. 278. p. 2. Se ha de mirar la proporcion que tienen con el sugeto, fol. 280. p. 1.
- De la oracion nacen los aciertos, folio 287. pag. 2.
- Ojedas, grandes soldados, y letrados, fol. 297. p. 2.

## P

- Portugueses, obseruantes en la Religio Catholica, fol. 4. pag. 1.
- Principios de la nobleza, armas, y letras fol. 5. pag. 1.
- Persecucion contra los Iudios, fol. 10. p. 2.
- Priuilegios, hazē dudosa probança, f. 12. p. 2.
- Priuilegio del trigo, concedido a Santiago, fol. 13. pag. 1.
- Principe, no se ha de fiar de estrangeros fugitiuos de sus Reyes, fol. 14. p. 2.
- Probanças de limpieza, tienen dificultad, fol. 27. p. 1.
- Pueblo, y plebe, que significan, fol. 35. p. 1.
- Premios ay sin probanças de limpieza, fol. 38. pag. 1.
- Premios, no los dà Dios por linage, folio 42. pag. 1.
- Pena, la dà Dios al peso de los pecados, ibi.
- Principe que se mete en las cosas Ecclesiasticas, quebranta las leyes, fol. 42. p. 2.
- Priuilegio, no se ha de quebratar, f. 49. p. 2.
- Papas, pocos de la nacion Hebrea, f. 51. p. 1.
- Prelados de la Iglesia, son la sal de la tierra, fol. 51. p. 2.
- Papa, vno solo, V. Euaristo, del linage de los Iudios, fol. 53. p. 1.
- Predicacion del Euangello en Iudea, folio 60. pag. 2.
- Predicacion a los Gentiles, quando se començò, ibi.
- Principes que han buscado a los sabios para Consejeros, fol. 68. p. 1.
- Priuilegios quebrantados, ocasionaron guerras, fol. 70. p. 1.
- Por pecados, fue destruyda España de los Moros, fol. 71. p. 2.
- Piçarros, valientes, y leales a sus Reyes, fol. 75. p. 1.
- Premios para los antiguos soldados, quales fueron, fol. 79. p. 1.
- Perseuerancia en el bien, es digna de la hora, fol. 87. p. 1.
- Prouincia definida, fol. 87. p. 1.
- Presuncion del daño, justifica la ley, folio 89. pag. 1.
- Pena, corrige a vnos, y escarmiēta a otros, fol. 89. p. 2.
- Pecados, crucificaron a Christo, fol. 92. p. 2.
- Principe, tiene autoridad para mudar las leyes, quando es danosa la obseruancia, fol. 69. p. 1.

# I N D I C E.

- Pecado, es como el borron, fol. 97. p. 2.
- Premios en España, grandes, y se han de repartir con justicia, y meritos, fol. 104. pag. 2.
- Peticion contra justicia, no se ha de hazer, fol. 105. p. 1.
- Principes, defensores de las leyes que amparan la Religion, fol. 105. p. 1. & 2.
- Por pobres, no han de perder los virtuosos, fol. 105. p. 2.
- Principes, cortos en los premios, viuen en afrenta, fol. 107. p. 2.
- Pobreza, viue siempre abatida, folio 108. pag. 2.
- Principes, no quieré la infamia de sus vassallos, fol. 108. p. 2.
- Papas, han querido hazer limitacion de los Estatutos, fol. 111. p. 1.
- Prueba que no es vehemente, engendra mayor duda contra lo propuesto, folio 112. pag. 2.
- Prouidencia diuina, pone estoruo a lo que no quiere que se haga, fol. 113. p. 1.
- Prouidencia diuina, gouierna a los Principes, y las mas menudas cosas, ibi.
- Portugal, Reyno nobilissimo, 142. pag. 2. Al Principe toca reformar las leyes, mas no las Eclesiasticas, fol. 127. p. 1.
- Principe, ha de honrar mucho a los nobles virtuosos, y deuotos de su prosperidad, fol. 128. p. 1.
- Presuncion, no ha de valer mas que la certeza, fol. 132. p. 2. & fol. 133. p. 1.
- Progenitores antiguos, desdenaron a muchos de sus descendientes, fol. ibi.
- Premios, aumentaron la Republica Romana, fol. 134. pag. 1. Hanse de dar igualmente a todo genero de personas, fol. 134. p. 2.
- Premio, y pena, son alas de la Republica, fol. 135. pag. 1.
- Poder pecar, no es poder, sino falta de poder, fol. 141. pag. 1.
- Poder del Principe, no de la prompta obediencia de los vassallos, fol. 144. p. 1. & 2.
- Parentesco, tira mucho, fol. 145. p. 1.
- Por vn pecador, se puede castigar vna Prouincia, y vn Reyno, fol. 149. p. 2.
- Papas, en quanto Papas, no pueden aprouar la mala doctrina, fol. 160. p. 1.
- Precepto priuilegio, en que se distinguen de la ley, fol. 161. p. 2.
- Penas, en tomando satisfacion de la culpa, han de tener fin, fol. 169. p. 1.
- Preguntas de los interrogatorios, se há de enmendar, fol. 174. p. 1.
- Pregunta, no se ha de hazer por el linage, fol. 174. pag. 1.
- Processar cõtra el testigo si es limpio vno, es injusticia, fol. 175. p. 1.
- Preguntarse por los actos interiores, no se puede hazer, fol. 175. p. 1. & 2.
- Principe, ha de atajar la defunion del pueblo, fol. 178. p. 1.
- Probanças antiguas de limpieça, son mejores, fol. 180. p. 1.
- Principe, hade reformar la ley que publicò el mal afecto, ò passion, fol. 181. p. 1.
- Perseuerancia, la dà Dios a quien es seruido, fol. 186. p. 2.
- Pueblo Christiano diuidido, pierde la señal de pueblo de Christo, fol. 188. p. 2.
- Pueblo Hebreo, pueblo escogido para la predicacion del Euangelio, fol. 200. p. 1.
- Por la Religion, fue inclyto, y famoso, mejorado con la Catholica, ha de ser mas illustre, ibi.
- Pecados perdonados, no reuuen por la recayda en pecado, fol. 201. p. 1.
- Perseuerancia, haze Christianos viejos, fol. 206. p. 1.
- Padres buenos, engendraron hijos malos, y padres malos hijos buenos, fol. 221. p. 2.
- Entre el pecador conuertido, y el que no pecò, no ay diferencia, fol. 224. p. 1.
- Prelados de la Iglesia, han de atajar los bãdos, fol. 225. p. 2.
- Predicacion de los Apostoles, fol. 230. p. 2.
- Paz encomendò Christo, despues de la caridad, fol. 233. p. 2.
- Paz en la tierra, es gloria en el cielo, fol. 233. pag. 2.
- Paz del pueblo Christiano, persuade q̄ Christo es su cabeça, fol. 234. p. 1.
- Paz con el proximo, el mayor sacrificio, fol. 234. p. 1. & 2.
- Perdona Dios los pecados con mediana penitencia, fol. 237. p. 2. & fol. 238. p. 1.
- Pueblo, no sabe guardar modo en su proceder, fol. 240. p. 2.
- Contra el pecado, justa es la indignacion, y castigo, folio 240. pag. 2. & folio 241. pag. 1.
- Pueblo pobre, es sedicioso, fol. 242. p. 1.
- Principe de recia condicion, alterará la Republica, fol. 242. p. 1.
- Predicador eloquente, importante en la Republica, fol. 243. p. 1. & 2.
- Prelados Eclesiasticos, tienen obligacion de procurar la paz del pueblo Christiano, fol. 244. p. 1. & 2.
- Por la paz, hizo oracion Christo, fol. ibi.
- Procurar la paz, obligacion del Principe, fol. 245. p. 1. & 2.

## I N D I C E.

Principe, ha de sentir como propios los daños de la Republica, fol. ibi. p. 2.  
 Padres buenos, engendran hijos malos, y al contrario, fol. 253. p. 1.  
 Procuradores de Cortes, piden a su Magestad gracia para sus Reynos, fol. 255. p. 1.  
 Procuradores de Corte, tribunos de la Plebe fol. 255. p. 2.  
 Prefecto Augustal, y del Pretorio, que officios fuesen, fol. 261. p. 2.  
 Premio, prouoca a valentia, fol. 264. p. 1.  
 Papel sin firma, no ha de hazer fee en Tribunal alguno, fol. 269. p. 2.  
 Principes, han de ser sossegados de coraçon, fol. 276. p. 2.  
 Prelado, y su ocupacion, fol. 276. p. 2.  
 Principes, son pastores, fol. 277. p. 2.  
 Prudencia difinida, fol. 277. p. 2.  
 Premios, se deuen de justicia, fol. 278. p. 2.  
 Principes, no dan capacidad a los sujetos, fol. 278. p. 2. & sequenti.  
 Principe, ha de instruyr a su hijo en el gouerno de sus estados, fol. 280. p. 1.  
 Prudencia difinida, fol. 280. p. 2.  
 Principes, no tienen amigos, porque lo son de sus aumentos, fol. 280. p. 2.  
 Prelado, ha de hazer bien a todos, fol. 281. pag. 2.  
 Padre, dessea el bien de su hijo, folio 286. pag. 1.  
 Prelado, ha de conocer las inclinaciones de los subditos, fol. 286. p. 2.  
 Principe, no ha de exasperar con palabras a los que dà audiencia, fol. 286. p. 2.  
 Prelado, ha de ser madre de los subditos, fol. 287.  
 Prelado, ha de procurar que aya en su casa hombres eminentes, fol. 287. p. 2.  
 Prelados, son para Dios, fol. 288. p. 1.  
 Principe, ha de tener por mejor renombre el de optimo, fol. 290. p. 1.  
 Premia Dios el zelo de los Prelados, folio 290. pag. 2.  
 Penitentes, recibe la santa Madre Iglesia con amor, fol. 294. p. 1. & 2.  
 Premio grande, està prouocando a todos, fol. 295. p. 2.  
 Paz, quiere Dios en los suyos, fol. 296. p. 1.

## Q

**Q**uarta de abuelos, falible, fol. 7. p. 1. S.  
 Incouenientes q̄ della se figuē, f. 8. p. 2.  
 Quexa de los mal contentos, nace de ambicion, fol. 25. pag. 2.  
 Questió entre Gétiles, y Iudios, fol. 41. p. 2.

Quarto grado, es suficiente para dar limpieza, y nobleza, fol. 178. p. 1. & 2.  
 Quien contradize a la paz, renuncia los dones del Espiritu santo, fol. 232. p. 1.

## R

**E**n la Republica, ha de auer distincion de estados, fol. 4. p. 2.  
 Religiones, quantas en España, fol. 9. p. 1.  
 Reyes, presentauan Moros a Santiago, fol. 12. pag. 2. S.  
 Reyes, no lleuauan Moros a la guerra, fol. 14. pag. 1.  
 Reyes Catholicos, quisieron conuertir los Moros de Granada, fol. 15. p. 2.  
 Reuelion del Reyno de Granada, ibi.  
 Religion Catholica, conseruada en España contra los tyranos, fol. 17. p. 2.  
 Riquezas, alcançan las honras, no las virtudes, fol. 23. p. 2.  
 Renouar el delicto, y ser Christianos seguros, no es posible, fol. 27. p. 2.  
 Rezelo prudente, nace de la sospecha fundada en la experiencia, fol. 44. p. 2.  
 Reyno, desempeñado por el santo Fray Hernando de Talauera, fol. 49. p. 1.  
 Reuelion de Iudios, fol. 54. p. 1.  
 Redempcion del linage humano, saliò del Pueblo Hebreo, fol. 56. p. 2.  
 Reconciliacion, como se hazia, fol. 60. p. 1.  
 Regla segunda, se deue ajustar a la primera, fol. 61. pag. 2.  
 Rey David, nacido de humildes ascendientes, fol. 63. p. 1.  
 Riquezas, dan señorios, nobleza, y amigos, fol. 65. pag. 1.  
 Rey, ha de consultar los varones sabios, y virtuosos, fol. 67. p. 2.  
 Reyes, que han buscado a los sabios para Consejeros, fol. 68. p. 1.  
 Rey que busca sabios Consejeros, dà indicios de su bueno, y claro juyzio, ibi.  
 Rey supremo, fuente de nobleza, fol. 68. pag. 2. & fol. 69. p. 1.  
 Rey, no se podia coronar en España sin jurar de no recibir los Iudios, folio 70. pagina 1.  
 Rey de España Pelayo, por eleccion, folio 71. pag. 2.  
 Rey Don Pelayo, no desciende de Godos, ibi.  
 Reyes de España, no son Godos, fol. 72. p. 2.  
 Rey soberano, puede dar hidalguia, folio 72. pag. 2.  
 Rezelo bien justificado, el que se tiene de

# I N D I C E.

- de los Iudios, fol. 88. pag. 2.
- Relapsos, se han de castigar con rigor, fol. 9. pag. 1.
- Reyes Catholicos, zelosos de la Religion Catholica, y de la administracion de la justicia, fol. 103. p. 2.
- Reyes zelosos de la administracion de la justicia, son temidos, fol. 104. p. 2.
- Riqueza, todo lo auassalla, y rinde, fol. 108. pag. 2.
- Reyno diuidido en bandos, y pareceres, viue en peligro de acabarse, fol. 121. p. 2.
- Rey, deue mirar por la honra de su Reyno, fol. 125. p. 1.
- Rey de vassallos ricos, tiene en todos tiempos seguridad, fol. 134. p. 2.
- Al Reyno, le faltan premios que dar, fol. 135. pag. 2.
- En el Reyno, mejor es que aya muchos favorecidos, que muchos descontentos, fol. 143. p. 2.
- Religion de los padres, se lleuaua tras si a los hijos, fol. 145. p. 1.
- Rios salen del mar, y bueluen al mar para salir otra vez, fol. 171. p. 1.
- Religion Catholica, serà afrenta si en los Estatutos no se pone buena forma, fol. 171. pag. 2.
- Reformacion de Estatutos, no se ha de hazer, fol. 173. p. 2.
- Restituyò Constantino las honras a los antiguos Christianos, fol. 185. p. 1.
- Repetir las probanças, es contra Derecho, fol. ibi.
- Reyes, no han de permitir quebrantar sus leyes, fol. 186. p. 2.
- Religion Christiana, siempre serà nueva, no le quadra el nombre de Christiano viejo, fol. 190. p. 1.
- Religion, arrebatada los coraçones del Pueblo, fol. 214. p. 2.
- Religiones diuersas, engendran sediciones, fol. 215. p. 1.
- Reyno diuidido en bandos, està en peligro de perderse, fol. 216. p. 1.
- En el Reyno de Christo, no ay mejor, ni peor linage, todos son hijos de vn padre, y de vna madre, fol. 224. p. 2.
- Reynos, que han desamparado la Fè Catholica, fol. 230. p. 2. & fol. 231. p. 1.
- Religion, y el estado, aunque se mude, no se muda la naturaleza, fol. 243. pag. 1. & 2.
- Rezelo, no se puede tener de los Christianos en España, fol. 243. p. 2.
- Reyes, sirven de exemplo a otros Reyes, fol. 247. pag. 1.
- Reyna de Roma, por discordias, fol. 247. pag. 2.
- Rigor demasado, es ageno de la condiciõ de Dios, fol. 250. p. 1. & 2.
- Republica del mundo, en tanto bien gobernada, en quanto vsare de las leyes del Cielo, fol. 253. p. 1.
- Republica, se conserua con la esperanza de gozar los Ciudadanos las honras, fol. 253. pag. 2.
- Rezelo que se funda en los passados, no basta a justificar la exclusion de los presentes benemeritos, fol. 254. p. 1.
- Republica, mejor la que no tiene Ciudadanos que desecha, fol. ibi, p. 2.
- Republicas, honran sus Ciudadanos, folio 255. pag. 1.
- Reyes, son beneficios de Dios, hechos al Pueblo, fol. 257. p. 1. Lo que pueden, ibi.
- Remedio para los daños que se padecen, prohibir la distincion de Christianos nuevos, y viejos, fol. 258. p. 1.
- Rey, puede hazer Christianos viejos, folio 260. p. 1. & sequenti.
- Reyes, han de tener validos, fol. 262. p. 1.
- Rey, puede todo lo que es justicia, fol. 263. pag. 2.
- Rey, ha de procurar conocer los naturales de sus ministros, fol. 279. p. 2. & sequenti.
- Religiones, gouierno Economico, fol. 283. pag. 1. & 2.
- Religiosos sabios, y virtuosos, honran sus Religiones, fol. 285. p. 2.
- Rigor de informaciones, espada de vengança, fol. 291. pag. 2.

## S

- Sangre manchada, no dà asièto en breu Sue a Christo, fol. 3. pag. 2.
- Santiago Apostol, se descubriò en tiempo del Rey Dõ Alonfo el Casto, fol. 12. p. 2.
- Sediciones, porque se mueuen, fol. 23. p. 1.
- Synagoga, repudiada della, nació la Iglesia, fol. 27. p. 1.
- Sangre buena, obliga a los descendientes a ser buenos, fol. 37. p. 2.
- Sacrilegios, y maldades de los Iudios, fol. 43. pag. 2.
- Sospecha bien fundada, haze prudente el rezelo, fol. 44. p. 2.
- Seruidumbre perpetua, heredada por el nacimiento, fol. 58. p. 2.
- Sacerdote, no le admitian los Iudios hasta que por informacion constaua de su limpieza, fol. 62. pag. 1.

## INDICE.

- Sabiduria, nobleza, fol. 65. pag. 2.  
 Siervos de Dios, mas dignos de honras que los Príncipes, fol. 66. p. 1.  
 Sabios, no los lazen los Reyes, ni pueden, fol. 68. pag. 1.  
 Soldado, y soldados de Christo, folio 75. pagina 2.  
 Soldados, sus ordenes diferentes, folio 76. pagina 1.  
 Soldados viejos, se es deue el premio, fol. 79. p. 1. No les obliga la milicia passados los cinquenta años, ibi.  
 Sambenito, no causa acenta en los Iudios, fol. 106. p. 2. & fol. 107. p. 1.  
 Sano, no se dize el que tiene vna pierna quebrada, fol. 108. p. 1.  
 Sacerdocio, para el se aulan de hazer mas rigurosas informaciones de las que se hazen, fol. 118. p. 2.  
 Sacerdocio de la ley de gracia, mayor dignidad que la del Sumo Sacerdocio, fol. 118. pag. 2.  
 Sacerdotes del nueuo Testamento, mas limpios que los del viejo, fol. 119. p. 1. & 2.  
 Al Sacerdote desprecian los que conocen su nacimiento, fol. 120. p. 1. & 2.  
 Sambenitos, pocos en España, fol. 126. p. 1. & 2.  
 Soldado, tiene estado de seruir a Dios, fol. 135. pag. 2.  
 Soldados antiguos Christianos, no hazian caso de los premios temporales, fol. 136. pag. 2.  
 Soldados Christianos, alcançaron de Dios para los Gentiles agua, fol. ibi. & folio 137. pag. 1.  
 Salucio, gran Predicador contra los infieles, fol. 139. p. 2.  
 Sambenitos, no espantan a los Iudios, fol. 146. pag. 1.  
 Statuto, mas riguroso que los de España, fol. 149. p. 2. & fol. 150. p. 1.  
 Santos varones, no hazen leyes que no sean justas, y santas, fol. 152. p. 2.  
 Sacrificar hombres, prohibieron los Gentiles, fol. 165. pag. 1.  
 Sangre humana, no se ha de ofrecer, ibi.  
 Sediciones, nacen de la ambicion, fol. 170. pag. 1.  
 Sangre, no està mezclada cõ vicios, fol. 170. pag. 1.  
 Sentencia tercera, haze autoridad de cosa juzgada, fol. 182. p. 2.  
 Santificaciõ, quita la inmundicia, fol. 189. pag. 1.  
 Sangre limpia, preciar se mucho della, es soberuia, fol. 191. p. 1.  
 Sangre de Iudios, honradissima, fol. 195. p. 2. & fol. 196. p. 1. Por la sangre, no es mas digno en los ojos de Dios el que se precia de limpio, fol. 196. p. 2.  
 Sangre, quien se precia della, haze encuentro al Euangelio, fol. 179. p. 2.  
 Spiritu de Christo, no distingue entre linages, sino entre meritos, fol. 203. p. 2.  
 Sedicion de Pueblo, guerra mas peligrosa que las externas, fol. 217. p. 1.  
 Santos, no conocieron la distincion de Christianos nuevos, y viejos, fol. 228. p. 1.  
 Sospecha agena, no ha de perjudicar al proximo, fol. 244. p. 1.  
 Siervos de Dios, han de rogar por los Christianos afligidos, fol. 250. pag. 2. & fol. 251. pag. 1.  
 Sabiduria, gouierna a los Reynos, fol. 262. pag. 1. & 2.  
 Sol, le miran todos quando està eclypsado, fol. 266. p. 1.  
 Sedicion, nace de las palabras, mio, y tu yo, fol. 284. pag. 1.

## T

- T**estigo que jura en abono del linage que ha tenido buena opinion, jura bien, fol. 12. pag. 1.  
 Temor de las informaciones, acobarda, fol. 4. pag. 1. S.  
 Tornadizo, fol. 21. p. 1.  
 Testigos de las informaciones, se toman de la gente mas honrada, fol. 24. p. 1.  
 Testigos falsos, interuinieron en la muerte de Christo, y no por esso se quita el hazer probanças, fol. 26. p. 2.  
 Tribunal de la santa Hermandad, quando comencõ, y porque, fol. 57. p. 2.  
 Tributos, ruyna de los Reynos opulentos, fol. 69. pag. 1.  
 Tornadizos, pueden ser Christianos viejos, fol. 82. p. 2.  
 Tradiciones de la Iglesia, se han de observar, y algunas hazen articulo de Fè, fol. 85. pag. 1.  
 Testigos, son los que matan al hombre, fol. 92. pag. 1.  
 Testigo que dize llanamente lo que sabe, no ha de ser reprehendido, fol. 105. p. 1.  
 Tribu de Leui, se mezclaua con las demas Tribus, fol. 146. p. 2. Por temor no se ha de obrar, fol. 159. pag. 1.  
 Tiempos, todos son vnos, fol. 169. p. 2.  
 Temor, es justo quitar a todos los Christianos, fol. 179. p. 2.

Testi-

## I N D I C E.

Testigos, persuaden credulidad, y Fè humana, fol. 180. p. 1.  
 Testigos, como se han de examinar, fol. ibi, pag. 2.  
 Testigo, que baste a infamar vn linage tres vezes calificado, es monstruosidad, fol. 182. p. 1. & 2.  
 Testificacion cõtra tres probaças, es monstruosidad, fol. 183. p. 2.  
 Tiempo presente, hezes del siglo, fol. 183. pag. 1.  
 Teloros nuevos, y viejos del padre de familias, son Predicadores del viejo, y nuevo testamento, fol. 204. p. 1.  
 Testimonio leuantado por dinero, es vender a Dios, fol. 233. p. 1.  
 Tinieblas, se hã de recoger al infierno quando, fol. 272. p. 2.  
 Tyrania, la destruye Dios si el Pueblo es justo, fol. 282. p. 1.  
 Testigos vendibles, fol. 292. p. 1.

## V

**V**ictorias de los Reyes de Castilla, famosas, fol. 15. p. 1.  
 Virtudes, no alcançan tanto las honras, como las riquezas, fol. 23. p. 2.  
 Vida buena, borra la mancha, fol. 28. p. 1.  
 Vicios comunes, no perjudican la virtud particular, fol. 32. p. 2.  
 Varones esforçados, ay en todos los estados, fol. 35. p. 2.  
 Villanos, llamauan a los Apollatas de nuestra Religion, fol. 38. & 39. p. 1.  
 Virtud, haze nobles, fol. 65. p. 2.  
 Virtud, que sea, y donde se halla, folio 66. pag. 2.  
 Virtudes de los Gentiles, han de tener mayores quilates en los Christianos, fol. 87. pag. 1.  
 Verdad infalible, no estriua sobre fundamento falible, fol. 95. p. 2. & fol. 96. p. 1.

Virtuosos, nõ han de perder por pobres, fol. 105. pag. 2.  
 Al virtuoso, todas las cosas le vienen bien, fol. 129. p. 2.  
 Viejos, en ellos se halla la sabiduria, folio 154. pag. 2.  
 Lo vtil, para la Republica es justo, fol. ibi, pag. 2.  
 Vicios, no se sugetan en la sangre, fol. 169. pag. 2.  
 Vnion del Pueblo Christiano, ha de procurar el Principe, fol. 174.  
 Vocacion de Dios, a la gracia sirve a los conuertidos de Indios de afrenta, fol. 207. pag. 1.  
 Voz vaga, haze Christianos nuevos, fol. 221. pag. 1.  
 Vnion del Pueblo Christiano, la obran las tres Diuinas personas, fol. 241. p. 2.  
 Vnion del Pueblo, necessaria para la conseruacion, pronada con vna Parabola, fol. 242. p. 1. & 2.  
 Vengança en la honra, fol. 243. p. 1.  
 Virtud vnida, es fuerte, fol. 249. p. 2.  
 Vnion de los Christianos, della nace el aumento de la Christiandad, fol. 268. p. 1.  
 Verdad, y justicia, parientas de Dios, fol. 271. pag. 2.  
 Virtud, se ha de buscar, fol. 274. p. 1.  
 Virtud, a todos se manifiesta, fol. 279. p. 2.  
 Virtuosos, son buenos para todo, fol. 281. pag. 1.  
 Violencia contra las leyes; engendra sedicion, fol. 289. pag. 2.

## Z

**Z**elo nimio, y mal gouernado, causa escandalos, fol. 164. pag. 2.  
 Zelo de virtudes, se ha de examinar mucho, fol. 231. pag. 2.  
 Zelo del amigo, se ha de reprimir, fol. 277. pag. 2.

Fin del Indíce copioso de las cosas dignas de nota en todo este volumen.

# INDICE DE LOS LUGARES DE ESCRIPTURA,

QUE SE CITAN, Y EXPLICAN EN  
todo este Libro. La f. significa el  
folio, y la p. la pagina.

## Genesis, Cap. 1.

 Rescite, & multiplicamini,  
& replete terram, fol. 228.  
pag. 2. Crescite, & multipli-  
camini, & replete terram,  
& subiicite eam, & domina-  
mini piscibus maris, & vo-  
latilibus cæli, & cæteris animantibus, quæ  
mouentur super terram, fol. 224. p. 1.

### Cap. 4.

Enoc cœpit inuocare nomen Domini, fol.  
168. pag. 2.

### Cap. 6.

Cuncta cogitatio cordis intenta esset ad  
malum omni tempore, fol. 231. p. 1. Vi-  
dentes autem Filij Dei filias hominum quod  
essent pulchre acceperunt sibi vxores ex  
omnibus, quas elegerant, fol. 223. p. 1.

### Cap. 8.

Sensus enim, & cogitatio humani cordis in  
malum prona sunt ab adolescentia sua,  
fol. 169. p. 1.

### Cap. 9.

Terror vester, ac tremor sit super cuncta  
animalia terræ, & super omnes volucres  
cæli cum vniuersis, quæ mouentur super  
terram, omnes pisces maris manui ve-  
stræ traditi sunt, fol. 224. p. 1.

### Cap. 11.

Erat enim terra labi vniuers, fol. 240. p. 2.

### Cap. 18.

Dabo tibi, & semini tuo terram peregrina-  
tionis tuæ, omnem terram Chanaan in  
possessionem æternam, fol. 198. p. 1.

### Cap. 21.

Dure accepit Abraham pro filio suo, fol.  
189. p. 1.

### Cap. 22.

Tentauit Deus Abraham, fol. 165. p. 1.

### Cap. 24.

Pone manum tuam subter femur meum, vt  
adiurem te per Dominum Deum cæli, &  
terræ, vt non accipias vxorem filio meo  
de filiabus Chananæorum inter quos ha-  
bito, fol. 118. p. 1.

### Cap. 37.

Ioseph cum sex decim esset annorum pas-  
cebat gregem cum fratribus adhuc puer,  
& erat cum filijs Balæ, & Zelphæ, fol.  
249. p. 1.

Accusauitque fratres suos crimine pes-  
simo, fol. 234. pag. 2.

Vade, & vide si cuncta prospera sint er-  
ga fratres tuos, & pecora, & renuncia mi-  
hi quid agatur, fol. 286. p. 1.

### Cap. 47.

~~Ioseph vero patri, & fratribus suis~~ dedit  
possessionem in Agypto in optimo ter-  
ræ loco, fol. 279. p. 1.

### Cap. 49.

Non auferetur sceptrum de Iuda, & dux  
de femore eius, fol. 88. p. 1.

## Exodo, Cap. 20.

**E**GO sum Dominus Deus tuus fortis ze-  
lotes visitans iniquitatem patrum in  
filios in tertiam, & quartam generatio-  
nem eorum, qui oderunt me, & faciens  
misericordiam in millia his, qui diligunt  
me, & custodiunt præcepta mea, fol. 130  
pag. 2.

### Cap. 23.

Innocentem, & iustum non interficies, fol.  
3. pag. 1.

### Cap. 32.

Cerno, quod populus iste duræ cernicis sit,  
fol. 87. p. 2.

Leui-

## INDICE.

### Leuitico. *Cap. 15.*

**O**Mne peccatum est immunditia animæ, sed Idolatria maximè, fol. 168. pag. 1.

### Numeros. *Cap. 11.*

**Q**uid amularis pro me? Quis tribuat, ut omnis populus Prophetet, fol. 270. pag. 1. & 287. p. 2.

#### *Cap. 16.*

Datham, & Abiron aggressi stabant in introitu papilionum suorum, cum vxoribus suis, &c. fol. 143. p. 2. & fol. 145. p. 2. & fol. 146. p. 1.

#### *Cap. 18.*

In terra nihil possidebitis, neq; habebitis partem inter eos. Filij enim Leui dedi omnes decimas Israelis in possessionem pro ministerio, quo seruit in Tabernaculo fæderis, fol. 147. p. 1.

#### *Cap. 20.*

Audite rebelles, & increduli, fol. 3. p. 1.

#### *Cap. 26.*

Et factum est grande miraculum, ut Corè pereunte filij illius, non perirent, fol. 143. p. 2.

#### *Cap. 27.*

Homo cum mortuus fuerit, absq; filium, ad filiam eius trāsibit hæreditas, fol. 59. p. 1.

#### *Cap. 36.*

Omnes enim viri ducent vxorem de Tribu, & cognatione sua, & cunctæ sceminae de eadem Tribu maritos accipient, ut hæreditas permaneat in familijs, neq; sibi misceantur Tribus, sed ita permaneant, ut à Domino separatæ sunt, fol. 146. p. 2.

### Deuteronomio. *Cap. 1.*

**N**Vlla erit distantia personarum, ita paruum audietis, ut magnum, nec accipiatis cuiusquam personam, quia Dei iudicium est, fol. 196. pagina 1.

#### *Cap. 4.*

Enim populus sapiens, & intelligens gens magna, neque est alia natio tam grãdis, quæ habeat Deos appropinquantes, sibi sicut Deus noster, adest cunctis obsecrationibus nostris, fol. 200. p. 2.

#### *Cap. 9.*

Semper fuistis rebelles à die, qua nosse vos cepi, fol. 3. p. 1. & fol. 87. p. 2.

#### *Cap. 23.*

Non ingredietur mancer, hoc est, de scorto natus in Ecclesiam Dei, vsque ad decimam generationem, fol. 131. p. 2.

Amonites, & Moabites, non intrabunt in Ecclesiam Domini in æternum, & post decimam generationem, fol. 148. p. 1.

#### *Cap. 32.*

Generatio enim peruersa est, & in fideles filij, fol. 56. p. 2.

Incrassatus est dilectus, & recalcitrauit, incrassatus, impinguatus, dilatatus, de reliquit Deum factorem suum, & recessit à Deo salutari suo, fol. 114. p. 1.

### Ruth. *Cap. 1.*

**V**Ocate me mara, idest, amaram, quia amaritudine valde repleuit me Dominus, fol. 31. p. 2.

### Regum Primus. *Cap. 16.*

**N**E respicias vultum eius, nec altitudinem stature eius, quoniã abieci cum, Nunquid cõpleti sunt filij, fol. 286. p. 1.

#### *Cap. 17.*

Virum ergo, qui percusserit eum ditabit Rex diuitijs magnis, & filiam suam dabit ei, & domum patris eius faciet, abq; tributo in Israel, fol. 74. p. 2.

#### *Cap. 20.*

In confusione tua, & in confusione ignominiosæ matris tuæ omnibus diebus, quibus vixerit Isai, filius super terram, non stabili eris tu, neque regnum tuum, fol. 281. p. 2.

#### *Cap. 25.*

Quis est David, & quis est filius Isai, fol. 63. pag. 1.

#### *Cap. 30.*

Æqua pars erit descendenti ad prælium, & remanenti ad sarcinas, fol. 73. p. 1.

### Secundus Regum. *Cap. 2.*

**N**VM vsque ad internationem tuam mucro defauet, fol. 215. p. 2.

#### *Cap. 18.*

Et ego dedissem tibi ducem argenti siclos, & vnum Baltheum, fol. 263. p. 2.

#### *Cap. 20.*

Non est nobis pars in David, neq; hæreditas in filio Isai, fol. 63. p. 1.

Ter-



## INDICE.

### Tertius Regum. Cap. 3.

**D**abis ergo seruo tuo, cor docile, vt populum tuū iudicare possit, & discernere inter bonum, & malum, fol. 127. pag. 1.

Cap. 12.

Quæ nobis pars in Dauid, vel quæ hæreditas in filio Isai, fol. 63. p. 1.

Cap. 19.

Zelo zelatus sum pro Domino Deo Israel, quia dereliquerunt pactum Domini exercituum filij Israel spiritus grandis, & fortis subuertens, & conterens petras ante Dñm. Non in spiritu Dominus, non in commotione Dominus. Non in igne Dominus, sibilus auræ tenuis, fol. 249. pagina 2.

### Quartus Regum. Cap. 17.

**N**on remansit, nisi Tribus Iuda tantummodo, fol. 150. p. 2.

Cap. 23.

Contaminabit quoque Thophet, quod est in valle filij Enon, vt nemo consecraret filium suum, per ignem Moloch, fol. 165. pagina 1.

### Esdraë lib. Primus. Cap. 4.

**C**itatem rebellem, & pessimam, fol. 87. pagina 2.

### Thobias. Cap. 8.

**F**ilij sanctorum sumus, & non possumus, ita coniungi, sicut gentes, quæ ignorant Deum, fol. 37. p. 2.

Cap. 13.

Confitemini Domino filij Israel, & in cōspectu gentium laudate eum, quoniam ideo disperfit vos inter gentes, quæ ignorant Deum, vt vos enarretis mirabilia eius, & faciatis scire eos, quia non est alius Deus omnipotens præter eum, folio 211. pagina 2.

### Iudic. Cap. 14.

**T**unc Achior videns virtutem, quam fecit Deus Israel, relicto gentilitatis

ritu credidit Deo, & circumcidit carnem præputij sui, & appositus est ad populum Israel, & omnis successio generis sui, vsq; in hodiernū diem, fol. 149. p. 2.

### Esther. Cap. 15.

**M**ulti bonitate Principum, & honore, qui in eos oblectus est abusi sunt in superbiam, & non solum subiectus Regibus nitantur opprimere, sed datam, sibi gloriam efferentes in ipsos, qui dederunt moliuntur insidias, fol. 282. p. 2.

### Iob. Cap. 4.

**F**ortitudo eius in lumbis eius, & virtus illius in vmbilico ventris eius, folio 191. pag. 1.

Cap. 12.

In antiquis est sapientia, & in multo tempore prudentia, fol. 154. p. 2, & 270. p. 2.

Cap. 15.

Quis potest facere mundum de immundo conceptum semine, fol. 191. p. 1.

Cap. 30.

Eleuasti me, & quasi super ventum ponens erexisti me valide, fol. 160. p. 2.

Cap. 33.

Mundus sum ego, & absque delicto immaculatus, & non est iniquitas in me, fol. 191. pag. 1.

Cap. 36.

Ecce Deus excelsus in fortitudine sua, nullus ei similis in legislatoribus, fol. 162. pagina 1.

### Liber Psalmorum. Psalm. 9.

**C**onuertantur peccatores in infernum, omnes gentes, quæ obliuiscuntur Deum, fol. 284.

Psalm. 10.

Quoniam, quæ perfecisti destruxerunt, fol. 163. p. 1.

Psalm. 77.

Oprobrium sempiternum dedit illis, fol. 109. p. 1.

Et repulit Tabernaculum Ioseph, & Tribum Ephrain non elegit, fol. 42. p. 2.

Psalm. 83.

Etenim benedictionem dabit legislator, ibunt de virtute in virtutem videbitur Deus Deorum in Sion, fol. 162. pag. 2.

Psalm.

## INDICE.

*Psalm. 89.*

Mille anni tanquam dies externa, quæ præterijt, fol. 233 p. 2.

*Psalm. 108.*

In memoriam reddeat iniquitas patrum eius in conspectu Domini, & peccatum matris eius non deleatur, fol. 293. p. 1.

*Psalm. 118.*

Iniquos odio habui, & legem tuam dilexi, fol. 90. pag. 2.

*Psalm. 124.*

Non relinquet Dominus virgam peccatorum super sortem iustorum, vt non extendant iusti ad iniquitatem manus suas, fol. 282. pag. 1.

*Psalm. 131.*

De fructu ventris tui ponam super sedem tuam, fol. 60. p. 1.

*Psalm. 132.*

Ecce quam bonum, & quam iucundum habitare fratres in vnum, fol. 284. p. 1.

*Psalm. 138.*

Non ne qui oderunt te Domine, oderam, & super inimicos tuos tabescebam, perfecto odio oderam illos, & inimici facti sunt mihi, fol. 90. p. 2.

### Prouerbios. Cap. 8.

**O** Viri ad vos clamito audite quoniam de rebus magnis locutura sum. Ego sapientia habeo in consilio, & eruditio inter sum cogitationibus timor Domini odit malum, fol. 271. p. 1.

*Cap. 24.*

Ne insidieris, & quæras impietatem in domo iusti, neque vastes requiem eius, fol. 285. pag. 1.

*Cap. 30.*

Per tria mouetur terra, & quartum non potest subsistere, fol. 23. p. 1.  
Qui vehementer emungit elicit sanguinem, & qui prouocat iras producit discordias, fol. 296. p. 1.

### Ecclesiastes. Cap. 4.

**F**uniculus triplex difficile rumpitur, fol. 24. pag. 2.

*Cap. 7.*

Noli esse iustus multum, fol. 49. p. 1.

*Cap. 10.*

Pecuniæ obediunt omnia, fol. 65. p. 1.

### Canticos. Cap. 1.

**I**deo adolescentulæ dilexerunt te, fol. 221. pag. 2.

*Cap. 2.*

Surge propera amica mea, speciosa mea, & veni columba mea in foraminibus petreæ in cauerna maceræ, fol. 192. p. 1.

*Cap. 7.*

In portis nostris omnia poma noua, & vetera seruaui tibi, fol. 204. p. 1.

### Sapientia.

**D**iligite iustitiam, qui iudicatis terram, fol. 126. pag. 2.

### Ecclesiastico. Cap. 10.

**N**oli despiciere hominem iustum pauperem, & noli magnificare virum peccatorem diuitem. Magnus, & Iudex, & potens est in honore, & non est maior illo qui timet Deum, fol. 67. p. 1.

Semen bonum honorabitur, hoc, quod timet Deum. Semen autem hoc exonorabitur, quod præterit mandata Domini, fol. 223. p. 1.

*Cap. 28.*

In Ecclesia non transilient, super sellam iudicij non sedebunt, fol. 5. p. 1.

*Cap. 34.*

Noli nimine ostendere tibi ostendas, fol. 215. pag. 1.

### Isaias. Cap. 9.

**P**rinceps pacis, fol. 233. pag. 2.

*Cap. 10.*

Væ, qui conuertunt leges iniquas, & scribentes in iniustitiam scripserunt, vt opprimerent in iudicio pauperes, & vim facerent causæ humiliu populii mei, fol. 162. p. 2. Ipse autem non sic arbitrabitur, & cor eius non ita æstimabit, fol. 166. p. 2.

*Cap. 11.*

Habitabit lupo cum agno, & pardus cum hædo accubabit, vitulus, & leo, & ovis simul morabuntur, & puer paruulus minabit eos, fol. 190. p. 2.

*Cap. 17.*

Et relinquetur in eo sicut racemus, & sicut excusio oleæ duarum, vel trium oliuarum

# INDICE.

narum in summitate rami, fol. 3. pag. 2.  
& fol. 52. pag. 2.

Cap. 26.

Seruiantibus mihi vocabitur nomen nouū,  
fol. 218. pag. 2.

Cap. 42.

Quæ prima fuerunt, ecce vè noua quoque  
ego annuntio ante quam orientur audi-  
ta vobis faciam, fol. 156. p. 2.

Cap. 59.

Quasi columbæ meditantes, fol. 192. p. 1.

## Hieremias. Cap. 2.

**N**Unquid non factum est tibi istud, quia  
dereliquisti Dominum Deum tuum eo  
tempore quo ducebat te per viam? fol.  
268. pag. 1.

Cap. 3.

Affumam vos vnum de ciuitate, & duos de  
cognitione, fol. 31. p. 1.

## Baruc. Cap. 5.

**N**Ominabitur tibi nomē nouum à Deo  
in sempiternum pax iustitiæ, fol. 233.  
pag. 2.

## Ezechiel. Cap. 12.

**O**Mnium iniquitatum eius non recor-  
dabor, fol. 191. pag. 1.

Propterea pastores audite verbum Domi-  
ni, hæc dicit Dominus. Ecce ego ipse su-  
per pastores requiram gregem de manu  
eorum, & cessare faciam eos, vt ultra nō  
pascant gregem meum, fol. 277. p. 2.

## Daniel. Cap. 13.

**I**Nnocentes opprimens, & dimittens no-  
xios, fol. 3. pag. 1.

## Oseas. Cap. 2.

**D**Espōsabo te mihi in fide, & scies quia  
ego Dominus, fol. 228. p. 2.

Cap. 4.

Quia tu scientia repulisti, repellam te, &  
ego ne Sacerdotio fungaris mihi, & obli-  
ta est legis Dei tui, obliuiscere filiorum

tuorum, & ego, fol. 60. pag. 2.

Cap. 5.

Audite hoc Sacerdotes, & audite domus  
Israel, & domus Regis auscultate, quia  
vobis iudicium est quoniam laqueum fa-  
ci estis speculationi, fol. 291. p. 2.

## Ioel. Cap. 2.

**R**Eddam vobis annos, quos comedit lo-  
culta, bruchus, & rubigo, & cruca, fol.  
200. pag. 2.

## Nahum. Cap. 5.

**Q**ui cogitatis contra Dominum con-  
summationem ipse faciet non confur-  
get duplex tribulatio, fol. 179. p. 1.

## Zacharias. Cap. 14.

**E**T erit in die illa exibunt aquæ viæ de  
Hierusalem, medium earum ad mare  
Orientale, & medium earum ad mare  
nouissimum, fol. 207. p. 1.

## S. Matheo. Cap. 5.

**V**Os estis sal terræ, quod si sal euane-  
rit in quo salietur, fol. 51. pag. 2.

Qui autem dixerit fratri suo Racha reus  
erit Concilio. Qui autem dixerit fatue,  
reus erit Gehennæ ignis, fol. 294. p. 1.

Cap. 7.

Et pauci inuenient eam, fol. 31. p. 1.

Cap. 10.

In viam gentium ne abieritis, fol. 60. p. 1.

Cap. 12.

Quicumque fecerit voluntatem patris mei  
ipse meus frater, & soror, & mater est,  
fol. 166. p. 1. & fol. 172. p. 2.

Cap. 13.

Simile est Regnum Cælorum Sagenæ Missæ  
in mare ex omni genere piscium congre-  
gati, fol. 203. pag. 1.

Ideo omnis scriba doctus in Regno cæ-  
lorum similis est patri familias, qui pro-  
fert de thesauro suo noua, & vetera, fol.  
203. pag. 2.

Cap. 15.

Quare discipuli tui transgrediuntur tradi-  
tiones seniorum. Quare, & vos transgre-  
dimini mandatum Dei? Sine causa co-  
lunt

# INDICE.

Iunt me docentes doctrinas, & mandata  
hominum, fol. 296. p. 2.

Cap. 16.

Portæ inferi non præualebunt aduersus eam,  
fol. 204. pag. 1.

Cap. 17.

Generatio praua, & peruersa, fol. 98. p. 1.

Cap. 20.

Tolle quod tuum est, & vade, volo autem,  
& huic nouissimo dare sicut, & tibi, an  
non licet mihi quod volo facere? An oculus  
tuus nequam est, quia ego bonus sum?  
fol. 303. pag. 2.

Non ne ex denario diurno cõuenisti me-  
cum, fol. 267. p. 2.

Non ita erit inter vos, sed quicumque  
voluerit inter vos maior fieri sit vester  
minister, & qui voluerit inter vos maior  
feri erit vester seruus, fol. 283. p. 2.

Cap. 23.

Væ vobis Scribæ, & Pharisei hypocritæ,  
quia circuitis mare, & aridam, vt facia-  
tis vnum Profelytum, fol. 80. p. 2.

Cap. 25.

Quia super pauca fuisti fidelis supra multa  
te constituam, fol. 272. p. 2.

## S. Lucas. Cap. 1.

**E**Cce Elisabeth cognata tua ipsa conce-  
pit filium in senectute sua, fol. 147. p. 2.

Cap. 2.

Gloria in altissimis Deo, & in terra pax  
hominibus bonæ voluntatis, fol. 233.  
pag. 2.

Cap. 8.

Semen est verbum Dei, fol. 229. p. 1.

Cap. 10.

Verumtamen in hoc nolite gaudere, quia  
spiritus vobis subijciuntur, gaudete au-  
tem, quia nomina vestra scripta sunt in  
cælis, fol. 101. p. 1. & fol. 232. p. 1.

## S. Iuan. Cap. 1.

**I**N ipso vita erat, fol. 229. pag. 1. Vt om-  
nes crederent per illum, fol. 275. p. 1.

Quorquot autem receperunt eum dedit eis  
potestatem filios Dei fieri, his, qui cre-  
dunt in nomine eius, qui non ex sangui-  
nibus, neque ex voluntate carnis, neque  
ex voluntate viri, sed ex Deo nati sunt,  
fol. 229. p. 2.

Cap. 4.

Salus ex Iudæis est, fol. 56. p. 2.

Cap. 8.

Vos ex patre diabolo estis, fol. 166. p. 1.

Cap. 9.

Rabbi quis peccauit hic, aut parentes eius,  
vt cæcus nasceretur? Neque hic pecca-  
uit, neque parentes eius, fol. 166. p. 1.

Cap. 10.

Ego veni, vt vitam habeant, & abundantius  
habeant, fol. 166. p. 1.

Qui non intrat per ostium in ouile ouium  
ille fur est, fol. 37. p. 1.

Cap. 13.

Mandatum nouum do vobis, vt diligatis  
inuicem sicut dilexi vos, vt & vos inui-  
cem diligatis. In hoc cognoscent omnes,  
quia Discipuli mei estis, si dilectionem  
habueritis ad inuicem, fol. 188. p. 1.

Cap. 14.

Pacem relinquo vobis, pacem meam do vo-  
bis, fol. 233. p. 2.

Cap. 15.

Hoc est præceptum meum, vt diligatis in-  
uicem, sicut dilexi vos, fol. 188. p. 1.

Vos amici mei estis, si feceritis quæ ego  
præcipio vobis, fol. 205. p. 2.

Cap. 17.

Ego claritatem, quam dedisti mihi dedi-  
sti eis, fol. 229. pag. 1.

Pater Sancte serua eos in nomine tuo,  
quos dedisti mihi, vt sint vnum sicut, &  
nos. Non pro eis autem rogo tantum,  
sed pro eis, qui credituri sunt per verbu  
eorum in me, vt omnes vnum sint, vt cre-  
dat mundus, quia tu me misisti, fol. 233.  
pag. 2.

## Actos de los Apostoles. Cap. 3.

**S**Cio fratres quia per ignorantiam feci-  
stis, fol. 94. pag. 1.

Cap. 4.

Multitudinis autem credentium erat cor-  
vnum, & anima vna, neque quidquam eo-  
rum, quæ possidebant aliquis suum esse  
dicebant, sed erant illis omnia commu-  
nia, fol. 283. pag. 2.

Cap. 7.

Vos semper Spiritui sancto resistitis, fol.  
3. pag. 1.

Cap. 10.

Nunquid aquam quis prohibere potest, vt  
non baptizentur hi, qui Spiritum san-  
ctum acceperunt sicut & nos, fol. 196. p. 1.

Cap. 13.

Tunc constanter Paulus, & Barnabas dixe-  
runt, vobis oportebat primu loqui ver-  
bum

## I N D I C E.

bum Dei, sed quoniam repellitis illud, & indignos vos iudicatis aeternae vitae, ecce conuertimur ad gentes. Sic enim praecipit nobis Dominus, possui te in lucem gentium, ut sis salus mea, usque ad extremum terrae, fol. 66. p. 2.

Cap. 15.

Fide purificans corda eorum, fol. 26. p. 2.

Cap. 20.

Ego scio quoniam intrabunt post discessionem meam lupi rapaces in vos non parentes gregi, & ex vobis ipsis exurgent viri loquentes peruersa, ut abducant discipulos post se, fol. 52. p. 1.

### Epistola ad Romanos. Cap. 1.

**N**Olo vos ignorare fratres, quia saepe proposui venire ad vos, & prohibitus sum, usque adhuc, fol. 113. p. 2.

Explicatur Epistolae sensus, fol. 42. p. 1.

Cap. 2.

Non est acceptio personarum apud Deum, fol. 42. p. 1.

Cap. 7.

Lex peccatum est? Absit, fol. 145. pag. 1. Occasione autem accepta peccatum per mandatum operatum est in me, fol. 263. pag. 1.

Cap. 9.

Cuius vult miseretur, & cuius vult inducat, fol. 187. pag. 1.

Cap. 10.

Non sunt facienda mala, ut inveniunt bona, fol. 237. p. 2.

Quorum damnatio iusta est, fol. 237. p. 2.

Cap. 11.

Charitate fraternitatis inuicem diligentes honore inuicem praeuinentes, fol. 160. pag. 1.

Illorum delictum est salus gentibus. Delictum eorum diuitiae sunt mundi, & diminutio eorum diuitiae gentium, fol. 61. pag. 1.

Cap. 15.

Dico autem Christum Iesum ministrum fuisse circumcisionis ad confirmandas, &c. fol. 60. p. 1.

Gentes autem super misericordia honorare Deum, fol. 60. p. 1.

### Prima ad Corint. Cap. 1.

**Q**uae stulta sunt mundi eligit Deus, ut confundat sapientes infirma eligit

Deus, &c. fol. 114. p. 2. & fol. 196. pag. 2. Nos autem praedicamus Christum crucifixum, Iudaeis quidem scandalum gentibus autem, &c. fol. 220. p. 1.

Fidelis Deus per quem vocati estis in societatem filij eius, &c. & non sit in vobis chismata sitis autem perfecti, &c. fol. 236. p. 2.

Cap. 3.

Tamquam paruulis in Christo lac potum non escam, fol. 191. p. 2.

Cum sit inter vos zelus, & contentio nonne carnales estis? fol. 231. p. 1.

Cap. 4.

In Christo Iesu per Euangelium ego vos genui, fol. 27. p. 1.

Cap. 6.

Et haec quidem aliquando fuistis, sed abluti estis, sed sanctificati estis, &c. fol. 285. pag. 1.

Cap. 11.

Si quis autem videtur contentiosus esse, nos talem consuetudinem non habemus, neque Ecclesiae Dei, fol. 226. p. 1.

Ecclesiam Dei contemnitis, & confunditis eos qui non habent, fol. 232. p. 2.

Cap. 12.

Sicut enim corpus vnum est, & membra habet multa, omnia autem membra corporis cum sint multa, &c. fol. 231. totum caput, &c.

Cap. 13.

Charitas non emulatur, non agit perperam, non inflatur, &c. fol. 248. p. 2.

Cap. 14.

Non est dissensionis Deus, sed pacis sicut in omnibus Ecclesijs, &c. fol. 232. p. 1.

Cap. 16.

Si quis non amat Dominum nostrum Iesum Christum sit anathema maranatha, fol. 30. pag. 2.

### Epistola 2. ad Corint. Cap. 1.

**P**Aulus vocatus Apostolus Iesu Christi per voluntatem Dei, &c. Sanctificatis in Christo Iesu, fol. 220. p. 1.

Cap. 5.

Si qua ergo in Christo noua creatura vetera transierunt, ecce facta sunt omnia, fol. 156. pag. 2.

Cap. 6.

Nemini dantes ullam offensionem, ut non vituperetur ministerium nostrum, fol. 292. pag. 1.

Quae enim participatio iustitiae cum iniquitate, fol. 192. p. 2.

Cap.

# INDICE.

*Cap. 8.*  
Quos multis probauimus sapè sollicitos esse, nunc autè sollicitiores, fol. 199. p. 1.

*Cap. 10.*  
Qui gloriatur in Domino gloriatur, fol. 37. pag. 1.

Arma militiæ non carnalia sunt, fol. 75. pag. 2.

Non enim, qui se ipsum commendat ille probatus est, sed quem Deus commendat, fol. 178. p. 2.

*Cap. 11.*  
Timeo ne sicut serpens Euam seduxit astutia, ita corrumpantur sensus vestri, &c. fol. 103. p. 1.

*Cap. 13.*  
In ore duorum, vel trium testium esse omne verbum, fol. 26. p. 2.

## Epist. ad Galatas. *Cap. 3.*

**N**on est Iudæus, neque Græcus, non est seruus, neque liber, non est masculus, neque fœmina, fol. 224. p. 2.

*Cap. 4.*  
Itaque fratres non sumus ancillæ filij, sed liberæ, qua libertate, &c. fol. 189. p. 2.

*Cap. 6.*  
Neque circuncisio aliquid valet, neque præputium, fol. 41. p. 2.

## Epist. ad Ephesios. *Cap. 2.*

**N**on estis hospites, & aduenæ, sed estis cines Sanctorum, & domestici Dei, &c. fol. 101. p. 2.

Nunc autem in Christo Iesu vos, qui aliquando eratis longè, facti estis prope in sanguine Christi, ipse pax nostra, &c. fol. 187. pag. 2. Ipse est pax nostra, &c. fol. 233. pag. 2.

*Cap. 4.*  
Obsecro itaque vos vincit in Domino, vt digne ambuletis vocatione, &c. Solliciti seruare vnitatem spiritus vnum corpus, & vnum spiritum, &c. Vna fides, fol. 187. p. 2.

## Epist. ad Colossenses. *Cap. 1.*

**Q**ui est imago inuisibilis Dei, fol. 228. pag. 2.

In partem sortis Sanctorum in lumine, fol. 220. pag. 1.

## Epist. ad Thimoteum. *Cap. 1.*

**N**eque intenderent fabulis, & genealogis interminatis, quæ quæstiones præstant, &c. fol. 206. p. 2.

*Cap. 2.*  
Adam non est seductus, mulier autem seducta in præuaricatione fuit, fol. 103. pag. 1.

*Cap. 3.*  
Oportet autem illum, & testimonium habere bonum ab his, fol. 28. p. 1. & 2.

## Epist. 2. ad Thimoteum. *Cap. 2.*

**L**abora sicut bonus miles Christi, fol. 75. pag. 2.

## Epist. ad Titum. *Cap. 2.*

**S**unt enim multi inobedientes, vaniloqui, seductores, maximè qui, &c. fol. 52. pag. 1.

*Cap. 3.*  
Stultas autem quæstiones, & genealogias, & contentiones, fol. 29. p. 2. & fol. 206. pag. 2.

## Epist. ad Hebræos. *Cap. 1.*

Nouissimè diebus istis loquutus est nobis in filio, quem constituit, &c. fol. 268. pag. 1.

Cum sit figura substantiæ eius, folio 228. pag. 2.

Non ne omnes sunt administratorij spiritus in ministerium missi, &c. folio 269. pag. 1.

*Cap. 7.*  
Translato Sacerdotio necesse est, vt legis translatio fiat. fol. 147. p. 2.

*Cap. 11.*  
Quibus dignus non erat mundus, fol. 199. pag. 2.  
Credere autem oportet accedentem ad Deum, quia est, &c. fol. 218. p. 1.

## Epist. Iacobi. *Cap. 1.*

**Q**ui enim hesitat similis est fluctui maris, qui à vento mouetur, &c. fol. 115. pag. 2.

*Cap.*

# INDICE.

*Cap. 2.*

Non consideres personam pauperum, neque honores vultum sapientis, fol. 114. pag. 1.

Fratres nolite in personarum acceptione habere fidem, &c. Et enim si introierit in conuentum vestrum vir aureum a- nullum habens, &c.

Non ne iudicatis, apud vos metipfos, fol. 114. p. 1. & 2.

Si personam accipitis peccatum operami- ni redarguti à lege quasi transgressores, fol. 196. p. 2.

*Cap. 4.*

Vnde bella, & lites in vobis? Non ne ex concupiscentijs vestris, quæ militant in membris vestris, concupiscitis, & non habetis, occiditis, & zelatis, & non po- testis adipisci, fol. 232. p. 1.

## Epist. 1. Petri. *Cap. 1.*

**F**ides multo pretiosior auro, &c. Genus electû regale Sacerdotium. Gens san- cta populus acquisitionis, vt virtutes an- nuntietis eius, qui de tenebris vos voca- uit in admirabile, fol. 199. pag. 2. & fol. 200. p. 1.

*Cap. 2.*

Sicut modo geniti infantes rationabiles, sine dolo lac concupiscite, fol. 191. p. 2.

## Epist. 1. Ioannis. *Cap. 2.*

**C**harissimi nunc Filij Dei sumus, & nõ dum apparuit, quid erimus scimus, quoniam cum apparuit similes ei eri- mus, fol. 229. p. 1.

*Cap. 3.*

Videte qualem charitatem dedit nobis Pa- ter, vt Filij Dei nominemur, & simus, fol. 229. p. 2.

Qui odit fratrem suum homicida est, fol. 193. pag. 1.

## Apocalypsis. *Cap. 18.*

**Q**uam glorificauit se, & in delitijs fuit, tantum date illi tormentorum, & lucus fol. 42. p. 1.

*Cap. 21.*

Non intrauit in ea aliquid coinquinatum, aut abominationem faciens, & menda- tium, fol. 191. pag. 1.

# FIN.











10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

